



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Área:**

Fiscalía Especializada de Control Competencial

**Nombre del documento:**

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/000289/2019

**Información clasificada:**

**Información Confidencial:**

**Datos personales**

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,  
Probables responsables  
Testigos  
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

**Información Reservada:**

Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.

**Fundamentación:**

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**Fecha de clasificación:**

Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

28 de septiembre de 2021

DE LA REPÚBLICA



**CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

Fecha de registro: 07/03/2019

Hora: 12:02

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

**Número de expediente:** FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
**Fecha de los hechos:** 05/03/2019  
**Tipo de denunciante:** INSTITUCION  
**Denunciante principal:** PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)  
**Nombres de las víctimas:** EL ESTADO  
**Nombres de los imputados:** EMILIO RICARDO AYALA AUSTIN

**RELACIÓN DE DELITOS**

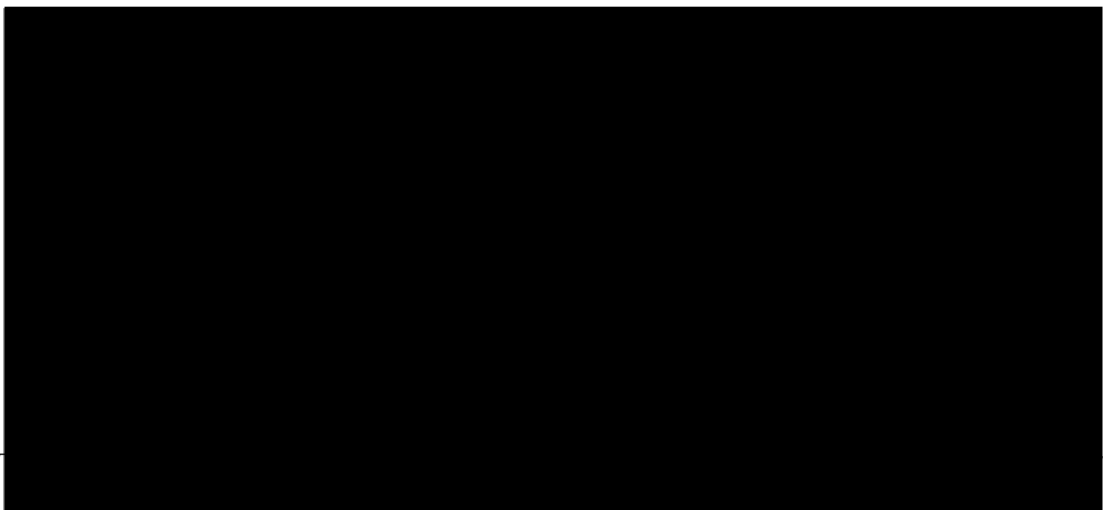
ARTÍCULO 217 FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL: ABUSO DE AUTORIDAD QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ILICITAMENTE,  
D) OTORGUE, REALICE O CONTRATE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES DE BIENES O SERVICIOS, CON RECURSOS PÚBLICOS;  
DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO**

HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE FERTILIZANTES







30-1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2019.

ASUNTO: SE CONTESTAN OFICIOS NÚMERO UEIDCSPCAJ-278/2019  
DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

[REDACTED]

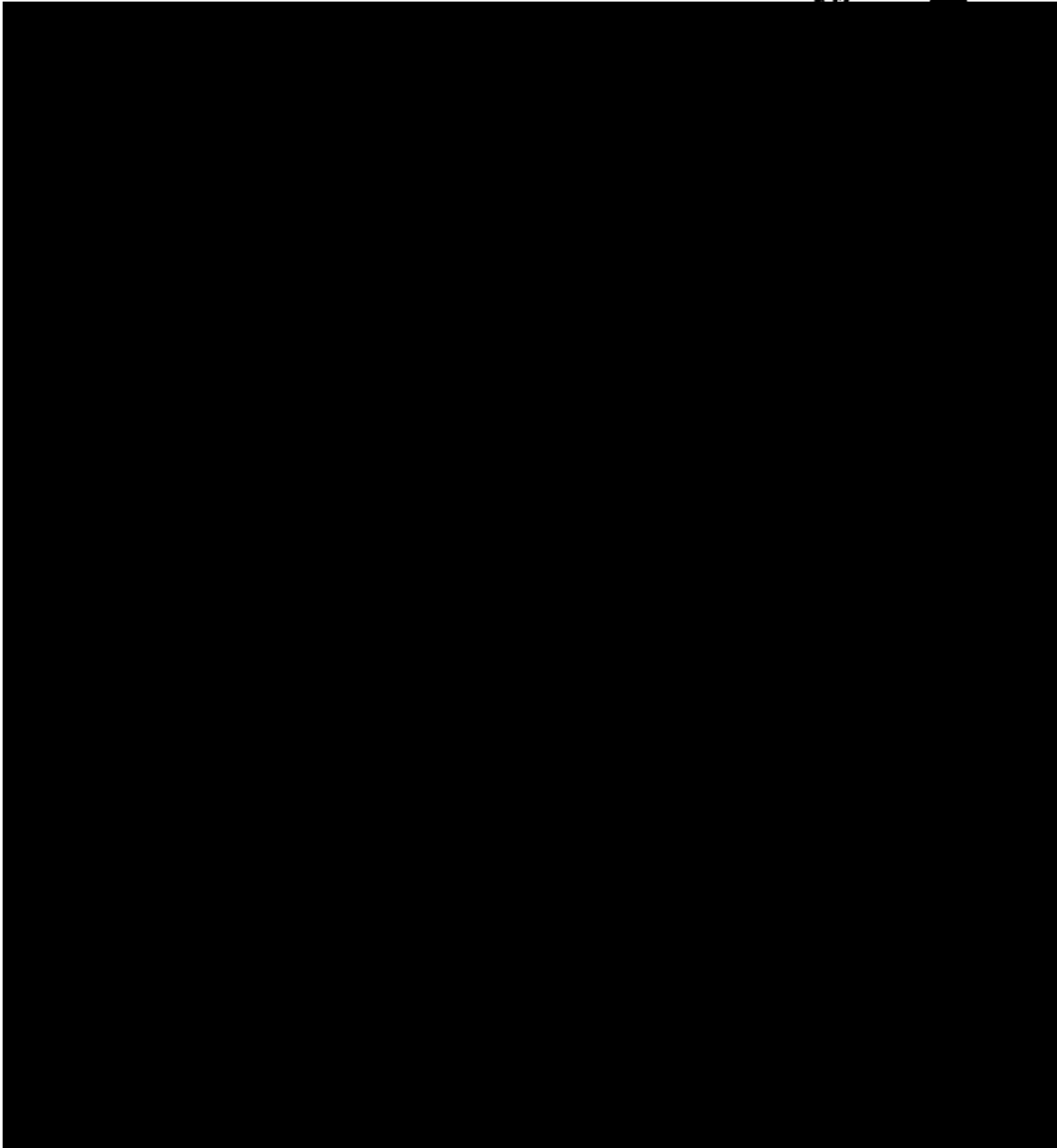
[REDACTED]

Que por medio del presente escrito vengo a dar contestación al oficio mencionado al rubro, lo que hago en los siguientes términos:

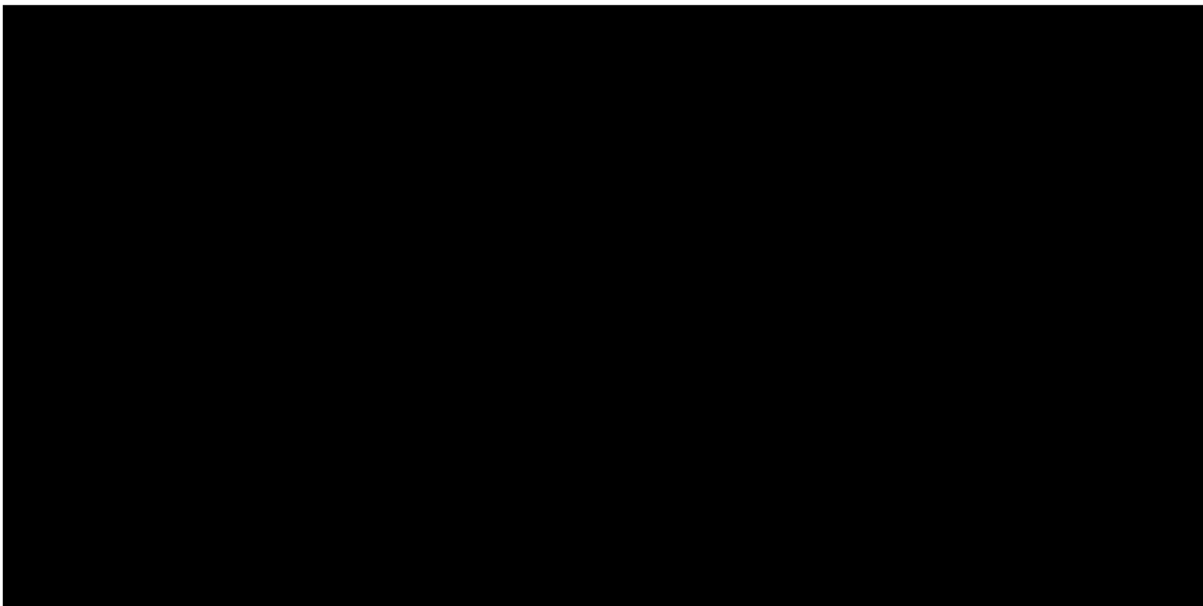
La Asociación Civil denominada [REDACTED] es una persona moral sin fines de lucro, debidamente constituida con la finalidad de administrar, conservar y mantener el Inmueble sujeto al Régimen de Propiedad Condominio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] registrado ante la Procuraduría Social bajo el registro número ODC4/AL/393/2018, como se hace constar con las copias simples del Libro de Actas De Asamblea consistente de las que agrego adunto al presente escrito; en ese tenor, procedo a dar contestación a la solicitud de Representación Social de la Federación de la siguiente manera:

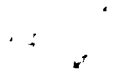
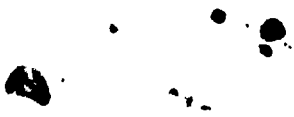
[REDACTED]



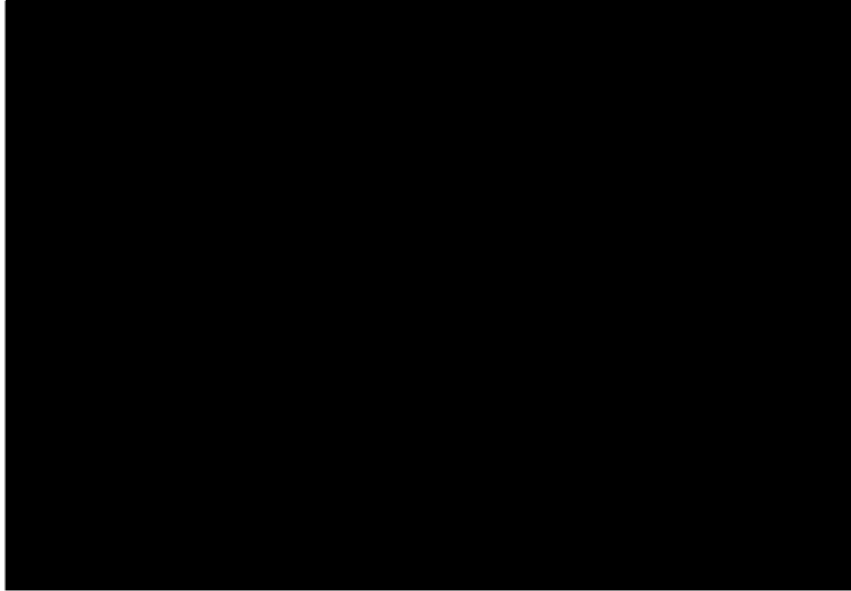


**PUNTOS PETITORIOS.**

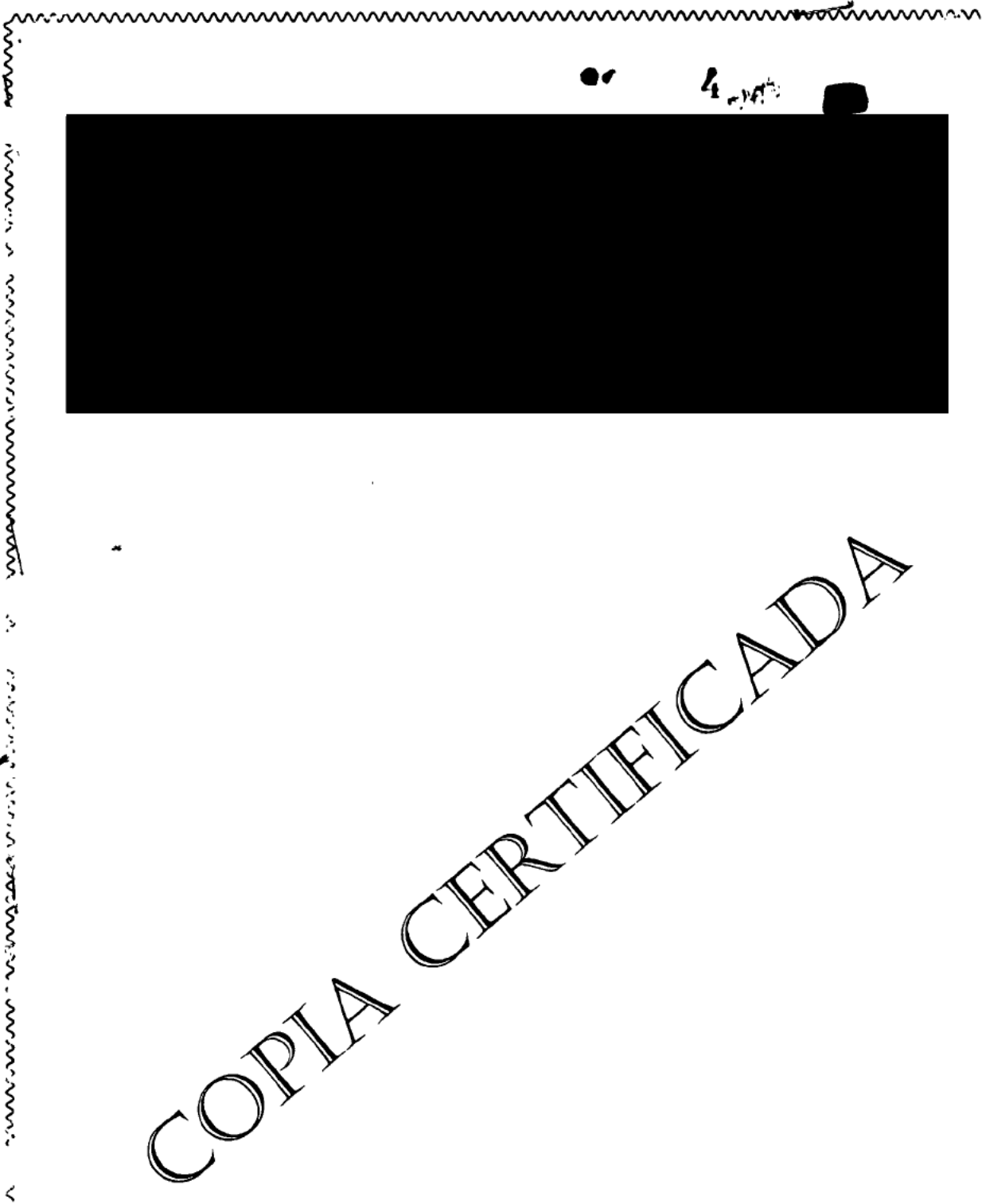




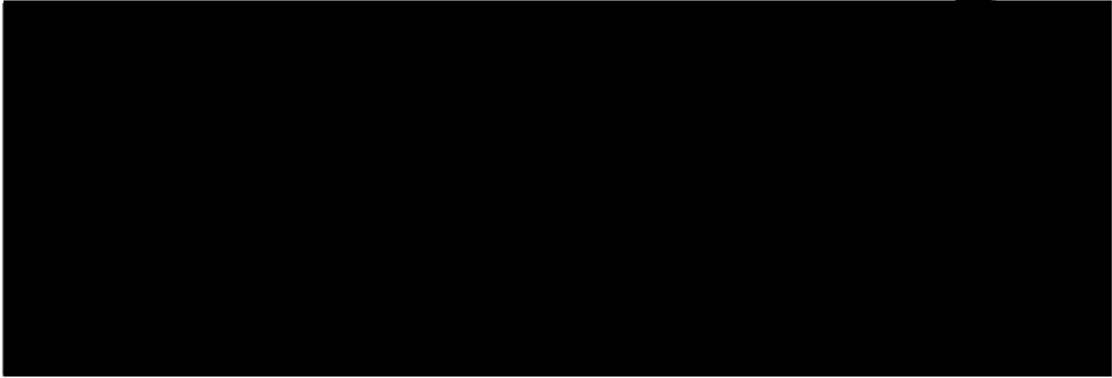
**POR LO ANTES EXPUESTO;  
A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ATENTAMENTE PIDO:**







4



COPIA CERTIFICADA







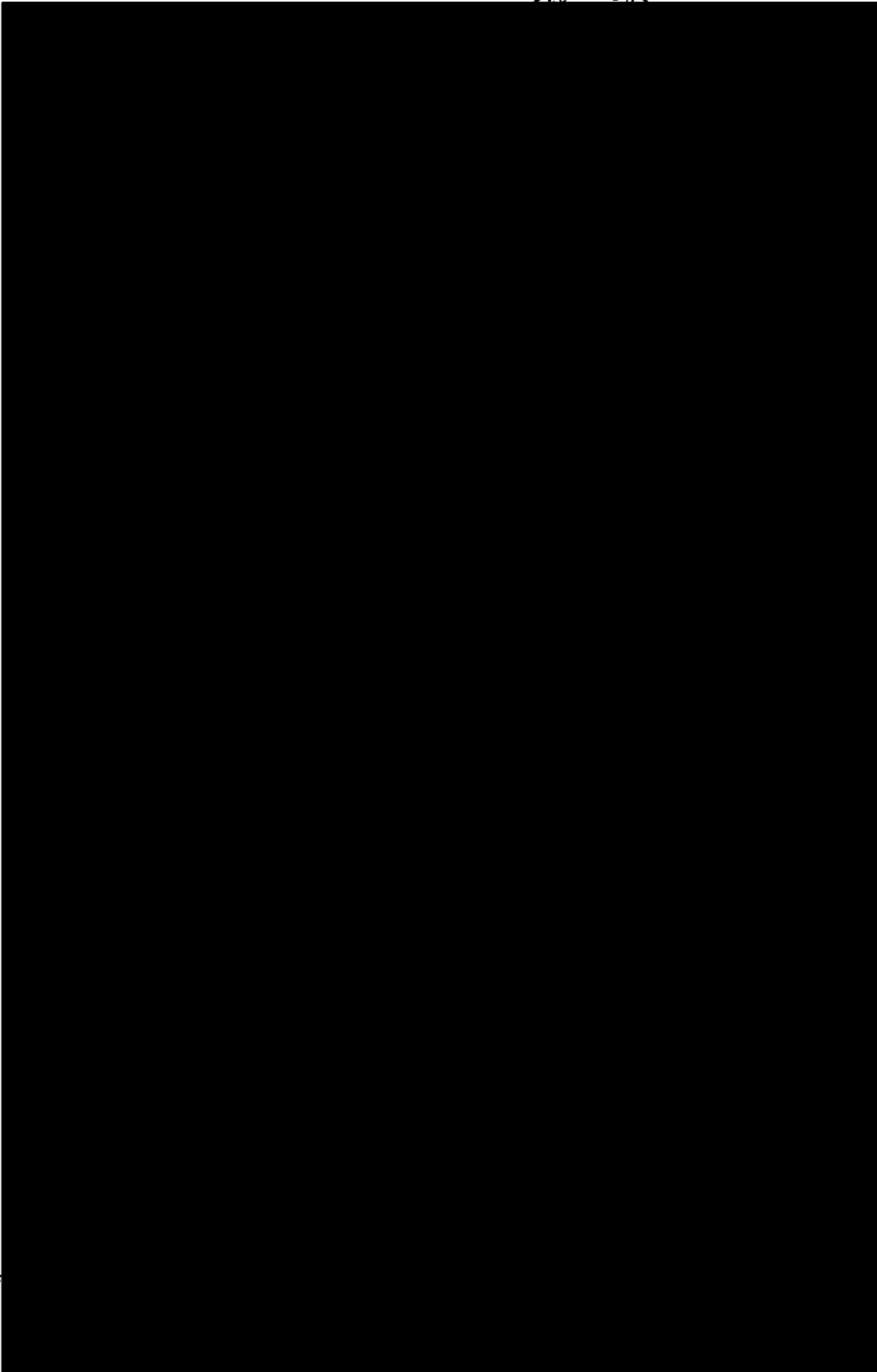
.

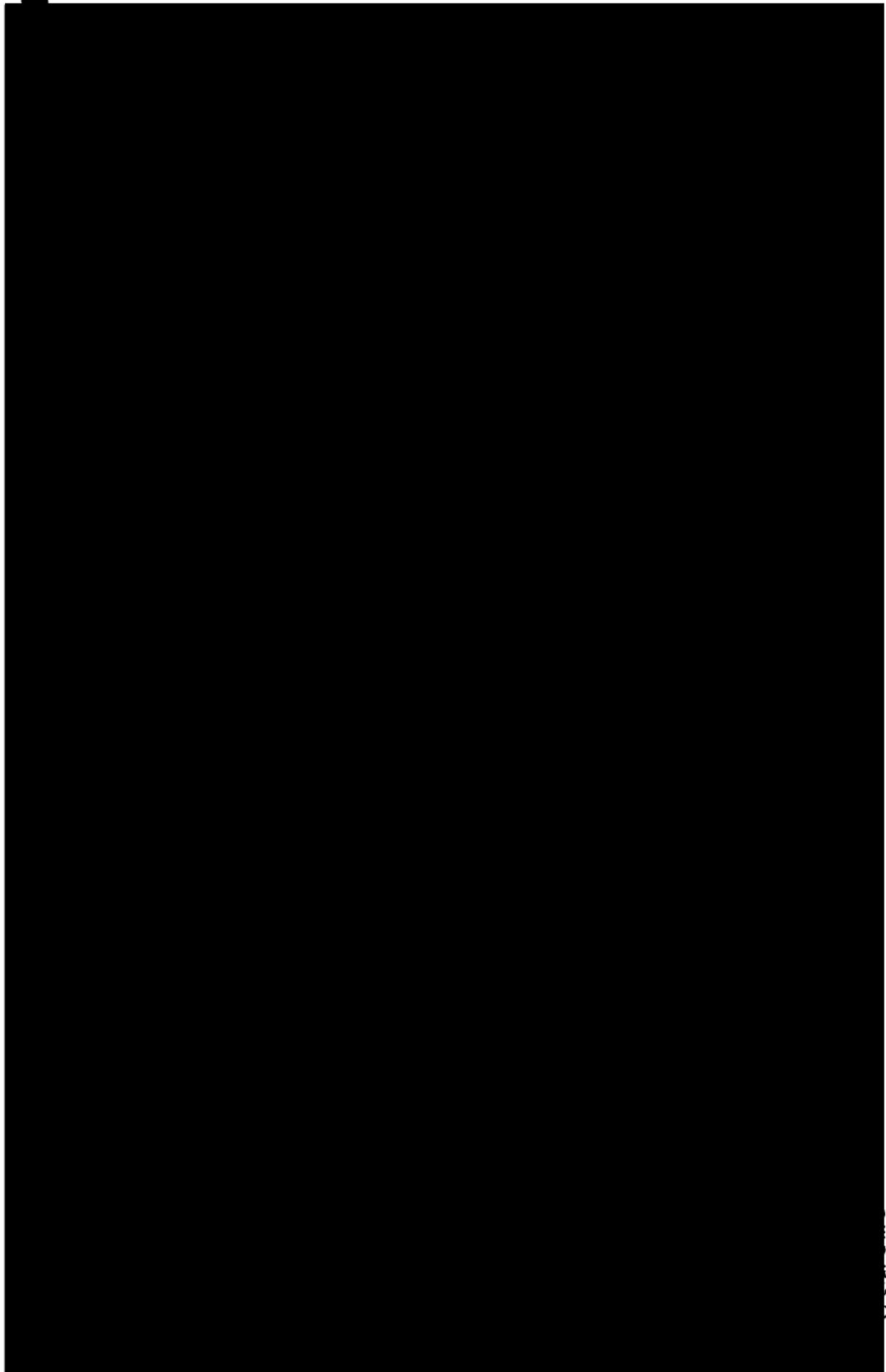
7

.

.

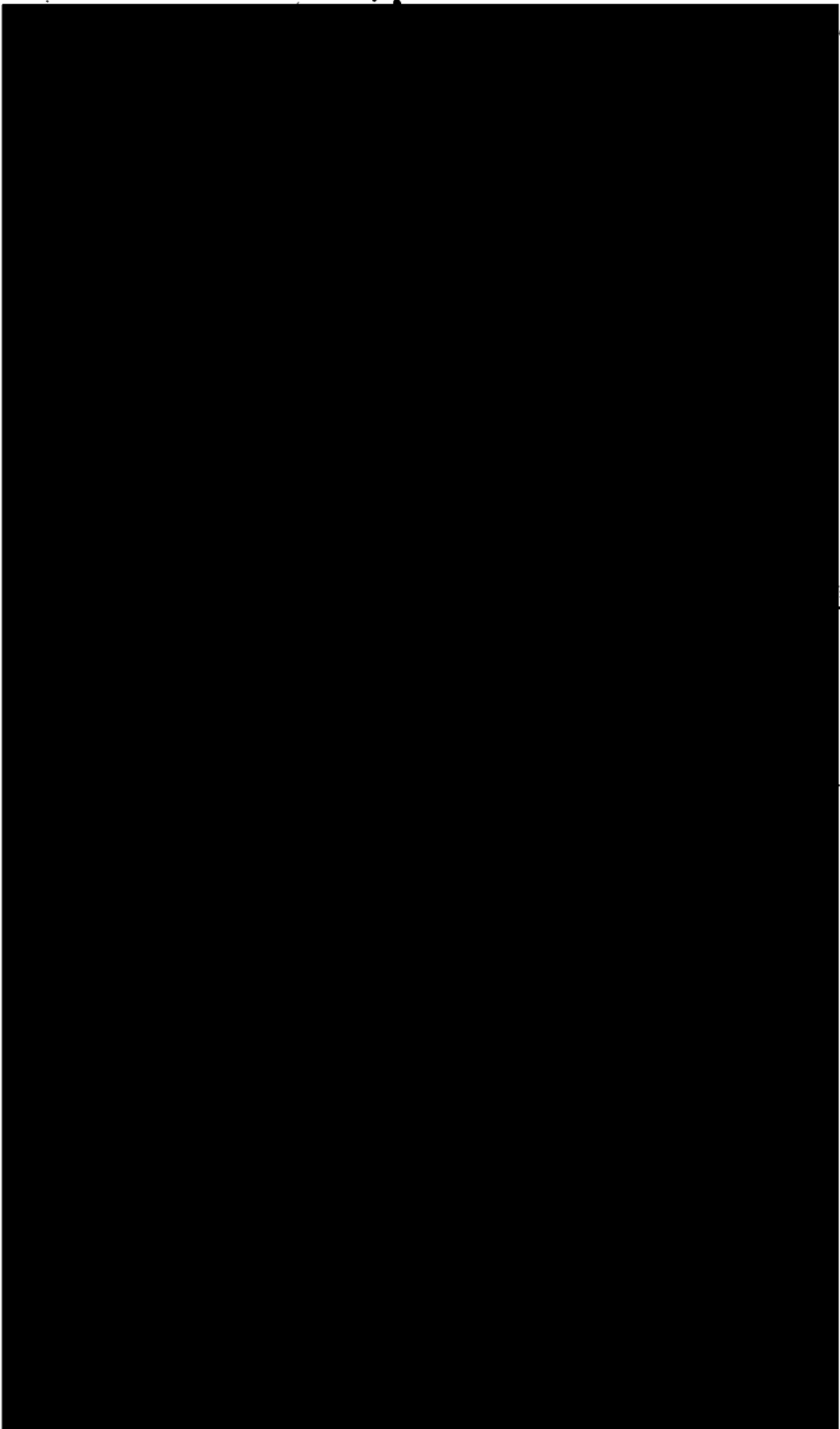
.



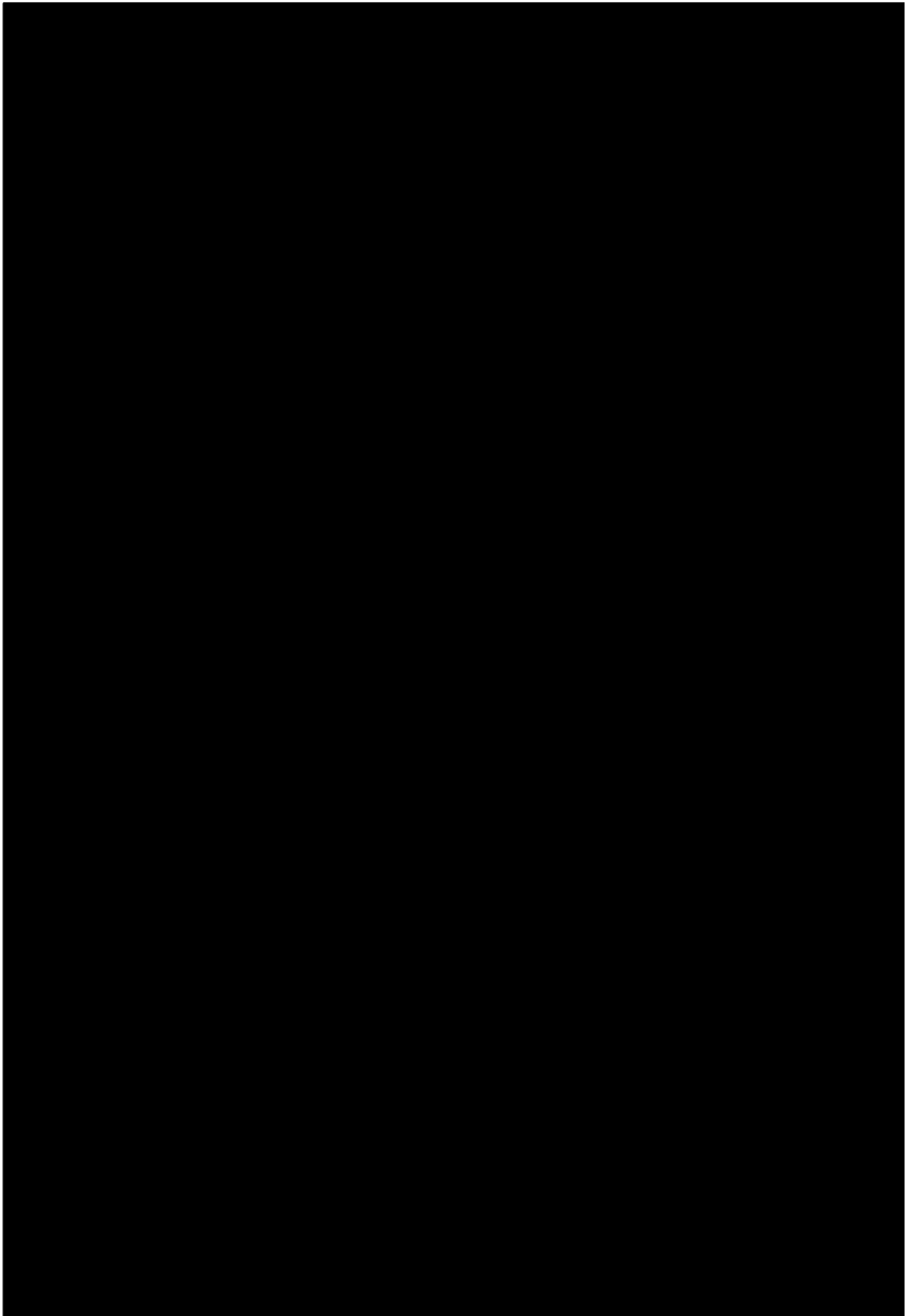


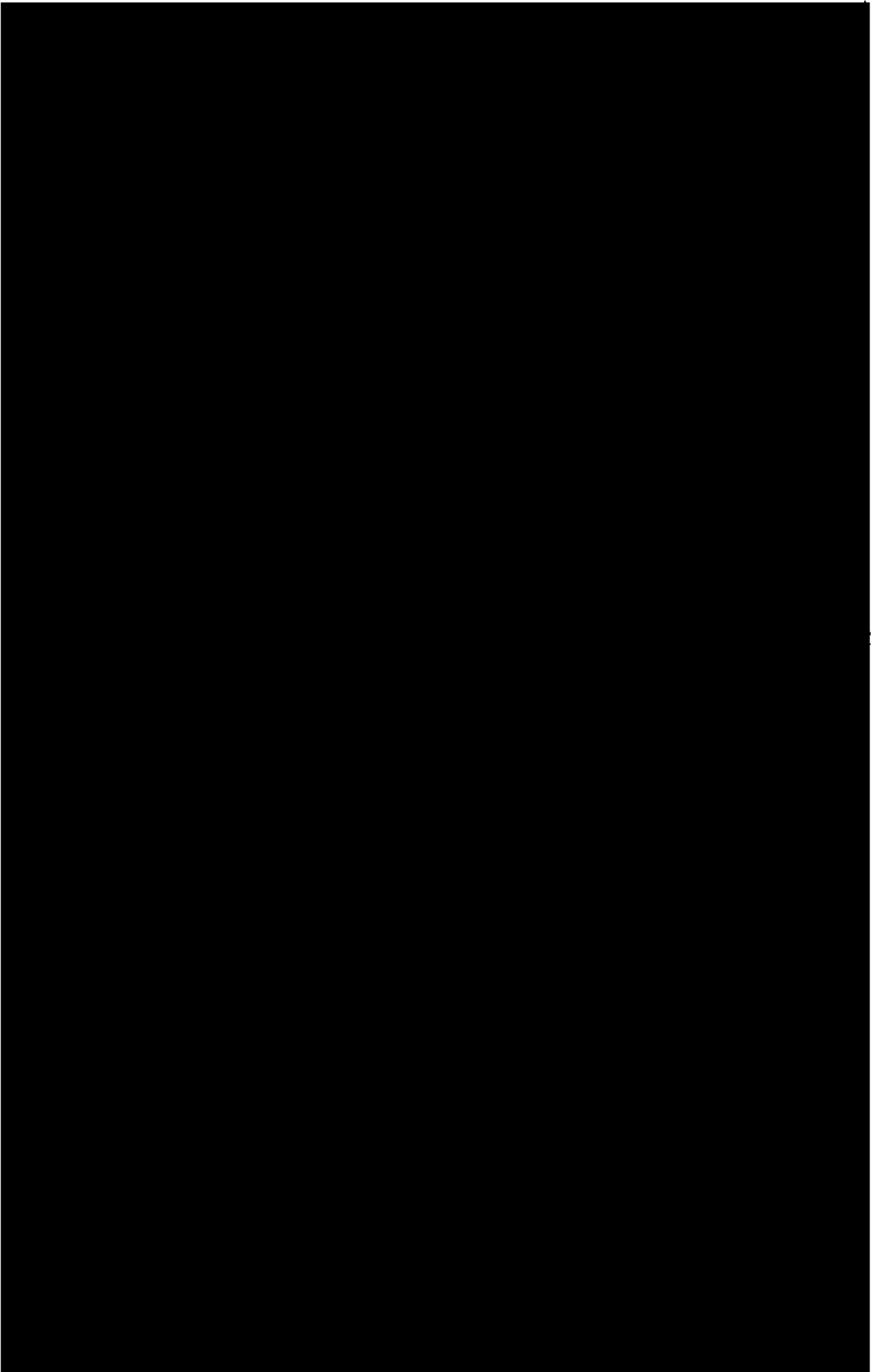


11/15/2007

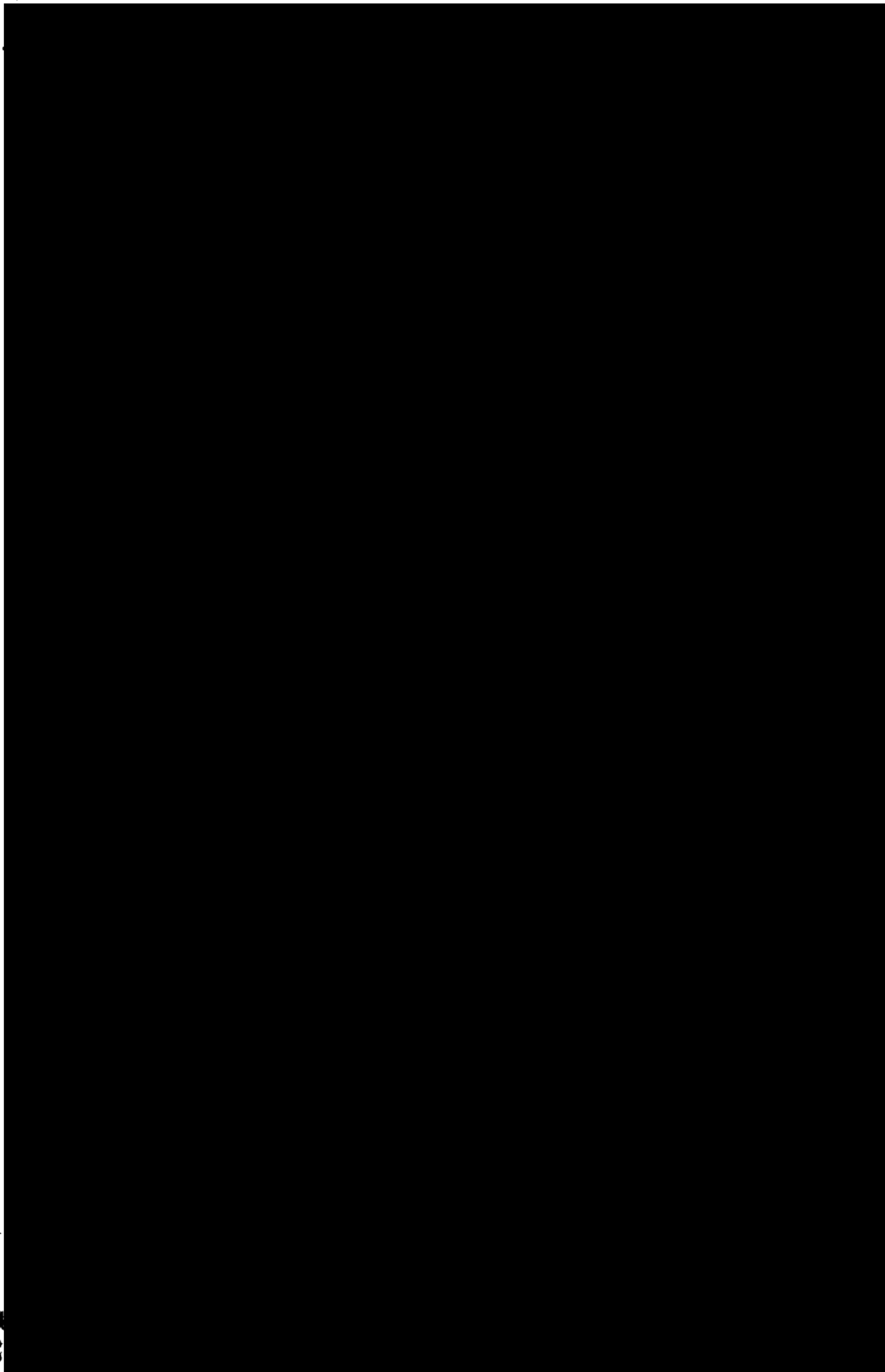


I  
C  
P  
C  
e  
d  
p  
re  
de  
Vi  
As  
Se  
Re  
Mi  
.co

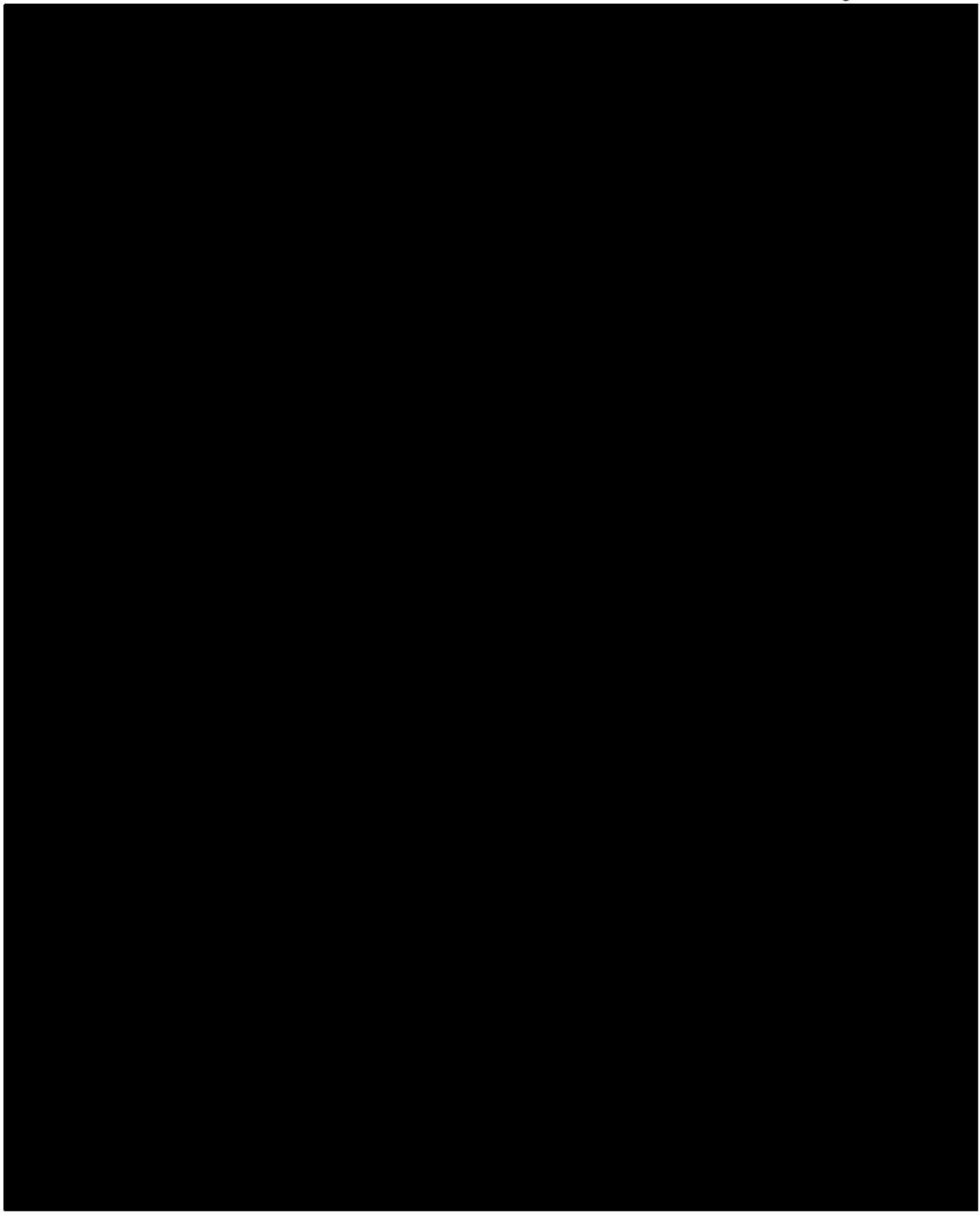




CONFIDENTIAL







1  
2  
3

ANEXO "A"

| DEPTO. | NOMBRE DEL PROPIETARIO |
|--------|------------------------|
| 1      |                        |
| 2      |                        |
| 3      |                        |
| 4      |                        |
| 5      |                        |
| 6      |                        |
| 7      |                        |
| 8      |                        |
| 9      |                        |
| 10     |                        |
| 11     |                        |
| 12     |                        |
| 13     |                        |
| 14     |                        |
| 15     |                        |
| 16     |                        |
| 17     |                        |
| 18     |                        |
| 19     |                        |
| 20     |                        |
| 101    |                        |
| 102    |                        |
| 103    |                        |
| 104    |                        |
| 105    |                        |
| 106    |                        |
| 201    |                        |
| 202    |                        |
| 203    |                        |
| 204    |                        |
| 205    |                        |
| 206    |                        |
| 207    |                        |
| 208    |                        |
| 209    |                        |
| 210    |                        |
| 211    |                        |
| 212    |                        |
| 213    |                        |
| 214    |                        |
| 215    |                        |
| 216    |                        |
| 217    |                        |

04 . 27 30

|     |                            |  |
|-----|----------------------------|--|
| 401 | CAROLINA LUISA SALVERRA    |  |
| 402 |                            |  |
| 403 |                            |  |
| 404 |                            |  |
| 405 |                            |  |
| 406 |                            |  |
| 407 |                            |  |
| 408 |                            |  |
| 409 |                            |  |
| 410 |                            |  |
| 411 |                            |  |
| 412 |                            |  |
| 413 |                            |  |
| 414 |                            |  |
| 415 |                            |  |
| 416 |                            |  |
| 417 |                            |  |
| 601 |                            |  |
| 602 |                            |  |
| 603 |                            |  |
| 604 |                            |  |
| 605 |                            |  |
| 606 |                            |  |
| 607 |                            |  |
| 608 |                            |  |
| 609 |                            |  |
| 610 |                            |  |
| 611 |                            |  |
| 612 |                            |  |
| 613 |                            |  |
| 614 |                            |  |
| 615 |                            |  |
| 616 |                            |  |
| 617 |                            |  |
| 618 |                            |  |
| 619 | MARIO CESAR ORTIZ AMENEGOS |  |
| 620 |                            |  |
| 621 |                            |  |
| 622 |                            |  |
| 623 |                            |  |
| 624 |                            |  |
| 701 |                            |  |
| 702 |                            |  |
| 703 |                            |  |
| 704 |                            |  |
| 705 |                            |  |
| 706 |                            |  |
| 707 |                            |  |
| 708 |                            |  |
| 709 |                            |  |
| 710 |                            |  |
| 711 |                            |  |



1  
|  
|  
|

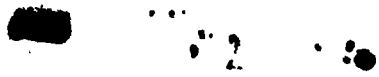
|      |                                    |
|------|------------------------------------|
| 712  | MANUEL IGNACIO MONDRAGON DOMINGUEZ |
| 713  |                                    |
| 714  |                                    |
| 715  |                                    |
| 716  |                                    |
| 717  |                                    |
| 718  |                                    |
| 719  |                                    |
| 720  |                                    |
| 721  |                                    |
| 722  |                                    |
| 723  |                                    |
| 724  |                                    |
| 1001 |                                    |
| 1002 |                                    |
| 1003 |                                    |
| 1004 | HERIBERTO ORTEGA RAMIREZ           |
| 1005 |                                    |
| 1006 |                                    |
| 1007 |                                    |
| 1008 |                                    |
| 1009 |                                    |
| 1010 |                                    |
| 1011 |                                    |
| 1012 |                                    |
| 1013 |                                    |
| 1014 |                                    |
| 1015 |                                    |
| 1016 |                                    |
| 1017 |                                    |
| 1018 |                                    |
| 1019 |                                    |
| 1020 |                                    |
| 1021 |                                    |
| 1022 |                                    |
| 1023 |                                    |
| 1024 |                                    |
| 1101 |                                    |
| 1102 |                                    |
| 1103 |                                    |
| 1104 |                                    |
| 1105 |                                    |
| 1106 |                                    |
| 1107 |                                    |
| 1108 |                                    |
| 1109 |                                    |
| 1110 |                                    |
| 1111 |                                    |
| 1112 |                                    |

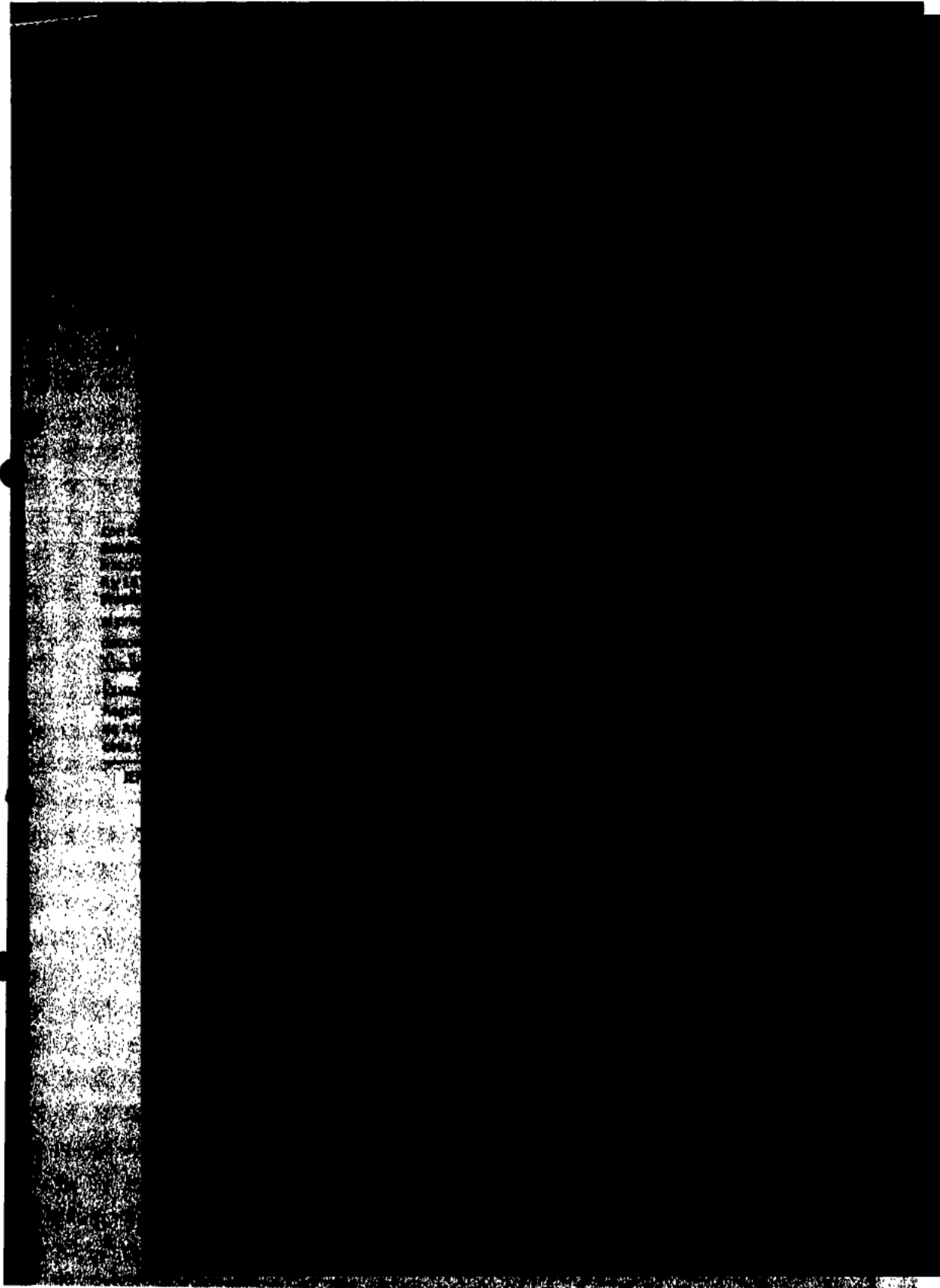


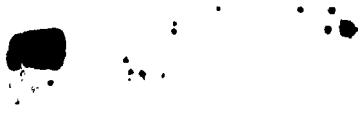
1  
1

|      |                       |  |
|------|-----------------------|--|
| 1113 | [REDACTED]            |  |
| 1114 | [REDACTED]            |  |
| 1115 | [REDACTED]            |  |
| 1116 | [REDACTED]            |  |
| 1117 | [REDACTED]            |  |
| 1118 | [REDACTED]            |  |
| 1119 | [REDACTED]            |  |
| 1120 | [REDACTED]            |  |
| 1121 | [REDACTED]            |  |
| 1122 | [REDACTED]            |  |
| 1123 | [REDACTED]            |  |
| 1124 | [REDACTED]            |  |
| 1401 | [REDACTED]            |  |
| 1402 | [REDACTED]            |  |
| 1403 | [REDACTED]            |  |
| 1404 | [REDACTED]            |  |
| 1405 | ALBERTO MICHALLEMINDE |  |
| 1406 | [REDACTED]            |  |
| 1407 | [REDACTED]            |  |
| 1408 | [REDACTED]            |  |
| 1409 | [REDACTED]            |  |
| 1410 | [REDACTED]            |  |
| 1411 | [REDACTED]            |  |
| 1412 | [REDACTED]            |  |
| 1413 | [REDACTED]            |  |
| 1414 | [REDACTED]            |  |
| 1415 | [REDACTED]            |  |
| 1416 | [REDACTED]            |  |
| 1417 | [REDACTED]            |  |
| 1418 | [REDACTED]            |  |
| 1419 | [REDACTED]            |  |
| 1420 | [REDACTED]            |  |
| 1421 | [REDACTED]            |  |
| 1422 | [REDACTED]            |  |
| 1423 | [REDACTED]            |  |
| 1424 | [REDACTED]            |  |









.

|

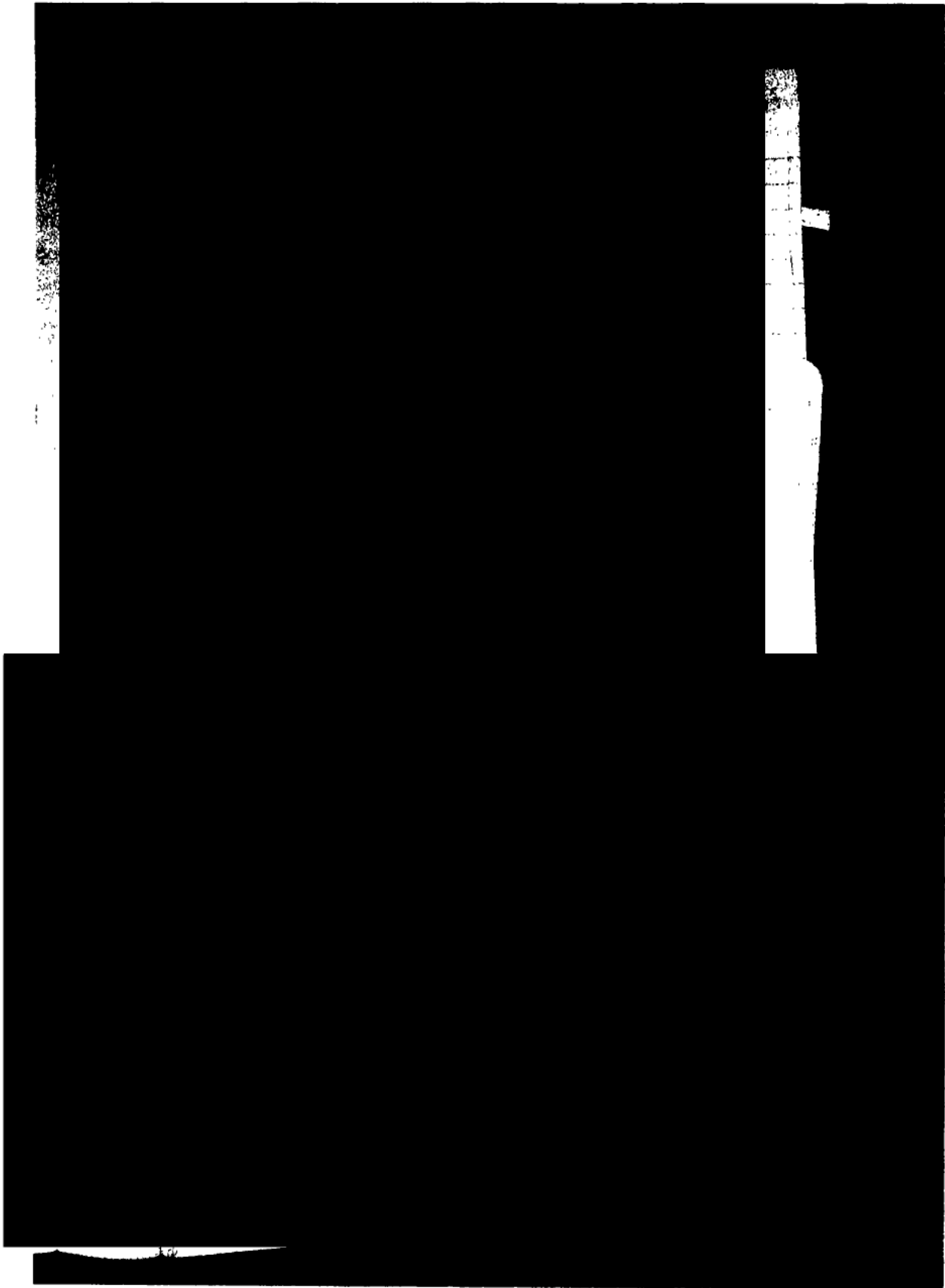
Capital



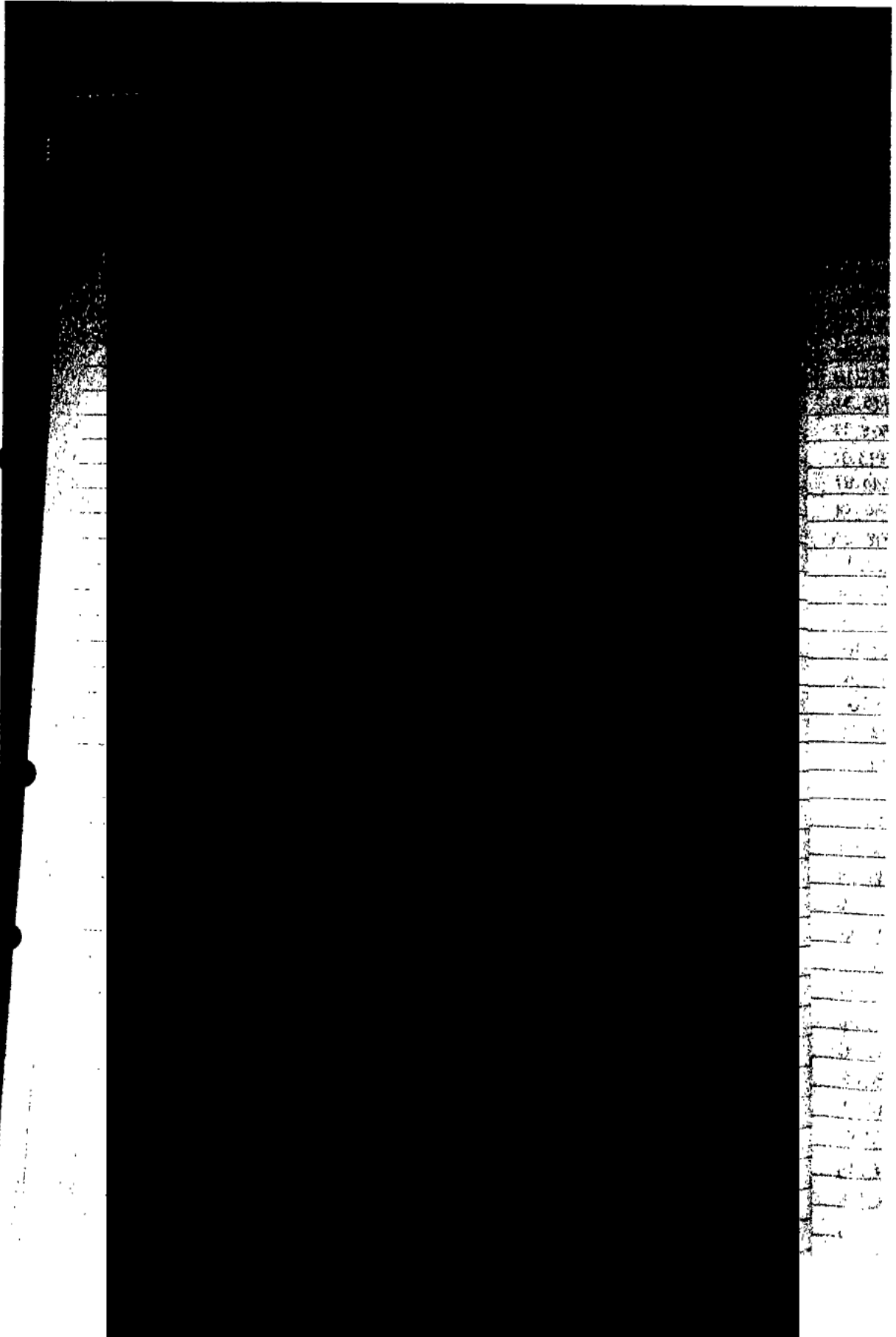
" " A



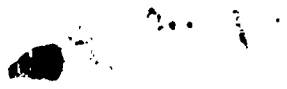
...

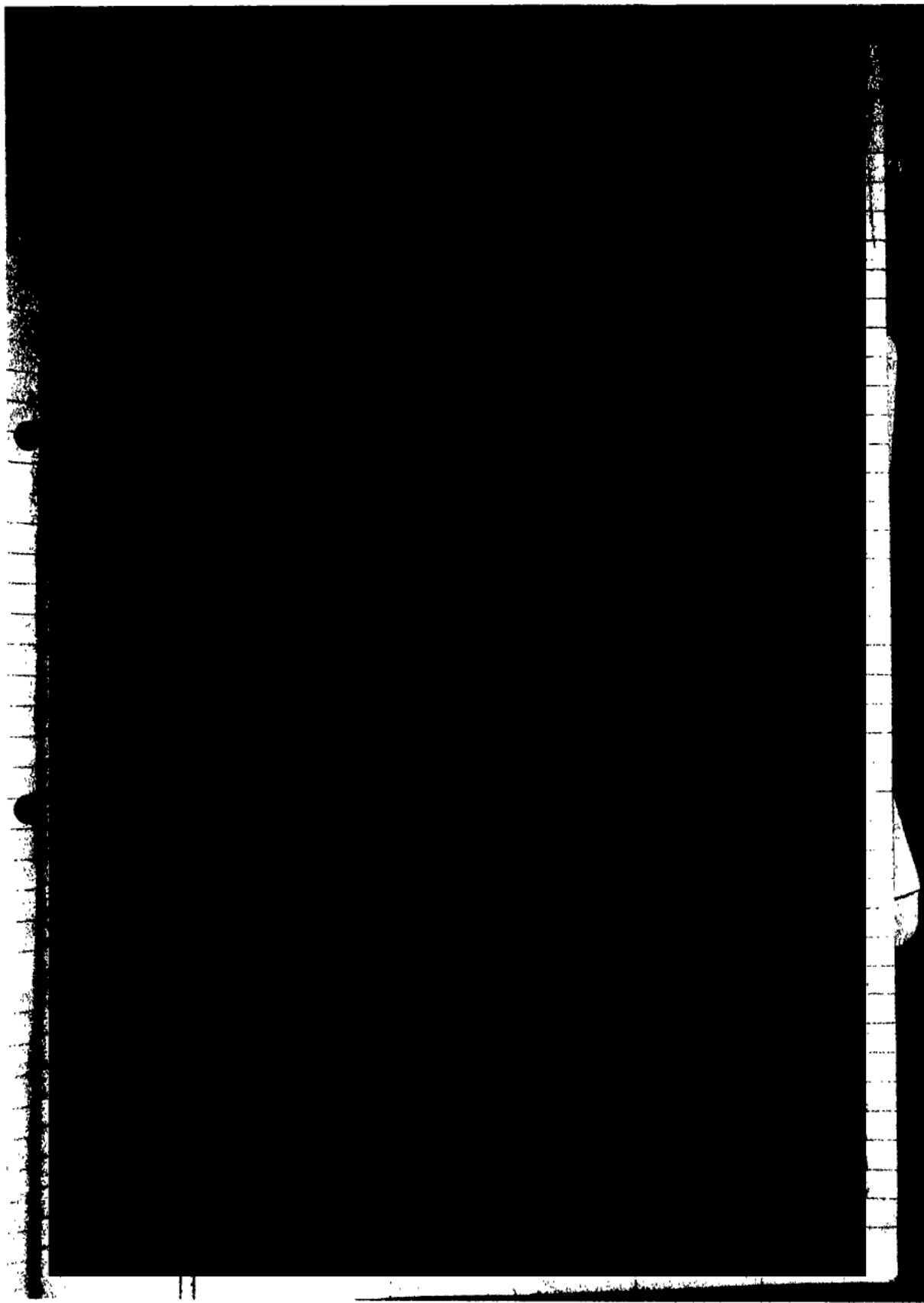


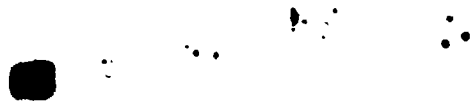




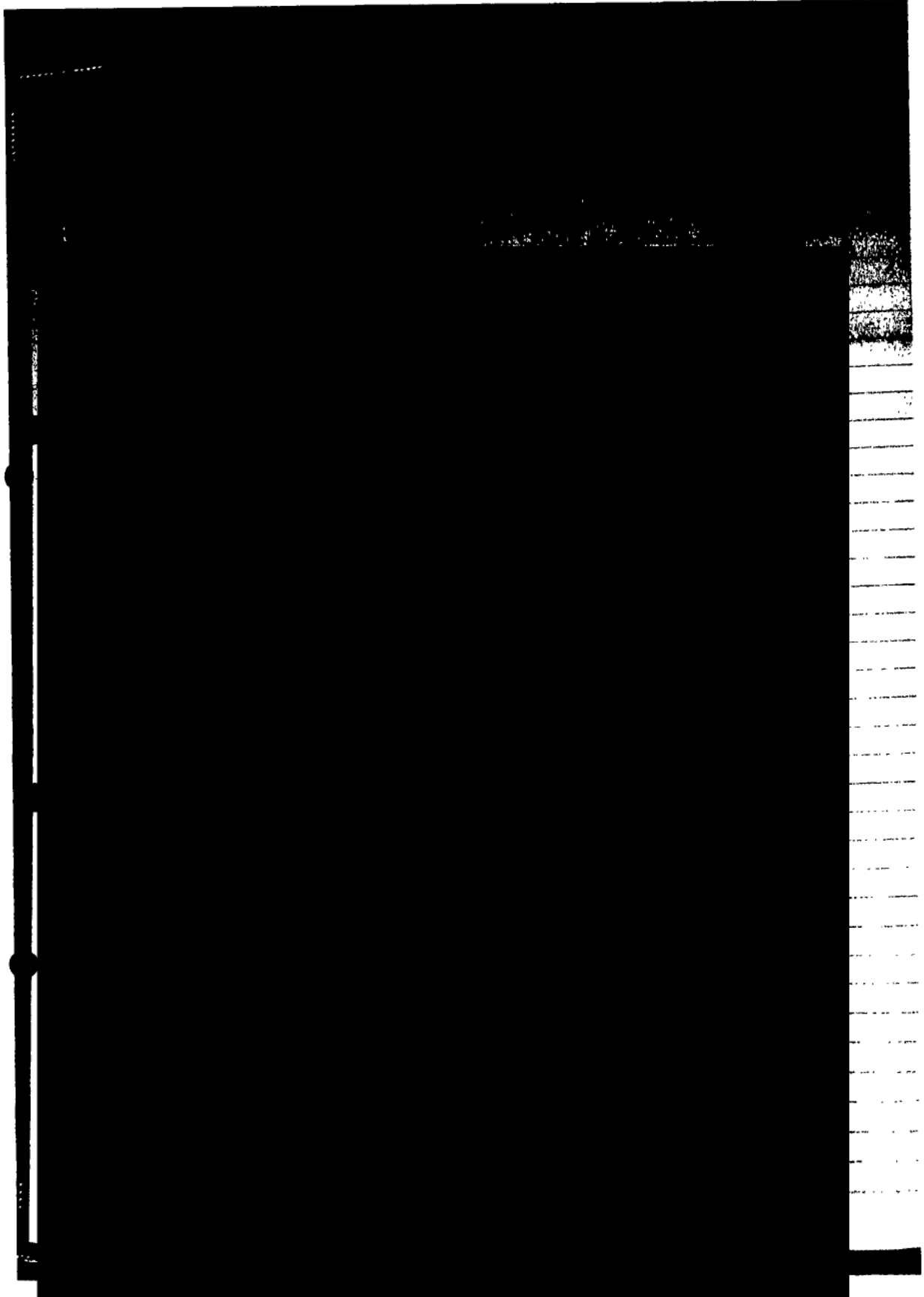




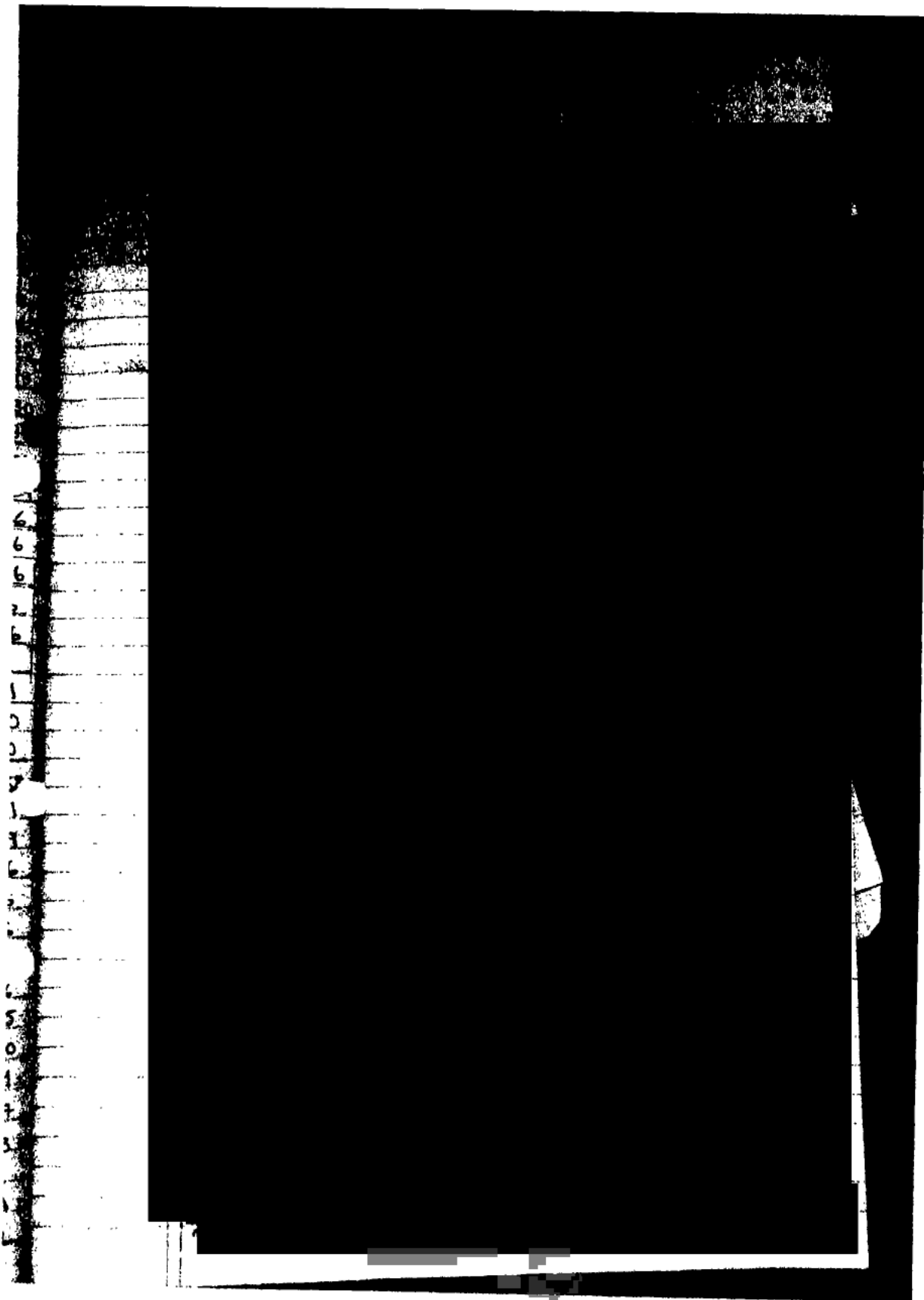




—  
—



11-11-11



6  
6  
6  
2  
P  
1  
0  
0  
7  
1  
1  
P  
2  
2  
1  
2  
0  
1  
1  
1  
1  
1



1

1

1







|



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

21

**Fiscalía General de la República**

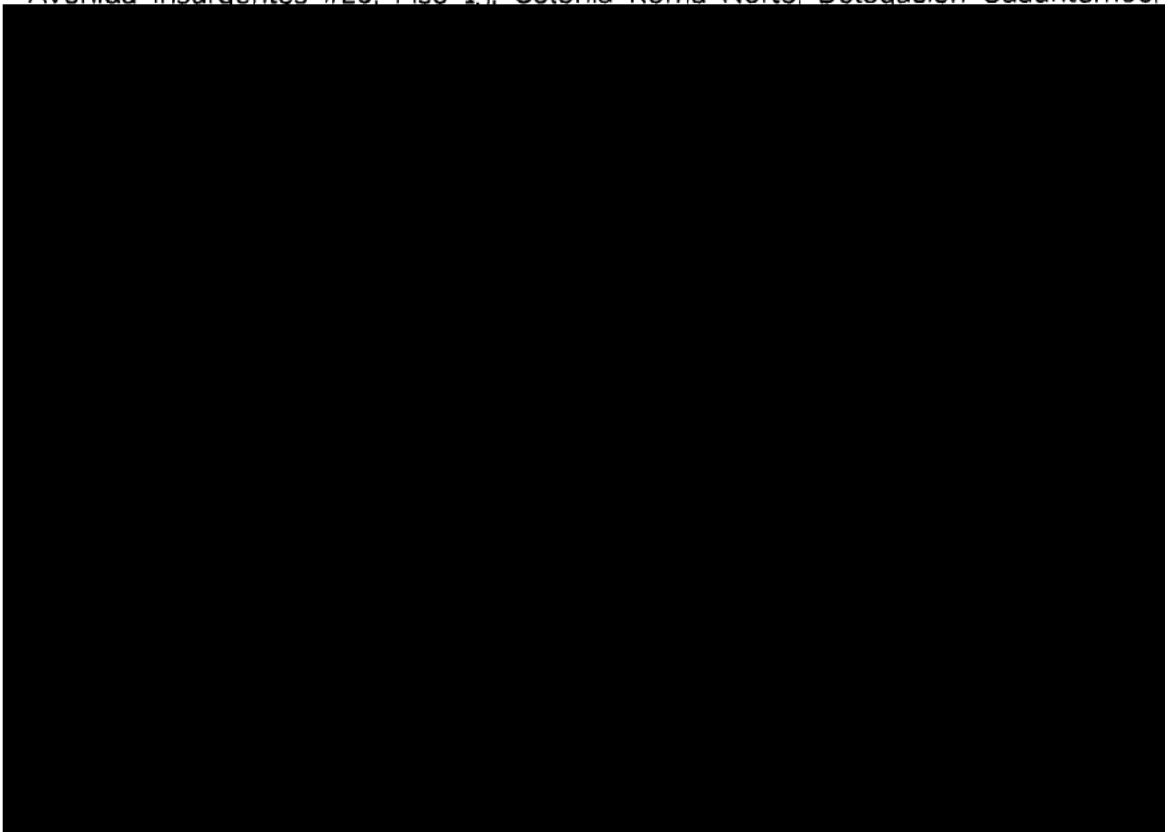
CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**  
OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-293/2019**  
**SE SOLICITA PERITO**

CUADRO DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE INFORMATICA** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,





Vertical line or mark on the right side of the page.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio UEIDCSPCAJ-198/2019 de 04 de junio de 2019, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Unidad Investigadora que el pasado siete de marzo del año en curso, inició la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y otros, en razón de haber recibido escrito de denuncia firmado por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos, quien manifestó la existencia de hechos posiblemente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis párrafo primero del Código Penal Federal vigente en el año 2012. Solicitando lo siguiente:

*"...tenga a bien realizar las gestiones necesarias a fin de que solicite al Gobierno de Suiza, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de esta Institución, se permita compartir la documentación que obra en la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 que remitió en atención a la solicitud de asistencia jurídica que se le formuló a dicho gobierno, que se encuentra a su digno cargo; ya que dicha documentación es necesaria para la debida integración de la presente indagatoria para estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma..."*

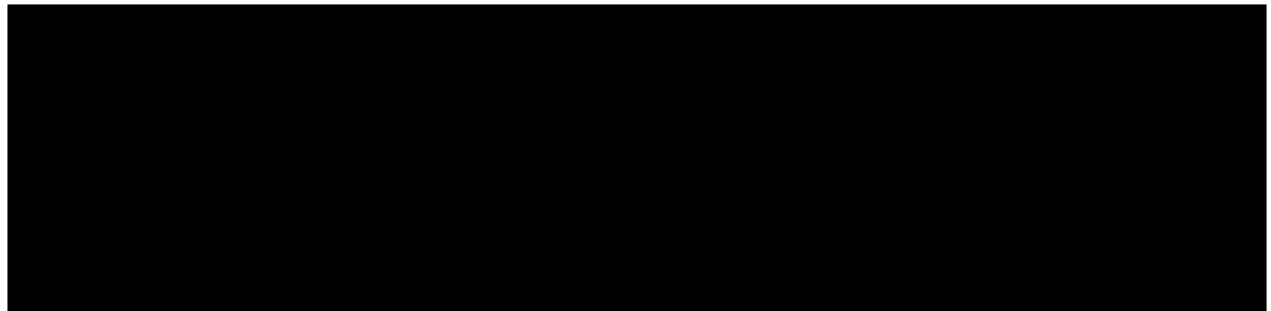
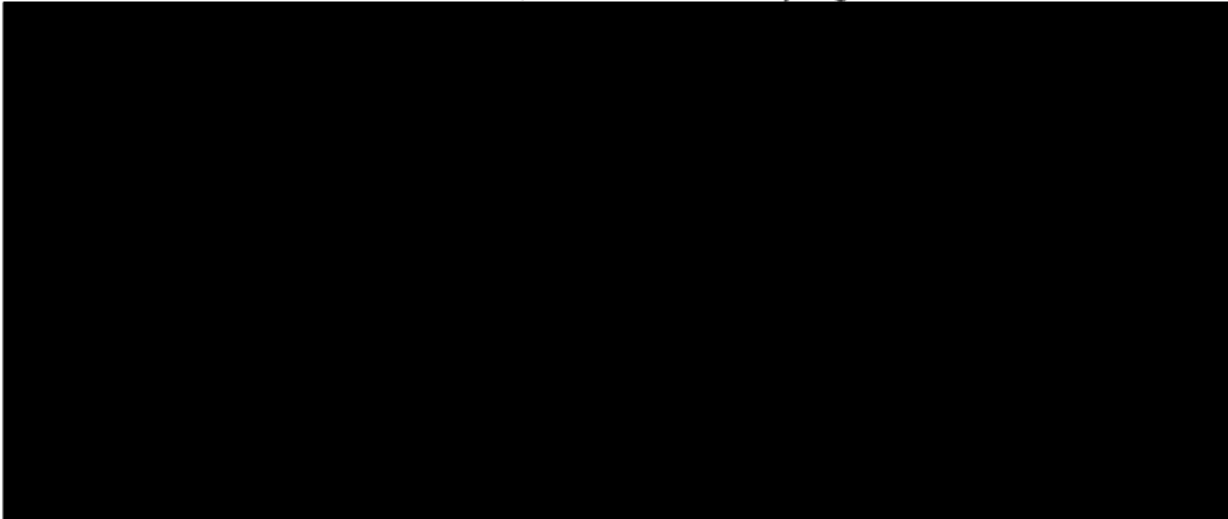
Al respecto, me permito referir que en fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección General de Procedimientos Internacionales, remitió el diverso B - 17-4030-7 de 25 de julio de 2019, en el que la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza comunicó su autorización para que la información presentada en la carpeta de investigación



**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICIO: PGR-SEIDF-DGAE-1261-2019.**

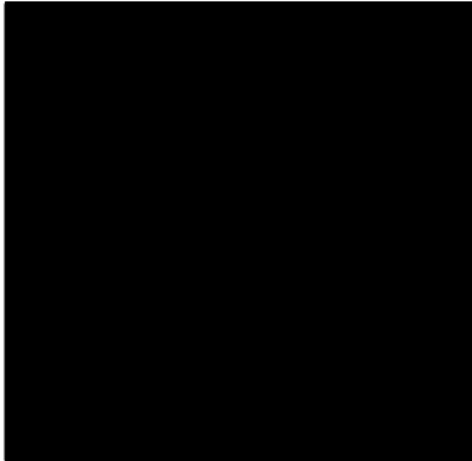
**FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** puedan ser utilizadas en la carpeta **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019** a su digno cargo, mismo que se agrega al presente en copia autentica, identificado como ANEXO I y ANEXO II.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 incisos del Tratado de Cooperación sobre asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, 127,128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 434,435, 436, 437, 439 fracciones II y IX 441, 442, 443 y 444 párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica de del Poder Judicial



# ANEXO I

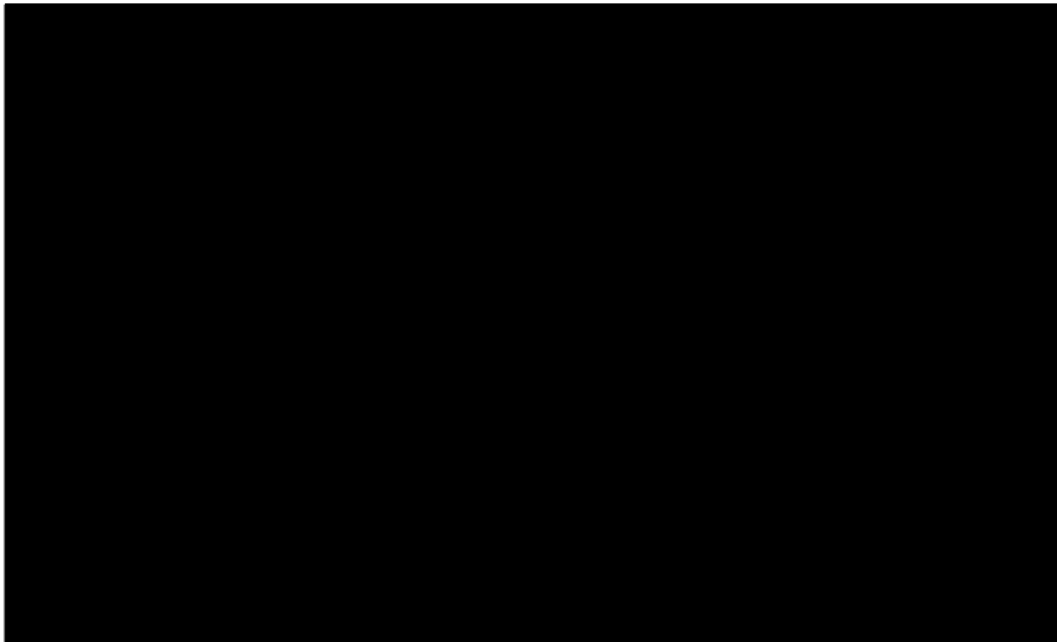




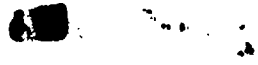
01 AGO



**Ihr Ersuchen um sekundäre Rechtshilfe vom 7. Juni 2019 in Sachen Emilio Ricardo Lozoya Austin**

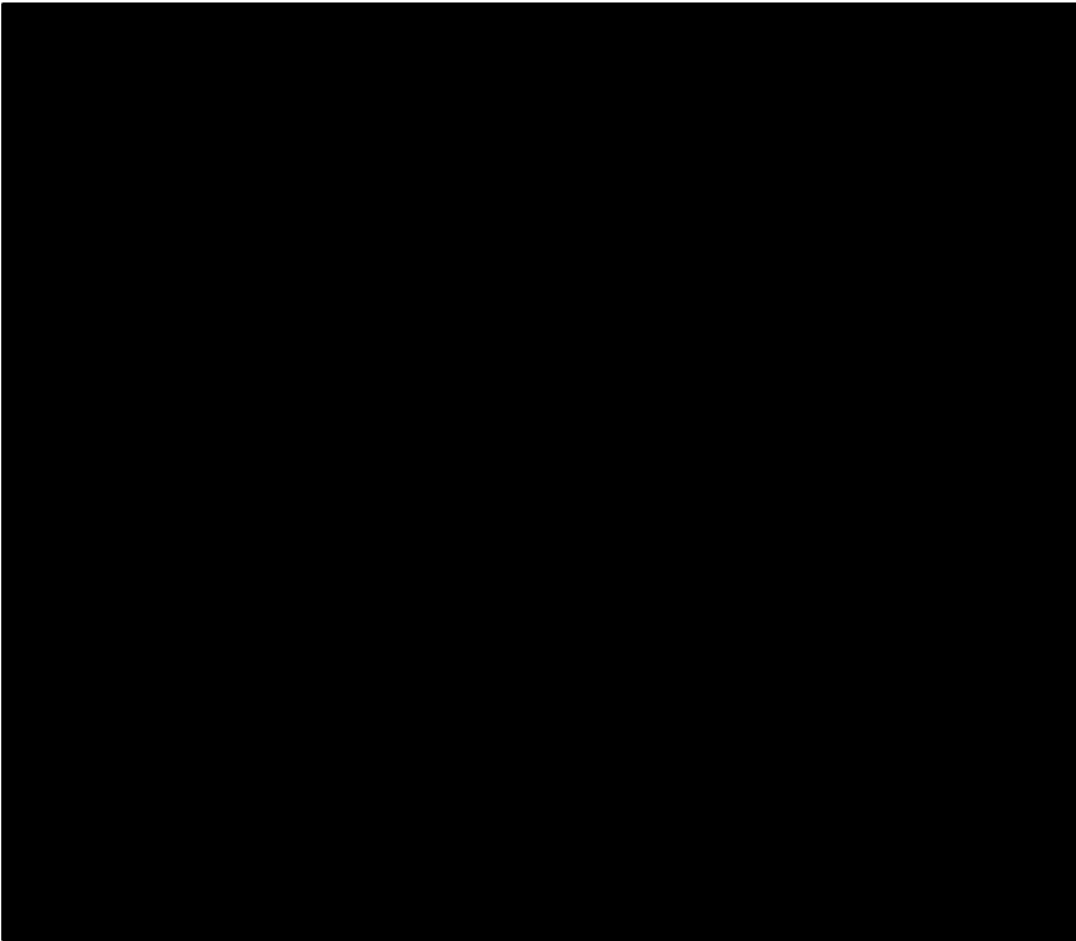






|

|





# ANEXO II



|

27

12-12-19



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

C.I..FED/SE

DELEGADO  
[Redacted]

SUNTO: Se emite dictamen en la especialidad de informática

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019  
*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

[Redacted]

Maximo de la Haza de la Fiscalía de la Unidad de  
Investigación CGI "B" de la ciudad de México  
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Informática, propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio número: **UIL-B-CGI-073/2019**, de fecha **08 de agosto del año en curso**; emite el siguiente.

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En fecha **12 de agosto de 2019**, me constituí en las instalaciones de la **Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**, con domicilio en Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México; lugar donde se me puso a la vista

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Conforme a lo indicado en su oficio de petición se tiene lo siguiente:

"...realice duplicado de 3 discos compactos..."

**INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.**

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en: Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06430, México D.F., Departamento de Informática y Telecomunicaciones.



1

1

1

1

1

1

1

1



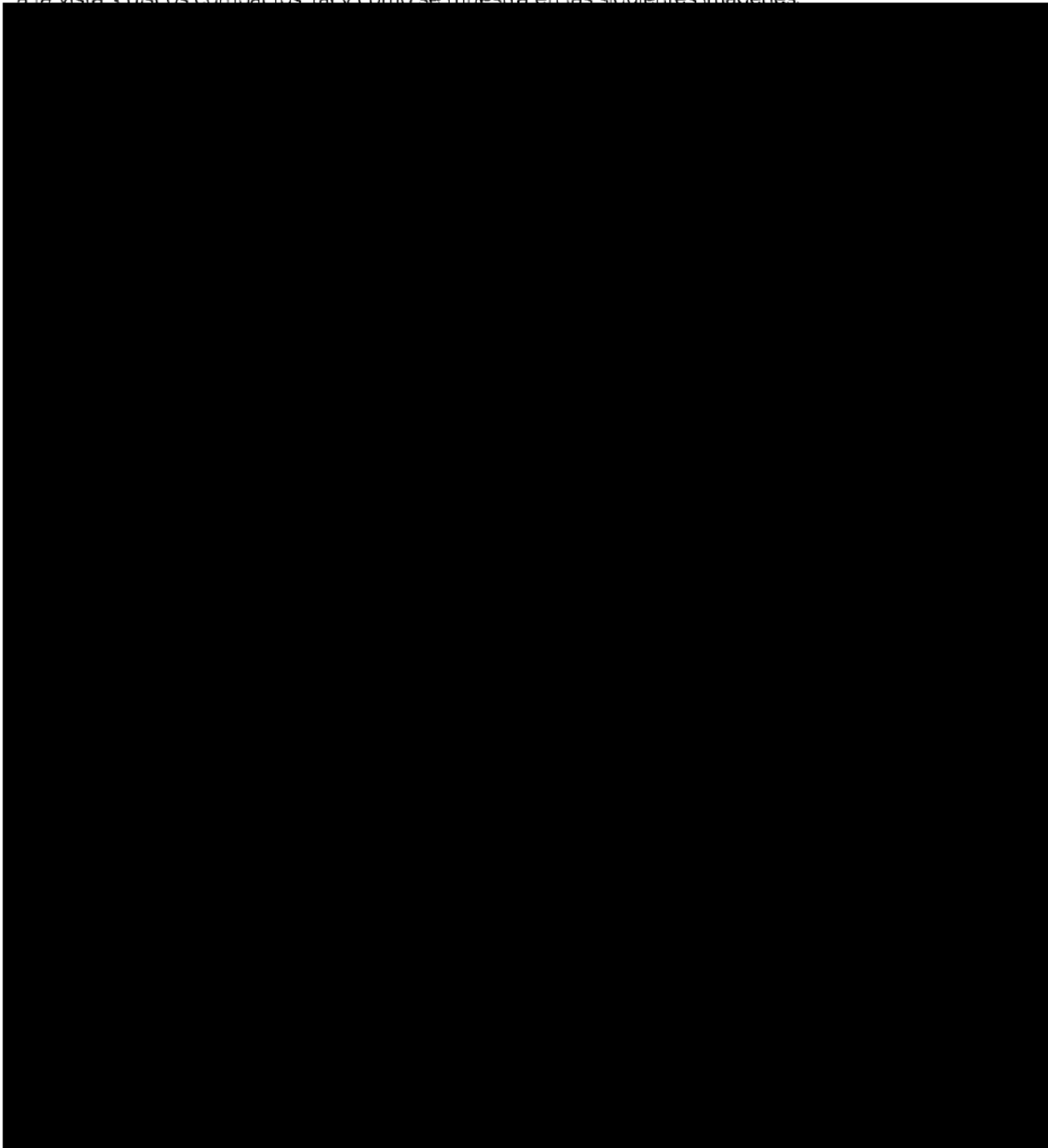
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **55452**  
C.I.FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

#### ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Conforme a lo indicado, en fecha **12 de agosto de 2019**, me trasladé a las instalaciones que ocupa la **Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**; donde se me puso a la vista 3 discos compactos; tal y como se muestra en las siguientes imágenes.





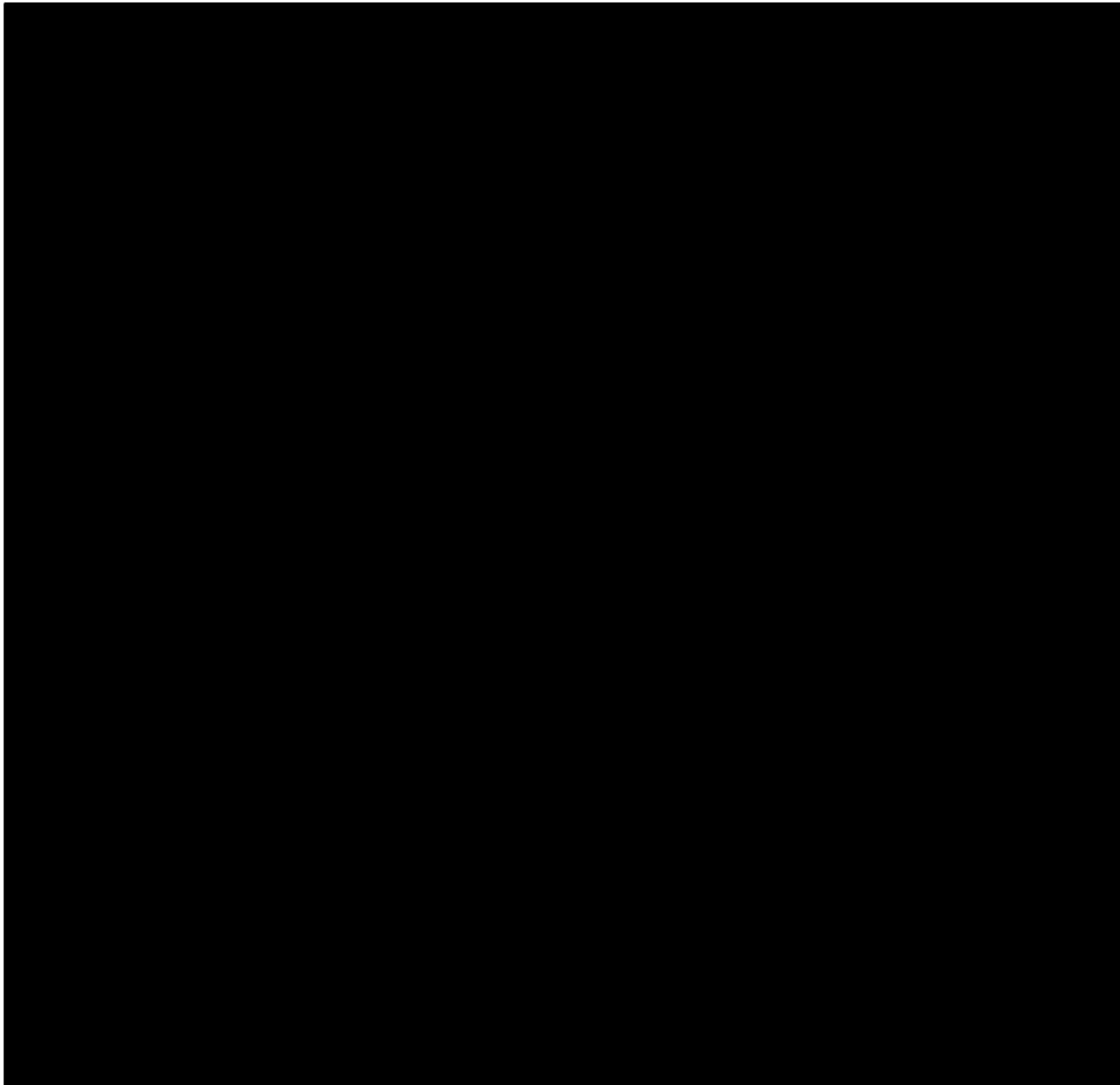




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y

C.I..FED/SEIDF/CG



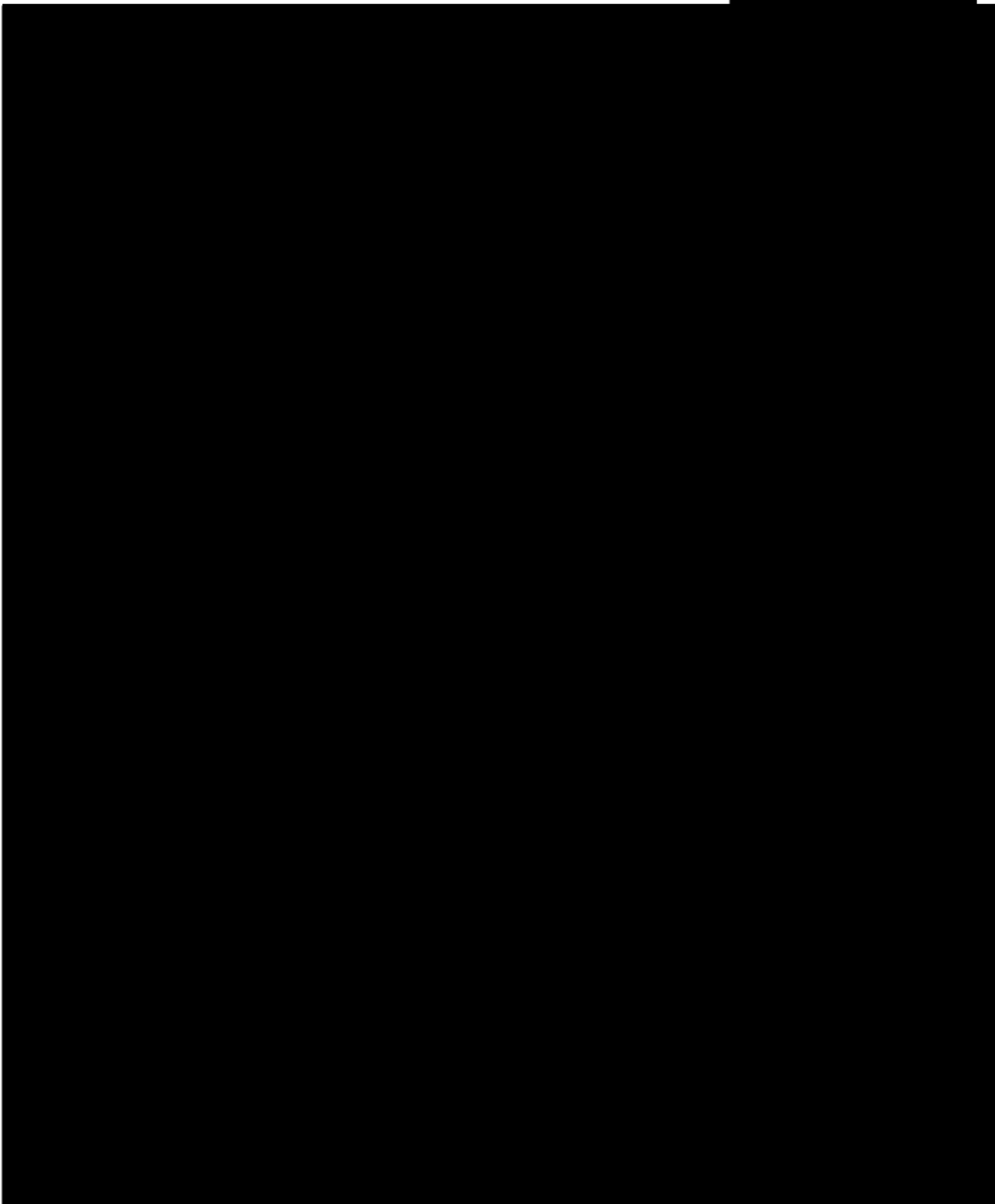




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y

C.I..FED/SEIDF/C





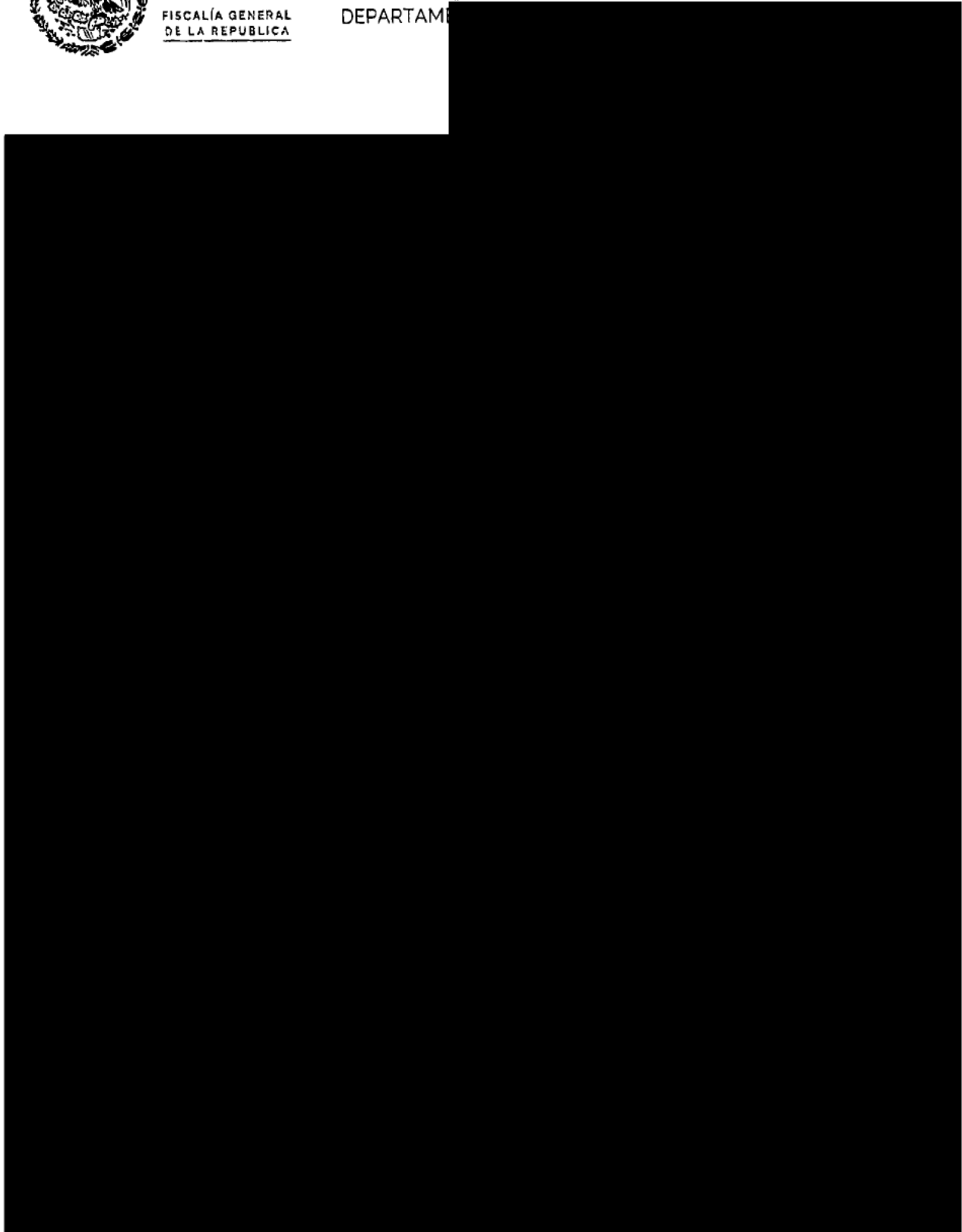
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

DEPARTAM

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



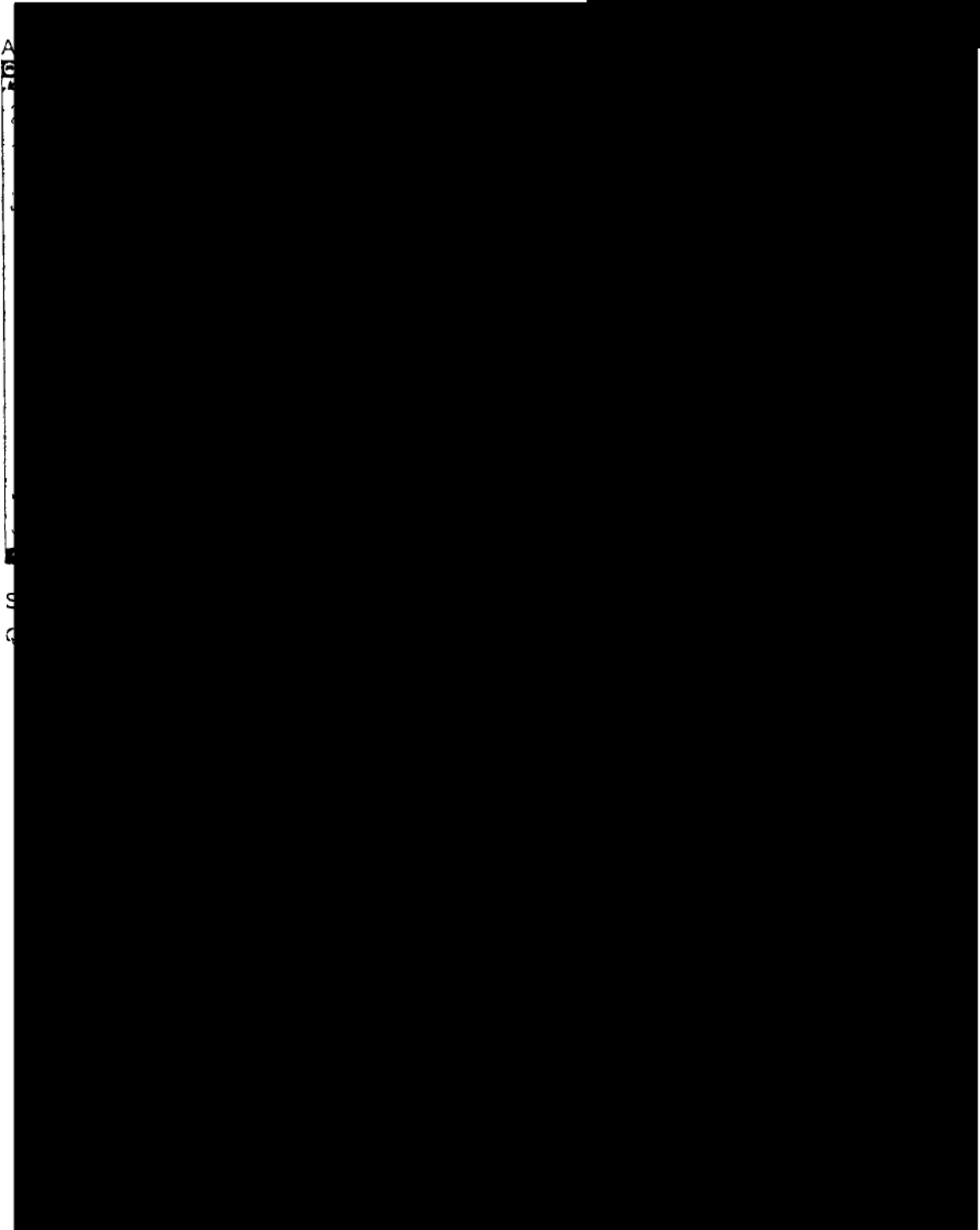




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

C.I.





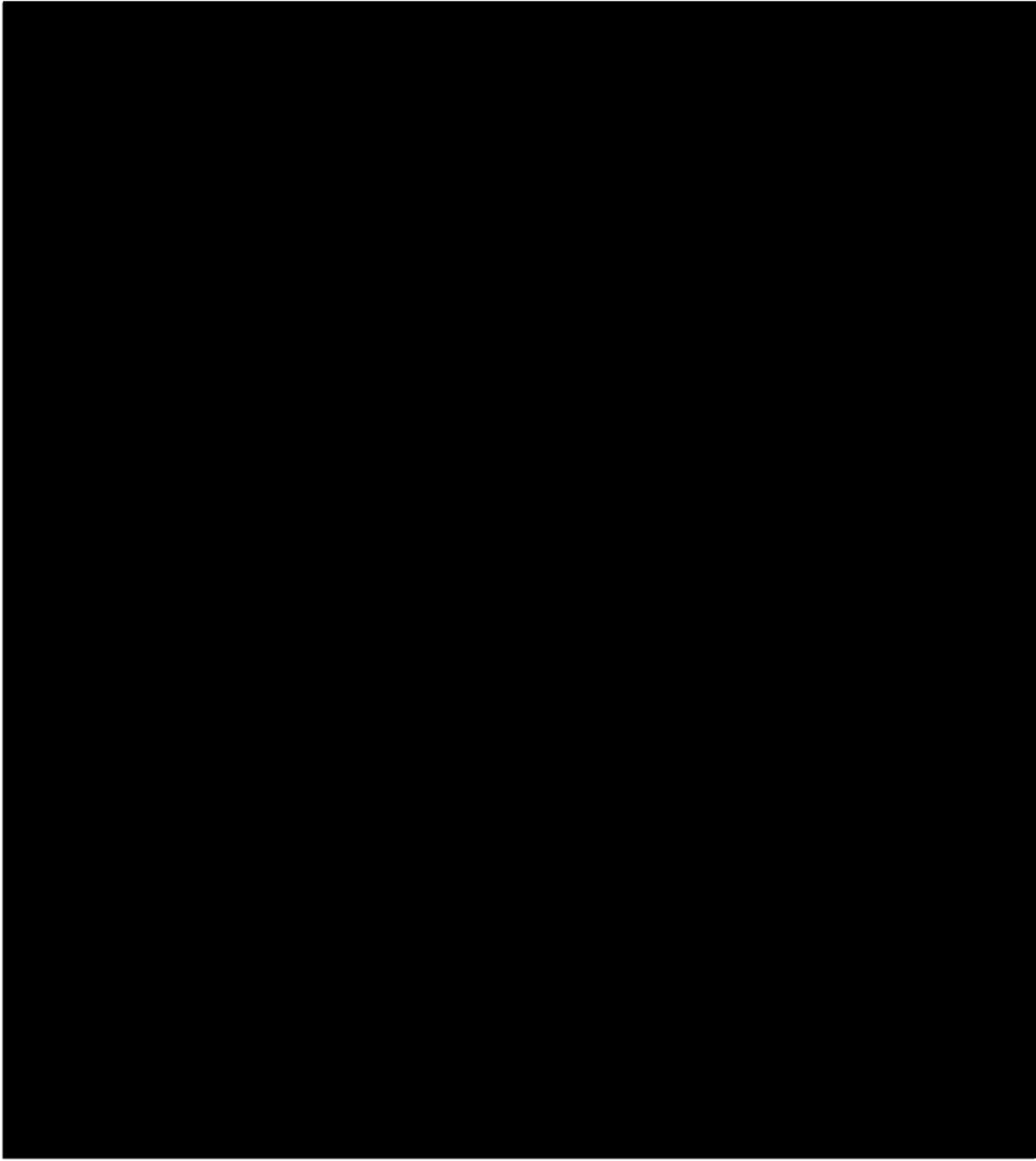




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IN[REDACTED]  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TE[REDACTED]

C.I.FED/SEIDF/CGI-[REDACTED]



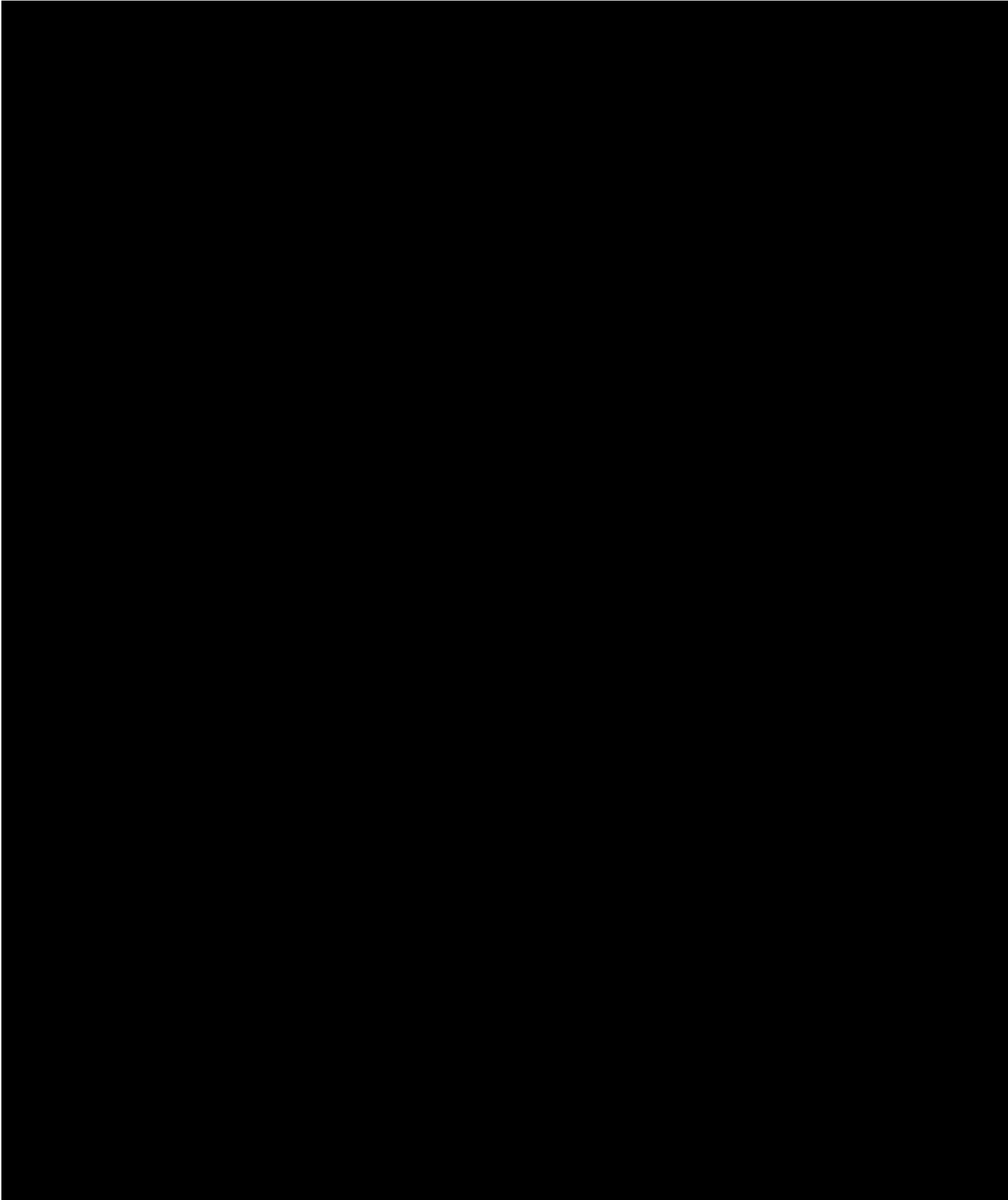




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN

C.I..FED/S





12

.

|

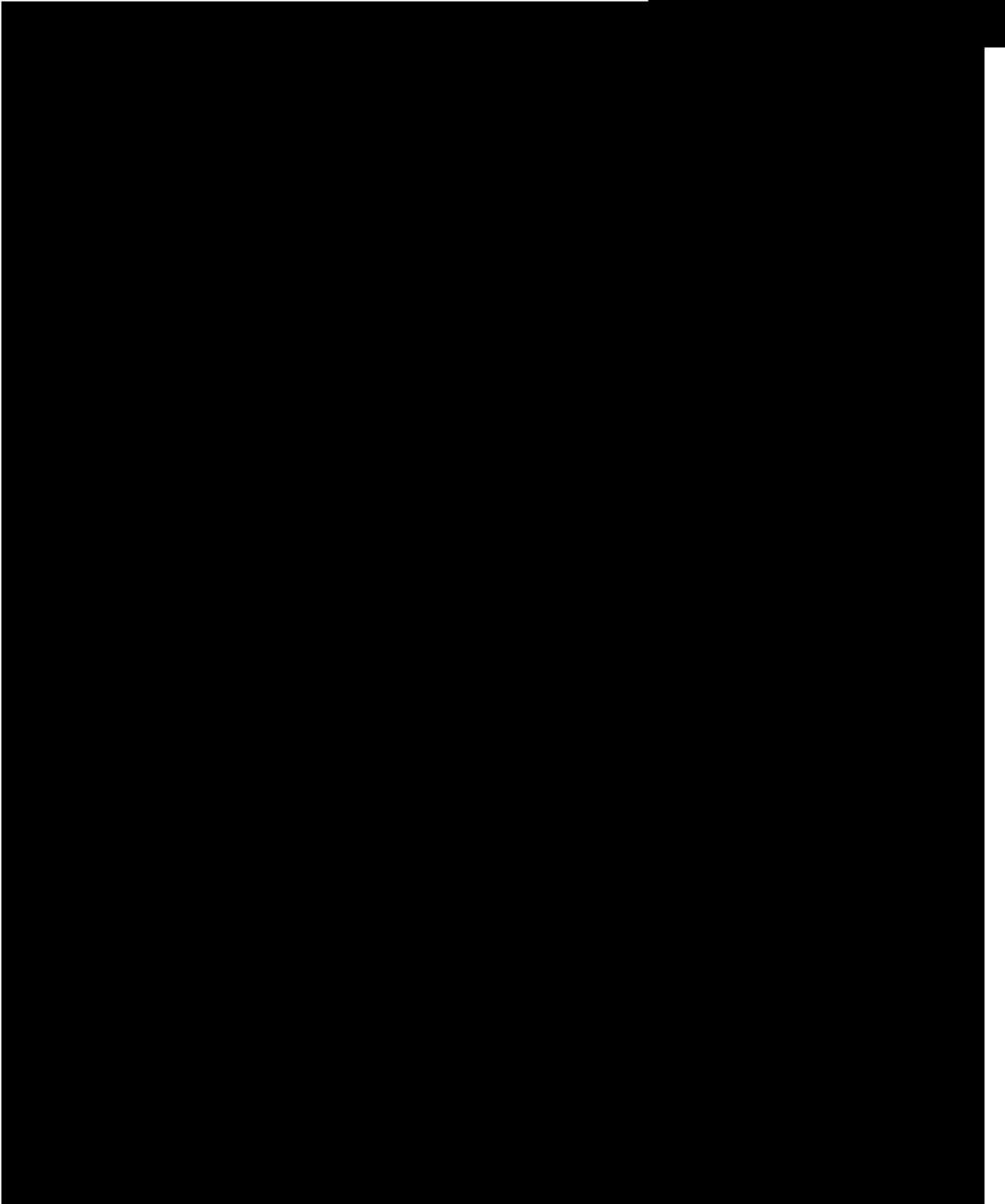
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN

C.I..FED/S



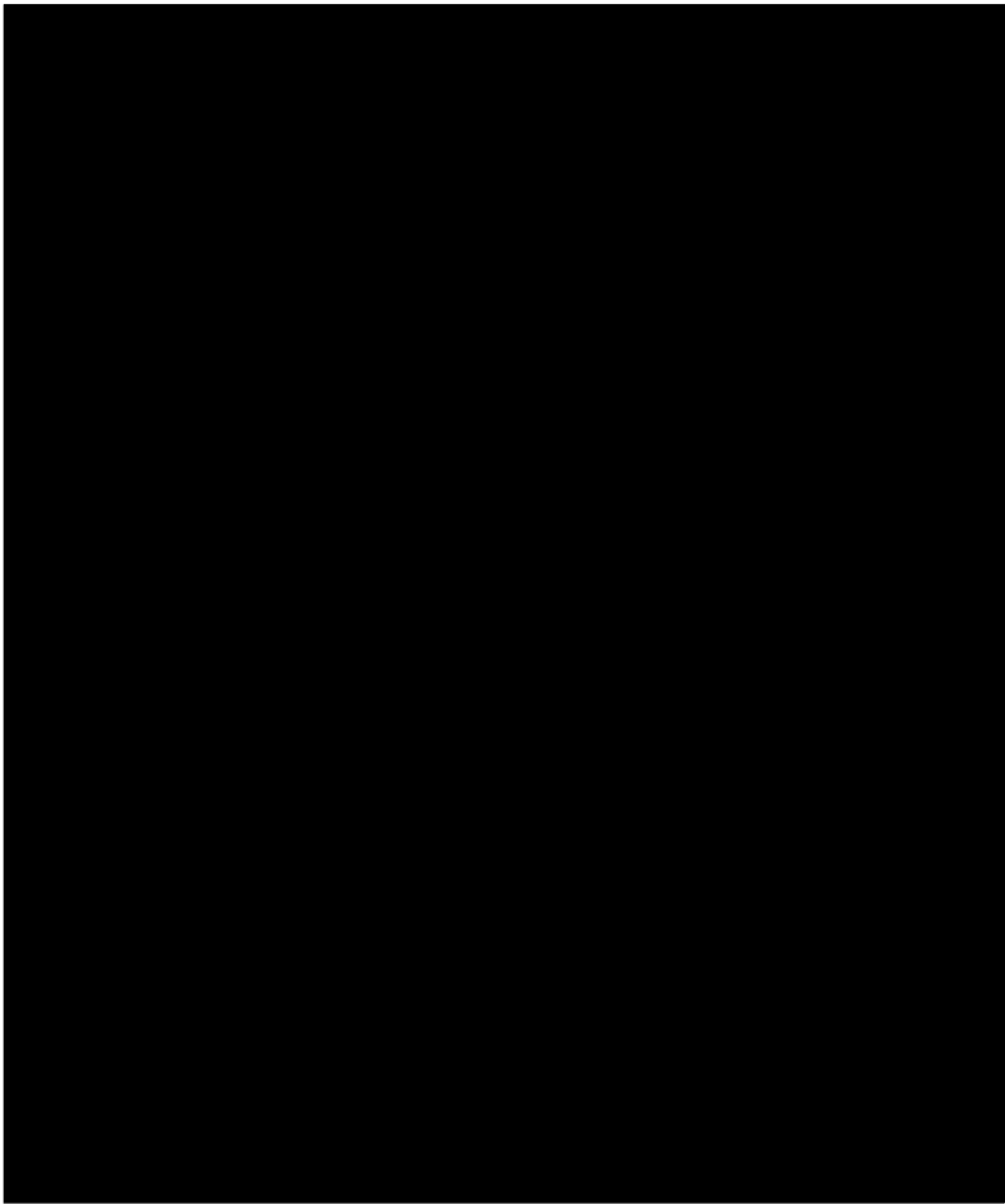




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y T

C.I. FED/SEIDF/CG





11

12

13

14

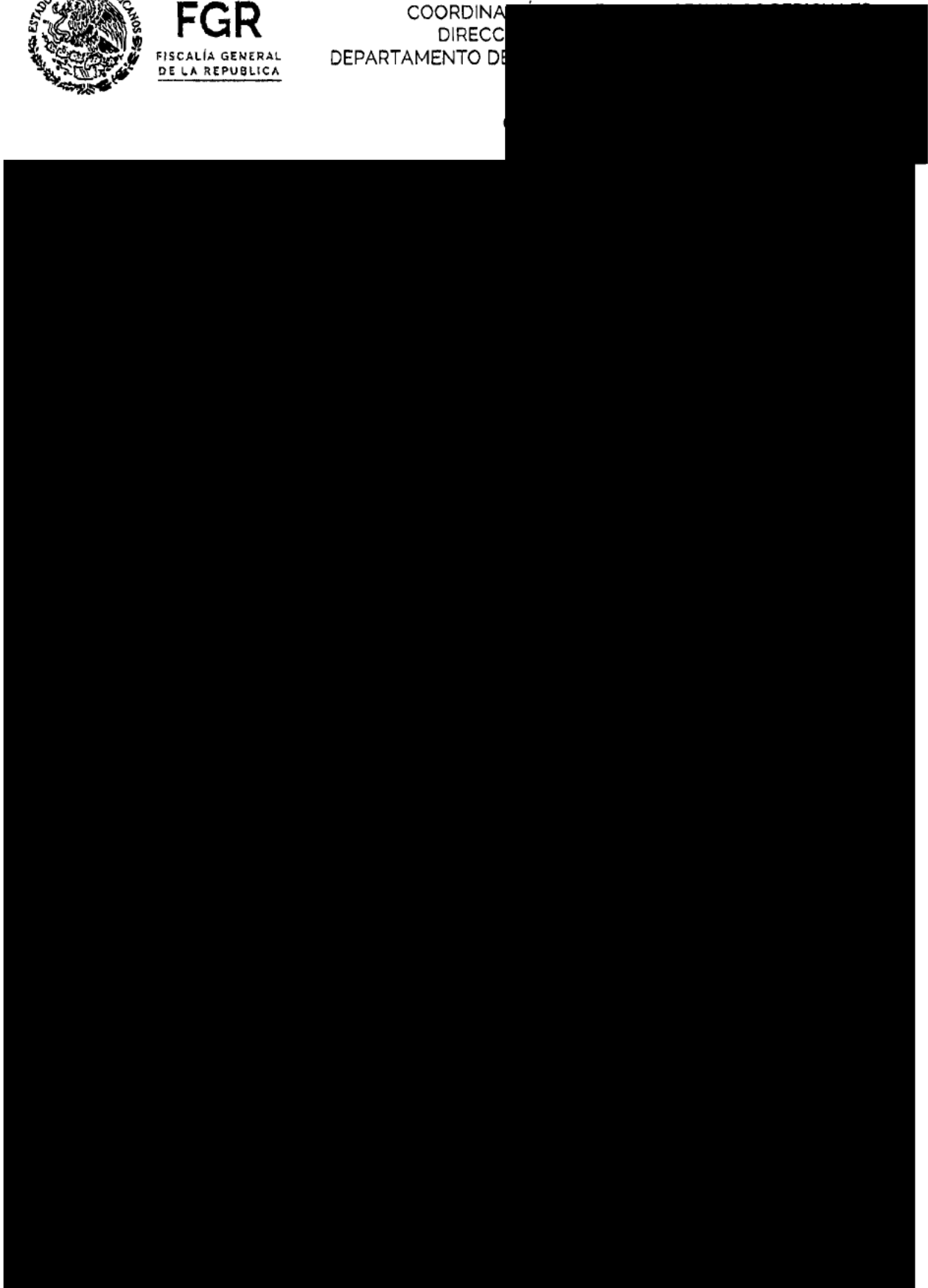
15



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

COORDINADORA  
DIRECCIÓN  
DEPARTAMENTO DE







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

C.I..FED/SEID



E  
Z

T  
C  
E

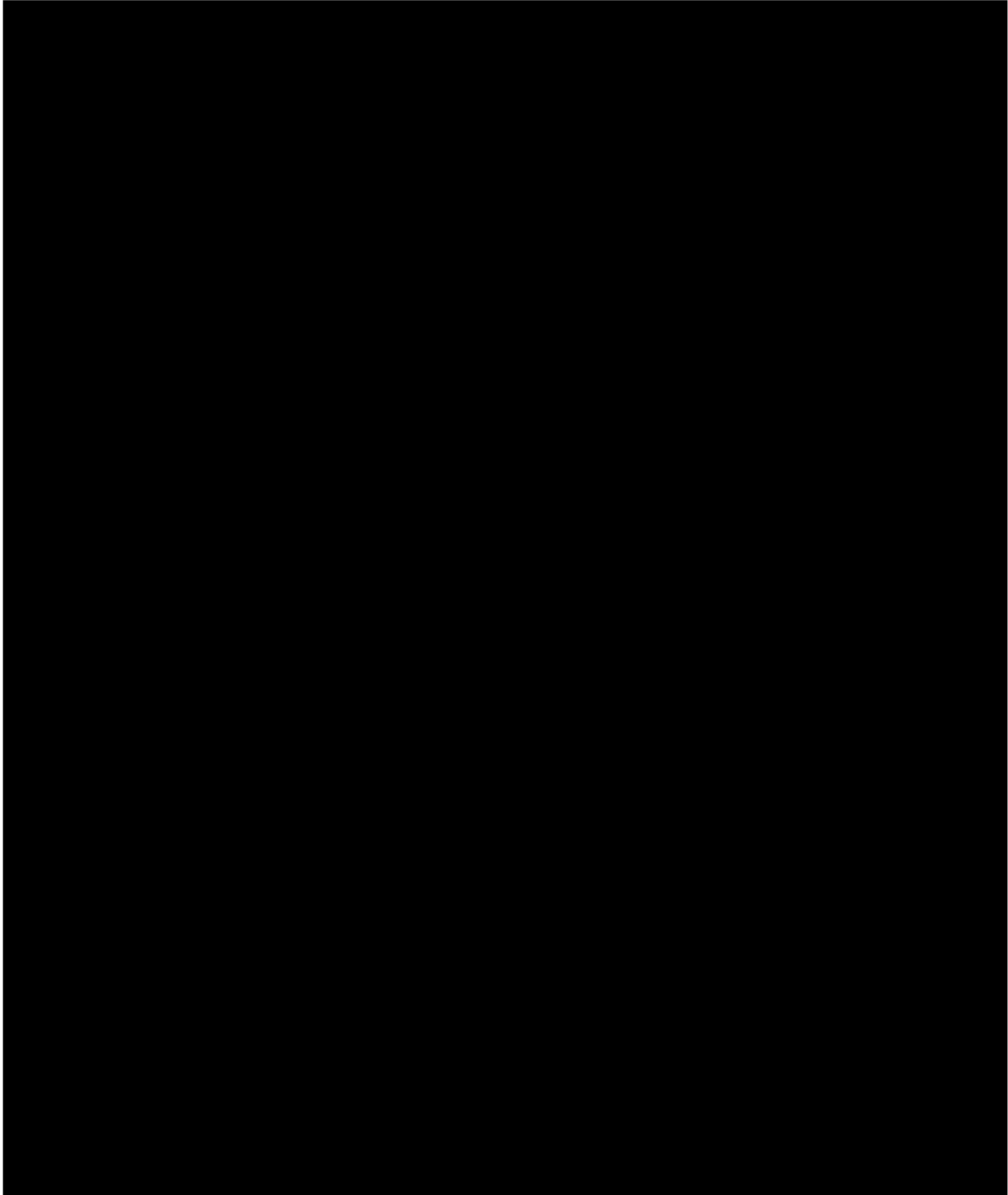




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

C.I..FED/SEIDF/





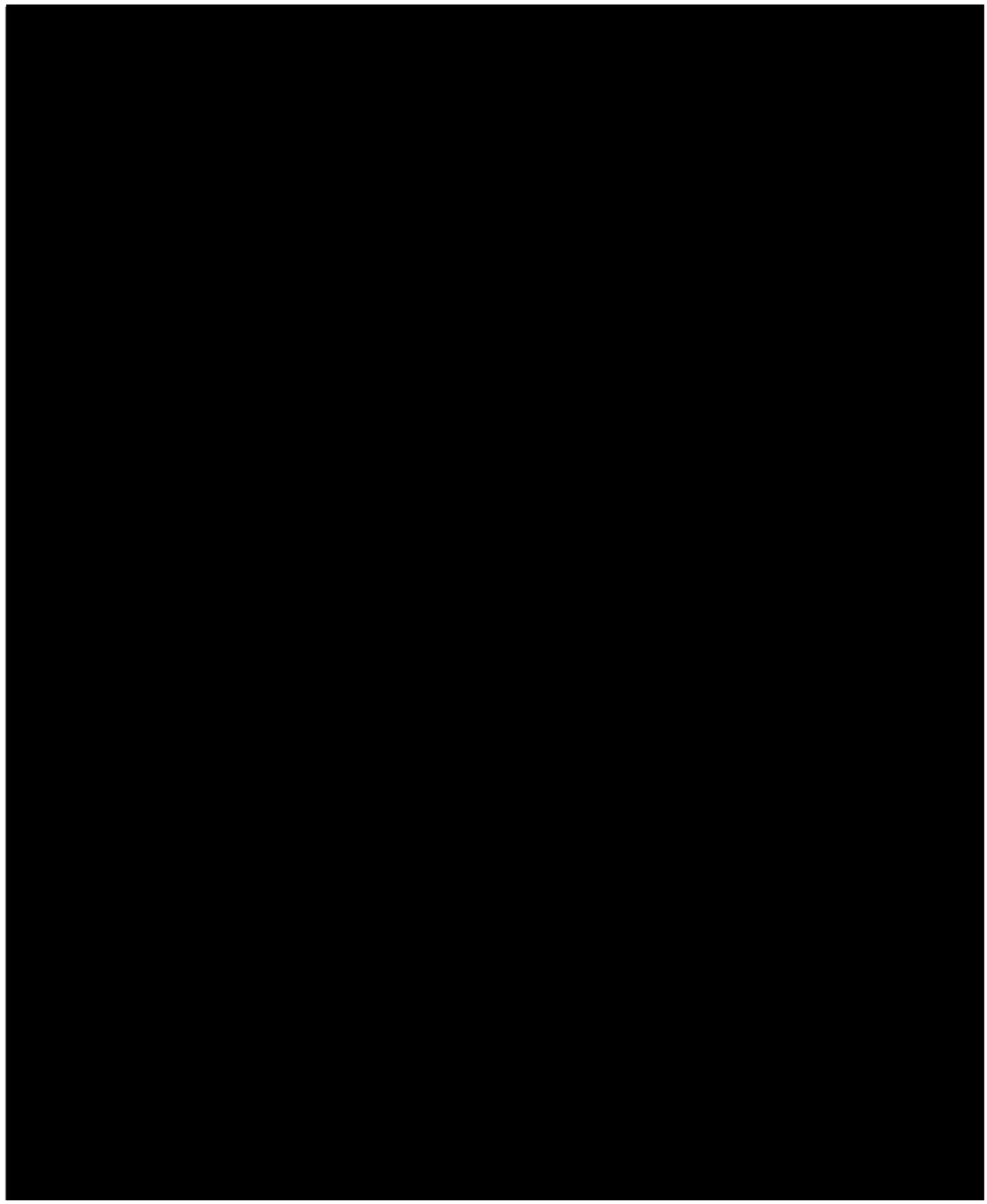
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

C. [REDACTED]





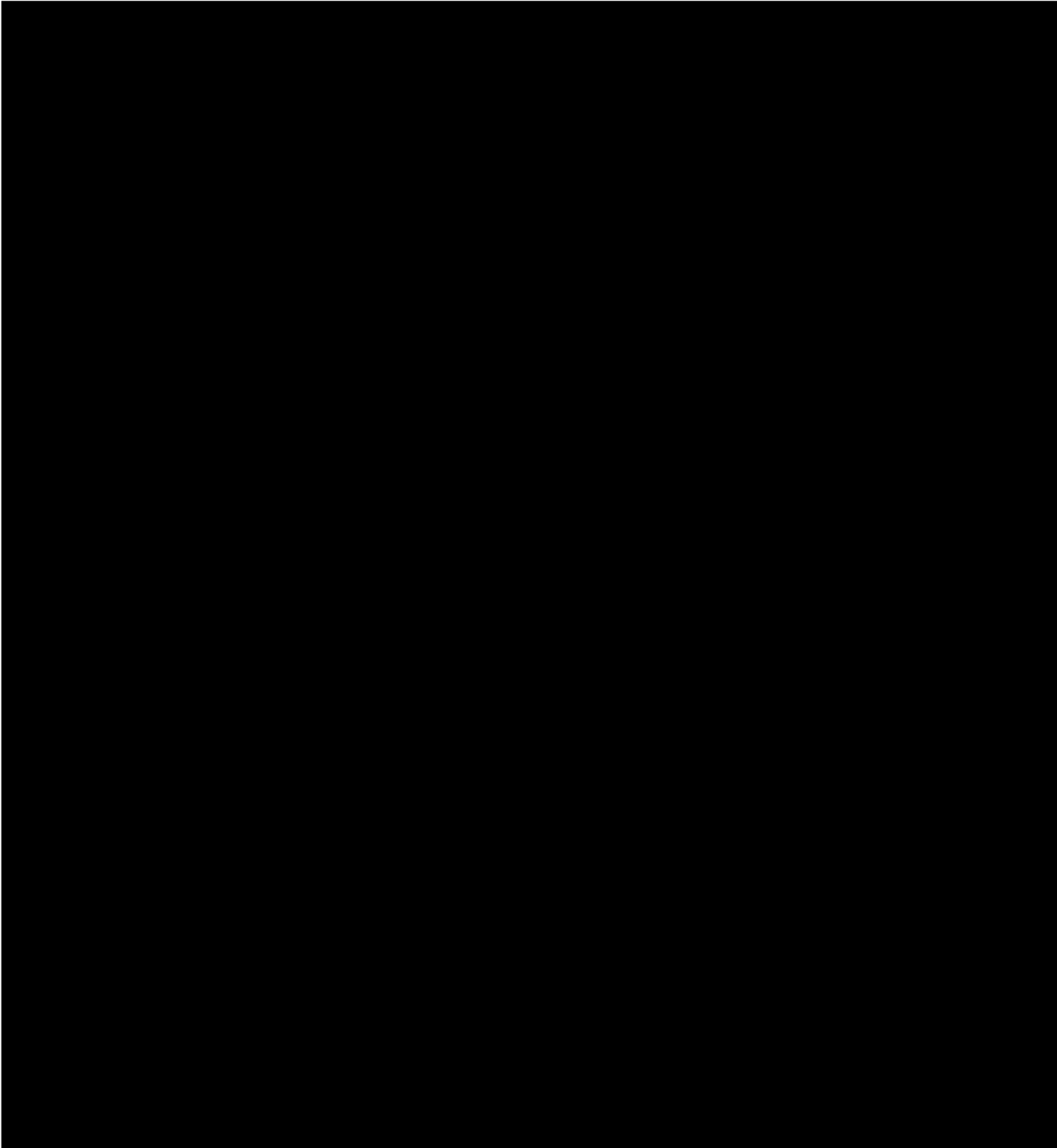




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN

C.I..FED/S



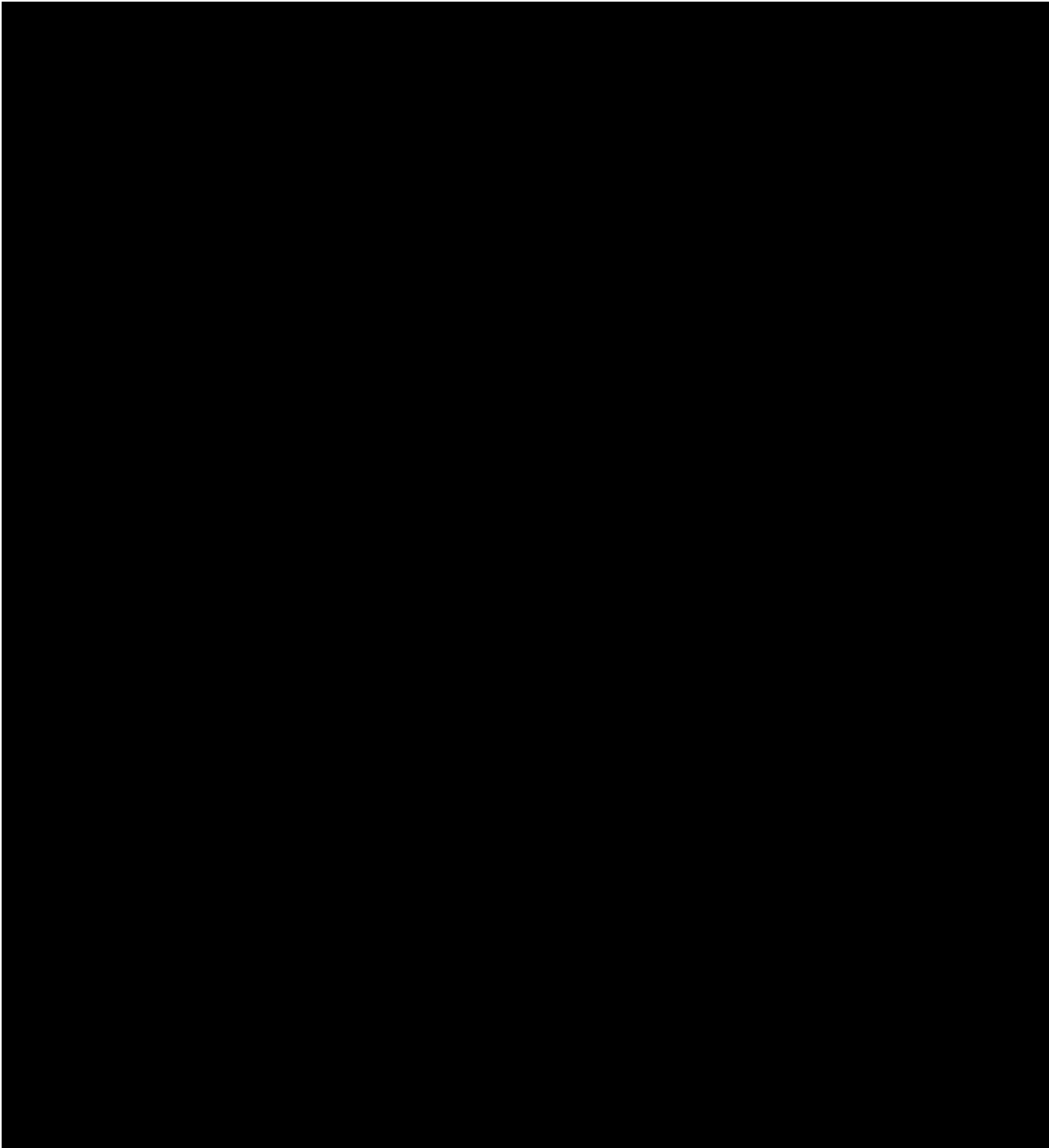




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

C.I..FED/SEI







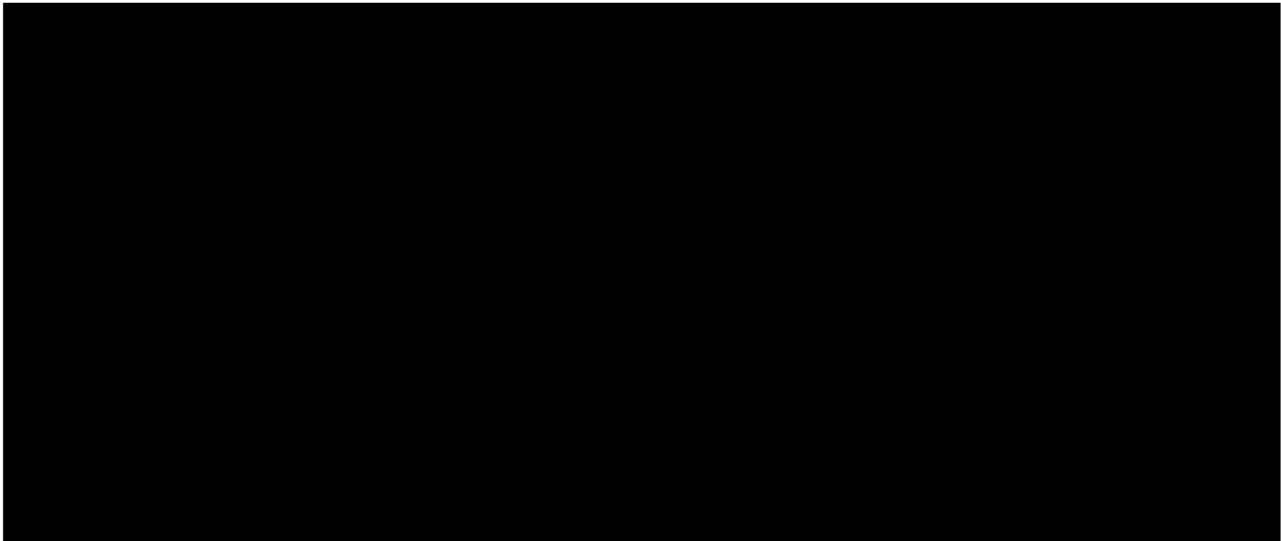
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: **55452**  
C.I..FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

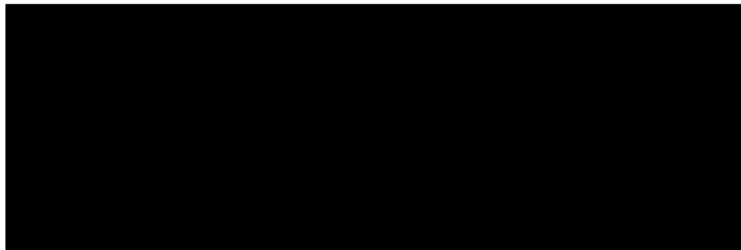
**Unidad de disco.**- Se refiere al aparato o dispositivo de almacenamiento de datos que realiza las operaciones de lectura o escritura en los medios o soportes de almacenamiento con forma de disco compacto.

#### CONCLUSIÓN.



#### CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

1. Se entrega a la autoridad actuante en fecha de la diligencia, lo siguiente:
  - 1.- Tres discos compactos junto con su registro de cadena de custodia y que se describen en el presente dictamen (**se anexa copia del Anexo 4**).
  - 2.- Tres discos compactos, que corresponden a las copias obtenidas sin registro de cadena de custodia; y como se describen en el cuerpo del presente dictamen.





Small, illegible handwritten mark or scribble.



A single vertical line or mark.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



44  
FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

**Carpeta de investigación**  
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

| Folio o llamado | Lugar de la entrega-recepción  | Fecha y hora entrega/recepción |
|-----------------|--|--------------------------------|
| 55452           | SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. AV. INSURGENTES 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 17, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, 06700, CIUDAD DE MÉXICO. | 12/08/2019<br>12:44 HRS        |

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación           | Tipo o clase |
|--------------------------|--------------|
| 1<br>CDOR1<br>COPIA<br>Z | [Redacted]   |

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Cerrado y Etiquetado, junto con su Registro de Cadena de Custodia

[Redacted]





En Ciudad de México, a los trece días de septiembre de dos mil

Procedimientos Penales, hace constar que las presentes copias constantes de veinte (20) fojas útiles, corresponden de manera auténtica al original de la respuesta de la Autoridad de la Confederación Suiza, con

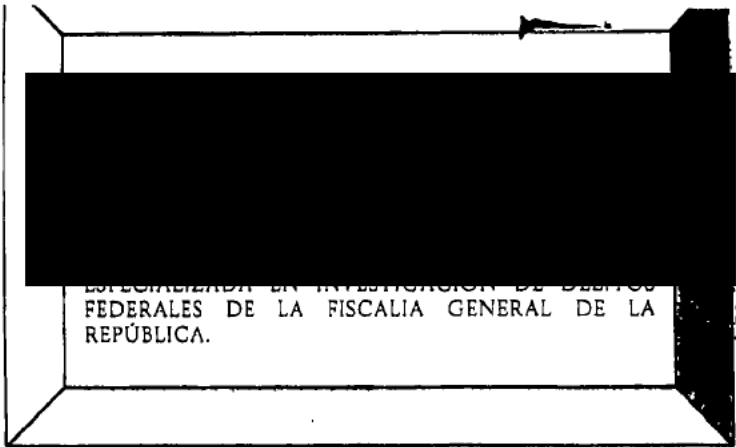


11

12

13

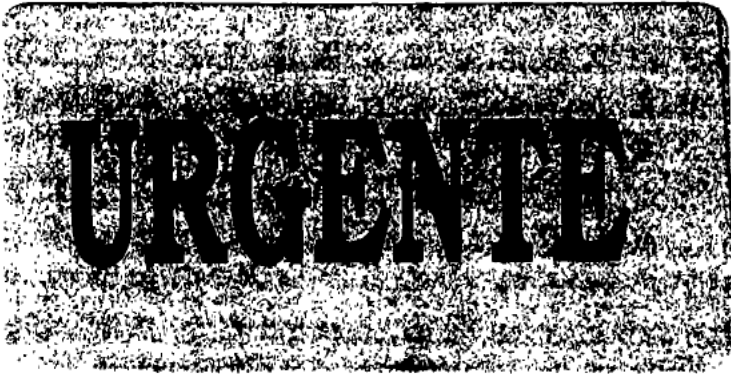
14



46



CONTIENE EL OFICIO:  
UEIDCSPCAJ-299/2019



11.02.16m

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL  
AVENIDA MONEDA, NÚMERO 333, COLONIA LOMAS  
DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,  
C.P.11200, CIUDAD DE MÉXICO.





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

47

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
Oficio No: **UEIDCSPCAJ-299/2019**  
Asunto: **SE SOLICITA COLABORACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL**

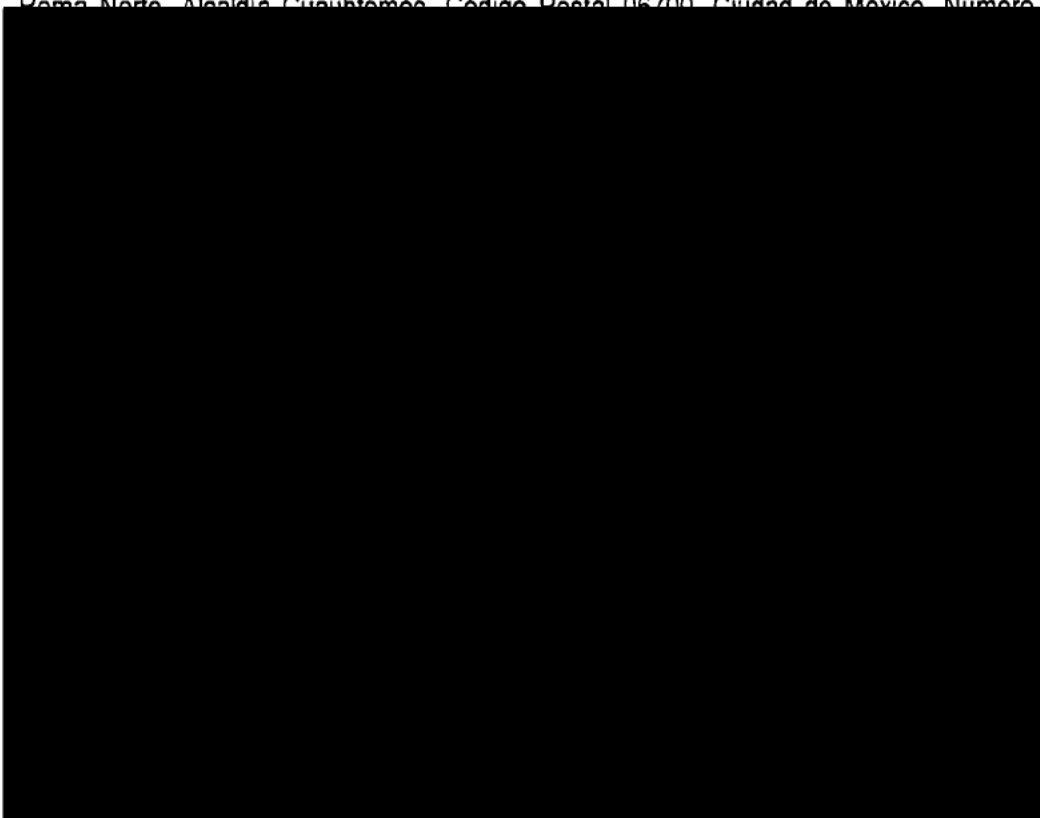
*Av. Moneda # 333, Col. Lomas de Sotelo,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de  
México*

**PRESENTE**

**Con atención al Lic. Fernando Neira Espinoza**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente solicito a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, para que se presentena ante esta Representación Social Federal el **día 24 de septiembre del año en curso a las 10:30 horas**, a efecto de llevar a cabo diligencia de caracter Ministerial.

No omito manifestar que las instalaciones que ocupa esta Ministerio Público Federal, se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Número



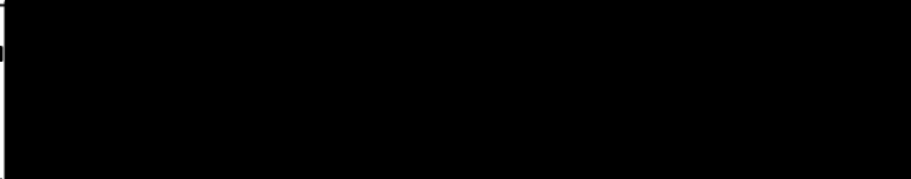


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.

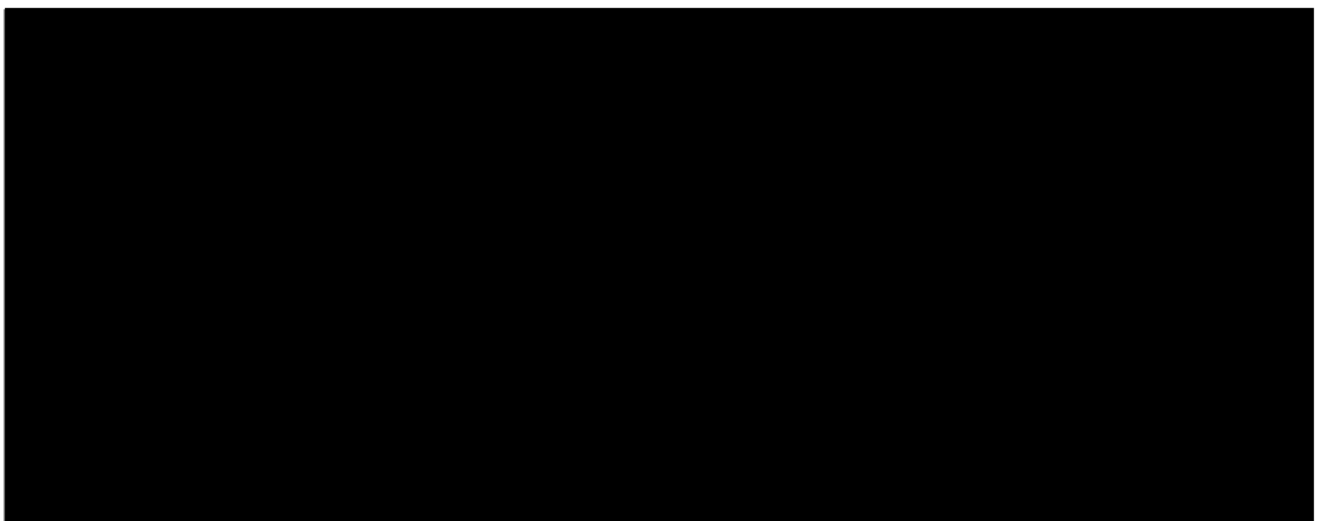
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/05807/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|---|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





100

100

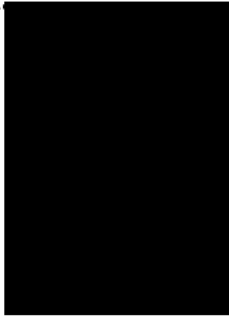
100



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES  
COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES Y COMUNICACIONALES



Numero de Folio: **64298**

Expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Número de Oficio: **UEIDCSPCAJ-293/2019**


Asunto: **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.  
*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

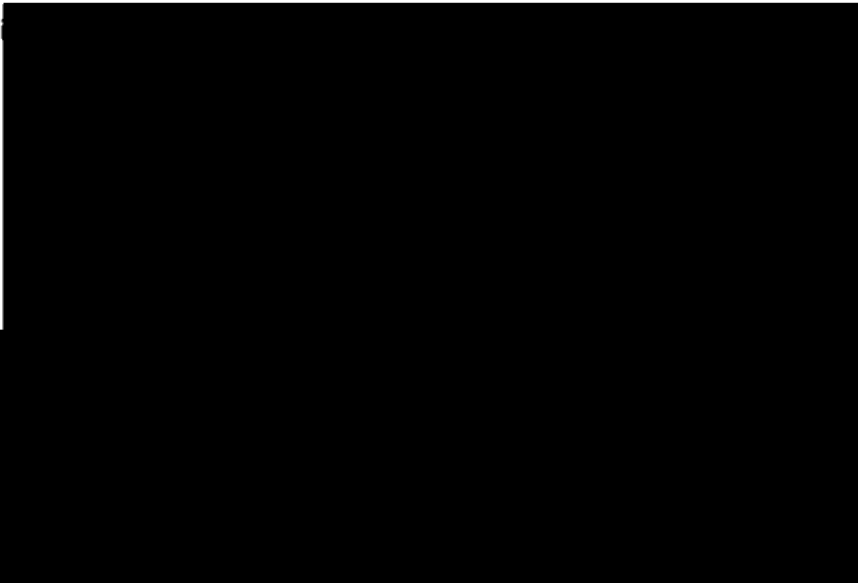


Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UEIDCSPCAJ-293/2019**, de fecha **12 de septiembre de 2019** y recibido en esta Coordinación General **en fecha 13 de septiembre de 2019**, en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA**  quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular





|

|

'

'



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

50

Inf.

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-293/2019  
SE SOLICITA PERITO

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta **DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE INFORMATICA** en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.



12 .

|

12

.

12

|

|



FGR

51

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-304/2019  
SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE y en un término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con información bancaria, como lo son números de cuenta, inversiones, casa de bolsa, ahorros, y demás información financiera que obre en su base de datos respecto de las personas que a continuación se señalan:

| No. | PERSONAS FISICAS Y/O MORALES |
|-----|------------------------------|
| 1   | EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN |

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los

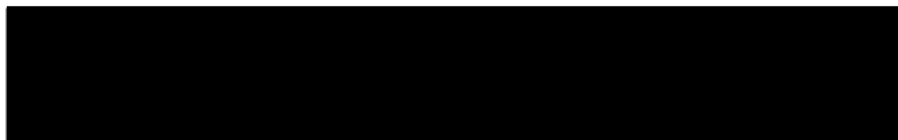
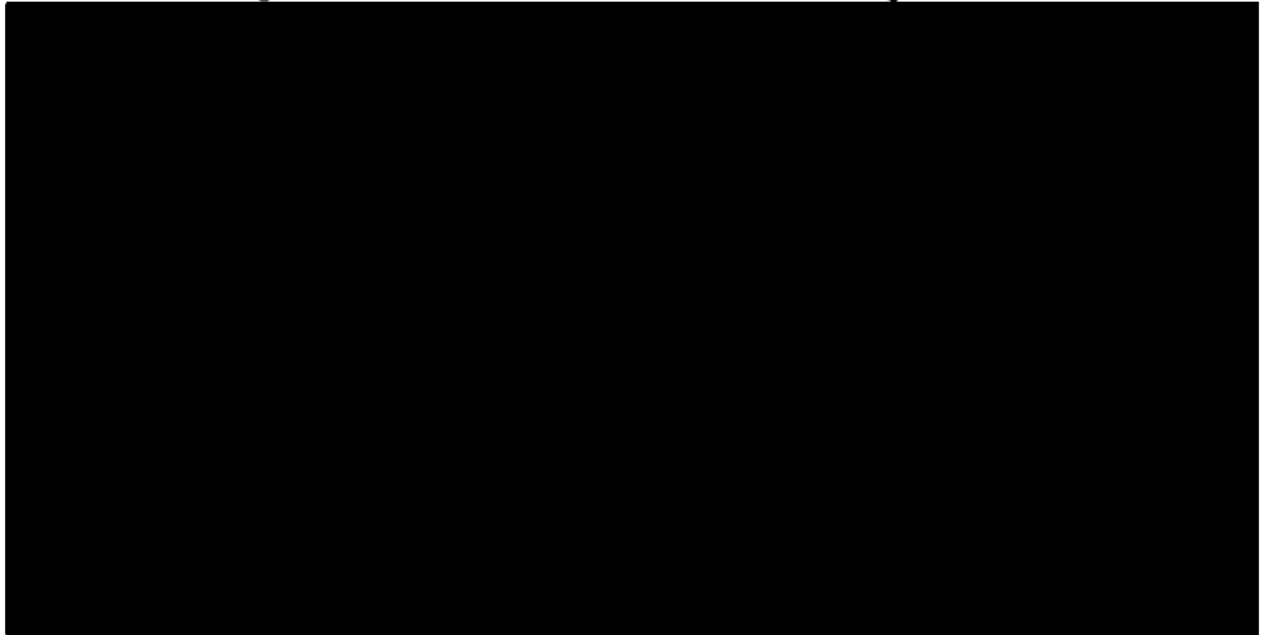


**FGR**

**Fiscalía General de la República**

**fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

52

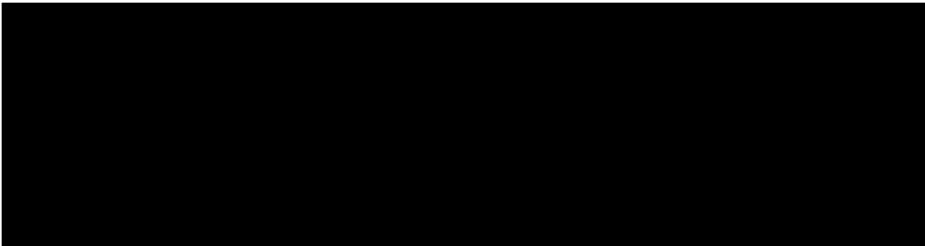
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/019081/2019

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

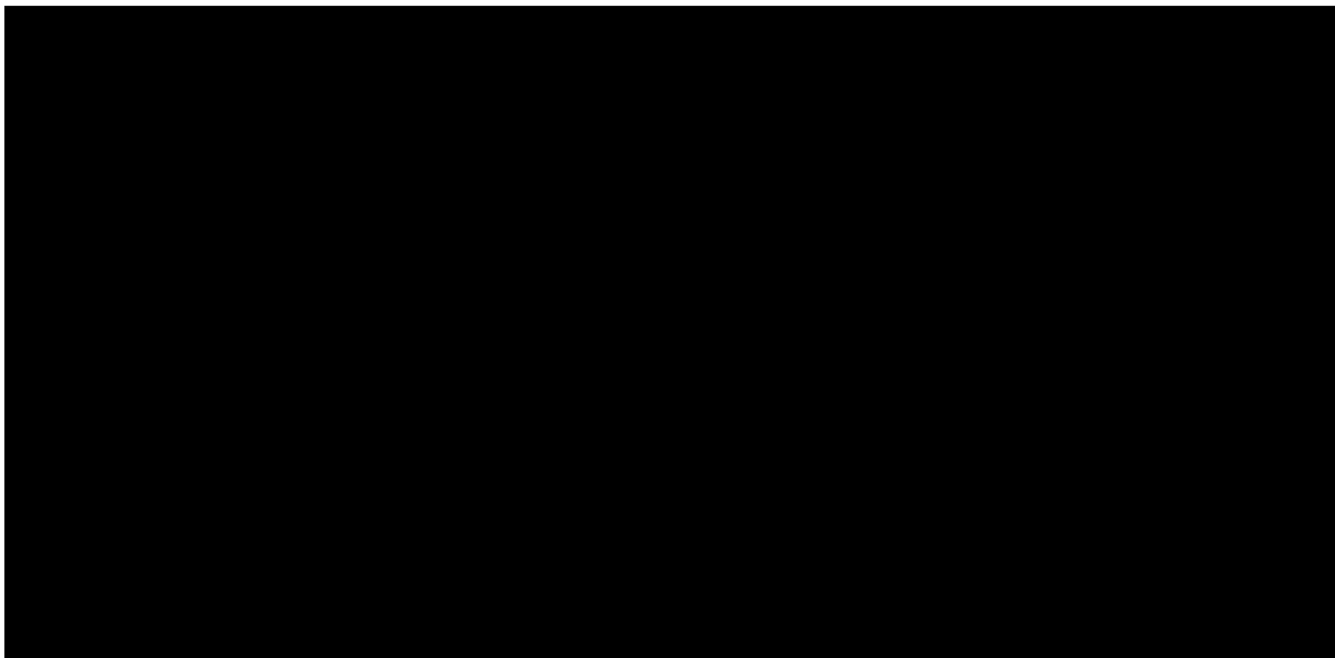
Asunto: Informe Policial.



PRESENTE.

Con fundamento a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en atención al oficio UEIDCSPCAJ-299/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, para efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial el día 24 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas ante usted.

Derivado de lo anterior, se informa lo siguiente:



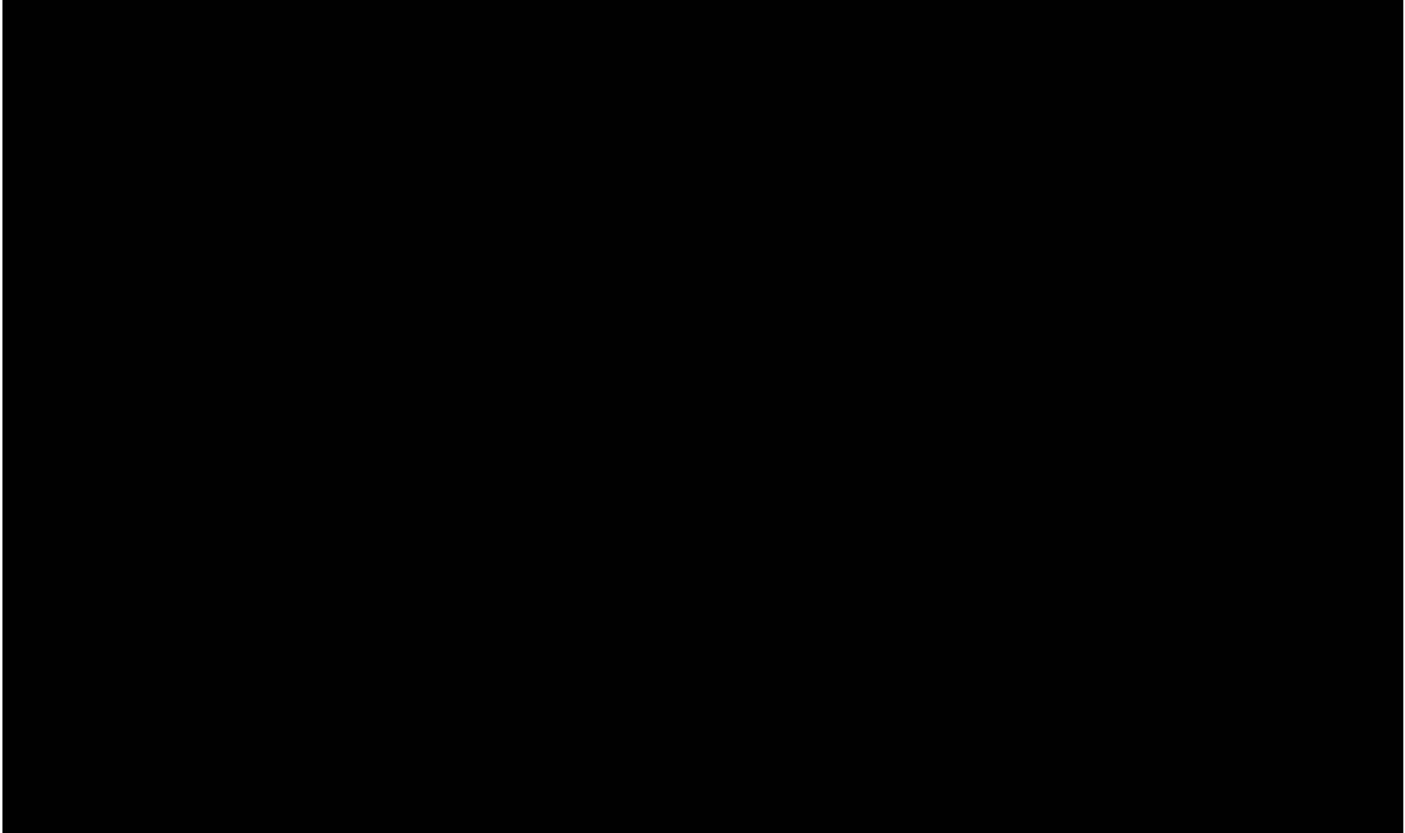




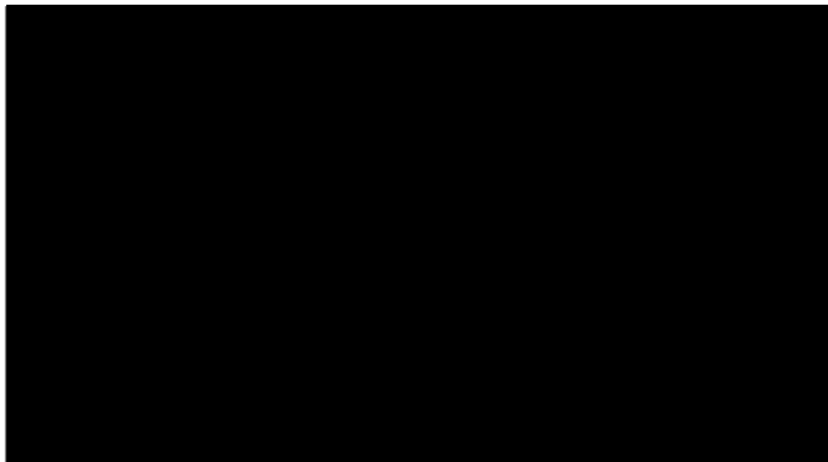


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**53**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



*Siendo todo lo que se debe informar en tiempo, lugar y forma para los efectos legales a que haya lugar, por lo cual solicito se dé por cumplimentado el mandamiento ministerial.*



*Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P.*

*11200*



• 2 •

• 1 •



54  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

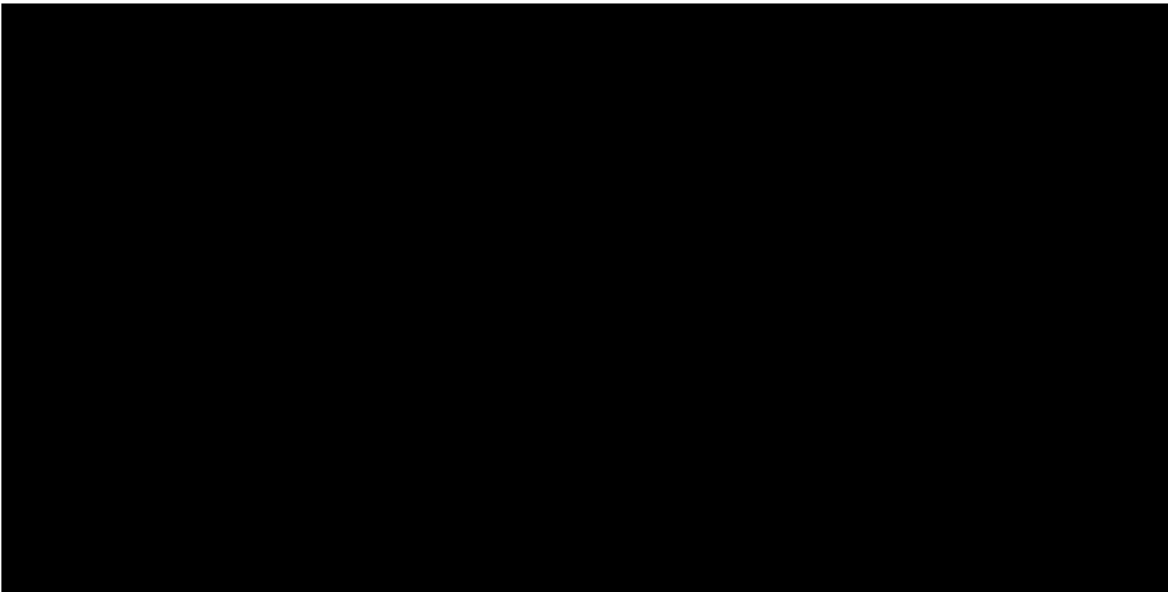
OFICIO: PGR-SEIDF-DGAE-1313-2019.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



**PRESENTE**

Hago referencia al oficio FGR/AIC/CMI/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/019028/2019, signado por José Alberto Sánchez Rivera, Suboficial de la Policía Federal Ministerial de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual manifiesta lo siguiente:



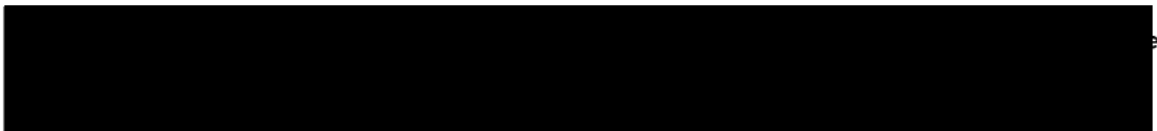
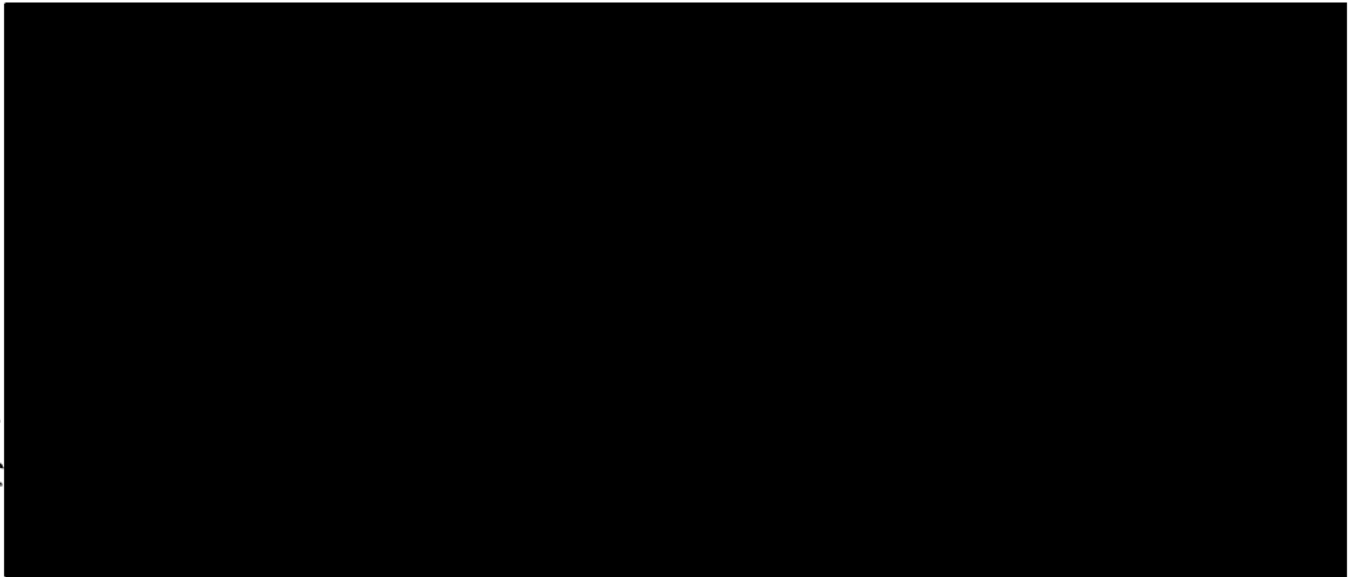
Al respecto, me permito precisar que la información procedente de Suiza, fue remitida a esta autoridad en 3CD, por ello me permito remitir copia de los mismos, así como, copia autenticada de los tomos IX, X, XII, XII y XIII de la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, en los cuales se encuentran agregadas las constancias solicitadas, advirtiéndose que, dentro de éstas, obra información que no forma parte de aquella que fue remitida por las autoridades Suizas, por ello, solicito se le dé un tratamiento especial,



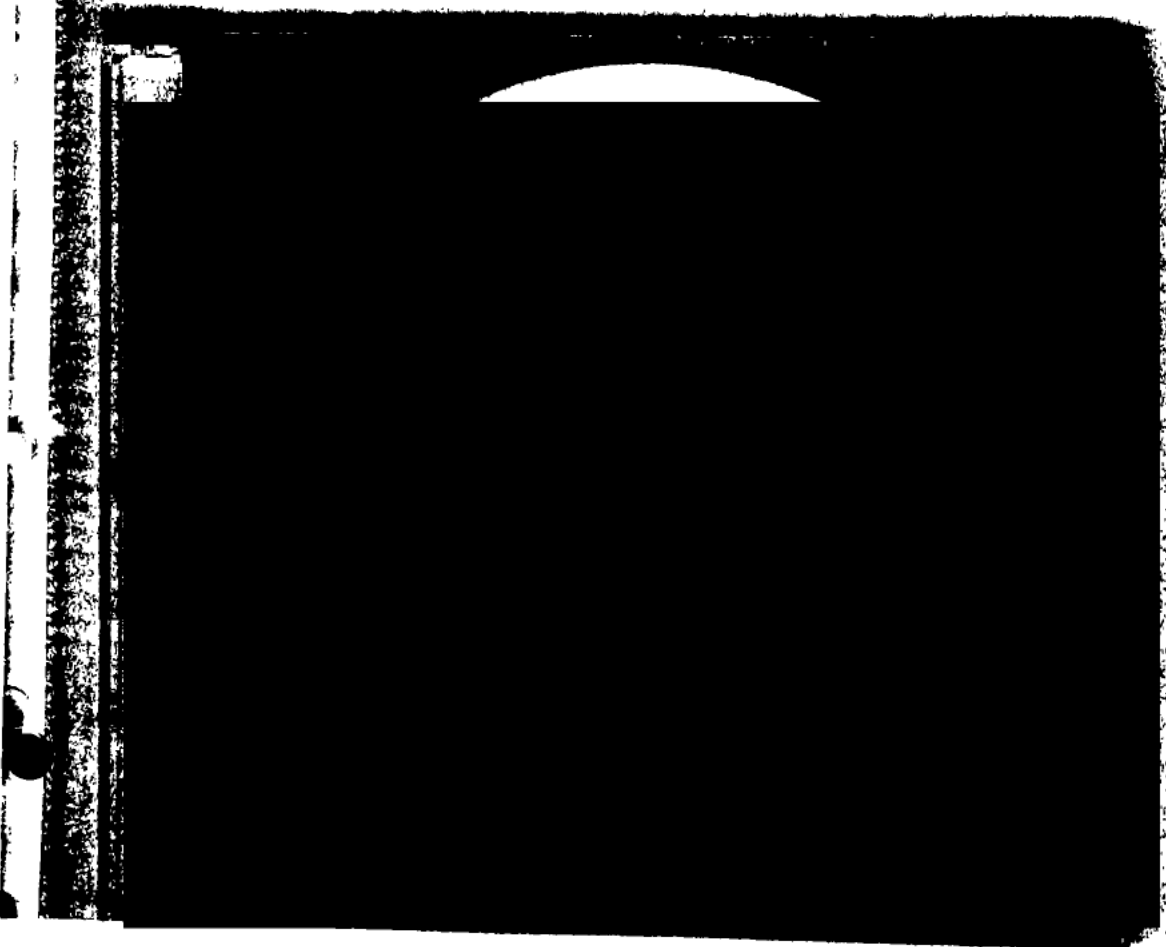
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.**

en virtud de que son estrictamente reservadas para las partes dentro del proceso penal, de conformidad con el numeral 105 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

En acatamiento a lo referido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual constriñe a esta Representación Social de la Federación a proteger la reserva de los actos de investigaciones, en correlación a la tocante a la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y los numerales señalados en el Código Nacional de Procedimientos, solicita guardar el sigilo y reserva de las constancias puesta a su disposición y, adopte todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta, así como ponderar los derechos implicados y las especificidades del caso en concreto, debido a que por la naturaleza del asunto a dilucidar, la reservar los registros remitidos, no coarta el derecho de defensa de la impetrante, máxime que se estima que considerar lo contrario se contravendrían las disposiciones expresas de nuestra propia Carta Magna, así como los principios rectores del Sistema Penal Acusatorio.



00

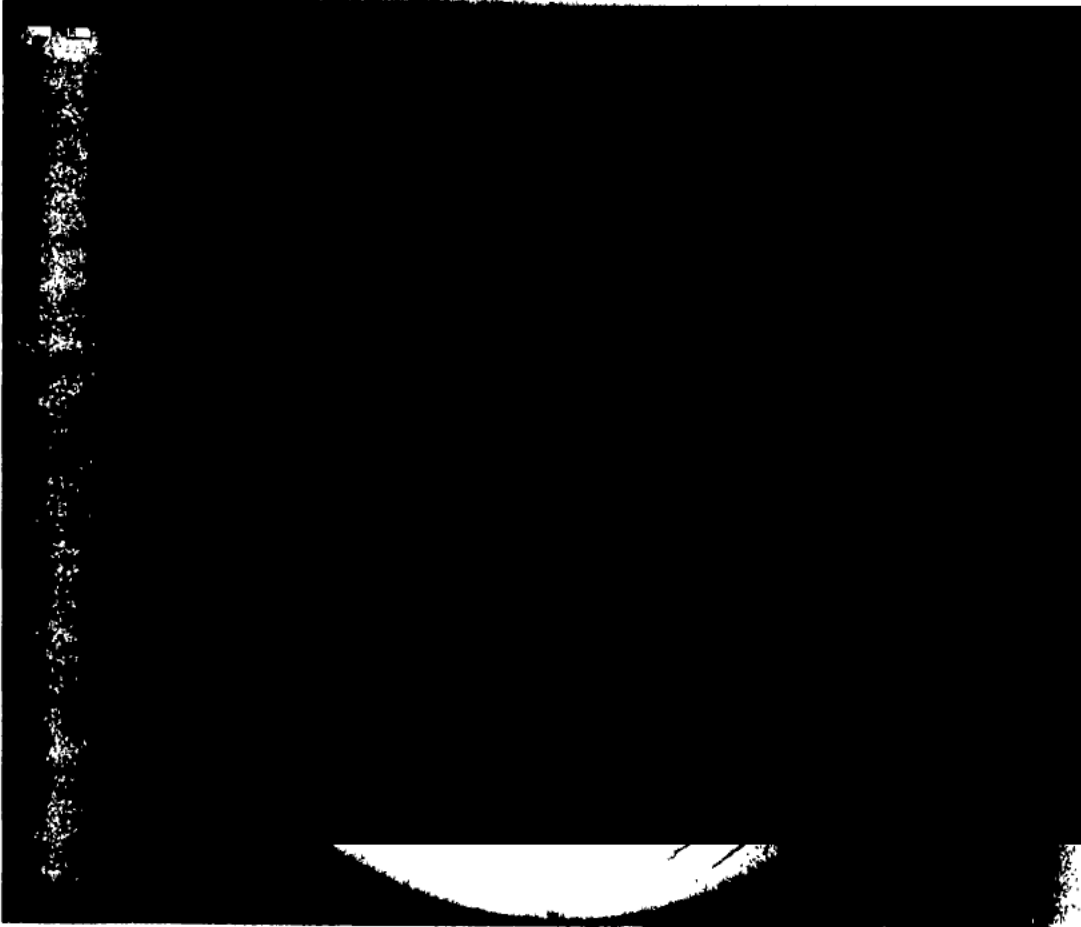


2000

2000

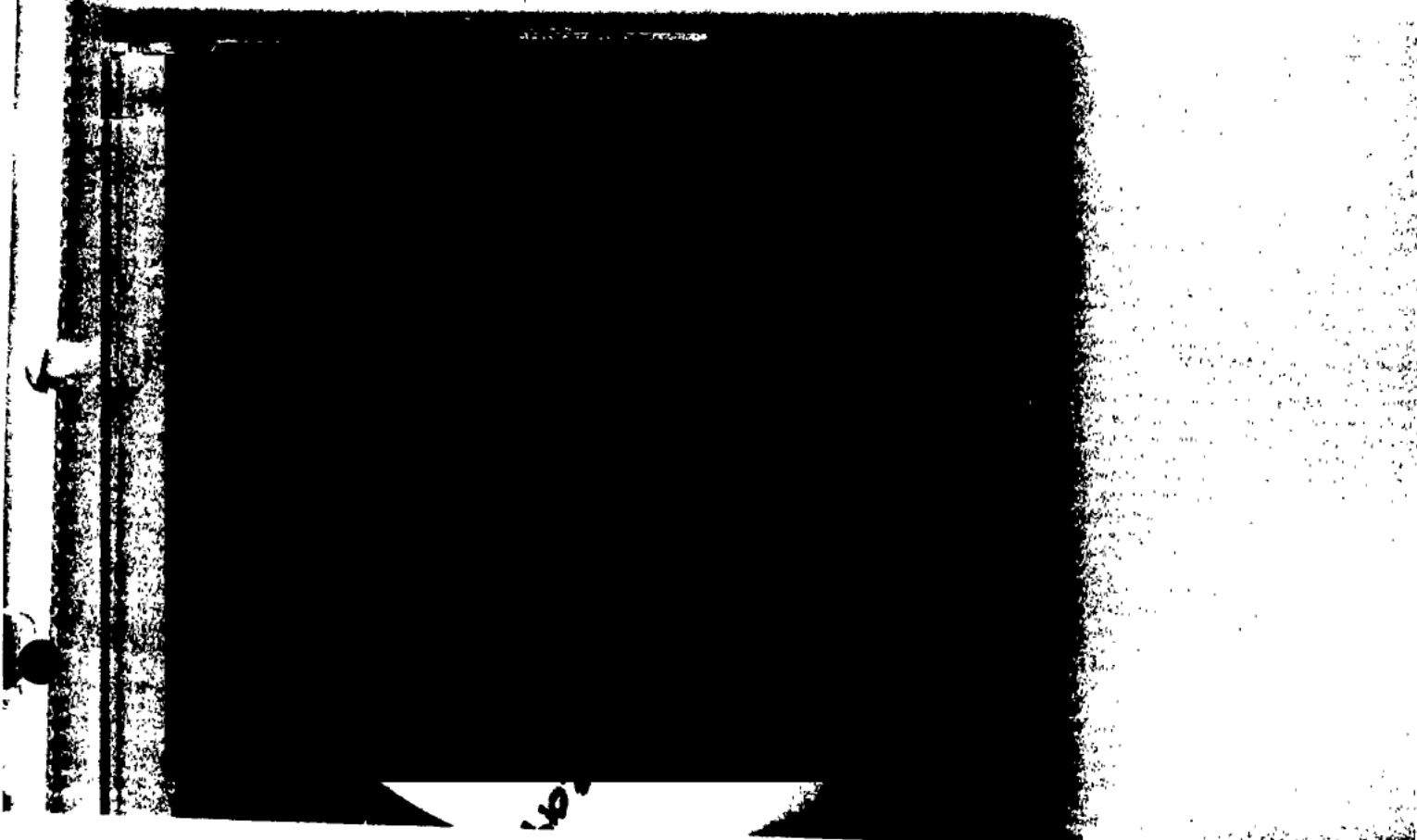
2000

090





024



82

82



FGR

Fiscalía General de la República

20802

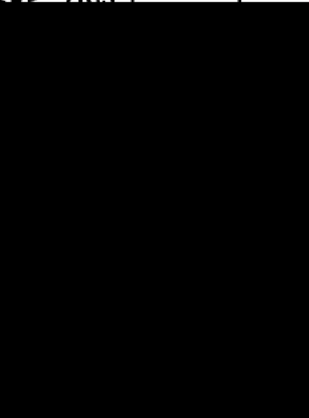
25 SEP 2019

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
OFICIO NO: UEIDCSPCAJ-303/2019
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019



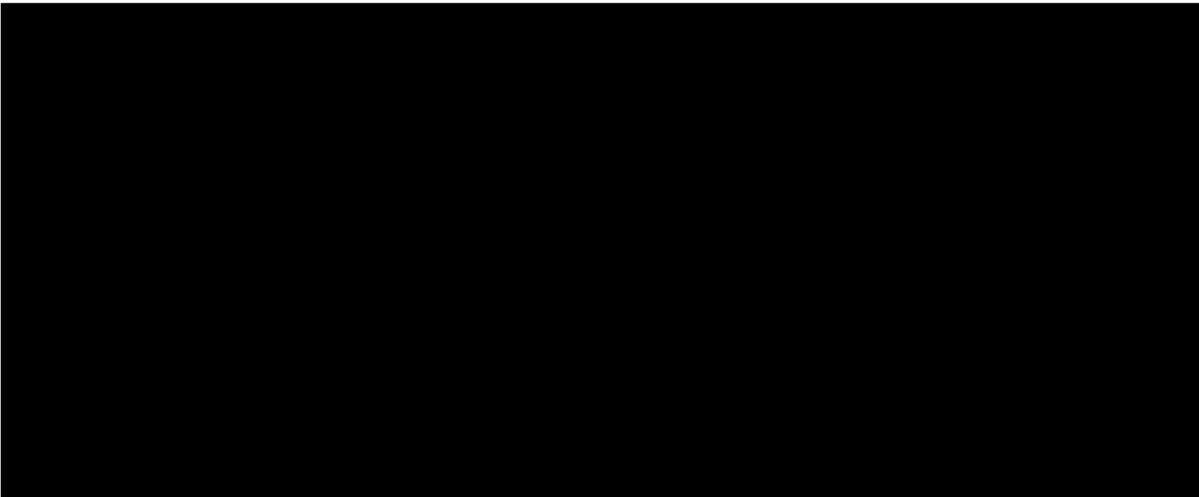
SHCP Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Oficialía de Partes
26 SEP 2019
ACUSE D
Hora Recibe



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en virtud de la investigación que se desarrolla dentro del expediente que a continuación se cita, y afecto de estar en posibilidad de acreditar si se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; solicito a Usted de la manera más atenta tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social de la Federación el Estatus Fiscal de la Persona Física que a continuación se enuncia:

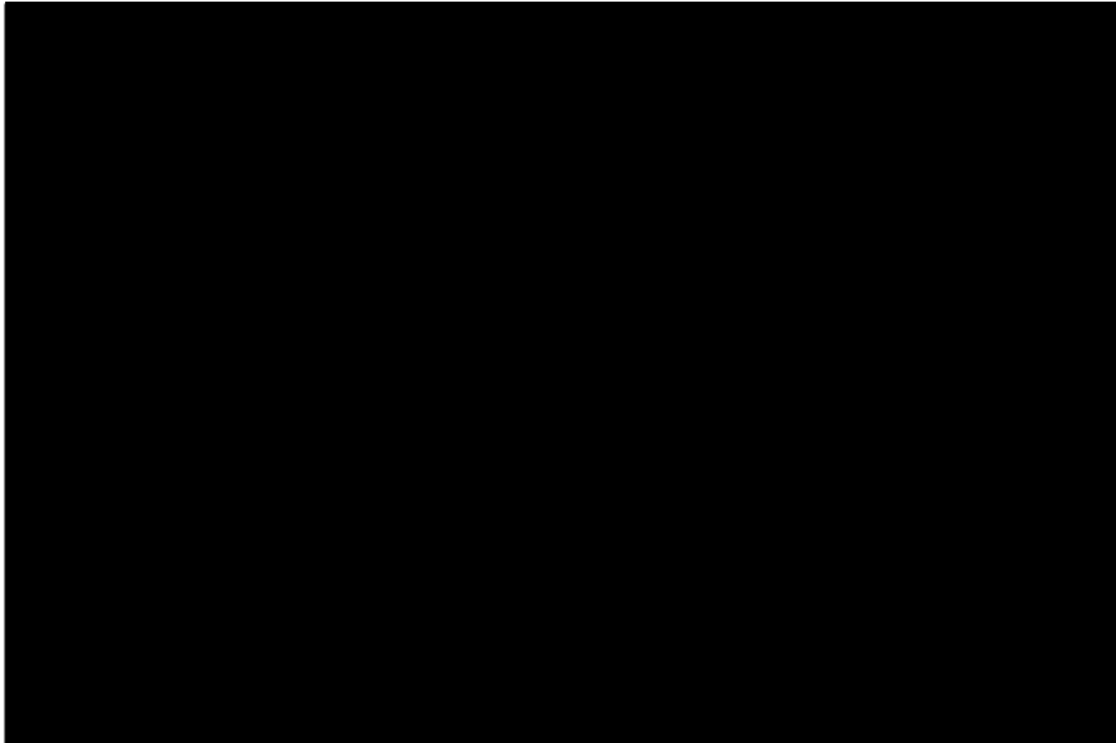
Table with 2 columns: No., PERSONAS MORALES. Row 1: 1, [Redacted]

Asimismo, de existir registros de antecedentes, proporcione en copia legible y debidamente certificada lo siguiente:



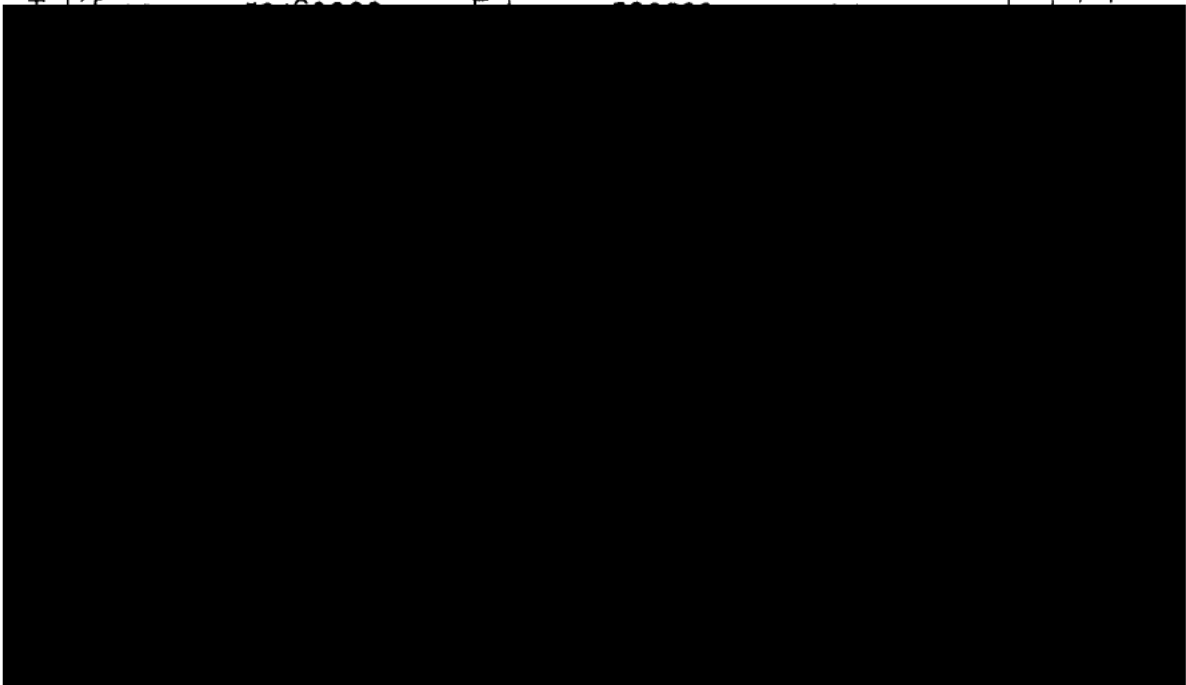


Fiscalía General de la República



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación citada al rubro.

No omito señalar que las oficinas de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700 en la Ciudad de México.

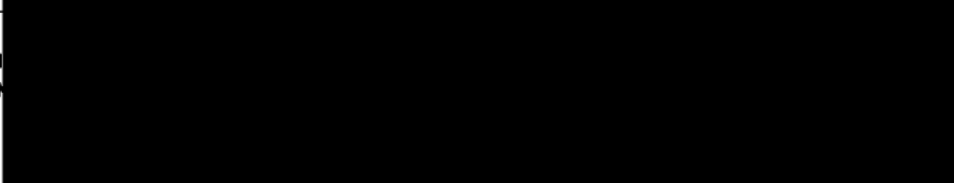


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.

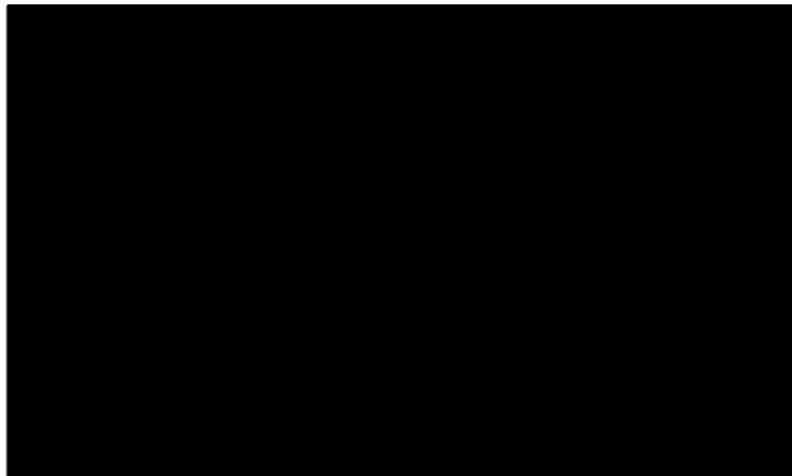
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/05930/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|---|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



08



02

60



HACIENDA



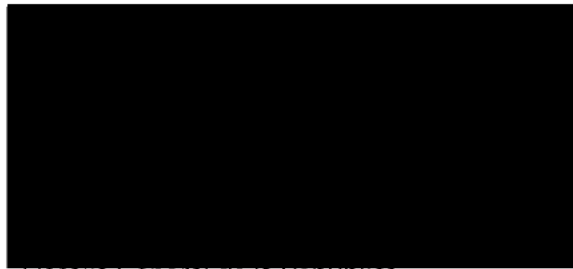
Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Oficio 500-02-04-2019-  
EXP. REQ. 435/2019

32120

Asunto: Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a **26 SEP 2019**  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."



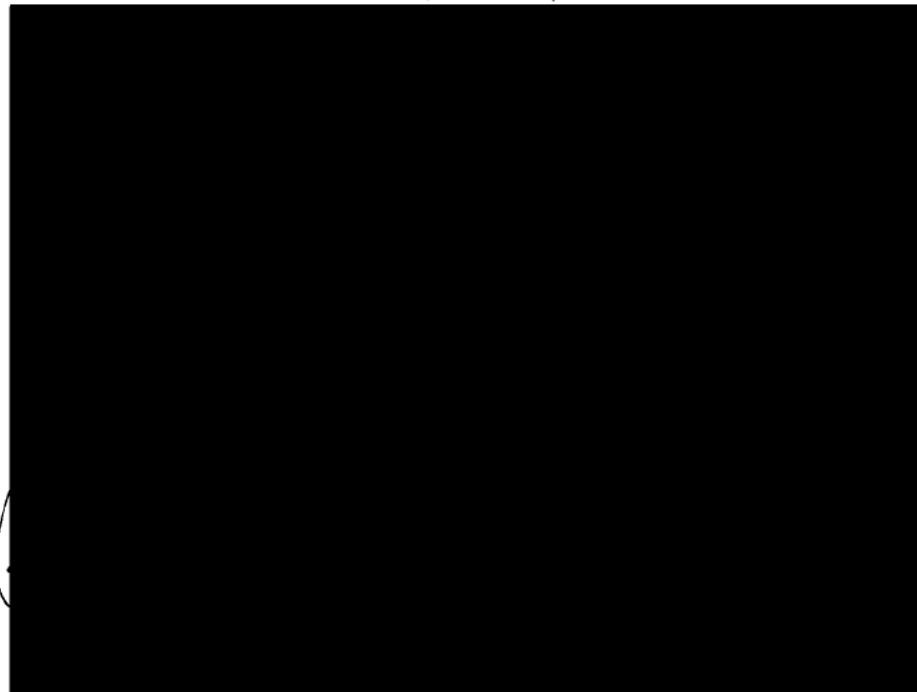
Fiscalia General de la Republica.  
Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-110/2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el mismo día, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Sobre el particular, me permito remitir copia del oficio 700-01-02-02-00-2019-3347 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración de Análisis Técnico Fiscal al siguiente día a través del cual la Administración Central de Servicios al Contribuyente proporcionó información y documentación relacionada con los tramites de renovación de "e. firma" de los contribuyentes que se citan en el anexo adjunto, misma que también se envía.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





18





Anexo al Oficio 500-02-04-2019- 32128  
EXP. REQ. 435/2018

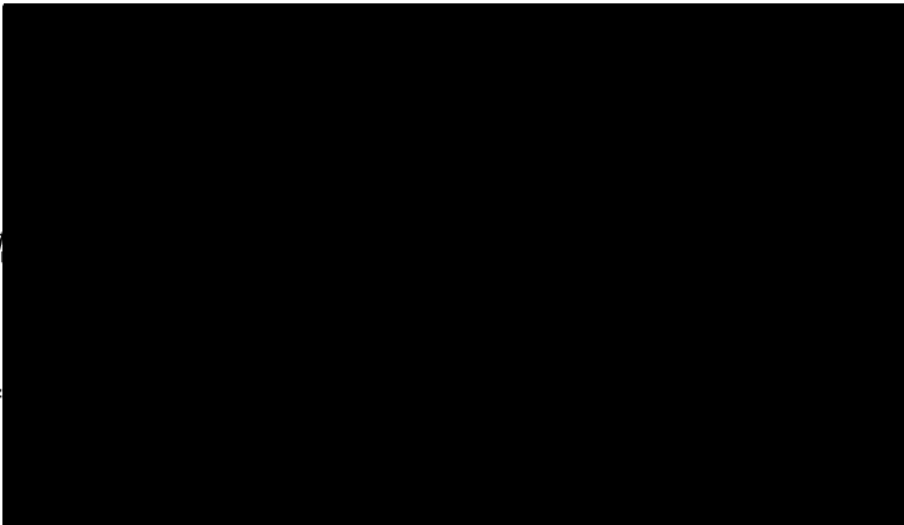
OFICIO: UEIDCSPCAJ-110/2019  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

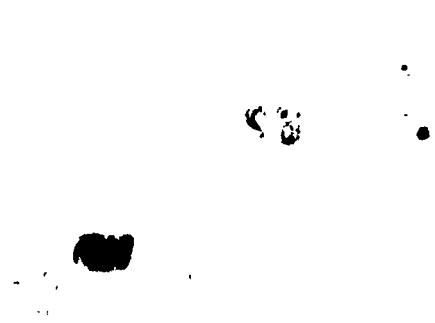
CONTRIBUYENTE:

1.



RC  
Vd  
Av  
sa





|

|

|

HACIENDA



62

Administración General de Servicios  
al Contribuyente

Administración Central de Servicios  
Tributarios al Contribuyente  
Administración de Servicios Tributarios al  
Contribuyente 2  
Subadministración de Servicios Tributarios  
Contribuyente

700-01-02-02-00-2019-3347

**Asunto** Se da respuesta a su oficio 500-02-04-2019-29565

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Presencia

En atención a su oficio 500-02-04-2019-29565, en el que solicita copia certificada de la documentación recabada durante el trámite del certificado de Firma Electrónica Avanzada (e.firma), incluyendo los acuses y comprobantes de inscripción correspondientes, así como la que en su caso se haya proporcionado para cualquier trámite de renovación, modificación o cancelación, de los contribuyentes señalados en el anexo del oficio antes citado, se envía, en su caso, copia certificada de la documentación recabada durante el trámite del certificado de Firma Electrónica Avanzada (e.firma); con relación a los trámites de revocación y/o renovación operados vía ventanilla, es importante mencionar que el soporte documental se encuentra bajo resguardo de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en la que se llevaron a cabo los trámites, y en su caso, se marca copia a la misma, para la atención directa de su solicitud; así mismo, se anexa en archivo la documentación contenida en CertiSat WEB, misma que se generó por la contribuyente al solicitar dichos trámites a través de internet, el detalle de la información se encuentra en el anexo 1 del presente oficio

La información fiscal se encuentra protegida de conformidad al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y, 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, previniendo de las penas administrativas o penas que se contemplan en los artículos 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 210 y 211 del Código Penal Federal

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

HACIENDA

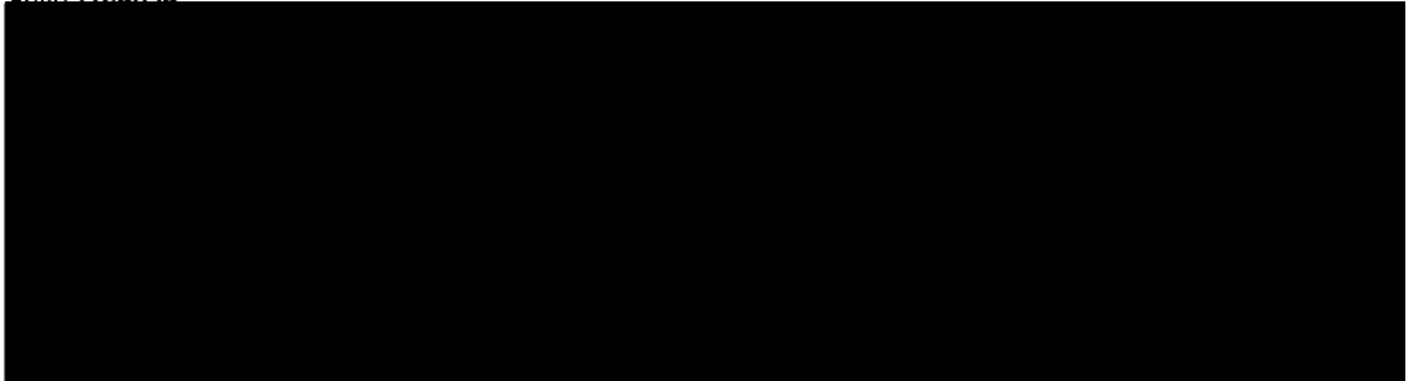


2019

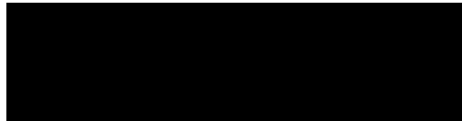
**Administración General de Servicios  
al Contribuyente**

Administración Central de Servicios  
Tributarios al Contribuyente  
Administración de Servicios Tributarios Al  
Contribuyente 2  
Subadministración de Servicios Tributarios al  
Contribuyente 2


700-01-02-02-00-2019-3347  
Folio 2264856



700-01-02-02-00-2019-3347



Anexo 1

| Generación de e.firma  | Revocación de e.firma |
|--|-----------------------|
|  |                       |

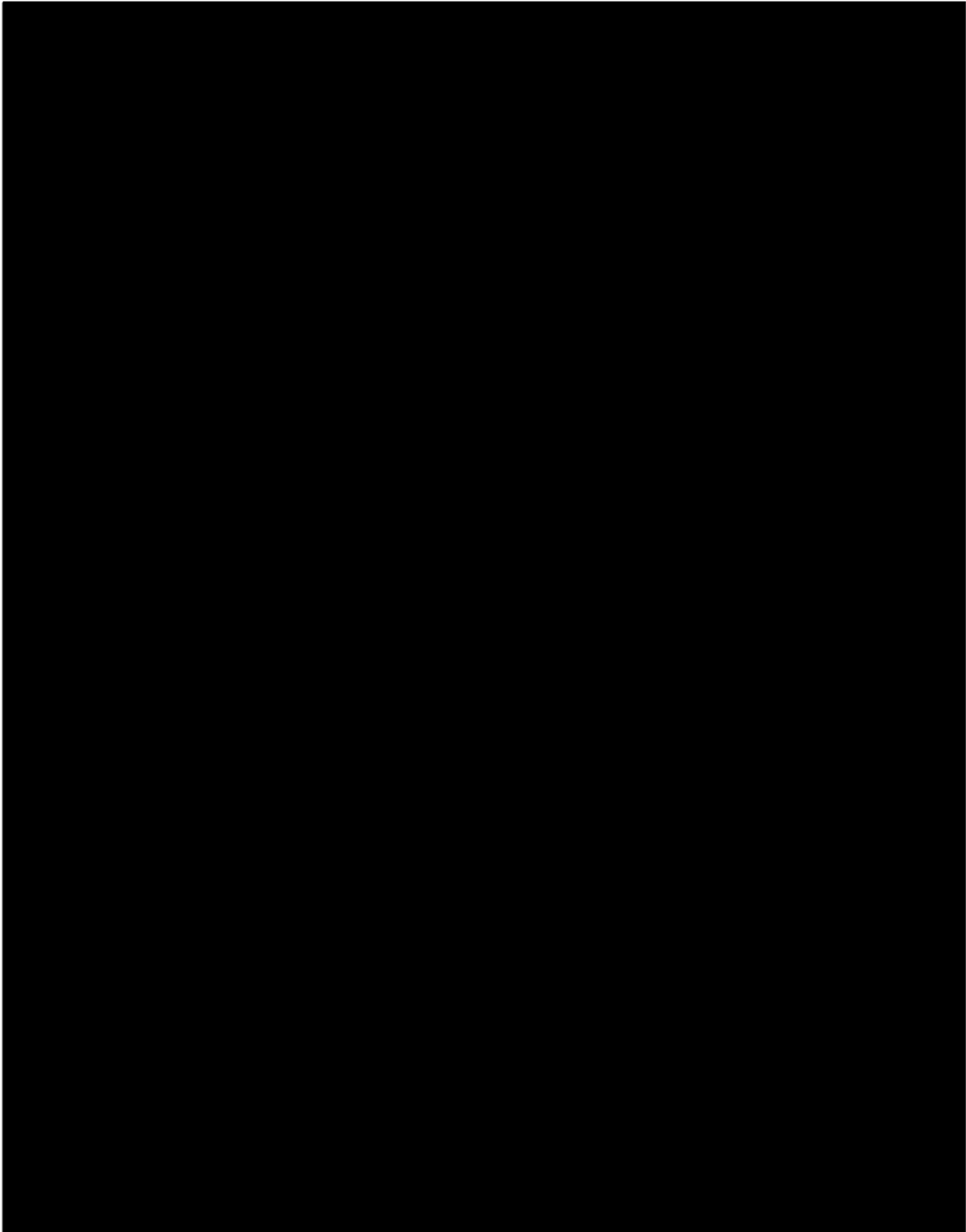


11

12

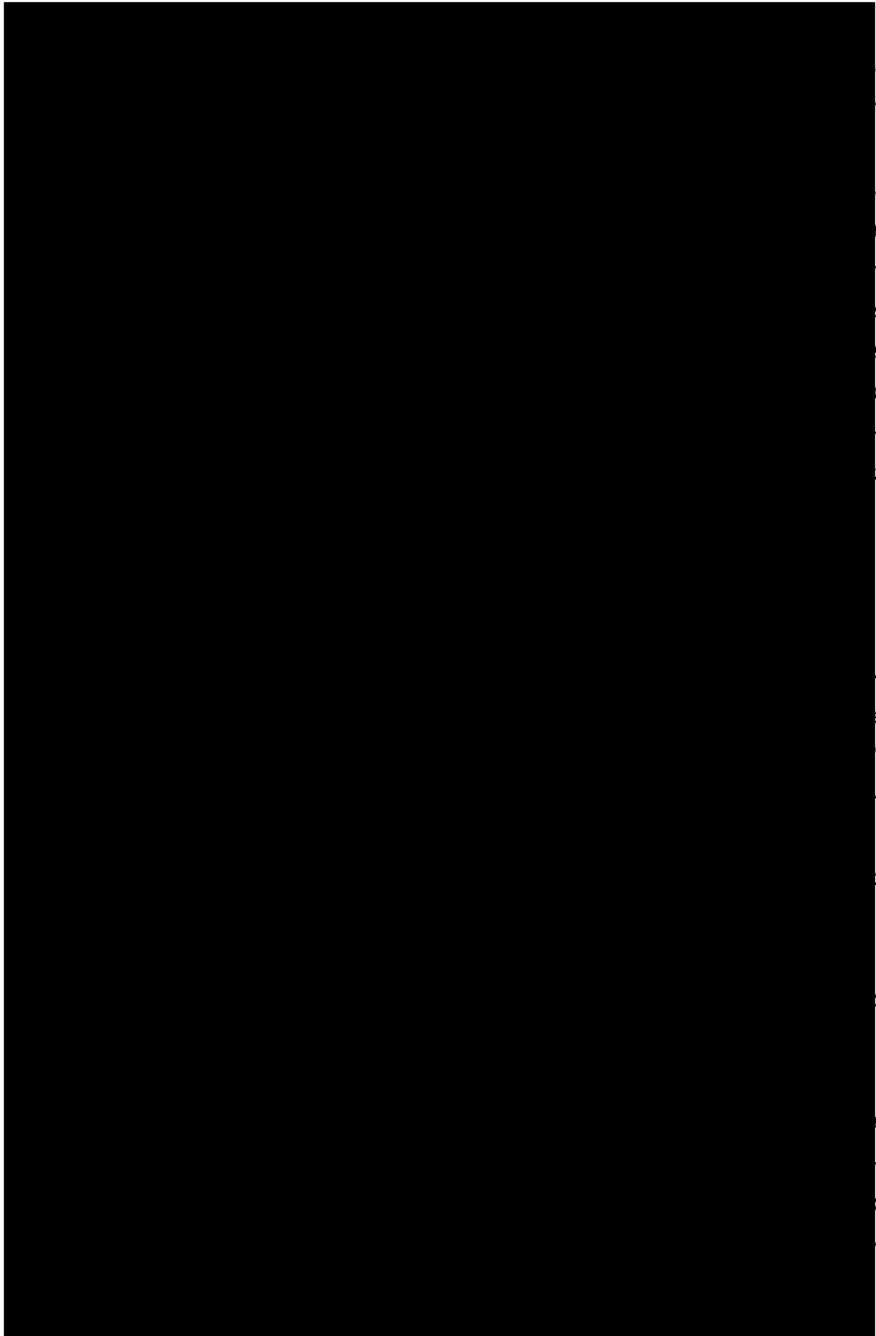
13

Vertical line of text or markings along the right edge of the page.

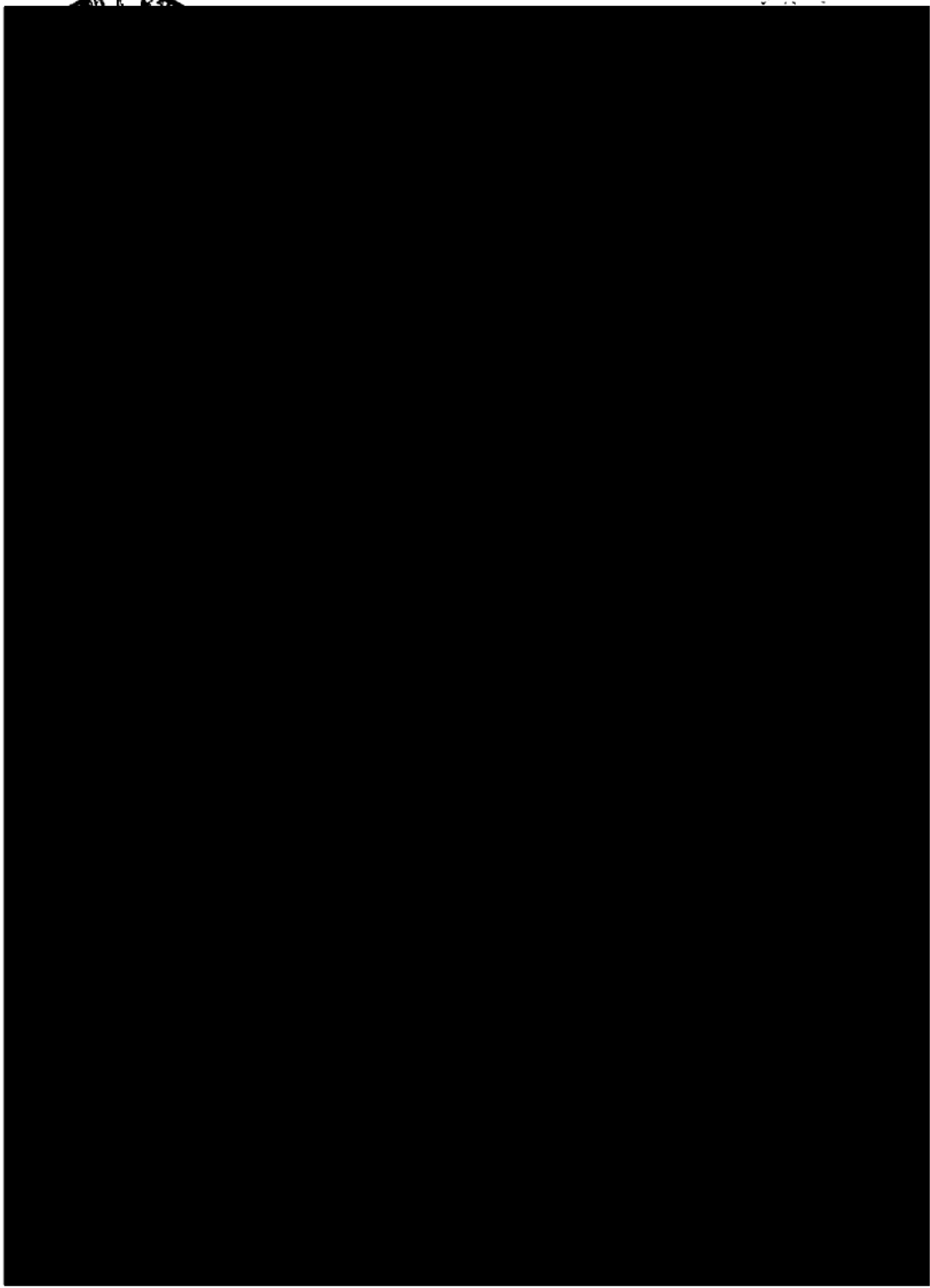


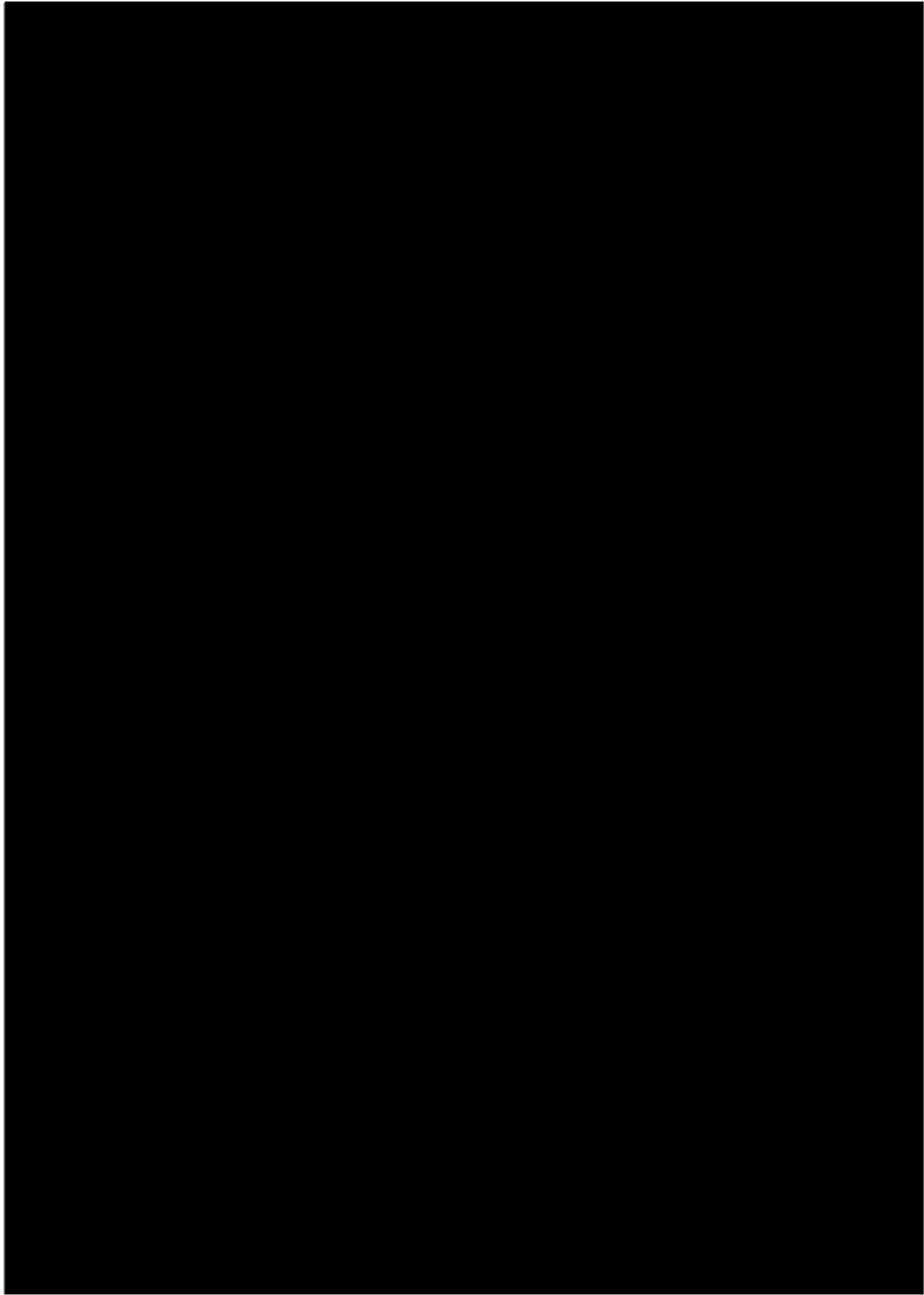
**SHCP** **SAT**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS  
AL CONTRIBUYENTE

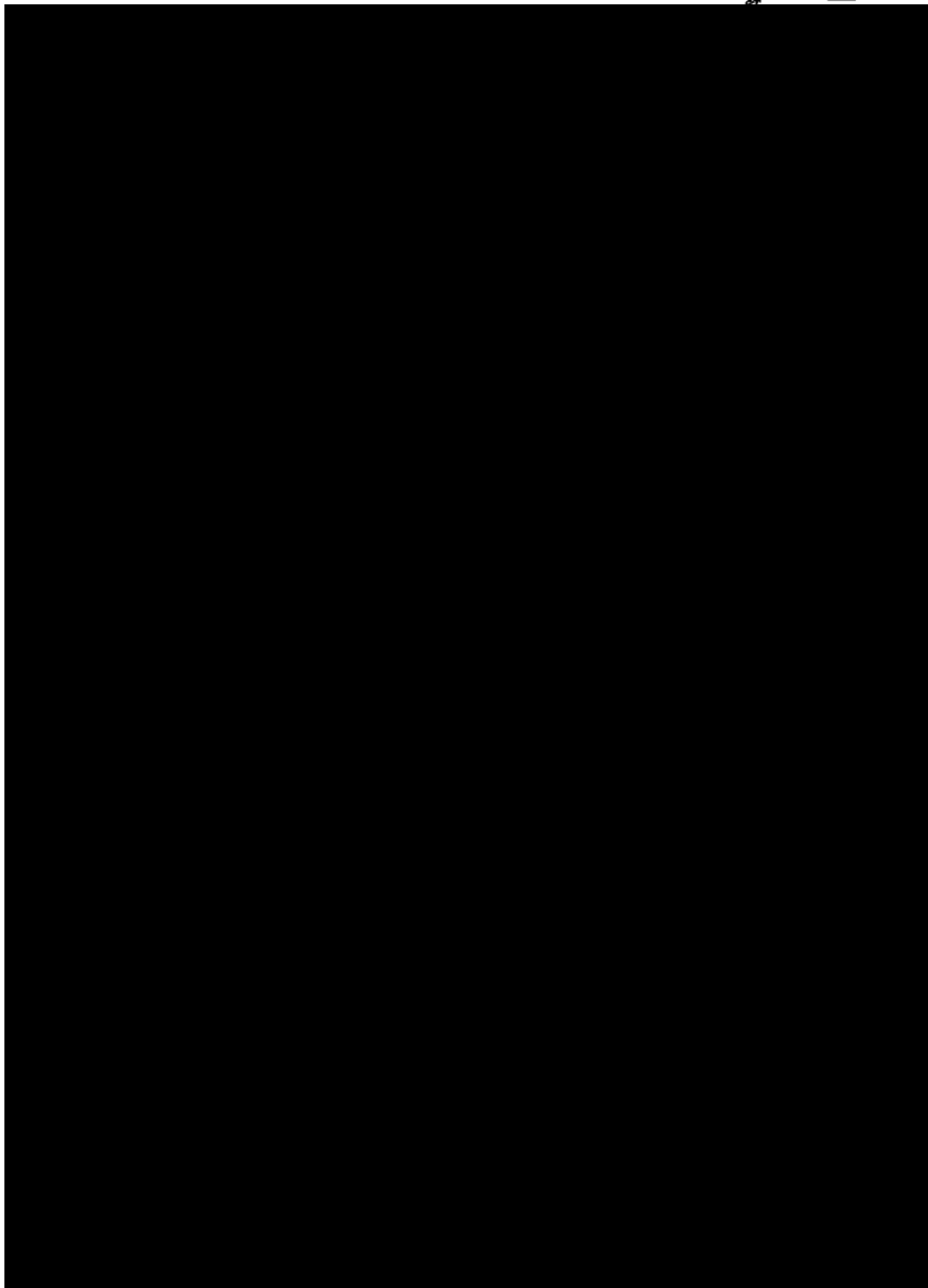


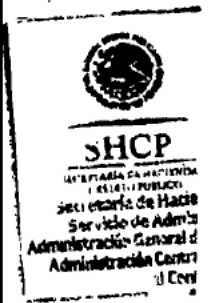
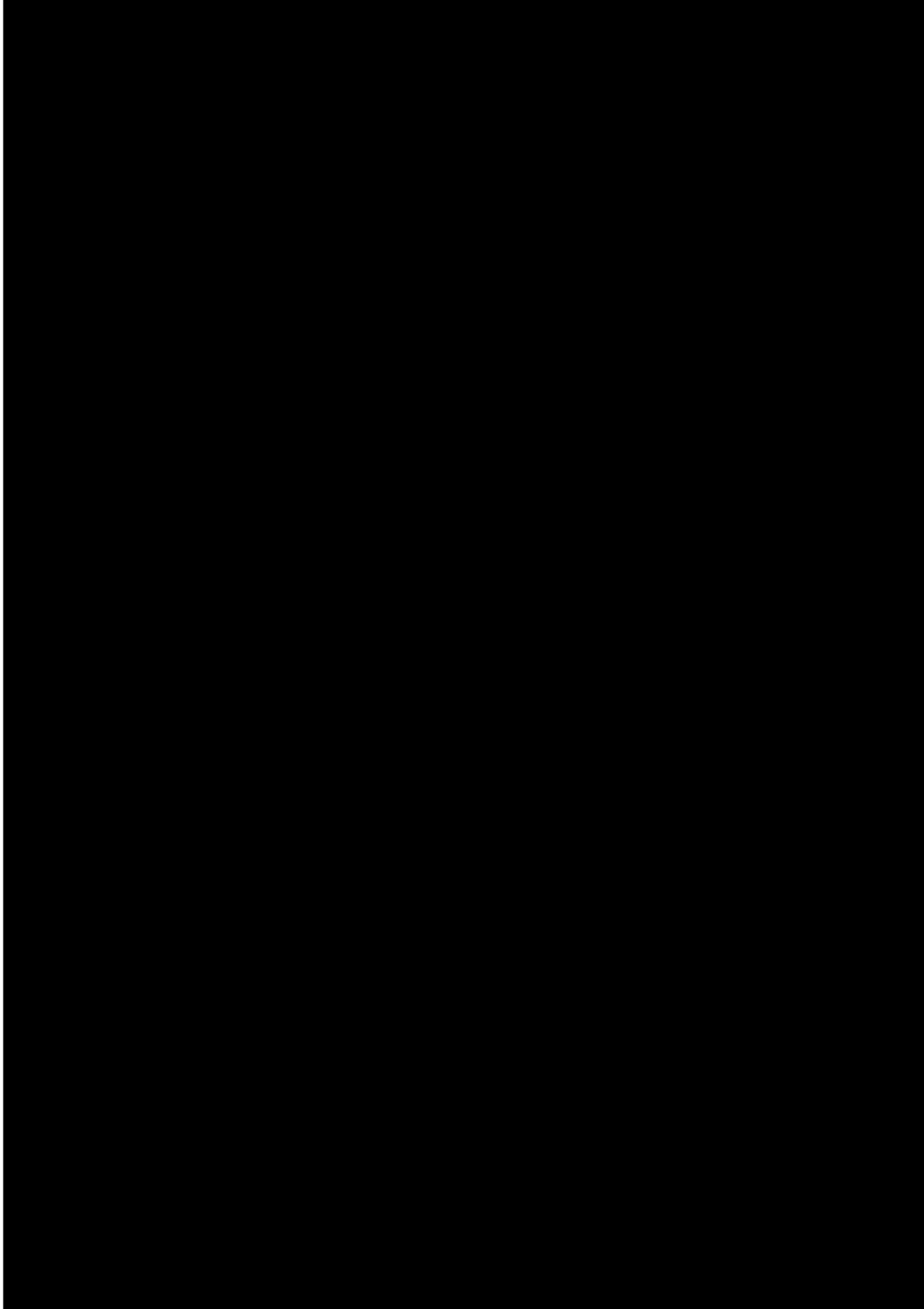


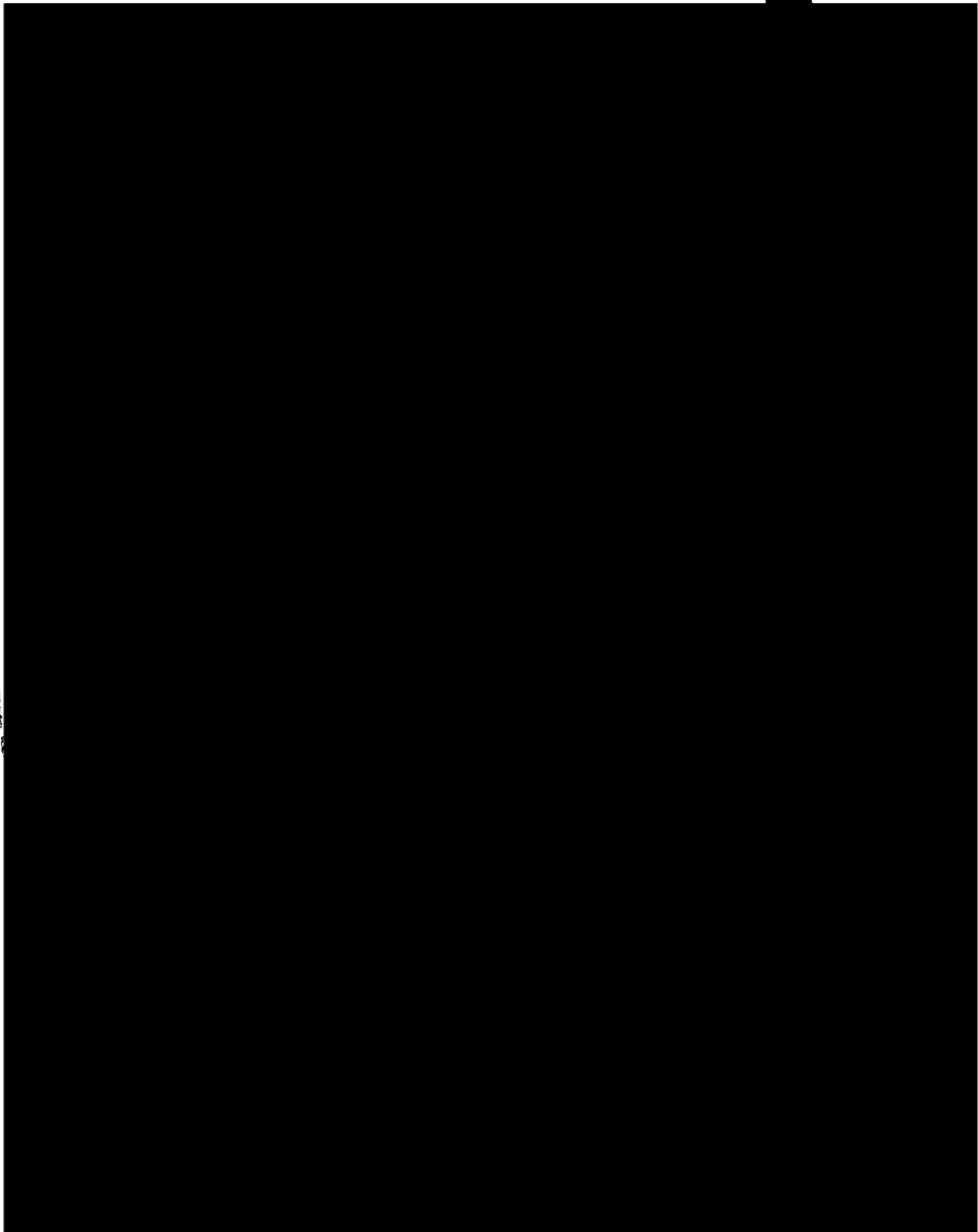
COPIA

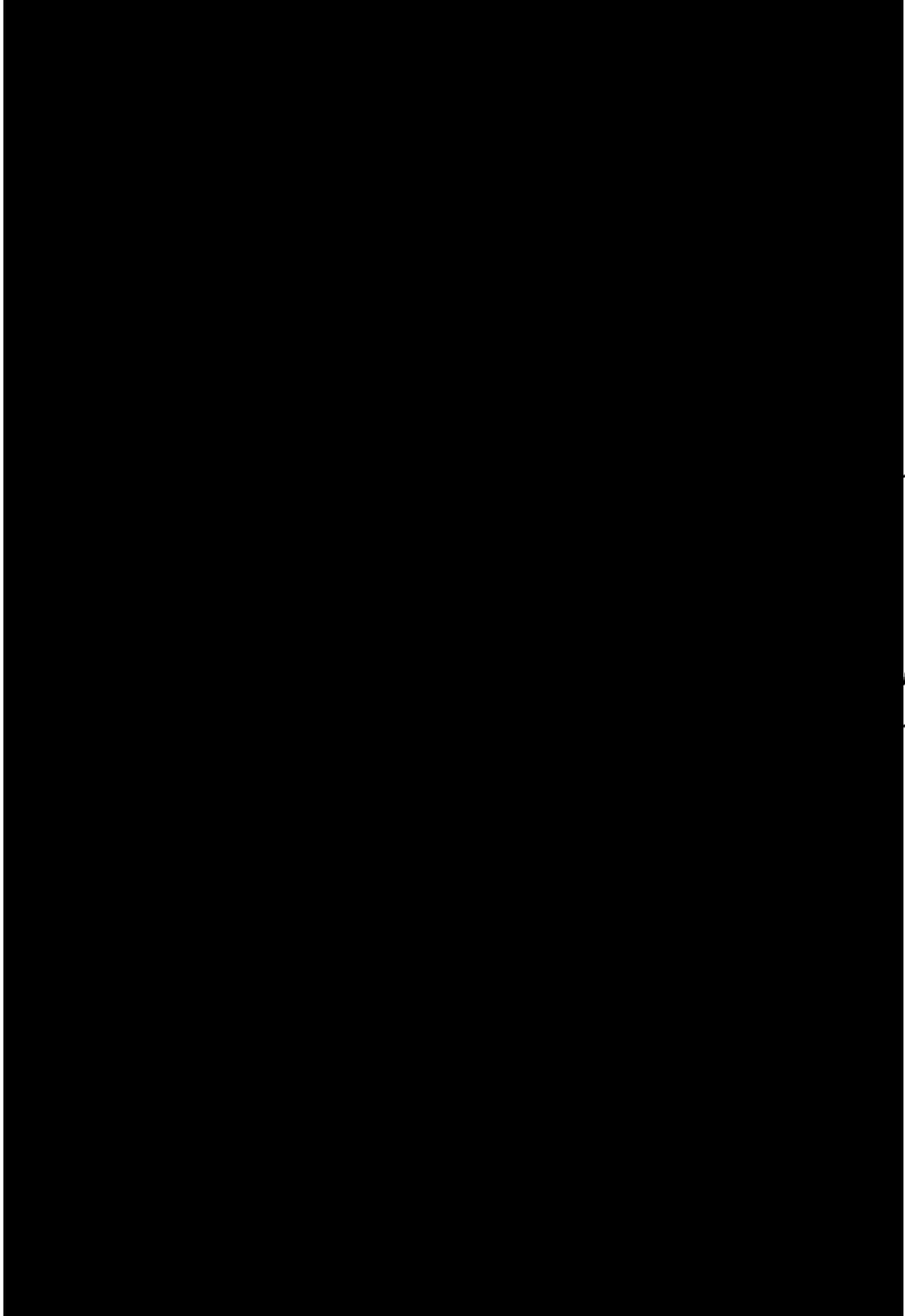









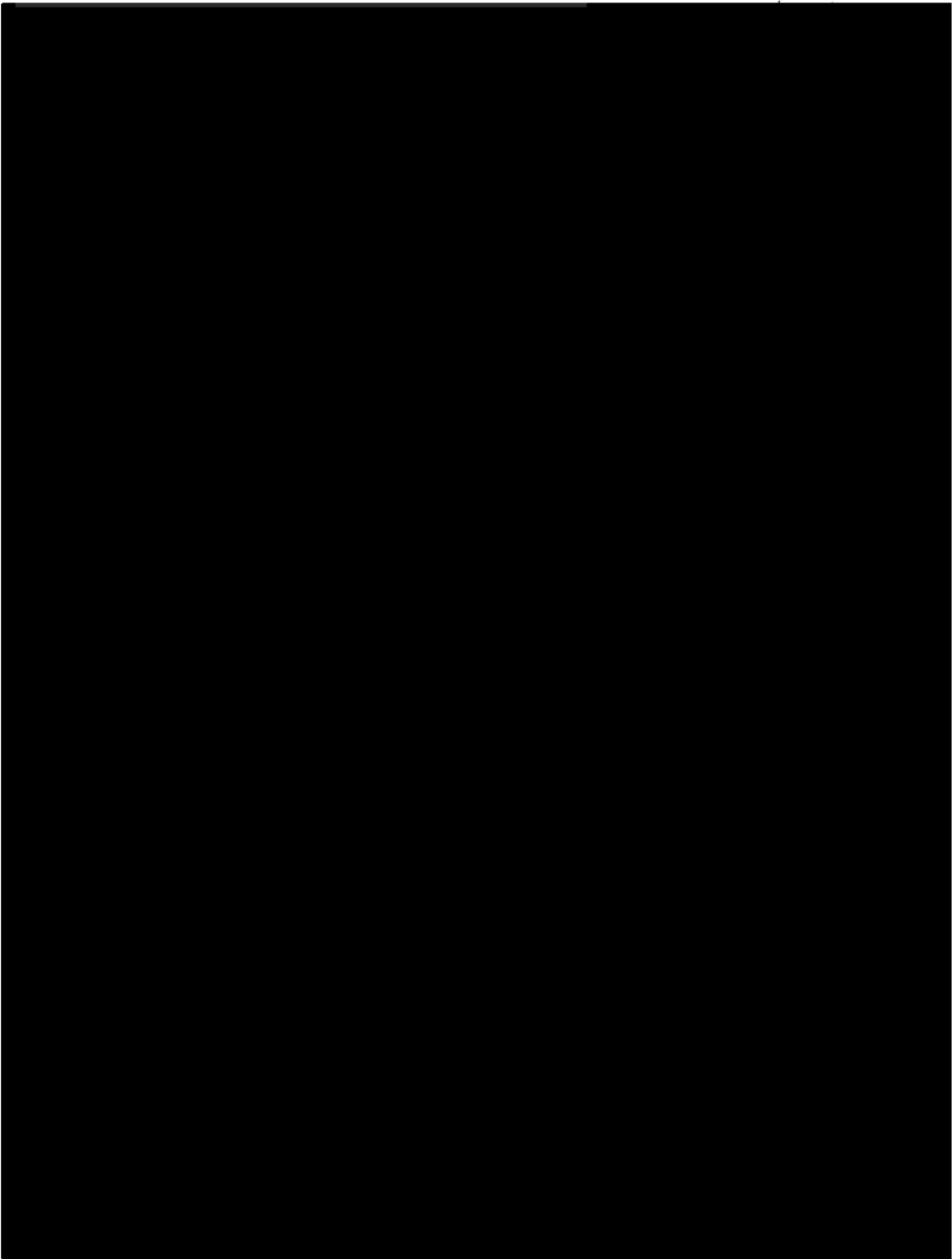




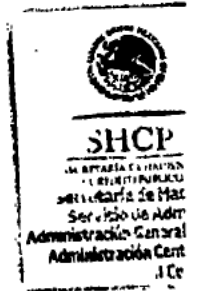
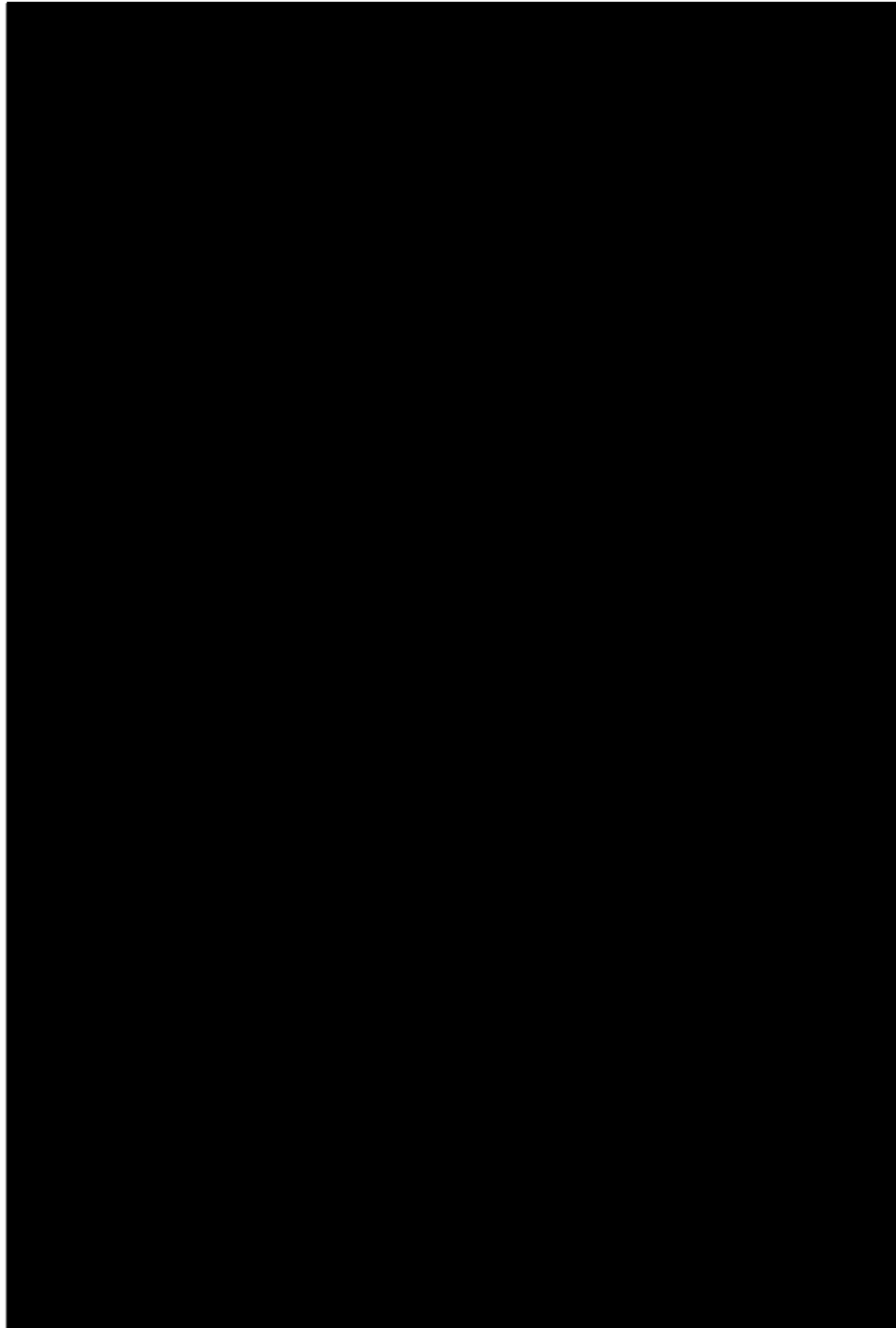
  
**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA PÚBLICA  
Servicio de Atención  
Administración General de  
Administración Central  
al Contribuyente

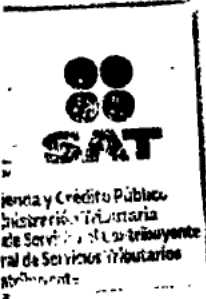
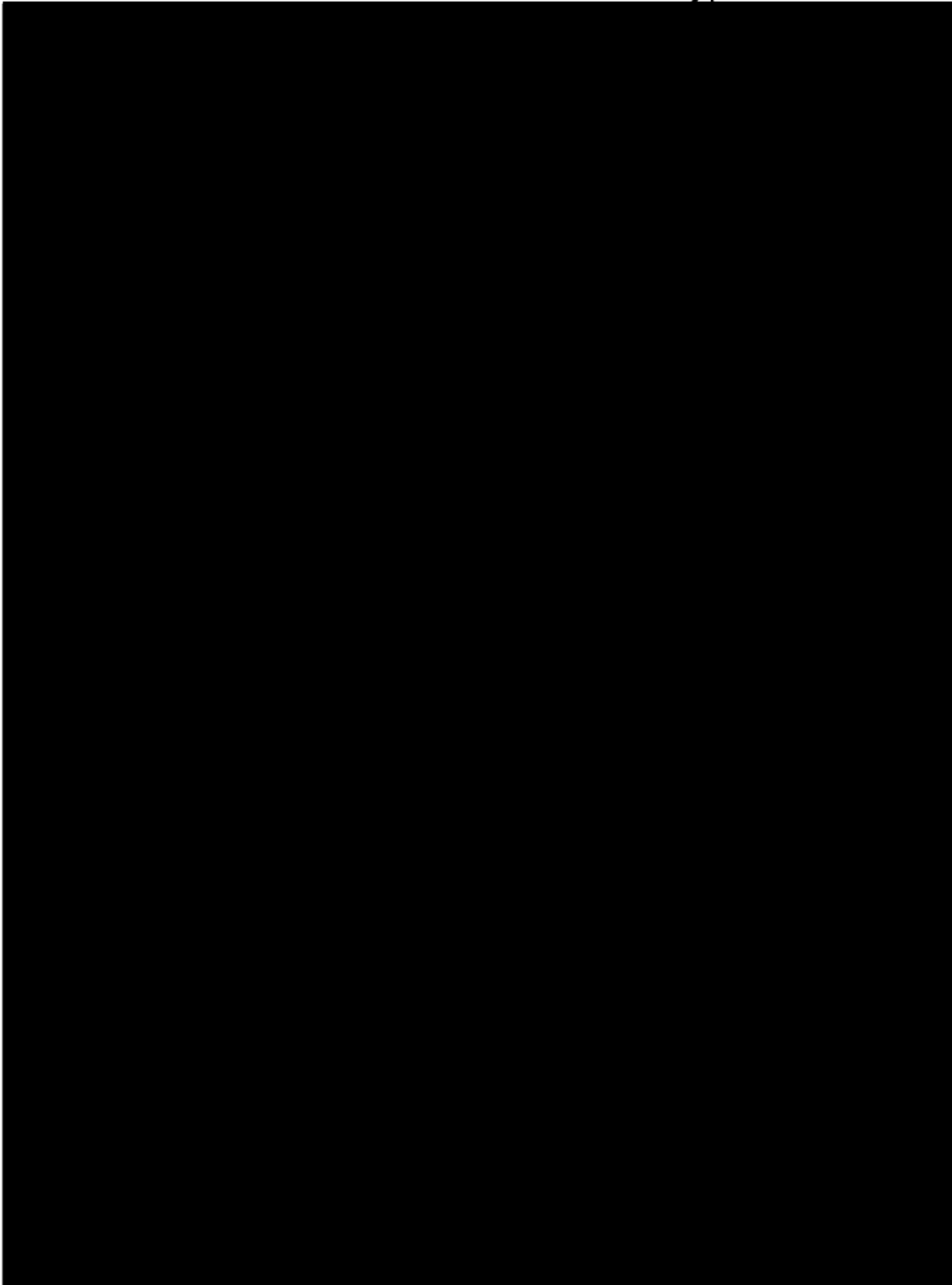


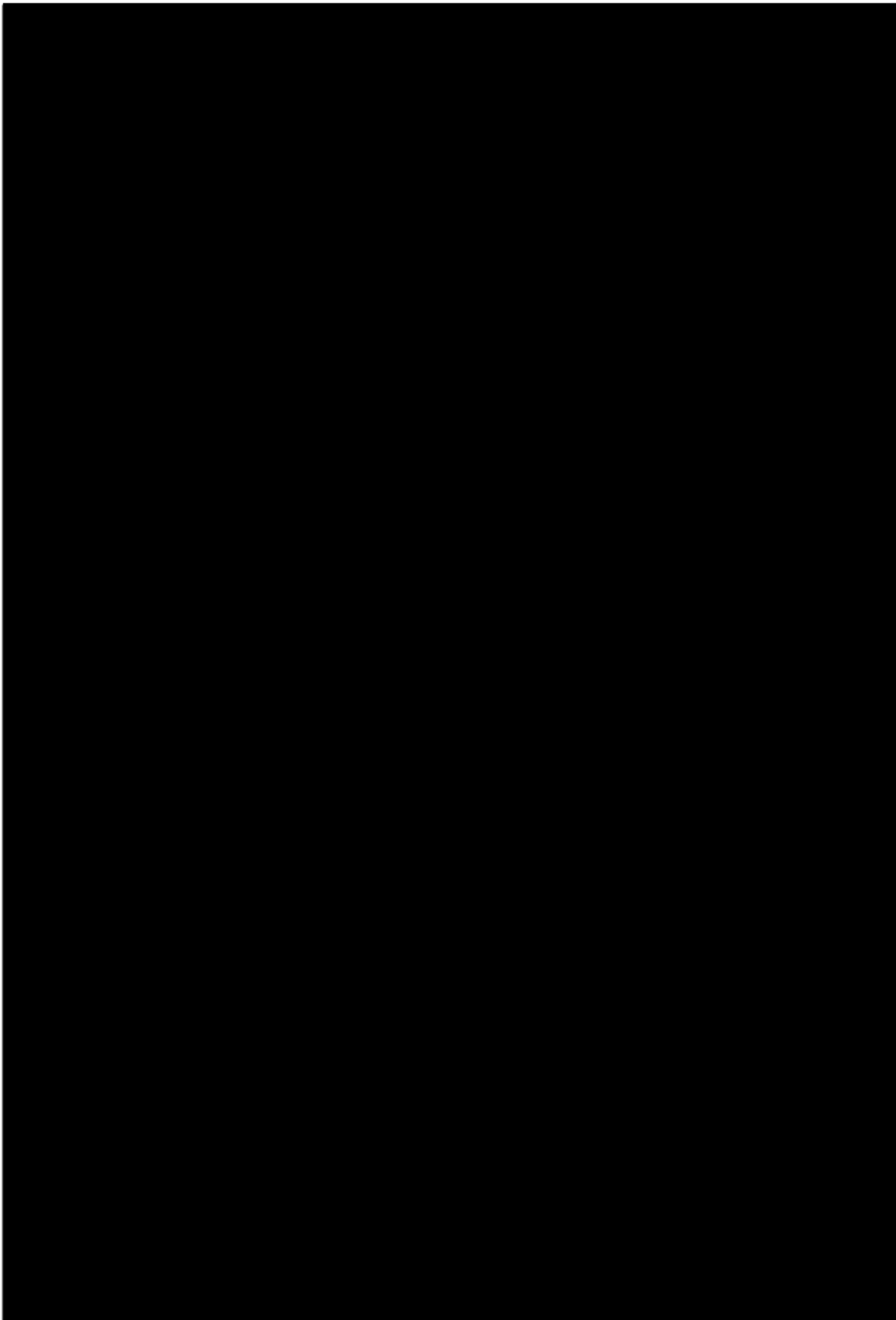
*Caja*



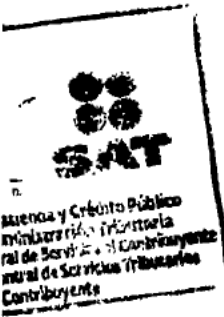
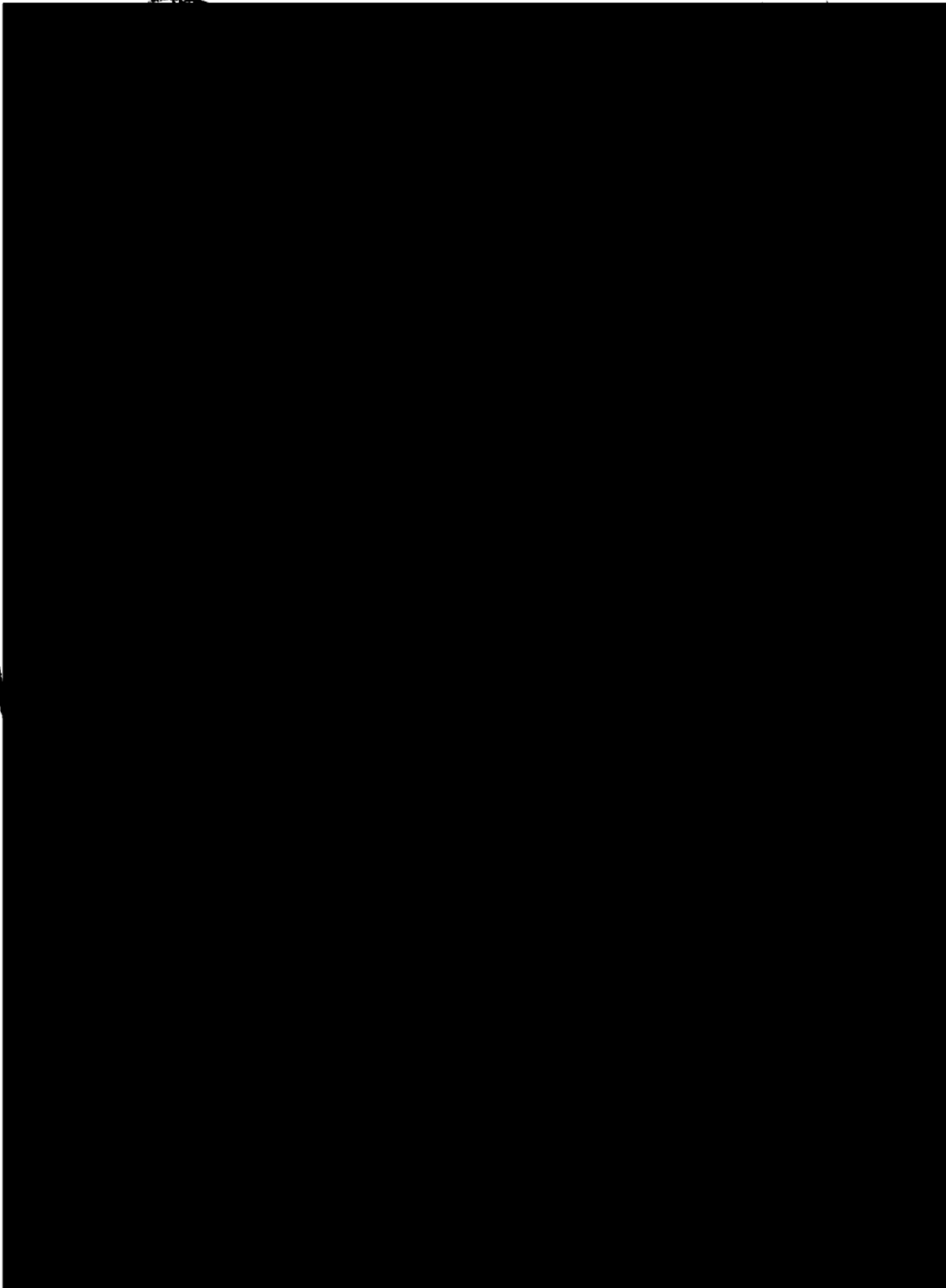


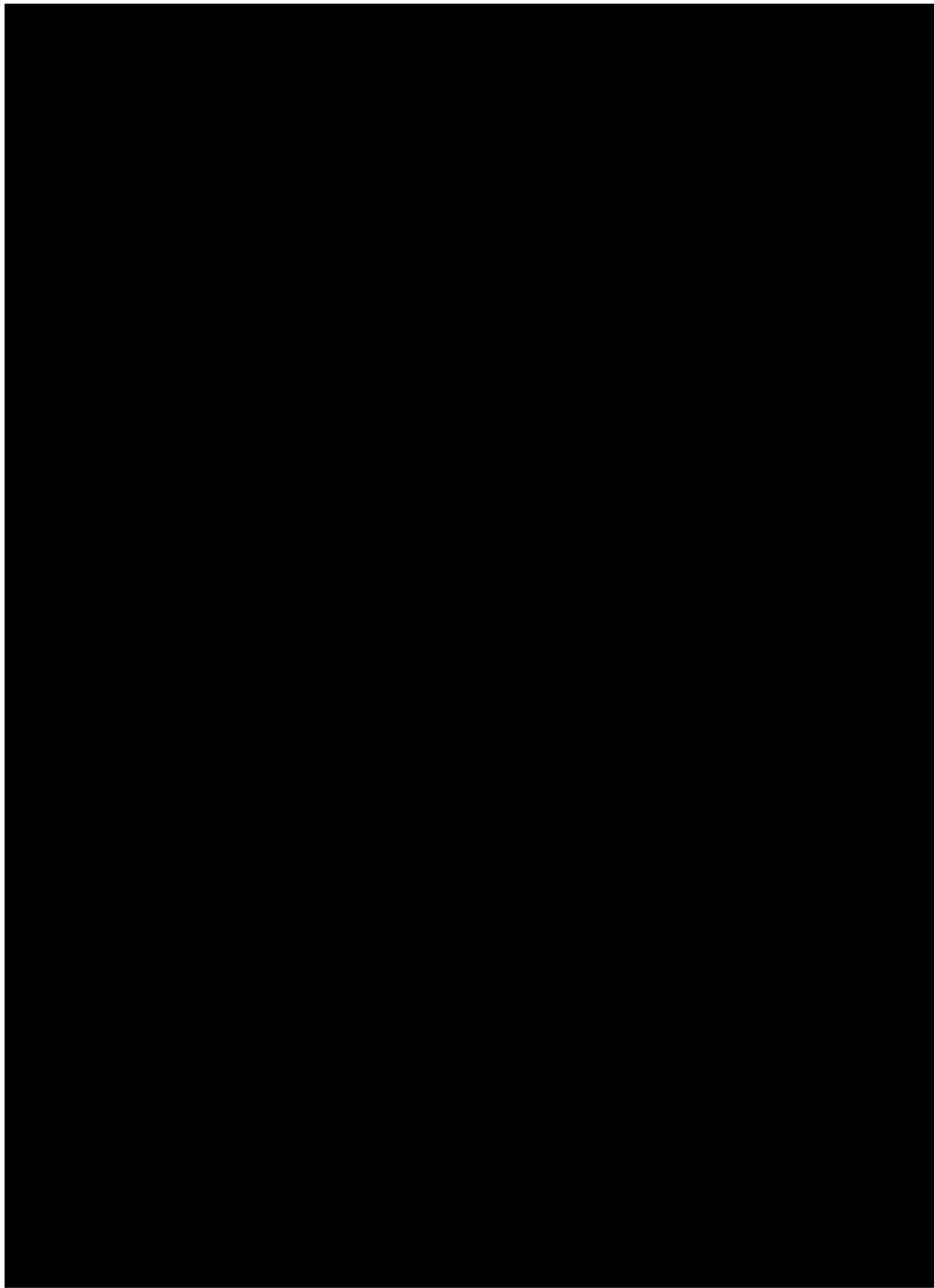





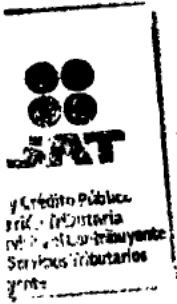
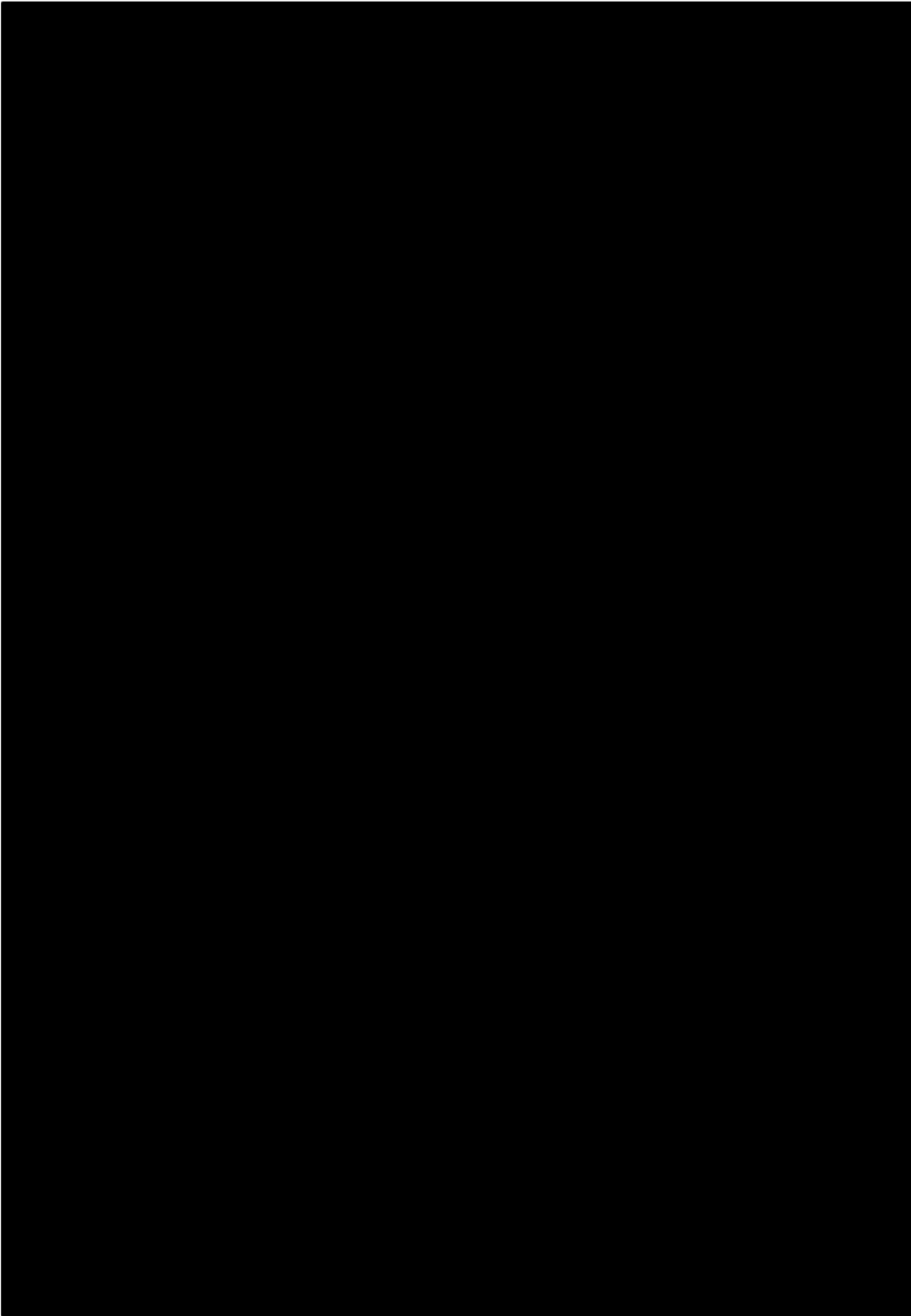


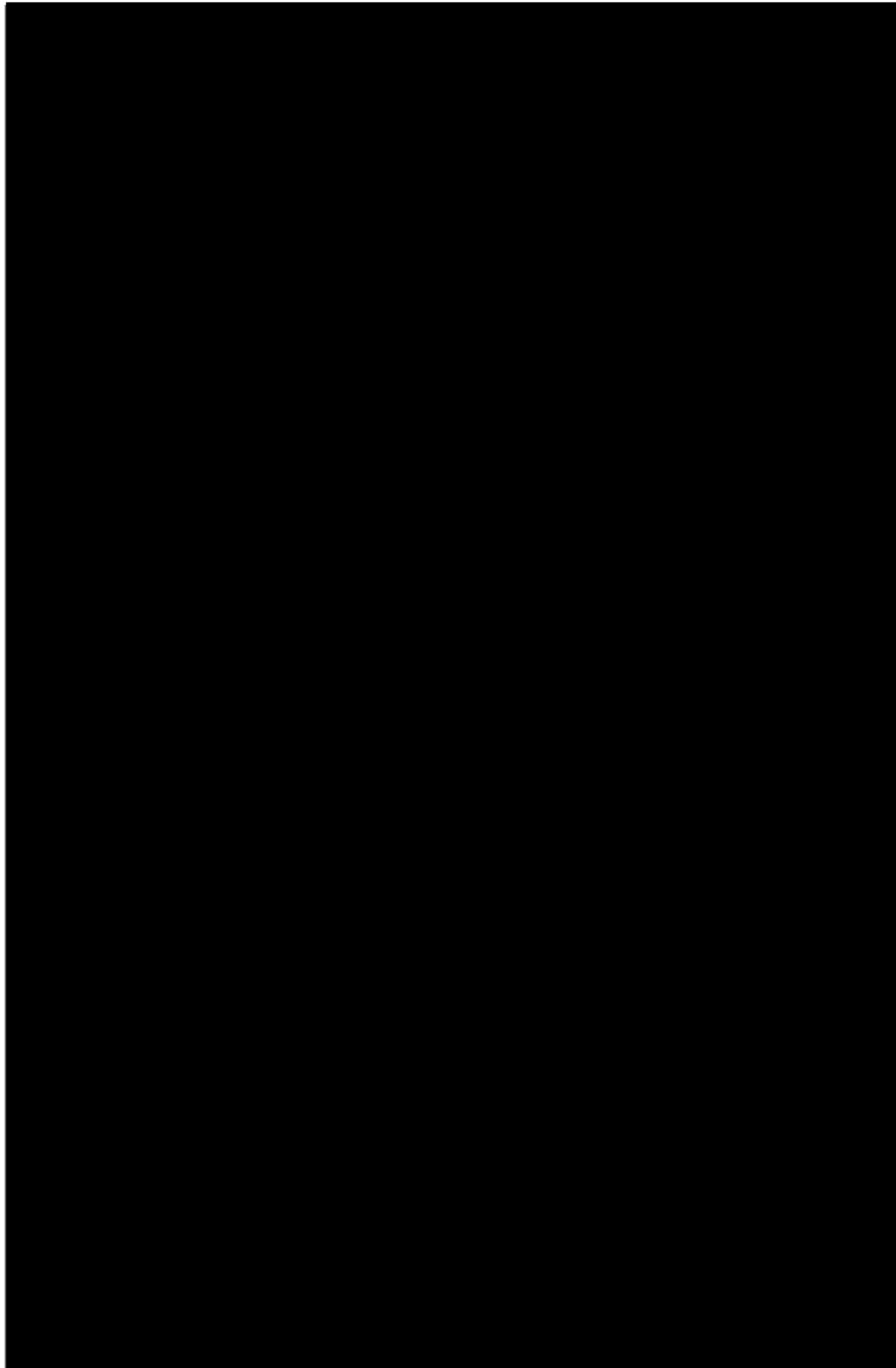
C. 172

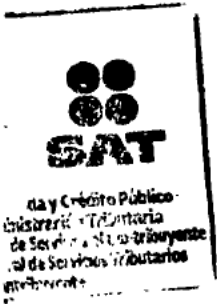
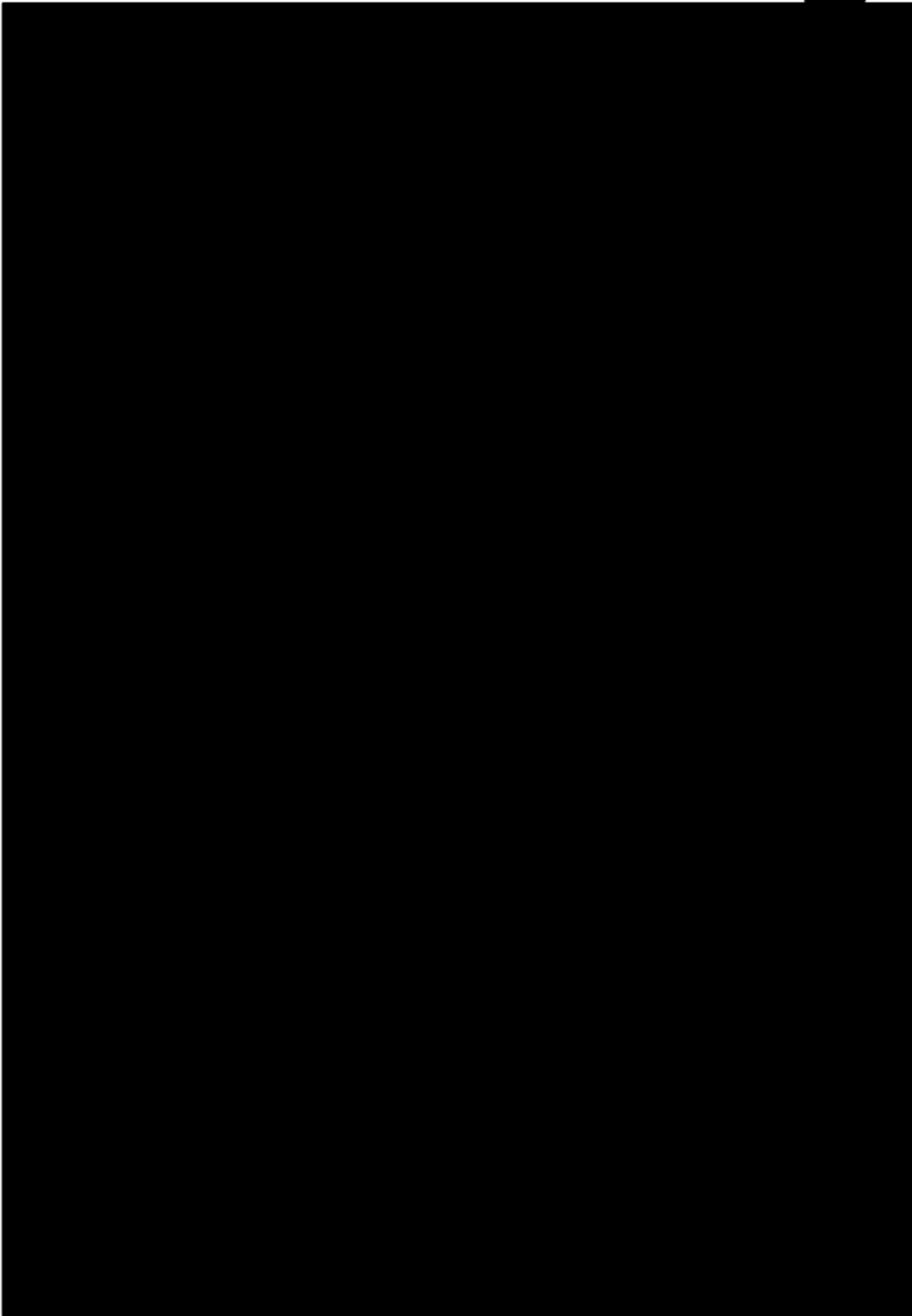




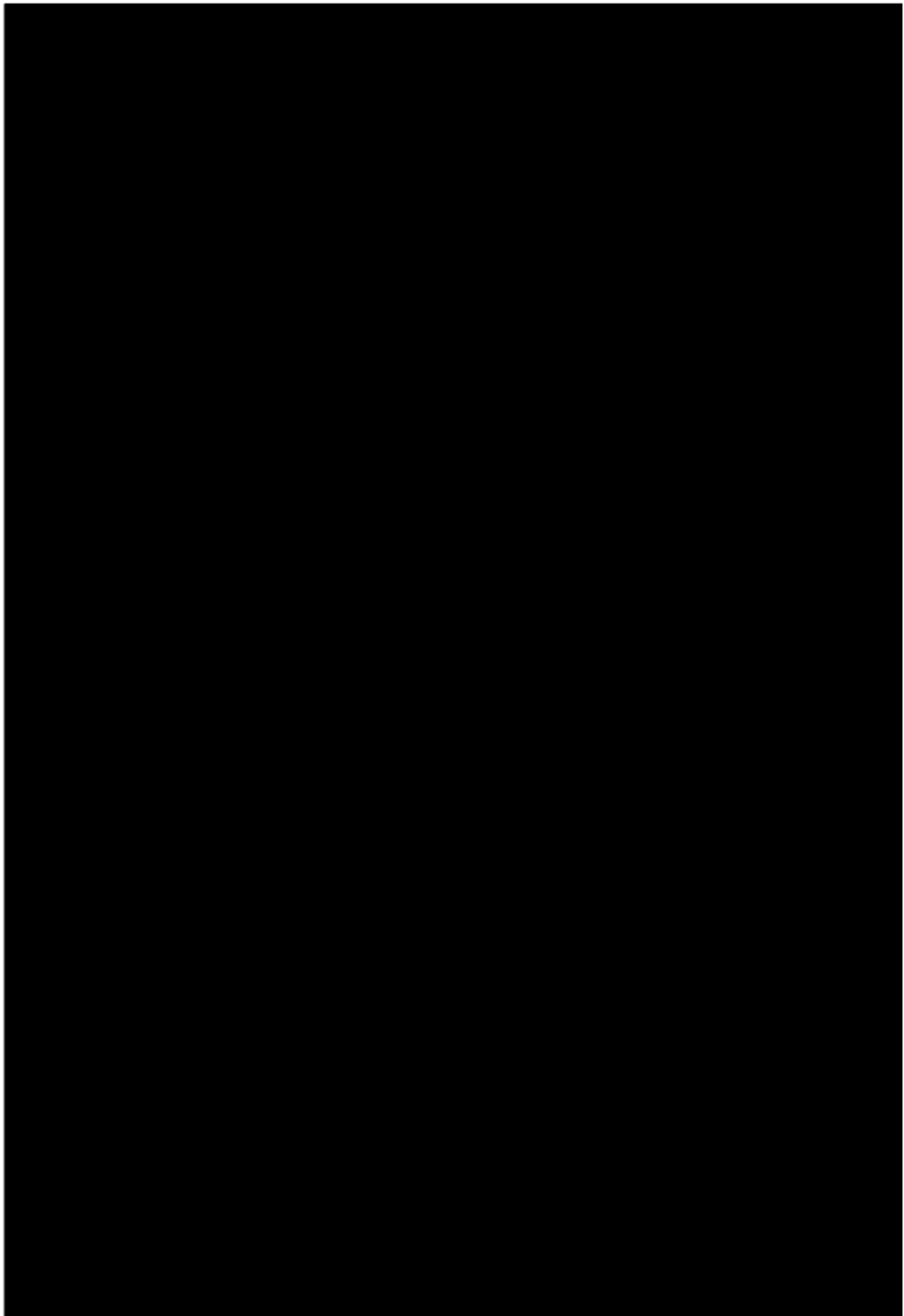
  
**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO  
Secretaría de Hacienda  
Servicio de Administración  
General de la  
Administración Central de  
el Crédito

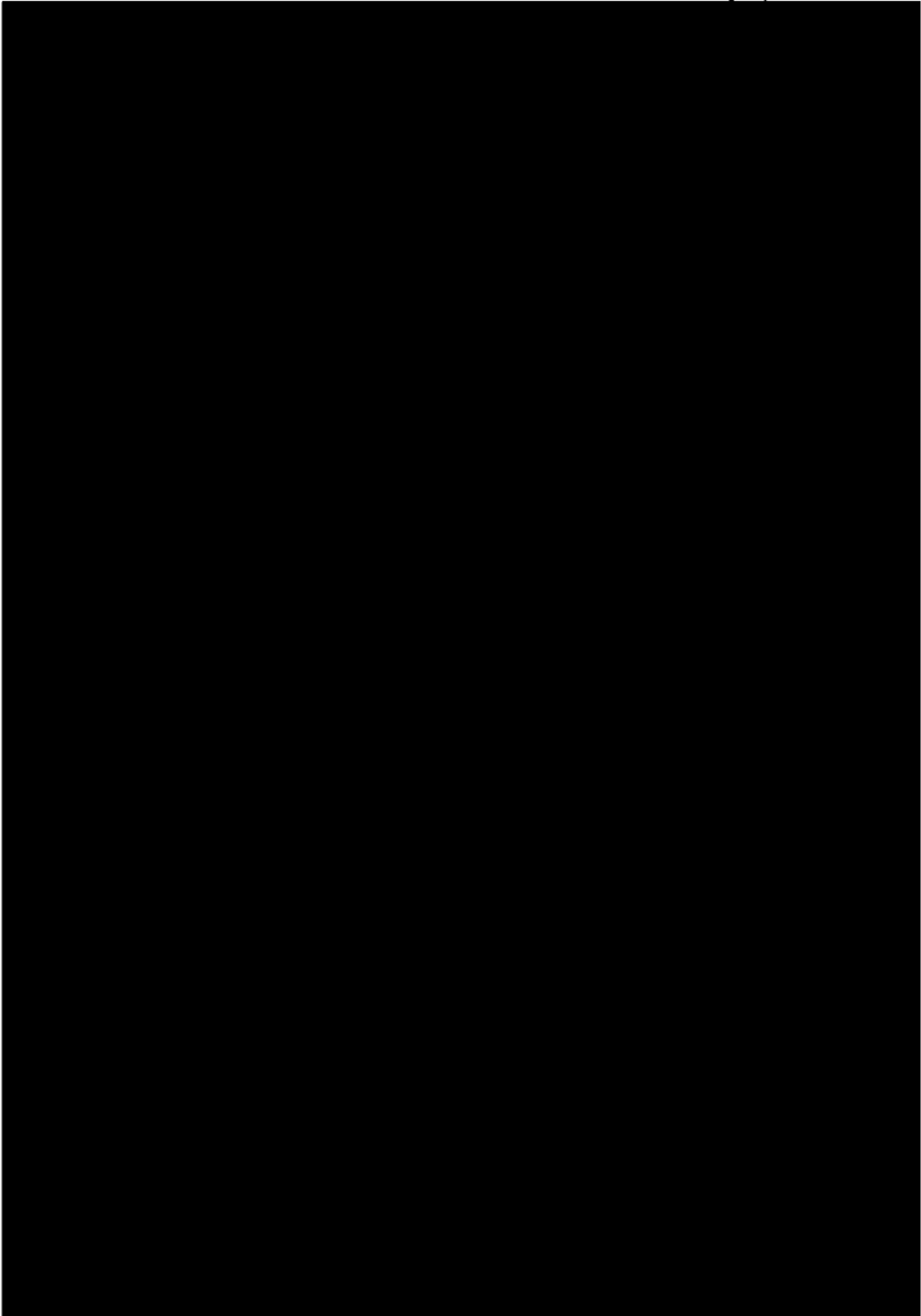


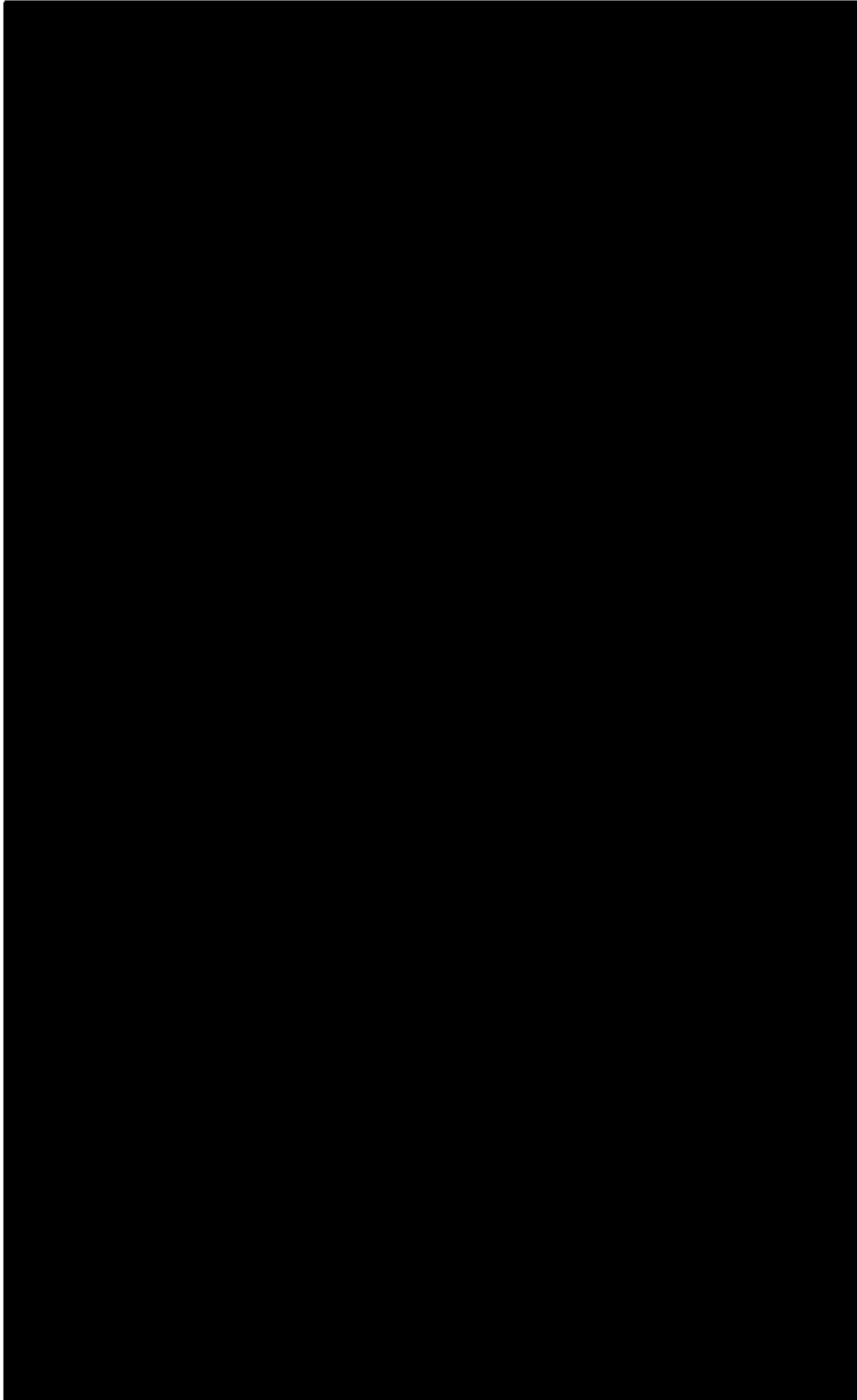


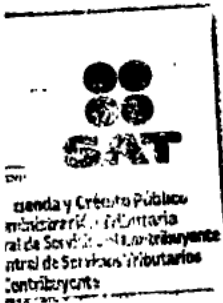
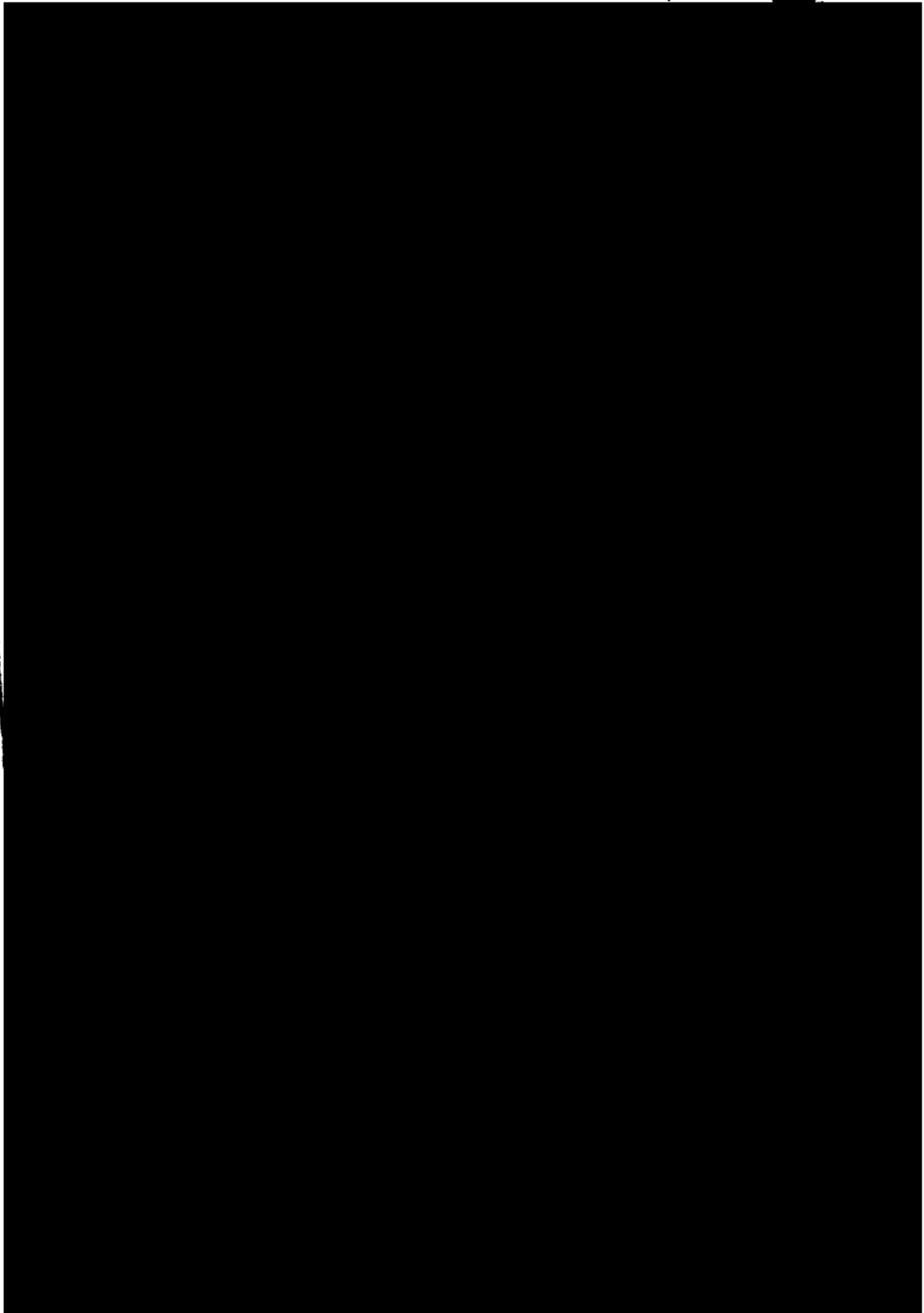


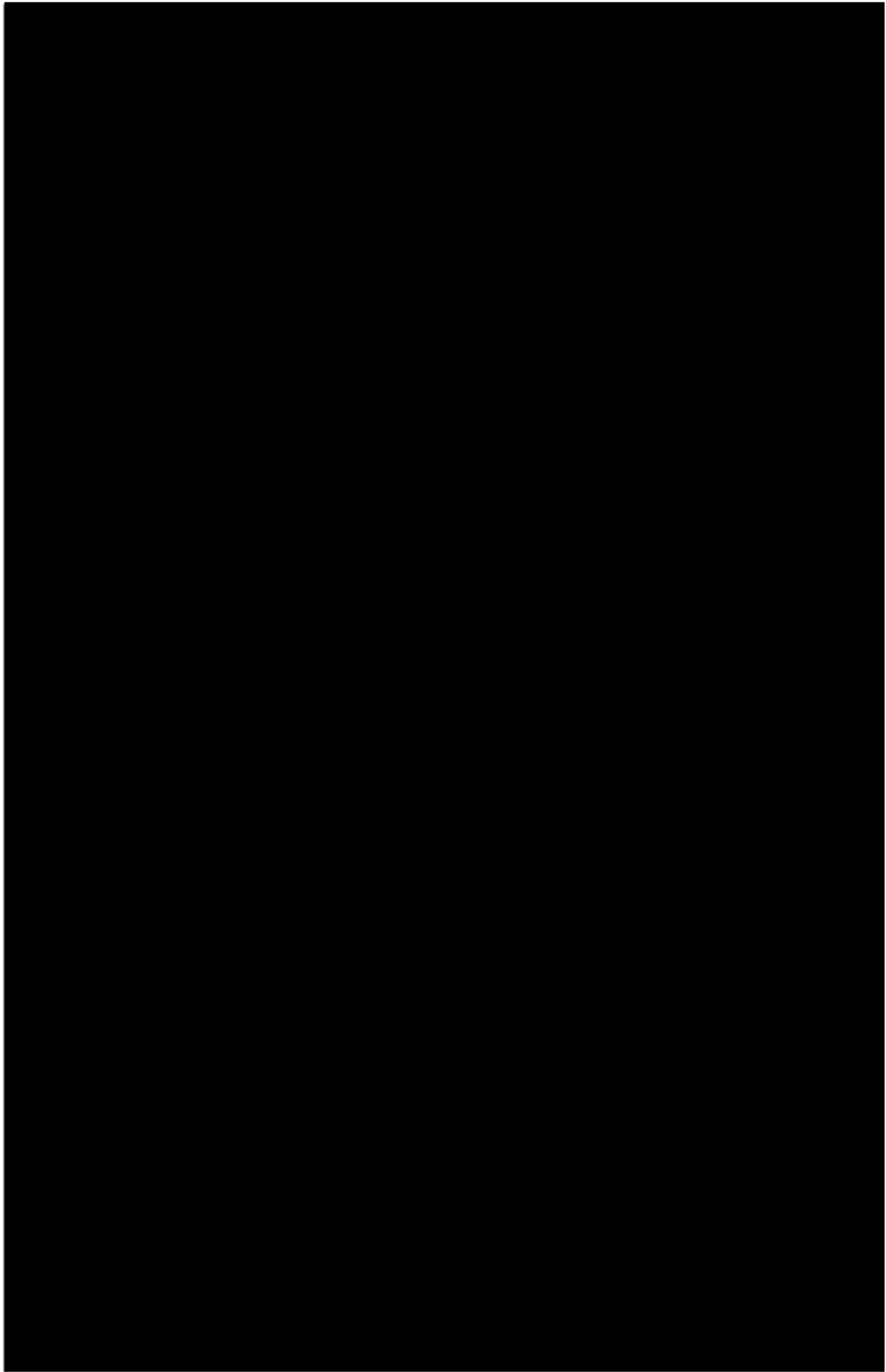


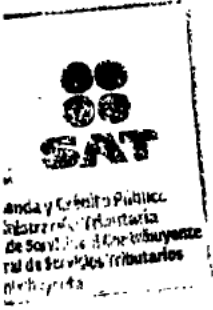
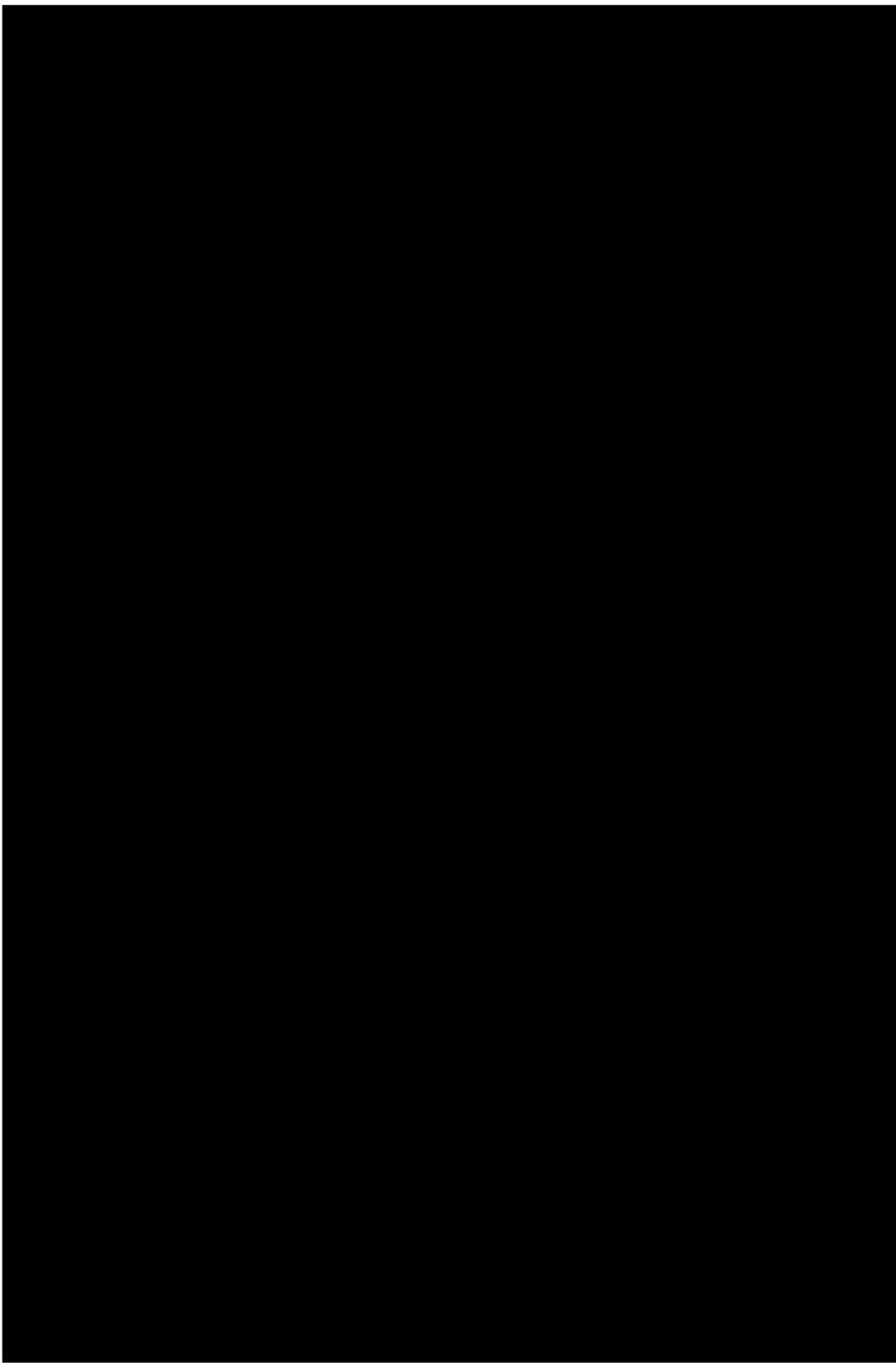


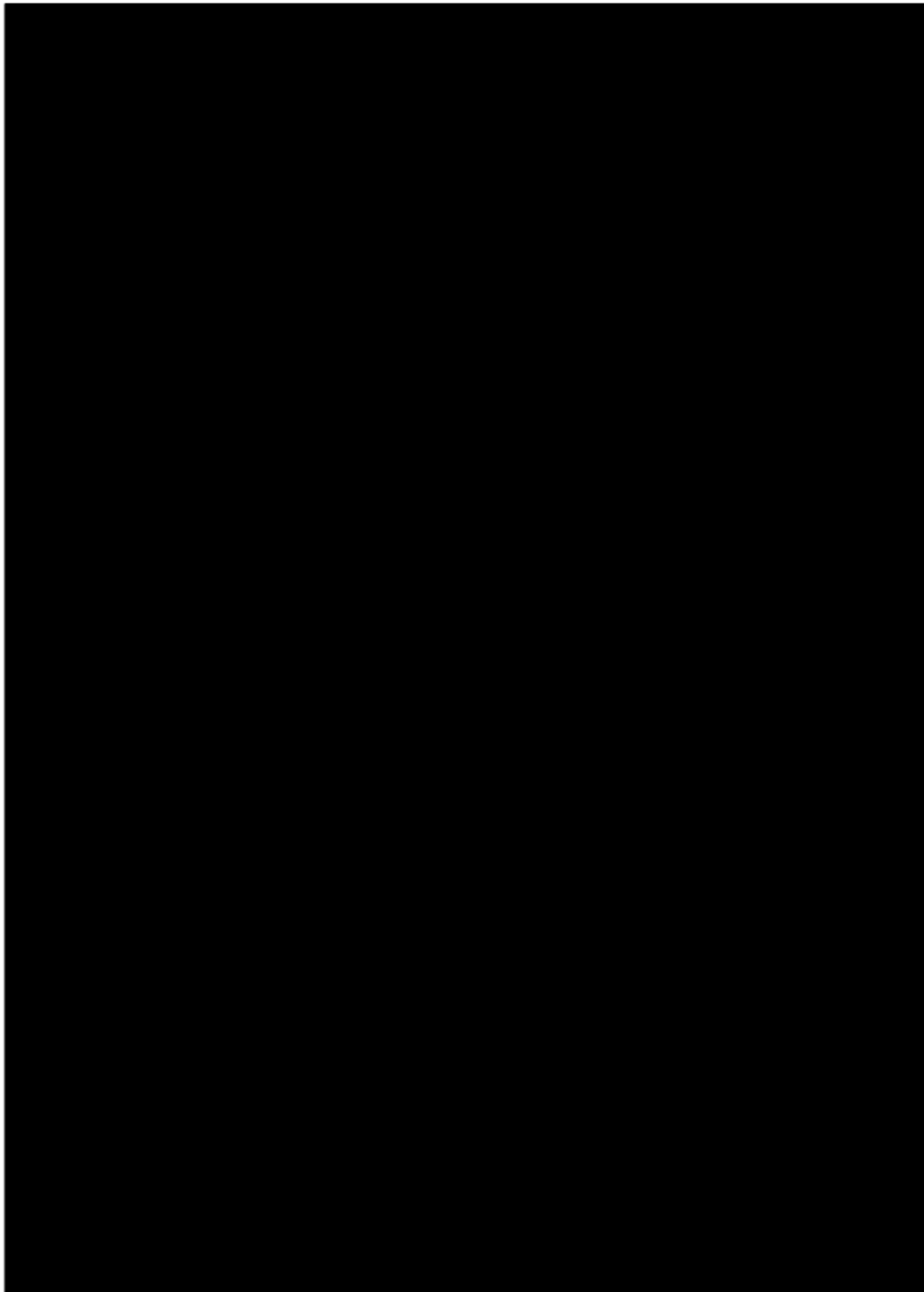


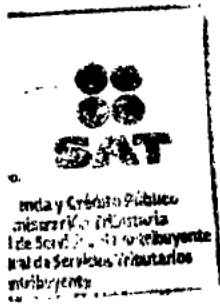
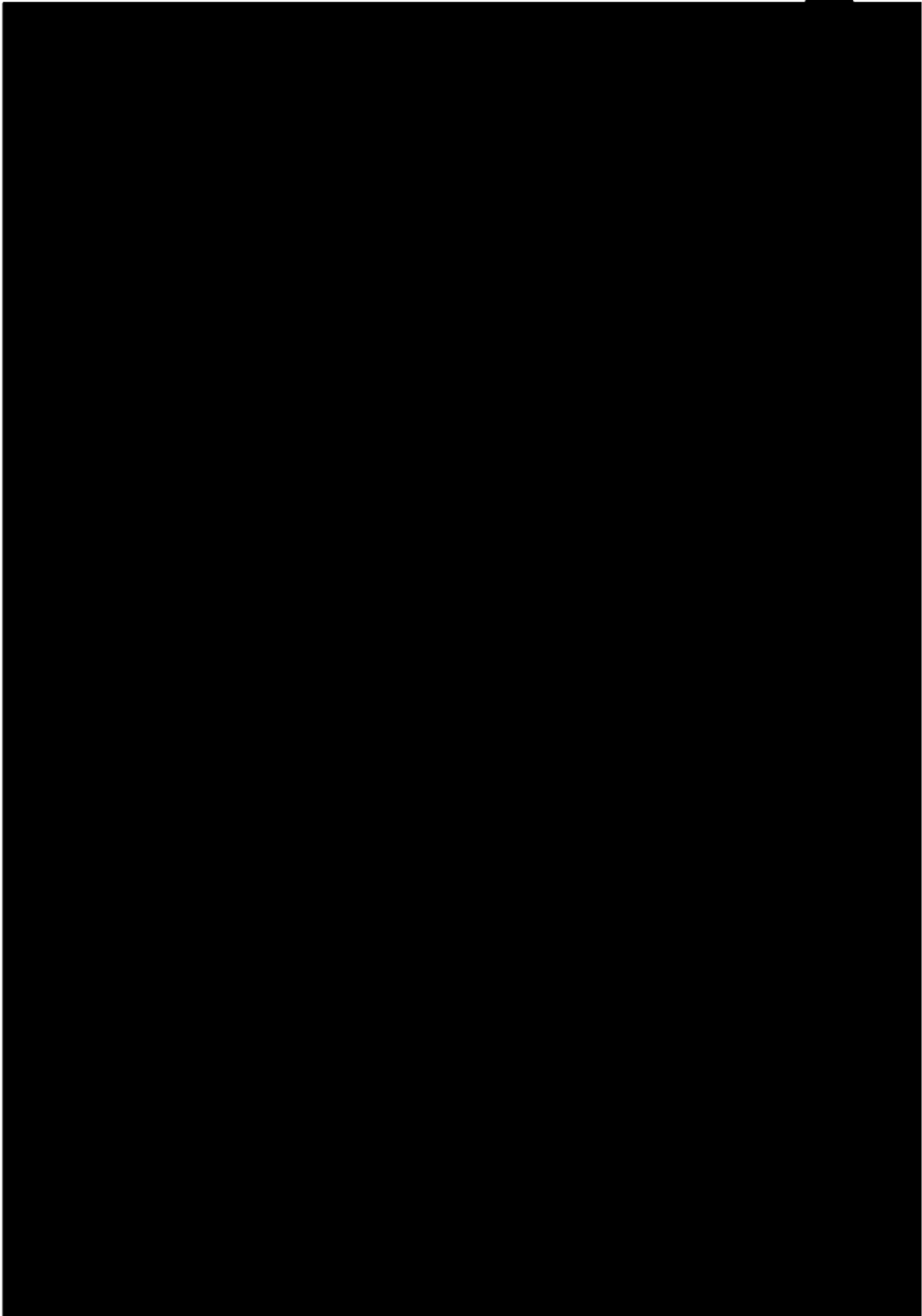








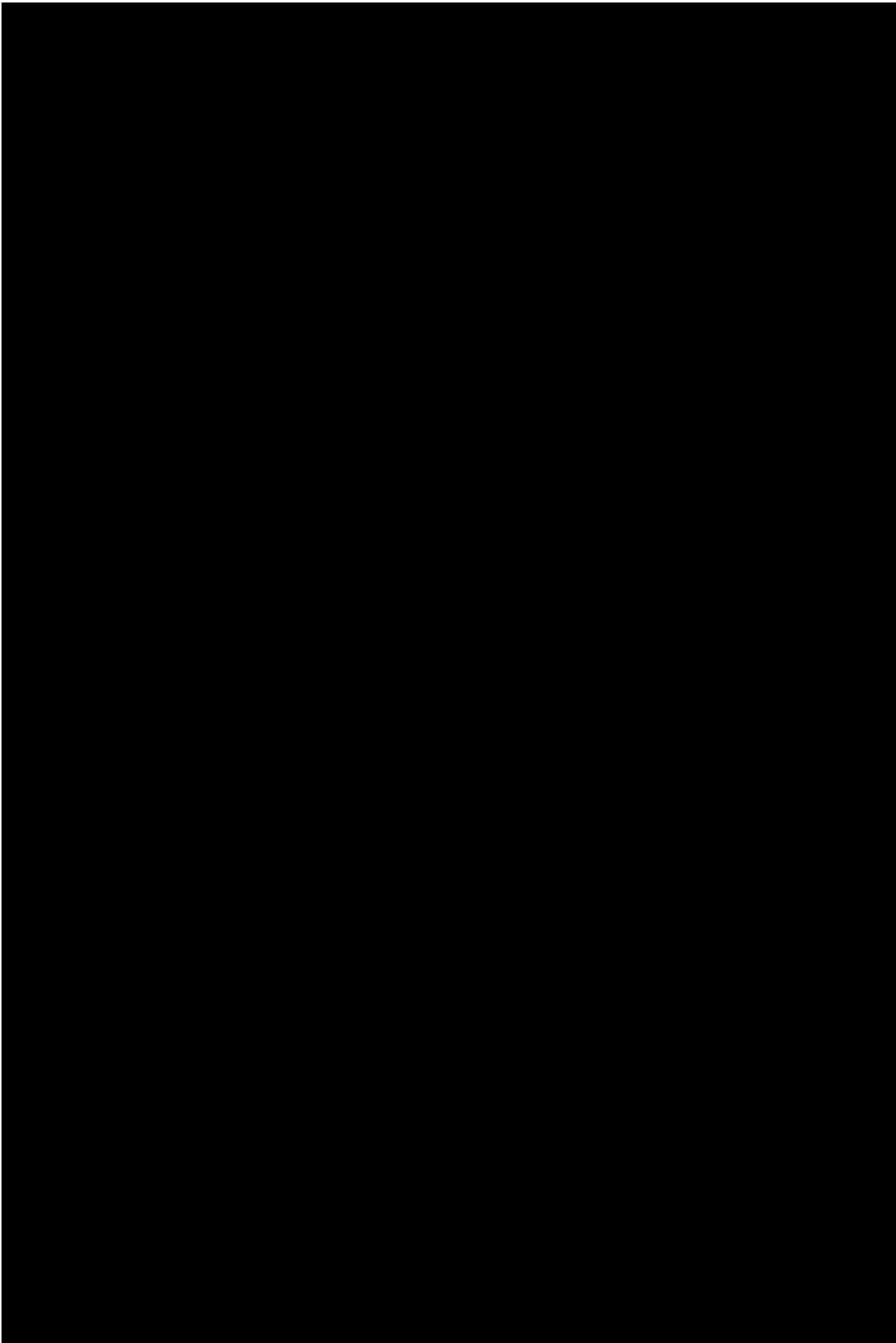






154

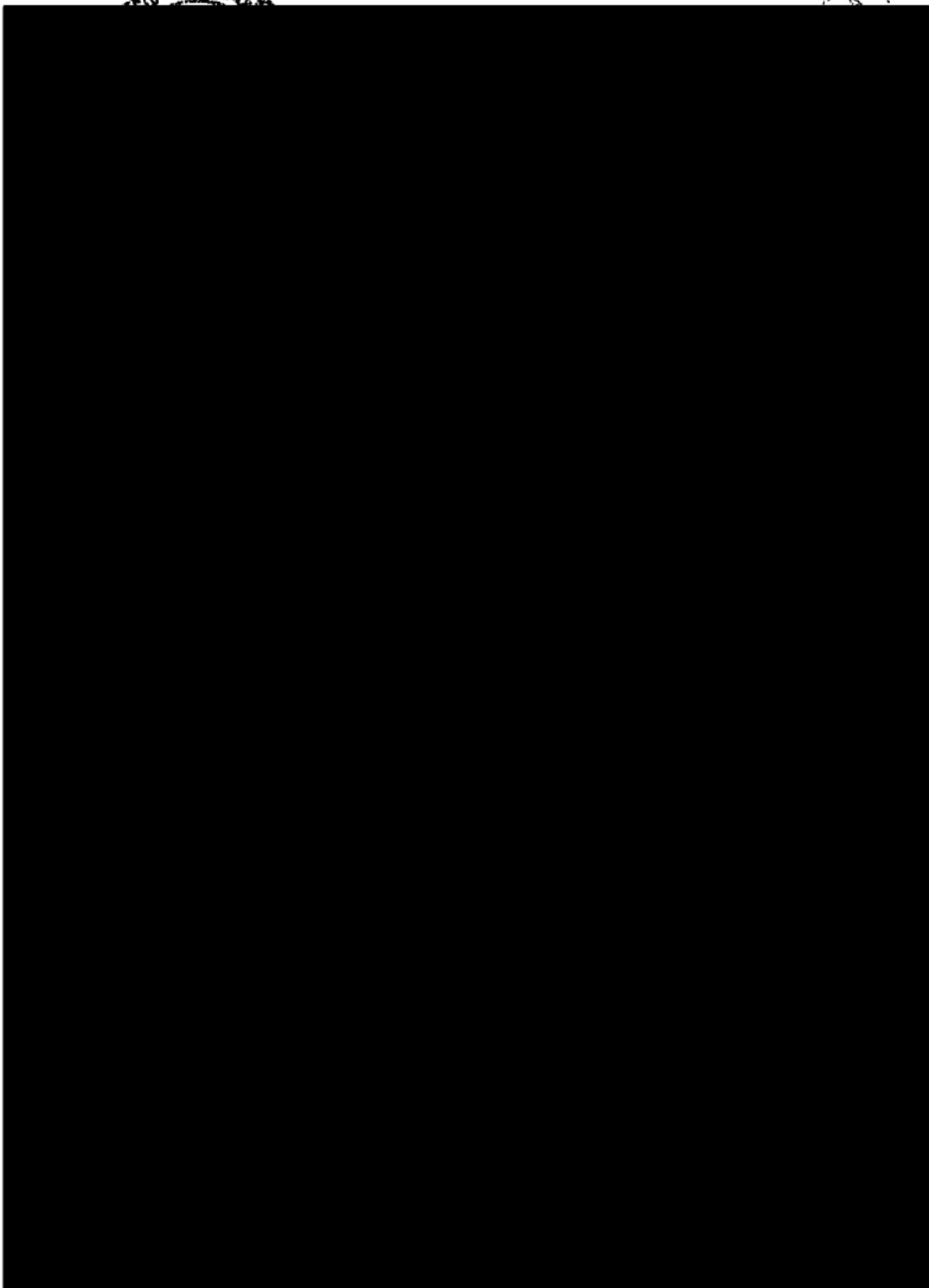
155



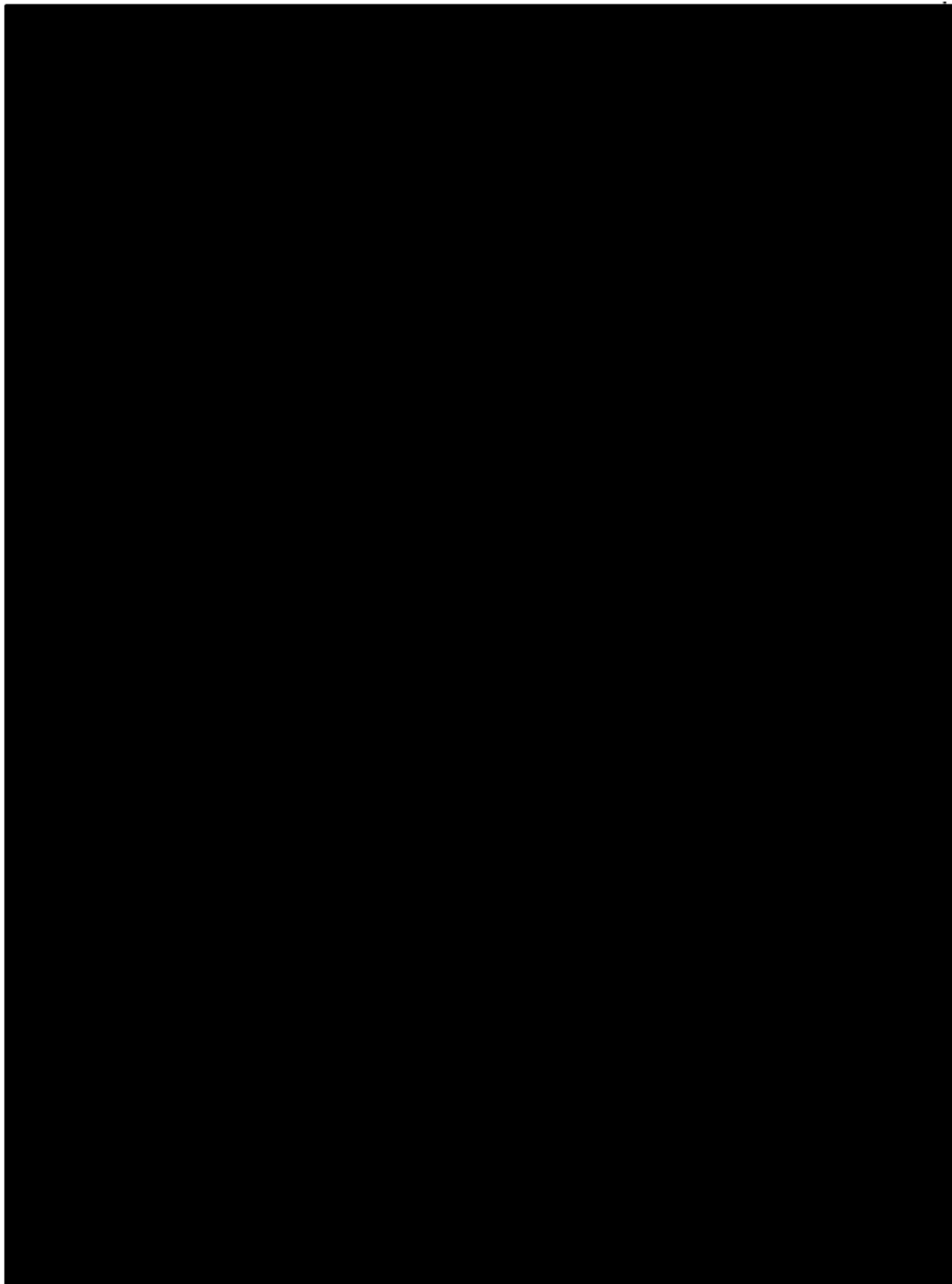
**SHC**  
SUPERINTENDENCIA  
DE HIDROCARBUROS  
SECTORIAL DEL  
SECTOR DE LA  
ADMINISTRACION  
CENTRAL  
ADMINISTRACION  
CENTRAL

60/15

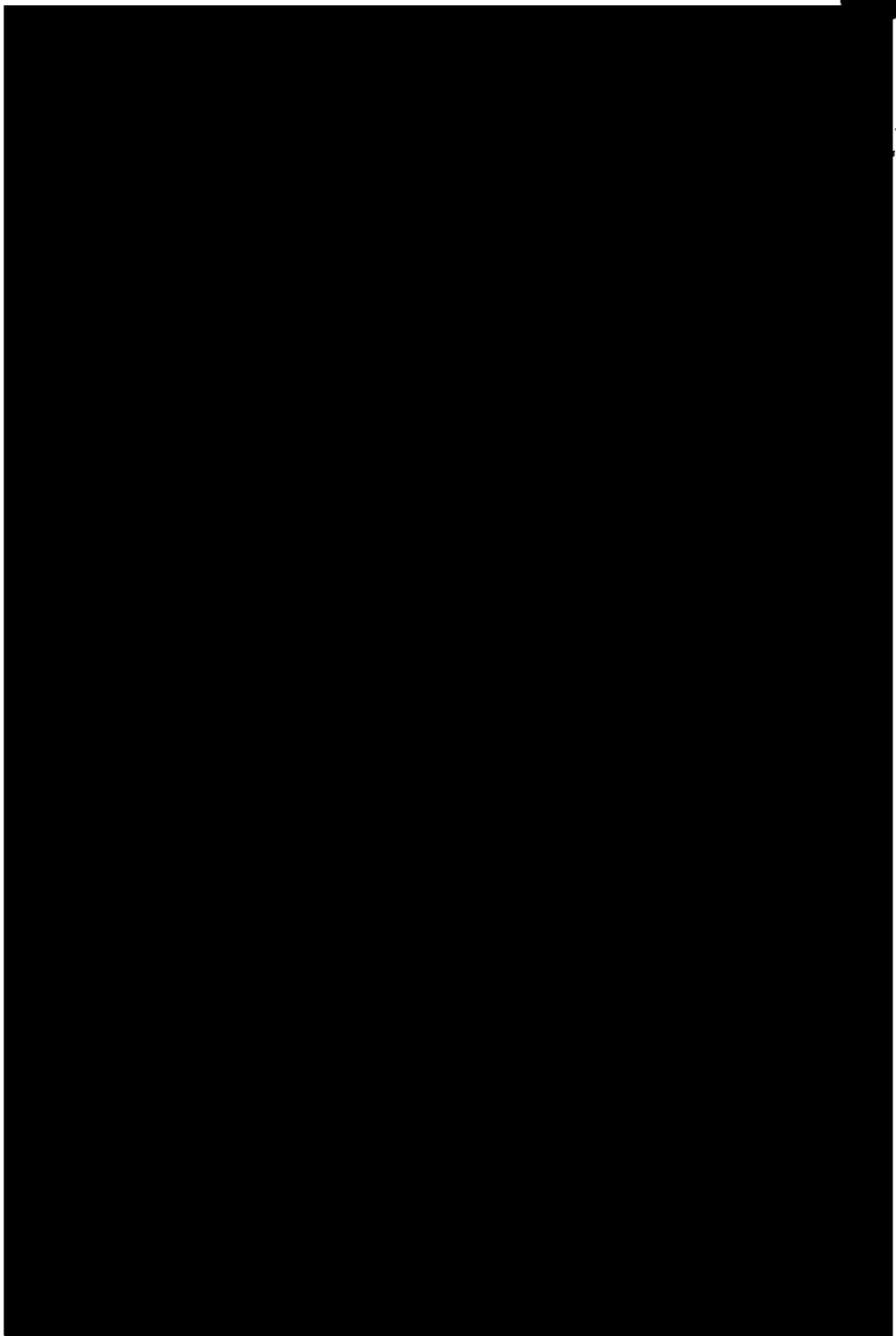
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



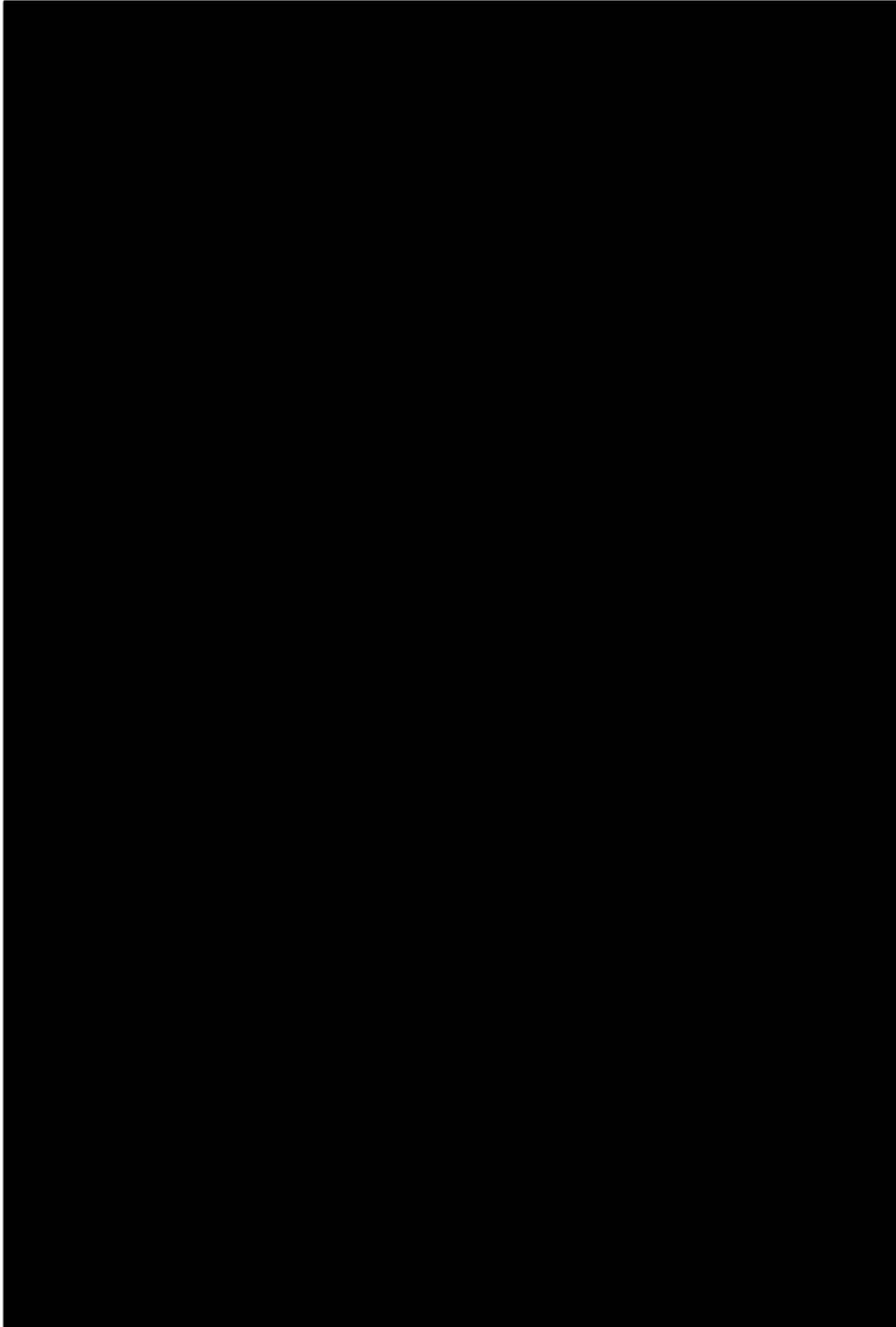
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Subsecretaría de Asesoría y Contratación  
Centro de Servicios Tributarios  
Calle de las Américas 100  
P.O. Box 1000  
México, D.F. 06702



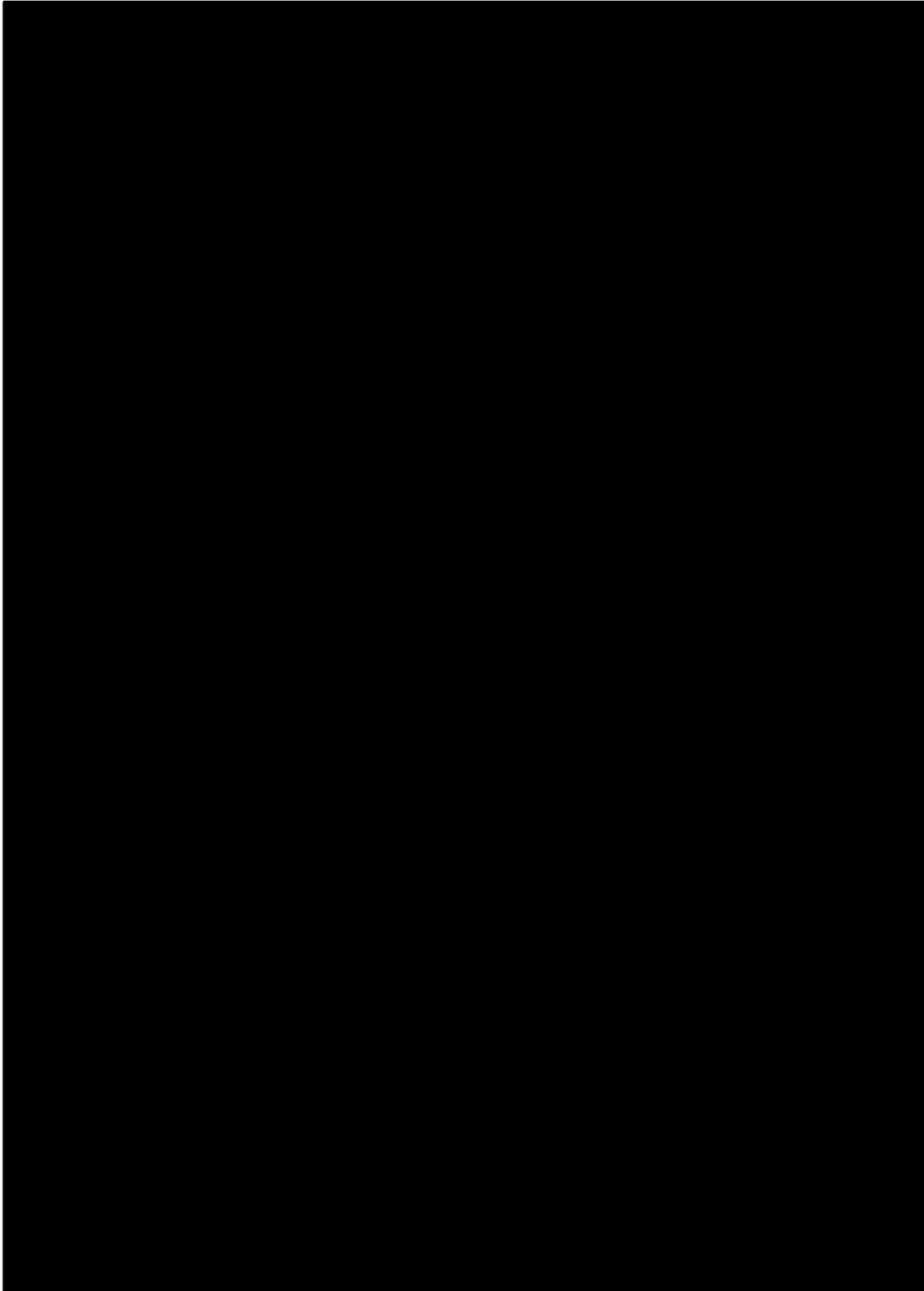
**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
CALLE...



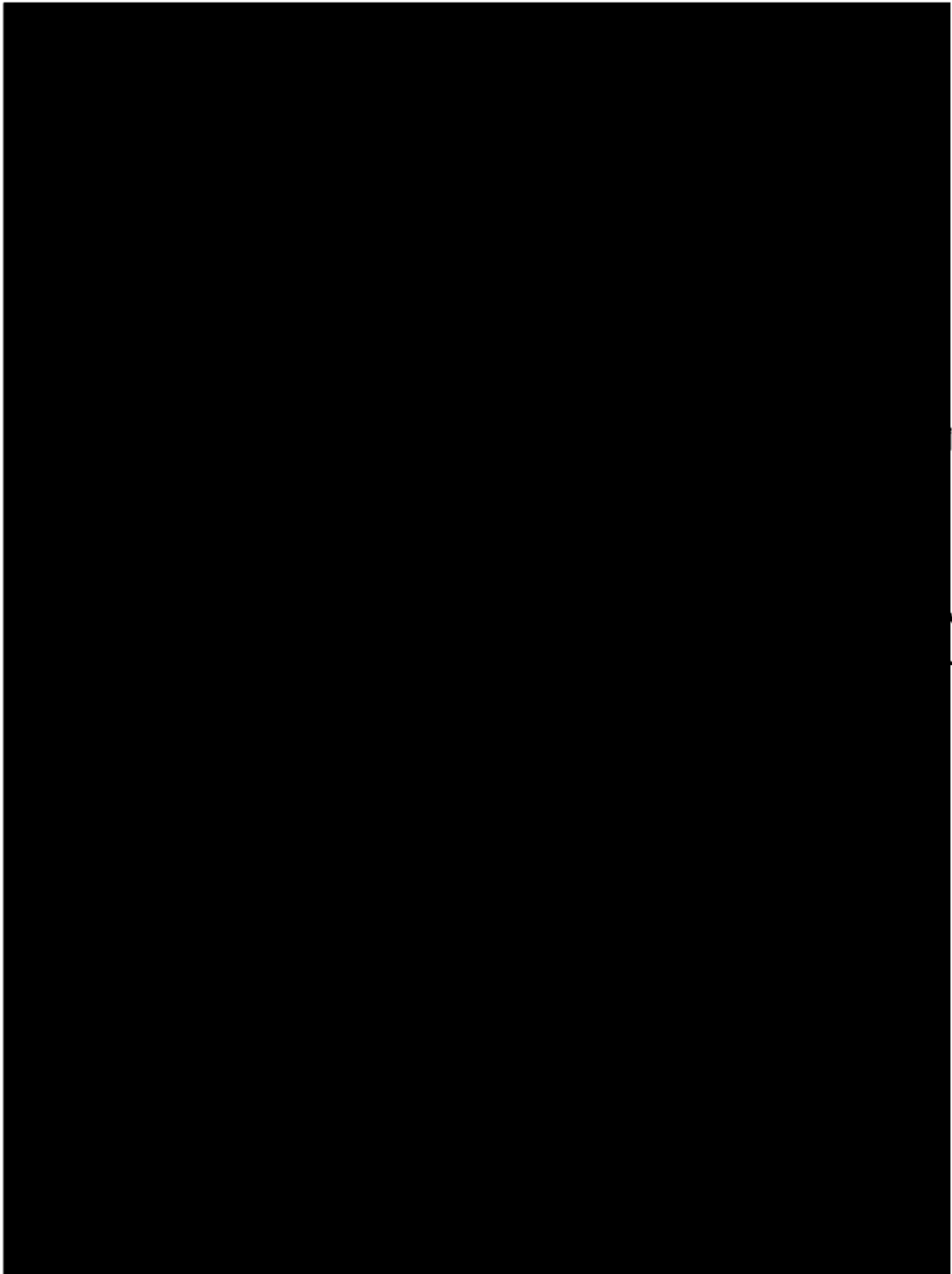
\_\_\_\_\_



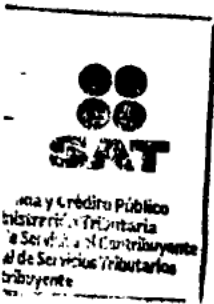
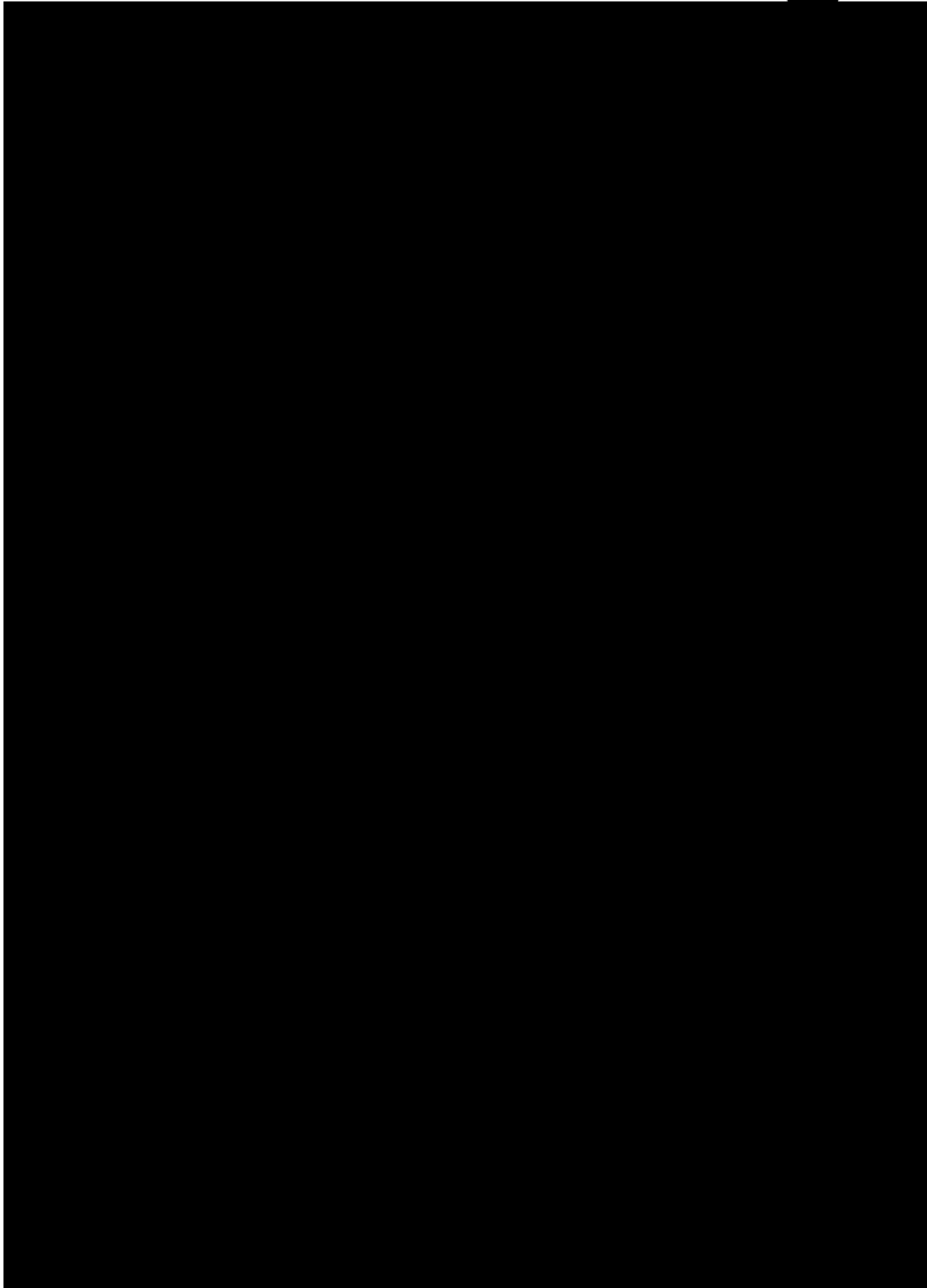
HCI  
Ministerio de  
Educación  
Superior  
Carrera de  
Administración  
General  
Práctica Central  
del Cor



03



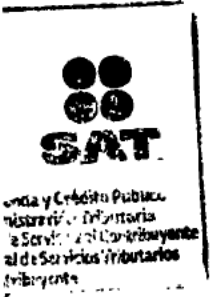
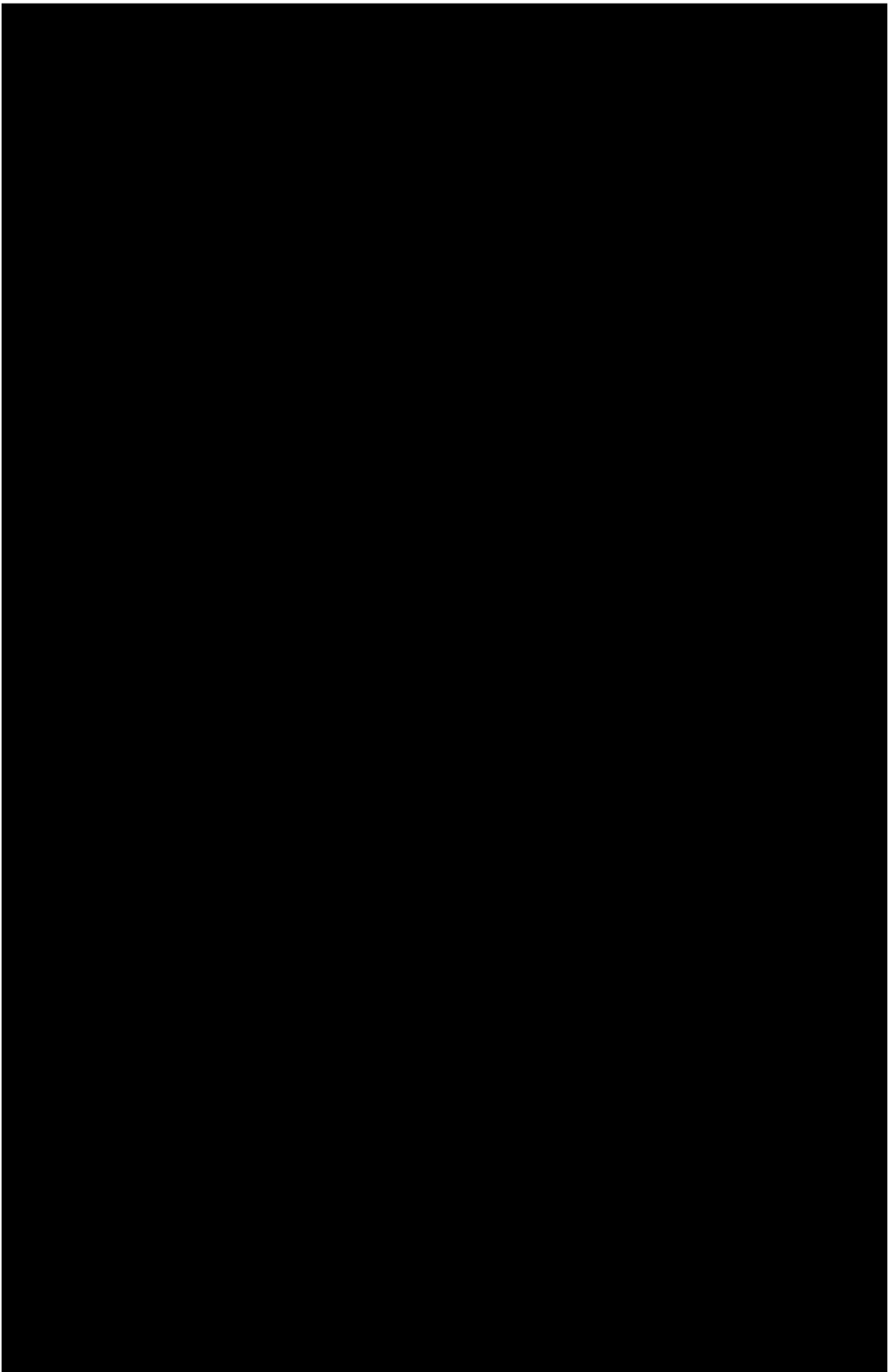
**SHC**  
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS  
SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GANADERA  
AL COTACOTAC

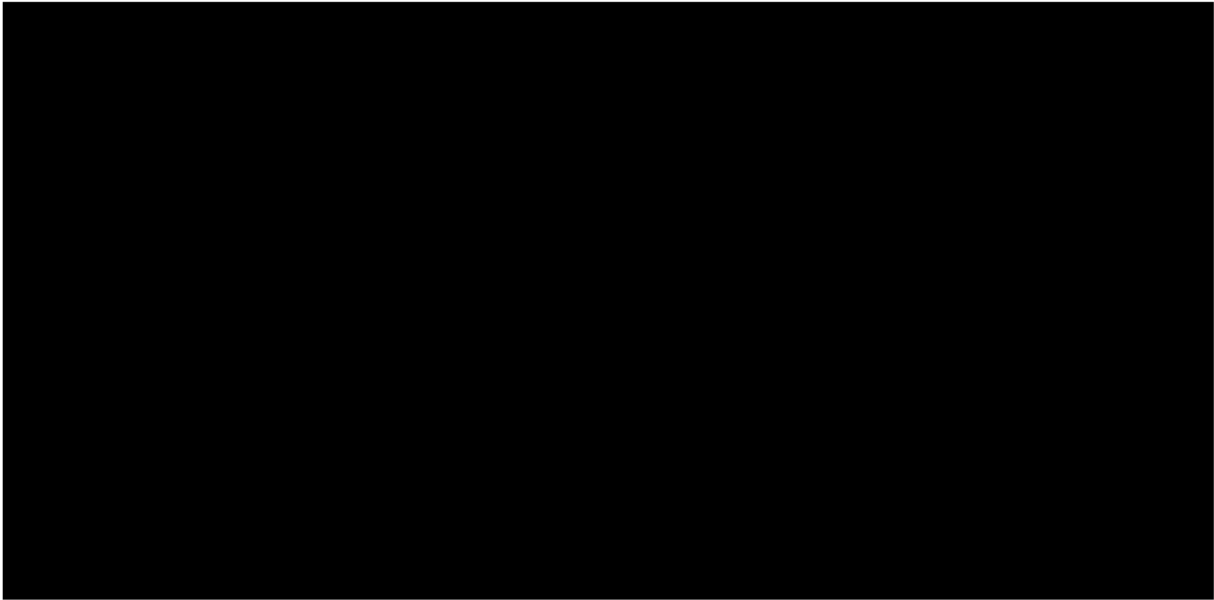






**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO







**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

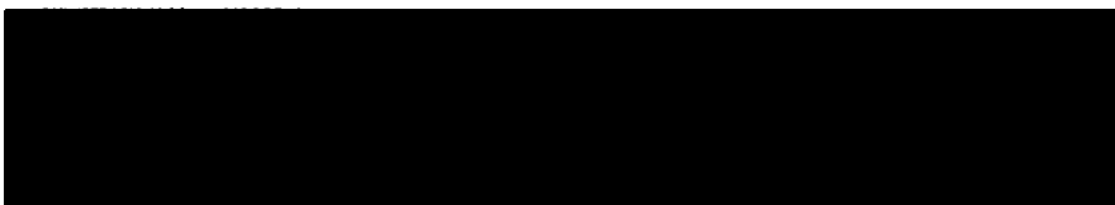
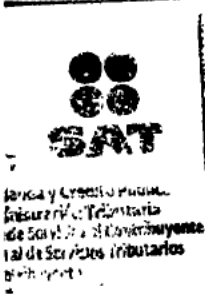
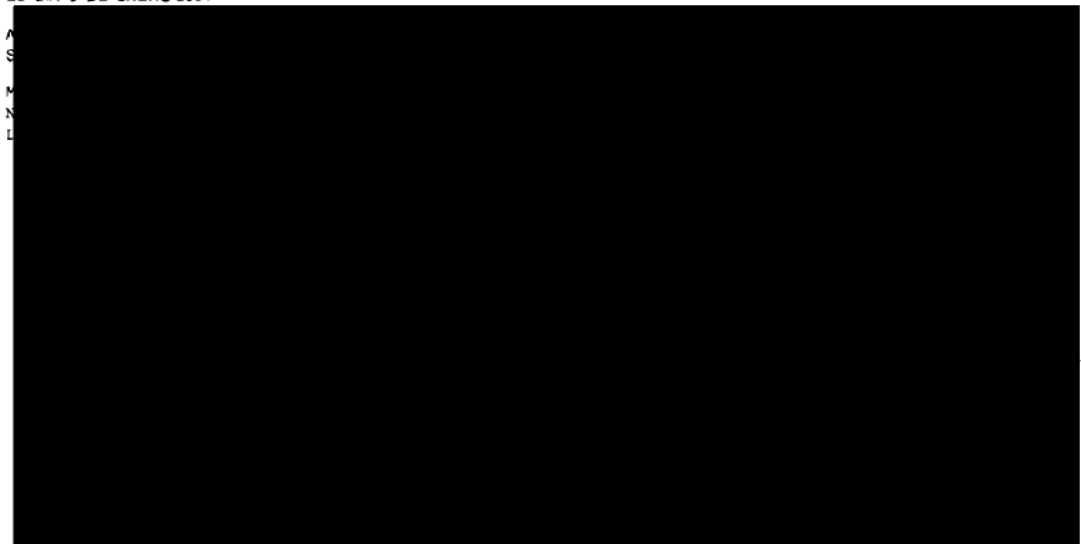
ADMINISTRACION LOCAL NORTE DEL D.F. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

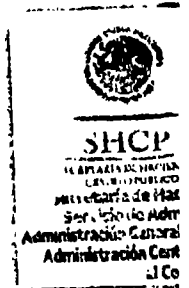
NÚMERO DE OPERACIÓN [REDACTED]

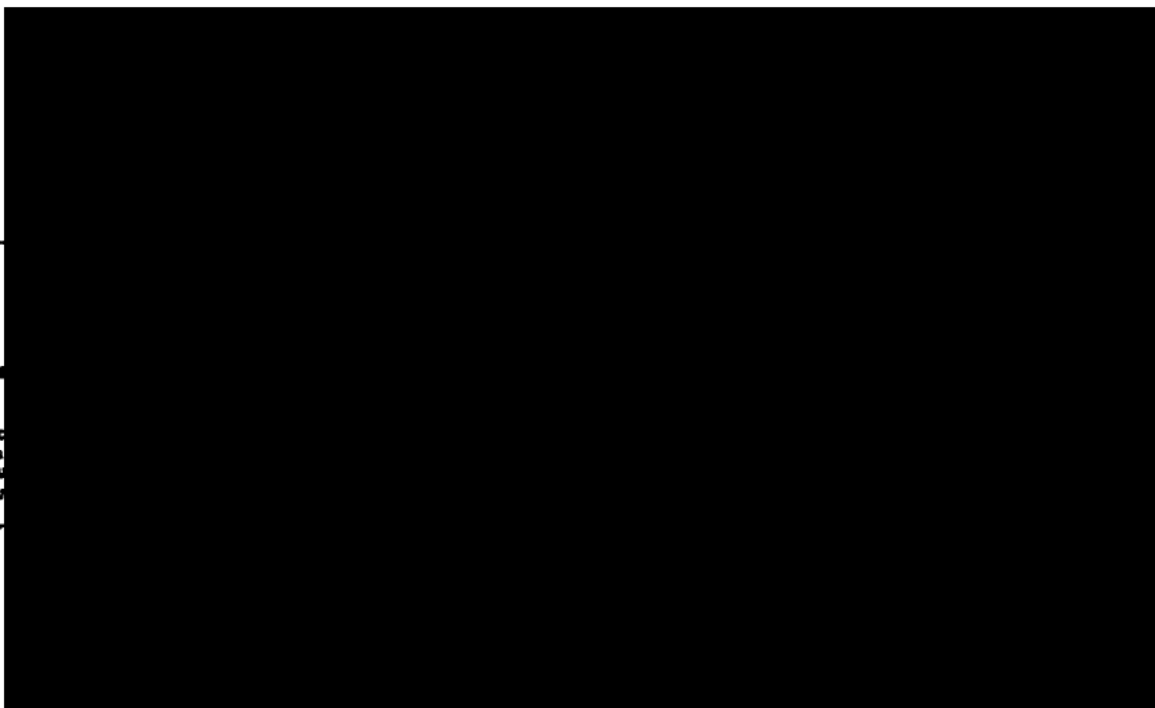
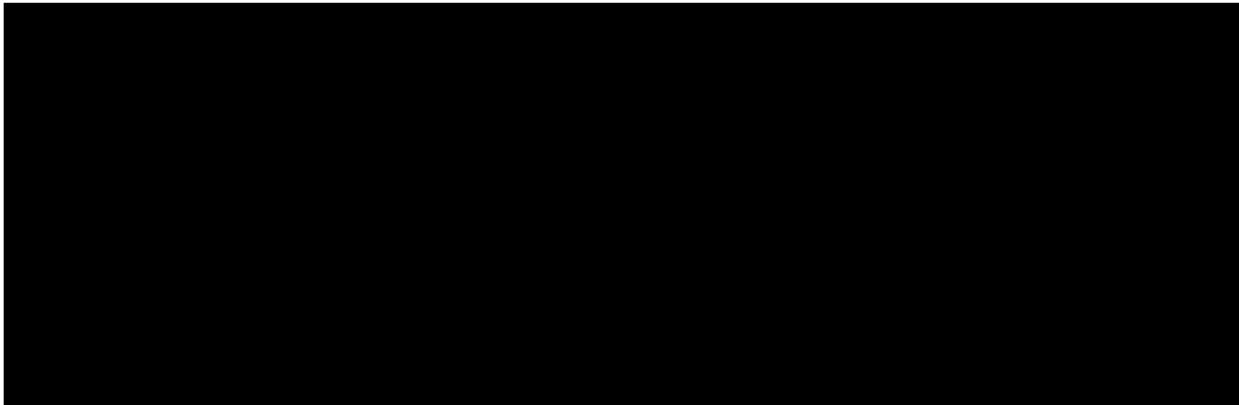
EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE  
CON RFC [REDACTED] ENTREGÓ UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA  
SOLICITUD PARA LA GENERACION DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PARRAFOS 6, 8 Y  
ULTIMO DEL ARTICULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EL DIA 5 DE ENERO 2004



"EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO  
Ó DE ADMINISTRACIÓN,  
SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL ACTA  
CONSTITUTIVA".





  
**SAT**  
Hacienda y Crédito Público  
Comisión de Informarías  
de Servicios al Contribuyente  
Servicio al Contribuyente

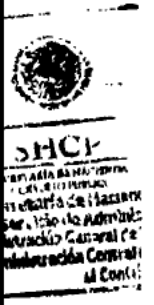
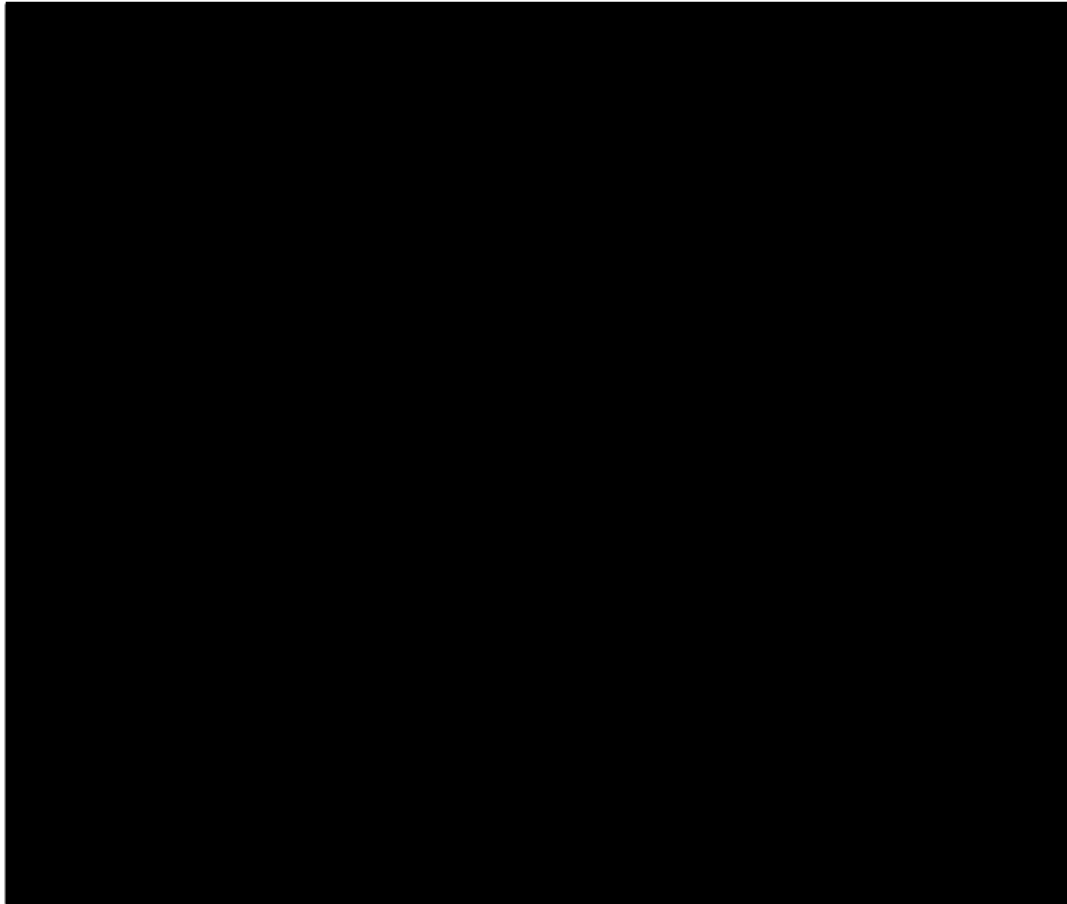
|   |   |   |
|---|---|---|
| COM. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<br>SECRETARÍA DE ECONOMÍA<br><b>12 SET. 2014</b><br>FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA<br>SELLO DE FISCOS | <br><b>SAT</b><br>Servicio de<br>Administración Tributaria | <b>FE</b><br>1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES<br><input type="text"/> |
|   |   | 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION<br><input type="text"/>            |

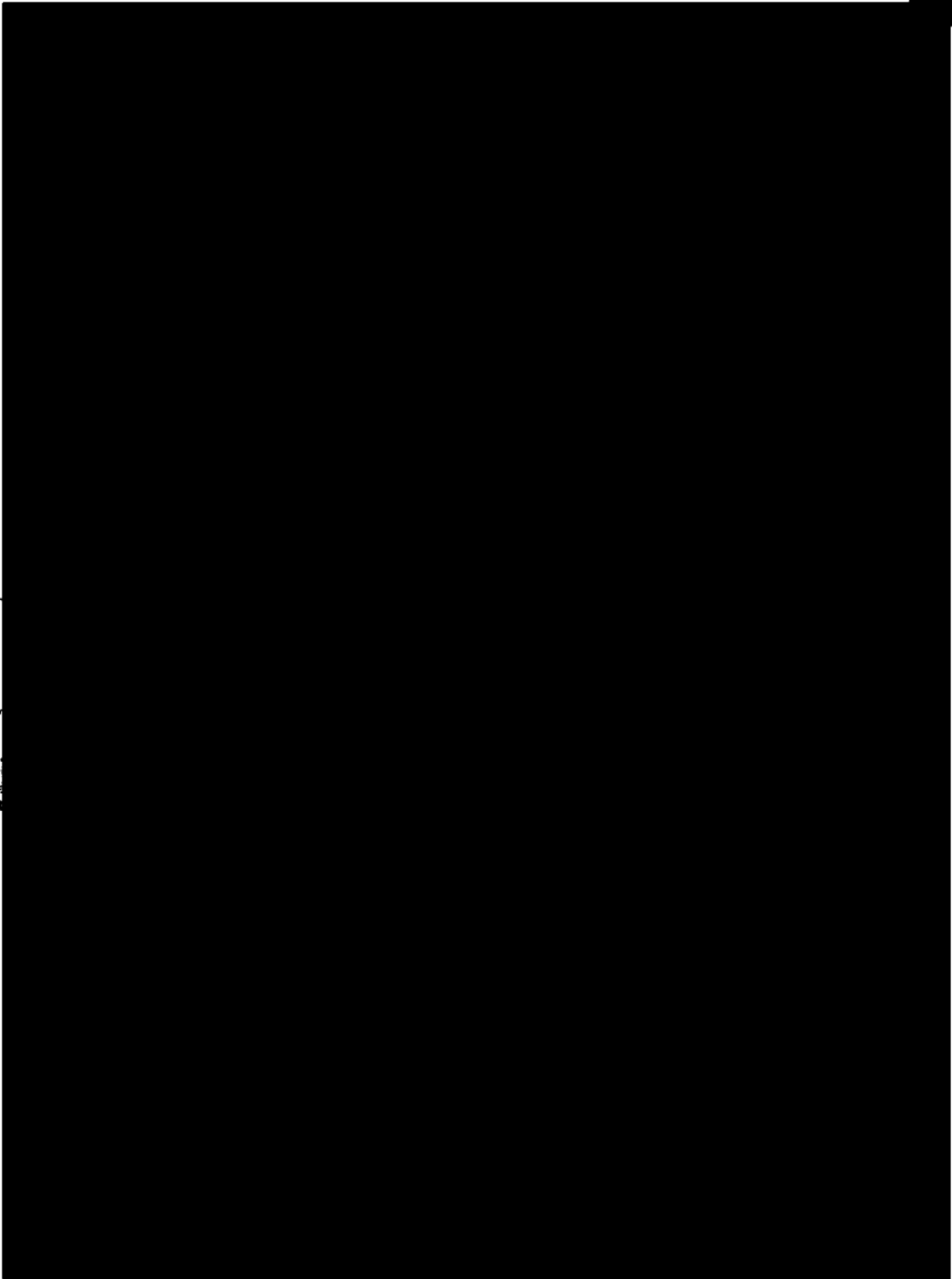
3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO Y MATERNO PERSONA FÍSICA



Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite. (Sólo para colexo)





lay...  
...  
...  
...  
...  
...





Manual de Operación de la  
Administración General de Servicios  
al Contribuyente



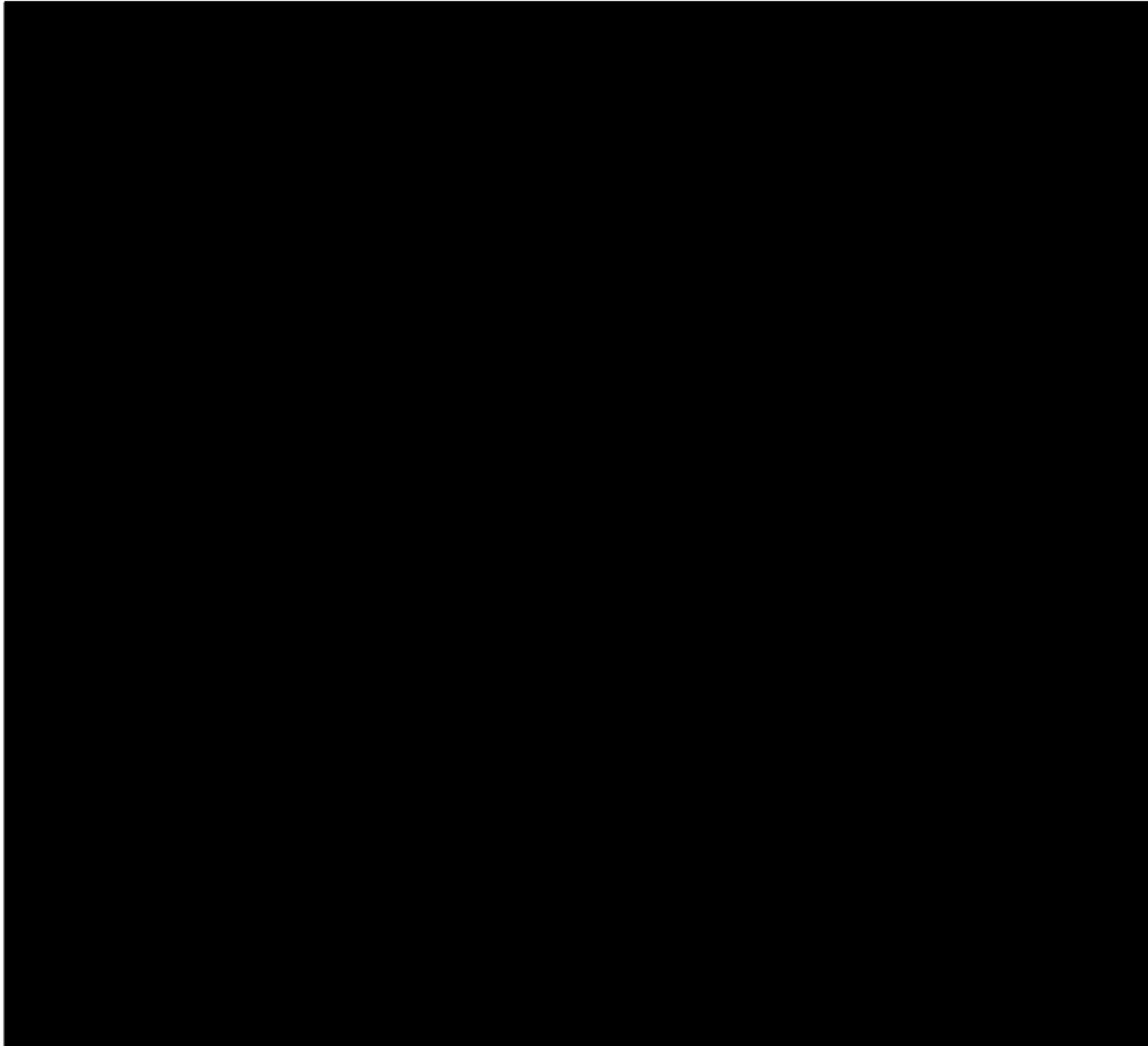
Anexo 1B

Carta responsiva para generar los archivos \*.req y/o \*.ren. [PM]

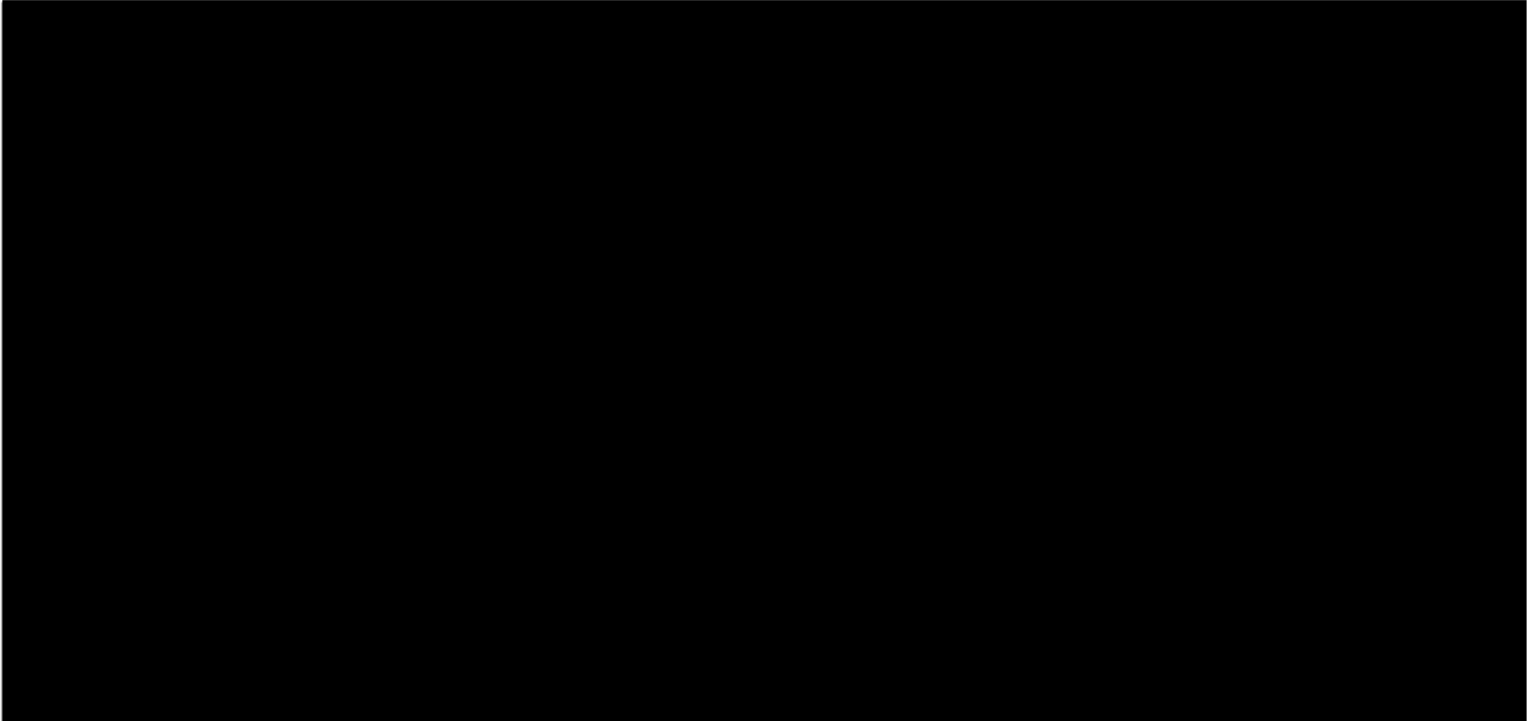
C. Administrador Local de Servicios al Contribuyente de

NORTE DEL D.F.

PRESENTE



CP  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
Administración General de Servicios al Contribuyente  
Unidad Central de Servicios al Contribuyente



1. 208 2. 2.1

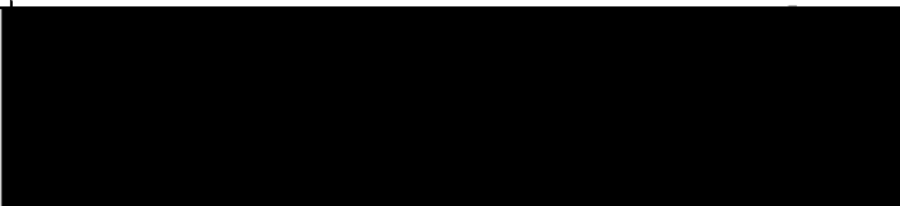
208

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.

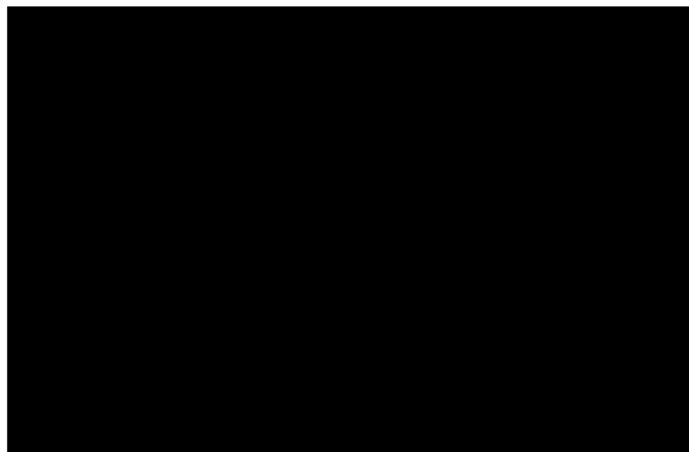
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/05952/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO   | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|--|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





11

12

13

14



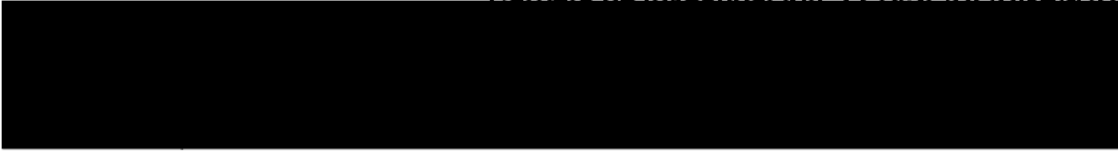
14.30

87



Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2019

Carpeta de Investigación: FED/SEIDE/UNAL/CDMX/0000289/2019



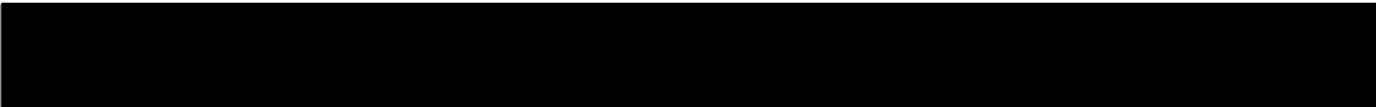
**PRESENTE.**

[Redacted] en mi carácter de Apoderada Legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Empresa Productiva del Estado** y **PEMEX FERTILIZANTES Empresa Productiva Subsidiaria**, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención a su oficio número UEIDCSPCAJ-304/2019, mediante el cual solicitó diversa información, hago de su conocimiento lo siguiente:

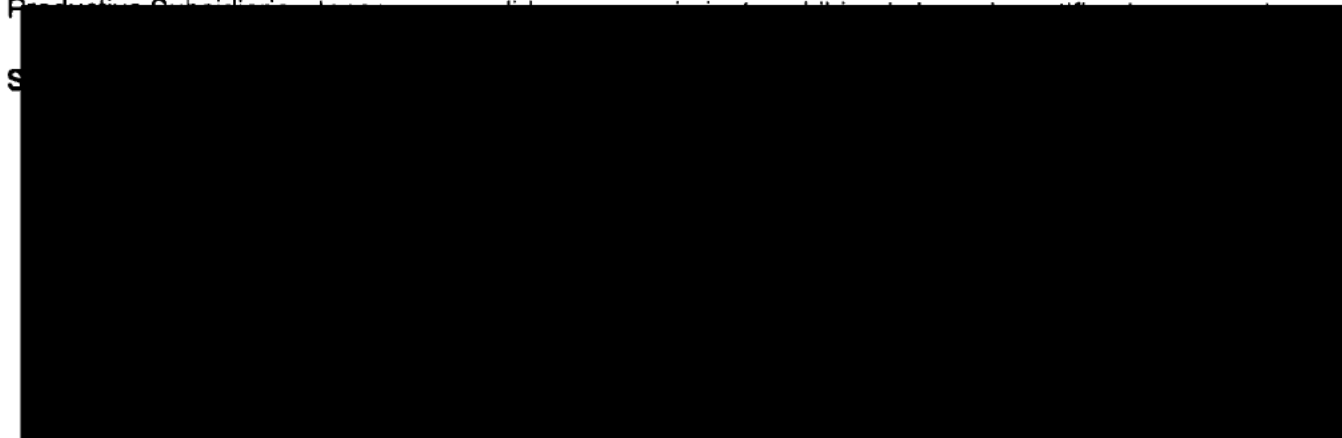
**Informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con información bancaria como lo son números de cuenta, inversiones, casa de bolsa, ahorros y demás información financiera que obre en su base de datos respecto de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN:**

**R:** El área correspondiente de mi representada remitió impresión de pantalla del sistema la Solución Institucional de Recursos Humanos y Nómina (SIRHN), donde constan los datos de la cuenta bancaria



Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

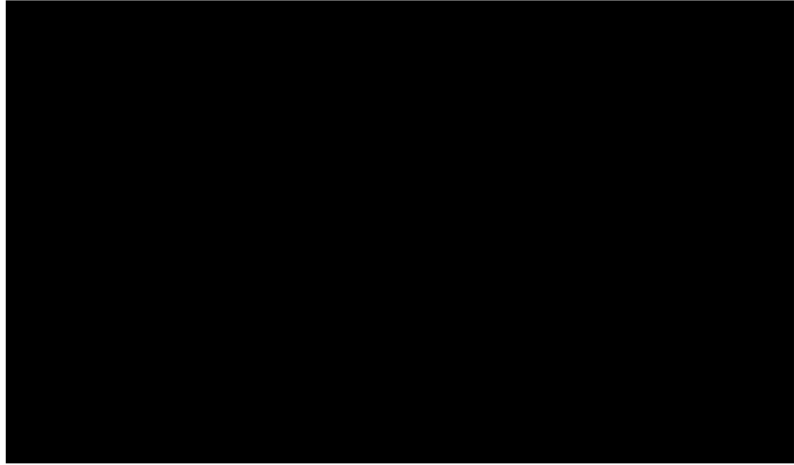
**PRIMERO.** - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como Apoderada Legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Empresa Productiva del Estado** y **PEMEX FERTILIZANTES Empresa Productiva Subsidiaria**, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:







visualizar Relacion bancaria







|

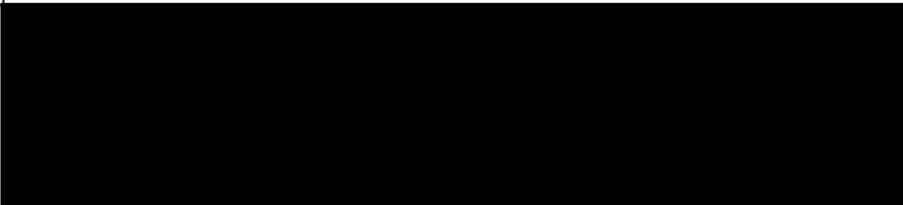
|

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/05988/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|---|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO Y ORDINARIO URGENTE





|

· ,

|  
|



90

[REDACTED]  
Ciudad de México, a 30 Septiembre de 2019

**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

[REDACTED]  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E .

[REDACTED] en mi carácter de Apoderada Legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Empresa Productiva del Estado y PEMEX FERTILIZANTES Empresa Productiva Subsidiaria**, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención a su oficio I-040/2019, mediante el cual solicitó Dictamen contable; y en alcance a los escritos de fecha 16 y 29 de julio, 16 de agosto de 2019 y 06 de septiembre del actual; como es de su conocimiento el profesionista designado se encuentra elaborando el Dictamen solicitado, para ello se está recopilando la información y documentación financiera y contable soporte de diferentes áreas, por lo que he de agradecer que me conceda una **prórroga de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil a la recepción del presente escrito, a fin de que el profesionista se encuentre en posibilidad de concluir la elaboración del mismo, ya que cuando se cuente con la documentación correspondiente, éste procederá a su análisis para su conclusión, a fin de aportarlo a esta autoridad investigadora.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

[REDACTED]



12

13

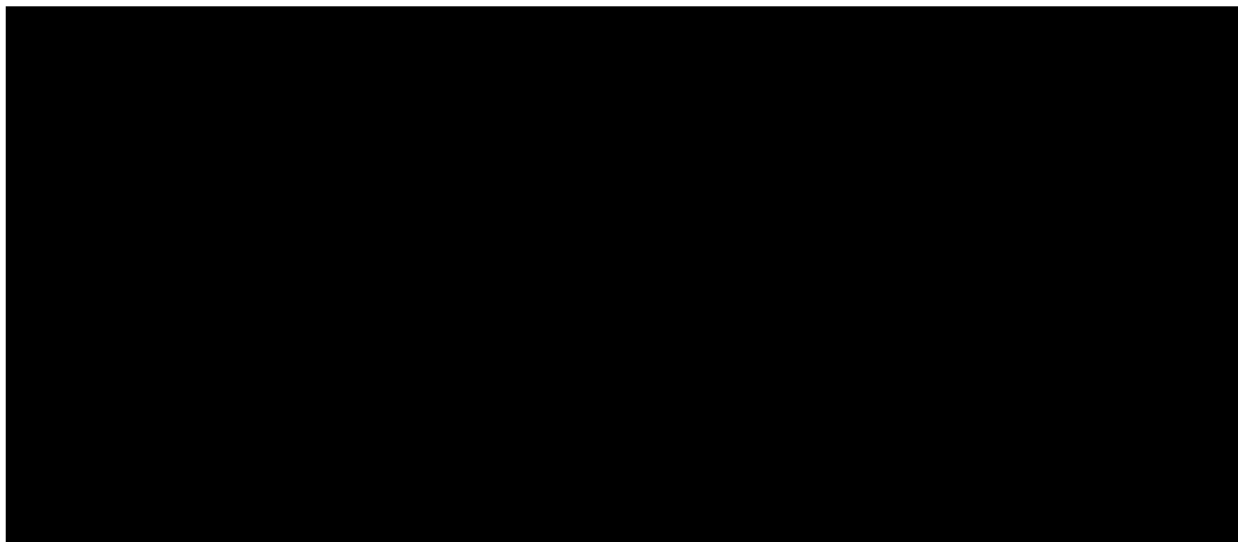
14

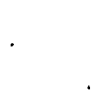
15

16

**PRIMERO.** - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX FERTILIZANTES** y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

**SEGUNDO.**- Dejar sin efectos el apercibimiento señalado en el oficio I-040/2019.







FGR

92

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-305/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2019

PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE

En alcance al oficio **UEIDCSPCAJ-293/2019** de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se **NOTIFIQUE** al **PERITO OFICIAL EN MATERIA DE INFORMATICA** designado para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **01 DE OCTUBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que continúe con la diligencia que tuvo verificativo el día diecisiete de septiembre de la presente anualidad.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

Por último, me permito hacer de su conocimiento que el día treinta de septiembre del dos mil diecinueve, el perito oficial acudió ante esta autoridad ministerial para llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial, misma que está pendiente por concluirse.



12

13

14

15

16



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

|   |         |      |
|---|---------|------|
| FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019            |         |      |
| FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019454/2019 |         |      |
| 03  | octubre | 2019 |

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*



Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio número: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-510-2019 de fecha veintiséis de mayo de 2019 en donde solicita "...designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de las personas de nombres EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN [REDACTED] ALONSO ANCIRA ELIZONDO ordenada por el Licenciado [REDACTED], Juez de Distrito especializado en el sistema de Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio norte, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve bajo la **causa penal 211/2019 por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita) previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012.**" (sic)

Por lo que se informa que los suscritos suboficiales [REDACTED] realizamos la consulta a la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019 nos percatamos de una acta de cateo realizada el día 28





1. 2. 3.

1.

4.

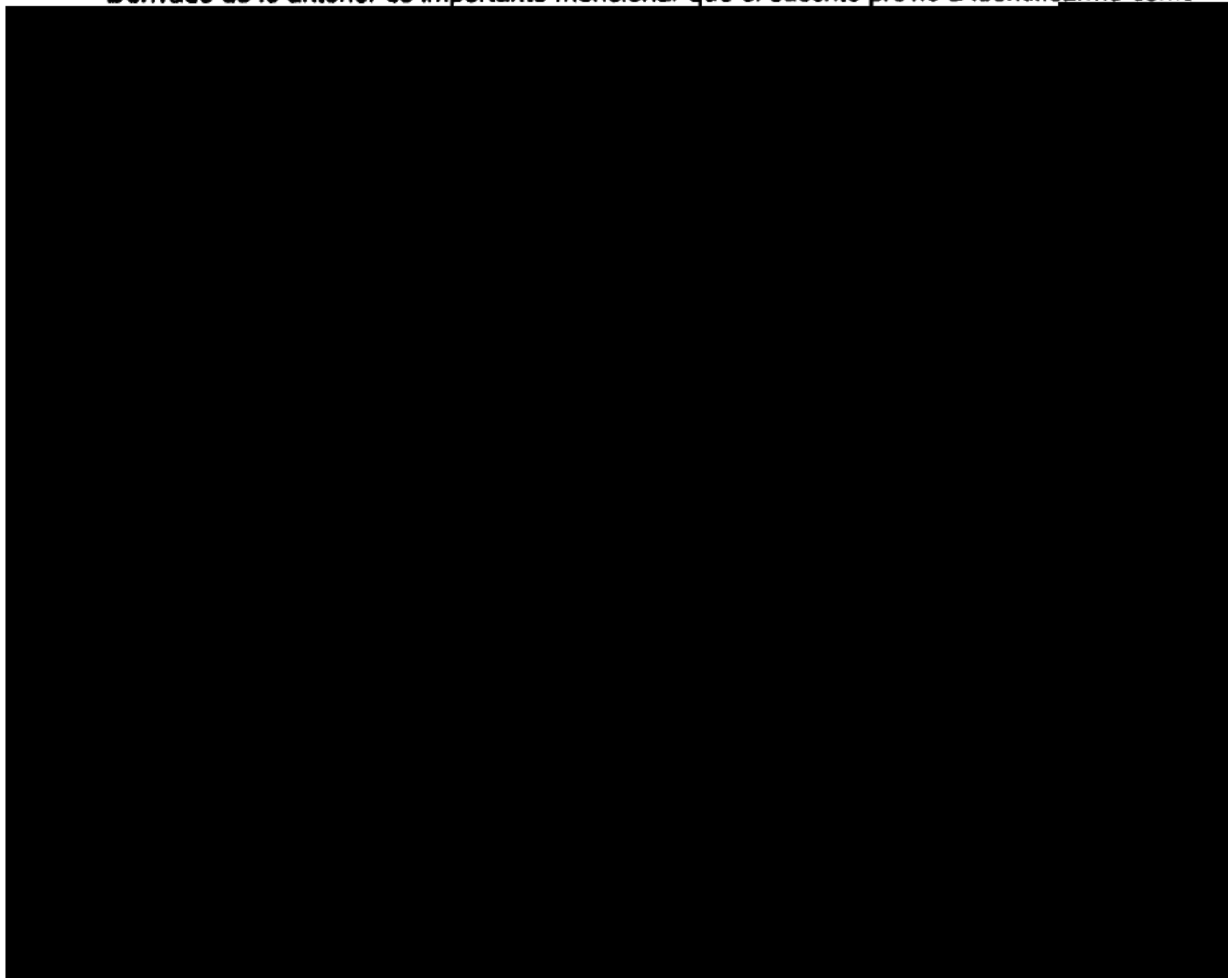


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

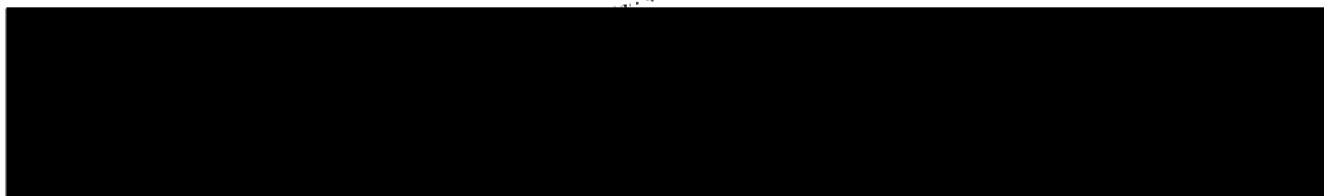
**94**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Derivado de lo anterior es importante mencionar que el suscrito previo a identificarme como



Derivado de lo anterior el suscrito subo [redacted]  
Plataforma México y redes sociales, encontrand [redacted]





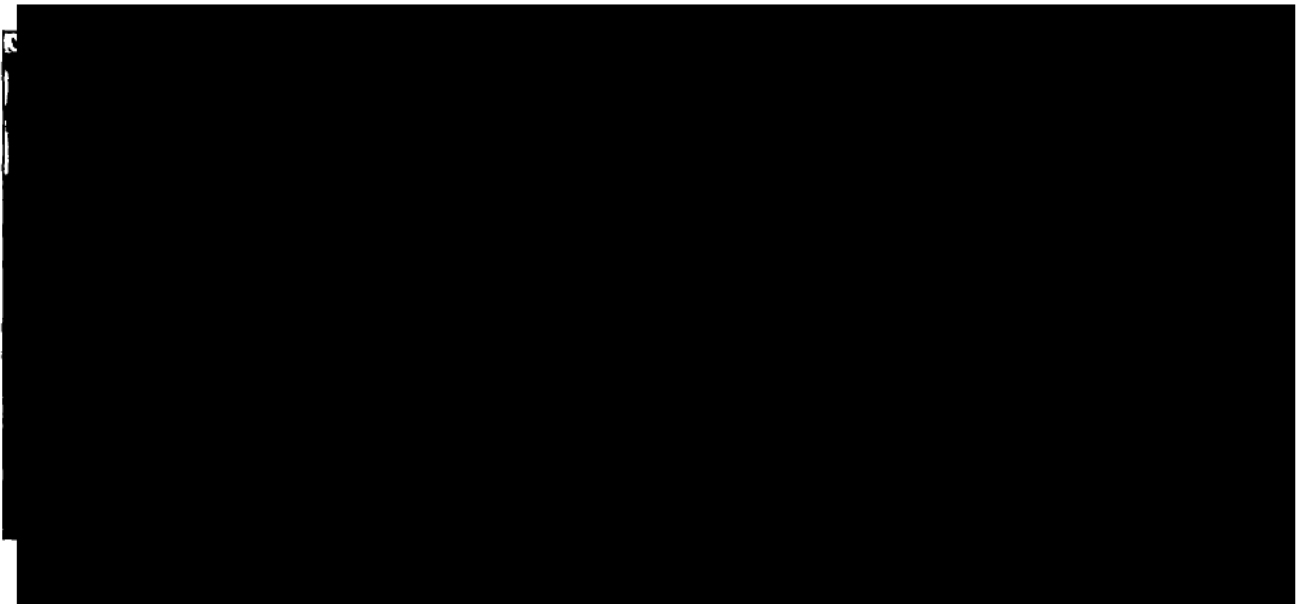
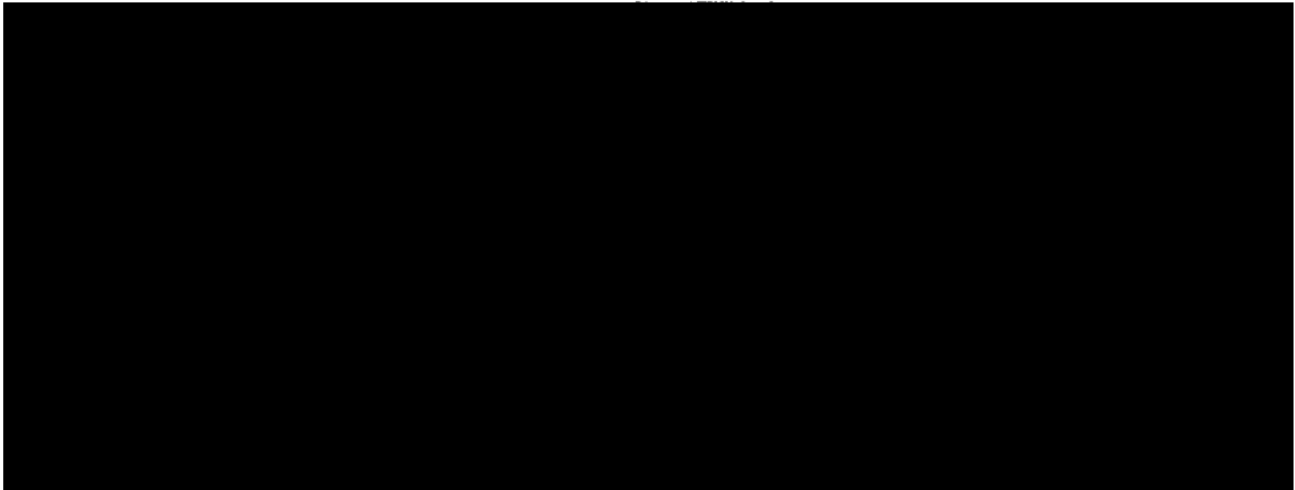
2. 2. 2.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

95

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

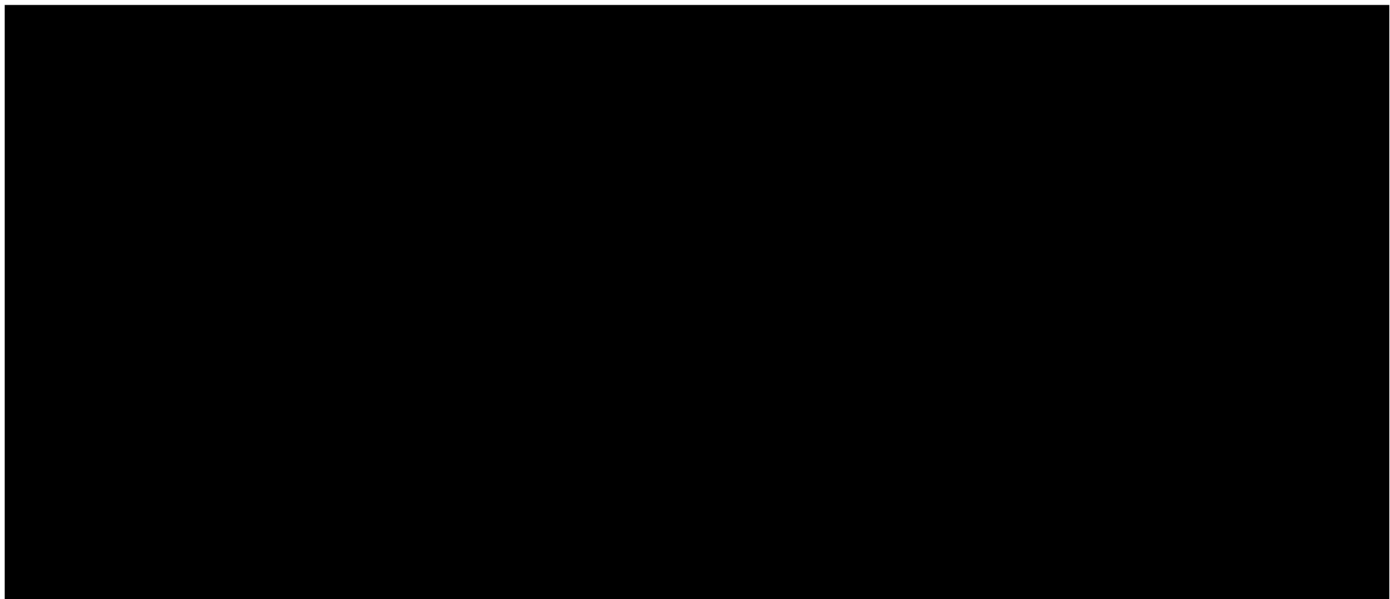
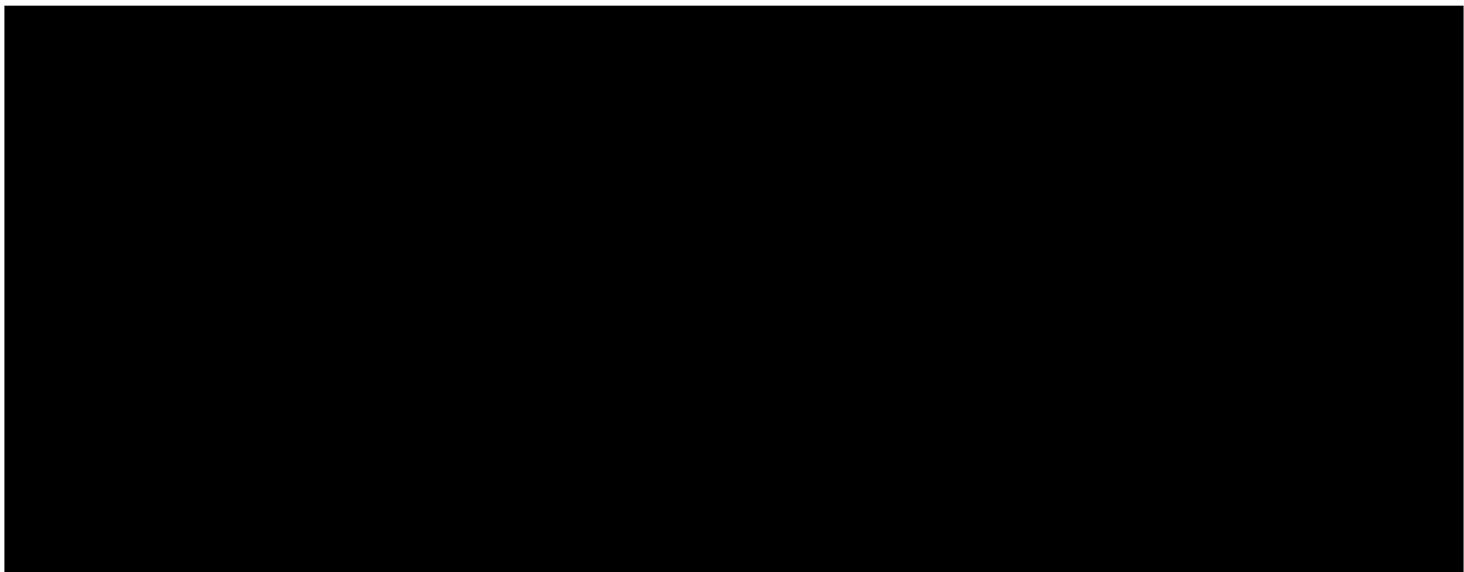






**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



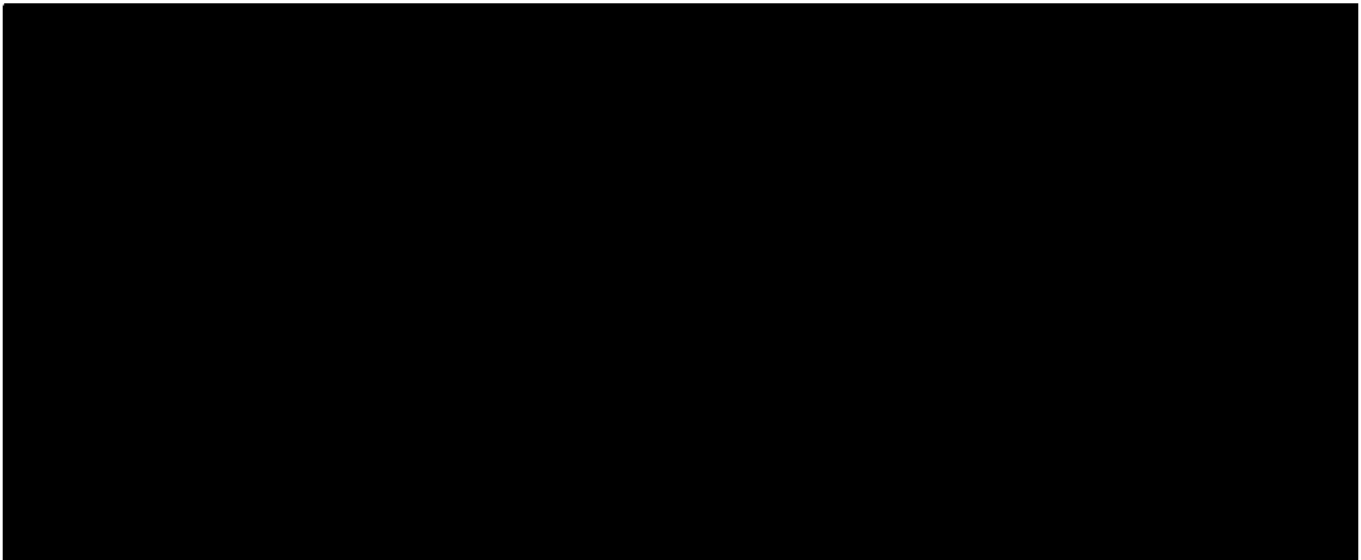
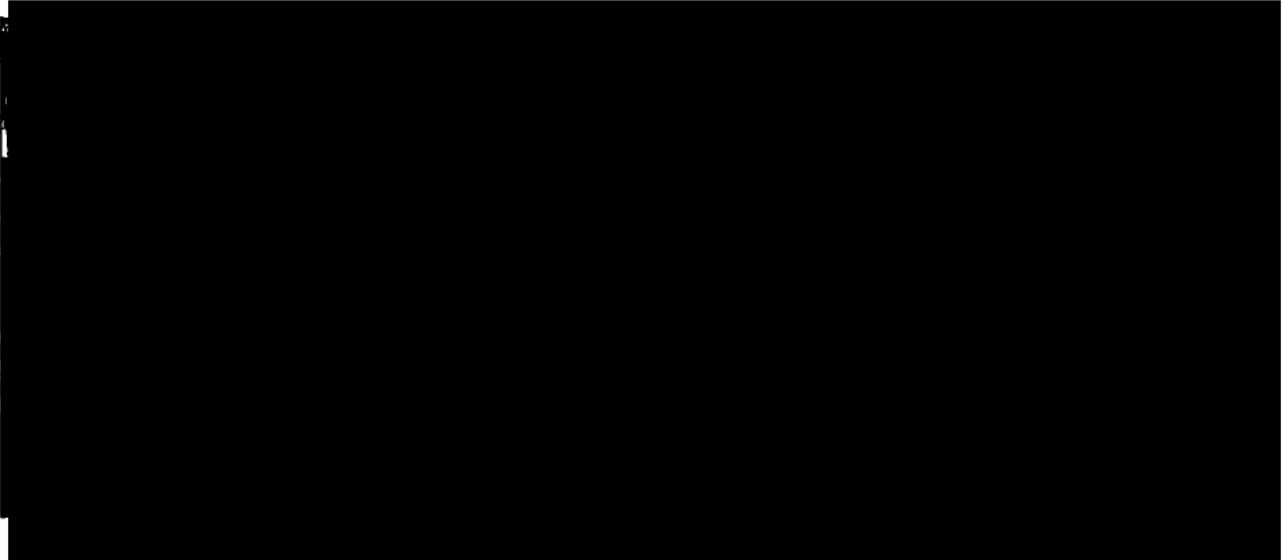






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

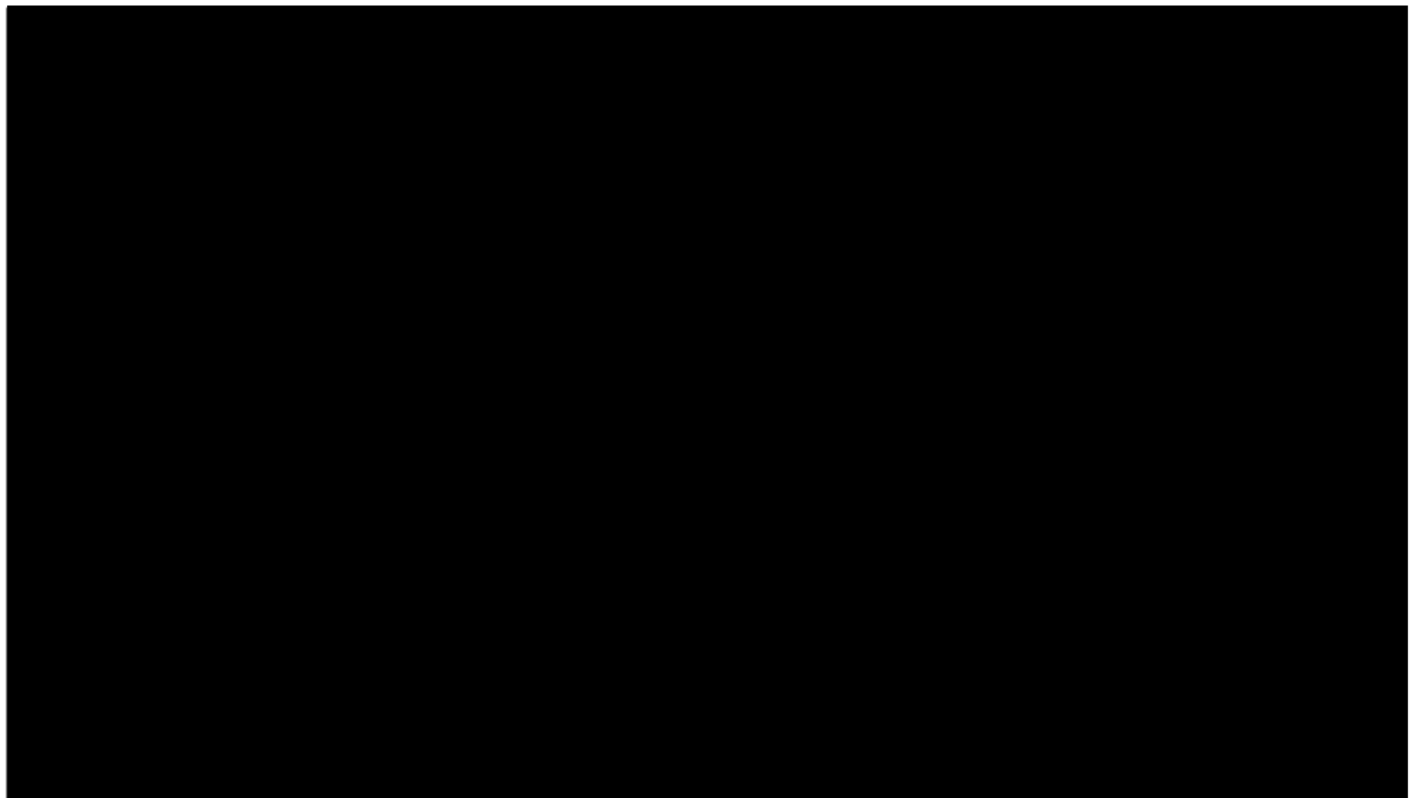
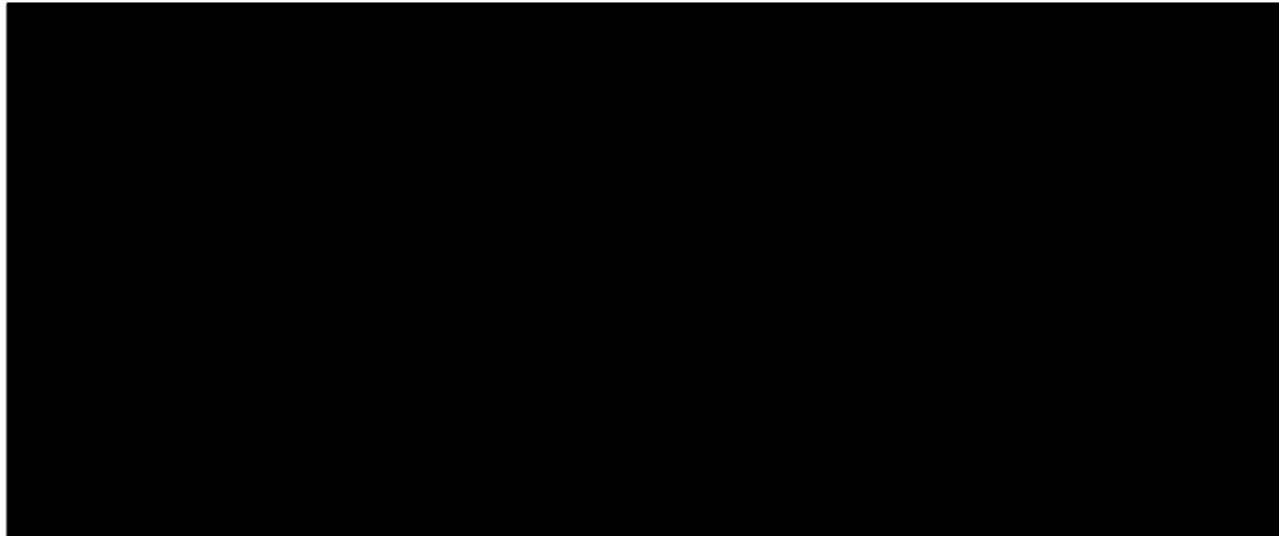


12



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



0.000000

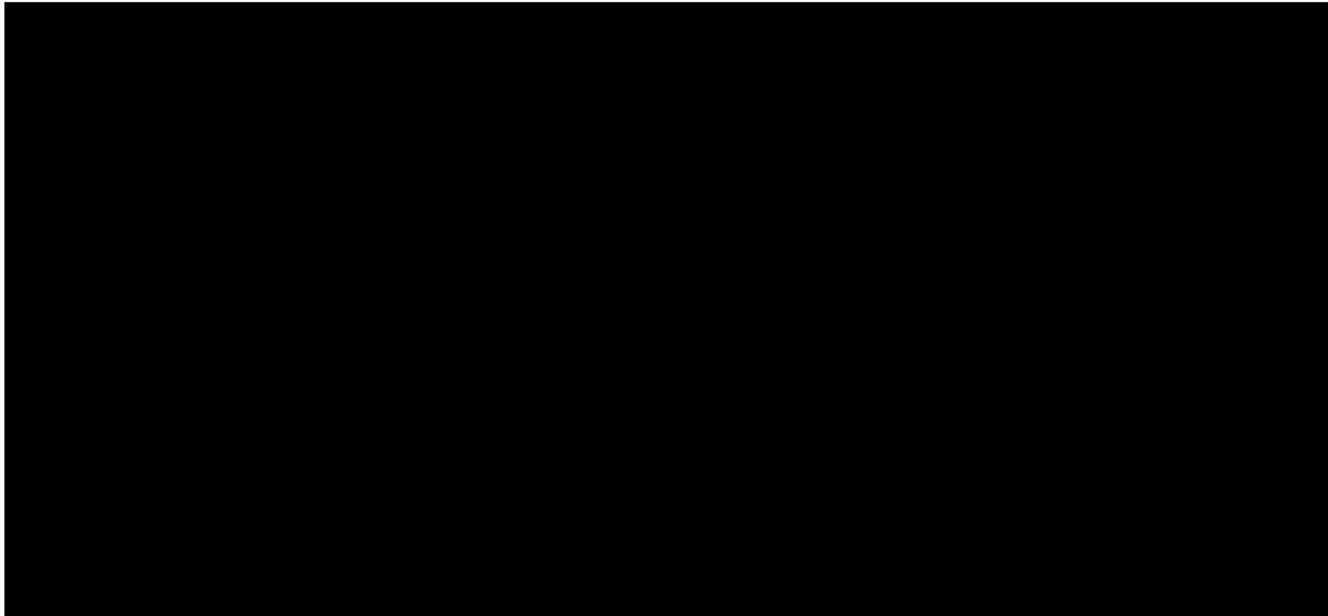
0.000000

0.000000

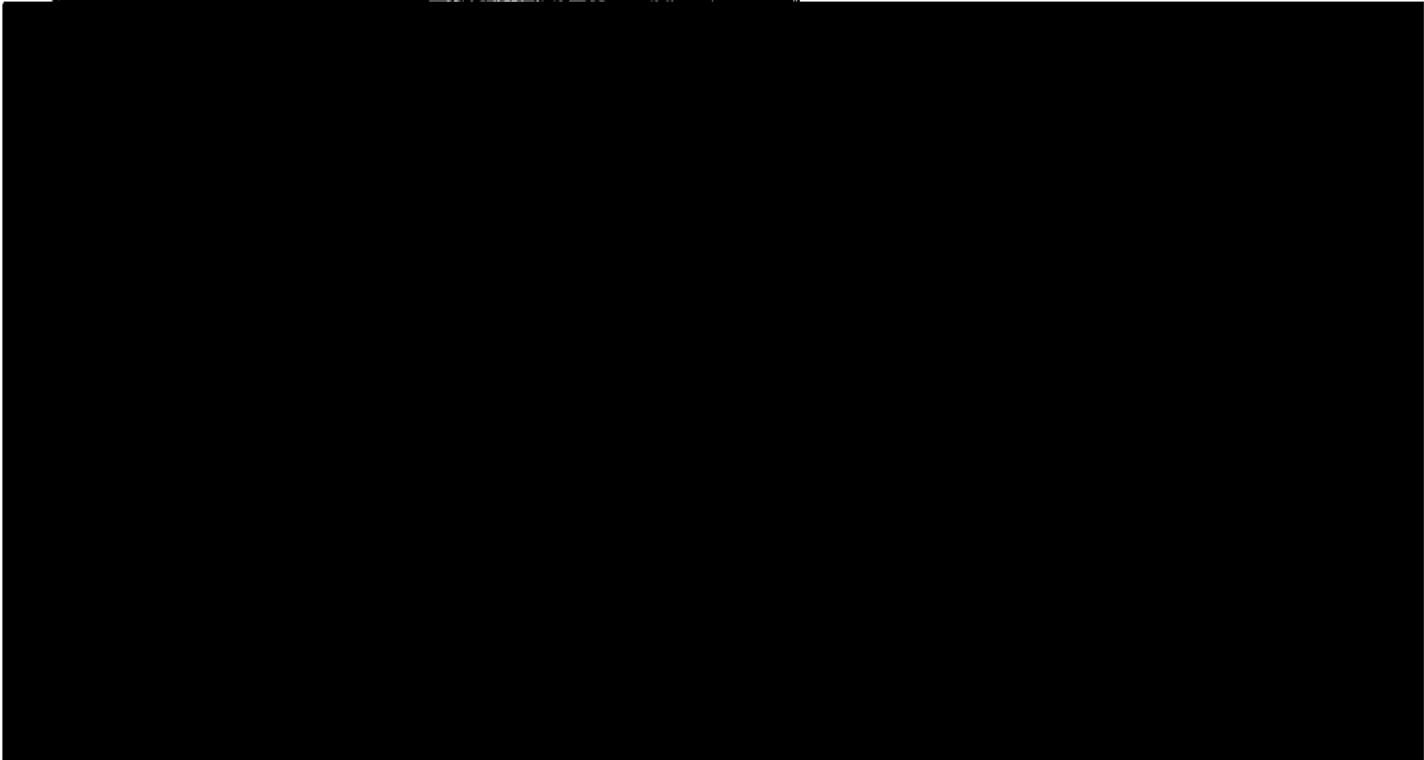


**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



Visto de Información Deliberada



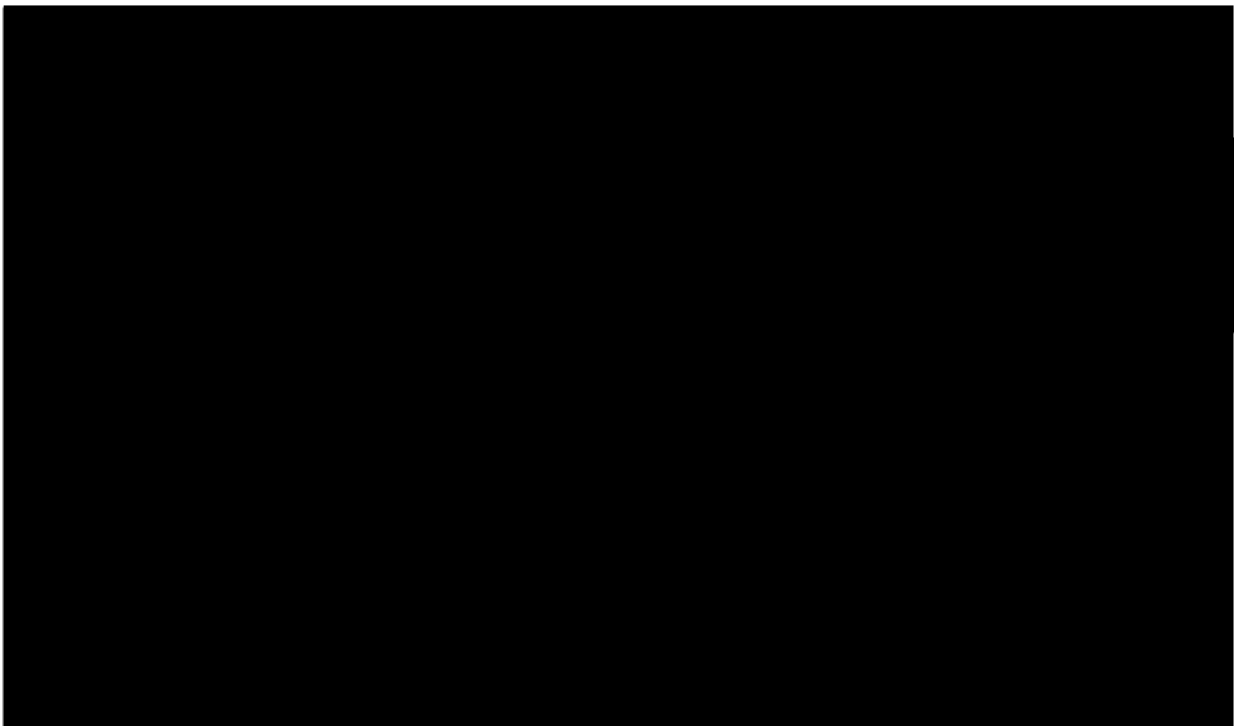
100  
100  
100

100



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS







1111

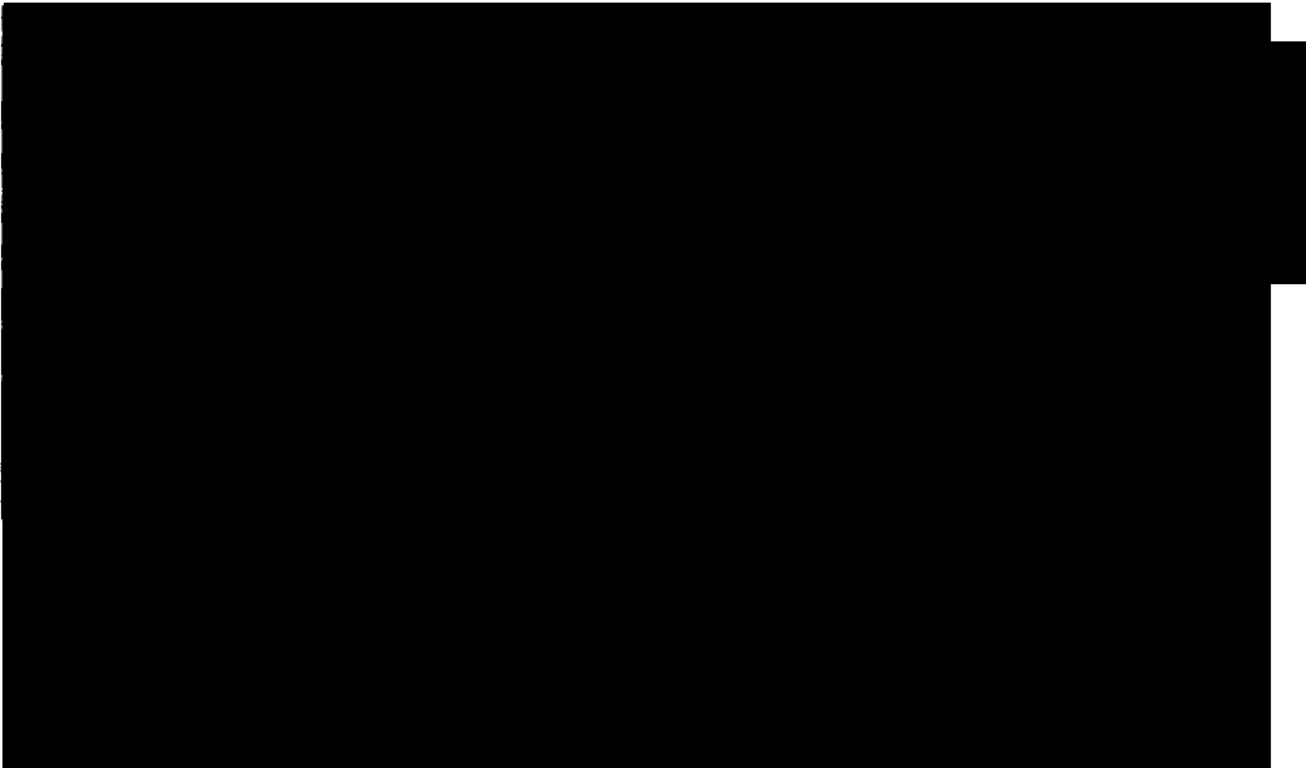
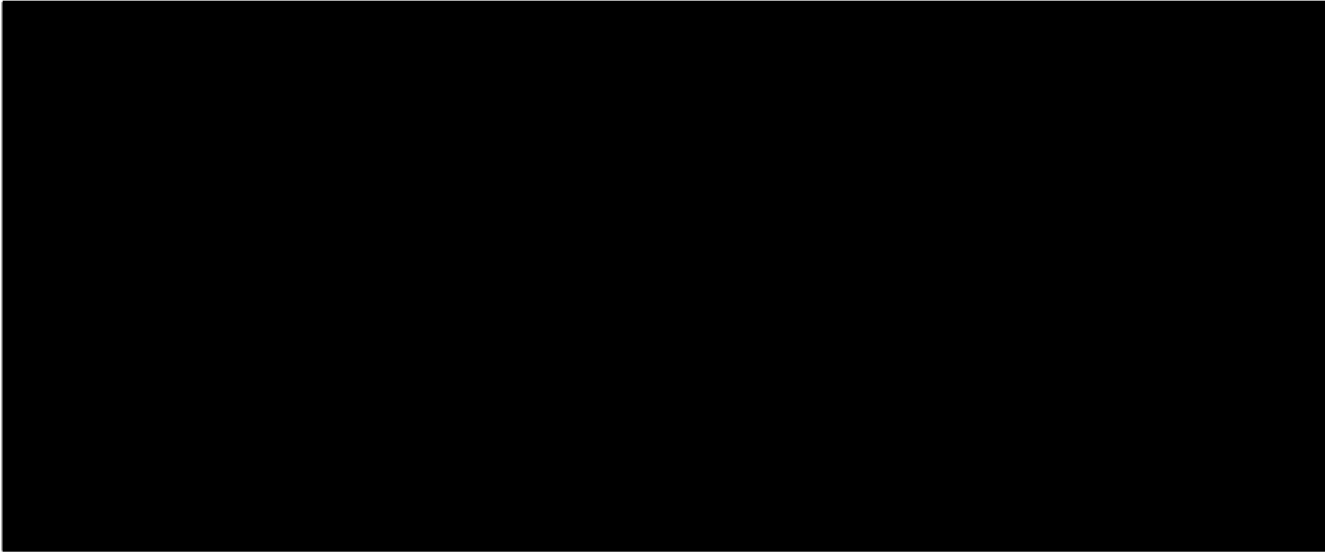
1

1



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





1. 2. 3. 4.

|

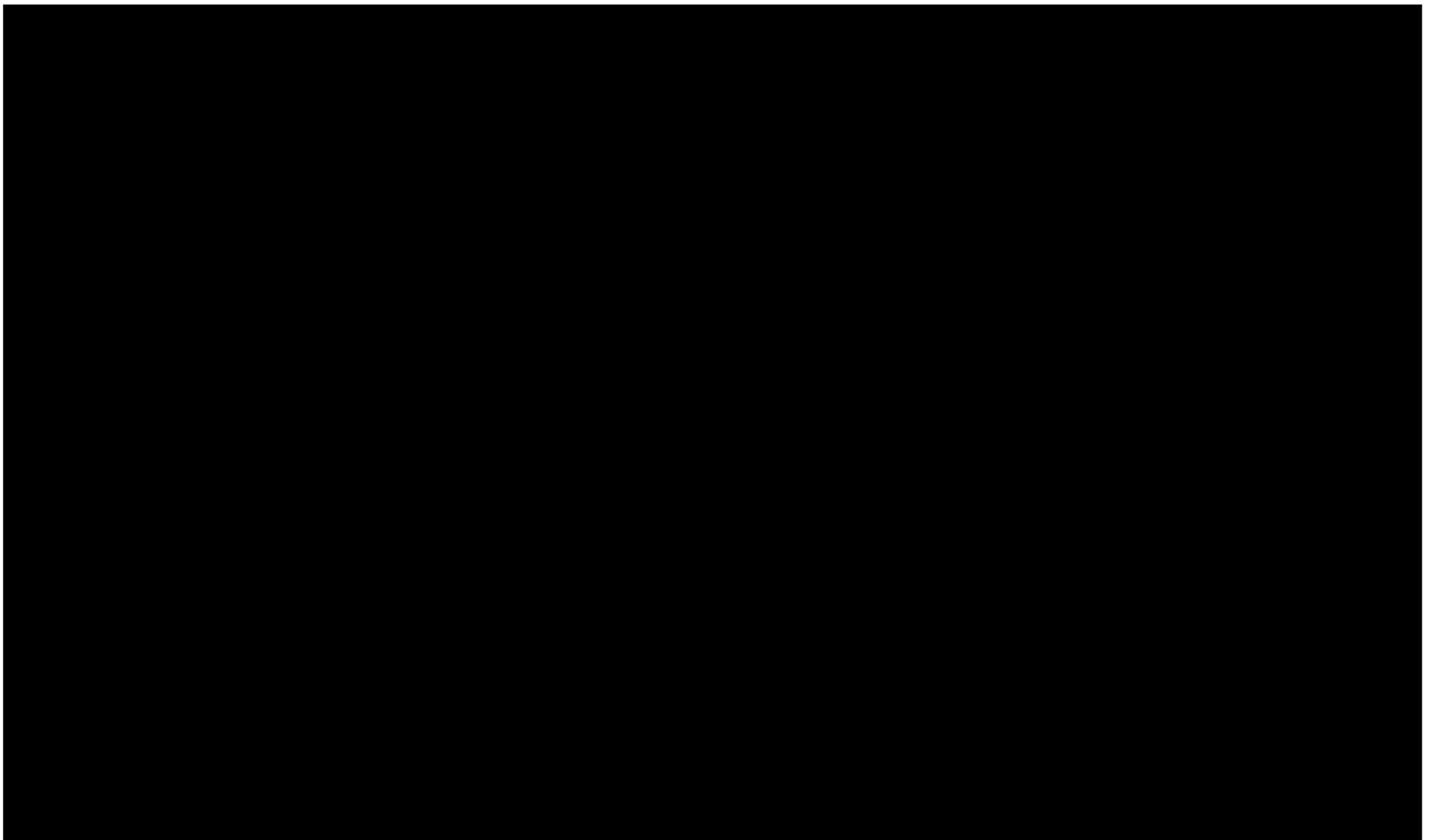
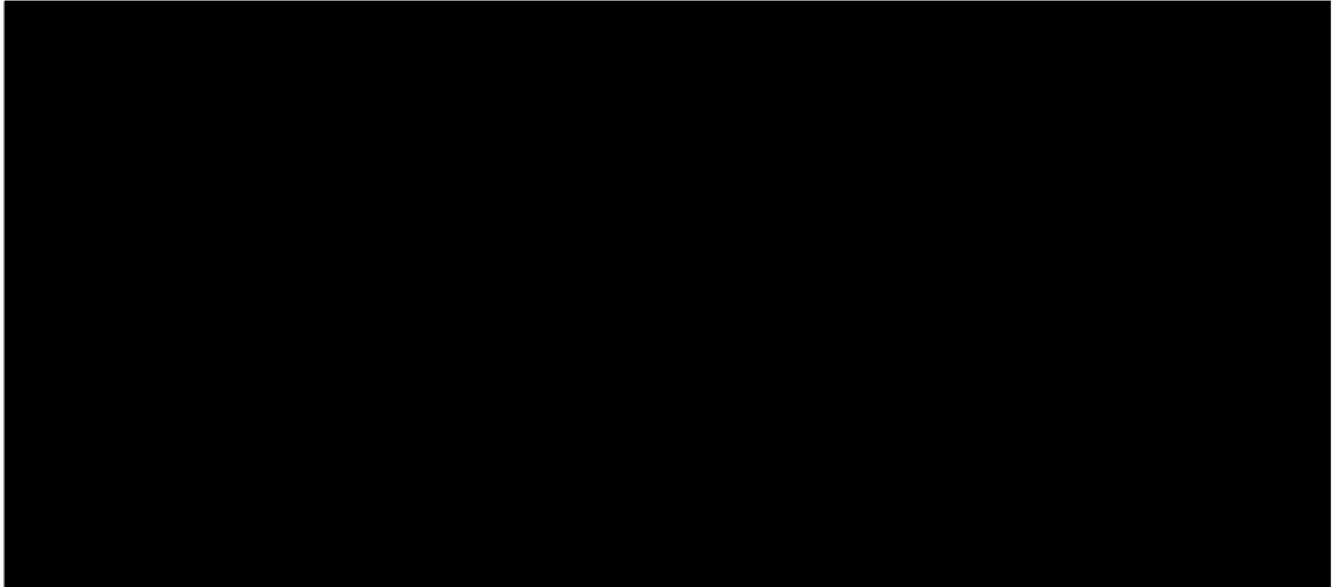
|

|



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





1

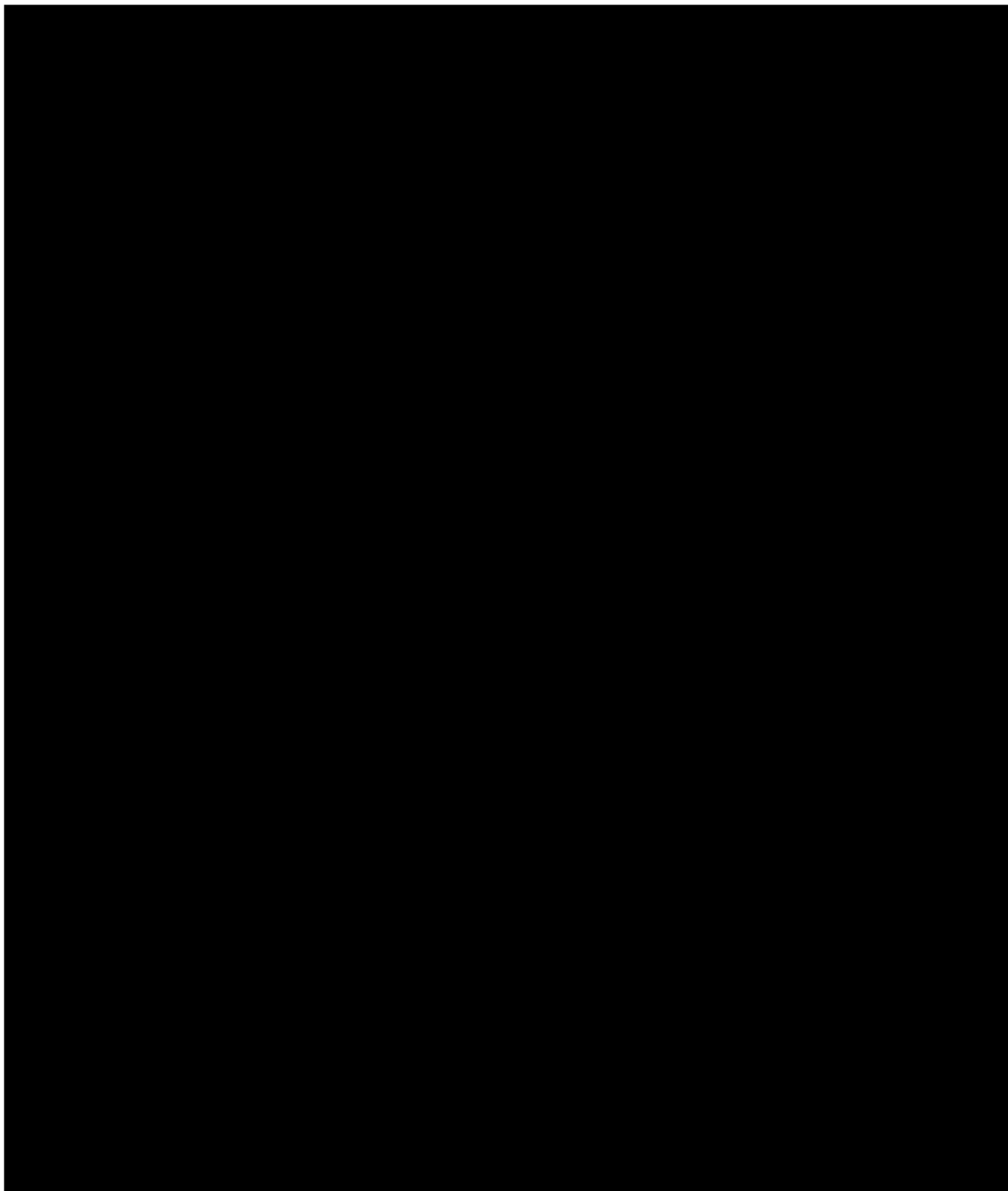
1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

103

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





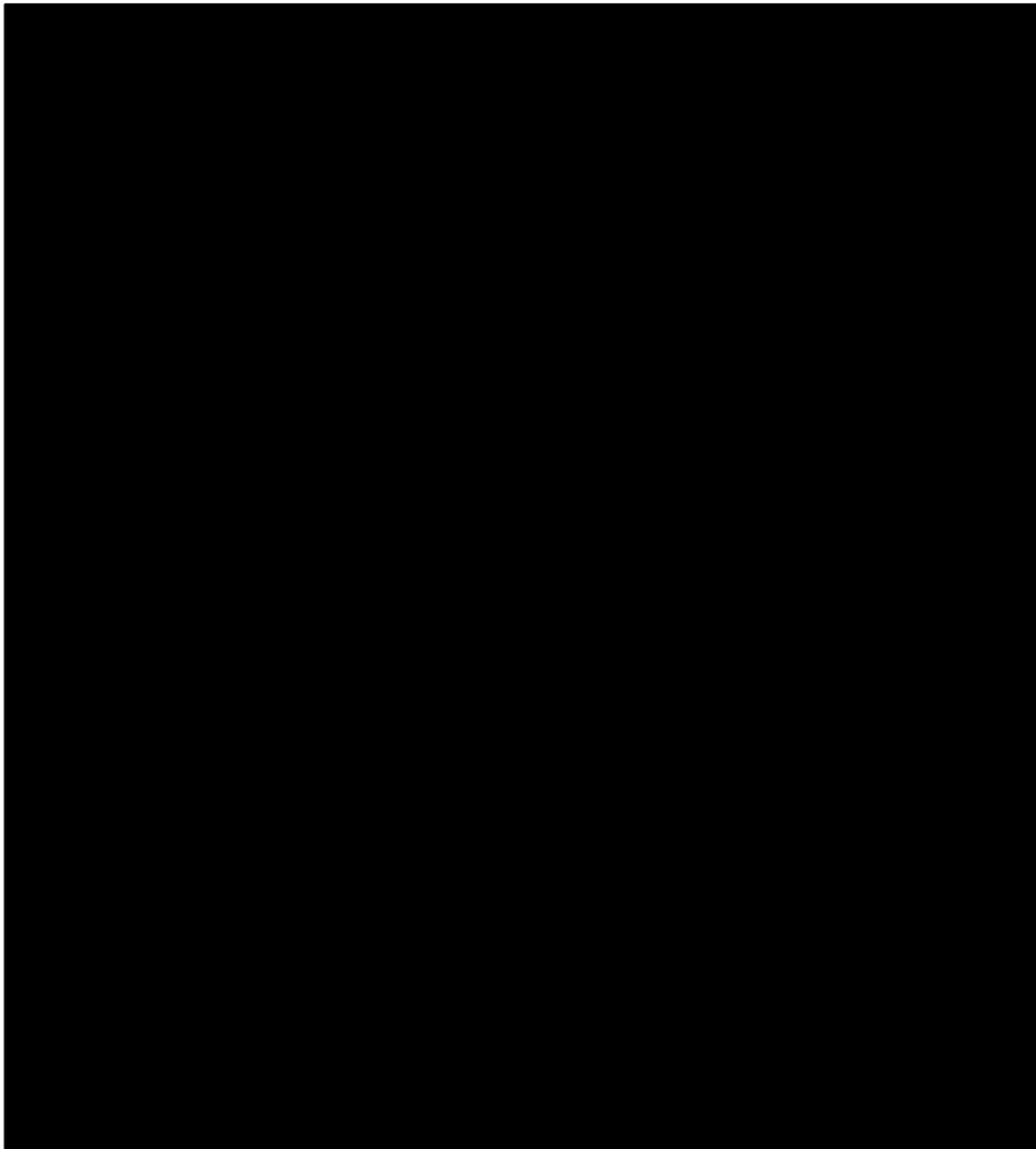
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

104

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS







|

|

|

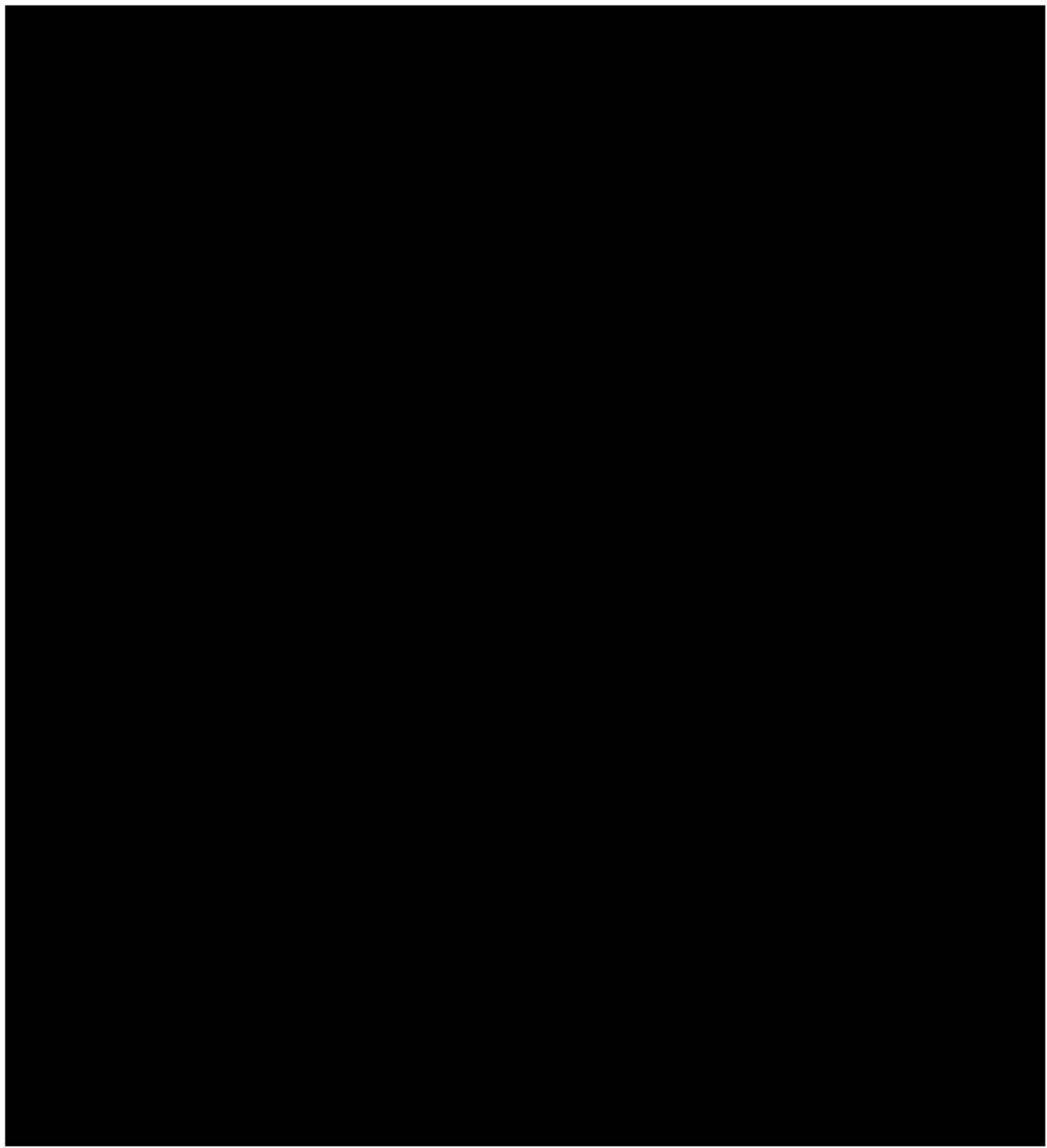
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

105  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

**REFERENCIAS PERSONALES**





|

|

|

|

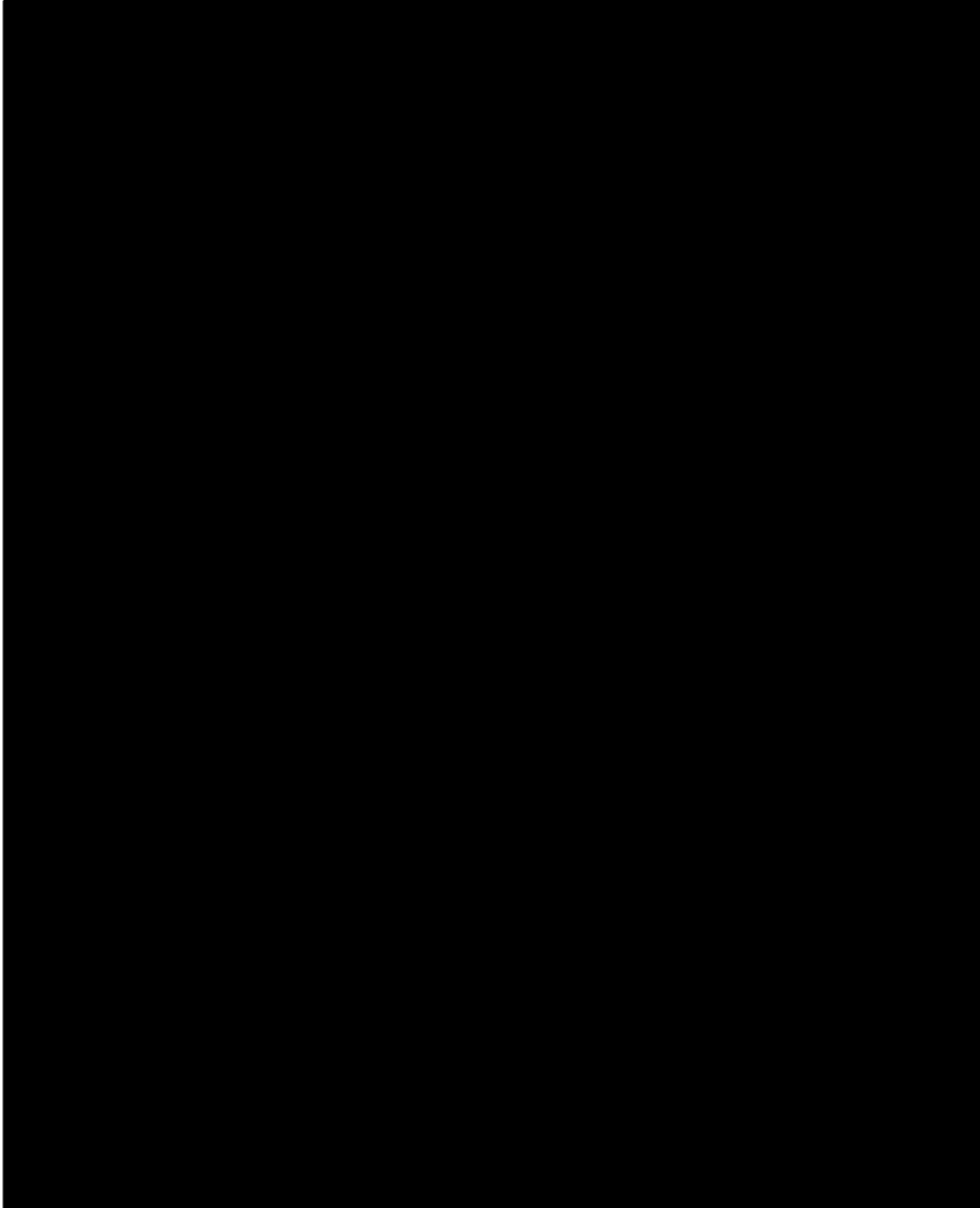
|

|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





102

.

|

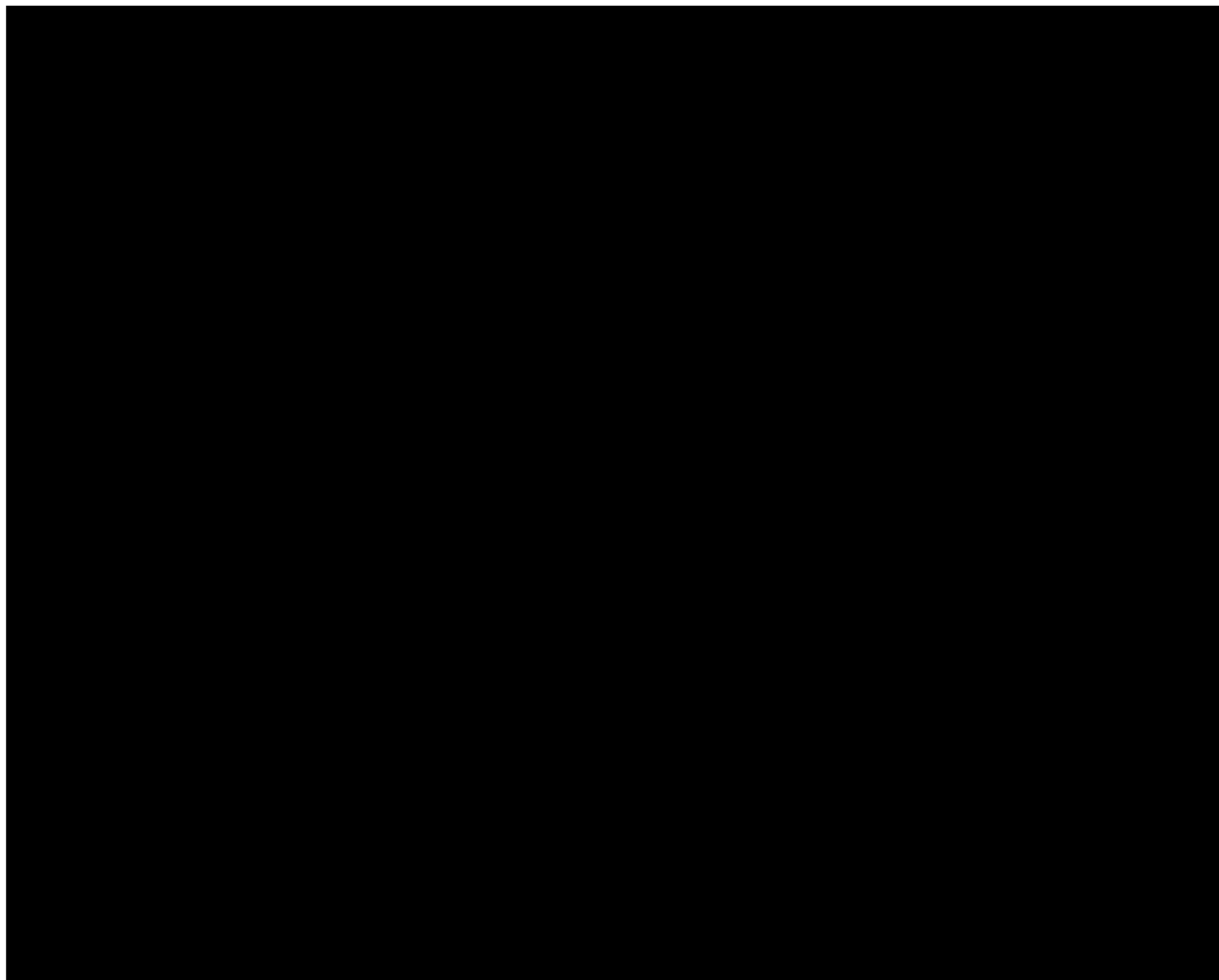
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

Derivado de la búsqueda en fuentes abiertas se encontraron diversos artículos públicos en el motor de búsqueda "Google" asimismo, se realizó la búsqueda en la red social "Facebook" con el [REDACTED] se encontraron diversos perfiles posiblemente homónimos por lo que al no tener la información que confirmara ser la persona de nuestro interés no fueron presentados en esta parte policial.





2. 3.

1.

1.

1.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

A  
p  
p  
l  
i  
C  
L  
e  
t  
a  
o

[Redacted content]

[Redacted content]





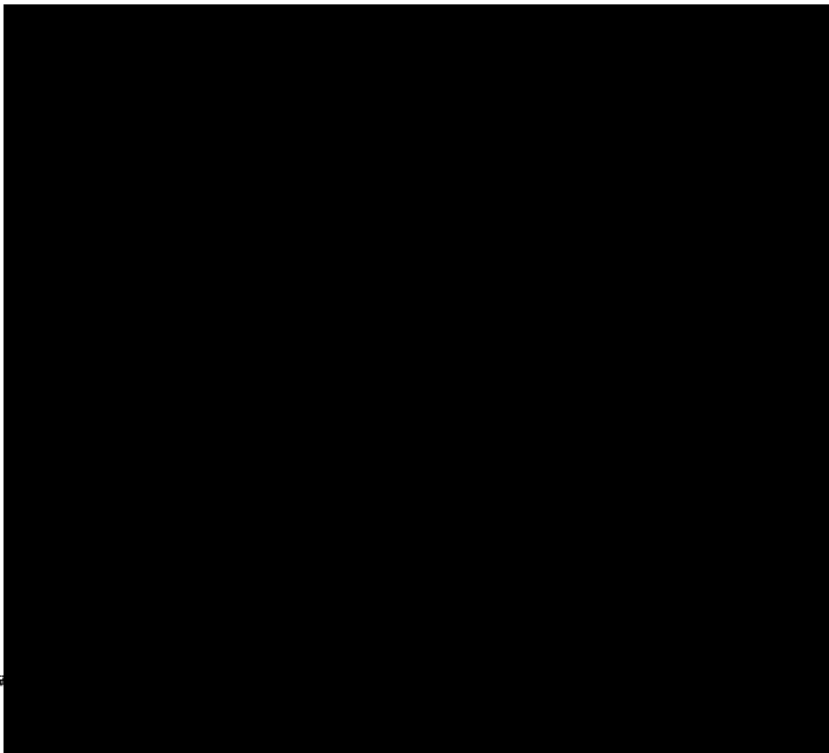
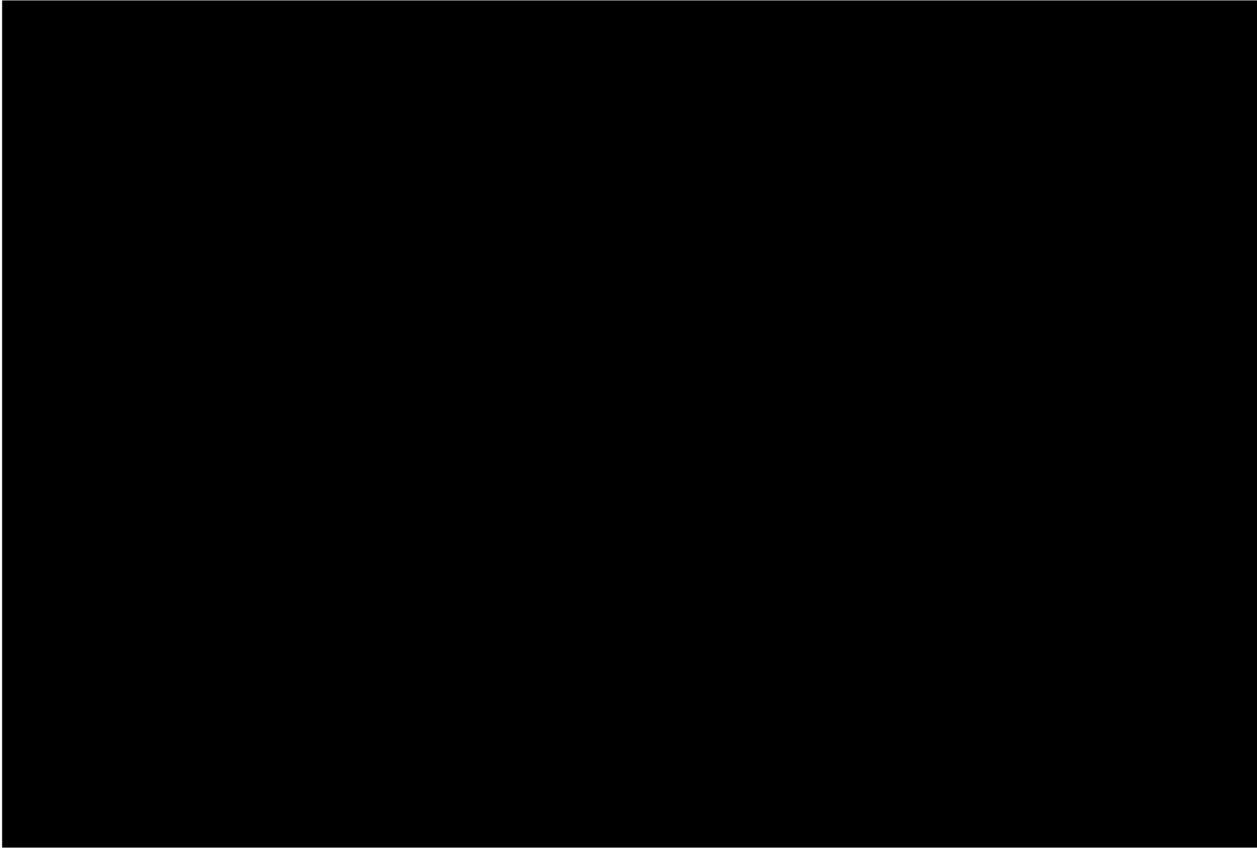
01: .

|  
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





01: .

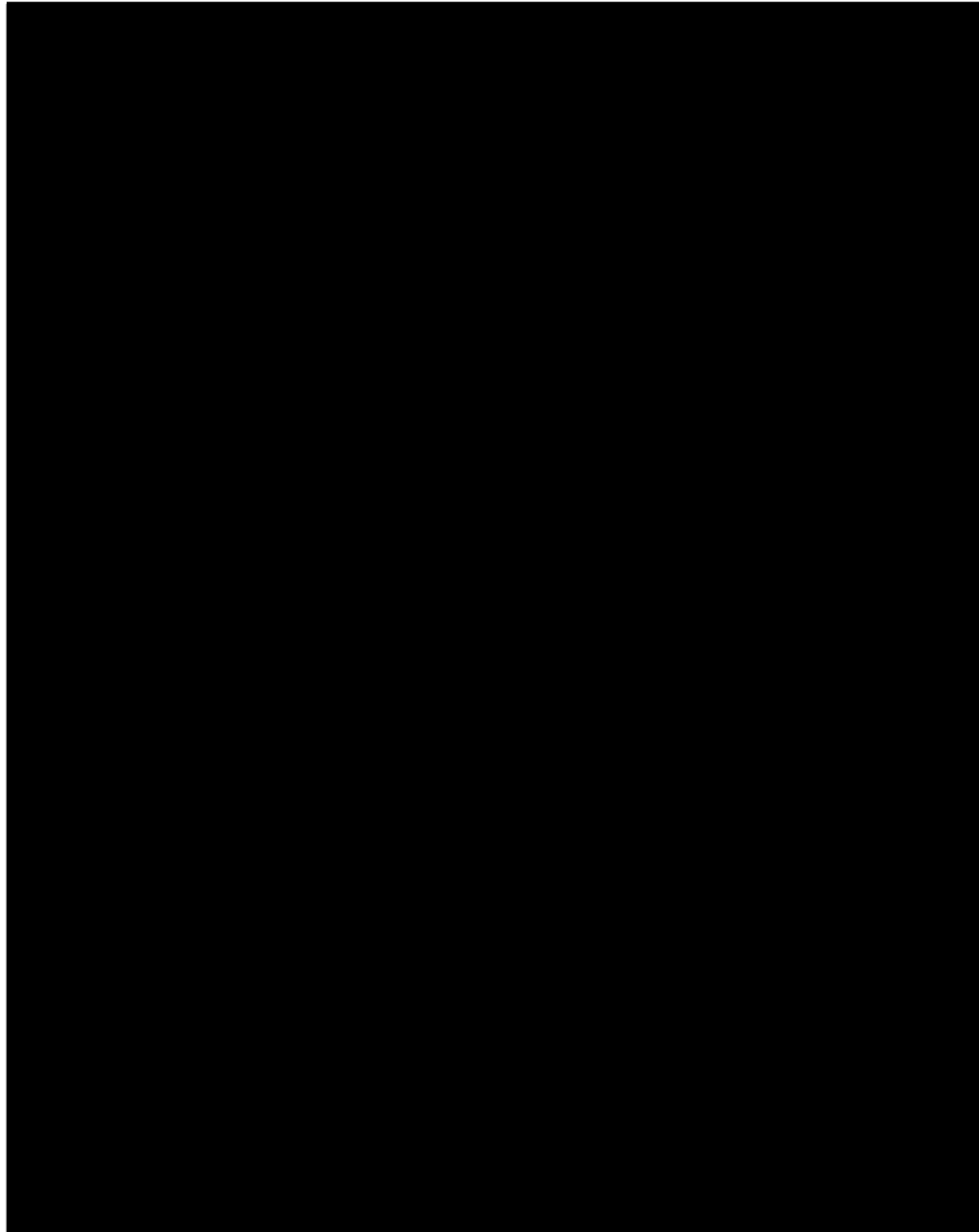


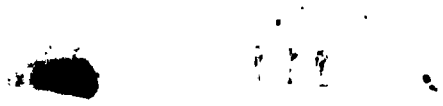
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

. 110



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





|

|

|

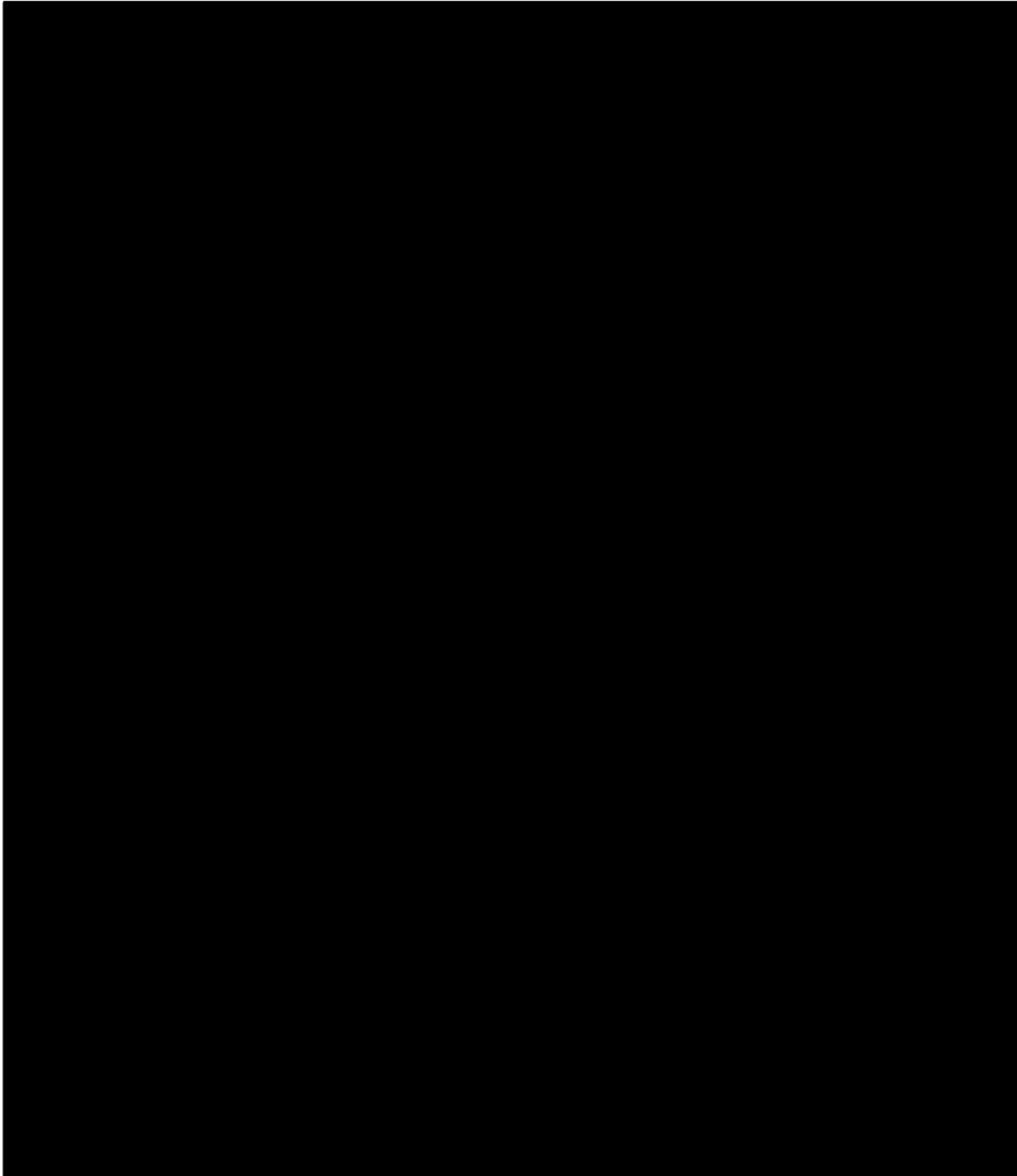
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

111

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





921

|

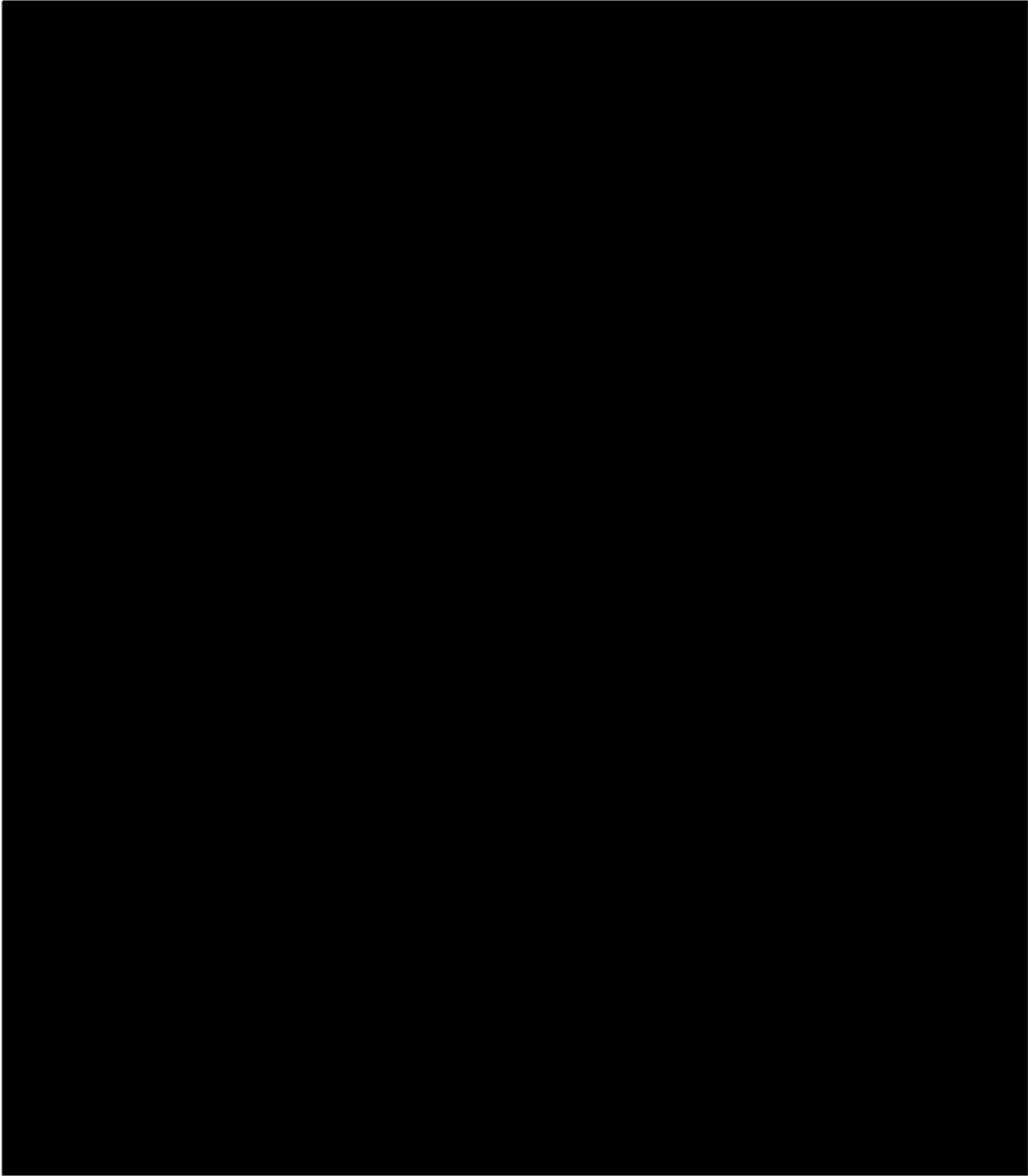
|

|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

112 [REDACTED]  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





[Redacted]

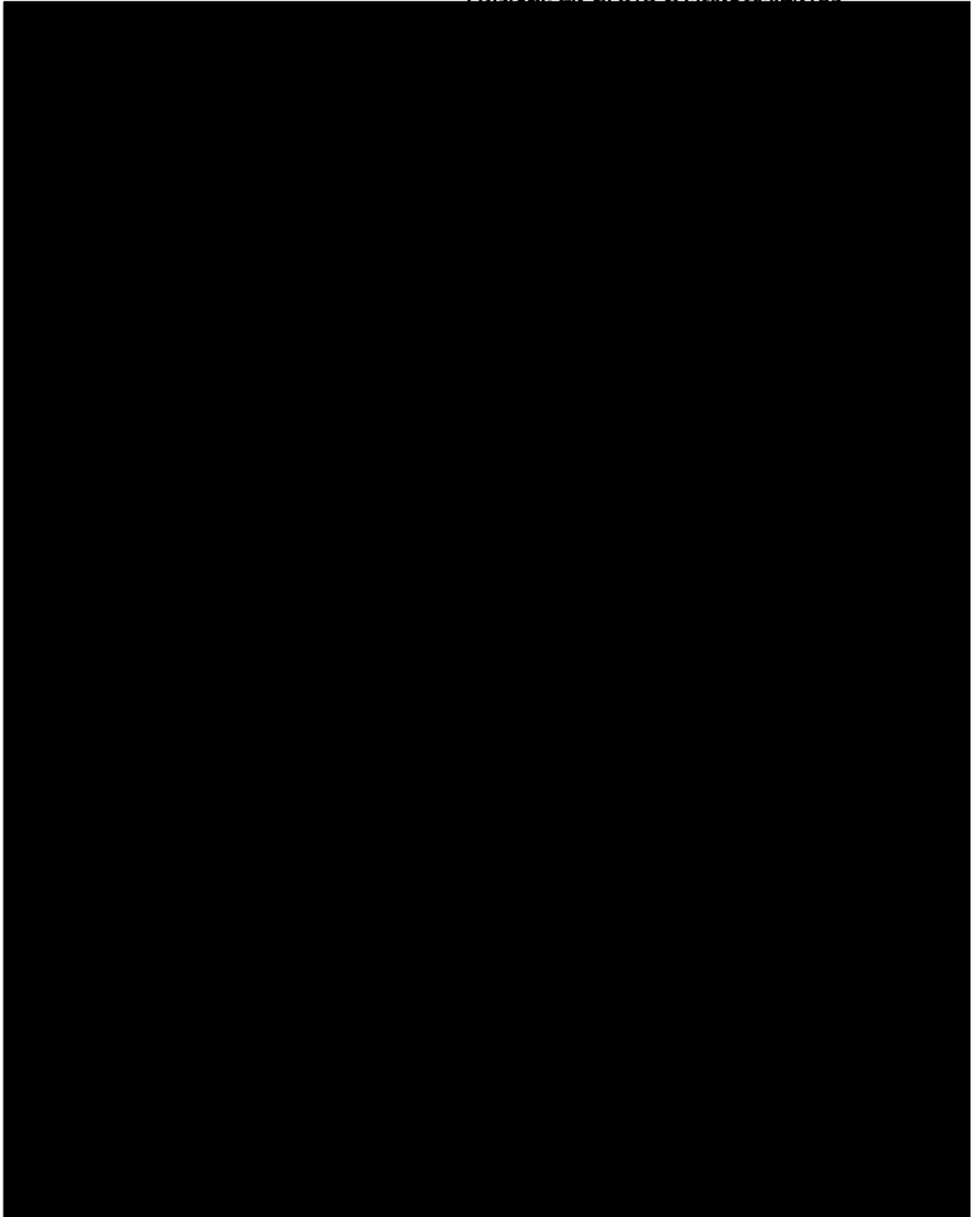
|

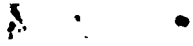


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

113

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





|

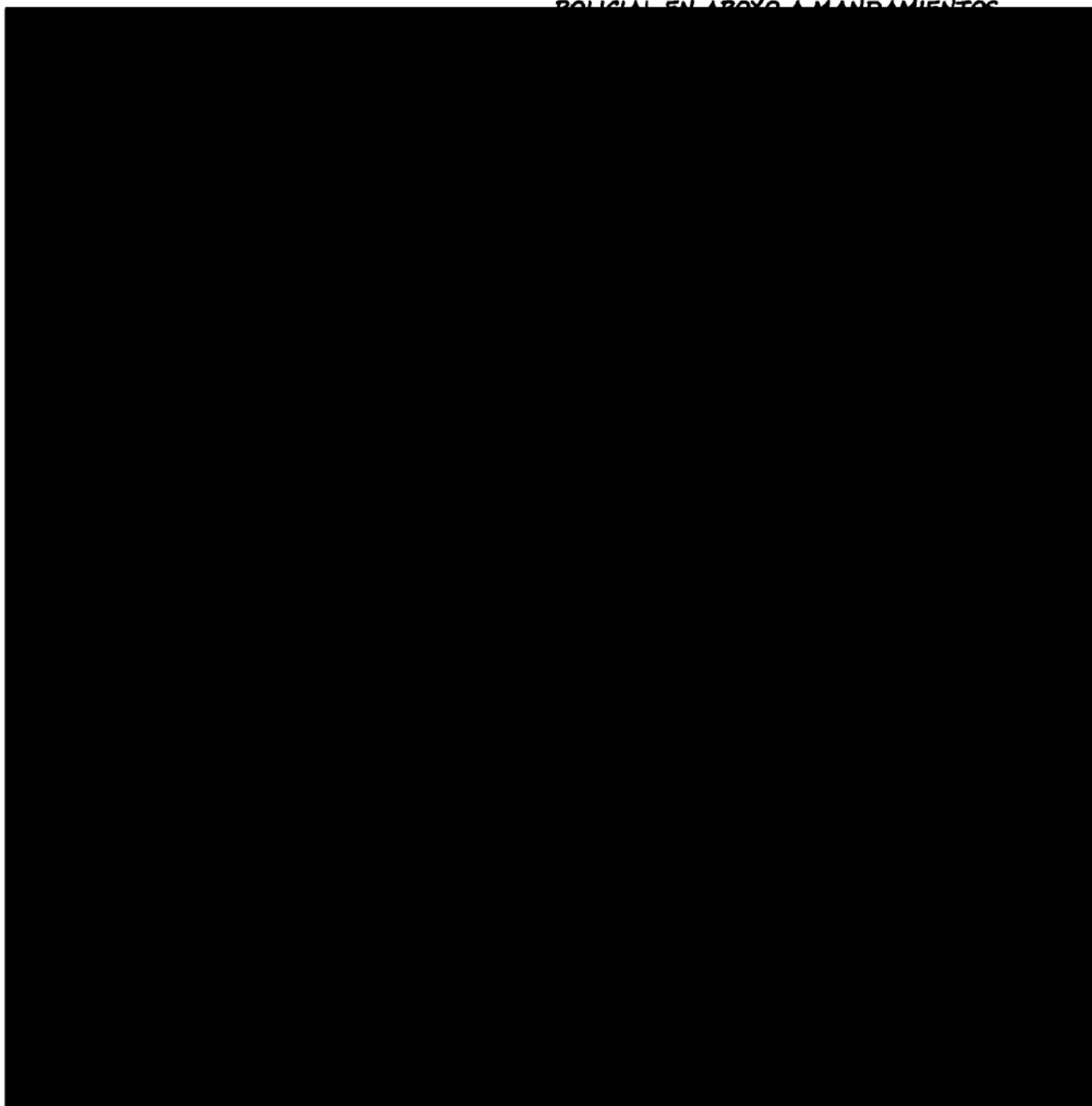
|

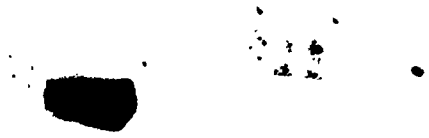
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





|

|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

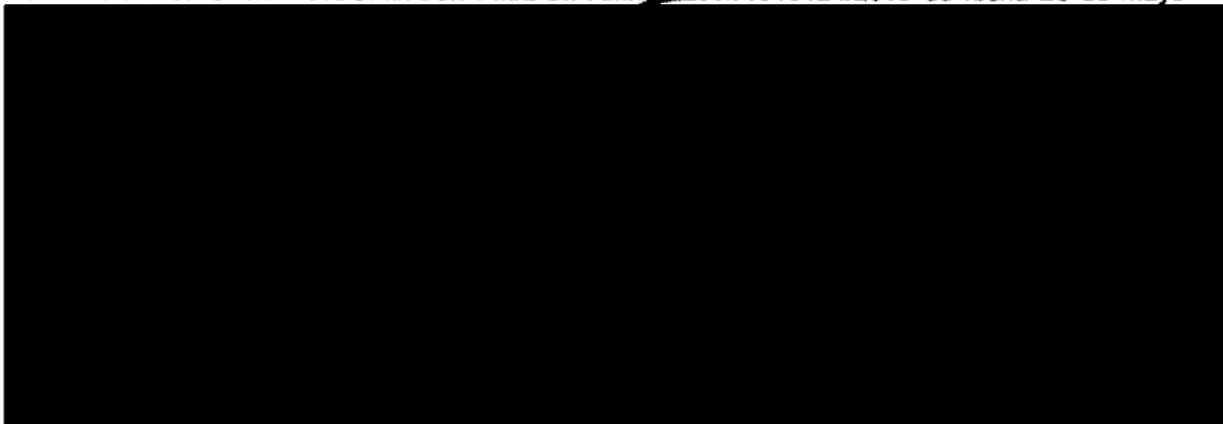
|   |         |      |
|---|---------|------|
| FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019            |         |      |
| FGR/CMIIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019455/2019 |         |      |
| 03  | Octubre | 2019 |

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*



Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio número: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-510-2019 de fecha veintiséis de mayo de 2019 en donde solicita "...designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de las personas de nombres **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** ordenada por [redacted], Juez de Distrito especializado en el sistema de Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio norte, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve bajo la causa penal 211/2019 por el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita) previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012." (sic)

Derivado de lo anterior es importante mencionar que derivado de la consulta a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, se pudo apreciar dos partes informativos con número de Oficio **FGR/CMIIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/010124/2019** de fecha 26 de mayo



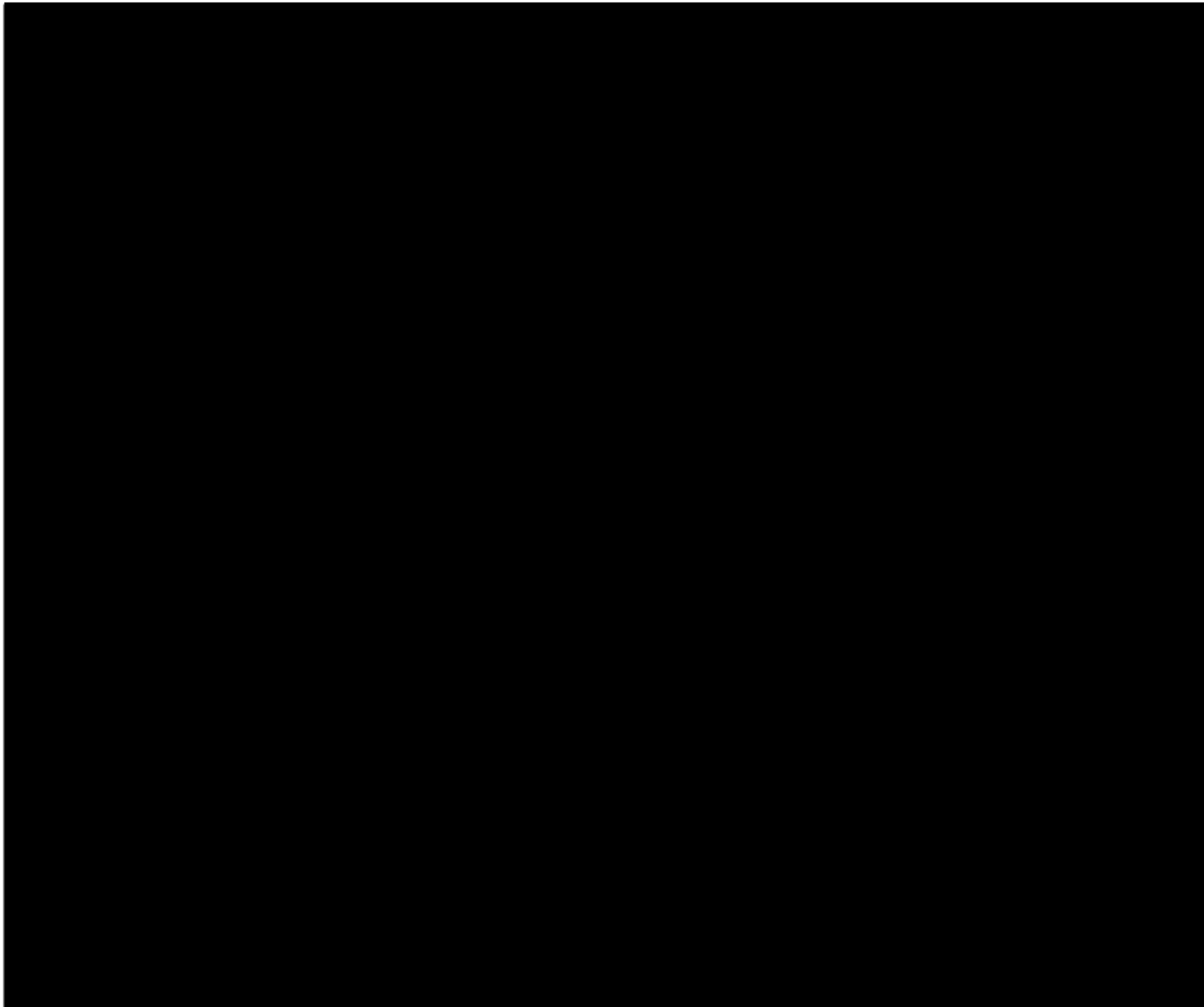
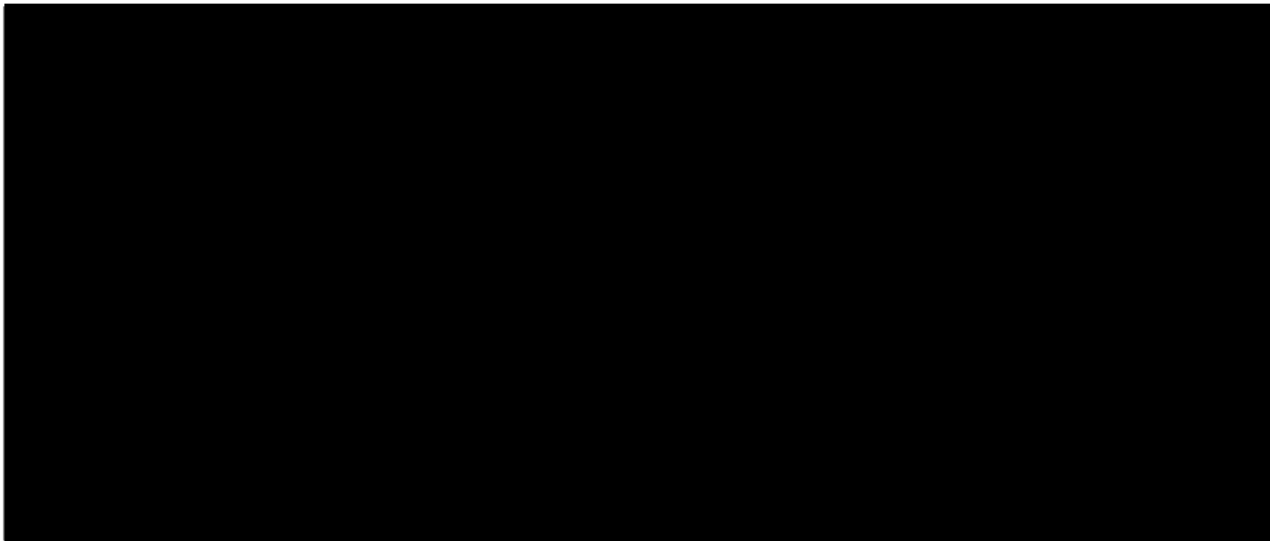
1920



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

116 [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



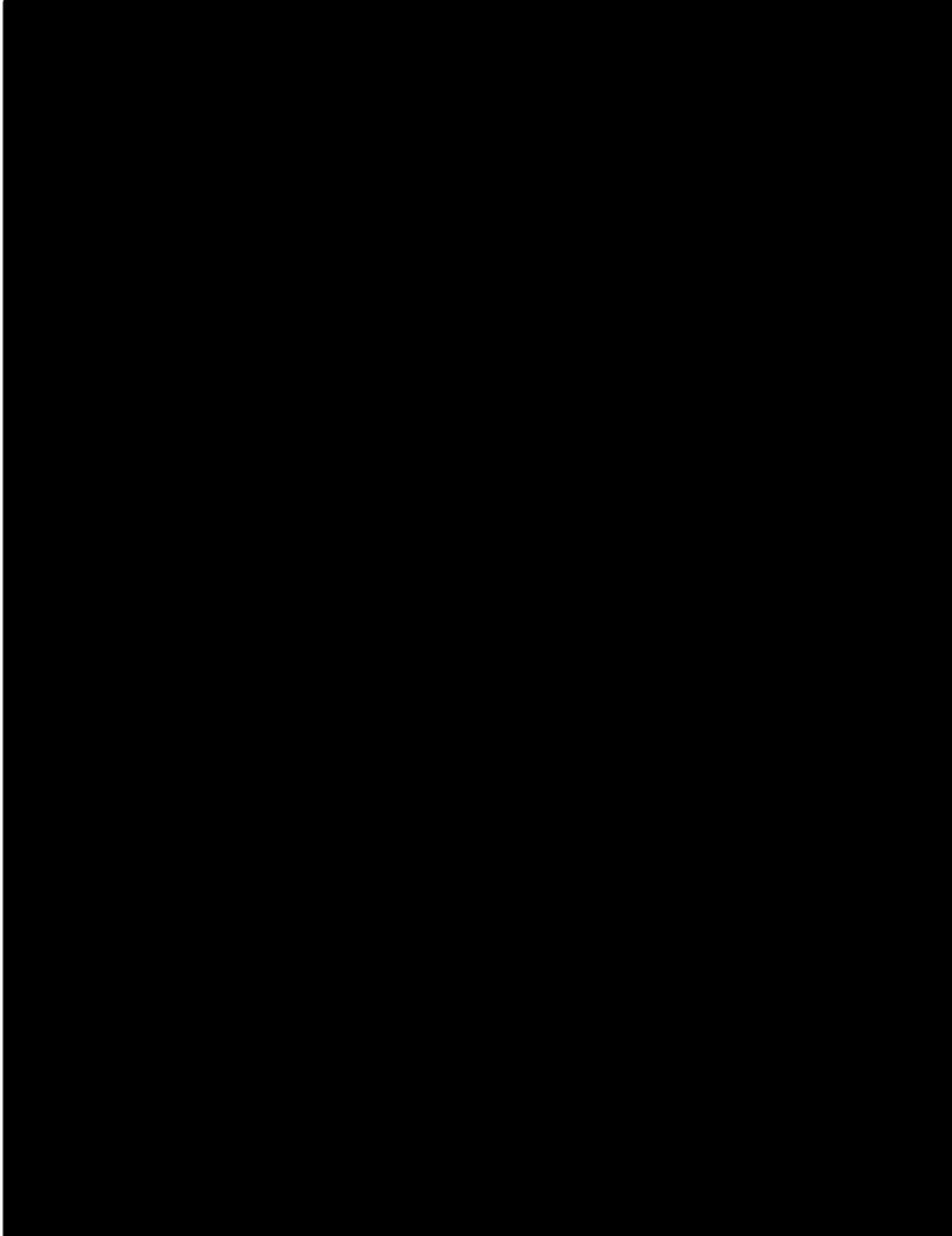


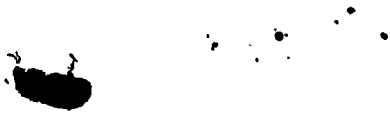
19



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



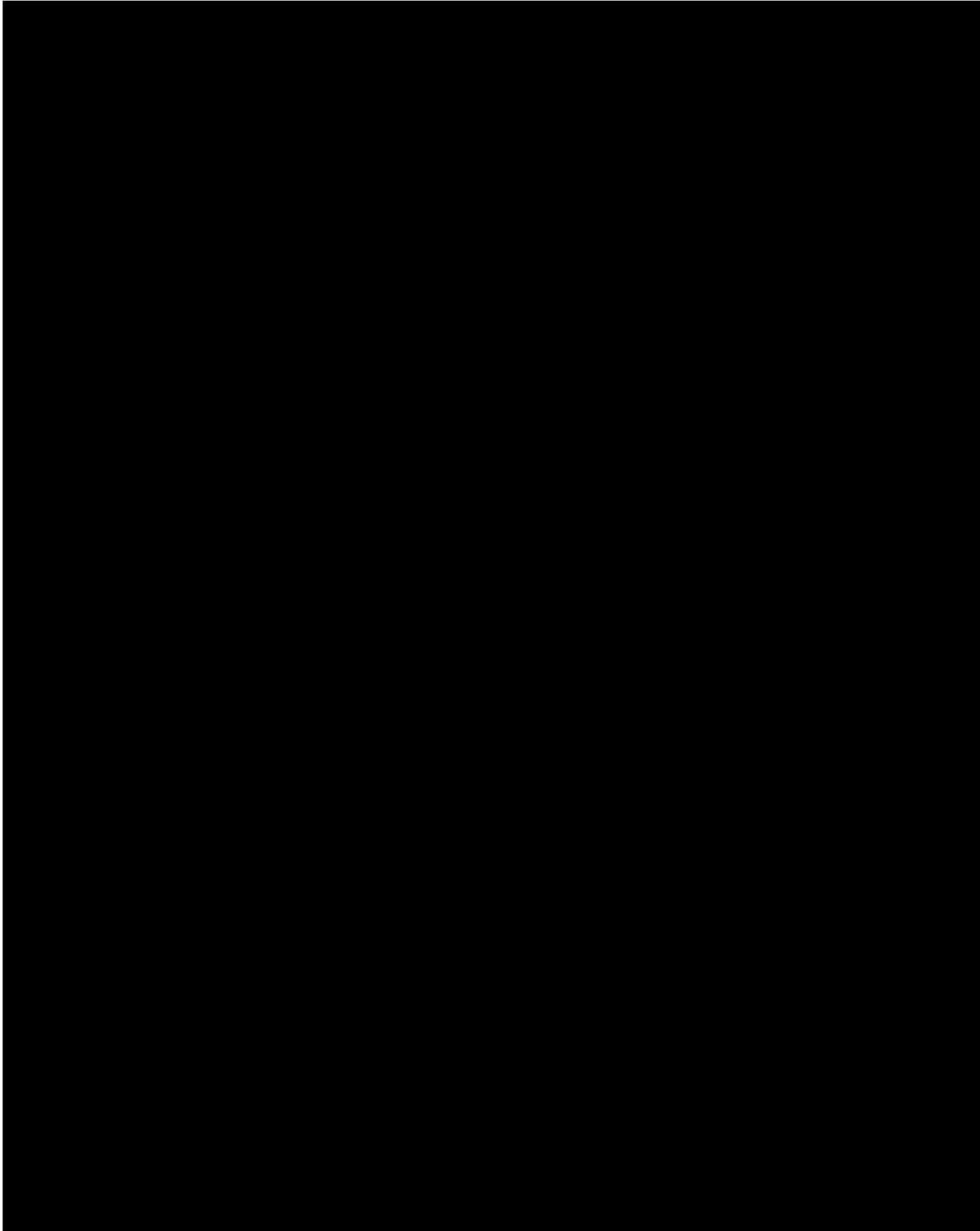


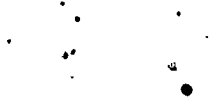
1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





|

|

|

|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

119

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

|  |   |         |      |
|--|---|---------|------|
|  | FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019            |         |      |
|  | FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019456/2019 |         |      |
|  | 03  | Octubre | 2019 |

[REDACTED] del Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio número: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-510-2019 de fecha veintiséis de mayo de 2019 en donde solicita "...designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de las personas de nombres EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, [REDACTED] Y ALONSO ANCIRA ELIZONDO ordenada por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito especializado en el sistema de Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio norte, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve bajo la **causa penal 211/2019 por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita) previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012.**" (sic)

[REDACTED]



1875

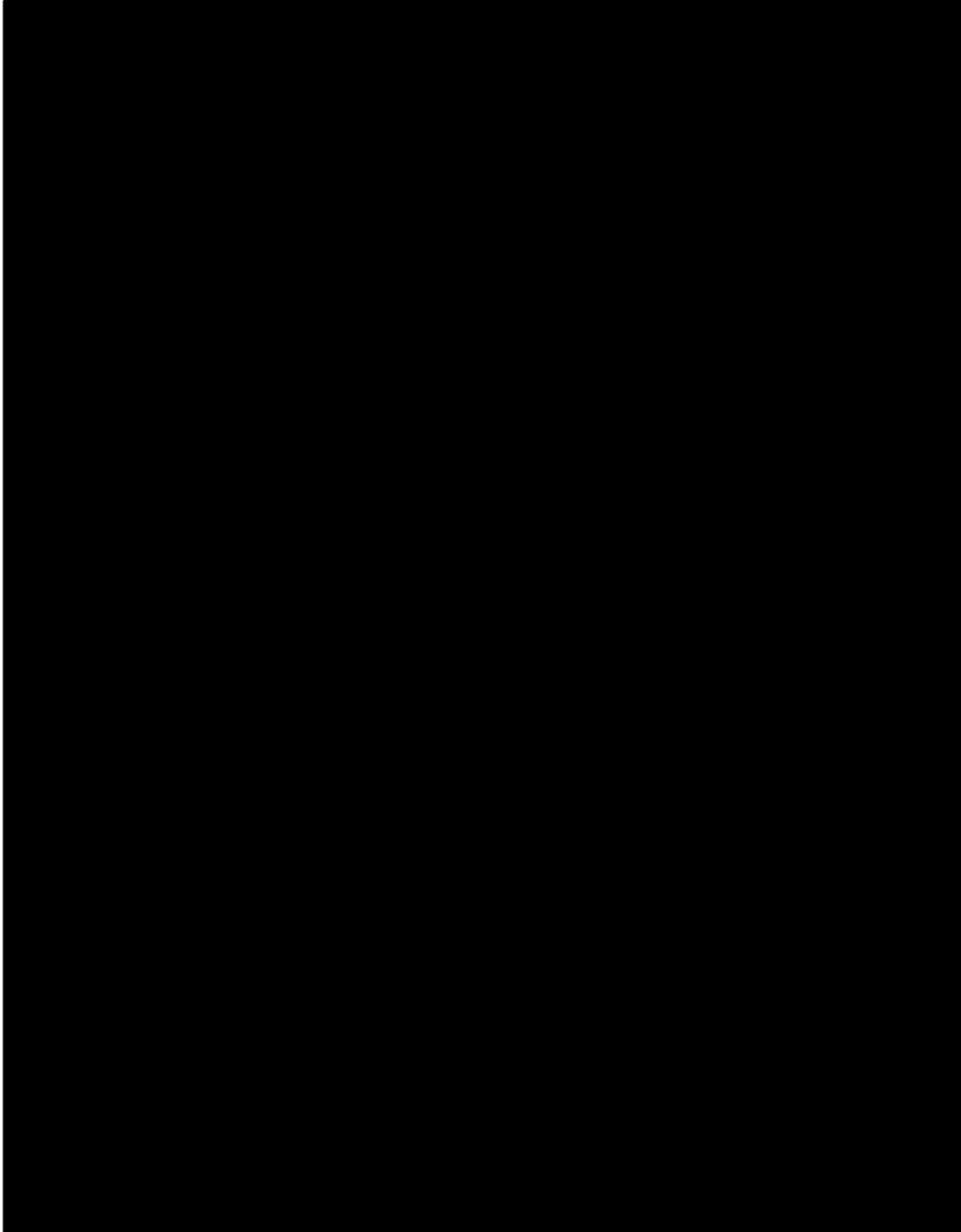
1875

1875



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





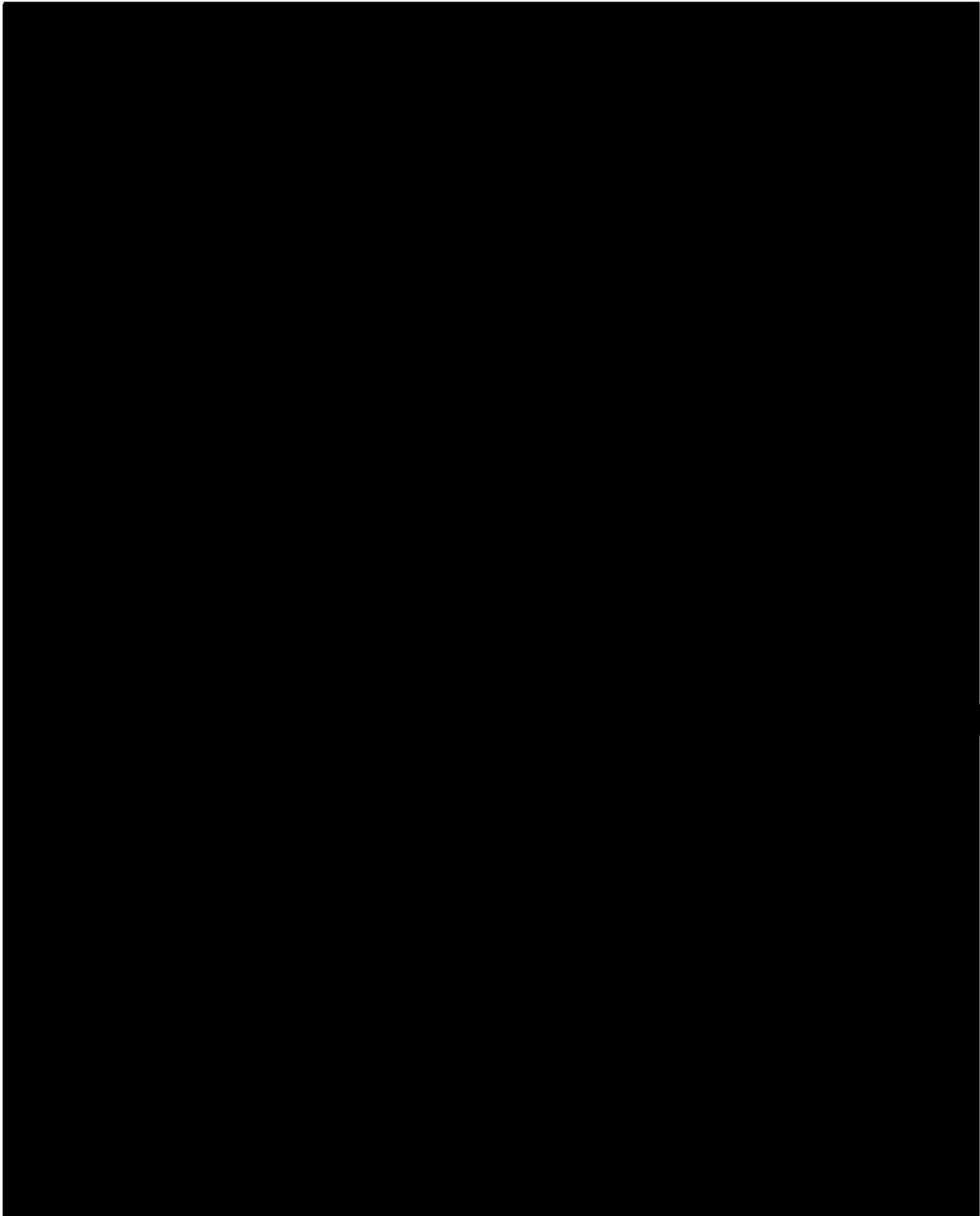


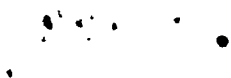
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

121 [REDACTED]  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





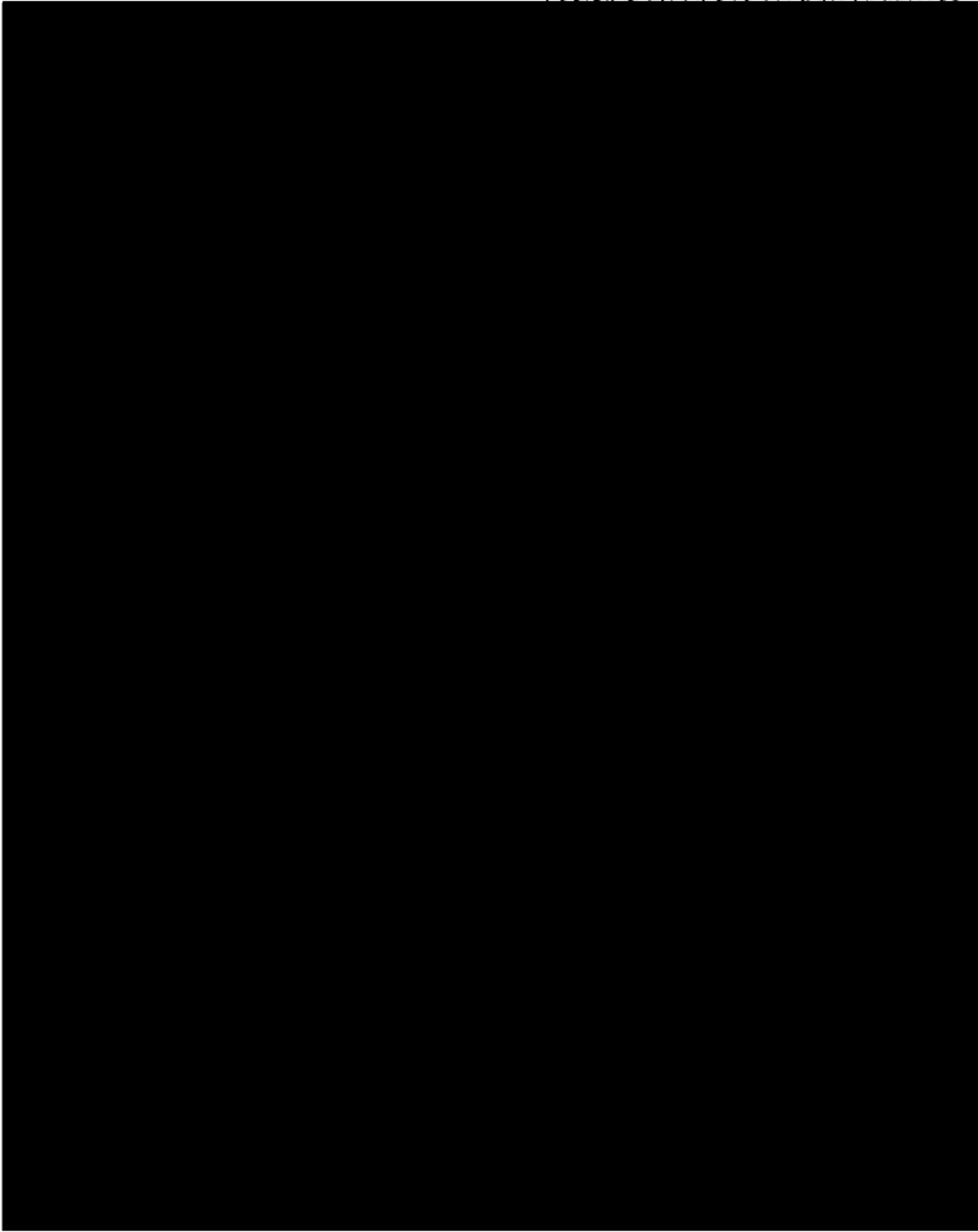
|

|  
|  
|  
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

123

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

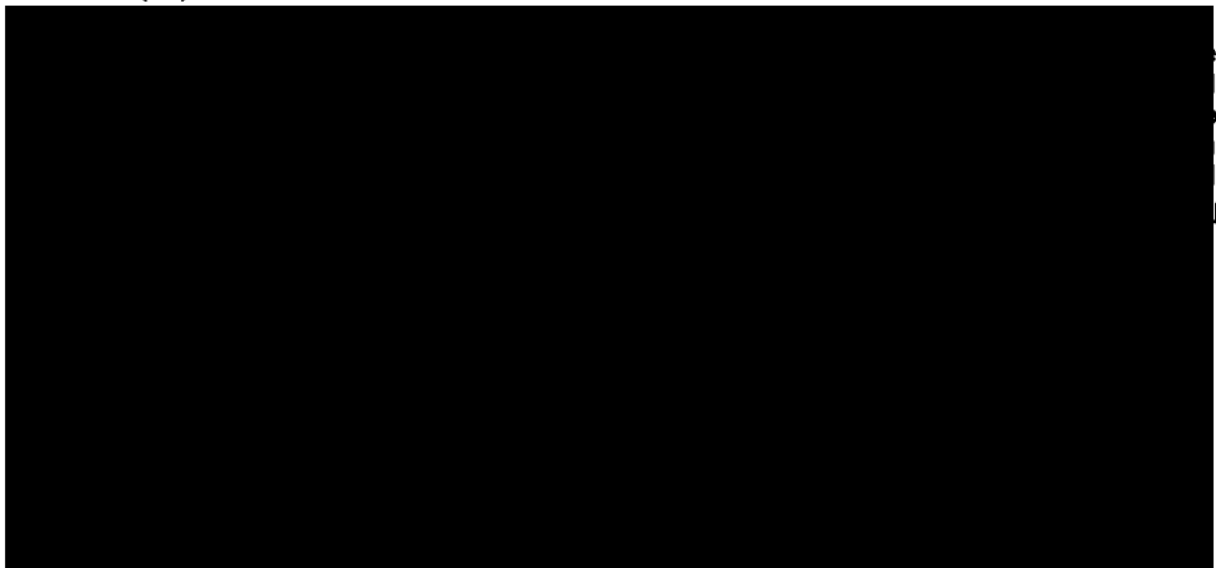
*Informe de  
Investigación  
Criminal*

|  |         |      |
|--|---------|------|
| FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019             |         |      |
| FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019457/2019 |         |      |
| 03   | Octubre | 2019 |



Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio número: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-510-2019 de fecha veintiséis de mayo de 2019 en donde solicita "...designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de las personas de nombres **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED] Y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** ordenada por el [REDACTED], Juez de Distrito especializado en el sistema de [REDACTED] del Consejo de Seguridad Pública Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio norte, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve bajo la causa penal 211/2019 por el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita) previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012.**" (sic)



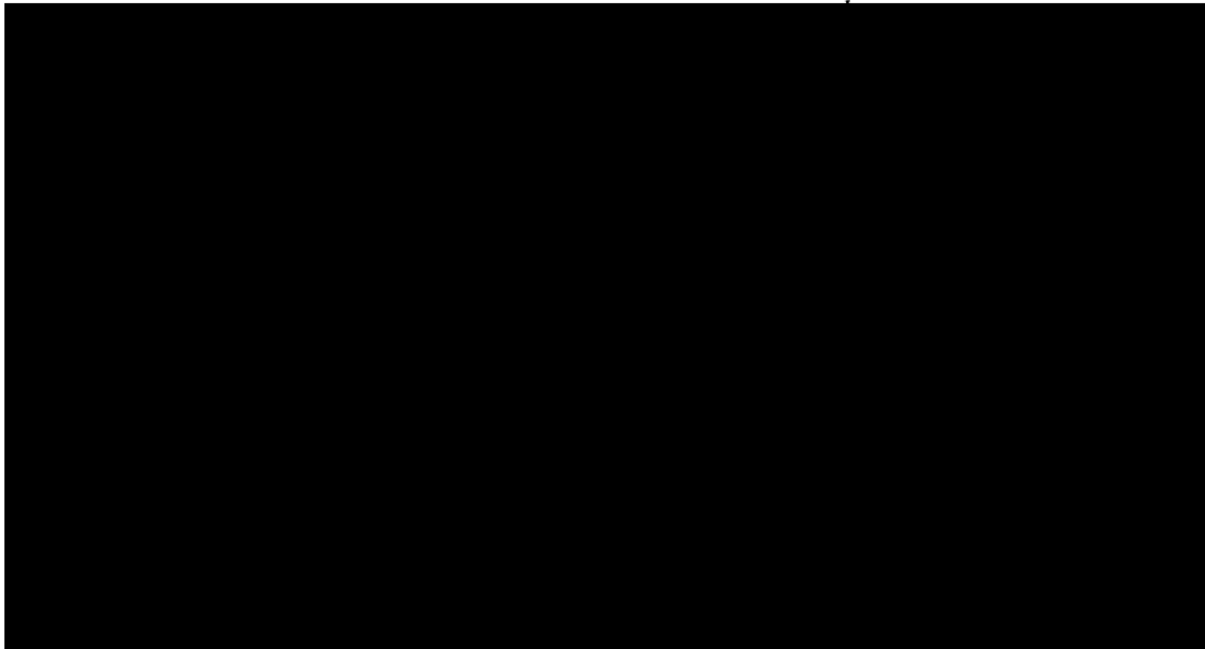
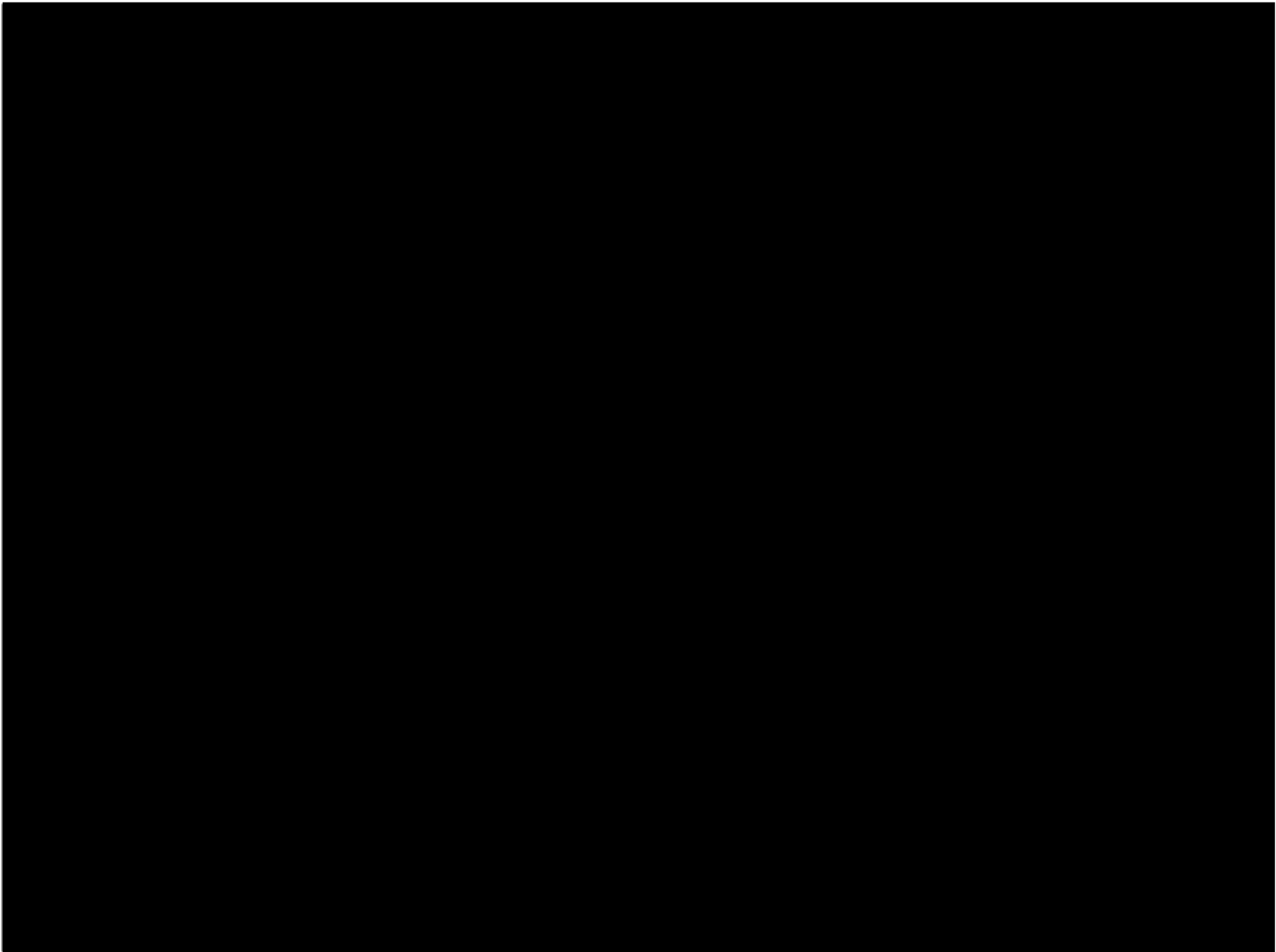
S  
O  
S  
a  
e  
J-





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





100

100

100

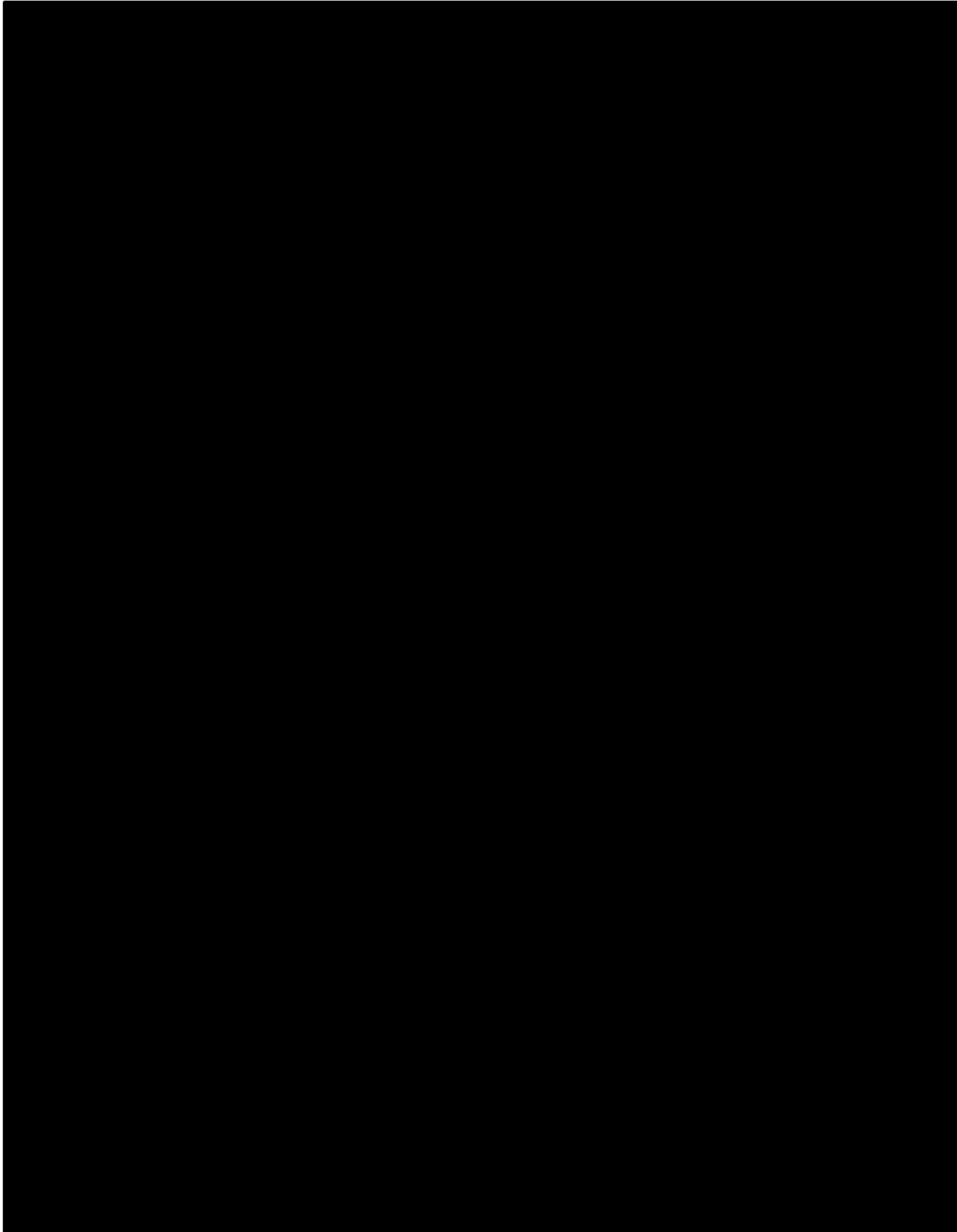
100

100



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



• • • • •  
• • • • •  
• • • • •

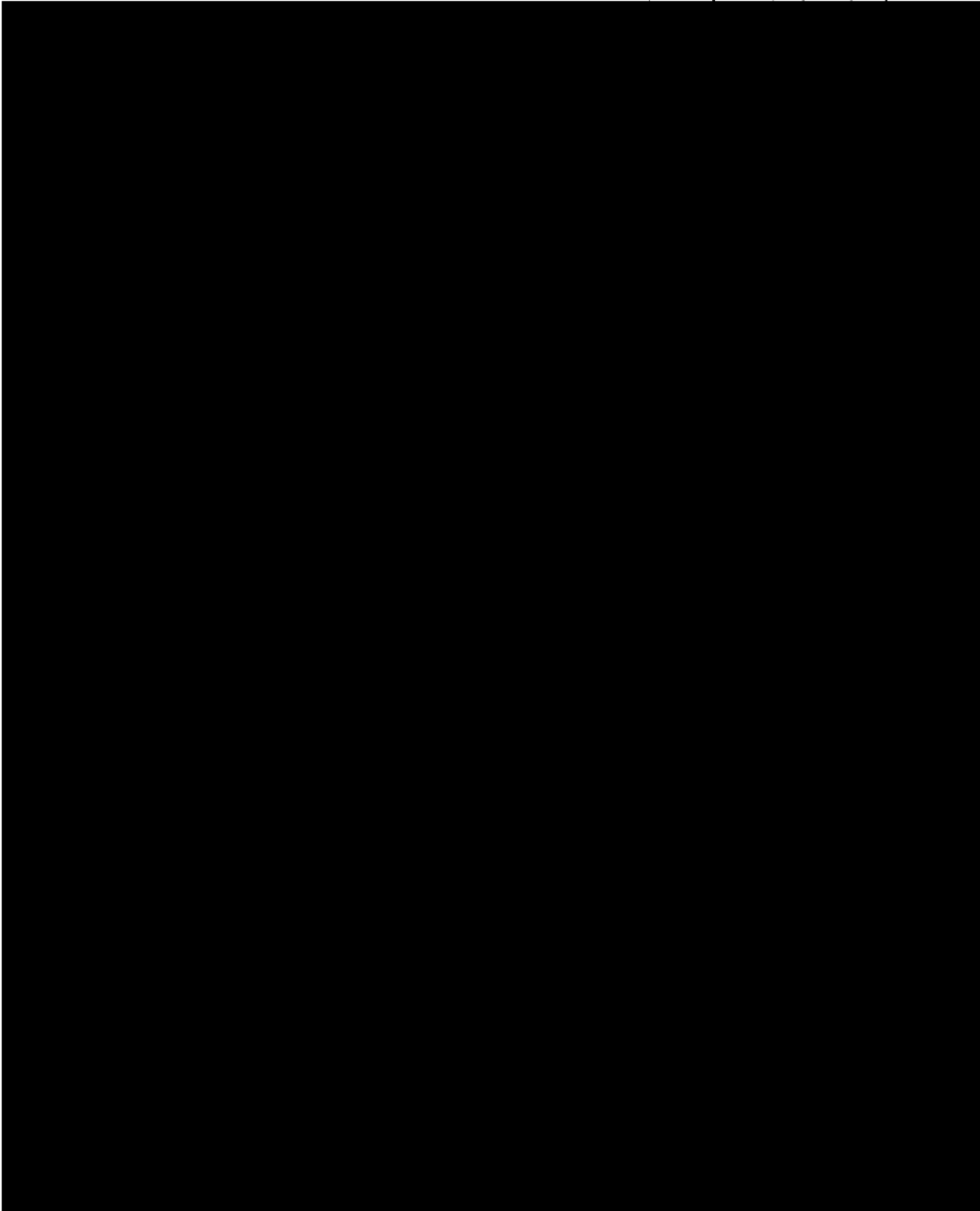
—  
—

126



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION



115

116

117

127

1  
2

3

4

5



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

*Informe de  
Investigación  
Criminal*

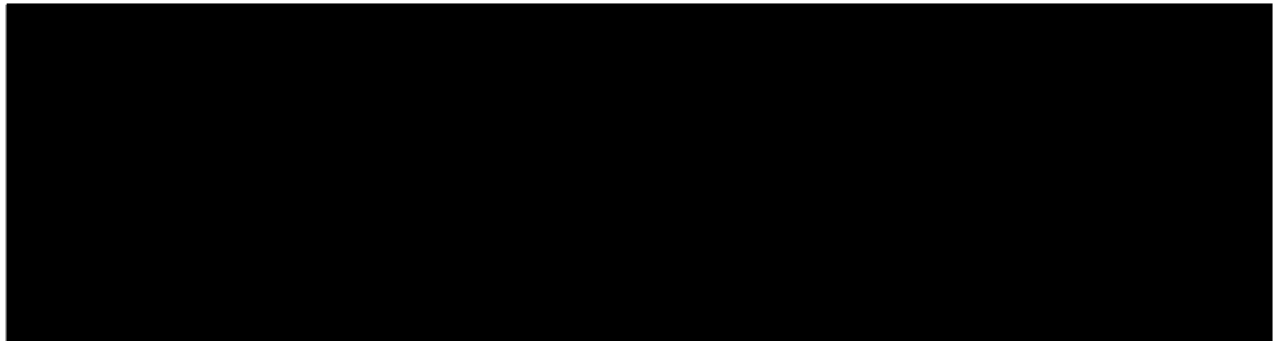
|  |         |      |
|--|---------|------|
| FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019             |         |      |
| FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019458/2019 |         |      |
| 03   | Octubre | 2019 |

2019 - Alcaide del Cuartel del Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención al oficio número: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-510-2019 de fecha veintiséis de mayo de 2019 en donde solicita "...designar elementos a su cargo a efecto de que den cumplimiento a la orden de aprehensión en contra de las personas de nombres EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN [REDACTED] Y ALONSO ANCIRA ELIZONDO ordenada por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito especializado en el sistema de Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el reclusorio norte, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve bajo la **causa penal 211/2019 por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA (en su modalidad de adquirir dentro del territorio nacional bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con los propósitos de ocultar el bien, así como alentar alguna actividad ilícita) previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012.**" (sic)

Derivado de lo anterior y en continuidad con las líneas de investigación con las cuales actualmente se cuenta, así como derivado de los partes policíacos números de oficio

- PGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDE/IP/019454/2019,
- PGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019455/2019,
- PGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019456/2019,
- PGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019457/2019,







|

.

.

.

.

.

.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



100

100

100

100

100

100

100

100

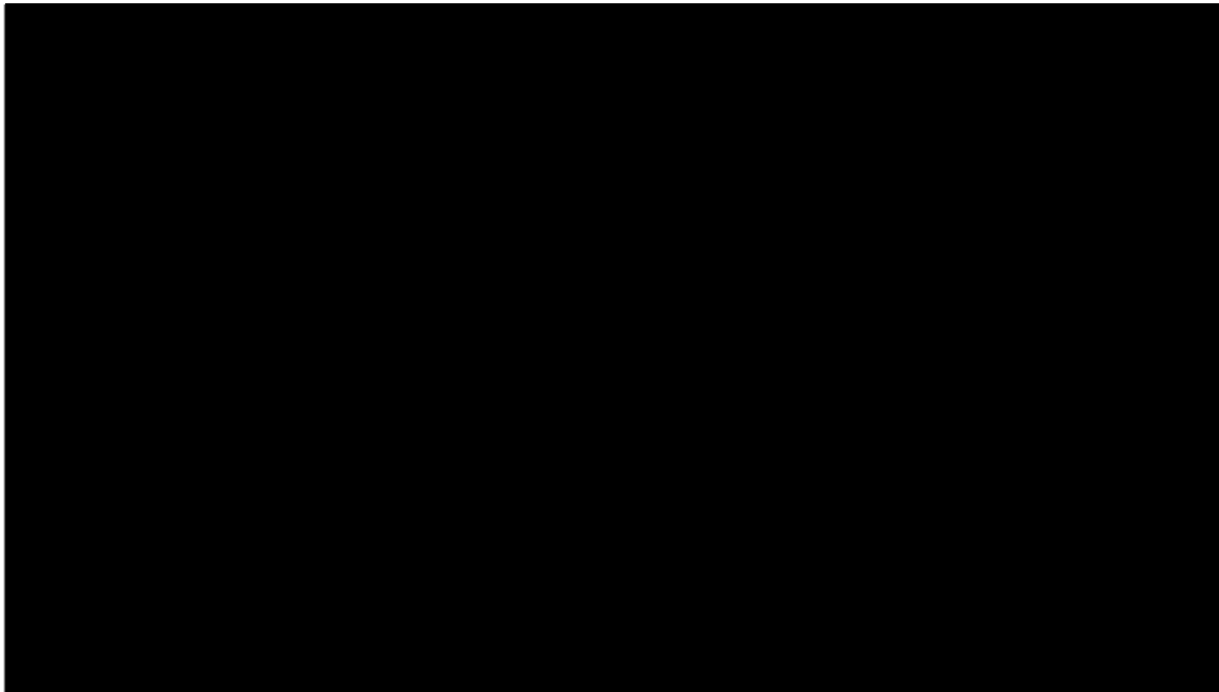
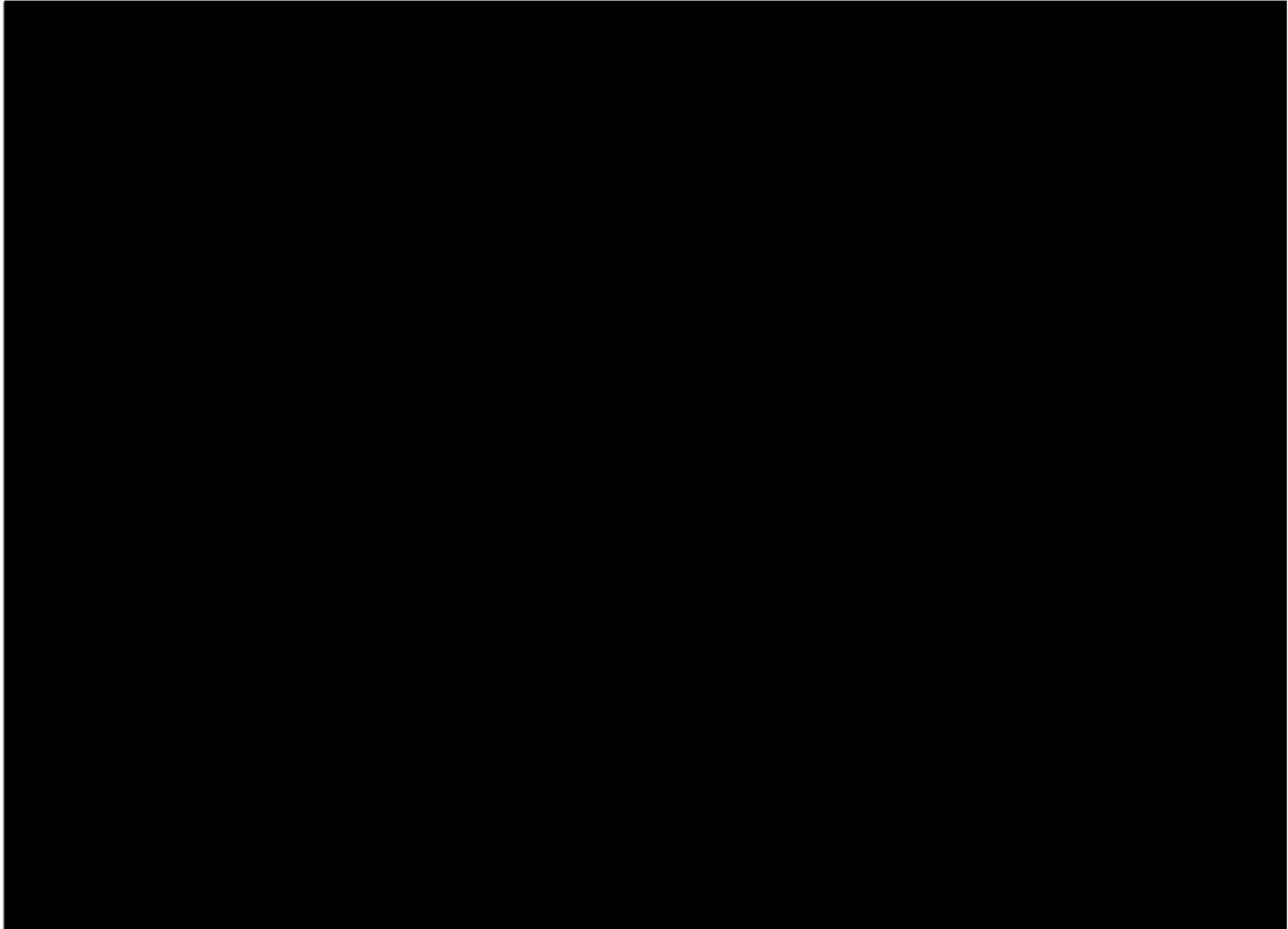
100

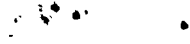
100



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

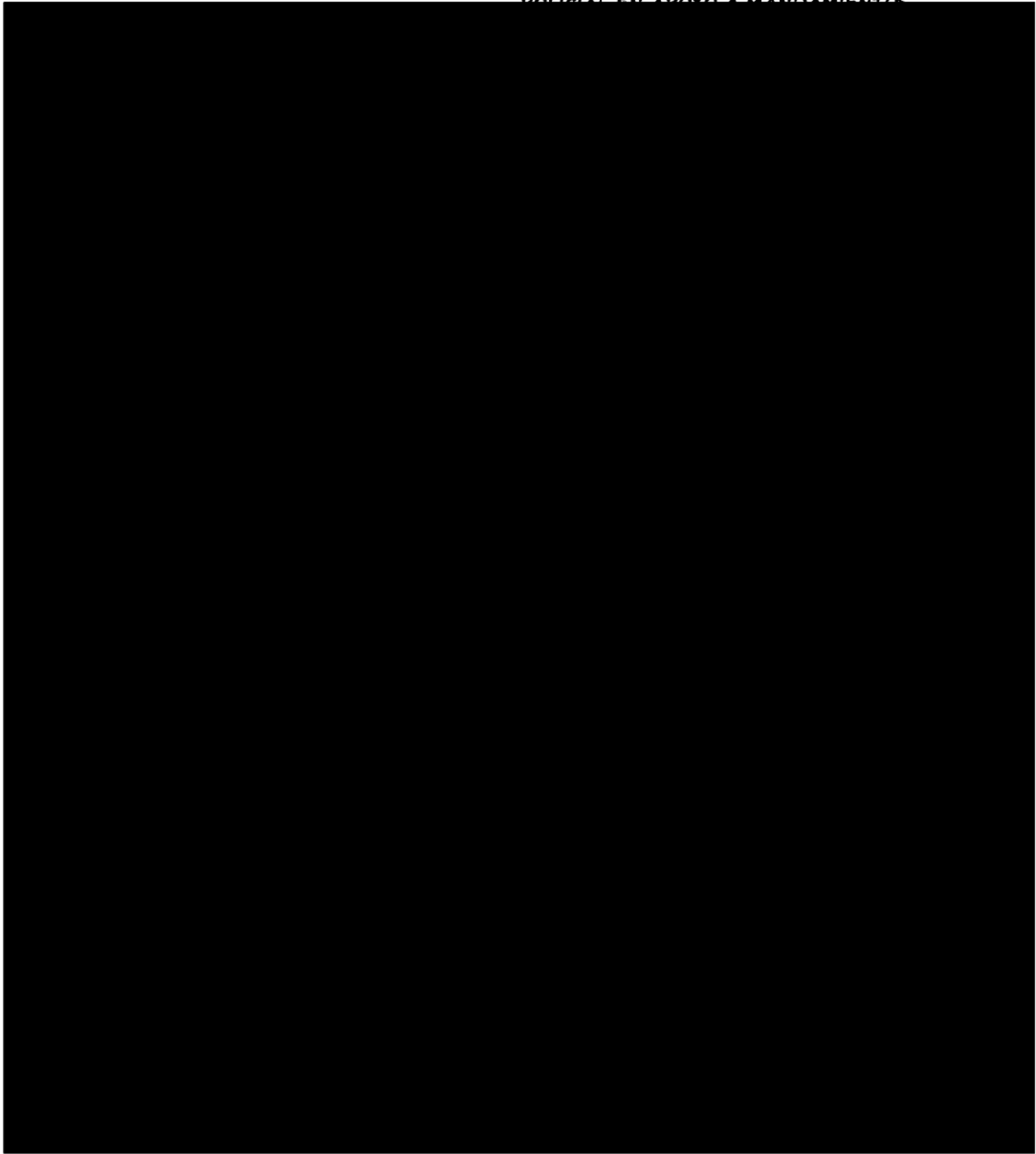






**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



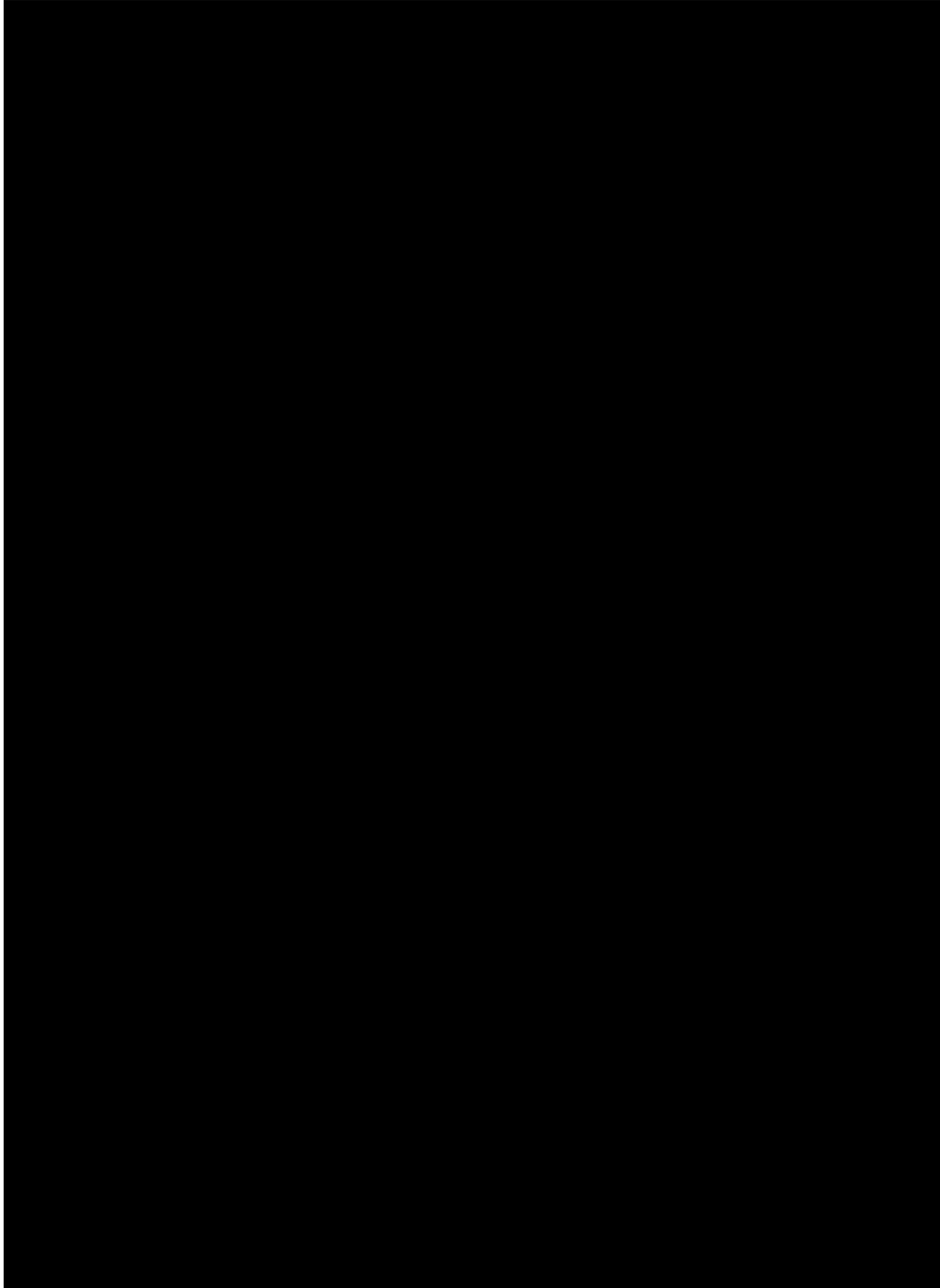
03

04



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





85 - 1

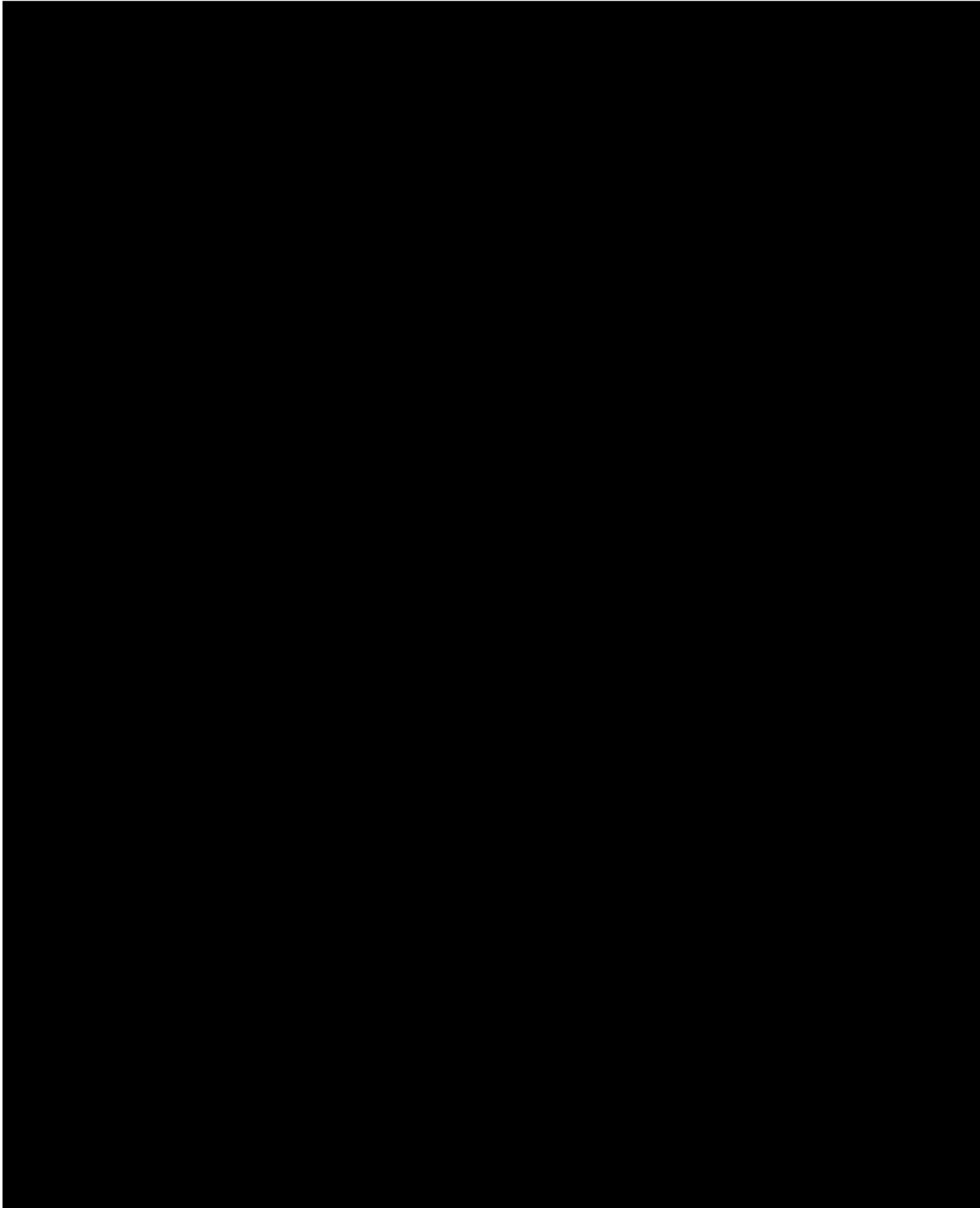


85 - 1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

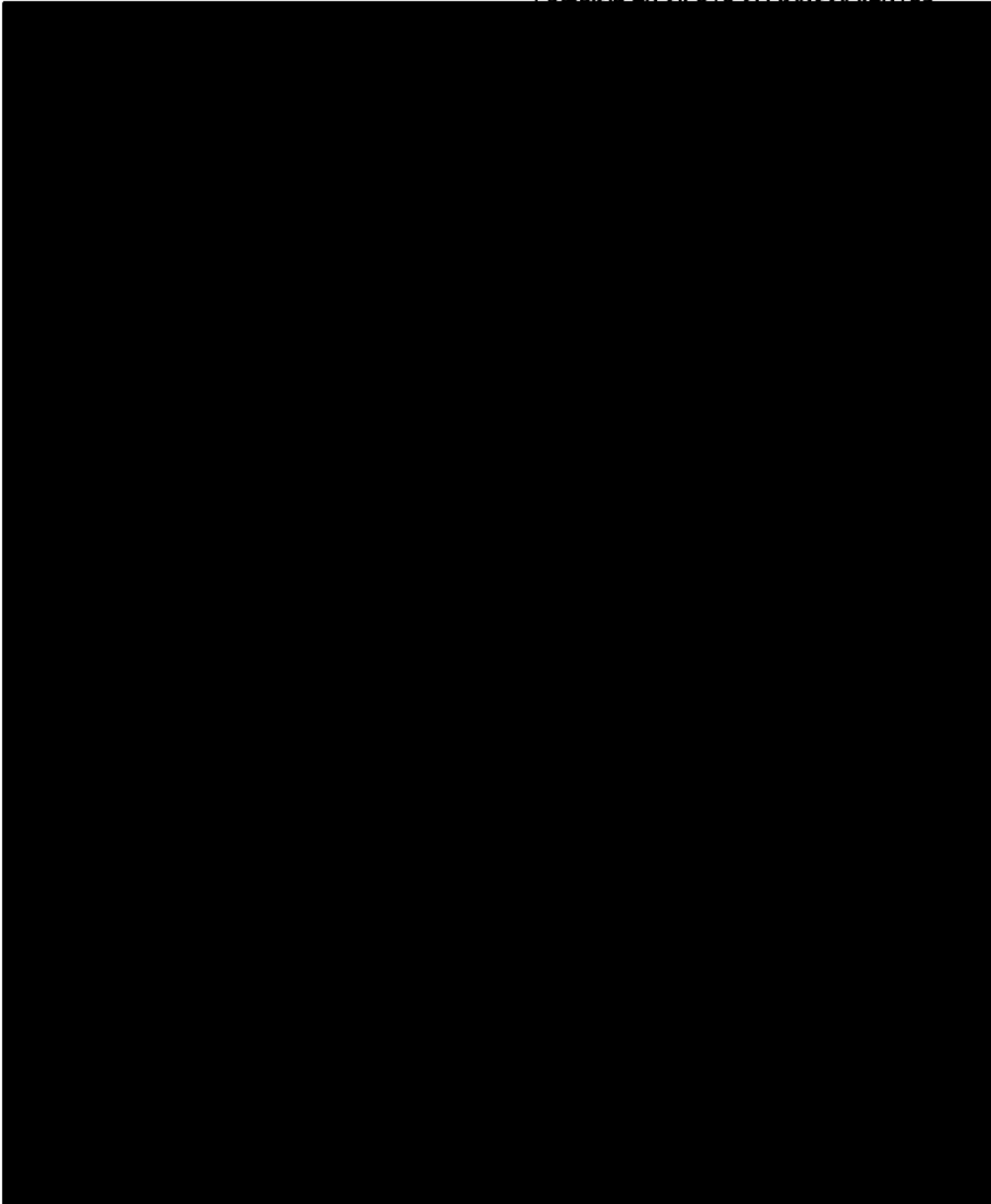






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**13'**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIO  
**13'**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



1998

1999

2000

2001

2002

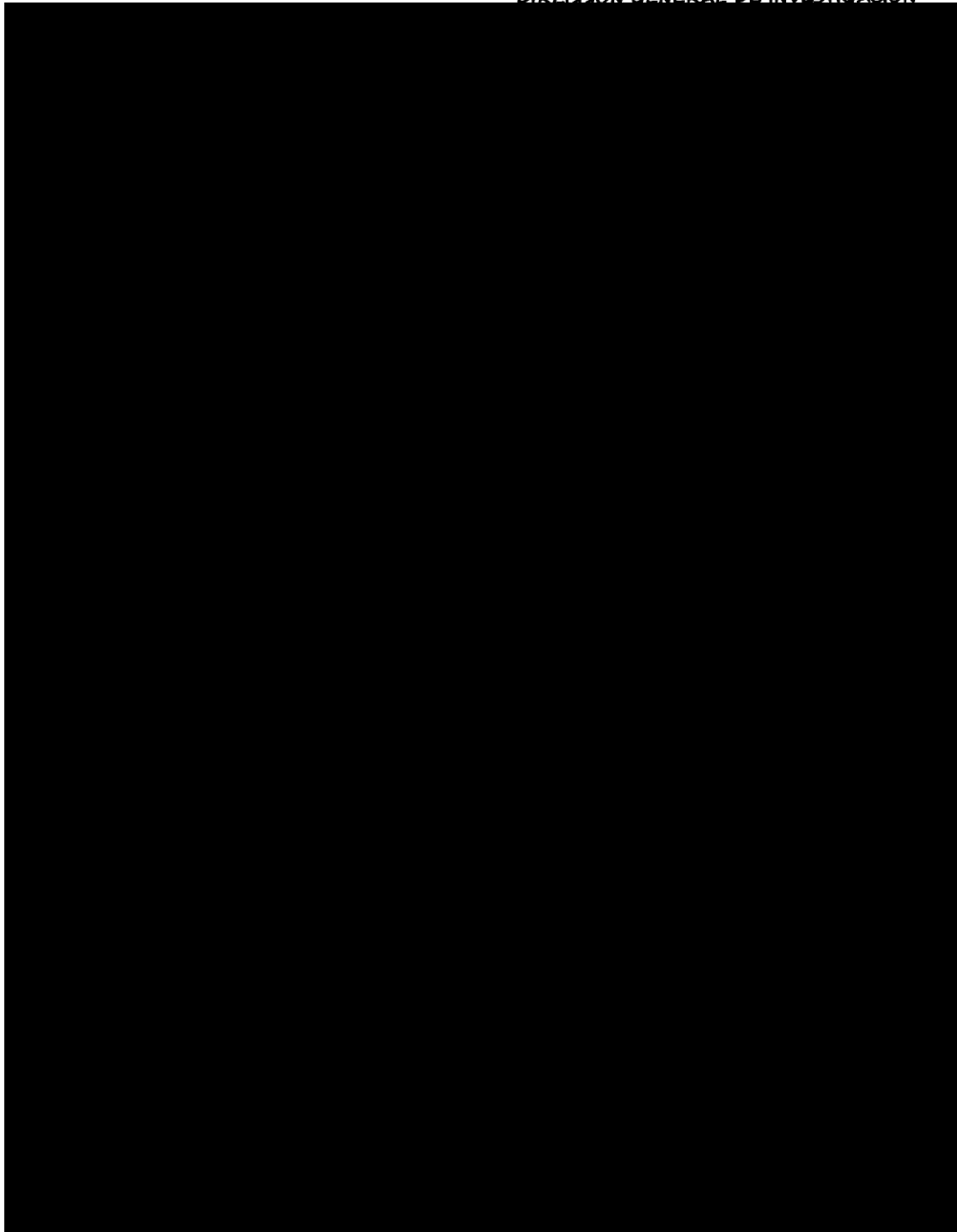
2003



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**135**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION



721

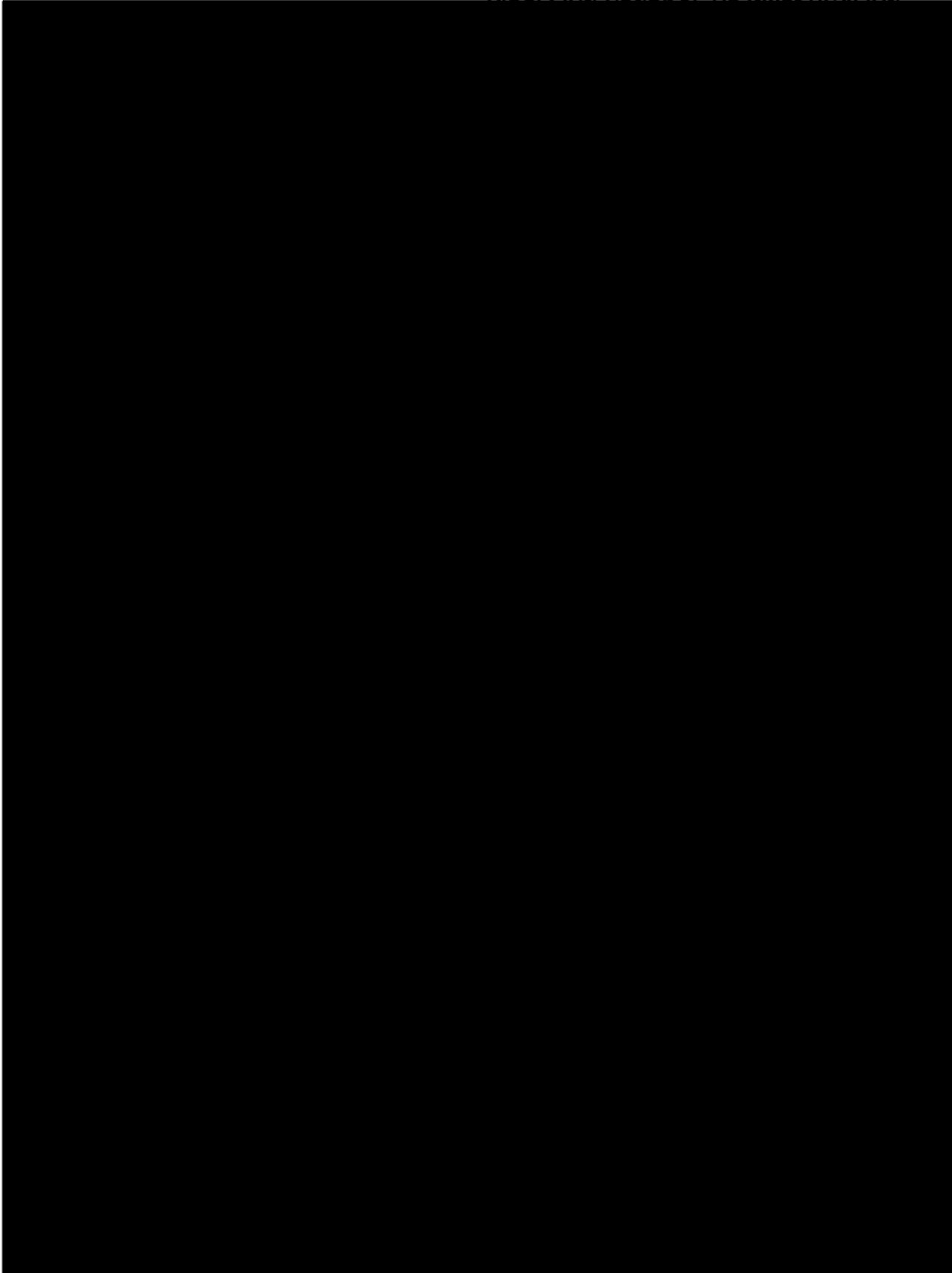


1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN





11

11

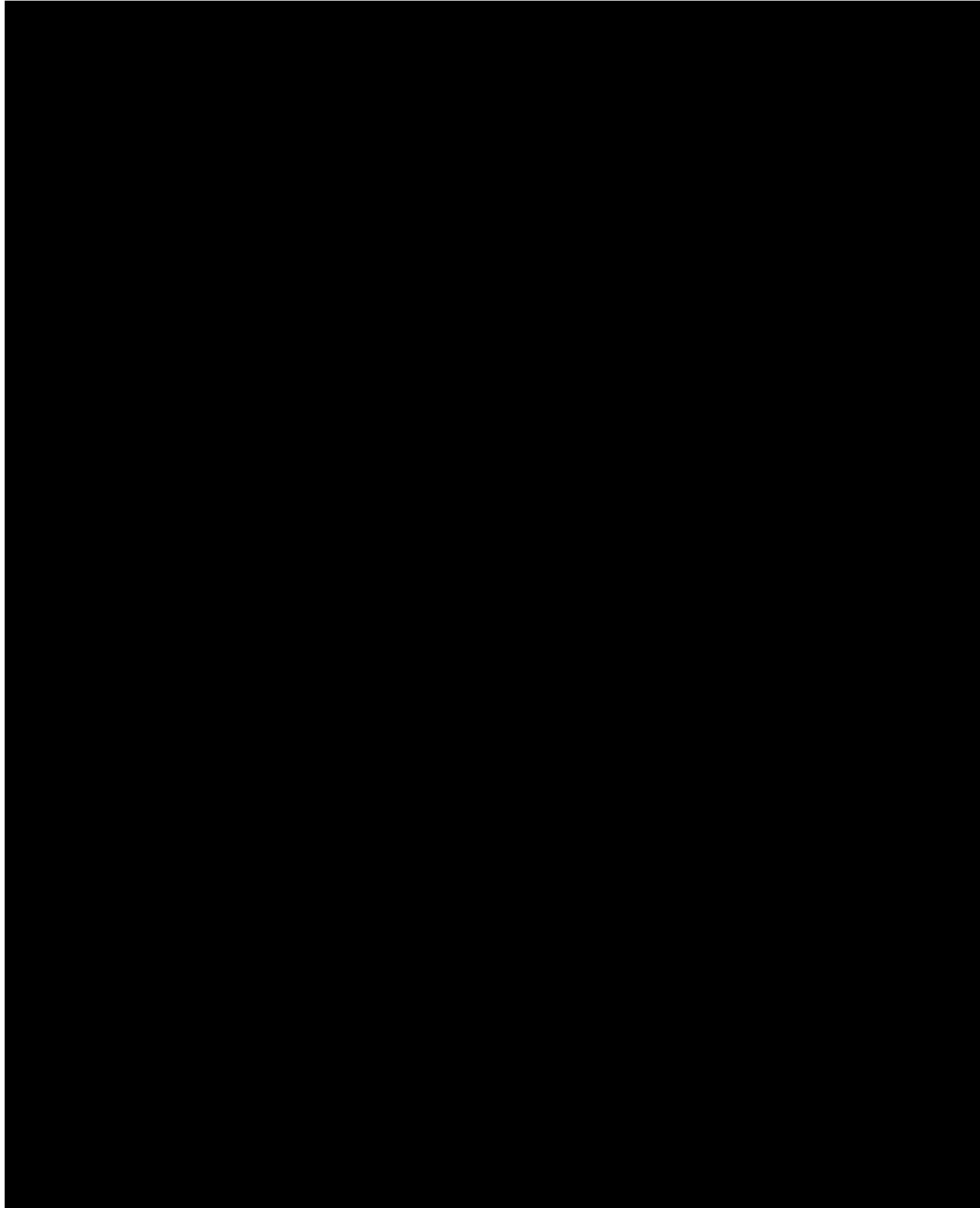
11

11



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**137**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



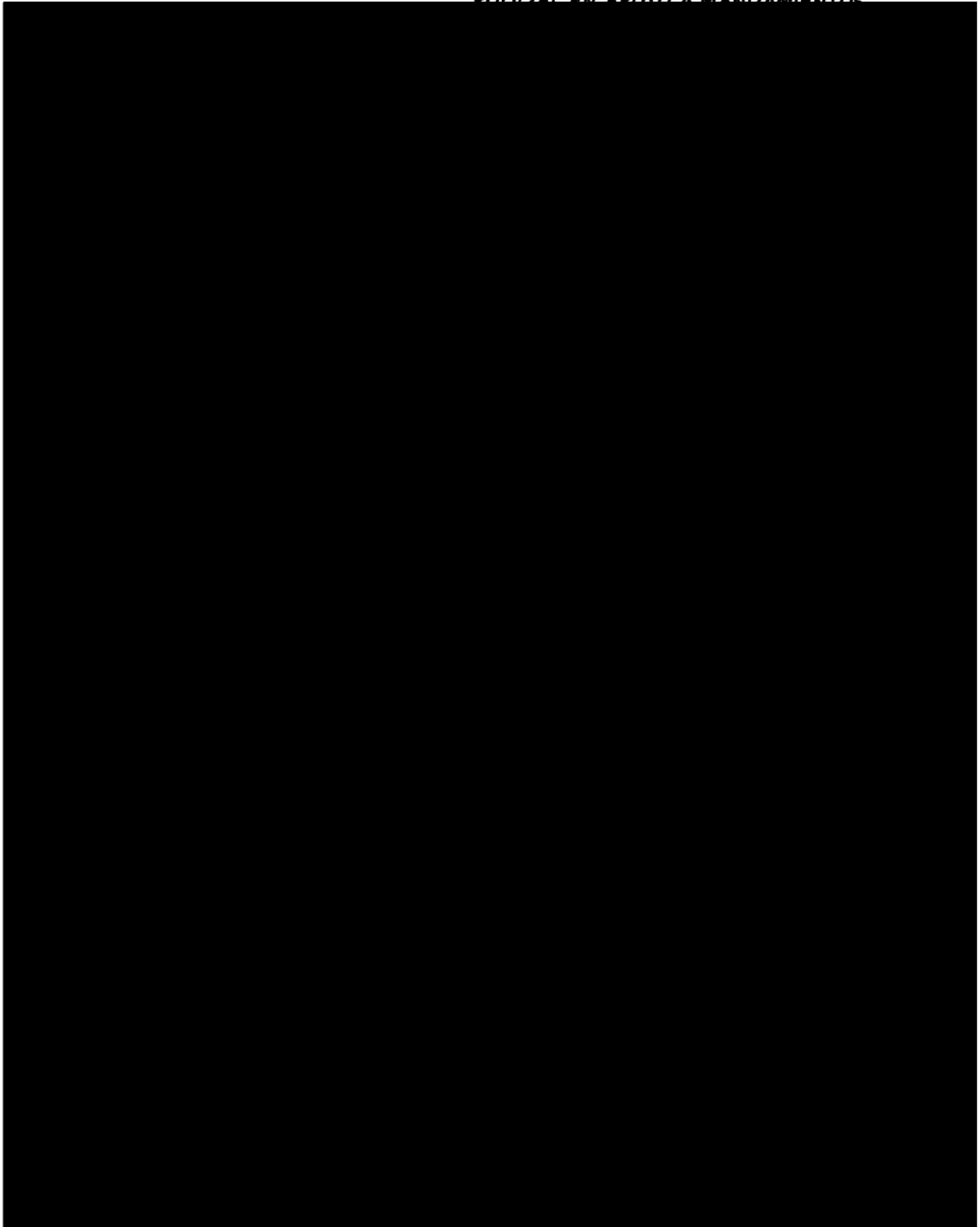
30 31

32

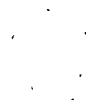


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



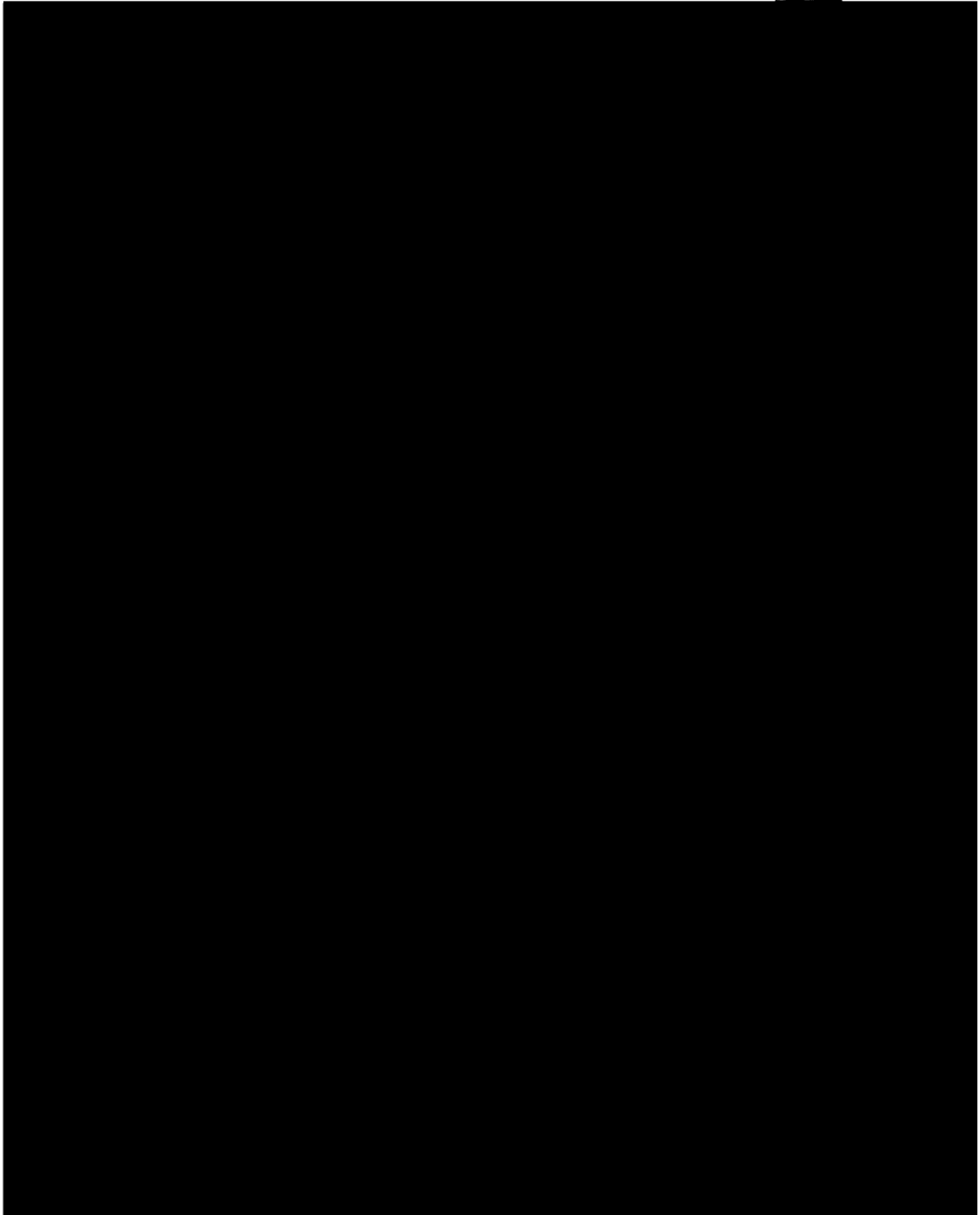
401 .





**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

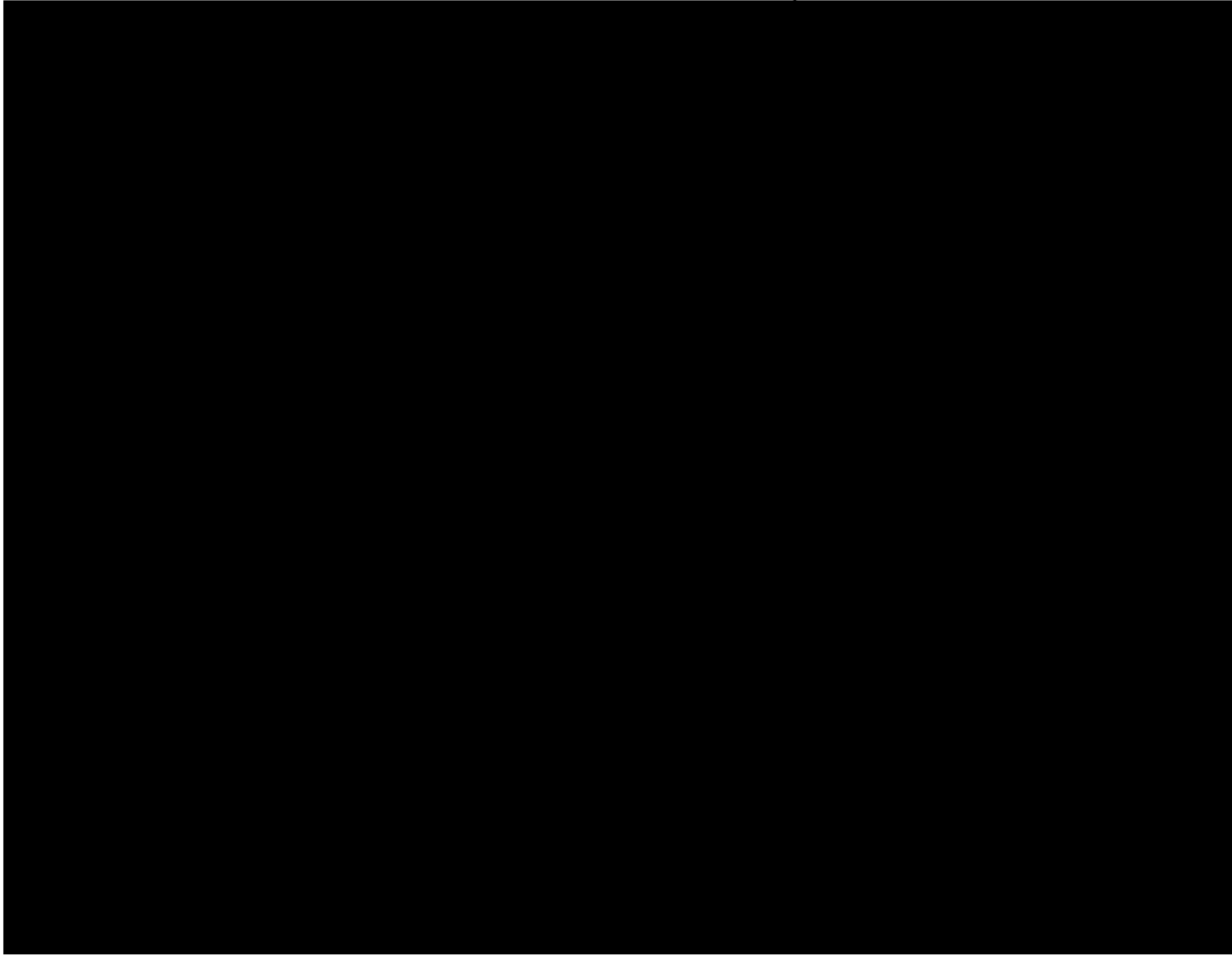


██████████



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL





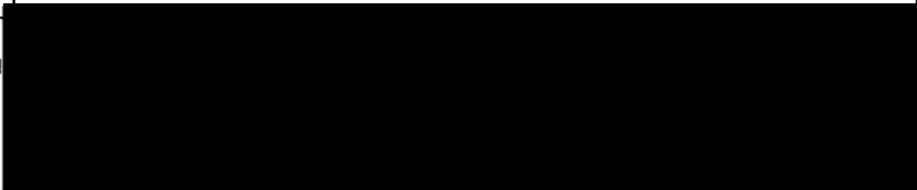
1234

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019.

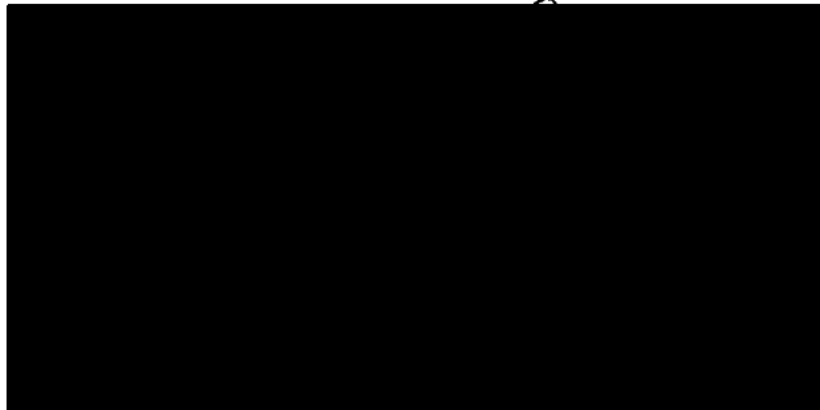
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06054/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO   | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|--|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







F  
FISCAL  
DE LA

BOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de Folio: **64298**

Expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Número de Oficio: **UEIDCSPCAJ-305/2019**

Asunto: **RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA.**

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UEIDCSPCAJ-305/2019**, en el que solicita se notifique al [REDACTED] perito en materia de **INFORMÁTICA**, a fin de que se presente ante esa Representación Social de la Federación. Le hago de su conocimiento que no fue posible notificar al citado perito debido a que el oficio en mención se recibió en este Departamento en **fecha 01 de octubre de 2019 a las 13:42 horas**, motivo por el cual el perito no pudo comparecer ante Usted; a razón de lo anterior y de no existir inconveniente, solicito se proponga nueva fecha a partir del 07 de octubre del año en curso para que se pueda dar cumplimiento a su solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

1

2

3

4

5

6

7



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-305/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2019

En alcance al oficio UEIDCSPCAJ-293/2019 de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se NOTIFIQUE al PERITO OFICIAL EN MATERIA DE INFORMÁTICA [REDACTED] designado para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **01 DE OCTUBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que continúe con la diligencia que tuvo verificativo el día diecisiete de septiembre de la presente anualidad.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

## SOLICITUD DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO

Ciudad de México a 07 de Octubre del 2019

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA  
PENAL ACUSATORIO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA  
PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE  
EN EL RECLUSORIO NORTE.  
**PRESENTE.**

Especia

Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría

Con fundamento en lo establecido en los numerales 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 131, 252 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como el acuerdo General **3/2017**, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el diverso **A/074/17** del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho; **solicito a Usted**, atentamente, tenga a bien **AUTORIZAR LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS** a esta Representación Social de la Federación, **para requerir** a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y a las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, respecto de las líneas telefónicas siguientes:





2011

.

1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

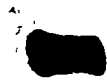
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|     |            |   |
|-----|------------|---|
| 1.  | [REDACTED] | a |
| 2.  | [REDACTED] | a |
| 3.  | [REDACTED] | a |
| 4.  | [REDACTED] | a |
| 5.  | [REDACTED] | a |
| 6.  | [REDACTED] | a |
| 7.  | [REDACTED] | a |
| 8.  | [REDACTED] | a |
| 9.  | [REDACTED] | a |
| 10. | [REDACTED] | a |

Manifestándole a su Señoría, que la solicitud se hace con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.- Competencia;** este Juzgado Federal, es competente para conocer de la presente solicitud de intervención de comunicaciones, en la modalidad de **ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS**, con base en los artículos 104 fracción I, en relación con el 16 párrafo décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 fracción I y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el acuerdo 3/2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

**SEGUNDO.-** Los **MOTIVOS** o **INDICIOS** en que esta autoridad ministerial sustenta esta petición de entrega de datos conservados, es la siguiente, atendiendo a los principios de probidad, lealtad y buena fe con que debe actuarse en este nuevo sistema penal:

El día siete de marzo del dos mil diecinueve, se dio inicio a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, con motivo de



mediante el cual hizo del conocimiento la noticia criminal, así como de la afectación sufrida al patrimonio de su Poderdante, refiriendo en esencia, lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

[Redacted] o Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática suscribieron el llamado "Pacto por México" (02 de diciembre de 2012).

[Redacted] impulsó decisiones que le permitieron poder destinar grandes inversiones con recursos públicos a la supuesta, modernización de PETRÓLEOS MEXICANOS.

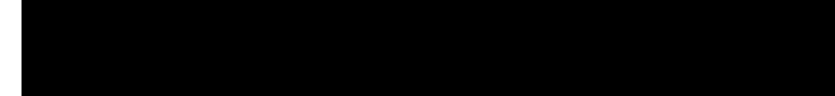
En el rubro energético, el "Pacto por México" estableció que se realizarían las reformas necesarias, tanto en el ámbito de regulación de entidades paraestatales, como en el del sector energético y fiscal, para transformar a PEMEX en una empresa pública de carácter productivo, con capacidad de competencia (compromiso 55).

El "Pacto por México" estableció, particularmente, que PEMEX se convertiría en el motor de promoción de una cadena de proveedores nacionales, reforzando su papel en la producción nacional de fertilizantes (compromiso 59).

Estos compromisos permitieron a servidores públicos tomar decisiones para comprometer recursos, a través de organismos subsidiarios de PETRÓLEOS MEXICANOS, en la adquisición de una planta de fertilizantes ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz (propiedad del Consorcio AHMSA).

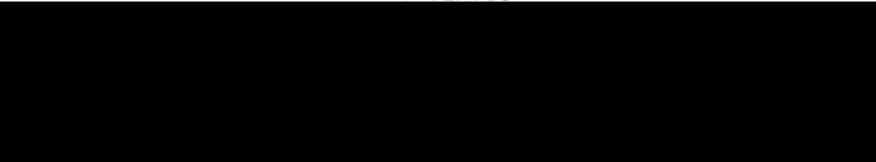
Los recursos comprometidos en esa inversión fueron, a su vez, obtenidos a través de financiamientos.

Entre otros, los argumentos de los servidores públicos para justificar la inversión en la planta de fertilizantes fueron: "...que el marco legal vigente en el país, obligaba a influir de manera específica en ese sentido... que adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo y diversos compromisos asumidos por el Gobierno Federal (sic), llevaban a concluir que Pemex debía adoptar un papel más productivo en



La idea de los que entonces encabezaban el Gobierno Federal se concibió desde el "Pacto por México" y se ejecutó por los funcionarios con capacidad de decisión de PETRÓLEOS MEXICANOS.

**ACONTECIMIENTOS**



1000

1

1

1

147



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



*A la sesión también acudieron el Maestro EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN,*

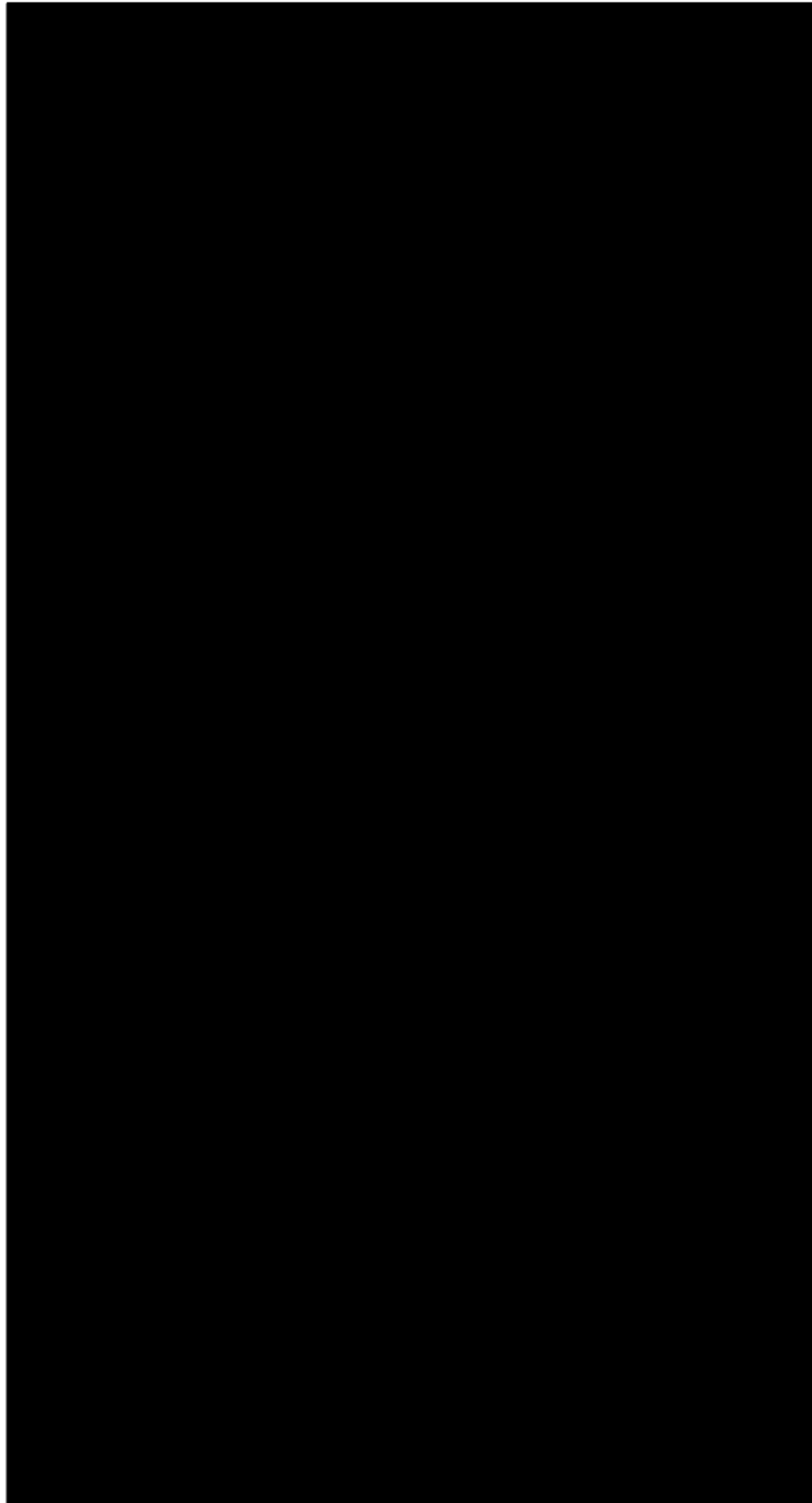


2000



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





██████

██████

██████

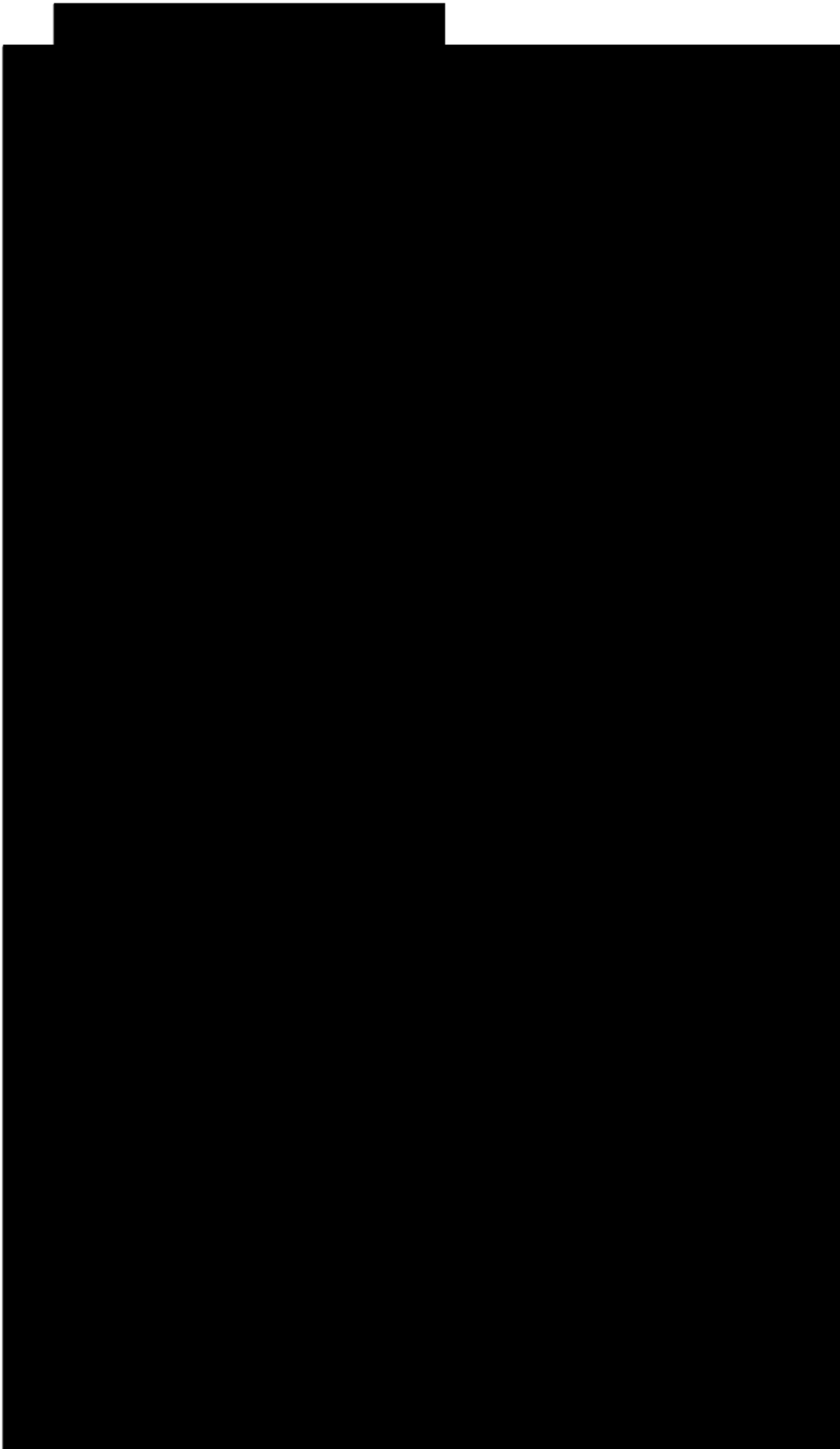
██████

149



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



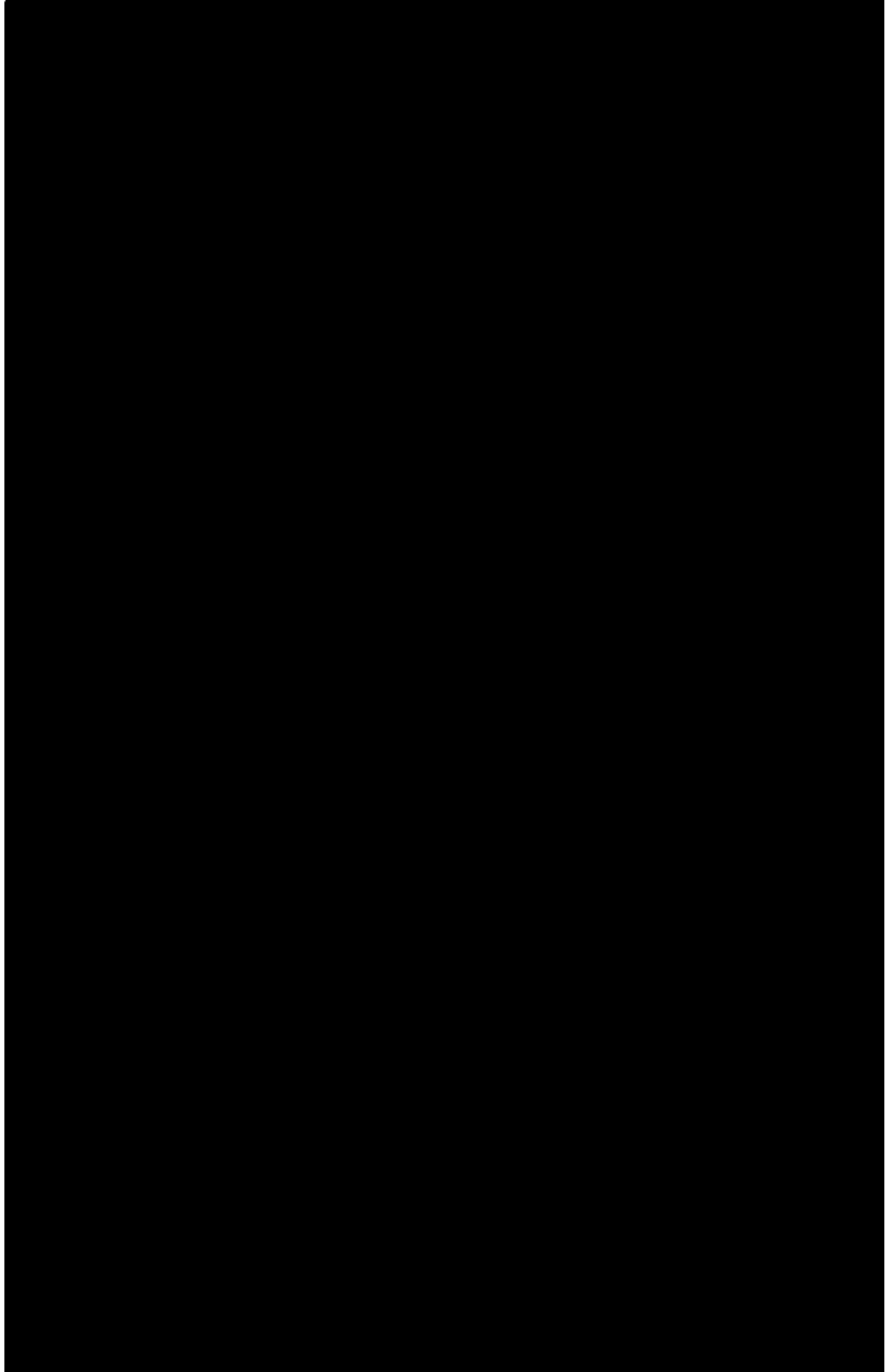
1  
[REDACTED] 012 .

1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



6

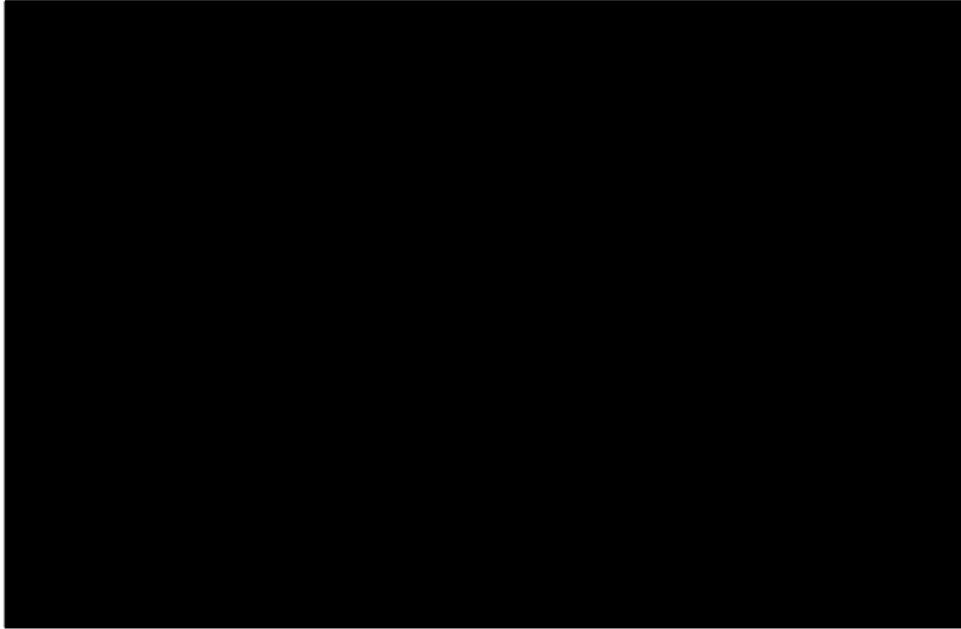
10

.

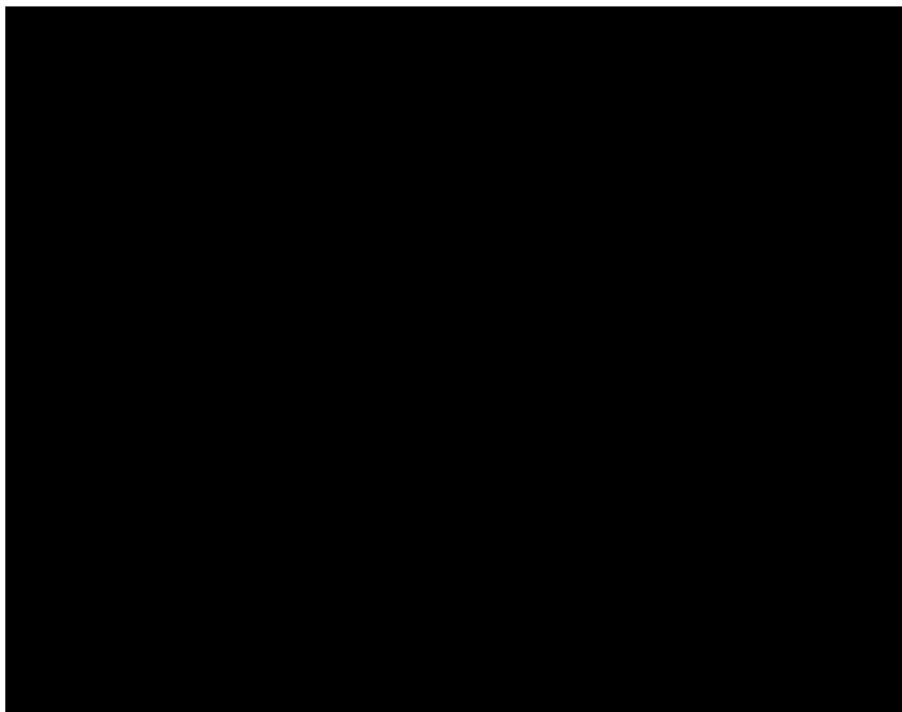


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Posteriormente el veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó su denuncia de hechos, mediante el cual informó que en la presente investigación si se contaban con elementos para presentar su denuncia en contra de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, [REDACTED] ALONSO ANCIRA ELIZONDO, por hechos con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, como a continuación se describen:





022

.

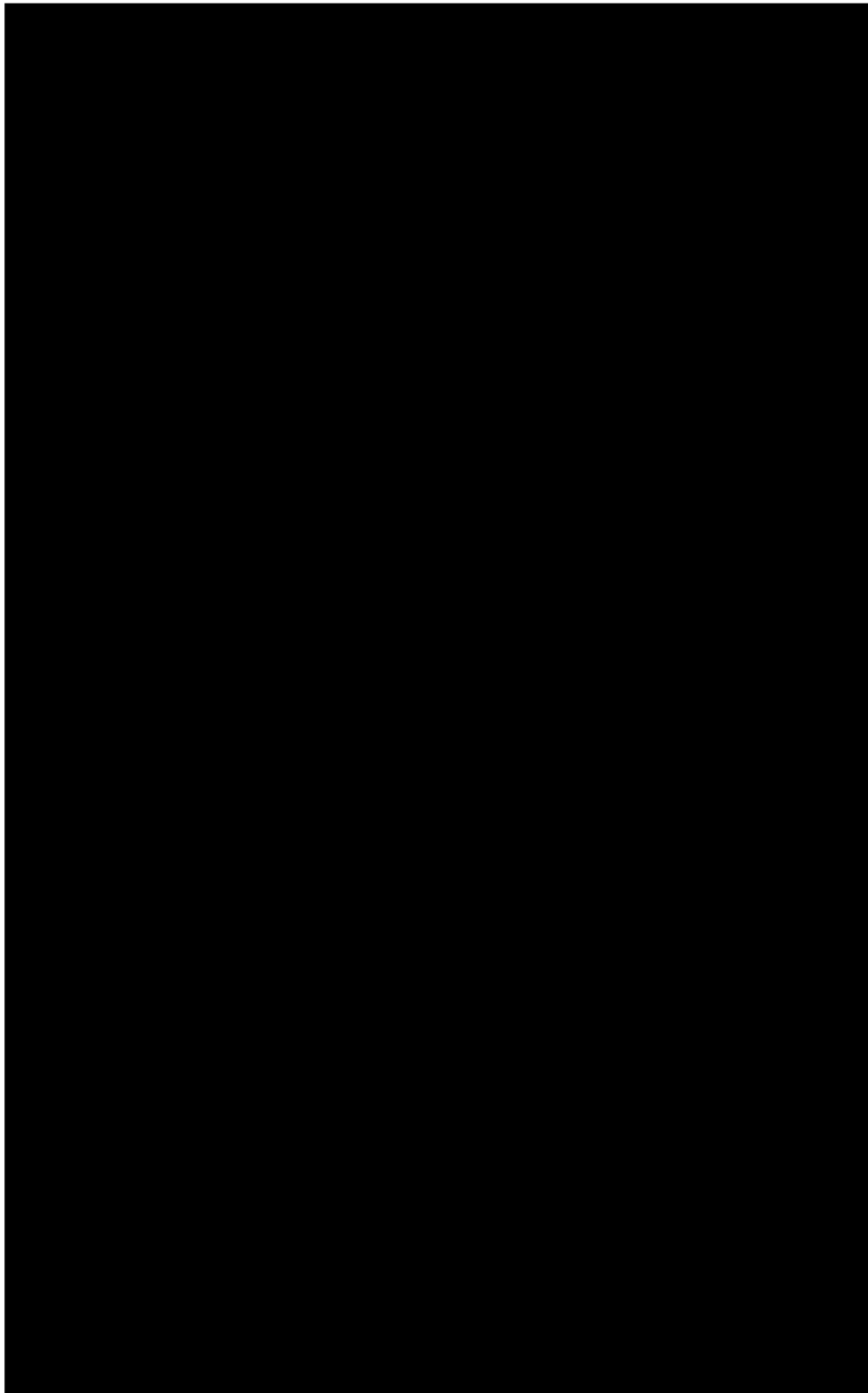
|

152



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



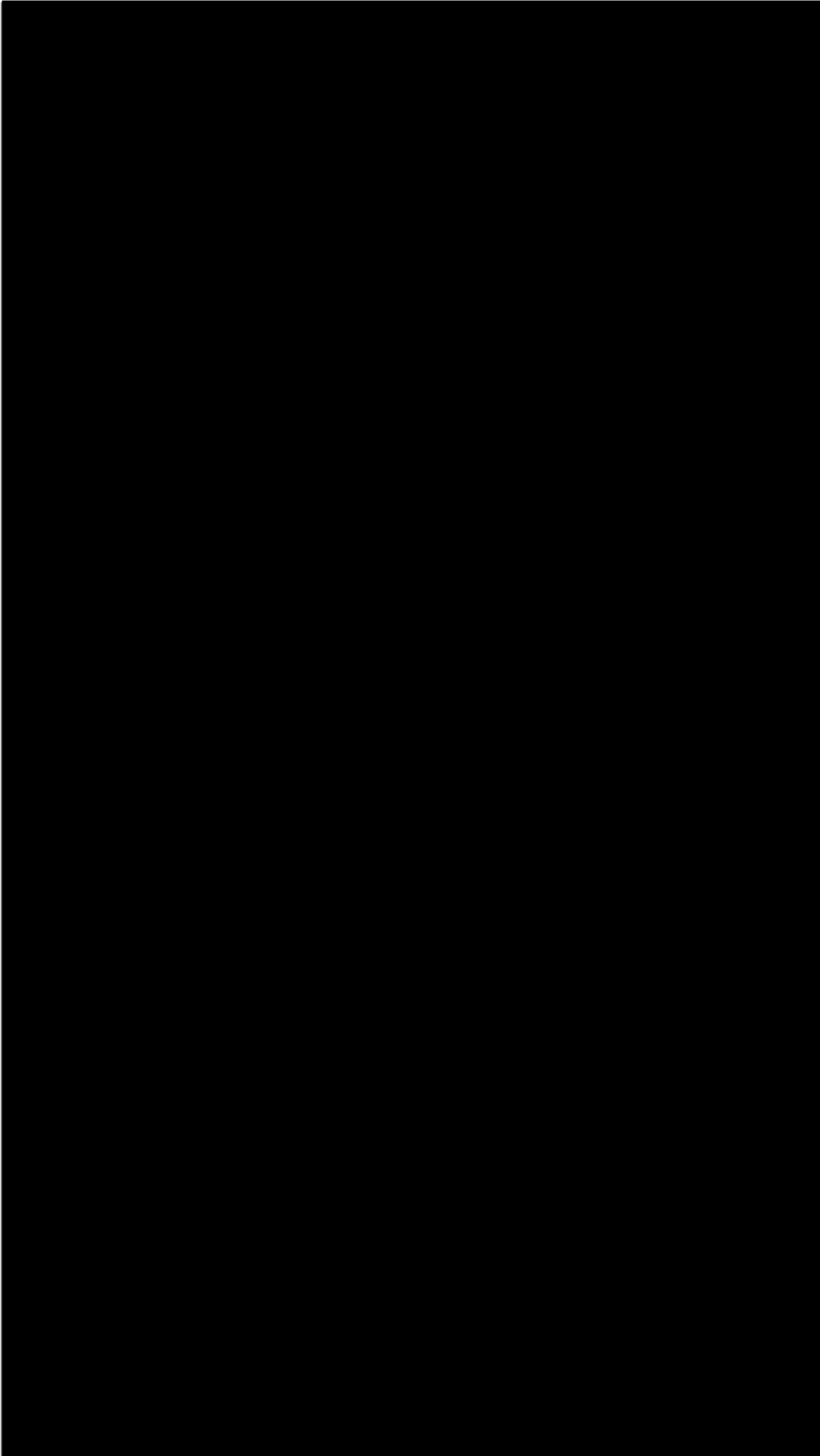


63.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

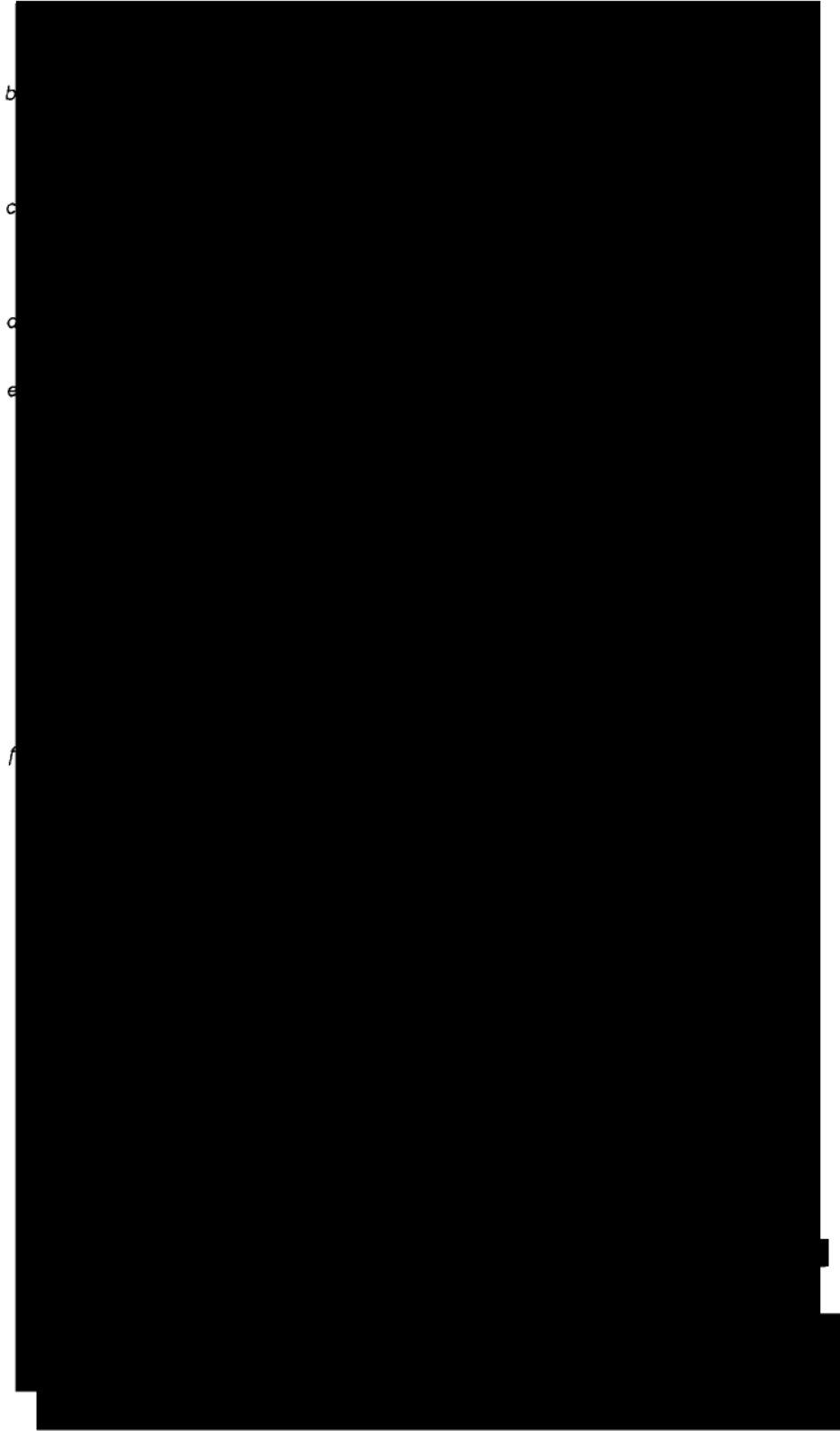






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



b

c

d

e

f



...

...

|

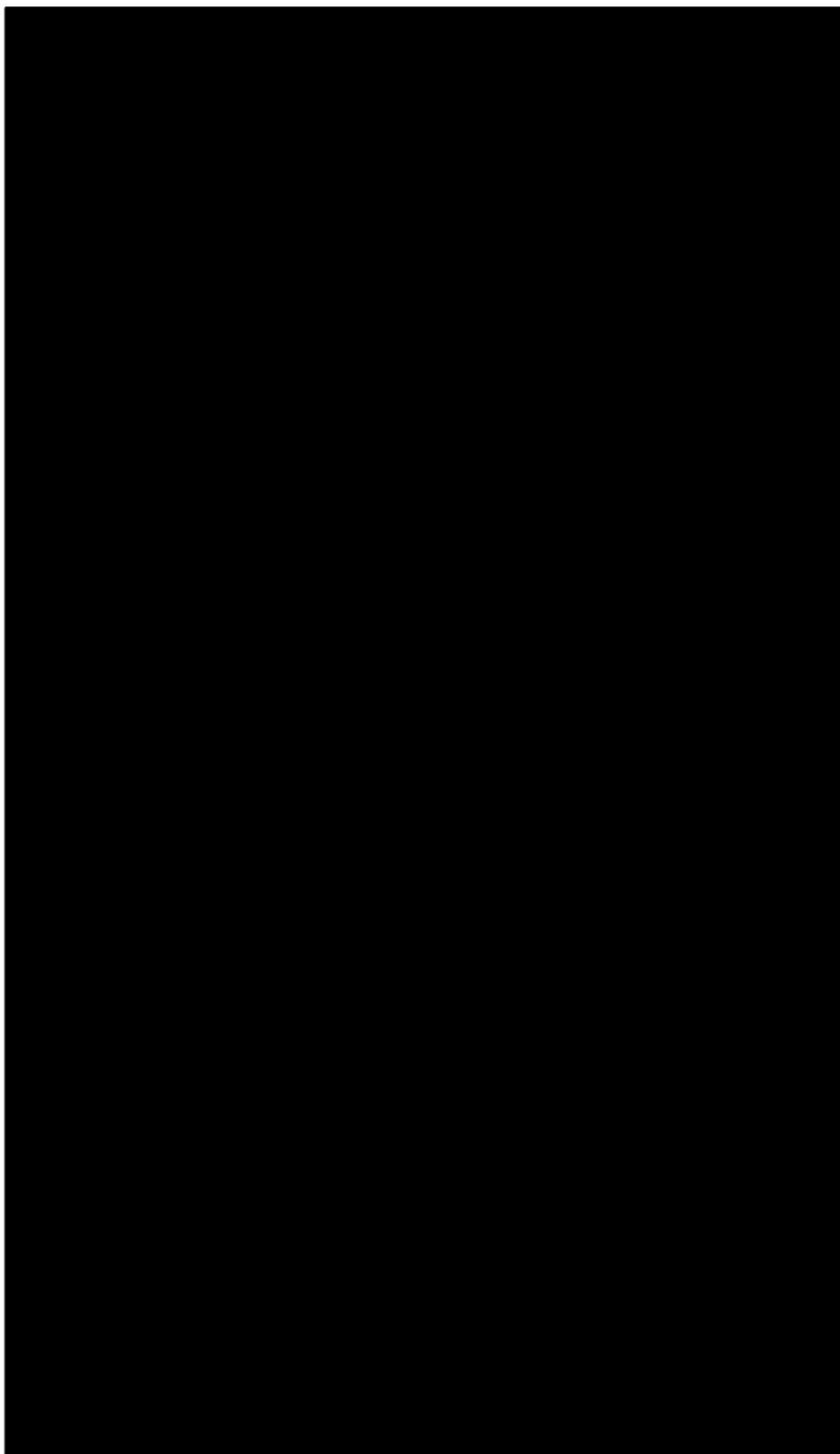


**155**



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



1944



156



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





████████

571

|

|

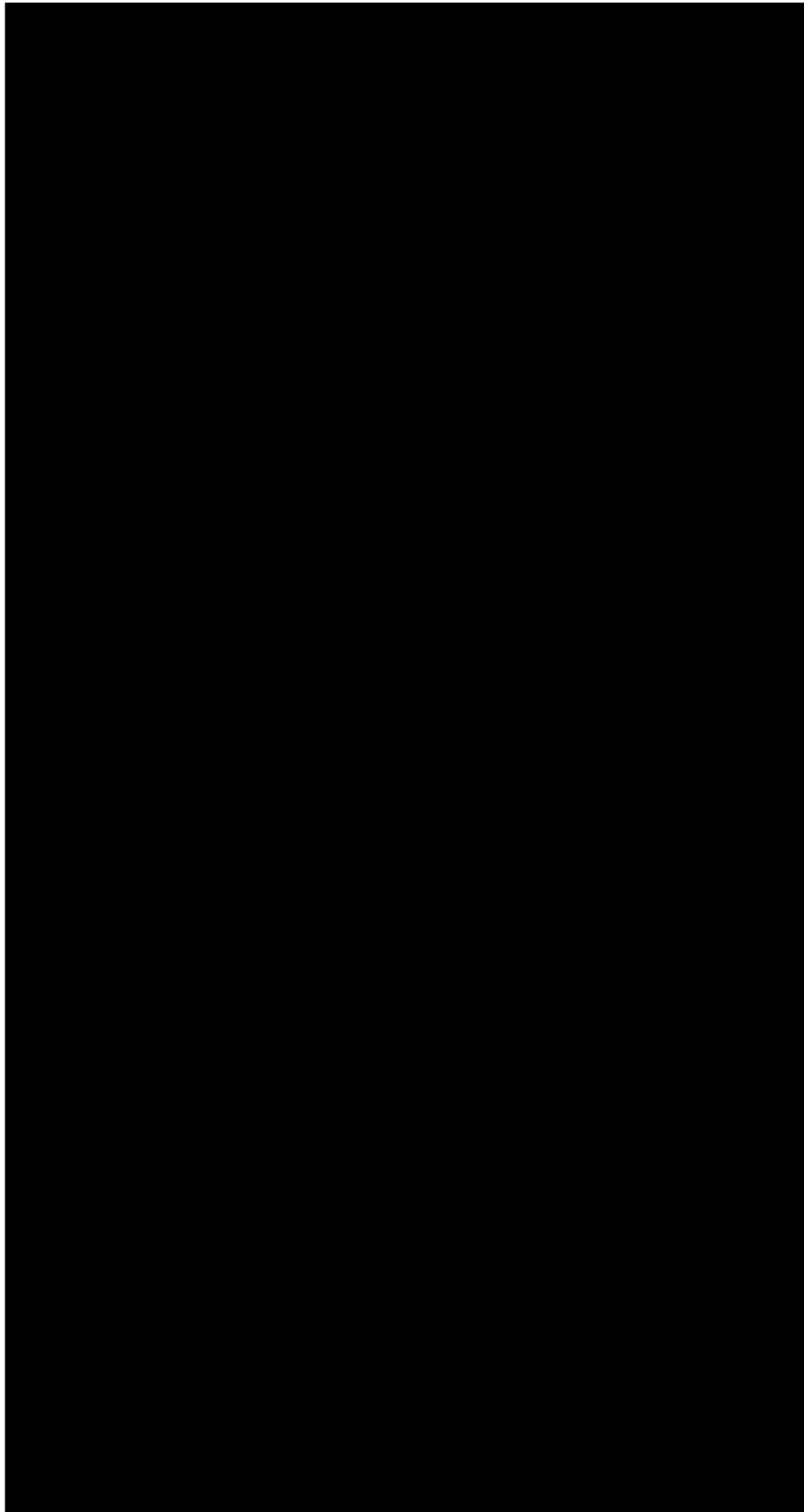


157



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



12

13

14

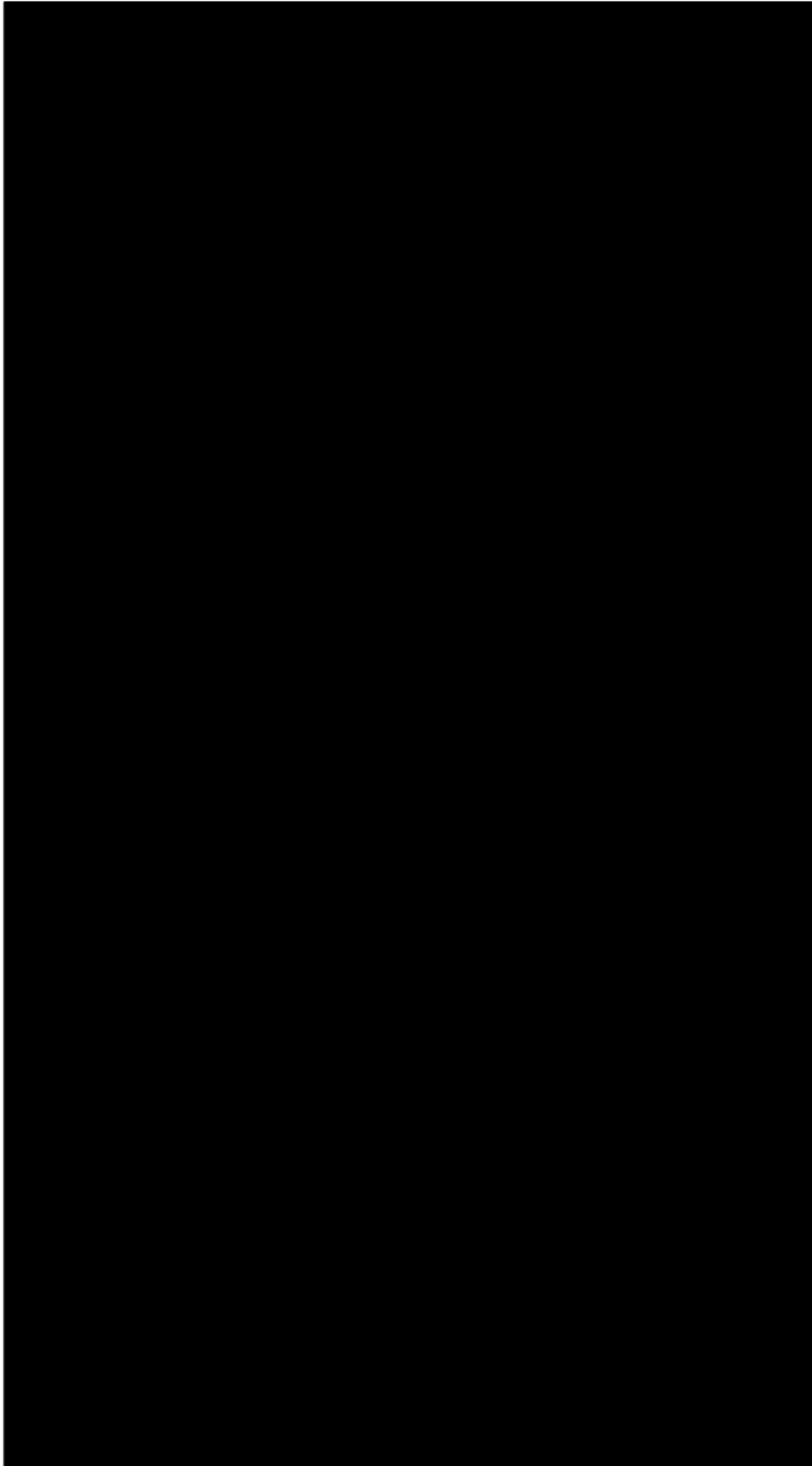
15

158



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

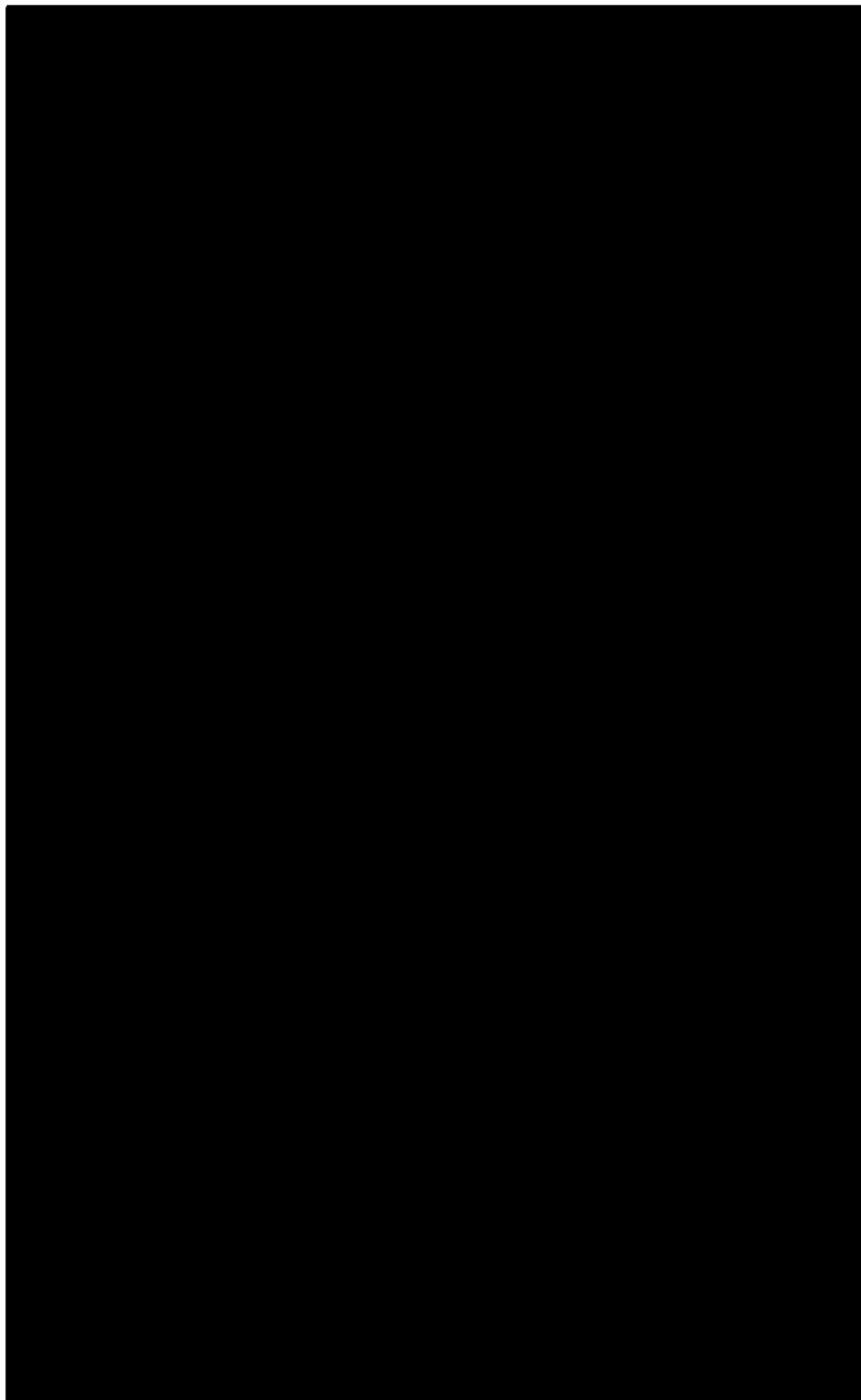






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



100

100

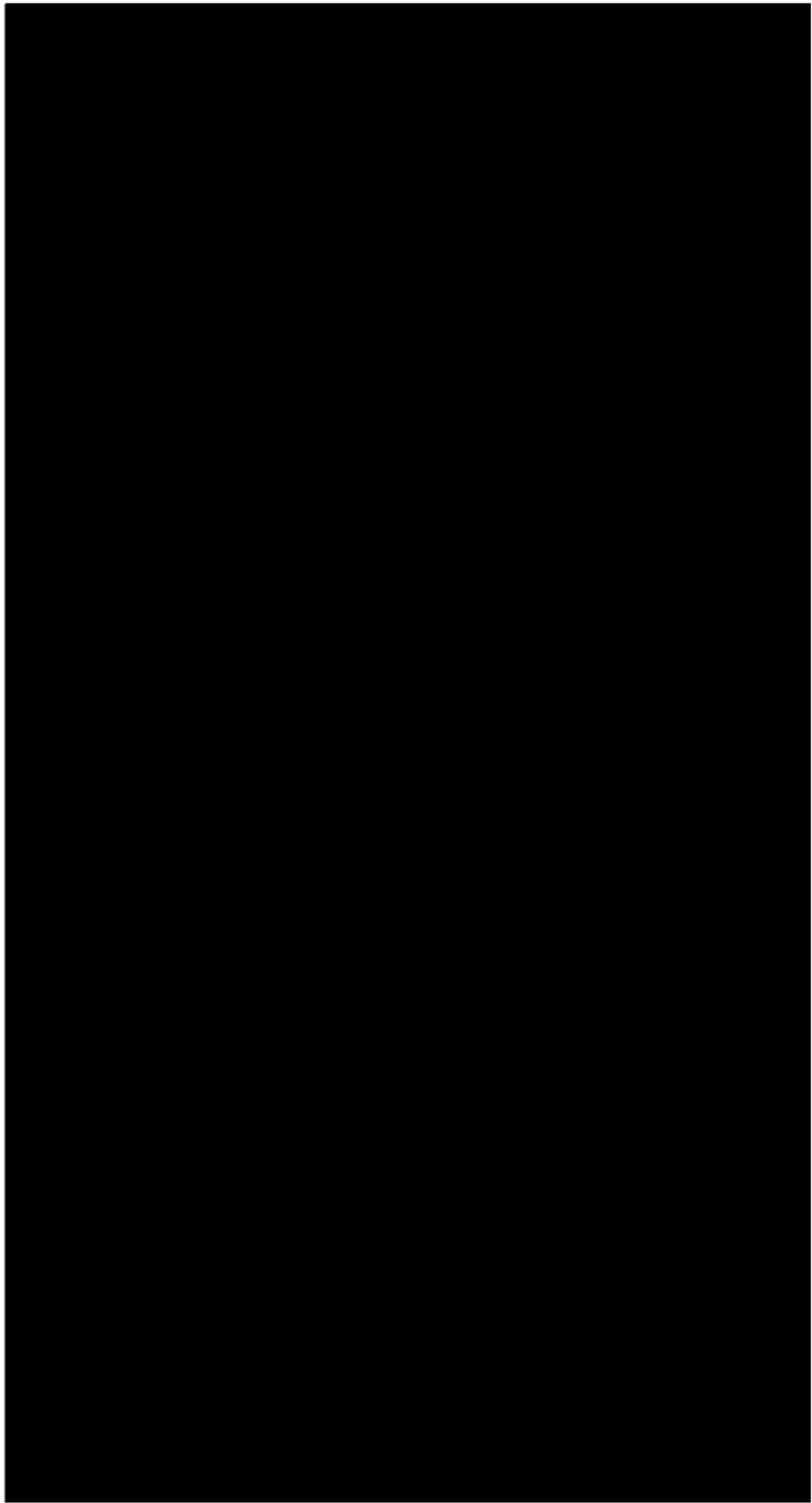
100

**160**



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.







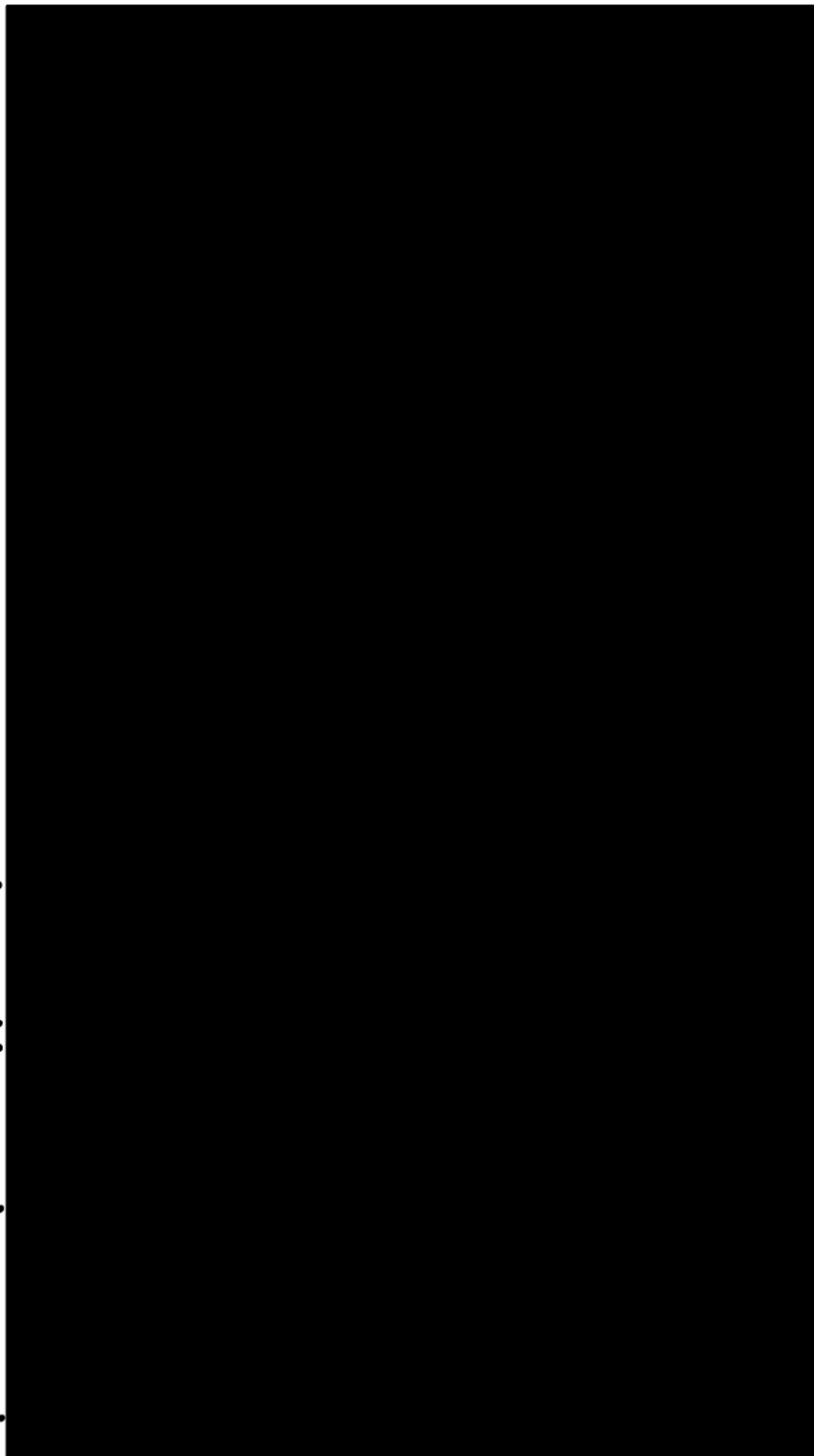
|

161



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





50

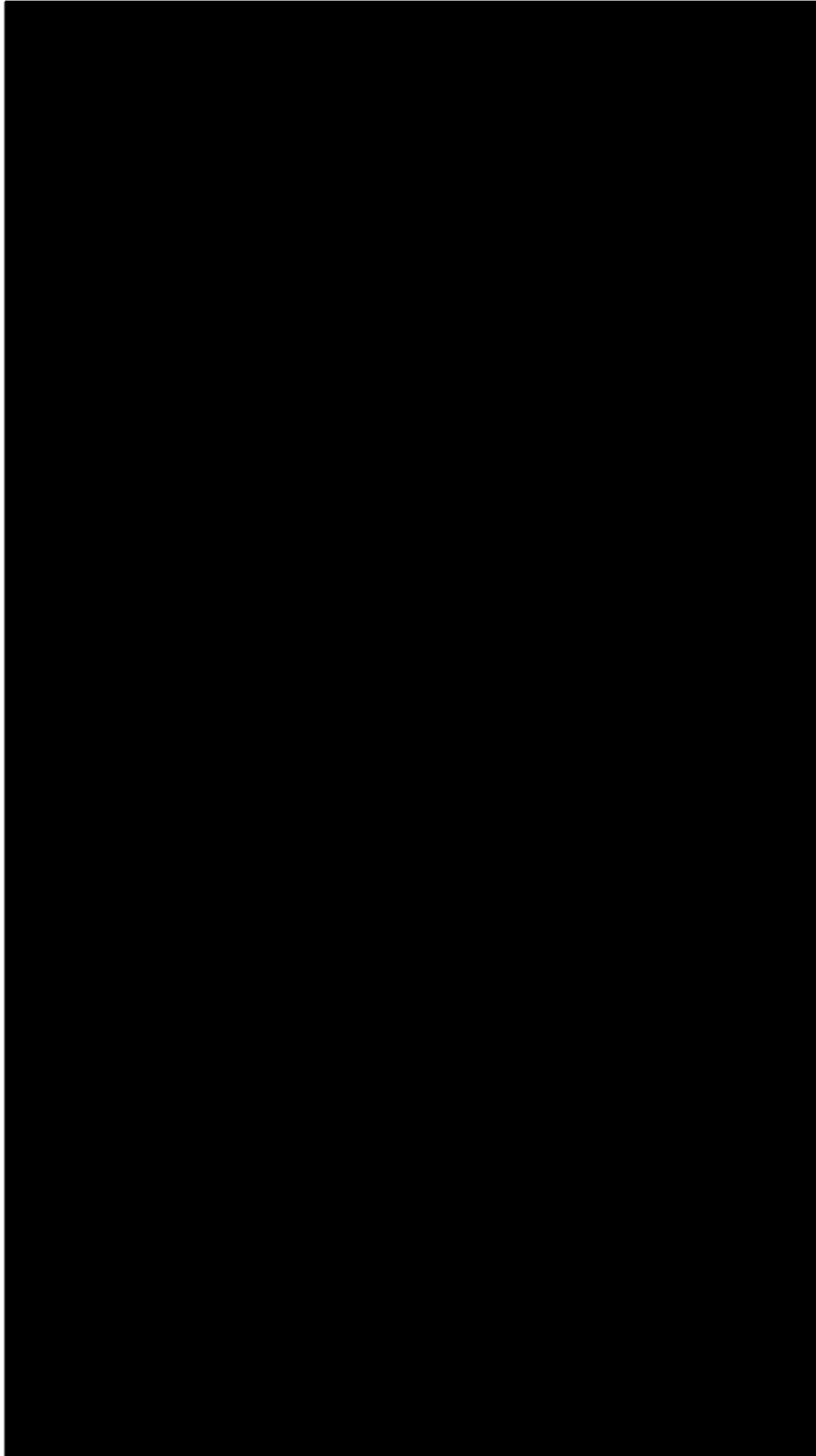
1  
1  
1

162



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.







FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

Posteriormente, esta autoridad ministerial solicitó al Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, orden de aprehensión en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, [REDACTED]** y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** por el hecho que la ley señala como delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012; autorizando al Licenciado **[REDACTED]** Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, quien actúa en carácter de Juez de Control, el 25 de mayo del 2019 el mandamiento de captura bajo el número de **Causa Penal 211/2019**. Lo anterior toda vez que el Juez consideró que se encontraban colmados los requisitos del párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que a partir de los datos de prueba existen indicios razonables para establecer que se ha cometido un hecho que la Ley señala como delito, y que existe la probabilidad de que los imputados participaron con otros de manera conjunta en su comisión, por lo que una vez reunidos los señalados requisitos consideró librarla.

Ahora bien, en fecha veinticinco de mayo del dos mil diecinueve se le instruyó a los Agentes de la Policía Federal Ministerial ejecutaran la orden de aprehensión otorgada por la autoridad judicial antes citada, razón por la cual dichos elementos emprendieron una búsqueda y localización de los imputados, utilizando para ello las fuentes de información con las que contaban y practicando diversos actos de investigación.

De ahí que, el veintiocho de mayo del dos mil diecinueve se solicitó y autorizó la técnica de investigación de solicitud de cateo número **160/2019**, para ejecutar orden de aprehensión en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, **[REDACTED]** Alonso Ancira Elizondo, por el **[REDACTED]** Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, en razón de que los Elementos de la Policía Federal Ministerial informaron que de acuerdo a su investigación se tenía información que las personas antes citadas podrían estar en los domicilios siguientes:



|  
|



164

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

[REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo, en fecha primero de julio del dos mil diecinueve, se autorizó la técnica de investigación de solicitud de cateo número **176/2019**, para ejecutar orden de aprehensión en contra de [REDACTED] por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, en razón de que los Elementos de la Policía Federal Ministerial informaron que de acuerdo a su investigación se tenía información que la persona antes citada podrían estar en el domicilio siguiente:

[REDACTED]

Y por último, el treinta de agosto del 2019 se autorizó la técnica de investigación de solicitud de cateo número **256/2019**, para ejecutar orden de aprehensión en [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Sur, en razón de que los Elementos de la Policía Federal Ministerial informaron que de acuerdo a su investigación se tenía información que la persona antes citada podrían estar en el domicilio siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

Agentes de la Policía Federal Ministerial mediante informe **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019454/2019**, de fecha tres de octubre del dos mil diecinueve, hicieron del conocimiento de esta autoridad ministerial lo siguiente:



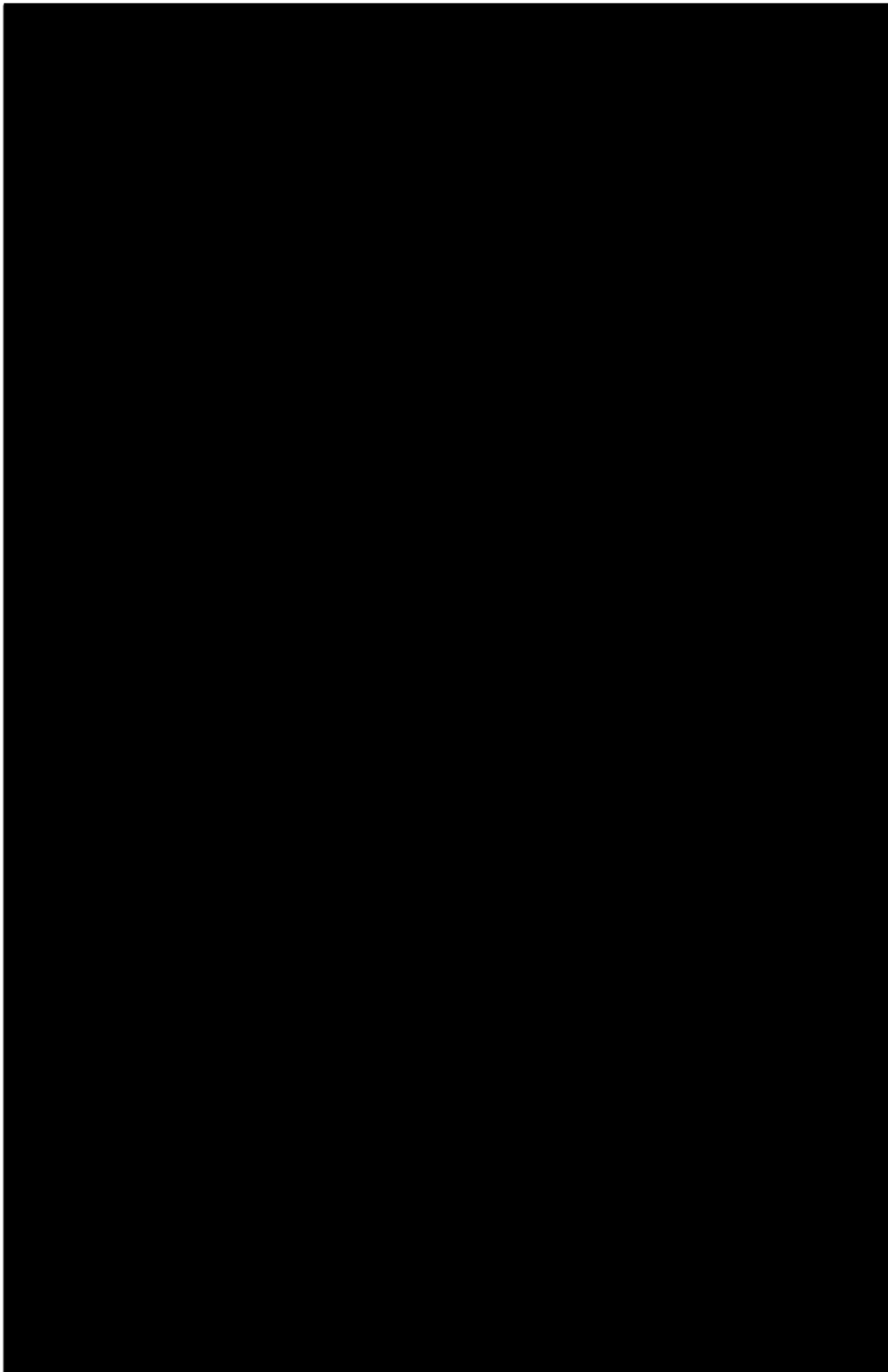


165



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



10

11

12

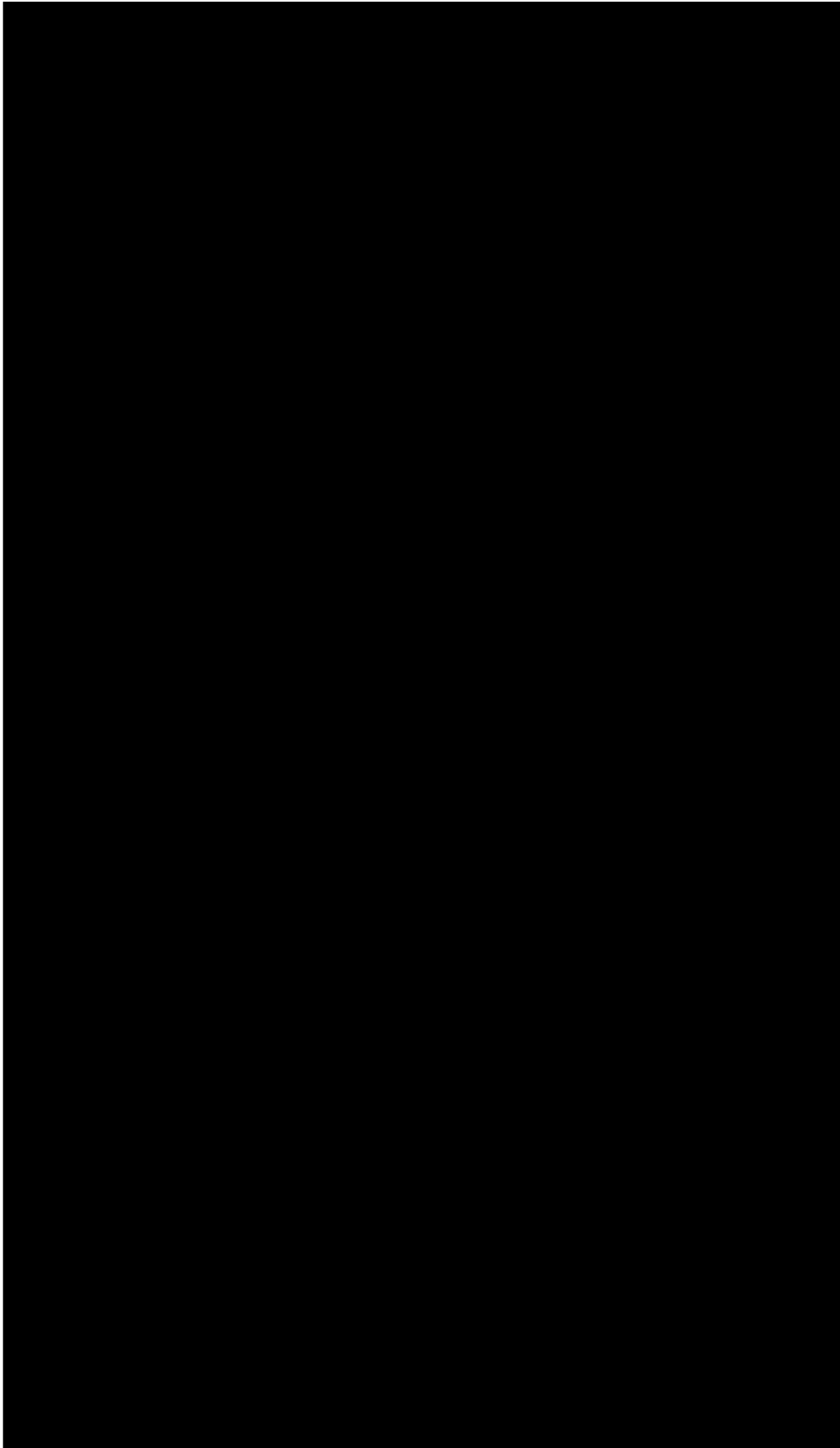
13

14



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



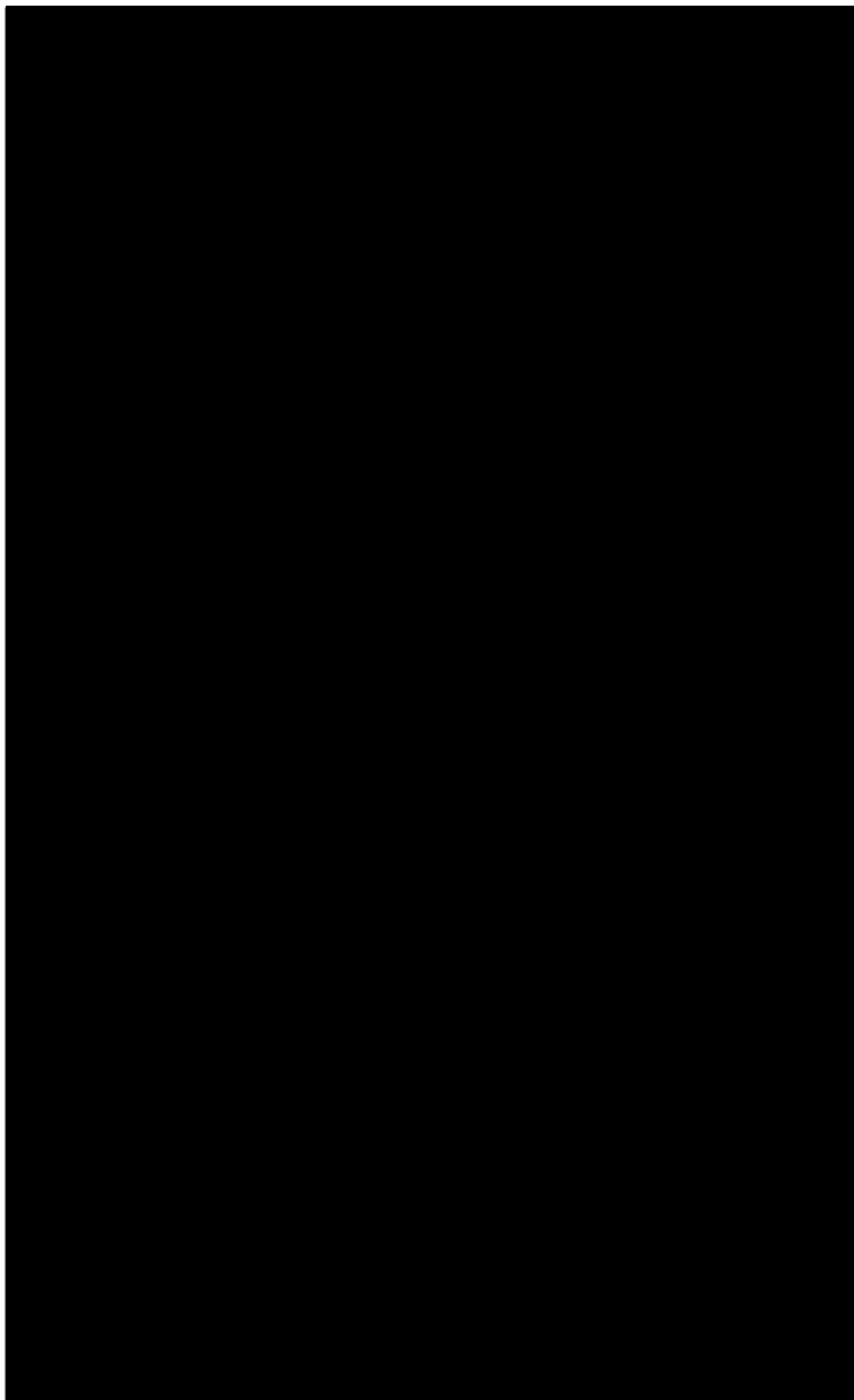
1000  
1000

167



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

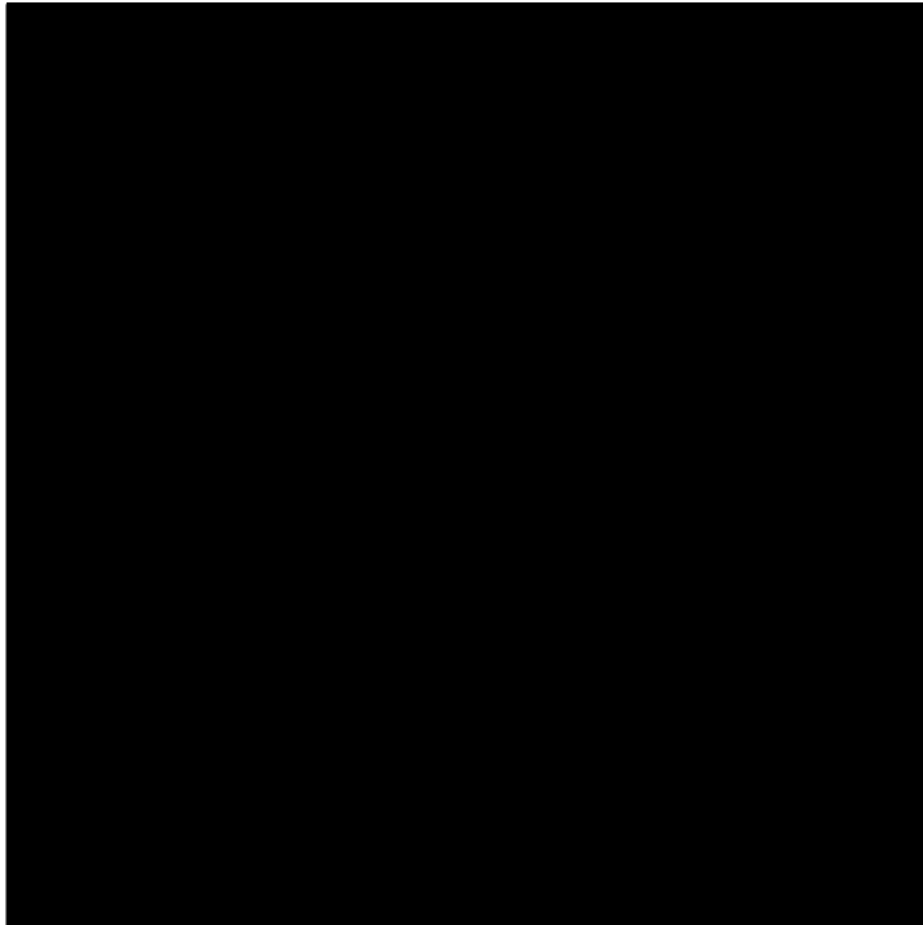


100

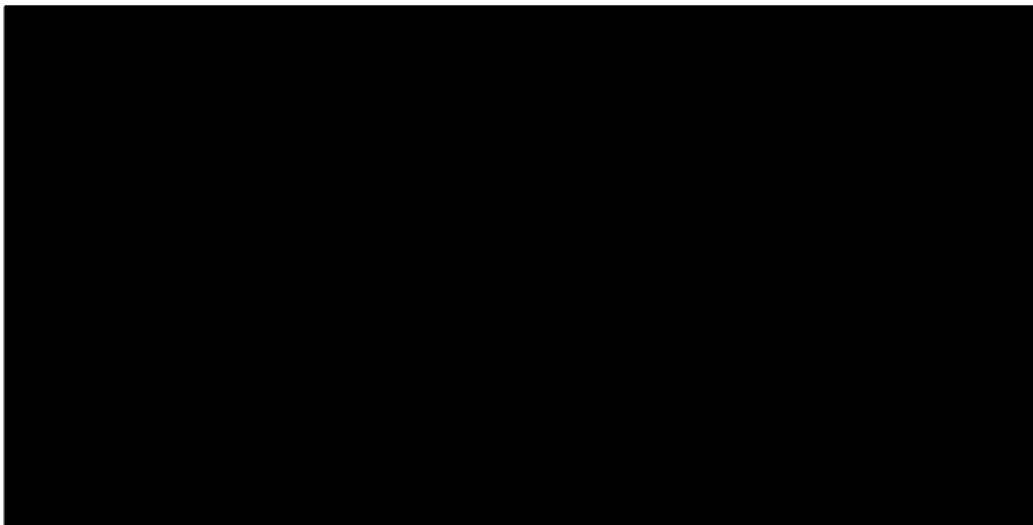


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Asimismo los CC. [redacted] y [redacted] Agentes de la Policía Federal Ministerial mediante diverso informe **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019455/2019**, de fecha tres de octubre del dos mil diecinueve, señalaron:







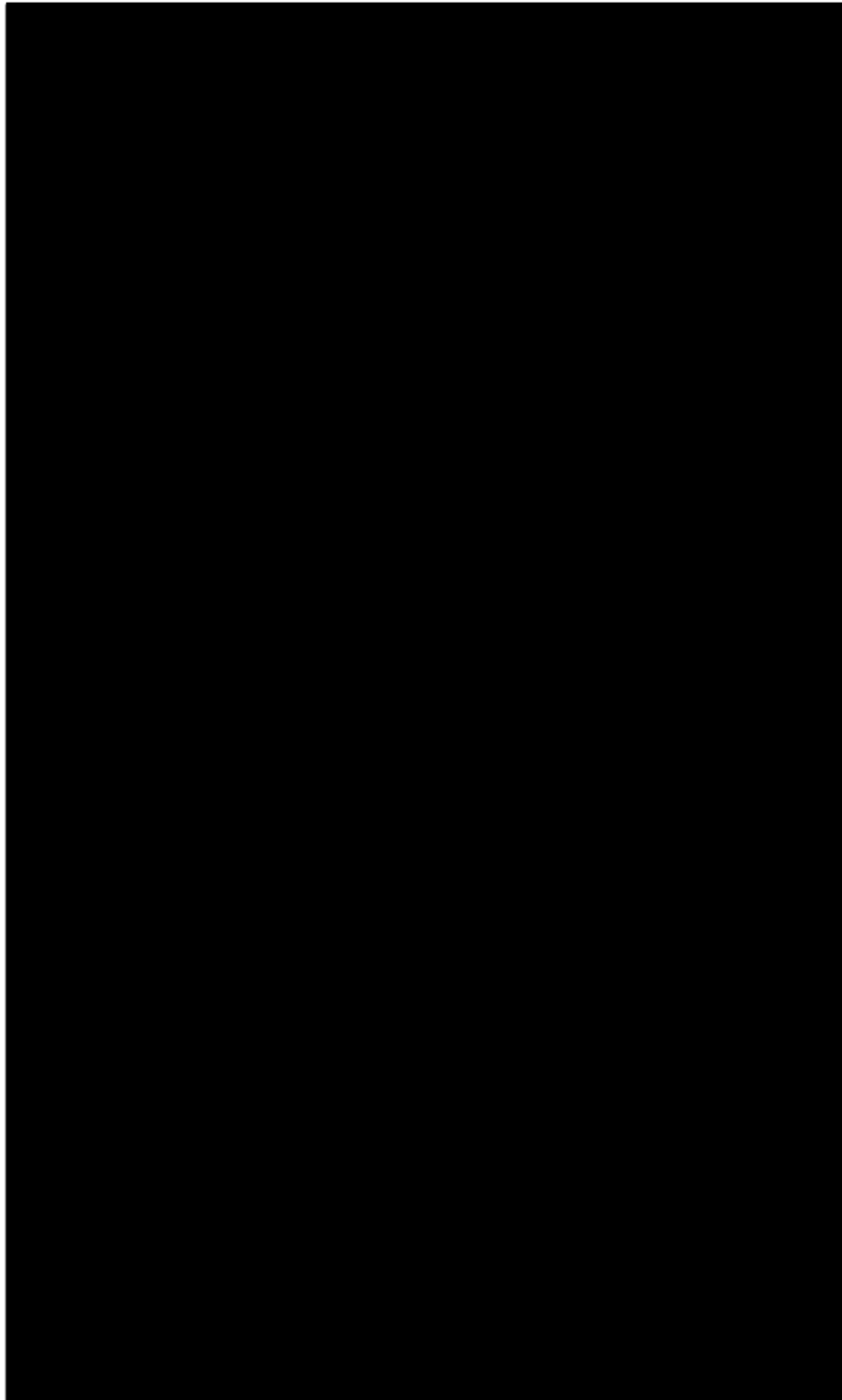
011



**163**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



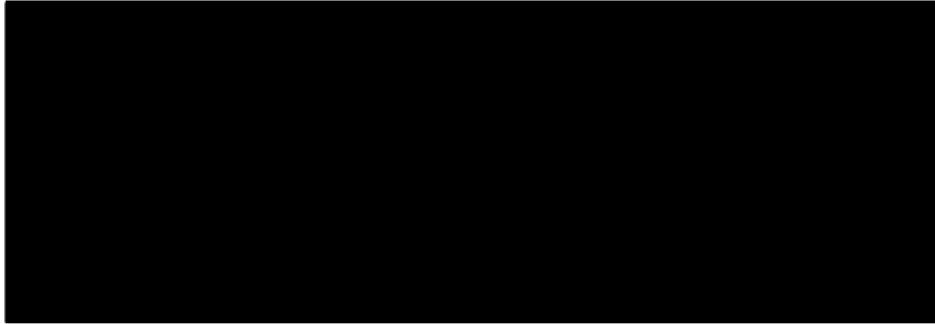
100

100

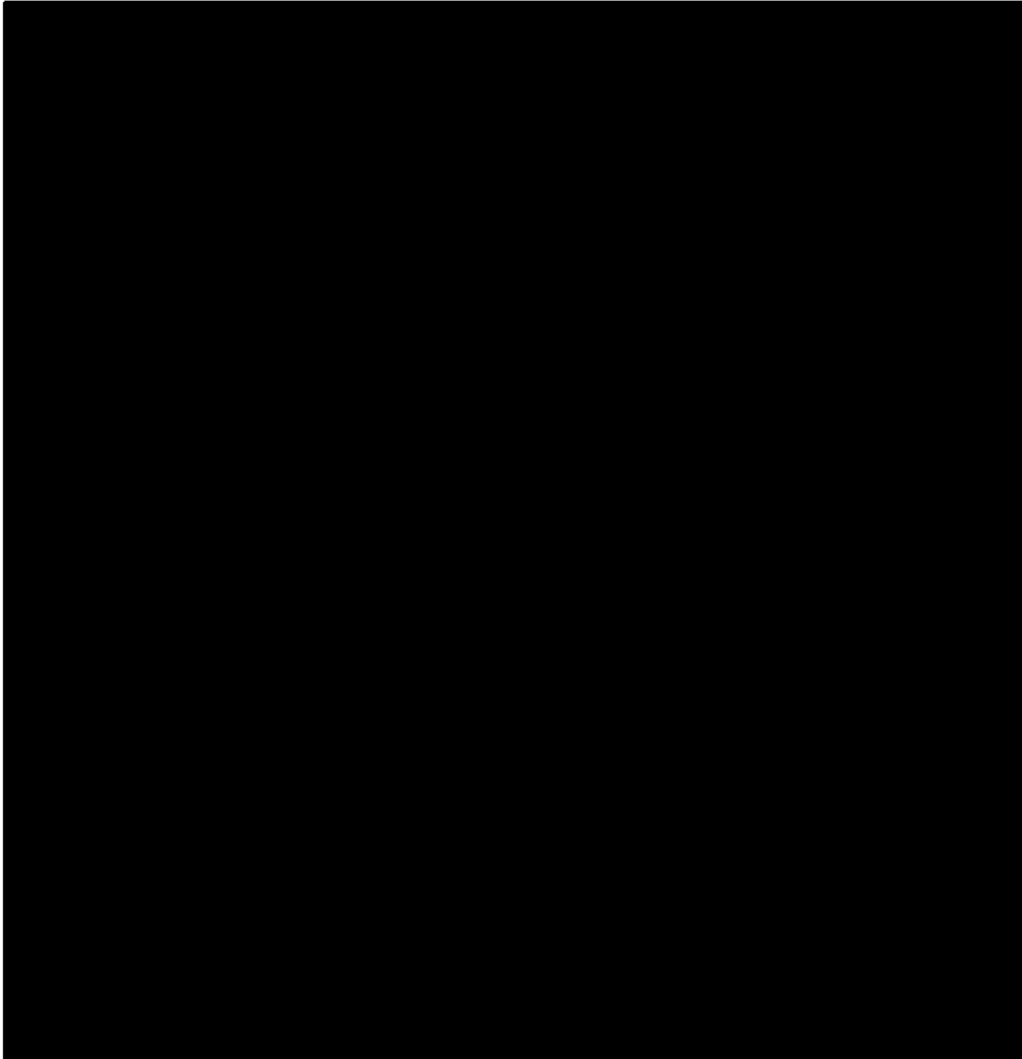


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Continuando con la investigación los [redacted]  
[redacted] elementos de la Policía Federal Ministerial mediante  
informe **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019456/2019**, de fecha tres  
de octubre del dos mil diecinueve, informaron lo siguiente:



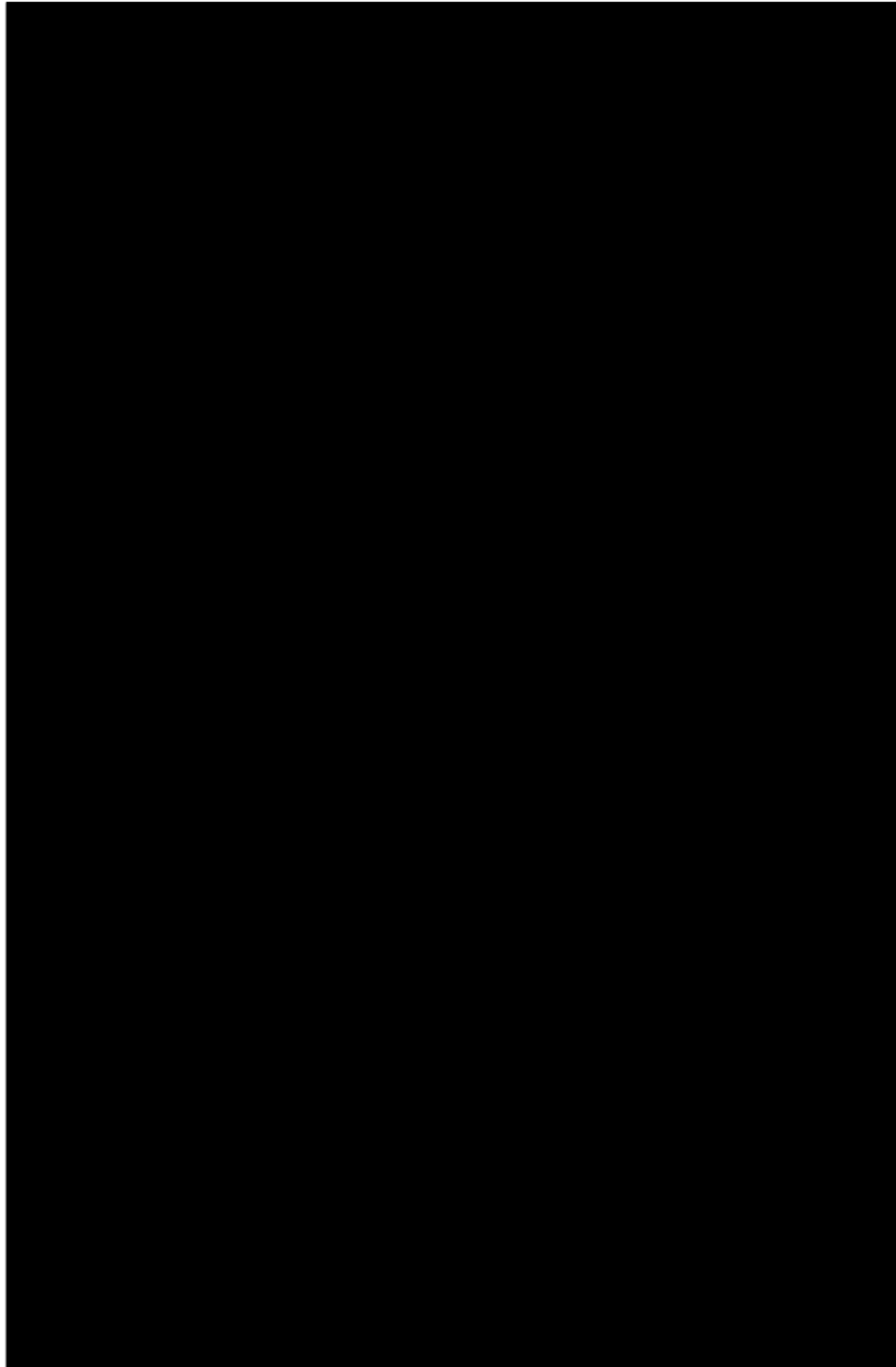


171



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Asimismo mediante informe  
**FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/019457/2019**, de fecha tres de  
octubre del dos mil diecinueve, los



|  
|  
|

172



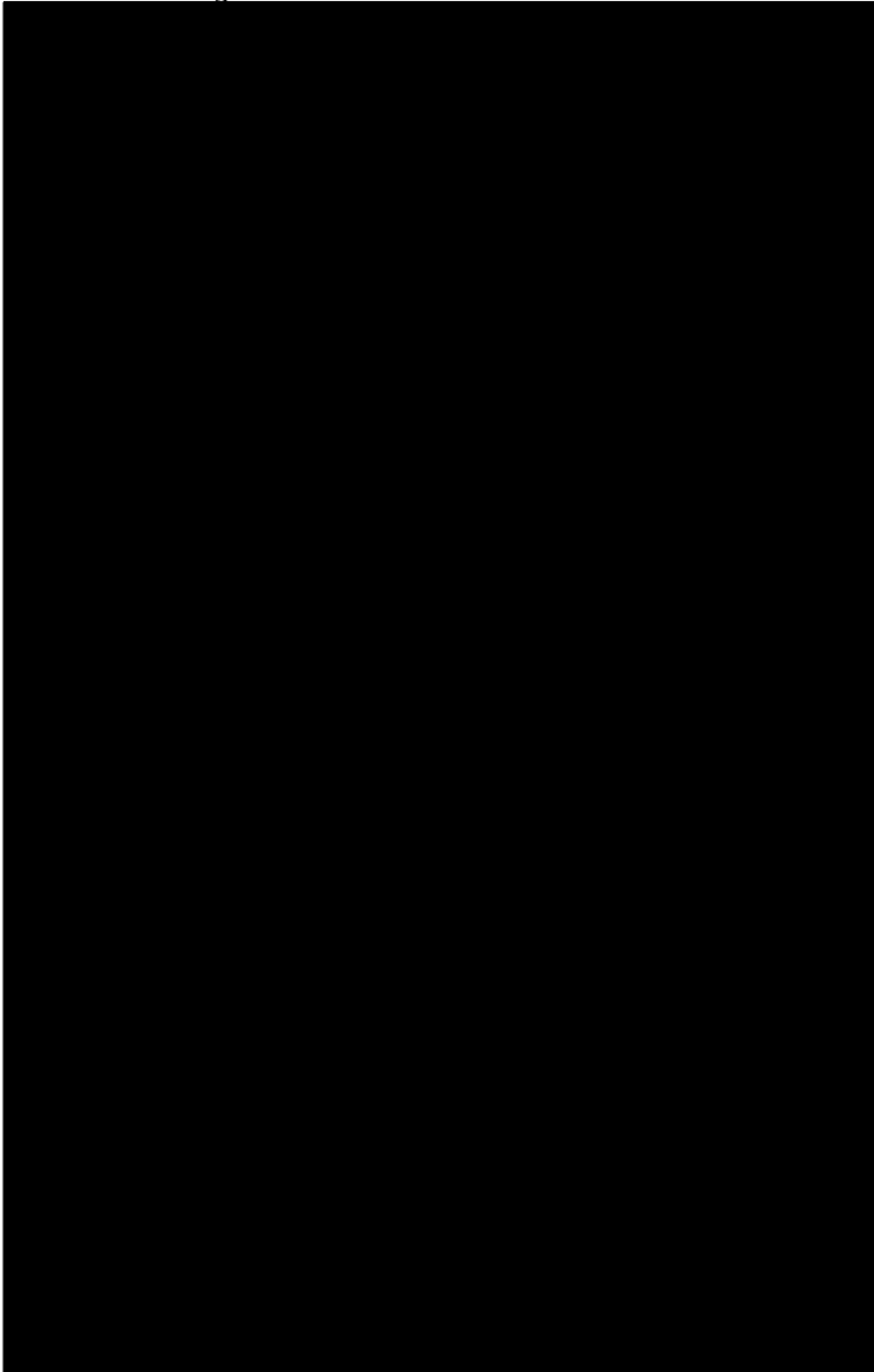
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



gentes de la Policía Federal Ministerial

informaron lo siguiente:





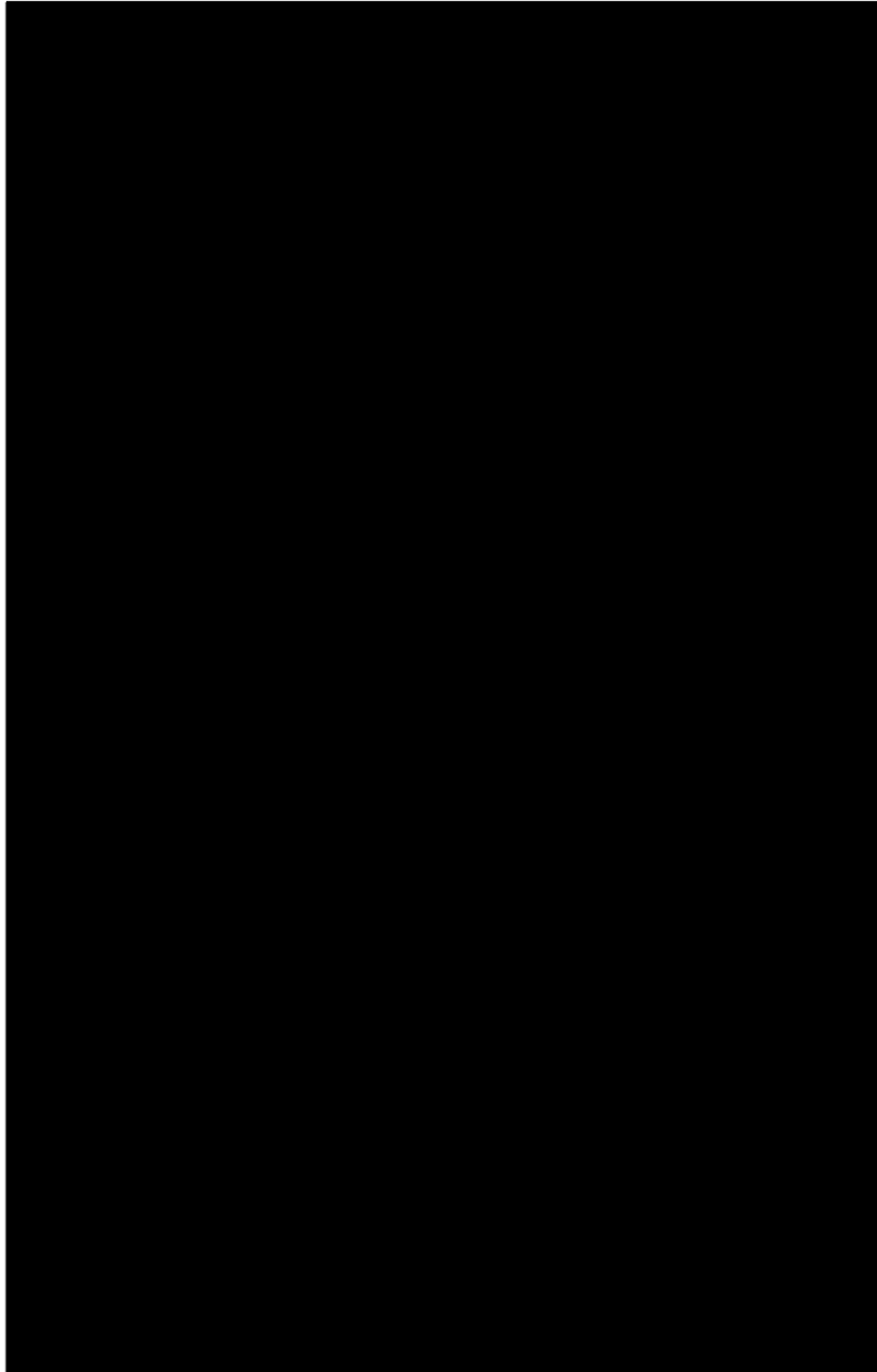


173



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Ahora bien, de los informes anteriormente descritos, se advierte que mediante técnicas de investigación practicadas y del seguimiento a la investigación



111

111

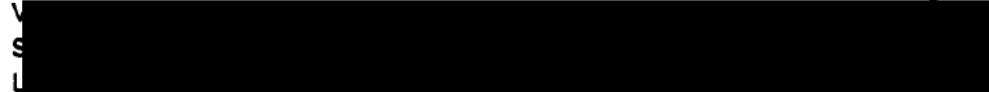


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

solicitada por esta autoridad ministerial, se desprende que los números telefónicos 5551971227, 5527466849, 5522535086, 5528988359, 5554087162, 5541869519, 5540028441, 5545158904, 5539872360 y 5530591830 de la compañía [redacted] corresponden a la Ciudad de México, lugar donde este órgano ejerce jurisdicción, y materia de intervención de comunicaciones privadas es facultad exclusiva de la Autoridad Judicial Federal autorizarla.

Asimismo, se tienen indicios de que dichos números telefónicos corresponden a las personas siguientes: 1) [redacted]



comunicación directa con los imputados, y mismas que se encuentran auxiliando a que las personas buscadas se mantengan prófugas de la justicia, en razón de contar con un mandamiento judicial vigente.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a la DURACIÓN o PERIODO, es necesario que se proporcionen los siguientes datos conservados:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)



Periodos que se solicitan, en virtud de que [redacted] [redacted] tuvieron conocimiento de la orden de aprehensión en su contra y desde entonces se encuentran prófugas de la justicia.



832

|

|



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

## OBJETO

La solicitud tiene por **objeto** acceder a la información que sea proporcionada por la compañía [REDACTED] para estar en aptitud de esclarecer los hechos denunciados ya que de los datos con que se cuenta en la investigación, se tienen indicios de que las personas que portan los números telefónicos motivo de la presente solicitud de manera reiterada tienen comunicad [REDACTED] quienes cuentan con una orden de aprehensión vigente por su posible participación en el hecho que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que esta autoridad está obligada a investigar quienes son los responsables que cometieron e incluso puedan seguir cometiendo el delito antes descrito y de esta manera contar con los elementos que permitan la detención y presentación ante la autoridad judicial.

## NECESIDAD

La **necesidad**, de la presente solicitud, obedece a que la petición que se plantea es un acto de investigación que al vulnerar bienes jurídicos tutelados por nuestra ley fundamental, como lo es el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones, requieren de control judicial, que dote de certeza y legalidad al material probatorio obtenido a través de esta, sin que ello constituya un acto de autoridad arbitrario y sin eficacia jurídica. Asimismo resulta indispensable acceder a la información solicitada, con el fin de analizarla generando redes técnicas y un mapeo referencial de los números de las personas antes citadas para conocer si se encuentran activos los números telefónicos, con lo que se podrá solicitar en su momento la intervención de líneas telefónicas a efecto de conocer la forma de comunicación e interacción que tienen con las personas que se encuentran pendientes de aprehender a efecto de dar debido cumplimiento a la orden de captura que fue otorgada por el juez de control antes citado. En virtud de ser una de las formas de conducción para llevar a cabo el inicio formal del proceso.

Por lo anterior, a usted C. Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, atentamente le solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado, solicitando requiera al representante legal de la empresa prestadora del servicio de telefonía [REDACTED] a efecto de que remita a esta Fiscalía de la Federación la información correspondiente al periodo comprendido del **25 de mayo del 2019 a la fecha de recepción y desahogo de la solicitud** de los siguientes números telefónicos:

1. [REDACTED]



200

1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

3. [REDACTED]  
4. [REDACTED]  
5. [REDACTED]  
6. [REDACTED]

[REDACTED]

**SEGUNDO.**- De acuerdo al grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener al suscrito y los Fiscales Federales, como las únicas

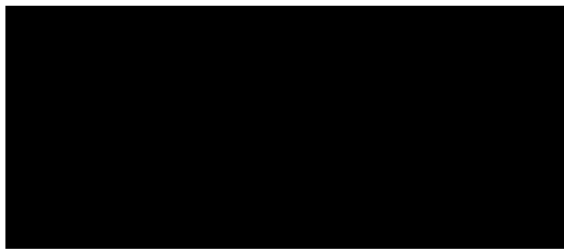
[REDACTED]





11

12



13



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

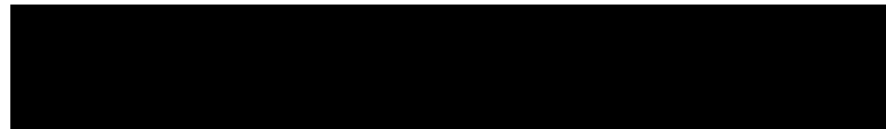
177



Técnica de investigación 302/2019

Ciudad de México; siete de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos, los autos del expediente 302/2019, formado con motivo de la orden de intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de



por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República; y,

**ANTECEDENTES:**

I. A las doce horas con cuatro minutos del siete de octubre actual, se recibió en este Centro de Justicia Penal Federal, vía correo electrónico institucional, el oficio sin número de solicitud de orden de intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados, signado por el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, relativo a la técnica de investigación con control judicial previo, relacionado con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019**.



II. La solicitud del Ministerio Público se registró con el número de Técnica de Investigación con Control Judicial Previo 302/2019 y se ordenó turnar el expediente al [redacción] la elaboración de la resolución respectiva.

Por lo anterior, este Juez de Control, procede a la elaboración de la resolución respectiva; y, de conformidad con el numeral 291, párrafos primero y tercero, así como el diverso 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al haberse solicitado la intervención de comunicaciones por escrito, se resuelve por el mismo medio.



**CONSIDERACIONES:****PRIMERA. Competencia.**

Este juzgador es legalmente competente para resolver la solicitud de **técnica de investigación con control judicial previo** del Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, y 16, párrafos décimo segundo y décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, fracción I, y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **Acuerdo General 3/2016** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte.

**SEGUNDA. Legitimidad del promovente.**

La solicitud fue realizada por autoridad legitimada para ello, esto es, el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República (facultad delegada por la otrora Procuradora General, mediante Acuerdo A/173/16, modificado por el diverso A/074/17, actualizado a su vez por el Acuerdo A/007/18), con lo que se satisface la exigencia prevista en el artículo 291, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TERCERA. Marco jurídico aplicable.**

El artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*“Artículo 16. (...) Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el*



100

100

100

100

100



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

179

FORMA B-1

Técnica de investigación 302/2019

*alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*

*Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*

*(...)"*

Ahora, de la interpretación sistemática de los artículos 16, párrafo decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se deriva que, para la autorización de solicitud de **entrega de datos conservados**, se requiere:

- a) Se solicite por autoridad facultada.
- b) Se precisen los equipos de comunicación relacionados con la información requerida relativa a datos conservados en redes, sistemas o equipos de informática que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan.
- c) Se señalen los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la entrega de los datos conservados.
- d) Se indique su duración.
- e) Se precise la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual operan las cuentas electrónicas a las que pertenecen los datos requeridos.

#### **CUARTA. Estudio.**

De la solicitud remitida por la autoridad ministerial se derivan datos conducentes, idóneos y suficientes para colmar las exigencias del artículo 16, párrafo decimotercero, de la Carta Magna; así como el diverso numeral 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que contemplan la solicitud de requerimiento de datos conservados.



08



En efecto, en **primer lugar**, porque la solicitud de conservación de datos fue formulada por autoridad legitimada para ello, tal como se advierte de la consideración segunda de la presente resolución.

En **segundo término**, porque en la referida solicitud se precisó que se requiere la entrega de datos conservados, respecto de las siguientes *líneas telefónicas*:

1.



2.



3.



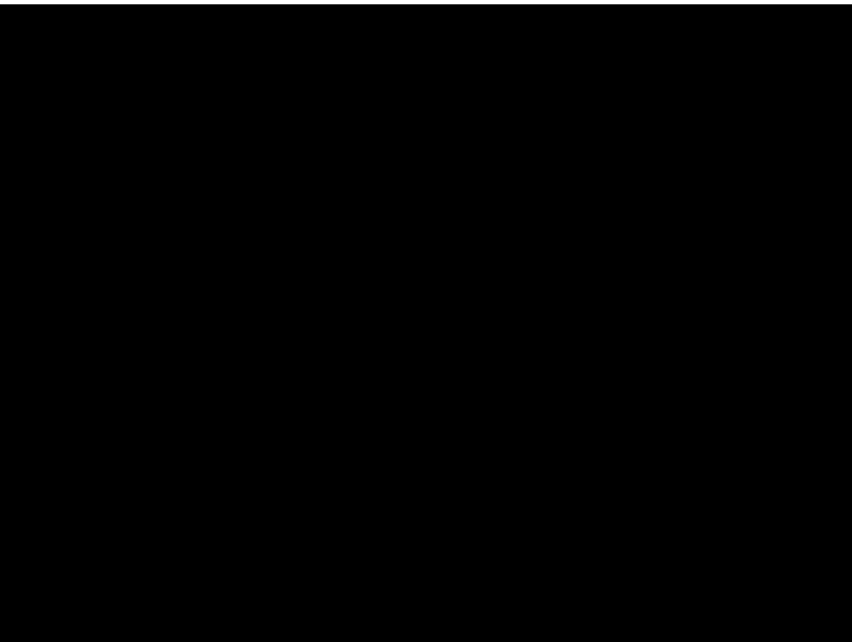
4.



5.



6.



7.

8.

9.

10.









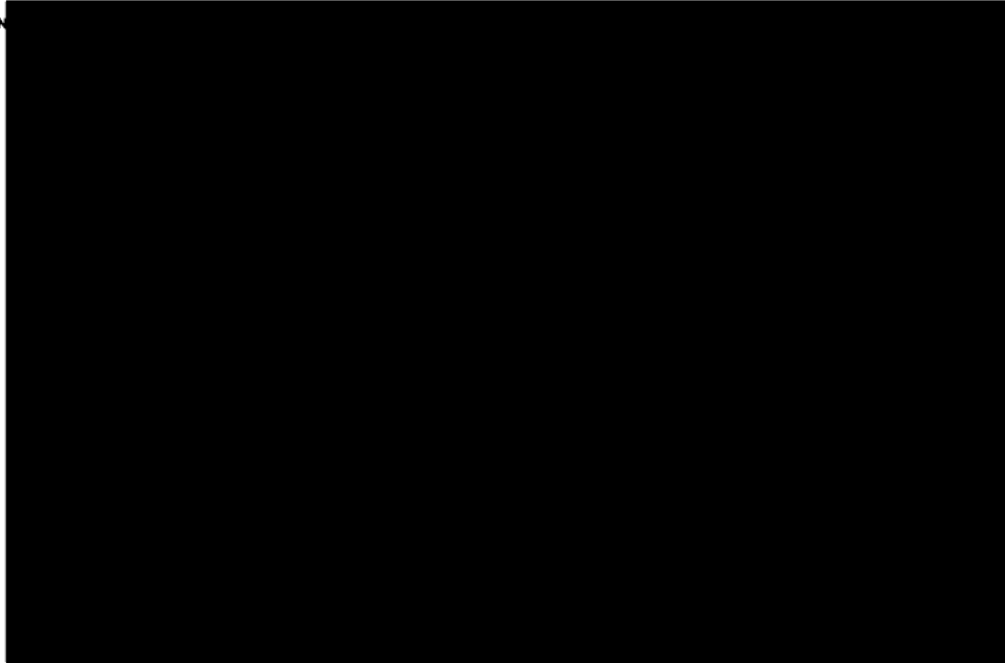
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

181

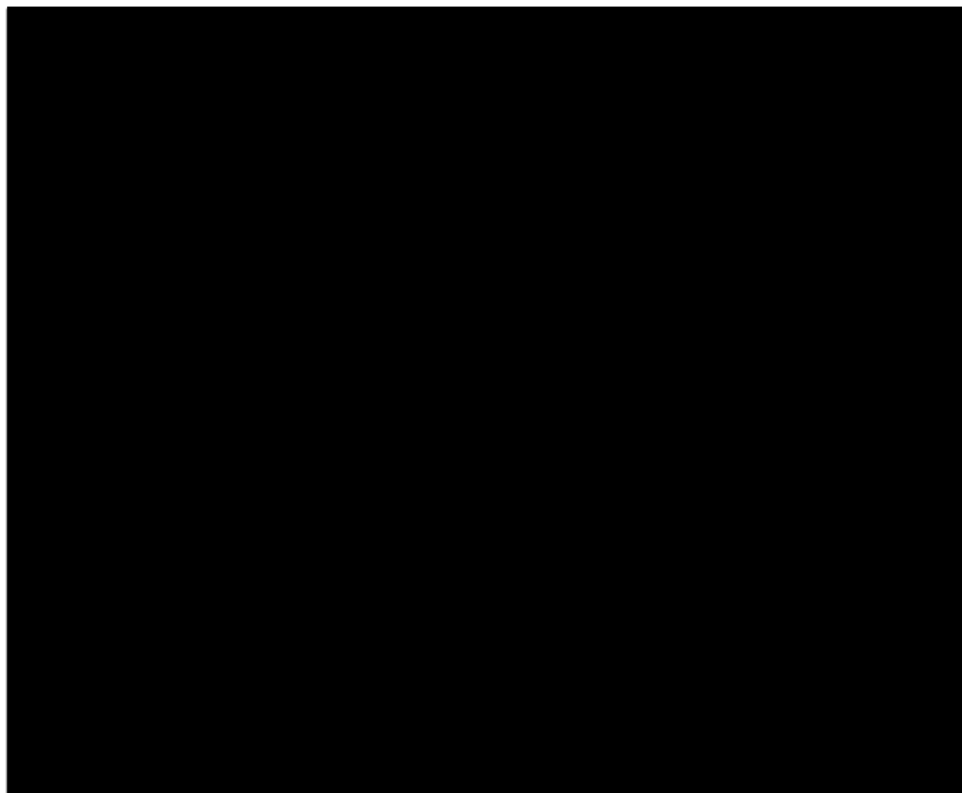


Técnica de investigación 302/2019

De las cuales se pretende la siguiente información:



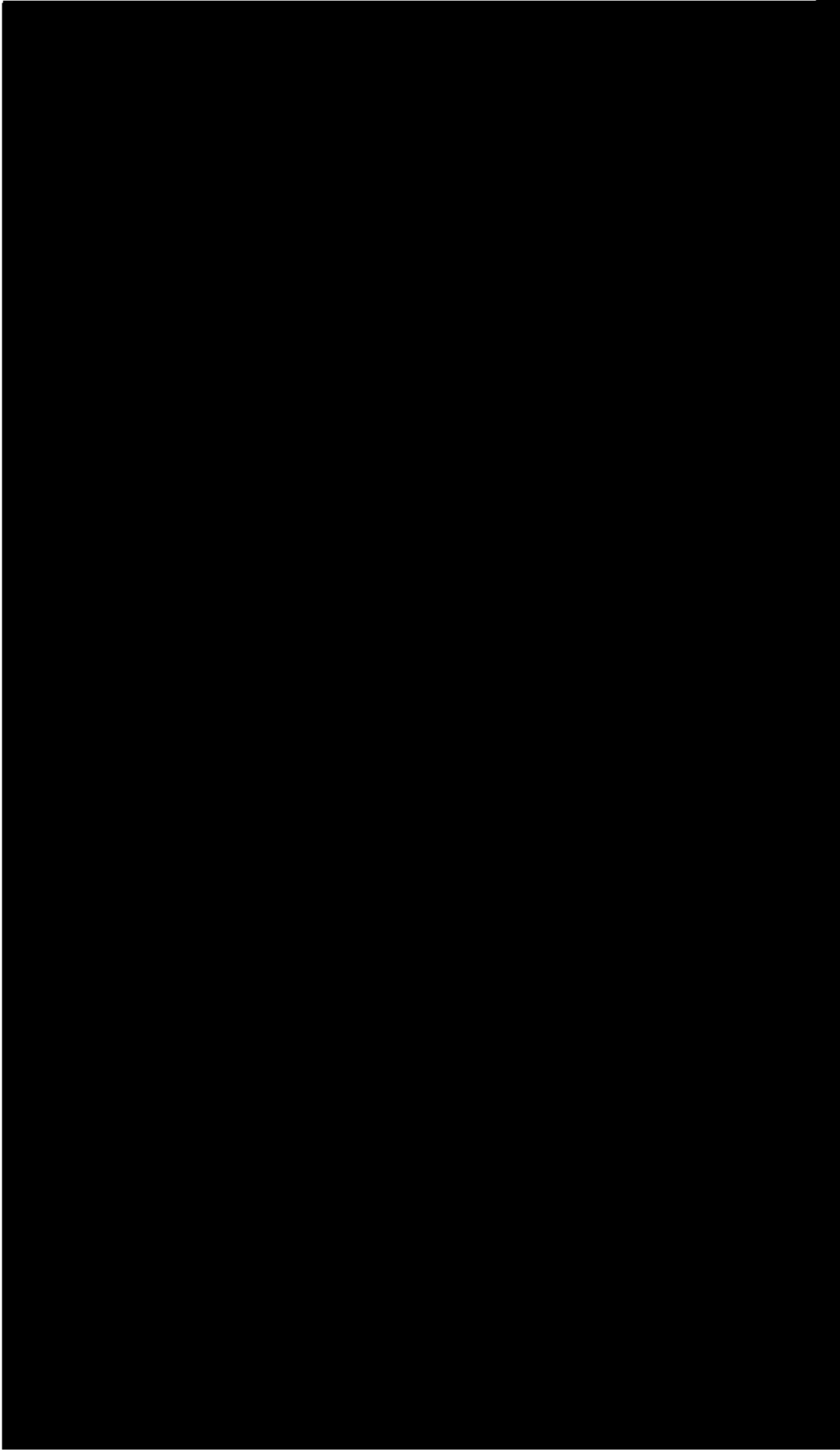
En **tercer lugar**, porque la solicitud respectiva se encuentra fundada y motivada, pues se hizo referencia a los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la entrega de los datos conservados, ya que en la carpeta de investigación se cuentan con los siguientes antecedentes:



██████████

██████████

██████████



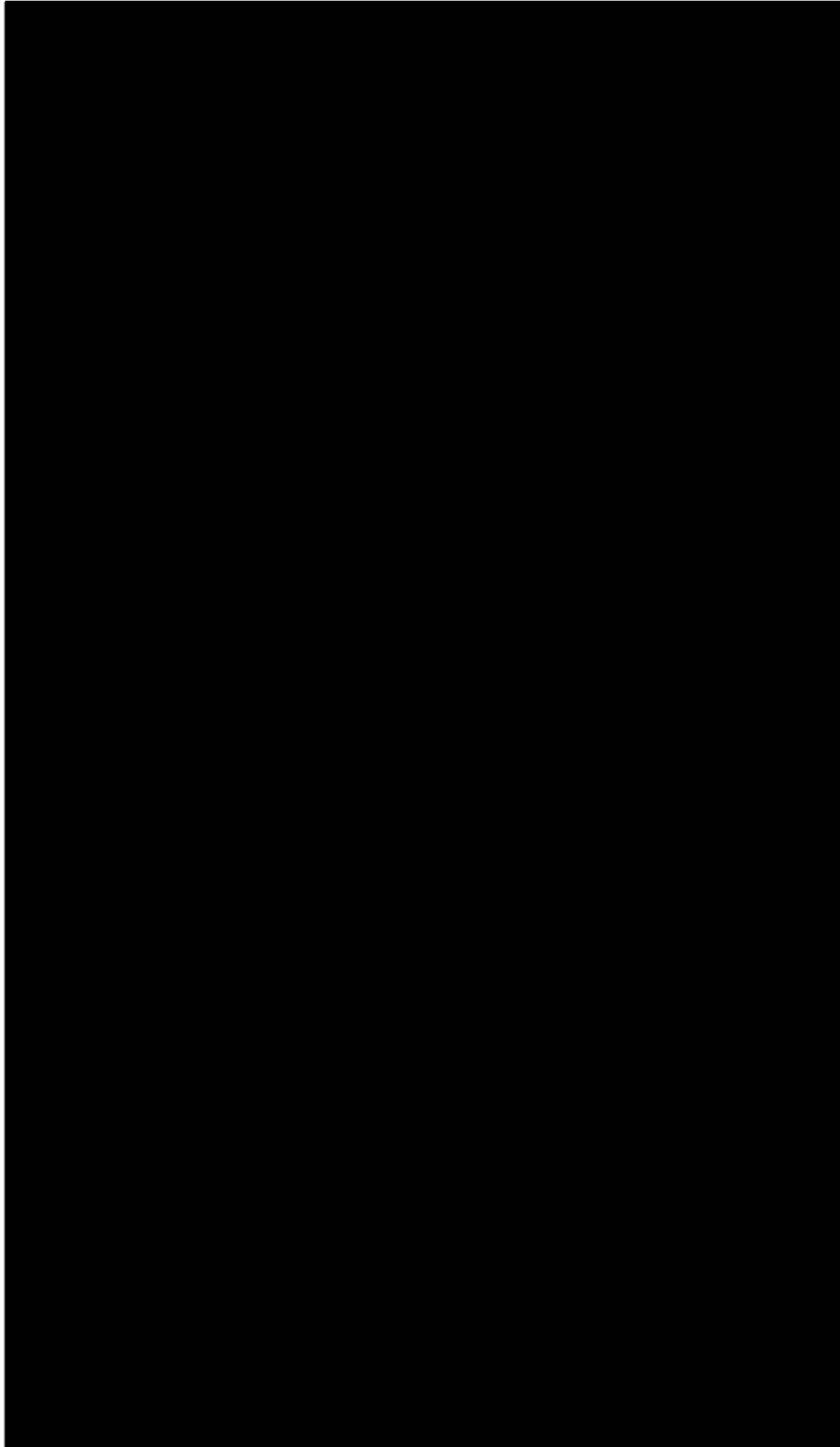
54.

1

1



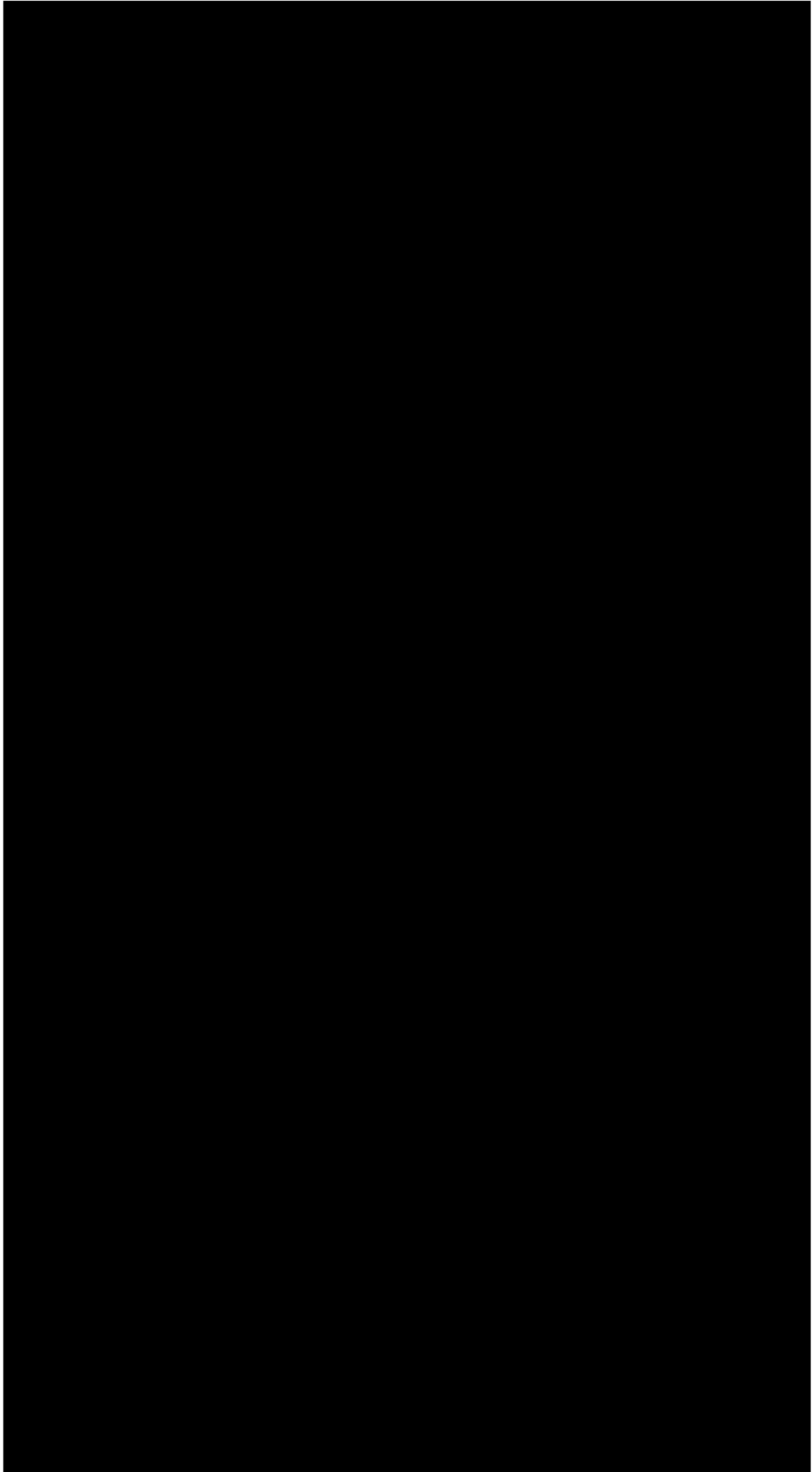
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





100

100









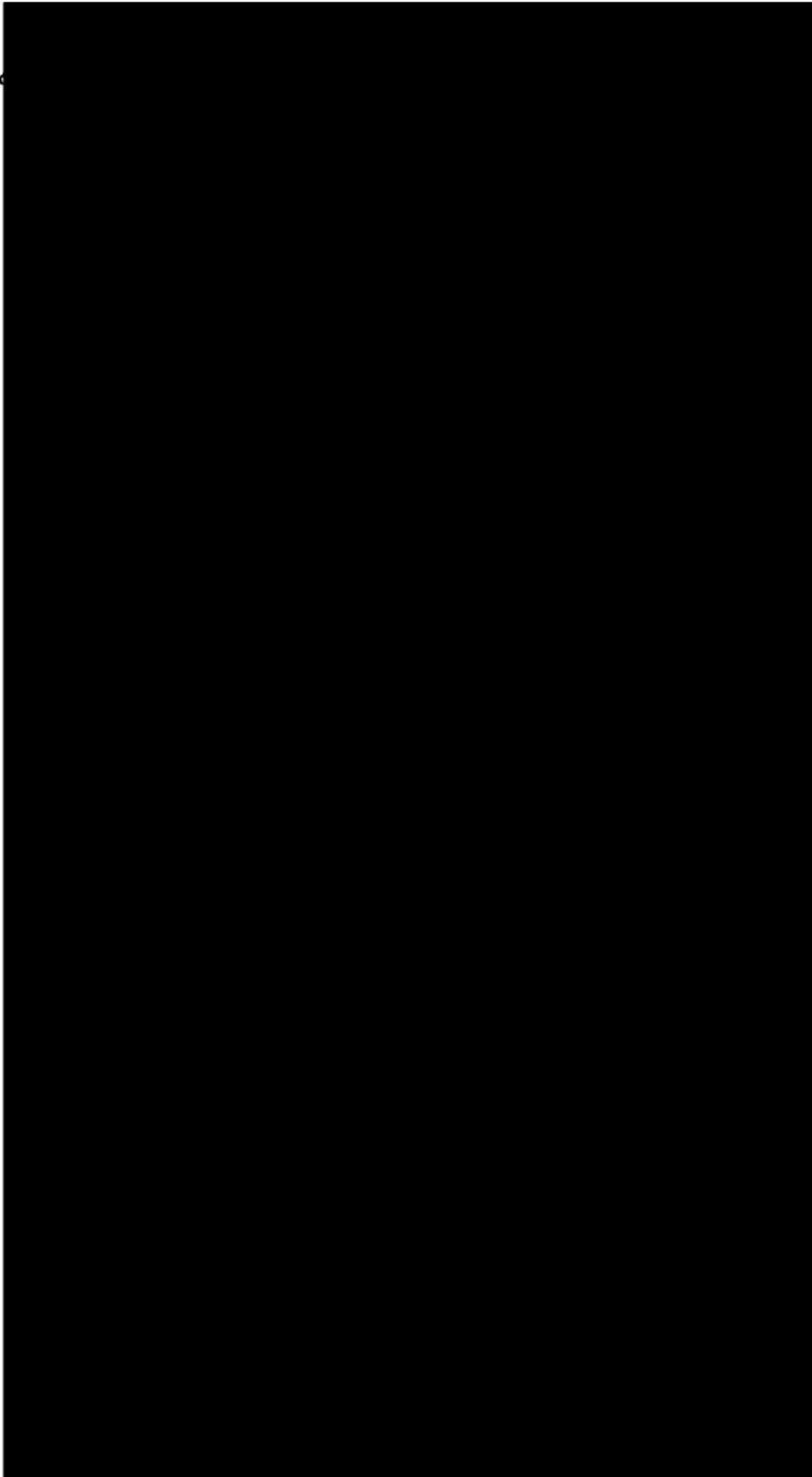
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

185

FORMA B-1



Técnica de investigación 302/2019



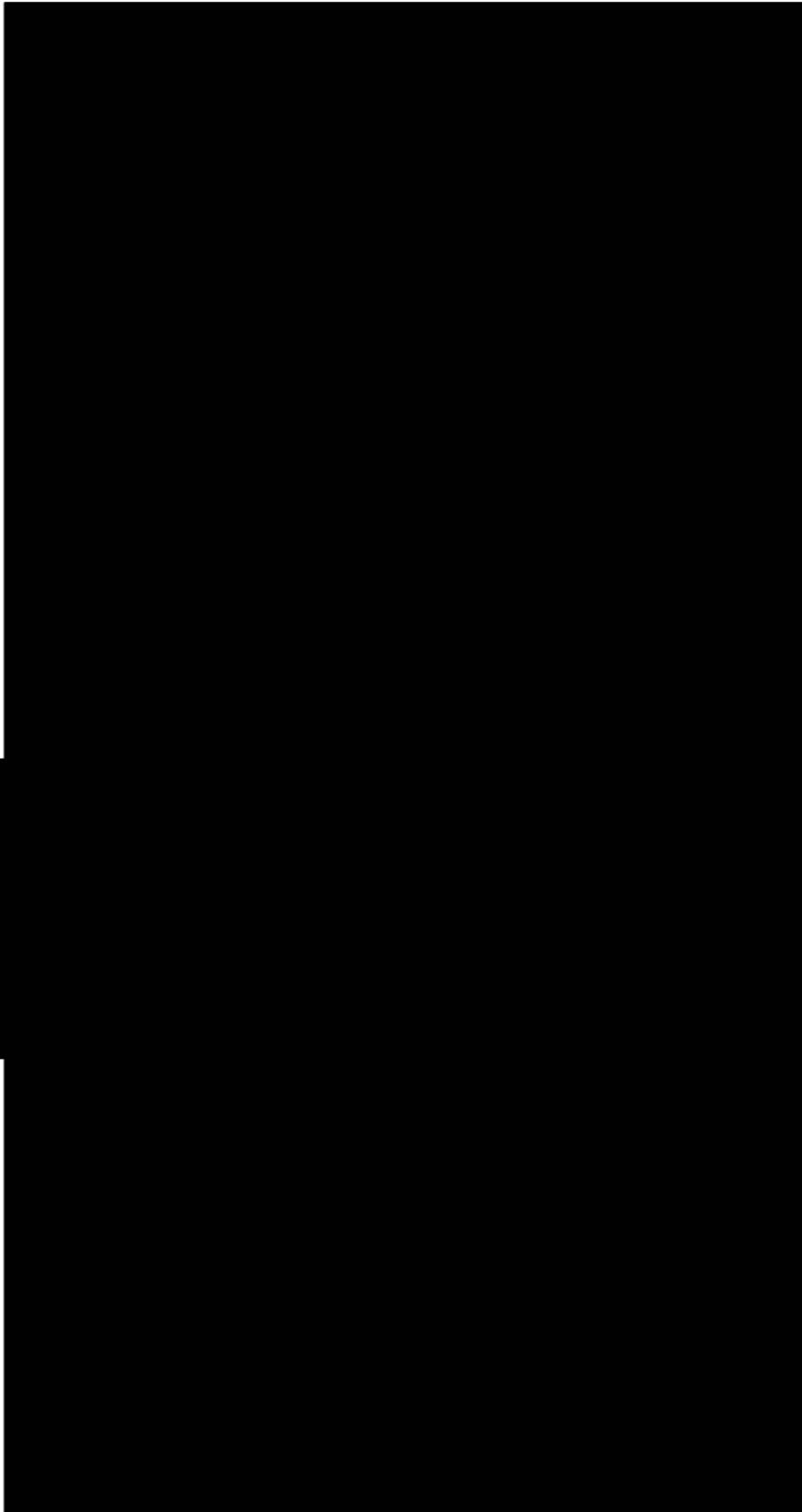
██████████

██████████

██████████

██████████

██████████





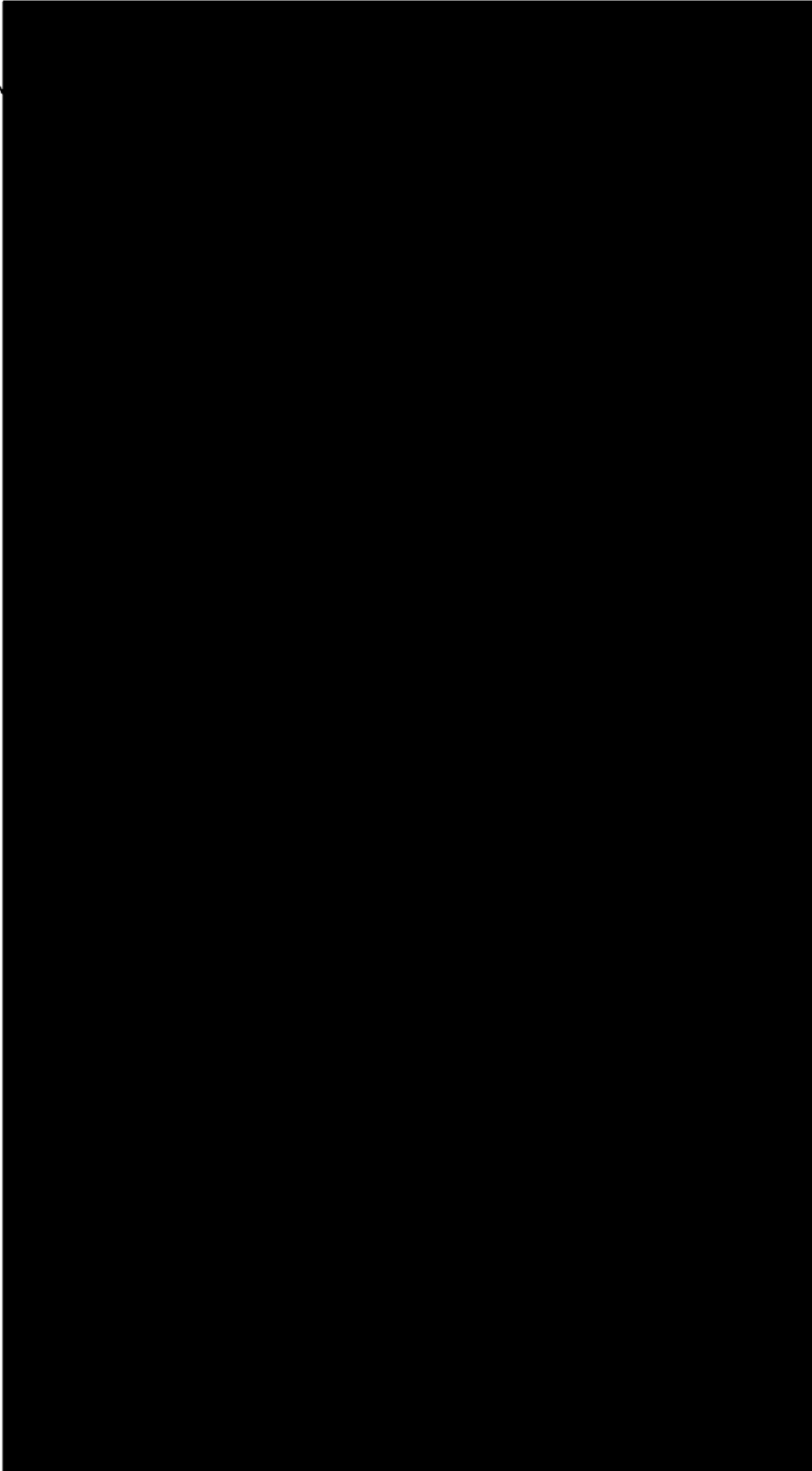
|

|  
|  
|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación 302/2019

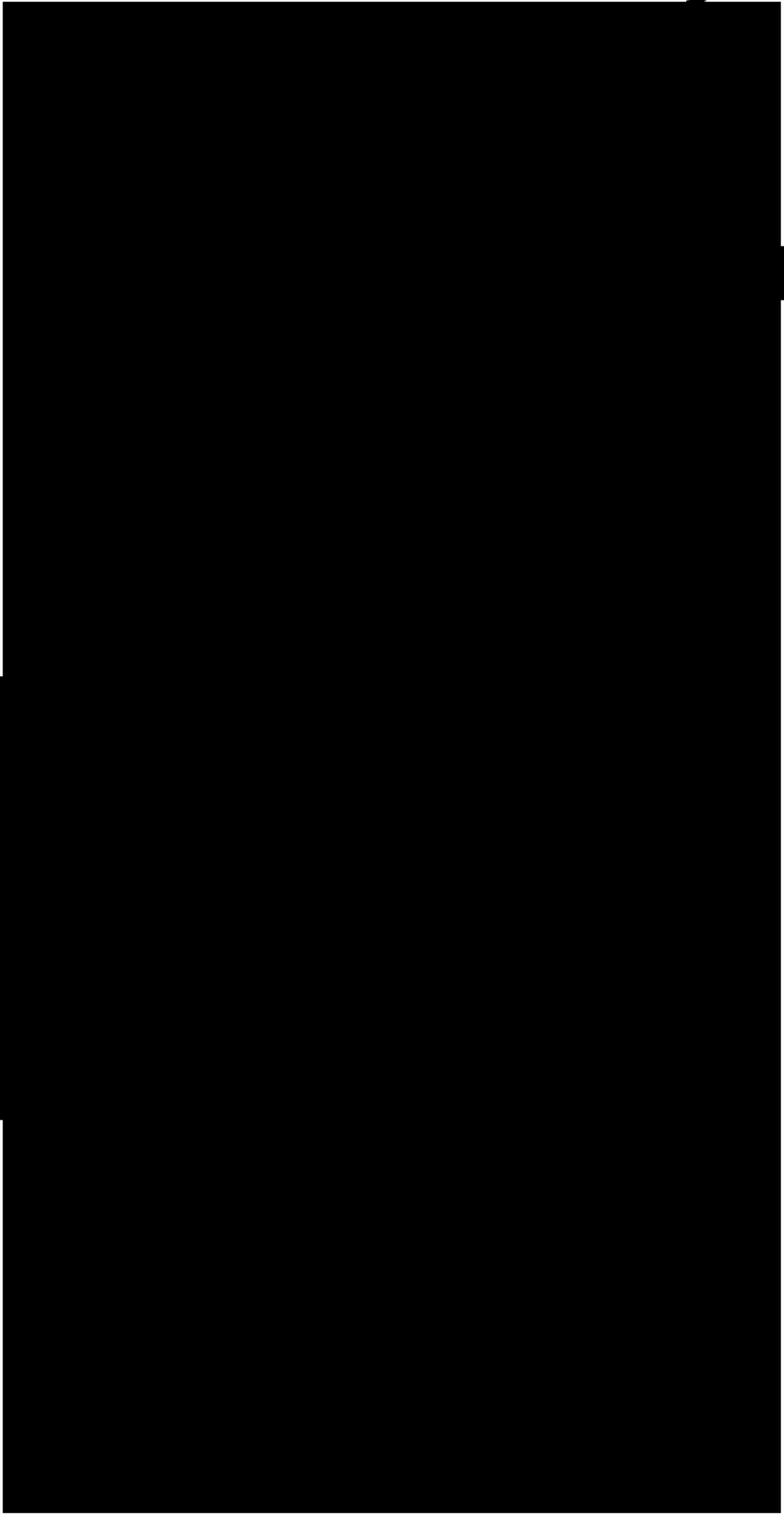




2

.

188







c

.

|  
|

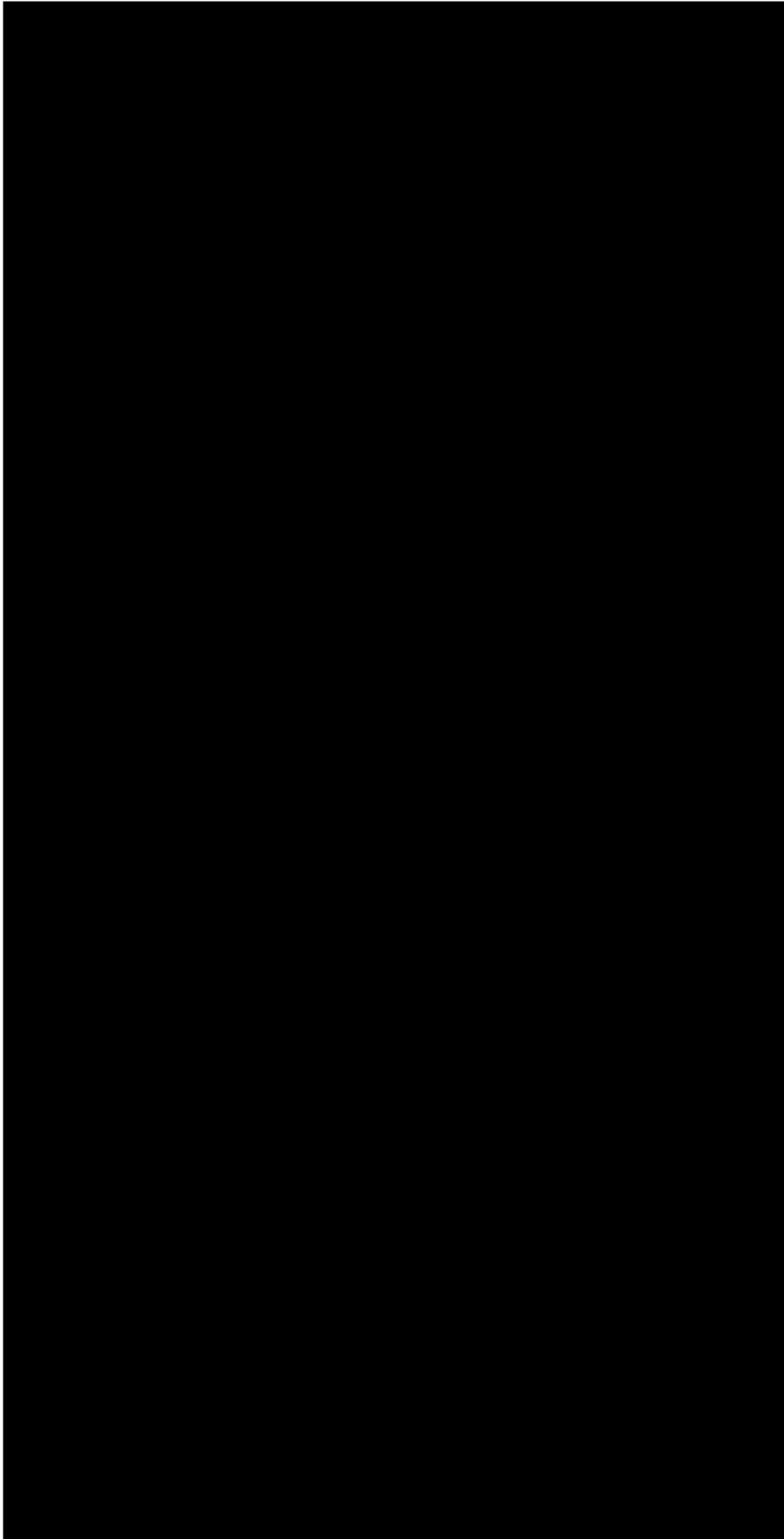


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

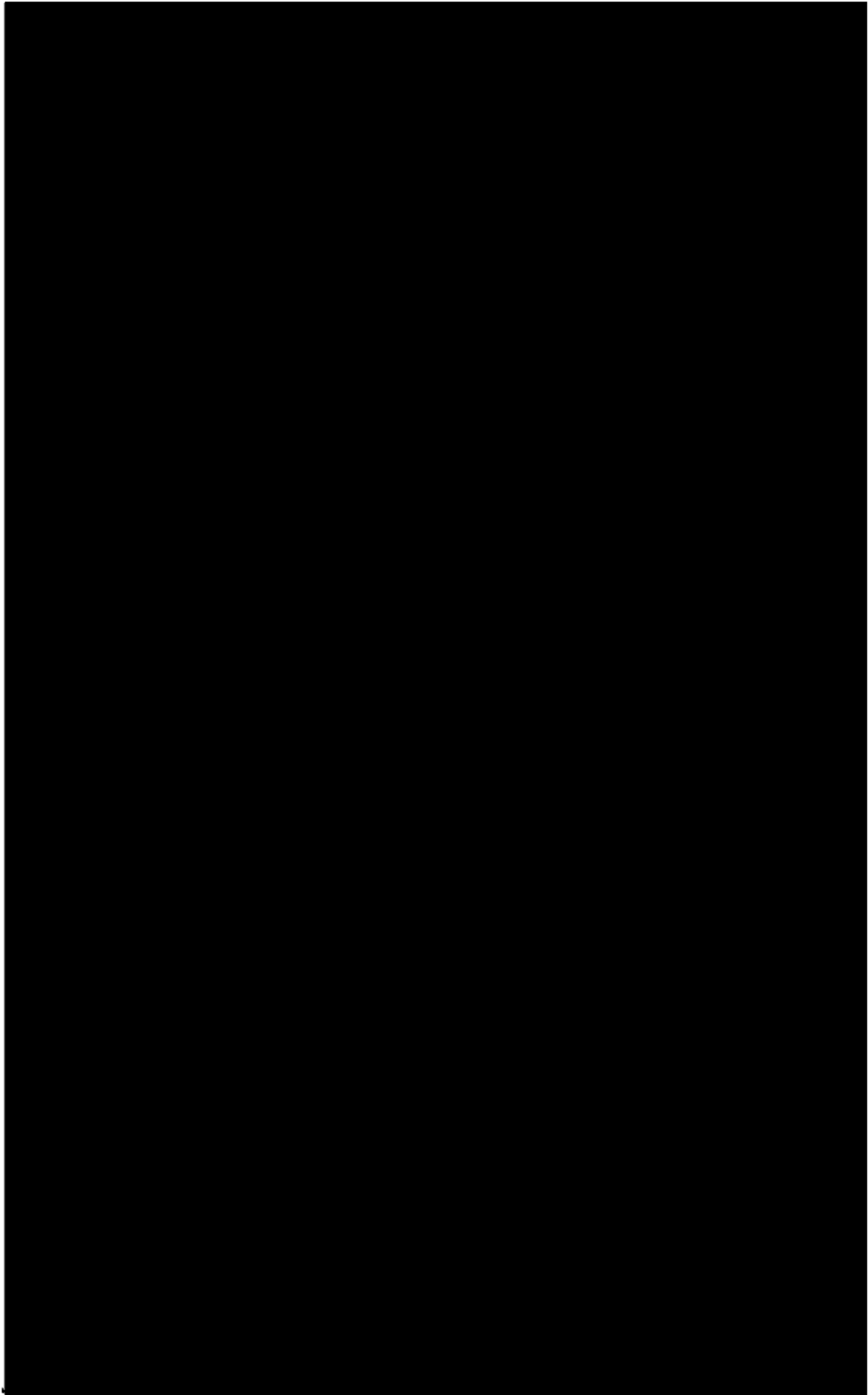
189

FORMA B-1

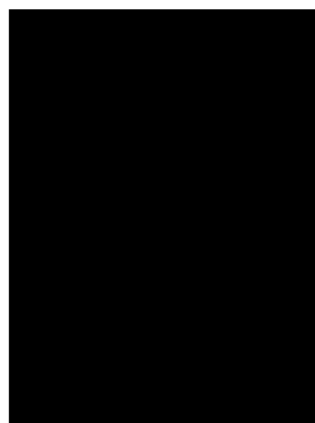
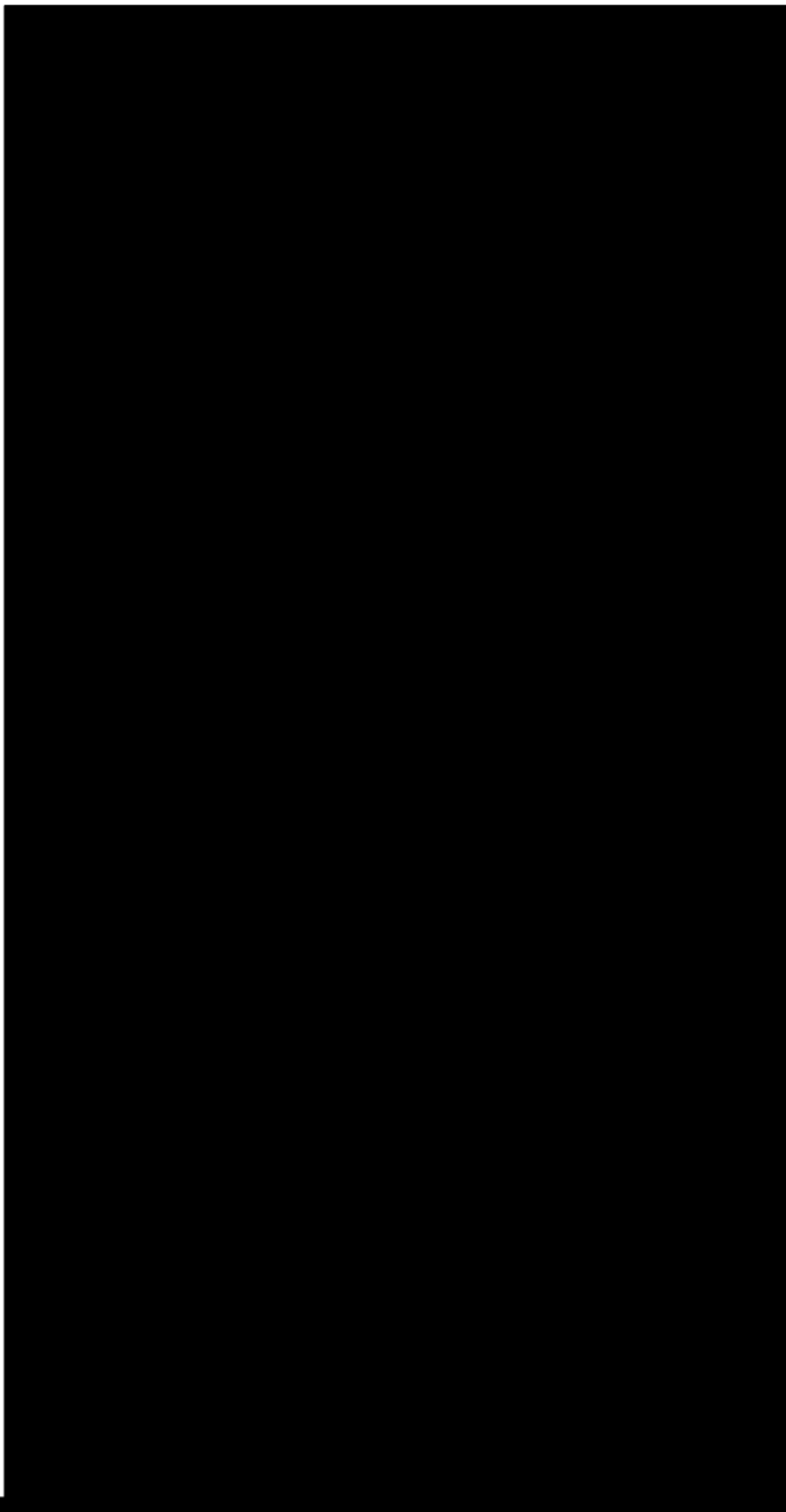
Técnica de investigación 302/2019











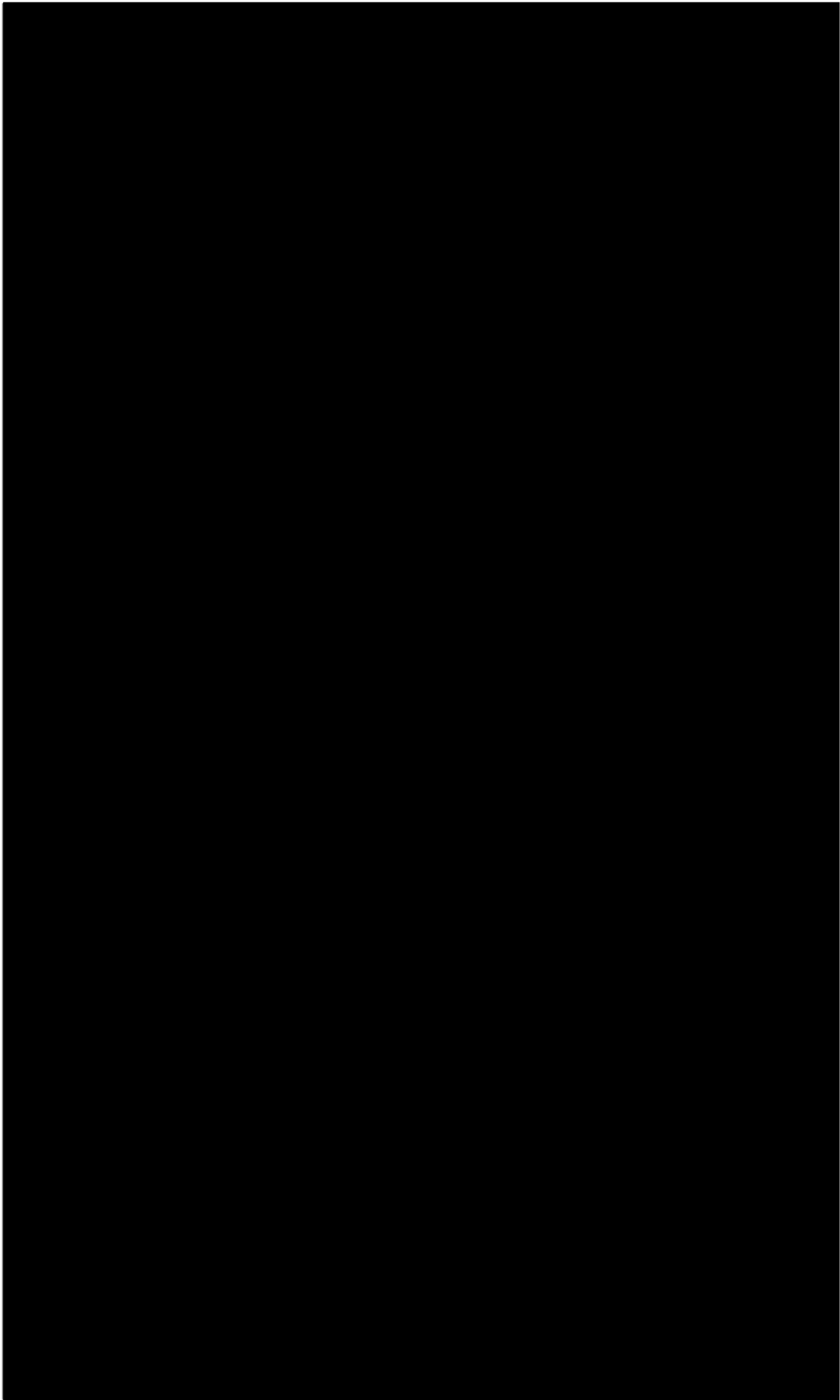
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



FORMA B.1

191





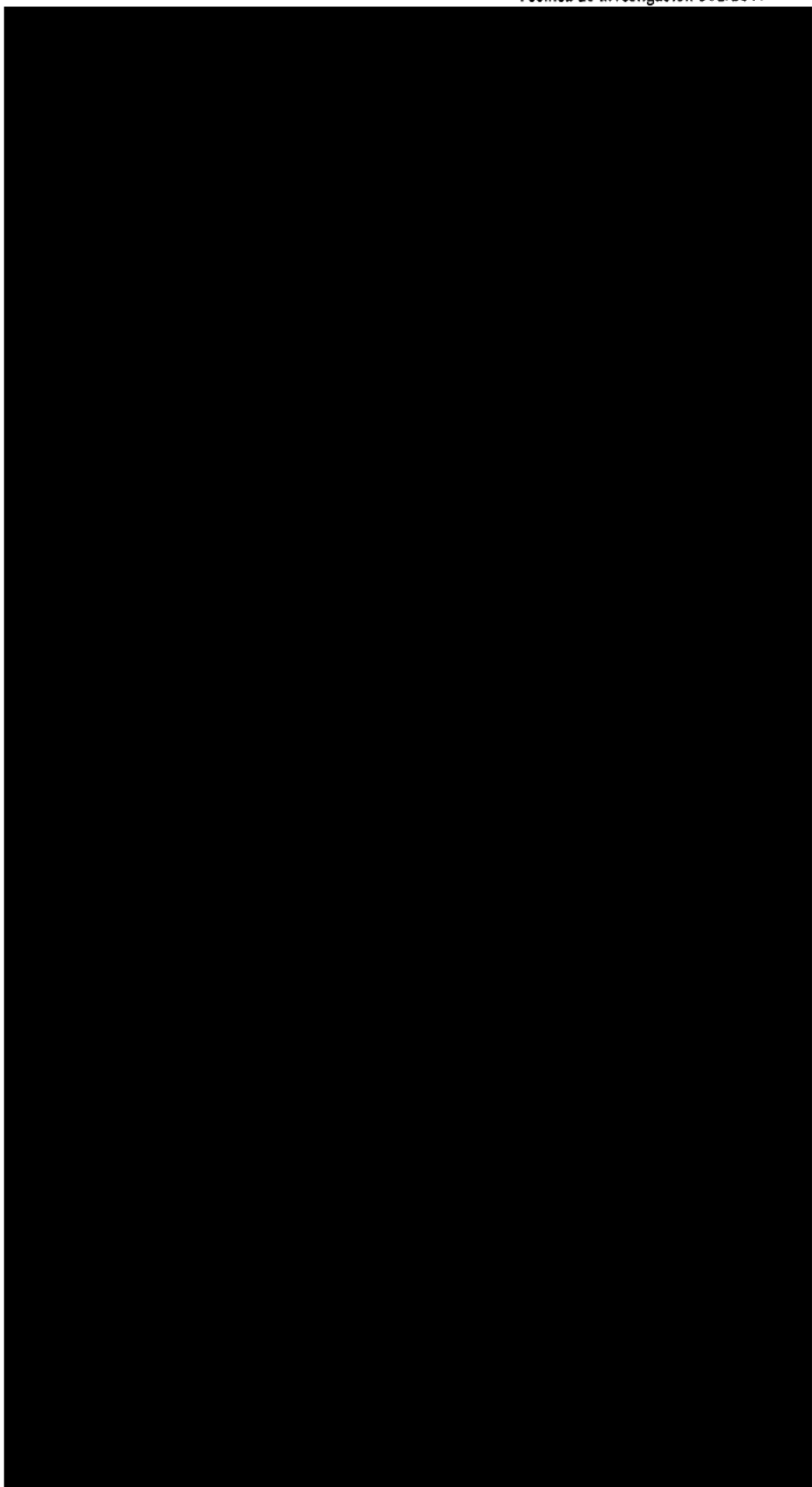
[REDACTED]







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

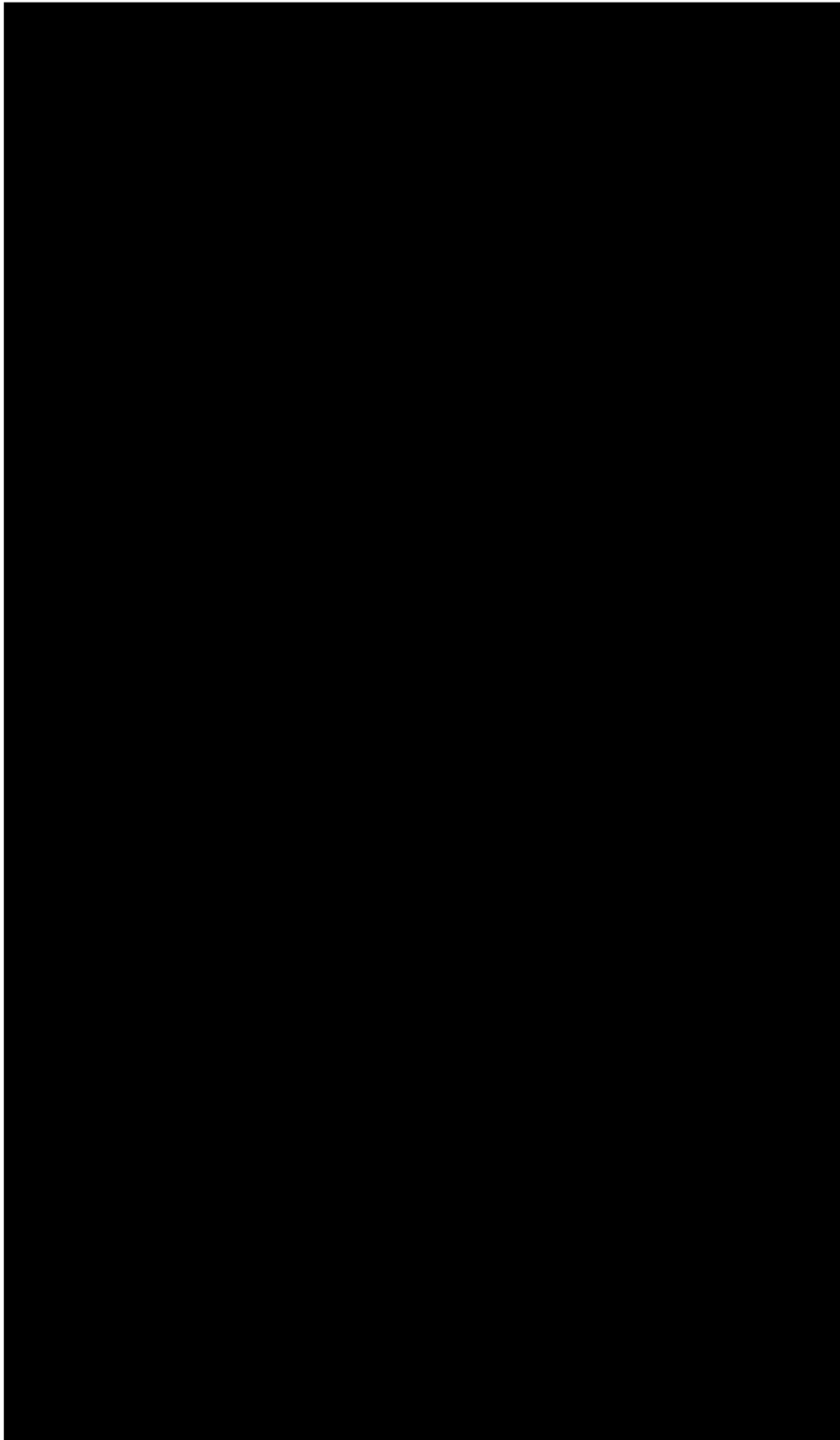


17

[REDACTED]

..

|



[REDACTED]

197



.

|

|

|

|

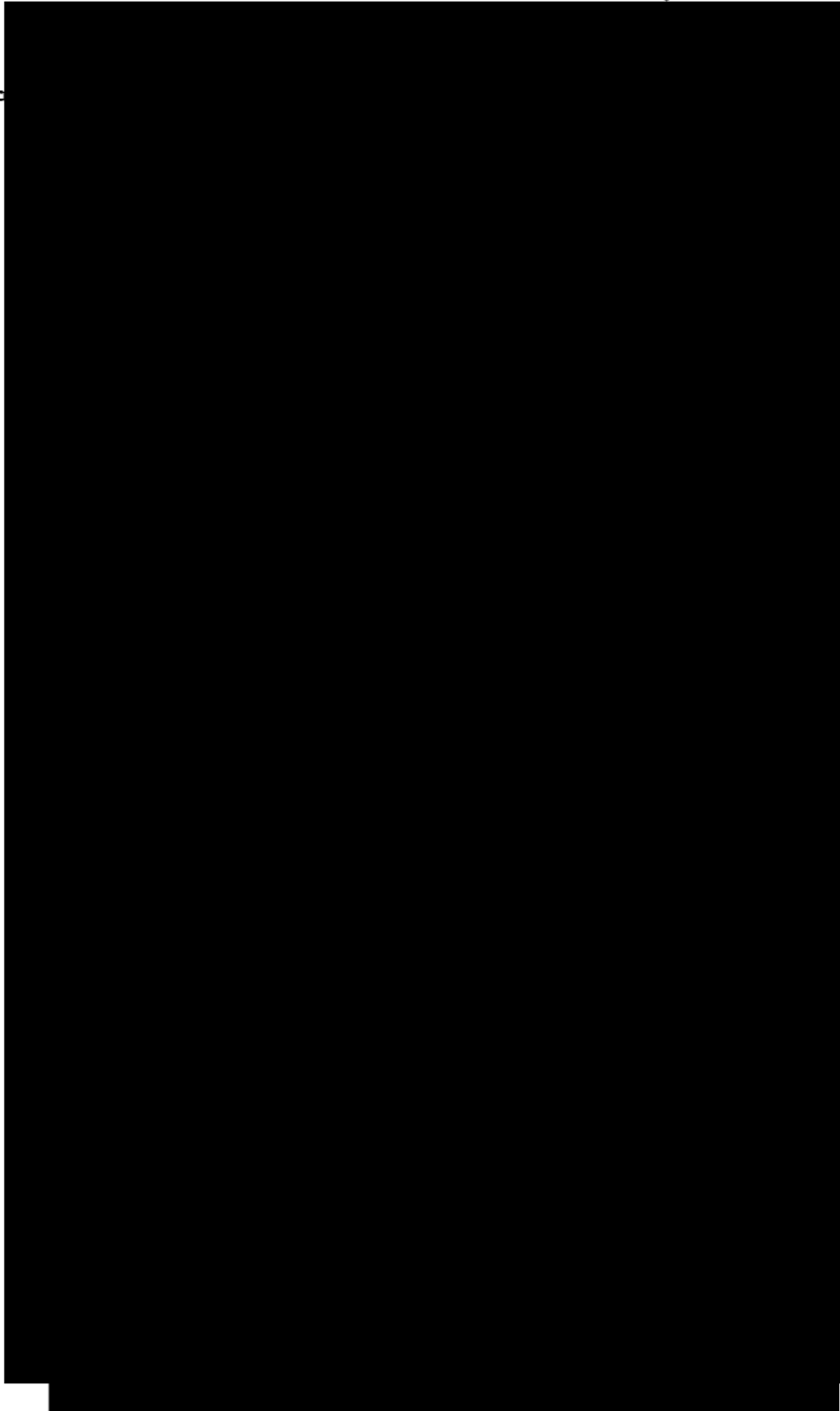


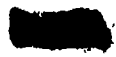
PODER JUDICIAL DE LA FEDERAC

195

FC [REDACTED]

Técnica de investigación 302/2019





[REDACTED] son los que se presume mantienen comunicación directa con los imputados buscados.

Así, para esclarecer los hechos que continúa investigando la representación social, a través de lograr la captura de los imputados requeridos y estar en condiciones de que enfrente la acción de la justicia, por el hecho con apariencia de delito que se les atribuye, respecto del cual, se insiste, ya fue librada orden de aprehensión en su contra, la cual continúa vigente y ejecutable; resulta indispensable obtener mayores datos que permitan el conocimiento de su paradero, siendo posible que ello se deduzca de las líneas telefónicas en alusión, lo que podría constituir medio de prueba y así se cuente con datos idóneos, pertinentes y suficientes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

En **cuarto lugar**, en relación con la **duración**, la fiscal solicitante refirió que ésta fuera para los números telefónicos en la temporalidad *del*

[REDACTED]

Pues tal información podría servir para localizar el paradero de los imputados, en aras de ejecutar la orden de captura que existe en su contra por el delito aludido, como una forma de conducirlos al proceso y de esa manera estar en condiciones de permitir el esclarecimiento de los hechos sujetos a investigación, a partir de la base que los usuarios de las líneas telefónicas que interesan, mantienen contacto con los imputados prófugos, precisamente por esa relación laboral con algunos y familiar con otros.

Toda vez que, con el análisis de esa información la fiscalía pretende generar redes técnicas y un mapeo referencial de los números de interés, para conocer primeramente si se encuentran activos, para en su momento solicitar la intervención de líneas telefónicas con la finalidad de conocer la forma de comunicación e interacción que tienen con las imputados prófugos, se insiste, con el objeto de dar cumplimiento a la orden de captura ordenada en su contra y así dar inicio al proceso.





8

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Finalmente, en cuanto a la **denominación de la empresa** autorizada o proveedora del servicio de telecomunicación, a través de la cual se operan las líneas telefónicas que serán objeto de la medida, se precisó que se trata de la siguiente:

[Redacted]

Los argumentos de la fiscalía al solicitar la autorización de técnica de investigación con control judicial previo, resultan suficientes, pues se advierte que el acto de molestia que pretenden realizar, queda debidamente respaldado con la finalidad de allegarse de medios de prueba que permitan ubicar a los autores y partícipes que estén relacionados con los hechos investigados, con la finalidad de ejecutar el mandamiento de captura que pesa en su contra.

De modo que, en el caso, existe la necesidad para que se autorice la solicitud de los datos conservados consistentes en el nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; fecha de activación de la línea telefónica; el

[Redacted]

líneas telefónicas referidas; detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia nacional e internacional, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; referencia de posicionamiento geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica; una vez que se obtengan [Redacted]

se solicitaran él o los números telefónicos que se hayan registrado el mismo [Redacted] proporcione en medio magnético (disco compacto).

Por tanto, al colmarse los requisitos del artículo 16, párrafo decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del numeral 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se **autoriza el requerimiento de datos conservados**, con los

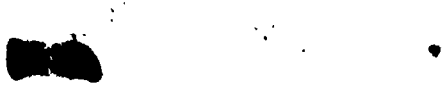


1

lineamientos enumerados anteriormente; en virtud de que se desprenden indicios razonables suficientes, para justificar la restricción al derecho a la intimidad y a la privacidad de la persona o las personas que utilizan dichos equipos, pues el mismo podría contener información para ejecutar la orden de captura en alusión y con ello favorecer su ejecución y el consecuente esclarecimiento de los hechos probablemente constitutivos del delito en alusión.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concomitancia con los diversos 189 y 190, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, queda a cargo de A [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, girar las comunicaciones correspondientes al apoderado legal de la empresa de telecomunicación aludida, esto es, [REDACTED] por los canales institucionales

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]



|

|

|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

199



Técnica de investigación 302/2019

4. [Redacted]

5. [Redacted]

6. [Redacted]

7. [Redacted]

8. [Redacted]

9. [Redacted]

10. [Redacted]

[Redacted]

De las cuales se pretende la siguiente información:

[Redacted]

[REDACTED] 1773

Apercibido el apoderado legal de la citada empresa con sede en esta ciudad, que en caso de no hacerlo o no manifestar el impedimento que pudiera tener para ello, se le impondrá medida de apremio consistente en **MULTA equivalente a tres mil unidades de medida y actualización vigente**, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**QUINTA. Ministerios Públicos autorizados.**

Se tienen como **únicos** autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los **agentes del Ministerio Público de la Federación** que se precisan en la solicitud que se atiende.

Asimismo, se reitera la obligación del órgano solicitante de mantener en estricta secrecía la información que le sea proporcionada, cuidando que los registros de las comunicaciones no puedan ser utilizados para un fin distinto del autorizado, que lo es la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019** y por el hecho con apariencia del delito "*adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita*", previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), el cual se atribuye entre otros contra **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN y**

de aprehensión por el citado antisocial; sin embargo, ello no impide que la información que surja con motivo de la técnica de investigación que nos ocupa, sea susceptible de utilizarse para determinar la participación y fincar responsabilidad a los propios imputados o a otros intervinientes de los hechos relacionados que continúan investigándose, desde luego, en diversa causa penal; toda vez que en términos del artículo 295 del Código Nacional de Procedimientos Penales, si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de un delito diverso de aquellos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el registro para dar inicio a una nueva investigación.







201

FORMA B-1

Técnica de investigación 302/2019

Además, una vez obtenida la información, la autoridad ministerial lo deberá informar a este centro, en términos del artículo 299, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo, se precisa que los datos conservados obtenidos, que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente deberán ser destruidos, en términos de los dispuesto en el artículo 303 del ordenamiento legal citado, y que al practicar el acto de investigación autorizado, deberá vigilar y velar que no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la carpeta de investigación; su inobservancia, quedará bajo su más estricta responsabilidad.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** A las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas consistente en la entrega de datos conservados, respecto de los números telefónicos, empresa y temporalidad descritas en la consideración cuarta.

**SEGUNDO.** Se tienen como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los agentes del Ministerio Público de la Federación que precisa la peticionaria en la solicitud que se atiende.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento la presente determinación a la agente del Ministerio Público y entréguese la misma para que proceda a dar efectividad al presente mandamiento, quedando a su cargo el envío de los oficios y comunicados respectivos, observando los lineamientos

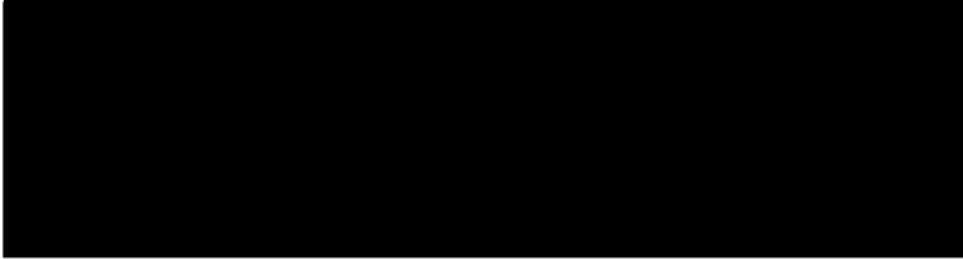


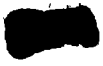
|

|

expuestos en la presente determinación; además, realícense las anotaciones estadísticas respectivas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SOLICITANTE**, con copia autorizada de esta determinación o a cualquiera de sus autorizados.





1. 2. 3. 4.

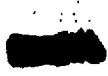
1.

1.

1.

1.





|

|

|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**  
OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-310/2019**  
**CITATORIO**

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE OCTUBRE DE 2019

**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tengta a bien realizar las gestiones necesarias para [REDACTED] profesional designado para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **10 DE OCTUBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:30 HORAS**, a fin de que auxilien a la suscrita en actuaciones en el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.





11

12



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-309/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE OCTUBRE DE 2019

**PRESENTE**

En alcance al oficio **UEIDCSPCAJ-293/2019** de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se **NOTIFIQUE al PERITO OFICIAL EN MATERIA DE INFORMATICA** designado para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **07 DE OCTUBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que continúe con la diligencia que tuvo verificativo el día diecisiete de septiembre de la presente anualidad, misma que está pendiente por concluirse.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

1. [REDACTED]

1



FGR

Fiscalía General de la República

206

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-311/2019  
SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2019

[REDACTED]  
PRESENTE

En cumplimiento a la **autorización de la Técnica de Investigación con Control Judicial Previo número 302/2019 de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, signada por el [REDACTED] Jefe de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte;** por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE** y en un **término improrrogable de CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación los datos conservados respecto de las siguientes líneas telefónicas:

[REDACTED]

[REDACTED]

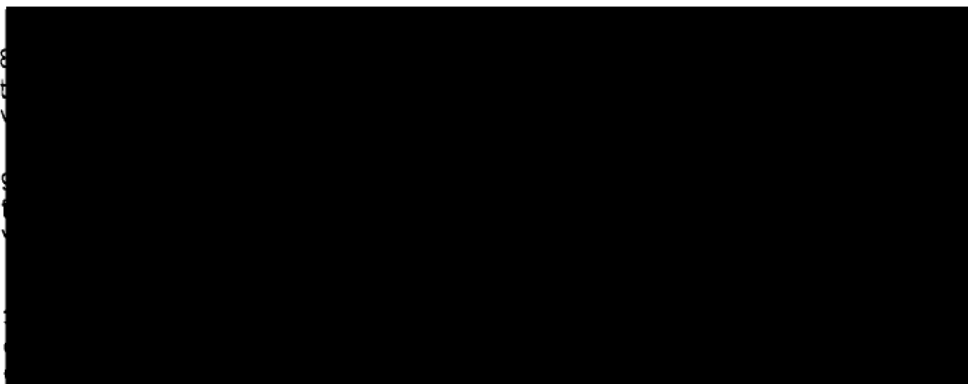
[REDACTED]

1000

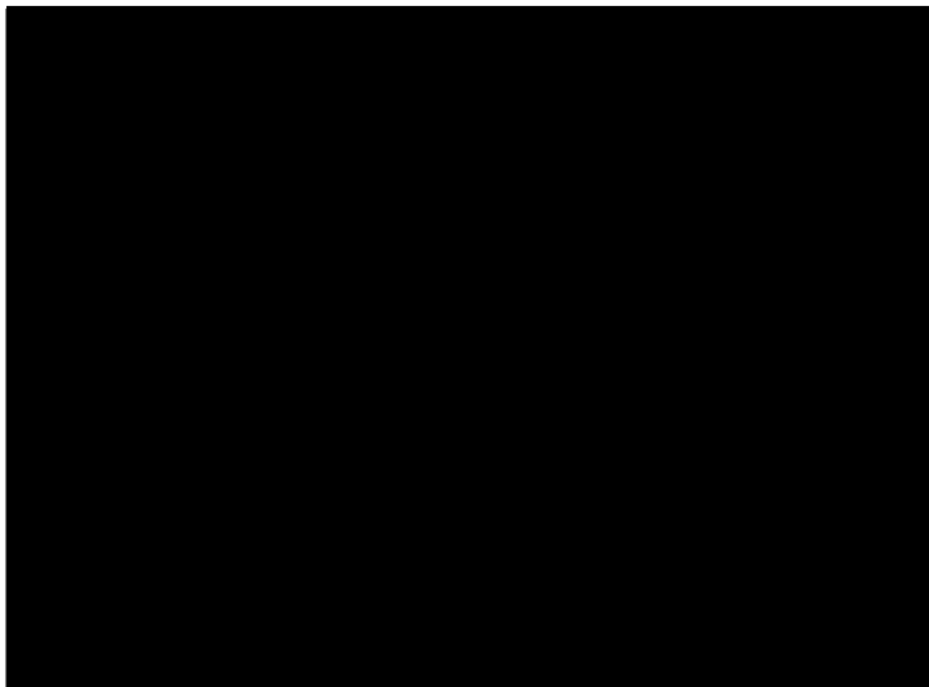
|

|

|



De los anteriores números señalados, se solicita remita la siguiente información:



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el Acuerdo **A/173/2016** y el diverso **A/074/17** del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.



██████████

██████████

██████████

██████████

██████████

██████████

██████████



FGR

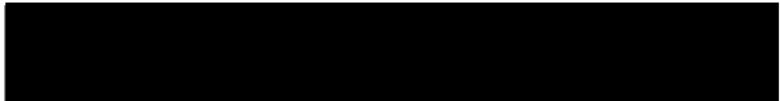
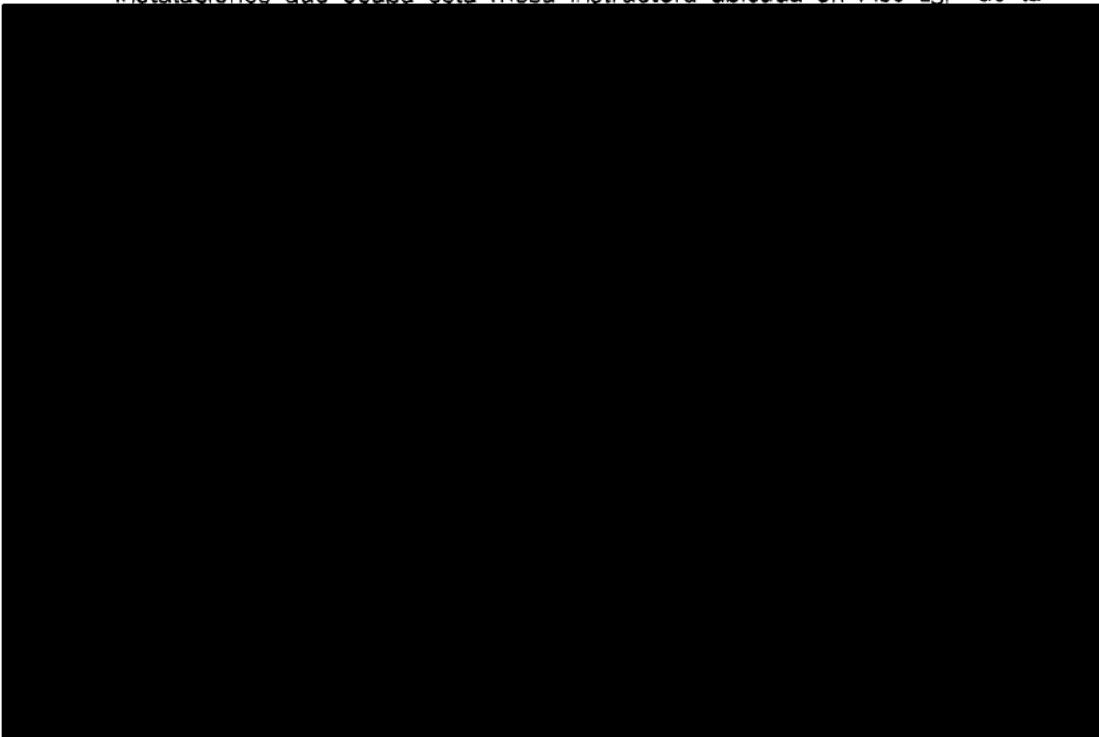
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208

Fiscalía General de la República

En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **3000 Unidades de Medida y actualización vigente**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, se requiere que la información sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la










SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06112/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|---|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





7 2

1



210

Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Oficio 500-02-04-2019-

32307

**Asunto:** Se atiende requerimiento.

08 OCT 2019

Ciudad de México, a  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Administración de Justicia de la Fiscalía  
General de la República.  
Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-303/2019 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal al día siguiente, mediante el cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la contribuyente que se cita en el anexo adjunto, sí se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, le comunicó que la información y documentación requerida ya fue solicitada a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria correspondientes, por lo que la misma se le hará llegar una vez que obre en poder de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,





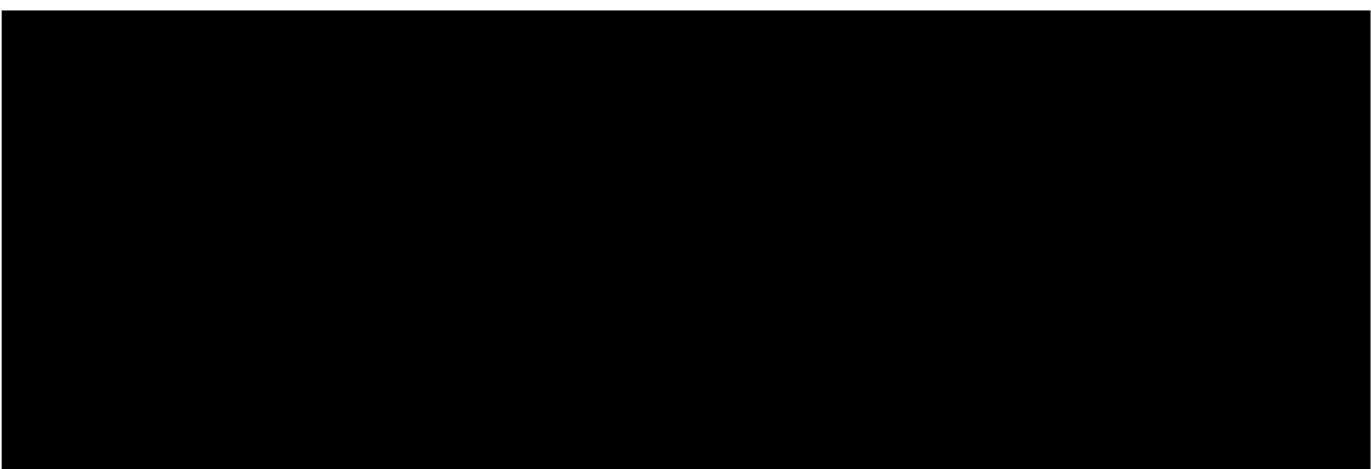
ANEXO AL OFICIO 500-02-04-2019- 32307

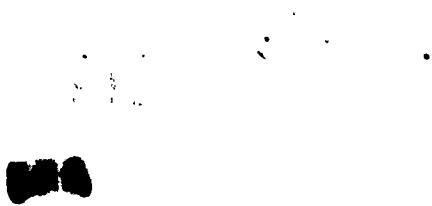


OFICIO: UEIDCSPCAJ-303/2019.  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

**CONTRIBUYENTE:**

1. 






SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019.

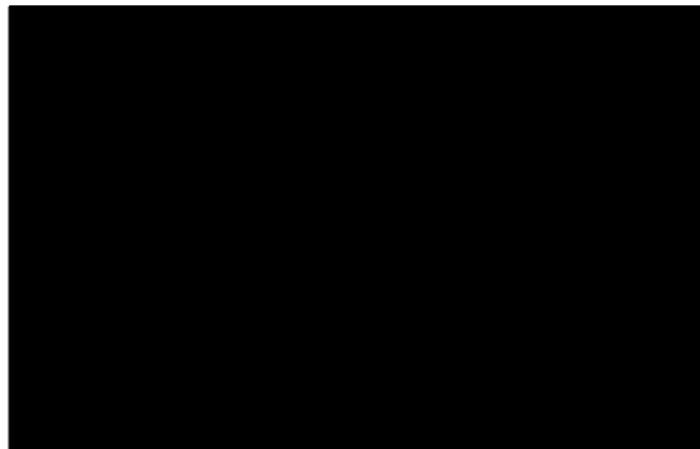
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06109/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO   | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|--|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







812

812



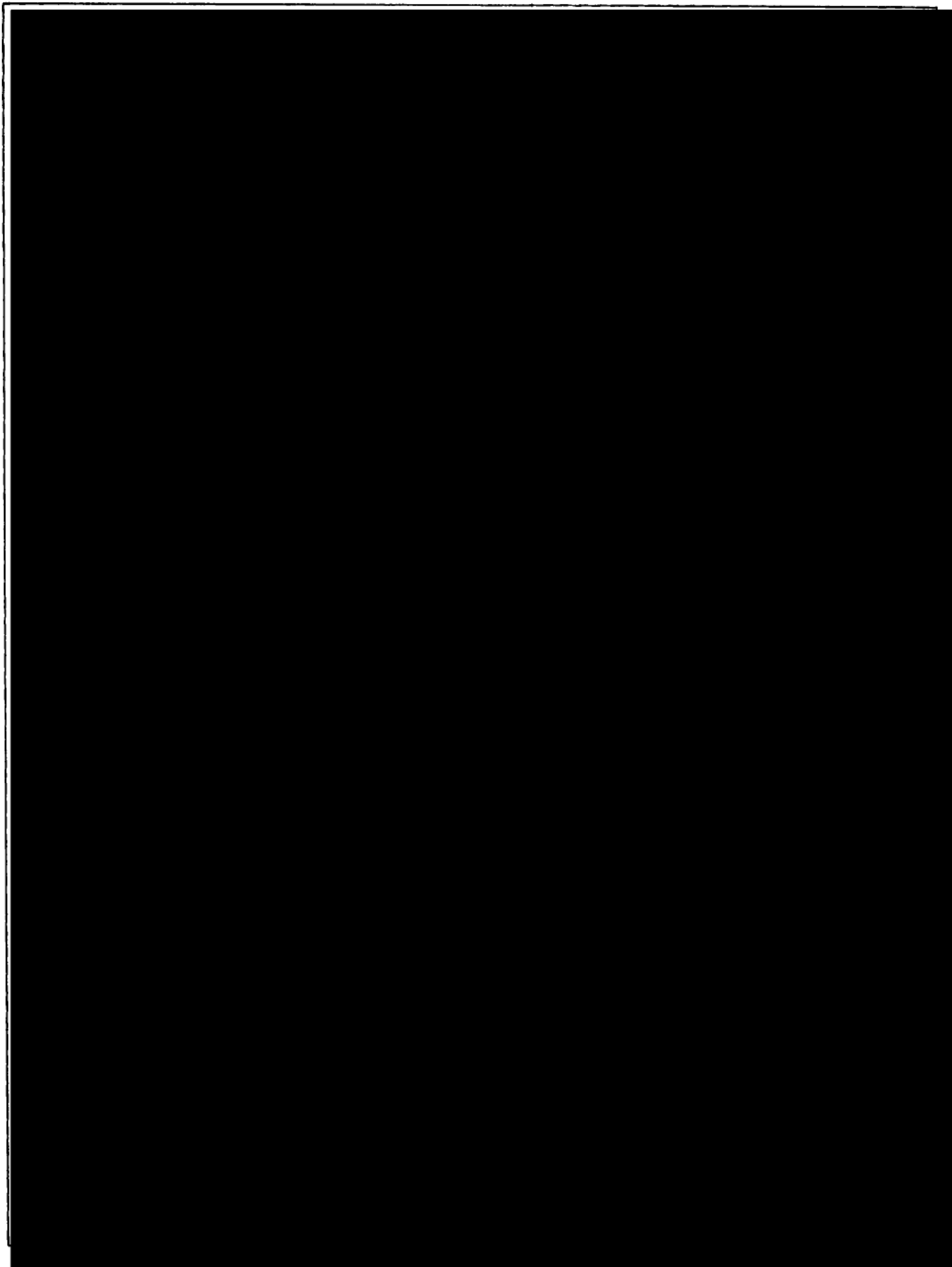
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CI-FED-SEIDF-UNAI-CDMX-0000289-2019\*08-10-2019  
UEIDCSPCAJ "A"  
SOLICITUD DE DATOS CONSERVADOS  
OF-UEIDCSPCAJ-311-2019

[Redacted] ando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de  
requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la [Redacted]

CONTESTACION DE OFICIO

[Redacted]

[Redacted]



214



1962





|

|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215

~~215~~

**Fiscalía General de la República**



CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
OFICIO NO. **UEIDCSPCAJ-312/2019**  
ASUNTO: **SE SOLICITA INVESTIGACIÓN**

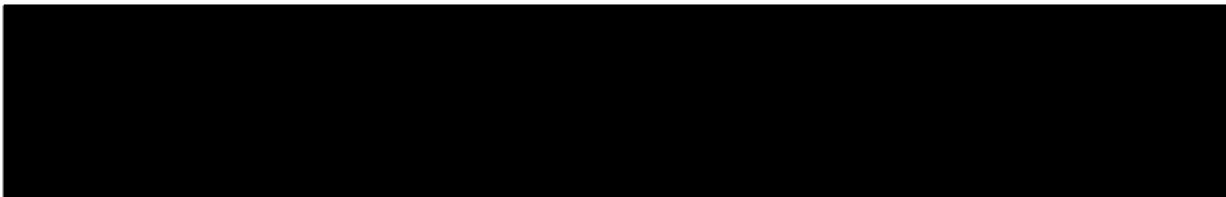
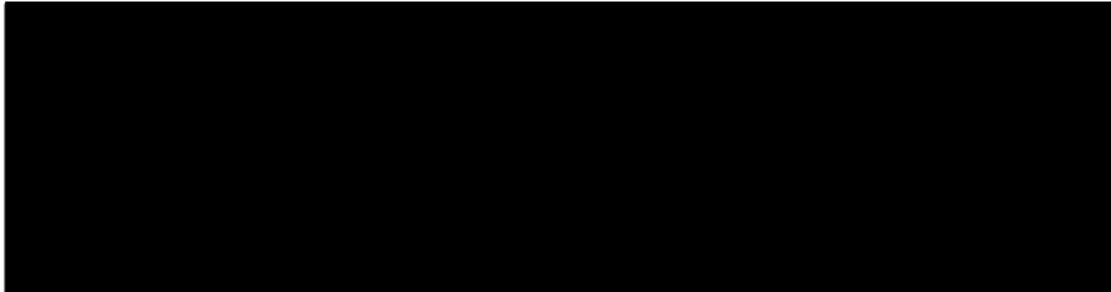
CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2019

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

*Av. Moneda # 333. Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México*

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 127, 128, 131, 211 fracción I, 212, 215, 217 párrafo primero, 218 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 4 párrafo primero, 5, 8, 14 fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que en auxilio de esta autoridad ministerial realicen los siguientes actos de investigación:



Lo anterior por ser necesario la integración de la carpeta de Investigación en que se actúa. No omito manifestar que el resultado de la investigación, deberá ser remitido a las instalaciones que ocupa esta agencia investigadora, misma que se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, número

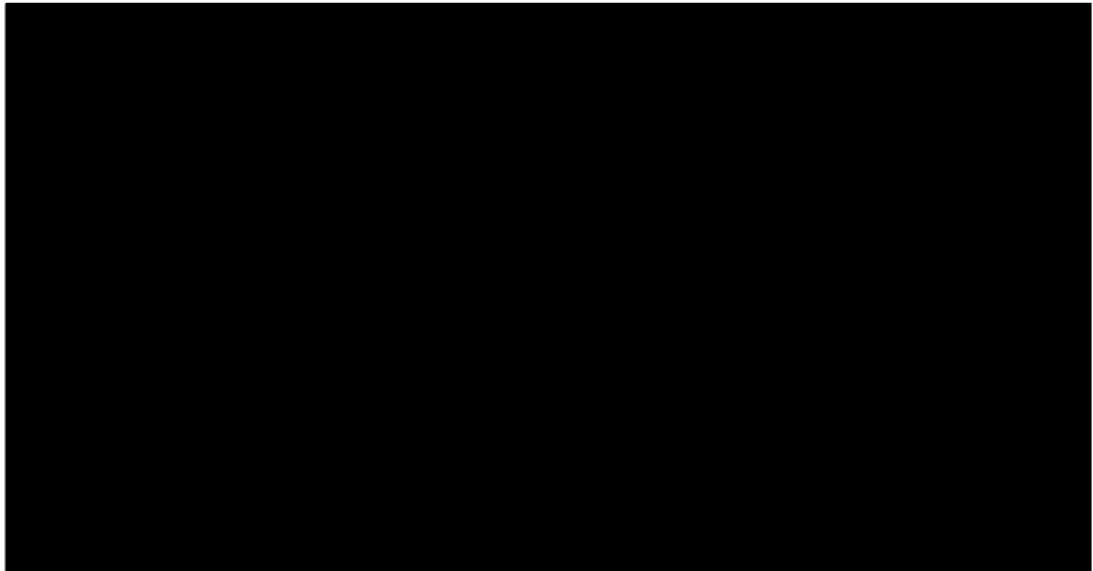




**FGR**

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



# REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

| Institución o<br>unidad<br>administrativa | Folio o<br>llamado | Lugar de intervención | Fecha y hora de<br>arribo |
|---|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| [Redacted]                                |                    |                       |                           |

|            |  |  |  |
|------------|--|--|--|
| [Redacted] |  |  |  |
|------------|--|--|--|

|            |  |  |  |
|------------|--|--|--|
| [Redacted] |  |  |  |
|------------|--|--|--|





2

3

217

**REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA**

(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

813

111

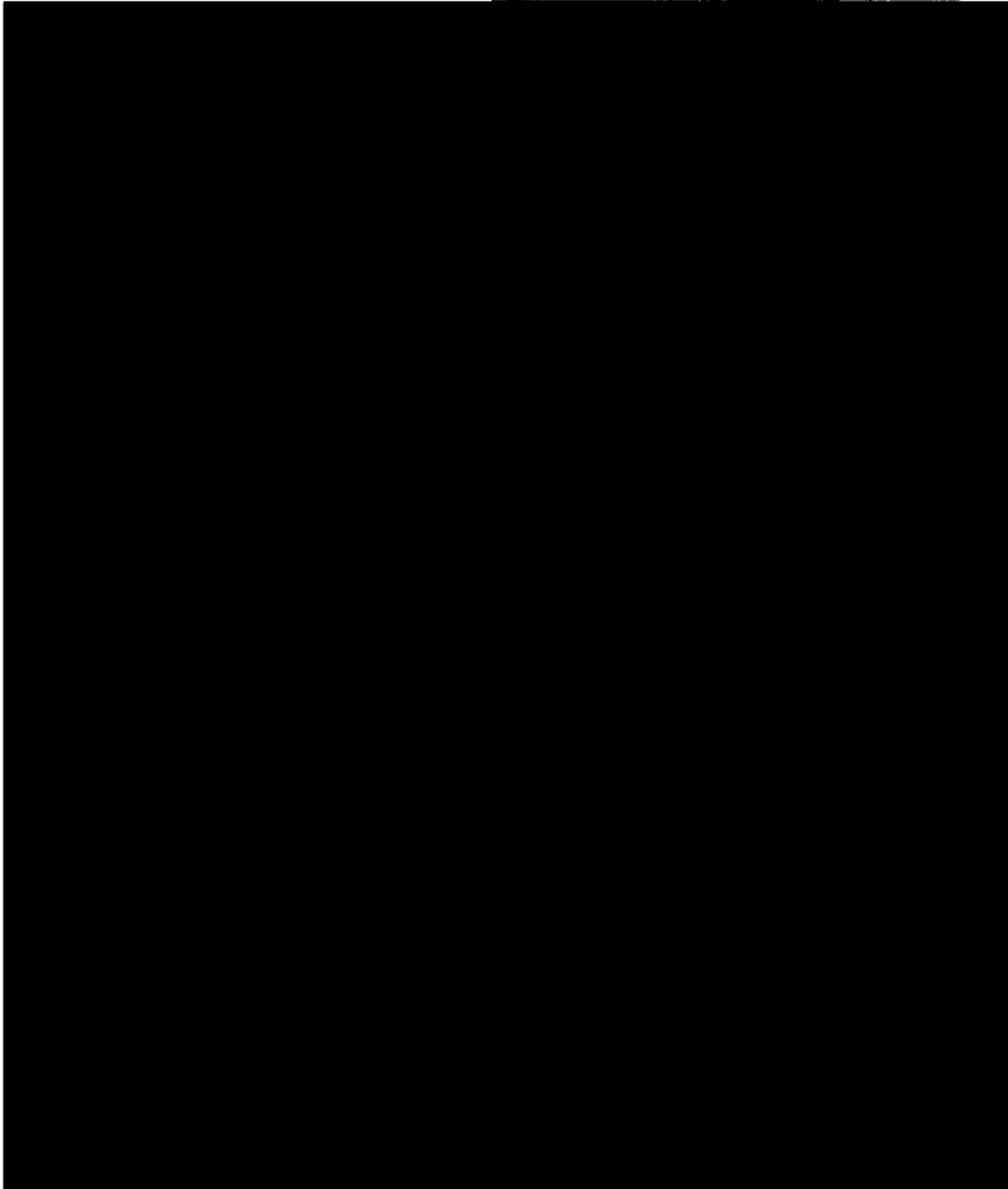
111

**REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA**

(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





100

100

100

100

100

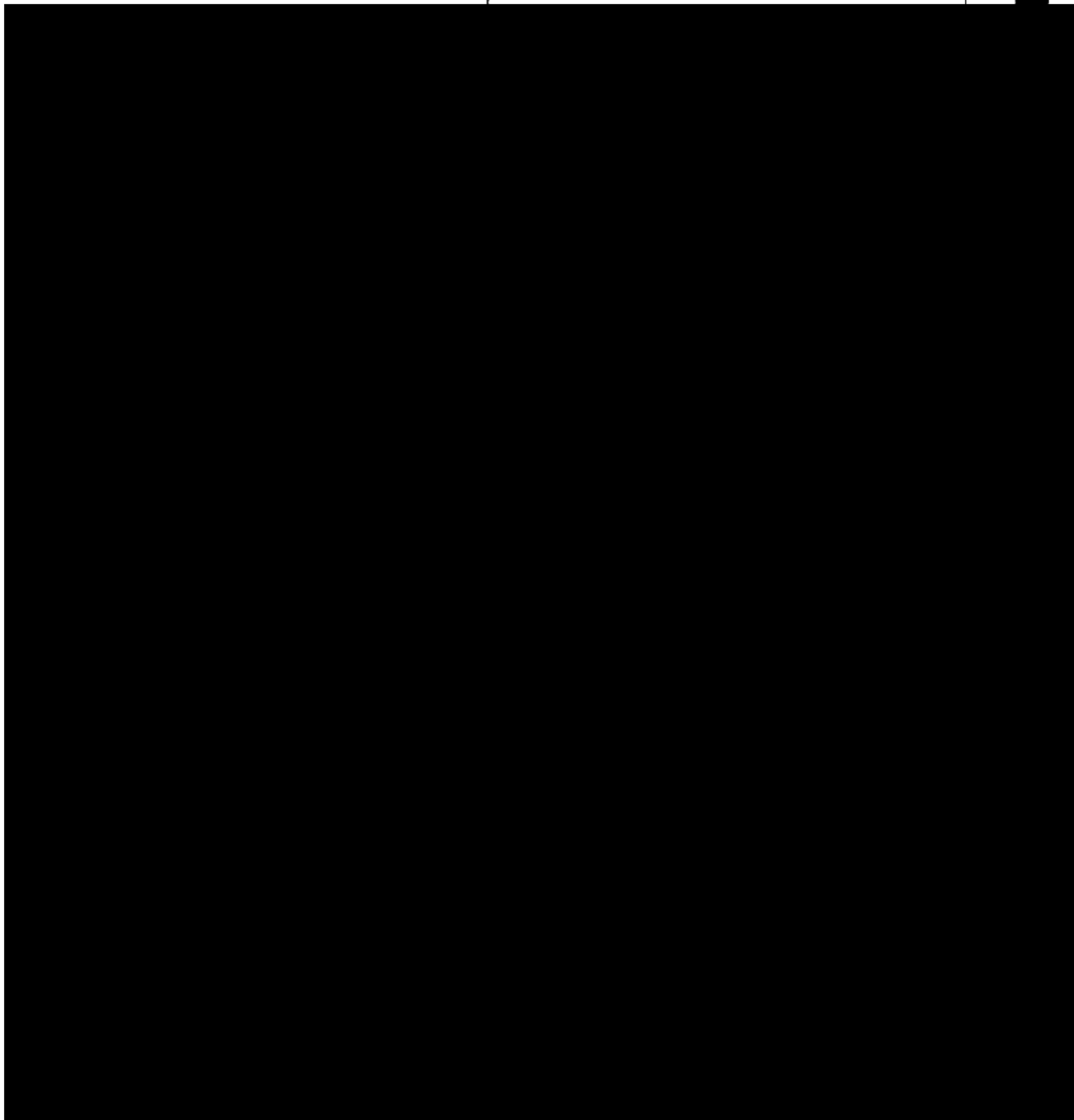
219.

**REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA**

(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





1

220

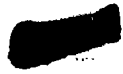
# REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación.

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





12

13

221

**REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA**  
(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



1994

.

.

.

.

.

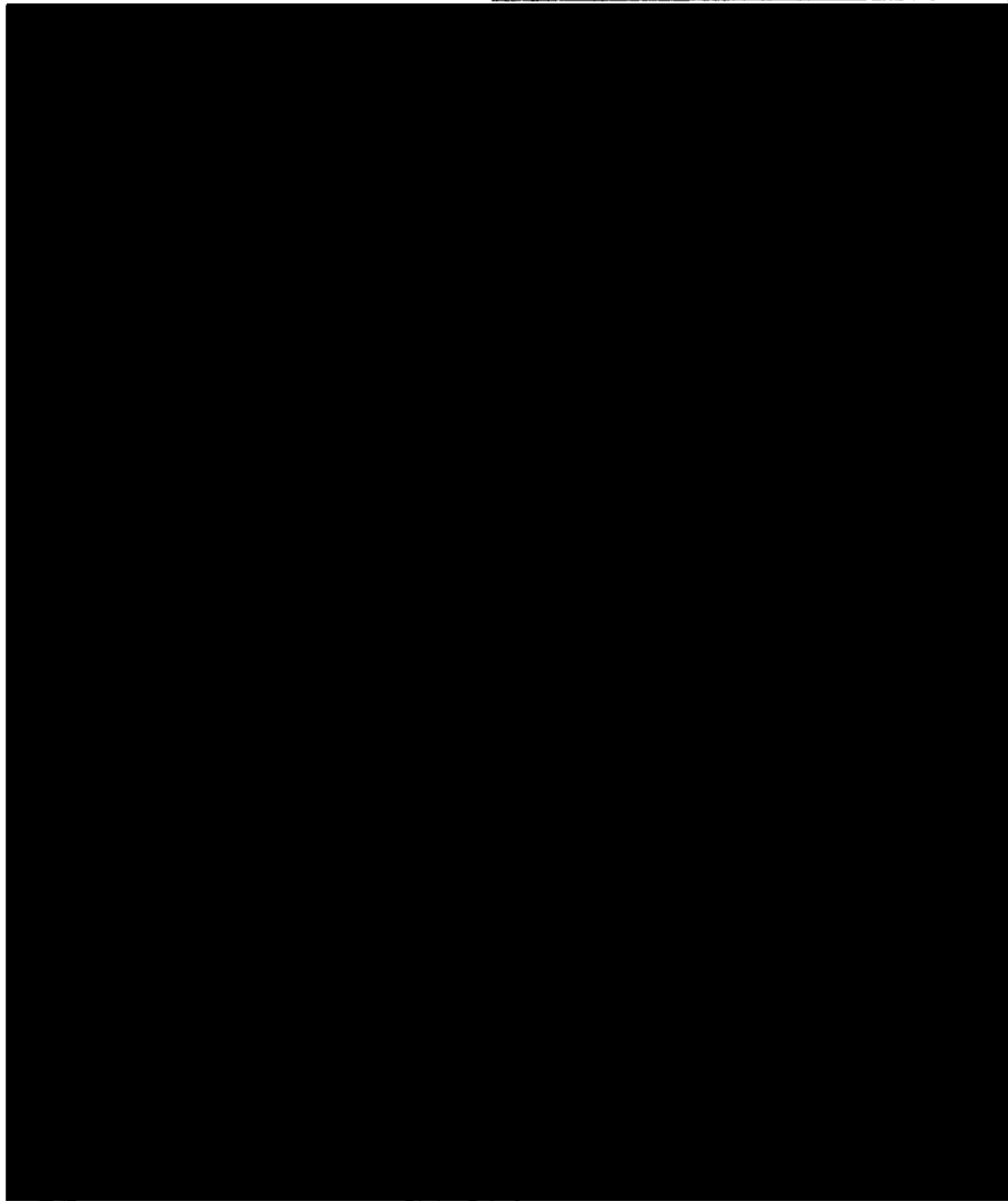
222

**REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA**

(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





|

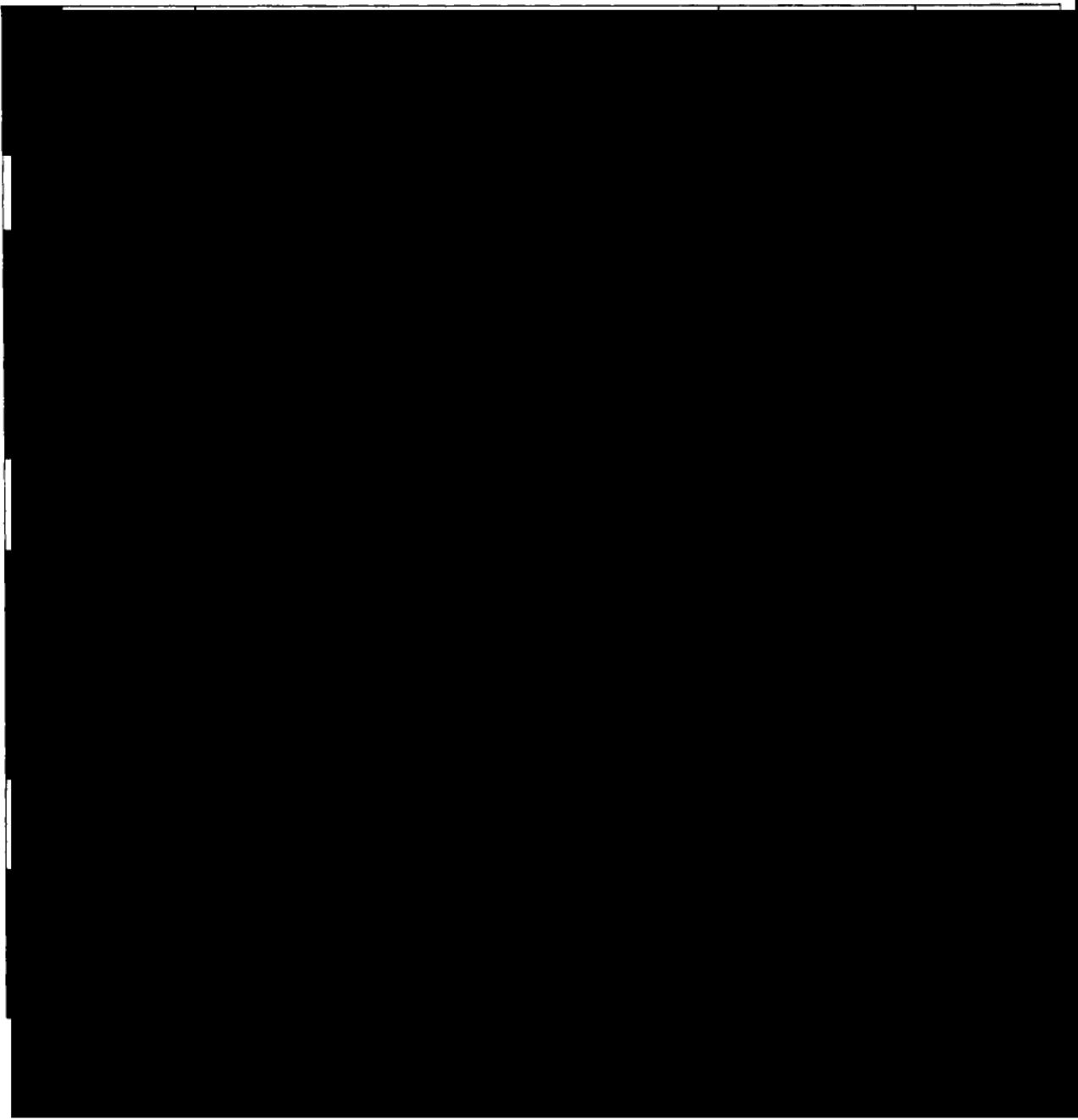


223

**REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA**  
(ANEXO 3)

**Carpeta de investigación.**

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





100

1

2

3

4

5

**FGR**FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**Fiscalía General de la República**

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
OFICIO NO: **UEIDCSPCAJ-313/2019**  
ASUNTO: **SE INFORMA RESULTADO DE LA TECNICA DE INVESTIGACIÓN 302/2019**

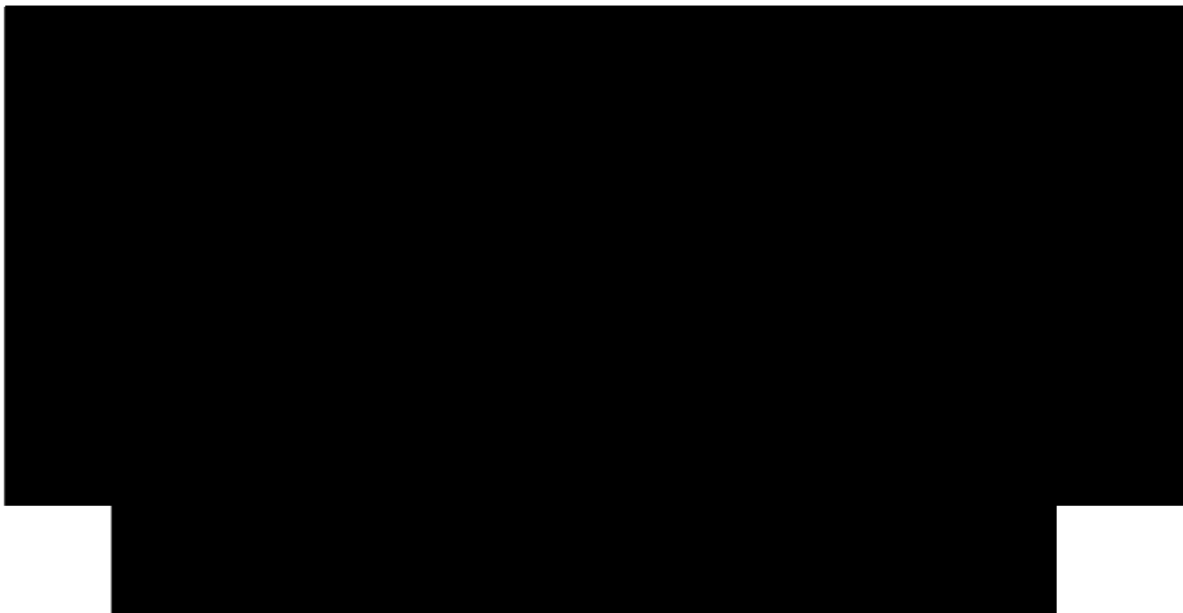
CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2019

**JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE, EN CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL.  
P R E S E N T E**

**10**

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 20 Apartado A, fracciones I y V, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 130, 131 fracciones III, IV, VII, VIII y XXIV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII y XIV, 229, 230, 231 y 251 fracción XII del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito hacer del conocimiento a su señoría de lo siguiente:

**1.-** Que en fecha 07 de octubre del 2019, se otorgó por ese órgano judicial la autorización de la intervención de comunicaciones privadas consistente en la entrega de datos conservados respecto de los siguientes números telefónicos:

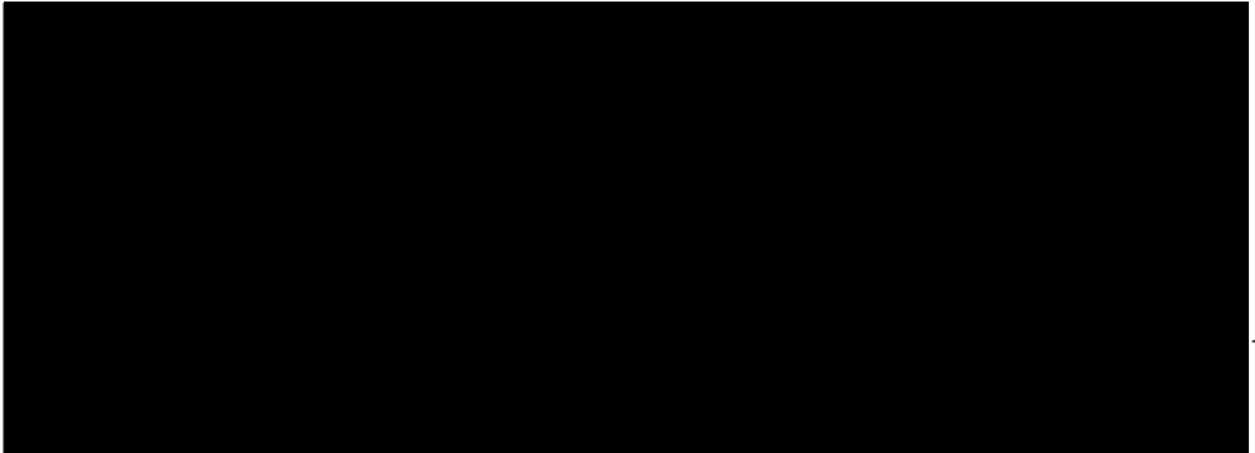






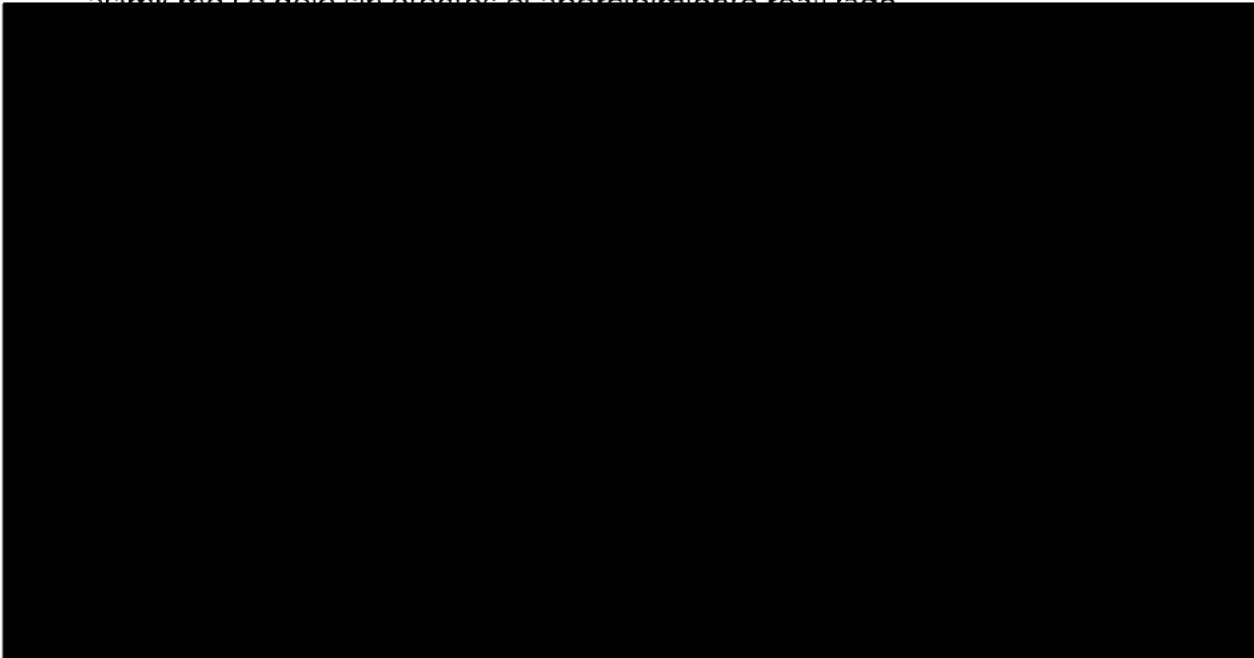
FGR

Fiscalía General de la República



Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, atentamente pido:

**ÚNICO:** Tener por rendido el presente informe de la técnica de investigación, asimismo se deje sin efectos el aprehendido realizado.



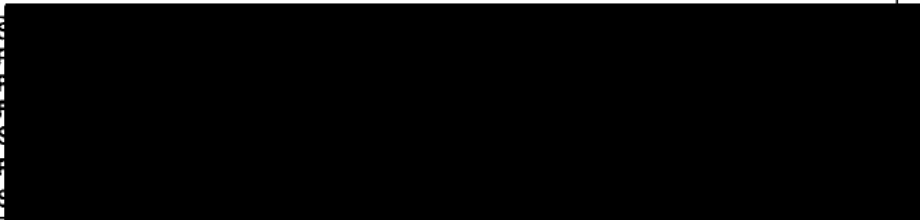


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

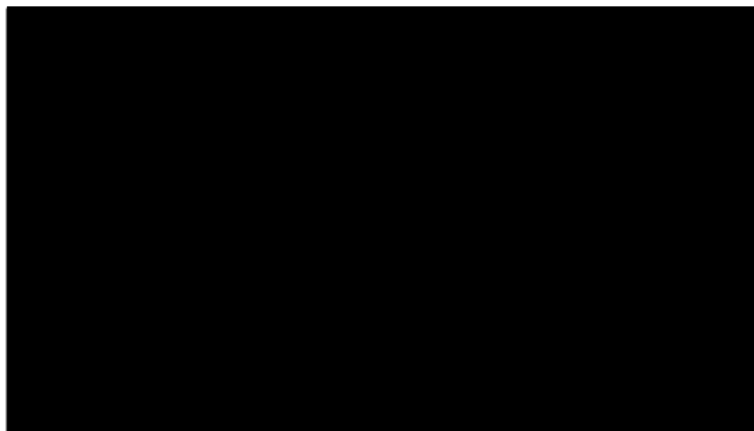
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06188/2019**

| TURNADO A:                   | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|------------------------------|---|---------|----------|
| UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



100



|

|

4

4



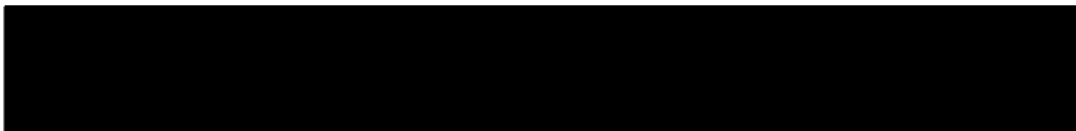
19:20



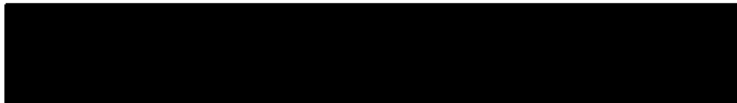
2019

Octubre de 2019

**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

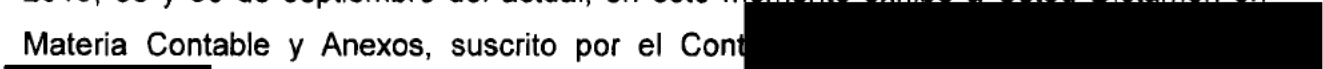


**DE LA CIUDAD DE MEXICO  
P R E S E N T E .**



en mi carácter de Apoderada Legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Empresa Productiva del Estado y PEMEX FERTILIZANTES Empresa Productiva Subsidiaria**, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención a su oficio I-040/2019, mediante el cual solicitó Dictamen contable; y en alcance a los escritos de fecha 16 y 29 de julio, 16 de agosto de 2019, 06 y 30 de septiembre del actual; en este momento exhibo a Usted Dictamen en Materia Contable y Anexos, suscrito por el Cont



isimo que da cumplimiento a su requerimiento.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX FERTILIZANTES** y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.



100

100

100

100

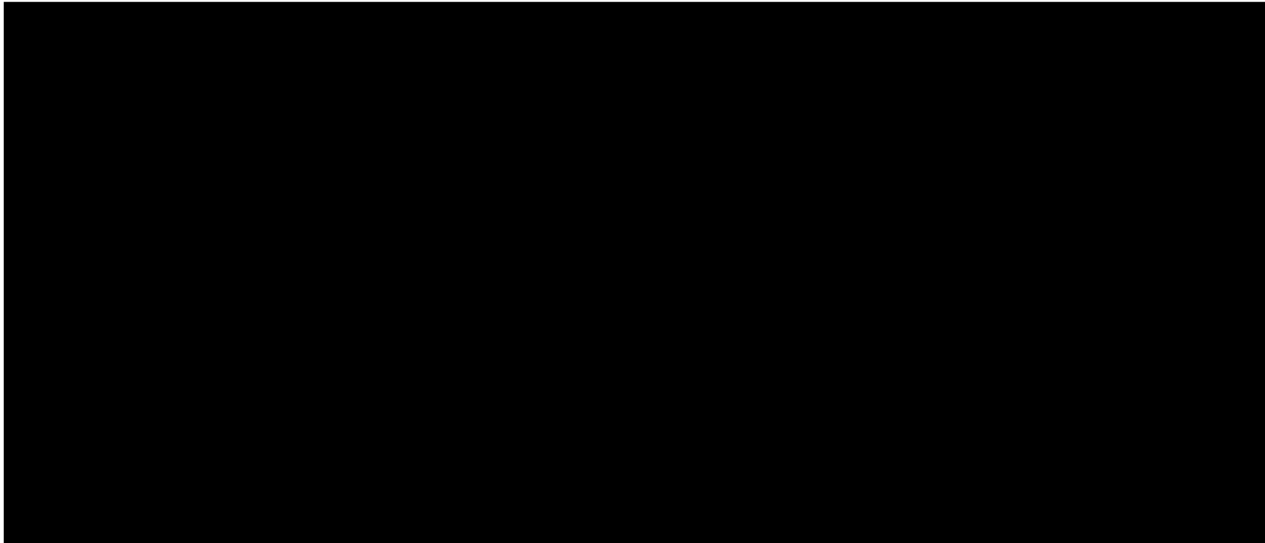
100

100

100

**SEGUNDO.-** Dejar sin efectos el apercibimiento señalado en el oficio I-040/2019.

**TERCERO.-** Se sirva tener por cumplido en su totalidad su requerimiento.





010

.

.

.

.

|

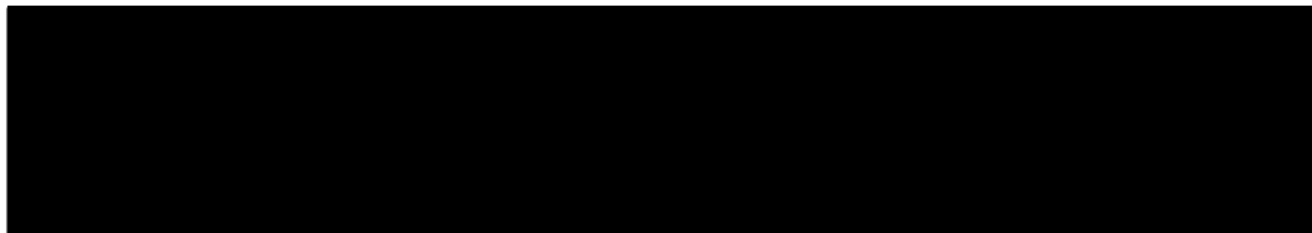
.

0228

AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2018

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019



PEMEX para rendir el Dictamen correspondiente en Materia Contable para informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V. con el debido respeto comparezco ante usted y procedo a rendir el siguiente Dictamen que consta de las siguientes partes:

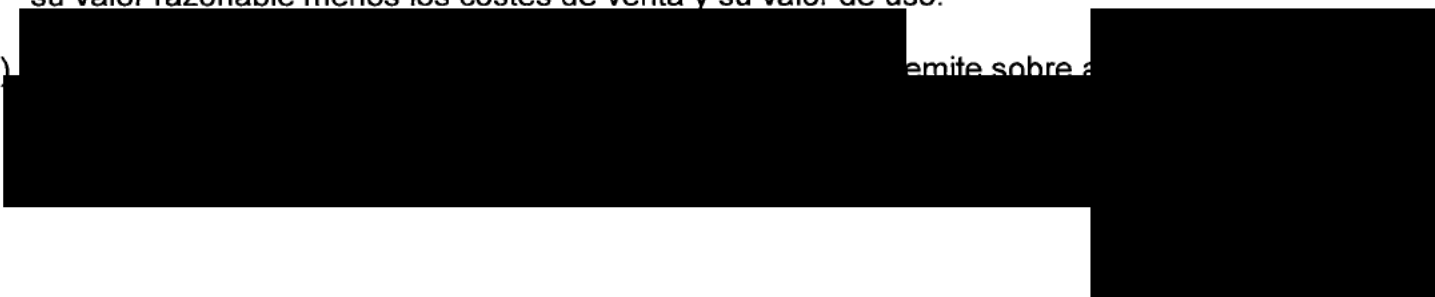
- I. GLOSARIO
- II. ANTECEDENTES
- III. OBJETO
- IV. DOCUMENTACION Y ELEMENTOS DE ESTUDIO
- V. DESARROLLO
- VI. CONCLUSIONES

#### I.- GLOSARIO

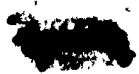
- a) **Activo:** es un bien o derecho que la empresa posee.  
<https://debitoor.es/glosario>
- b) **Capital:** Es el valor de los bienes que posee la empresa y la aportación que realizan los socios. Este capital social aportado por los socios puede ser dinerario o no dinerario.  
<https://debitoor.es/glosario>
- c) **Deterioro de activos:** Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable. Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso.

d)

emite sobre a





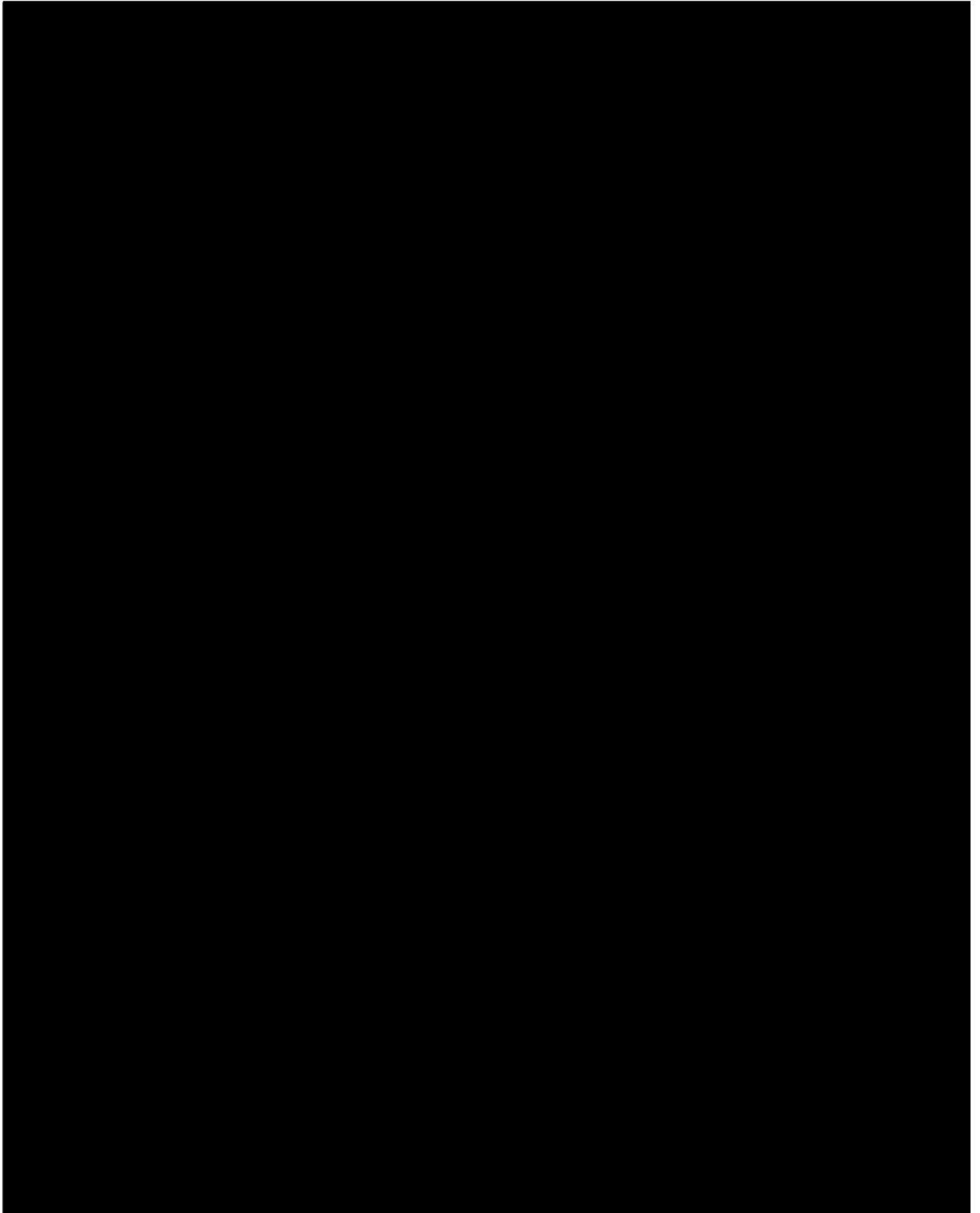


28

5

6

6229





## II. ANTECEDENTES

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio número I-040/2019 dentro de la carpeta de investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019 se requirió la elaboración de un Dictamen en Materia Contable, relacionado con informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V.

## III. OBJETO

El objeto del dictamen es efectuar un análisis en materia contable relacionado con registros contables y su documentación soporte, para informar si Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A. de C.V.

## IV. DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Para el presente dictamen, correspondiente a la Prueba Pericial, se ha tomado como fuente la información:

11

[Redacted]

0231

V. DESARROLLO

HECHOS EN LAS EMPRESAS DENOMINADA [Redacted]

CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD [Redacted]

(Fuente: Acta de transferencia de acciones de [Redacted])

[Redacted]

[Redacted]



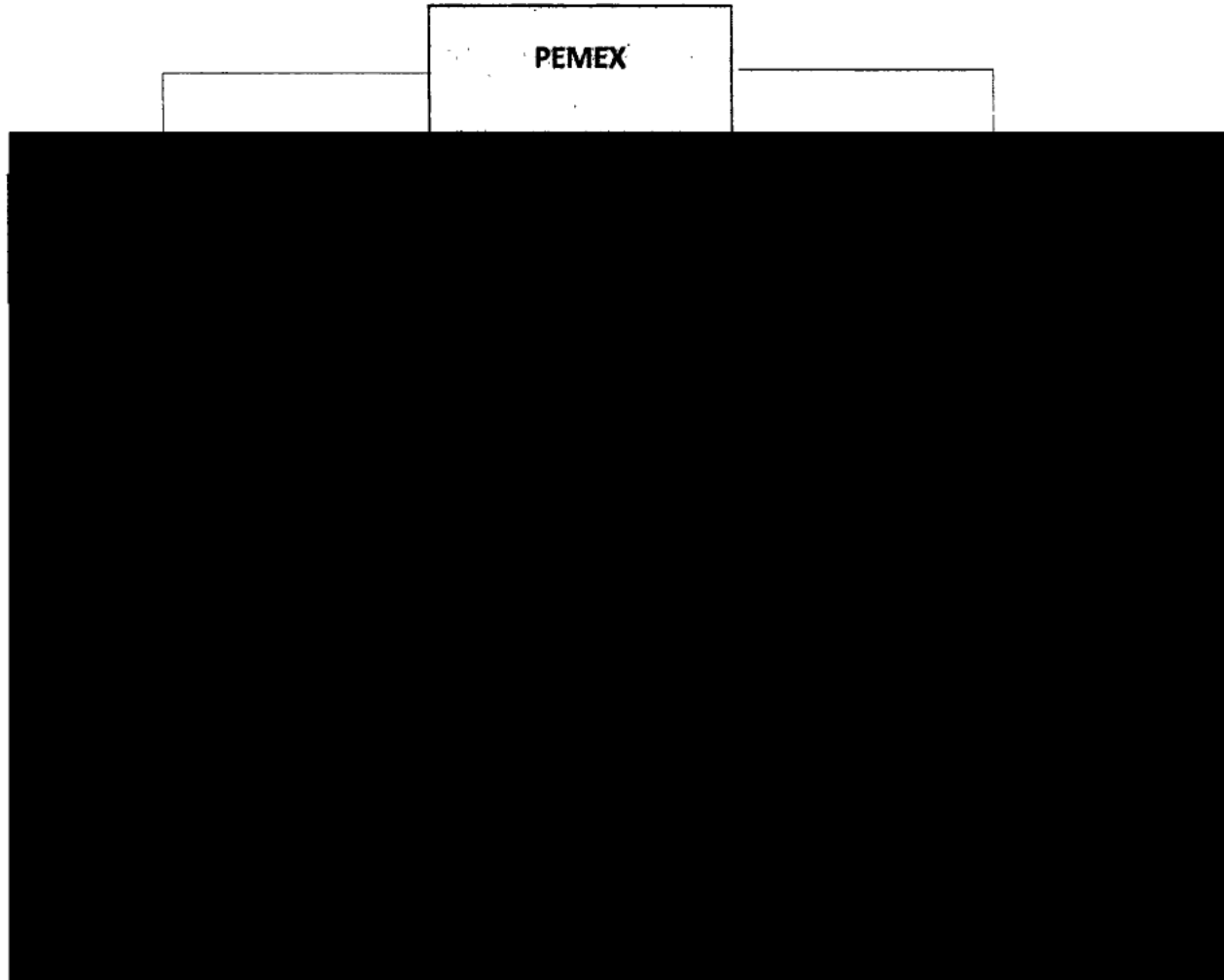
|

^

^

De acuerdo con lo anterior, la Estructura Corporativa de las empresas que intervinieron en la creación de la empresa [REDACTED]

0232



Como se muestra en esta gráfica, **PEMEX** es el único accionista de las empresas que conformaron a la entidad [REDACTED] por lo tanto, queda establecido que los eventos económicos relativos a inversiones o gastos que se realicen en estas empresas se ven repercutidos afectando al patrimonio de PEMEX.

**ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS DE AGRO NITROGENADOS, S.A. DE C.V. POR PARTE DE**  
[REDACTED]

[REDACTED]



185

[REDACTED]

[REDACTED]

3  
4

1

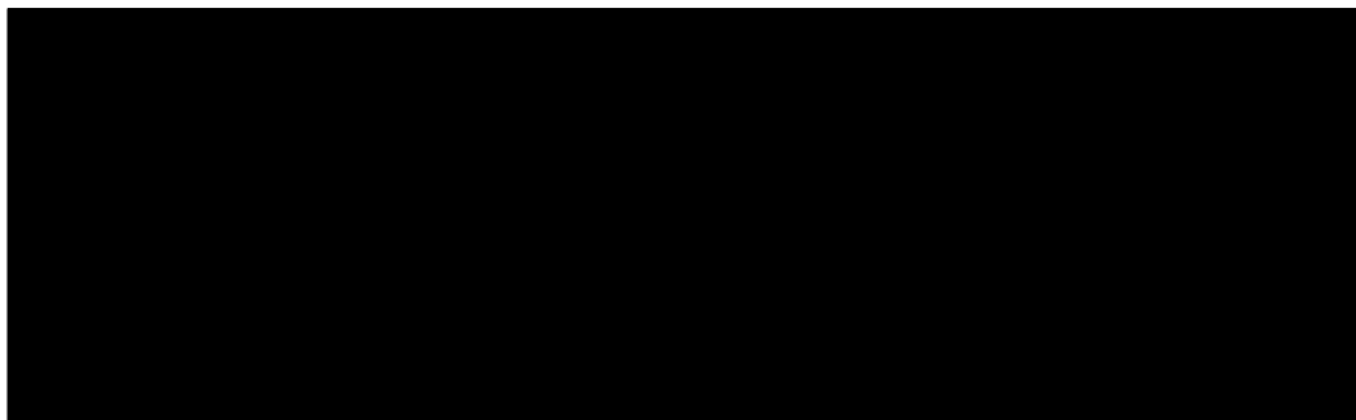
2

3

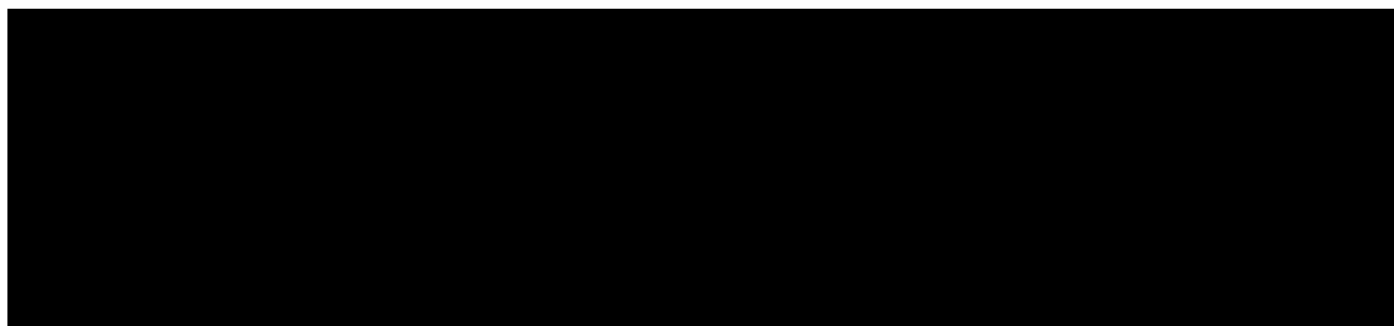
4

0234

**COMPARATIVO PRECIO DE COMPRA VS AVALÚOS ELABORADOS:**



**RECONOCIMIENTO CONTABLE INICIAL**



**HECHOS EN PEMEX FERTILIZANTES**

En el acuerdo "CAEPS-PF-002/2017" de la sesión 7 ordinaria de Pemex Fertilizantes del 22 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes autorizó respecto de la transferencia de bienes, derechos y obligaciones a Pemex Fertilizantes, que la participación de



El 14 de junio de 2017 se firmó el "ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE [REDACTED] A PEMEX FERTILIZANTES", dentro de la cual en el numeral 1 del apartado de "Desarrollo" estipula que: "en cumplimiento al Acuerdo CA-142/2016 adoptado en la Sesión 915 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el cual se aprobó la implementación de la Reingeniería Corporativa de las Empresas Filiales, en la parte relativa a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de Empresas Filiales de



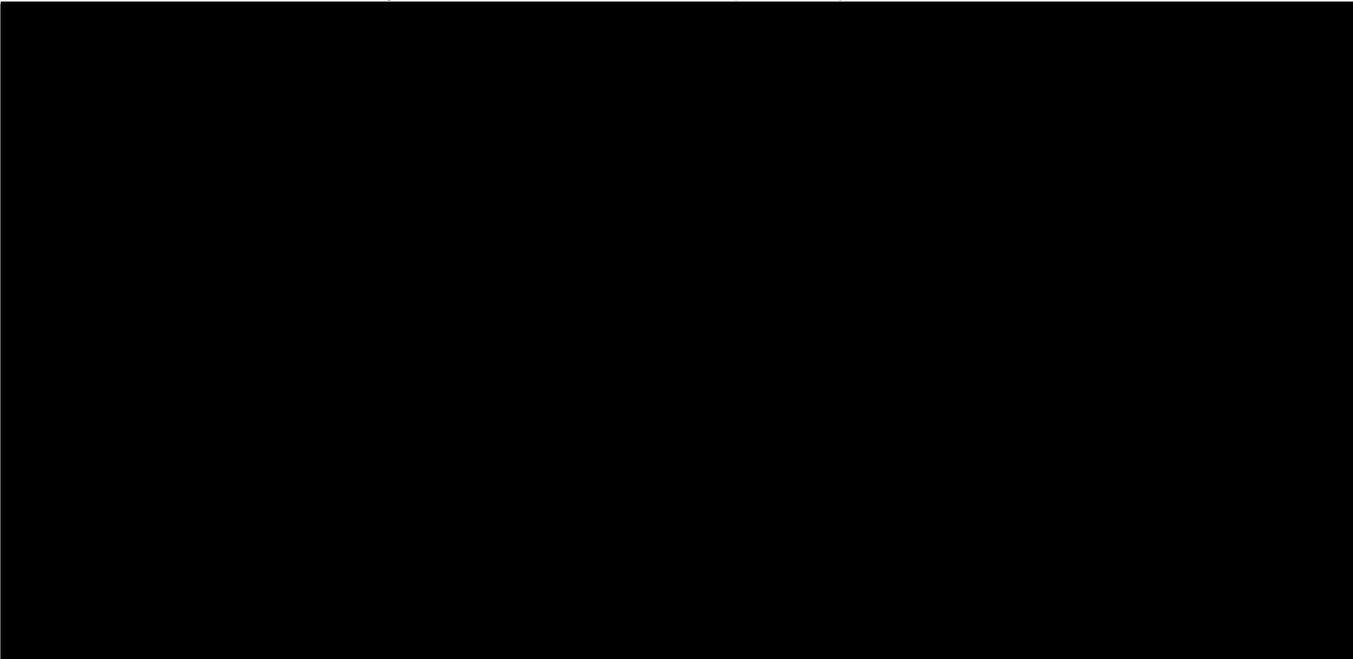
10

10

10

10

Petróleos Mexicanos, como parte de la Primera Reorganización Corporativa de Petróleos Mexicanos a que se refiere el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como a la resolución conjunta del Accionista Único y Consejo de Administración de la empresa



#### **REGISTRO CONTABLE DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DERIVADO DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:**

El dictamen valuatorio del INDAABIN (Secuencial 04-13-1591) emitido con el enfoque de valor comercial, establece en el inciso IV.4 Diagnostico Técnico, en el cual detalla que:

##### **Nivel Tecnológico:**

De acuerdo a la información proporcionada , el nivel Tecnológico se encuentra fuera de los parámetros aceptables, esto es debido a que el complejo industrial se encuentra fuera de servicio desde septiembre de 1999, este tipo de procesos cuentan con tecnología de los años ochentas y según información proporcionada por Agro nitrogenados, S.A. de C.V. se han tenido rehabilitaciones en las estructuras de los diversos Edificios y Construcciones y no así en la Maquinaria y Equipo y en general de los procesos.

##### **Grado de Conservación:**

El **grado de conservación** general de los bienes muebles que integran las unidades de proceso de un rango que **se encuentra de regular a malo**, desde al año 1999 está fuera de operación, y no se ha dado el mantenimiento preventivo ni correctivo adecuado para su reutilización, inclusive varios equipos de la maquinaria presentan falta de algunas partes importantes (impulsores, motores, reductores, transmisiones, válvulas, conexiones, entre otros).

##### **Inertización y deterioro interno.**



10

1

1

1

Un aspecto importante es el cuidado de los equipos que se encuentran fuera de servicio, es la aplicación de inertización y/o presurización interna para evitar su desgaste interno. Según información verbal proporcionada por Agro nitrogenados, S.A. de C.V., las áreas de proceso estuvieron presurizadas por dos años (1999 a 2001) desde el paro de operación; por lo tanto, **en los últimos 12 años no se evitó la corrosión y desgaste interno** de los equipos de proceso.

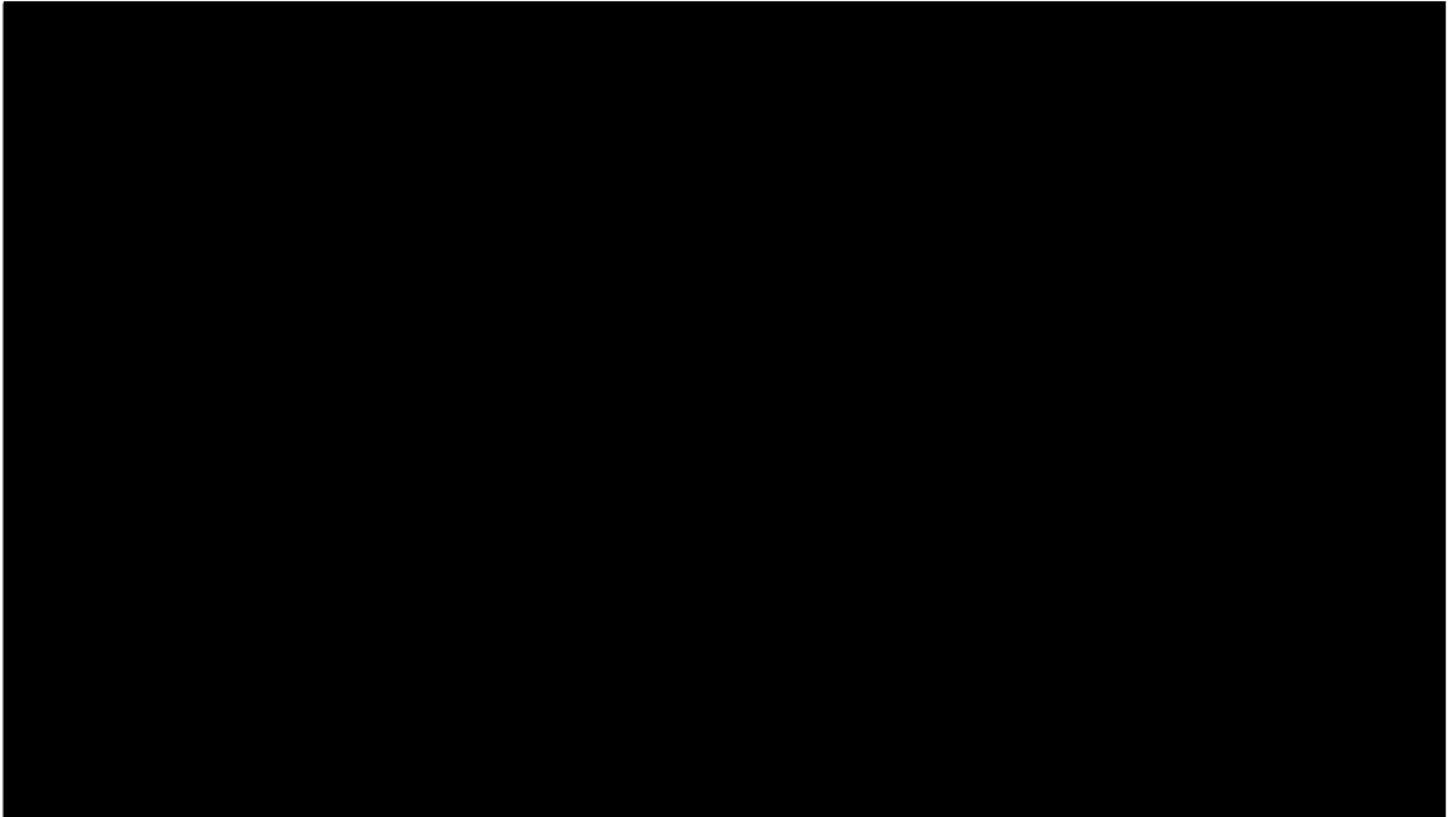
#### **Deterioro Externo.**

La mayoría de los equipos se encuentran a la intemperie, expuestos a condiciones ambientales de salinidad, alta oxidación, lluvia, viento y polvo, esto provoca que los equipos tengan alta velocidad de deterioro físico.

Los equipos con mayor afectación son los elaborados en acero al carbón, su grado de deterioro físico es muy elevado y se encuentra **en condiciones de malo a deshecho**.

Los equipos elaborados en acero inoxidable también tienen cierto grado de deterioro por los factores antes enunciados, debido a que se encuentran desprotegidos sin su aislamiento térmico, no se precia algún mantenimiento para su rehabilitación, ni se proporcionó información por parte de Agro nitrogenados, S.A. de C.V, se solicitaron estudios sobre integridad física de los equipos consistente principalmente de estudios sobre medición de espesores por rayos X y líquidos penetrantes; en respuesta Agro nitrogenados, S.A. de C.V contestó que no han llevado a cabo este tipo de estudios.

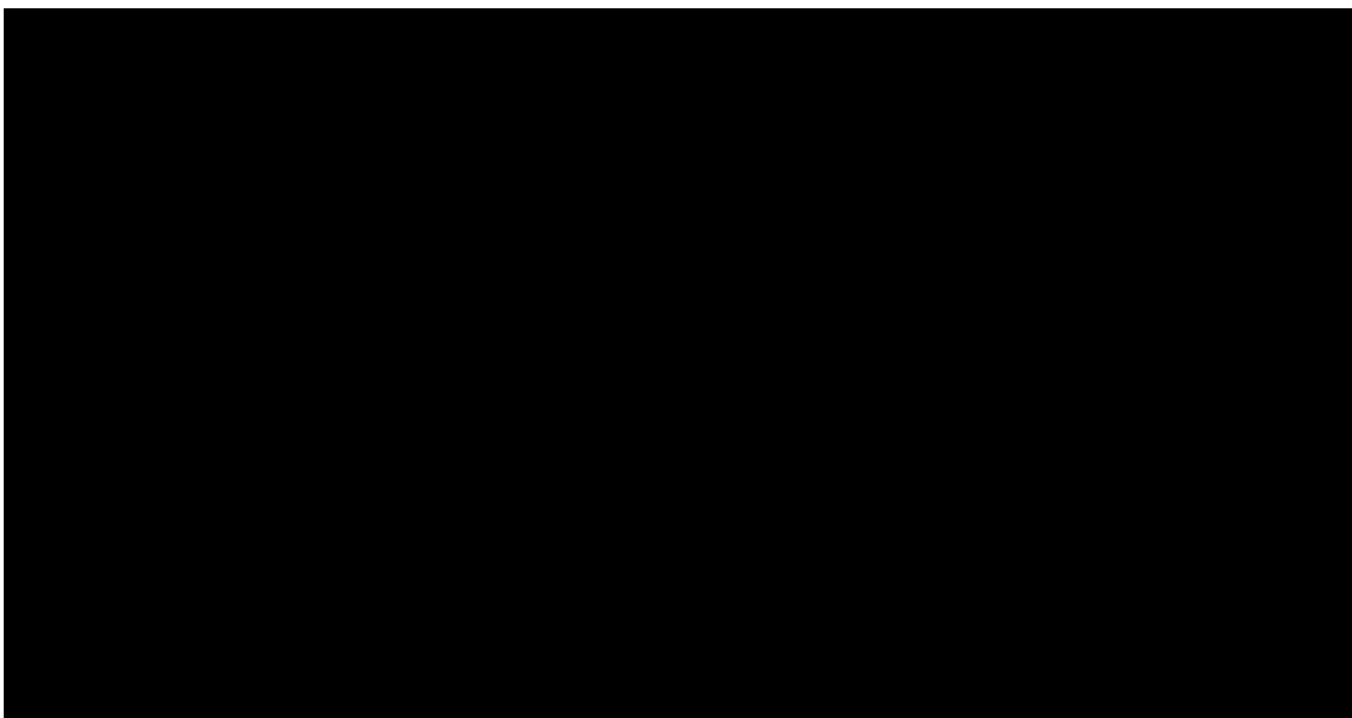
Se aprecia un deterioro considerable en el equipo eléctrico, de tal forma que se estima que se encuentre en un rango de deterioro de regular a malo, esto es debido a que nos se ha proporcionado mantenimiento preventivo, ni correctivo en los últimos 14 años.





27

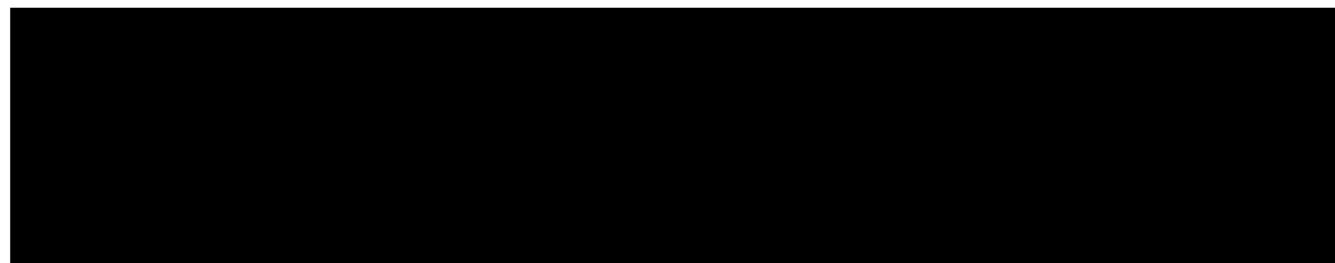
estas plantas debieron reconocerse como activos abandonados con su correspondiente pérdida por deterioro. (anexo 3).



**DEUDA**

De acuerdo con el Acta de Transferencia de acciones de [redacted] a Pemex Fertilizantes, el anexo 15 detalla que: "se enlista la documentación que da cuenta de su gestión como Director General de [redacted] partir de la fecha de su nombramiento, y que la misma obra en su poder y bajo su resguardo".

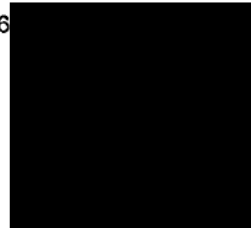
La información detallada en el apartado B del anexo 15 describe que se entrega lo siguiente:



En este contexto, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016 (anexo 7) (últimos que se tenían a la fecha de transferencia de acciones de [redacted] a Pemex Fertilizantes), muestran dentro del Estado de Situación Financiera [redacted] S.A. de C.V presentaba una deuda bancaria de \$ [redacted] (a), la cual, según lo estipulado en el Acta de Transferencia de acciones de [redacted] a Pemex Fertilizantes, fue traspasada a PEMEX, a través de sus empresas filiales Pemex Fertilizantes; PMX [redacted]

(a) La cifra se presenta en miles de pesos en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016 [redacted]

**ORIGEN DE LA DEUDA:**



2000

1

1

1

[REDACTED]

0238

El 17 de diciembre de 2014, [REDACTED] lebró un contrato de apertura de

[REDACTED]

[REDACTED]

PEMEX COMO GARANTE.

[REDACTED]

34

1

1

En este contexto, y como consecuencia de que [REDACTED] no ha generado los flujos necesarios para hacer frente a sus obligaciones, PEMEX, en su calidad de Garante, ha tenido un impacto negativo en su patrimonio por haber destinado, a la fecha, recursos por un importe de U\$ [REDACTED] y [REDACTED] pesos para capitalizar a esta empresa con el objetivo de que pueda cumplir con sus compromisos de deuda y de operación.

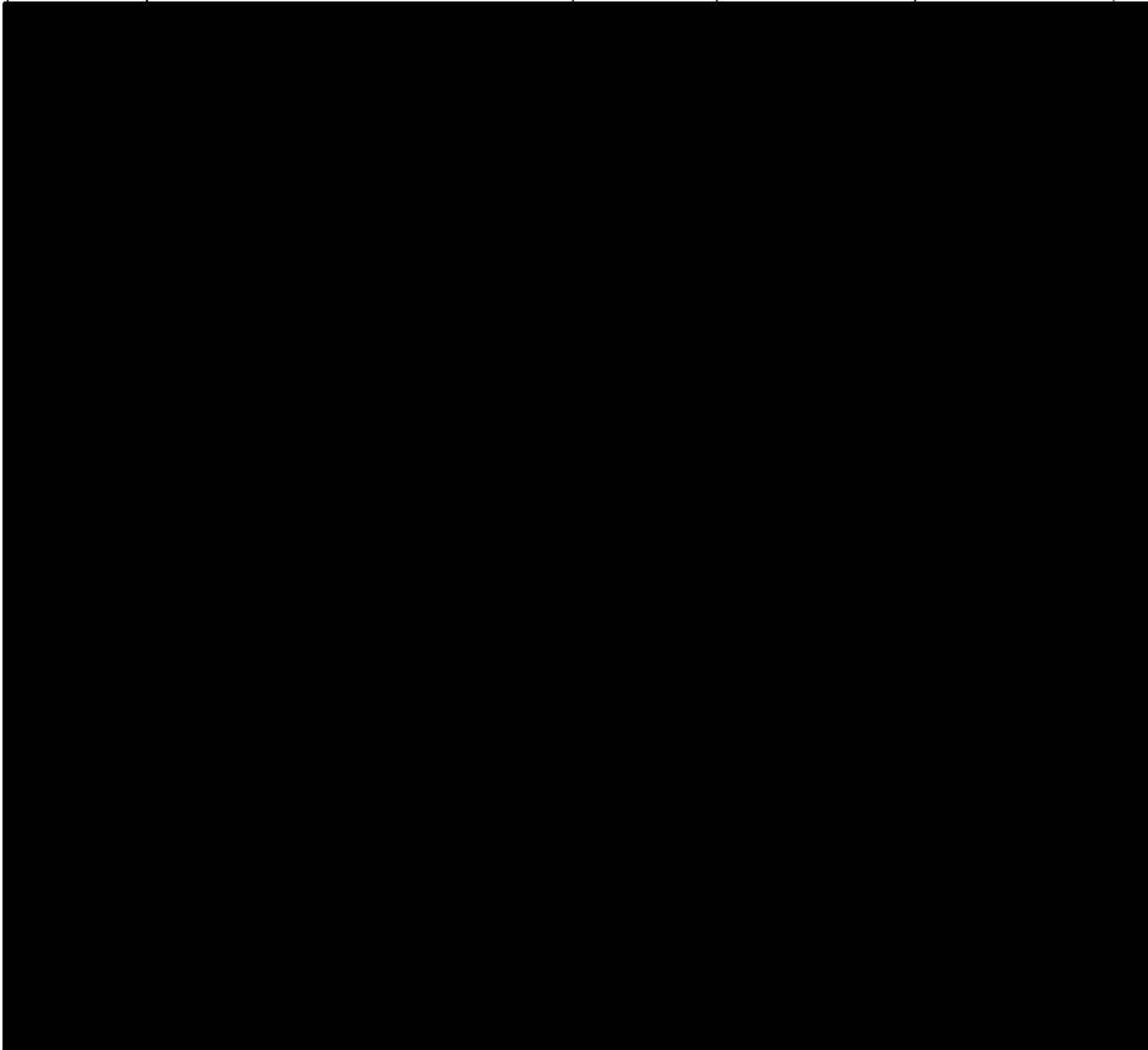
El desglose de los [REDACTED] pesos aportados por PEMEX es como sigue (anexo 6):

|            | DOLARES    | PESOS      |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

| Acuerdo del CAPEMEX | Oficio de autorización: | Importe dólares. | Cuenta bancaria de la cual salieron los recursos: | Cuenta Bancaria de depósito |
|---------------------|-------------------------|------------------|---|-----------------------------|
| [REDACTED]          | [REDACTED]              | [REDACTED]       | [REDACTED]  | [REDACTED]                  |

10.1

| Acuerdo del CAPEMEX | Oficio de autorización: | Importe pesos. | Cuenta bancaria de la cual salieron los recursos: | Cuenta Bancaria de depósito |
|---------------------|-------------------------|----------------|---|-----------------------------|
|---------------------|-------------------------|----------------|---|-----------------------------|



**VI. CONCLUSIONES**

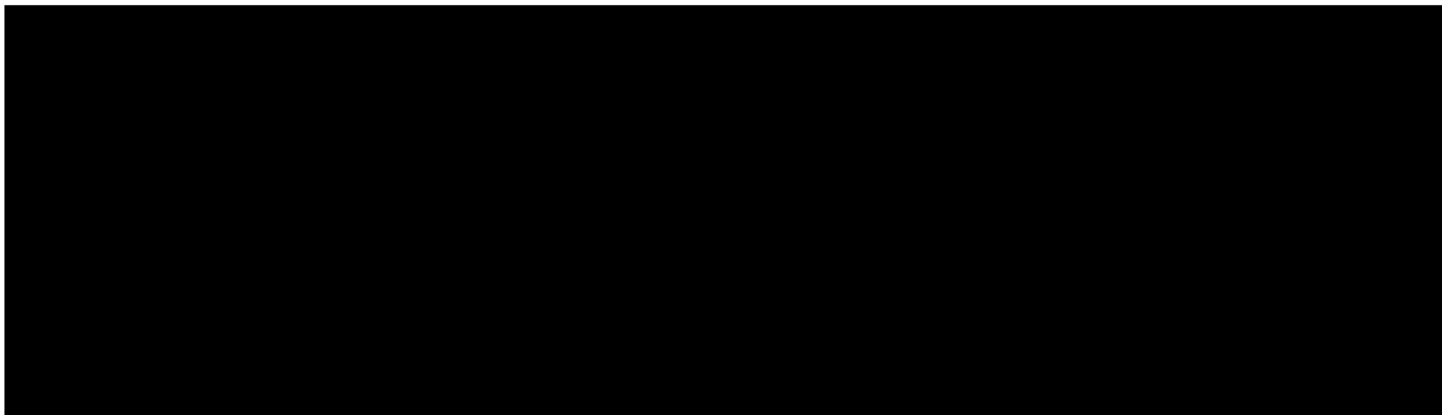
**AFECTACIÓN CONTABLE NEGATIVA AL PATRIMONIO DE PEMEX POR INCREMENTO EN GASTOS:**

En la operación de compra de bienes por parte de  adquirieron activos que, por el estado físico y estado de obsolescencia tecnológica en que se encontraban a 

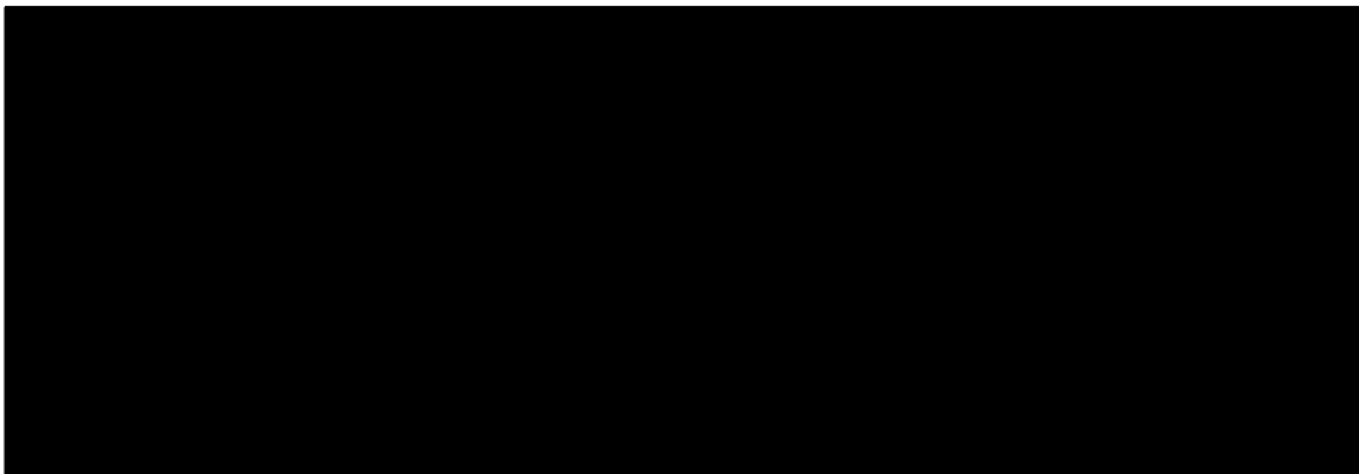


714

momento de la adquisición (fuera de operación desde el año 1999), fueron declarados como abandonados o fuera del plan de rehabilitación elaborado por la empresa.



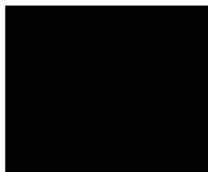
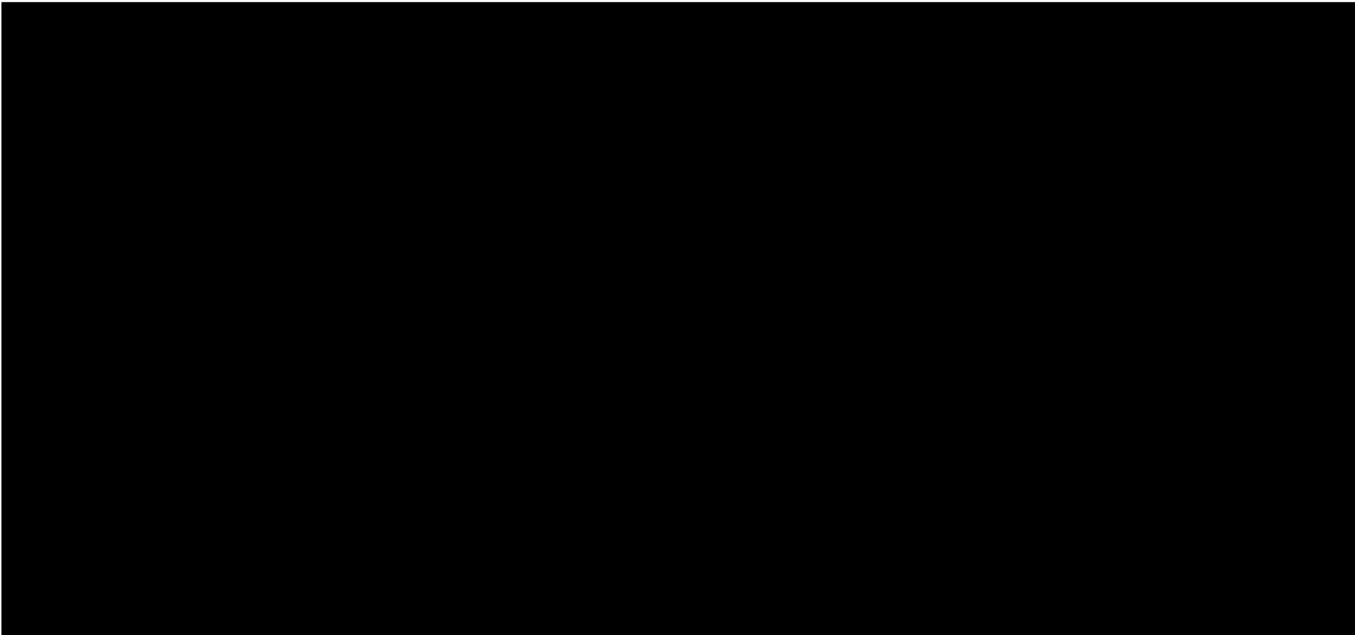
**AFECTACIÓN FINANCIERA NEGATIVA AL PATRIMONIO DE PEMEX POR DISMINUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:**



**AL PRESENTE INFORME SE INTEGRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**



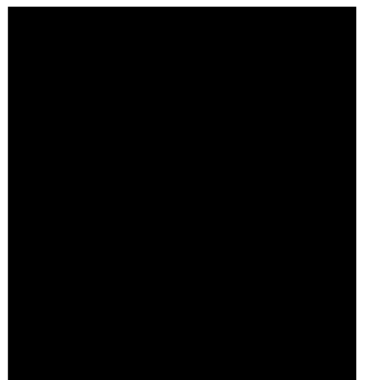
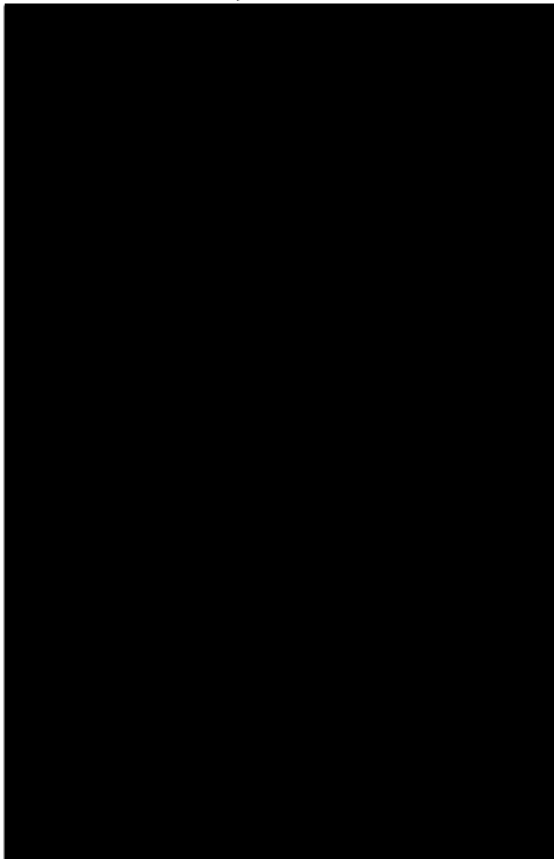
1000

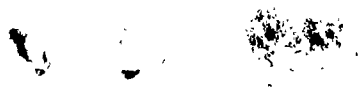


3



0243





|

|

|

|

|

|

|

0244

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 1**



100

100

1

1

1

1

1

1

1

001

0 4 1

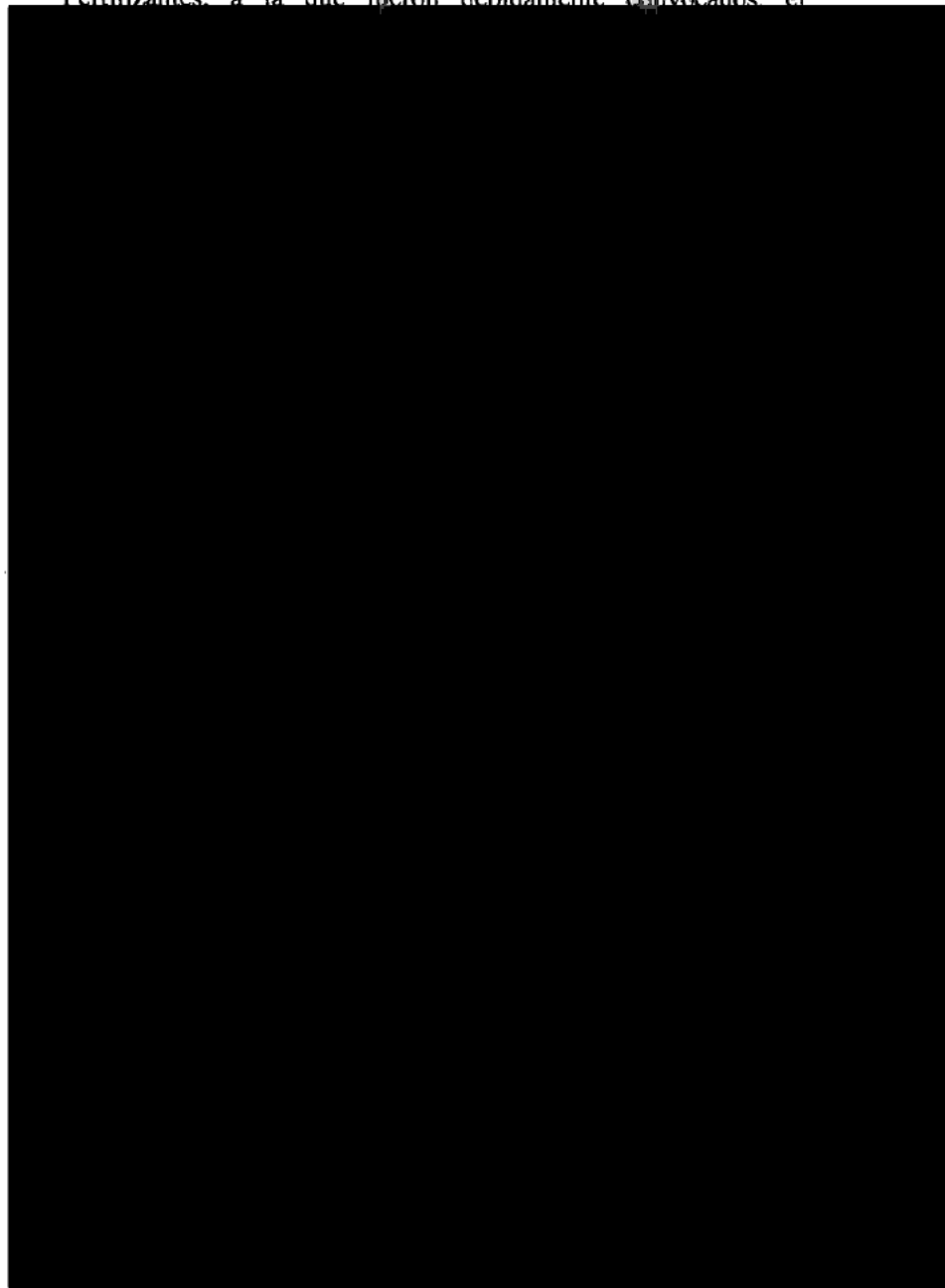
### Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes

0245

#### Acta sesión 7 extraordinaria

FOLIO  
PARA ACTAS DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE  
PEMEX FERTILIZANTES

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas del día 22 de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de Consejo de Petróleos Mexicanos, con objeto de celebrar la sesión 7 extraordinaria del Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, a la que fueron debidamente convocados el

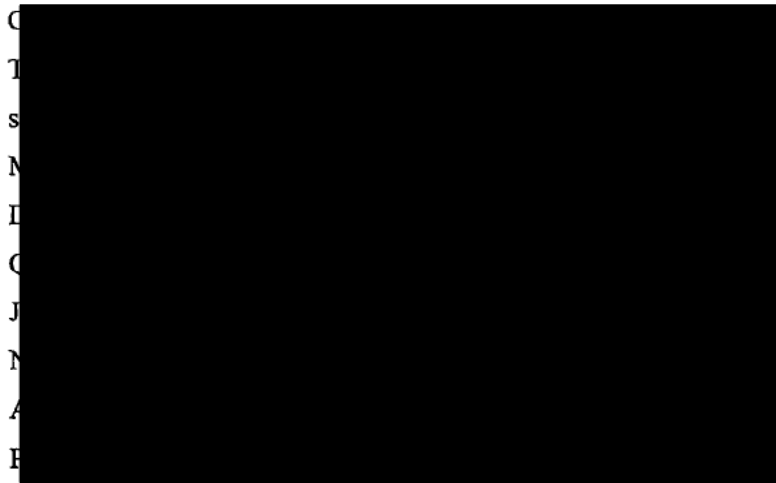


COTEJAD

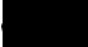


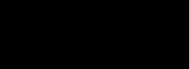


SIN TEXE

C  
L  
S  
M  
I  
C  
J  
M  
A  
E




0240

También asistió por parte de Pemex Fertilizantes el   
 Ausencia del Gerente  
 de Planeación y Estrategias de Negocios y el director general de  
 la empresa Pro-Agroindustrias S.A. de C.V., licenciado   


Tras verificar el quórum con el Secretario, el Presidente declaró instalada la sesión.

A continuación, el Secretario sometió a la consideración de los Consejeros el orden del día, y al no haber comentarios, se adoptó por unanimidad el siguiente:

**A c u e r d o**

El Consejo de Administración **aprueba** el siguiente orden del día:

**I. Asunto para autorización del Consejo**

 y obligaciones de

COFEJAD



199

10-1

~~CONFIDENTIAL~~

0 4 2

### I.1 Transferencia de bienes, derechos y obligaciones de PMI a Pemex Fertilizantes.

0247

FOLIO  
PARA ACTAS DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE  
PEMEX FERTILIZANTES

El Director General comentó que el tema derivaba de la instrucción del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) mediante la aprobación del Acuerdo CA-142/2016, adoptado en su Sesión 915 Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, y referente a la implementación de la reingeniería corporativa de las Empresas Filiales, en la parte relativa a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos (Pemex), como parte de la primera reorganización corporativa de Pemex a que se refiere el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Toda vez que dicha reingeniería corporativa contempla la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de las Empresas Filiales de [redacted] Pemex Fertilizantes y sus Empresas Filiales, el Director General de Pemex Fertilizantes presentó al Consejo de Administración, la implementación de la reingeniería corporativa de las Empresas Filiales, en la parte relativa a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de las Empresas Filiales del [redacted] Pemex Fertilizantes, incluyendo la propuesta de destino de las mismas dentro de su estructura corporativa.

COFEJA





1000

1

1000

1

1

Mediante el numeral Segundo del Acuerdo CA-142/2016, el CAPEMEX instruyó a la Administración de Pemex a realizar los actos que correspondan y obtener las autorizaciones requeridas, de conformidad con la legislación y normatividad que resulte aplicable, para formalizar la transferencia señalada.

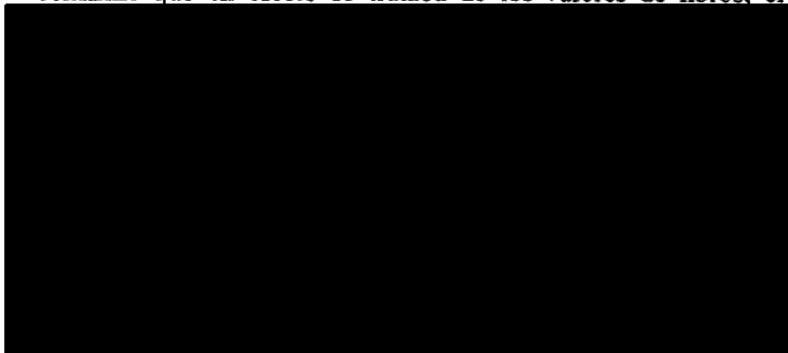
0248



La consejera [redacted] cuestionó la razón de fondo de la transferencia.

El Director General indicó que PEMEX Fertilizantes era la división dentro de Petróleos Mexicanos que tenía la función de administrar aquellos activos que tuvieran relación con esa actividad económica y productiva, por lo que hasta esta fecha el activo de [redacted] que se encontraba bajo construcción y remodelación, había estado dentro de la supervisión y control administrativo [redacted] siendo ésta un área que no está especializada en la administración de empresas de fertilizantes.

[redacted] preguntó si los valores presentados eran valores de libros, a lo que el Director [redacted] confirmó que en efecto se trataba de los valores de libros; el



COTEJAL



I

CHAPTER 10

El consejero agregó para finalizar que sería importante que se tuviera un avalúo para determinar el valor real en términos de mercado.

0249

[REDACTED] FOLIO PARA ACTAS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX FERTILIZANTES

2016, y que la decisión del Consejo consideró colocar las líneas de negocio de Empresas Productivas Subsidiarias de acuerdo a su especialidad.

Comentó que se había analizado la posibilidad de realizar la transferencia en la primera reorganización corporativa, para evitar el impacto fiscal, y que todo se haría de manera homologada, tal como se realizaron las transferencias durante la creación de las empresas productivas subsidiarias, quedando debidamente documentado en un Acta de Transferencia donde estaría detallado todo lo que se recibe y en qué situación se recibe.

[REDACTED]

las obligaciones de deuda que se tenían.

No habiendo comentarios, los consejeros adoptaron por unanimidad, el siguiente:

**Acuerdo**

Con fundamento en el artículo 12, fracciones XIV y XV, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, se somete a consideración del Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes la adopción del siguiente:

[REDACTED]

COFEJA

[REDACTED]

433

10

TEST

Filiales, en la parte relativa a la Transferencia de Bienes, Derechos y Obligaciones de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos como parte de la primera reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos a que se refiere el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en lo que corresponde a la transferencia del 100% de la participación

0250

COTEJAI

0.74

1.2  
1.3

SIN THER



**Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes**

0251

**Sesión 7 Extraordinaria  
22 de marzo de 2017**

**Acuerdo  
CAEPS-PF-001/2017**

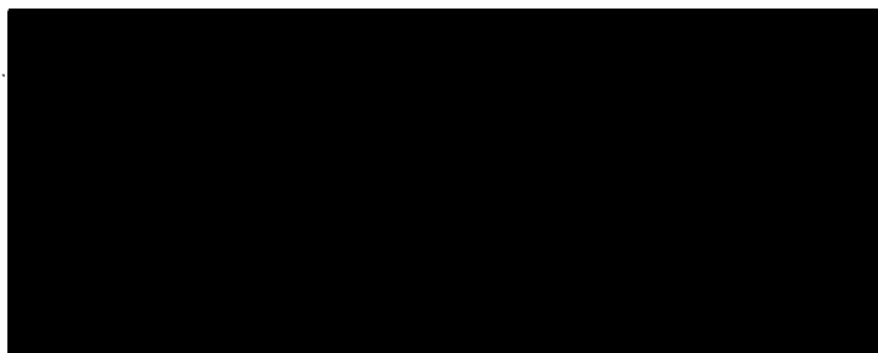
**Orden del día**

---

El Consejo de Administración **aprobó** el siguiente orden del día:

**I. Asunto para autorización del Consejo de Administración**

**I.1** Transferencia de bienes, derechos y obligaciones de [redacted] Pemex Fertilizantes



COFEJAD



10-3

25

T-1111

5



0252

**Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes**

**Sesión 7 Extraordinaria  
22 de marzo de 2017**

**Acuerdo  
CAEPS-PF-002/2017**

**I. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones de PMI a Pemex Fertilizantes**

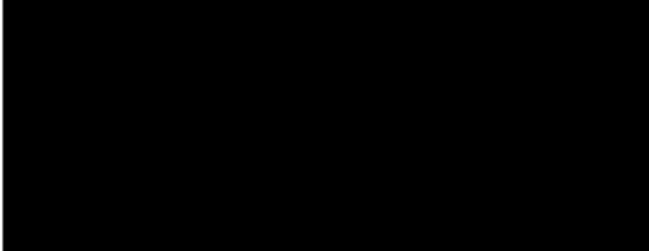
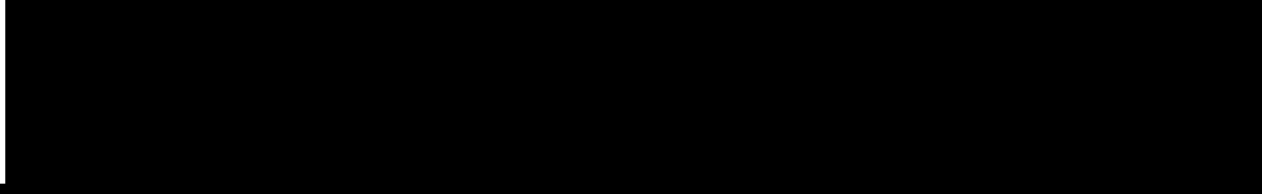
Con fundamento en el artículo 12, fracciones XIV y XV, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, se somete a consideración del Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes la adopción del siguiente:

**PRIMERO.-** El Consejo de Administración toma conocimiento del Acuerdo CA-142/2016 por el que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la *Implementación de la Reingeniería Corporativa de las Empresas Filiales, en la parte relativa a la Transferencia de Bienes, Derechos y Obligaciones de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos* como parte de la primera reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos a que se refiere el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en lo que corresponde a la transferencia del 100% de



COTEJAD

**SEGUNDO.-** El Consejo de Administración autoriza respecto de la transferencia de bienes, derechos y obligaciones a Pemex Fertilizantes, a que se refiere el punto de acuerdo anterior, que la participación accionaria





500

000

SIN TEST

0253

**TERCERO.-** El Consejo de Administración **instruye** a la Administración de Pemex Fertilizantes, así como a los representantes accionarios y consejeros

[REDACTED]

para implementar las transferencias de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el acuerdo anterior, así como a llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento de su objeto relacionadas con dichas transferencias, e informar a este Consejo los avances correspondientes en una sesión posterior.

CO  
TE  
J  
A  
D  
D

100

100

100

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX FERTILIZANTES**  
**Prosecretaría**

**CERTIFICACIÓN**

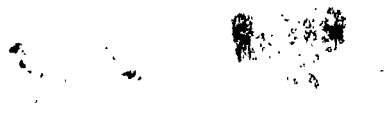
Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

[Redacted] del Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva Subsidiara de Petróleos Mexicanos última modificación publicada Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2019, por medio de la presente: -----

**HAGO CONSTAR** -----

----- Que el presente cuadernillo conformado por 009 **fojas útiles**, son copias fieles y exactas reproducciones de sus originales, documentos que tuve a la vista y que fueron **COTEJADOS Y POR ENDE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN** por obrar en el archivo del Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes. **CONSTE.** -----

[Redacted Signature Area]



|

.)

.)

..

0255

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 2**



|

‘

|

‘

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE  
[REDACTED] A PEMEX FERTILIZANTES

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE SUSCRIBEN POR UNA  
EMPRESAS FILIALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA

[REDACTED]  
0256

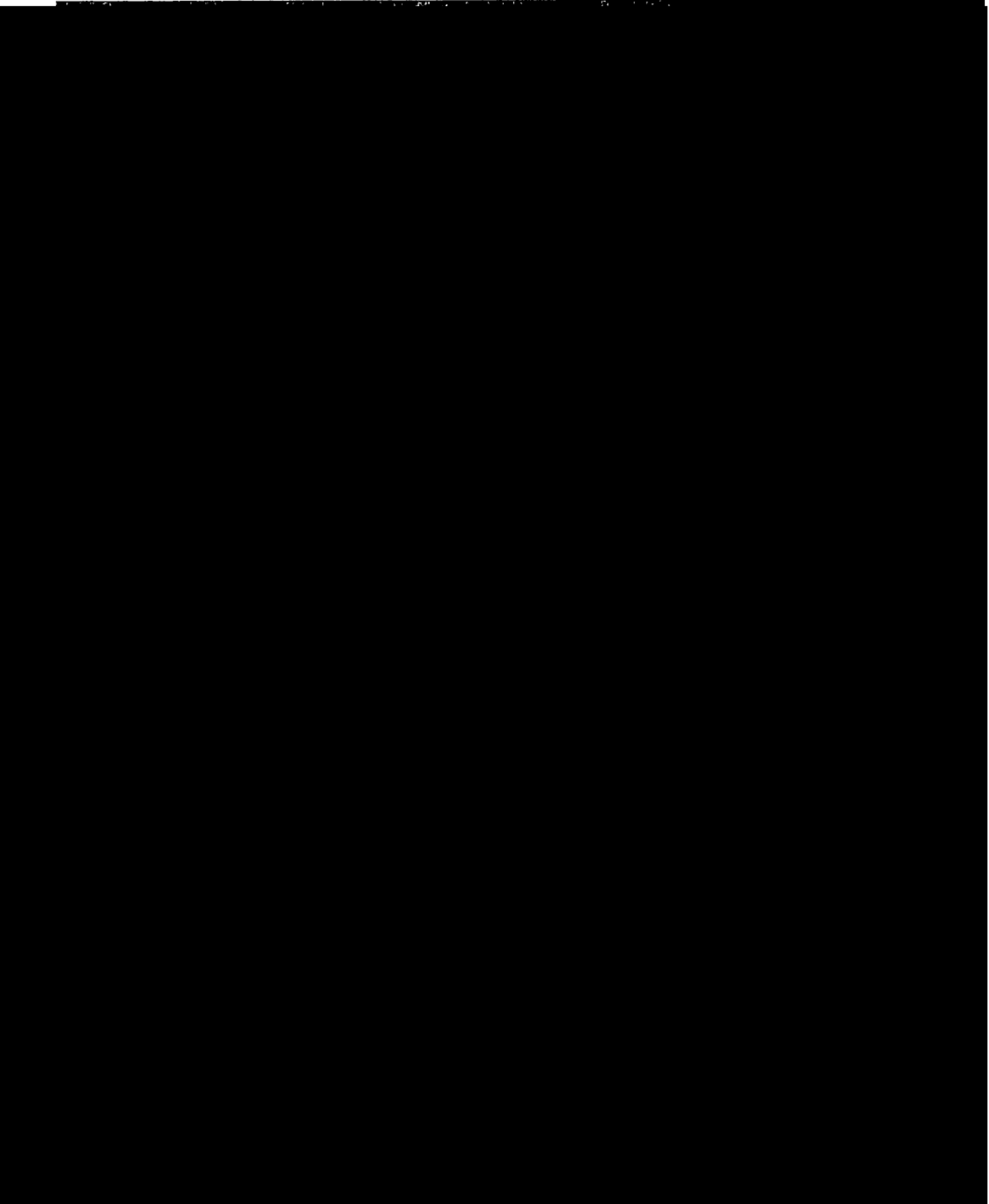
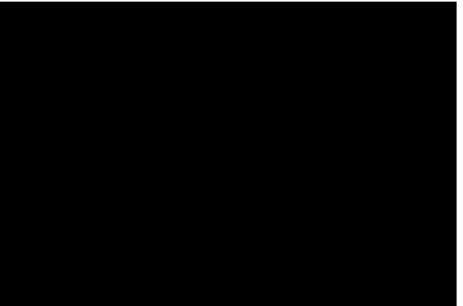


ACTA DE TRASEERENCIA DE ACCIONES DE  
[REDACTED] PEMEX FERTILIZANTES

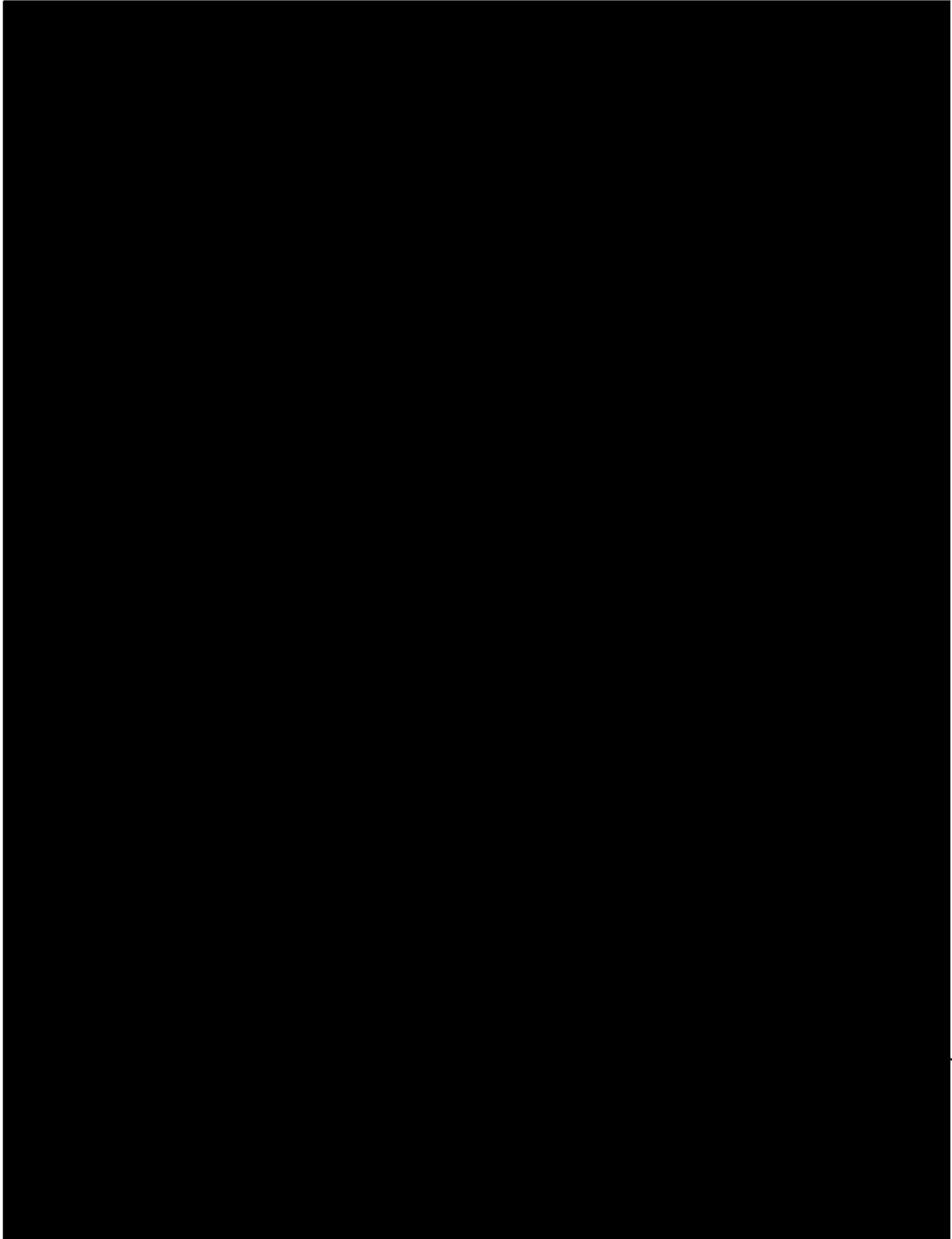
[REDACTED]

[REDACTED]

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE  
[REDACTED] X FERTILIZAN



ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE  
[REDACTED] PEMEX FERTILIZANTES

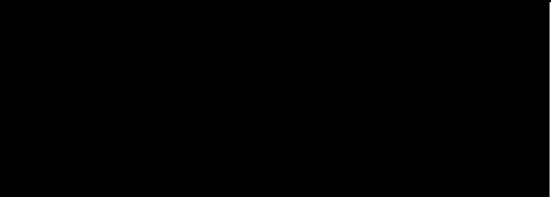
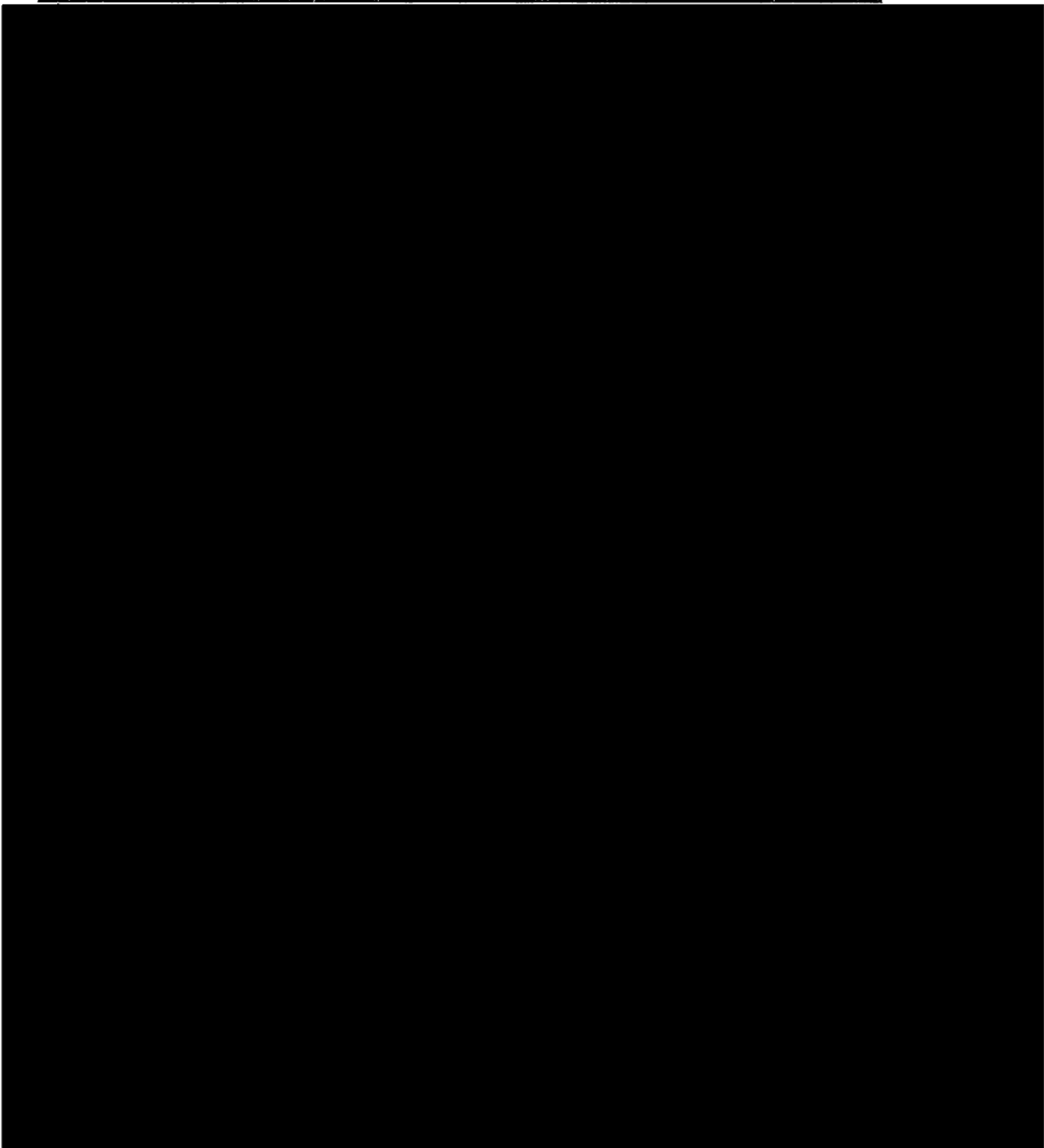


[REDACTED] A DE ACCIONES DE  
[REDACTED] S. A. PEMEX FERTILIZAN

[REDACTED]

[REDACTED]

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE  
EMEX FERTILIZANTES





ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE  
EX FERTILIZANTES

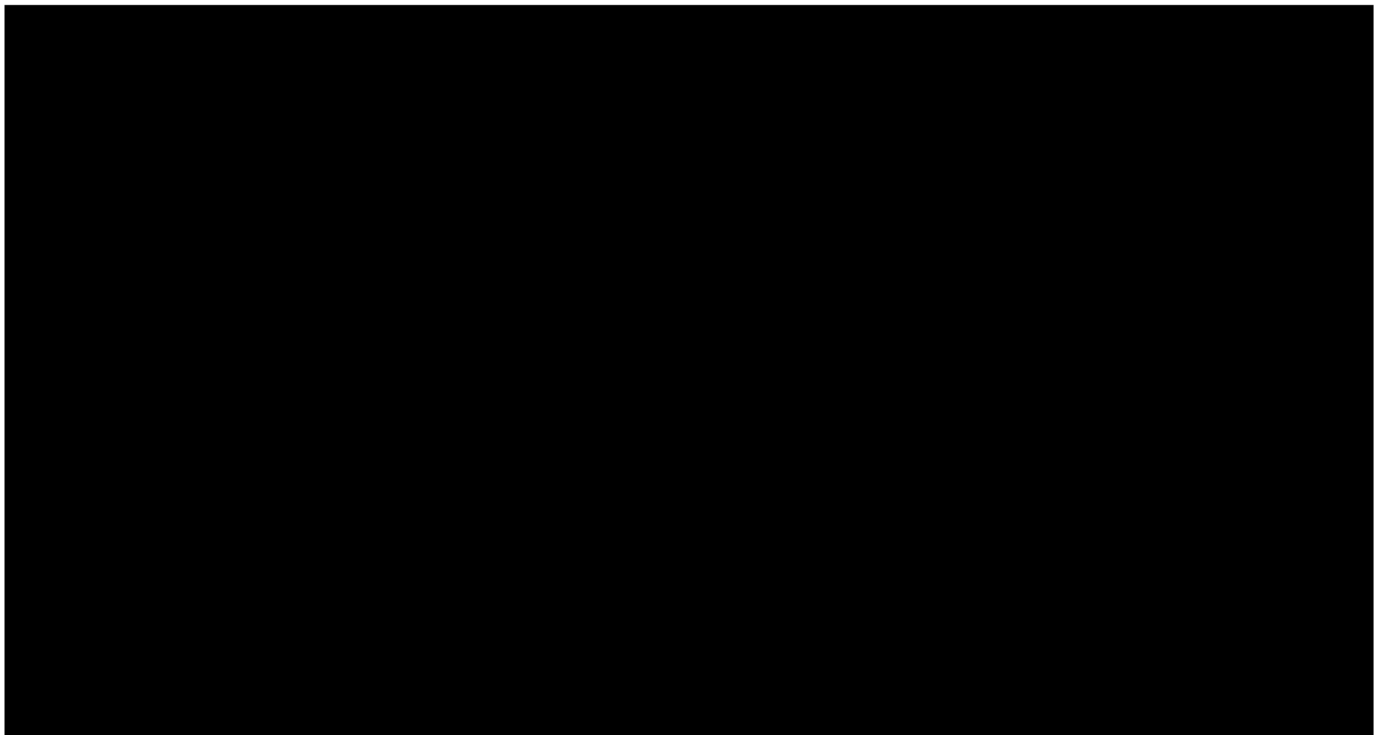
1993

[REDACTED]

[REDACTED]

200





0261

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 3**

10/10/10

028

0262

Ciudad de México a 27 de junio de 2018.

Presente:

Estimados señores:

Les dirigimos esta carta en relación con su examen de los estados financieros de [REDACTED] los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esa fecha, examen que se efectuó con el propósito de expresar una opinión en cuanto a si tales estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación e diciembre de 2017 y 2016, así como los resultados de sus operaciones, de cambios en el capital contable y sus flujos de efectivo por los años terminados a esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Confirmamos que las manifestaciones que hacemos en esta carta están de acuerdo con las definiciones establecidas en el Apéndice de la misma.

Confirmamos que, a nuestro leal saber y entender, habiendo efectuado las indagaciones que consideramos necesarias con el propósito de poder realizar las manifestaciones que realizamos en esta carta:

Reconocemos nuestras responsabilidades, establecidas en los términos de la carta convenio de servicios de auditoría de fecha 22 de Enero 2018, por la preparación y la presentación razonable de los estados financieros y sus notas de conformidad con las NIIF, por los controles internos que determinemos necesarios para permitir la preparación de estados financieros libres de irregularidades materiales ya sea causadas por fraude o error, y por darles acceso a toda la información de la que tengamos conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, y por la información adicional y el acceso irrestricto a las personas dentro de la Compañía.

(Continúa)

10

11

12

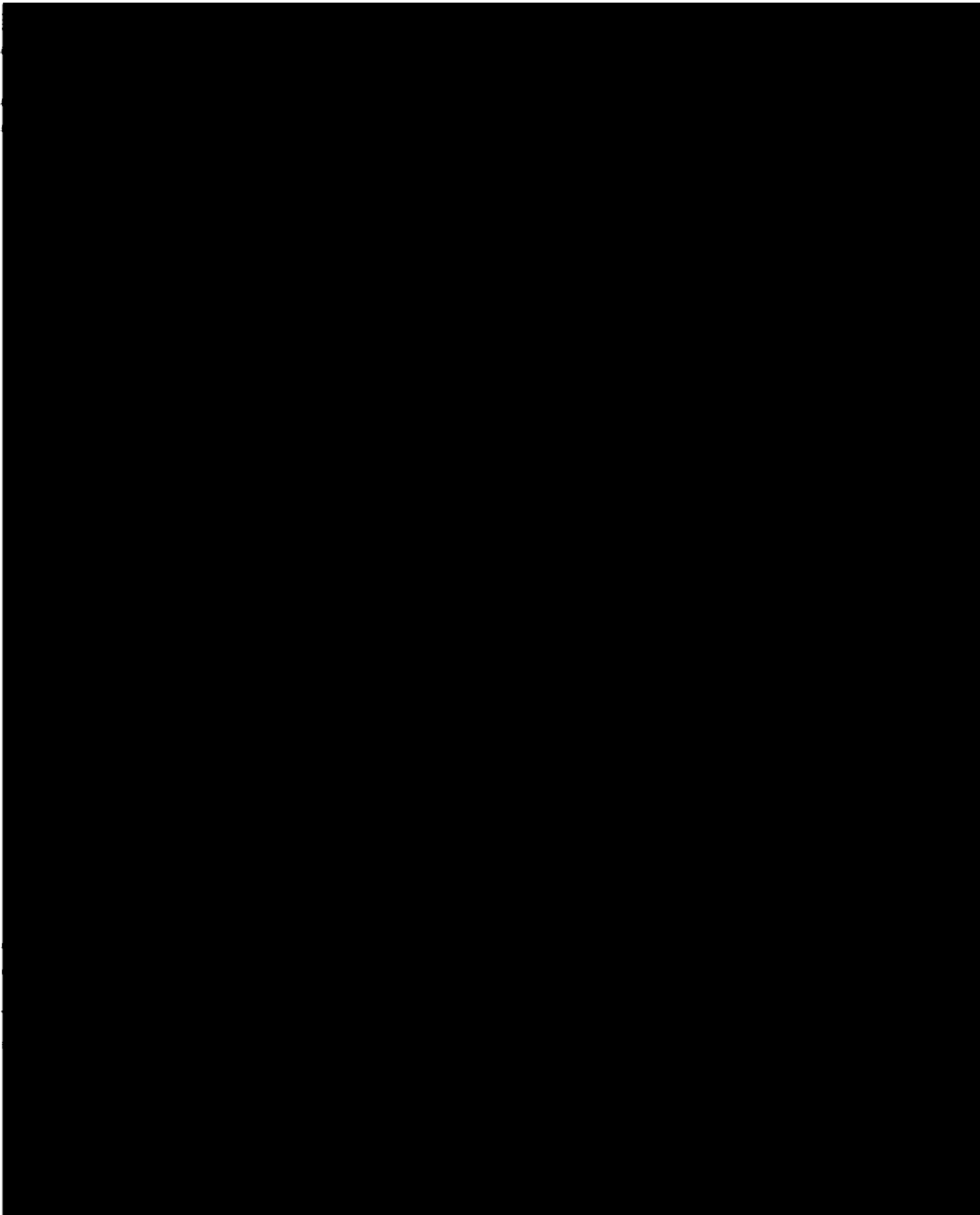
13

14



Estados financieros

1.



2.

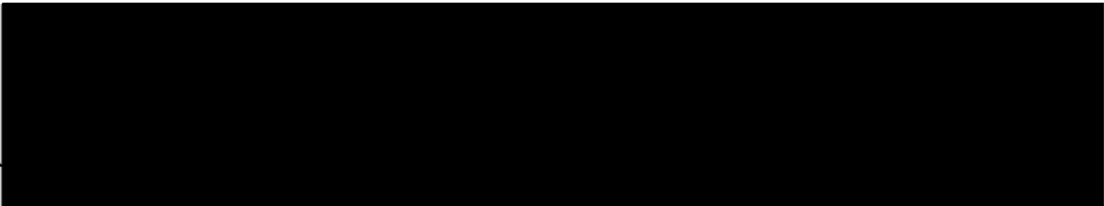
3.

1000

1

2

3



4.

5.

6.

•

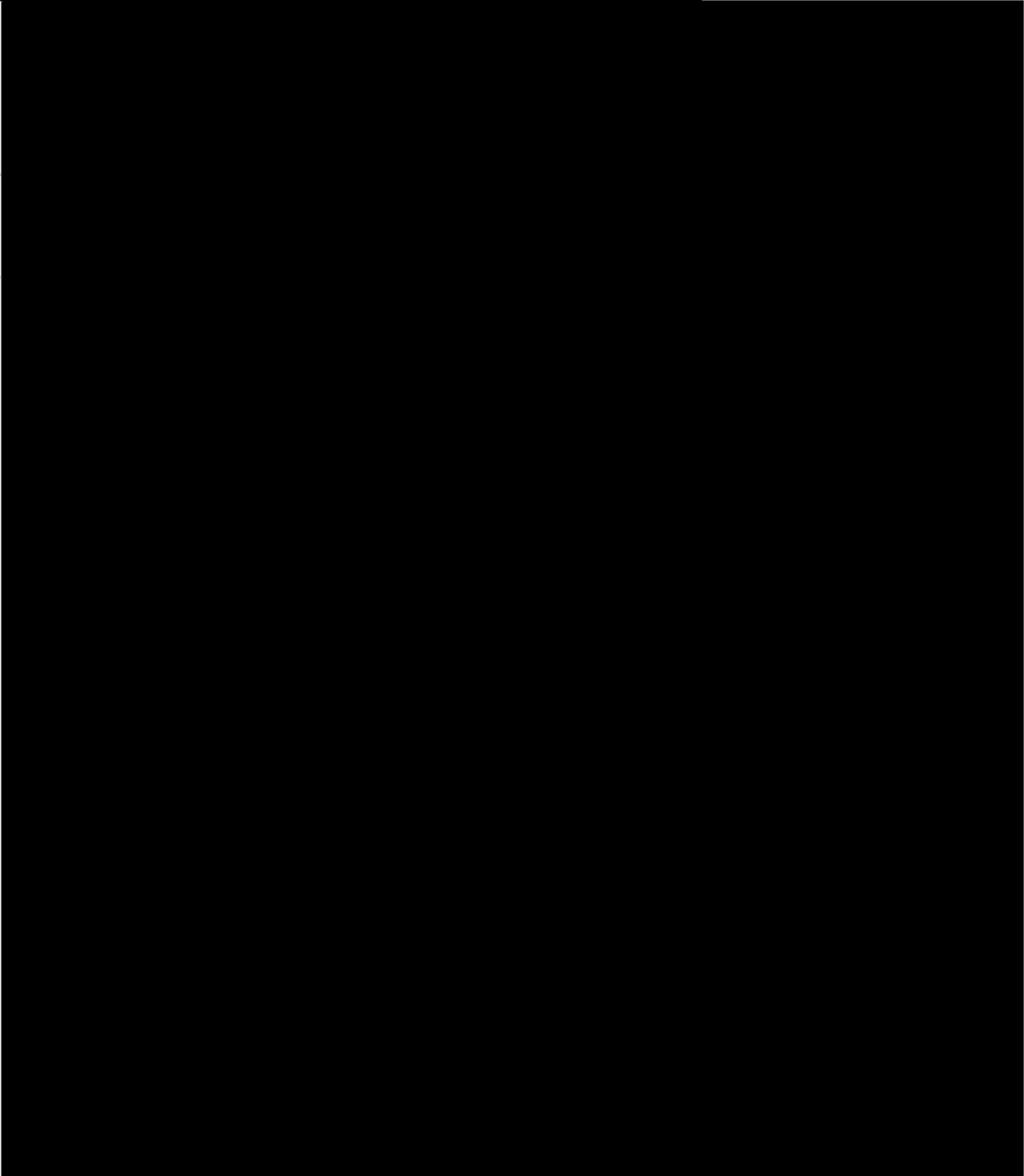
•

•

•

7.

8.





0.000 0.000

|

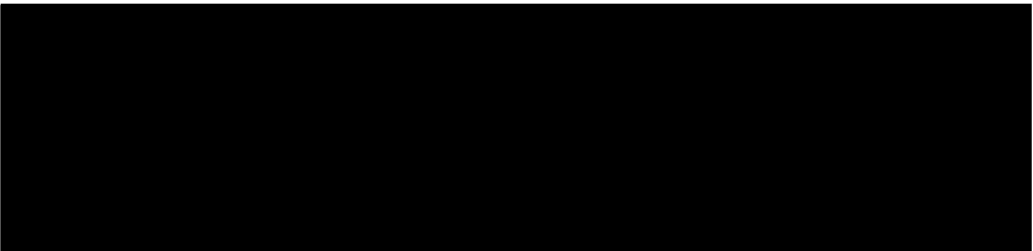
2

|

2

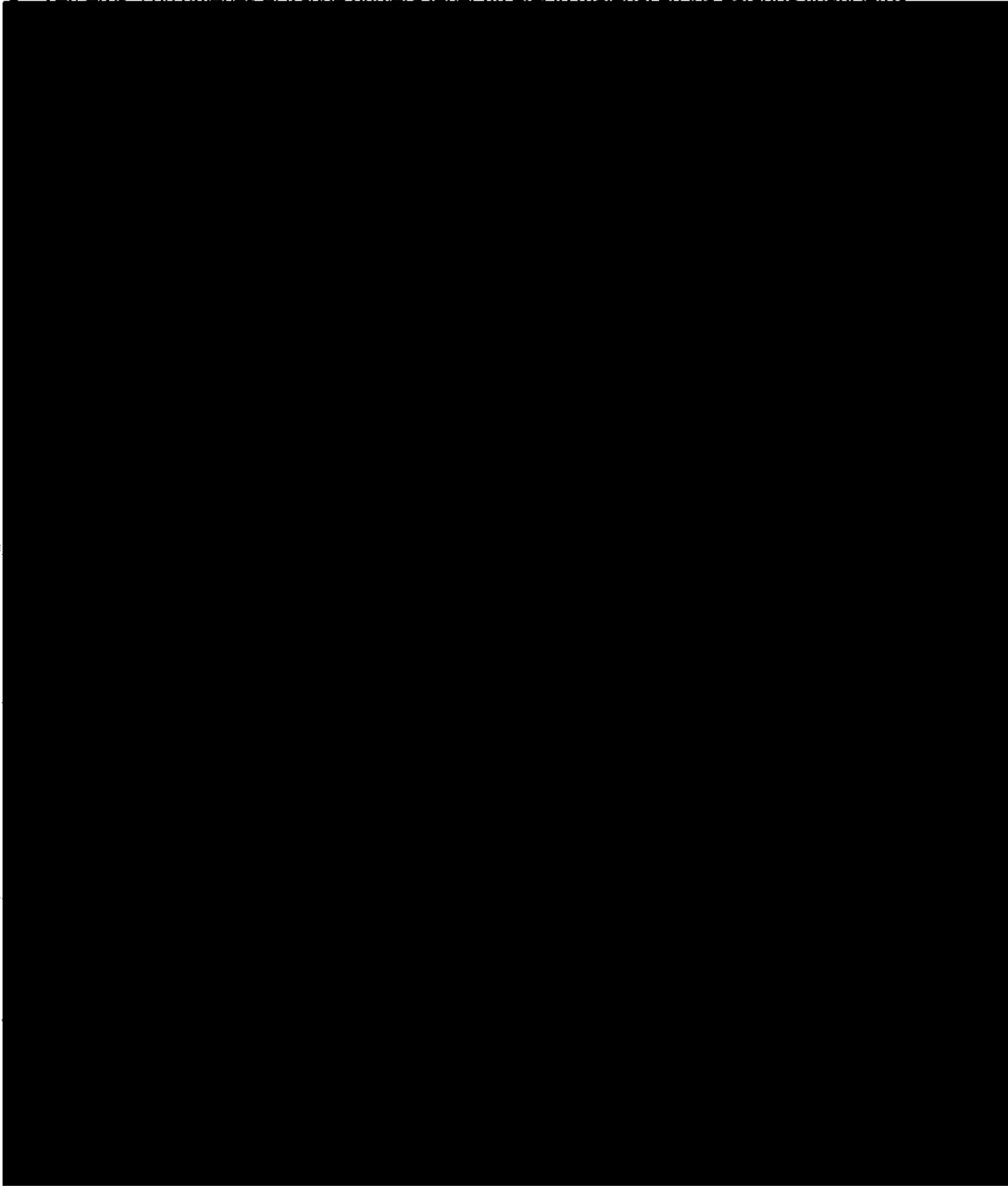
|

|



0265

- Los empleados que tienen roles importantes; ó
- Terceros con quienes el fraude pudiera tener un efecto material en los estados financieros



9.

10

11

12

13

1920

1921

1

1

1

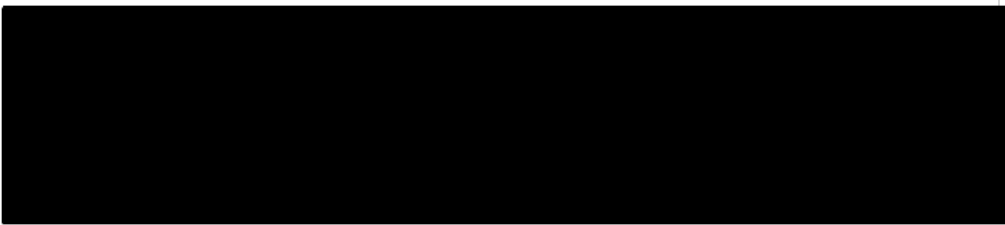
1

1

1

1

1



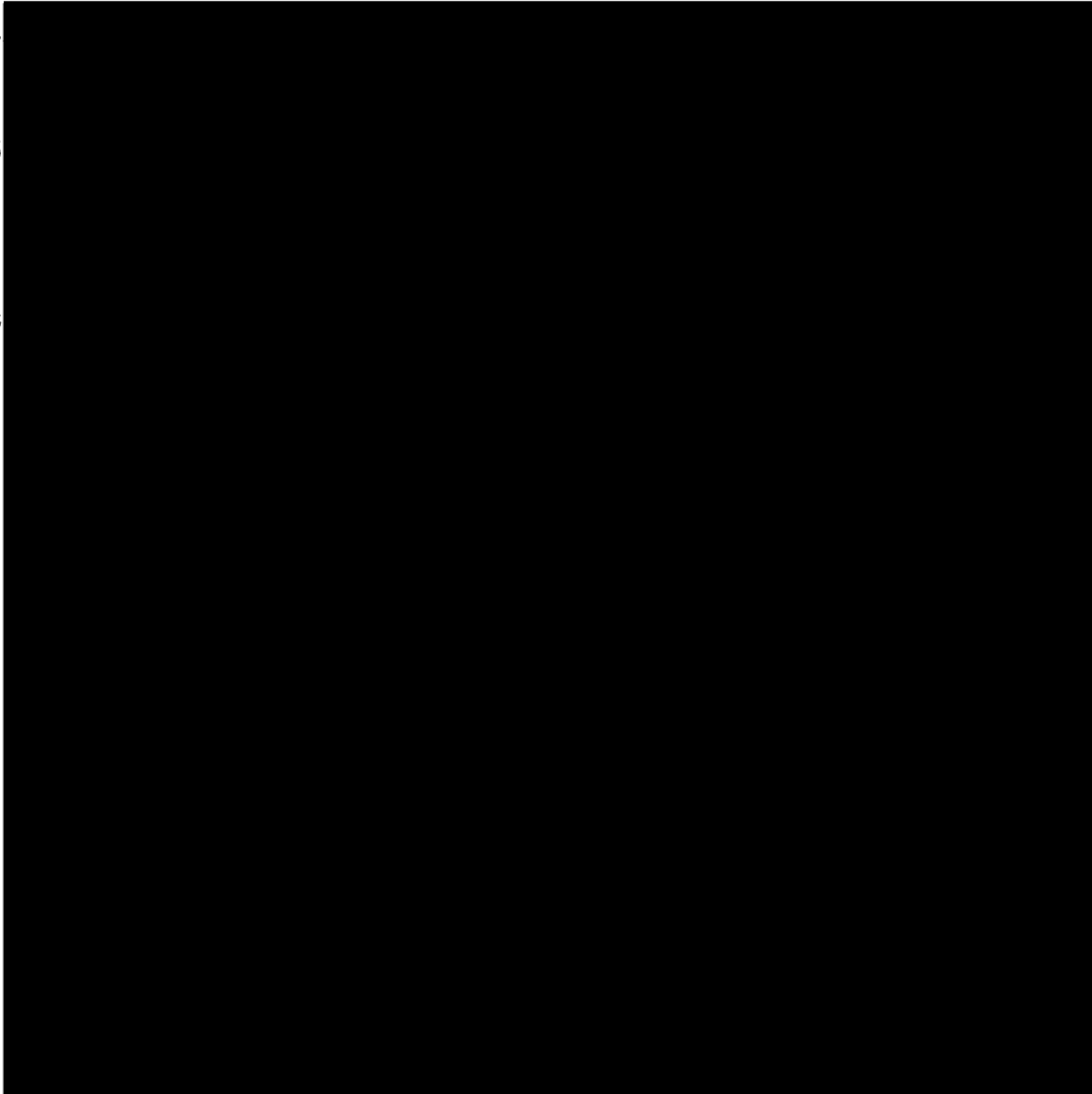
0266

(Continúa)

14

15

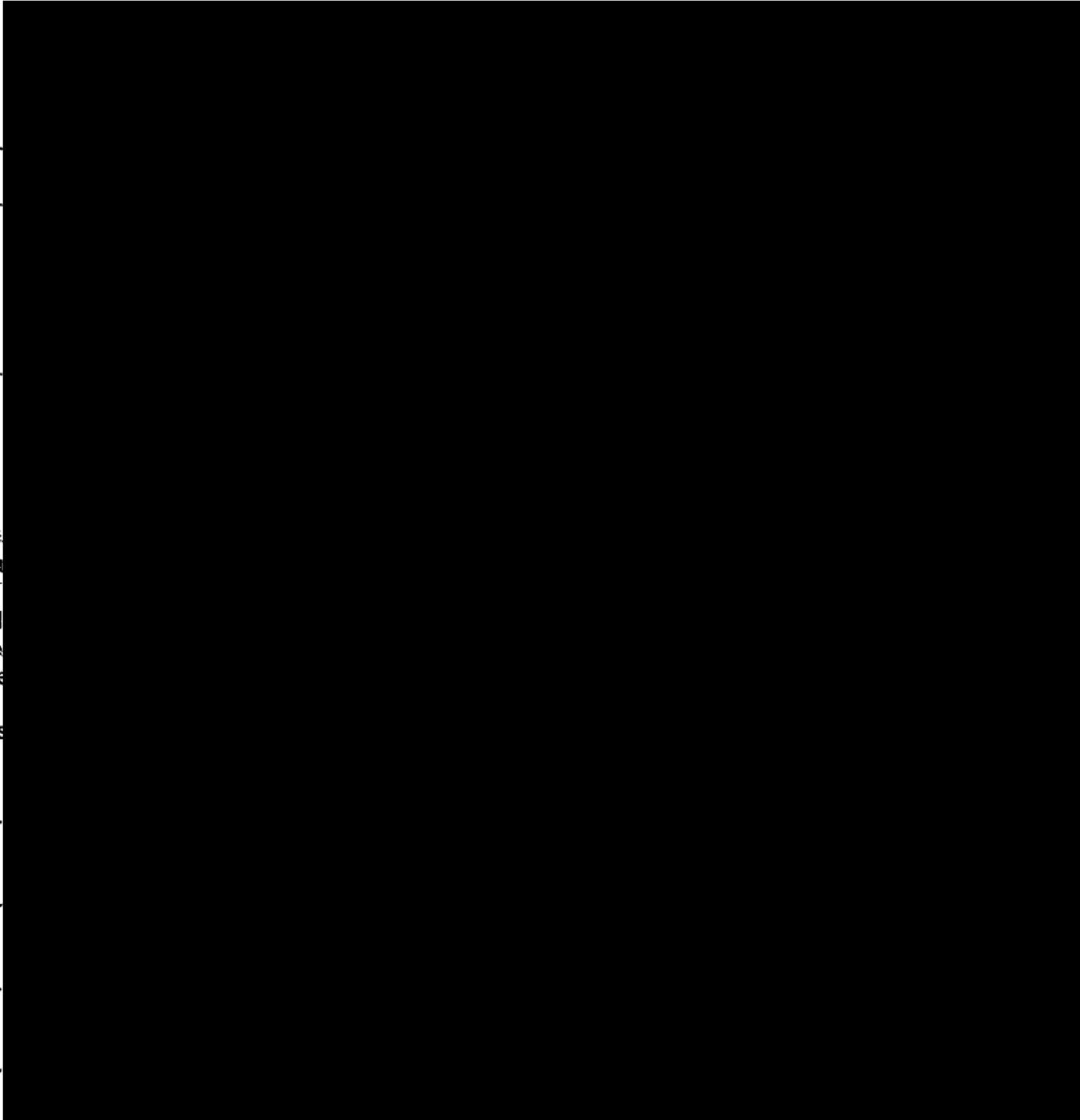
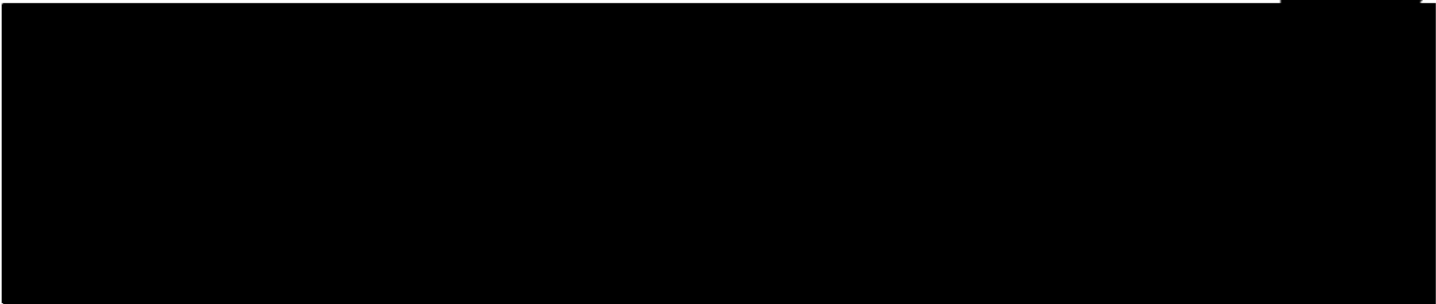
16





)

)



17.

18.

19.

He  
ma  
NII  
del  
ide  
que

Las  
de

20.

21.

22.

23.

400

1

1

1

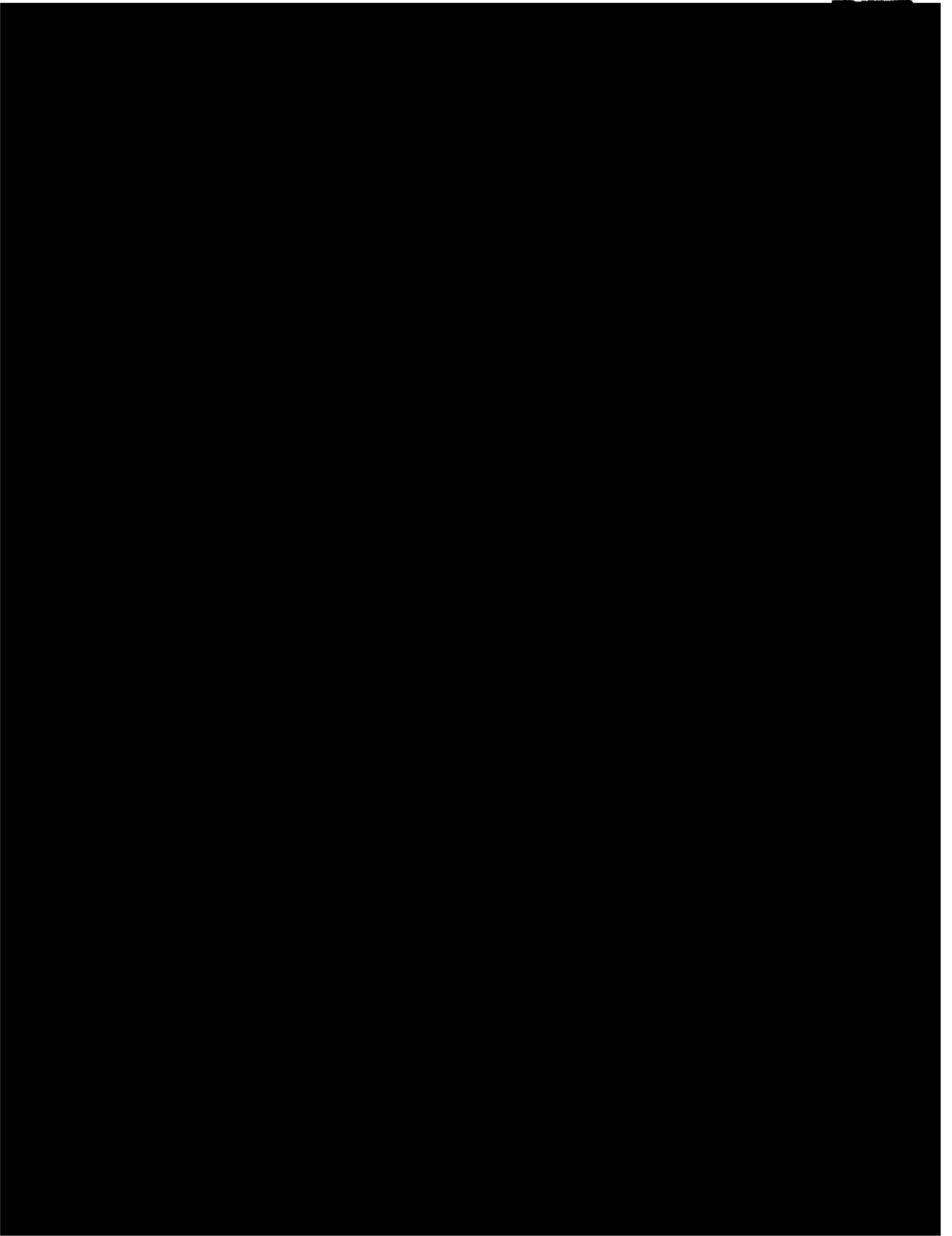
1

)

)  
)

)

)





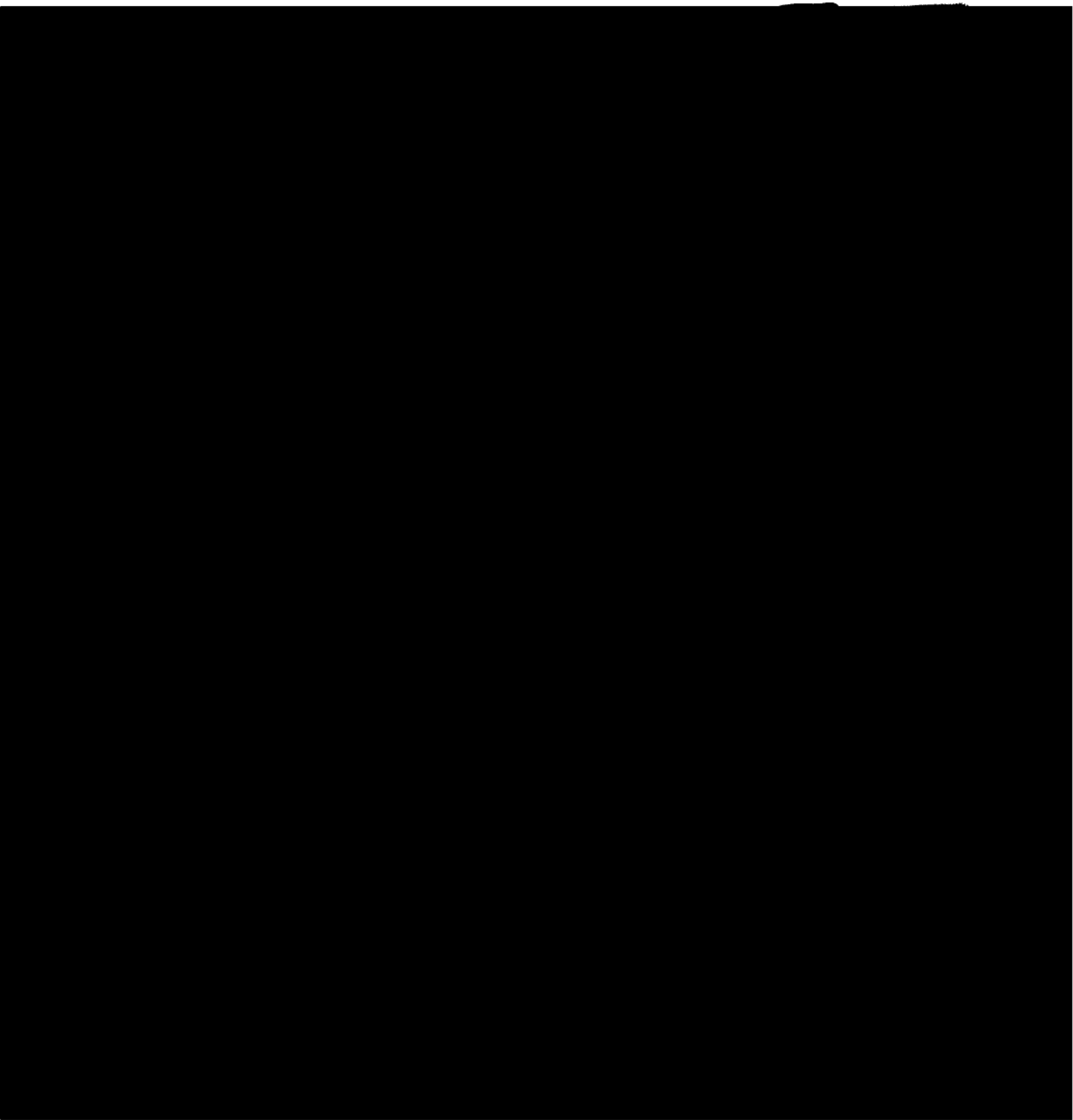
1000

1

2

3

4



|



,

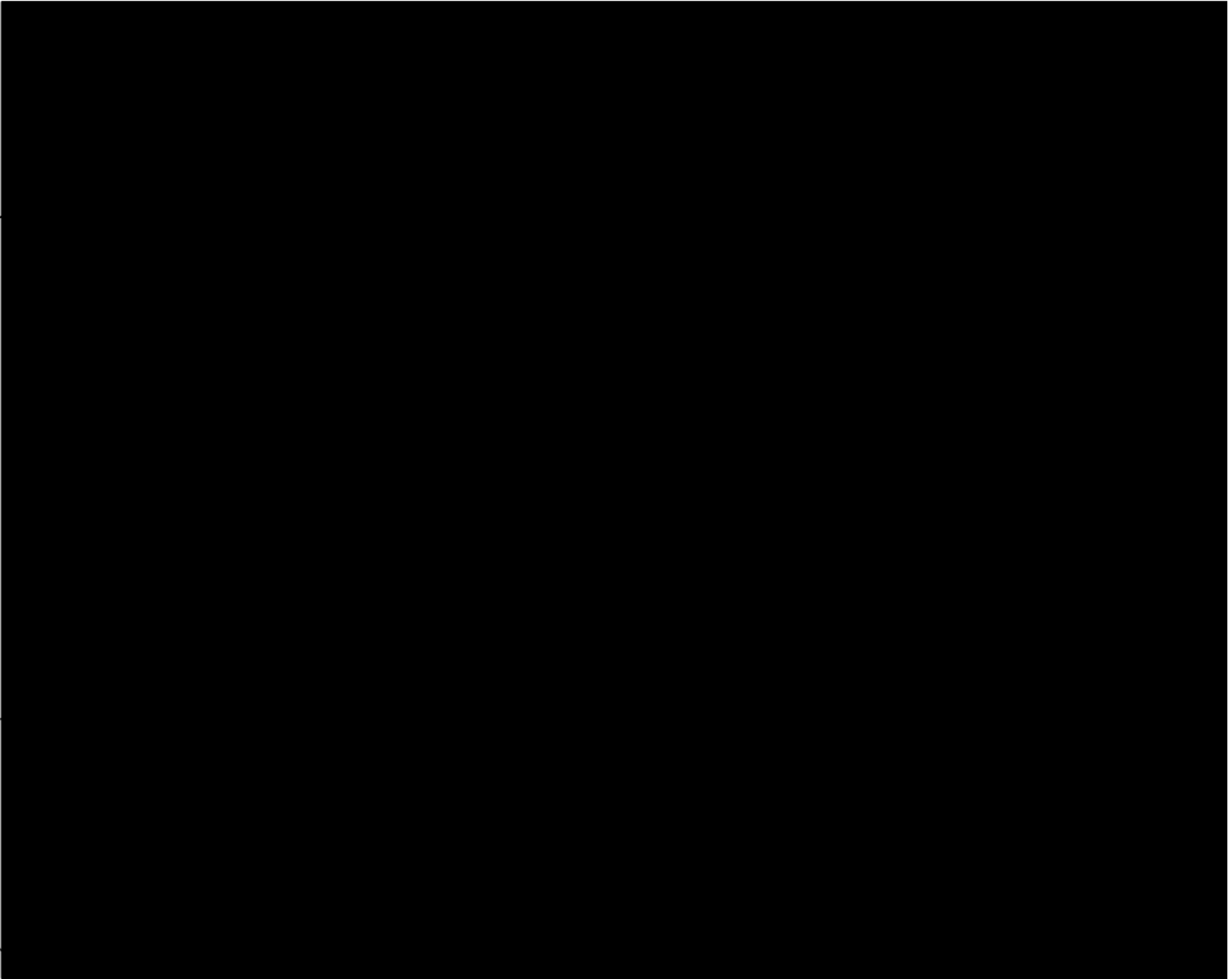
)

,

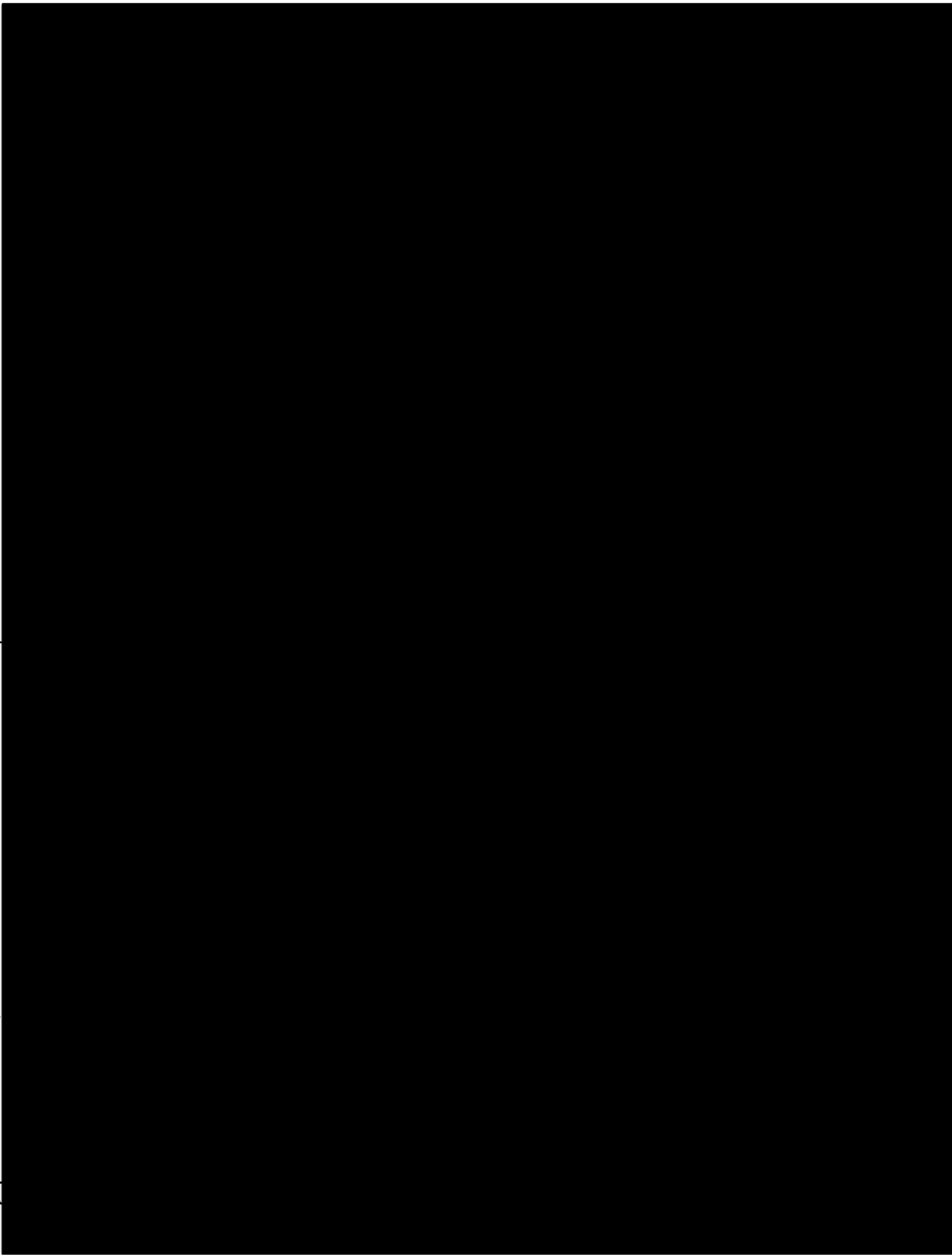
)



0270







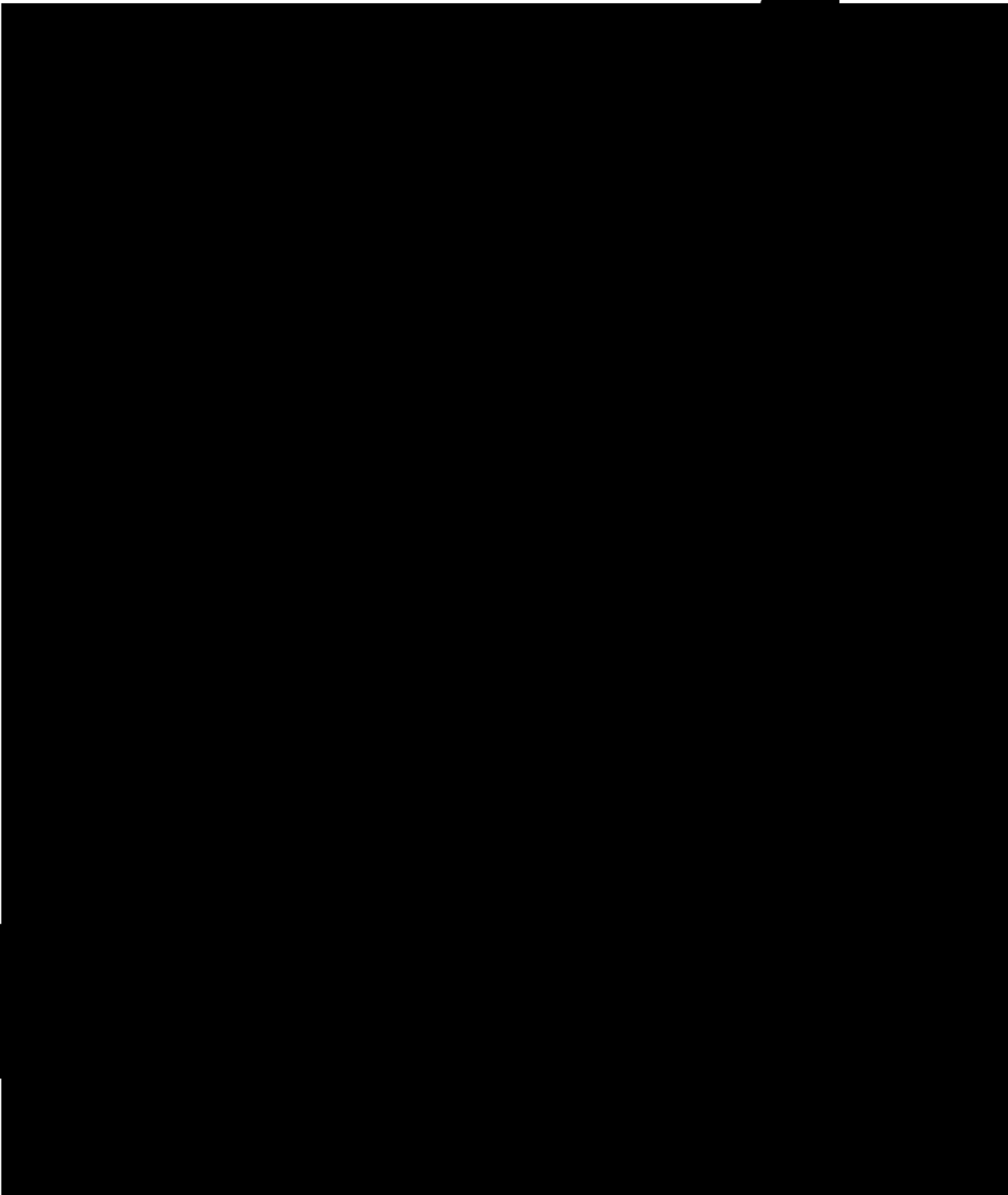
10

11

12

13









|

## Estados de situación financiera

Miles de pesos

### Activos

Efectivo y equivalentes de efectivo

Clientes y otras cuentas por cobrar

Pagos anticipados

Impuestos por recuperar

### Activos circulantes

Propiedad, planta y equipo

Muelle

Depósitos en garantía

### Activos no circulantes

### Total de activo

### Pasivos

Deuda

Proveedores y otras cuentas por pagar

Impuestos por pagar

Retención en garantía

Cuentas por pagar con partes relacionadas

### Total de pasivos circulantes

Impuesto diferido

### Total de pasivos no circulantes

### Total de pasivo

### Capital contable

Capital social autorizado

Resultados acumulados

Resultado del ejercicio

Efecto acumulado por conversión

### Total de capital contable

### Total de pasivo y capital contable

Las notas adjuntas son parte integral de los



Estados de resultados integrales

Miles de pesos

Ingresos

Costos

**Pérdida bruta**

Gastos operativos y otros (gastos) in

Gastos de administración

Otros ingresos

Otros gastos

**Pérdida de operación**

Ingresos financieros

Gastos financieros

**Resultado financiero, neto**

Utilidad (pérdida) antes de impue

Impuesto a la utilidad

**Resultado del ejercicio****Otros resultados integrales**Partidas que se reclasifican o pueden  
al resultado del ejercicio

Efecto por conversión

**Otros resultados integrales, netos****Resultado integral del ejercicio**

Las notas adjuntas son parte integral





Por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016

| Miles de pesos  | Nota | Capital social | Resultados acumulados | Efecto acumulado por conversión | Total de capital contable |
|---|------|----------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2015</b>               |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |      |                |                       |                                 |                           |
| Resultado del ejercicio                                 |      |                |                       |                                 |                           |
| Efecto por conversión                                   |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |      |                |                       |                                 |                           |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2016</b>               |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |      |                |                       |                                 |                           |
| Resultado del ejercicio                                 |      |                |                       |                                 |                           |
| Efecto por conversión                                   |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |      |                |                       |                                 |                           |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |      |                |                       |                                 |                           |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2017</b>               |      |                |                       |                                 |                           |

Las notas adjuntas son parte integ



1211



## Estados de flujos de efectivo

| Miles de pesos   | <i>Por los años terminados al 31 de diciembre</i> |      |
|--|---|------|
|  | 2017  | 2016 |
| <b>Flujos de efectivo de actividades de operación</b>                    |   |      |
| Utilidad (pérdida) antes de impuestos                                    |   |      |
| Ajustes por:   |   |      |
| Partidas relacionadas con actividades de inversión                       |   |      |
| Amortización inversión en concesión                                      |   |      |
| Bajas en propiedad, planta y equipo                                      |   |      |
| Partidas relacionadas con actividades de financiamiento                  |   |      |
| Intereses a favor  |   |      |
| Cambios en:  |   |      |
| Clientes y otras cuentas por cobrar                                      |   |      |
| Pagos anticipados  |   |      |
| Impuestos por recuperar  |   |      |
| Depósitos en garantía  |   |      |
| Proveedores y otras cuentas por pagar                                    |   |      |
| Retenciones en garantía  |   |      |
| Cuentas por pagar con partes relacionadas                                |   |      |
| Impuestos por pagar  |   |      |
| <b>Efectivo neto de actividades de operación</b>                         |   |      |
| <b>Flujos de efectivo de actividades de inversión</b>                    |   |      |
| Propiedad, planta y equipo   |   |      |
| Muelle   |   |      |
| Intereses cobrados   |   |      |
| Intereses capitalizados  |   |      |
| <b>Efectivo neto de actividades de inversión</b>                         |   |      |
| <b>Flujos de efectivo por actividades de financiamiento</b>              |   |      |
| Préstamos bancarios  |   |      |
| Pago préstamos bancarios   |   |      |
| Capitalización pago comisión por ser garante                             |   |      |
| Aportaciones de capital social   |   |      |
| <b>Efectivo neto de actividades de financiamiento</b>                    |   |      |
| <b>(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b> |   |      |
| Efectos cambiarios y de conversión                                       |   |      |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año                    |   |      |
| <b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año</b>              |   |      |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
2 de abril de 2018





| <i>Nota</i> | <i>Notas que forman parte de los estados financieros</i> | <i>Pág.</i> |
|-------------|--|-------------|
| 1           | Actividad de la Compañía                                 | 10          |
| 2           | Información financiera y bases de presentación           | 10          |
| 3           | Moneda funcional y de presentación                       | 11          |
| 4           | Uso de juicios y estimaciones                            | 11          |
| 5           | Bases de medición  | 12          |
| 6           | Resumen de las principales políticas contables           | 13          |
| 7           | Nuevas normas e interpretaciones                         | 21          |
| 8           | Ingresos por venta de productos y servicios              | 23          |
| 9           | Costos por venta de productos y servicios                | 23          |
| 10          | Gastos de administración                                 | 24          |
| 11          | Otros ingresos (gastos)                                  | 24          |
| 12          | Resultado financiero                                     | 25          |
| 13          | Impuestos a la utilidad                                  | 25          |
| 14          | Efectivo y equivalentes de efectivo                      | 27          |
| 15          | Impuestos por recuperar                                  | 27          |
| 16          | Propiedad, planta y equipo                               | 27          |
| 17          | Inversión en concesión (Muelle)                          | 29          |
| 18          | Deuda  | 31          |
| 19          | Proveedores y otras cuentas por pagar                    | 32          |
| 20          | Retención en garantía                                    | 32          |
| 21          | Saldos y transacciones con partes relacionadas           | 32          |
| 22          | Capital contable   | 34          |
| 23          | Instrumentos financieros                                 | 37          |
| 24          | Administración de riesgos                                | 39          |
| 25          | Compromisos y contingencias                              | 40          |
| 26          | Autorización de la emisión de los estados financieros    | 42          |



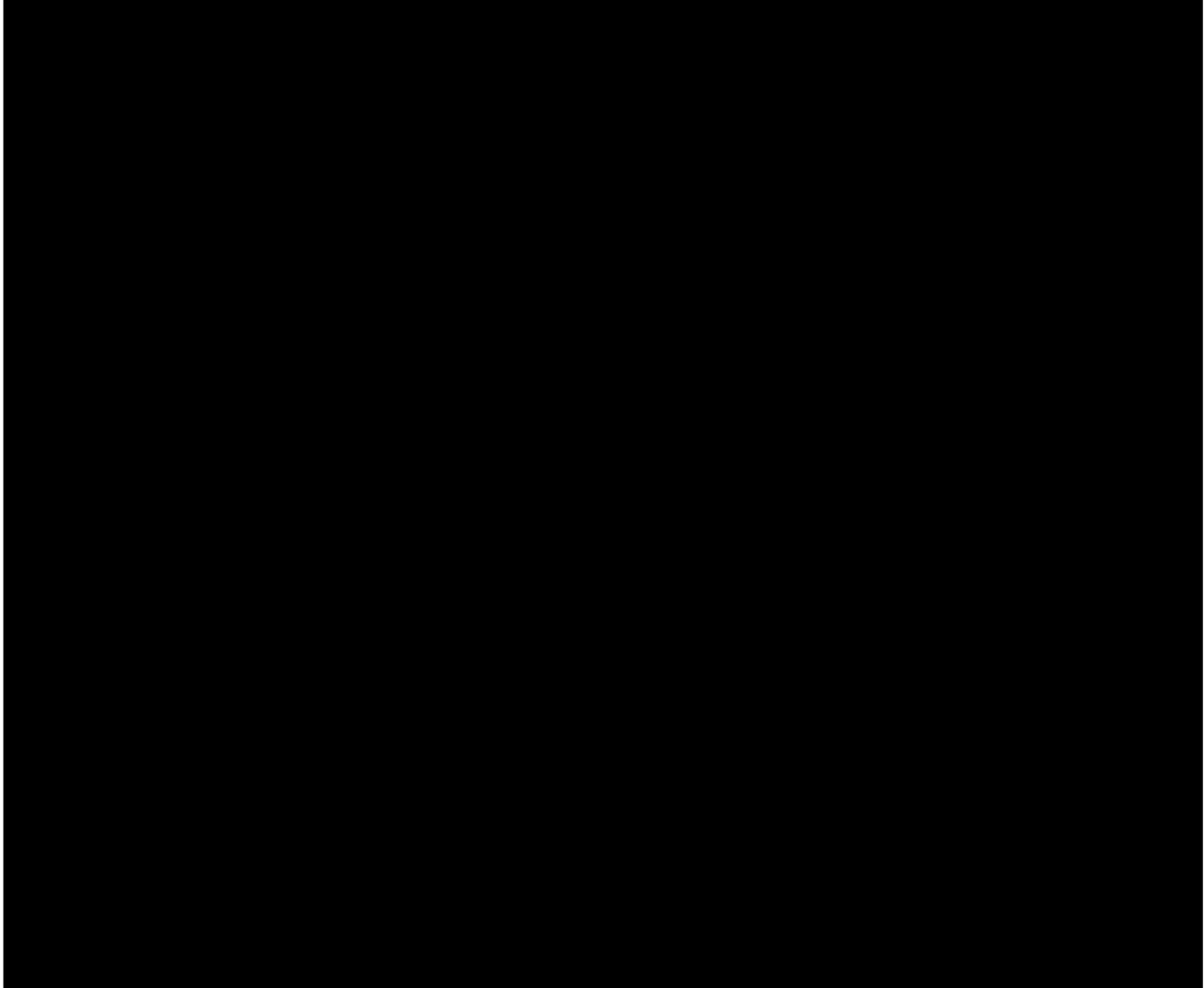
2000





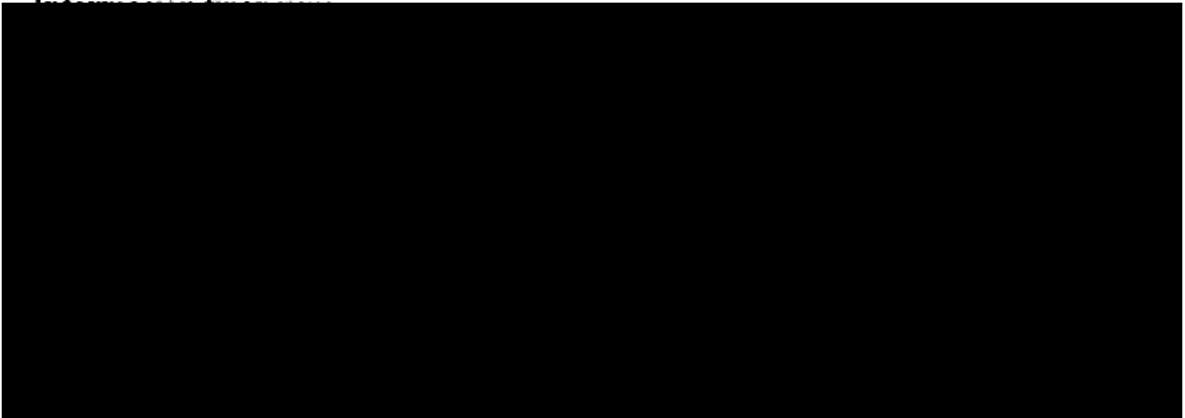
Notas a los estados financieros

**(1) Actividad de la Compañía**

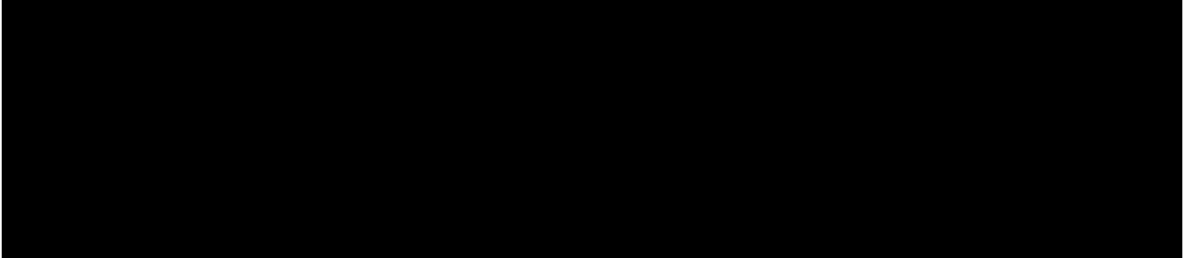


**(2) Información financiera y bases de presentación**

a) Información Financiera



b)





201



[REDACTED]

Notas a los estados financieros

**(3) Moneda funcional y de presentación**

[REDACTED]

**(4) Uso de juicios y estimaciones**

[REDACTED]



12.17

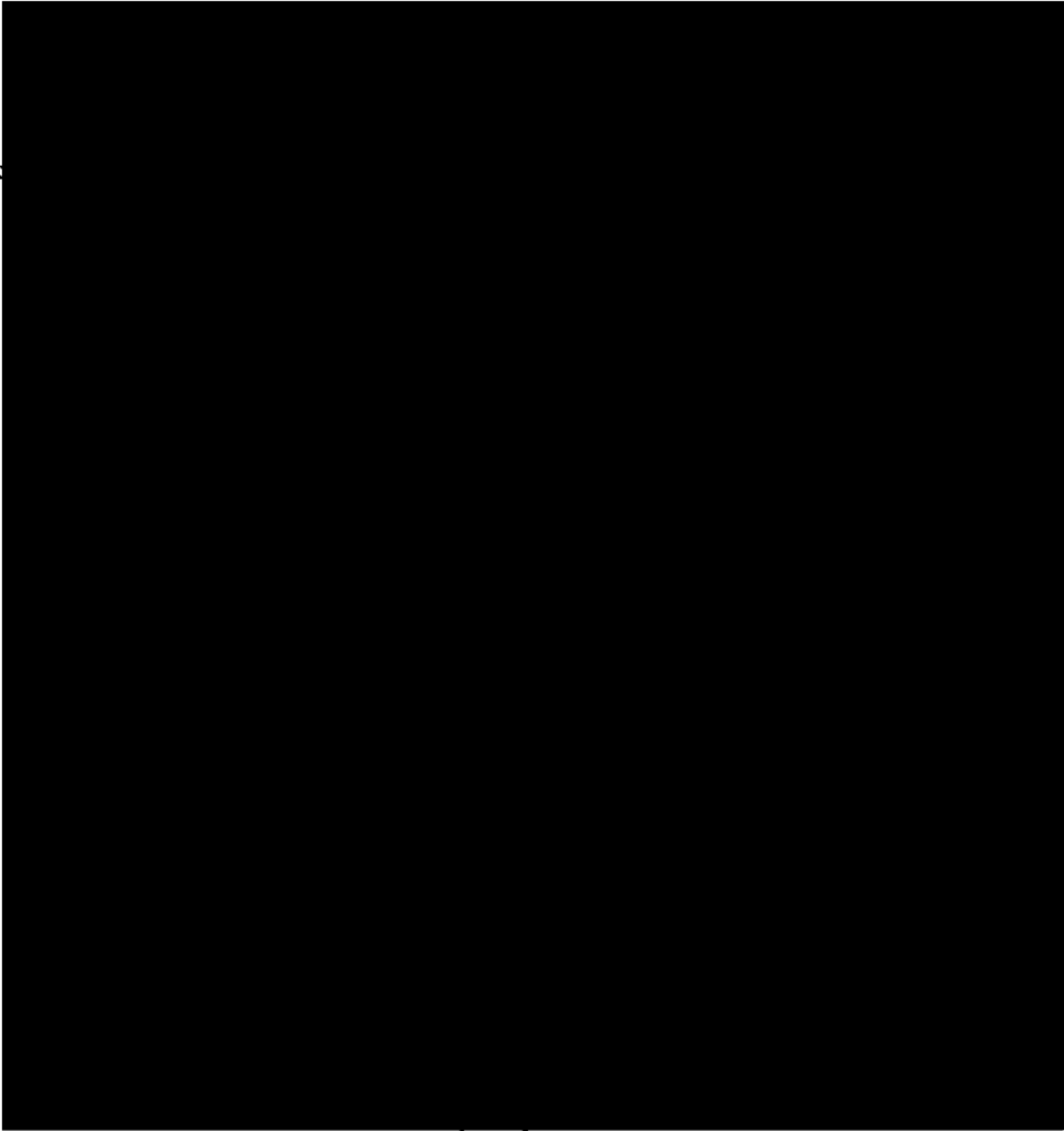
.





Notas a los estados financieros

**(4) Uso de juicios y estimaciones** *(continuación)*



**(5)**



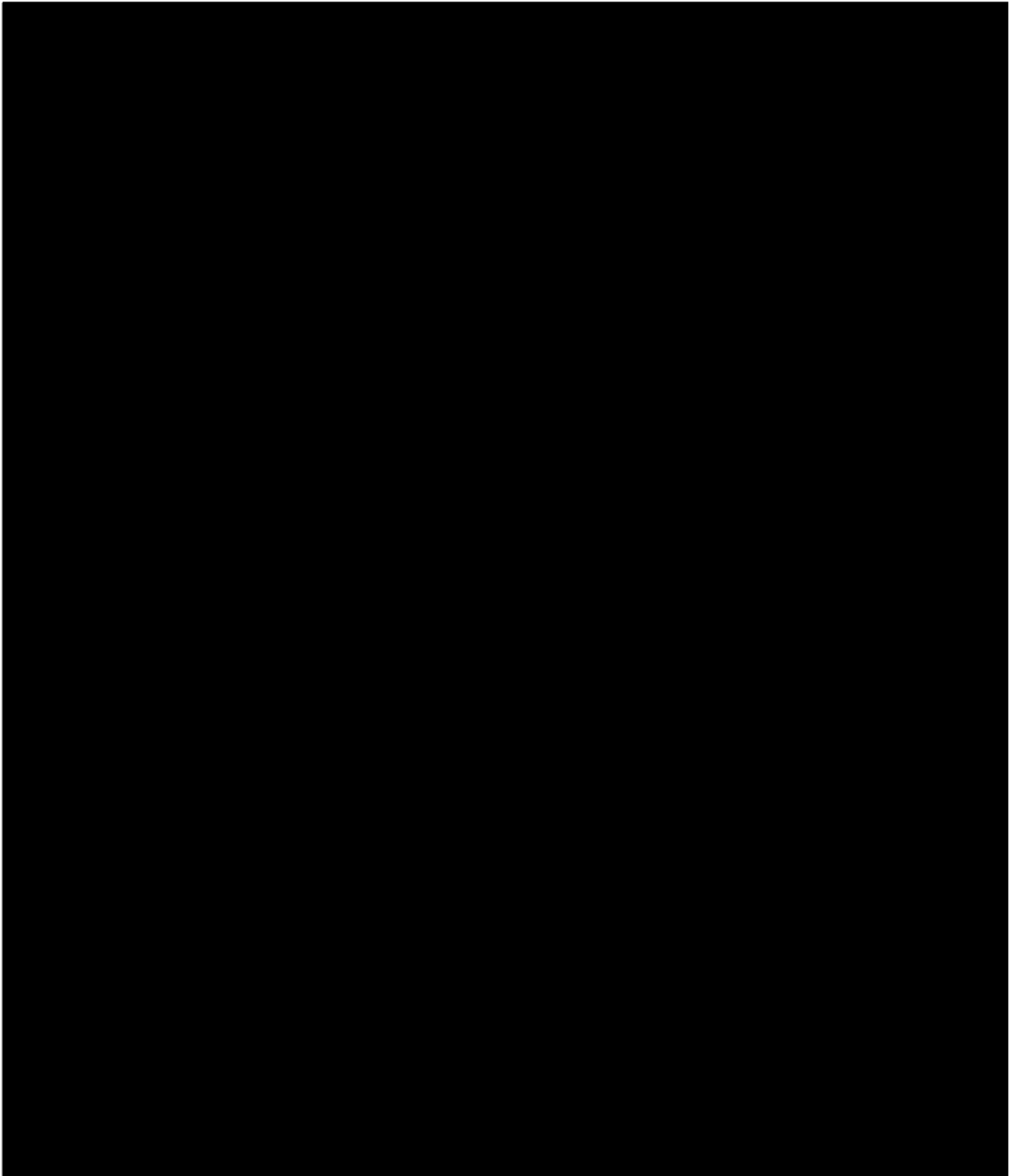


078

5



Notas a los estados financieros

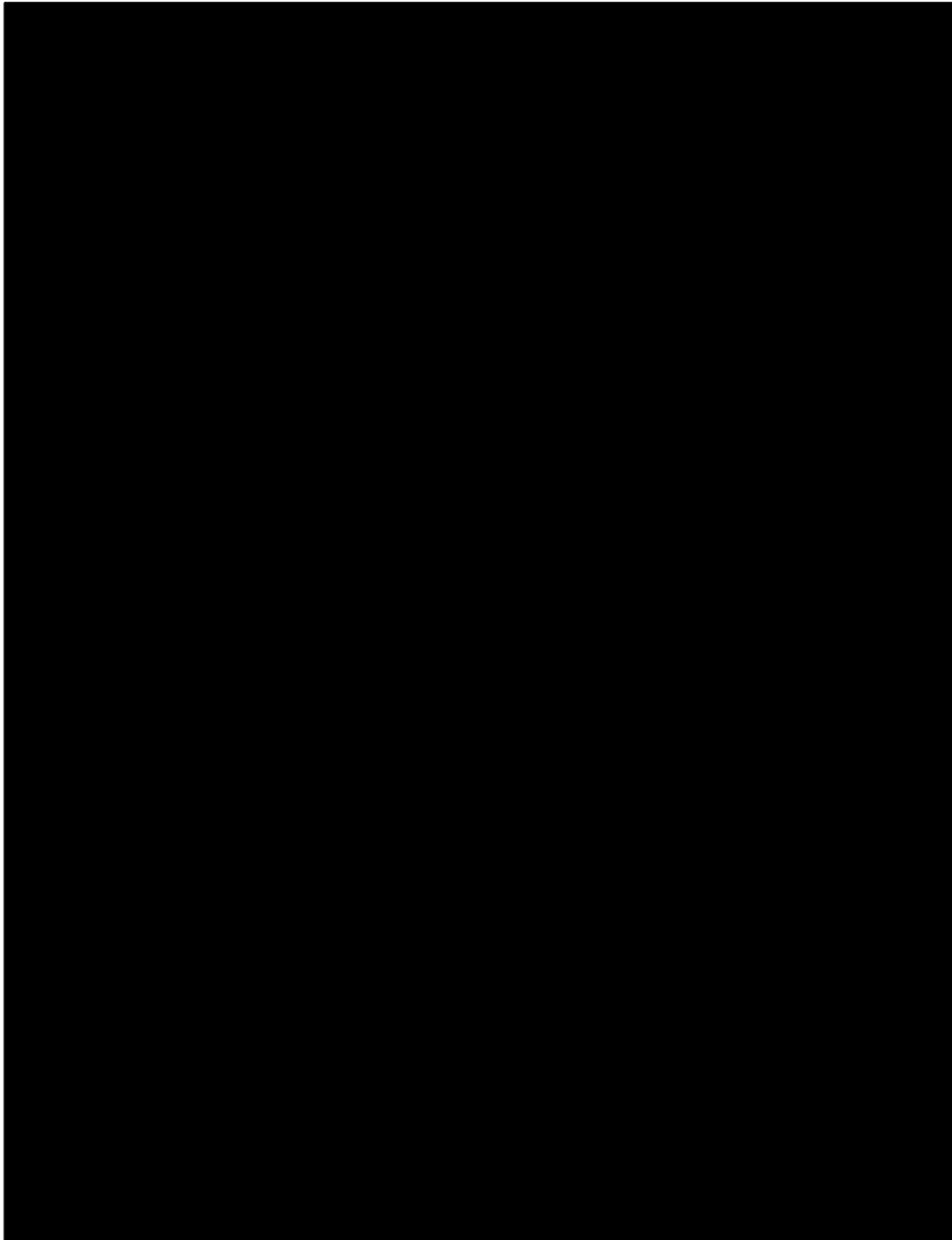




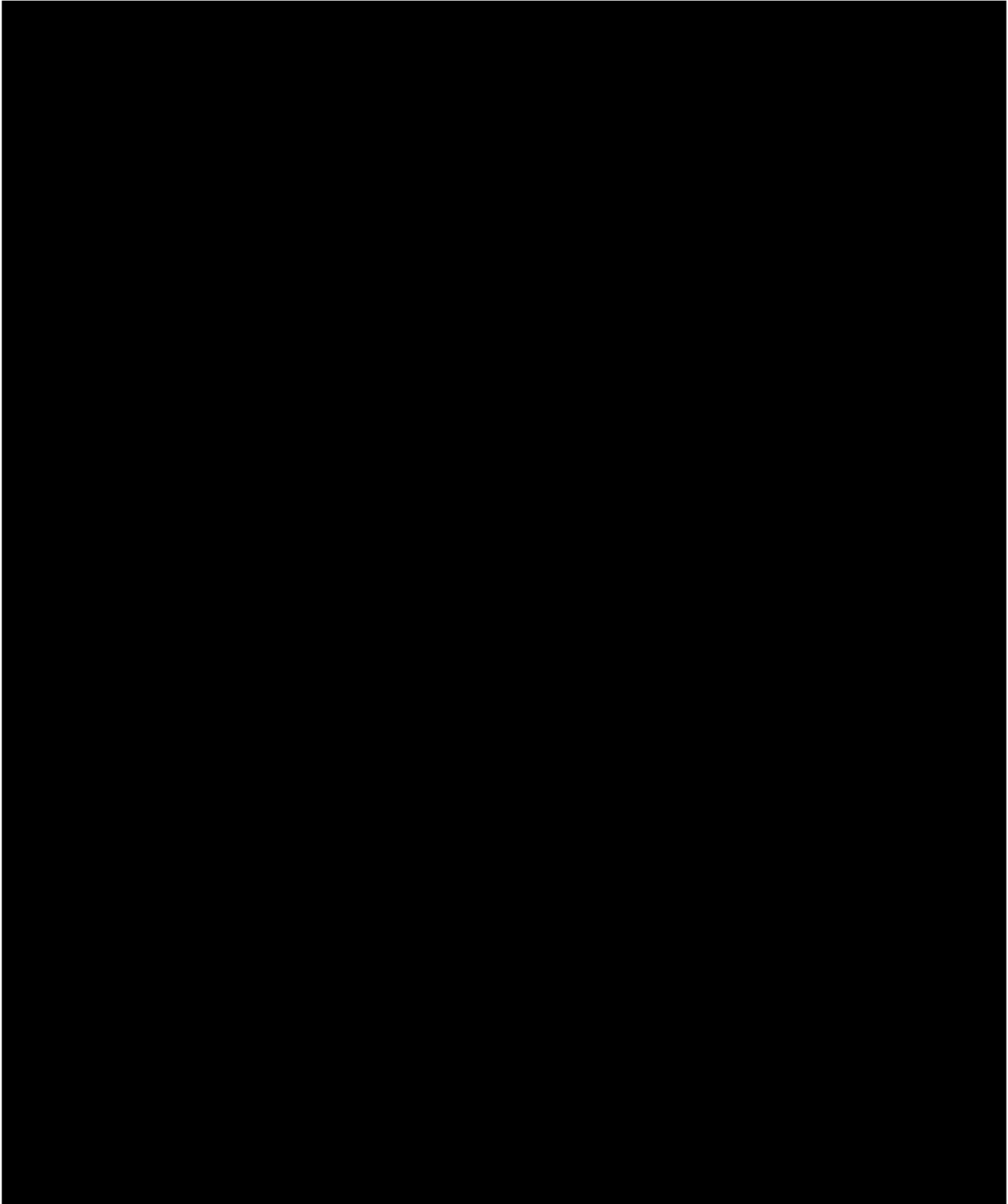
10

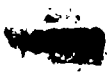


Notas a los estados financieros

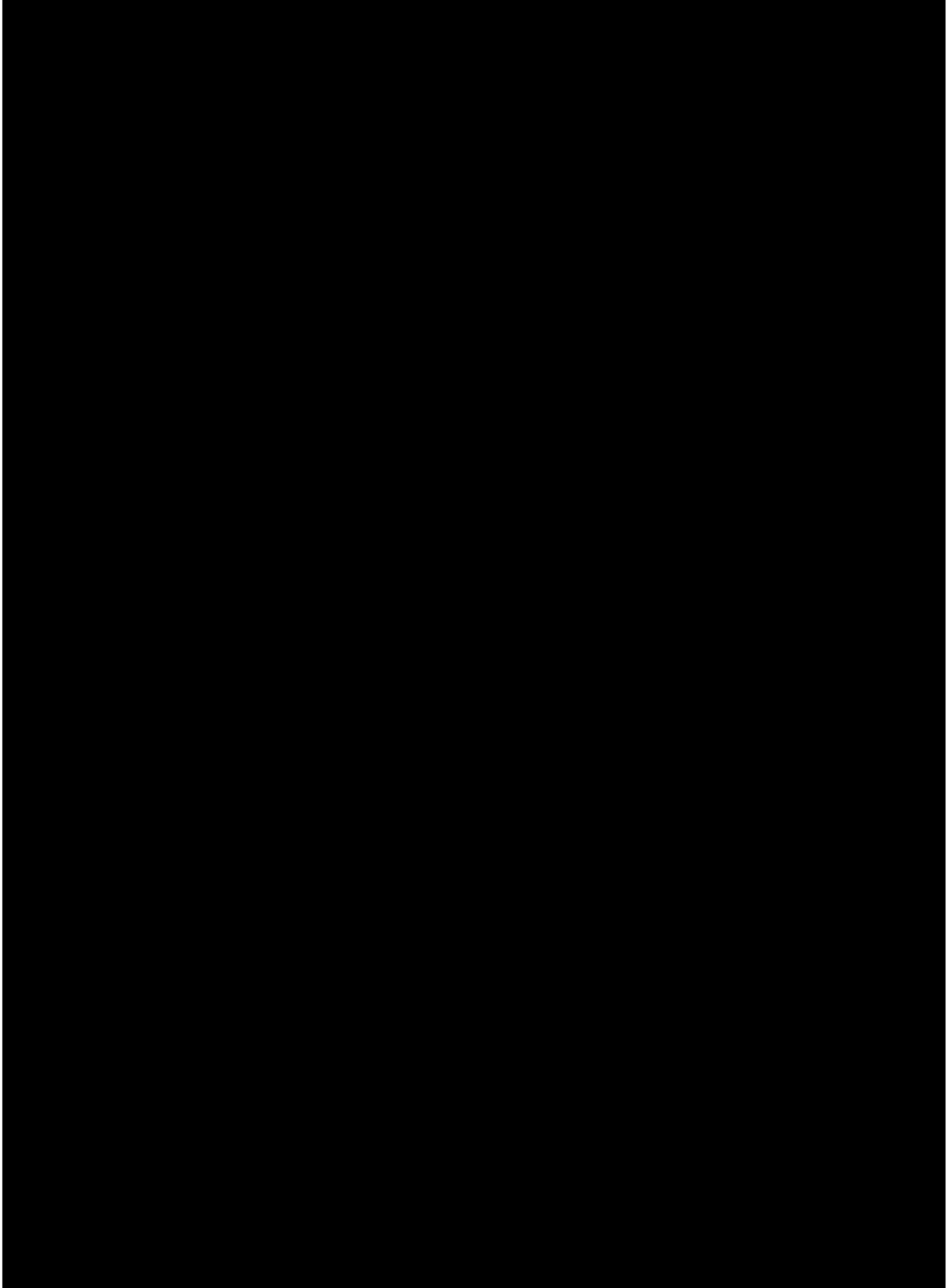








(6) Resumen de las principales políticas contables *(continuación)*



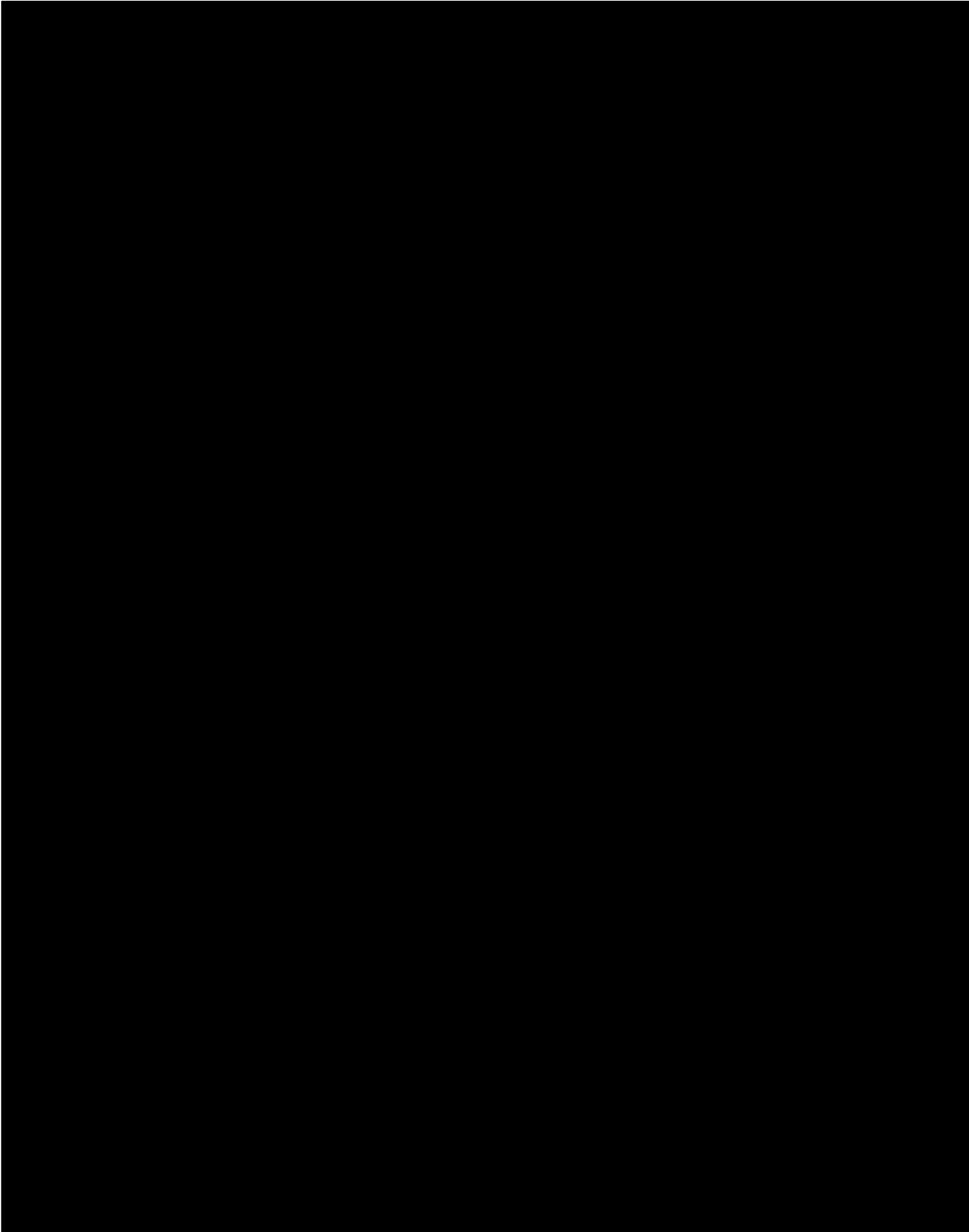
e)







Notas a los estados financieros

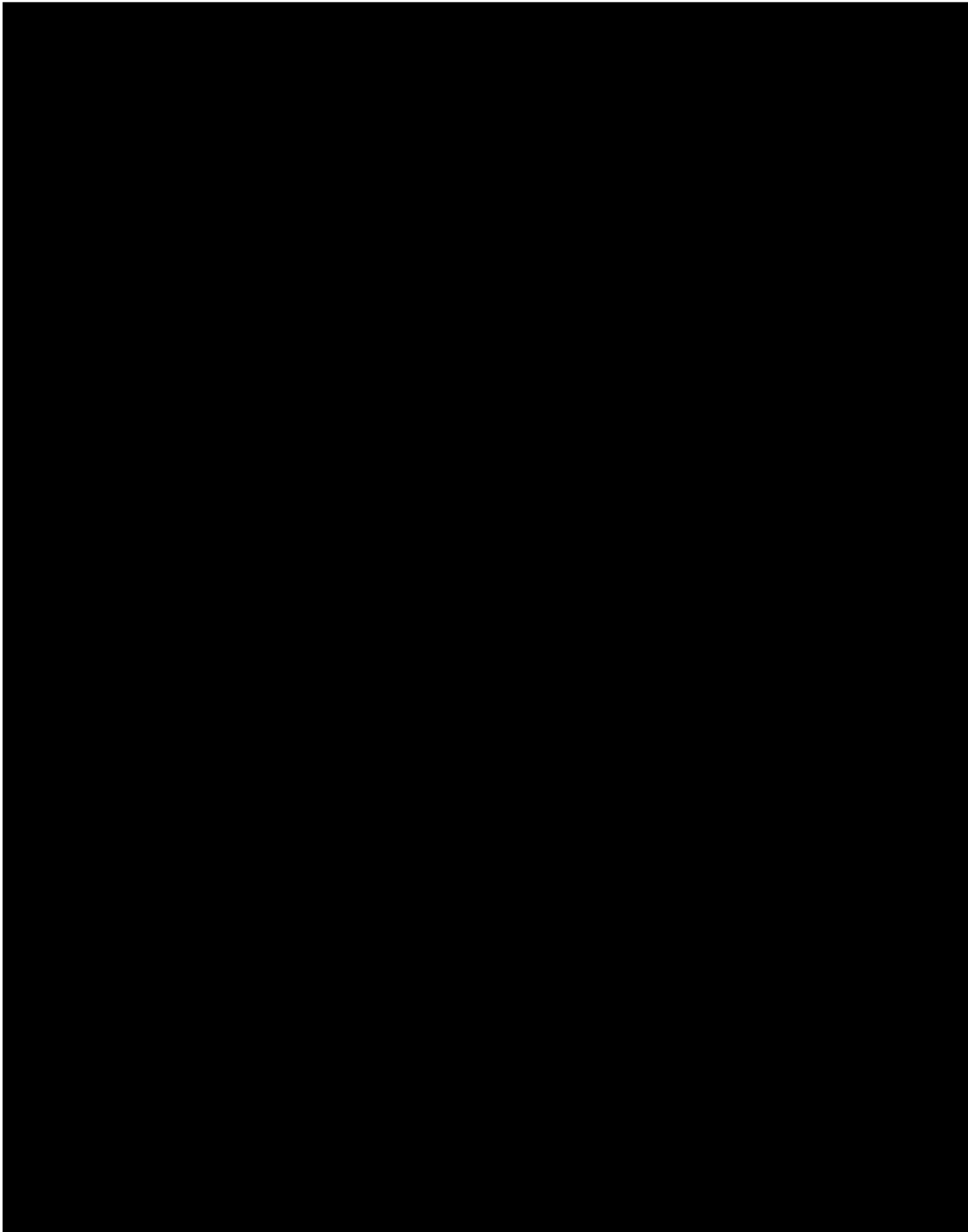


1000



1

Notas a los estados financieros



1923

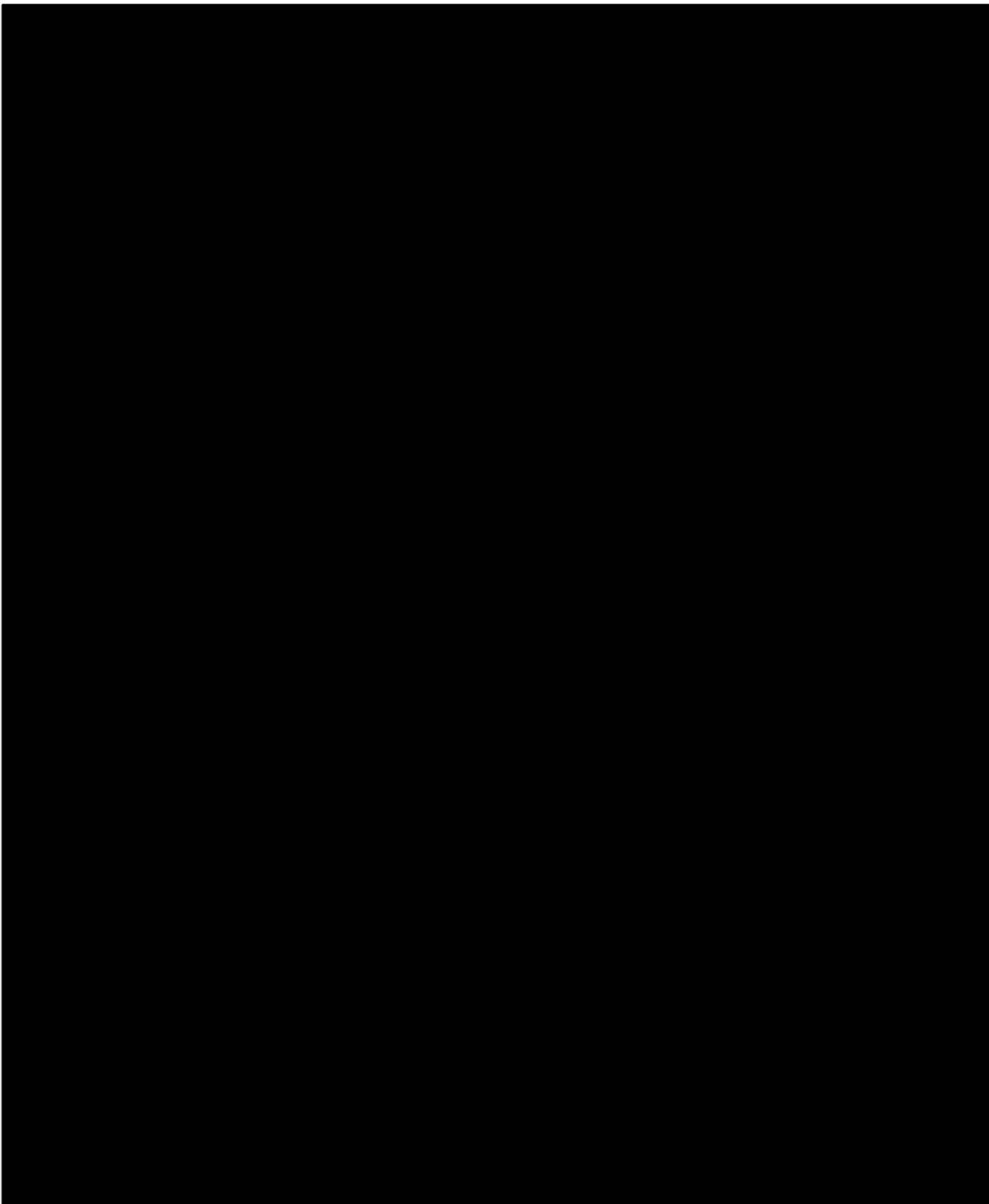
1924

1925





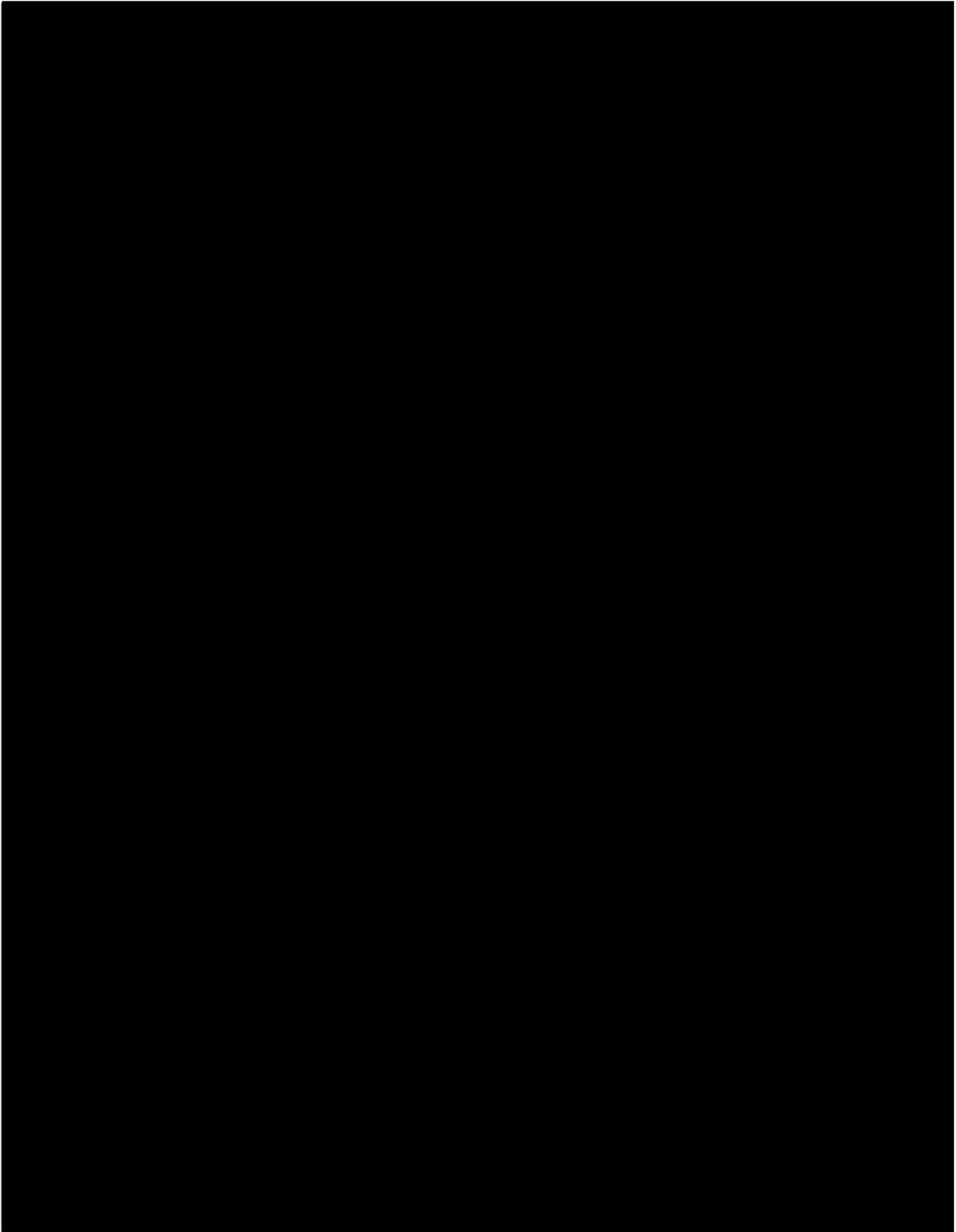
Notas a los estados financieros





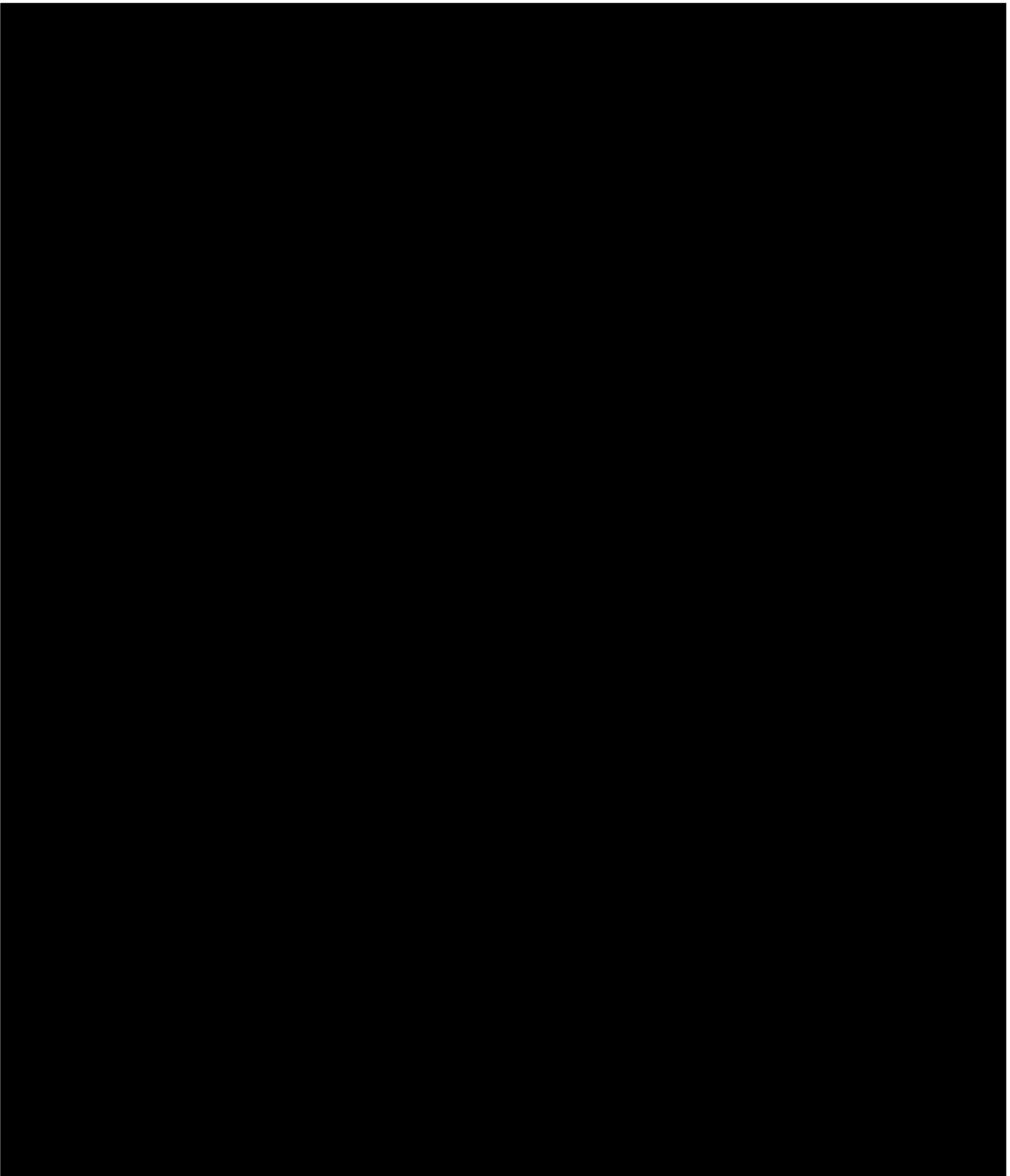


Notas a los estados financieros









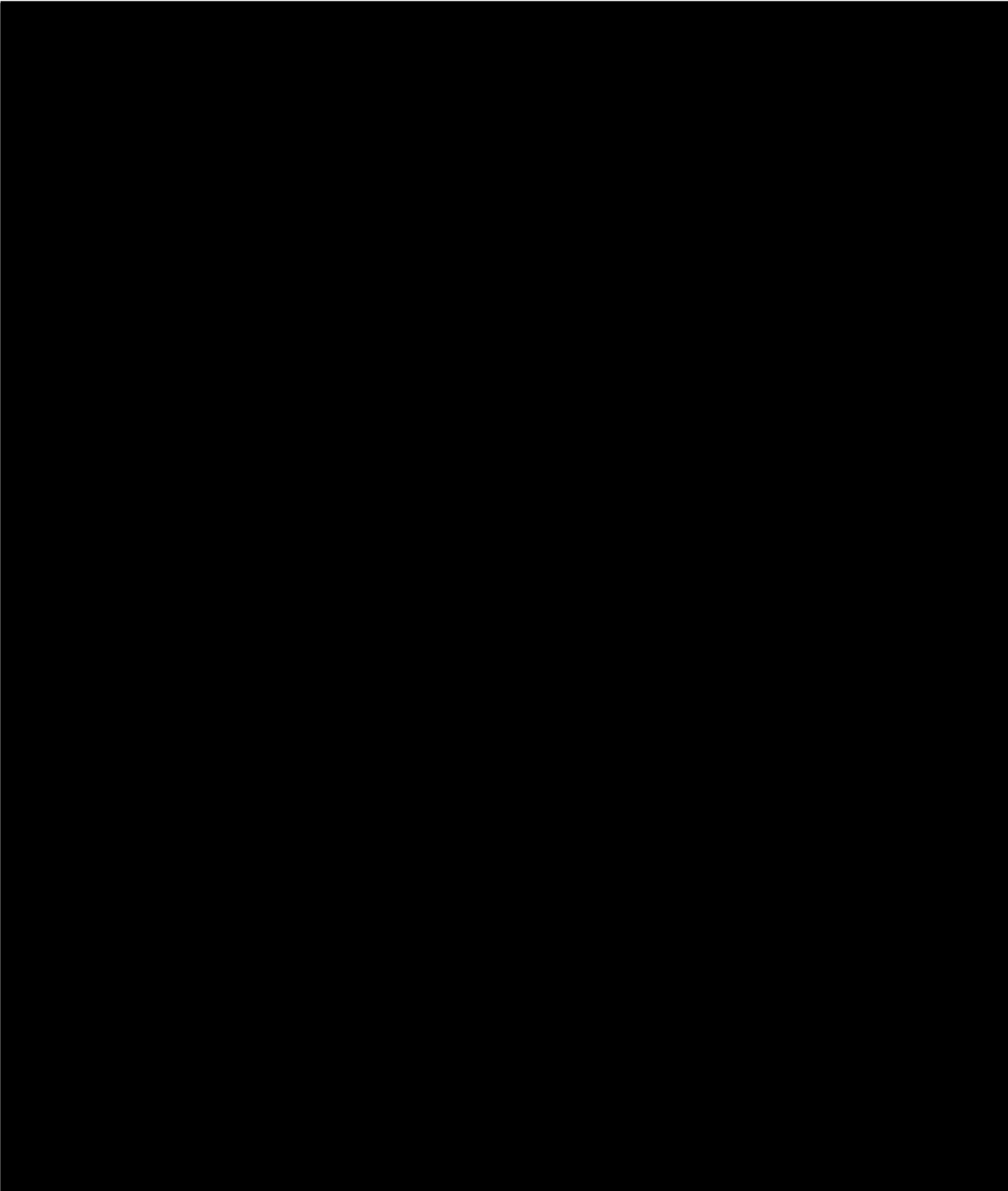


100

1



Notas a los estados financieros



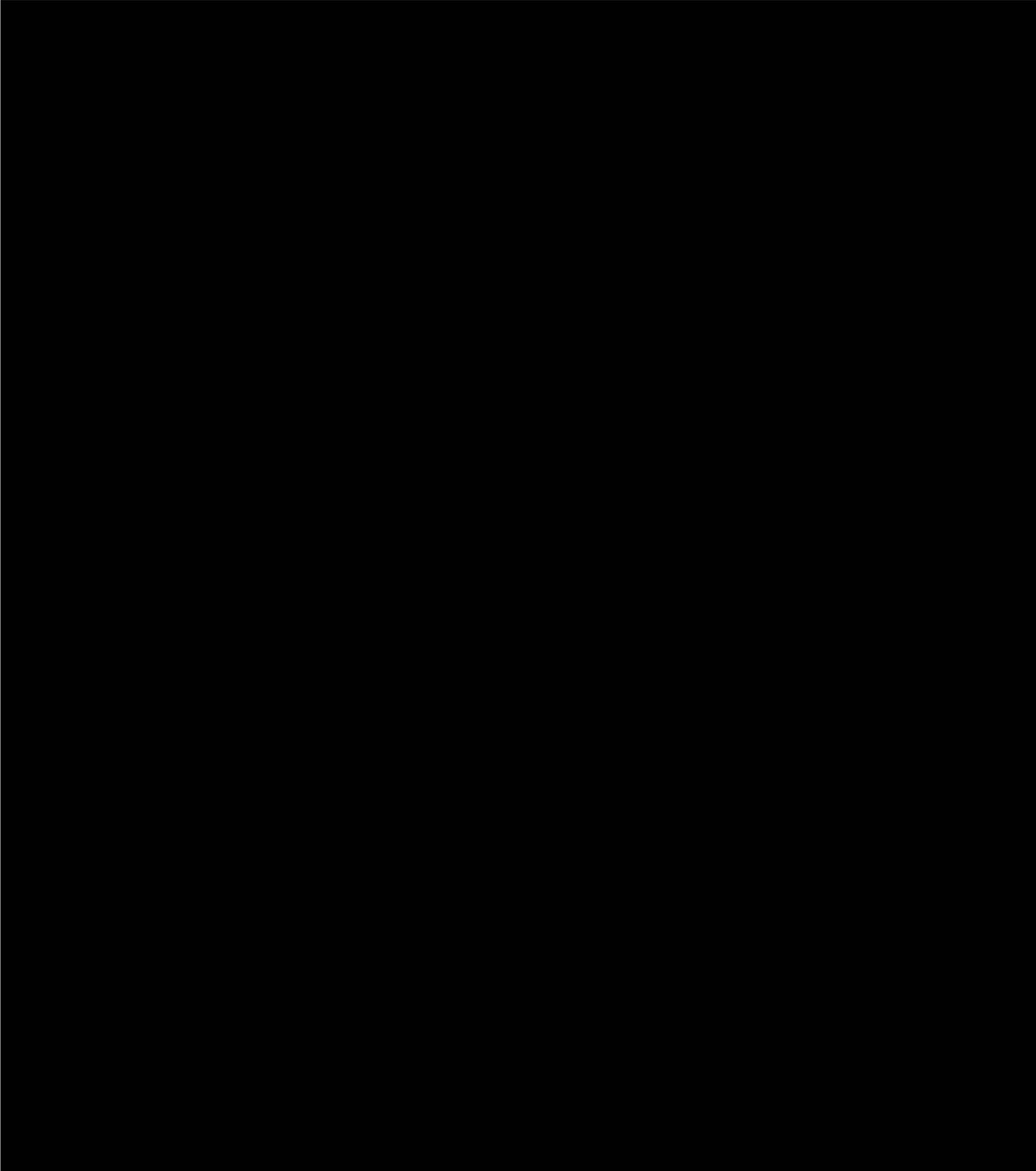


100





Notas a los estados financieros



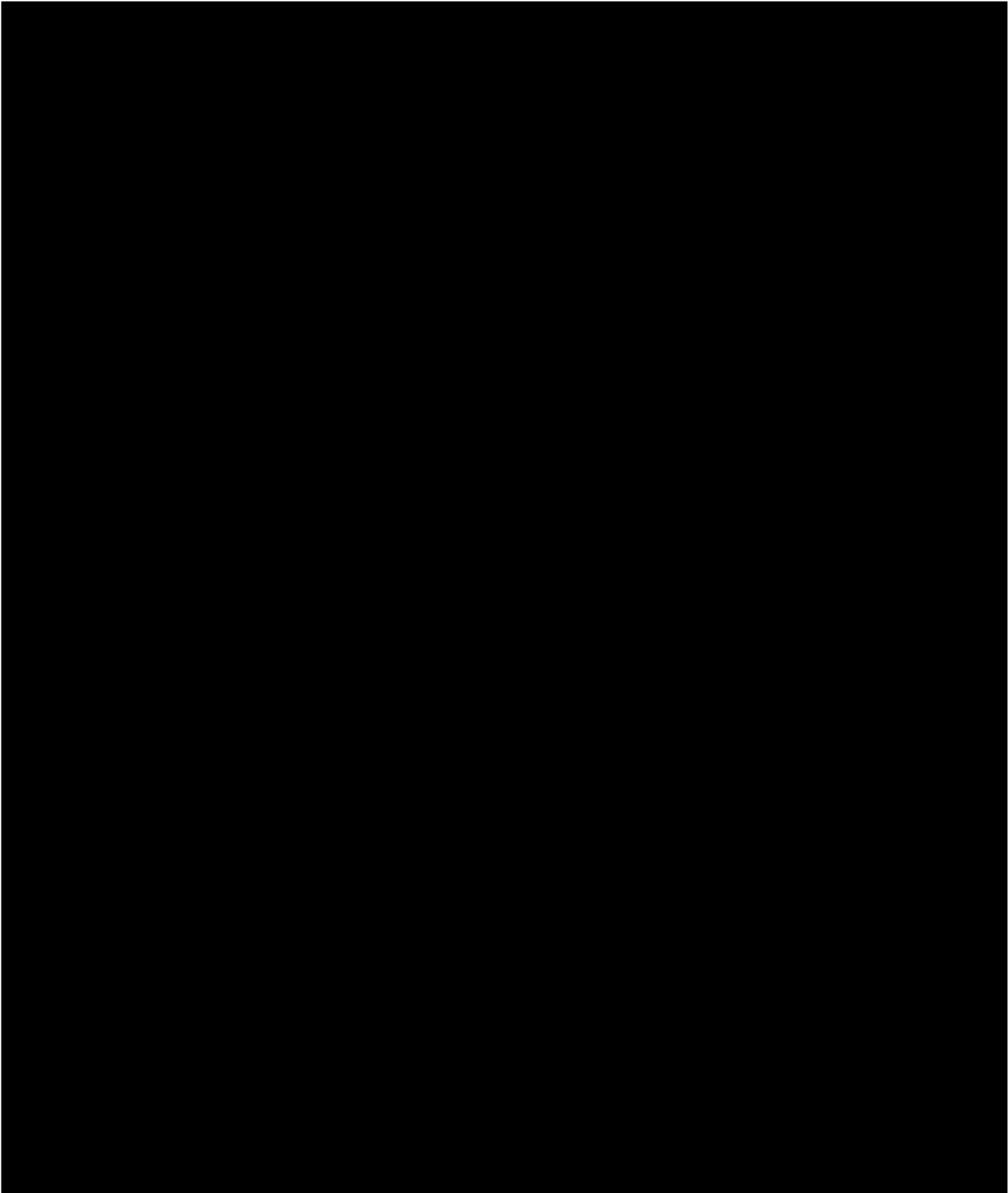


.





Notas a los estados financieros



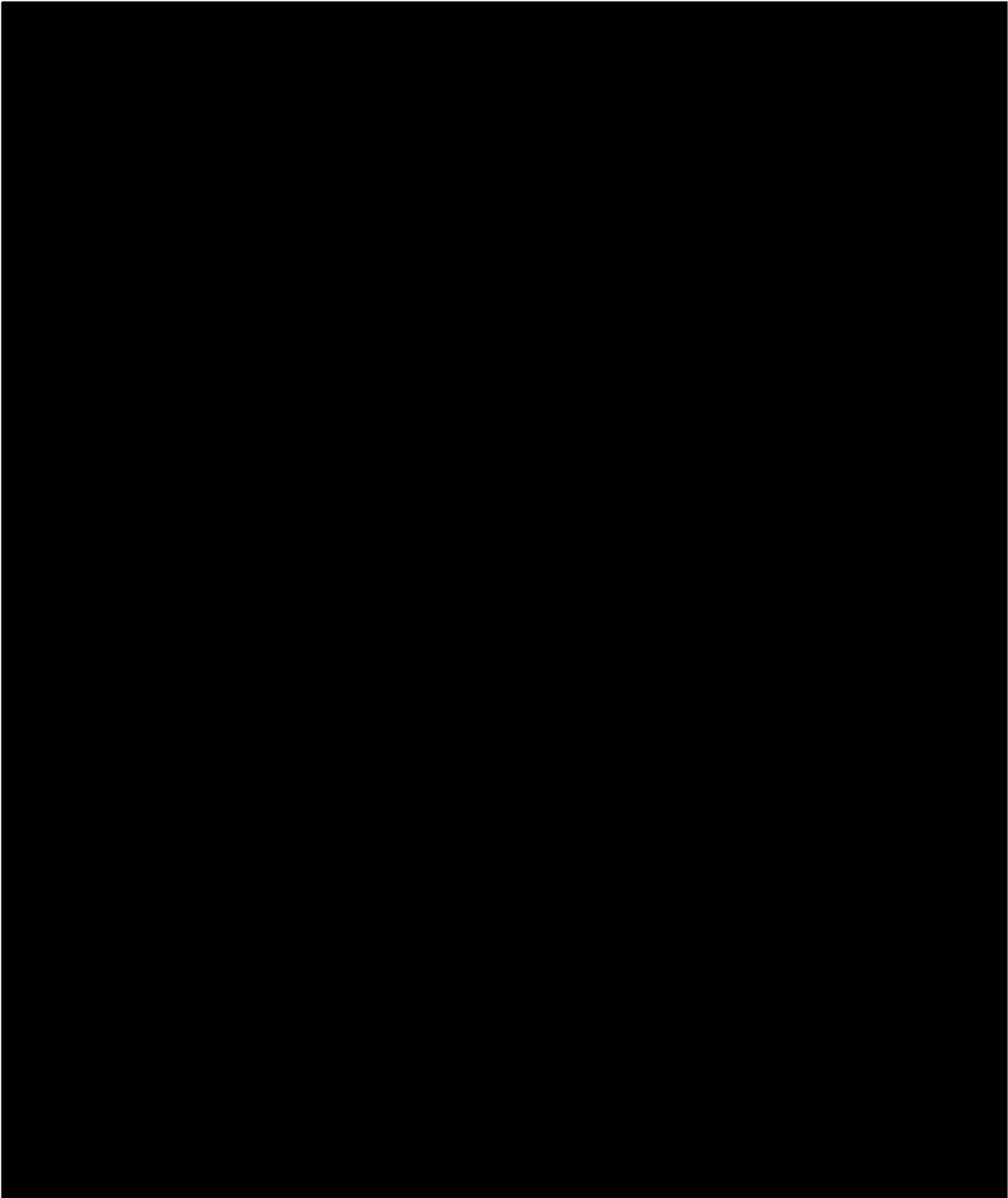


11-11-11

8-3



Notas a los estados financieros





|



-

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 4**



|

Diciembre 31

2017 y

2016

---

Estados  
Financieros



2





Contenido

*Pág.*

|   |    |
|---|----|
| Informe de los auditores independientes           | 2  |
| Estados de situación financiera                   | 5  |
| Estados de resultados integrales                  | 6  |
| Estados de cambios en el capital contable         | 7  |
| Estados de flujos de efectivo                     | 8  |
| Notas que forman parte de los estados financieros | 10 |







7

•



## Informe de los Auditores Independientes

(Cifras en miles de pesos)

*Opinión*

Hemos auditado los estados financieros de [REDACTED] que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

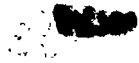
En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera [REDACTED] diciembre de 2017 y 2016, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

*Fundamento de la opinión*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

*Incertidumbre material relacionada con negocio en marcha*

Como se menciona en la nota 22 (d), a los estados financieros adjuntos, En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017, la Compañía tiene pérdidas acumuladas por \$ [REDACTED] y el estado de situación financiera muestra un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de [REDACTED]. Esta cuestión, aunada a que, la Compañía actualmente tiene la obligación de pagar a corto plazo el financiamiento descrito en la nota 18, con NAFINSA, indican la existencia de una incertidumbre material que puede crear una duda sustancial sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, y por lo tanto, la Compañía pudiera no lograr la realización de sus activos y cumplir con sus obligaciones en el curso normal de sus operaciones. Los planes de acción de la Administración para superar esta contingencia se mencionan en la nota 22. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



*Párrafos de énfasis*

- a) Como se indica en la nota 21 a los estados financieros, en la que se señala que la Compañía realizó operaciones importantes con partes relacionadas. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación a esta cuestión.
- b) Como se menciona en las notas 1 y 16, durante los ejercicios 2017 y 2016, la Compañía ha continuado con el proceso de rehabilitación de los activos adquiridos en 2014; y planeando concluir este proceso en 2018, con el objetivo de iniciar operaciones. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación a esta cuestión.

*Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

*Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros*

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

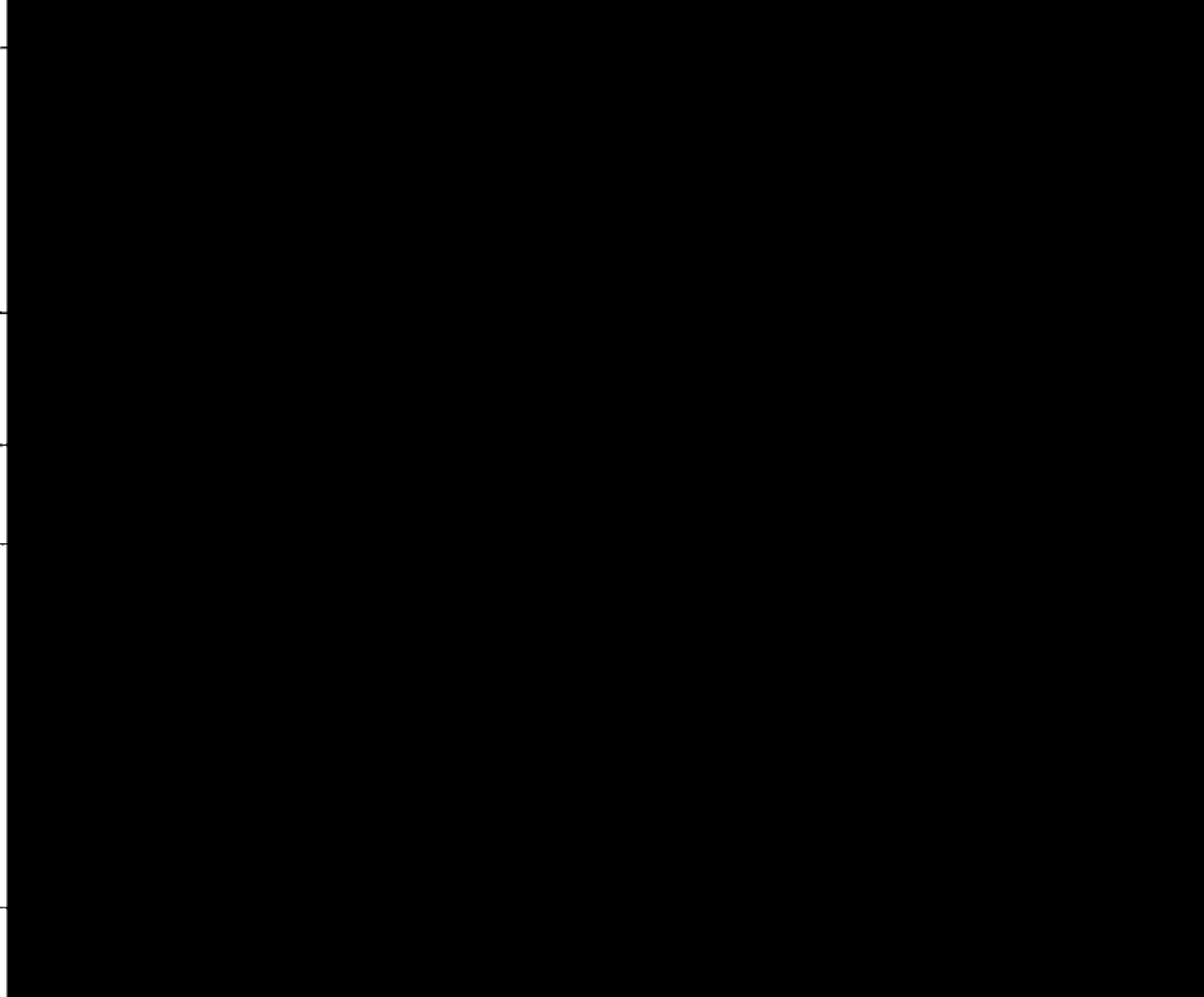
(Continúa)



12

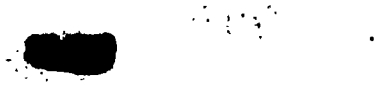


1



Nos comunicamos con los encargados del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoria planeados y los hallazgos significativos de la auditoria, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoria.





## Notas a los estados financieros

**(13) Impuestos a la utilidad (continuación)***ii) Impuestos diferidos*

La Compañía ha revisado y ajustado el saldo de impuesto a la utilidad diferido al 31 de diciembre de 2017 y 2016, considerando en la determinación de las diferencias temporales la aplicación de las nuevas disposiciones.

**a) Montos reconocidos en el resultado del ejercicio**

|   |
|---|
| <b>(Gasto) ingreso por impuesto diferido</b>      |
| Origen y reversión de las diferencias temporales  |
| <b>(Gasto) ingreso por impuesto a la utilidad</b> |

**b) Conciliación de la tasa efectiva de impuesto**

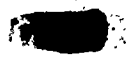
|   |
|---|
| Utilidad (pérdida) utilidad antes de impuestos                |
| Impuesto a la utilidad aplicando la tasa local de la Compañía |
| Efectos de inflación  |
| Efectos de conversión y fluctuación cambiaria                 |
| Otros   |
| <b>Impuesto a la utilidad</b>                                 |

**c) Movimiento de impuesto diferido en el estado de situación financiera**

Los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2017 se han determinado sobre la base del ISR.

|   | Saldo neto 31 de diciembre 2015 | Reconoci- miento en resultados | Saldo neto 31 de diciembre 2016 | Reconoci- miento en resultados | Saldo neto 31 de diciembre 2017 |
|---|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Pérdidas fiscales pendientes de amortizar |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| Propiedad, planta y equipo                |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| Terreno                                   |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| Inversión en concesión - muelle           |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| Provisiones y otros                       |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| <b>Suma</b>                               |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| Efecto por conversión                     |                                 |                                |                                 |                                |                                 |
| <b>Impuesto neto activo (pasivo)</b>      |                                 |                                |                                 |                                |                                 |





11



11

## Notas a los estados financieros

**(13) Impuestos a la utilidad (continuación)**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son atribuibles a los conceptos que se muestran a continuación.

| Diferido                                  | 2017   |        | 2016   |        |
|---|--------|--------|--------|--------|
|   | Activo | Pasivo | Activo | Pasivo |
| Pérdidas fiscales pendientes de amortizar |        |        |        |        |
| Propiedad, planta y equipo                |        |        |        |        |
| Terreno                                   |        |        |        |        |
| Inversión en concesión – muelle           |        |        |        |        |
| Provisiones y otros                       |        |        |        |        |
| <b>Impuesto neto pasivo</b>               |        |        |        |        |

**(14) Efectivo y equivalentes de efectivo**

Equivalentes de efectivo (inversiones a corto plazo)  
Efectivo (saldos bancarios)

**(15) Impuestos por recuperar**

IVA sujeto a devolución  
ISR retenido por bancos

**(16) Propiedad, planta y equipo**

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se muestran los movimientos que se presentaron por las partidas que componen la propiedad, planta y equipo.

| 2017                                    | Terrenos | Obras en proceso | Total |
|---|----------|------------------|-------|
| Saldo al 1 de enero de 2017             |          |                  |       |
| + Inversiones capitalizables            |          |                  |       |
| - Baja de activos                       |          |                  |       |
| + Intereses capitalizables              |          |                  |       |
| Efecto de conversión                    |          |                  |       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b> |          |                  |       |



338

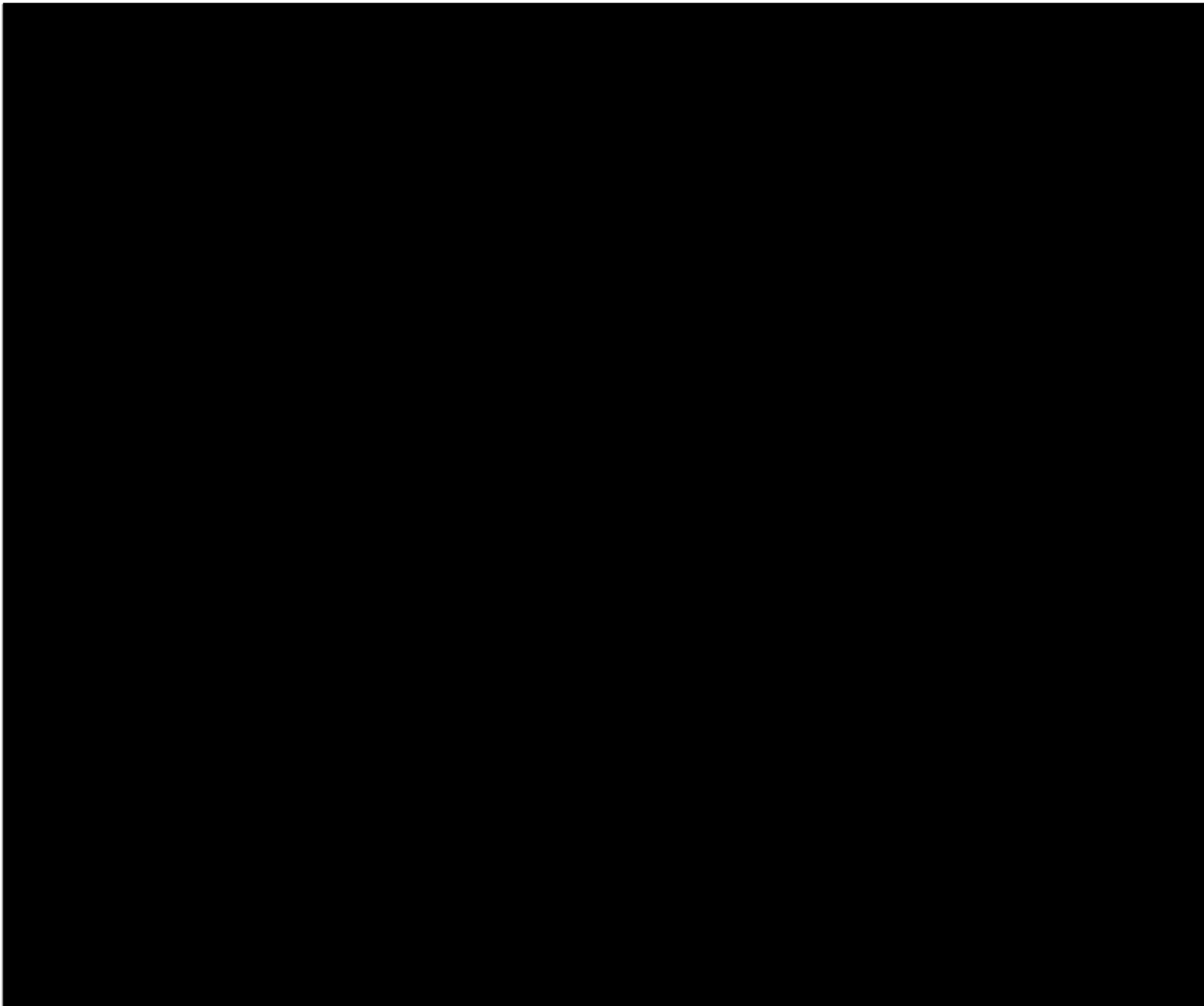


11

Notas a los estados financieros

(16) Propiedad, planta y equipo (continuación)

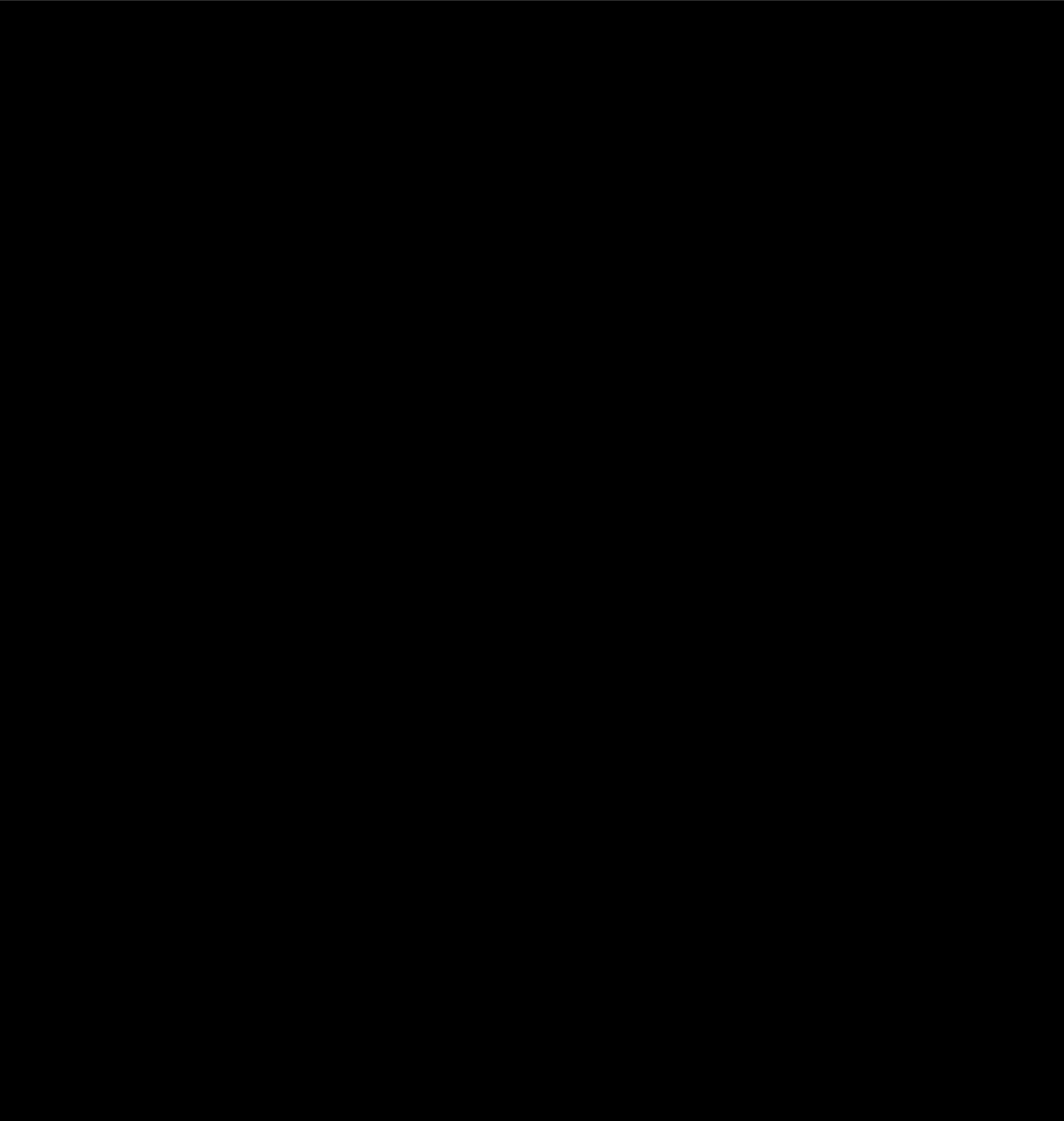
| <i>2016</i>                             | Terrenos | Obras en<br>proceso | Total |
|---|----------|---------------------|-------|
| Saldo al 1 de enero de 2016             |          |                     |       |
| + Inversiones capitalizables            |          |                     |       |
| - Baja de activos                       |          |                     |       |
| + Intereses capitalizables              |          |                     |       |
| Efecto de conversión                    |          |                     |       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2016</b> |          |                     |       |







Notas a los estados financieros

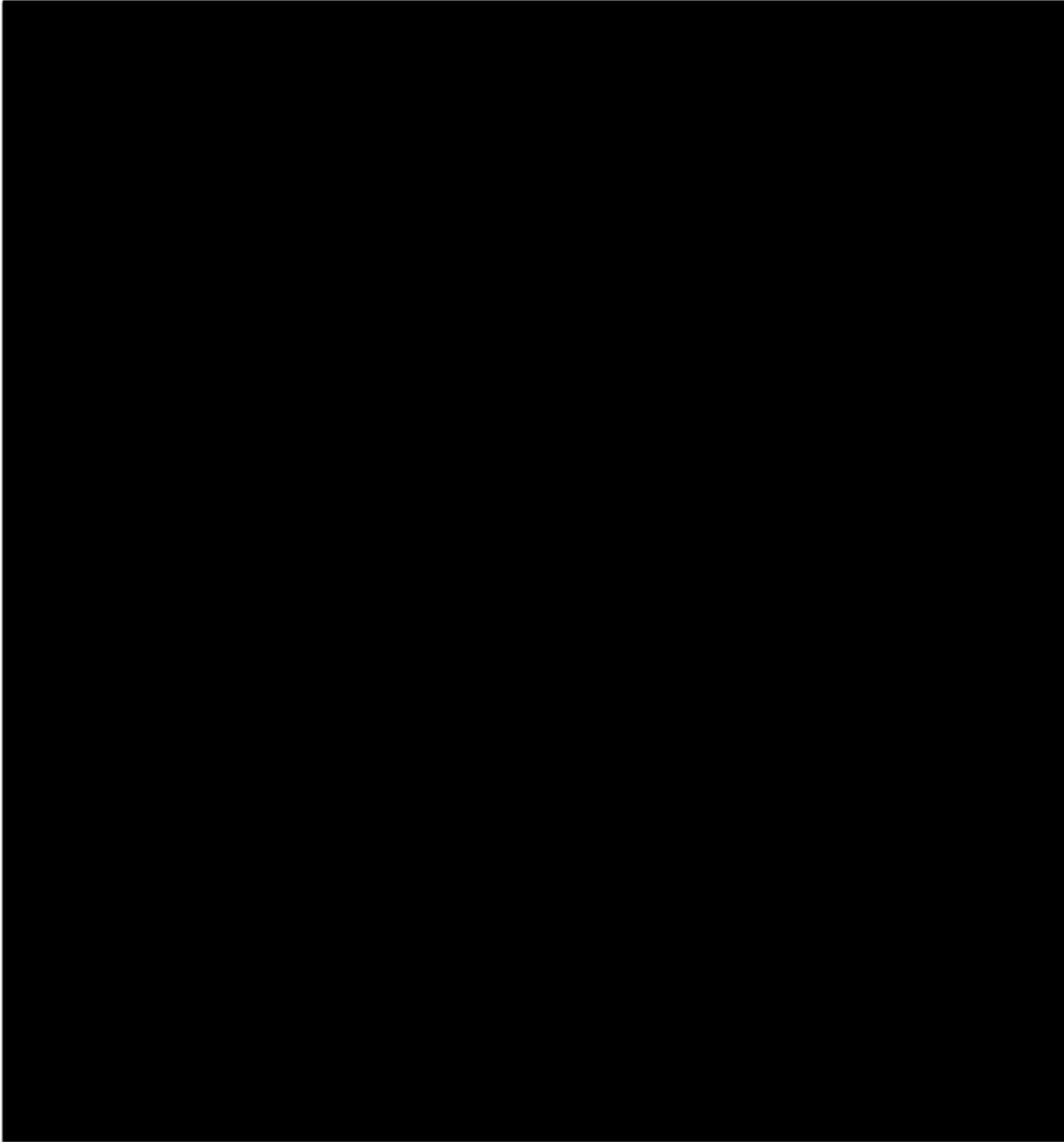




|



Notas a los estados financieros







[Redacted]

305

NOTAS a los estados financieros

(18) Deuda

[Redacted]

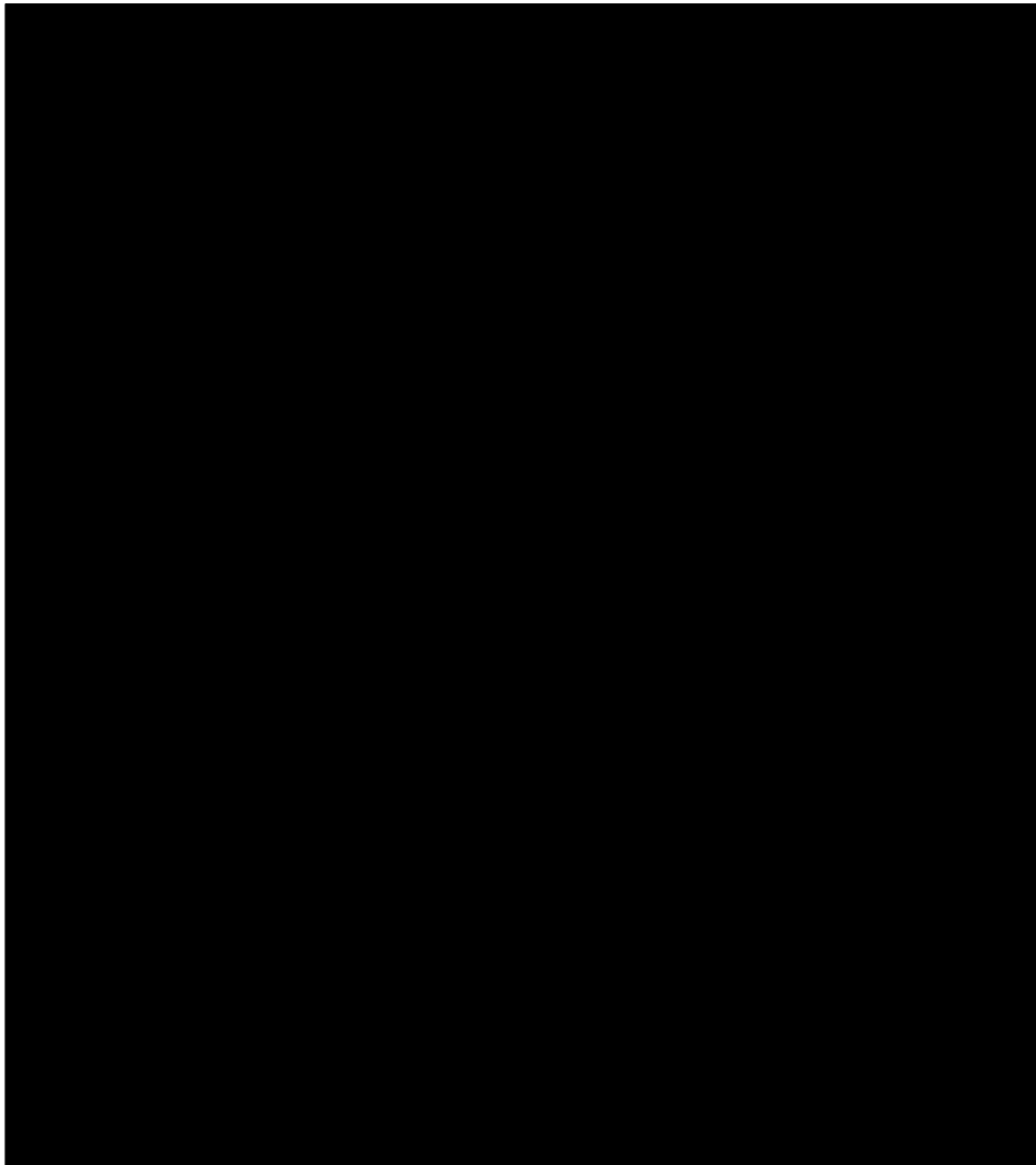


11





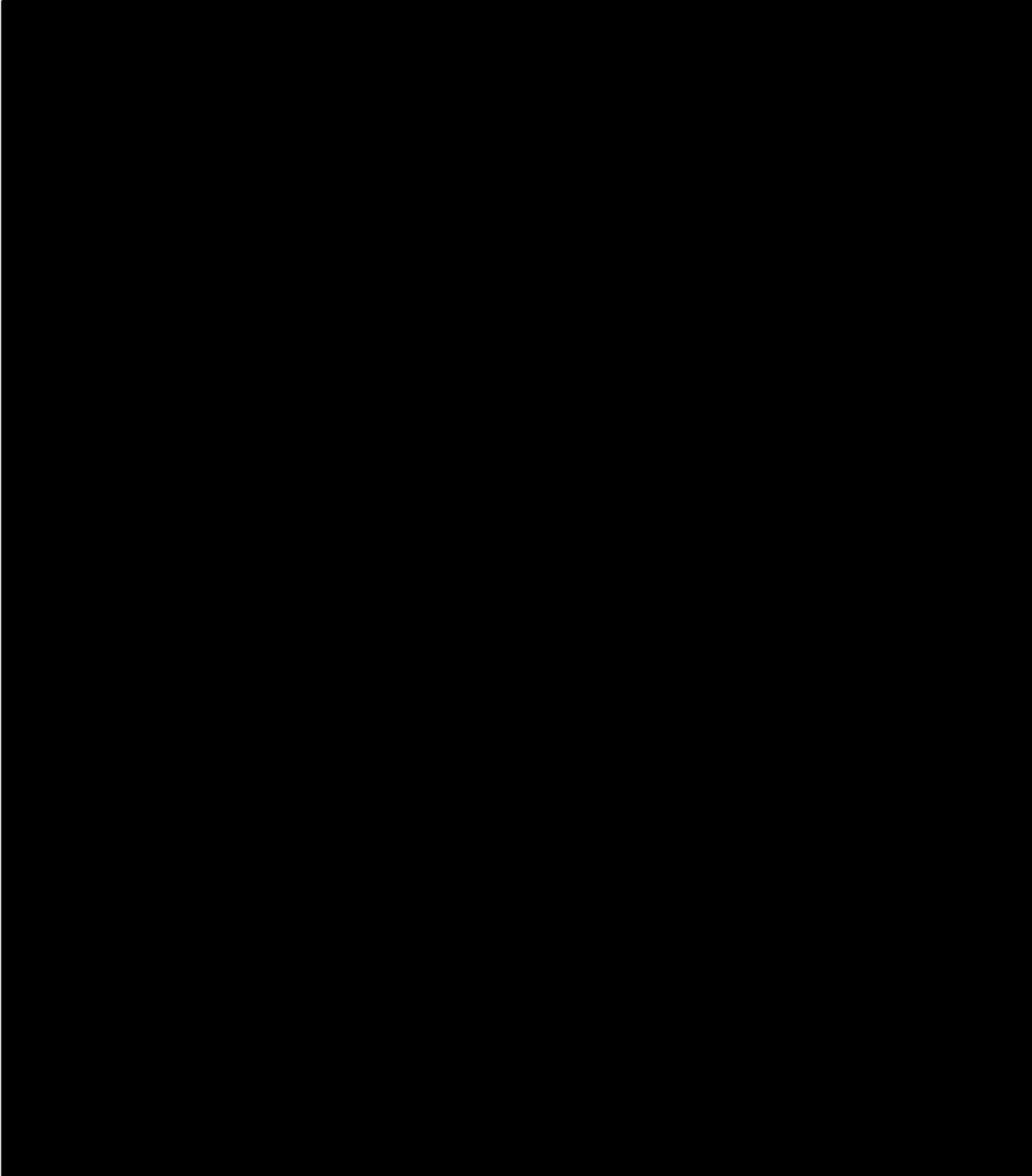
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



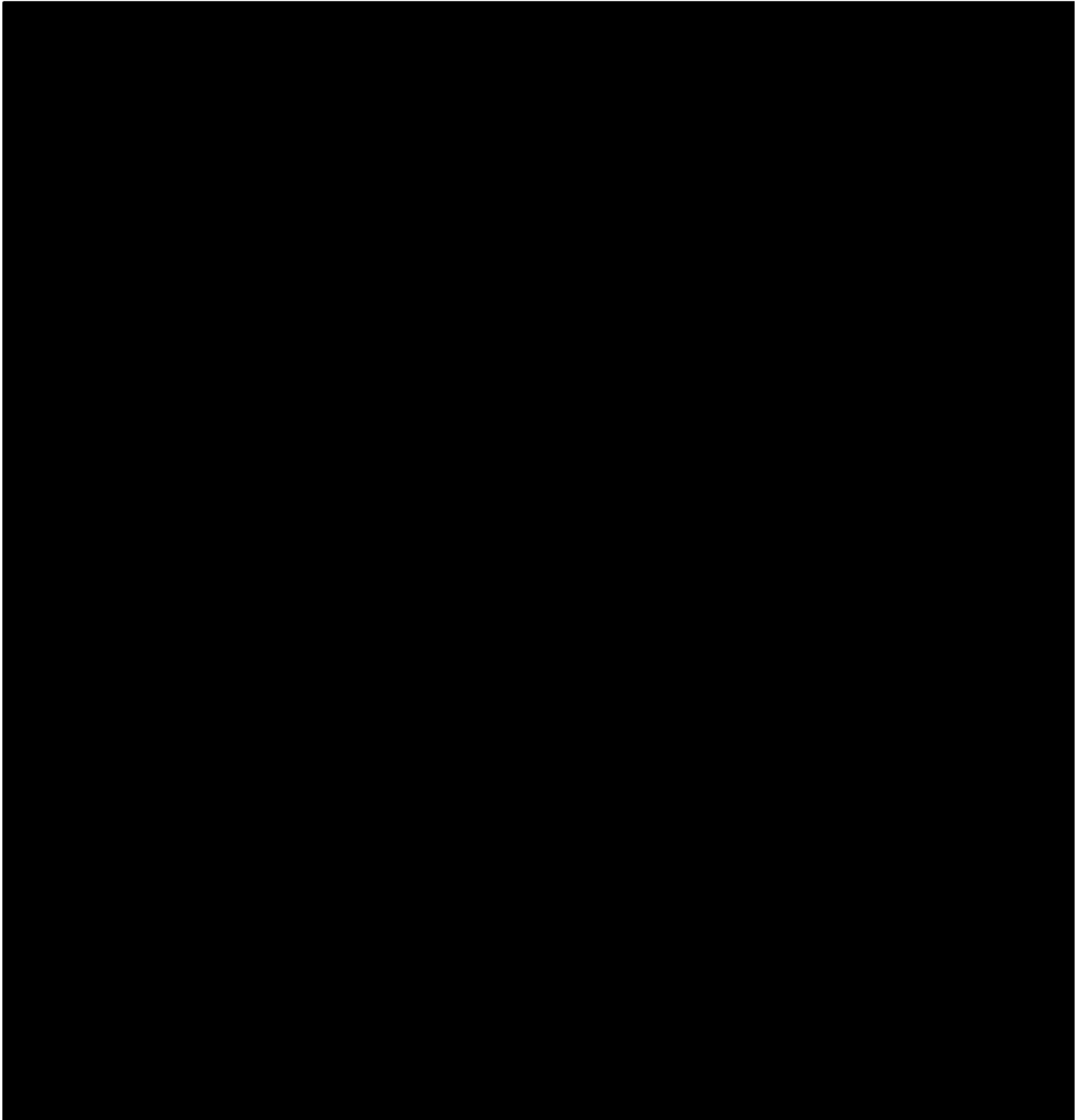
|



|



Notas a los estados financieros







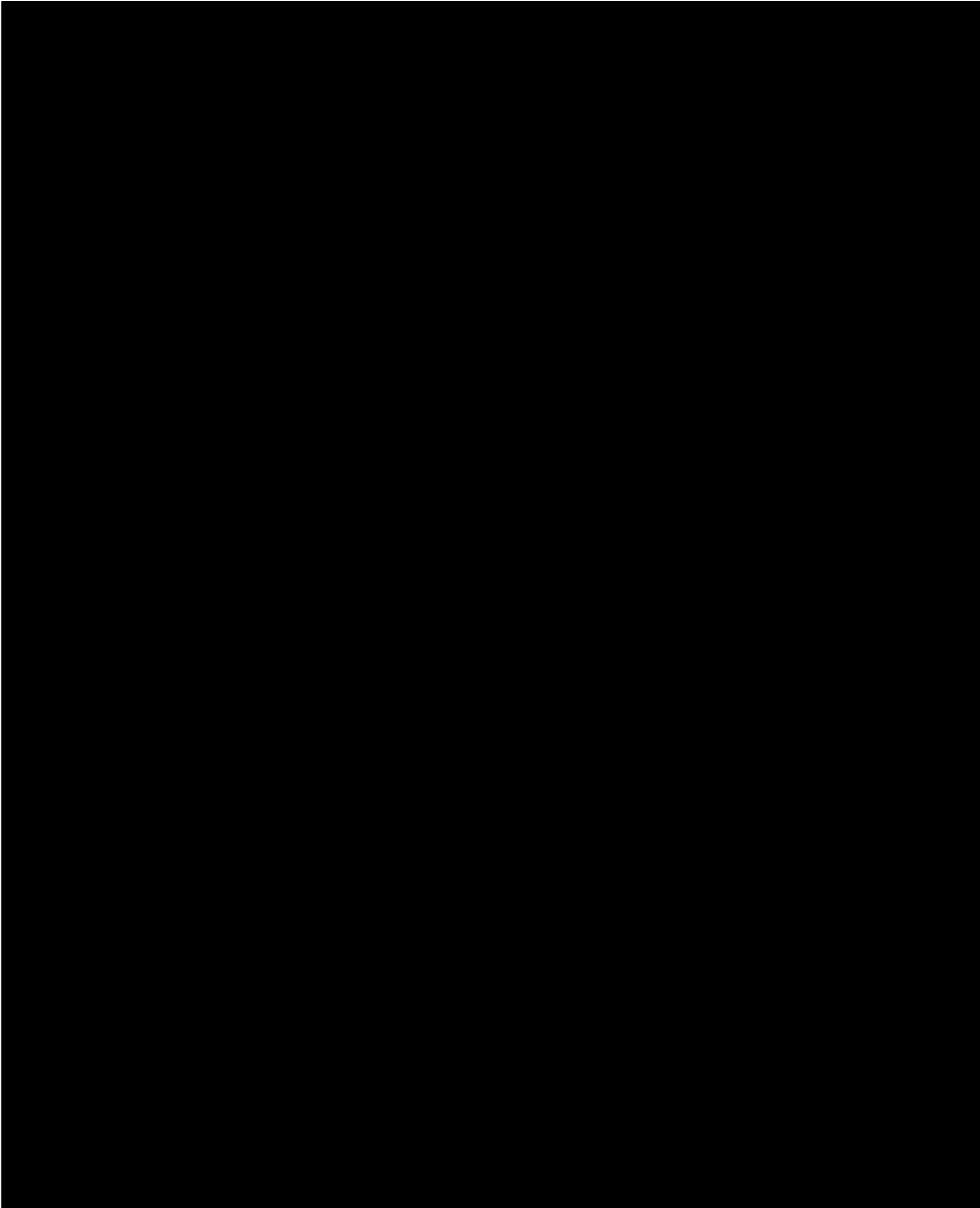
111

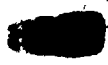


1



Notas a los estados financieros





17



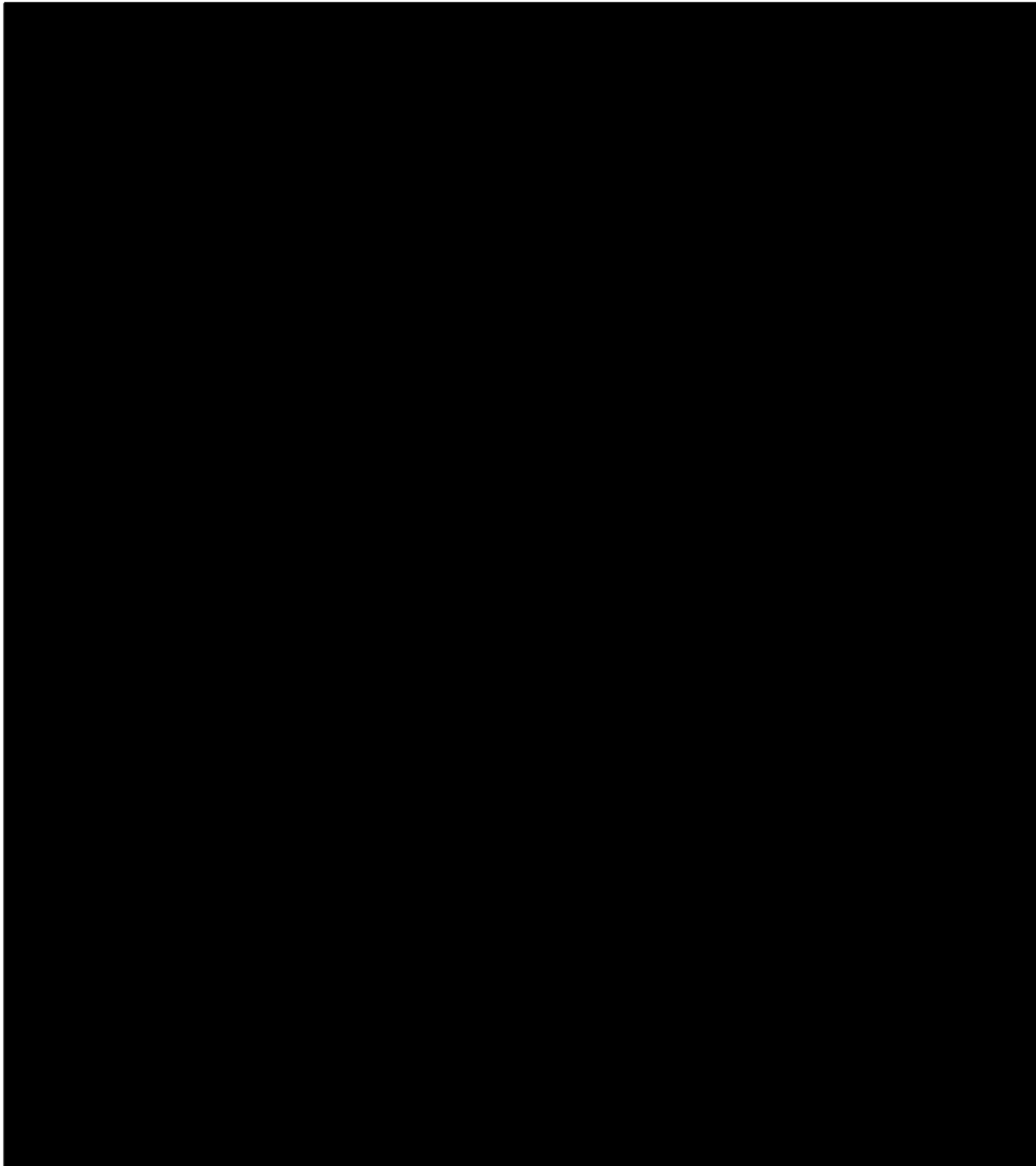
18



310



Notas a los estados financieros

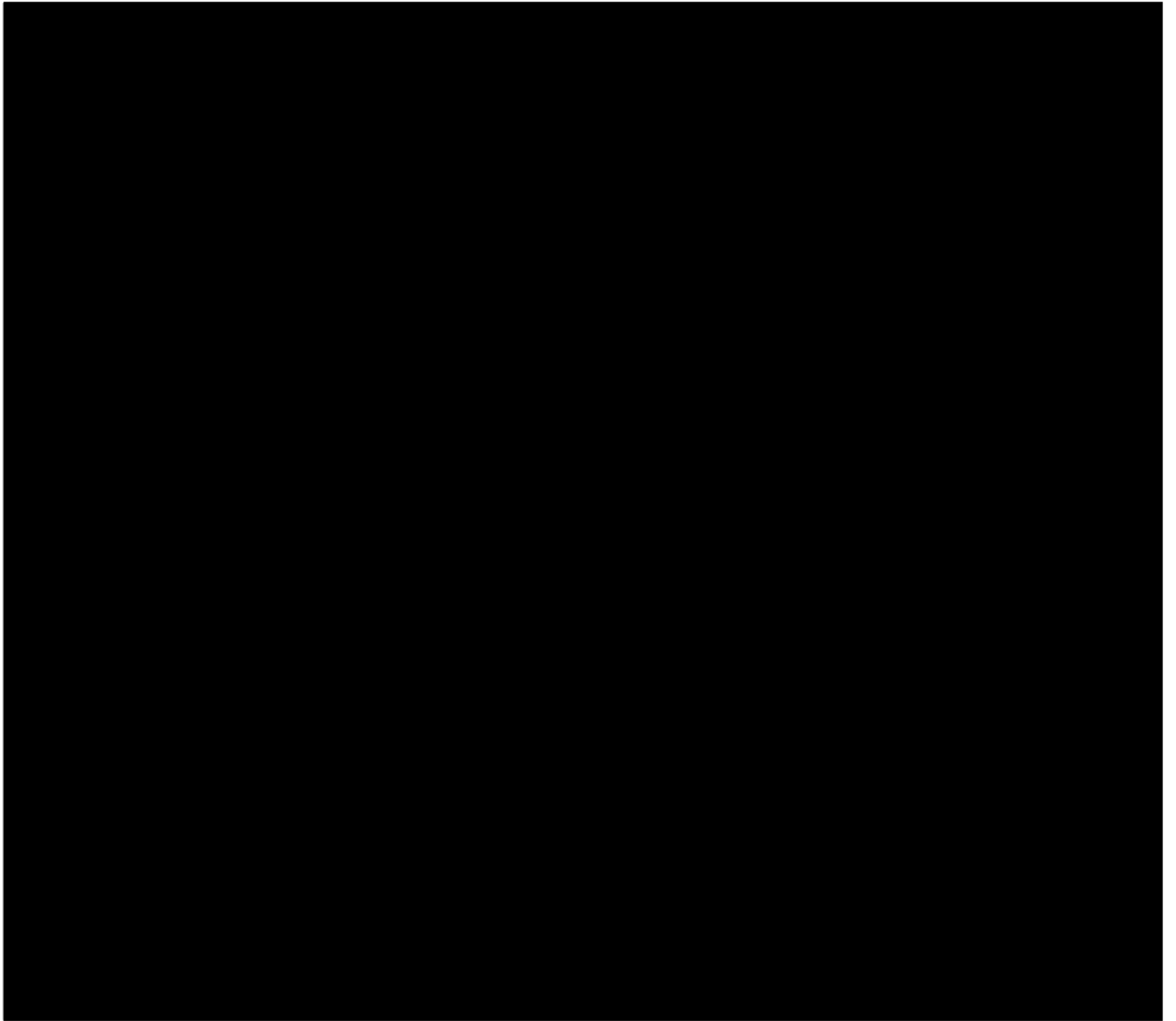




17



Notas a los estados financieros





11. 2. 1.

.



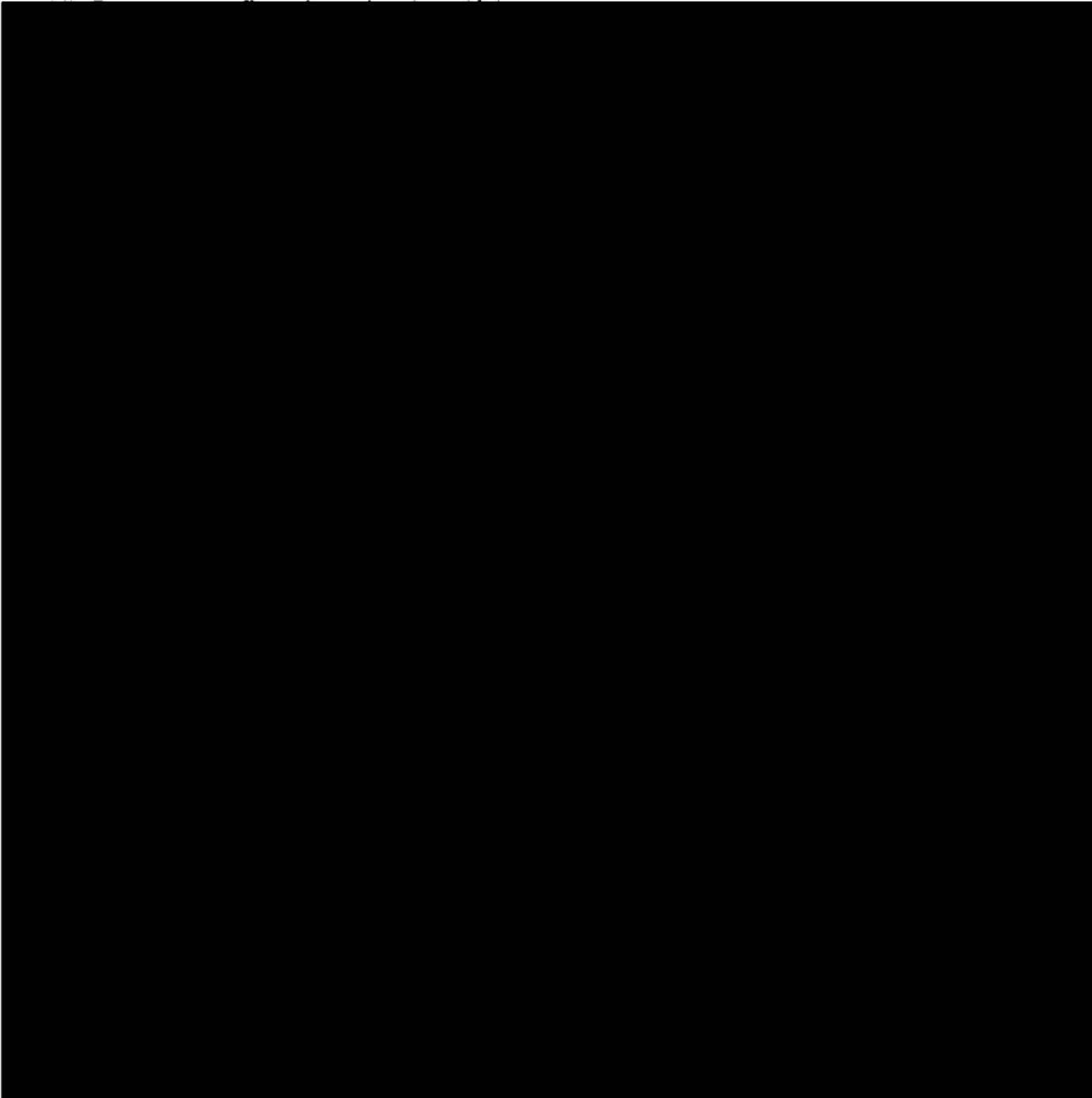


.

312



Notas a los estados financieros

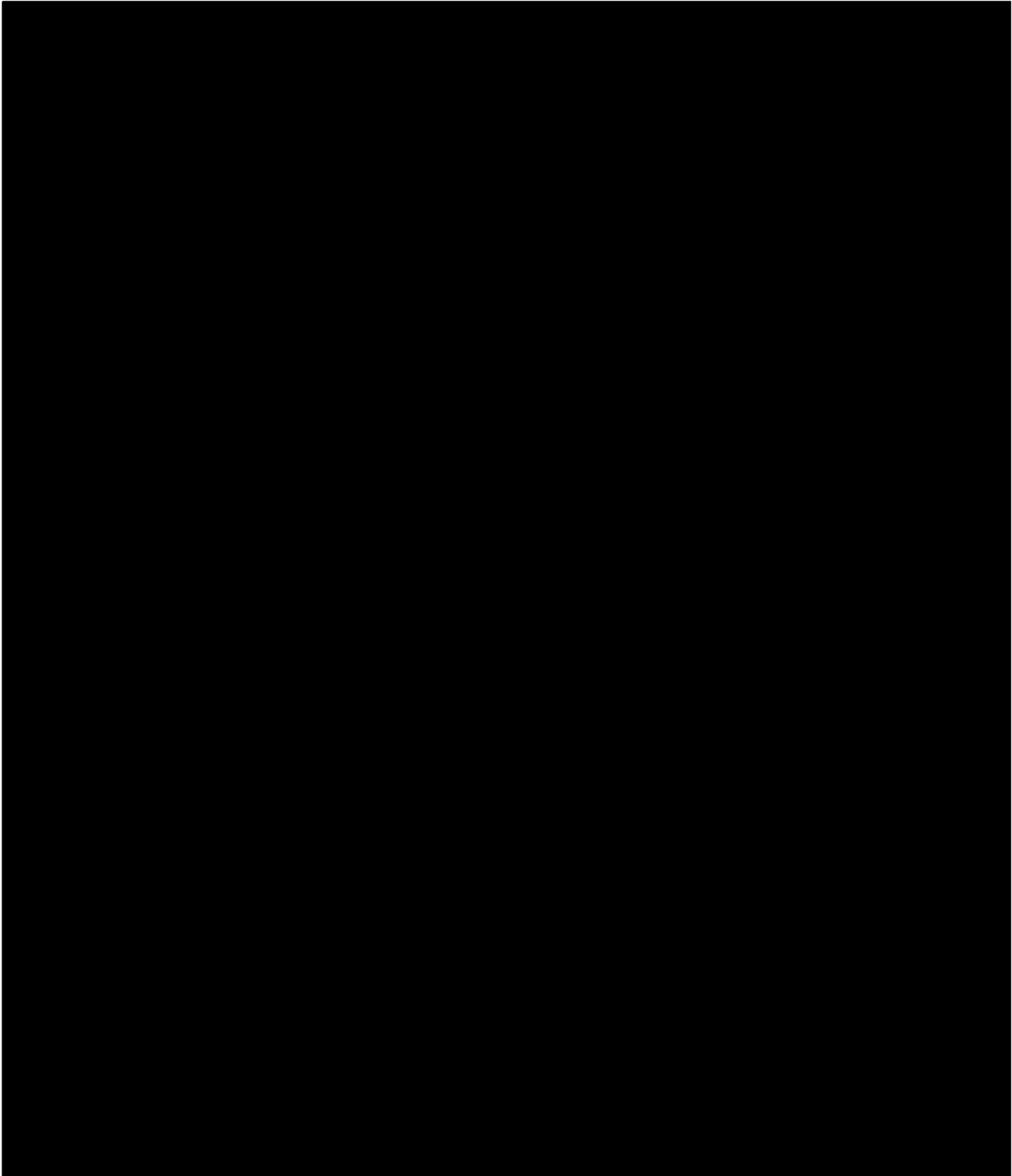








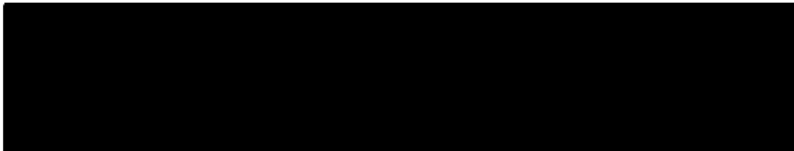
Notas a los estados financieros



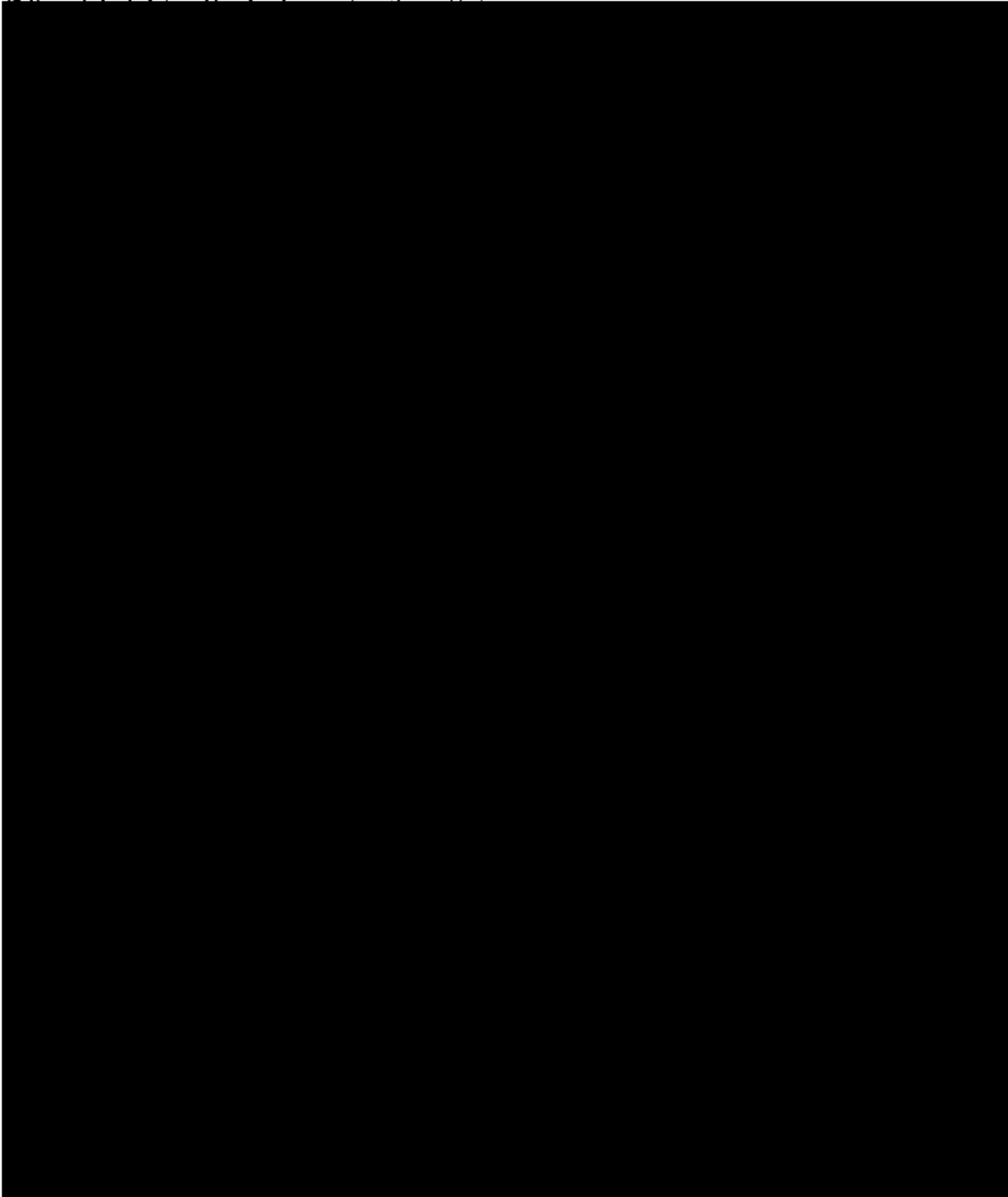
1000

1000

1000



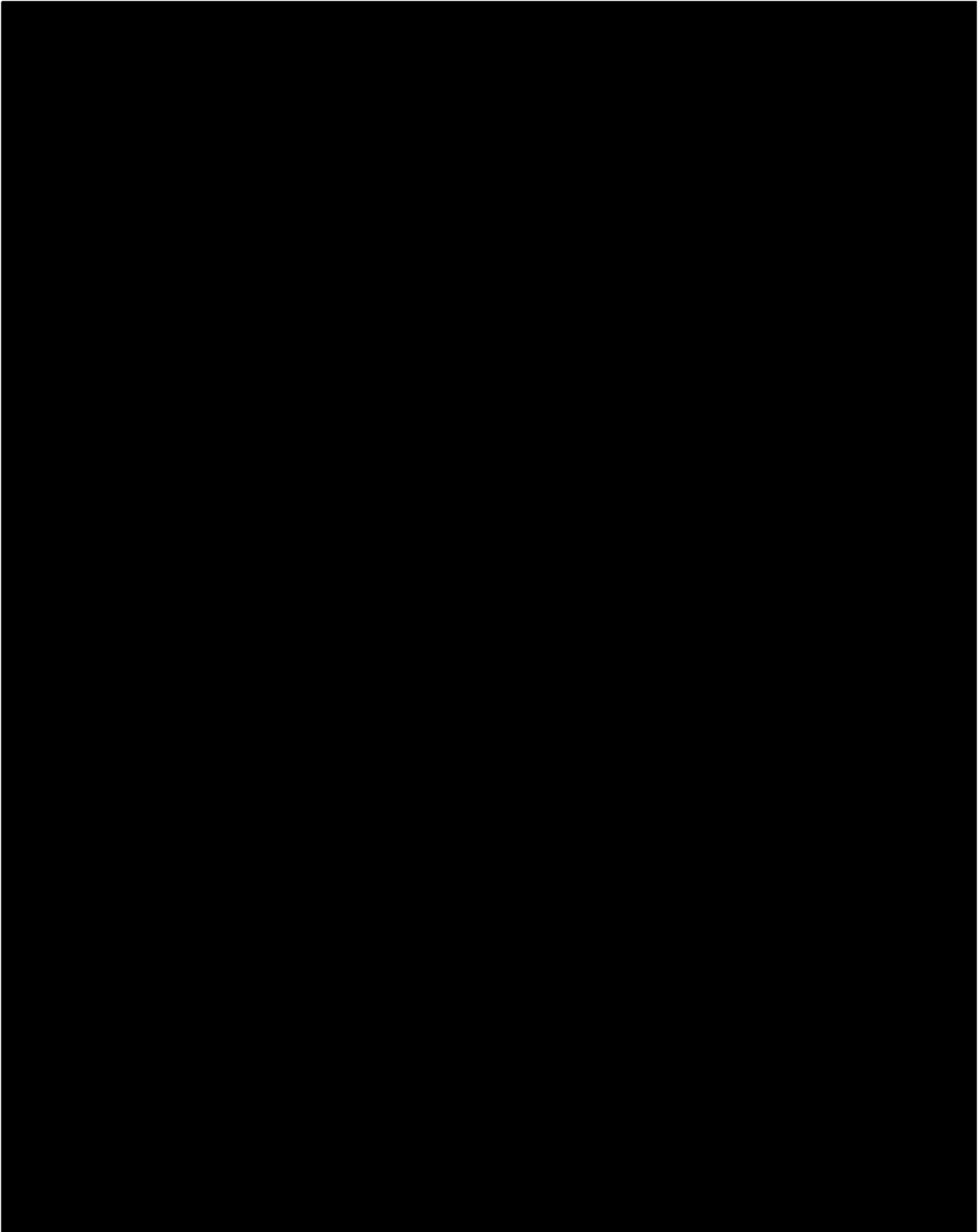
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



1000  
1000



Notas a los estados financieros





100



100



Notas a los estados financieros









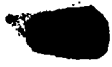
Diciembre 31

2017 y

2016

---

Estados  
Financieros





| <i>Contenido</i>                                  | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Informe de los auditores independientes           | 2           |
| Estados de situación financiera                   | 6           |
| Estados de resultados integrales                  | 7           |
| Estados de cambios en el capital contable         | 8           |
| Estados de flujos de efectivo                     | 9           |
| Notas que forman parte de los estados financieros | 11          |



**Informe de los Auditores Independientes**

(Cifras en miles de pesos)

*Opinión*

Hemos auditado los estados financieros de [REDACTED] (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al [REDACTED] los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

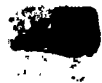
En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de [REDACTED] al 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

*Fundamento de la opinión*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

*Incertidumbre material relacionada con negocio en marcha*

Como se menciona en la nota 23 (d) a los estados financieros adjuntos, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017, la Compañía sufrió una pérdida neta de [REDACTED] además a esa fecha tiene pérdidas acumuladas por [REDACTED], y el estado de situación financiera muestra un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de [REDACTED]. Esta cuestión, aunada a que la Compañía actualmente tiene la obligación de pagar a corto plazo el financiamiento descrito en la nota 19 con NAFINSA, indican la existencia de una incertidumbre material que puede crear una duda sustancial sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, y por lo tanto, la Compañía pudiera no lograr la realización de sus activos y cumplir con sus obligaciones en el curso normal de sus operaciones. Los planes de acción de la Administración para superar esta contingencia se mencionan en la nota 23. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



*Párrafos de énfasis*

a) Como se indica en la nota 22 a los estados financieros, la Compañía realizó operaciones importantes con partes relacionadas. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

b)

C  
s  
d  
n  
d  
a  
d  
A  
c  
c  
a  
P  
a  
c  
y  
P  
e

*Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

(Continúa)





|

|

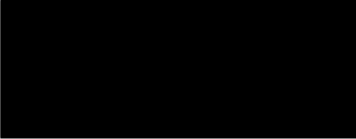
*Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros*

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe.

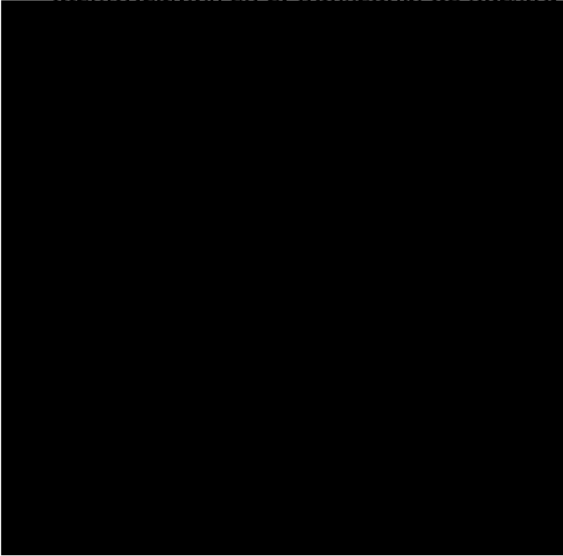
Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

1000



Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoria planeados y los hallazgos significativos de la auditoria, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoria.





|

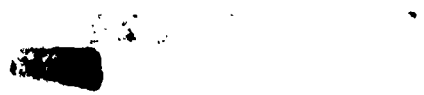
|

.

**Estados de situación financiera**

| Miles de pesos                            | Nota | 31 de diciembre<br>2017<br>(reformulado) | 31 de diciembre<br>2016 |
|---|------|--|-------------------------|
| <b>Activos</b>                            |      |  |                         |
| Efectivo y equivalentes de efectivo       |      |  |                         |
| Clientes y otras cuentas por cobrar       |      |  |                         |
| Pagos anticipados                         |      |  |                         |
| Impuestos por recuperar                   |      |  |                         |
| <b>Activos circulantes</b>                |      |  |                         |
| Propiedad, planta y equipo                |      |  |                         |
| Muelle                                    |      |  |                         |
| Depósitos en garantía                     |      |  |                         |
| <b>Activos no circulantes</b>             |      |  |                         |
| <b>Total de activo</b>                    |      |  |                         |
| <b>Pasivos</b>                            |      |  |                         |
| Deuda                                     |      |  |                         |
| Proveedores y otras cuentas por pagar     |      |  |                         |
| Impuestos por pagar                       |      |  |                         |
| Retención en garantía                     |      |  |                         |
| Cuentas por pagar con partes relacionadas |      |  |                         |
| <b>Total de pasivos circulantes</b>       |      |  |                         |
| Impuesto diferido                         |      |  |                         |
| <b>Total de pasivos no circulantes</b>    |      |  |                         |
| <b>Total de pasivo</b>                    |      |  |                         |
| <b>Capital contable</b>                   |      |  |                         |
| Capital social autorizado                 | 2    |  |                         |
| Resultados acumulados                     |      |  |                         |
| Resultado del ejercicio                   |      |  |                         |
| Efecto acumulado por conversión           | 2    |  |                         |
| <b>Total de capital contable</b>          |      |  |                         |
| <b>Total de pasivo y capital contable</b> |      |  |                         |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
27 de junio de 2018



## Estados de resultados integrales

| Miles de pesos   | Nota | Por los años terminados al 31 de diciembre |      |
|--|------|--|------|
|  |      | 2017<br>(reformulado)                      | 2016 |
| Ingresos   |      |  |      |
| Costos   |      |  |      |
| <b>Pérdida bruta</b>   |      |  |      |
| Gastos operativos y otros (gastos) ingresos:                                       |      |  |      |
| Gastos de administración   |      |  |      |
| Otros ingresos   |      |  |      |
| Otros gastos   |      |  |      |
| <b>Pérdida de operación</b>  |      |  |      |
| Ingresos financieros   |      |  |      |
| Gastos financieros   |      |  |      |
| <b>Resultado financiero, neto</b>  |      |  |      |
| <b>Pérdida antes de impuestos</b>  |      |  |      |
| Impuesto a la utilidad   |      |  |      |
| <b>Resultado del ejercicio</b>   |      |  |      |
| <b>Otros resultados integrales</b>   |      |  |      |
| Partidas que se reclasifican o pueden reclasificarse<br>al resultado del ejercicio |      |  |      |
| Efecto por conversión  |      |  |      |
| <b>Otros resultados integrales, netos de impuestos</b>                             |      |  |      |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>  |      |  |      |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
27 de junio de 2018





|

|

## Estados de cambios en el capital contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016

| Miles de pesos  | Nota  | Capital social | Resultados acumulados | Efecto acumulado por conversión | Total de capital contable |
|---|-------|----------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2015</b>               |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |       |                |                       |                                 |                           |
| Resultado del ejercicio                                 |       |                |                       |                                 |                           |
| Efecto por conversión                                   |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |       |                |                       |                                 |                           |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |       |                |                       |                                 |                           |
|   | 23 a) |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2016</b>               |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |       |                |                       |                                 |                           |
| Resultado del ejercicio                                 |       |                |                       |                                 |                           |
| Efecto por conversión                                   |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |       |                |                       |                                 |                           |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |       |                |                       |                                 |                           |
|   | 23 a) |                |                       |                                 |                           |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |       |                |                       |                                 |                           |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2017 (reformulado)</b> |       |                |                       |                                 |                           |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
27 de junio de 2018

1130  
[Redacted]

1130

## Estados de flujos de efectivo

Por los años terminados al 31 de diciembre  
2017  
(reformulado) 2016

Miles de pesos

### Flujos de efectivo de actividades de operación

Pérdida antes de impuestos

Ajustes por:

Partidas relacionadas con actividades de inversión

Amortización inversión en concesión

Bajas en propiedad, planta y equipo

Deterioro de propiedad planta y equipo

Partidas relacionadas con actividades de financiamiento

Intereses a favor

Cambios en:

Clientes y otras cuentas por cobrar

Pagos anticipados

Impuestos por recuperar

Depósitos en garantía

Proveedores y otras cuentas por pagar

Retenciones en garantía

Cuentas por pagar con partes relacionadas

Impuestos por pagar

### Efectivo neto de actividades de operación

### Flujos de efectivo de actividades de inversión

Propiedad, planta y equipo

Muelle

Intereses cobrados

Intereses capitalizados

### Efectivo neto de actividades de inversión

### Flujos de efectivo por actividades de financiamiento

Pago préstamos bancarios

Capitalización pago comisión por ser garante

Aportaciones de capital social

### Efectivo neto de actividades de financiamiento

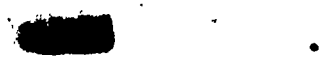
### (Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo

Efectos cambiarios y de conversión

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año

### Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año

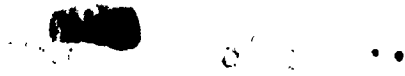
Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
27 de junio de 2018

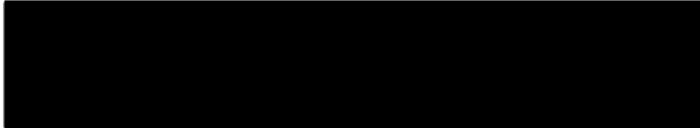


|



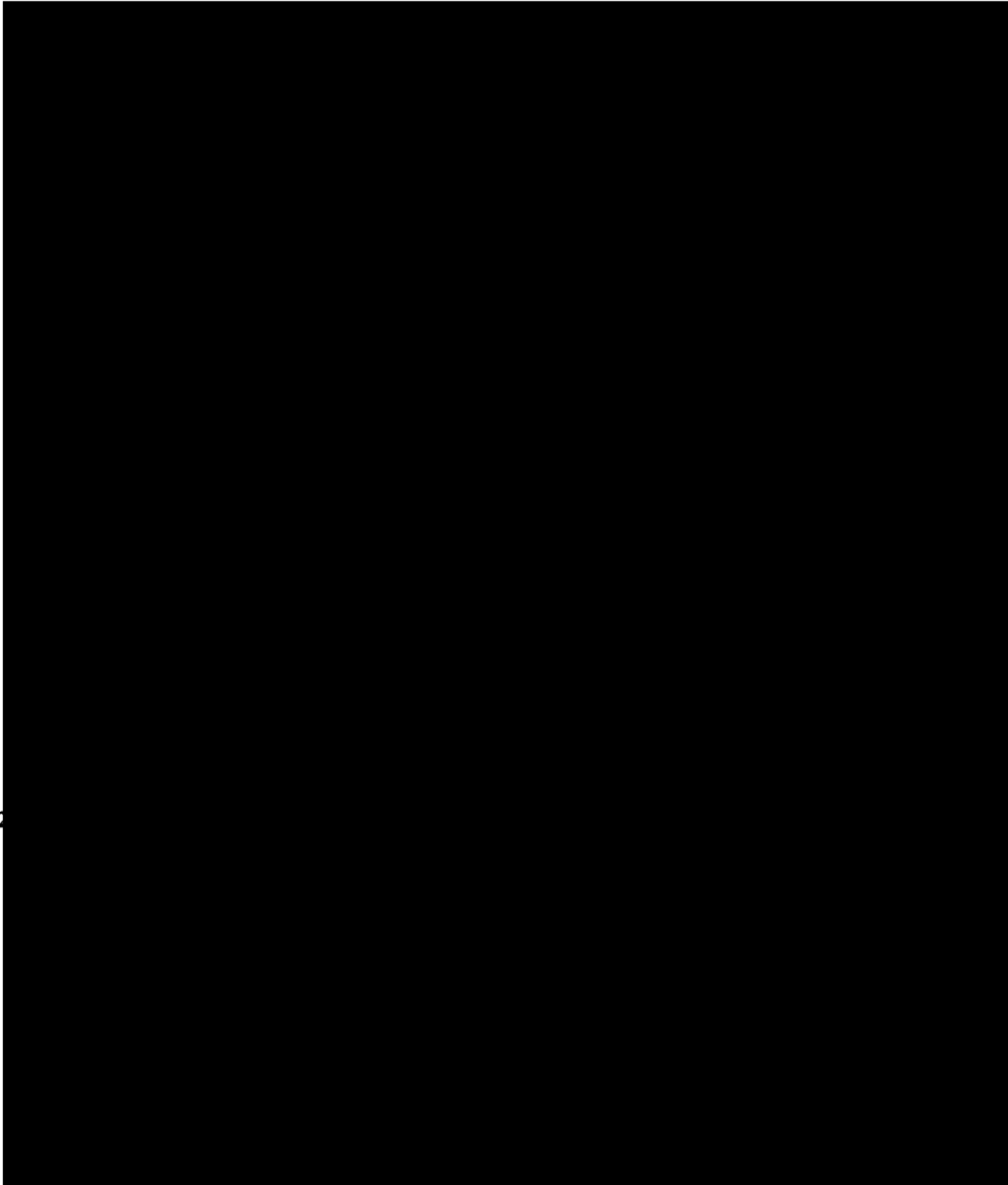
| <i>Nota</i> | <i>Notas que forman parte de los estados financieros</i> | <i>Pág.</i> |
|-------------|--|-------------|
| 1           | Actividad de la Compañía                                 | 11          |
| 2           | Información financiera y bases de presentación           | 11          |
| 3           | Moneda funcional y de presentación                       | 12          |
| 4           | Reformulación a los estados financieros 2017             | 12          |
| 5           | Uso de juicios y estimaciones                            | 13          |
| 6           | Bases de medición  | 14          |
| 7           | Resumen de las principales políticas contables           | 14          |
| 8           | Nuevas normas e interpretaciones                         | 23          |
| 9           | Ingresos por venta de productos y servicios              | 25          |
| 10          | Costos por venta de productos y servicios                | 25          |
| 11          | Gastos de administración                                 | 26          |
| 12          | Otros ingresos (gastos)                                  | 26          |
| 13          | Resultado financiero                                     | 27          |
| 14          | Impuestos a la utilidad                                  | 27          |
| 15          | Efectivo y equivalentes de efectivo                      | 29          |
| 16          | Impuestos por recuperar                                  | 29          |
| 17          | Propiedad, planta y equipo                               | 30          |
| 18          | Inversión en concesión (Muelle)                          | 32          |
| 19          | Deuda  | 33          |
| 20          | Proveedores y otras cuentas por pagar                    | 34          |
| 21          | Retención en garantía                                    | 34          |
| 22          | Saldos y transacciones con partes relacionadas           | 35          |
| 23          | Capital contable   | 36          |
| 24          | Instrumentos financieros                                 | 39          |
| 25          | Administración de riesgos                                | 41          |
| 26          | Compromisos y contingencias                              | 42          |
| 27          | Autorización de la emisión de los estados financieros    | 43          |





Notas a los estados financieros

(1) **Actividad de la Compañía**



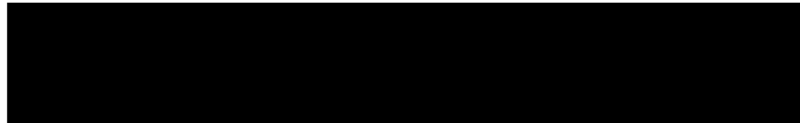
(2



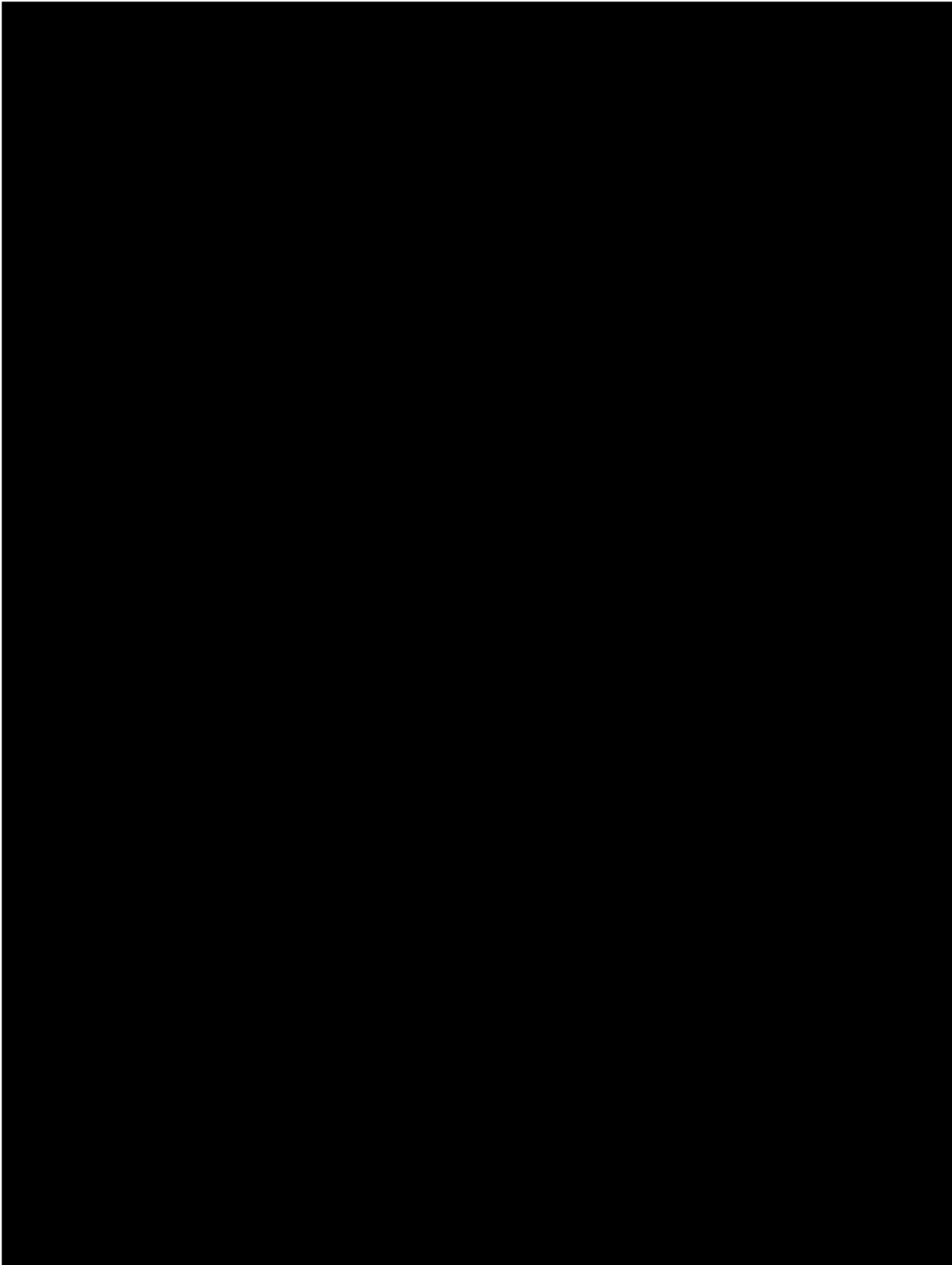


1

2



Notas a los estados financieros





Notas a los estados financieros

[Redacted content]

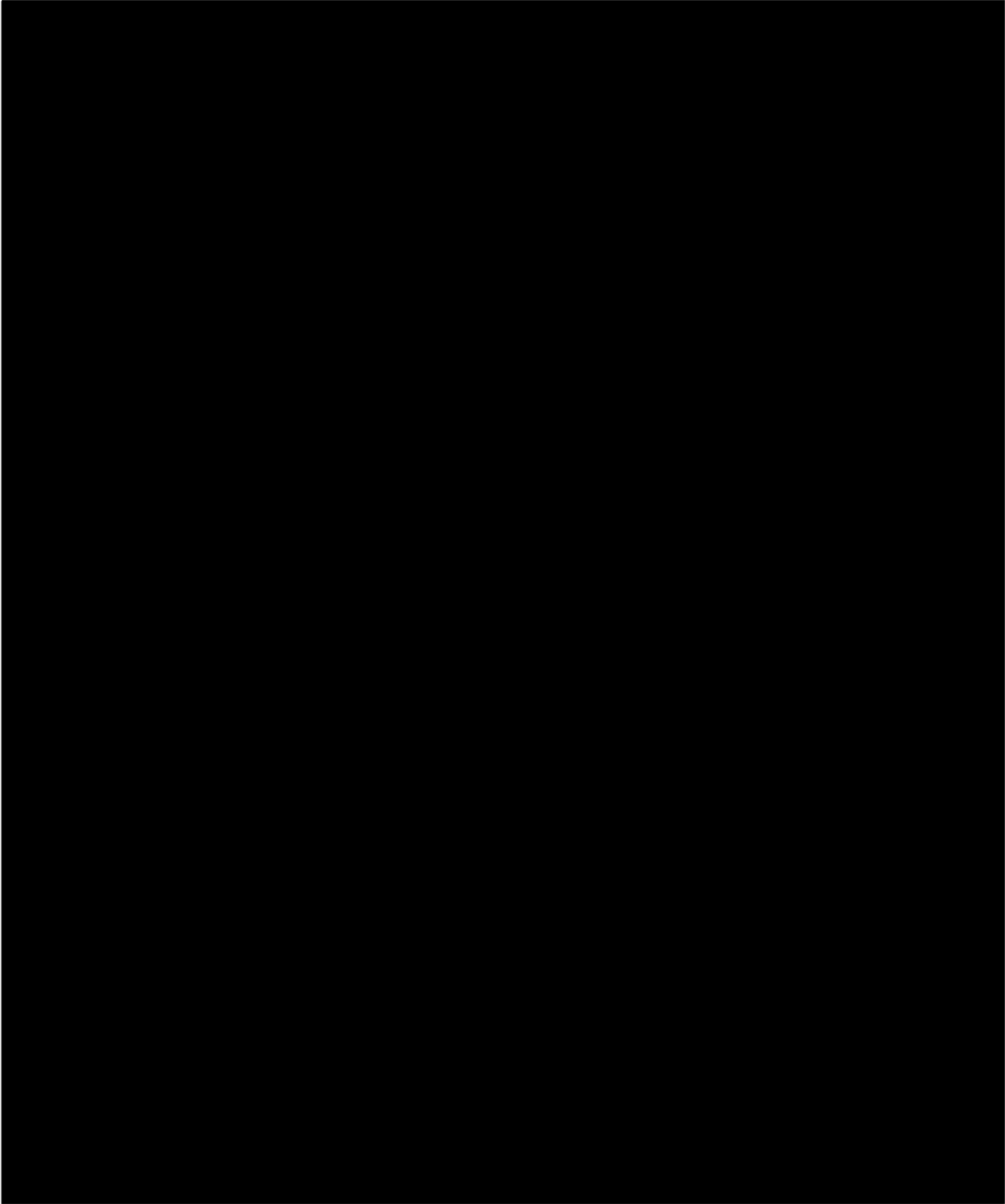
Los efectos de las transacciones de naturaleza de investigación sobre

[Redacted content]



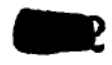


Notas a los estados financieros

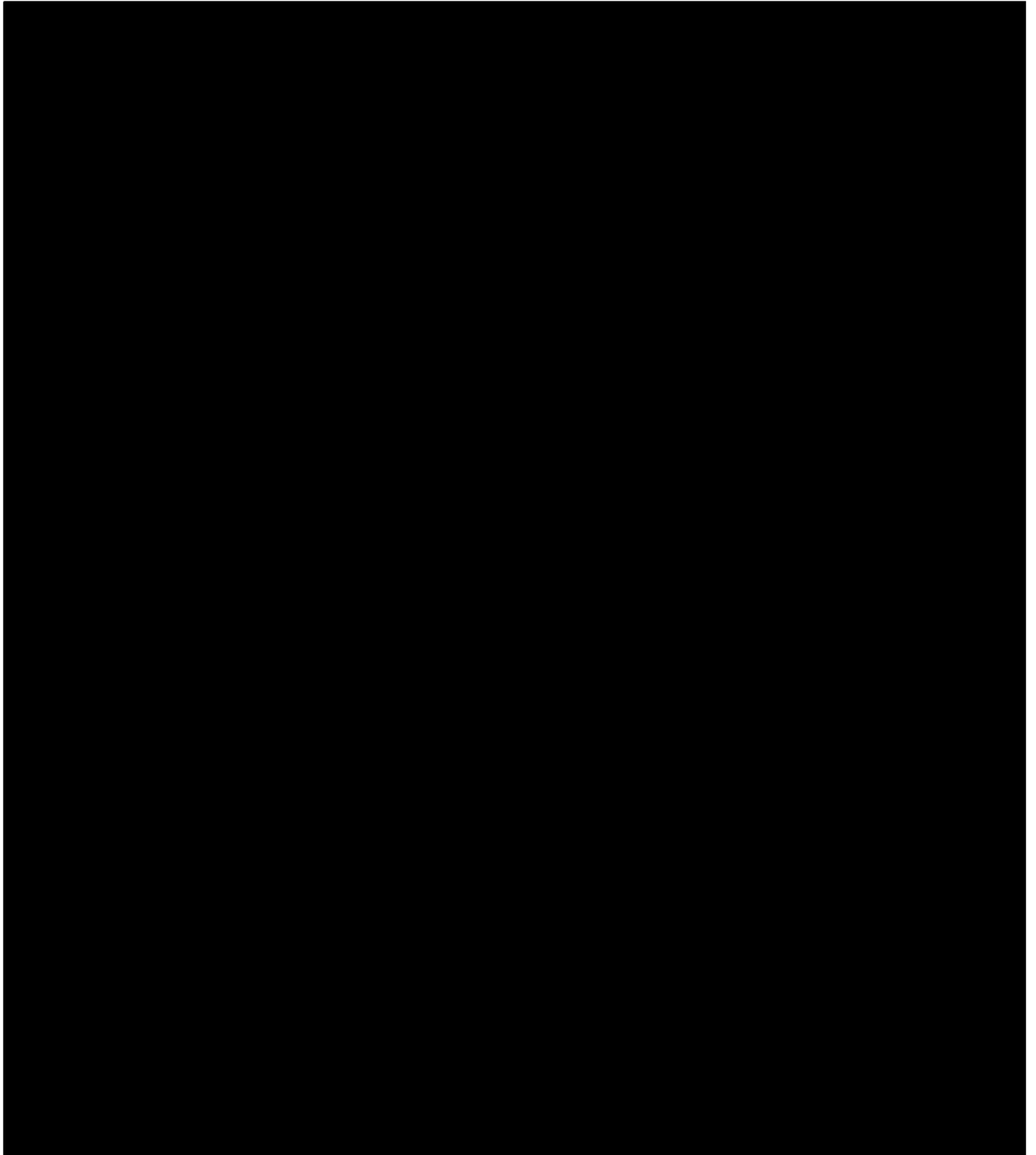




1

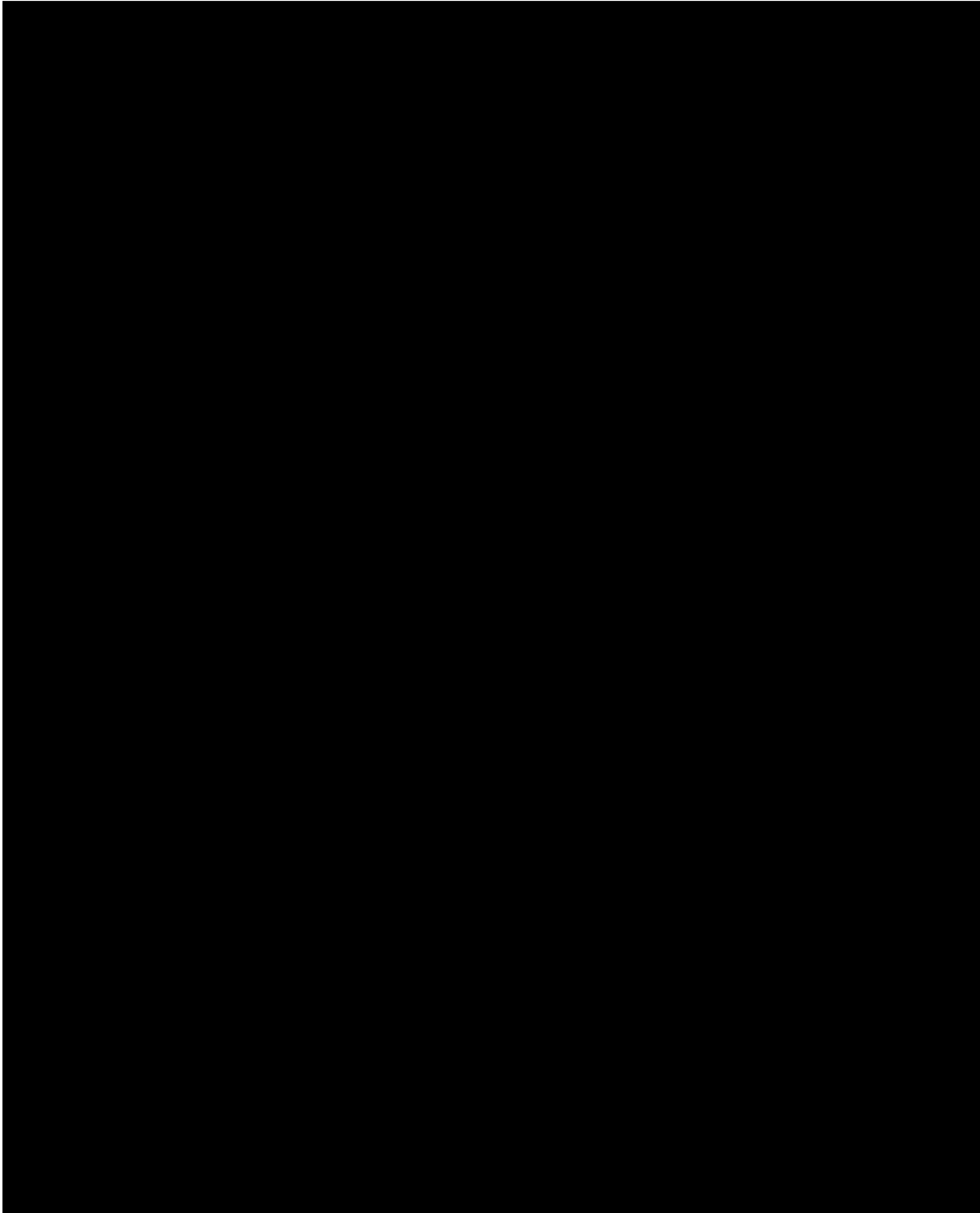


Notas a los estados financieros



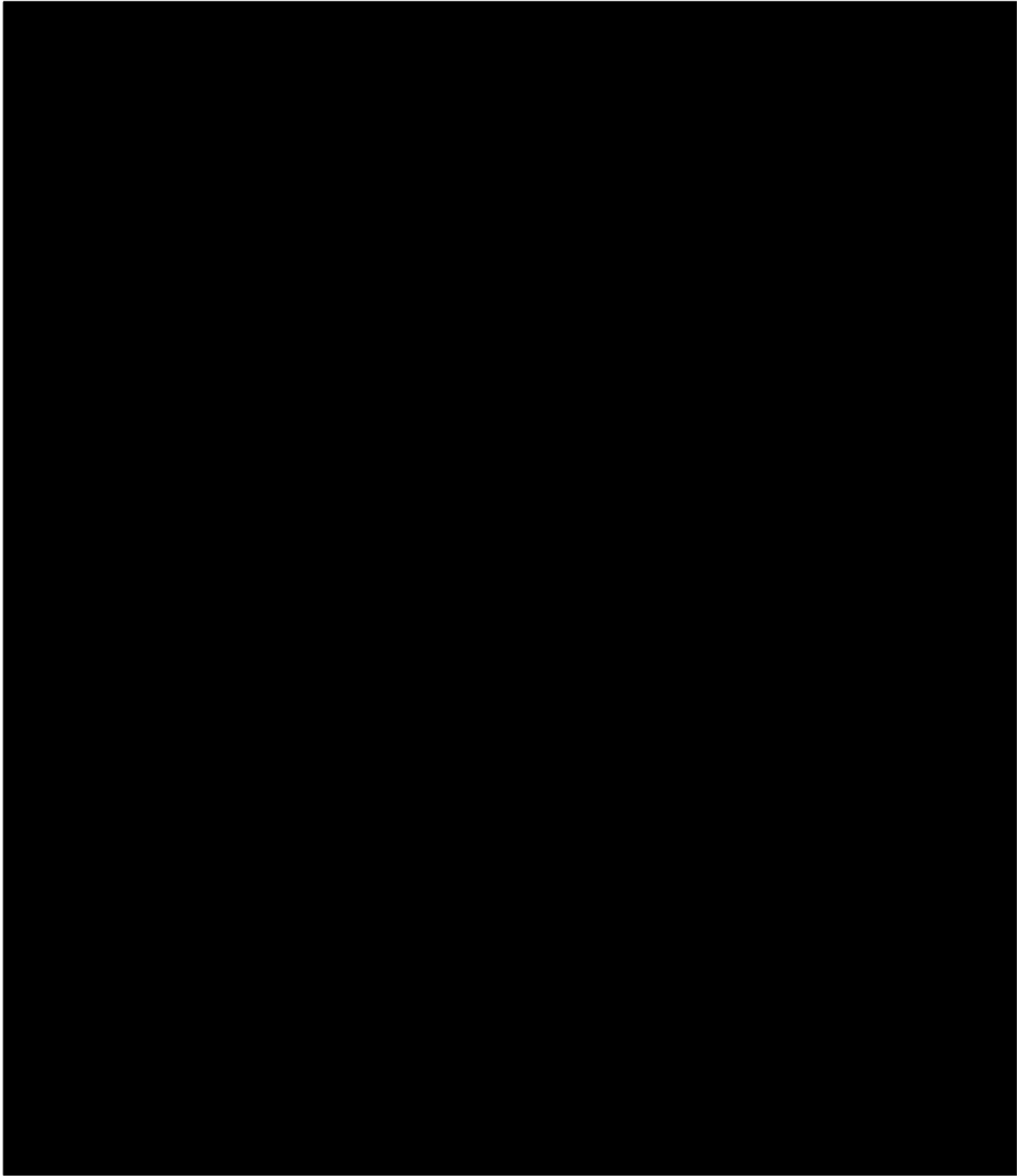








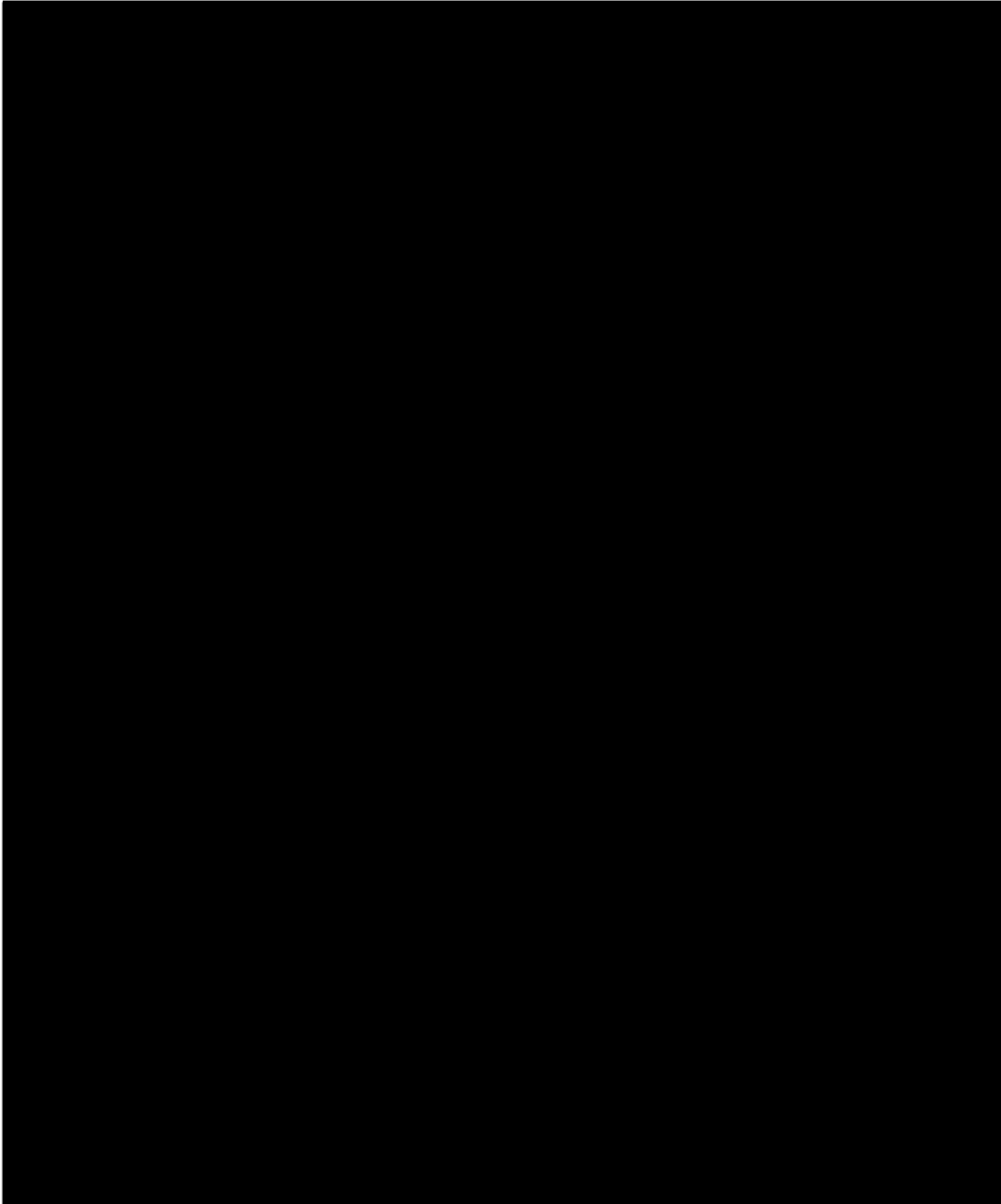
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros

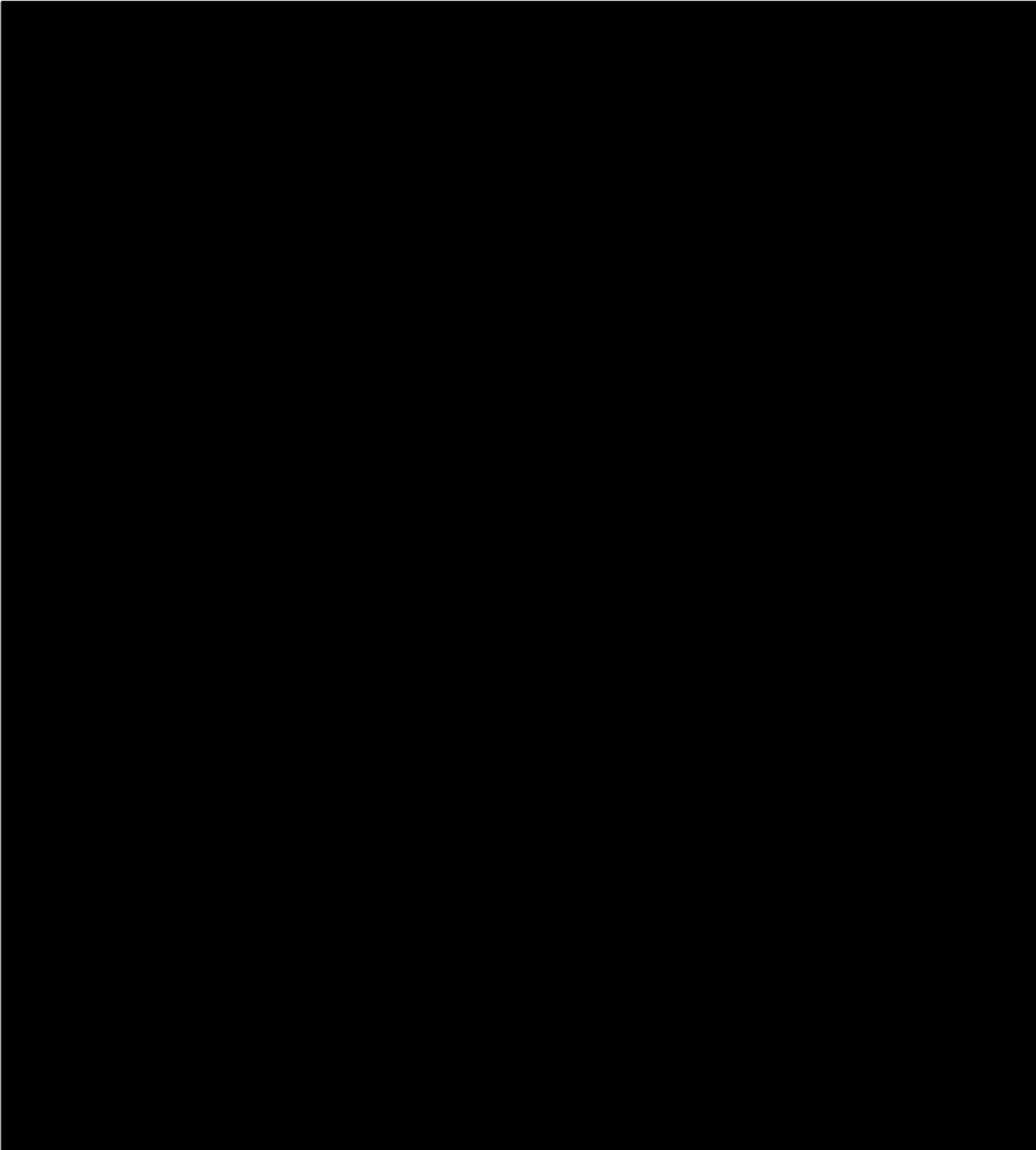




|

|

Notas a los estados financieros

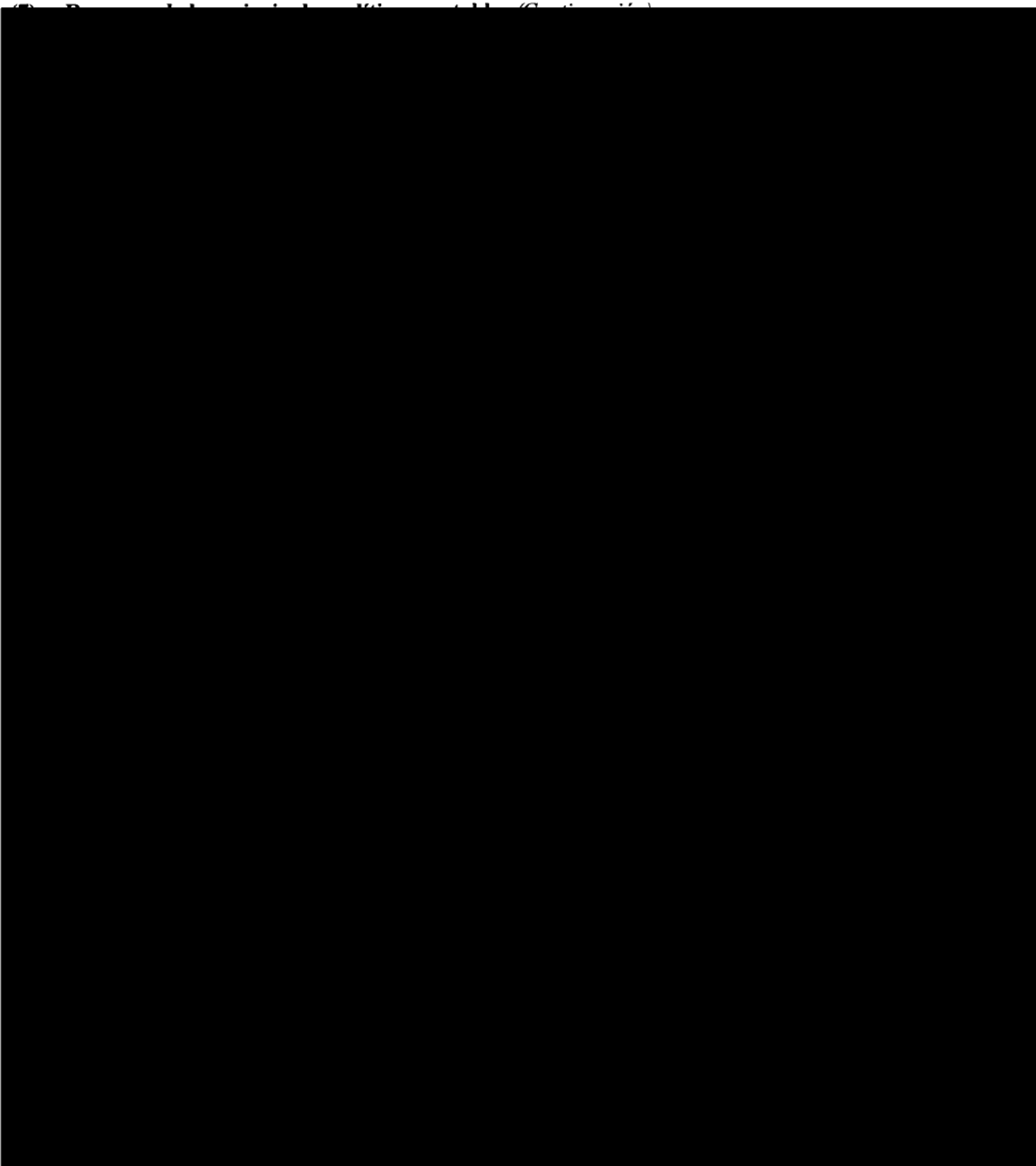








Notas a los estados financieros

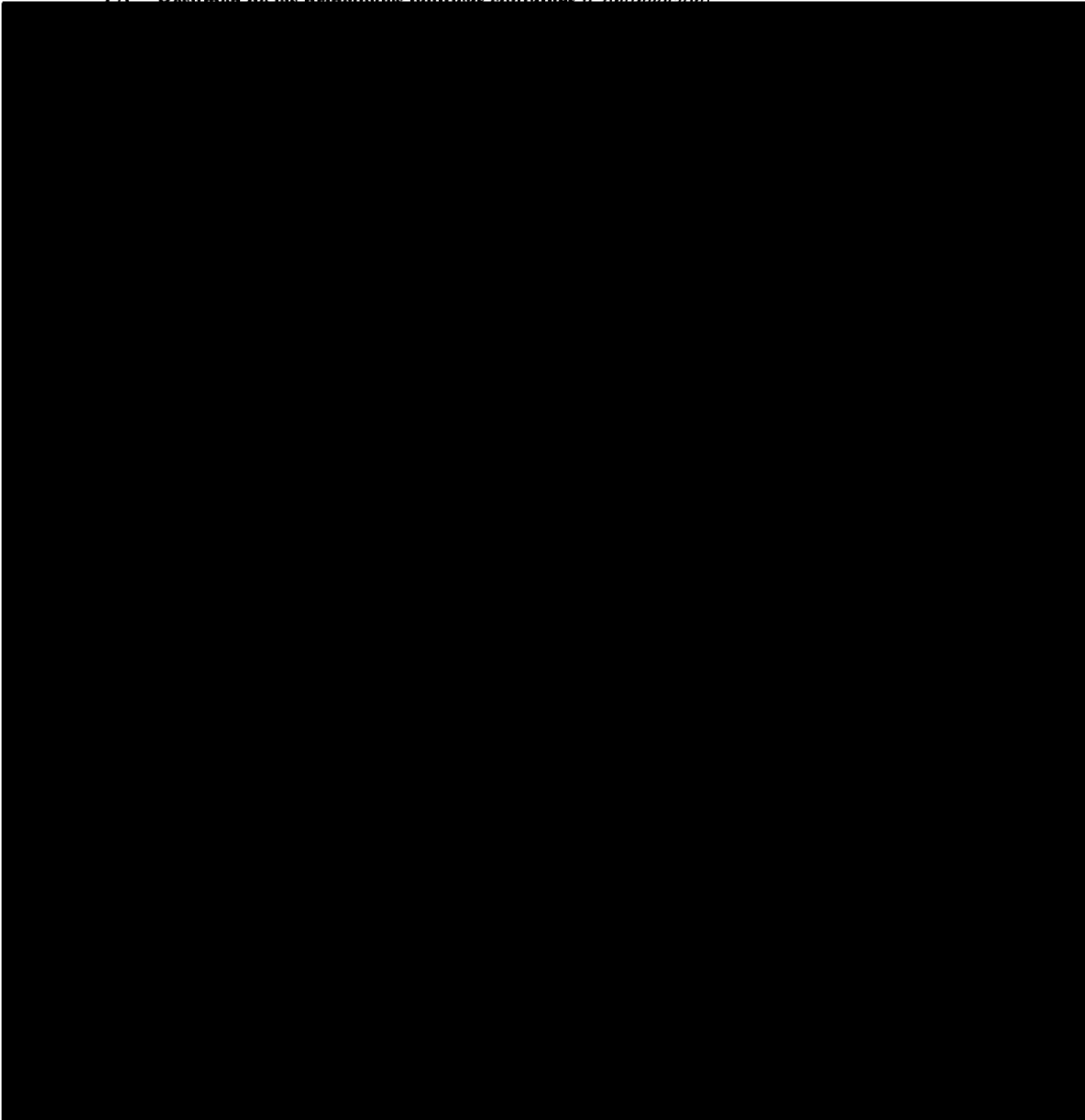






Notas a los estados financieros

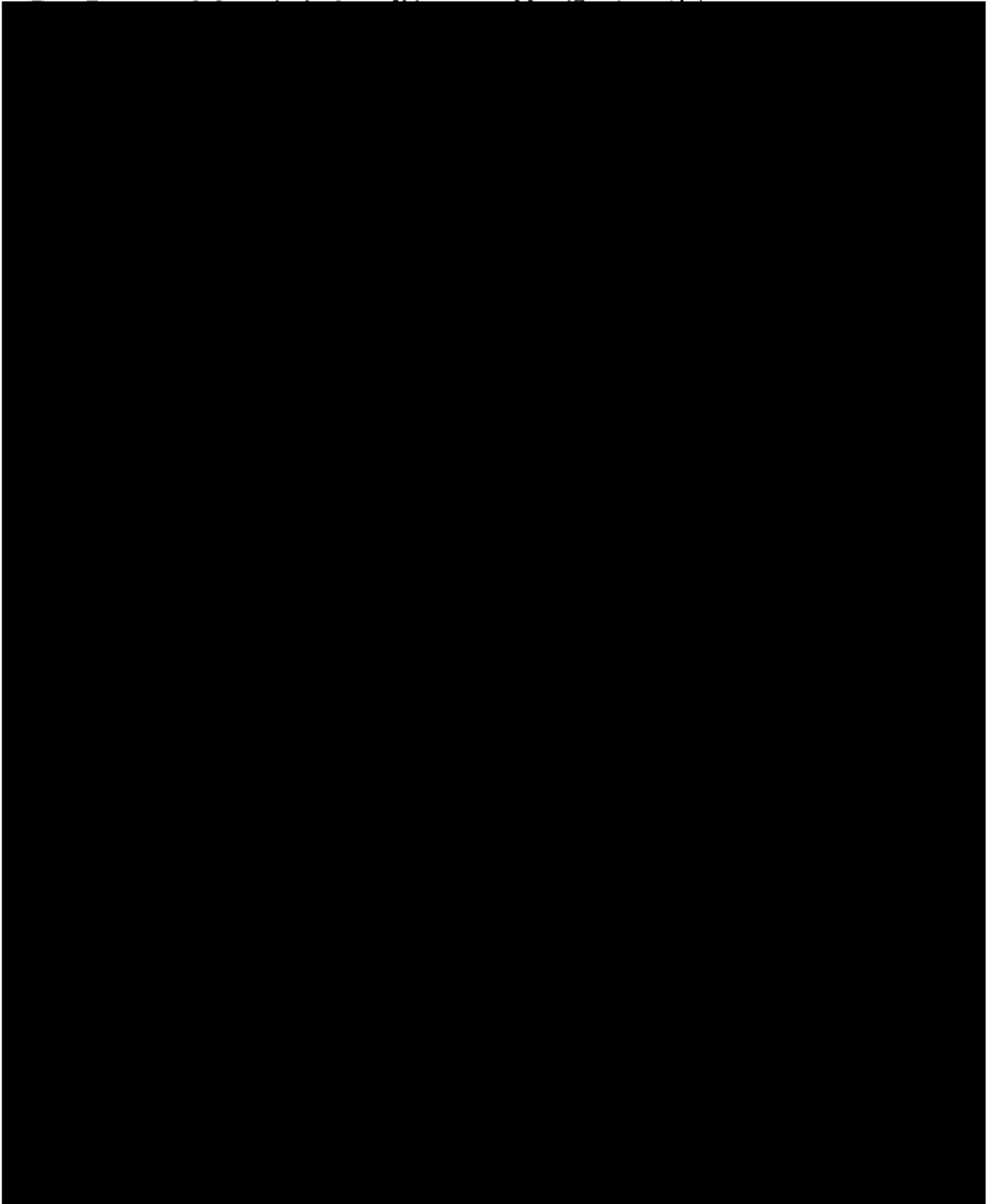
(7) Resumen de los principios contables (Continuación)



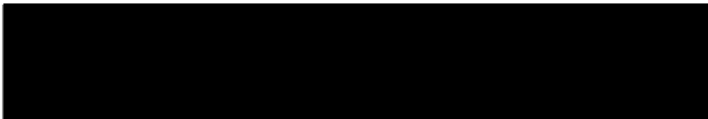




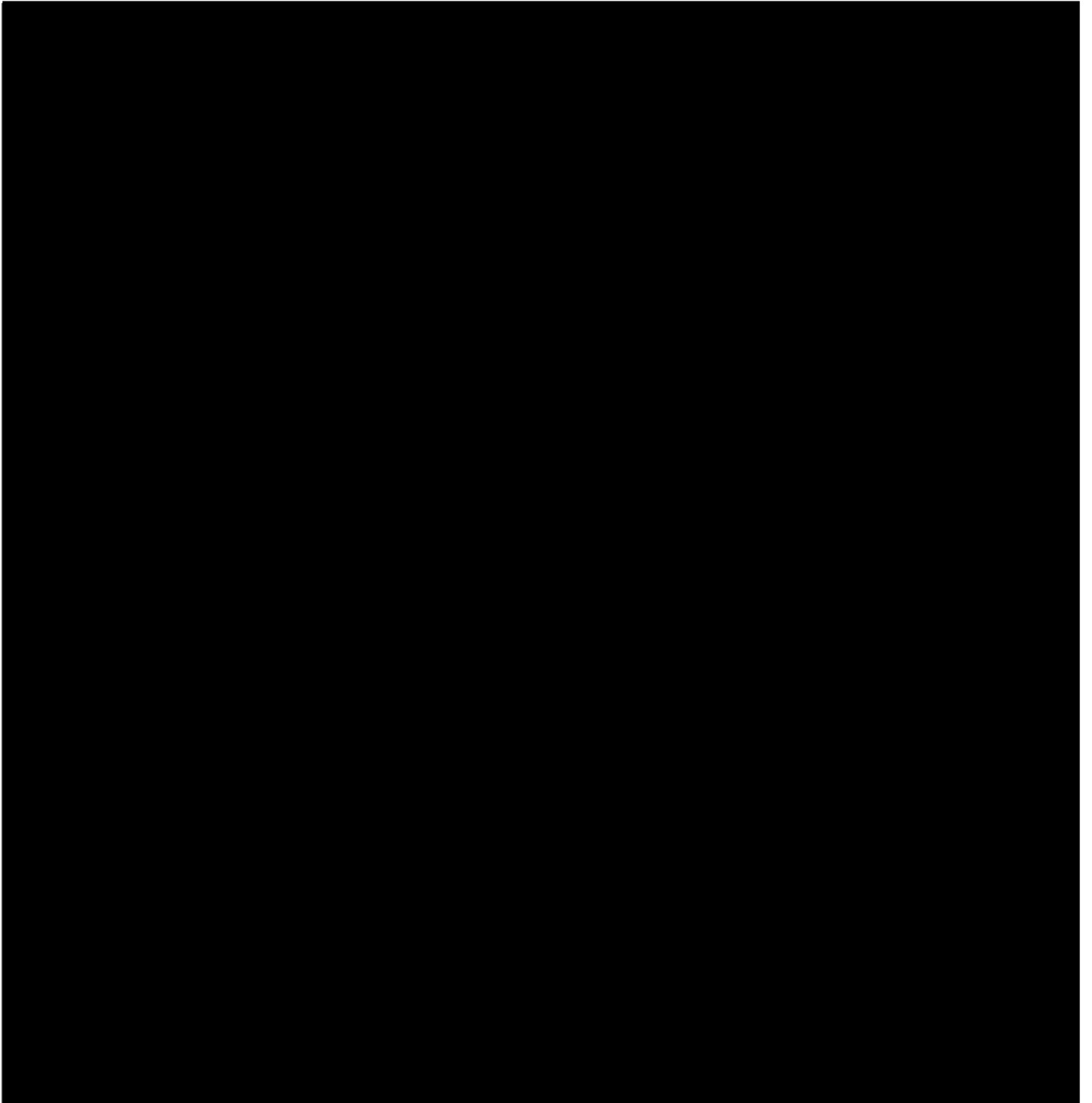
Notas a los estados financieros



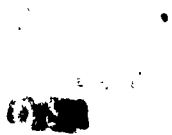




Notas a los estados financieros



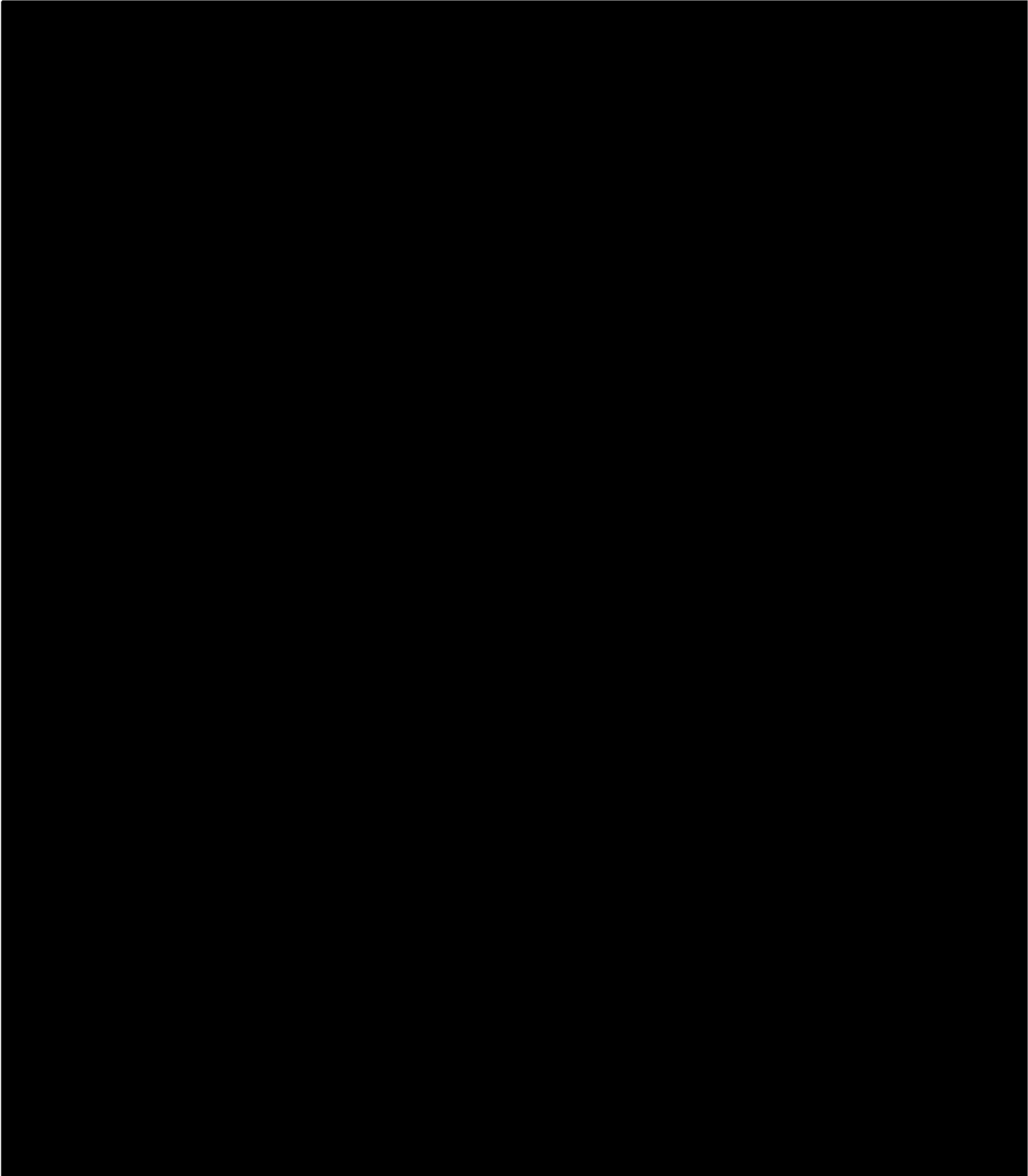


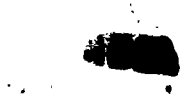


|



Notas a los estados financieros





|

|

|

|

|

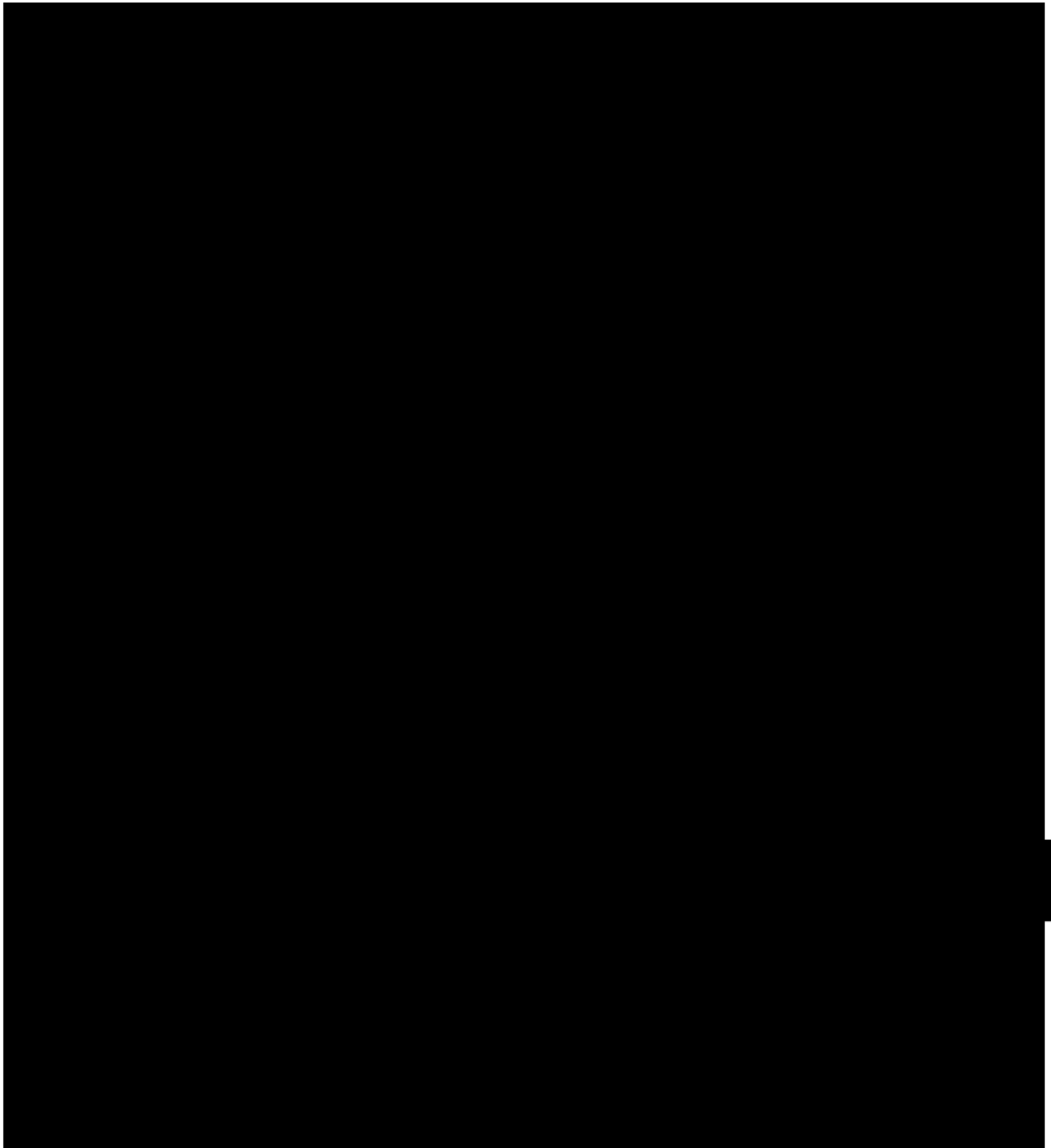
|

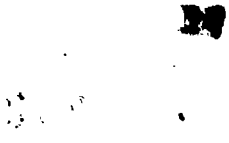


!

342

Notas a los estados financieros



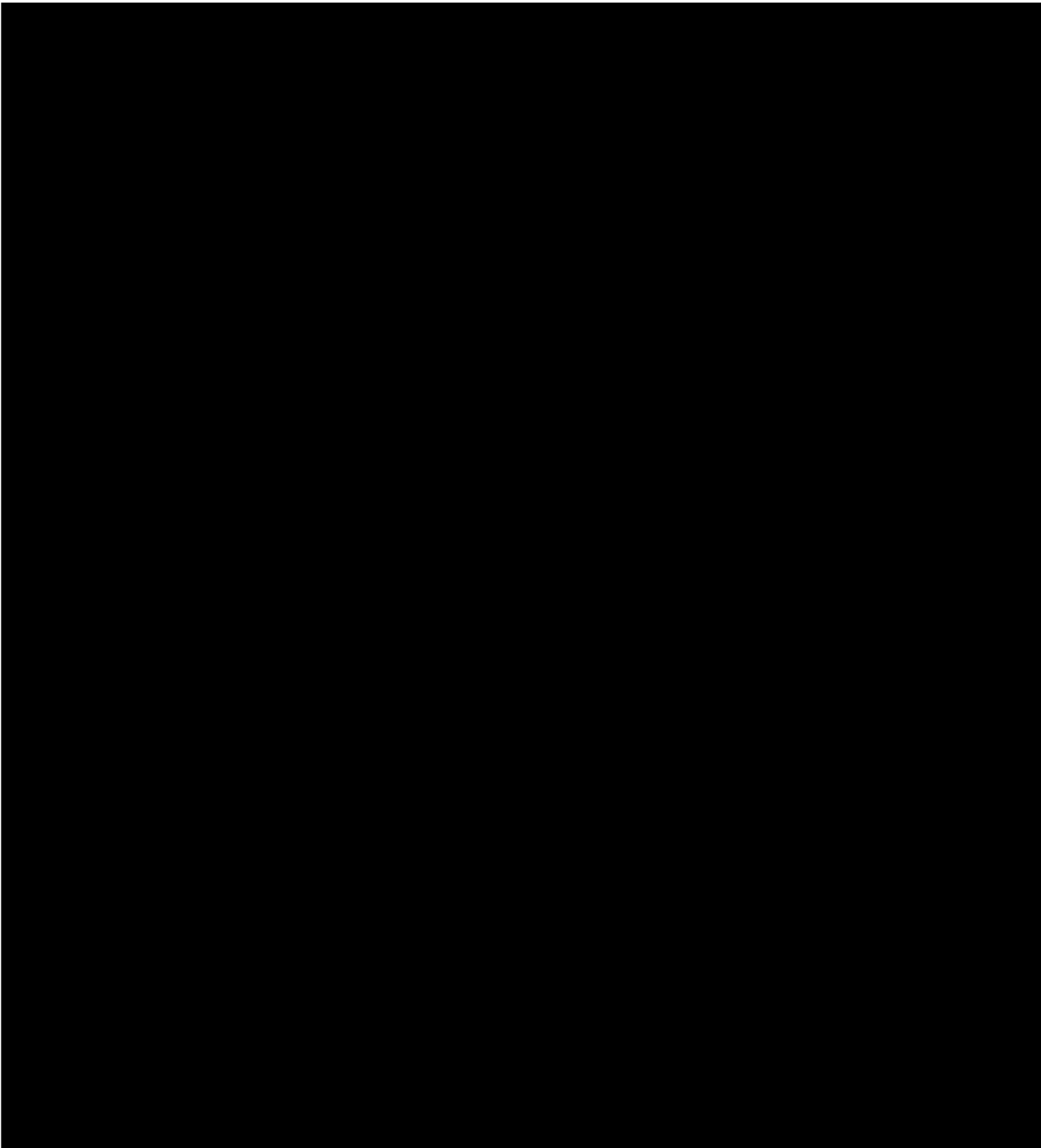


1  
1  
1



Notas a los estados financieros

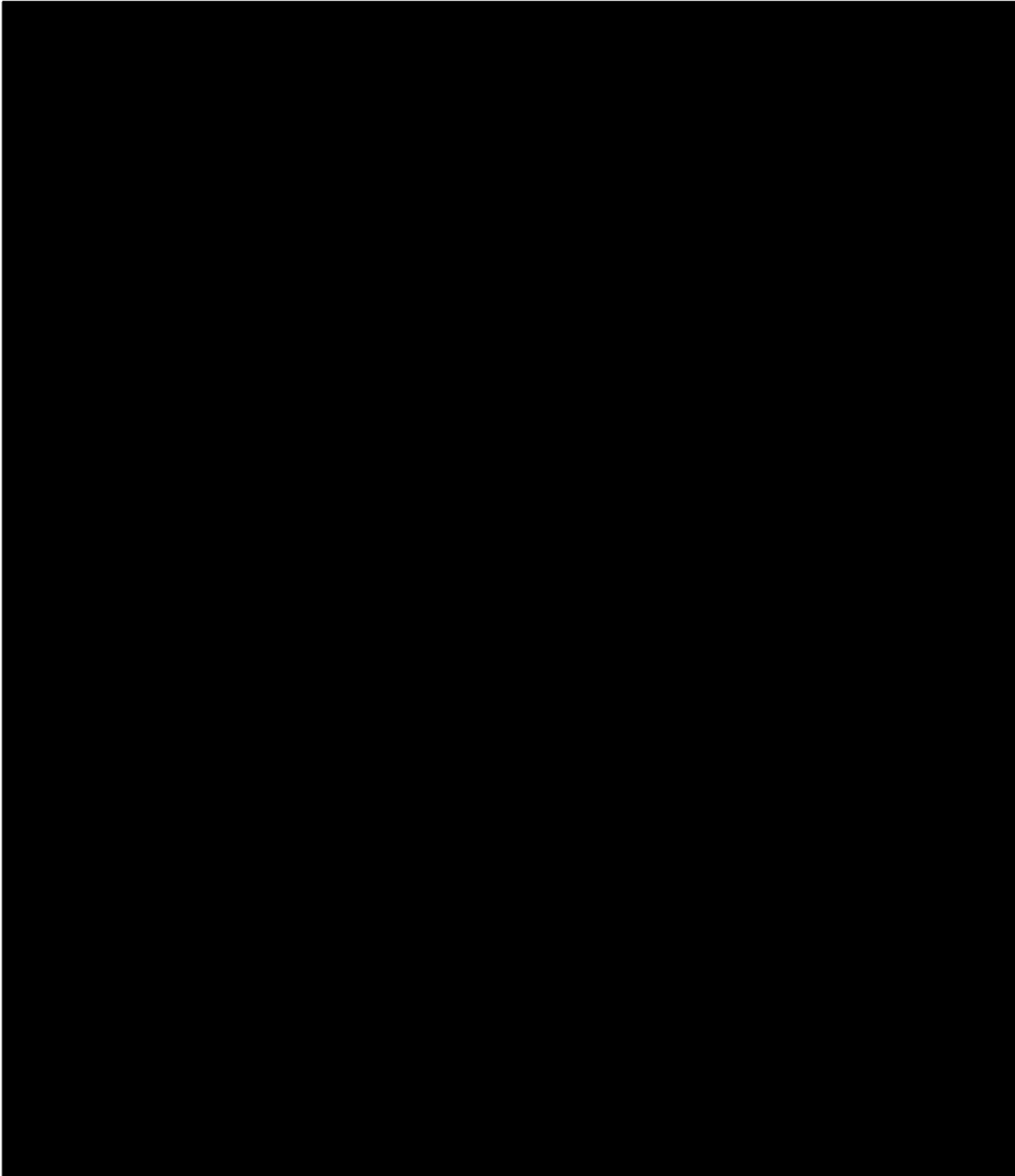
343







NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS







Notas a los estados financieros

[Redacted content]



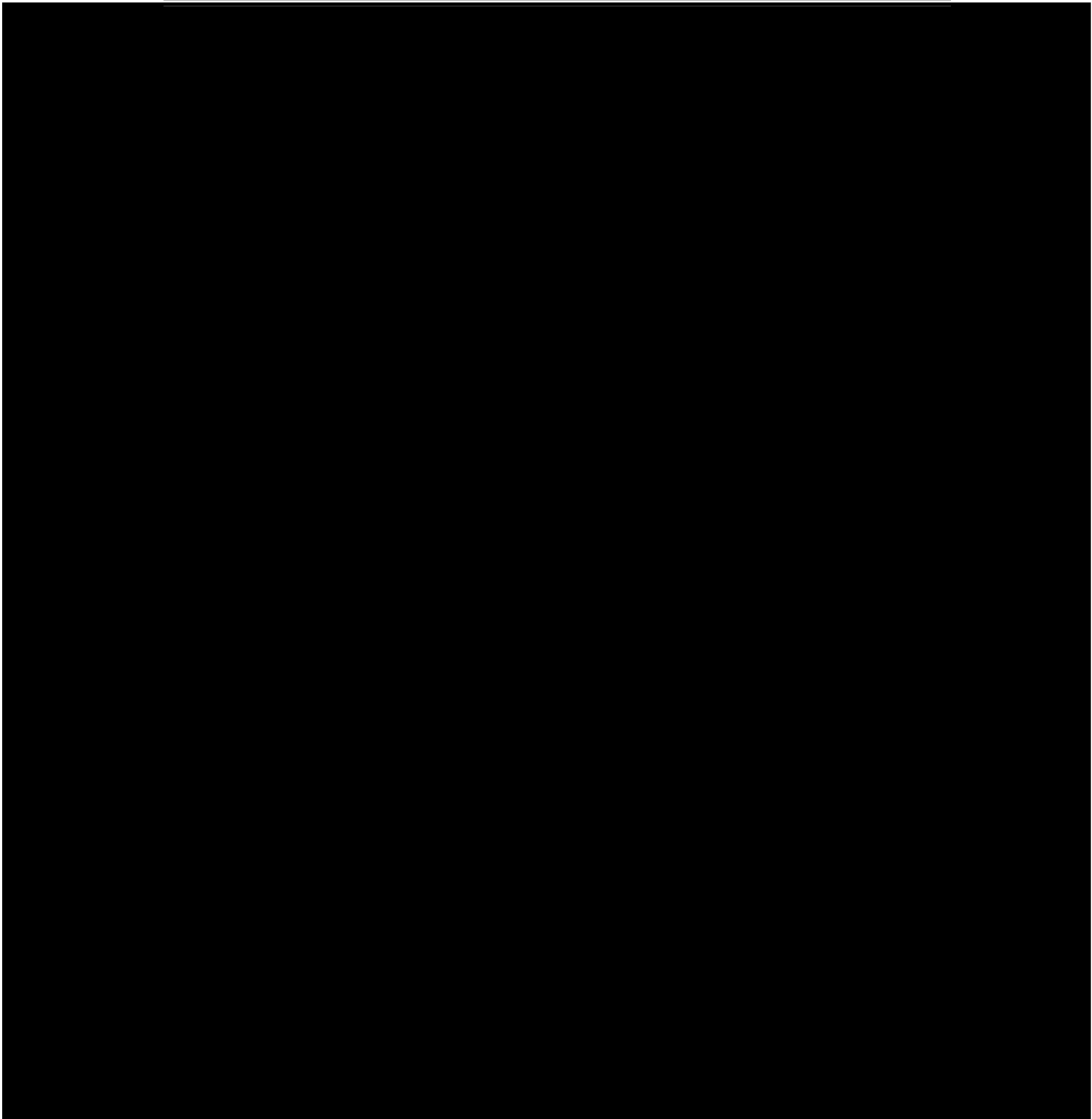
|

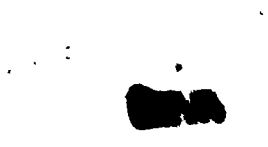
|

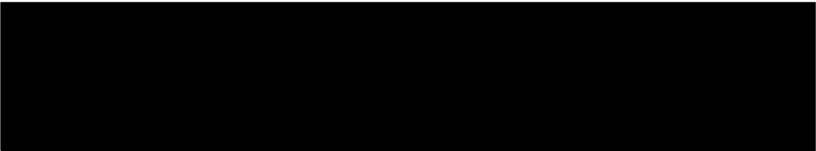


Notas a los estados financieros

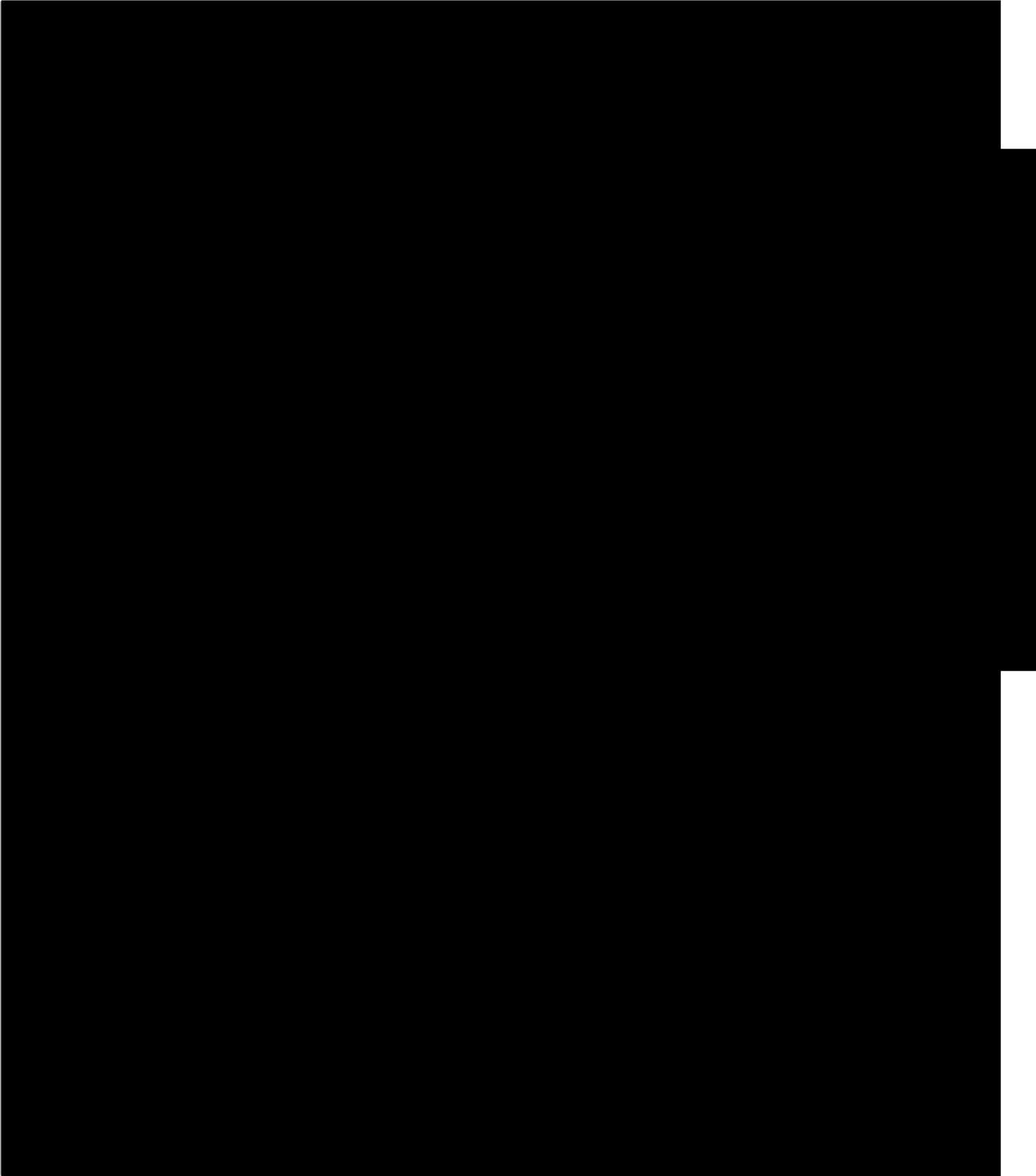
---







Notas a los estados financieros

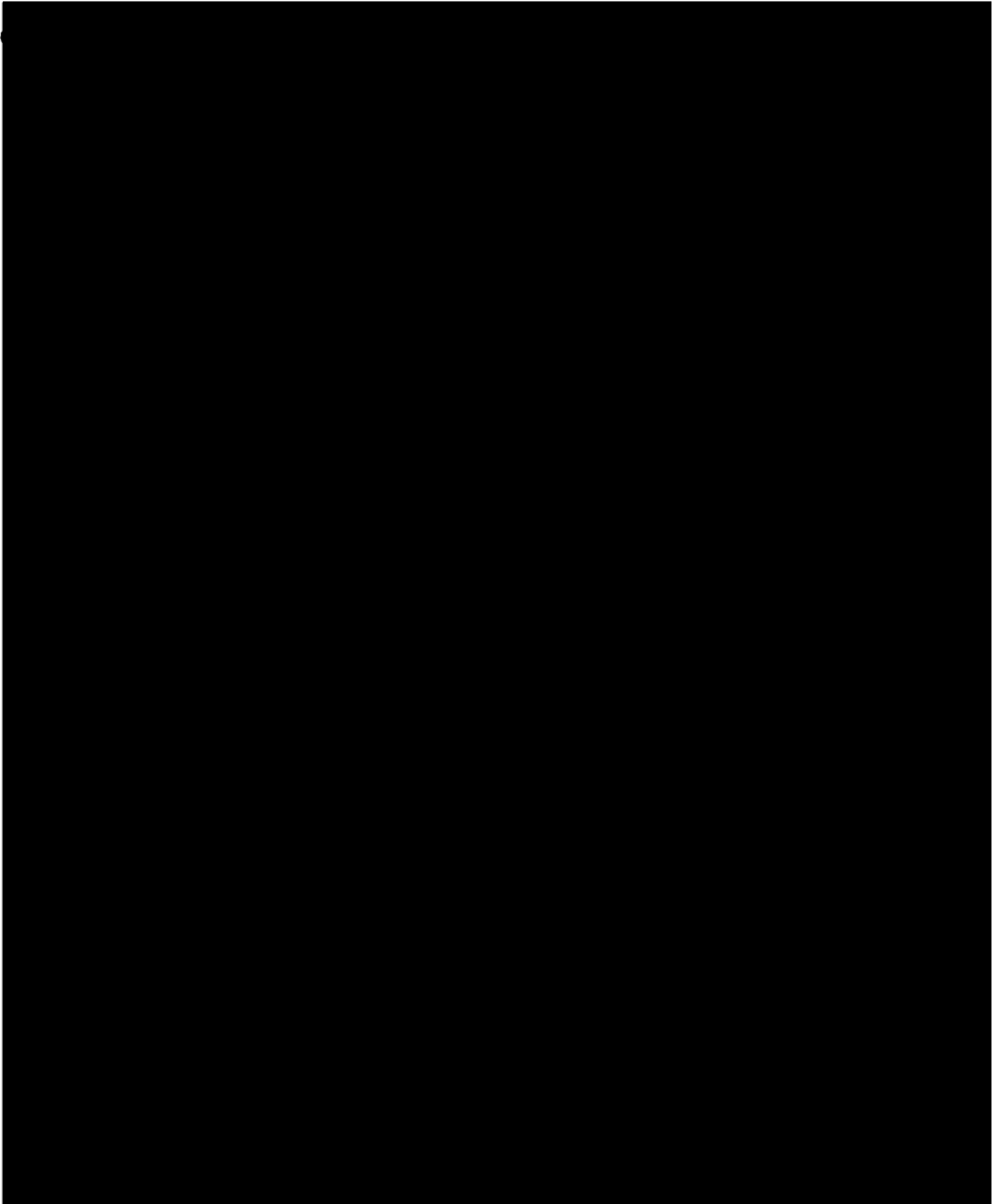




.



Notas a los estados financieros



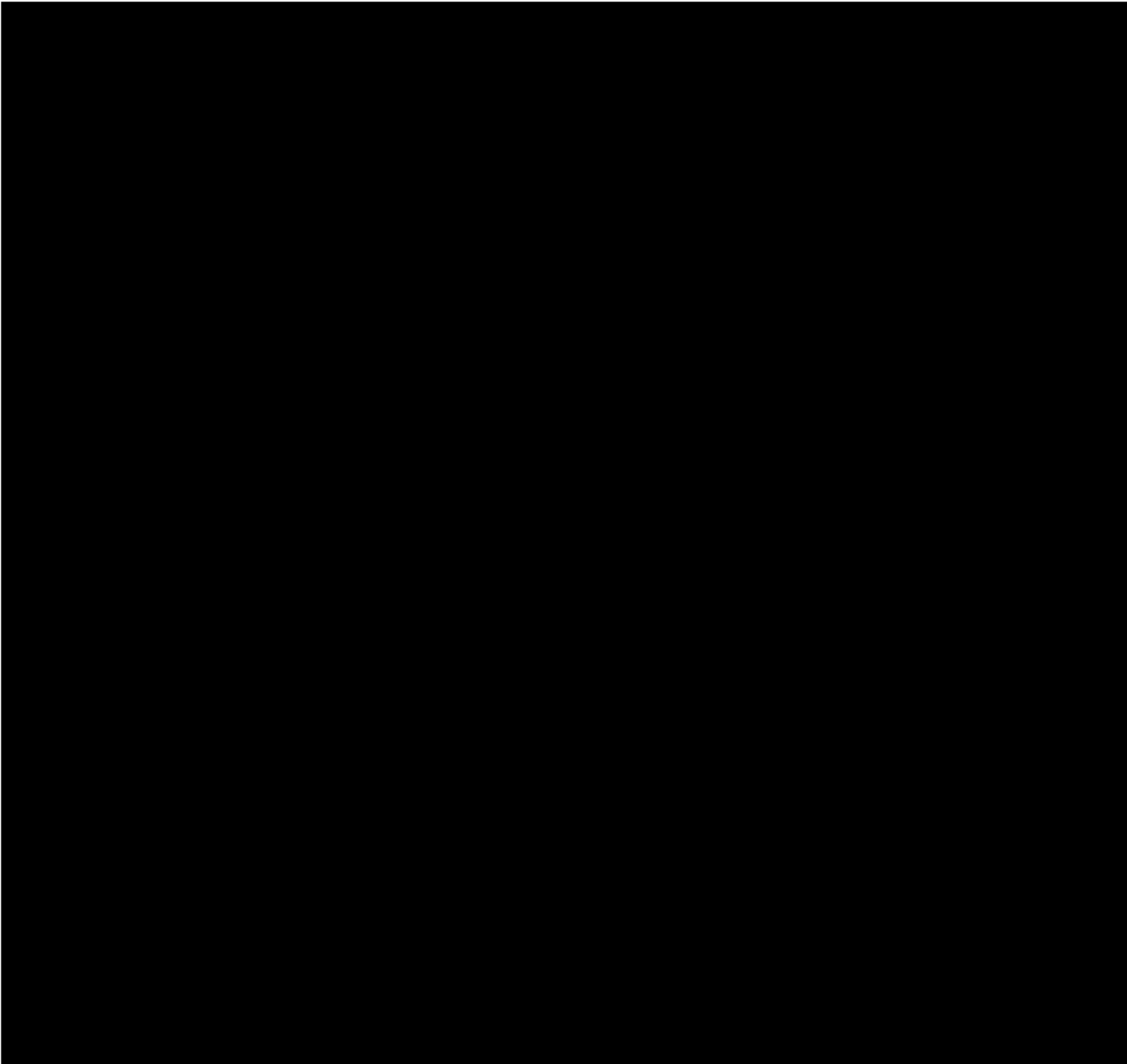


9.43





Notas a los estados financieros

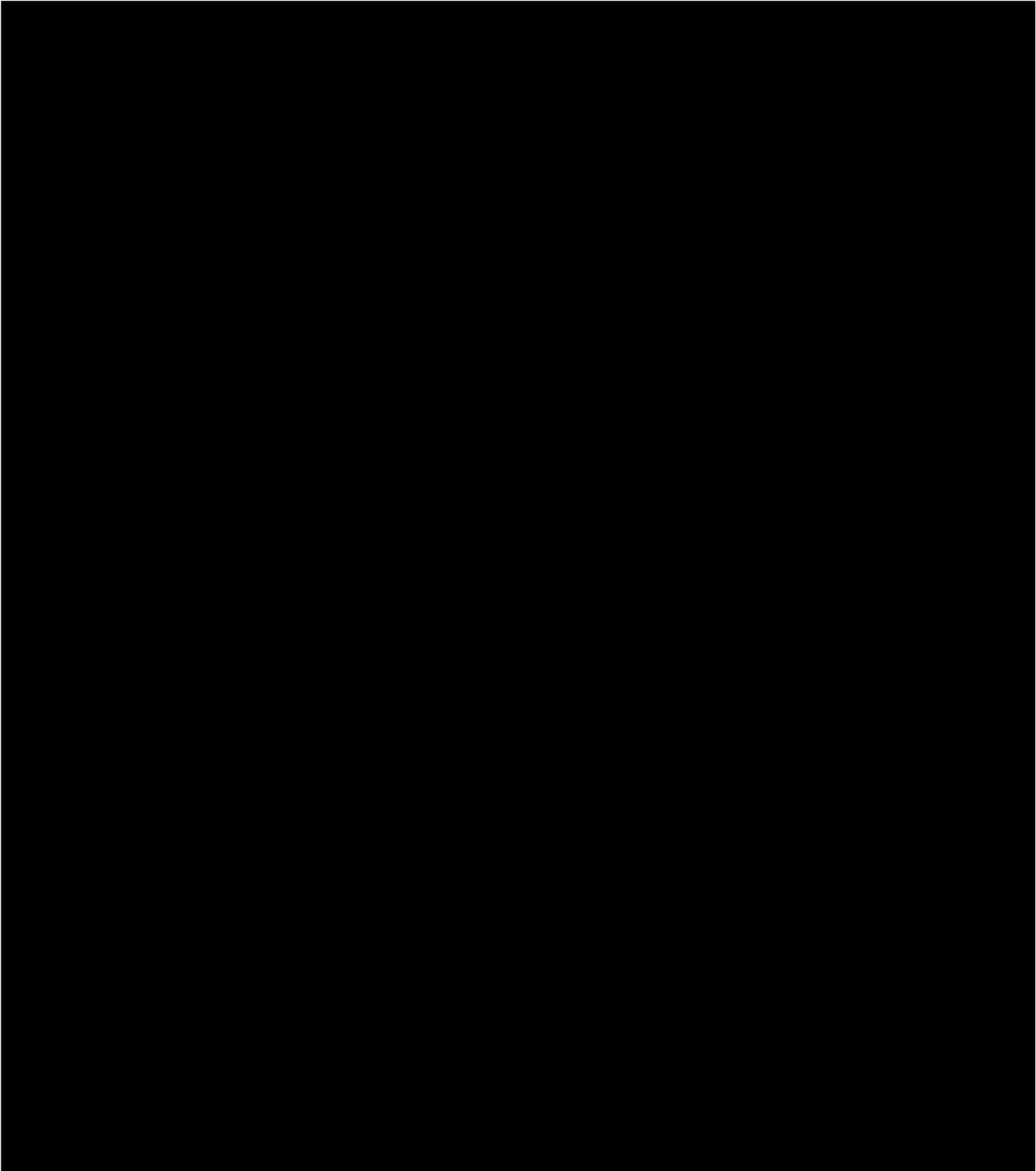




|



Notas a los estados financieros

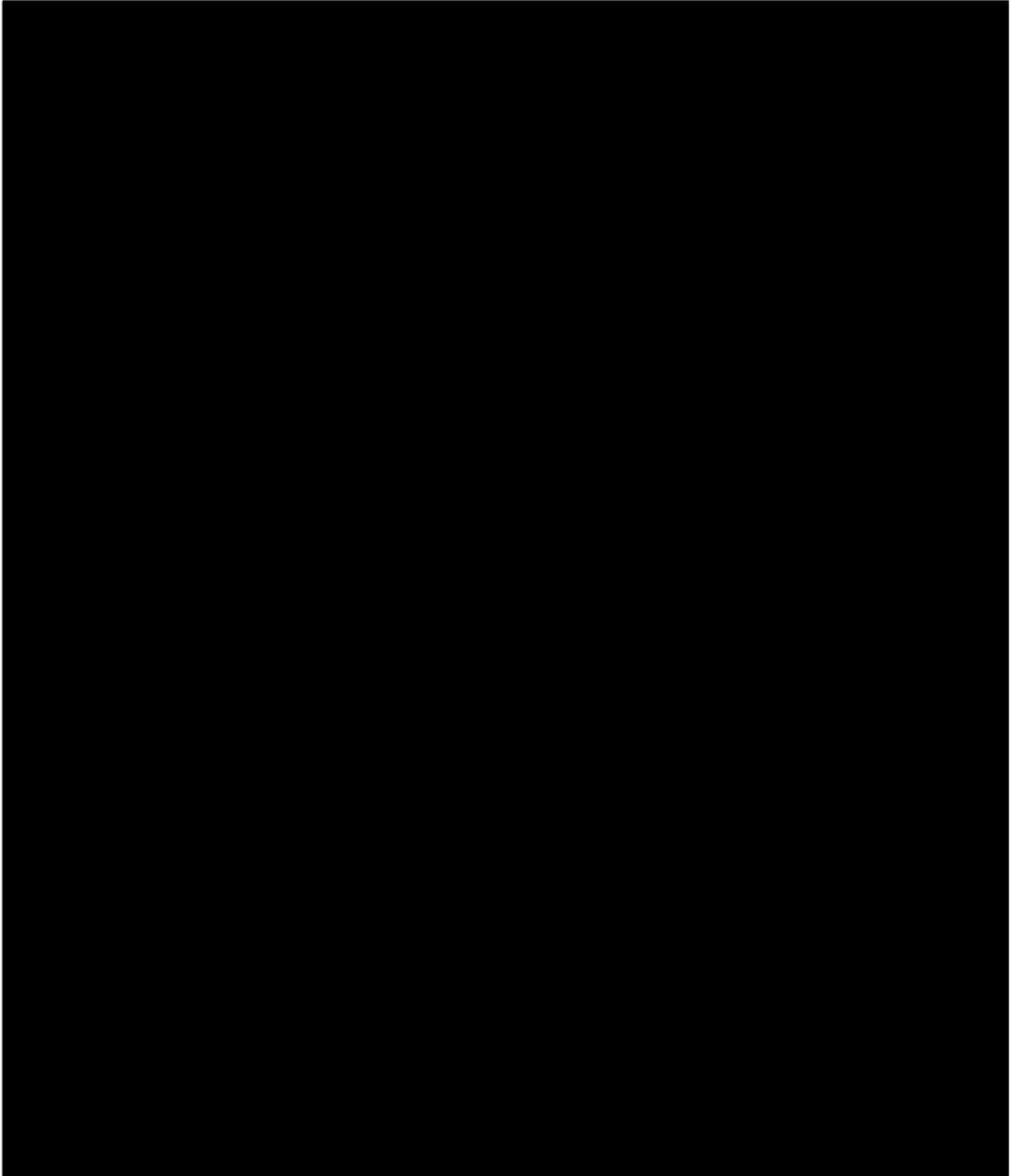




|



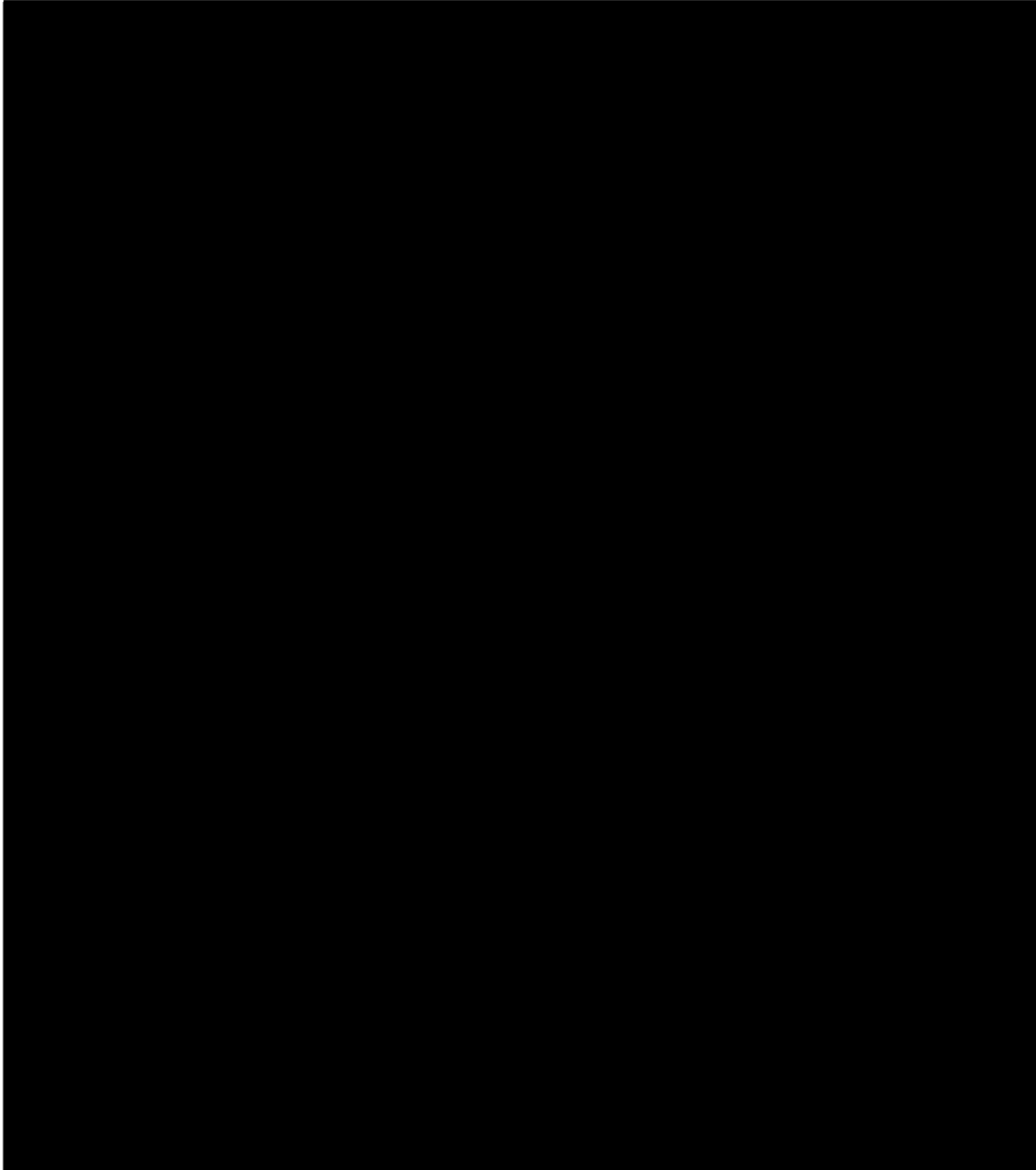
Notas a los estados financieros



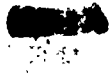




Notas a los estados financieros

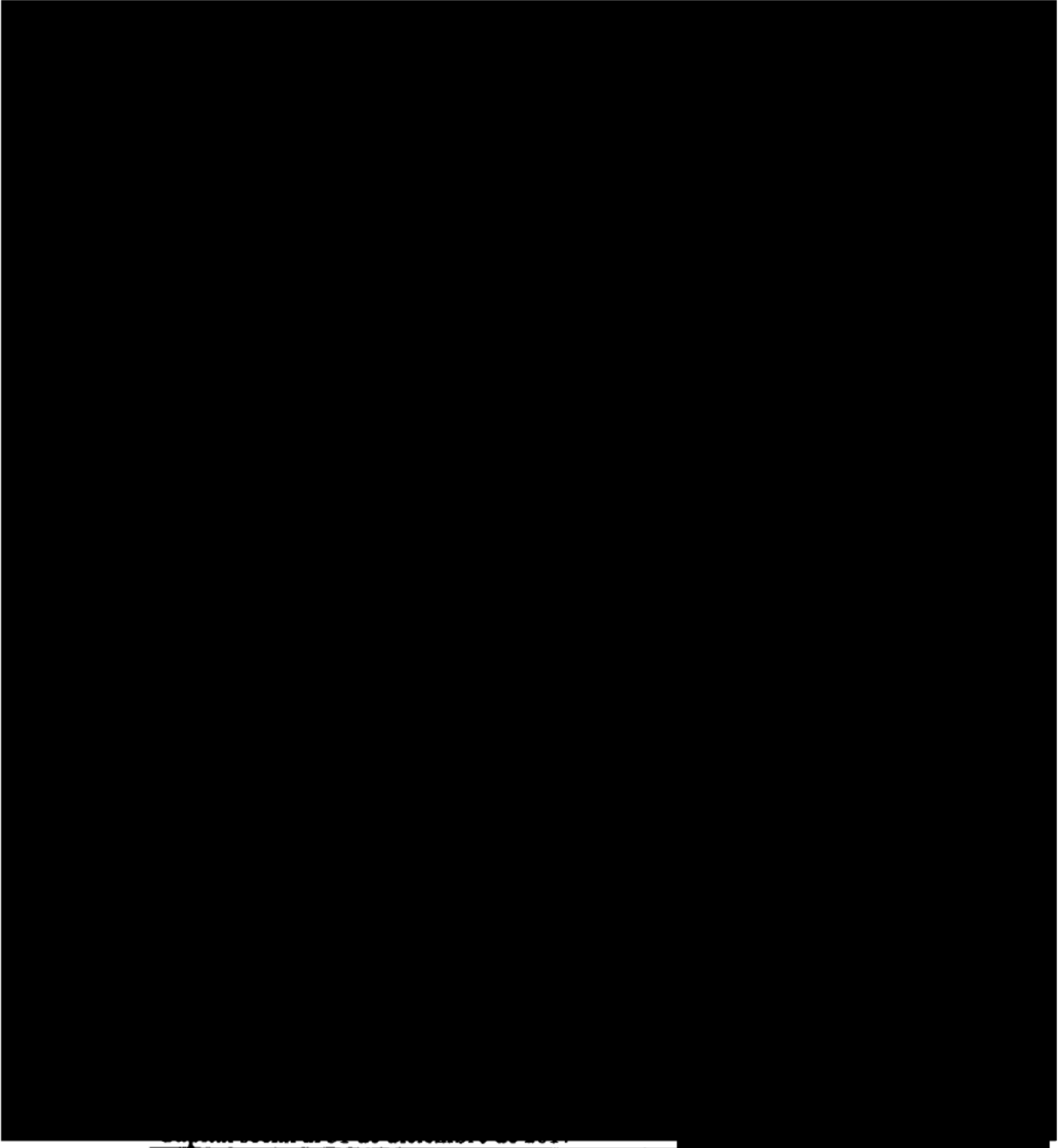






|

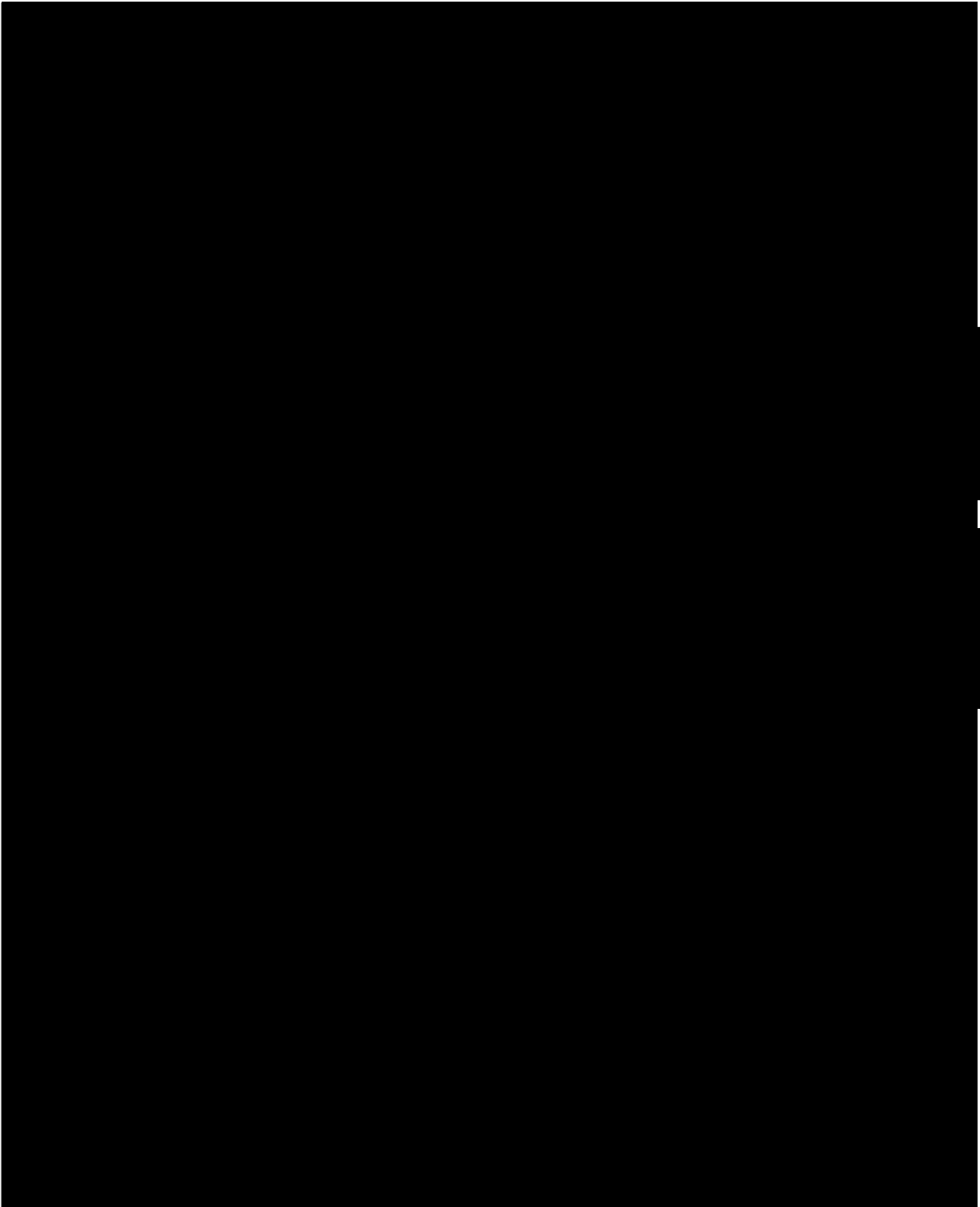
Notas a los estados financieros



[REDACTED]

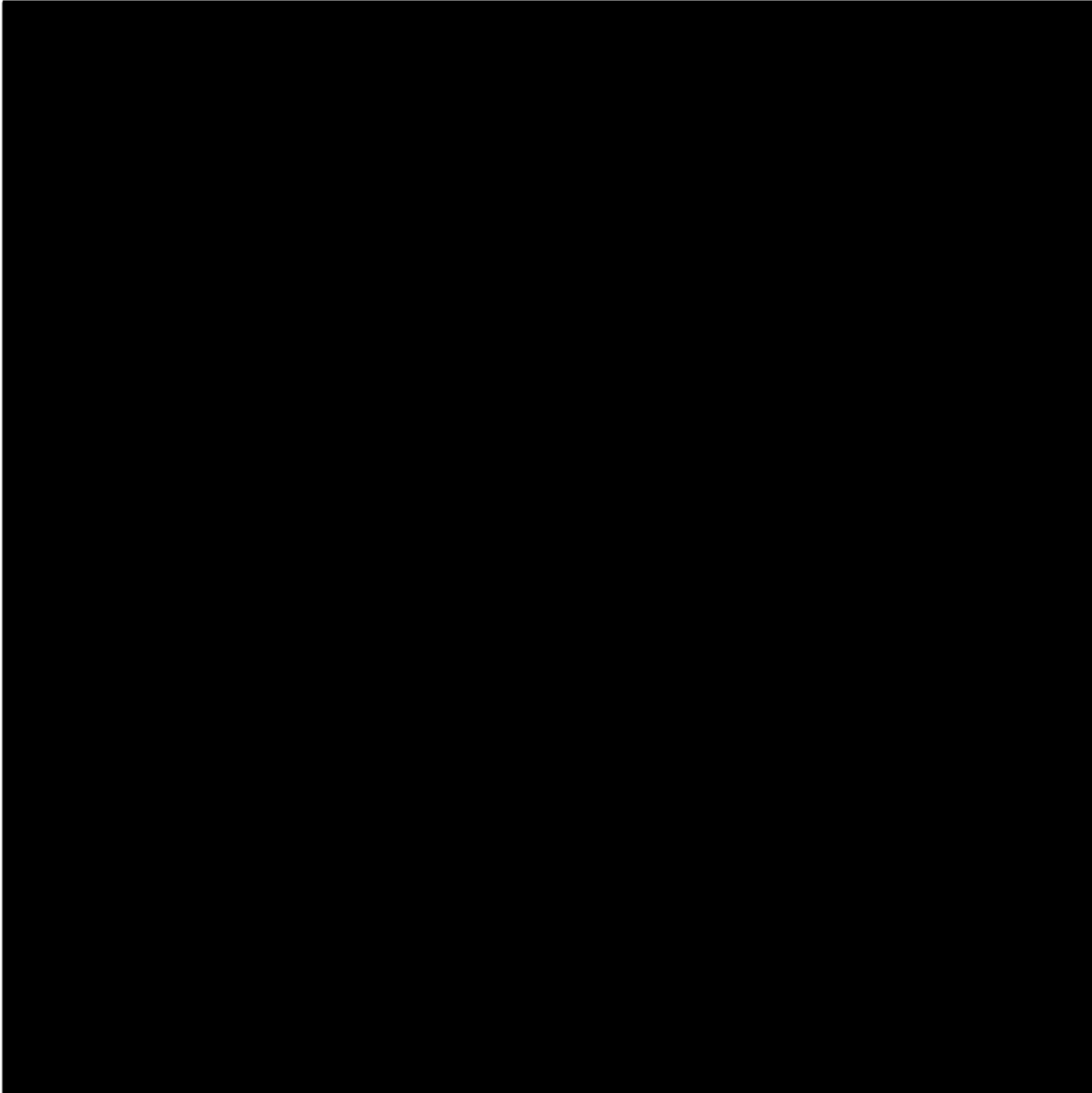


Notas a los estados financieros

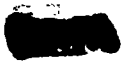




NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



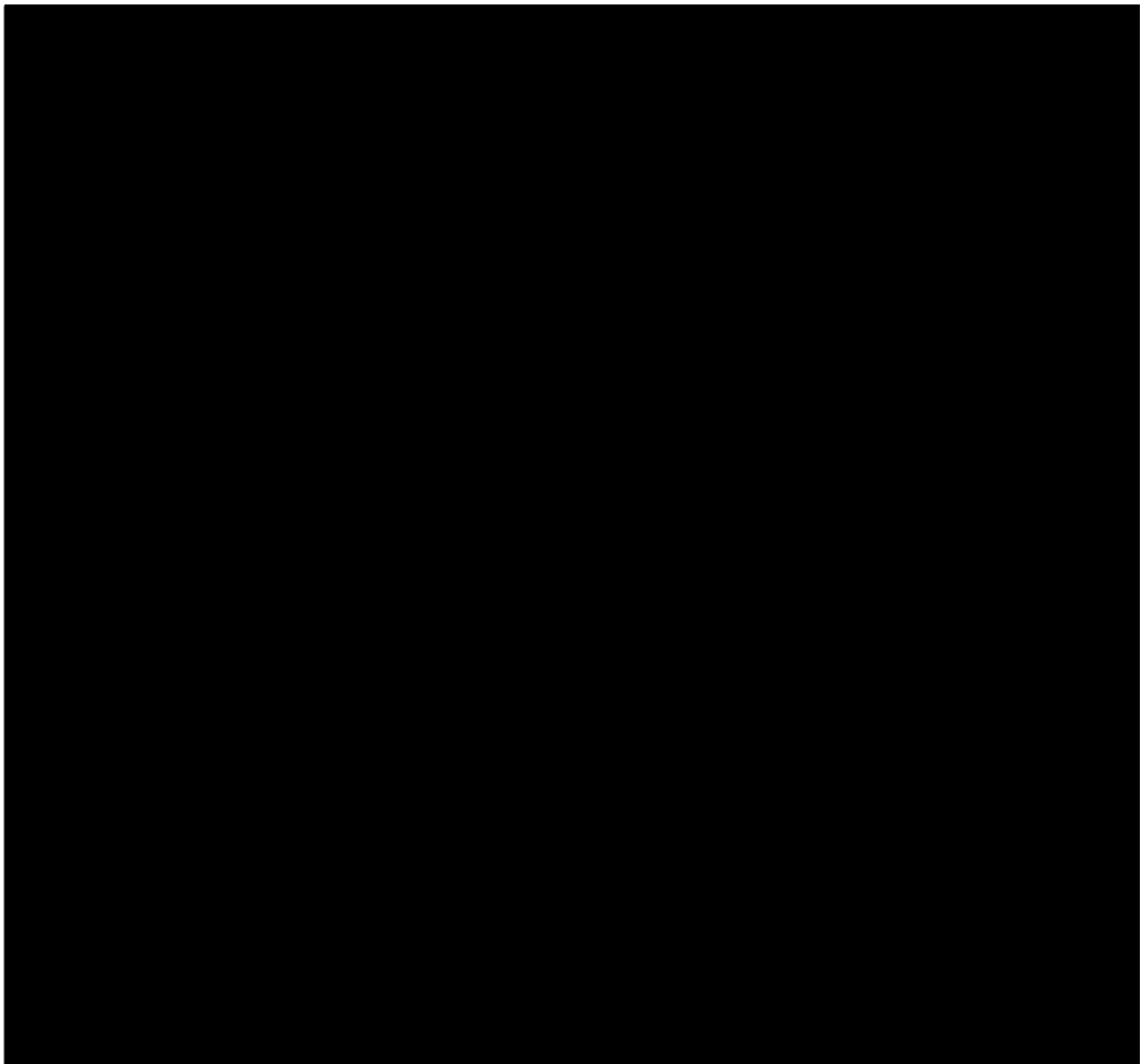
11-11-11



11-11-11

11-11-11

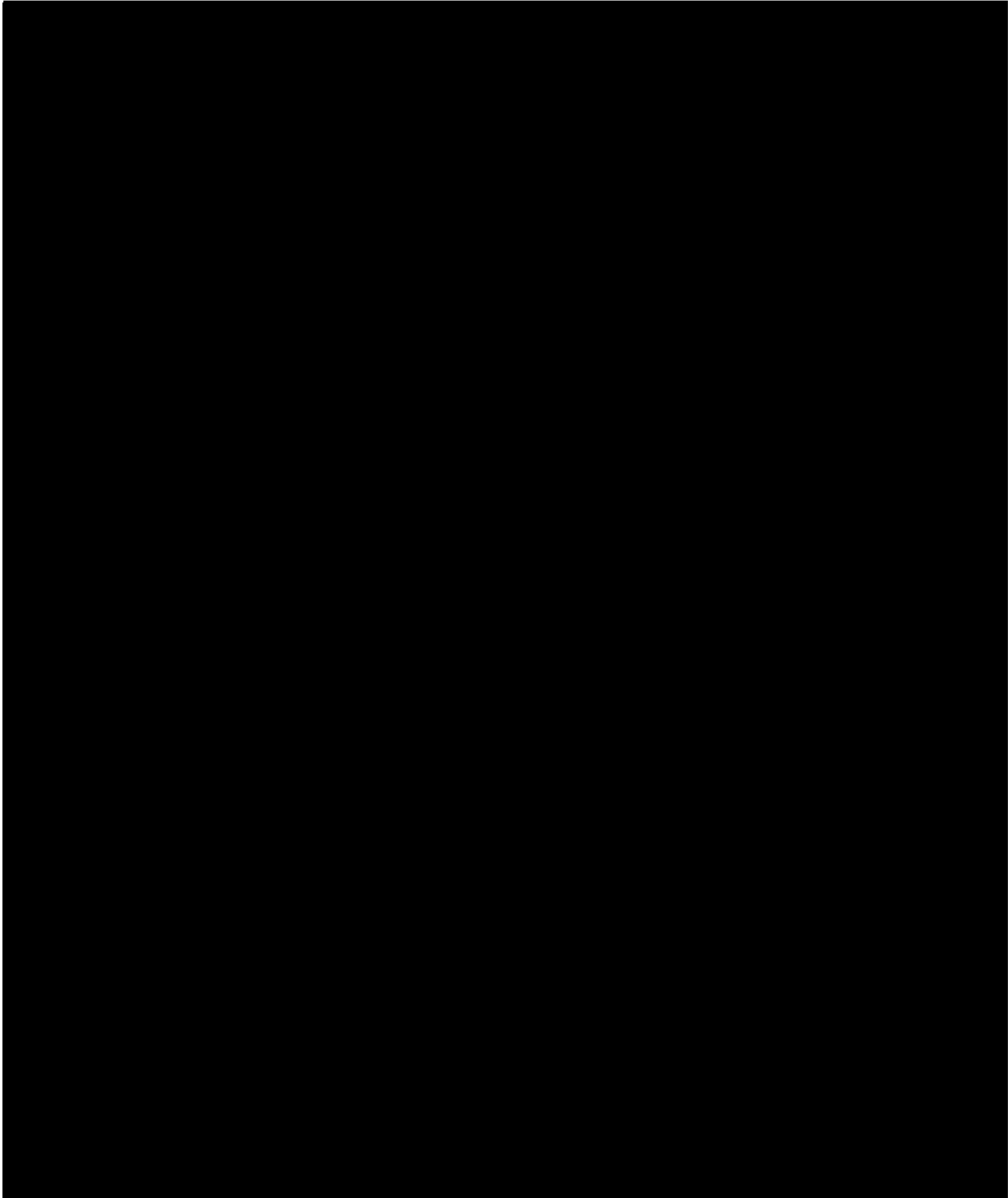
Notas a los estados financieros







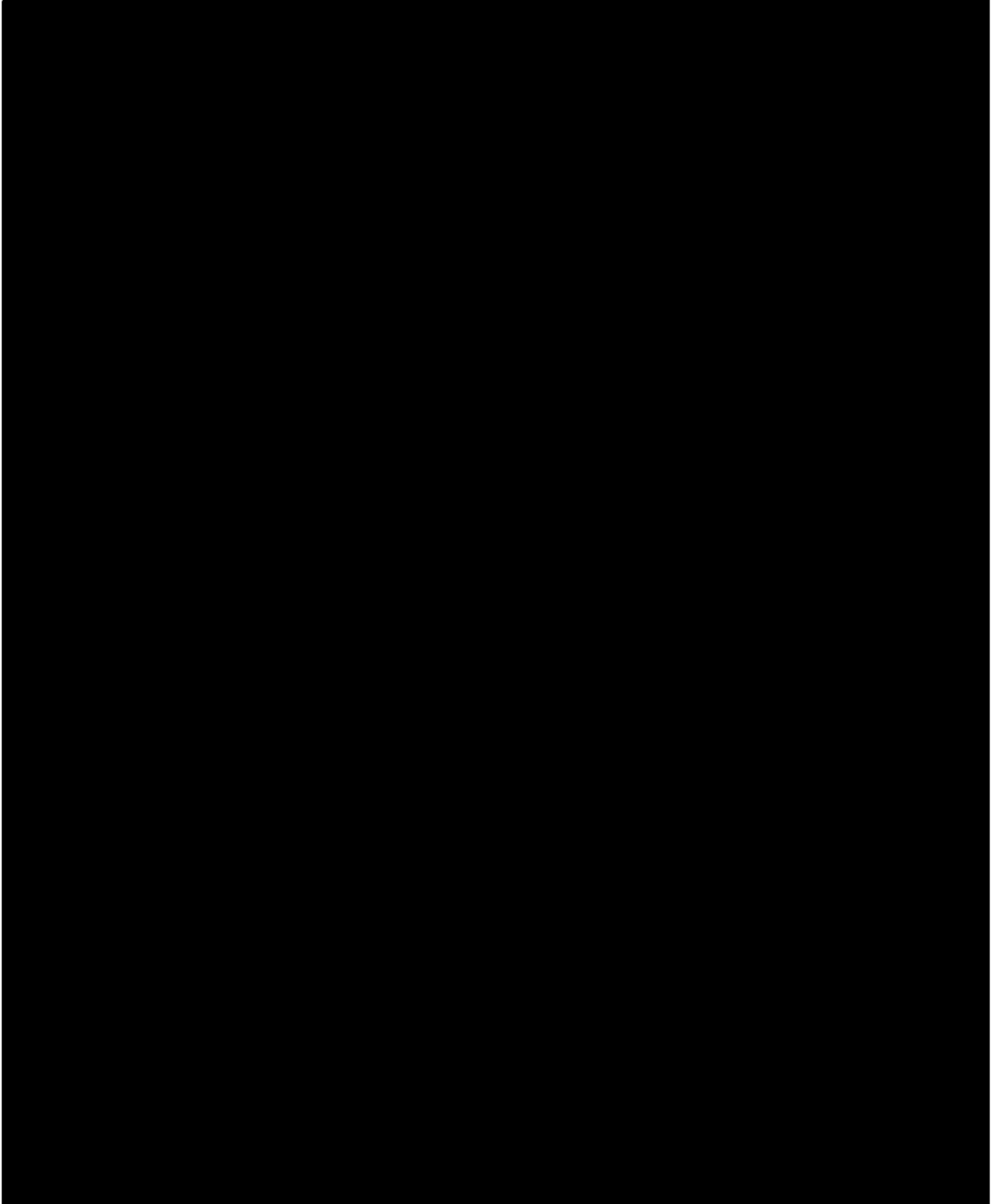
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros

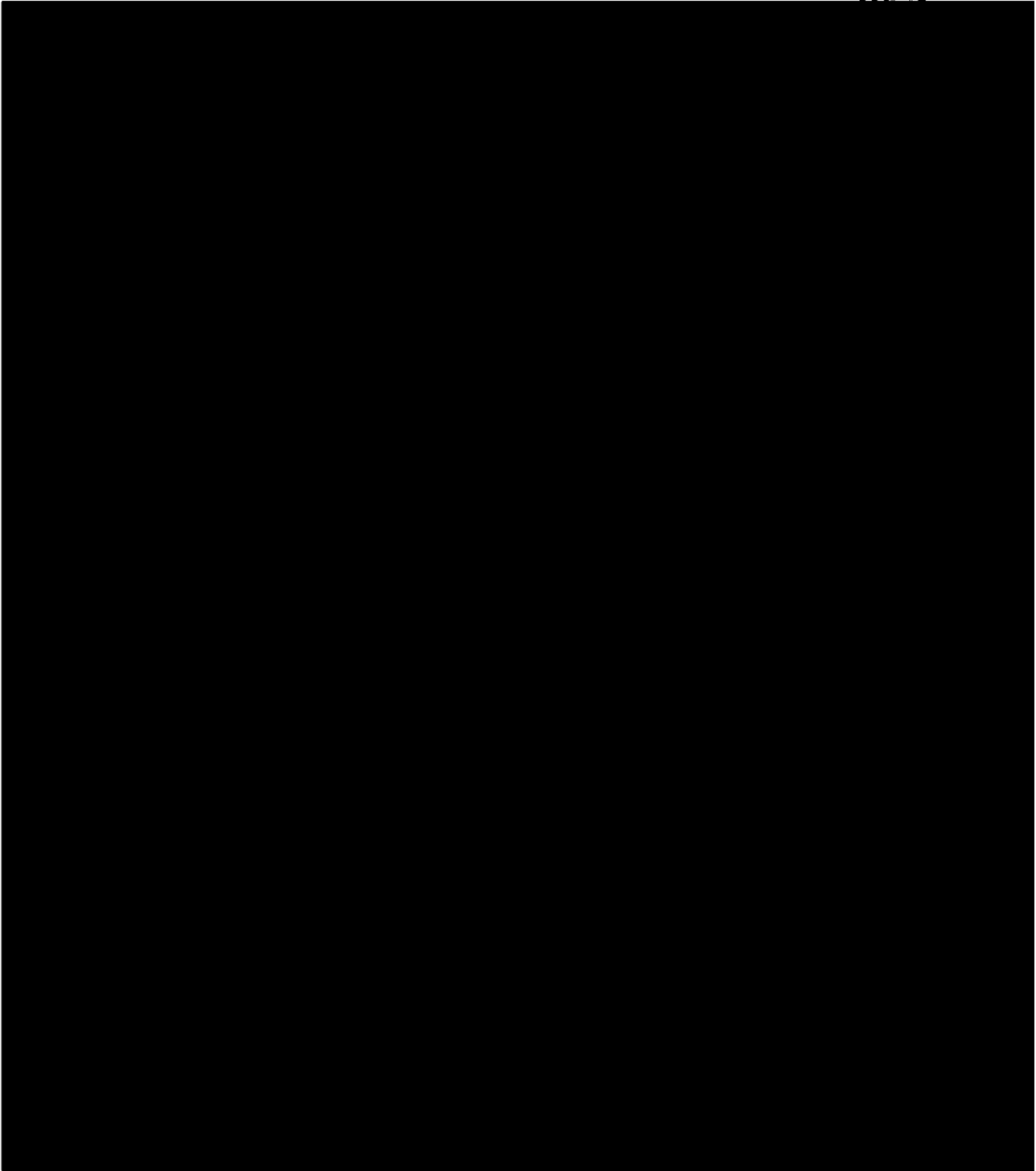






Notas a los estados financieros

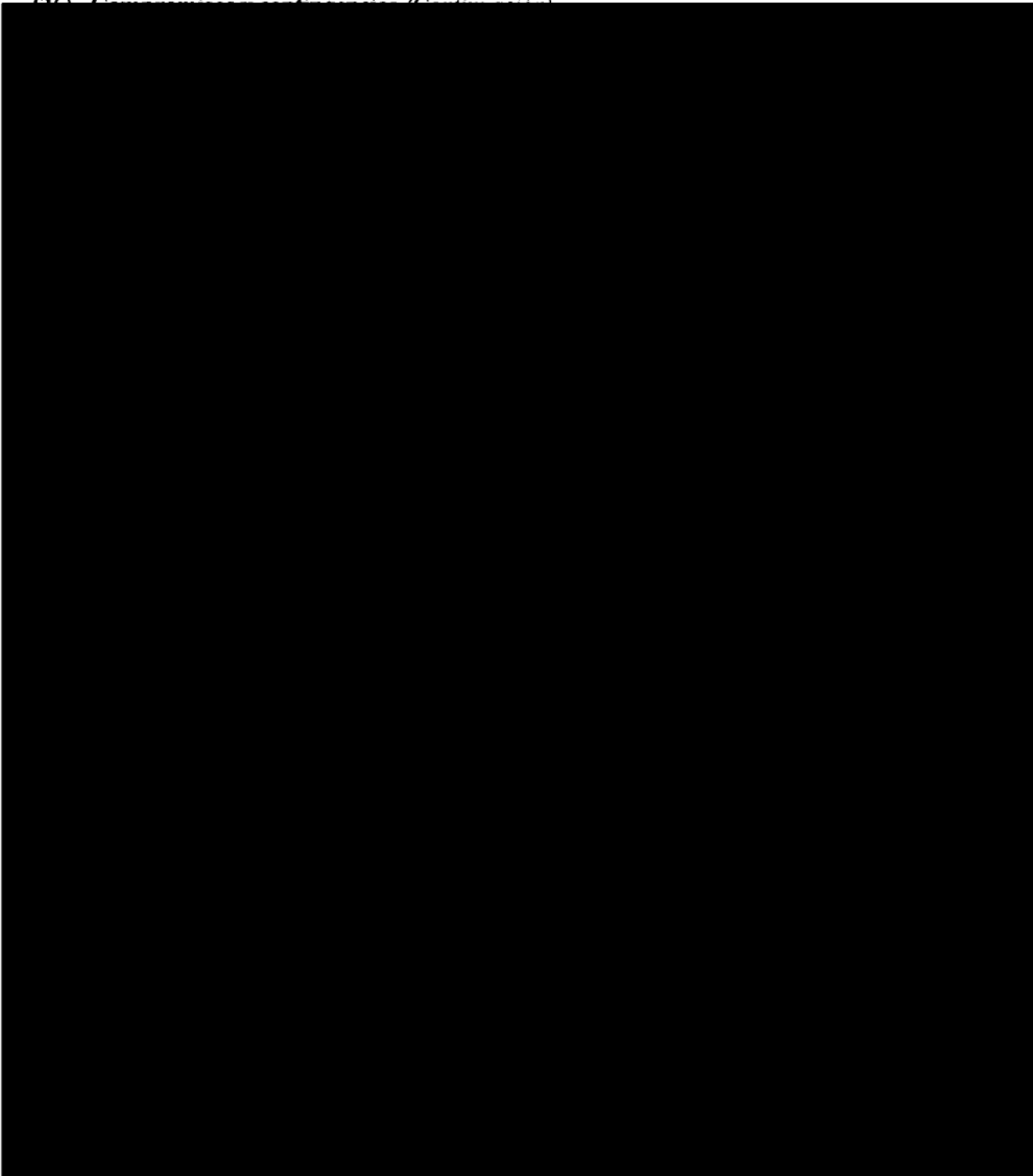
959





Notas a los estados financieros

30. Compromisos financieros (Continúa)





28

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 5**



1

1



**PEMEX FERTILIZANTES  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO  
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS  
ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016  
E INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**



100

**Índice**

---

| <u>Contenido</u>                        | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Informe de los auditores independientes | 1 a 4         |
| Estados financieros separados:          |               |
| Estado de situación financiera          | 5             |
| Estado de resultados integrales         | 6             |
| Estado de cambios en el patrimonio      | 7             |
| Estado de flujos de efectivo            | 8             |
| Notas a los estados financieros         | 9 a 43        |

100



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración de  
Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado  
Subsidiaria de Petróleos Mexicanos

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros separados adjuntos de Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos (la Empresa), que comprenden los estados separados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y los estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos al 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

### Fundamento de la opinión

Las normas auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las modalidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Normas aplicadas por el auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de este informe.

El código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### Relacionada con la Empresa en funcionamiento

De la Nota 2 b. de los estados financieros separados que indica que la Compañía y sus subsidiarias indirectas han incurrido en pérdidas netas recurrentes. Como se menciona en la Nota 8, las condiciones, indican la existencia de una incertidumbre material que puede afectar las perspectivas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### Párrafos de énfasis

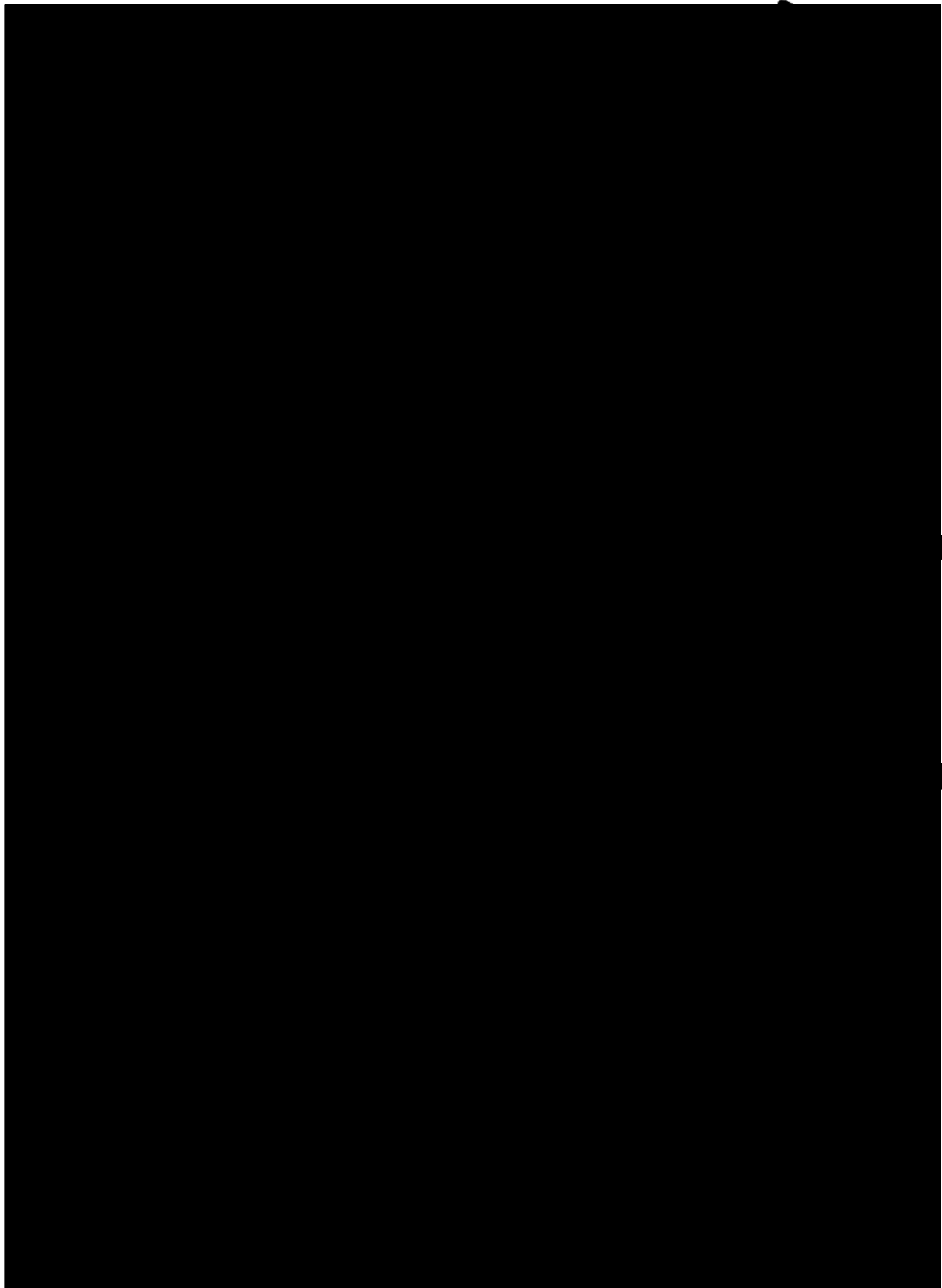
Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

1. Como se menciona en la Nota 8 a los estados financieros:

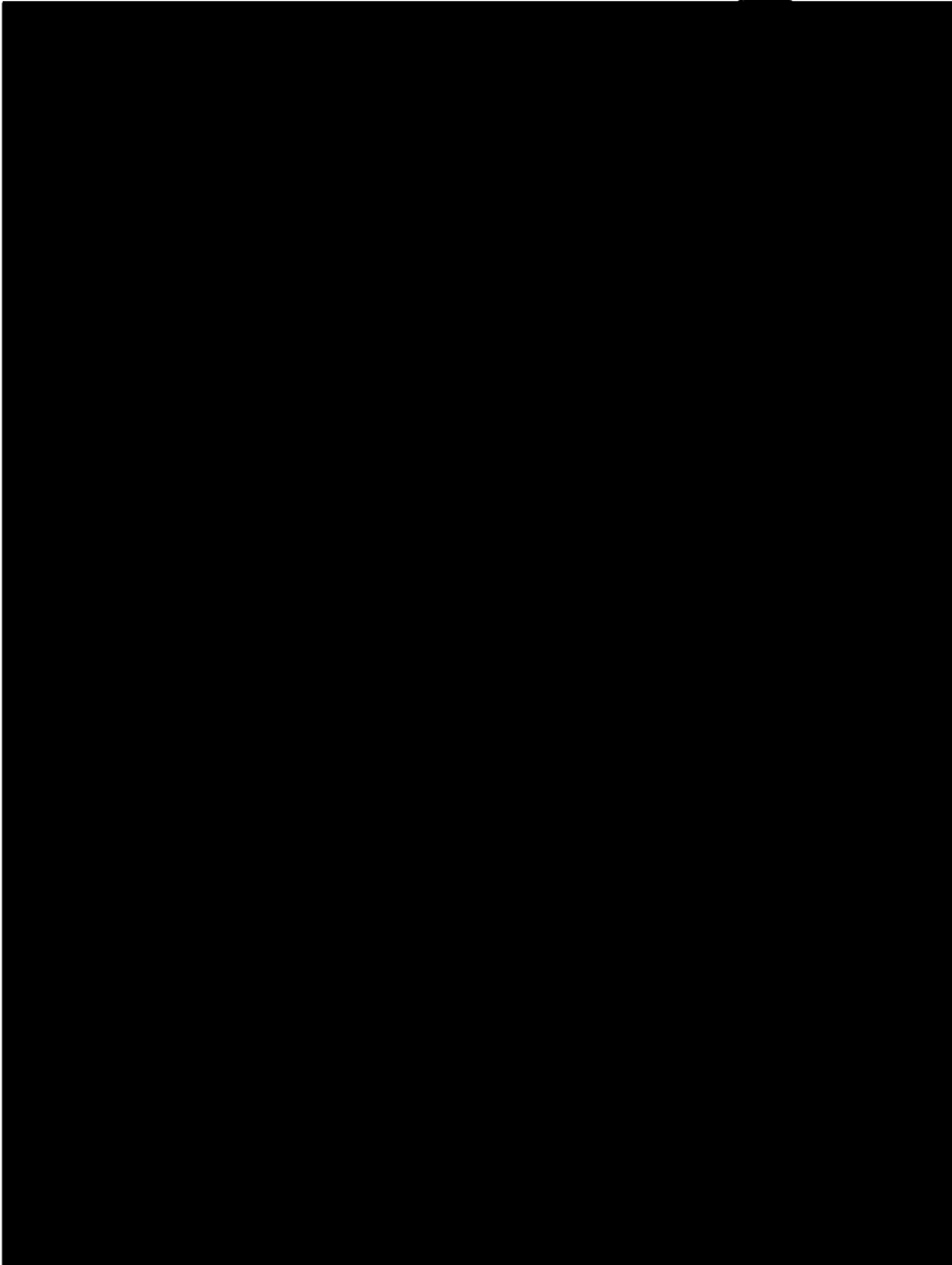


110





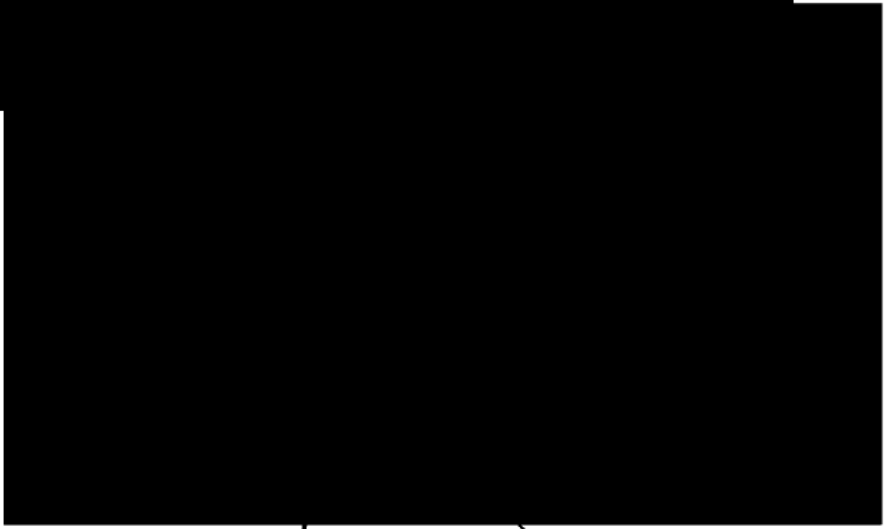






1





12 de abril de 2018



**Pemex Fertilizantes**  
**Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos**  
**Estado separado de situación financiera**  
**al 31 de diciembre de 2017 y 2016**  
**(Cifras expresadas en pesos)**

|   |    |
|---|----|
| <b>Activo</b>   |    |
| <b>Circulante</b>   |    |
| Efectivo  |    |
| Clientes  |    |
| Impuestos por recuperar y deudores diversos   |    |
| Cuentas por cobrar a Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y otras |    |
| Inventarios   |    |
| Pagos anticipados   |    |
| <b>Total de activo circulante</b>   |    |
| <b>No circulante</b>  |    |
| Inversión en compañías subsidiarias   | 8  |
| Propiedades, plantas y ductos, neto   | 9  |
| Anticipos a proveedores para adquisición para propiedades, plantas y ductos         |    |
| <b>Total del activo</b>   |    |
| <b>Pasivo y patrimonio</b>  |    |
| <b>Pasivo circulante</b>  |    |
| Cuentas por pagar a Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y otras  | 6  |
| Proveedores   |    |
| Cuentas y gastos acumulados por pagar   |    |
| <b>Total del pasivo circulante</b>  |    |
| <b>Pasivo a largo plazo</b>   |    |
| Beneficios a los empleados  | 10 |
| Inversión en compañía subsidiaria   | 8  |
| Provisión por juicios en proceso  | 16 |
| Contingencias y compromisos   | 16 |
| <b>Total del pasivo</b>   |    |
| <b>Patrimonio</b>   | 13 |
| Patrimonio  |    |
| Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores  |    |
| Pérdida neta del año  |    |
| Resultados integrales acumulados  |    |
| <b>Total del patrimonio</b>   |    |
| <b>Total del pasivo y patrimonio</b>  |    |





**Pemex Fertilizantes**  
**Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos**  
**Estado separado de resultados integrales**  
**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016**  
**(Cifras expresadas en pesos)**

**369**

|  | Nota |
|--|------|
| <b>Ventas netas e ingresos por servicios:</b>                                |      |
| En el país   |      |
| A Empresas Productivas Subsidiarias de Petróleos Mexicanos y otras           | 6    |
| Ingresos por servicios   |      |
| <br>   |      |
| Costo de lo vendido y costo de servicios                                     |      |
| <b>Resultado bruto</b>   |      |
| Gastos de administración   |      |
| Gastos de venta  |      |
| Otros ingresos, neto   | 15   |
| <br>   |      |
| <b>Pérdida de operación</b>  |      |
| <br>   |      |
| <b>Costos financieros:</b>   |      |
| Intereses, neto  |      |
| Pérdida en cambios, neto   |      |
| <br>   |      |
| Participación en los resultados de compañías subsidiarias                    | 8    |
| <br>   |      |
| <b>Pérdida neta del año</b>  |      |
| <br>   |      |
| <b>Otros resultados integrales:</b>  |      |
| Partida que será reclasificada posteriormente al resultado del ejercicio:    |      |
| Efecto de la conversión de la subsidiaria                                    |      |
| Partida que no será reclasificada posteriormente al resultado del ejercicio: |      |
| Ganancia actuarial por beneficios a los empleados                            | 10   |
| <br>   |      |
| <b>Resultado integral total del año</b>                                      |      |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



4.

|

|

370

**Pemex Fertilizantes**  
**Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos**  
**Estado separado de cambios en el patrimonio**  
**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016**  
**(Cifras expresadas en pesos)**



|                                  | Utilidad (pérdida) | Resultados integrales acumulados |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|
|                                  | <b>Patrimonio</b>  |                                  |
| Saldo al 31 de diciembre de 2015 | \$                 |                                  |
| Traspaso de la pérdida de 2015   |                    |                                  |
| Aportaciones por transferencia   |                    |                                  |
| Resultado integral               |                    |                                  |
| Saldo al 31 de diciembre de 2016 |                    |                                  |
| Traspaso de la pérdida de 2016   |                    |                                  |
| Aportaciones por transferencia   |                    |                                  |
| Resultado integral               |                    |                                  |
| Saldo al 31 de diciembre de 2017 | \$                 |                                  |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



**Pemex Fertilizantes**  
**Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos** 371  
**Estado separado de flujos de efectivo**  
**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016**  
**(Cifras expresadas en pesos)**

|   | 2017 | 2016 |
|---|------|------|
| <b>Actividades de operación:</b>  |      |      |
| Pérdida neta del año  |      |      |
| Obligaciones laborales  |      |      |
| Estimaciones y provisión para juicios   |      |      |
| <b>Partidas relacionadas con actividades de inversión:</b>                                |      |      |
| Depreciaciones  |      |      |
| Deterioro en el valor de los activos de los activos                                       |      |      |
| Intereses a favor   |      |      |
| <b>Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:</b>                           |      |      |
| Intereses a cargo   |      |      |
| Participación en los resultados de compañías subsidiarias                                 |      |      |
| <b>Cuenta por cobrar a Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y otras</b> |      |      |
| Clientes  |      |      |
| Impuestos por recuperar y deudores diversos   |      |      |
| Inventarios   |      |      |
| <b>Cuentas por pagar a Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y otras</b> |      |      |
| Proveedores   |      |      |
| Cuentas y gastos acumulados por pagar   |      |      |
| Pagos anticipados   |      |      |
| <b>Flujos netos de efectivo por actividades de operación</b>                              |      |      |
| <b>Actividades de inversión:</b>  |      |      |
| Adquisición de propiedades, plantas, equipo y ductos                                      |      |      |
| Cobro de préstamos efectuados a Petróleos Mexicanos                                       |      |      |
| Intereses cobrados  |      |      |
| <b>Flujos netos de efectivo por actividades de Inversión</b>                              |      |      |
| <b>Actividades de financiamiento:</b>   |      |      |
| Intereses pagados durante el ejercicio  |      |      |
| Préstamos obtenidos de Petróleos Mexicanos  |      |      |
| <b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento</b>                         |      |      |
| <b>Aumento de efectivo</b>  |      |      |
| Efectivo al inicio del año  |      |      |
| <b>Efectivo al final del año</b>  |      |      |

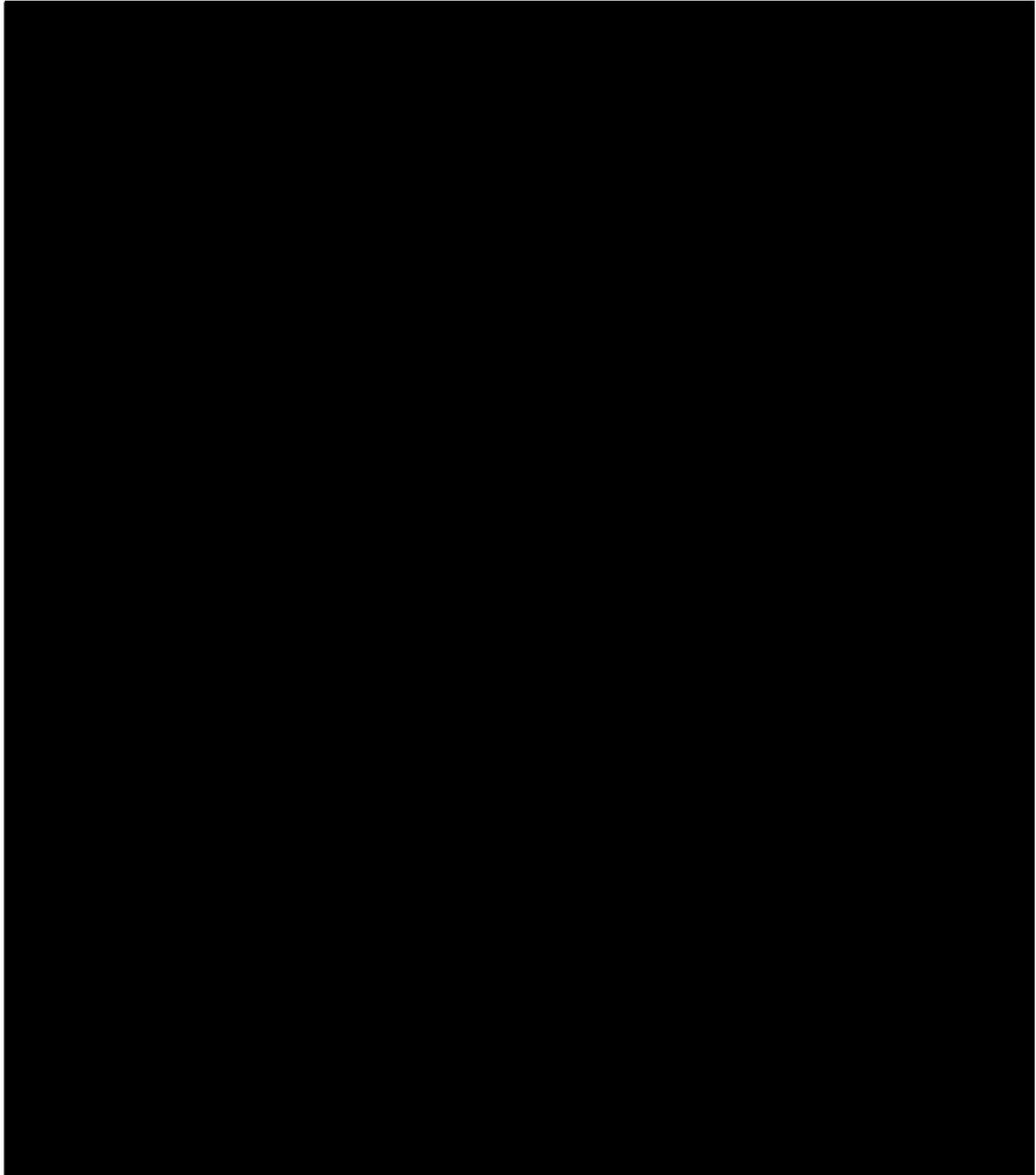
Algunas cifras de 2016 se reclasificaron para efectos de comparación  
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



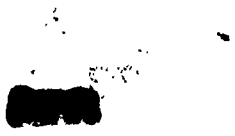
Pemex Fertilizantes  
Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos  
Notas a los estados financieros separados  
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016  
(Cifras expresadas en pesos)

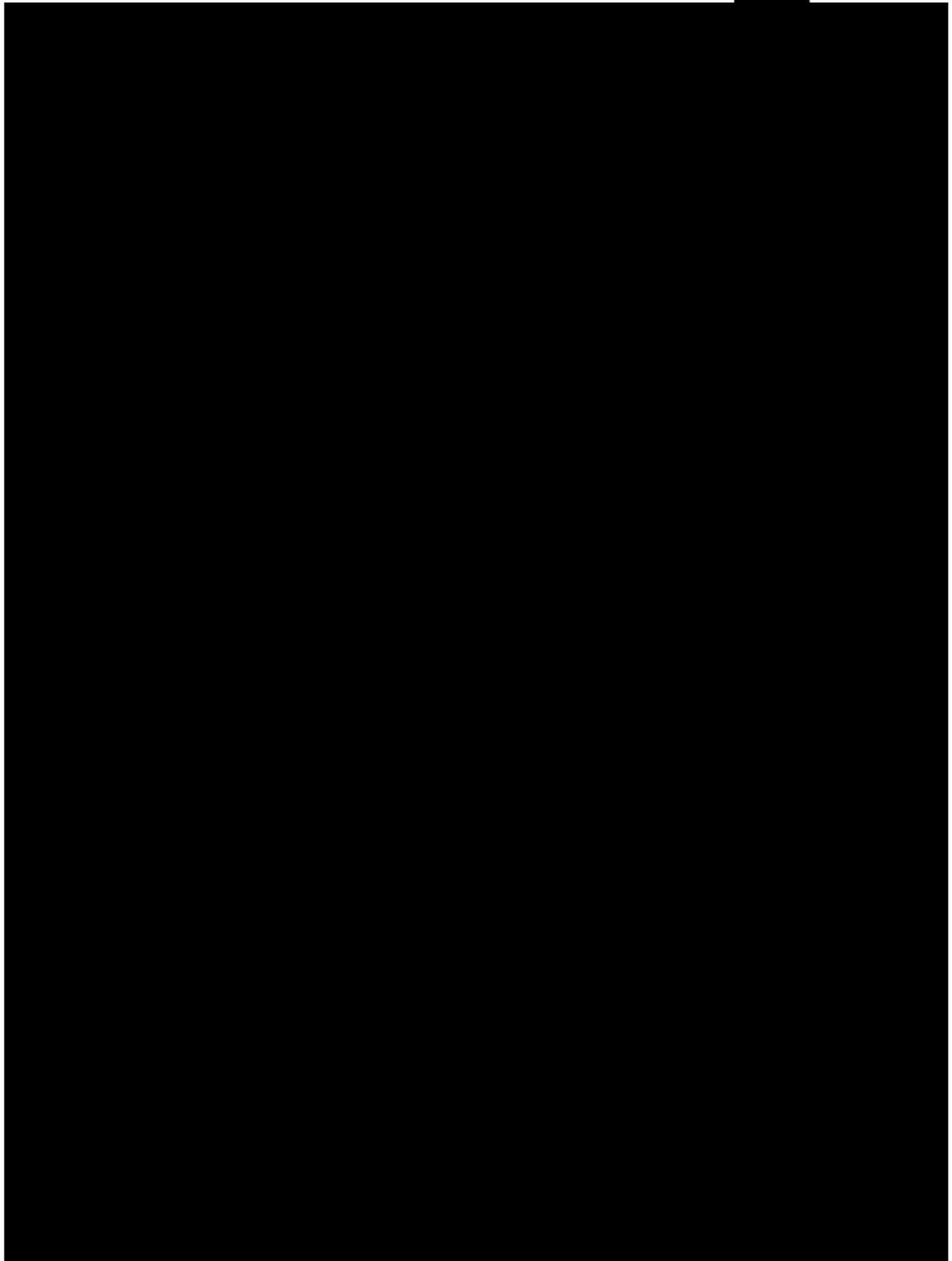


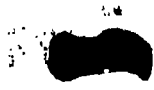
1.

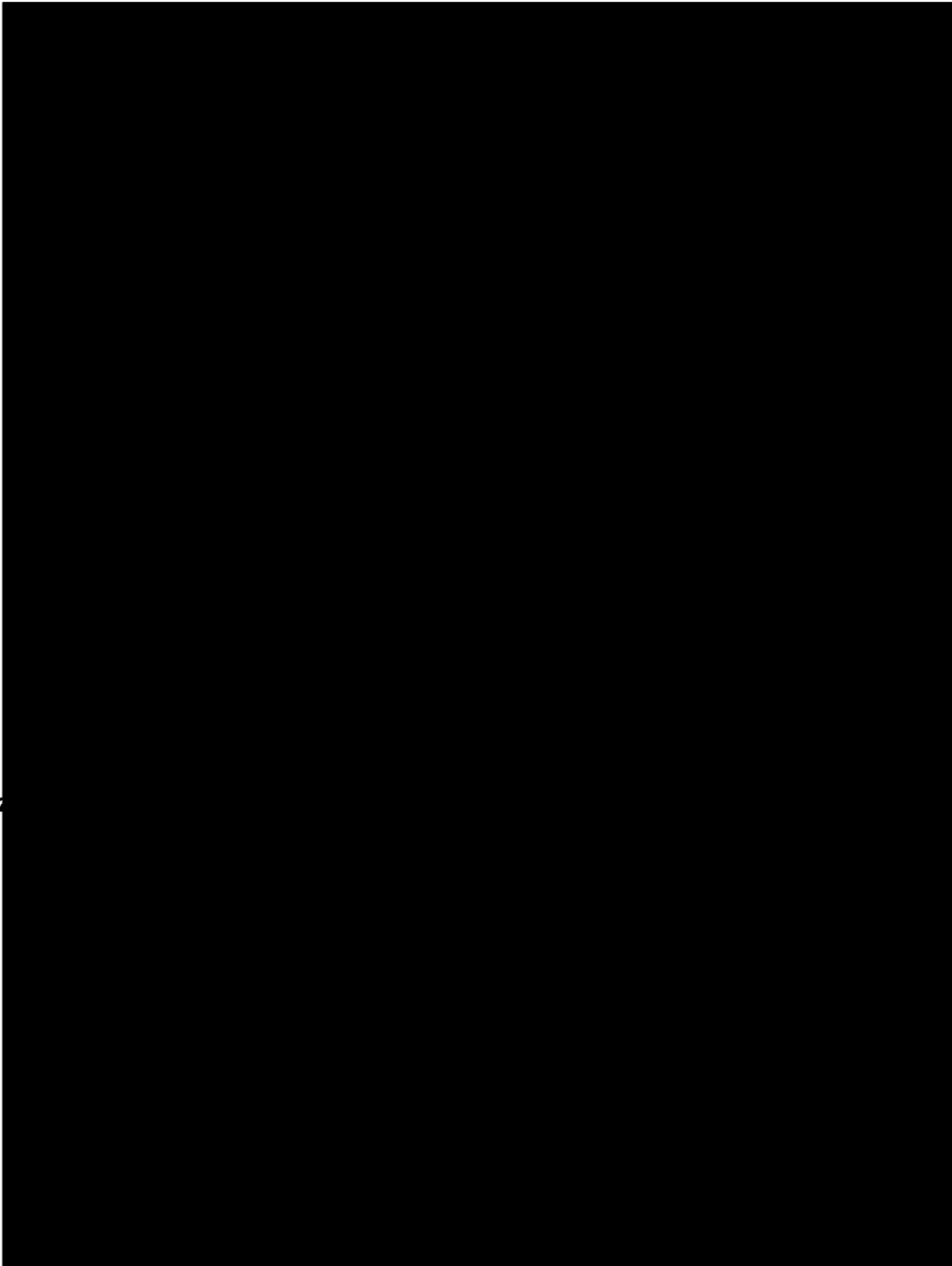








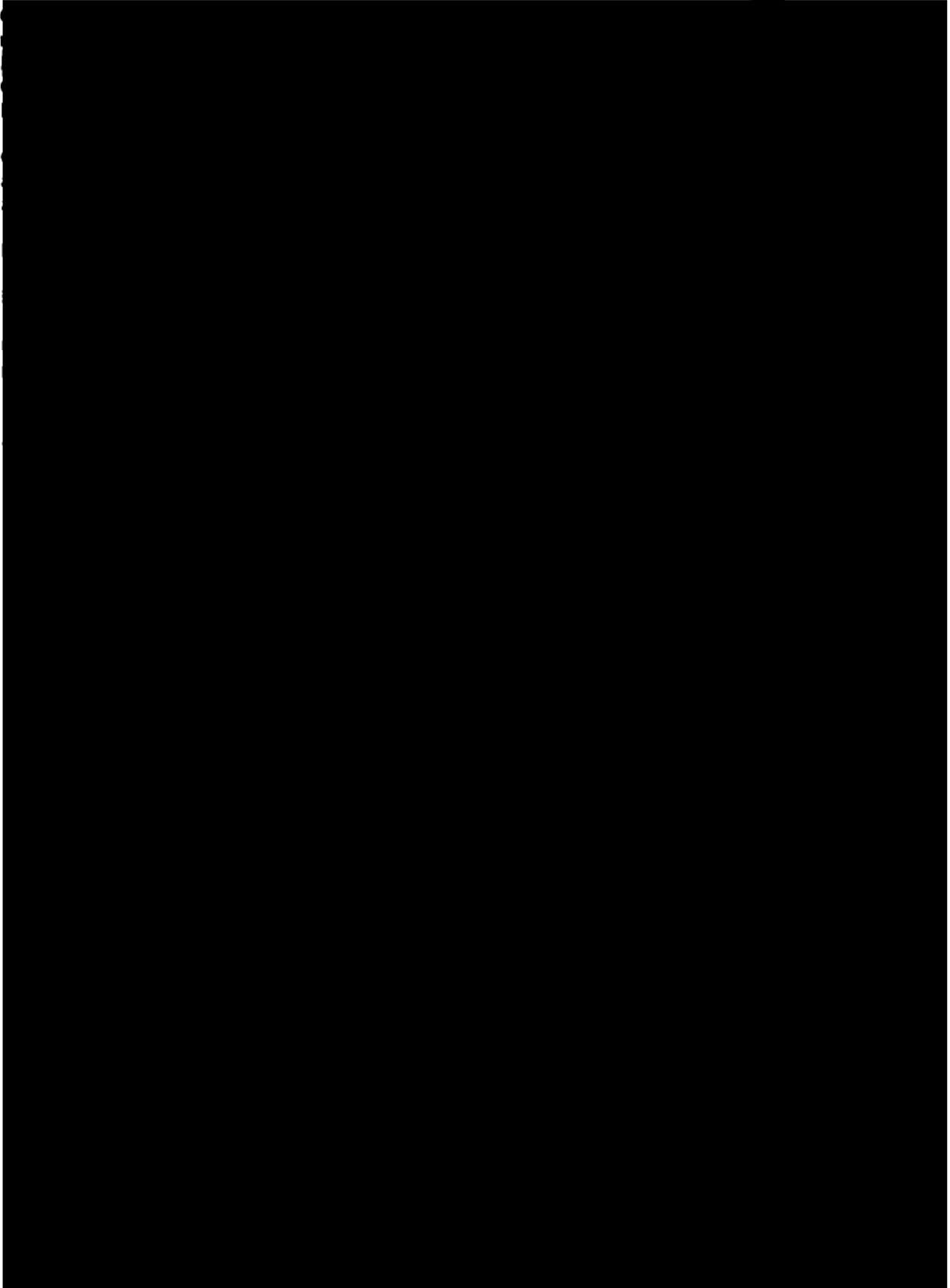




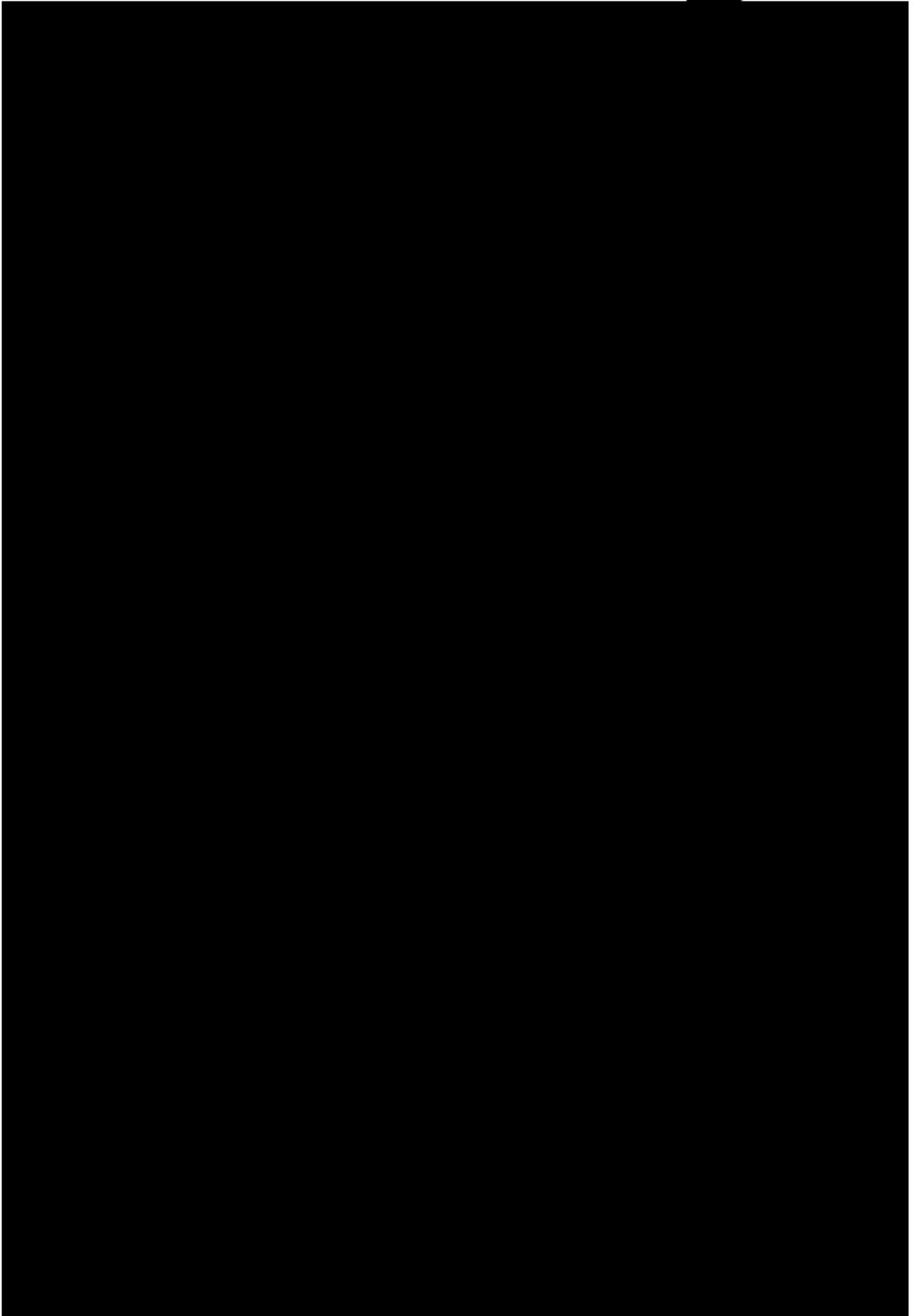




b.









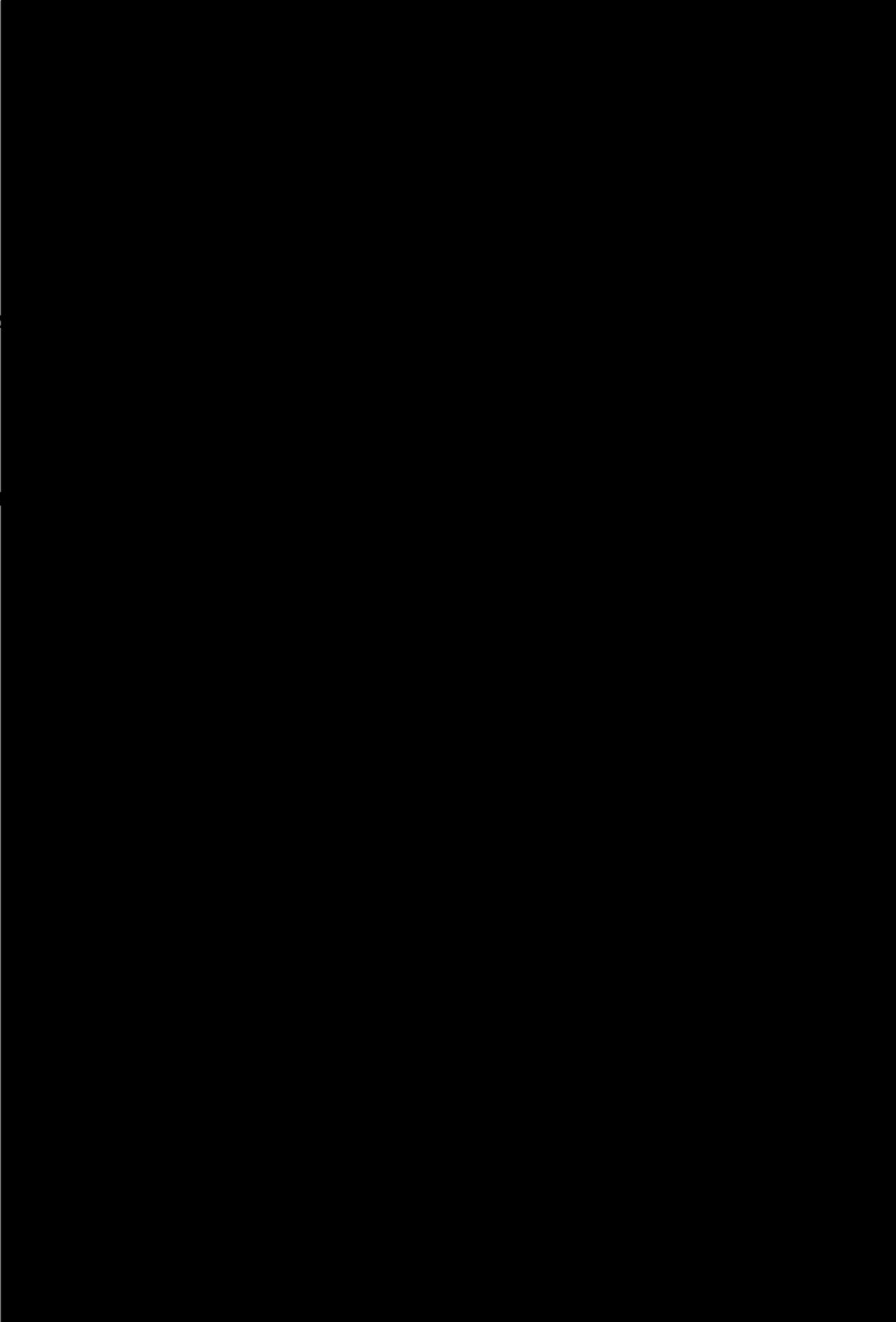


|

|

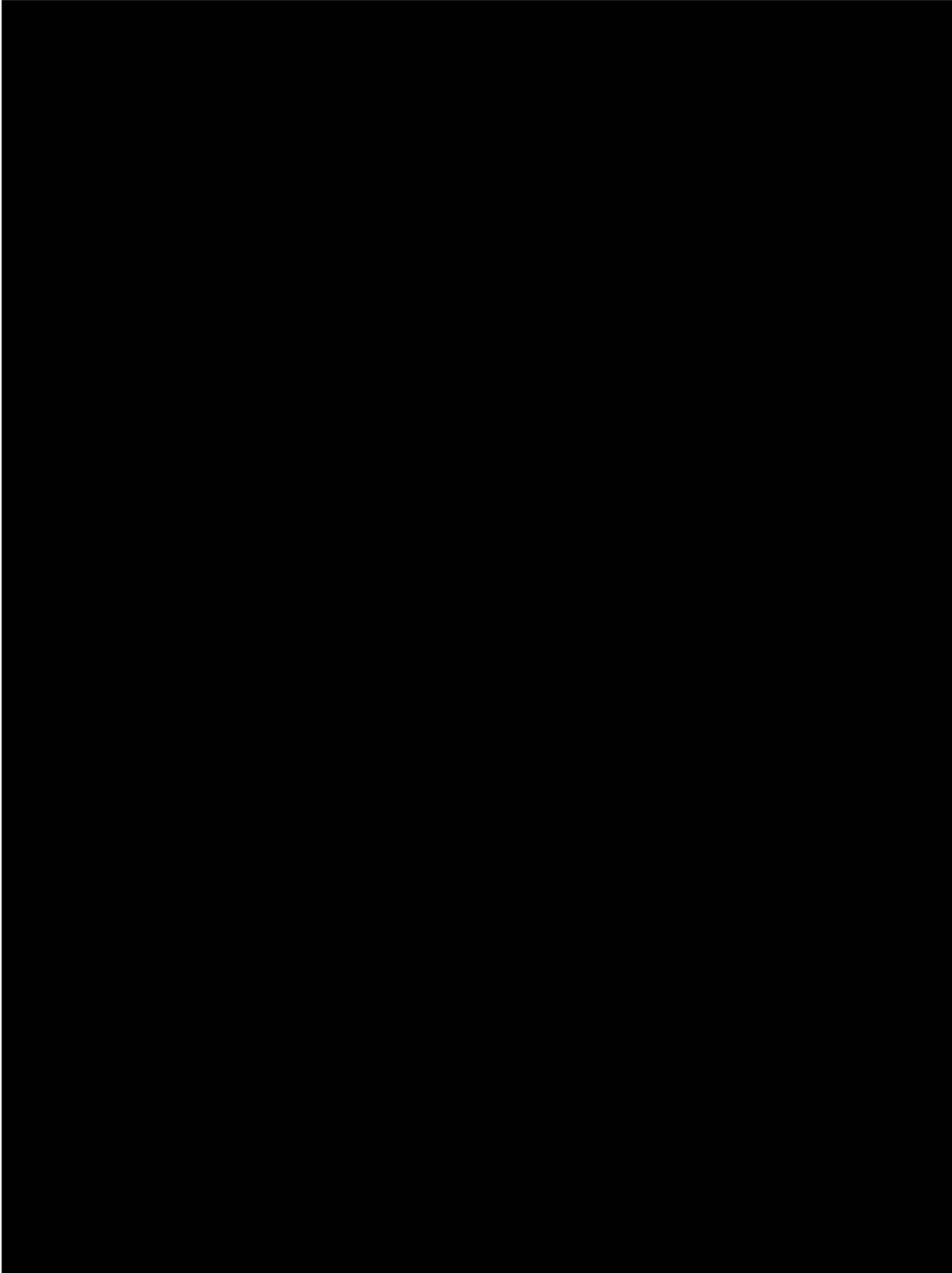
2.2

2.3





|

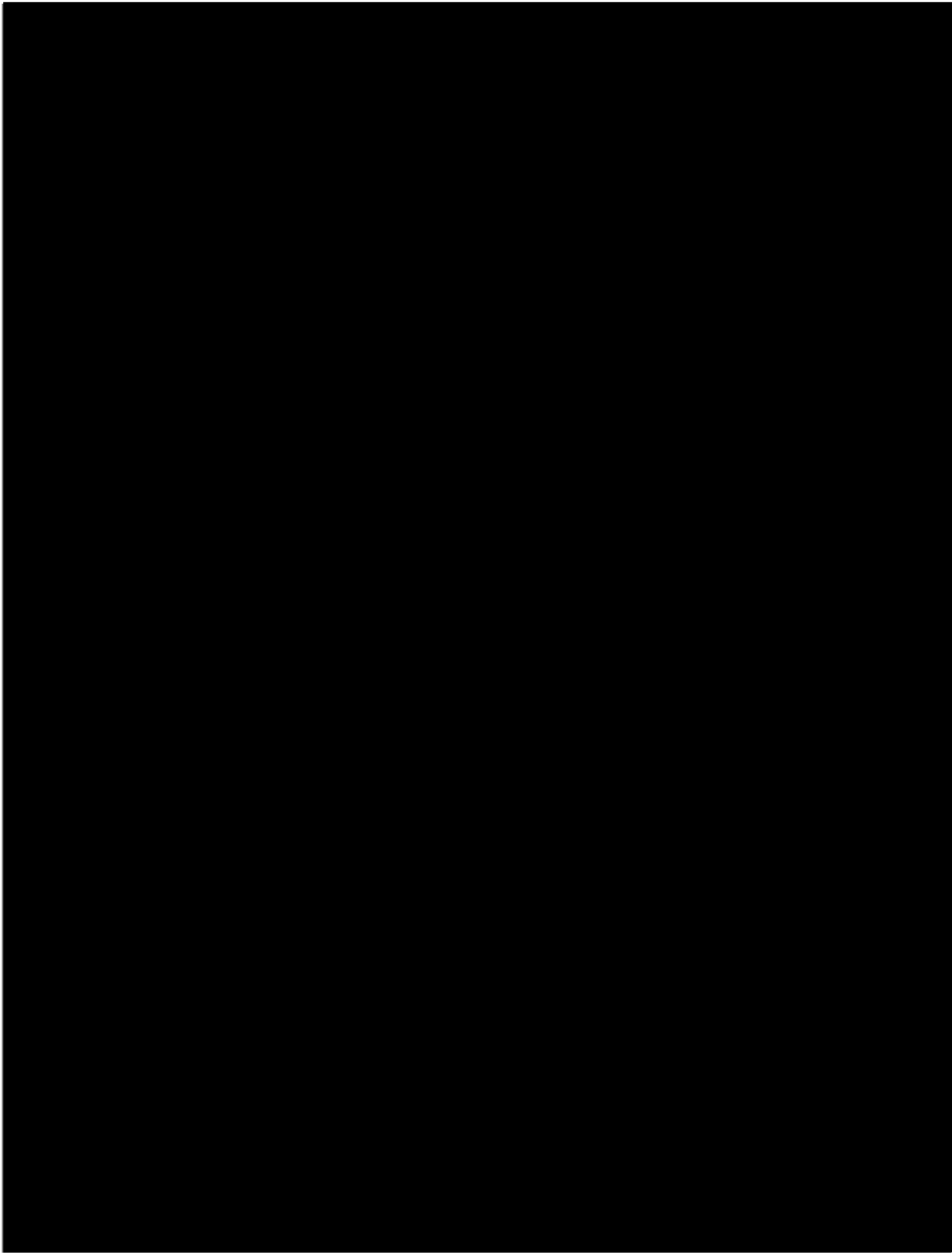




|

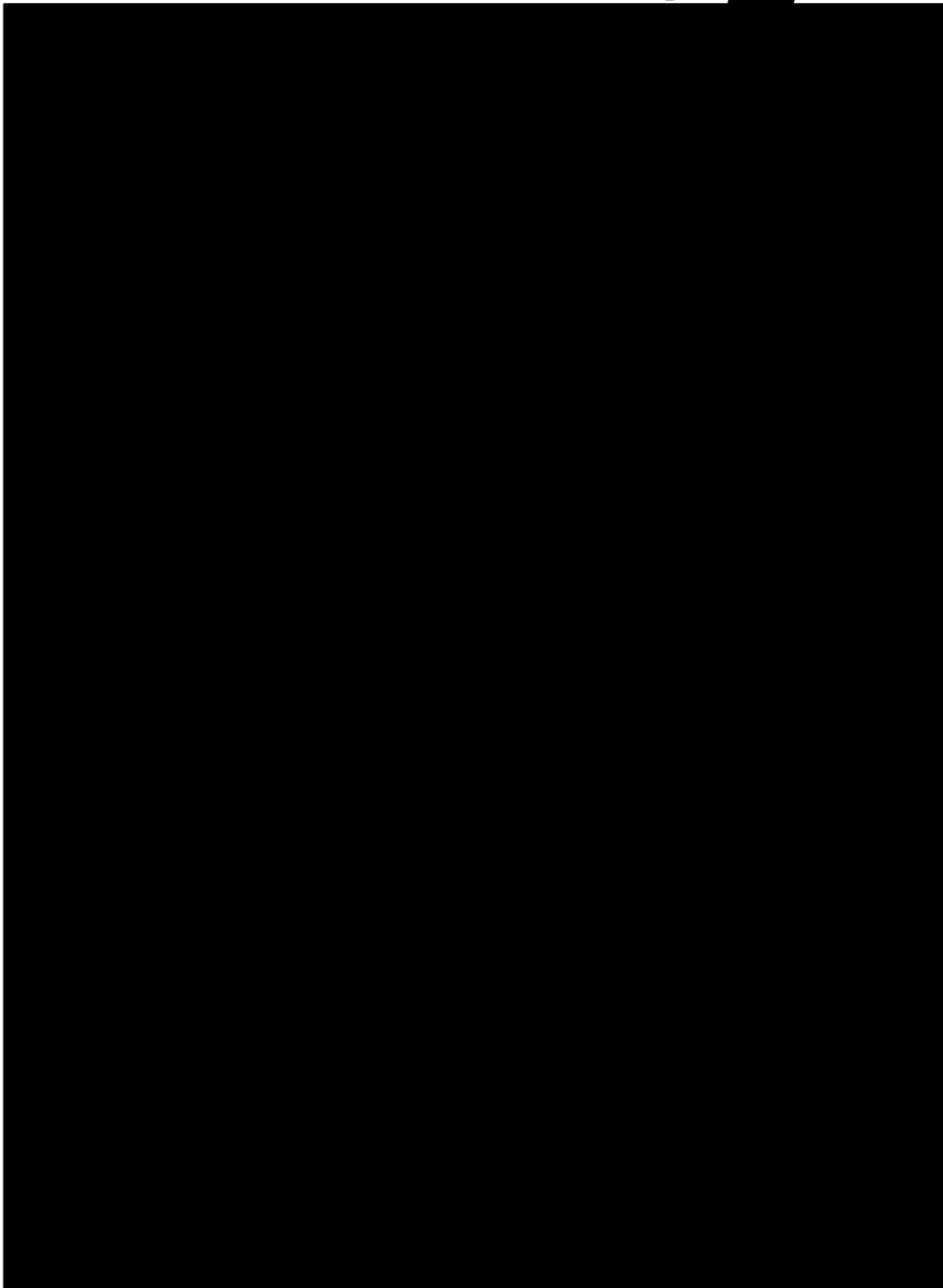
|

|

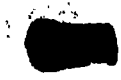


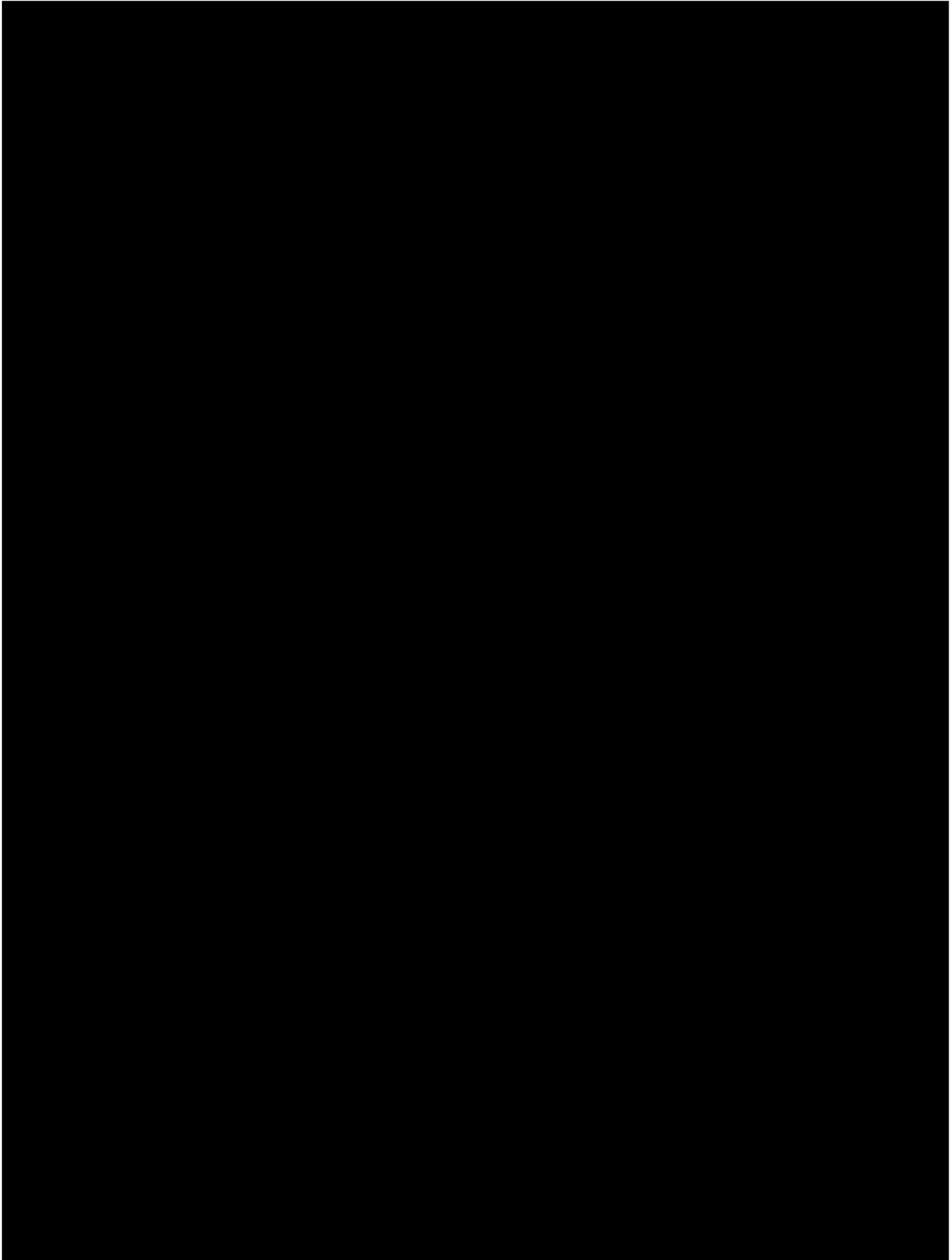
3.

[REDACTED]



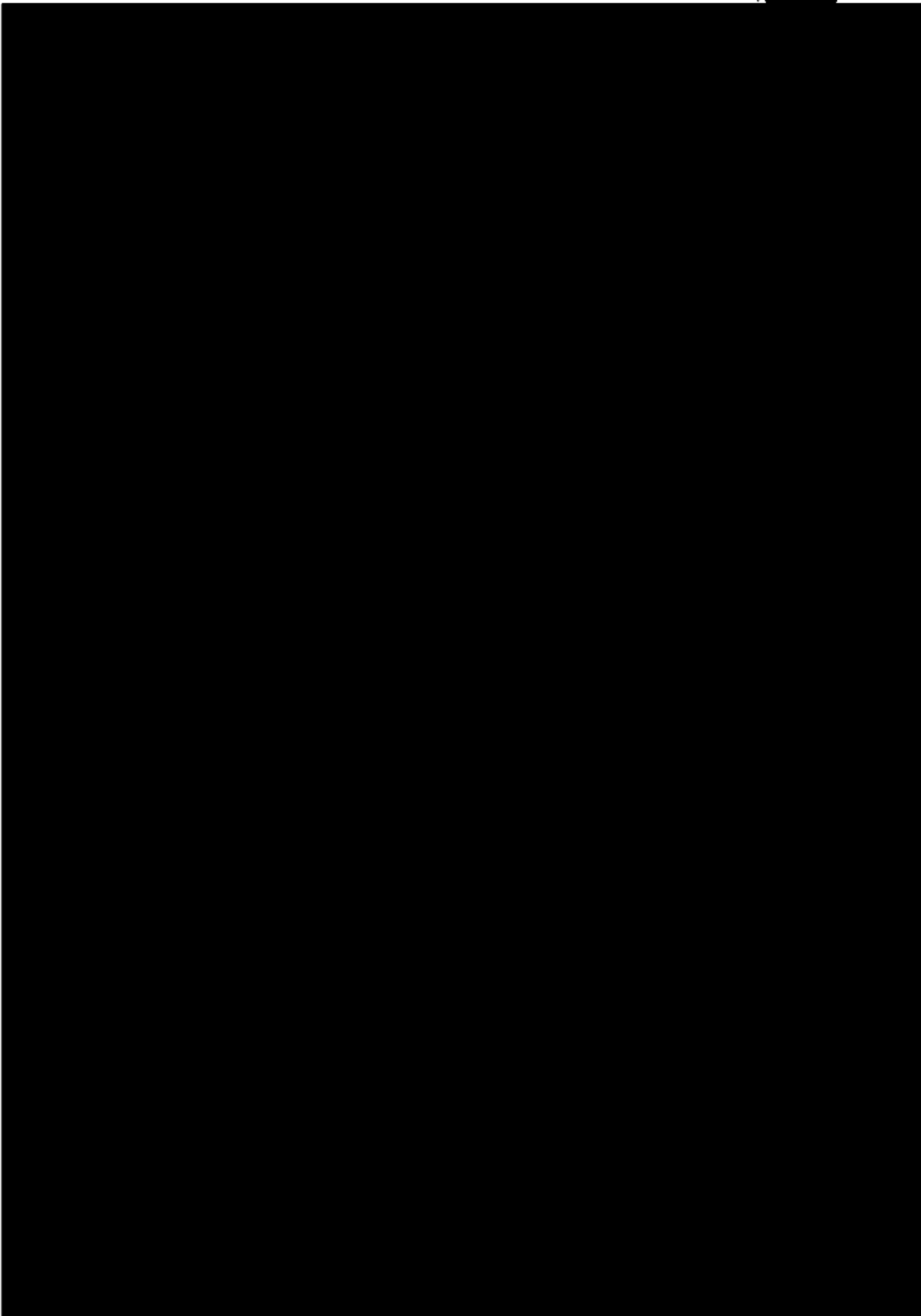








|



h.

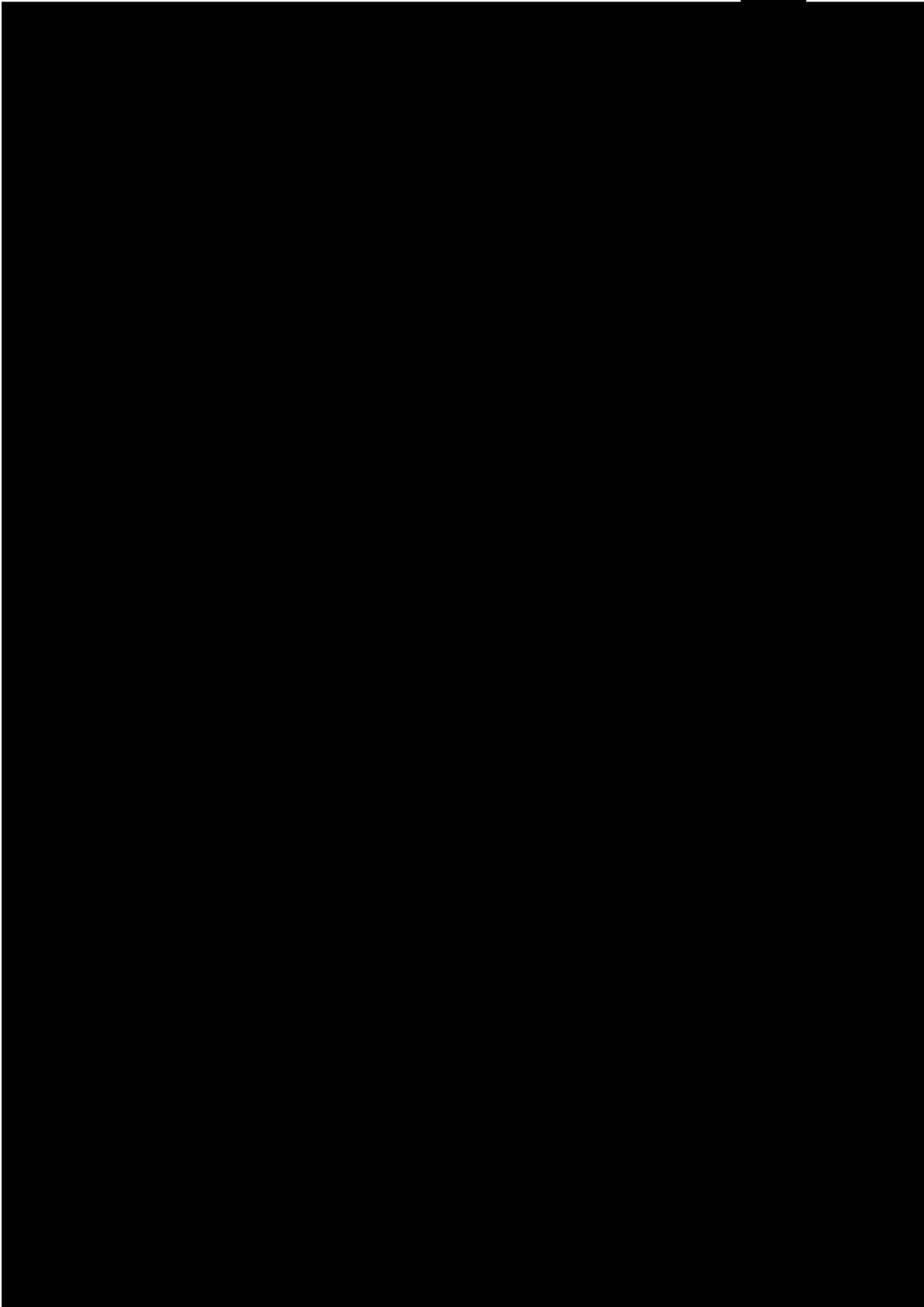
[Redacted] .

|

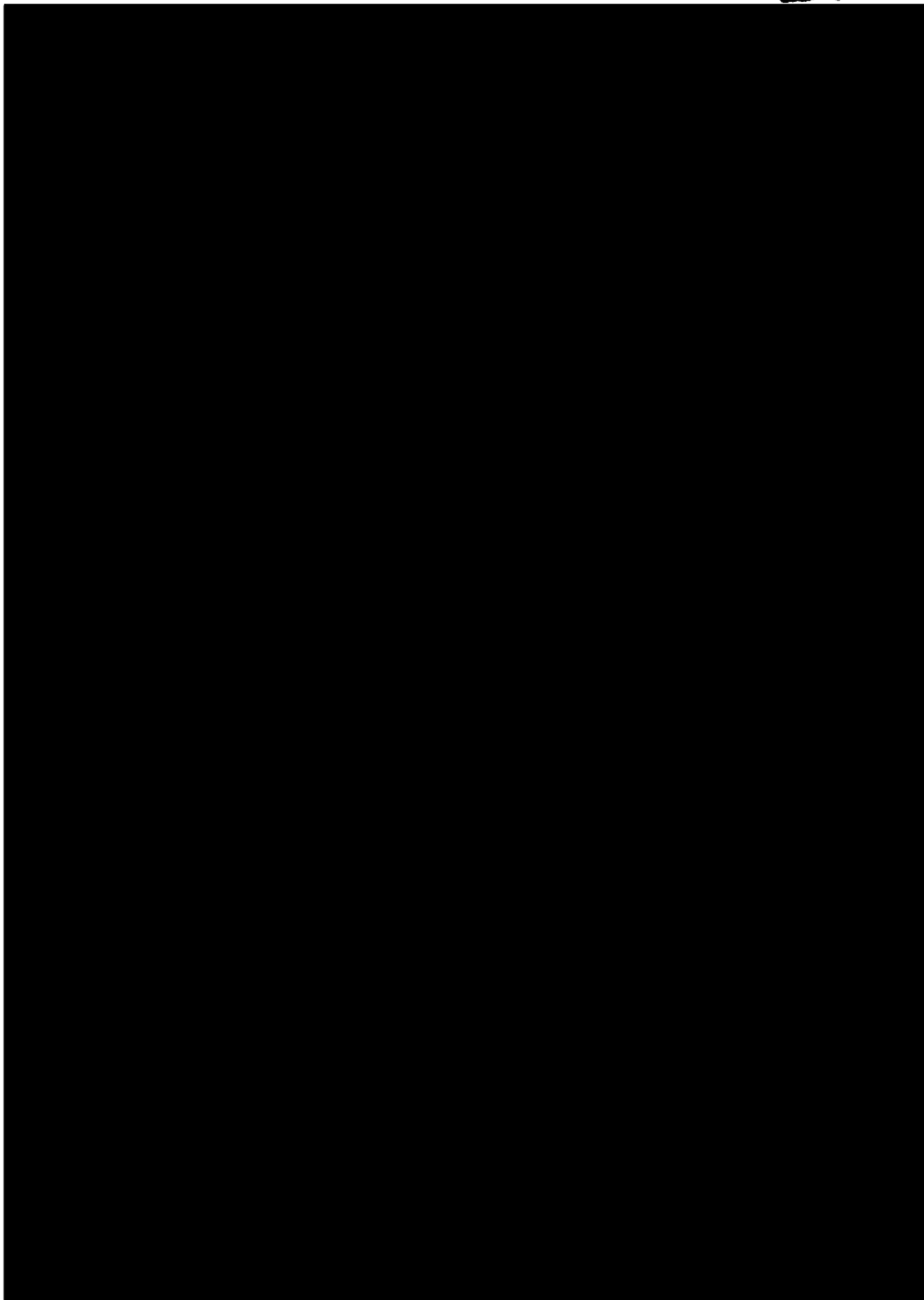
|

i.

j.

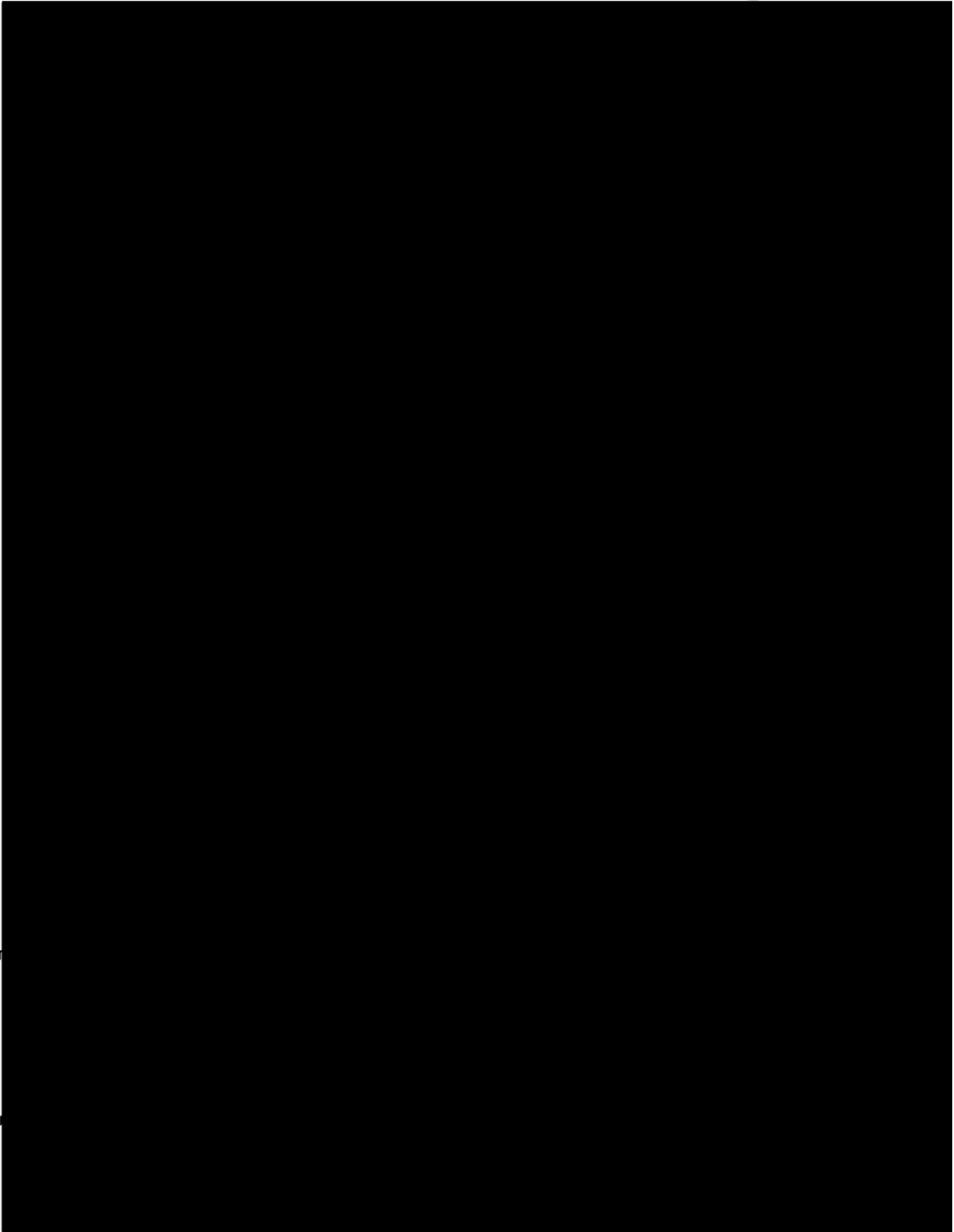




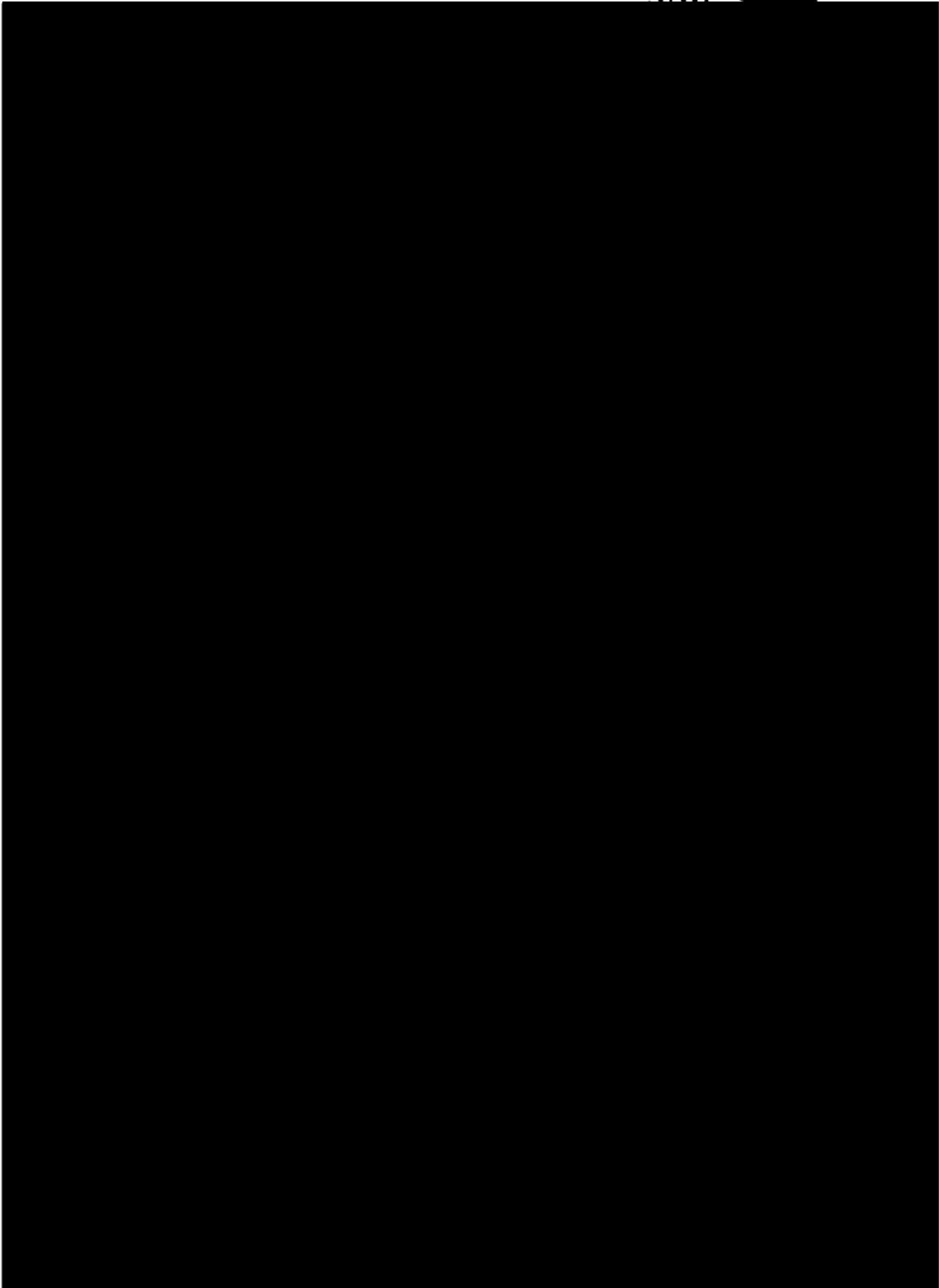




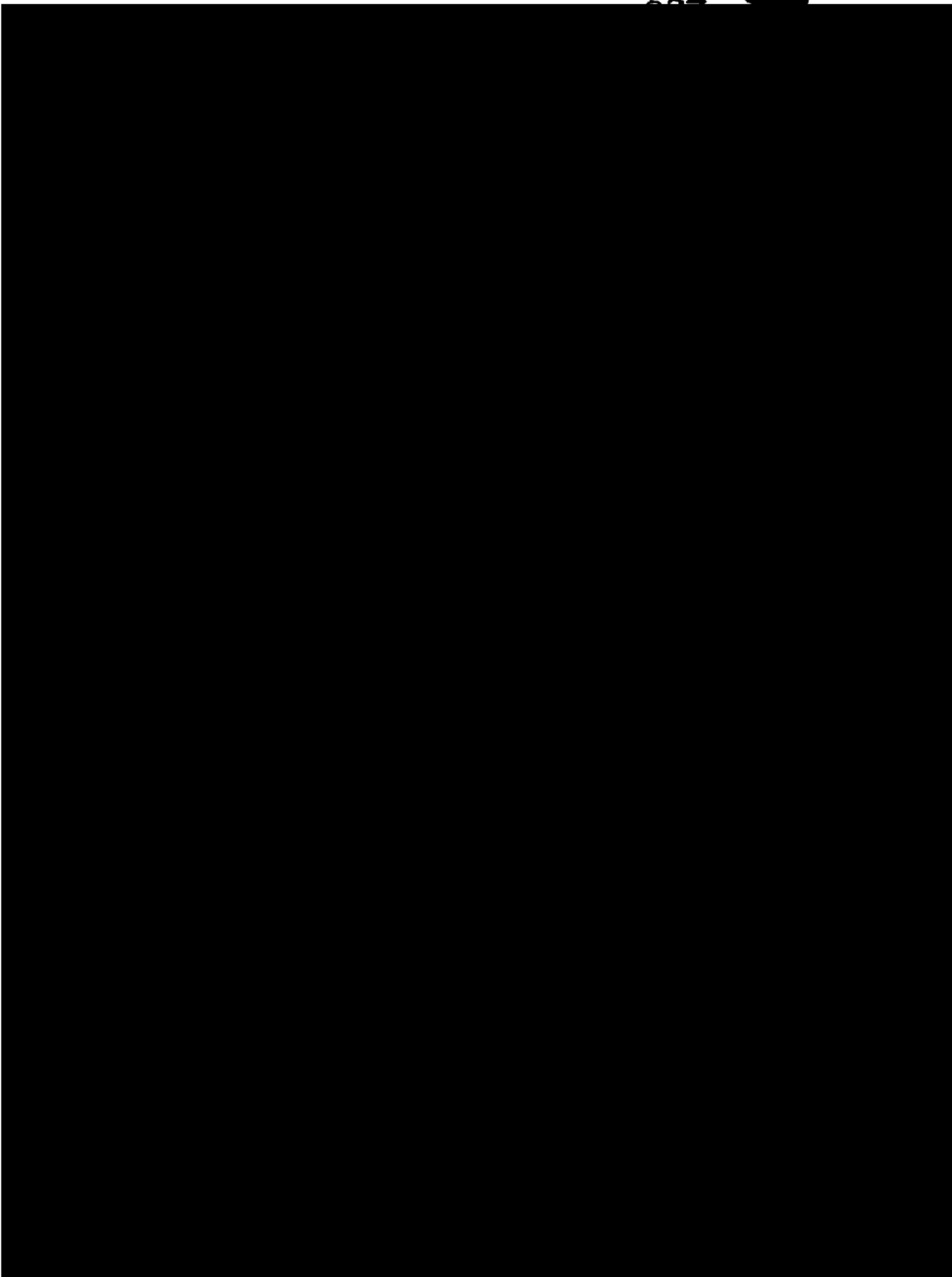




1921



112

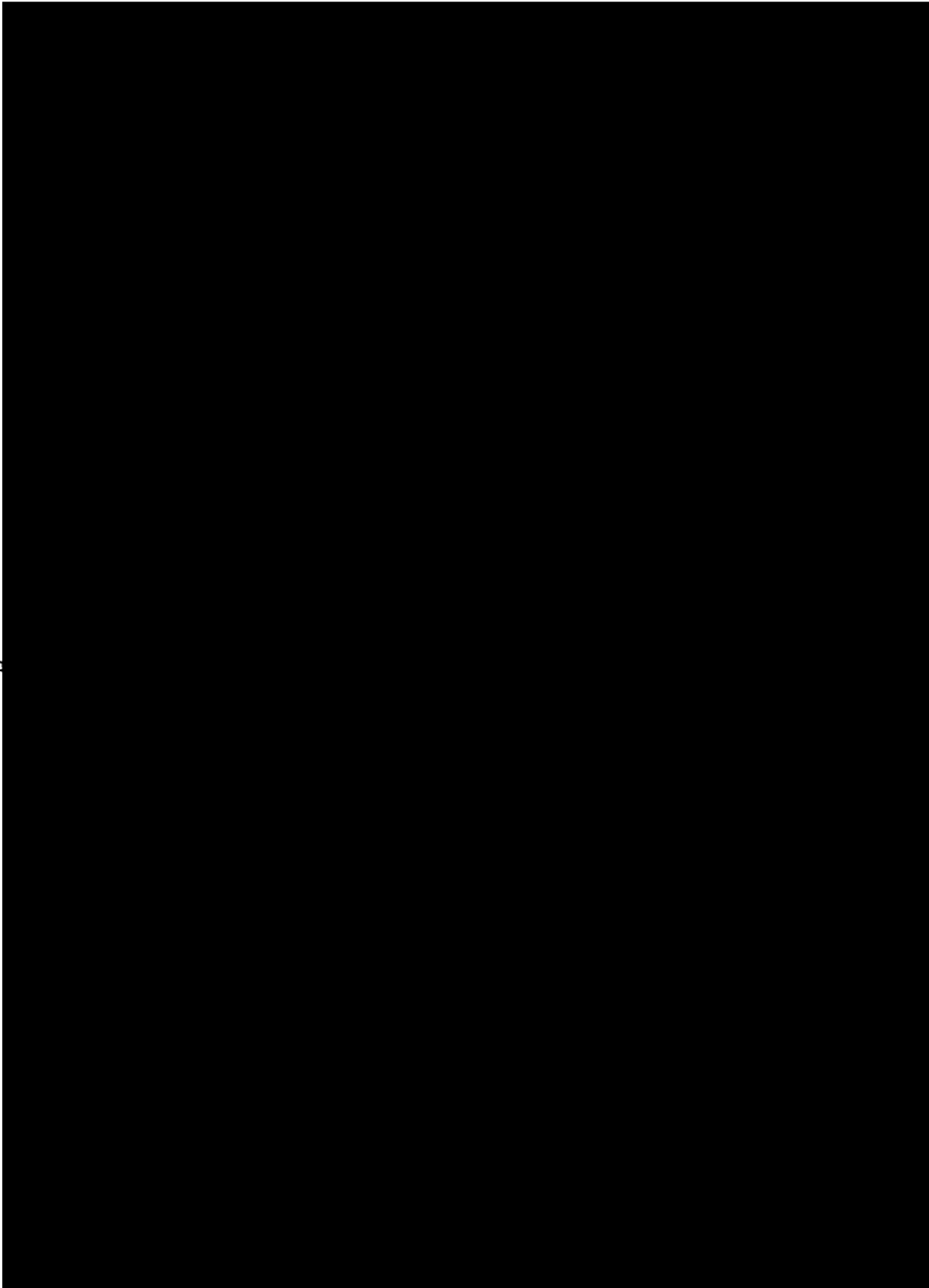


207



.

|



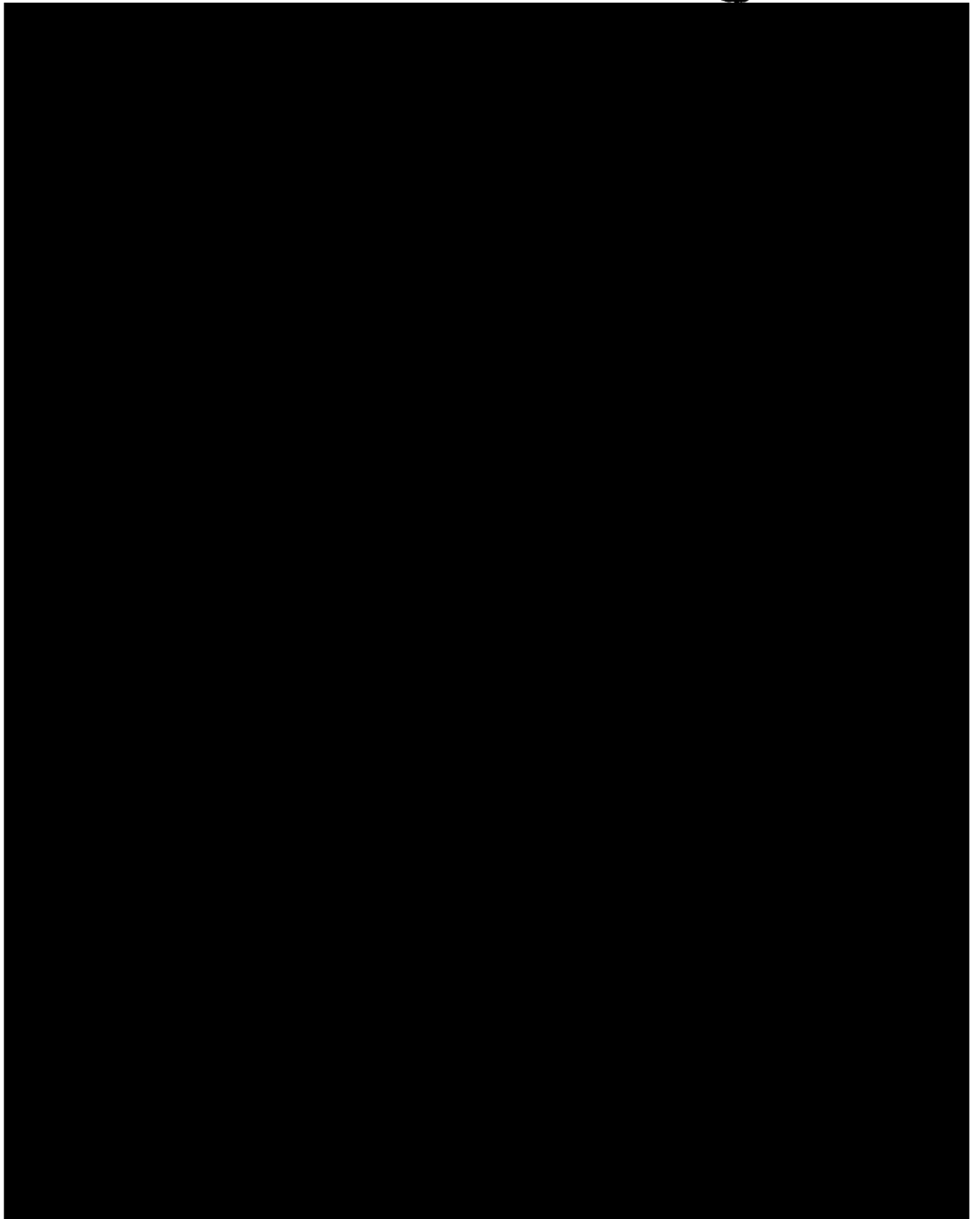




11/11/11

11/11/11

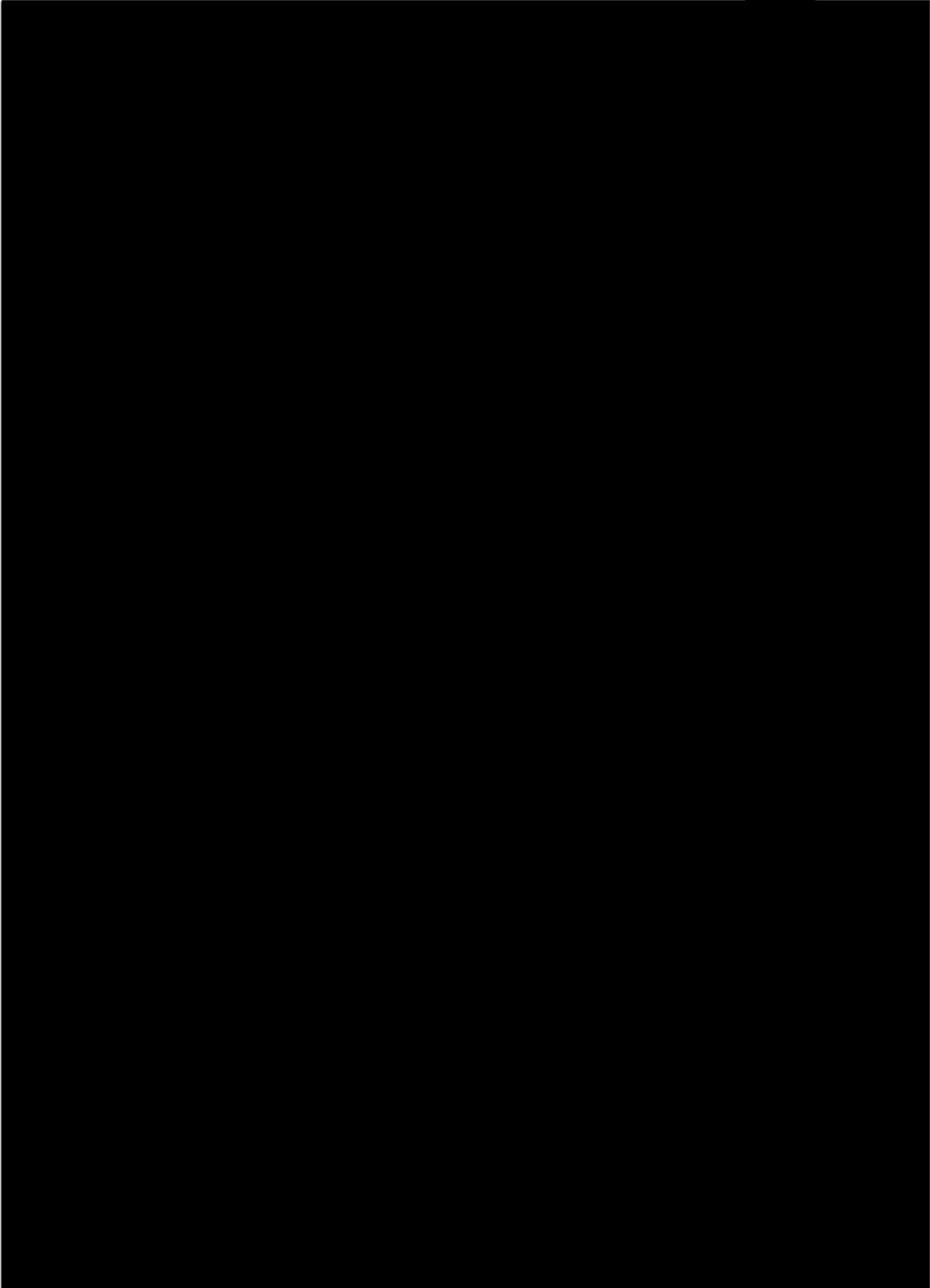
11/11/11



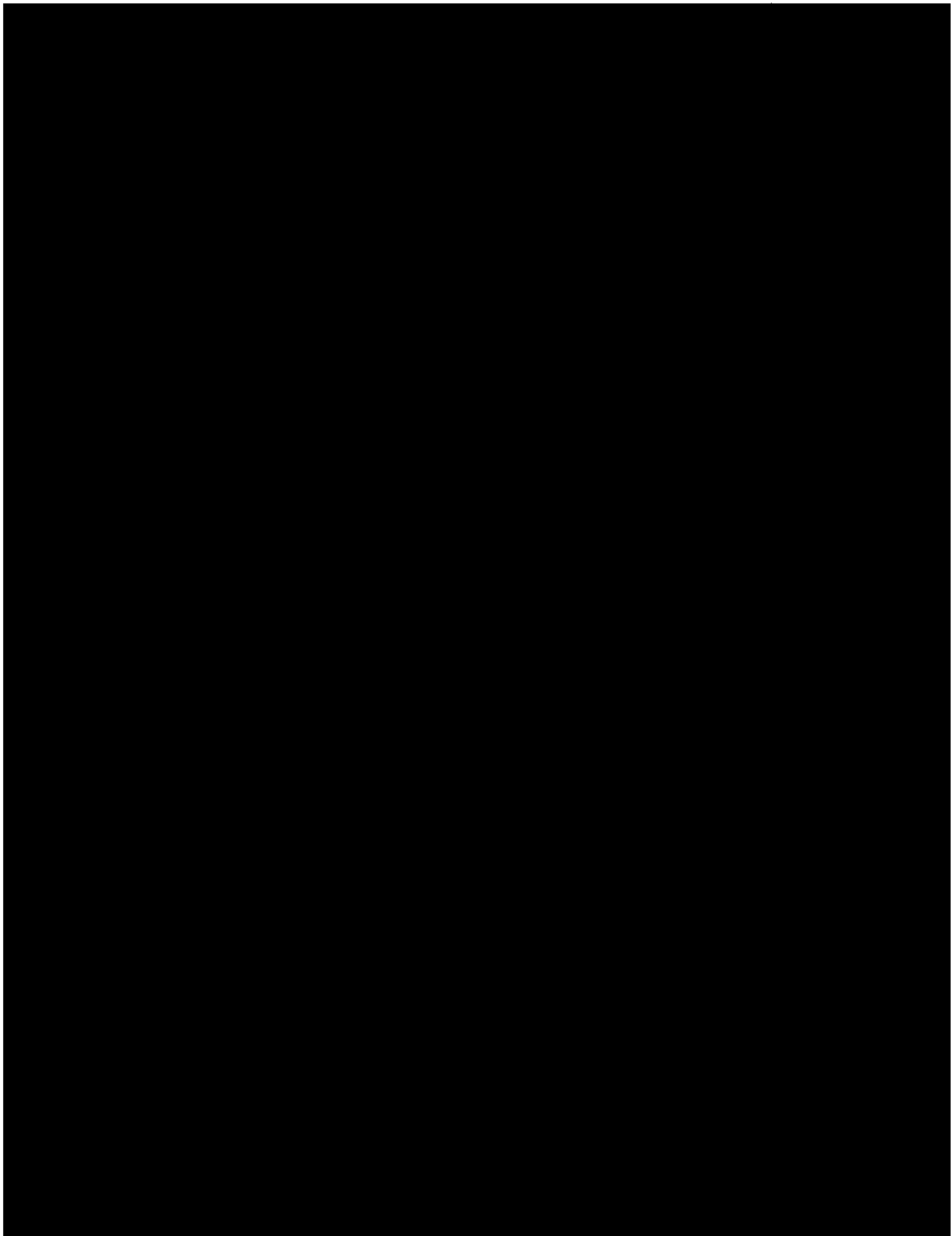


|

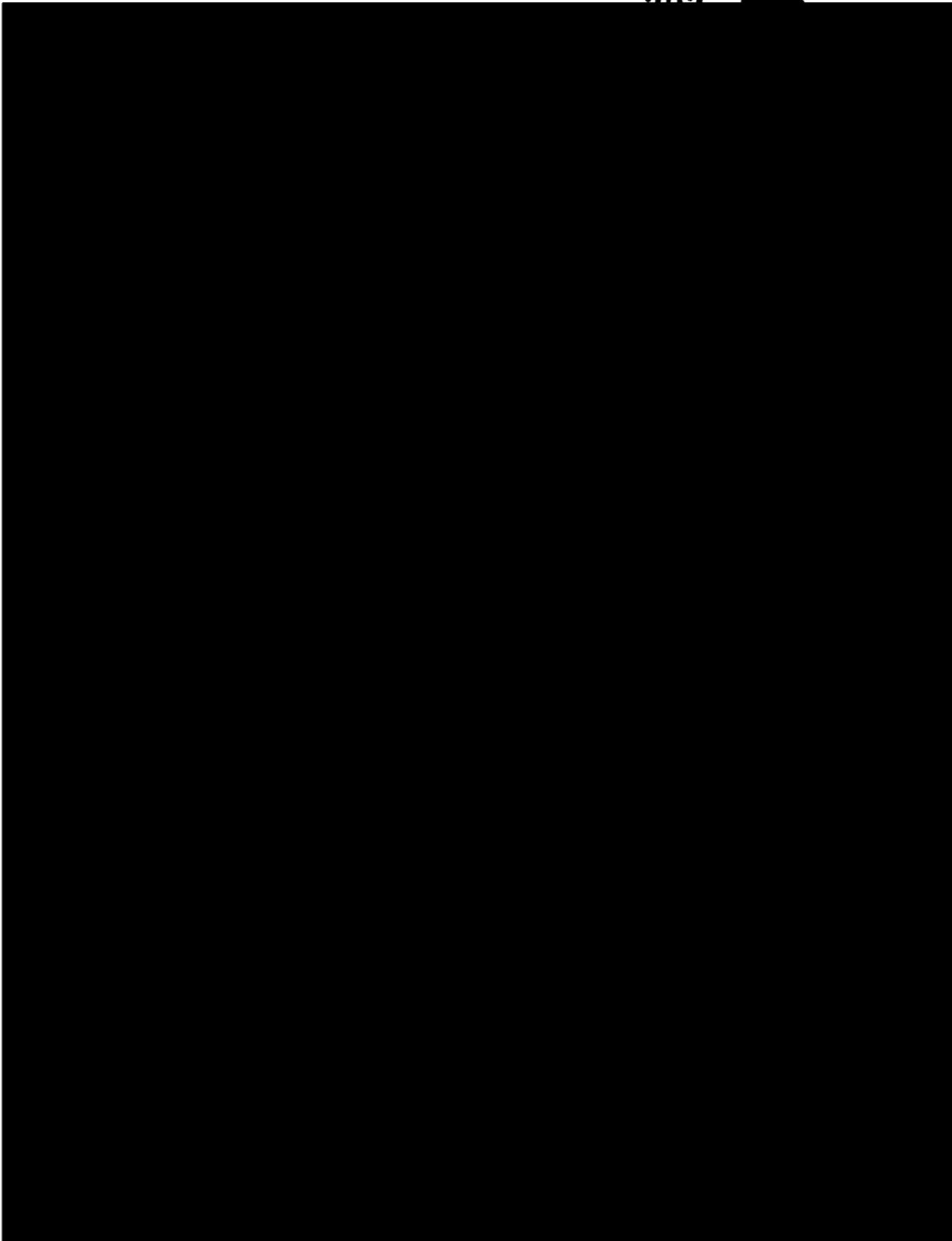
|





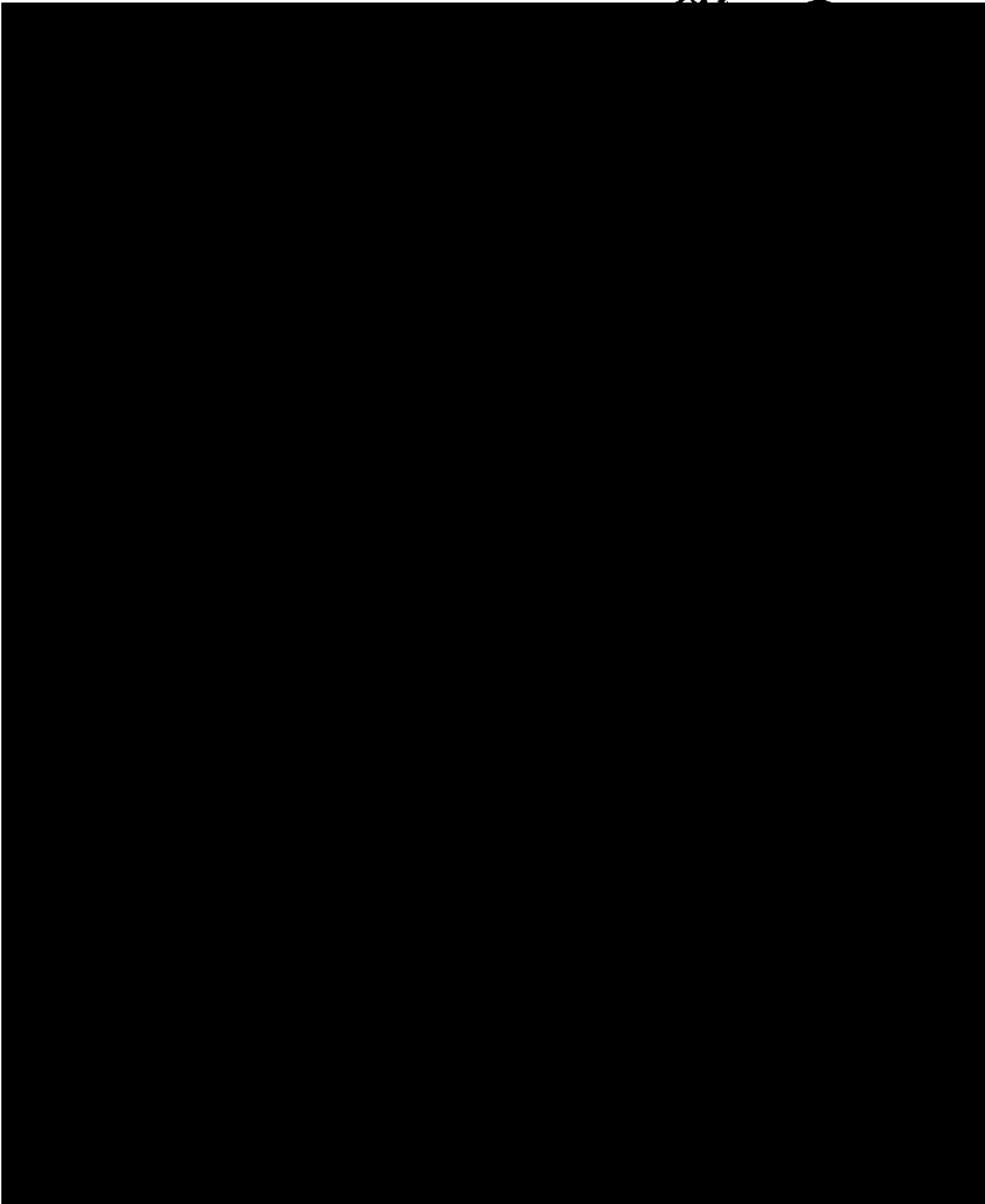


10  
2018







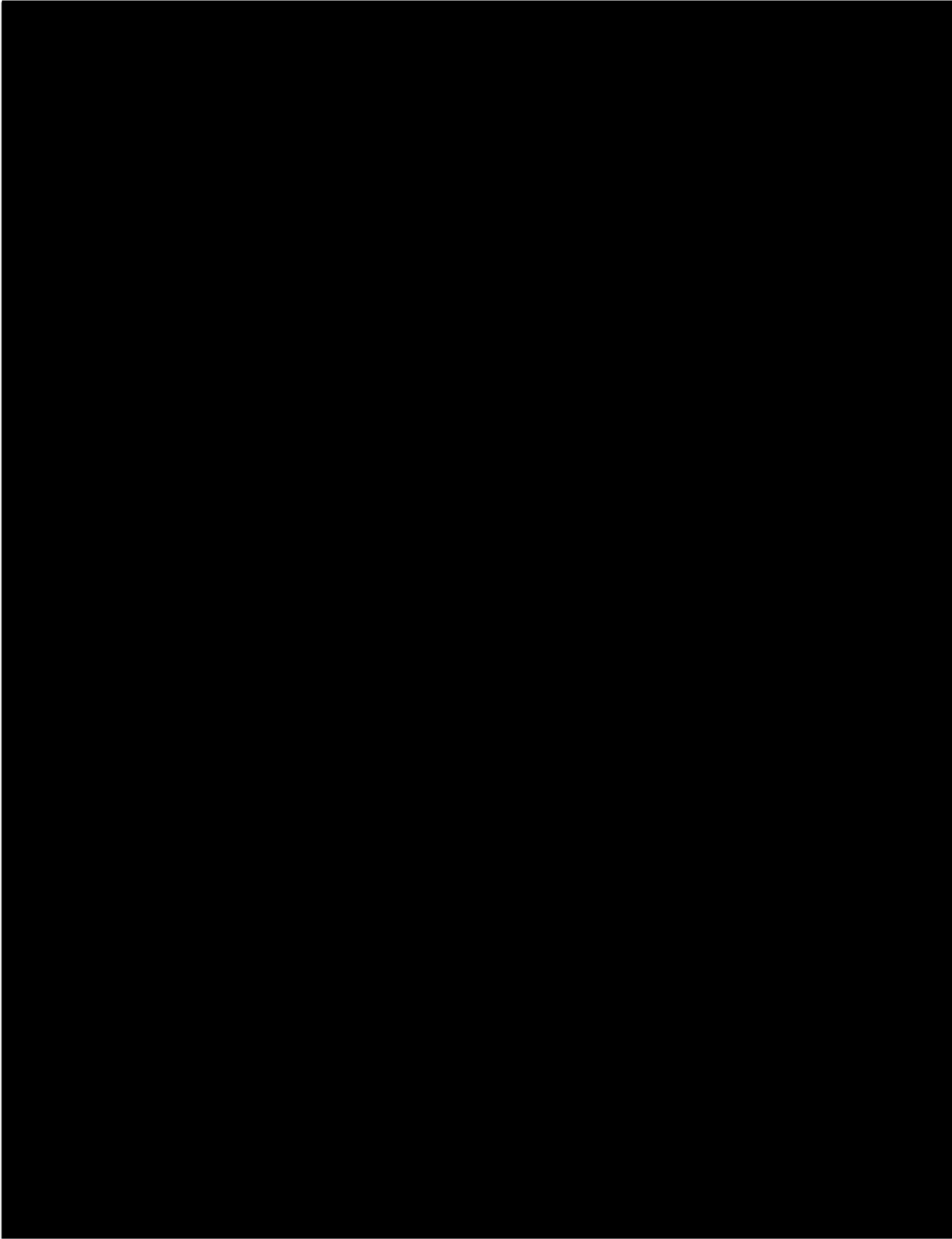






2017

2016

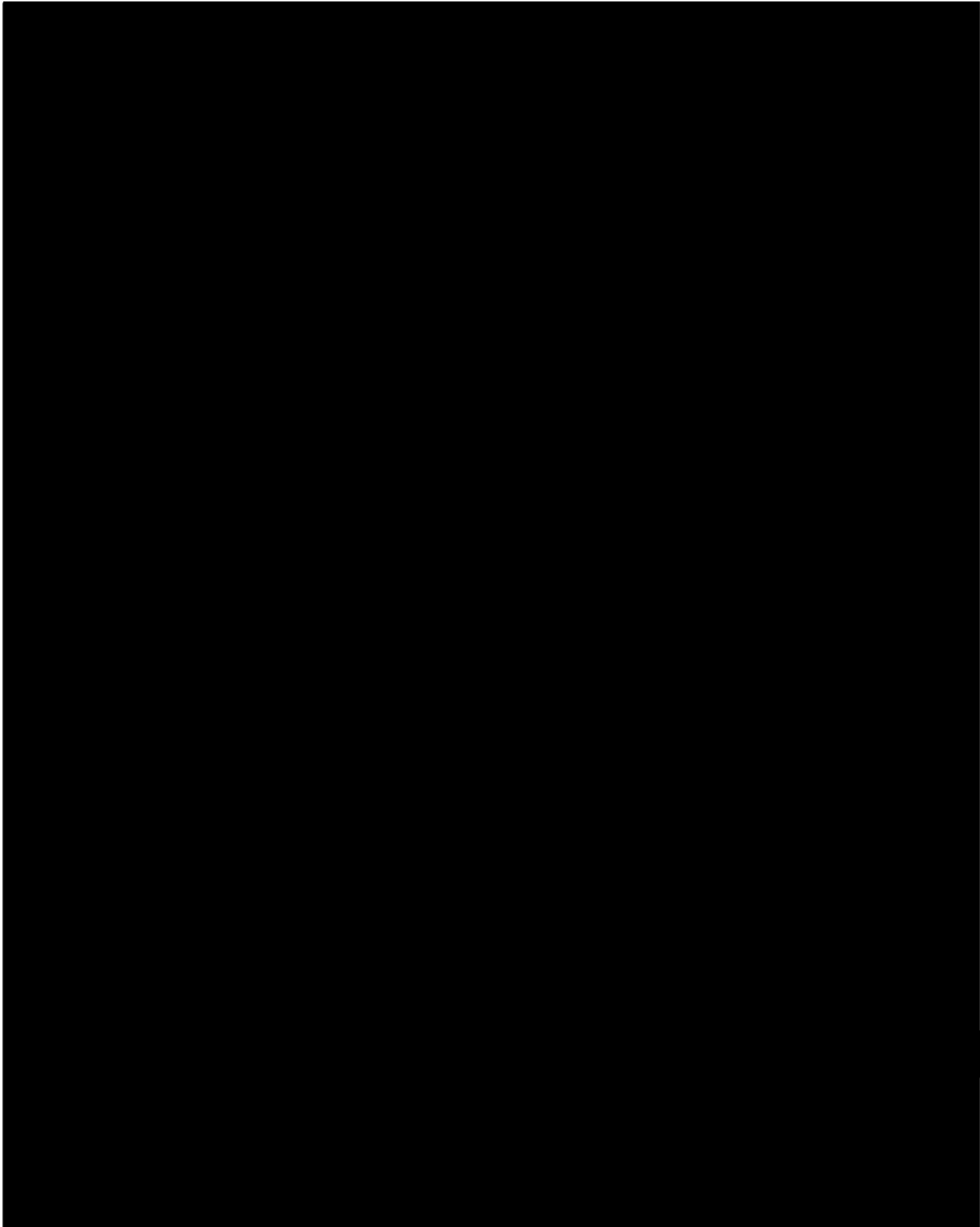




11

12

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

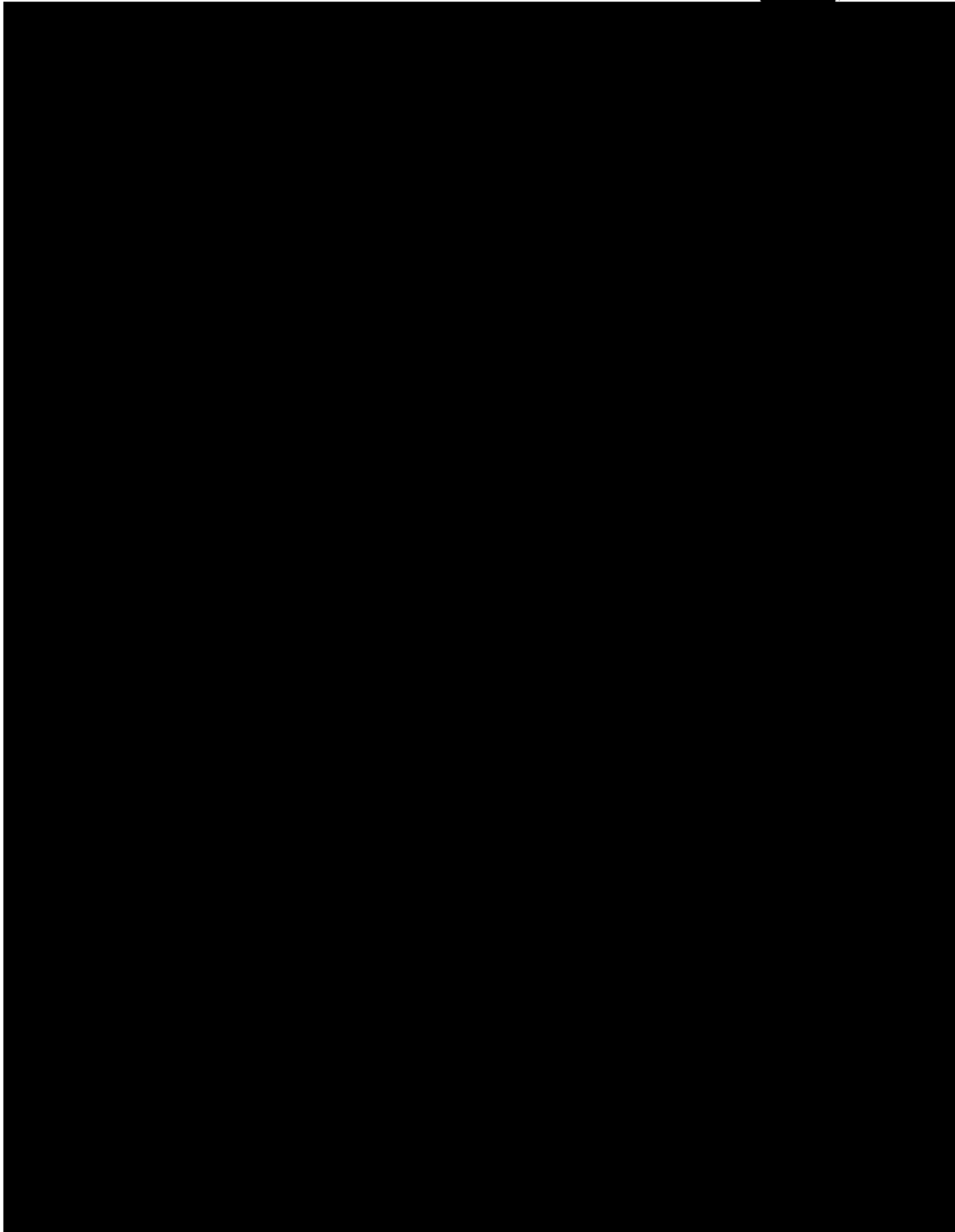




.

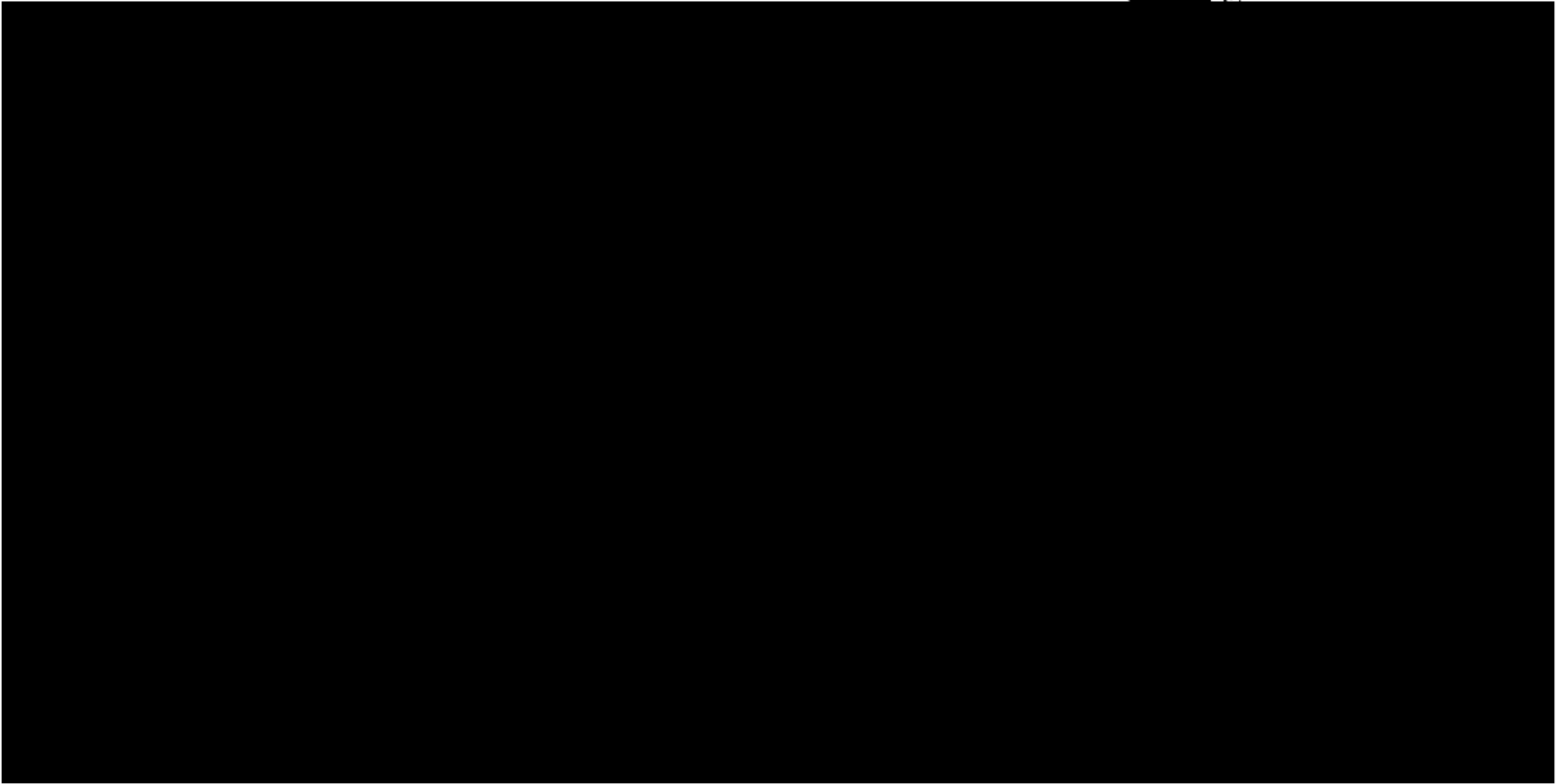
|

|











---

398

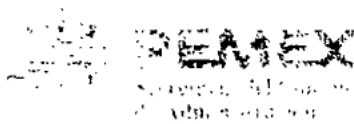
398



100

100





**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión Ordinaria  
17 de abril de 2018**

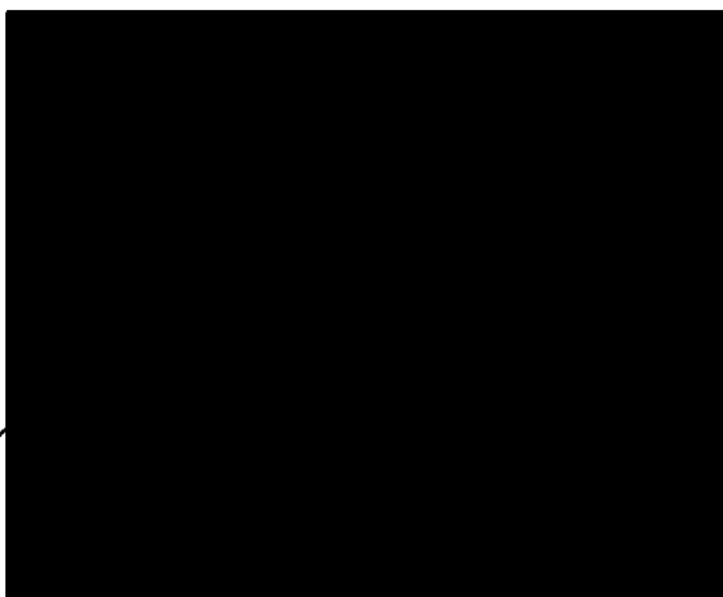
**Acuerdo**

**II.2 Capitalización de Pemex Fertilizantes y sus empresas filiales.**

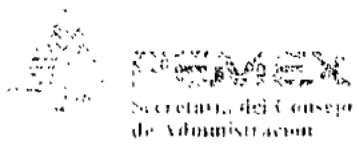
Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó** la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] a efecto de que la citada Empresa Productiva Subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED], por conducto de su [REDACTED], para el pago de créditos y cubrir necesidades operativas y financieras, en los términos presentados.

**Segundo.- Instruyó** a Petróleos Mexicanos y [REDACTED] realizar los actos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.







**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 927 Extraordinaria  
29 de mayo de 2018**



**II.5 Capitalización a Pro-Agroindustria para cubrir tres meses de intereses adelantados  
con motivo de la reestructura de su crédito con Nacional Financiera.**

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó** la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [redacted], a efecto de que la Empresa Productiva Subsidiaria a su vez capitalice [redacted] por conducto de sus Empresas Filiales.

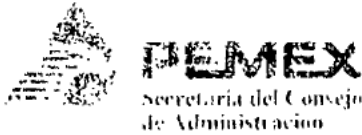
[redacted] para el pago de intereses y accesorios del crédito que se tiene contratado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en términos del documento presentado.

**Segundo.- Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Fertilizantes realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.









**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 929 Ordinaria  
13 de julio de 2018**

**II.6 Plan preventivo para la atención de contingencias, mediante capitalizaciones a Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.**

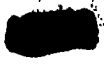
Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, con base en la información presentada por la Administración, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó** a la Administración de Petróleos Mexicanos capitalizar a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] a efecto de que la citada Empresa Productiva Subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED] por conducto de sus Empresas Filiales, [REDACTED] para el pago de sus obligaciones financieras y gastos operativos.

**Segundo.- Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Fertilizantes realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Tercero.- Instruyó** a la Administración de Pemex Fertilizantes continuar con las acciones para la recuperación productiva de Cosoleacaque y la materialización de eficiencias operativas y administrativas, a fin de dar [REDACTED] Para tal efecto, deberá informar a este Consejo.

- o Las acciones que se lleven a cabo para la reducción de los costos administrativos y mejora operativa de Cosoleacaque.
- o Las acciones para demandar el suministro suficiente y continuo de gas natural a las autoridades responsables de la regulación.
- o Las acciones realizadas para el inicio de operaciones en el caso de Urea I y Urea II.





**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 938 Ordinaria  
26 de febrero de 2019**

**1.3 Capitalización de Pemex Fertilizantes y sus Empresas Filiales.**

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó** la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] a efecto de que la citada Empresa Productiva Subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] por conducto de su Empresa Filial [REDACTED], para el pago de los compromisos en los términos presentados. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de Petróleos Mexicanos.

**Segundo.- Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Fertilizantes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.





## Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Sesión 924 Extraordinaria  
13 de diciembre de 2017

### II.5 Capitalización de Pemex Fertilizantes y sus Empresas Filiales

---

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó** la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] a efecto de que la empresa productiva subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED] por conducto de sus empresas filiales: [REDACTED]

[REDACTED], para el pago total o parcial del crédito que se tiene contratado con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en los términos del documento presentado.

**Segundo.- Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Fertilizantes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.



11/11/11



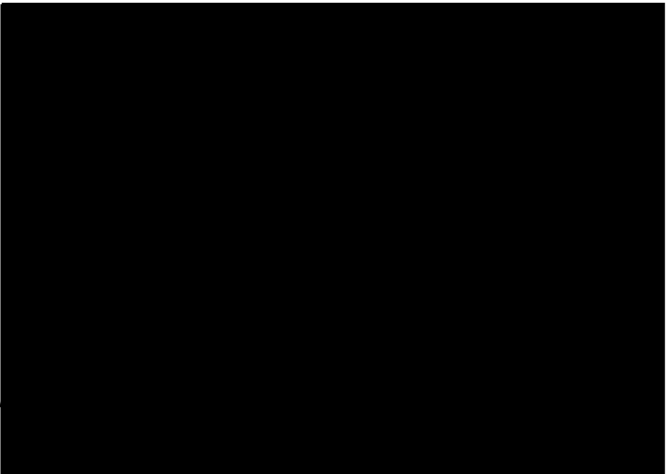
**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 924 Extraordinaria  
13 de diciembre de 2017**

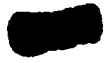


**II.6 Otorgamiento por parte de Petróleos Mexicanos de garantía corporativa en favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con motivo de un crédito simple otorgado [REDACTED]**

Con fundamento en el artículo 13 fracción XXIX, con relación al Cuarto Transitorio, primer párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como numeral 5.1, fracción e de las Políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos de Petróleos Mexicanos a favor de sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como para la exención de dichas garantías, y previo Dictamen emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas, el Consejo de Administración **aprobó** el otorgamiento de una garantía incondicional, irrevocable y solidaria de Petróleos Mexicanos por un monto de [REDACTED] más [REDACTED] respecto a las obligaciones de pago en favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con motivo de la reestructura del crédito simple otorgado a Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.







17

405



23



001



## 9. Propiedades, plantas y ductos

|  | Plantas | Edificios | Obras en construcción | Terrenos | Ductos | Mobiliario y equipo | Equipo de transporte y otros | Propiedades, plantas y ductos |
|--|---------|-----------|-----------------------|----------|--------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|
| <b>INVERSIÓN:</b>                          |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Saldo al 31 de diciembre de 2015           | \$      |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Activos transferidos 2016                  |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Adiciones                                  |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Deterioro                                  |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Baja                                       |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Capitalización de obras                    |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Saldo al 31 de diciembre de 2016           |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Capitalización de obras                    |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Activos transferidos                       |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Adiciones                                  |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Deterioro                                  |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Baja                                       |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Saldo al 31 de diciembre 2017              | \$      |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| <b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA:</b>             |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Saldos al 31 de diciembre de 2015          | \$      |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Depreciación del periodo 2016              |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Baja                                       |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Saldo al 31 de diciembre de 2016           |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Depreciación del periodo 2017              |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Baja                                       |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Saldo al 31 de diciembre de 2017           | \$      |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Valor en libros al 31 de diciembre de 2016 | \$      |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Valor en libros al 31 de diciembre de 2017 | \$      |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Tasa de depreciación                       |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |
| Vida útil estimada en años                 |         |           |                       |          |        |                     |                              |                               |

- Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2016, se reconocen los activos transferidos como aportación por parte de Pemex Transformación Industrial por un importe de [REDACTED]
- La depreciación de los activos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2016, registrada en el costo de lo vendido y gastos de operación ascendió a \$ [REDACTED] respectivamente.
- En el ejercicio anual que terminó el 31 de diciembre de 2017, se reconoce un deterioro de [REDACTED] el cual se presenta en el estado de resultados integrales en el renglón de costo de lo vendido; en el ejercicio de 2016 se registró un deterioro de [REDACTED]



## 10. Beneficios a los empleados

Hasta diciembre de 2015, La Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) Pemex Fertilizantes tenía únicamente un plan de beneficio definido para el retiro de sus trabajadores, a los cuales éstos no contribuían. A partir de 2016, Pemex Fertilizantes cuenta además con un plan de contribución definida, en el que tanto la empresa como el trabajador realizan aportaciones a la cuenta individual del trabajador.

Los beneficios bajo el plan de beneficio definido se basan principalmente en los años de servicio cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de retiro. Las obligaciones y costos correspondientes a dichos planes, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes. Dentro del marco regulatorio de los activos de los planes no existen requisitos mínimos de fondeo. EPS Pemex Fertilizantes tiene establecidos otros planes para cubrir beneficios post empleo, los cuales se basan en estudios actuariales elaborados por peritos independientes y que incluyen la pensión por incapacidad y post mortem de la muerte de pensionados.

Los montos totales reconocidos por estas obligaciones se muestran a continuación:

|  | 31 de diciembre |
|--|-----------------|
| Pasivo por Beneficios Definidos  |                 |
| Pasivo por beneficios definidos al retiro y post empleo al final del periodo                         |                 |
| Pasivo por otros beneficios a largo plazo  |                 |
| Pasivo por beneficios definidos al final del periodo reconocido en el estado de situación financiera |                 |

El detalle de los beneficios se muestra a continuación:

### Cambios en el pasivo neto proyectado de beneficios al retiro y post empleo

|  | 31 de diciembre |      |
|--|-----------------|------|
|  | 2017            | 2016 |
| Pasivo Neto Proyectado   |                 |      |
| Pasivo por beneficios definidos al inicio del periodo  |                 |      |
| Costo laboral del Servicio Actual  |                 |      |
| Interés Neto   |                 |      |
| Monto de pérdidas y (ganancias) actuariales reconocido a través de otras partidas de utilidad integral debido a: |                 |      |
| Cambios en supuestos Financieros   |                 |      |
| Cambios en supuestos Demográficos  |                 |      |
| Por experiencia durante el ejercicio   |                 |      |
| Transferencias del Corporativo y de otras partes relacionadas al 31 de diciembre de 2016                         |                 |      |
| Transferencia de personal activo 2017  |                 |      |
| <b>Pasivo por beneficios definidos al final del año</b>  |                 |      |

El monto de las (ganancias) y pérdidas actuariales correspondientes a los beneficios al retiro y post empleo por \$ [redacted] generadas en el periodo [redacted] en 2016 independientemente del incremento normal que sufrieron de un año a otro las obligaciones por concepto de cambios en la población, edad, antigüedad, salario, pensiones y prestaciones, obedecen, principalmente, a la disminución en las tasas de descuento y de rendimiento de los activos del plan, [redacted] 0.17% [redacted] 7.00%

30  
[REDACTED]

|  | 31 de diciembre |      |
|--|-----------------|------|
|  | 2017            | 2016 |
| Cambios en las obligaciones por beneficios definidos (OBD)   |                 |      |
| Obligaciones por beneficios definidos al inicio del año  | \$              |      |
| Costo laboral del servicio actual  |                 |      |
| Costo financiero   |                 |      |
| Modificaciones al Plan   |                 |      |
| Monto de pérdidas y (ganancias) actuariales reconocido a través de otras partidas de utilidad integral | (1)             |      |
| Transferencias del corporativo y otras partes relacionadas al 31 de diciembre de 2016                  |                 |      |
| Transferencia de personal activo 2017  |                 |      |
| <b>Obligaciones por beneficios definidos al final del año</b>  | <b>\$</b>       |      |

Debido a que al inicio y al final del periodo se presentó un déficit por obligaciones laborales, no se aplicó la prueba de techo.

El efecto de considerar una tasa de descuento de + - 1 punto porcentual es de [redacted] respectivamente, en las obligaciones.

El efecto de considerar una tasa de incremento de servicios médicos de + - 1 punto porcentual es de [redacted]%, respectivamente en las obligaciones.

La tabla base de mortalidad es la EMSSA2009 de la Circular Única de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (incluye mejoras a la mortalidad al 2017).

Los efectos mencionados anteriormente fueron determinados considerando el método de crédito unitario proyectado, que es el mismo que se utilizó en la valuación anterior.

Los principales supuestos actuariales utilizados para determinar la obligación de los beneficios definidos para el plan se muestran a continuación:

|  | 31 de diciembre de |      |
|--|--------------------|------|
|  | 2017               | 2016 |
| Tasa de incremento de los salarios                         |                    |      |
| Tasa de incremento de las pensiones                        |                    |      |
| Tasa de incremento de servicios médicos                    |                    |      |
| Supuesto de inflación                                      |                    |      |
| Tasa de descuento y de rendimiento de los activos del plan |                    |      |
| Duración promedio de la obligación (años)                  |                    |      |

Conforme a la NIC 19, la tasa de descuento se determinó considerando la curva cupón cero gubernamental generada a partir de los bonos de Tasa Fija del Gobierno Federal ("Bonos M") y de los Cetes, así como el flujo de pagos esperados para cubrir las obligaciones contingentes.

**Otros beneficios a largo plazo**

Pemex Fertilizantes tiene establecidos otros planes de beneficios a largo plazo para sus trabajadores, a los cuales estos no contribuyen y que corresponden a la prima de antigüedad pagadera por invalidez, a la pensión post mortem (pagadera a la viuda del trabajador), servicio médico, gas y canasta básica por la muerte de trabajadores activos. Los beneficios bajo dichos planes se basan principalmente en los años de servicio cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de separación. Las obligaciones y costos correspondientes a dichos planes, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes.





Los montos reconocidos por las obligaciones a largo plazo son los siguientes:

|  | 31 de diciembre |      |
|--|-----------------|------|
|  | 2017            | 2016 |
| Cambios en el pasivo neto proyectado de Otros Beneficios a Largo Plazo                       |                 |      |
| Pasivo/(Activo) por beneficios definidos al inicio del periodo                               | \$              |      |
| Cargo a resultados del periodo   |                 |      |
| Monto de (ganancias) y pérdidas actuariales reconocido en resultados del ejercicio debido a: |                 |      |
| Cambios en supuestos Financieros   |                 |      |
| Cambios en supuestos Demográficos  |                 |      |
| Cambios por experiencia durante el ejercicio   |                 |      |
| Transferencia de personal activo 2017  |                 |      |
| Transferencias a EPS al 31 de diciembre de 2016  |                 |      |
| Transferencias a EPS al 31 de diciembre de 2017  |                 |      |
| <b>Pasivo por beneficios definidos al final del periodo</b>                                  | <b>\$</b>       |      |

Los principales supuestos actuariales utilizados para determinar la obligación de los beneficios definidos para el plan son los siguientes:

|  | 31 de diciembre de |      |
|--|--------------------|------|
|  | 2017               | 2016 |
| Tasa de incremento de los salarios                         |                    |      |
| Supuesto de inflación                                      |                    |      |
| Tasa de descuento y de rendimiento de los activos del plan |                    |      |
| Duración promedio de la obligación (años)                  |                    |      |

Conforme a la NIC 19, la tasa de descuento se determinó considerando la curva cupón cero gubernamental generada a partir de los bonos de Tasa Fija del Gobierno Federal ("Bonos M") y de los Cetes, así como el flujo de pagos esperados para cubrir las obligaciones contingentes.

#### 11. Derivados implícitos

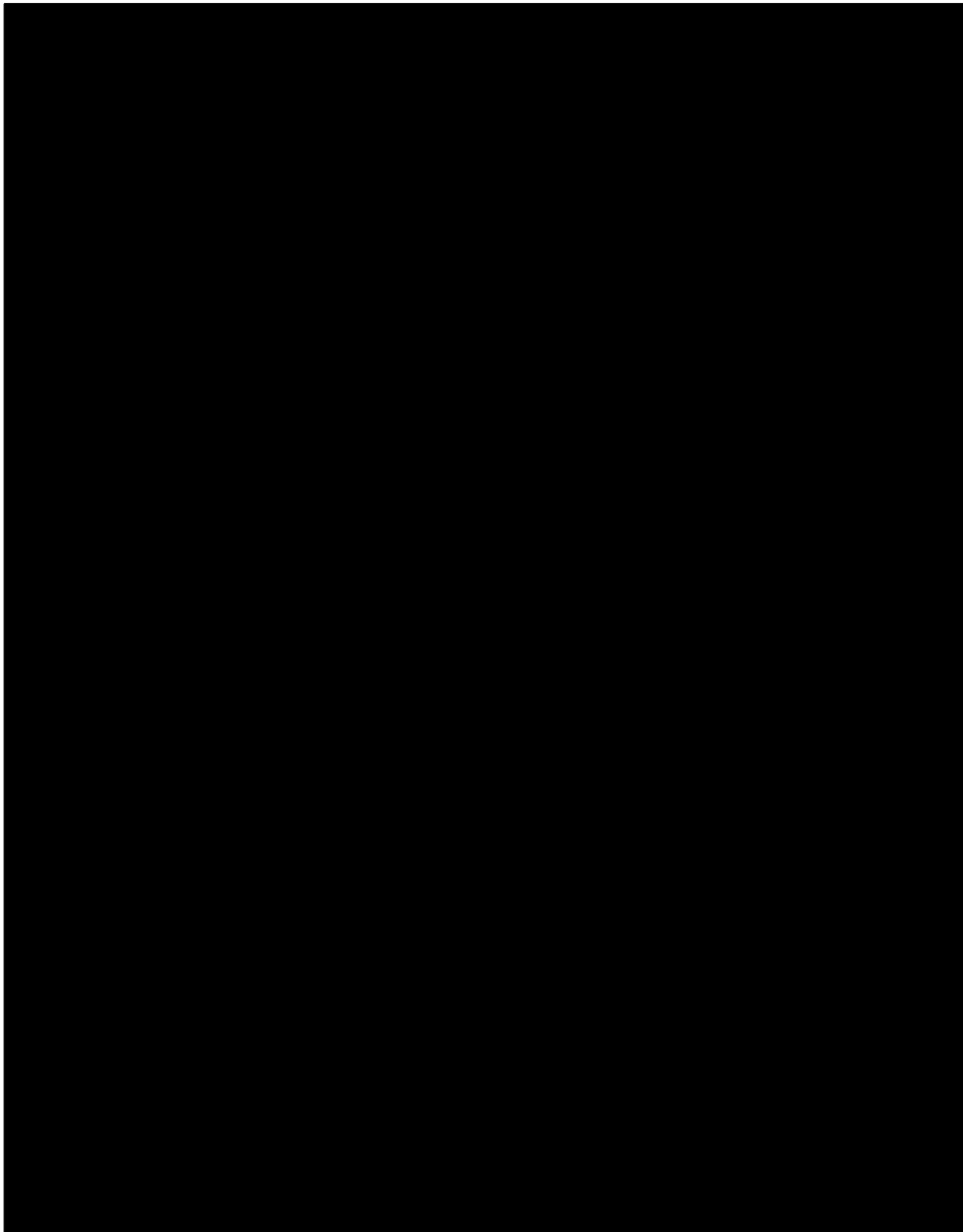
Pemex Fertilizantes de conformidad a la política establecida, ha analizado los diferentes contratos celebrados por la entidad y ha determinado que, de acuerdo a las cláusulas de los mismos, estos no presentan todos los términos que puedan generar un derivado implícito, por lo que al 31 de diciembre de 2017 y 2016 no se han reconocido derivados implícitos.





12. Impuestos a la utilidad

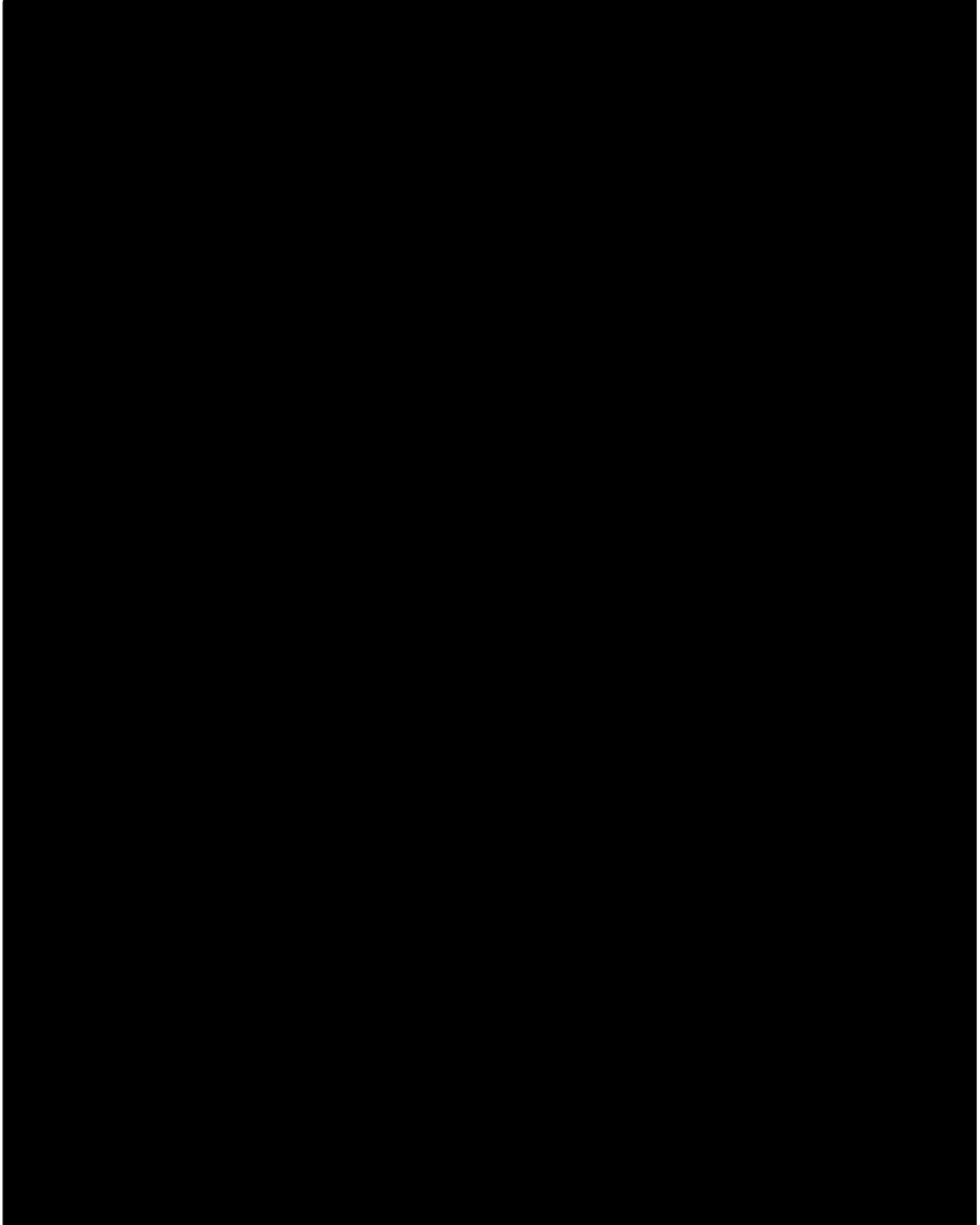
Impuestos diferidos



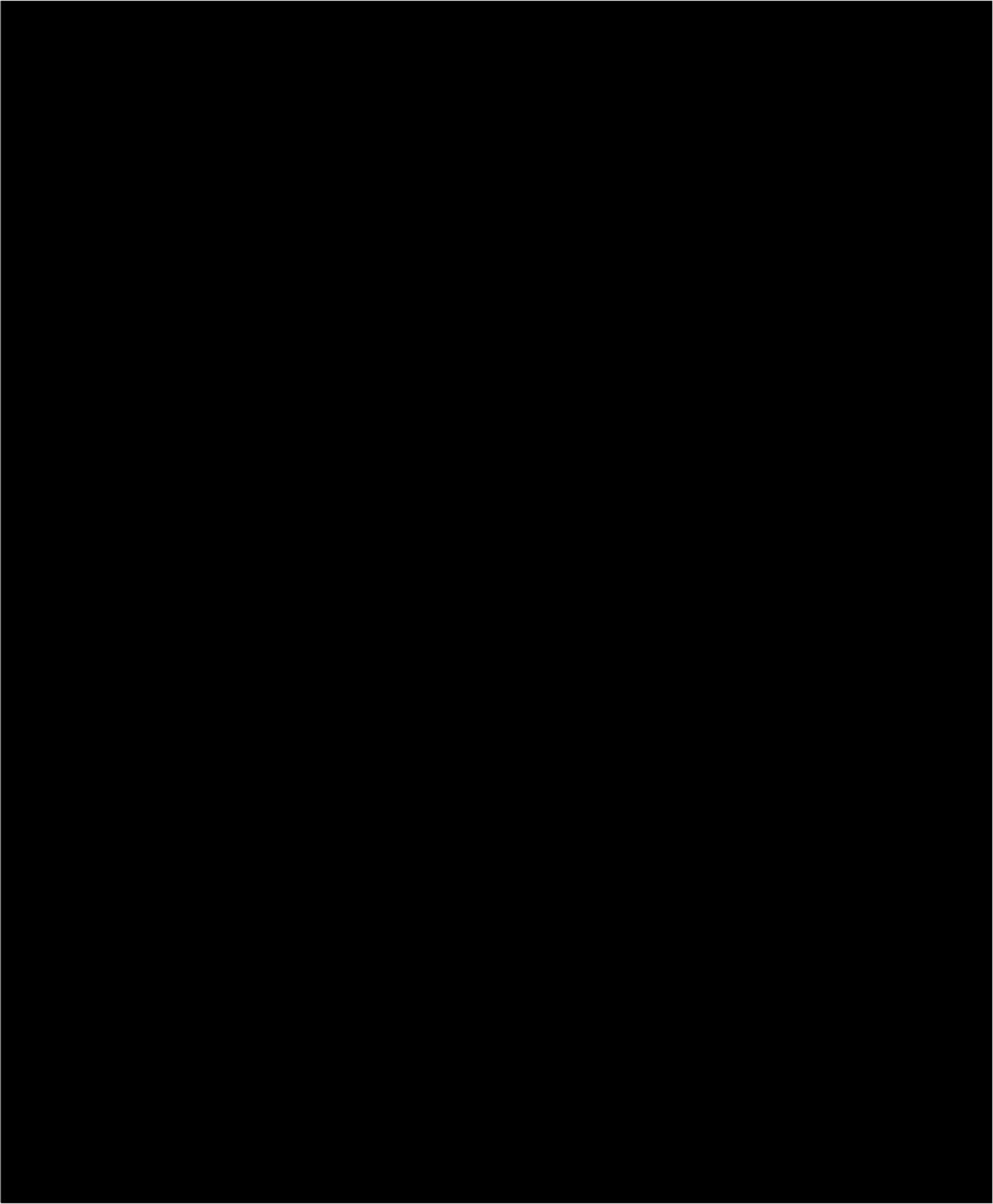




Impuesto a la utilidad



2000



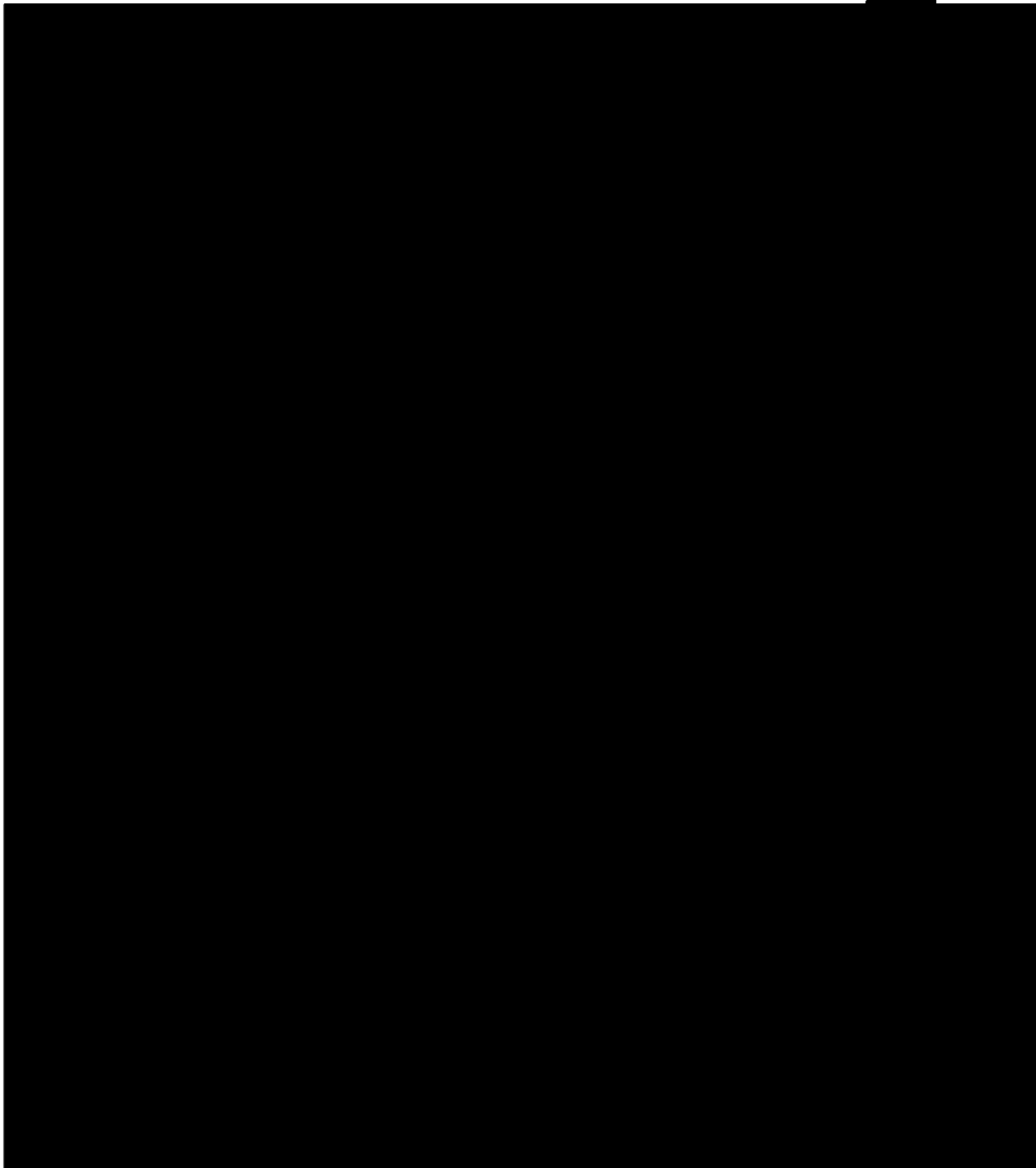


1000

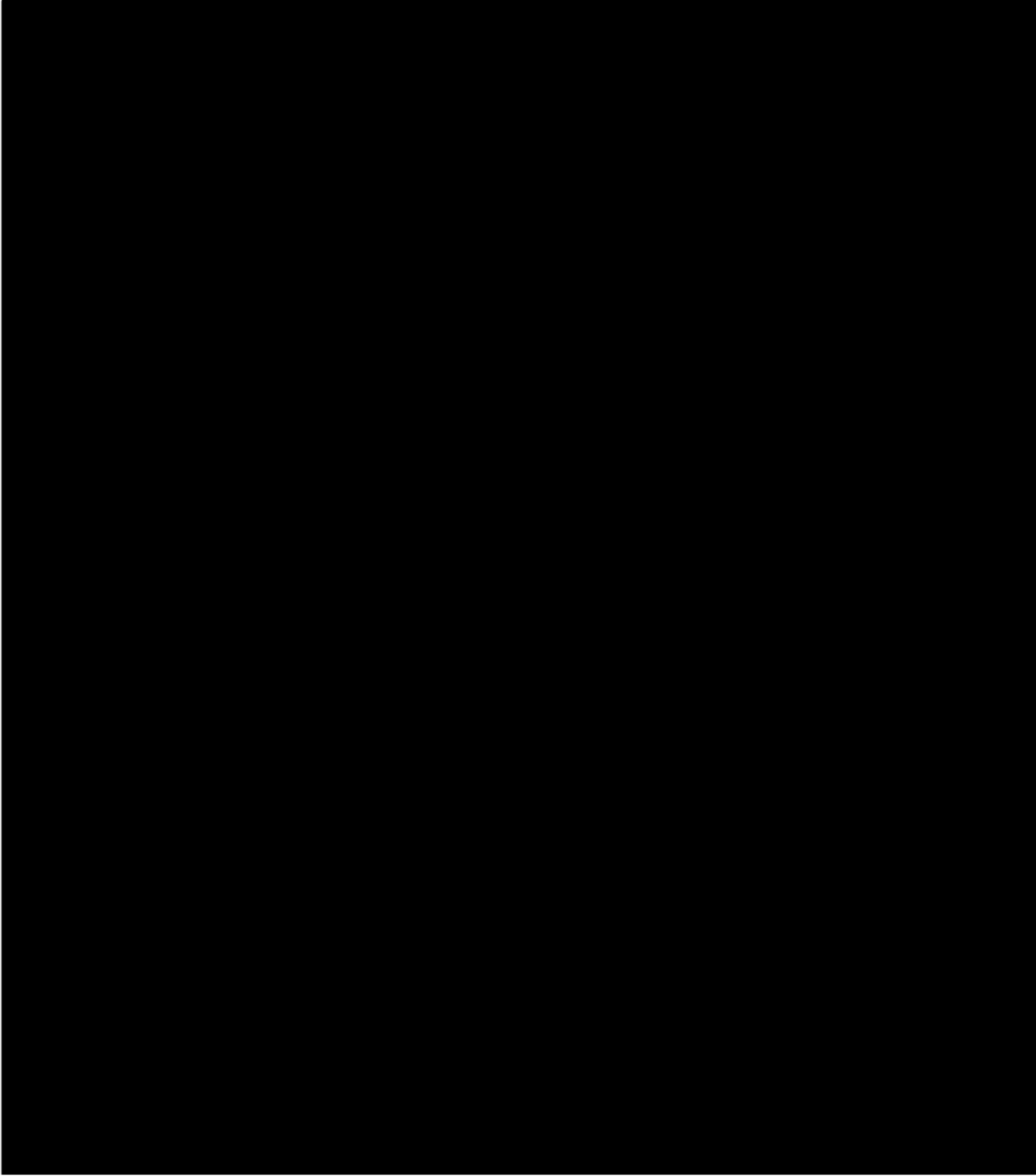
1000

1000

1000



111



11

1

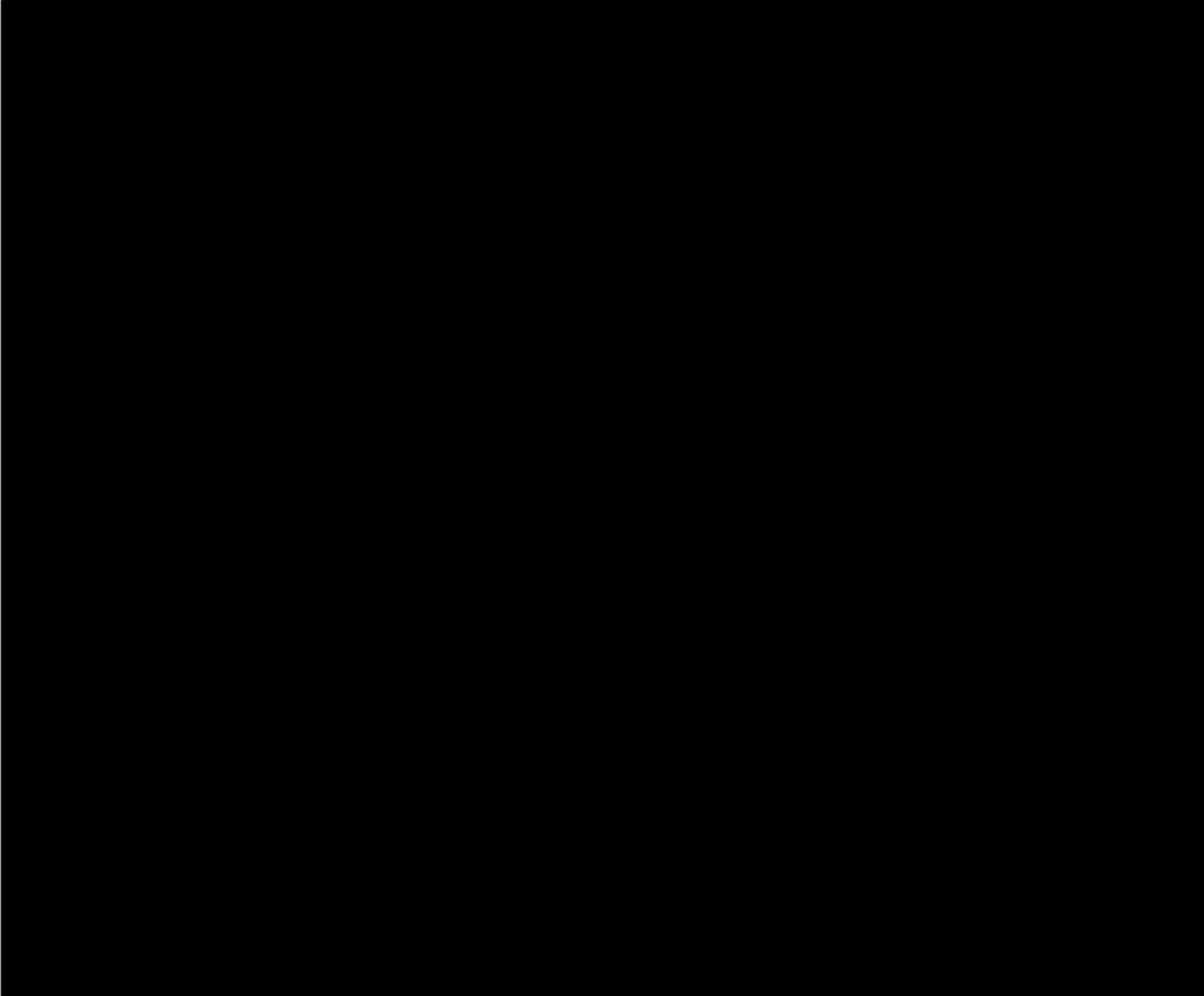
1

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 6**





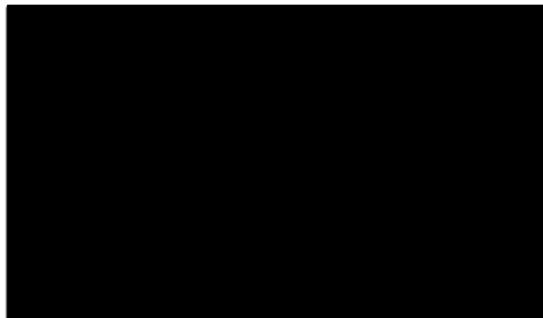
317  
[Redacted]



111


112

113



Mexico D.F., 6 de diciembre de 2017

Remitente **Dirección General  
Pemex Fertilizantes  
T.E., Piso 27**

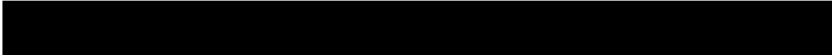


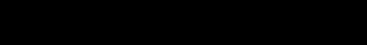
Numero   
Numero de expediente

Destinatario 

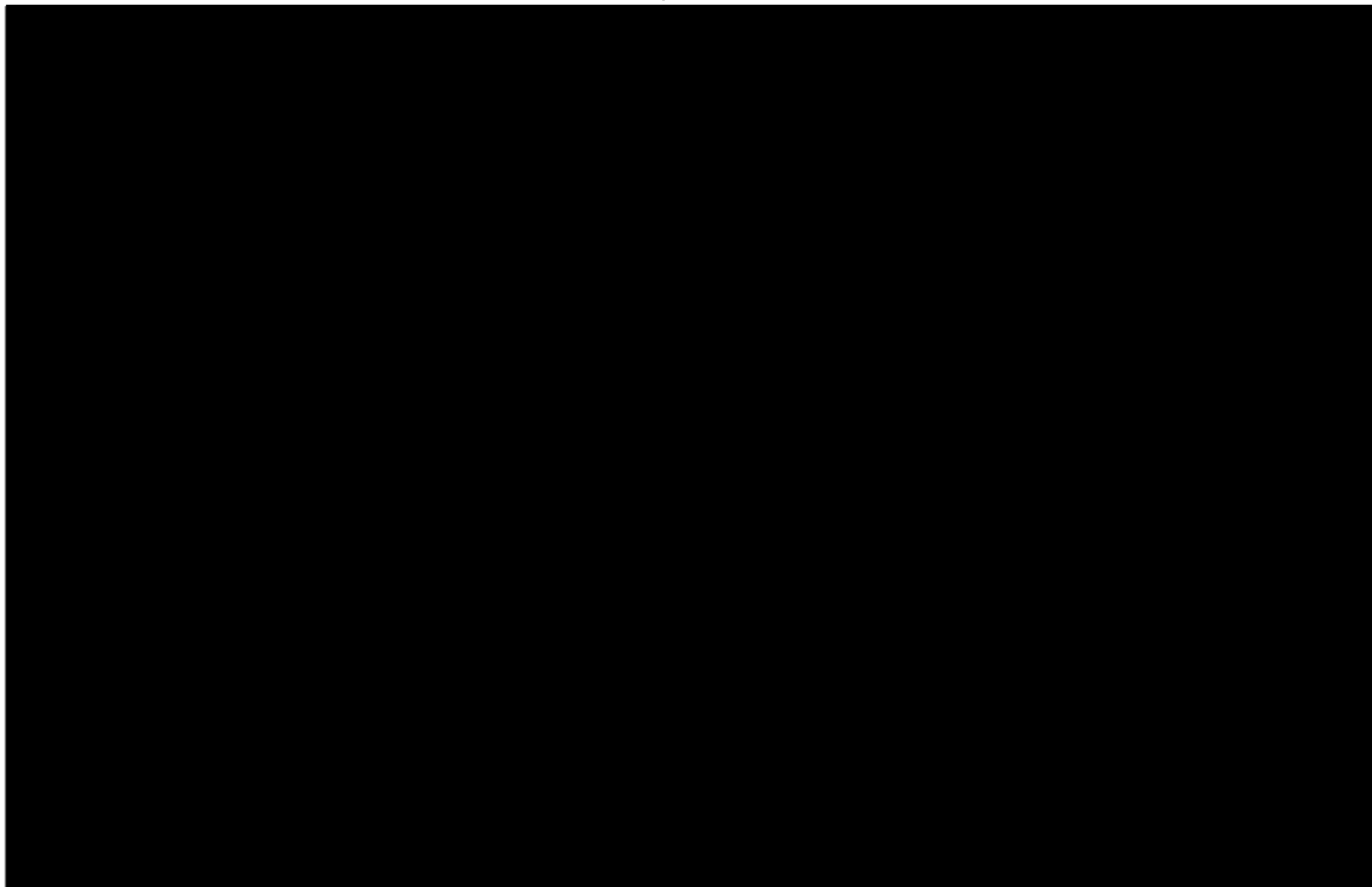
Antecedentes:  
Numero(s):  
Número único de expediente:  
Fecha(s):

Asunto **Solicitud de dictamen para otorgamiento de garantía  
de Petroleos Mexicanos a favor de Nacional Financiera**

Anexo

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de diciembre de 2014 mediante el  un crédito simple de hasta \$ 390 millones de dólares con pago del monto total a tres años para la compra de activos, rehabilitación y puesta en operación de la plantas de Urea  como fiador de   para el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Sobre el particular, por este conducto se informa lo siguiente:







Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición quinta de las *"Políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos de Petróleos Mexicanos a sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como para la exención de dichas garantías"*, y de considerarse procedente, agradeceré a usted emitir las instrucciones correspondientes para obtener el Dictamen para el otorgamiento de la Garantía Corporativa a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con motivo de un Crédito Simple para el pago del saldo remanente del crédito original señalado anteriormente.

Para tal efecto, adjunto al presente se remite la siguiente información:

1. Justificación del Crédito.
2. Contrato de Crédito vigente, el cual es similar al contrato de crédito de reestructura y bajo los términos y condiciones señalados en los incisos "a." al "m." referidos anteriormente.
3. Proforma de flujos de efectivo de Pro-Agro que muestra la solvencia para los compromisos del crédito.
4. Monto y Esquema de Pago.
5. Descripción de los hechos o acontecimientos que pueden ocasionar un posible incumplimiento de pago.





No se omite mencionar que Pemex Fertilizantes capitaliza [REDACTED] caso de ser necesario para cumplir las obligaciones de pago del crédito contratado.

[REDACTED]

[REDACTED]





\*Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos\*

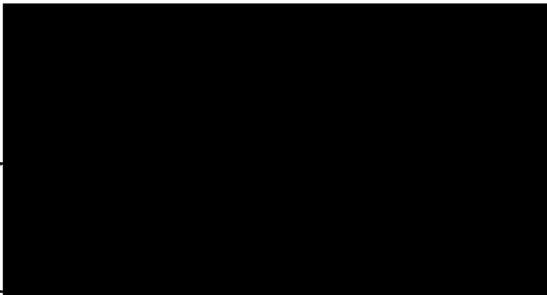
Oficio

|   |                                |                                  |                                    |                                       |
|---|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| CLASIFICACIÓN:  | Total <input type="checkbox"/> | Parcial <input type="checkbox"/> | Reservada <input type="checkbox"/> | Confidencial <input type="checkbox"/> |
| Páginas:  |                                |                                  |                                    |                                       |
| Fecha:  | Periodo de Reserva:            |                                  | años                               |                                       |
| Fundamento legal:   | LGTAIP Artículo:               | Fracción:                        |                                    |                                       |
|   | LFTAIP Artículo:               | Fracción:                        |                                    |                                       |
|   | Otro(s):                       |                                  |                                    |                                       |
| Ampliación del periodo de reserva:                              | años                           |                                  |                                    |                                       |
| Parte o sección a clasificar:                                   |                                |                                  |                                    |                                       |
| Unidad Administrativa:  |                                |                                  |                                    |                                       |
| Nombre, cargo y órdenes del titular de la Unidad Administrativa |                                |                                  |                                    |                                       |

|   |        |
|---|--------|
| DESCLASIFICACIÓN:   | Fecha: |
| Páginas:  |        |
| Nombre, cargo y órdenes del titular de la Unidad Administrativa |        |

Fecha Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017

Remitente



Número



Número de expediente

Destinatario

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

Instrucción Dividendo

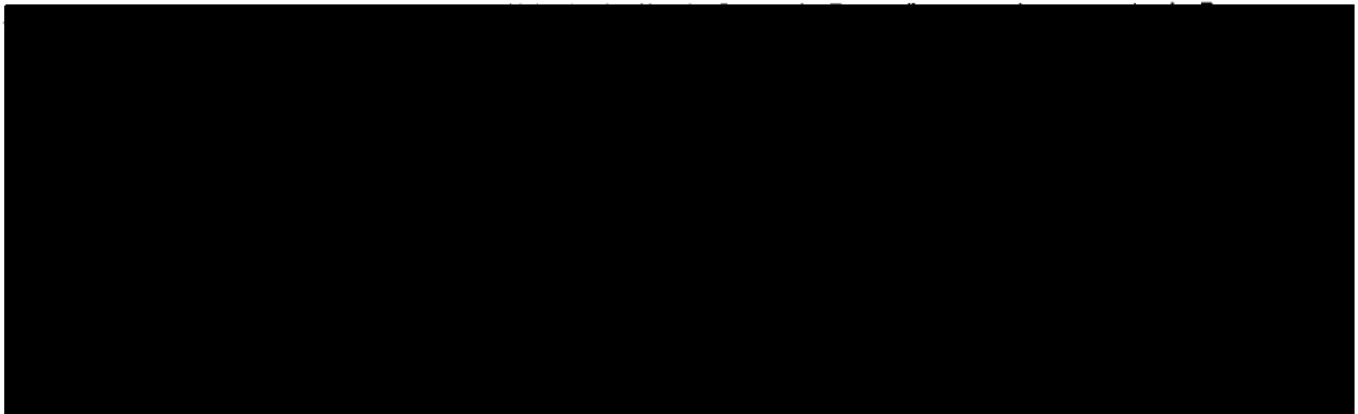
Anexo



Hago referencia a la Resolución Escrita del Consejo de Administración de [REDACTED] a la Resolución Escrita del Accionista Único de [REDACTED] ambas de fecha de 15 de diciembre de 2017 (se anexa copia de ambas), en las que se autoriza la distribución de un dividendo en favor de PEMEX por la cantidad de EUA \$479,000,000.00 dólares (cuatrocientos setenta y nueve millones de dólares).

Sobre el particular, con el fin de atender lo solicitado en los oficios DG-PMXF-552-2017 del 13 de diciembre de 2017 [REDACTED] 460/2017 y en seguimiento al Acuerdo CA-143/2017 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, agradeceré que Holdings Holanda Services, B.V. realice el pago de los dividendos aprobados, de la siguiente forma:

1





██████████

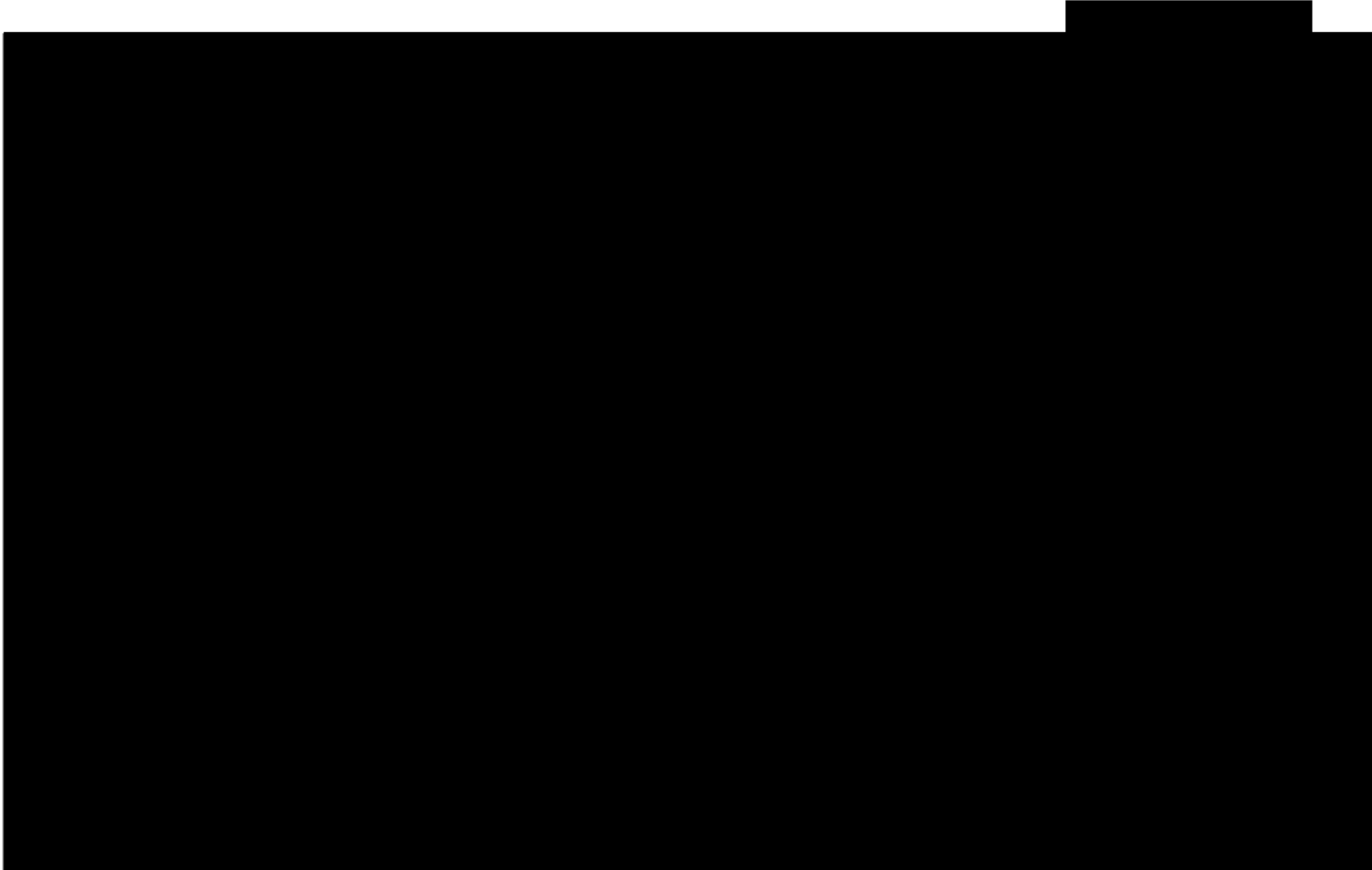
██████████

██████████

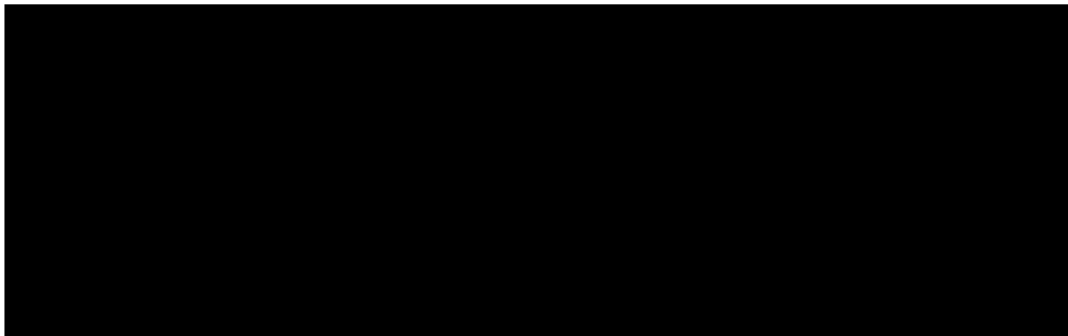


"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017



C.C.P.

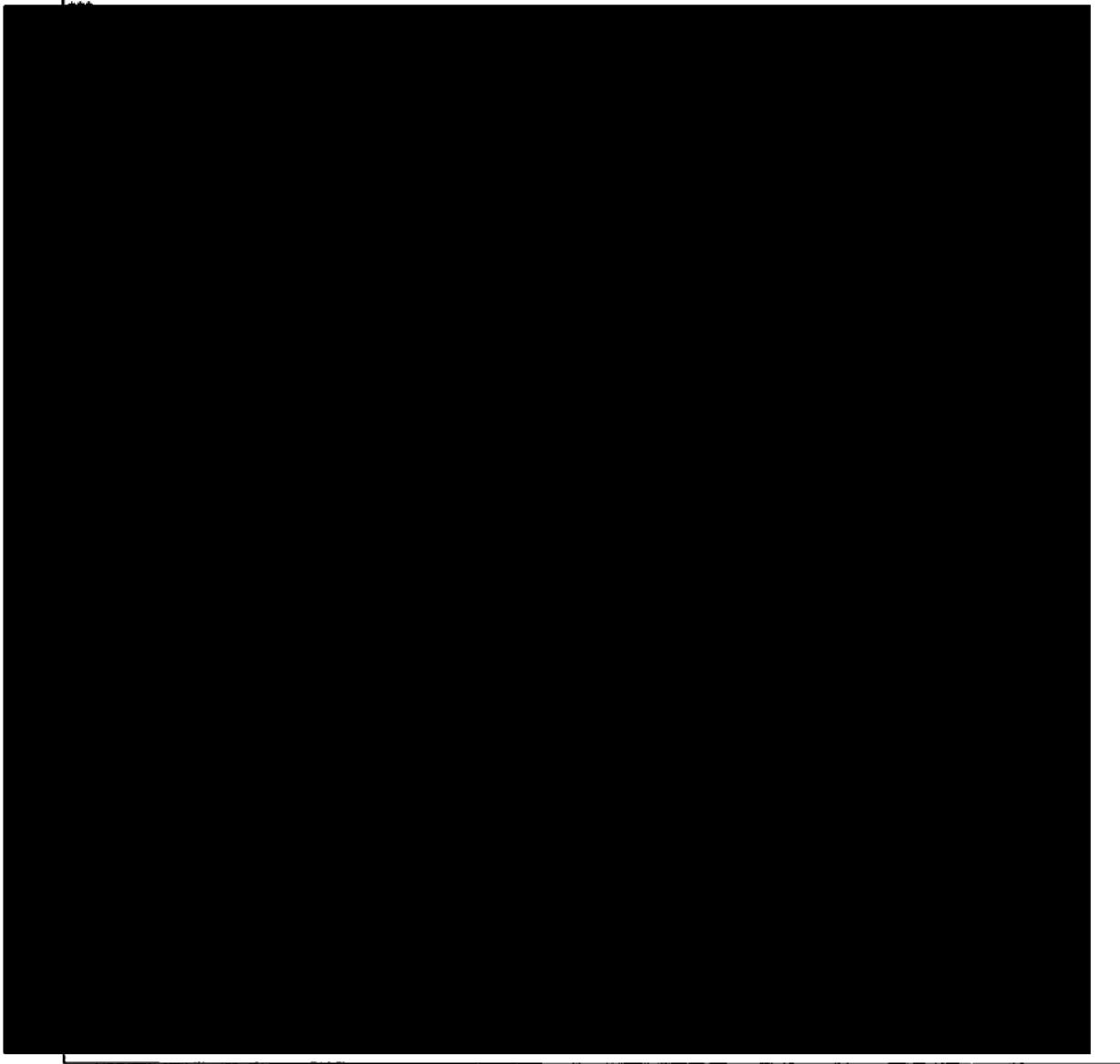




422

Messages

Message 1





**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 924 Extraordinaria  
13 de diciembre de 2017**

**Acuerdo  
CA-143/2017**

**II.5 Capitalización de Pemex Fertilizantes y sus Empresas Filiales**

---

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó** la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] de que la empresa productiva subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED] por conducto de sus empresas filiales: [REDACTED]

[REDACTED] para el pago total o parcial del crédito que se tiene contratado con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en los términos del documento presentado.

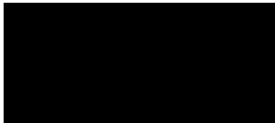
**Segundo.- Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Fertilizantes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.





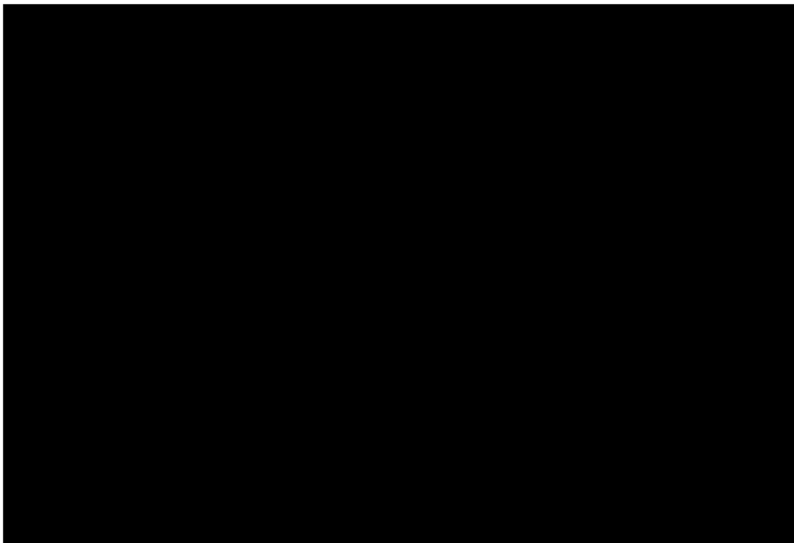
**Consejo de Administración de  
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 924 Extraordinaria  
13 de diciembre de 2017**



**II.6 Otorgamiento por parte de Petróleos Mexicanos de garantía corporativa en favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con motivo de un crédito simple otorgado a Pro-Agroindustria S.A. de C.V.**

Con fundamento en el artículo 13 fracción XXIX, con relación al Cuarto Transitorio, primer párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como numeral 5.1, fracción e de las Políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos de Petróleos Mexicanos a favor de sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, así como para la exención de dichas garantías, y previo Dictamen emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas, el Consejo de Administración **aprobó** el otorgamiento de una garantía incondicional, irrevocable y solidaria de Petróleos Mexicanos por un monto de [REDACTED] más accesorios, respecto a las obligaciones de pago en favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con motivo de la reestructura del crédito simple otorgado a [REDACTED]





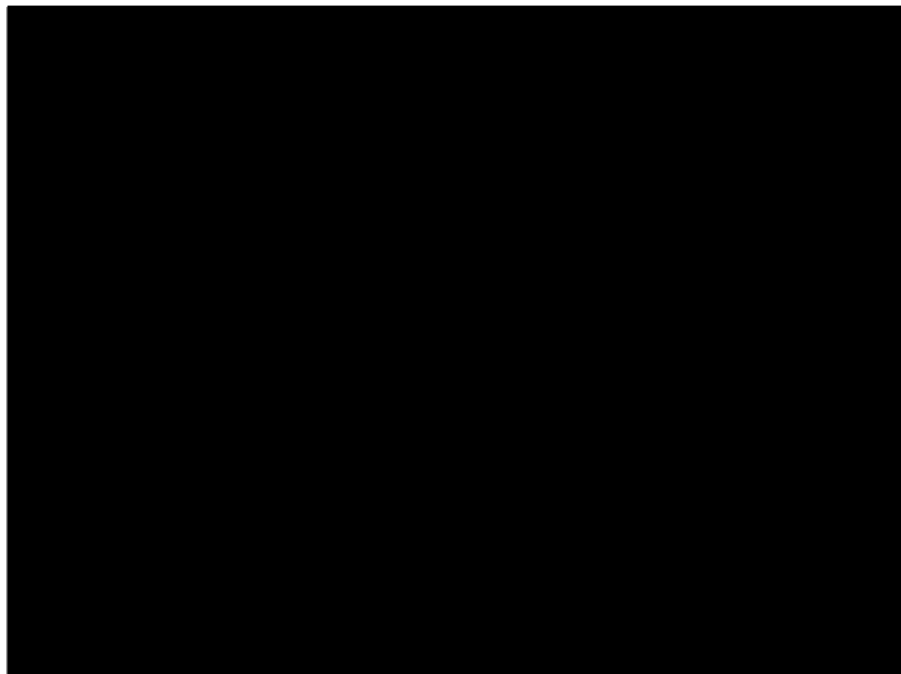
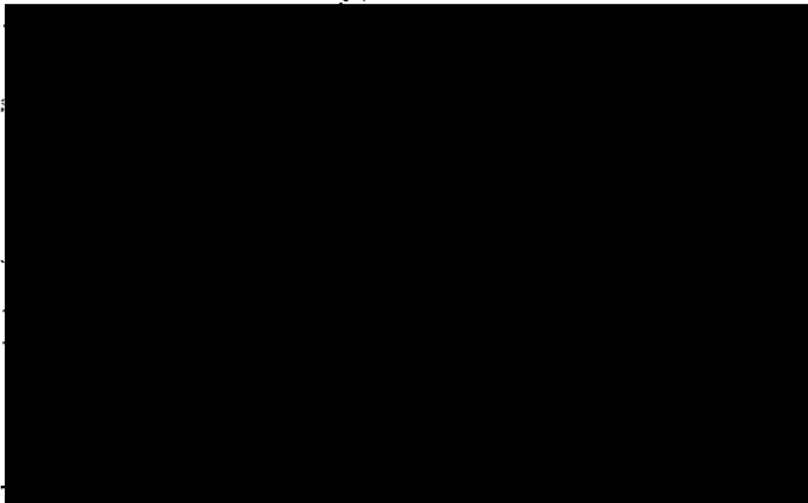


|



**PEMEX**®

**CAPITALIZACIÓN DE PEMEX FERTILIZANTES Y SUS  
EMPRESAS FILIALES**





1

2

- Mediante acuerdo [REDACTED] el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) autorizó el Plan de Trabajo de Reingeniería Corporativa de las Empresas Filiales.
- Por acuerdo [REDACTED] de fecha 14 de diciembre de 2016, el CAPEMEX aprobó, entre otras cosas, la implementación de la Reingeniería Corporativa de las empresas Filiales, en la parte relativa a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de Empresas Filiales y Petróleos Mexicanos, como parte de la Primera Reorganización Corporativa de Petróleos Mexicanos a que se refiere el Transitorio Octavo, Apartado A, de la Ley de Petróleos Mexicanos, e instruyó a la Administración a realizar los actos y obtener las autorizaciones necesarios para formalizar la transferencia.
- Con fecha 14 de junio de 2017 se formalizó la transferencia del porcentaje accionario de las empresas [REDACTED]
- [REDACTED] e [REDACTED], respectivamente, [REDACTED] en porcentajes de 9 [REDACTED] en MX [REDACTED] %, [REDACTED] son pro [REDACTED] %, respectivamente.

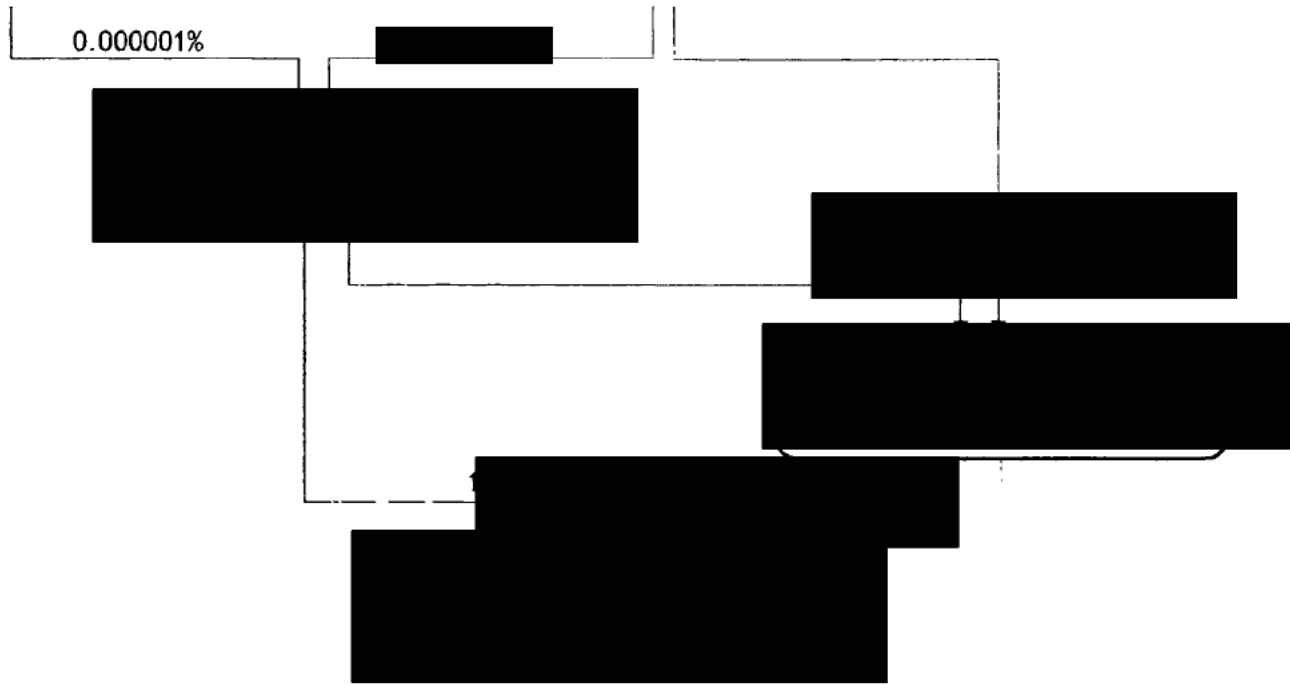




# ESTRUCTURA CORPORATIVA



PEMEX ETILENO







## SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el crédito de [REDACTED] se encuentra en proceso de reestructuración con NAFIN.

De obtenerse el refinanciamiento por parte de NAFIN, se estaría solicitando una capitalización para Pro Agro por [REDACTED] para realizar un pago del crédito por la misma cantidad y reestructurar el saldo remanente del crédito a [REDACTED] y sustitución de garante; más [REDACTED] de comisión de estructuración del crédito y [REDACTED] mdd de la prima del seguro de interrupción de negocio que pide NAFIN. Los honorarios de los abogados de NAFIN, estimados en [REDACTED], los pagará Pro Agro y se tomarán a cuenta de la comisión de estructuración del crédito.

En caso contrario, la solicitud sería por el total de los [REDACTED] para cumplir con la obligación de pago en tiempo y forma el 18 de diciembre de 2017.

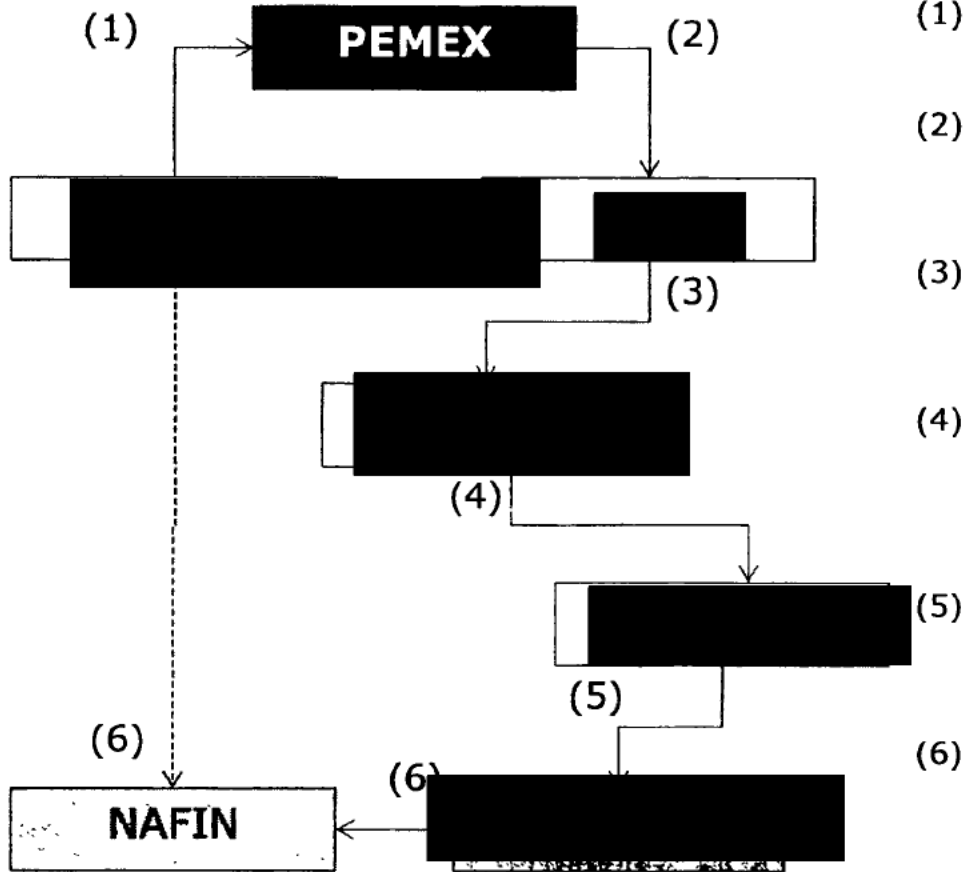
Los recursos para llevar a cabo dicha capitalización se obtendrían de dividendos que [REDACTED] ecrete a favor de PEMEX por 393 mdd.

Por lo anterior, se somete a consideración del CAPEMEX la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] a efecto de que la Empresa Productiva Subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED] por conducto de sus Empresas Filiales, conforme al esquema de la diapositiva siguiente.

El fin de la capitalización no es el de una nueva inversión, sino que es única y exclusivamente para cumplir con la obligación de pago del crédito de [REDACTED] con NAFIN.



11/11/11

Descripción de los Pasos

- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)
- (6)





Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos:

**PRIMERO:** Autoriza la capitalización de Petróleos Mexicanos a Pemex Fertilizantes hasta por [REDACTED] a efecto de que la Empresa Productiva Subsidiaria a su vez capitalice a [REDACTED] por conducto de sus Empresas [REDACTED], para el pago total o parcial del crédito que se tiene contratado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos del documento presentado.

**SEGUNDO:** Instruye a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Fertilizantes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

1. 2. 3.



431

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio

Remitente

Destinatario

Asunto

SUSCRIBIR PAGARE

Anexo



Me refiero al acuerdo CA-143/2017, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX), en la sesión 924 Extraordinaria llevada a cabo el pasado 13 de diciembre de 2017, mediante la cual se autorizó la capitalización de Petróleos Mexicanos, (PEMEX), a PEMEX FERTILIZANTES (PFER), hasta por EUA \$ [REDACTED] s. (trescientos noventa millones de dólares), a fin de que la filial Pro Agroindustria, S. A. de C V., pueda estar en la capacidad de afrontar el vencimiento de crédito contratado con NAFIN, el 17 de Diciembre de 2014, con una vigencia de tres años que concluyen el 18 de diciembre próximo.

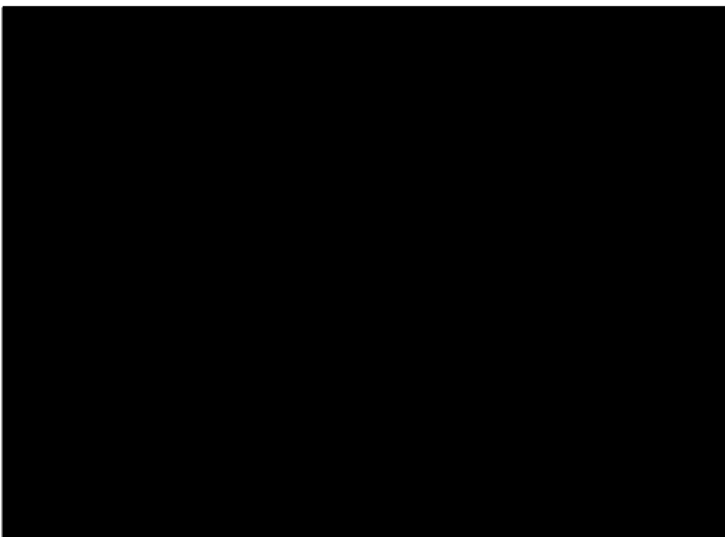
Asimismo, de acuerdo con la solicitud de restructuración que se ha sometido a la consideración de NAFIN, y ante la aprobación de dicha solicitud por el CAPEMEX, será necesario proceder a la capitalización de PFER, por EUA \$ 140'580,000.00 (ciento cuarenta millones quinientos ochenta mil dólares), correspondiente al pago de capital y costo de la comisión bancaria correspondiente

Para ello, será necesario que el recurso objeto de dicha capitalización sea destinado de manera íntegra y exclusiva para cubrir las obligaciones contraídas con NAFIN antes del vencimiento a registrarse el próximo 18 de diciembre.

En tal sentido y ante el escaso margen de tiempo con el que se cuenta para que esta ruta de capitalización pueda completarse sin poner en riesgo el debido cumplimiento del pago correspondiente, me permito consultarle si resultaría procedente recurrir a la emisión de un pagaré emitido por Pemex, que podría cancelarse contra el pago que PMI realice directamente a NAFIN

De esta manera, consideramos sería posible maximizar los tiempos para cumplir con el pago dentro del plazo que vence el 18 de diciembre de 2017, y garantizar la transmisión total del recurso en cuestión para el exclusivo propósito de cubrir el pago parcial de dicho crédito directamente a NAFIN

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, le reitero mi atenta y distinguida consideración



100

100

100

432





204

204

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

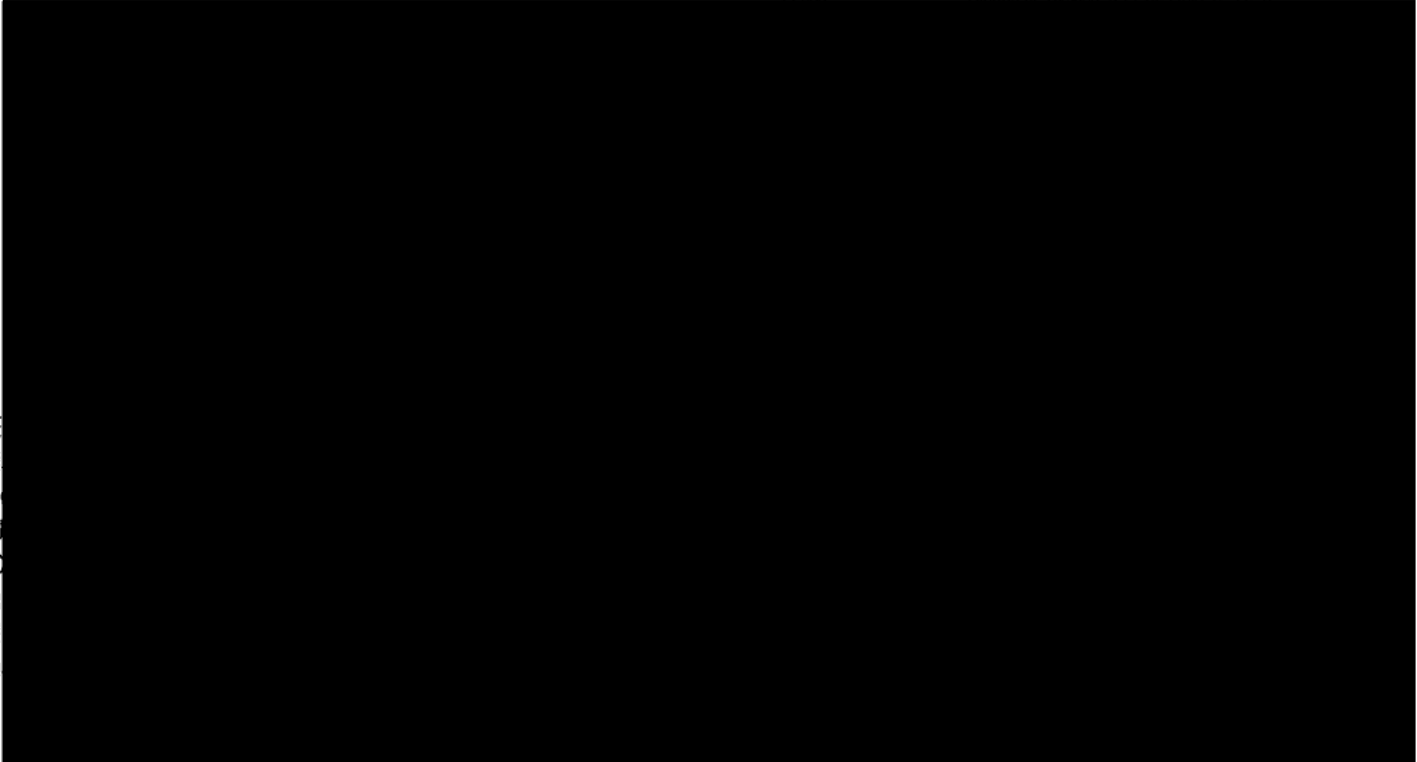
433



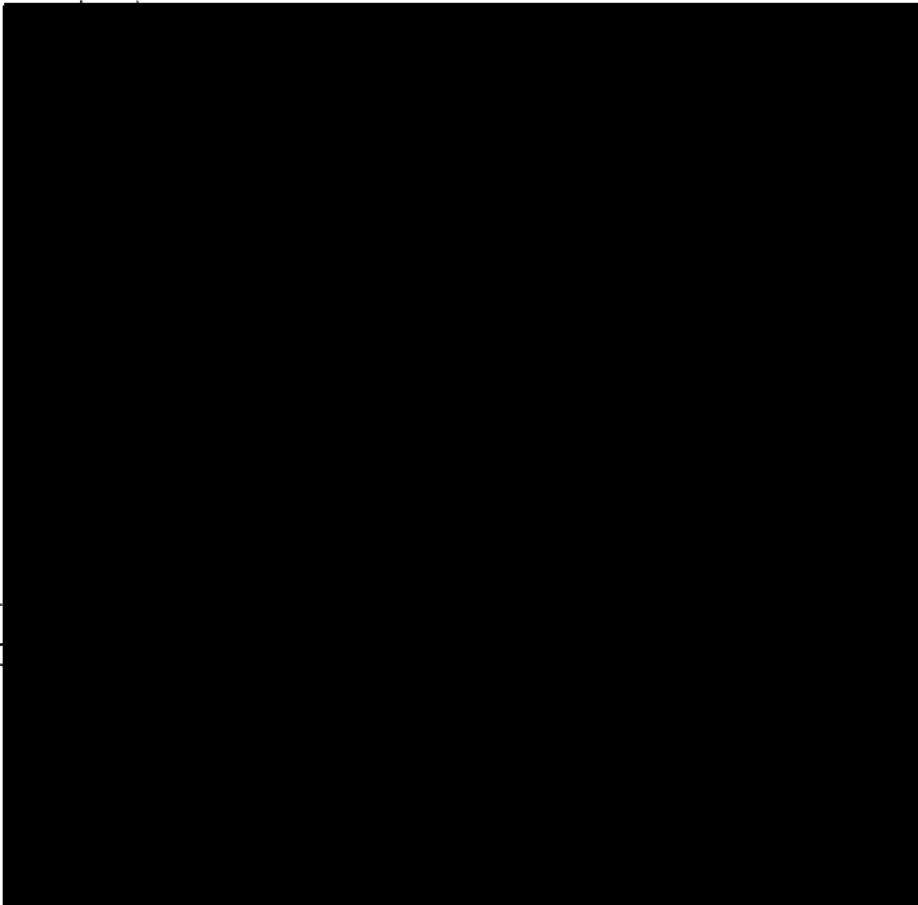
Oficio

Fecha

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.



E  
d  
c  
c  
c  
c  
c  
c  
c  
c  
c





27  
[REDACTED]

00





**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL****POR EUA** **CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, que establece que el patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por lo que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de EUA \$6,839,800.00 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos dólares americanos 00/100).

Ciudad de México a 1° de junio de 2018



|

REPORT DATE 06/30/18

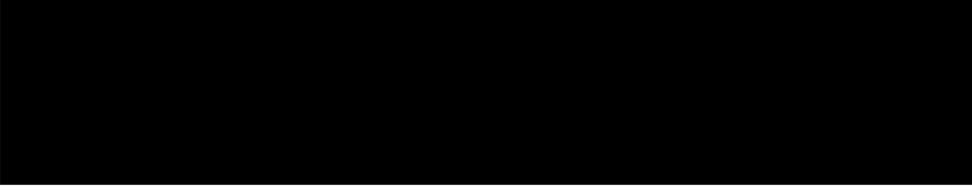
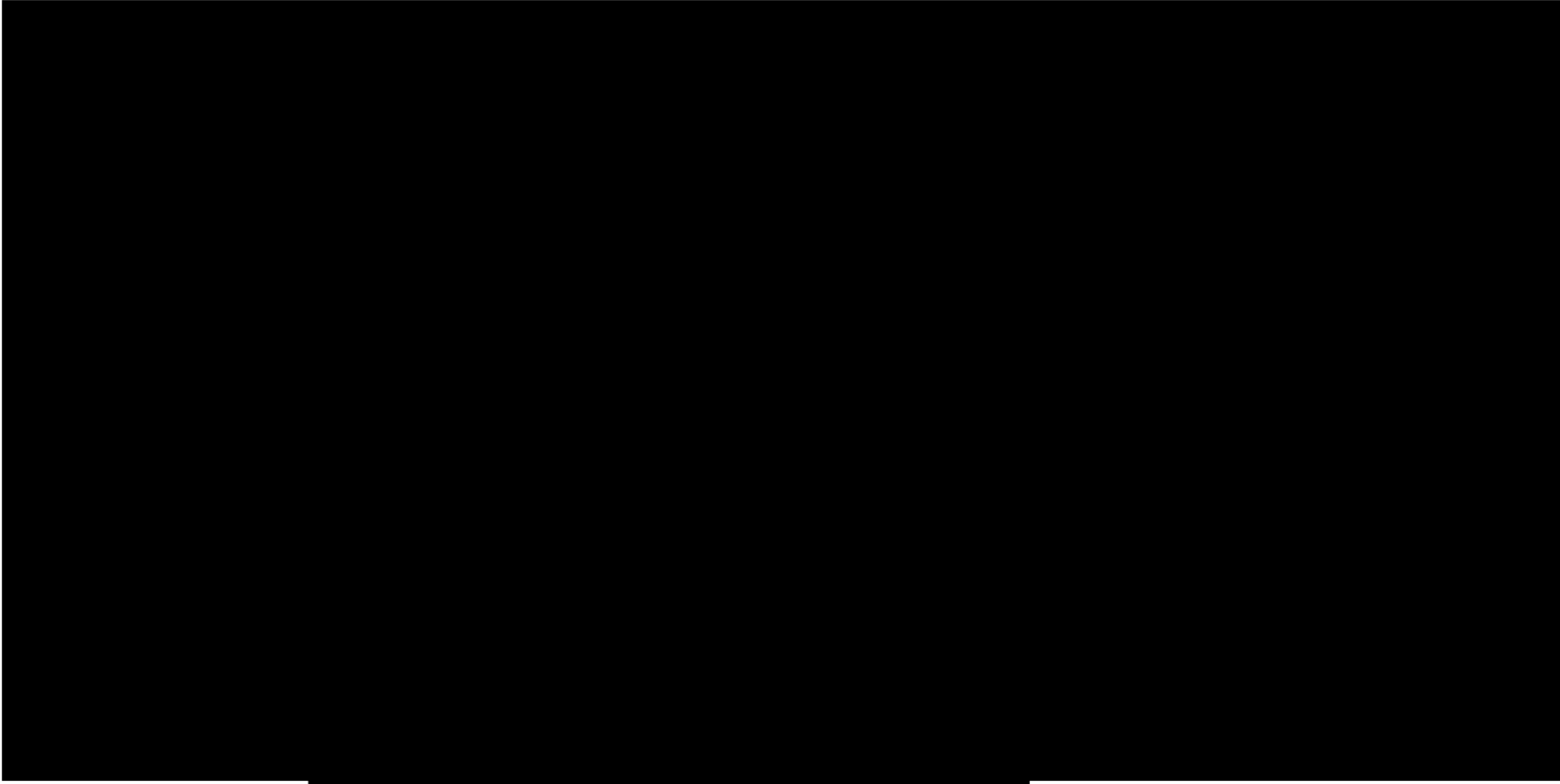
ACCOUNT 3617

5 RULE OFF FROM OF  
STATEMENT

06/30/18

RUN DATE 06/30/18 TIME 09:00  
PAGE

ACCOUNT NAME - PETROLEOS MEXICANOS



436





74A



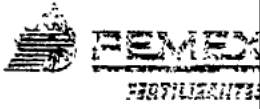
100  
100

100

100

- Con fecha 17 de diciembre de 2014, Pro Agro contrató un crédito simple por [REDACTED] (mdd) con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), con garantía de PMI NASA, para la adquisición de activos, rehabilitación y puesta en marcha del proyecto de las plantas de urea e instalaciones auxiliares, con vencimiento al 18 de diciembre de 2017.
- La tasa de interés contratada fue de [REDACTED] más [REDACTED]. El plazo del crédito fue de 3 años, con pago trimestral de intereses y un pago al final por el total del principal. El costo de la garantía del crédito otorgada por de PMI NASA fue de [REDACTED] sobre el saldo insoluto.
- Conforme a los resultados del estudio realizado por [REDACTED] para evaluar económicamente la compra de los activos de Pro Agro, desde la concepción del Proyecto y antes de la contratación del crédito con NAFIN, no se consideró en el presupuesto del Proyecto ni en sus proyecciones el pago de la deuda en [REDACTED].
- Con las proyecciones actuales de los flujos del Proyecto, y una vez iniciada la operación de ambas plantas, se estima que en un plazo de [REDACTED] se puedan pagar [REDACTED].





# ACUSE DE RECIBO

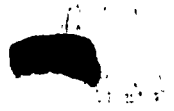
Ministerio de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Oficio

Fecha

Ciudad de México 1 de junio de 2018





440



25



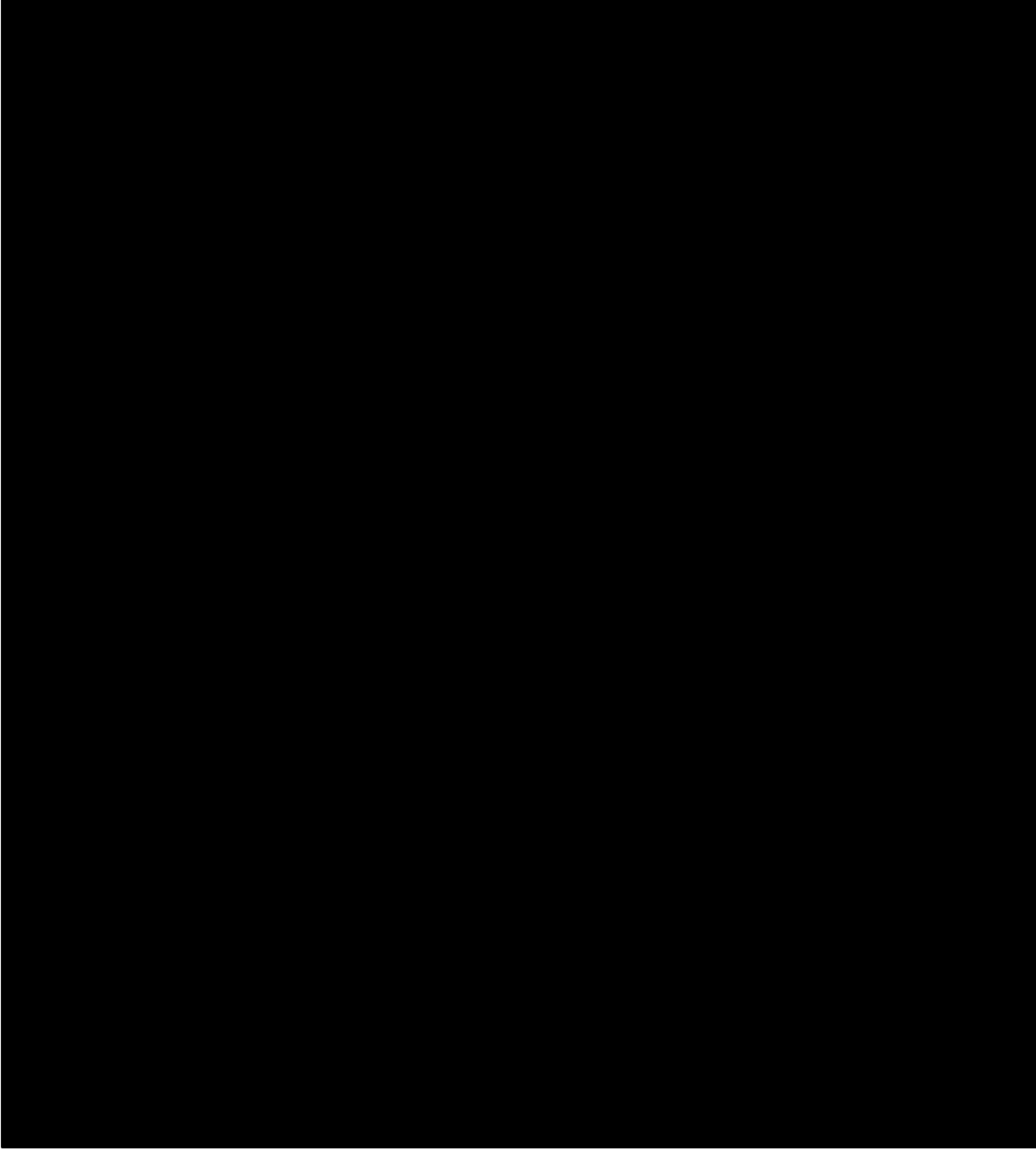
133





441

Oficio



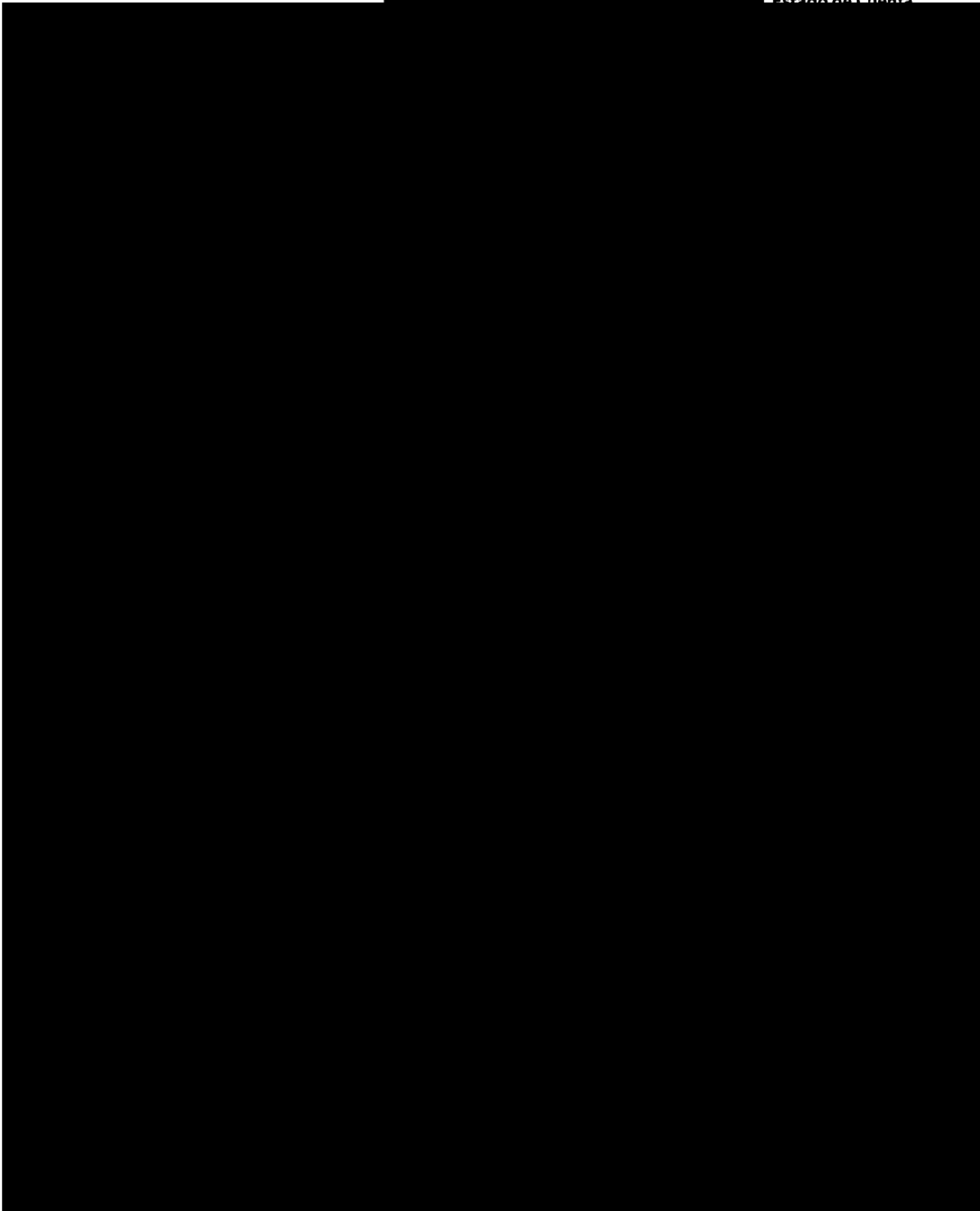
100

**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL POR \$ [REDACTED]  
M.N.****CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

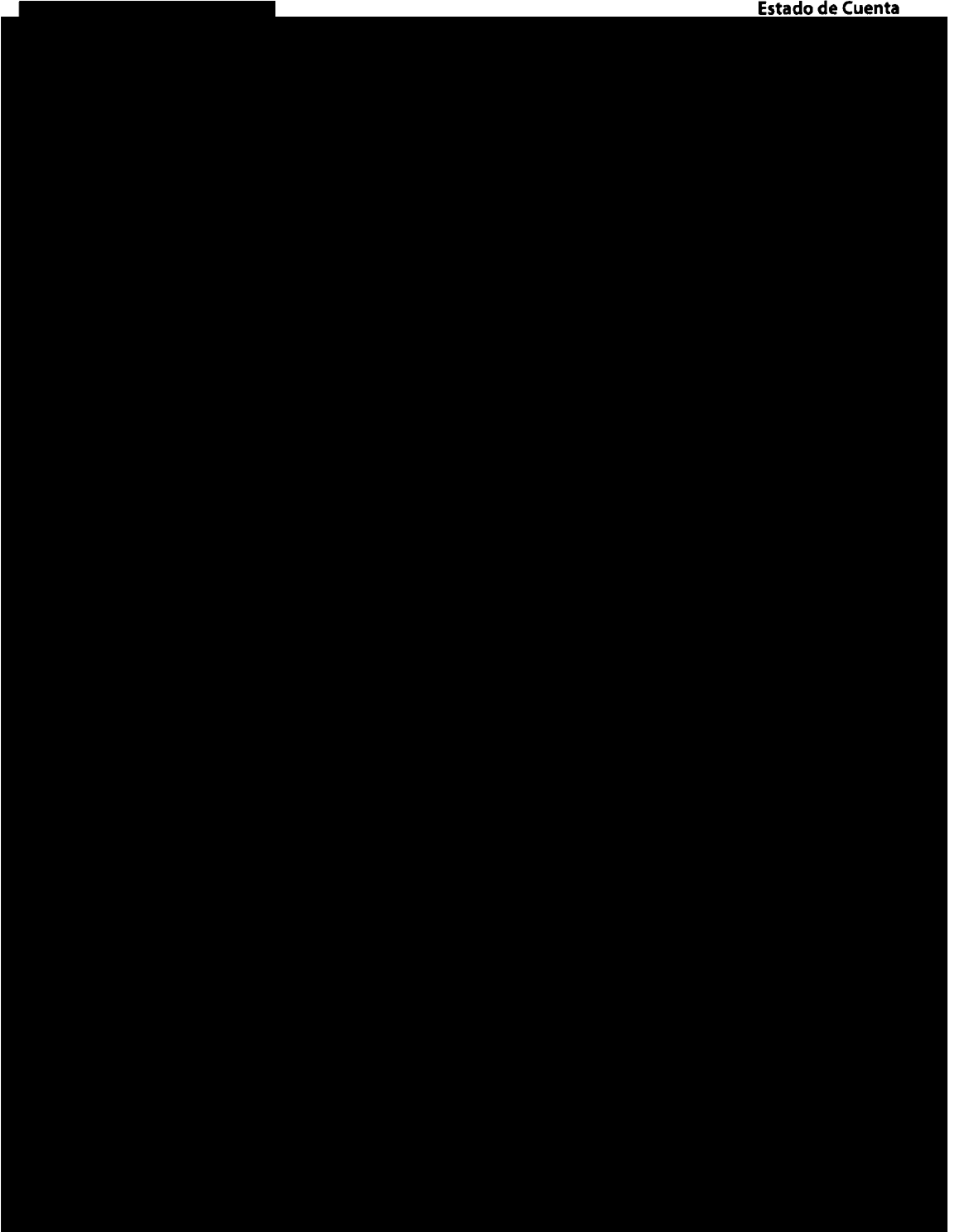
Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el [REDACTED] que establece que el patrimonio de [REDACTED] estará constituido por los b [REDACTED] [REDACTED] por lo que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de [REDACTED] [REDACTED]

Ciudad de México a 16 de julio de 2018



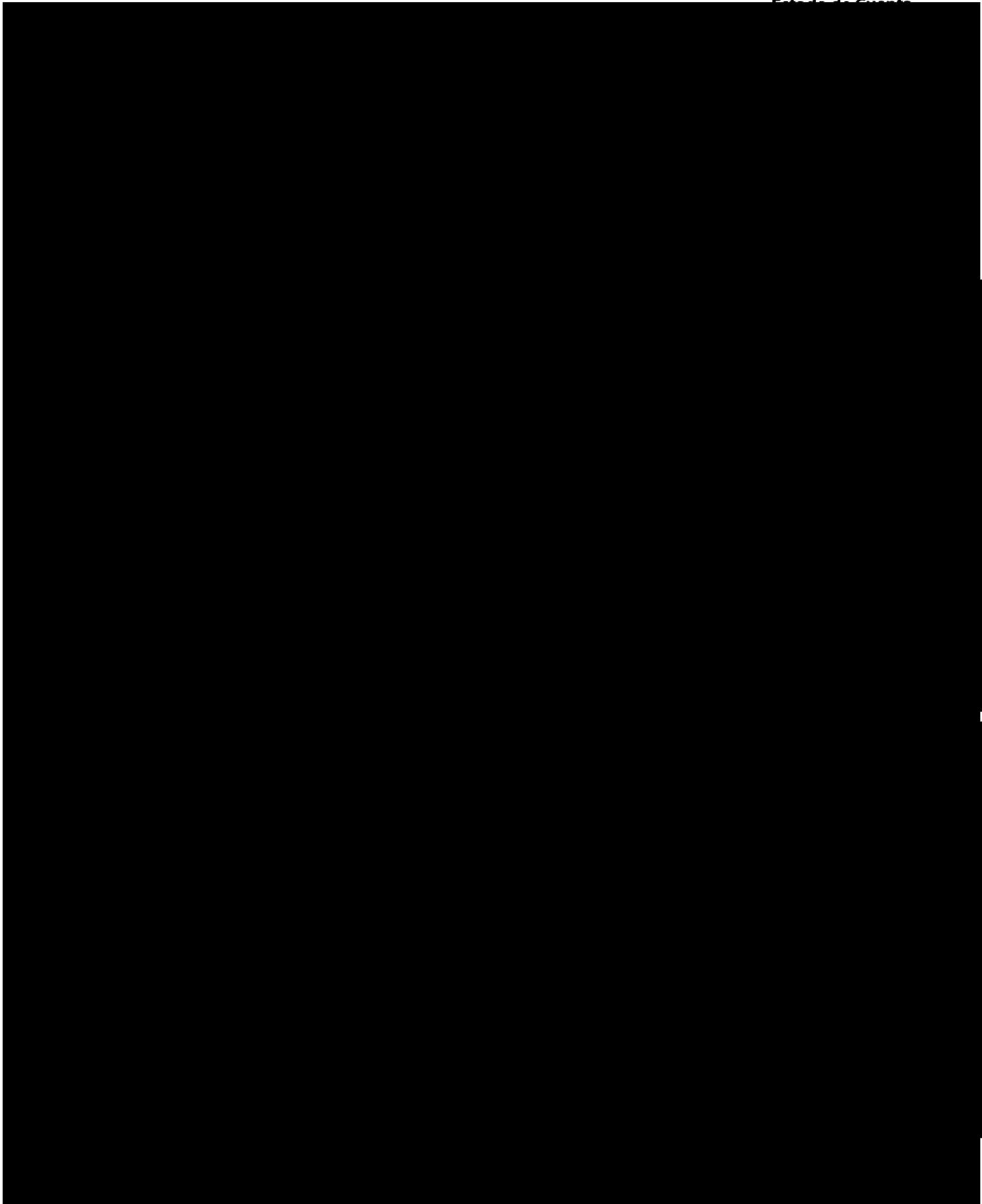








100





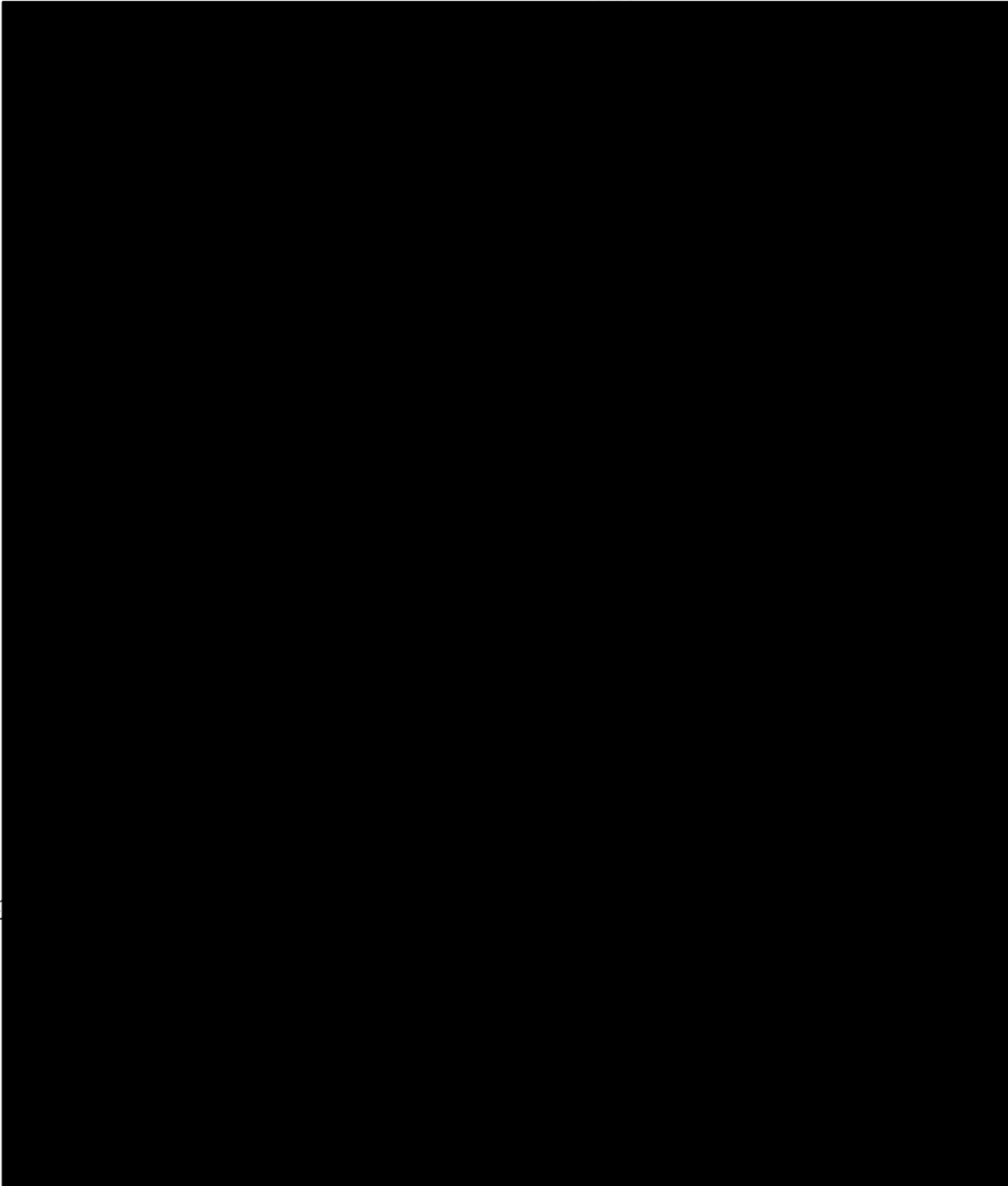


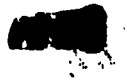


447






Oficio





**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL POR**  
**CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, que establece que el patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por lo que adquiriera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de   


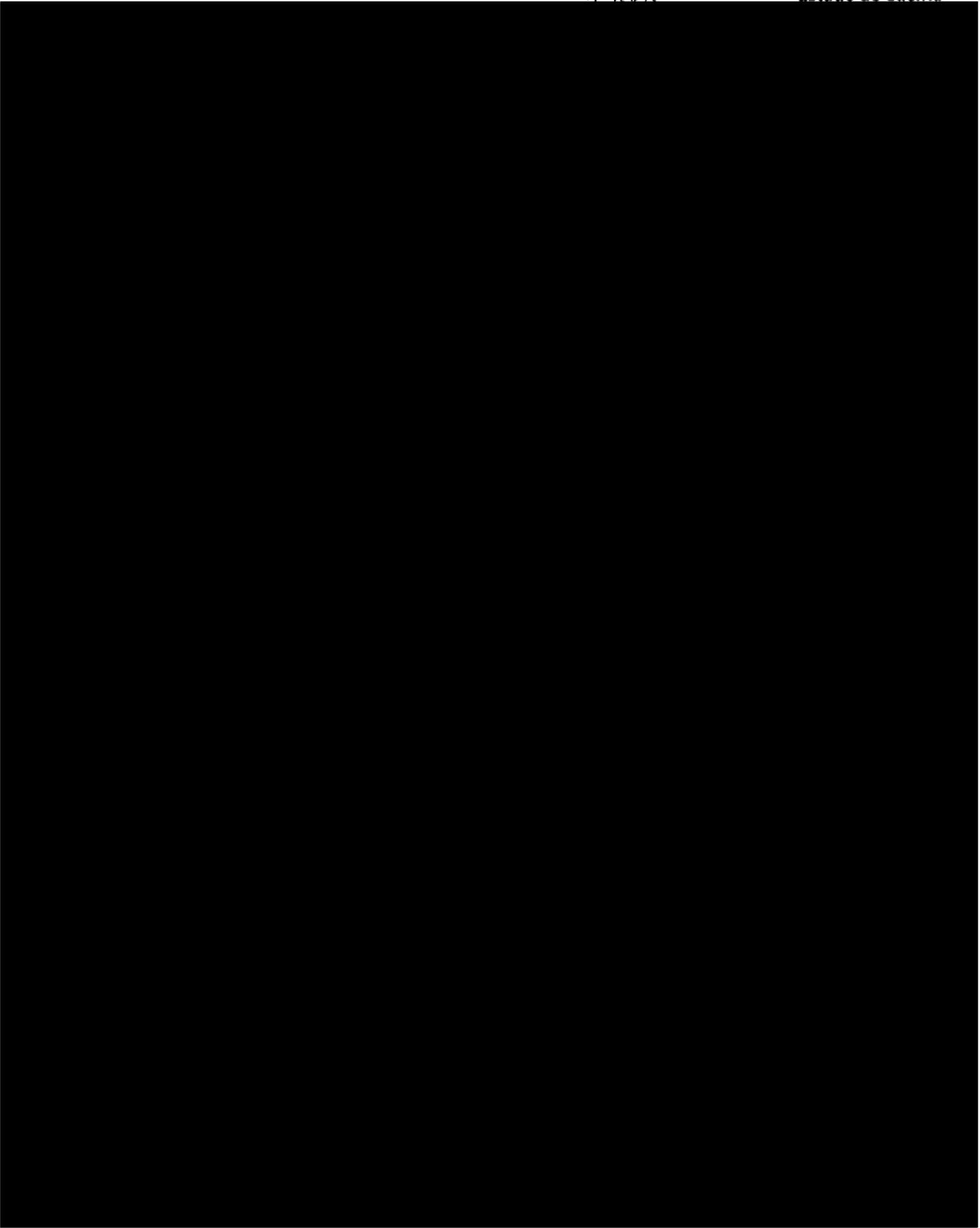


Ciudad de México a 10 de septiembre de 2018



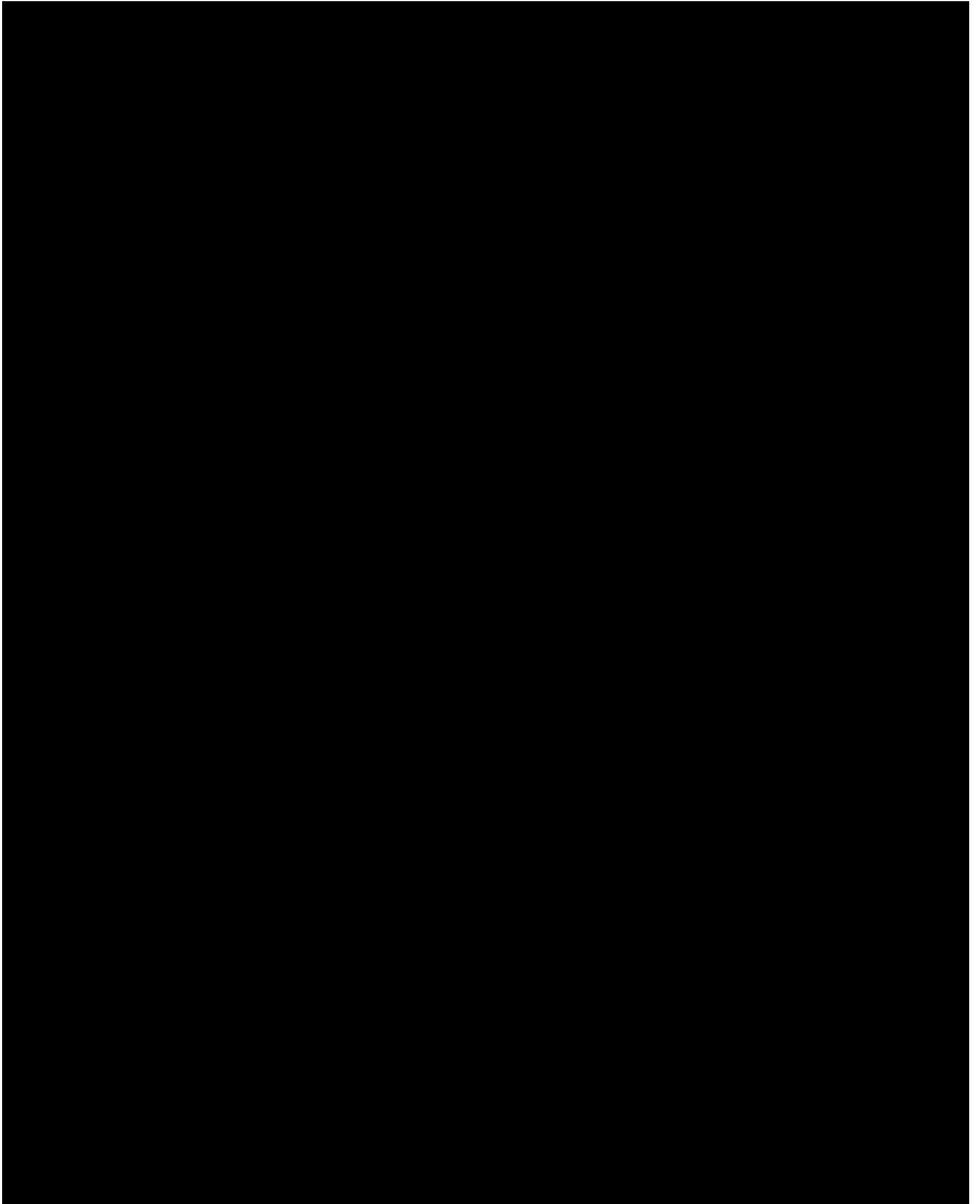


2020

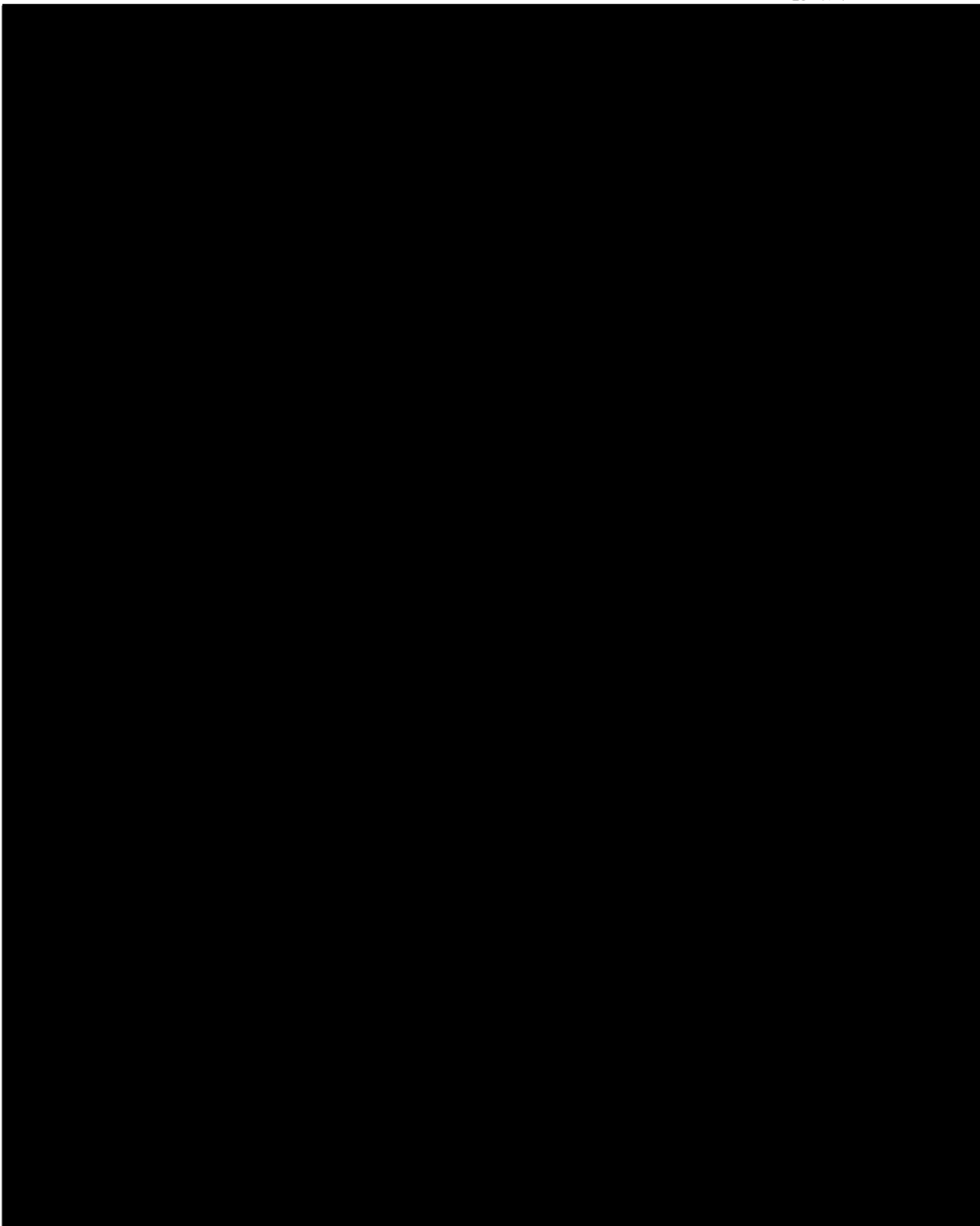




100









452





27





453

Oficio

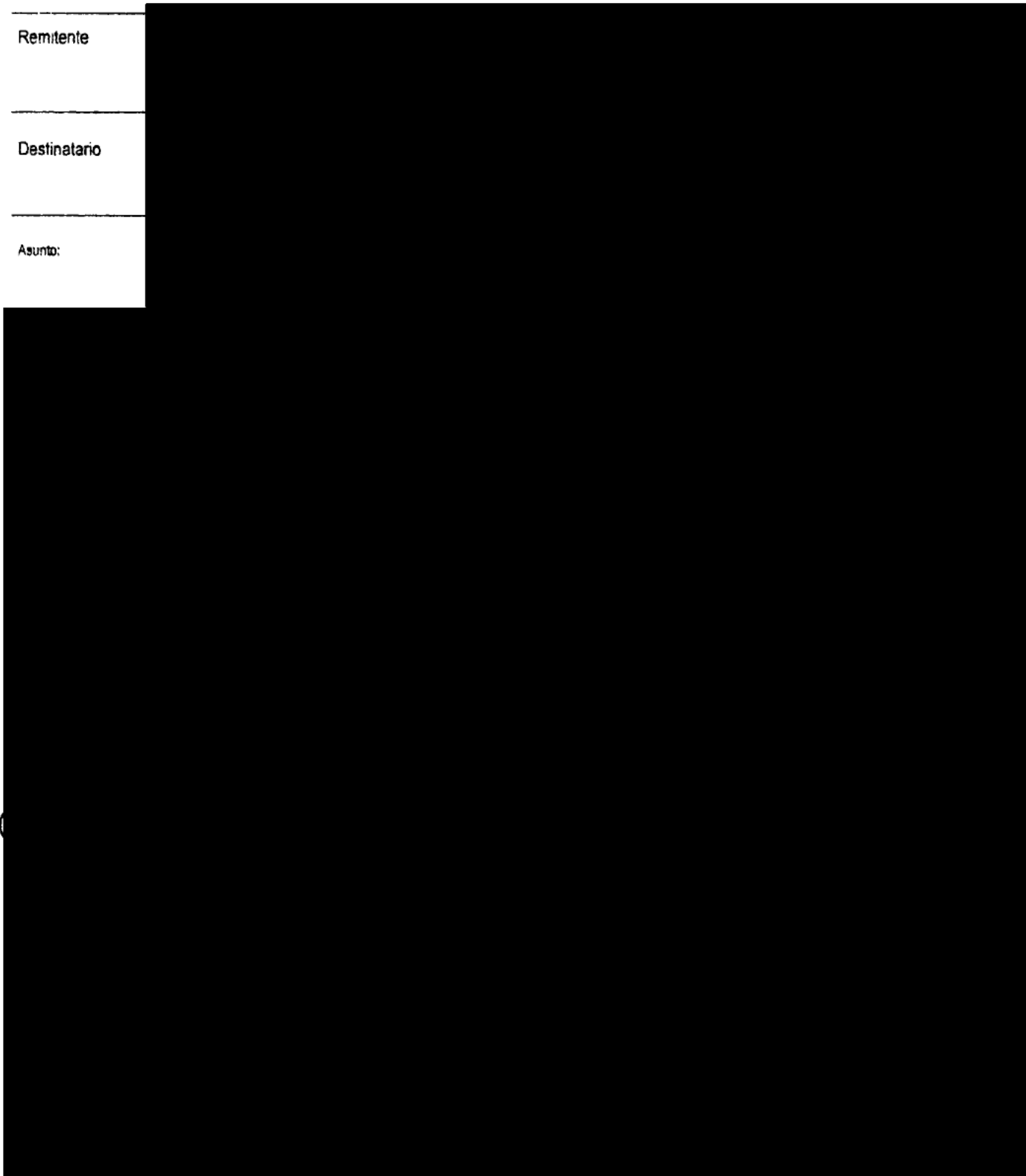
Fecha

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2018

Remitente

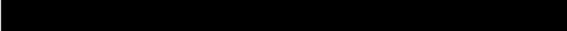

Destinatario

Asunto:



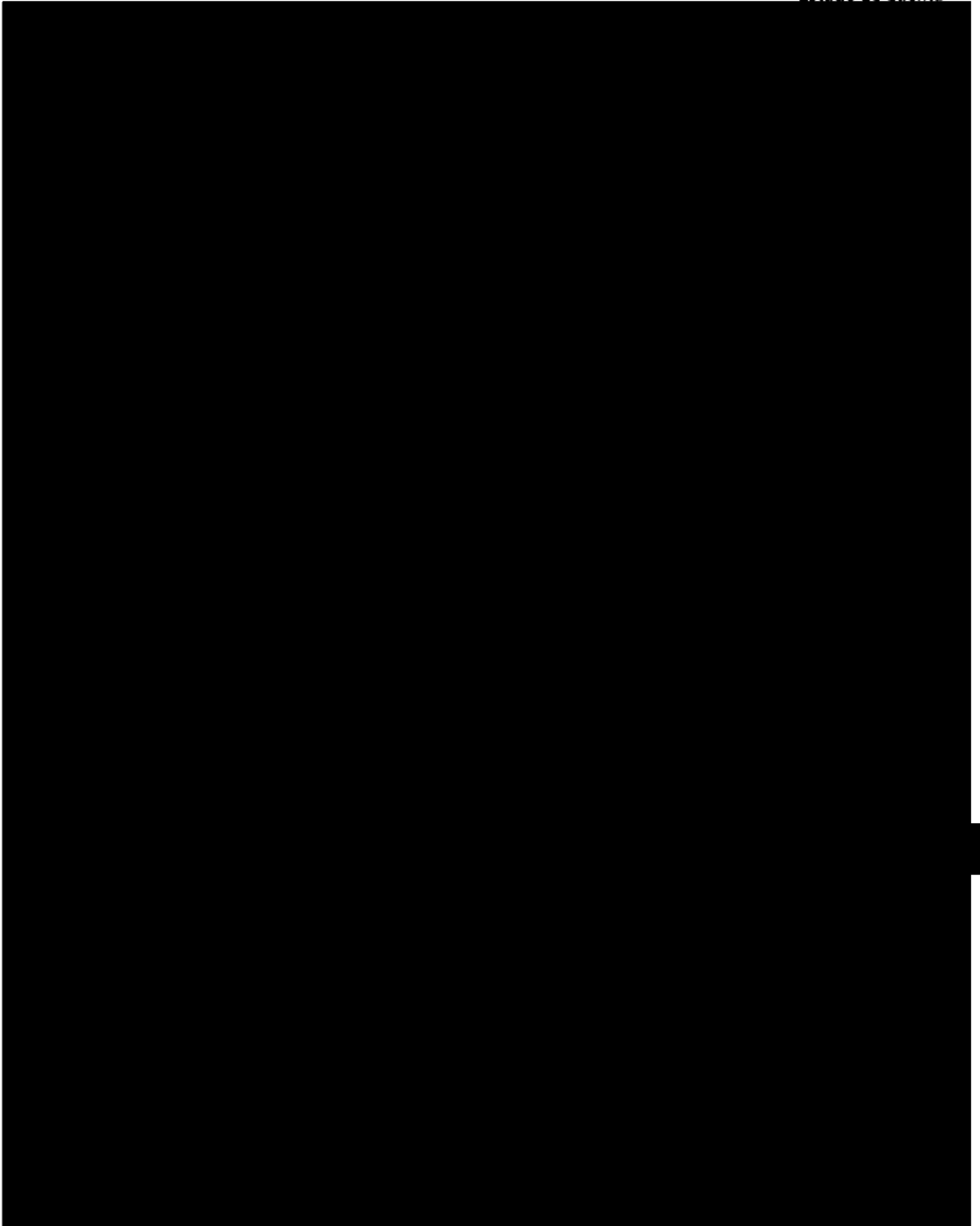


**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL POR**  
**CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, que establece que el patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por lo que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de   


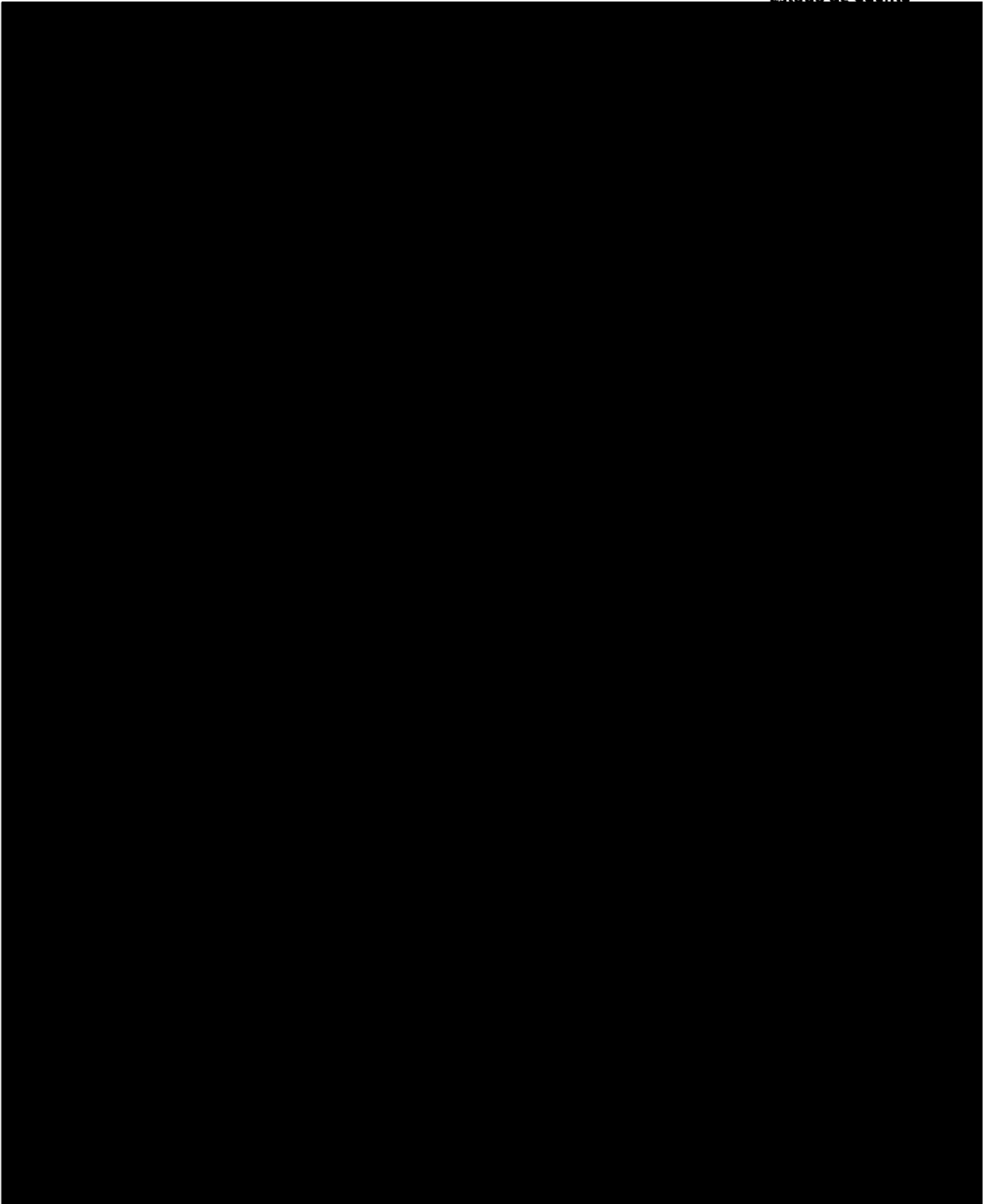
Ciudad de México a 25 de septiembre de 2018





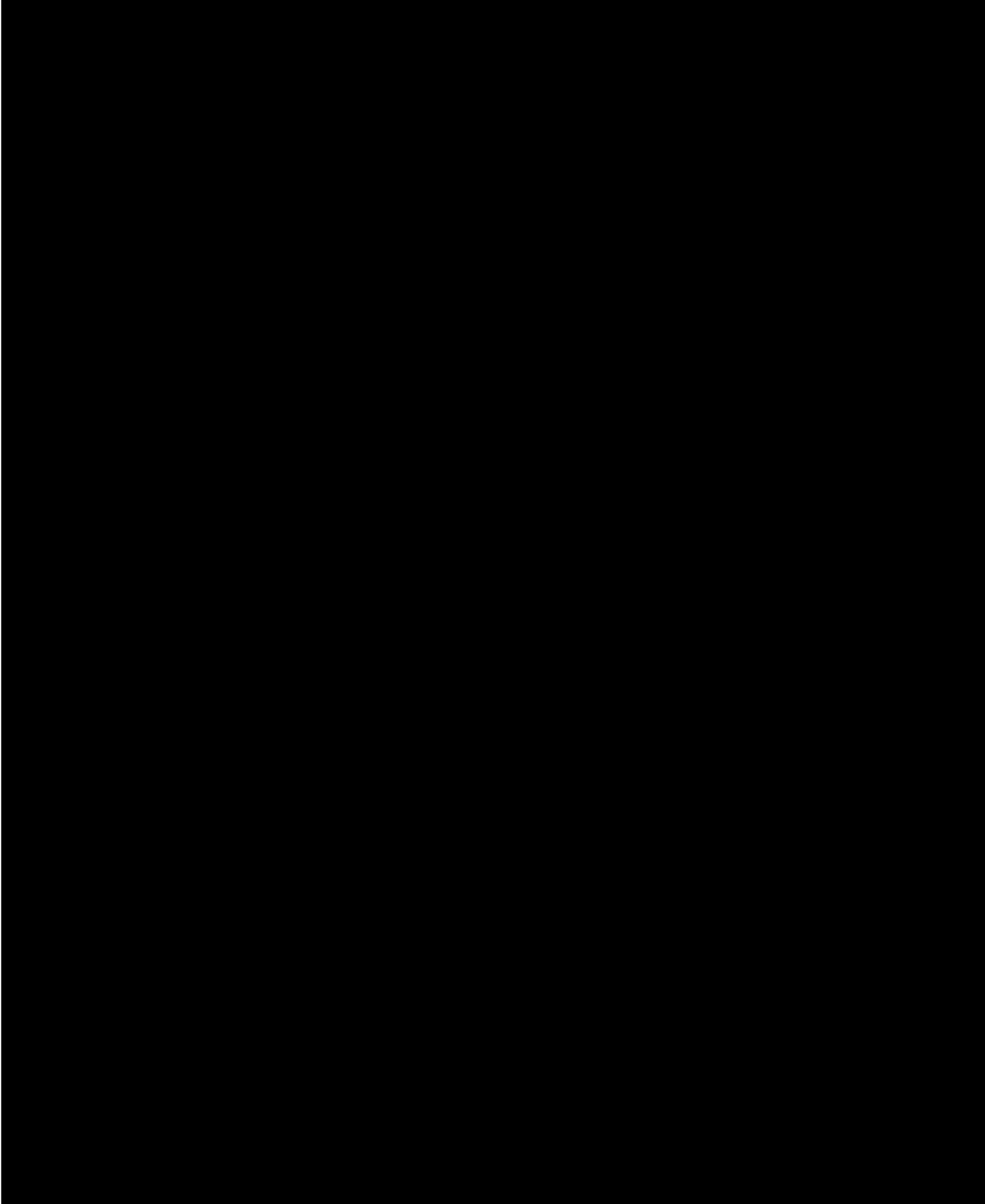


233





1000

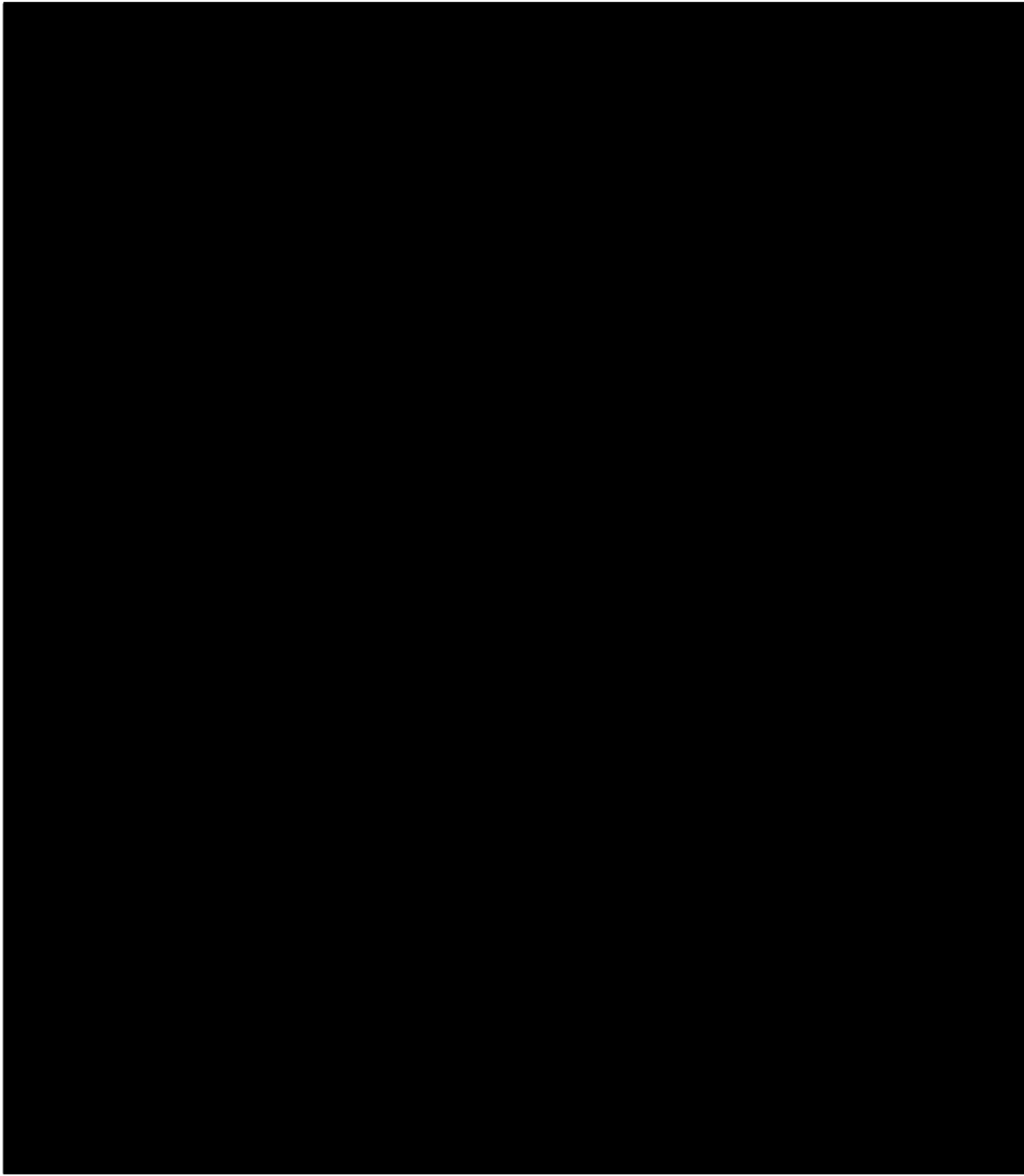


██████████

458









**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL POR****CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

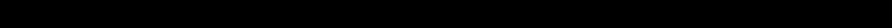
Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, que establece que el patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por lo que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de




|



**PAGARÉ**

Por este pagaré, Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de Pemex Fertilizantes, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, la cantidad de 

 realizarse en un solo pago conforme a lo establecido en el oficio DGPMXF-579-2018 del 9 de noviembre del 2018. El monto adeudado conforme a este Pagaré será pagadero mediante abono de fondos inmediatamente disponibles en la cuenta que se indica a continuación:



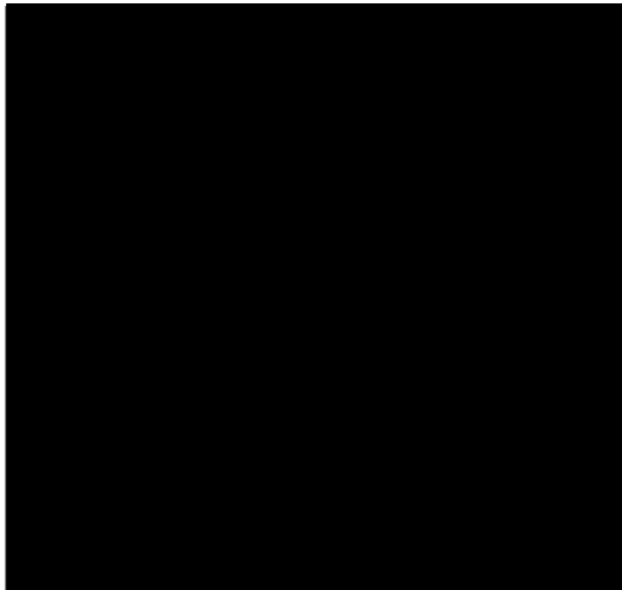
Pemex Fertilizantes, así como los demás endosatarios, únicamente podrán endosar en propiedad el presente Pagaré en los términos por los cuales se dé cumplimiento al Acuerdo CA-115/2018 de fecha 13 de julio del 2018, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos renuncia a cualquier diligencia, protesto, presentación, notificación o demanda de cualquier naturaleza en relación con este Pagaré.

Este Pagaré se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con este Pagaré deberá de ser instituido en cualquier tribunal federal localizado en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, Petróleos Mexicanos renuncia expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales.

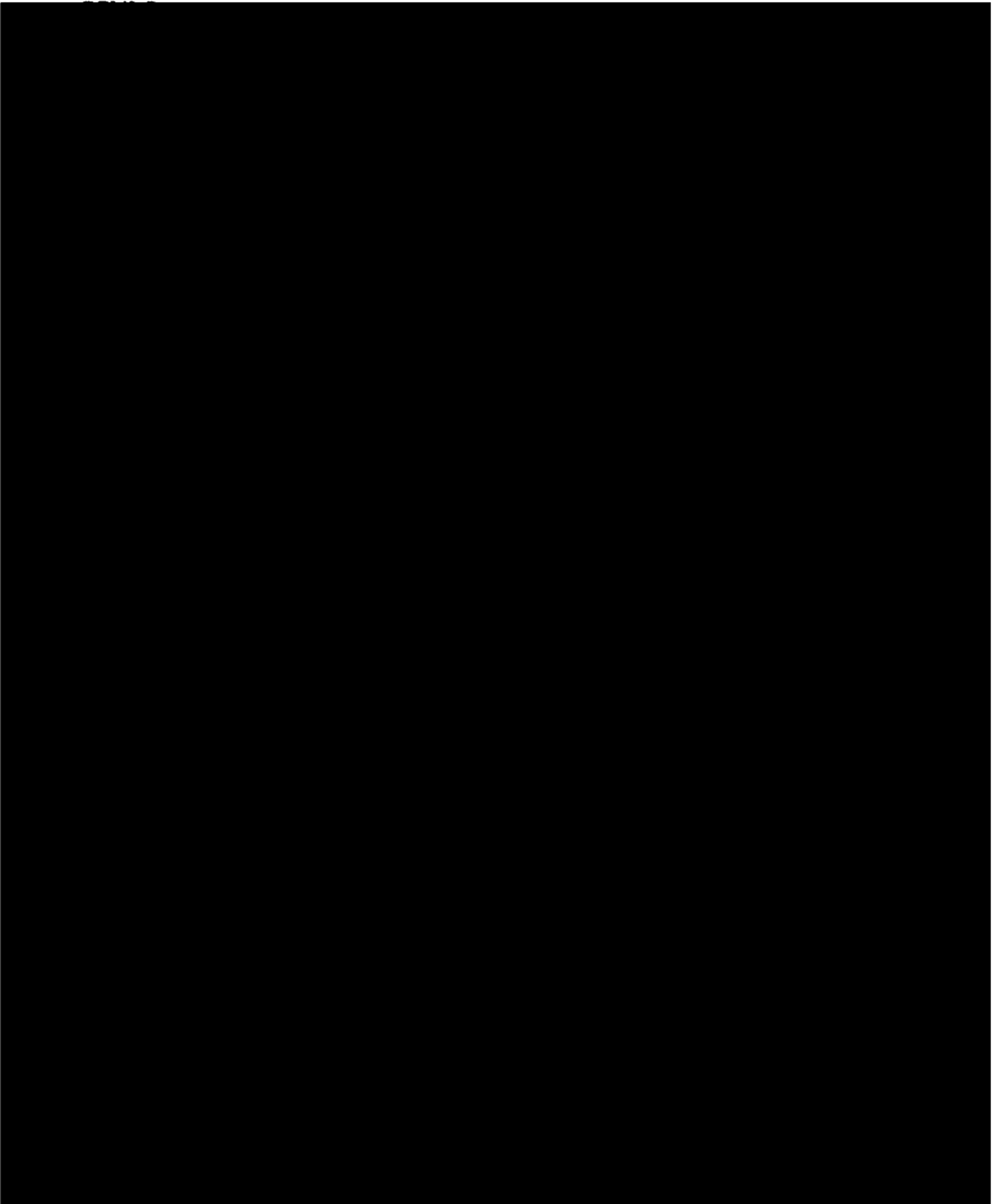
En virtud de lo anterior, Petróleos Mexicanos ha suscrito este Pagaré en el lugar y fecha abajo mencionados.





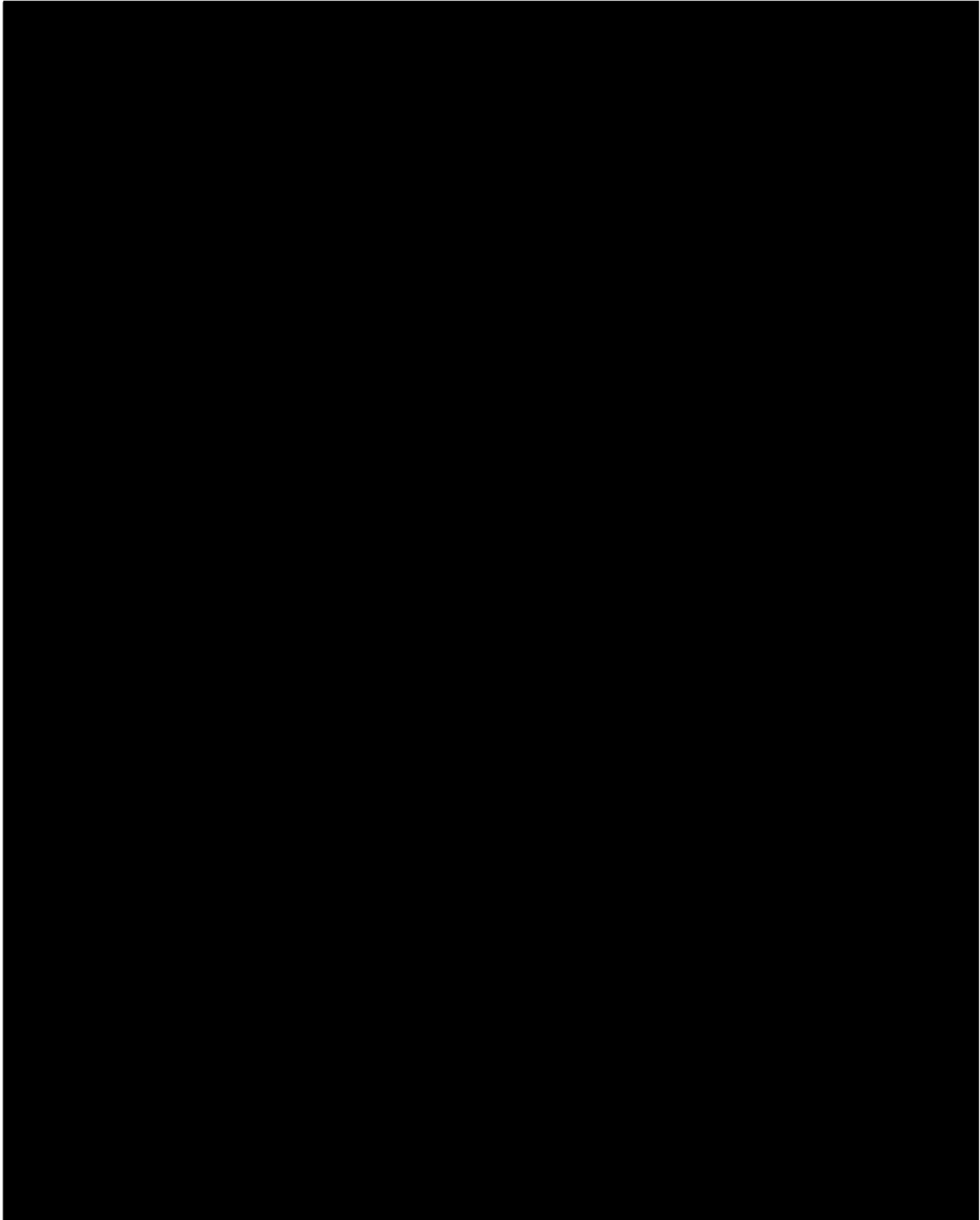






6

10/10

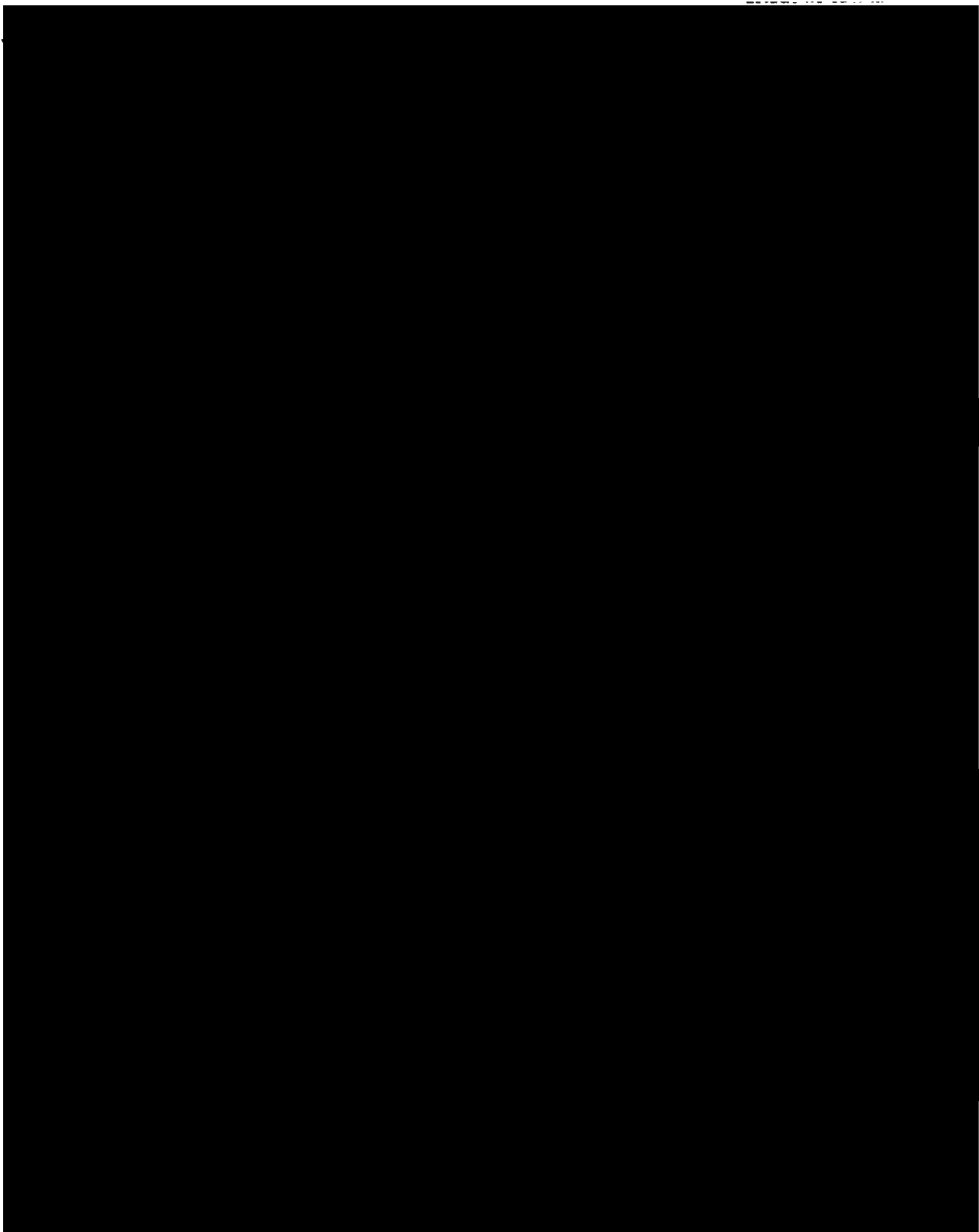




2012

6

2012





103

466



81

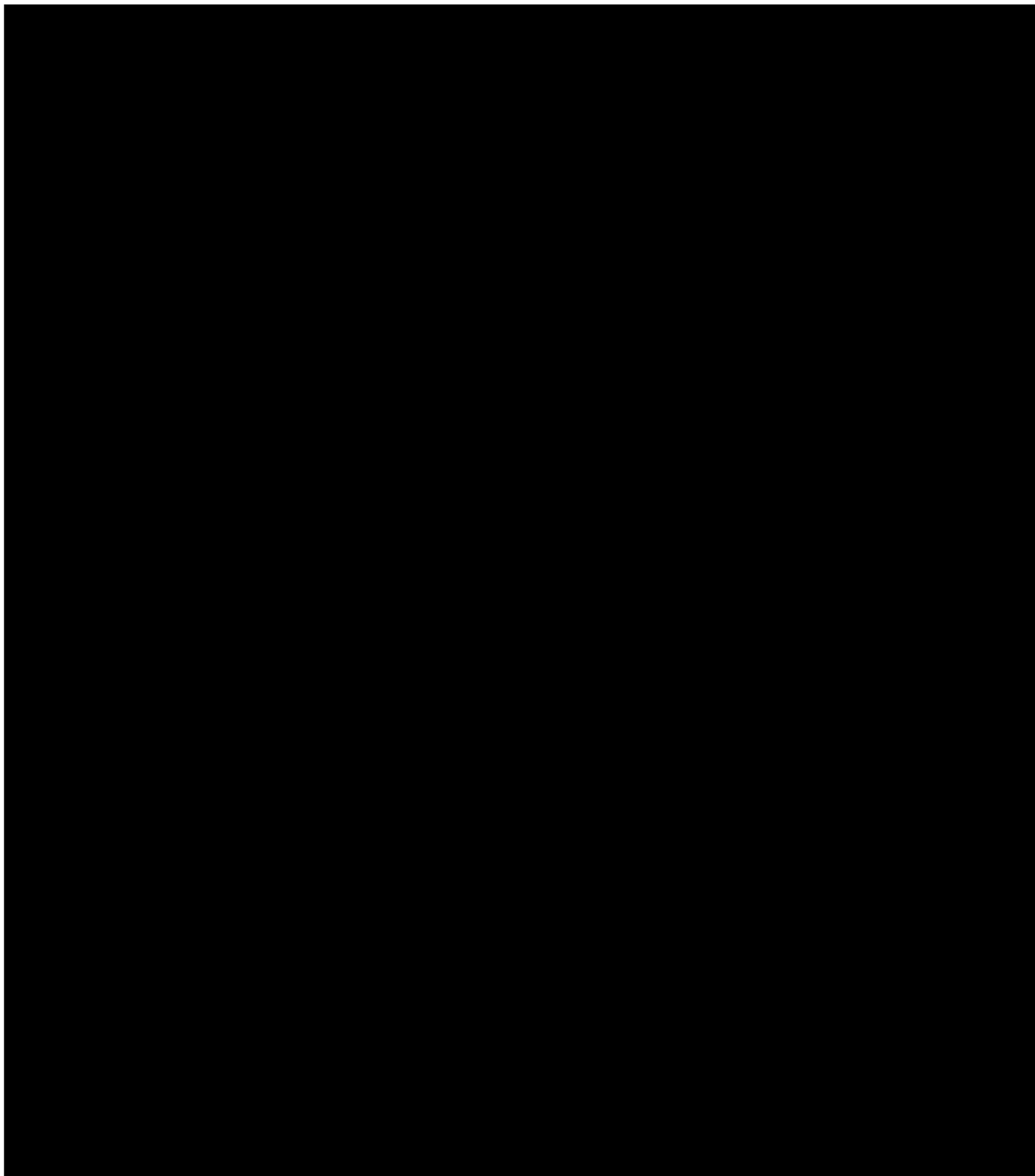
0000



467




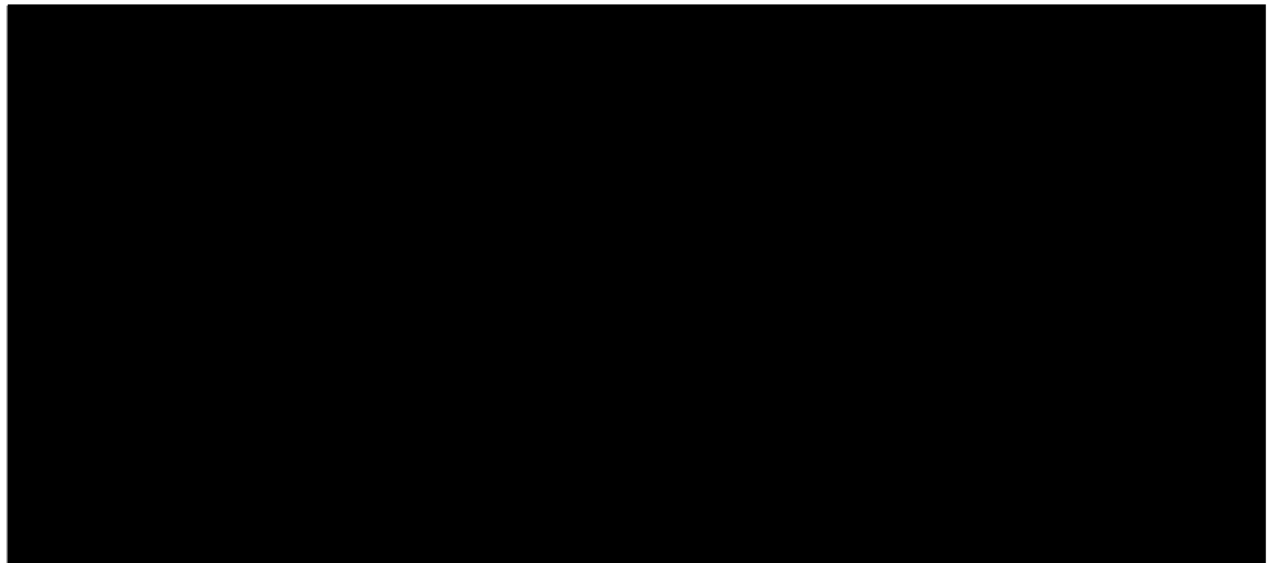
Oficio





**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL POR****CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

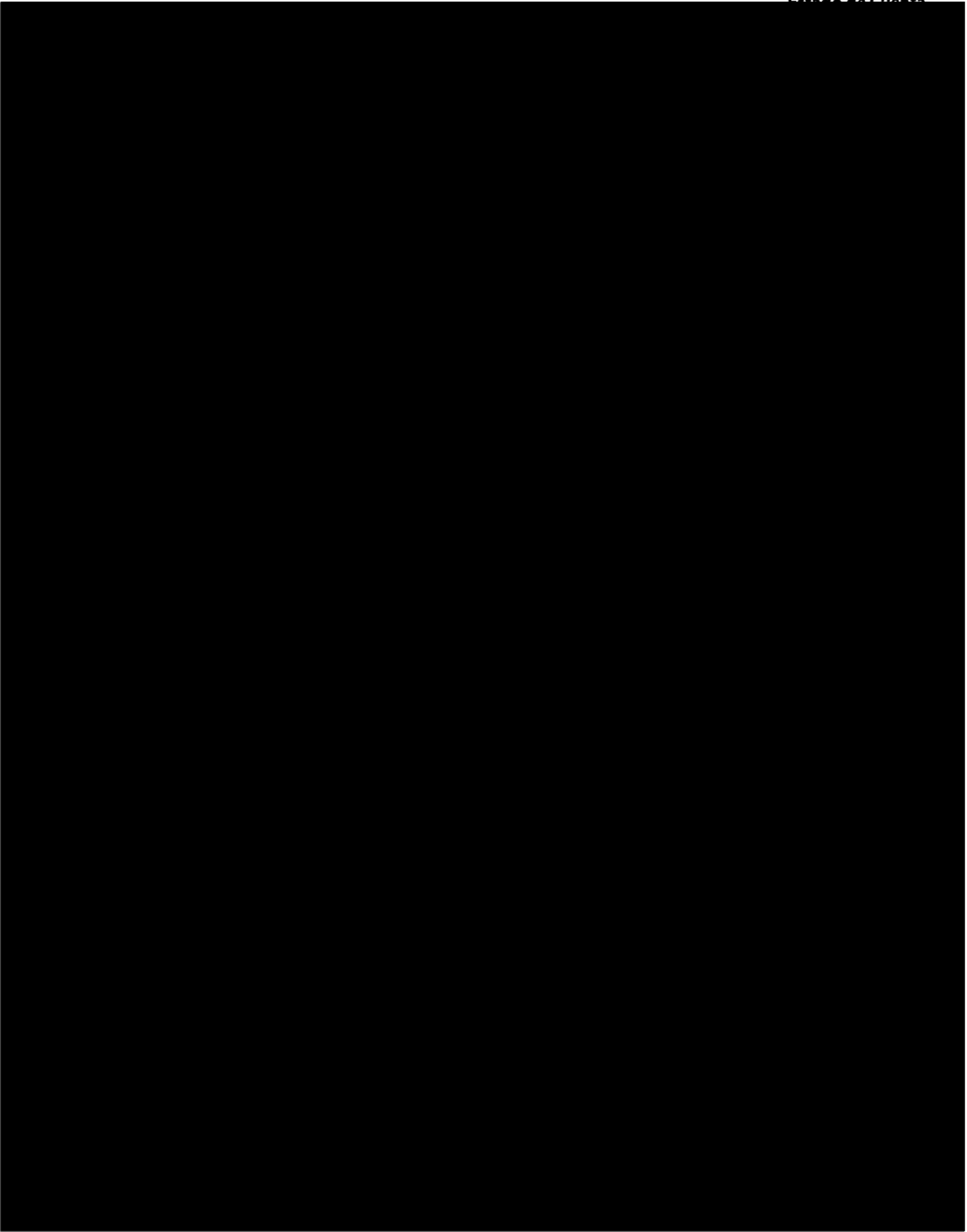
Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, que establece que el patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por lo que adquiera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de 



Ciudad de México a 28 de noviembre de 2018









470

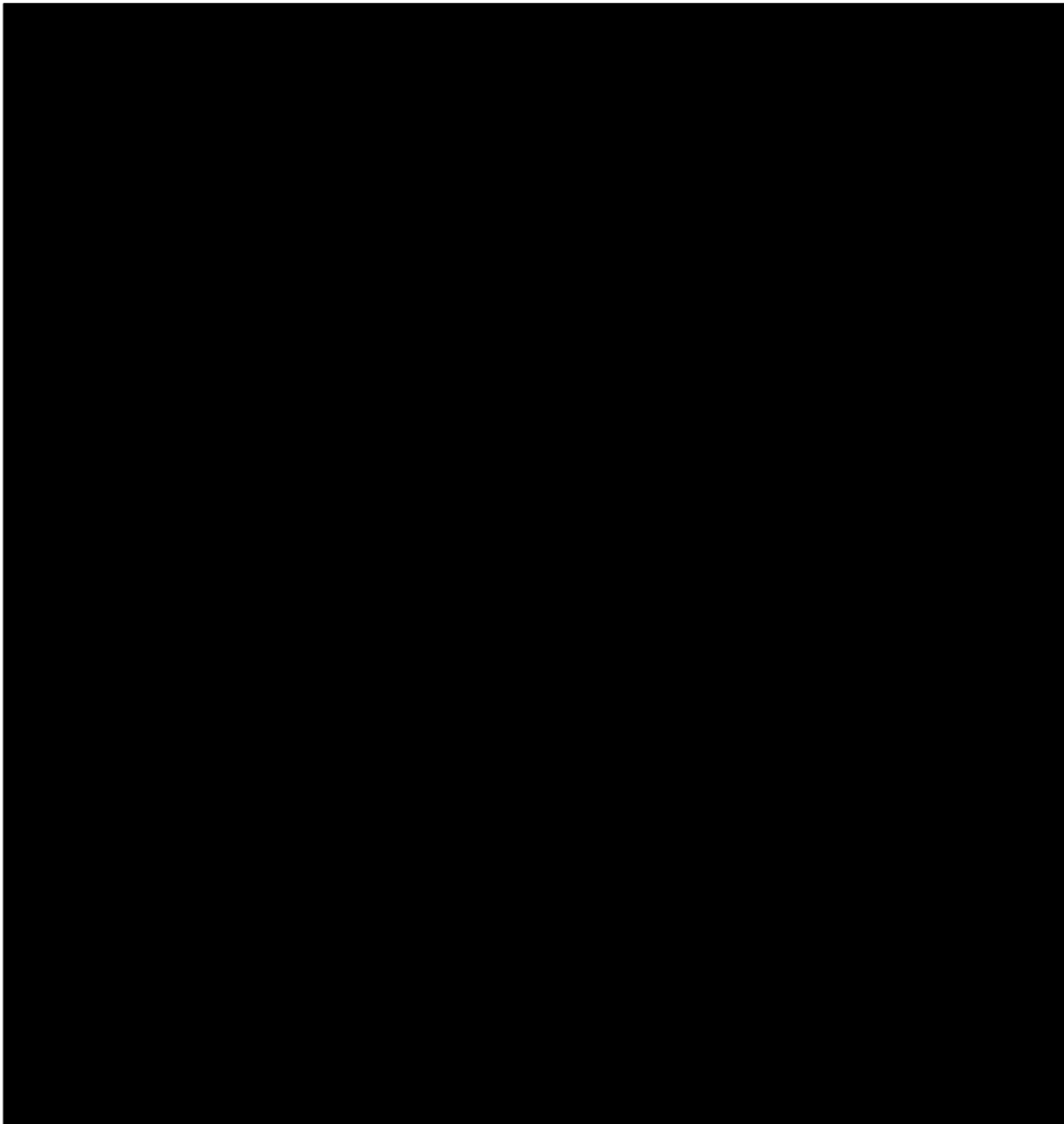




471




Oficio

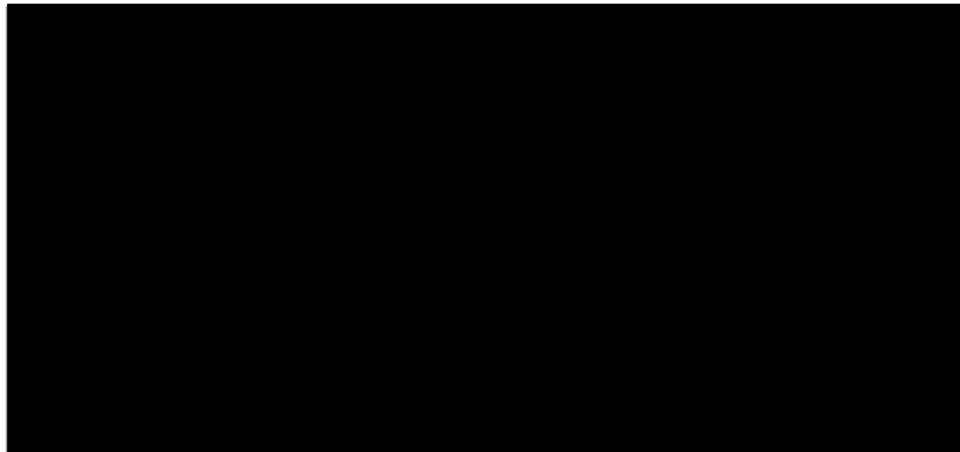




|  
|

**PEMEX FERTILIZANTES****CERTIFICADO DE APORTACIÓN PATRIMONIAL POR****CONFERIDO A FAVOR DE: PETRÓLEOS MEXICANOS**

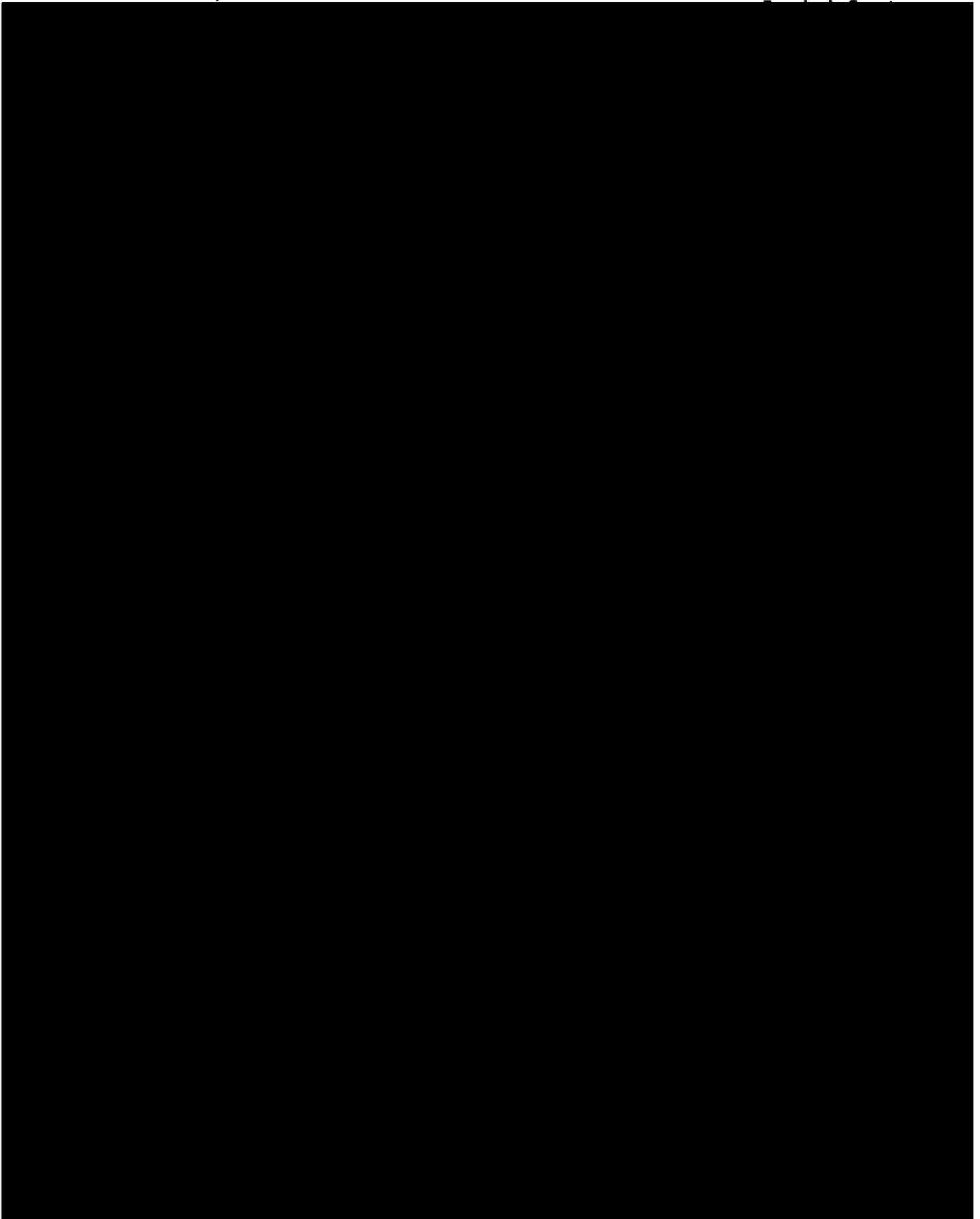
Pemex Fertilizantes, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6 de su Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, que establece que el patrimonio de Pemex Fertilizantes estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido o se le hayan asignado, transferido o adjudicado; por lo que adquiriera por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestarias o donaciones, así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, emite el presente que conforma un valor neto de aportación de 



Ciudad de México a 28 de noviembre de 2018





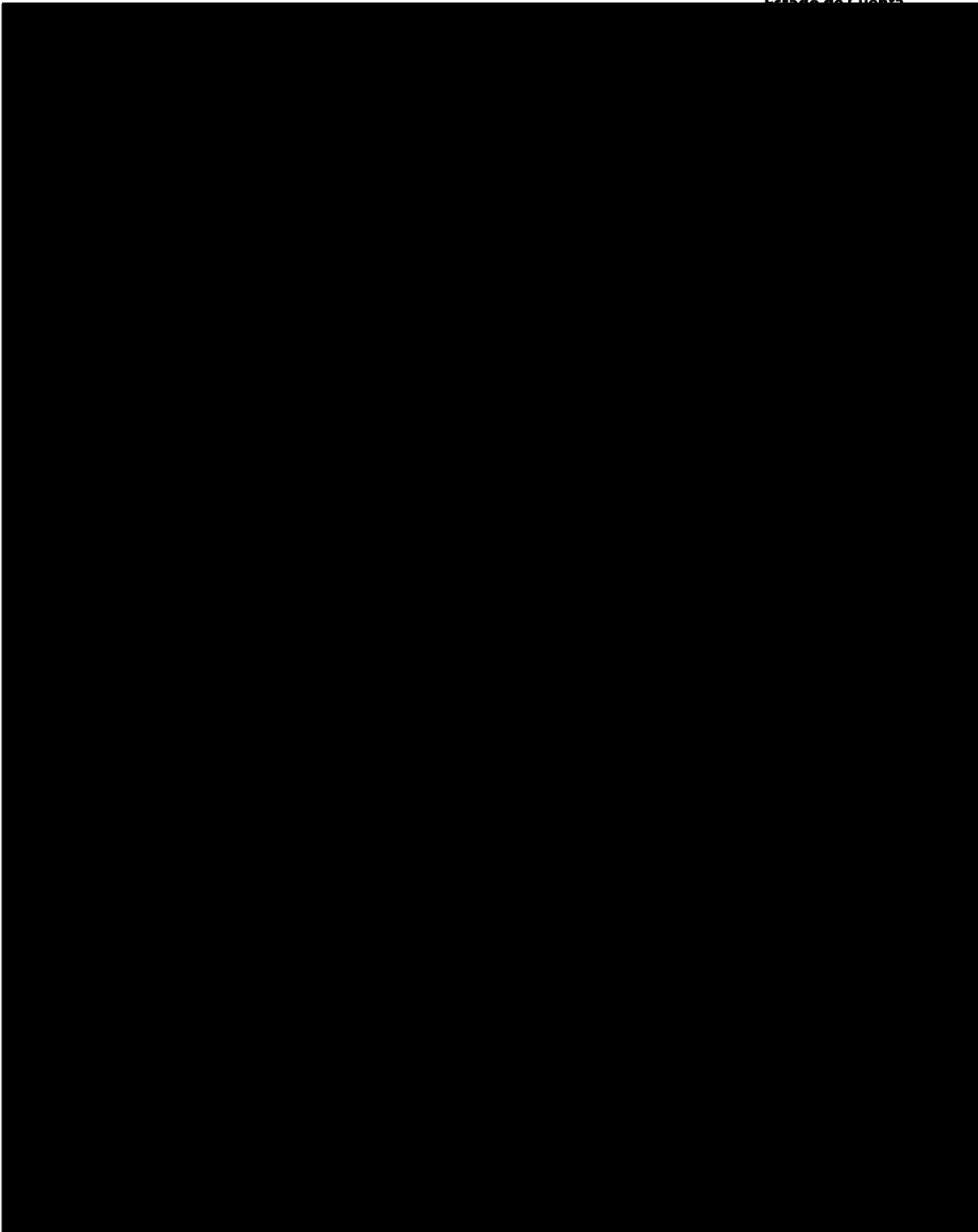


1000

1000

1000

1000



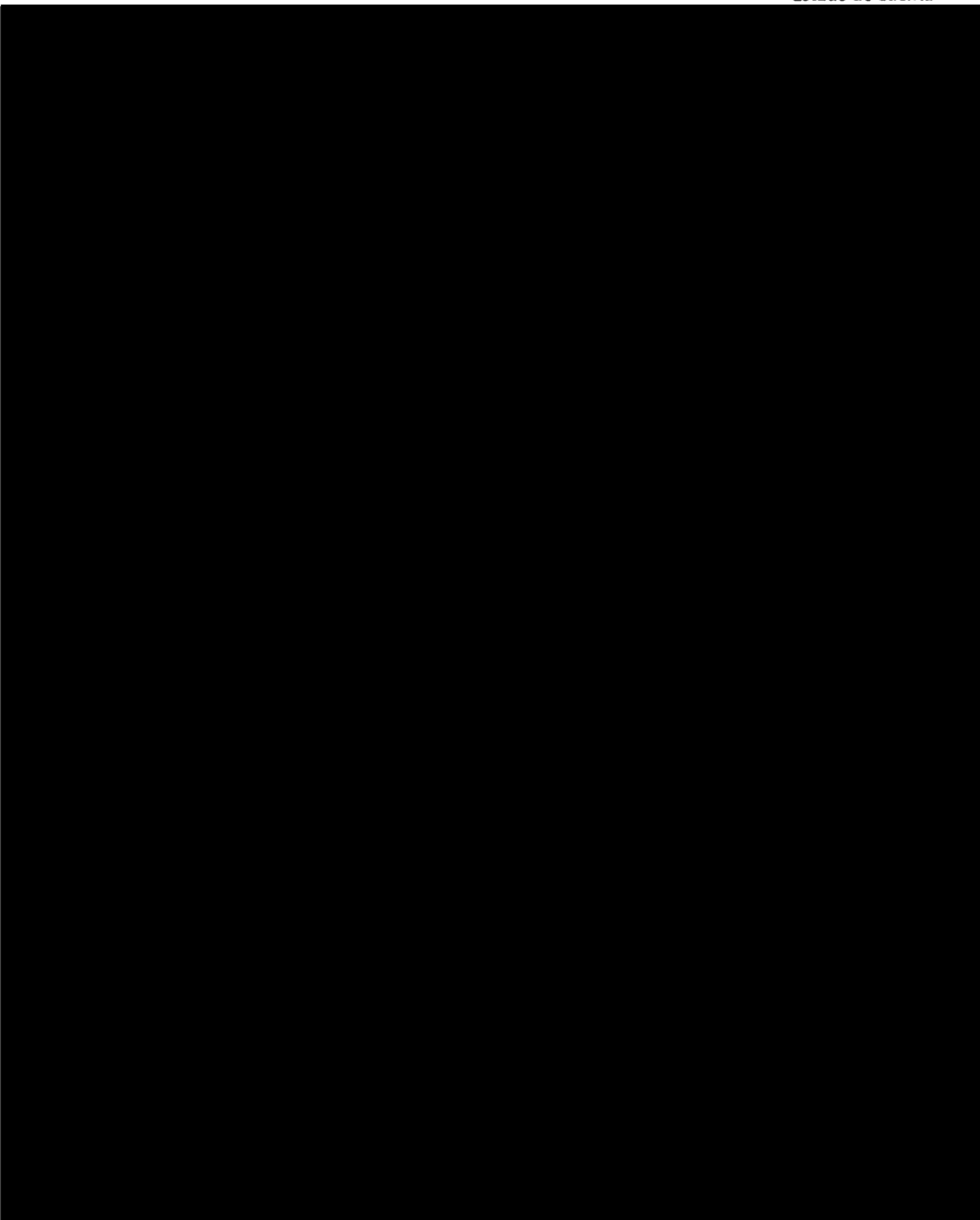


|

.

475

Estado de Cuenta





476



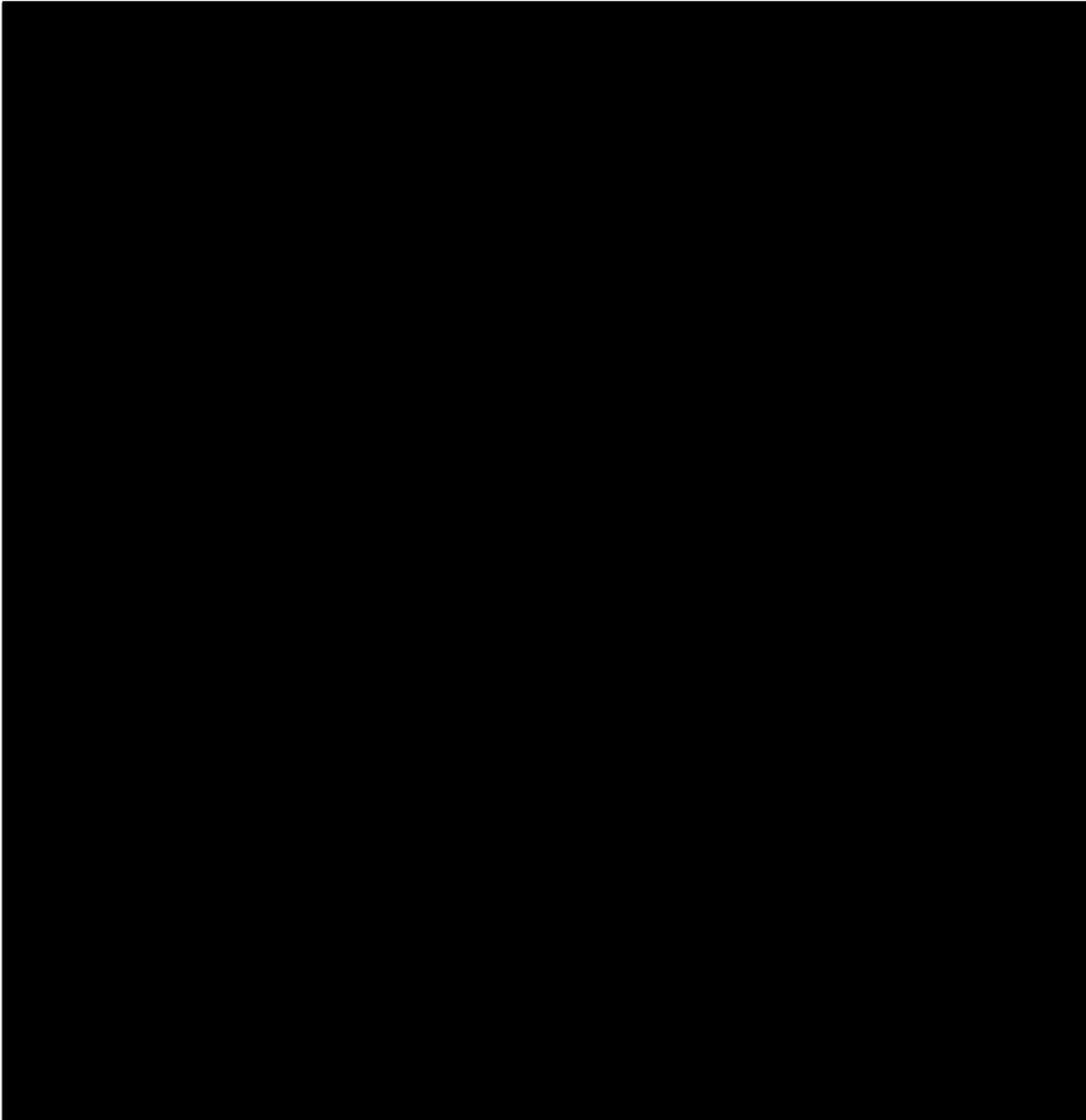


1



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio





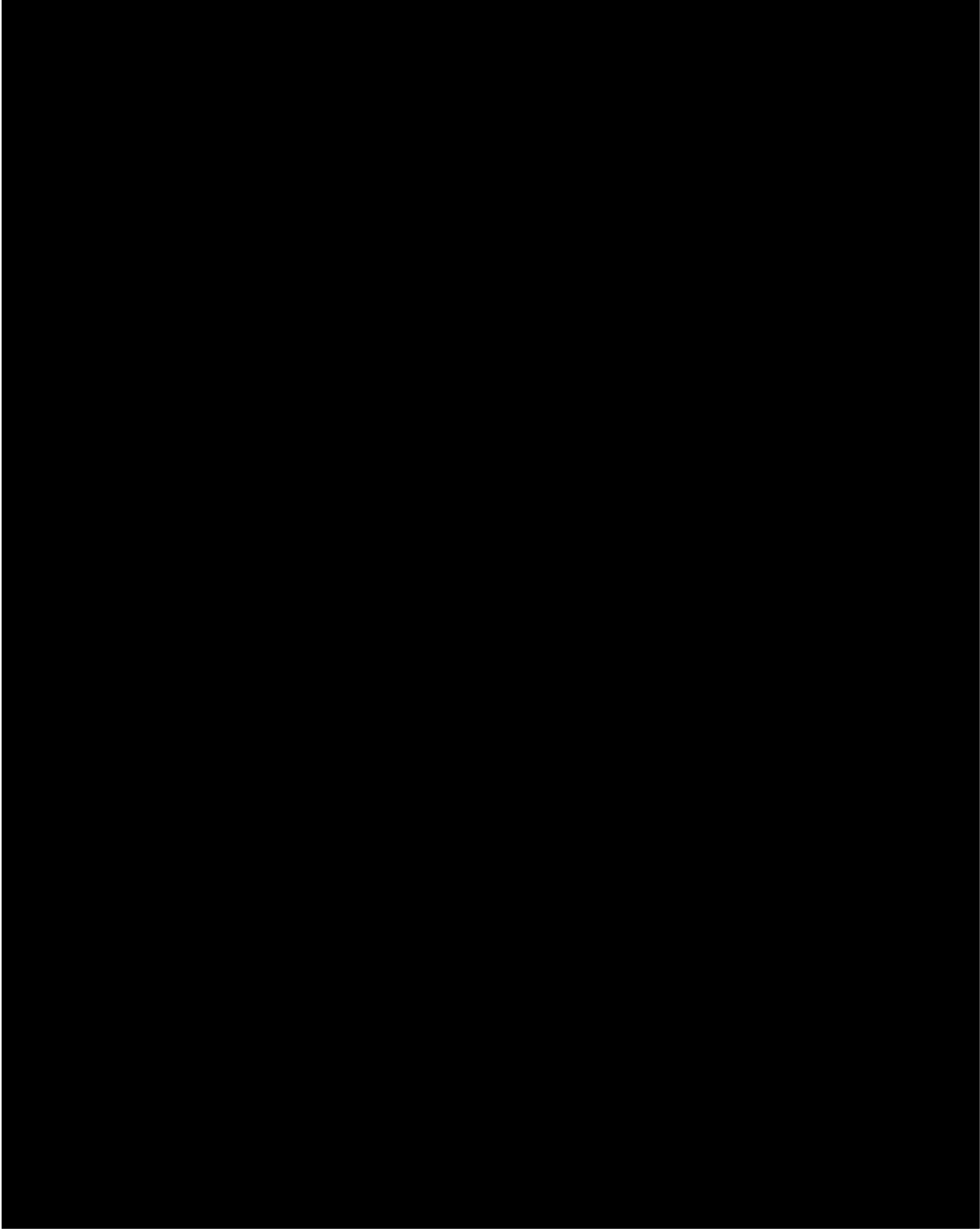


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



*[Faint, illegible handwritten or stamped text]*







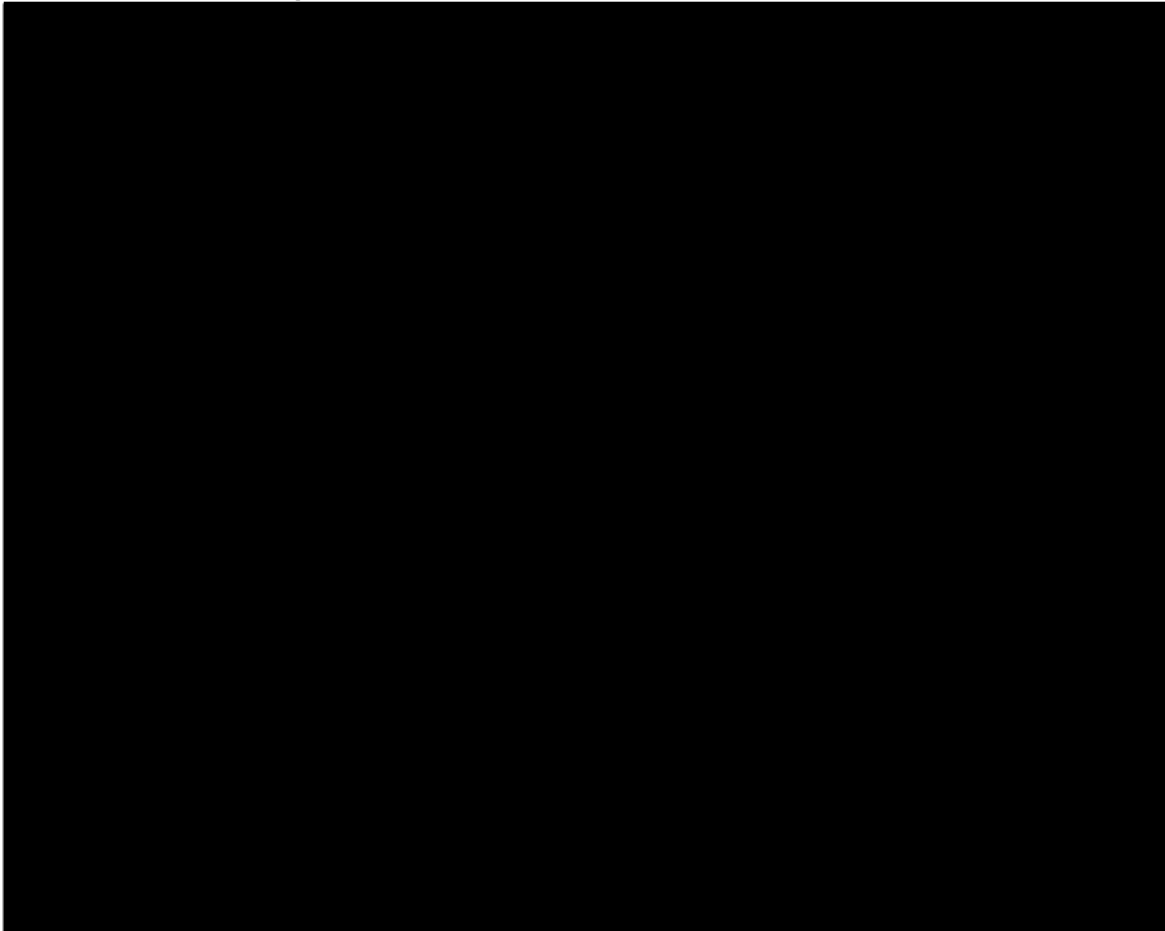


**Asunto:** RE: Comprobantes de transferencia

Leo, conforme a lo comentado te adjunto la pantalla de la propuesta de pago extraída de Sap, donde muestra la cuenta bancaria asociada al acreedor

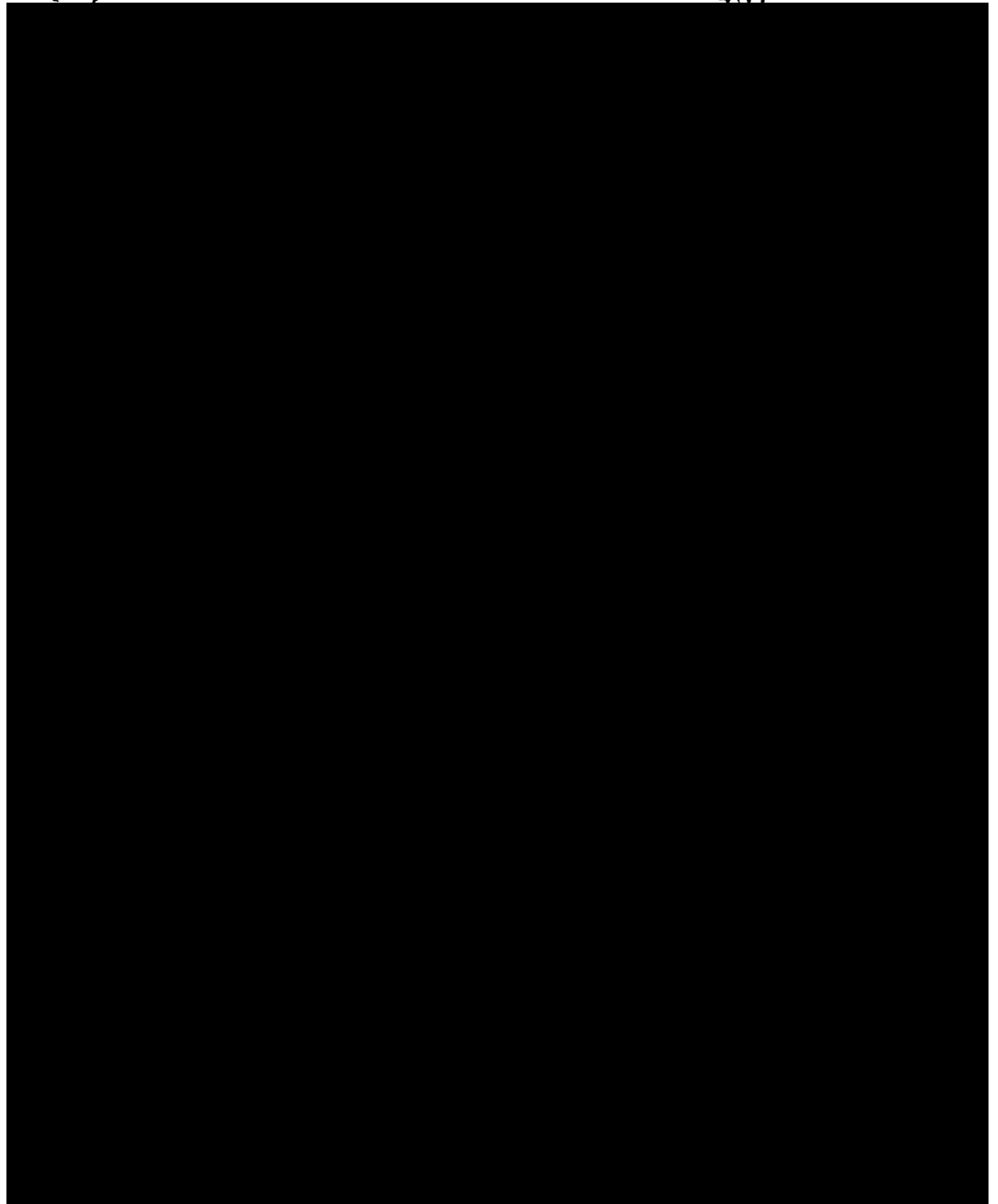


➤ Propuesta de pago





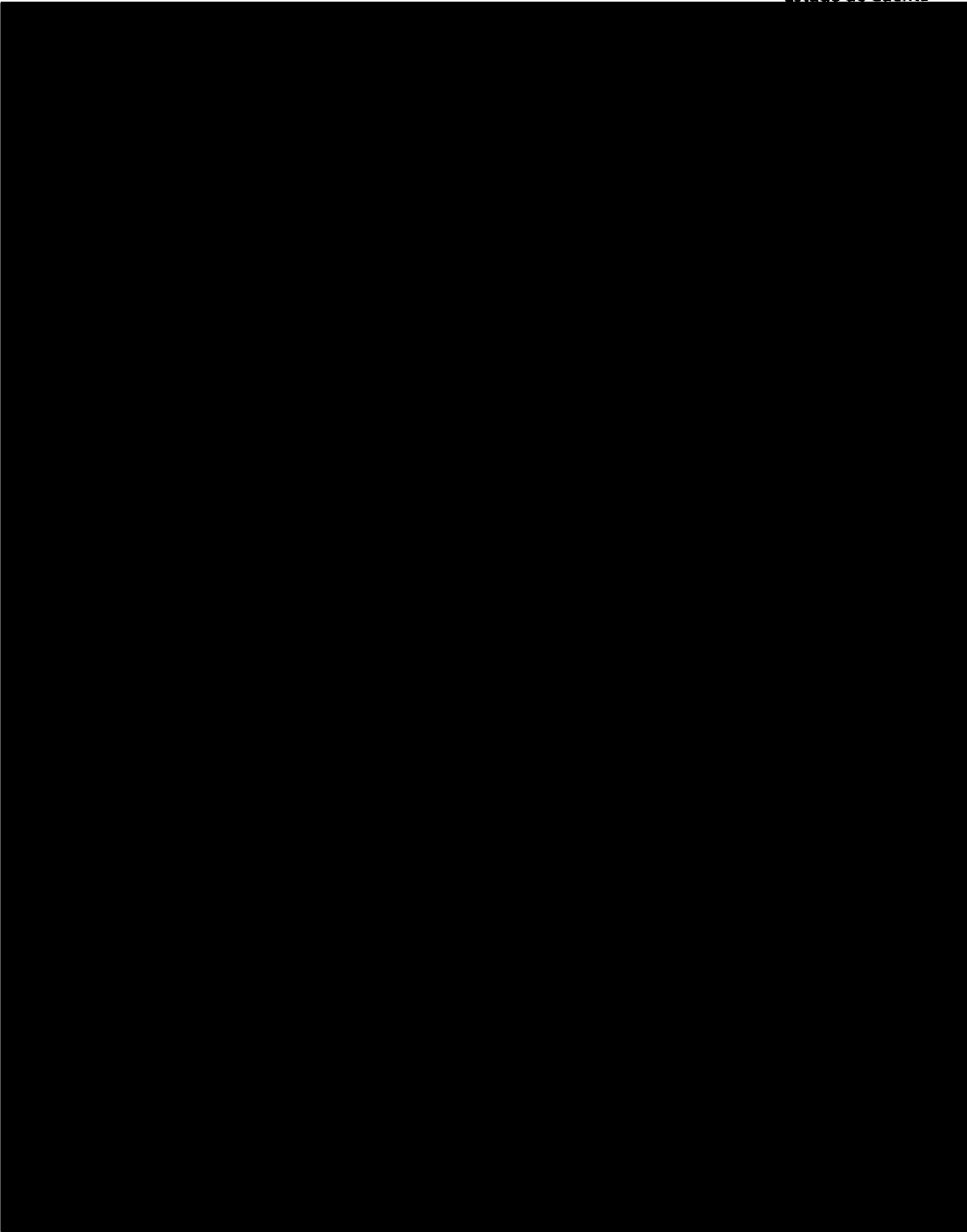






|

1 1





11

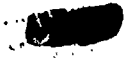
11

11

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 7**



Diciembre 31

2016 y  
2015

Estados  
Financieros





|



*Contenido**Pág.*

|   |    |
|---|----|
| Informe de los auditores independientes           | 2  |
| Estados de situación financiera                   | 5  |
| Estados de resultado integral                     | 6  |
| Estado de cambios en el capital contable          | 7  |
| Estados de flujos de efectivo                     | 8  |
| Notas que forman parte de los estados financieros | 10 |



10



[REDACTED]

Informe de los Auditores Independientes

[REDACTED]

A la Asamblea de Accionistas de  
[REDACTED]

*Opinión*

Hemos auditado los estados financieros de [REDACTED], que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de [REDACTED] al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

*Fundamento de la opinión*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

*Párrafos de énfasis*

Sin que ello tenga un efecto en nuestra opinión llamamos la atención sobre lo siguiente:

- a) Como se menciona en la nota 2 b), los estados financieros adjuntos fueron preparados para uso interno de la Compañía, así como para cumplir con ciertos requisitos financieros.
- b) Como se indica en la nota 21 a los estados financieros, la Compañía realizó operaciones importantes con partes relacionadas.
- c) Como se menciona en las notas 1 y 16, durante los ejercicios 2016 y 2015, la Compañía ha iniciado y continúa con el proceso de rehabilitación de los activos adquiridos durante el ejercicio 2014. En adición durante el año 2015 se realizaron operaciones de compraventa de urea y se inició con la prestación de servicios de estadía en el muelle que se adquirió con el conjunto de activos antes mencionados.

(Continúa)

[REDACTED]

|  
|

188

188

188

*Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

*Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros*

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. [REDACTED] se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

(Continúa)



- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.





## Estados de situación financiera

| Dólares                                   | Nota | 31 de diciembre<br>2016 | 31 de diciembre<br>2015 |
|---|------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Activos</b>                            |      |                         |                         |
| Efectivo y equivalentes de efectivo       |      |                         |                         |
| Clientes y otras cuentas por cobrar       |      |                         |                         |
| Pagos anticipados                         |      |                         |                         |
| Impuestos por recuperar                   |      |                         |                         |
| <b>Activos circulantes</b>                |      |                         |                         |
| Propiedad, planta y equipo                |      |                         |                         |
| Muelle                                    |      |                         |                         |
| Depósitos en garantía                     |      |                         |                         |
| <b>Activos no circulantes</b>             |      |                         |                         |
| <b>Total de activo</b>                    |      |                         |                         |
| <b>Pasivos</b>                            |      |                         |                         |
| Porción a corto plazo de la deuda         |      |                         |                         |
| Proveedores y otras cuentas por pagar     |      |                         |                         |
| Impuestos por pagar                       |      |                         |                         |
| Retención en garantía                     |      |                         |                         |
| Cuentas por pagar con partes relacionadas |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivos circulantes</b>       |      |                         |                         |
| Porción a largo plazo de la deuda         |      |                         |                         |
| Impuesto diferido                         |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivos no circulantes</b>    |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivo</b>                    |      |                         |                         |
| <b>Capital contable</b>                   |      |                         |                         |
| Capital social autorizado                 |      |                         |                         |
| Resultados acumulados                     |      |                         |                         |
| Resultado del ejercicio                   |      |                         |                         |
| <b>Total de capital contable</b>          |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivo y capital contable</b> |      |                         |                         |

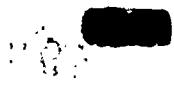
Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
21 de marzo de 2018



**Estados de resultado integral**

| Dólares                                      | Nota | <i>Por los años terminados al 31 de diciembre</i> |      |
|--|------|---|------|
|  |      | 2016  | 2015 |
| Ingresos por venta de productos y servicios  |      |   |      |
| Costos por venta de productos y servicios    |      |   |      |
| <b>Pérdida bruta</b>                         |      |   |      |
| Gastos operativos y otros (gastos) ingresos: |      |   |      |
| Gastos de administración                     |      |   |      |
| Otros ingresos                               |      |   |      |
| Otros gastos                                 |      |   |      |
| <b>Pérdida de operación</b>                  |      |   |      |
| Ingresos financieros                         |      |   |      |
| Gastos financieros                           |      |   |      |
| <b>Resultado financiero, neto</b>            |      |   |      |
| <b>Pérdida antes de impuestos</b>            |      |   |      |
| Impuesto a la utilidad                       |      |   |      |
| <b>Resultado del ejercicio</b>               |      |   |      |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
21 de marzo de 2018



1



## Estado de cambios en el capital contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015

| Dólares   | Nota  | Capital social | Resultados acumulados | Total capital contable |
|---|-------|----------------|-----------------------|------------------------|
| <b>Balance al 1 de enero de 2015</b>                    |       |                |                       |                        |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |       |                |                       |                        |
| Resultado del ejercicio                                 |       |                |                       |                        |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |       |                |                       |                        |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |       |                |                       |                        |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |       |                |                       |                        |
|   | 22 a) |                |                       |                        |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |       |                |                       |                        |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2015</b>               |       |                |                       |                        |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |       |                |                       |                        |
| Resultado del ejercicio                                 |       |                |                       |                        |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |       |                |                       |                        |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |       |                |                       |                        |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |       |                |                       |                        |
|   | 22 a) |                |                       |                        |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |       |                |                       |                        |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2016</b>               |       |                |                       |                        |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

21 de marzo de 2018



## Estados de flujos de efectivo

| Dólares  | Por los años terminados al 31 de diciembre |              |
|--|--|--------------|
|  | 2016                                       | 2015         |
| <b>Flujos de efectivo de actividades de operación</b>                    |  |              |
| Pérdida antes de impuestos   | (26,851,211)                               | (11,596,663) |
| Ajustes por:   |  |              |
| Partidas relacionadas con actividades de inversión                       |  |              |
| Amortización inversión en concesión                                      |  |              |
| Bajas en propiedad, planta y equipo                                      |  |              |
| Partidas relacionadas con actividades de financiamiento                  |  |              |
| Comisión por no disposición línea de crédito                             |  |              |
| Intereses a favor  |  |              |
| <b>Cambios en:</b>   |  |              |
| Clientes y otras cuentas por cobrar                                      |  |              |
| Pagos anticipados  |  |              |
| Impuestos por recuperar  |  |              |
| Depósitos en garantía  |  |              |
| Proveedores y otras cuentas por pagar                                    |  |              |
| Retenciones en garantía  |  |              |
| Cuentas por pagar con partes relacionadas                                |  |              |
| Impuestos por pagar  |  |              |
| <b>Efectivo neto de actividades de operación</b>                         |  |              |
| <b>Flujos de efectivo de actividades de inversión</b>                    |  |              |
| Propiedad, planta y equipo   |  |              |
| Muelle   |  |              |
| Intereses cobrados   |  |              |
| Intereses capitalizados  |  |              |
| <b>Efectivo neto de actividades de inversión</b>                         |  |              |
| <b>Flujos de efectivo por actividades de financiamiento</b>              |  |              |
| Préstamos bancarios  |  |              |
| Pago préstamos bancarios   |  |              |
| Capitalización pago comisión por ser garante                             |  |              |
| Préstamos obtenidos de partes relacionadas                               |  |              |
| Pago comisión por no disposición línea de crédito                        |  |              |
| Aportaciones de capital social   |  |              |
| <b>Efectivo neto de actividades de financiamiento</b>                    |  |              |
| <b>(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b> |  |              |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año                    |  |              |
| <b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año</b>              |  |              |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

21 de marzo de 2018



1  
1



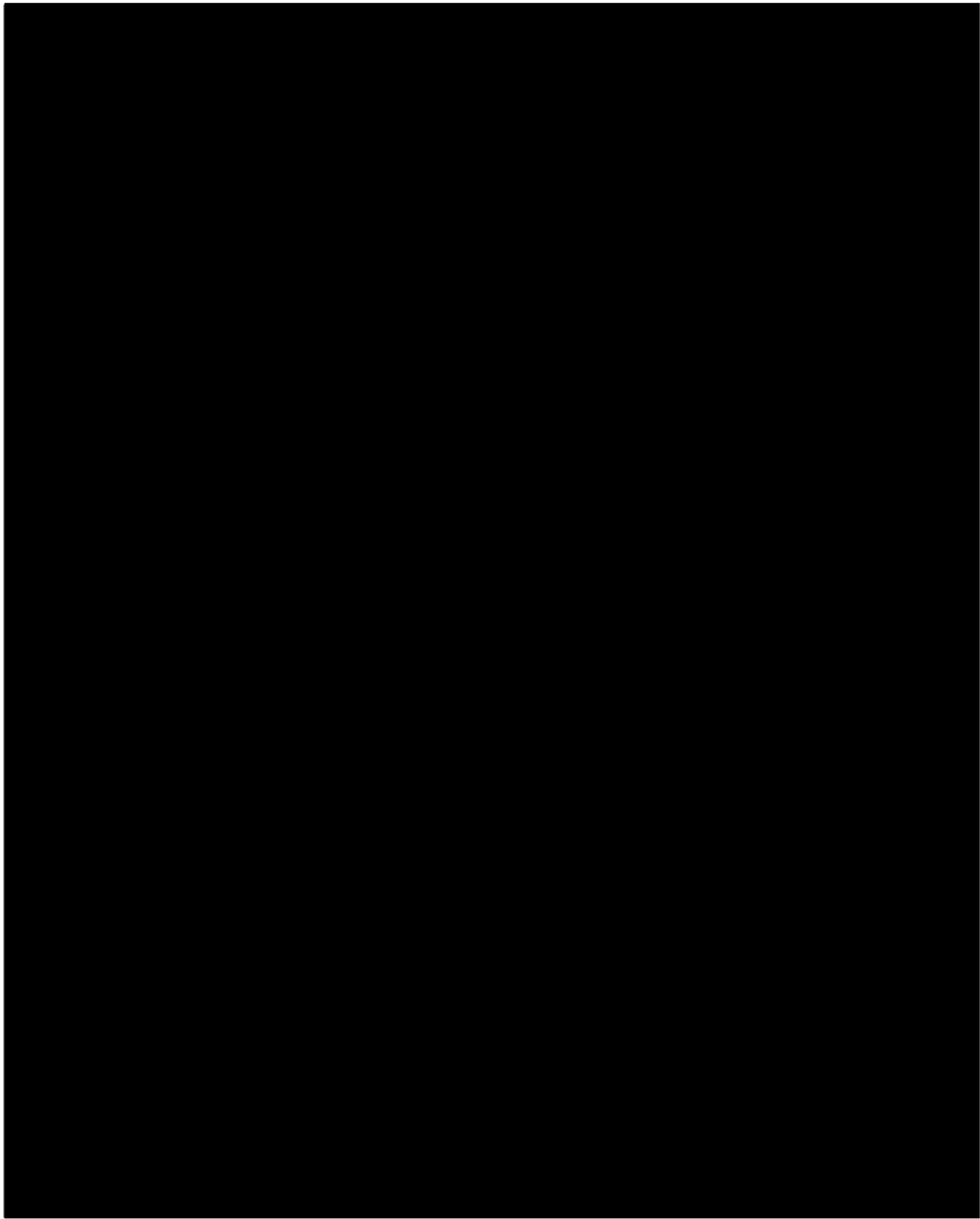
| <i>Nota</i> | <i>Notas que forman parte de los estados financieros</i> | <i>Pág.</i> |
|-------------|--|-------------|
| 1           | Actividad de la Compañía                                 | 10          |
| 2           | Información financiera y bases de presentación           | 10          |
| 3           | Moneda funcional y de presentación                       | 11          |
| 4           | Uso de juicios y estimaciones                            | 11          |
| 5           | Bases de medición  | 12          |
| 6           | Resumen de las principales políticas contables           | 13          |
| 7           | Nuevas normas e interpretaciones                         | 21          |
| 8           | Ingresos por venta de productos y servicios              | 23          |
| 9           | Costos por venta de productos y servicios                | 24          |
| 10          | Gastos de administración                                 | 24          |
| 11          | Otros ingresos (gastos)                                  | 24          |
| 12          | Resultado financiero                                     | 25          |
| 13          | Impuestos a la utilidad                                  | 25          |
| 14          | Efectivo y equivalentes de efectivo                      | 27          |
| 15          | Impuestos por recuperar                                  | 28          |
| 16          | Propiedad, planta y equipo                               | 28          |
| 17          | Inversión en concesión (Muelle)                          | 30          |
| 18          | Deuda  | 31          |
| 19          | Proveedores y otras cuentas por pagar                    | 32          |
| 20          | Retención en garantía                                    | 32          |
| 21          | Saldos y transacciones con partes relacionadas           | 32          |
| 22          | Capital contable   | 35          |
| 23          | Instrumentos financieros                                 | 36          |
| 24          | Administración de riesgos                                | 38          |
| 25          | Compromisos y contingencias                              | 40          |
| 26          | Operación sobresaliente por reingeniería corporativa     | 41          |
| 27          | Eventos subsecuentes                                     | 42          |
| 28          | Autorización de la emisión de los estados financieros    | 42          |



1  
1

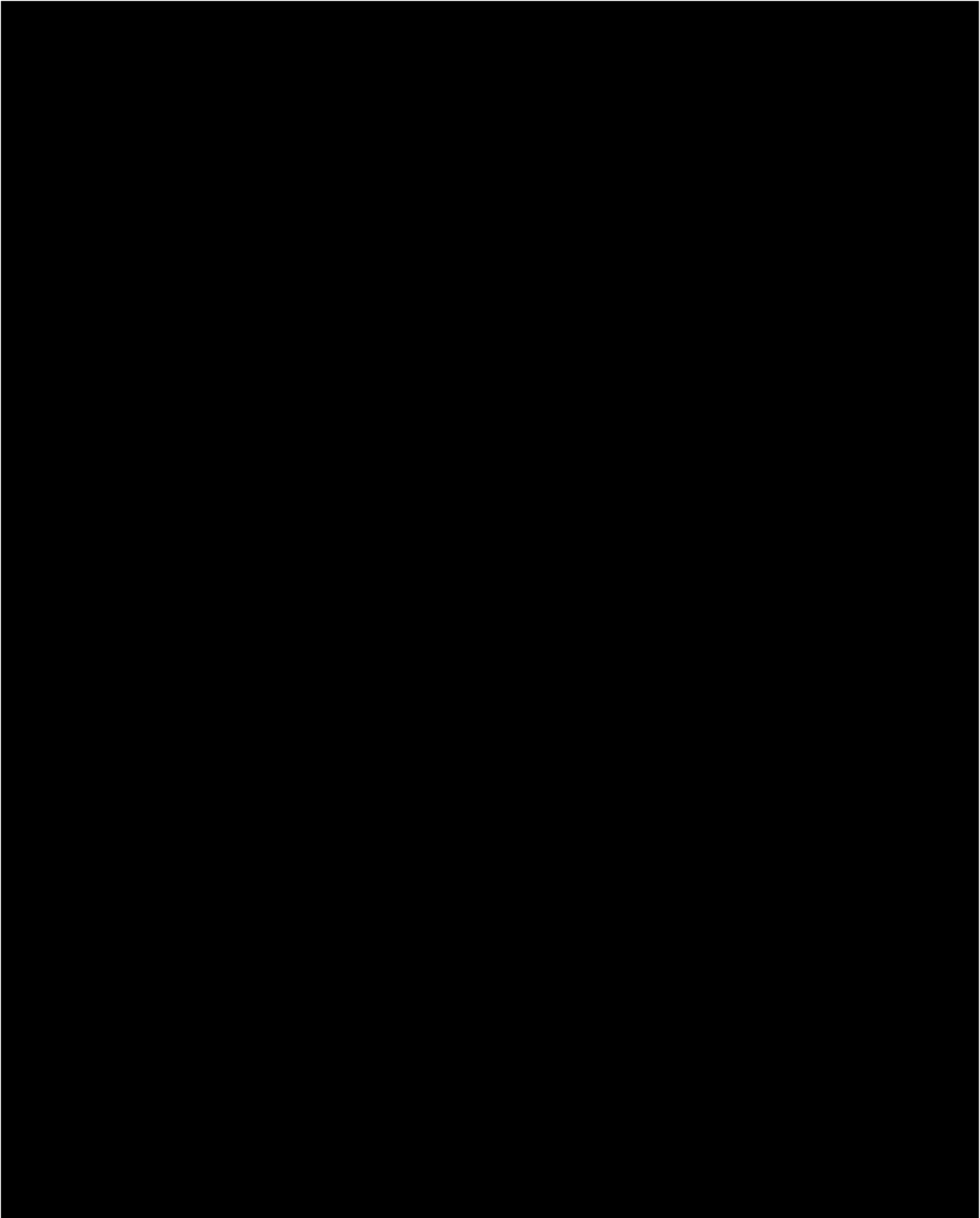


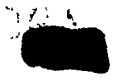
Notas a los estados financieros





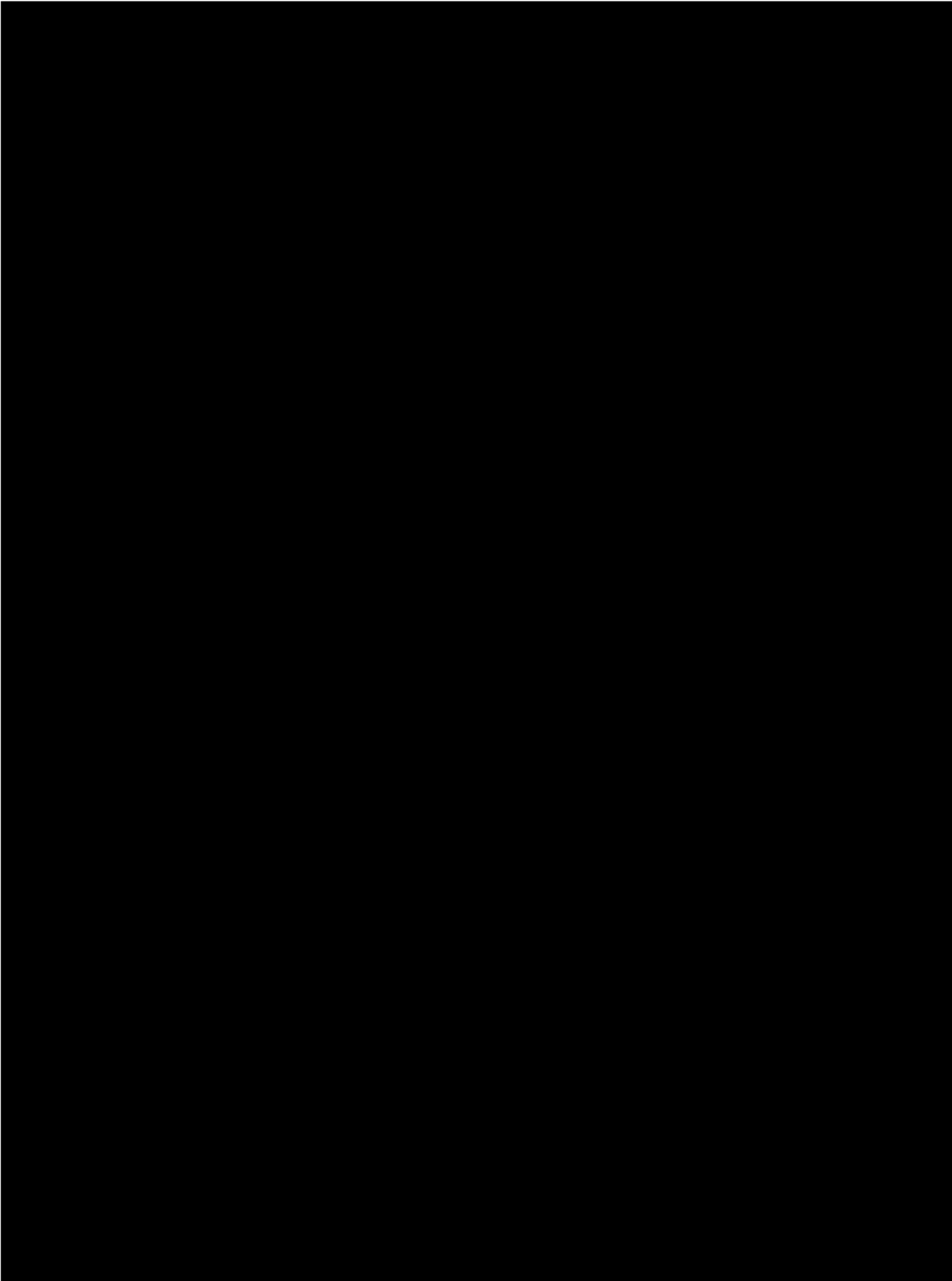
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



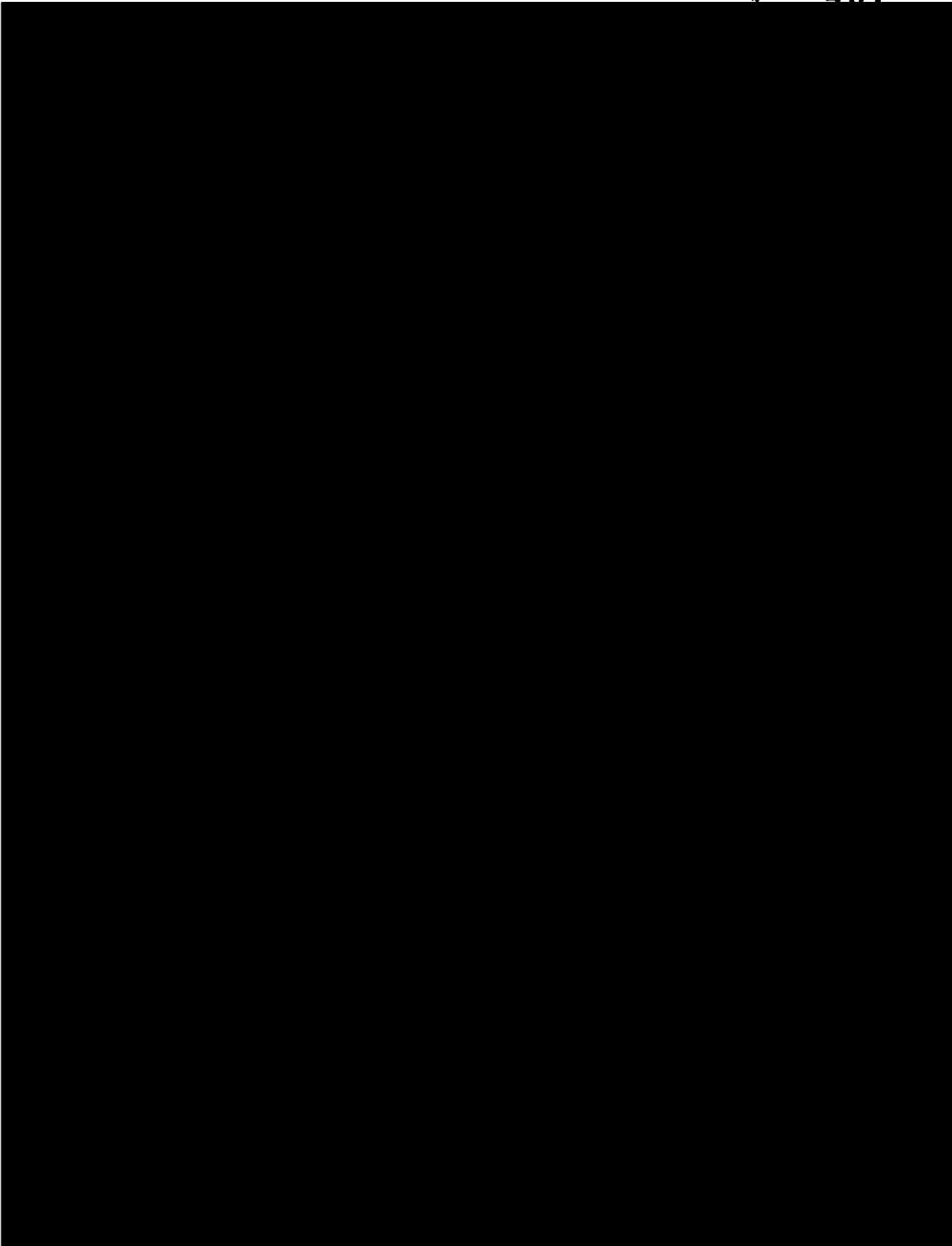




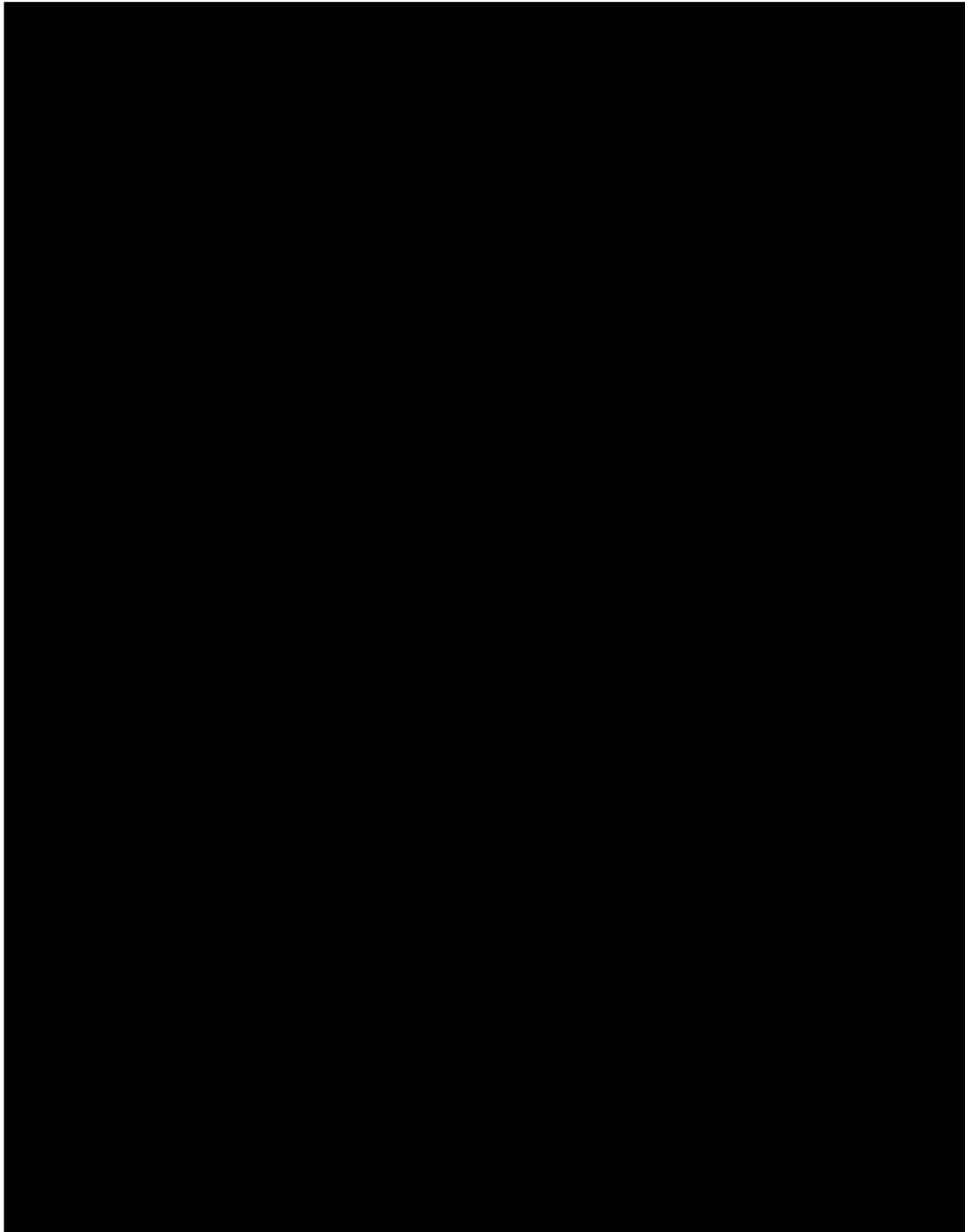
.



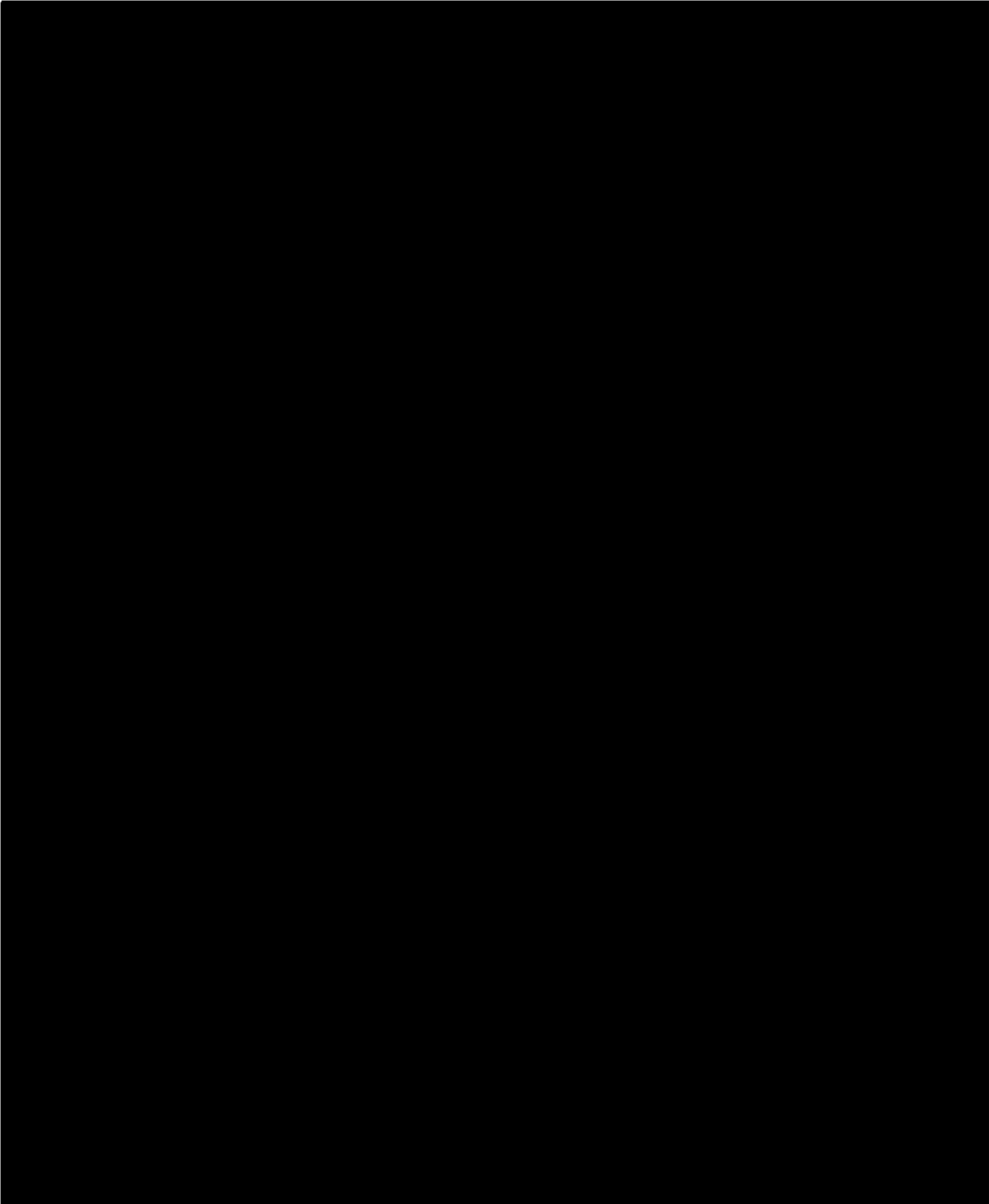
.













10/24/20



500

Notas a los estados financieros

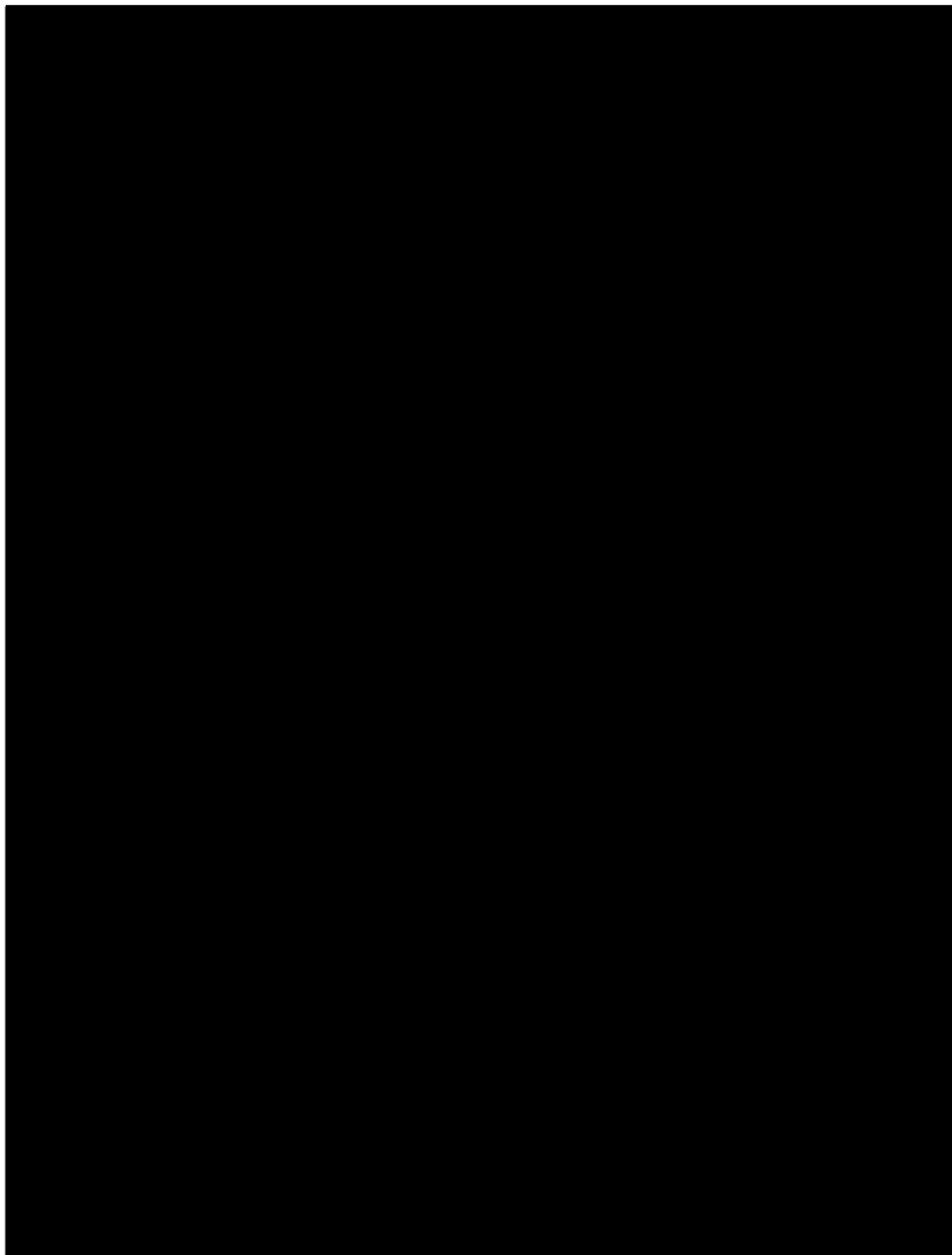




1

2

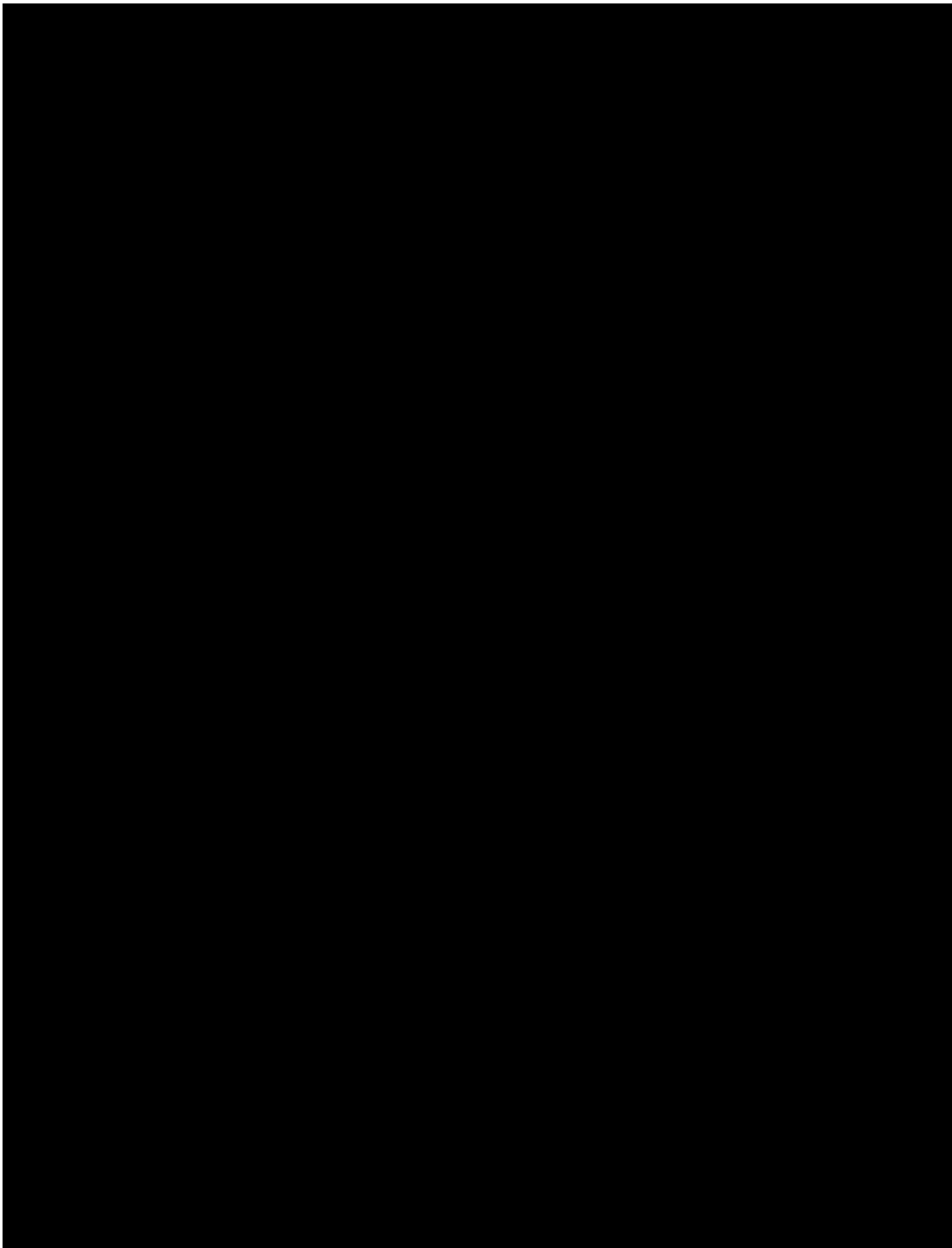
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



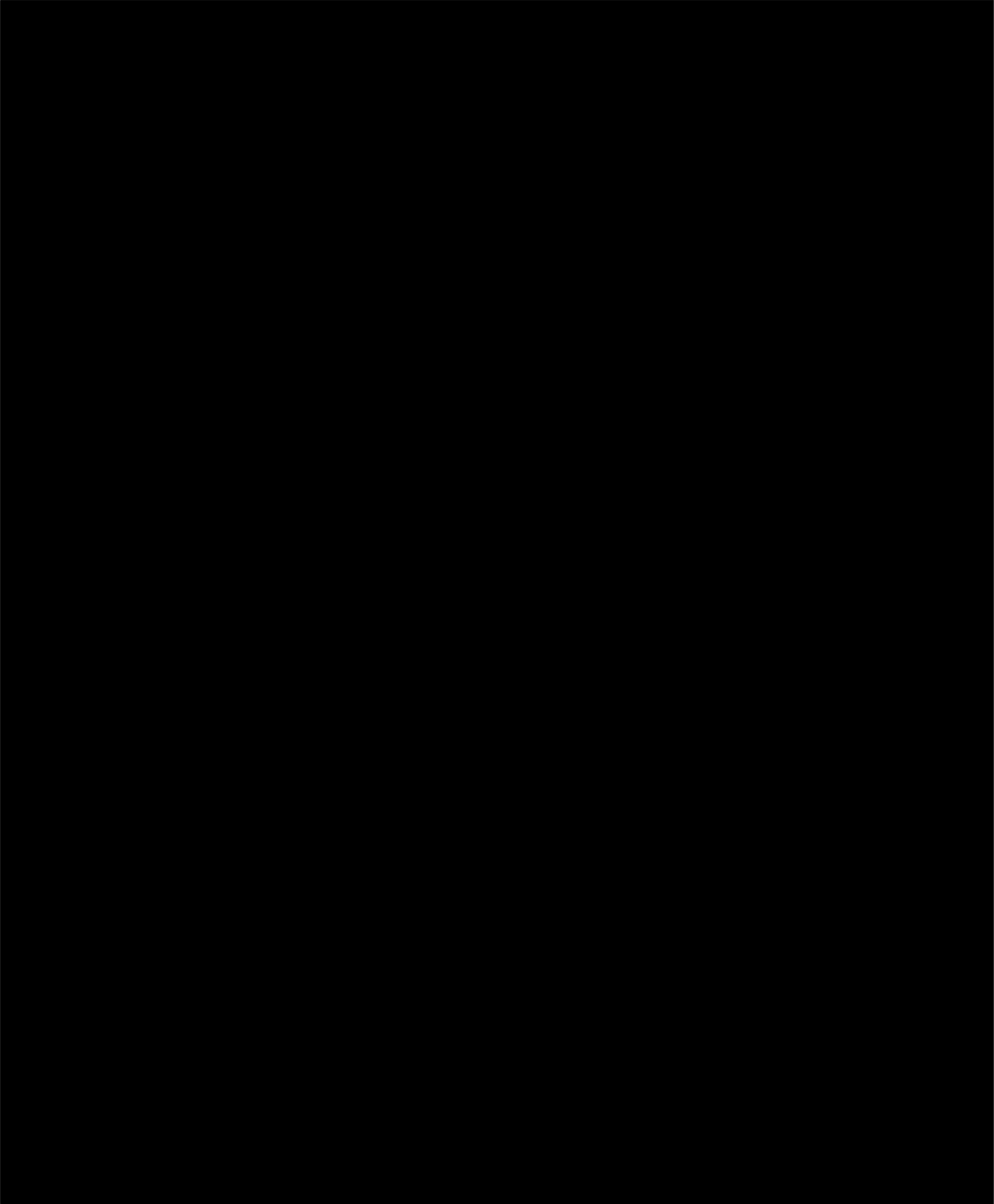


|

|



Notas a los estados financieros



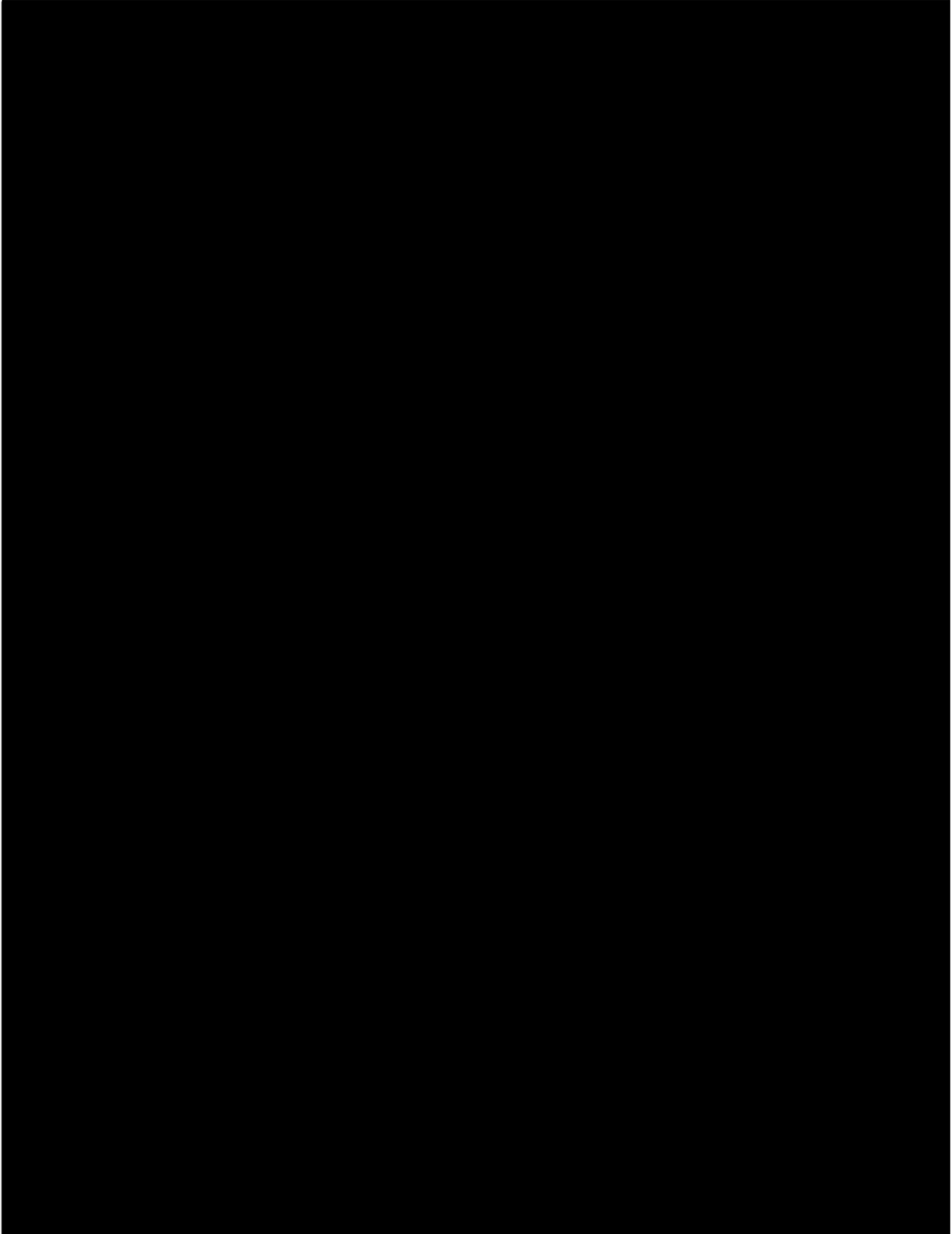




504



Notas a los estados financieros







|



|

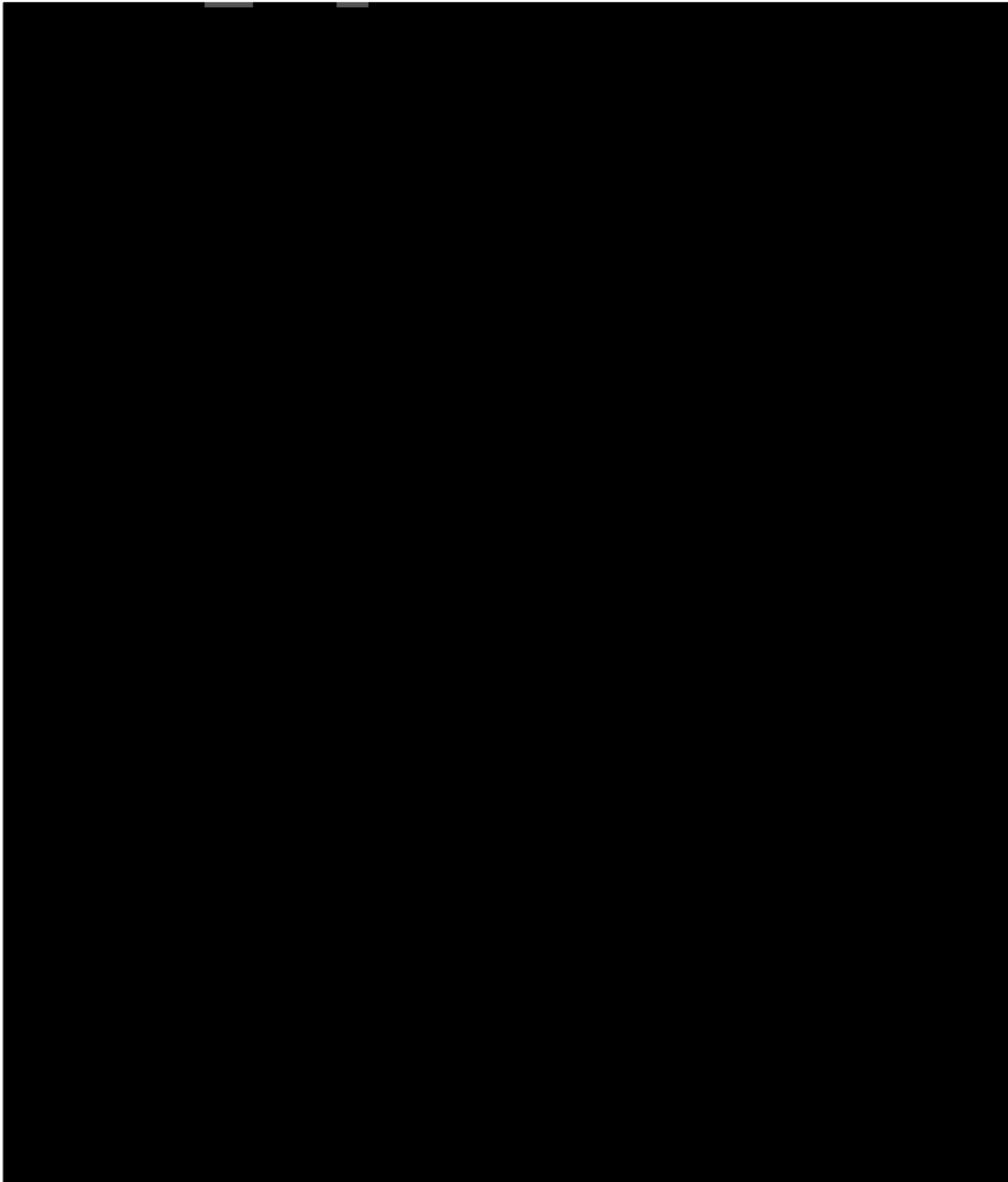


|

|

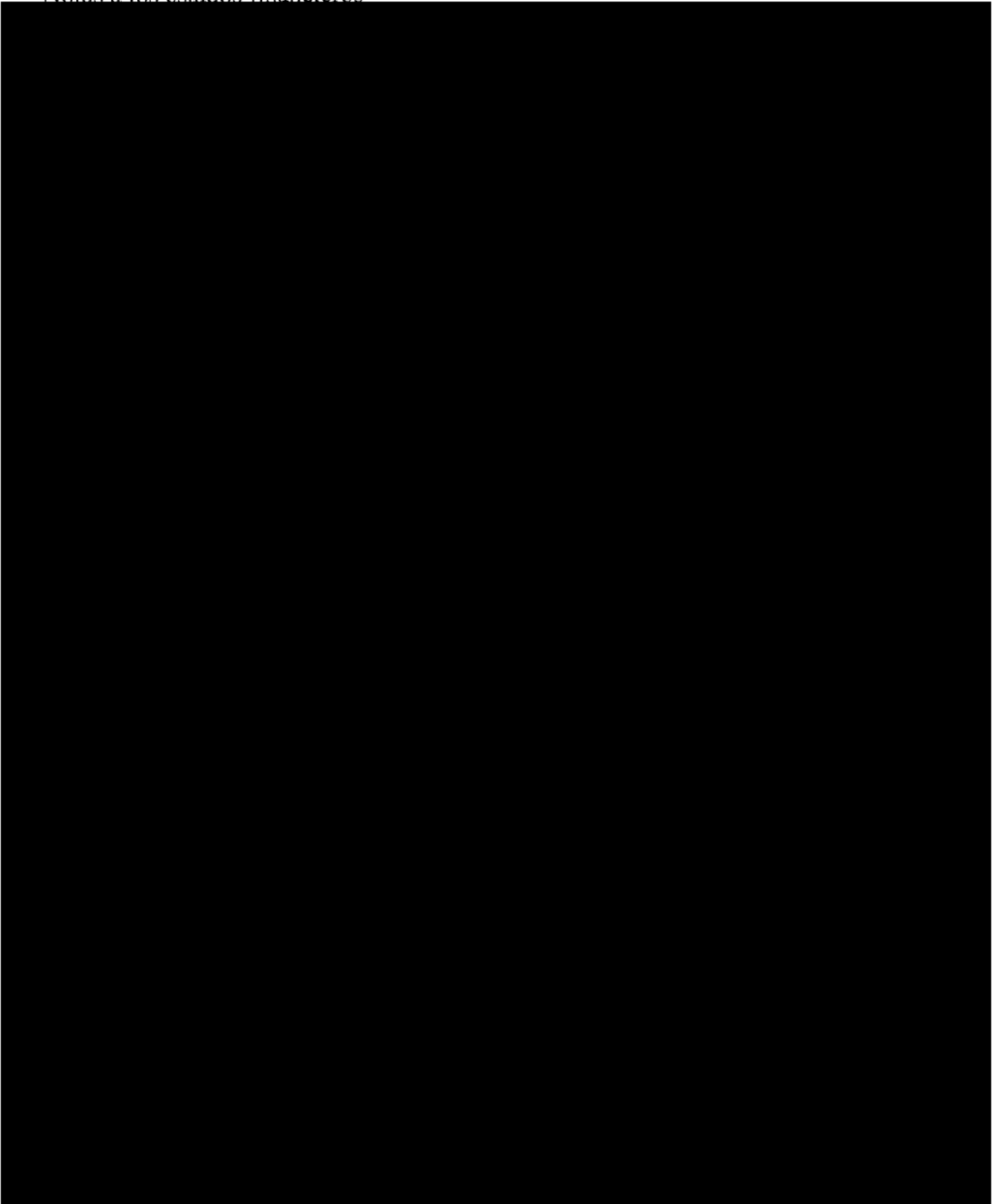


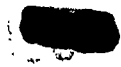
Notas a los estados financieros

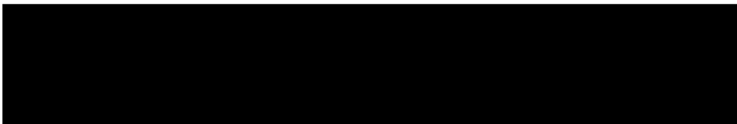




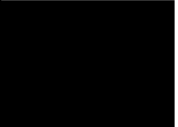
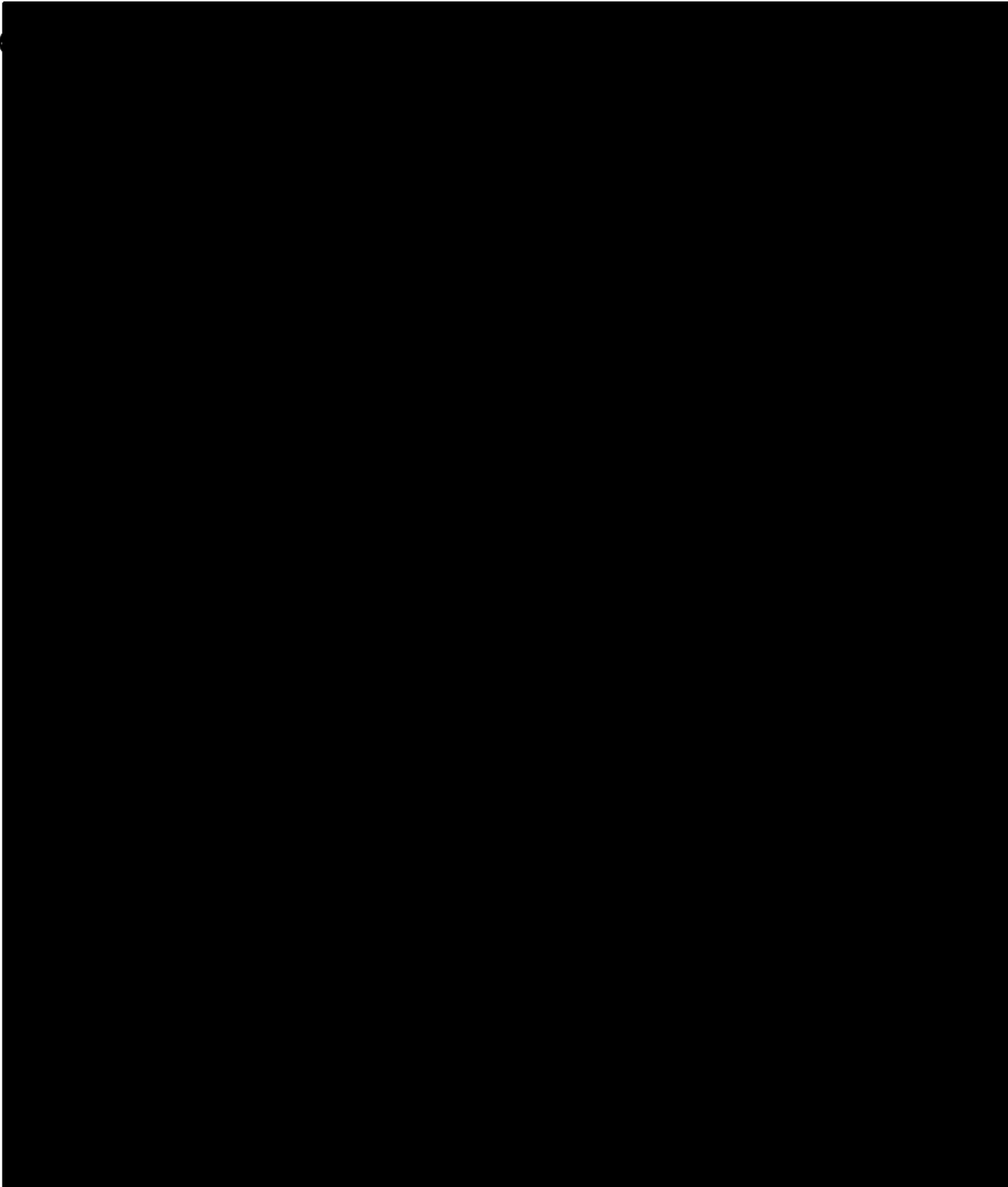
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



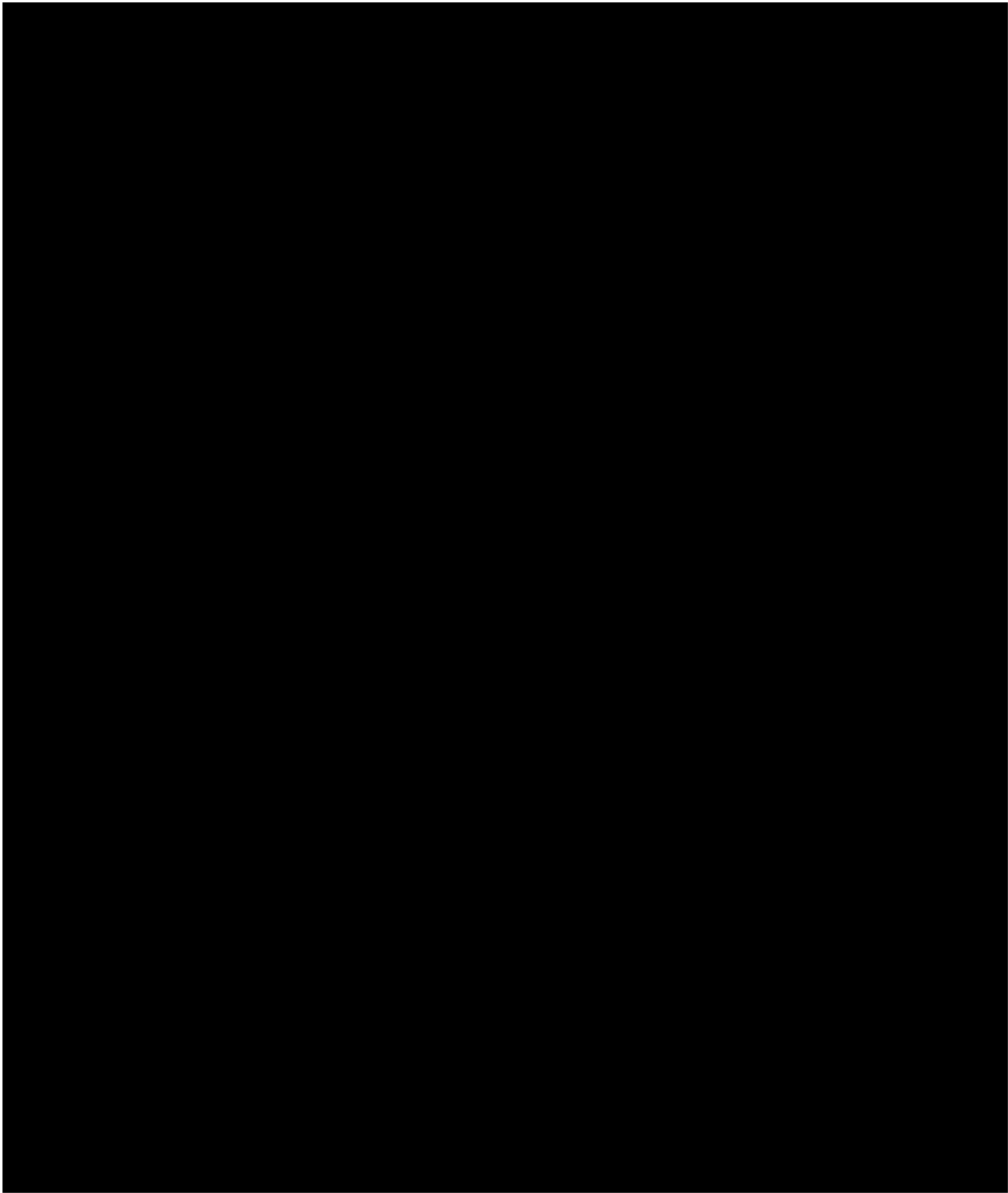


100





Notas a los estados financieros

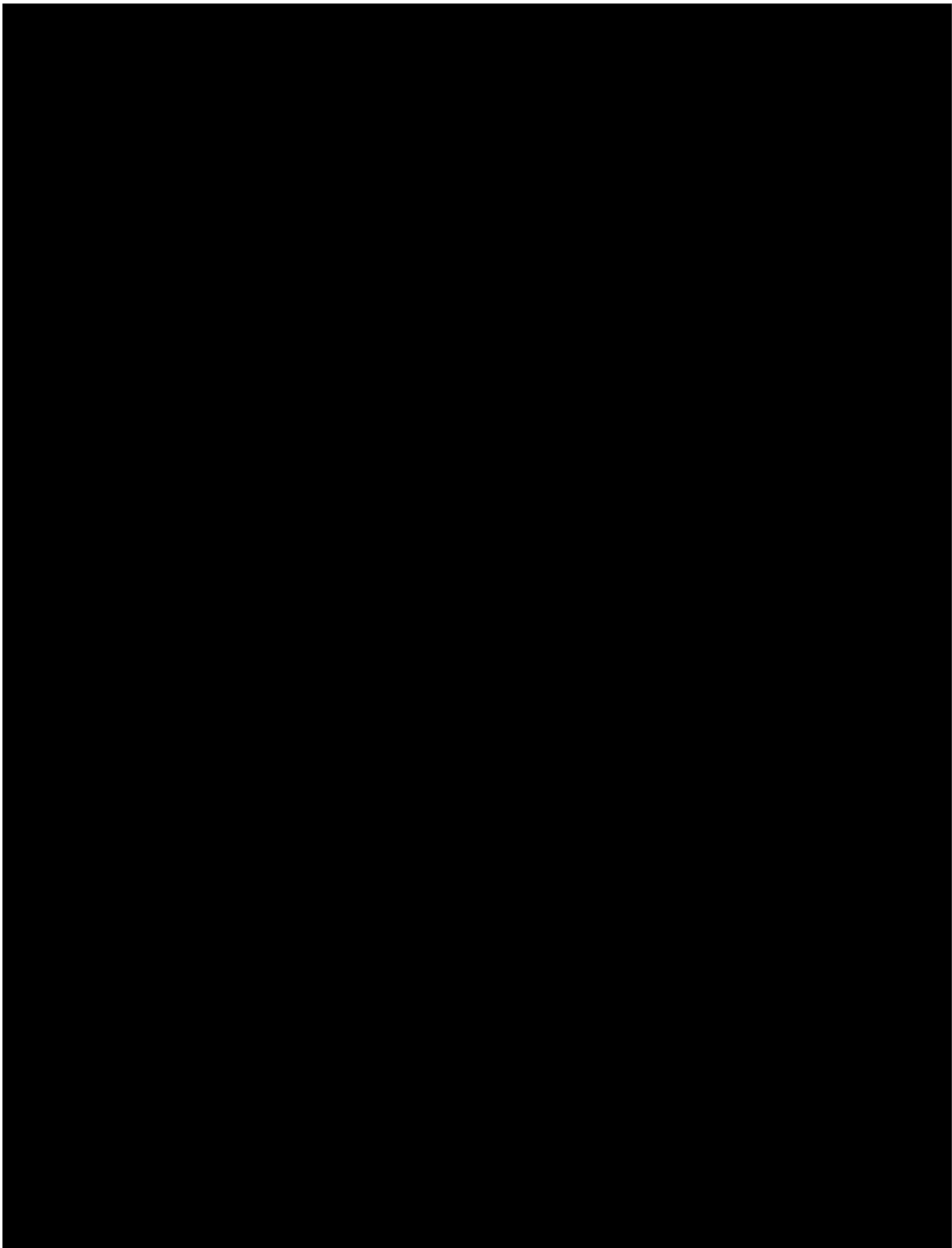








Notas a los estados financieros





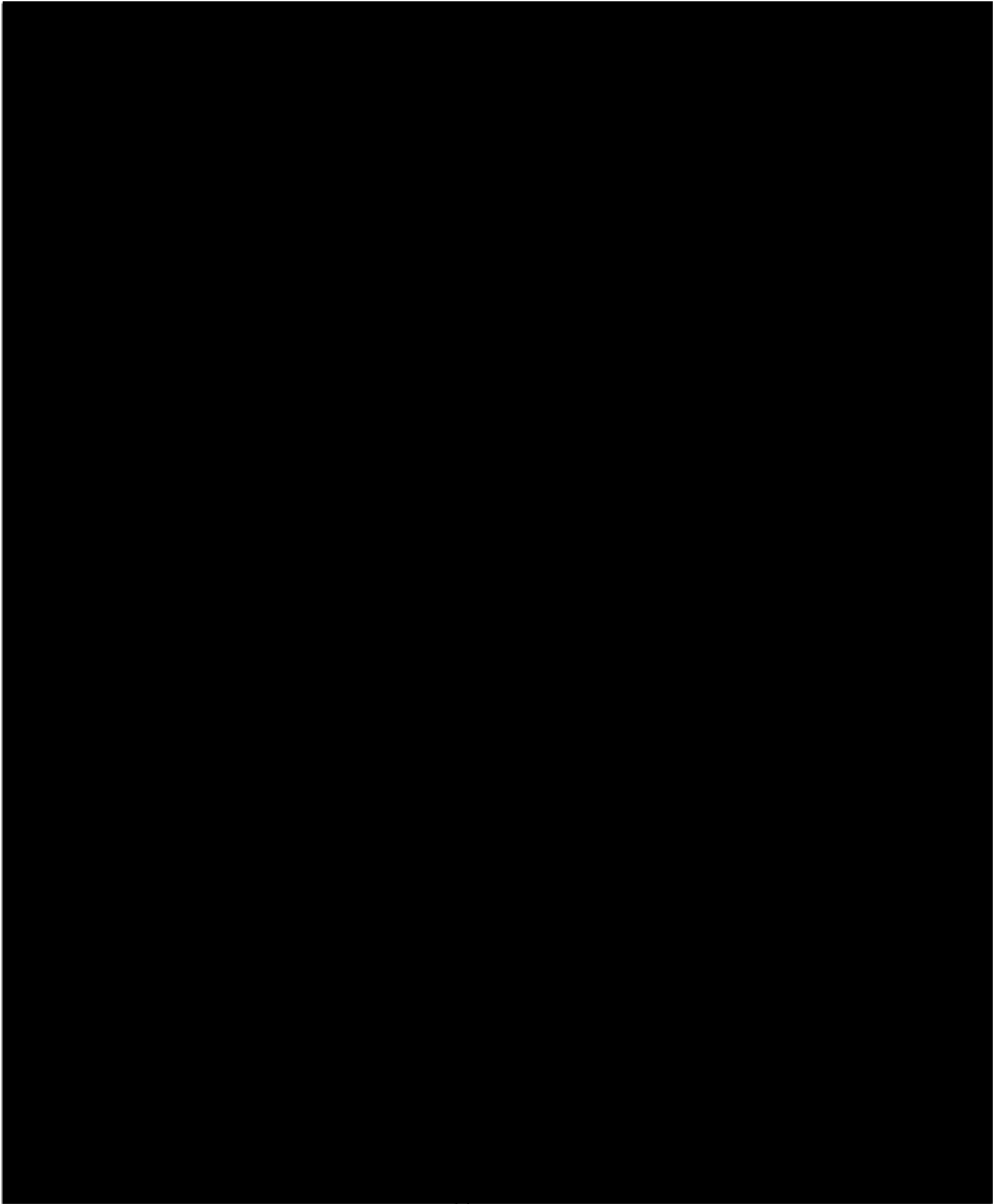
|

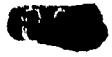




Notas a los estados financieros

⋮





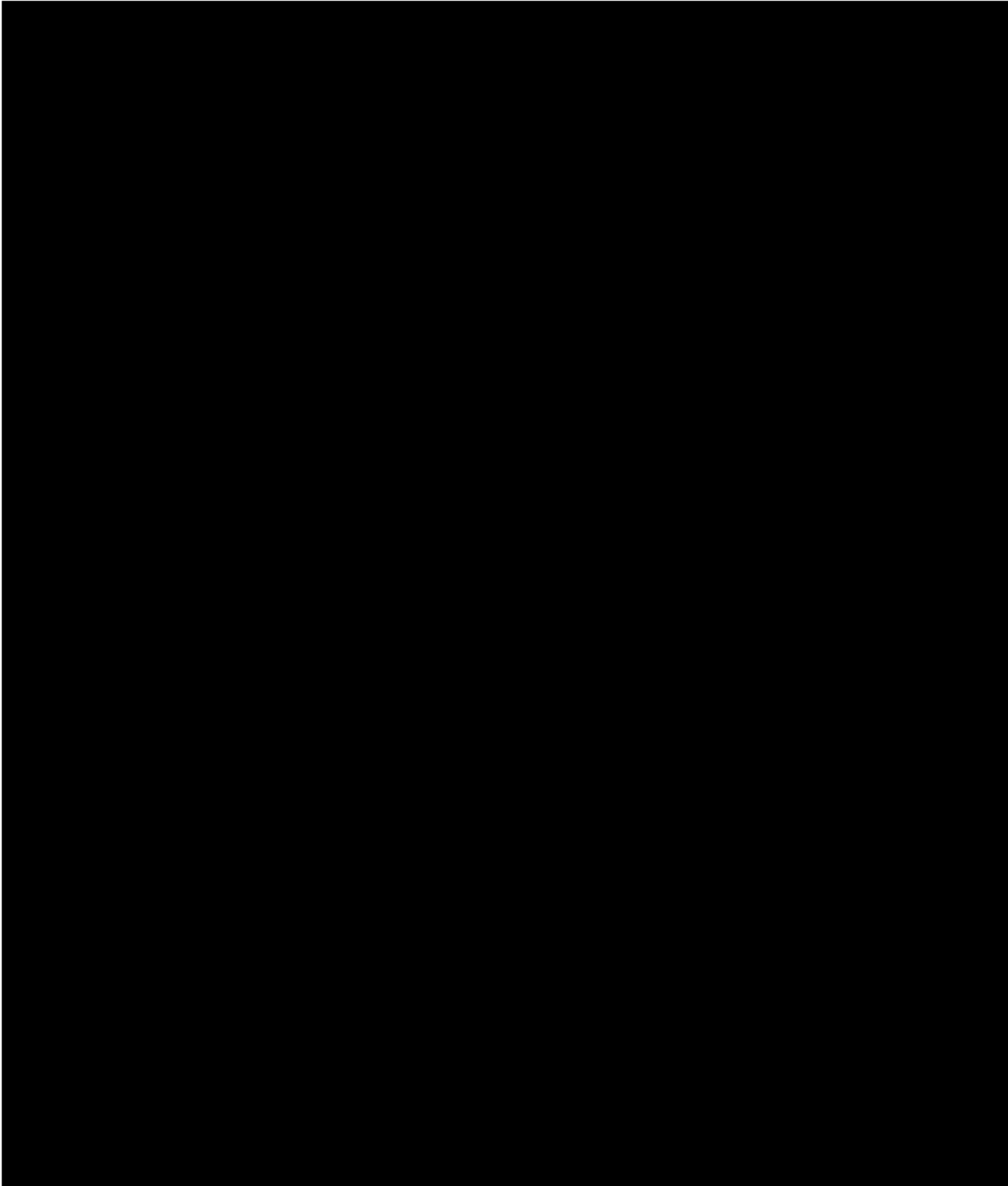
11/11/11

|



|

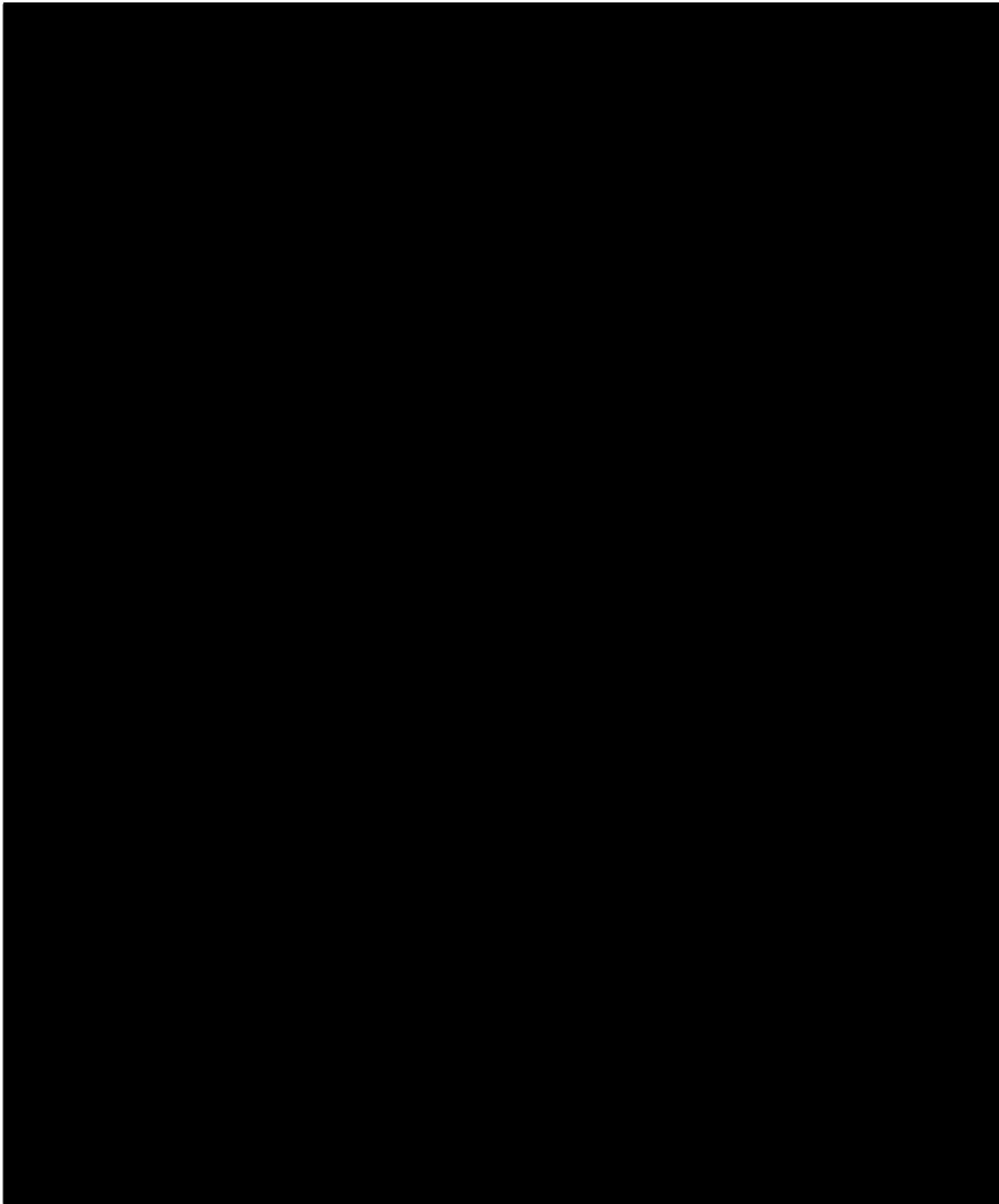
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros

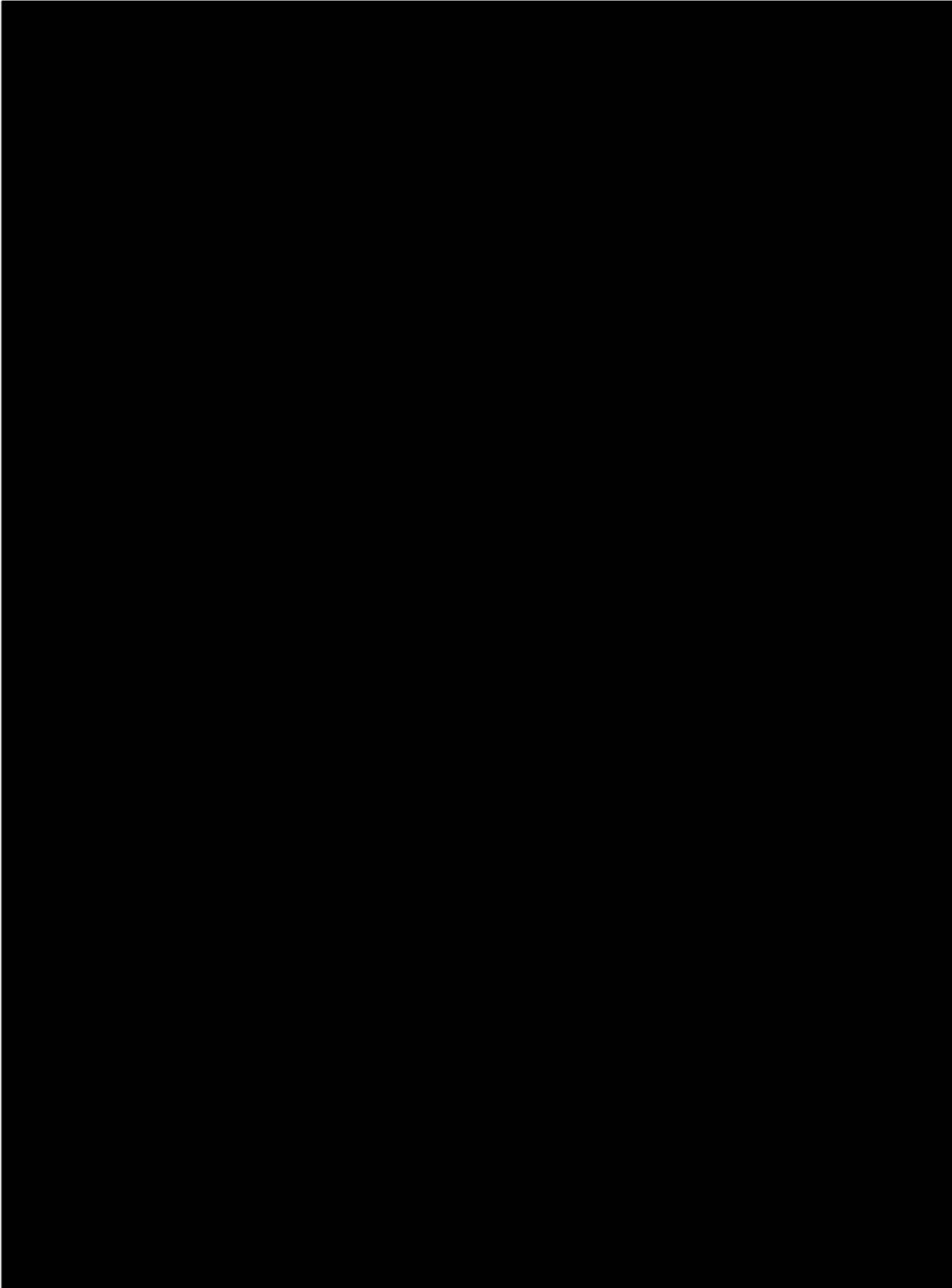






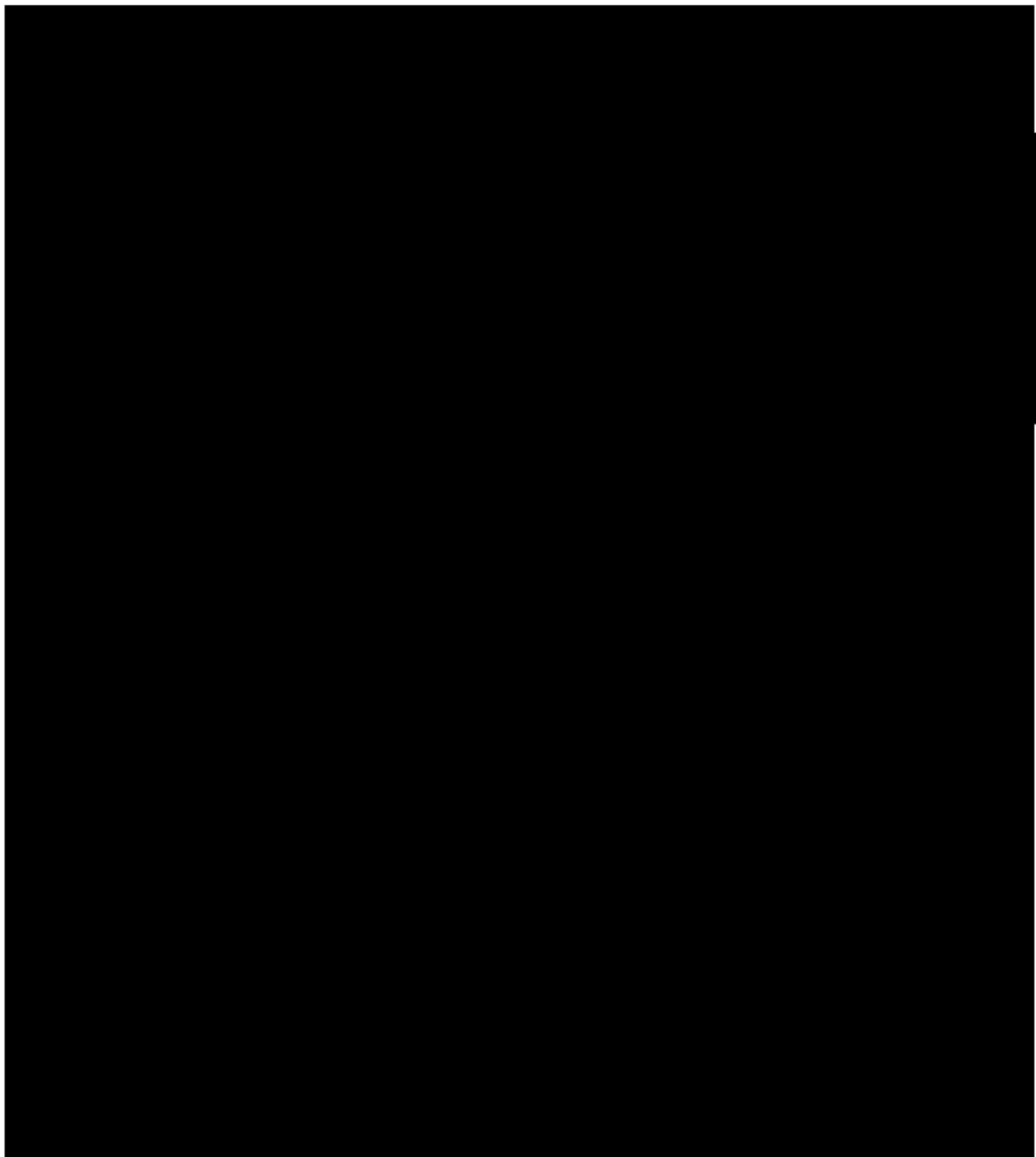


Notas a los estados financieros





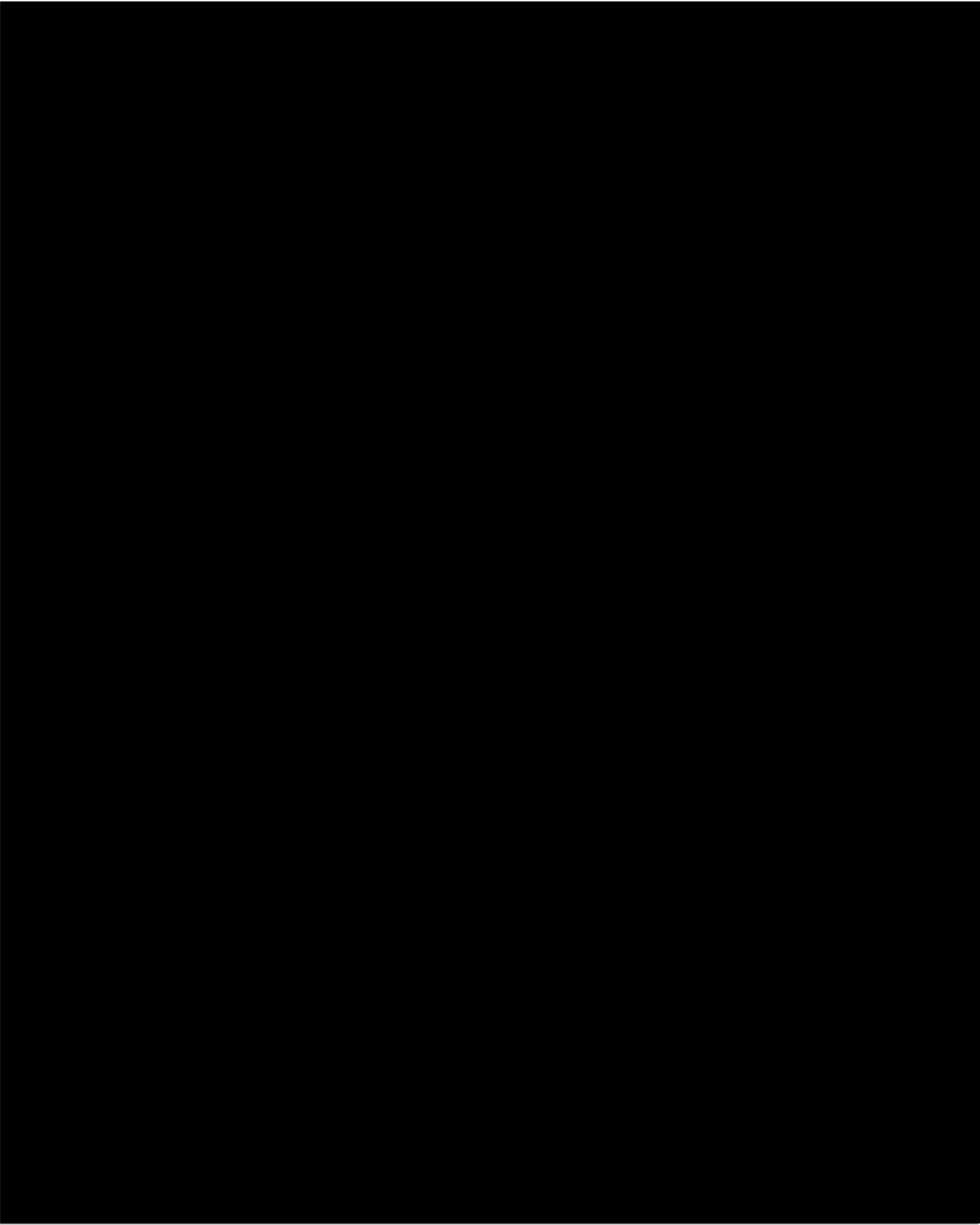
Notas a los estados financieros



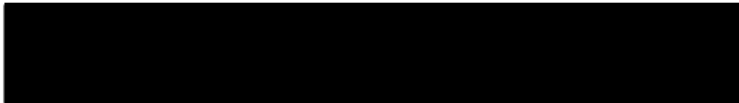




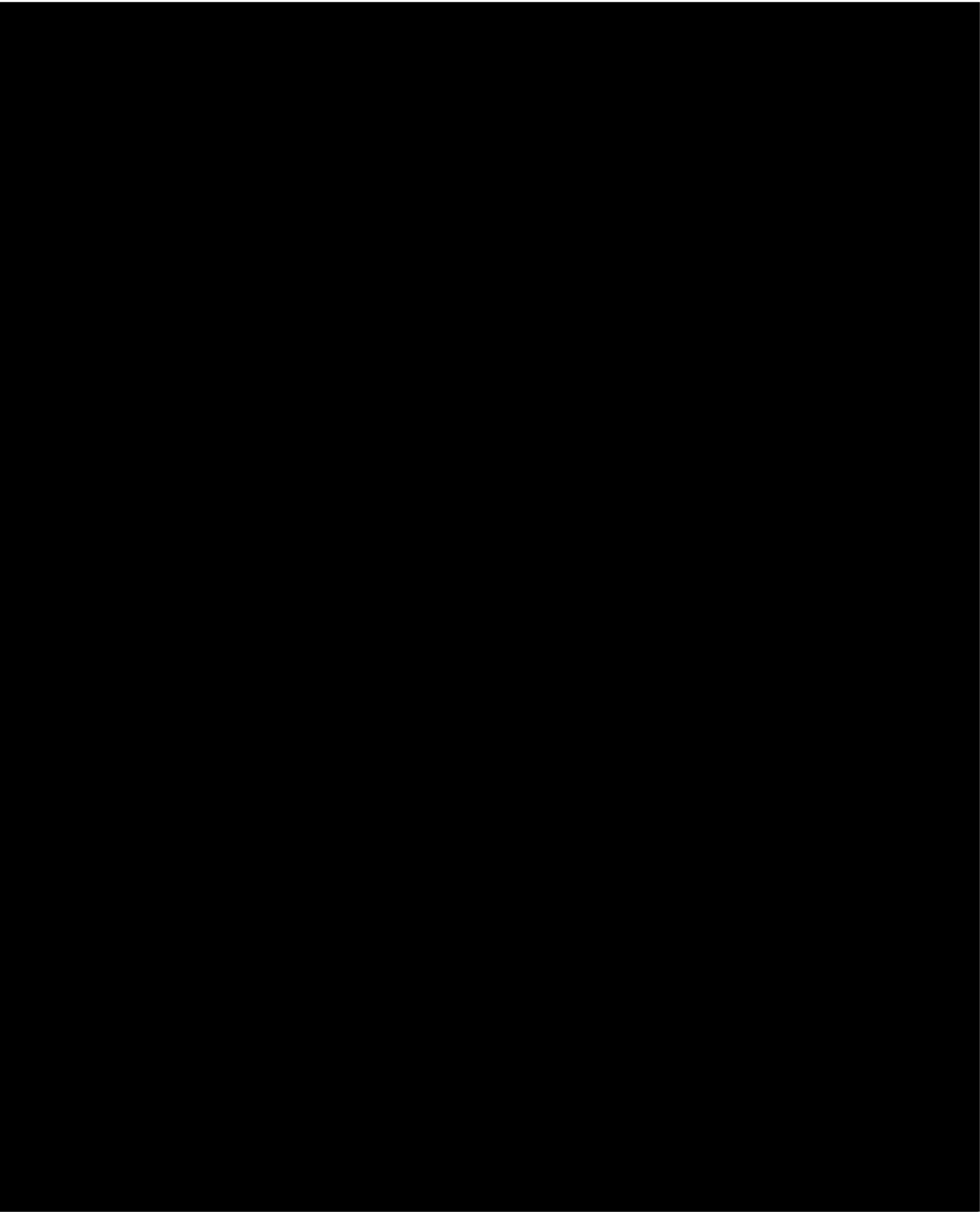
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



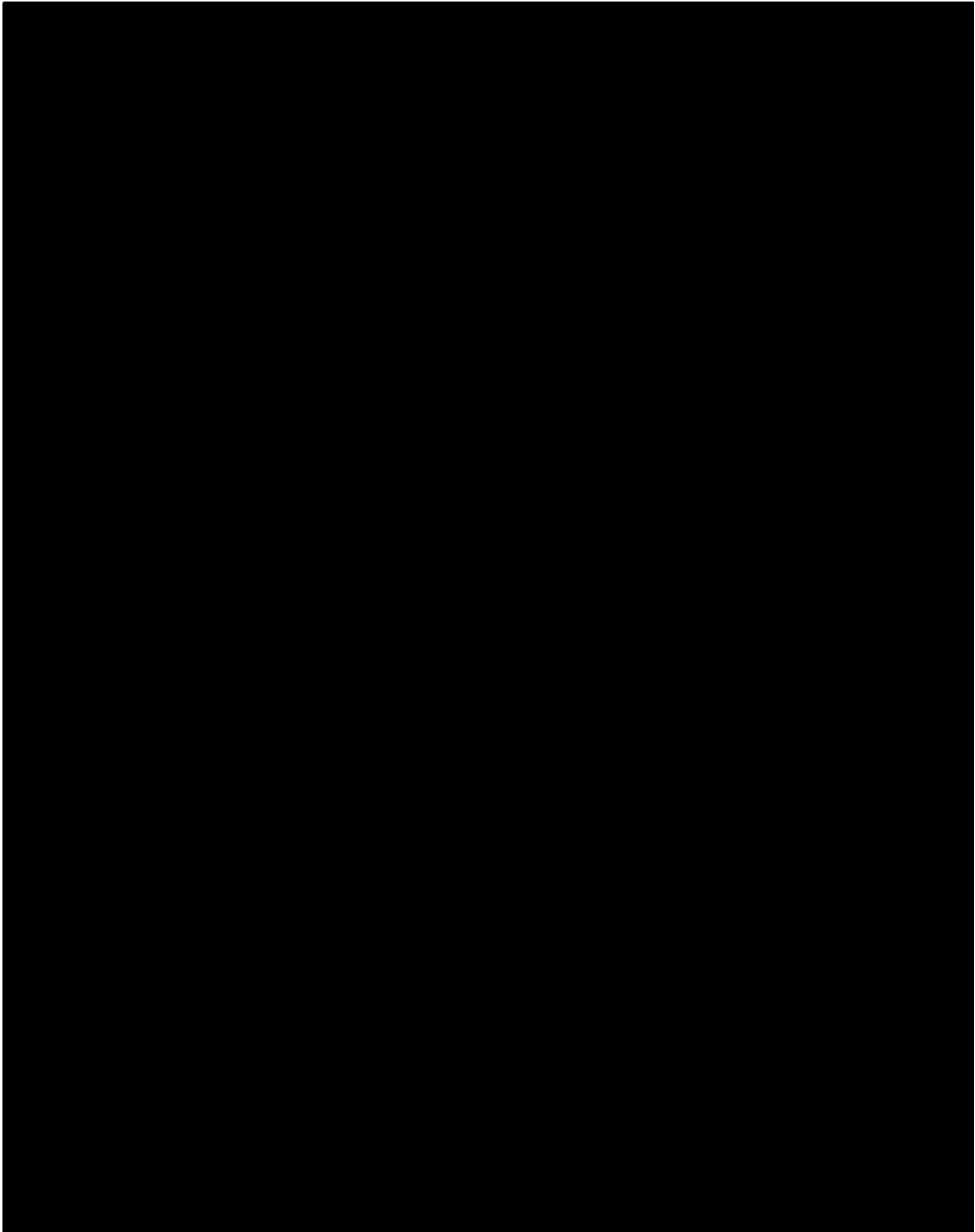


11



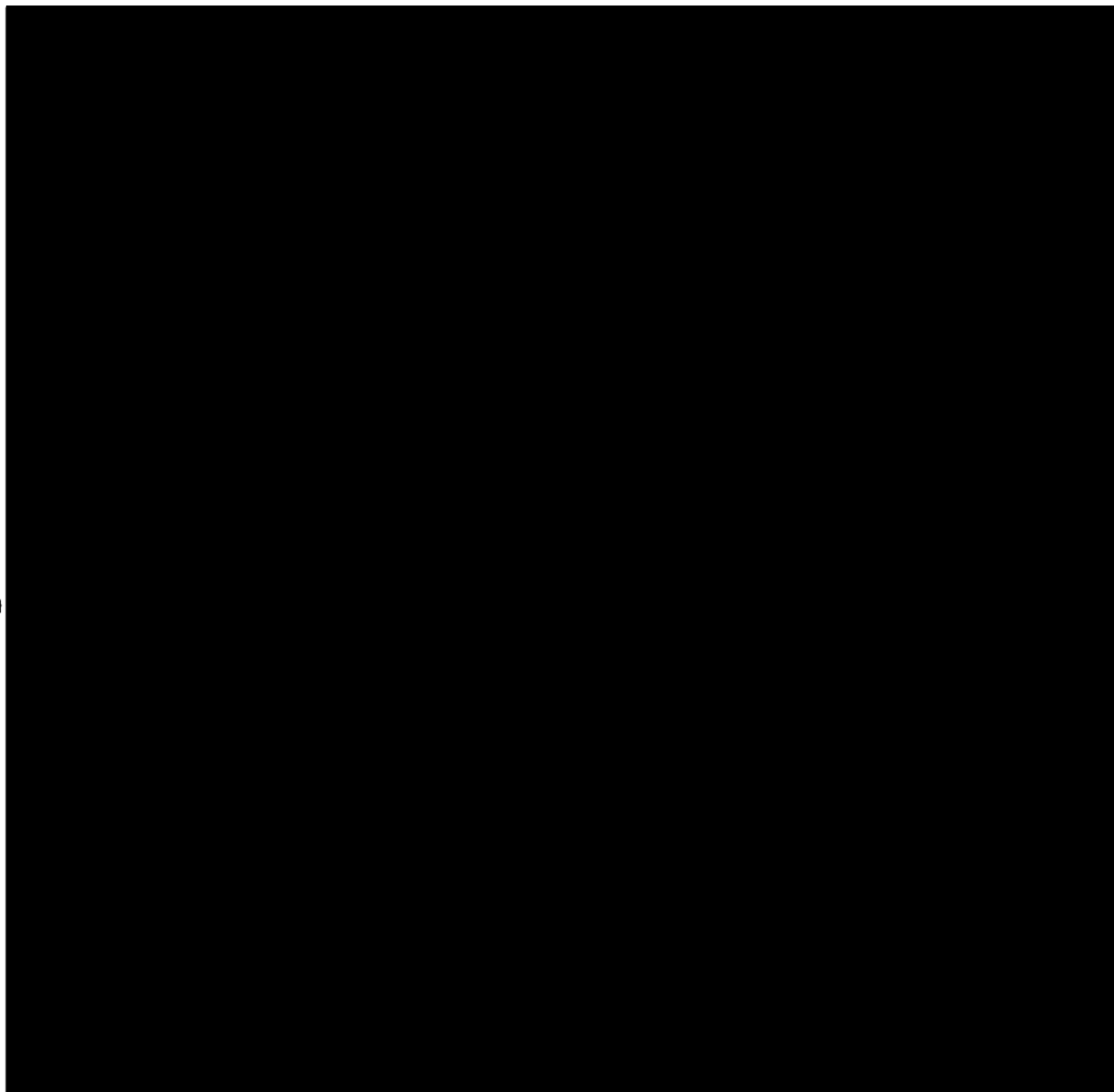


Notas a los estados financieros





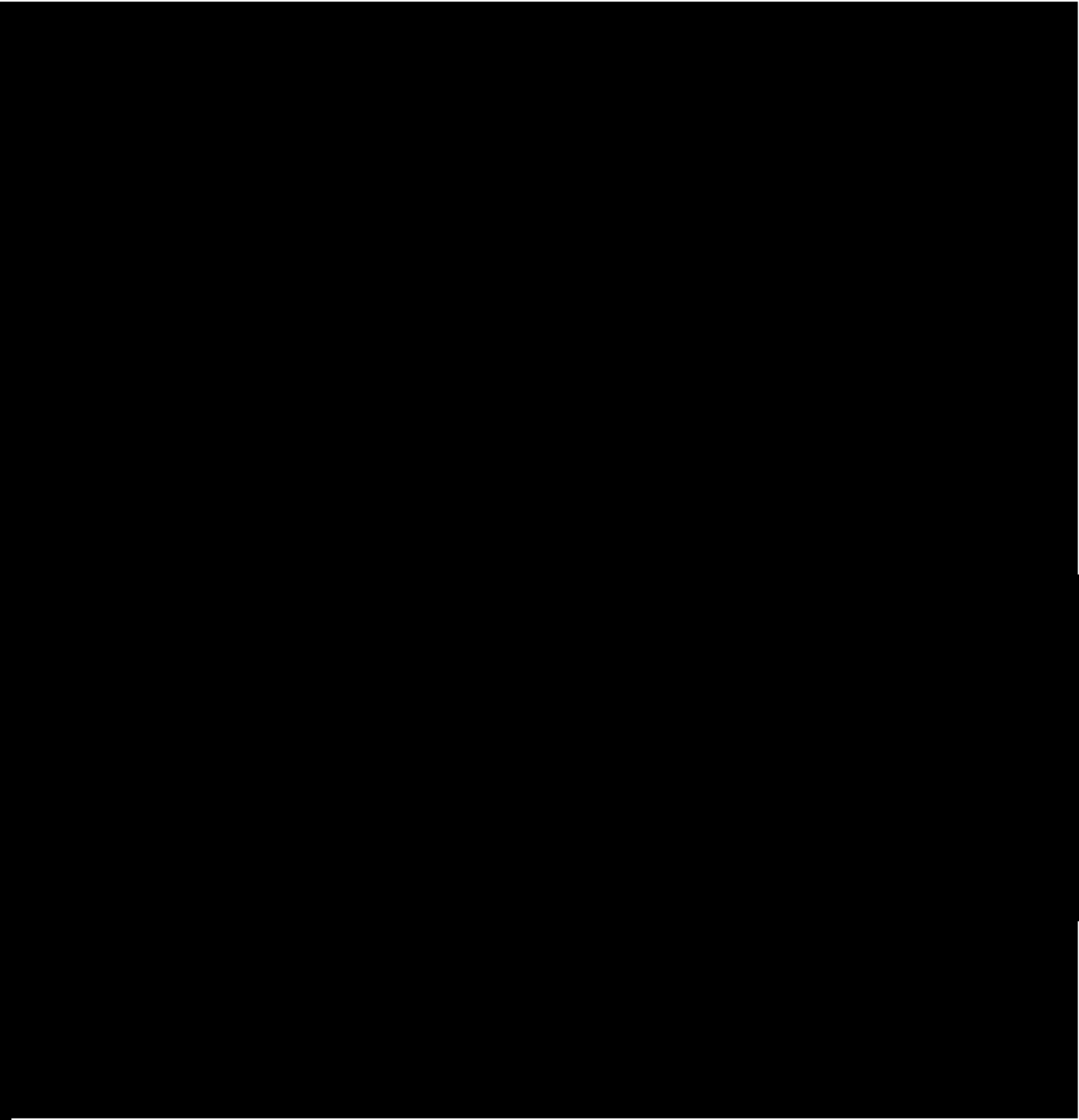
Notas a los estados financieros





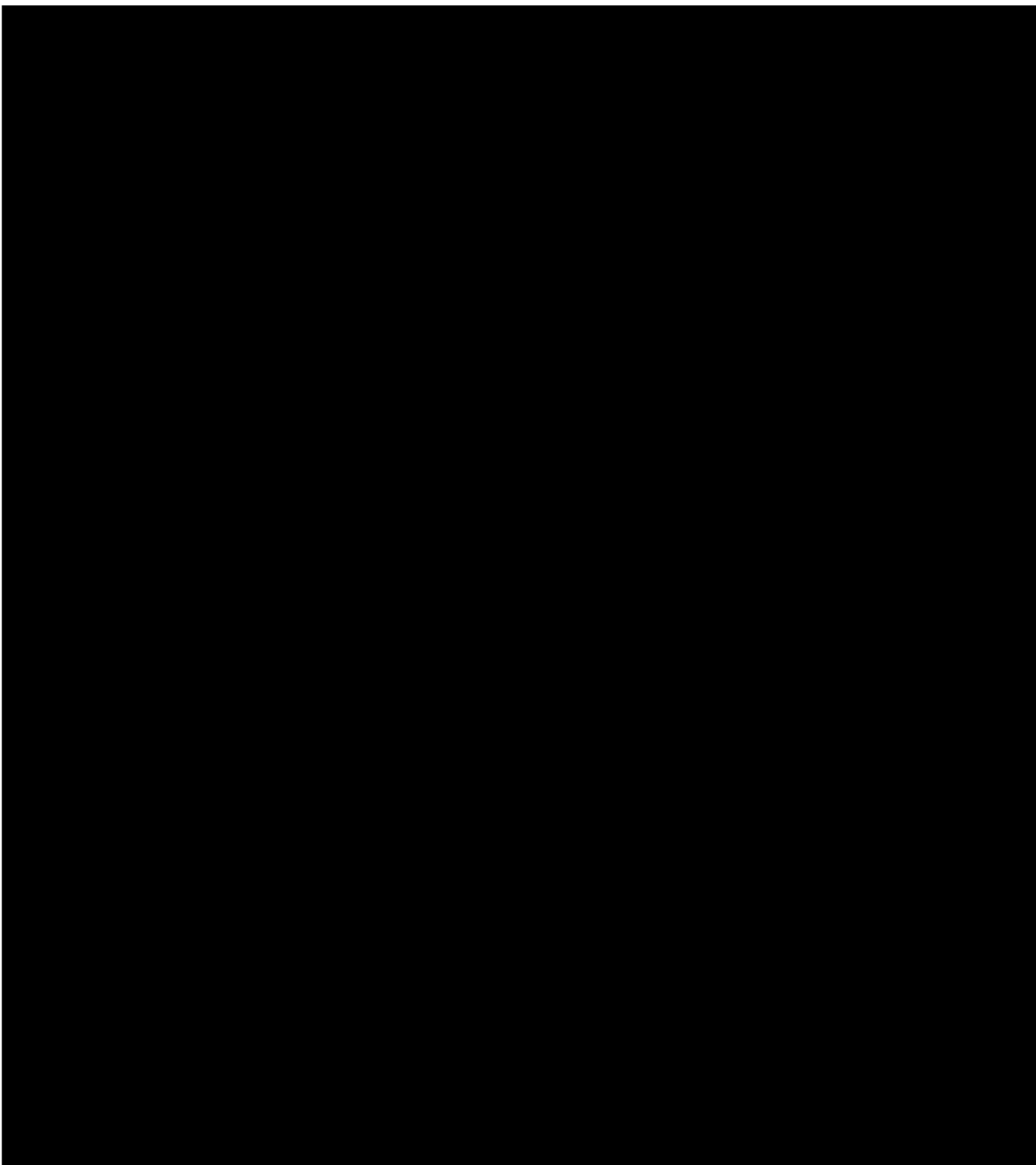


Notas a los estados financieros





Notas a los estados financieros





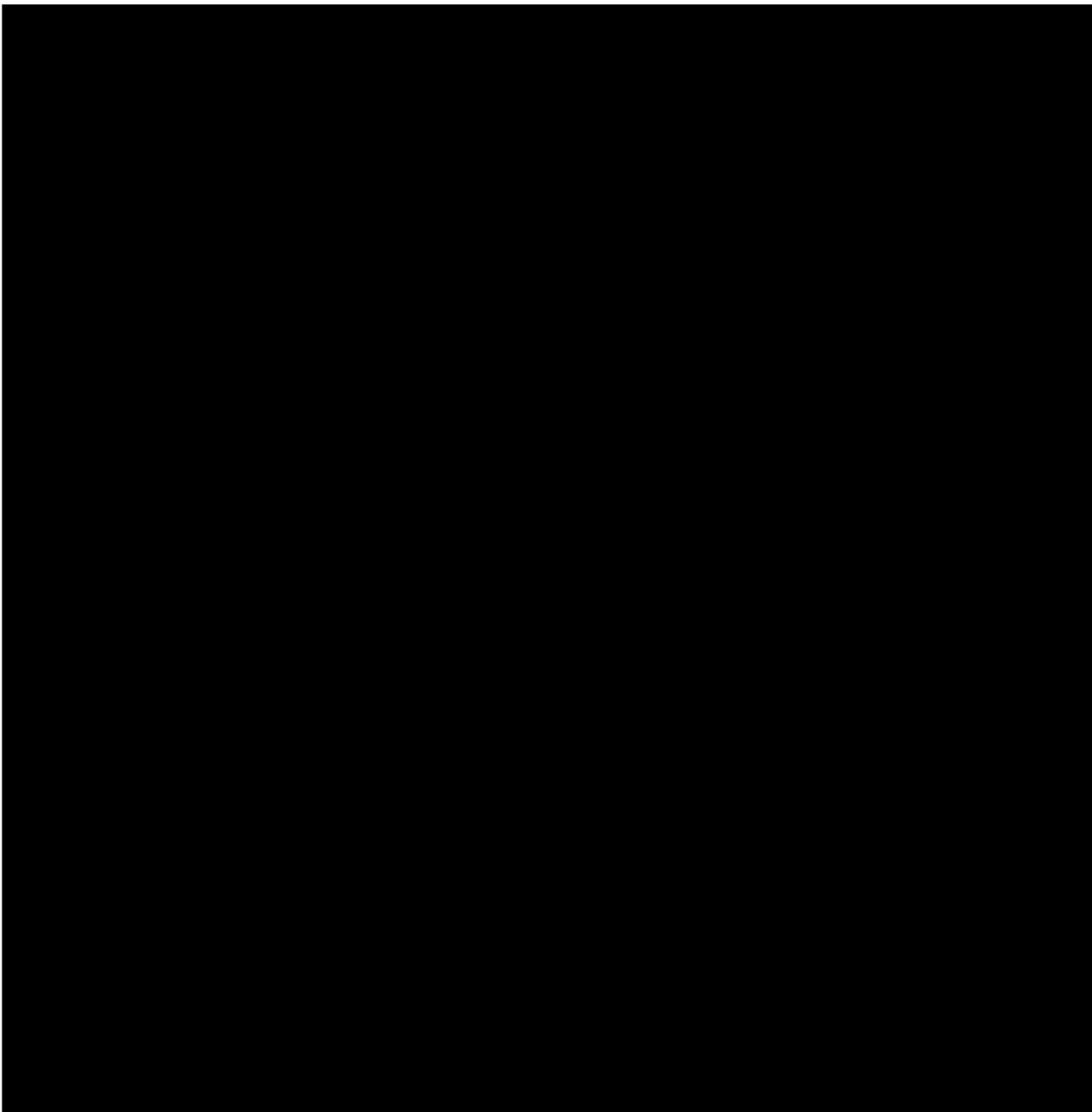


|





Notas a los estados financieros





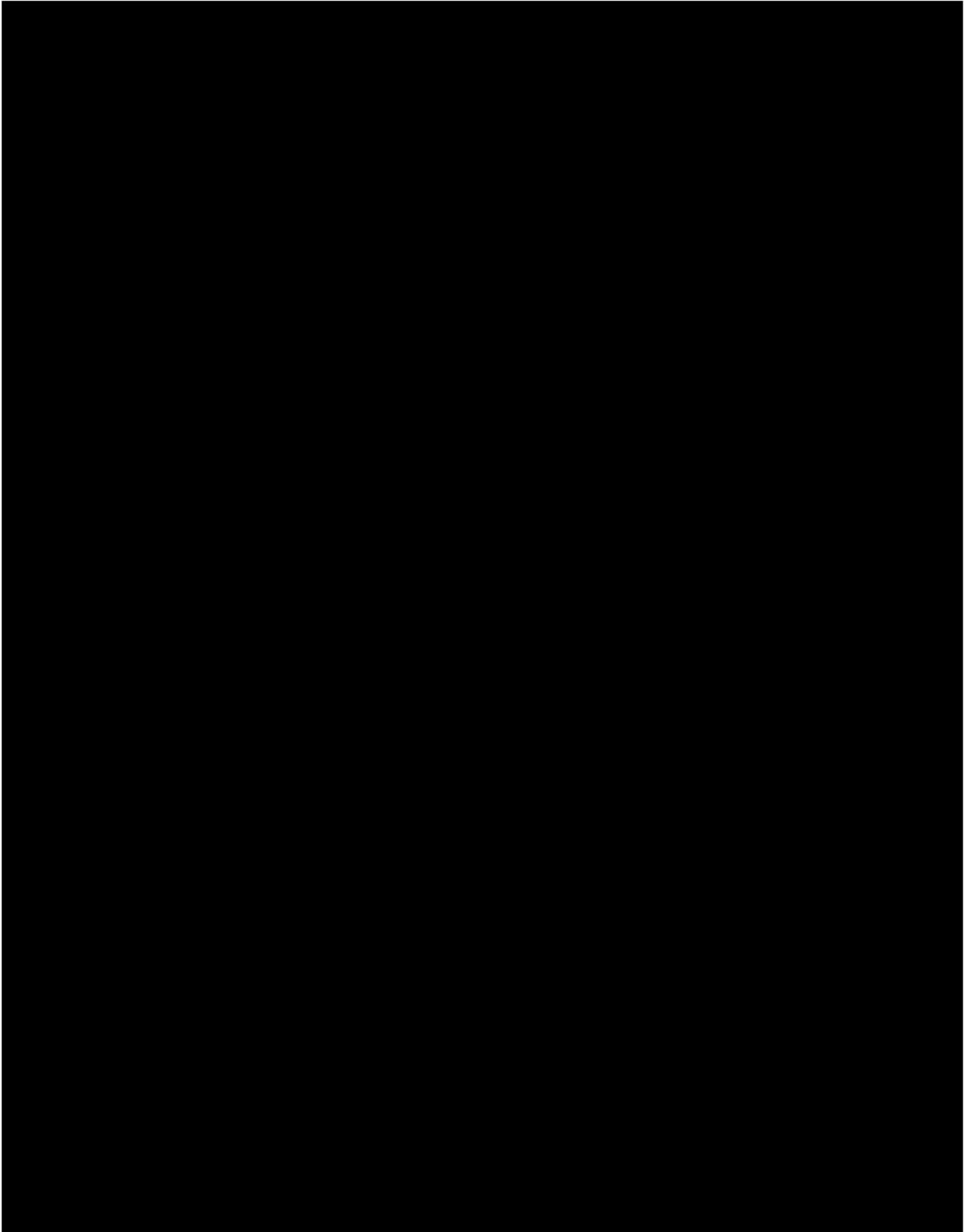
.

|



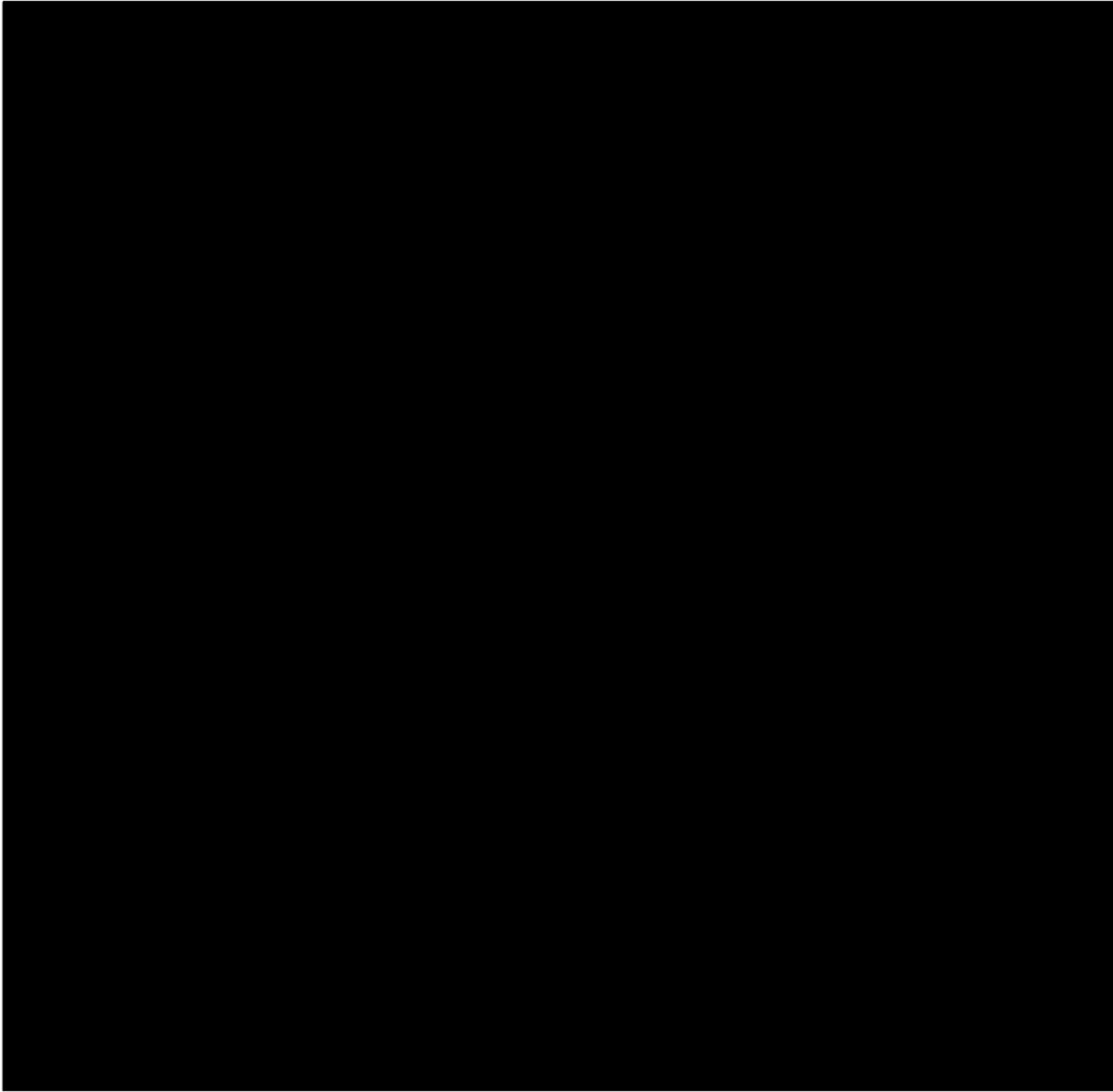


Notas a los estados financieros





Notas a los estados financieros





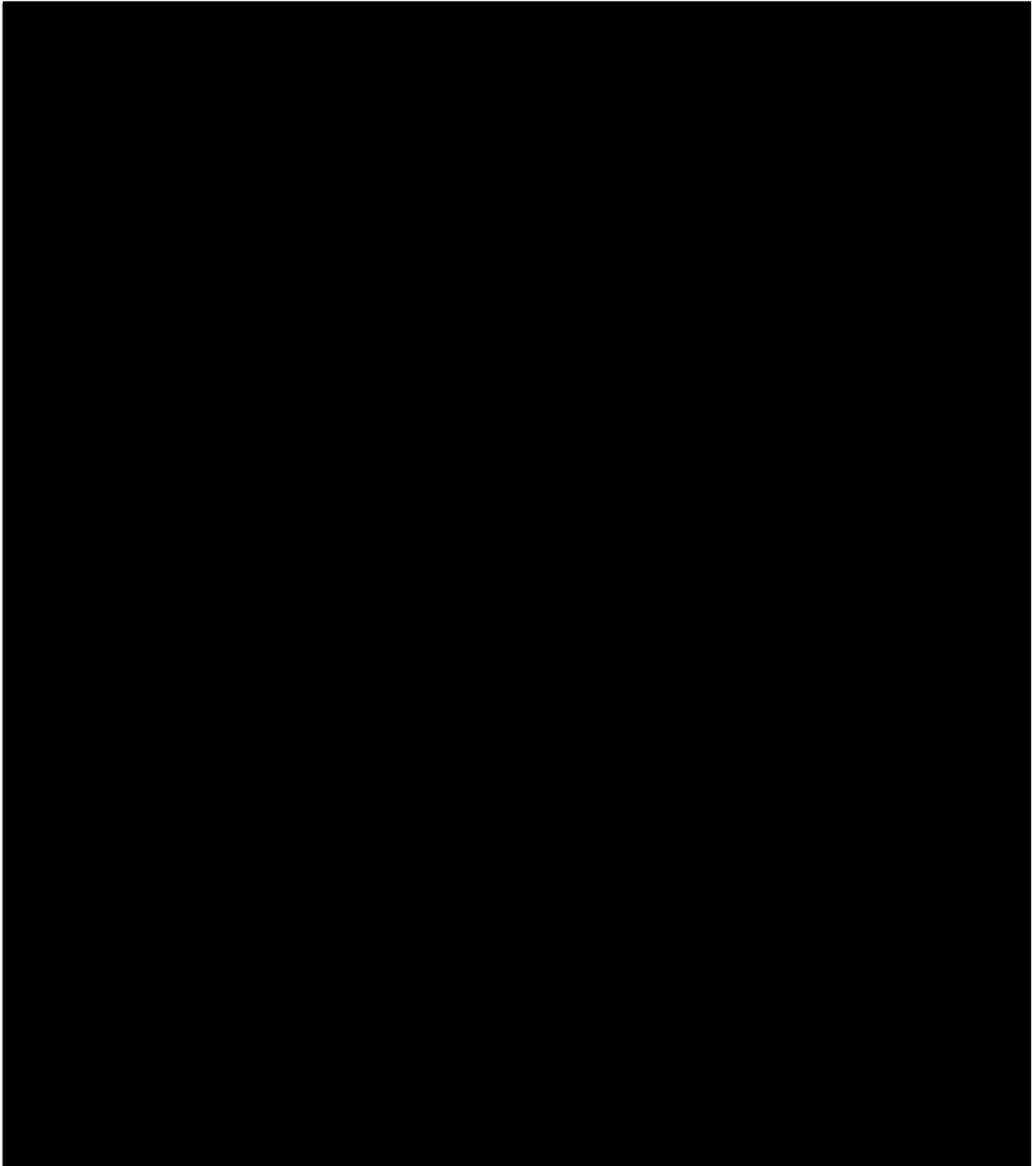
Notas a los estados financieros







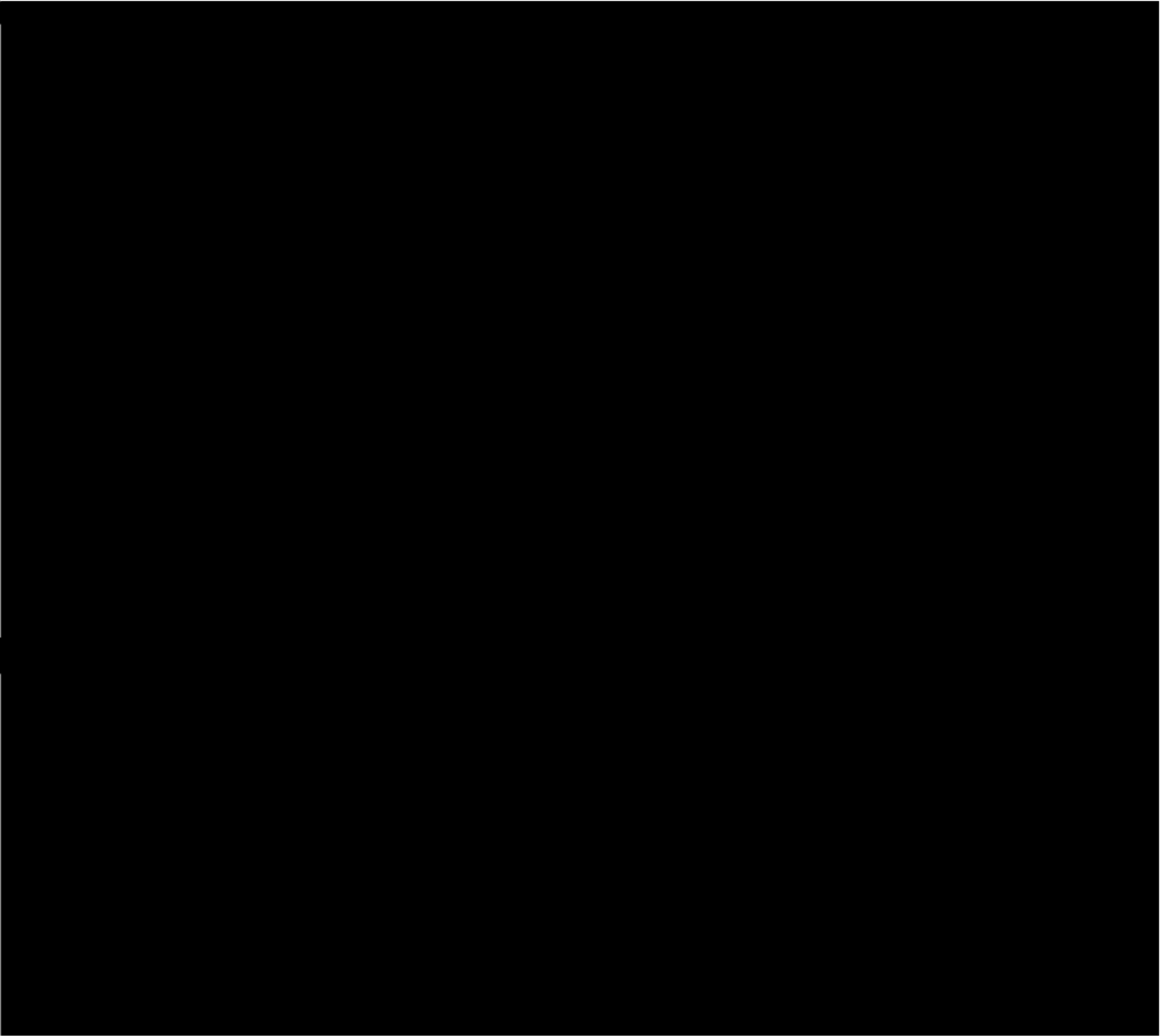
Notas a los estados financieros



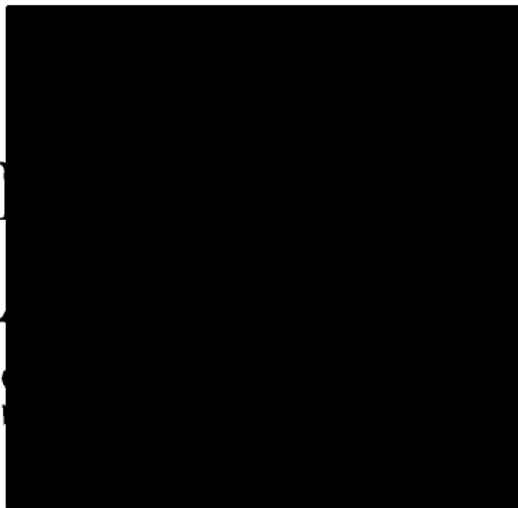




Notas a los estados financieros







Diciembre 31

2016 y

2015

---


Estados  
Financieros

7430


882




Informe de los Auditores Independientes

A la Asamblea de Accionistas de  


*Opinión*

Hemos auditado los estados financieros de  (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.


En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de  de diciembre de 2016 y 2015, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

*Fundamento de la opinión*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

*Párrafos de énfasis*

Sin que ello tenga un efecto en nuestra opinión llamamos la atención sobre lo siguiente:

- a) Como se indica en la nota 21 a los estados financieros, en la que se señala que la Compañía realizó operaciones importantes con partes relacionadas.
  - b) Como se menciona en las notas 1 y 16, durante los ejercicios 2016 y 2015, la Compañía ha iniciado y continúa con el proceso de rehabilitación de los activos adquiridos durante el ejercicio 2014. En adición durante el año 2015 se realizaron operaciones de compraventa de urea y se inició con la prestación de servicios de estadía en el muelle que se adquirió con el conjunto de activos antes mencionados.
- 

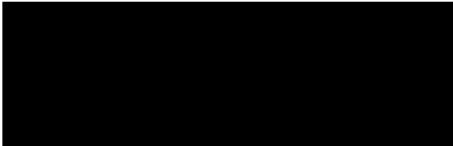




|

|

|



*Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

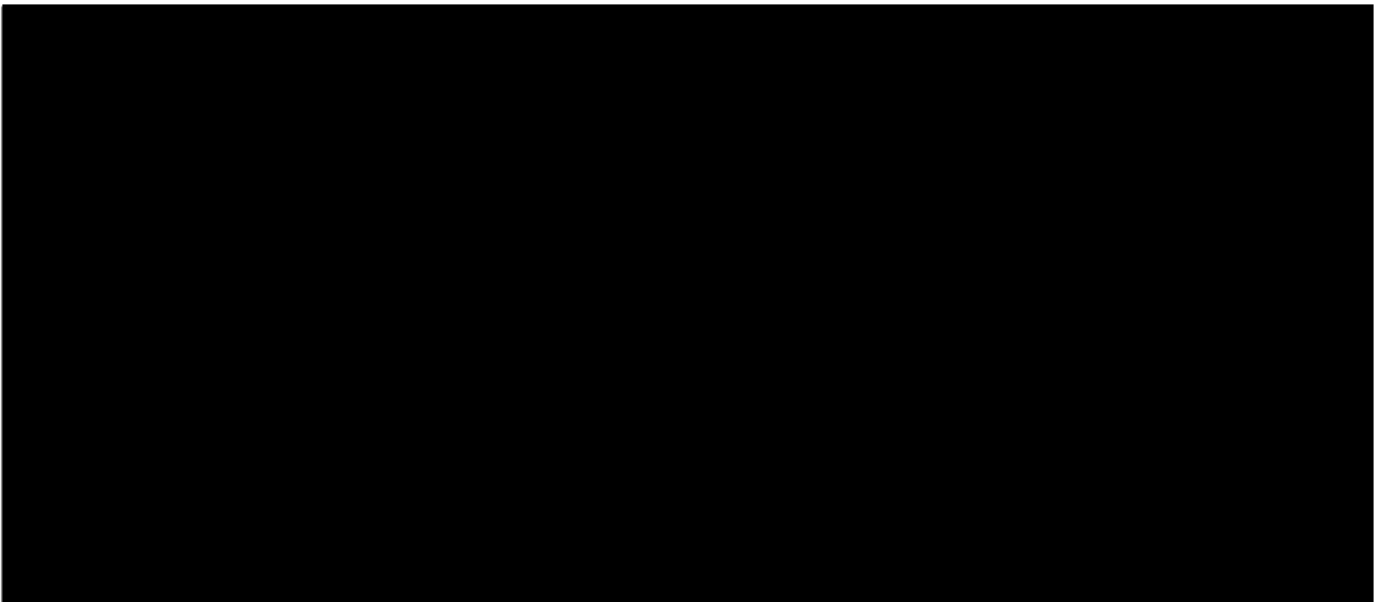
En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

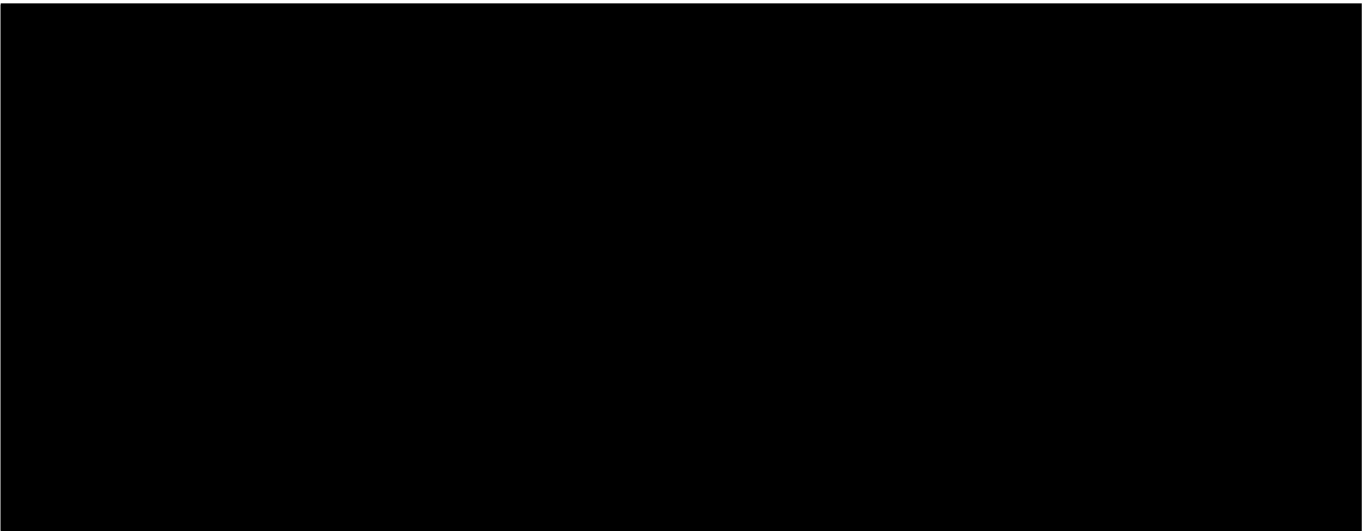
*Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros*

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

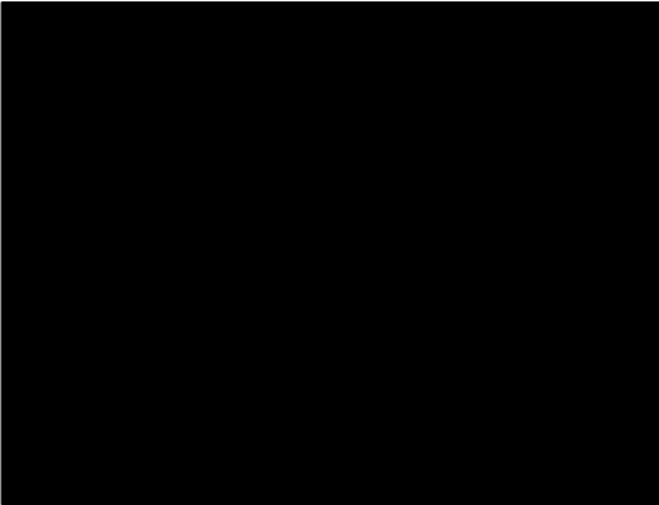
Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

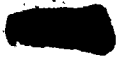


12. 8. 8.



Nos comunicamos con los encargados del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.





|

|

|

|

**Estados de situación financiera**

| Miles de pesos                            | Nota | 31 de diciembre<br>2016 | 31 de diciembre<br>2015 |
|---|------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Activos</b>                            |      |                         |                         |
| Efectivo y equivalentes de efectivo       |      |                         |                         |
| Clientes y otras cuentas por cobrar       |      |                         |                         |
| Pagos anticipados                         |      |                         |                         |
| Impuestos por recuperar                   |      |                         |                         |
| <b>Activos circulantes</b>                |      |                         |                         |
| Propiedad, planta y equipo                |      |                         |                         |
| Muelle                                    |      |                         |                         |
| Depósitos en garantía                     |      |                         |                         |
| <b>Activos no circulantes</b>             |      |                         |                         |
| <b>Total de activo</b>                    |      |                         |                         |
| <b>Pasivos</b>                            |      |                         |                         |
| Porción a corto plazo de la deuda         |      |                         |                         |
| Proveedores y otras cuentas por pagar     |      |                         |                         |
| Impuestos por pagar                       |      |                         |                         |
| Retención en garantía                     |      |                         |                         |
| Cuentas por pagar con partes relacionadas |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivos circulantes</b>       |      |                         |                         |
| Porción a largo plazo de la deuda         |      |                         |                         |
| Impuesto diferido                         |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivos no circulantes</b>    |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivo</b>                    |      |                         |                         |
| <b>Capital contable</b>                   |      |                         |                         |
| Capital social autorizado                 |      |                         |                         |
| Resultados acumulados                     |      |                         |                         |
| Resultado del ejercicio                   |      |                         |                         |
| Efecto acumulado por conversión           |      |                         |                         |
| <b>Total de capital contable</b>          |      |                         |                         |
| <b>Total de pasivo y capital contable</b> |      |                         |                         |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



11

## Estados de resultados integrales

| Miles de pesos  | Nota | Por los años terminados al 31 de diciembre |      |
|---|------|--|------|
|   |      | 2016                                       | 2015 |
| Ingresos por venta de productos y servicios                                     |      |  |      |
| Costos por venta de productos y servicios                                       |      |  |      |
| <b>Pérdida bruta</b>  |      |  |      |
| Gastos operativos y otros (gastos) ingresos:                                    |      |  |      |
| Gastos de administración  |      |  |      |
| Otros ingresos  |      |  |      |
| Otros gastos  |      |  |      |
| <b>Pérdida de operación</b>   |      |  |      |
| Ingresos financieros  |      |  |      |
| Gastos financieros  |      |  |      |
| <b>Resultado financiero, neto</b>   |      |  |      |
| <b>Pérdida antes de impuestos</b>   |      |  |      |
| Impuesto a la utilidad  |      |  |      |
| <b>Resultado del ejercicio</b>  |      |  |      |
| <b>Otros resultados integrales</b>  |      |  |      |
| Partidas que se reclasifican o pueden reclasificarse al resultado del ejercicio |      |  |      |
| Efecto por conversión   |      |  |      |
| <b>Otros resultados integrales, netos de impuestos</b>                          |      |  |      |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>   |      |  |      |

Los datos adjuntos con parte integral de los estados financieros de 2017



100

## Estado de cambios en el capital contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015

| Miles de pesos  | Nota  | Capital social | Resultados acumulados | Efecto acumulado por conversión | Total capital contable |
|---|-------|----------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------|
| <b>Balance al 1 de enero de 2015</b>                    |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |       |                |                       |                                 |                        |
| Resultado del ejercicio                                 |       |                |                       |                                 |                        |
| Efecto por conversión                                   |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |       |                |                       |                                 |                        |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |       |                |                       |                                 |                        |
|   | 22 a) |                |                       |                                 |                        |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2015</b>               |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                 |       |                |                       |                                 |                        |
| Resultado del ejercicio                                 |       |                |                       |                                 |                        |
| Efecto por conversión                                   |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Total resultado integral del período</b>             |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Transacciones con los accionistas de la compañía</b> |       |                |                       |                                 |                        |
| Incremento de capital autorizado exhibido y pagado      |       |                |                       |                                 |                        |
|   | 22 a) |                |                       |                                 |                        |
| <b>Total de aportaciones</b>                            |       |                |                       |                                 |                        |
| <b>Balance al 31 de diciembre de 2016</b>               |       |                |                       |                                 |                        |

I



**Estados de flujos de efectivo**

*Por los años terminados al 31 de diciembre*  
**2016**                      **2015**

Miles de pesos

**Flujos de efectivo de actividades de operación**

- Pérdida antes de impuestos
- Ajustes por:
  - Partidas relacionadas con actividades de inversión
  - Amortización inversión en concesión
  - Bajas en propiedad, planta y equipo
  - Partidas relacionadas con actividades de financiamiento
  - Comisión por no disposición línea de crédito
  - Intereses a favor

Cambios en:

- Clientes y otras cuentas por cobrar
- Pagos anticipados
- Impuestos por recuperar
- Depósitos en garantía
- Proveedores y otras cuentas por pagar
- Retenciones en garantía
- Cuentas por pagar con partes relacionadas
- Impuestos por pagar

**Efectivo neto de actividades de operación**

- Flujos de efectivo de actividades de inversión**
- Propiedad, planta y equipo
- Muelle
- Intereses cobrados
- Intereses capitalizados

**Efectivo neto de actividades de inversión**

- Flujos de efectivo por actividades de financiamiento**
- Préstamos bancarios
- Pago préstamos bancarios
- Capitalización pago comisión por ser garante
- Préstamos obtenidos de partes relacionadas
- Pago de préstamos de partes relacionadas
- Pago comisión por no disposición línea de crédito
- Aportaciones de capital social

**Efectivo neto de actividades de financiamiento**

(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo

- Efectos camb
- Efectivo y eq
- Efectivo y eq**

Las notas ad

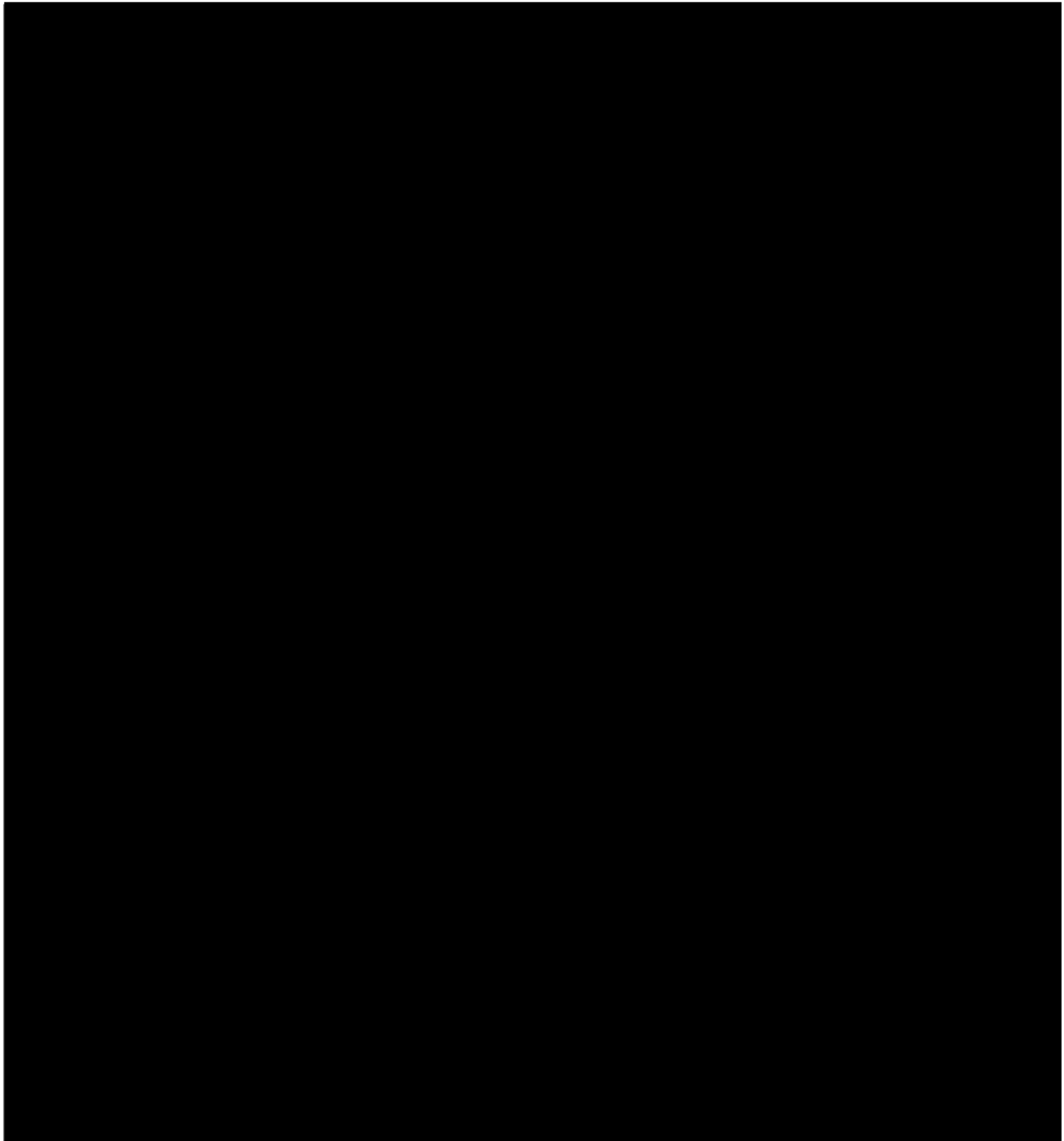


| <i>Nota</i> | <i>Notas que forman parte de los estados financieros</i> | <i>Pág.</i> |
|-------------|--|-------------|
| 1           | Actividad de la Compañía                                 | 10          |
| 2           | Información financiera y bases de presentación           | 10          |
| 3           | Moneda funcional y de presentación                       | 11          |
| 4           | Uso de juicios y estimaciones                            | 11          |
| 5           | Bases de medición  | 12          |
| 6           | Resumen de las principales políticas contables           | 13          |
| 7           | Nuevas normas e interpretaciones                         | 21          |
| 8           | Ingresos por venta de productos y servicios              | 23          |
| 9           | Costos por venta de productos y servicios                | 24          |
| 10          | Gastos de administración                                 | 24          |
| 11          | Otros ingresos (gastos)                                  | 24          |
| 12          | Resultado financiero                                     | 25          |
| 13          | Impuestos a la utilidad                                  | 25          |
| 14          | Efectivo y equivalentes de efectivo                      | 27          |
| 15          | Impuestos por recuperar                                  | 28          |
| 16          | Propiedad, planta y equipo                               | 28          |
| 17          | Inversión en concesión (Muelle)                          | 30          |
| 18          | Deuda  | 31          |
| 19          | Proveedores y otras cuentas por pagar                    | 32          |
| 20          | Retención en garantía                                    | 32          |
| 21          | Saldos y transacciones con partes relacionadas           | 32          |
| 22          | Capital contable   | 34          |
| 23          | Instrumentos financieros                                 | 36          |
| 24          | Administración de riesgos                                | 38          |
| 25          | Compromisos y contingencias                              | 39          |
| 26          | Operación sobresaliente por reestructura del grupo       | 41          |
| 27          | Autorización de la emisión de los estados financieros    | 41          |

100



Notas a los estados financieros

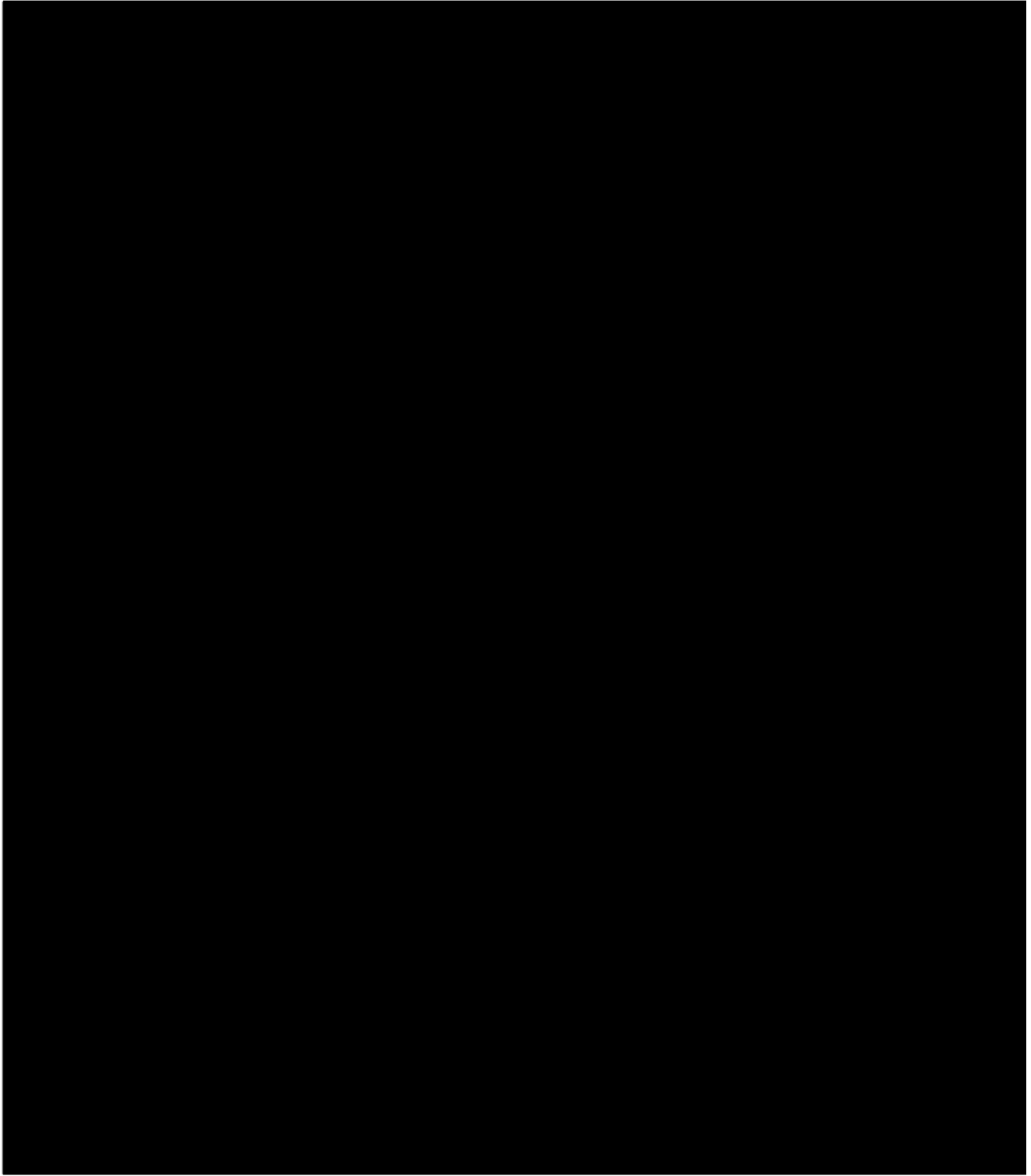








Notas a los estados financieros

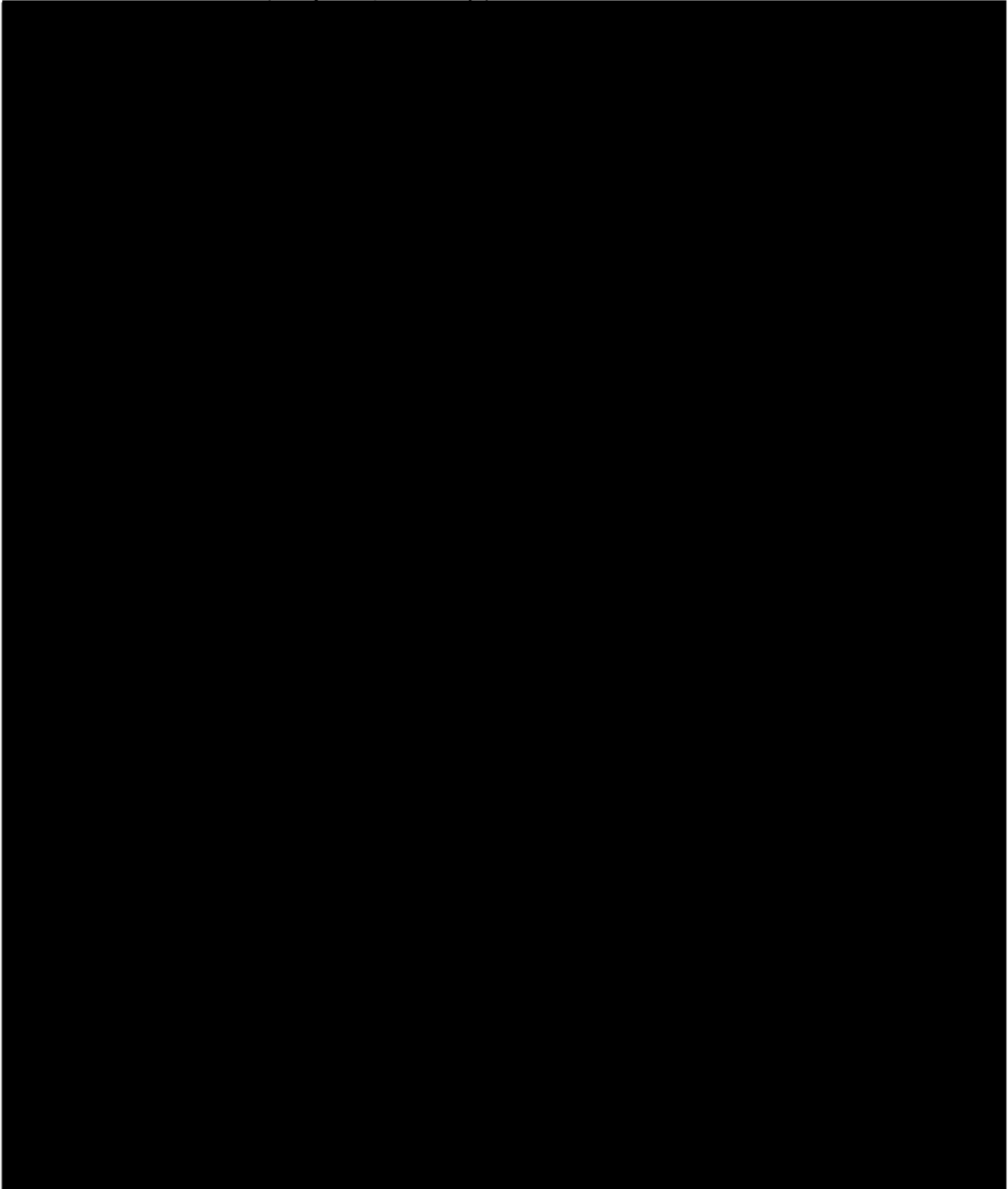


1780

1780



Notas a los estados financieros



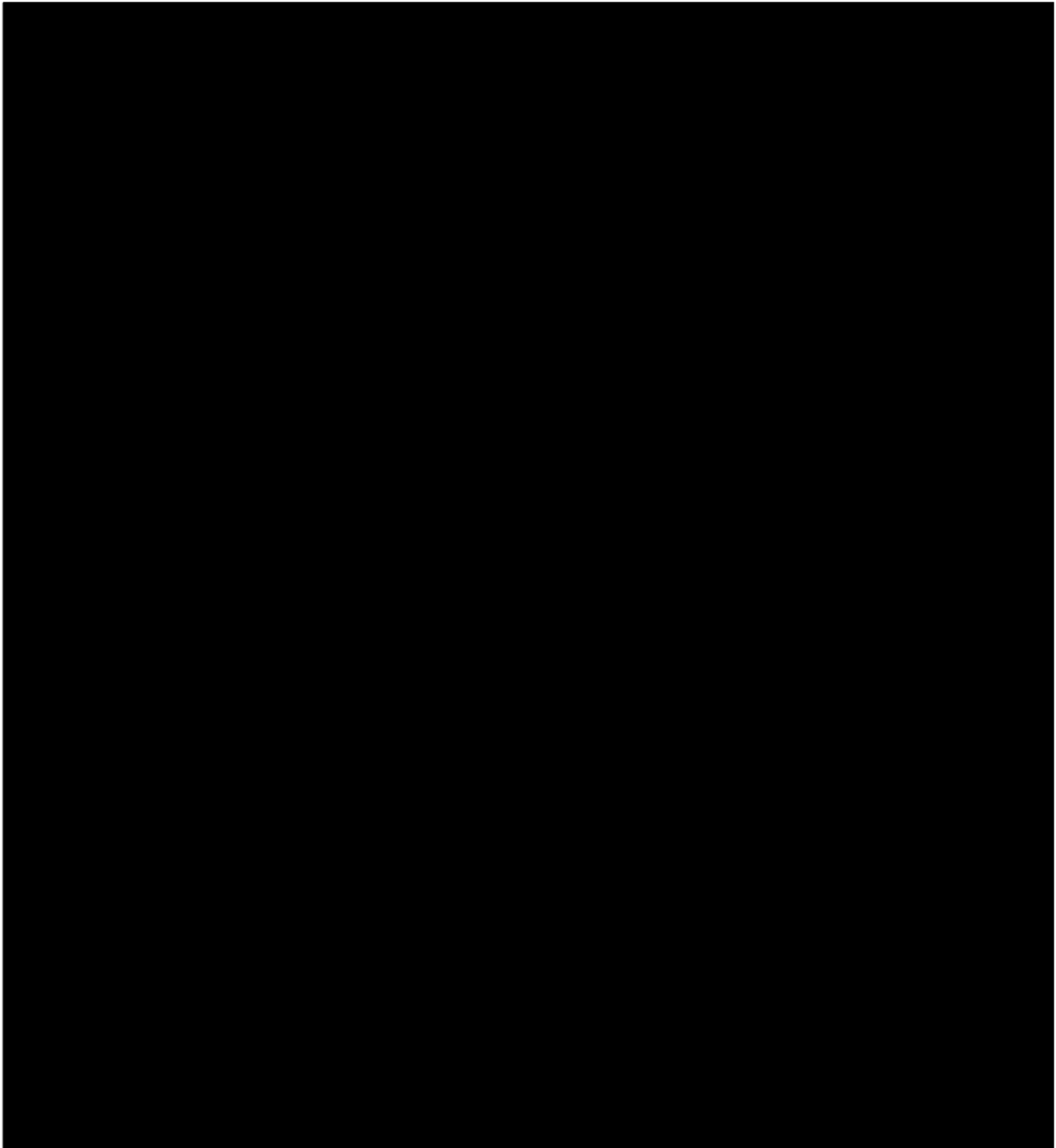


.

|

.

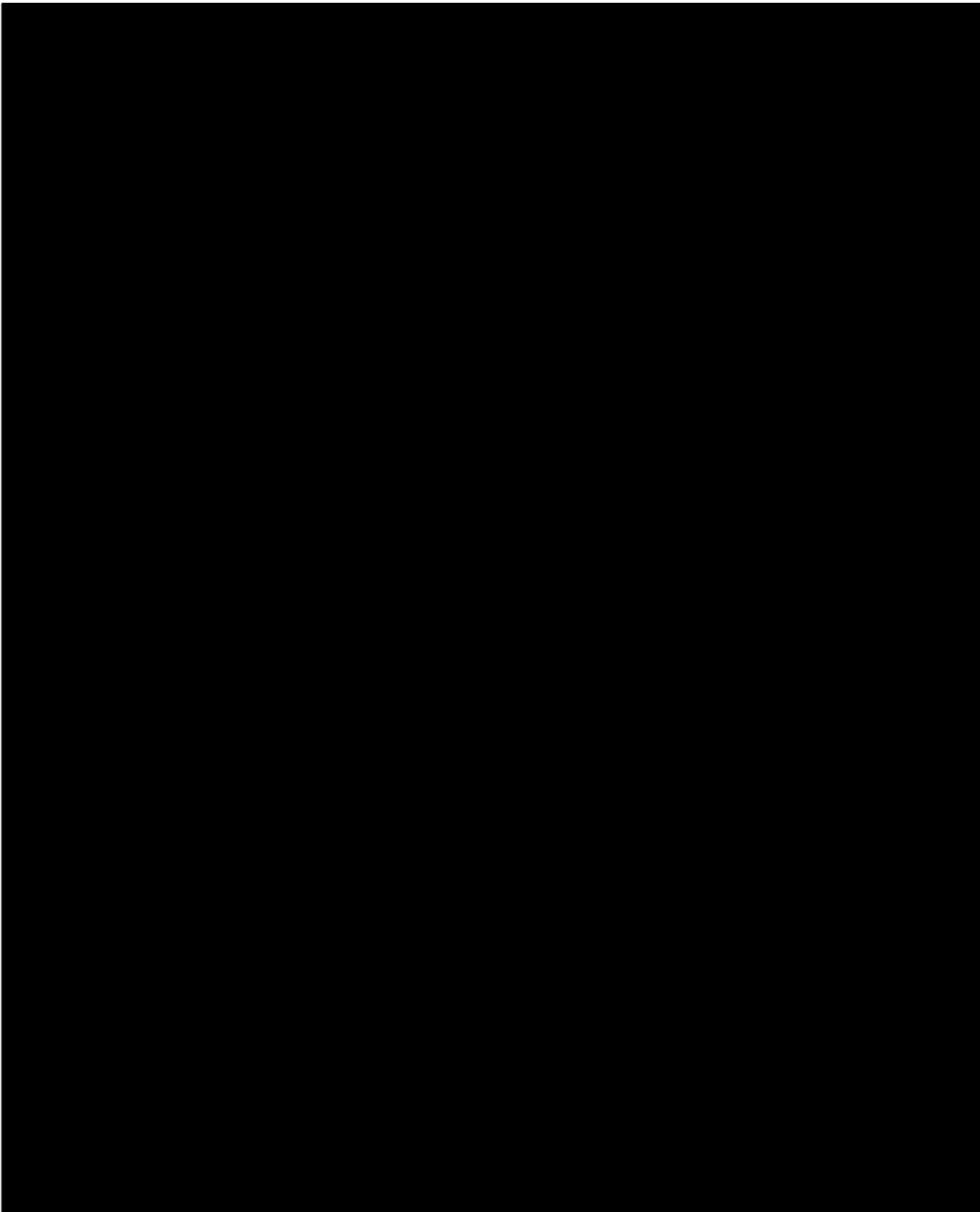
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



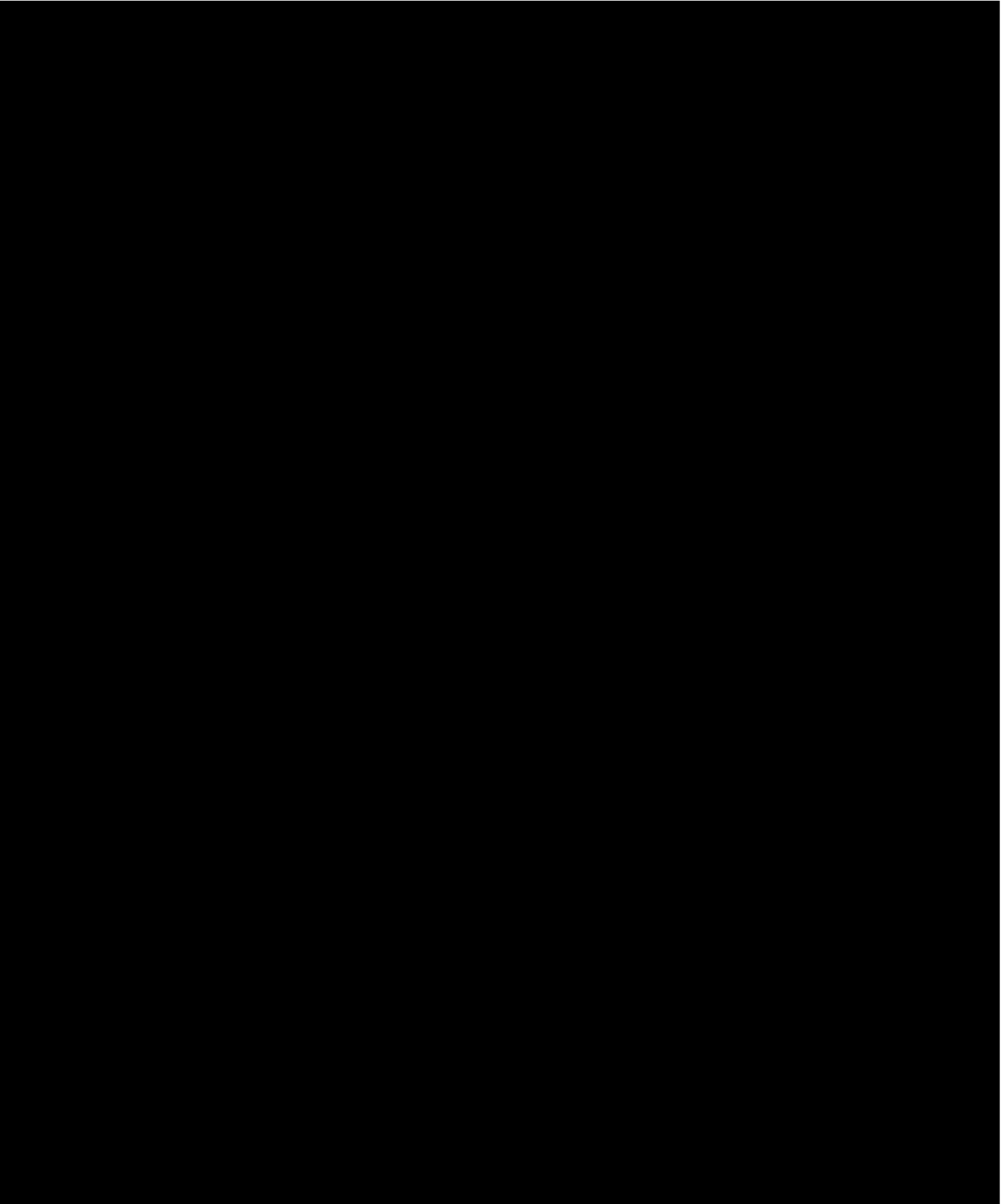




|



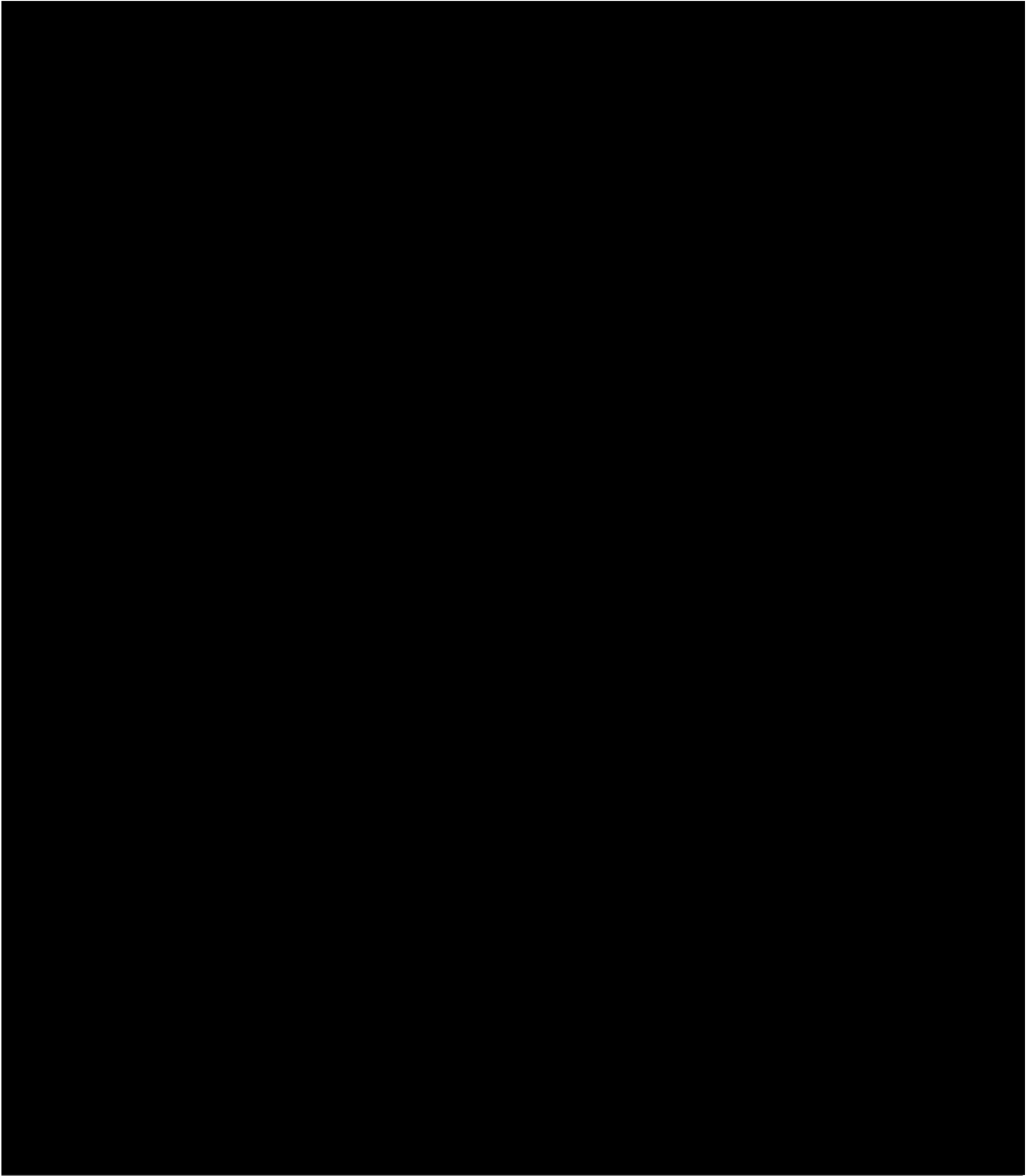
Notas a los estados financieros



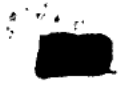




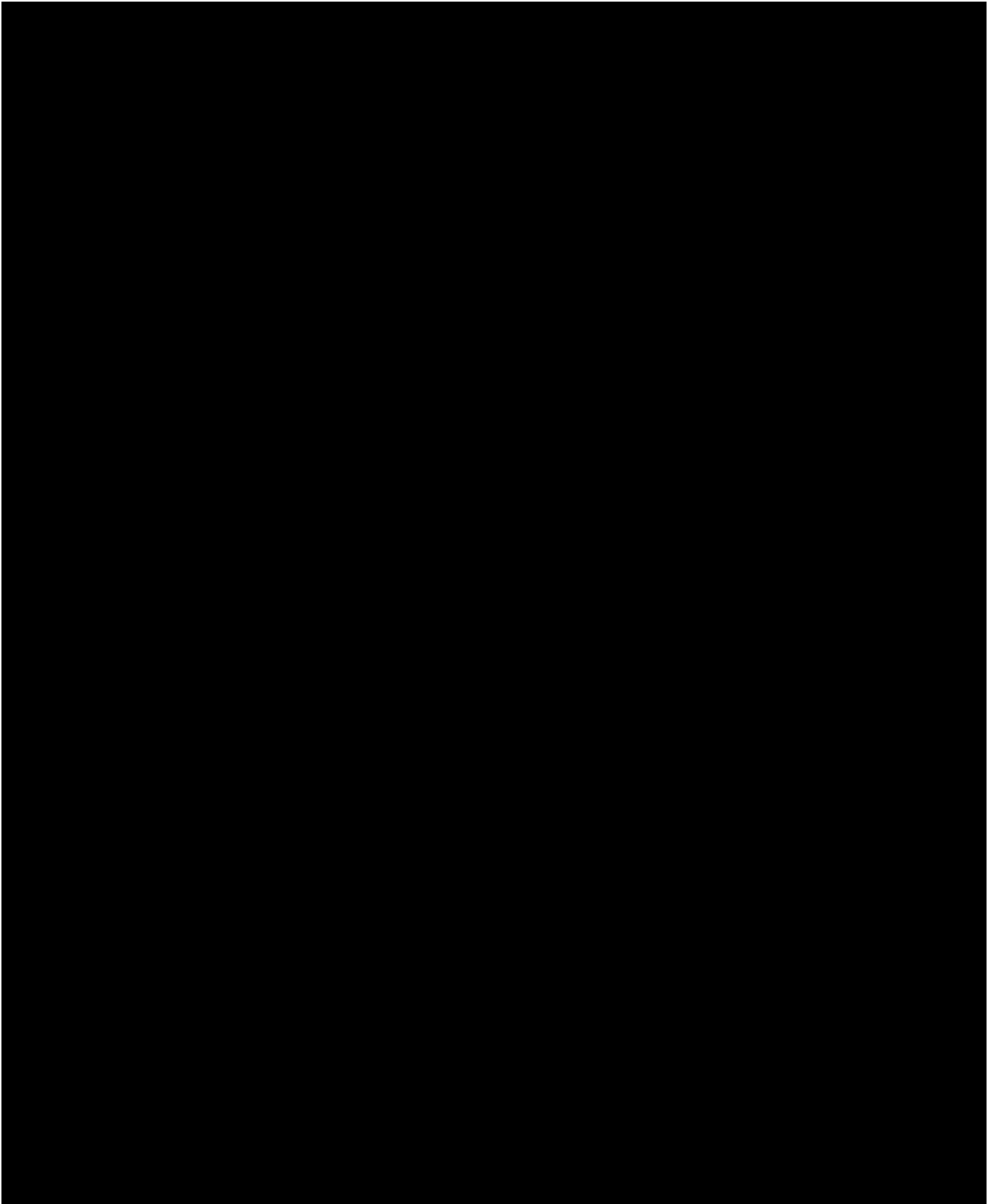
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



100

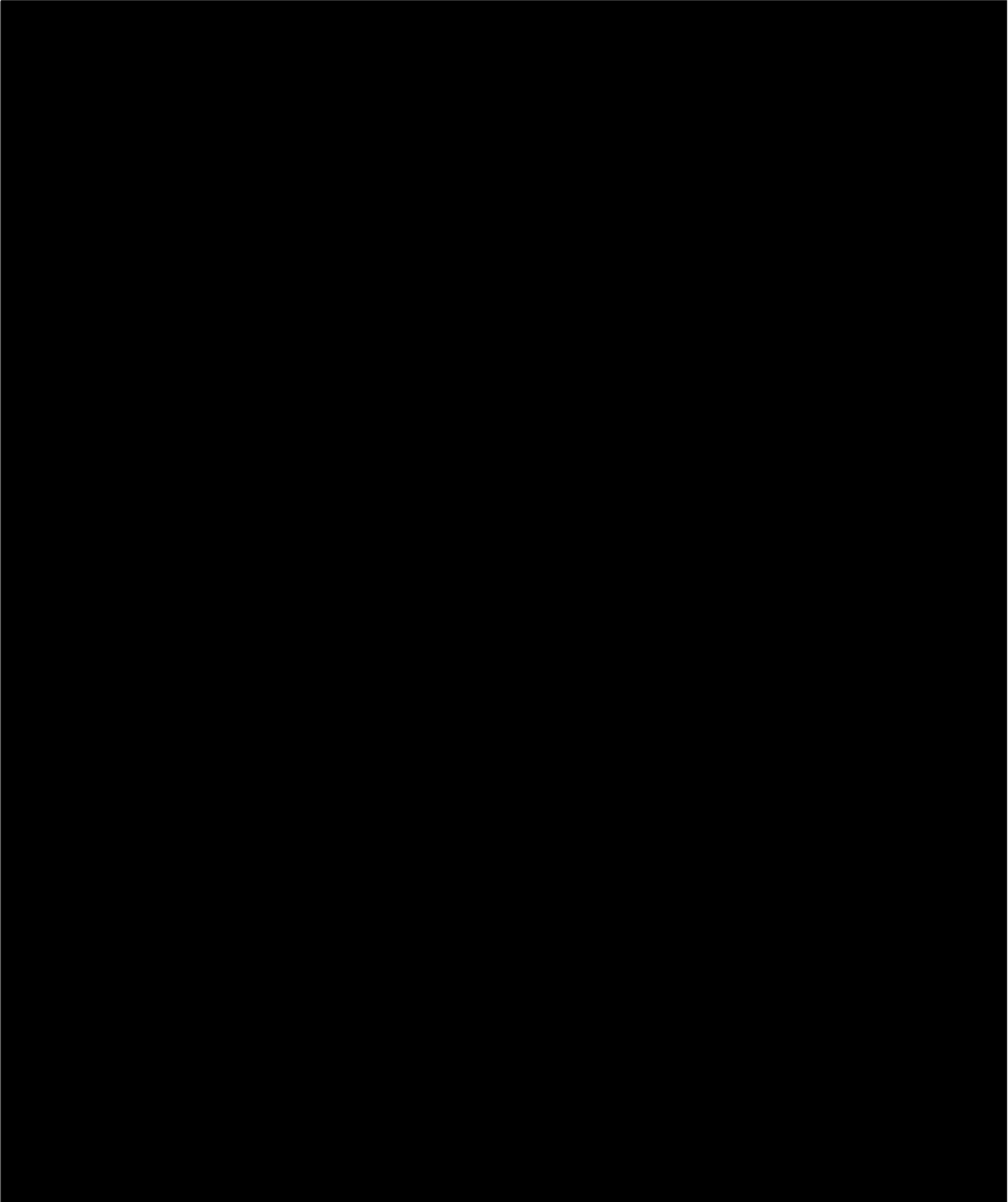


|

|



Notas a los estados financieros



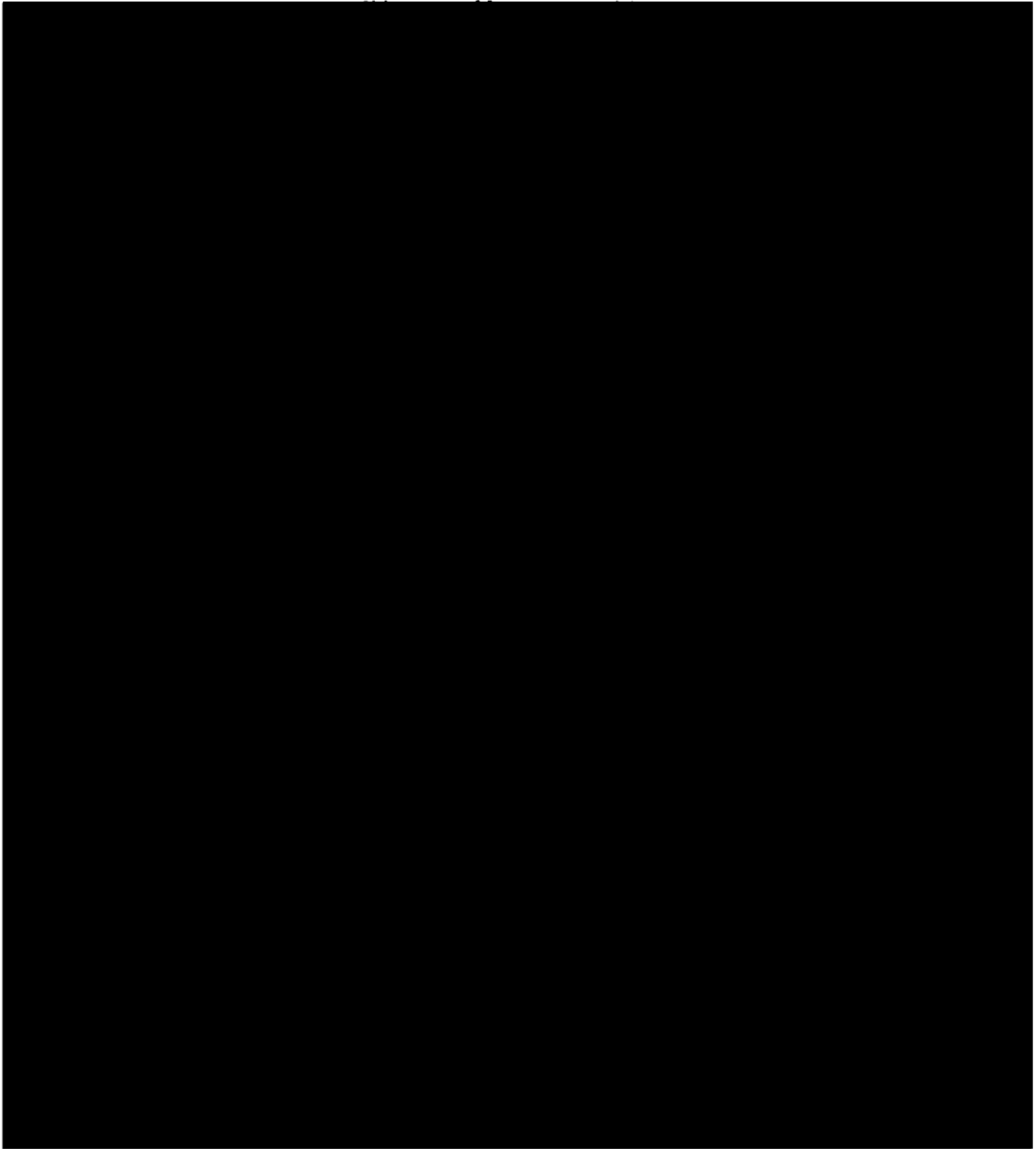




34-0



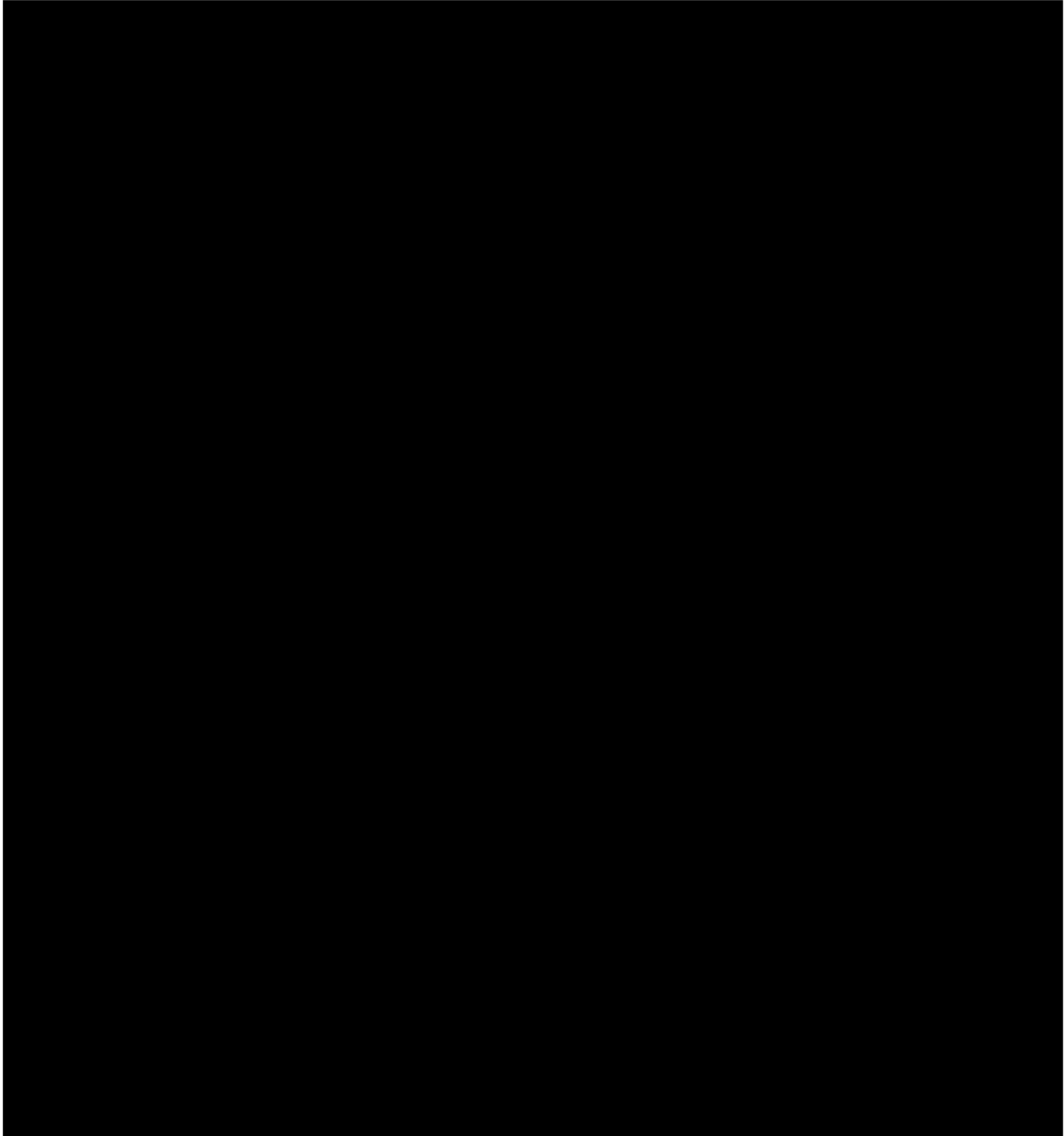
Notas a los estados financieros







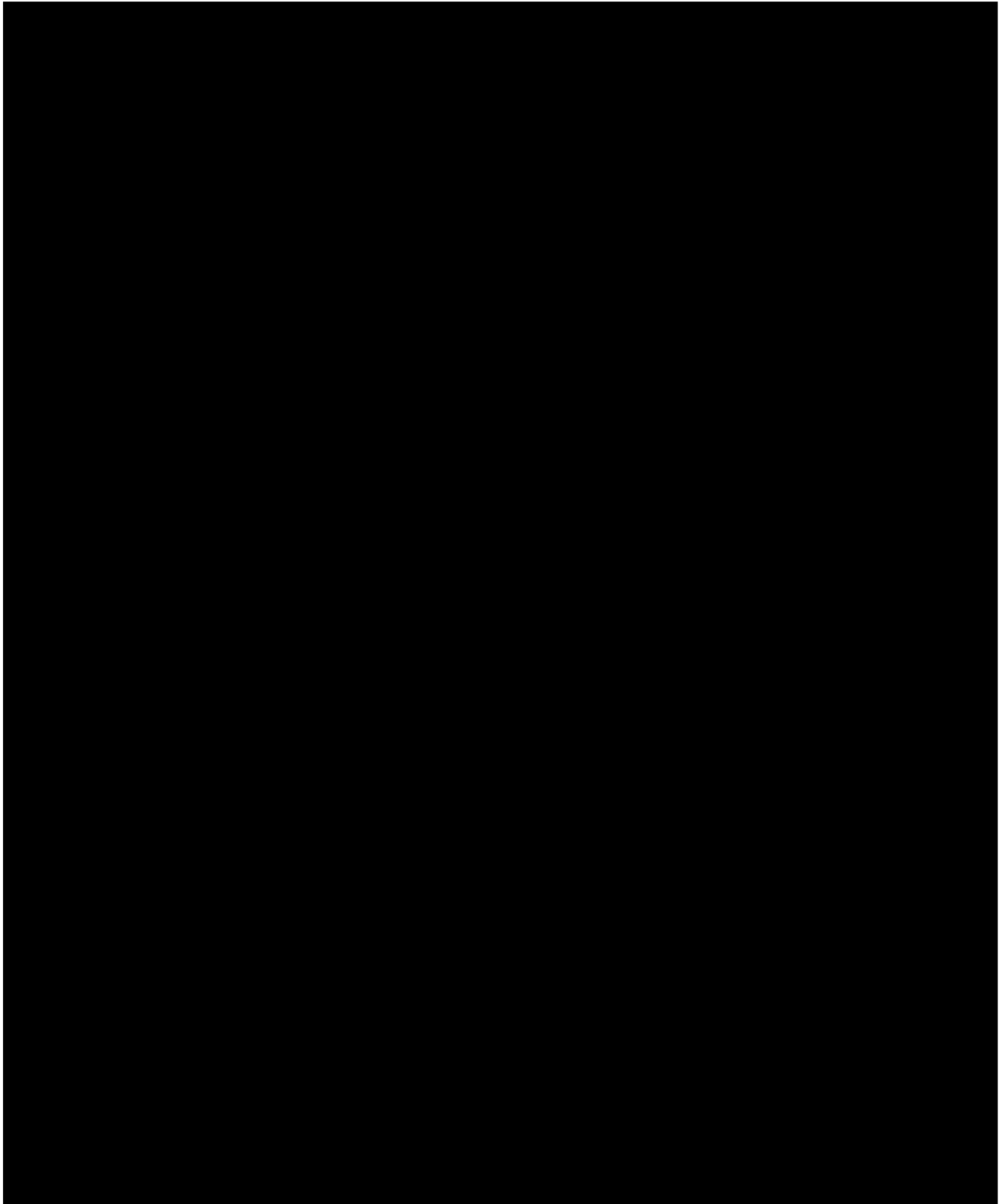
Notas a los estados financieros

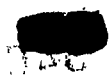






Notas a los estados financieros

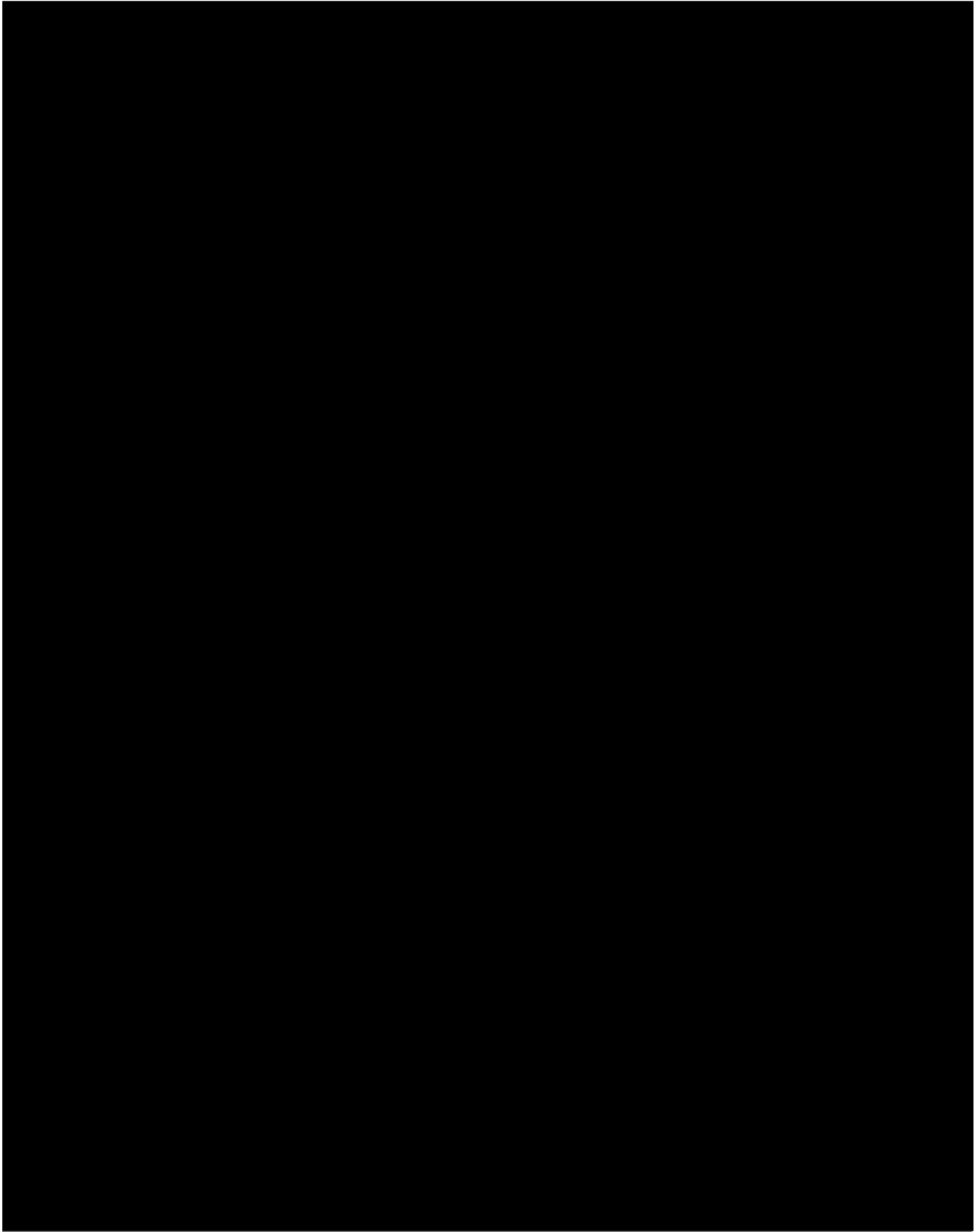




1



Notas a los estados financieros

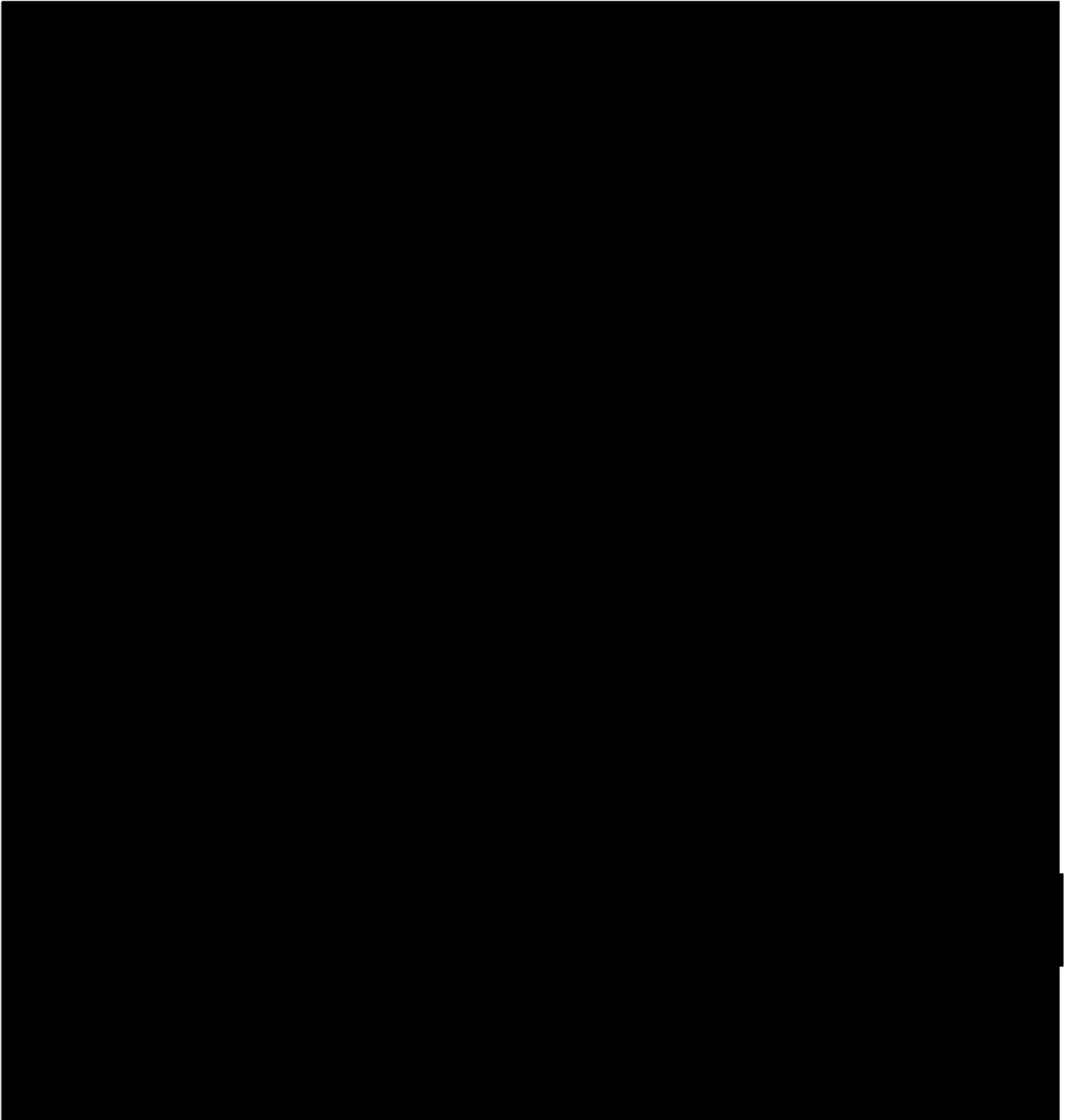








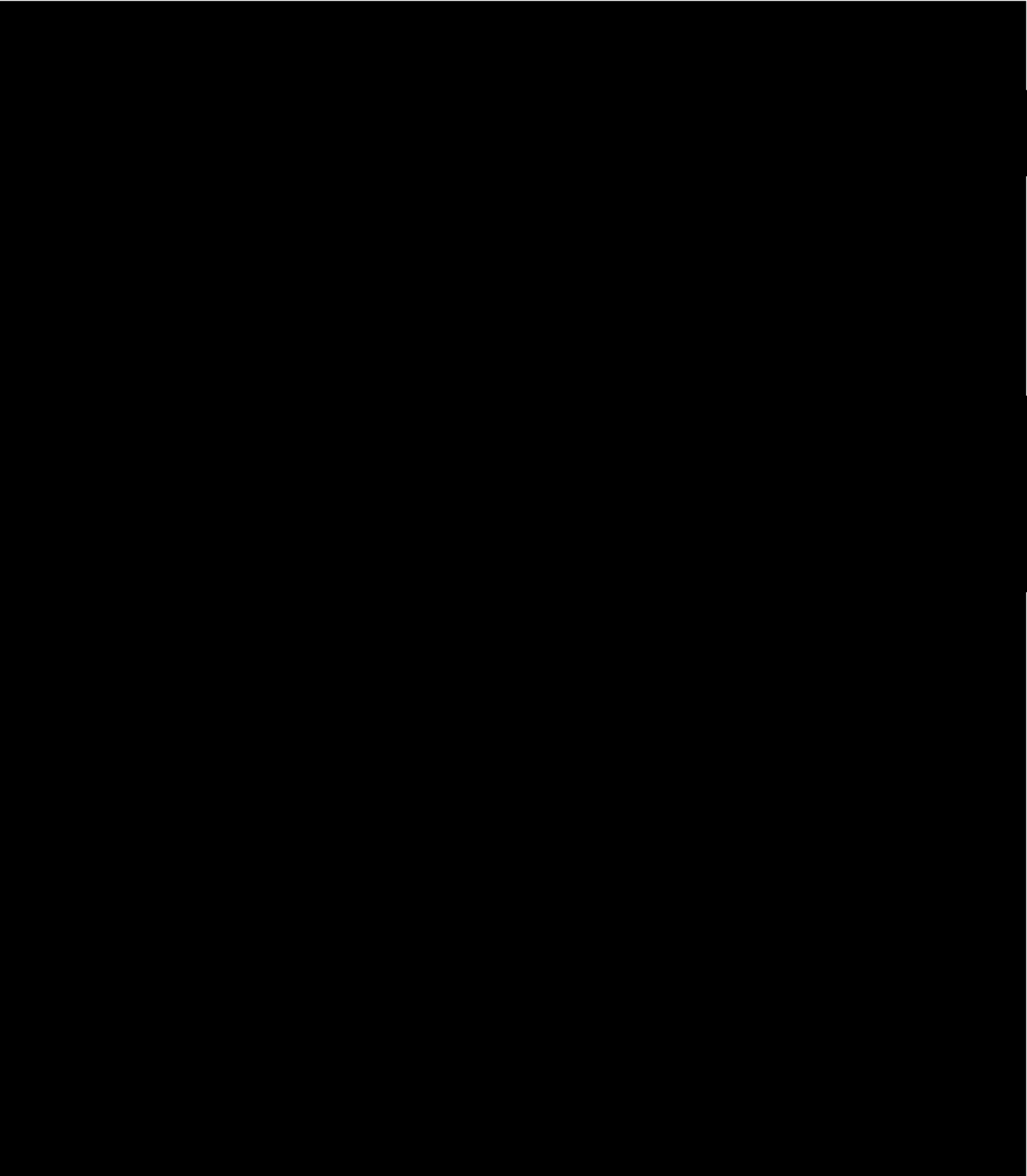
Notas a los estados financieros



11  
12  
13



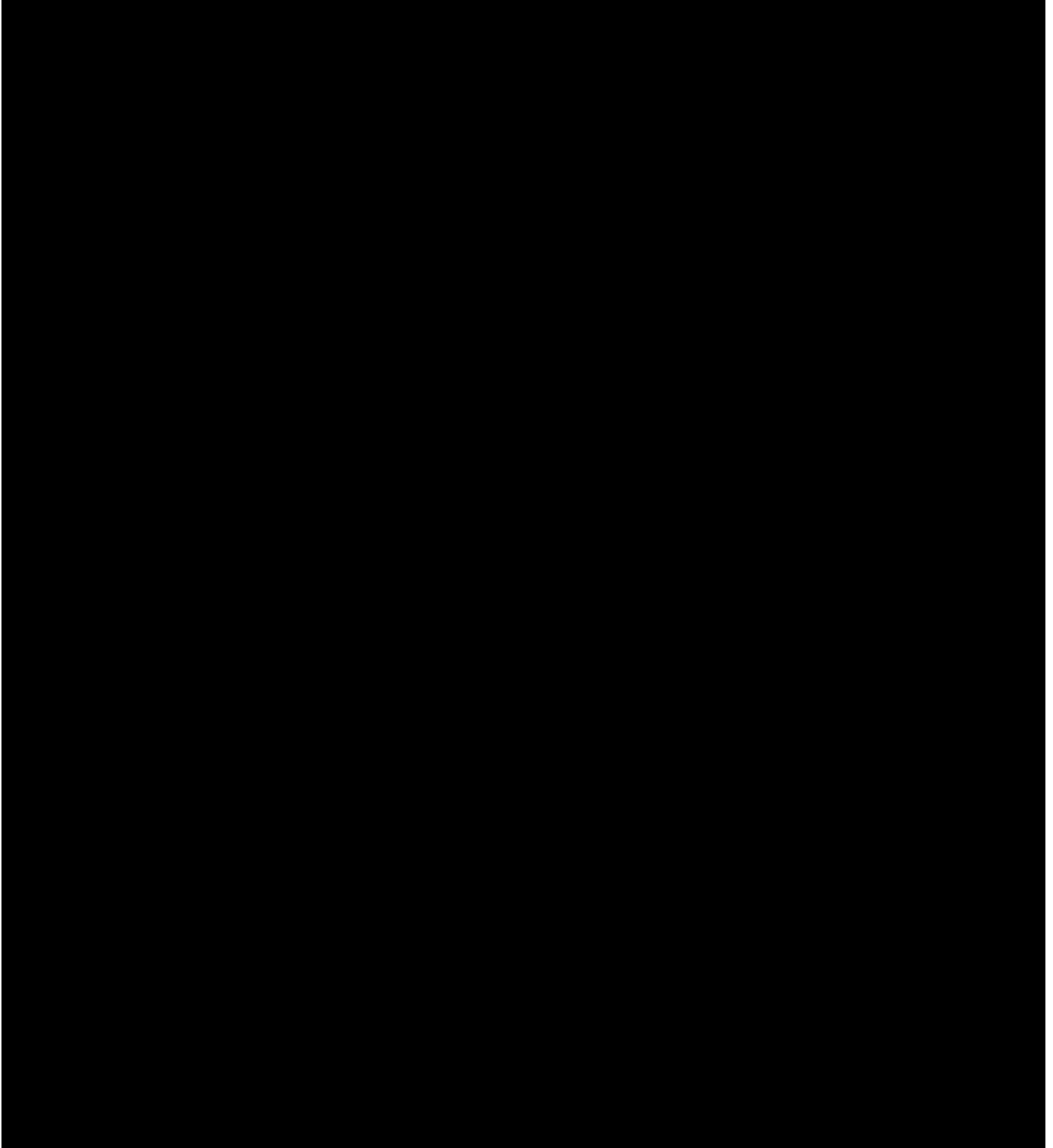
Notas a los estados financieros







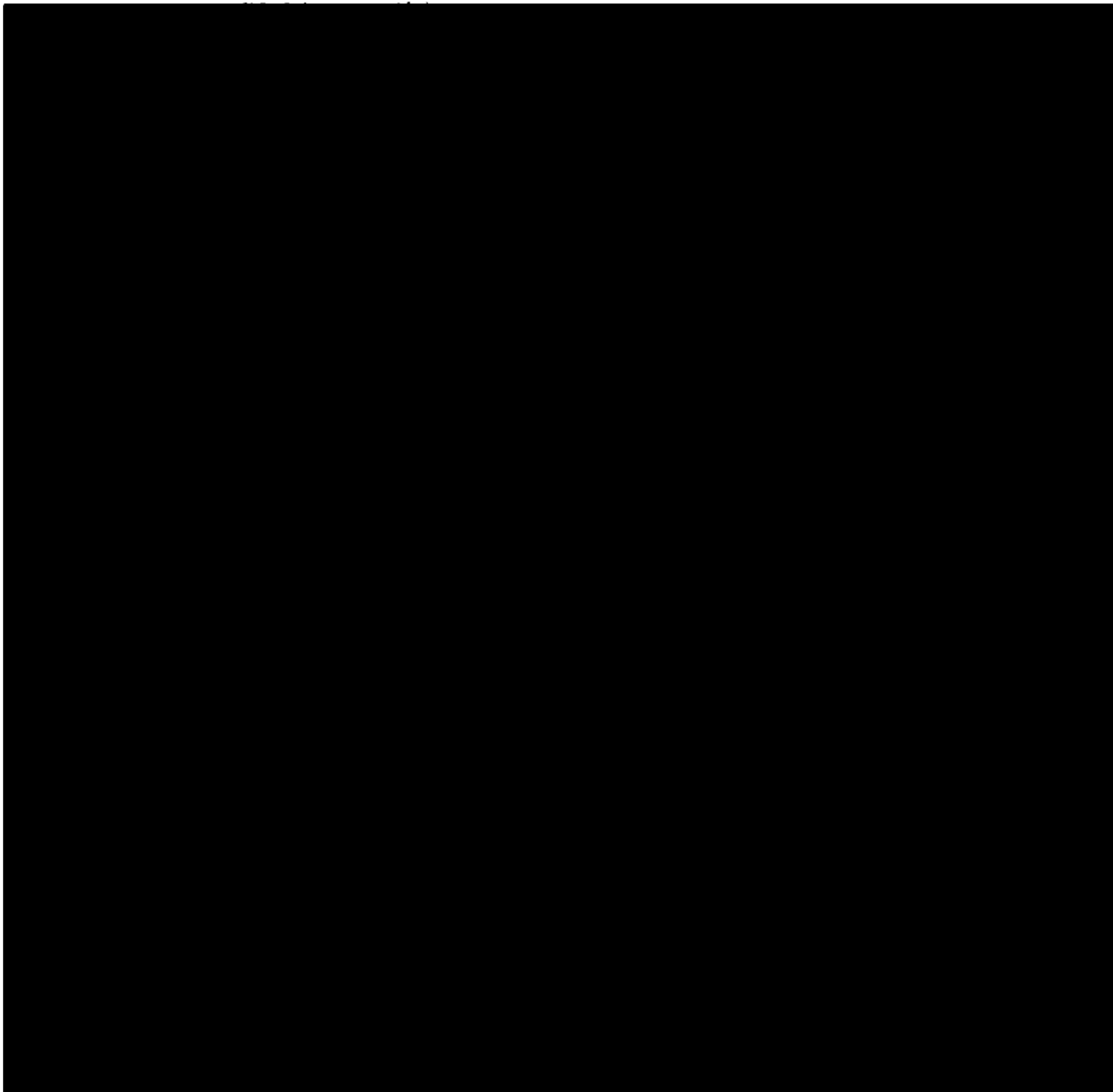
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros





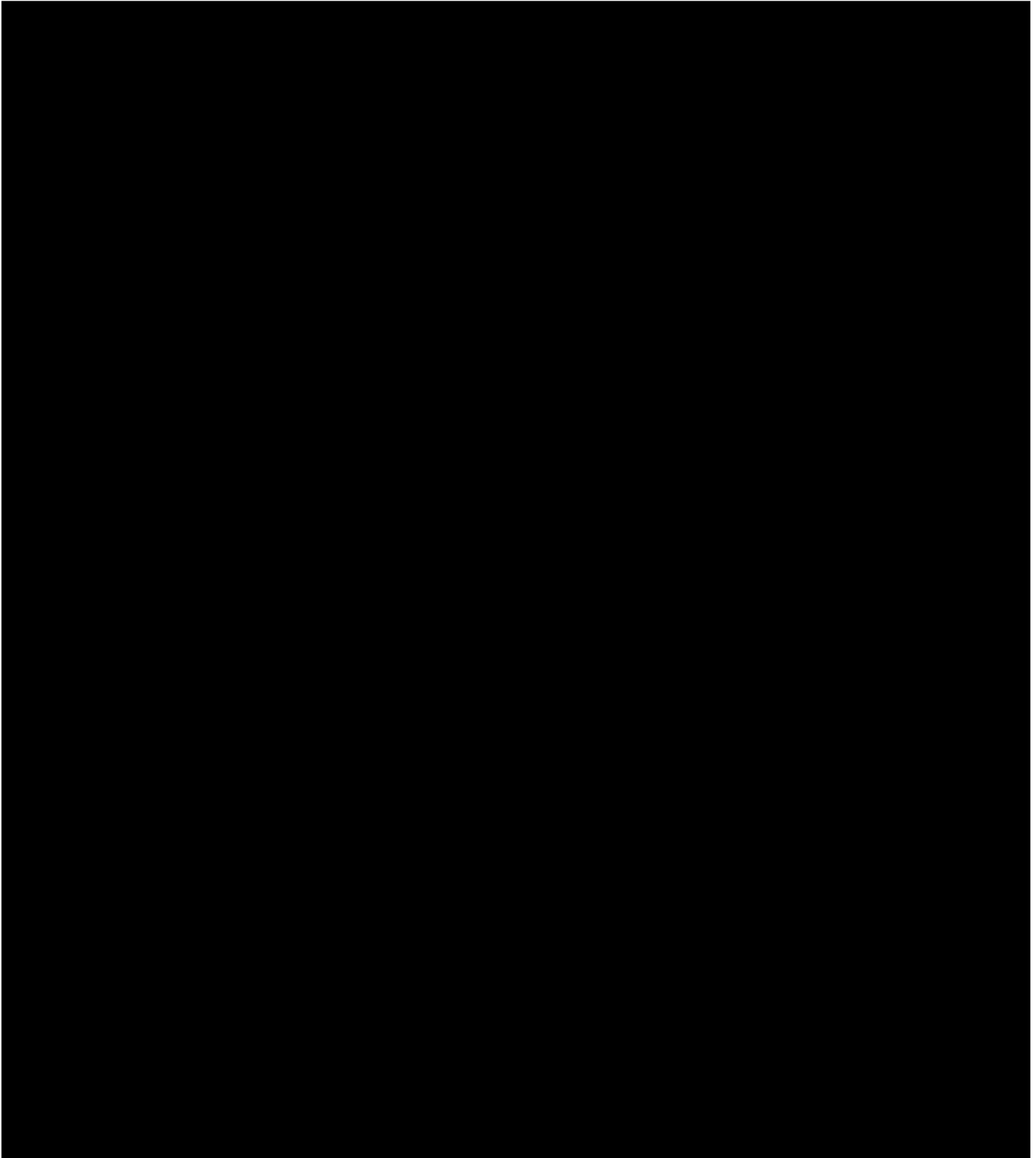


1. 2.

1.



Notas a los estados financieros



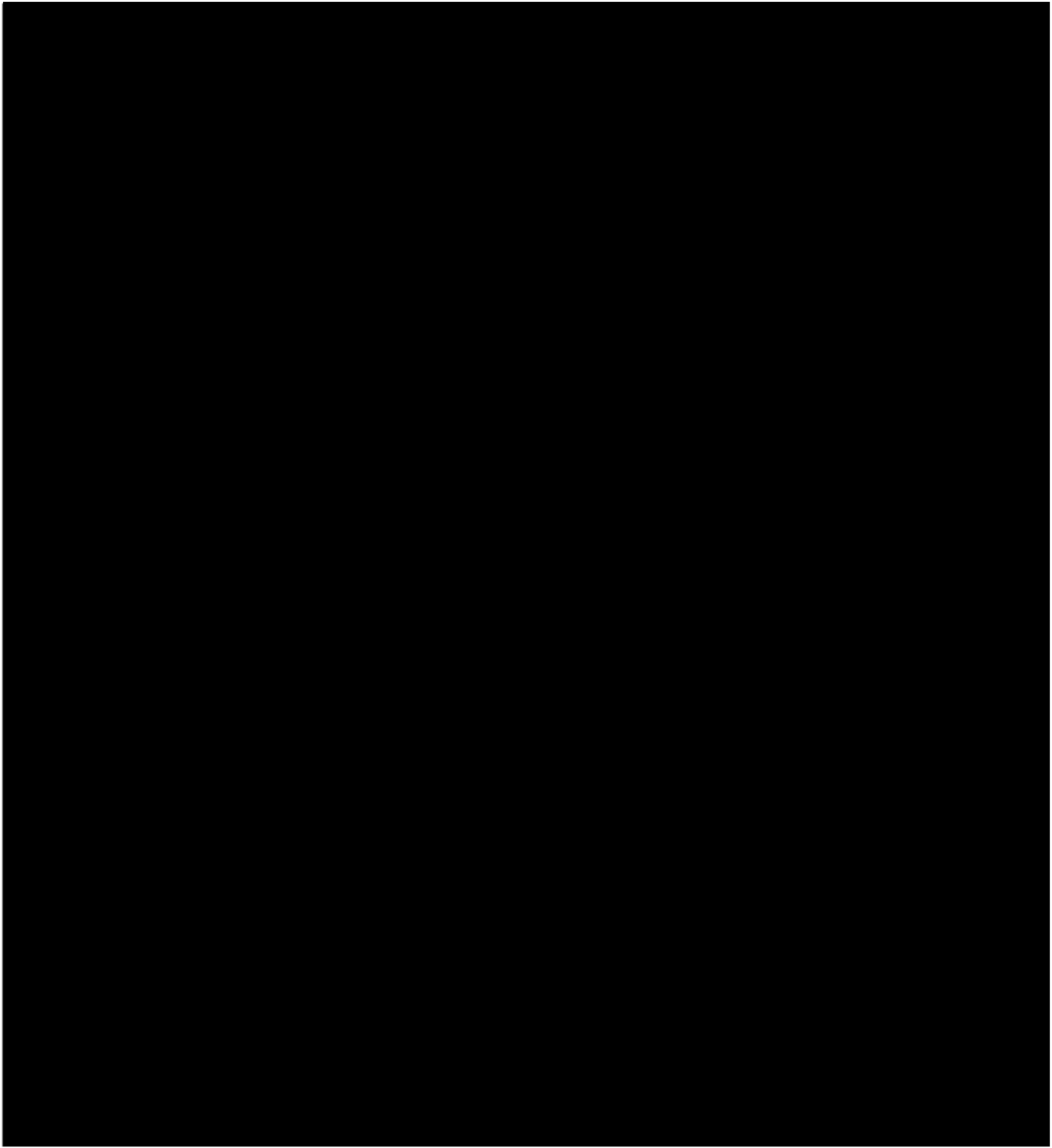


|

|



Notas a los estados financieros



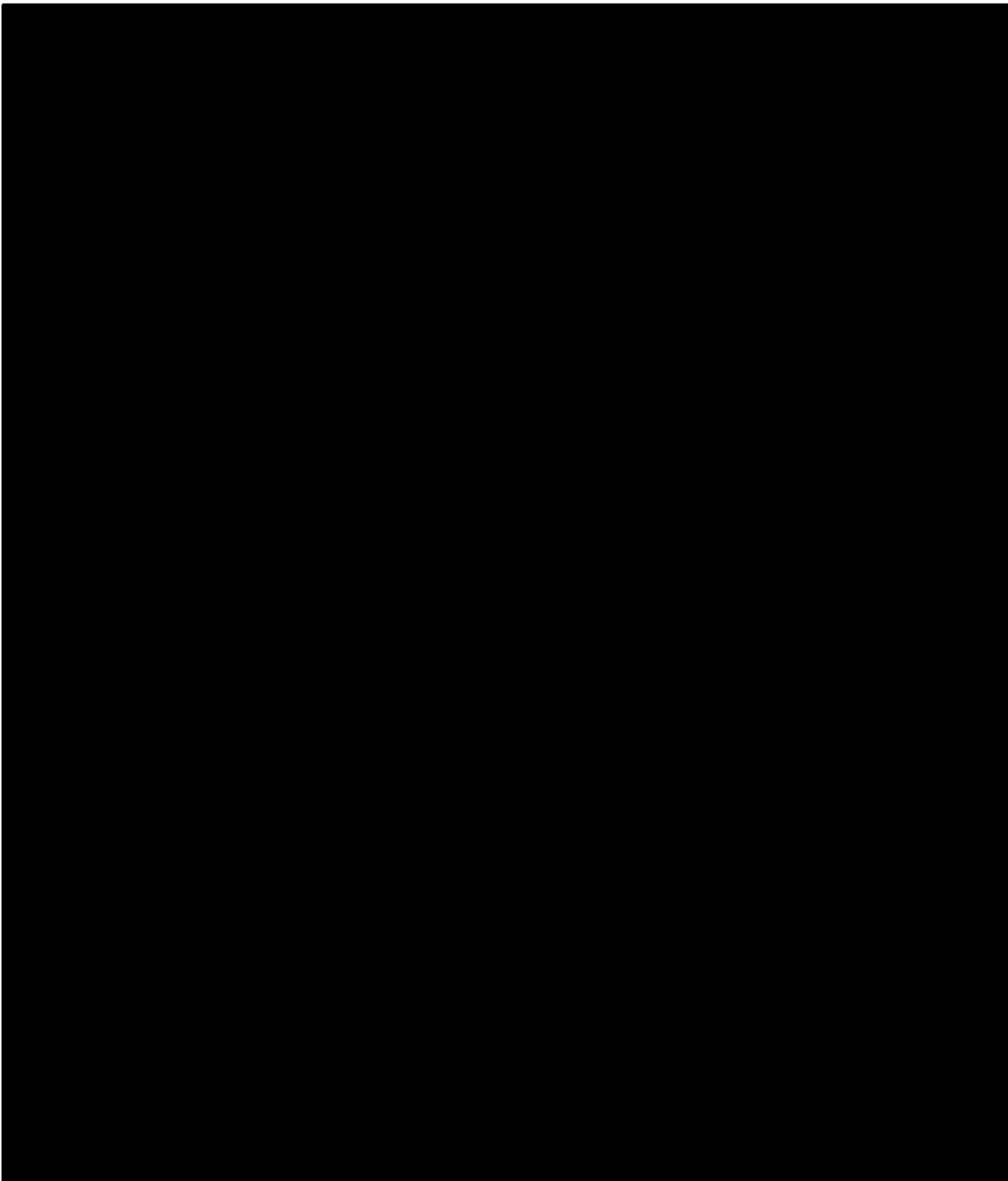


137

1



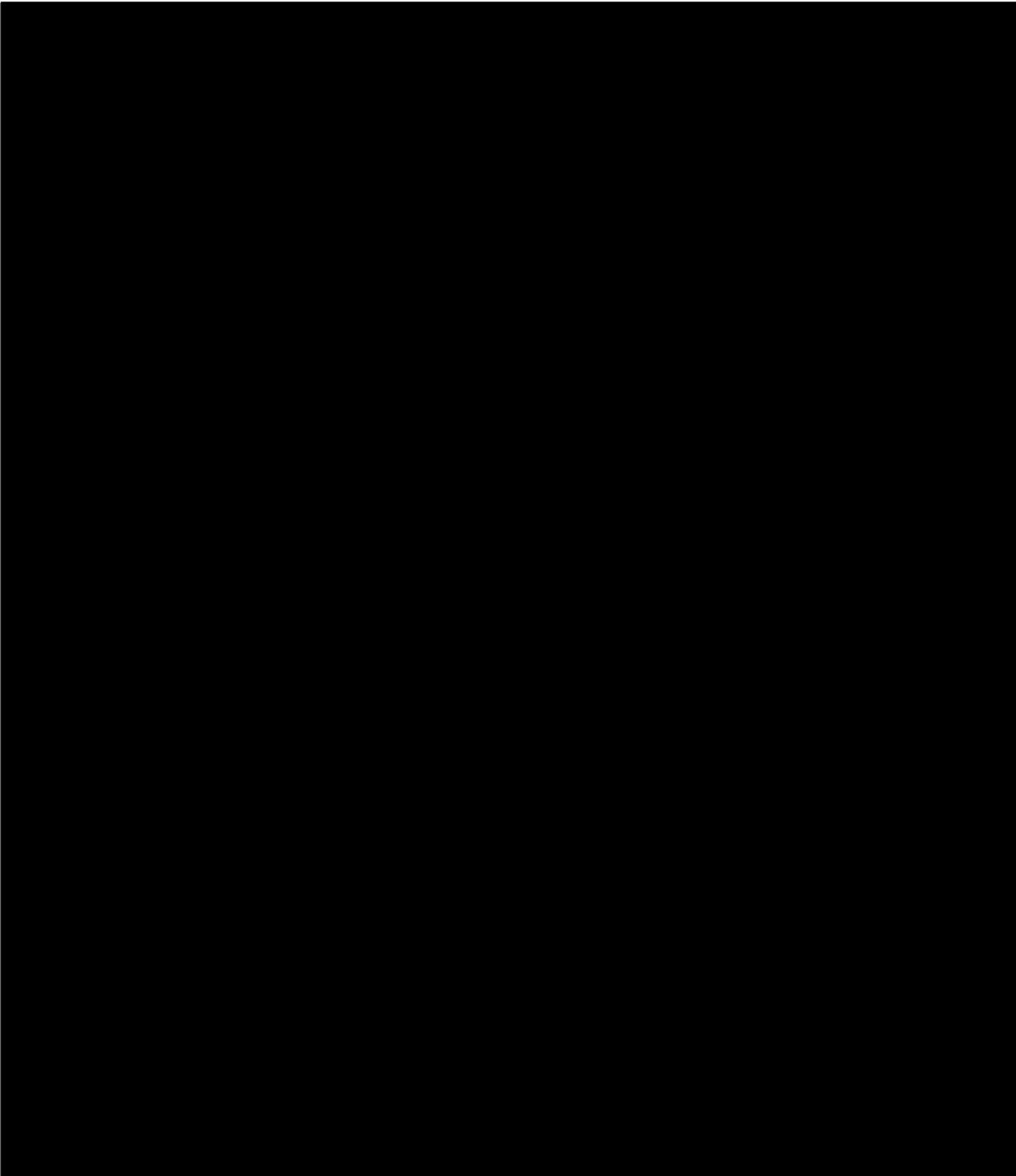
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros

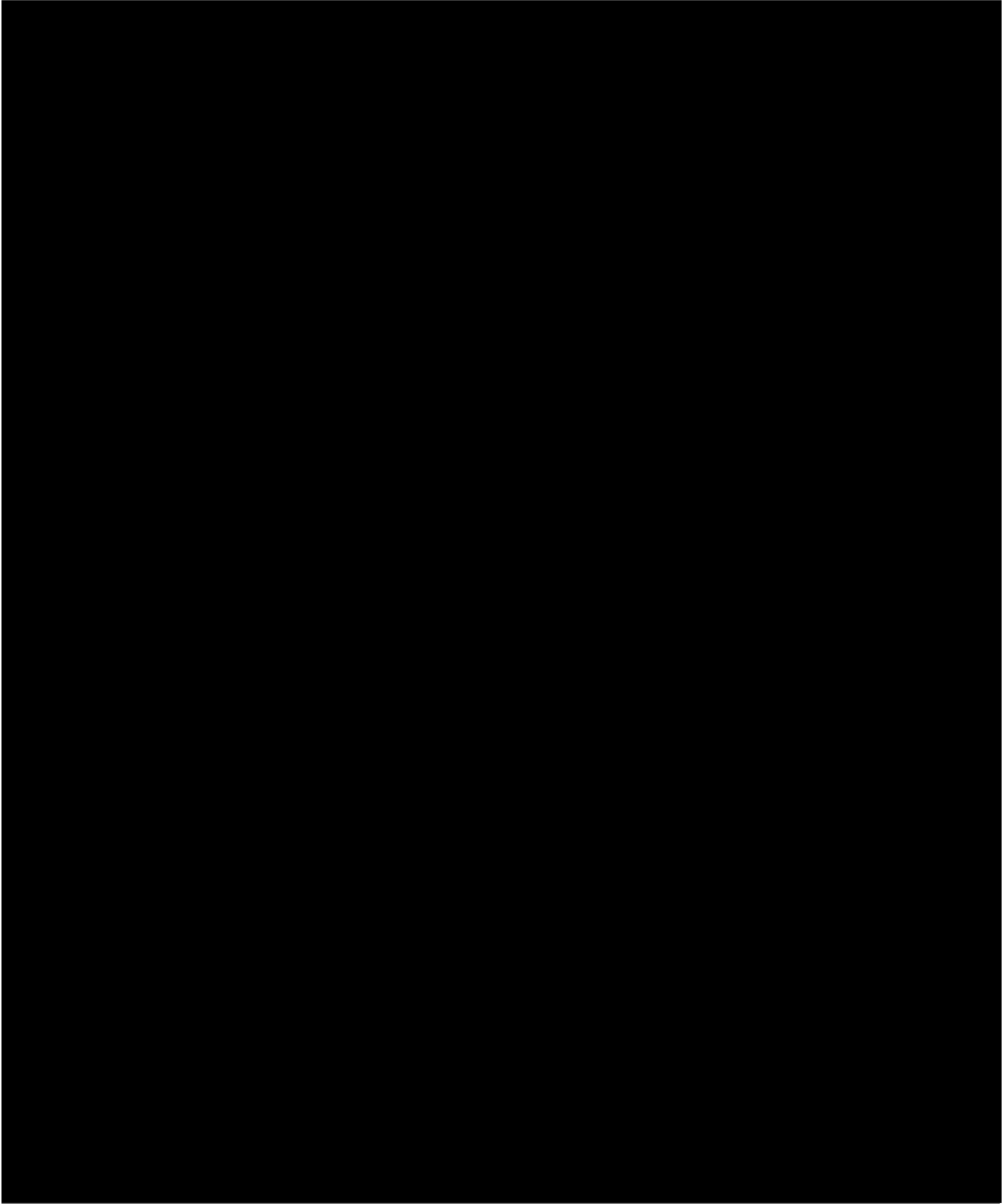




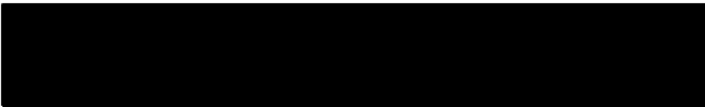




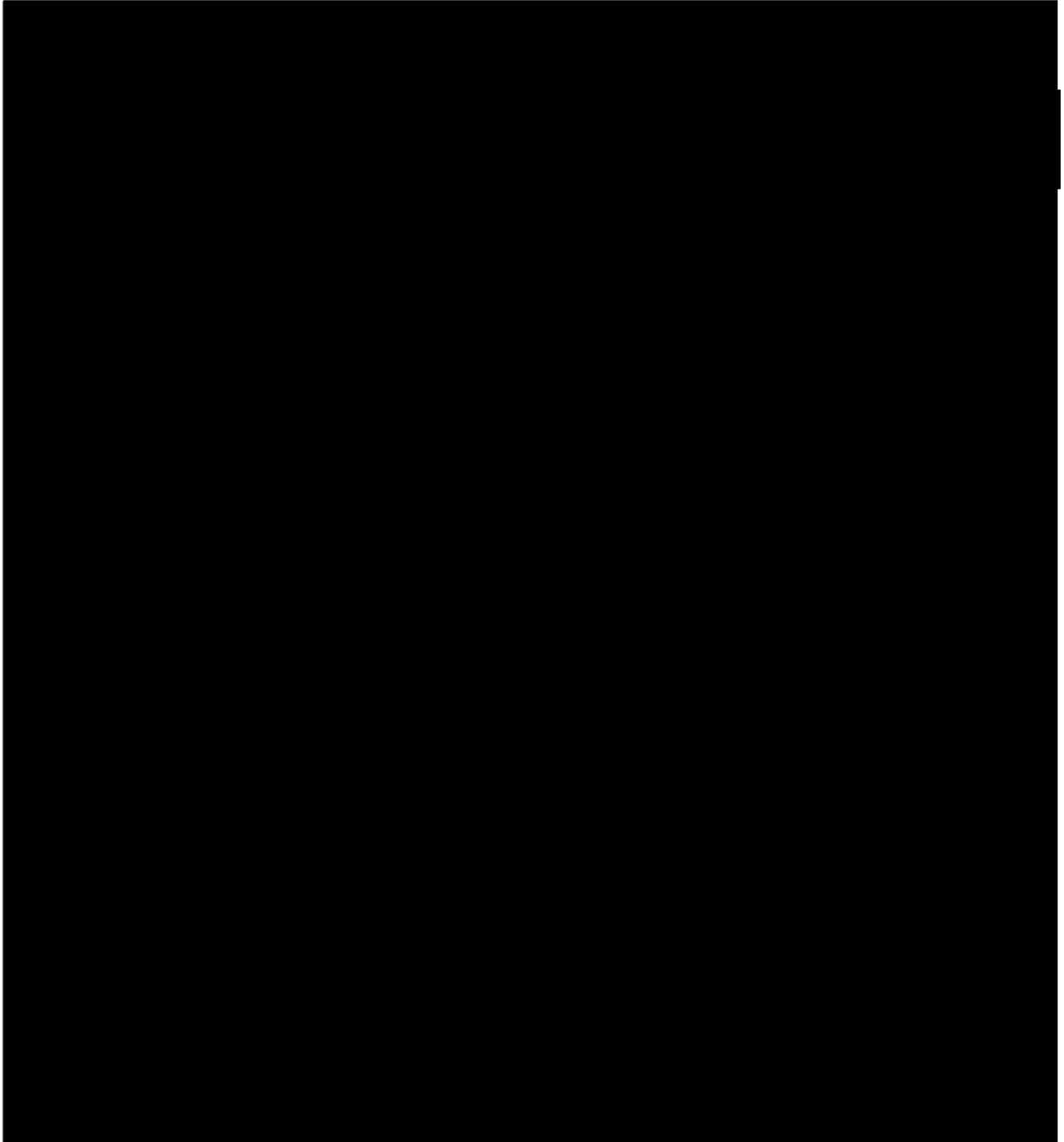
Notas a los estados financieros







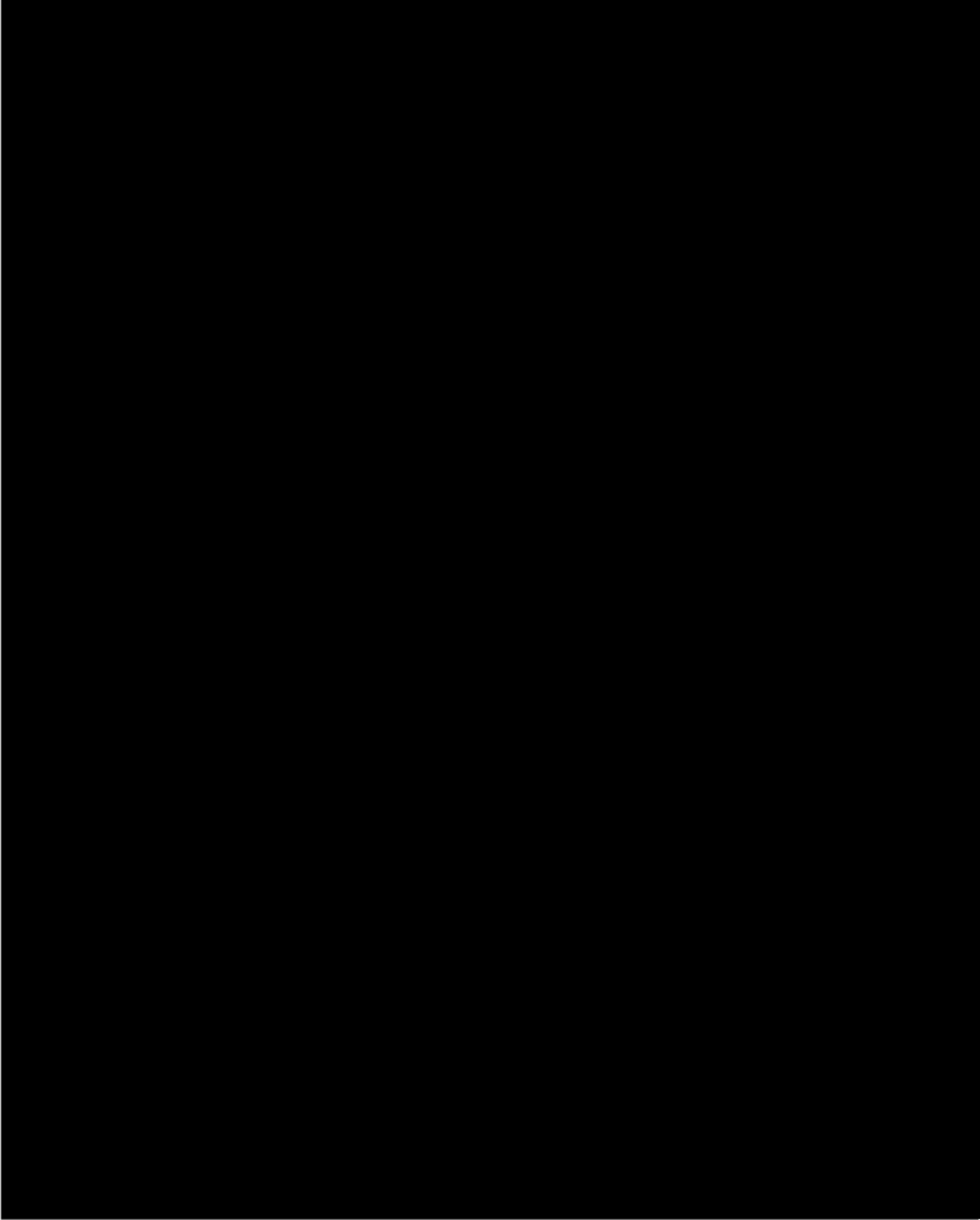
Notas a los estados financieros

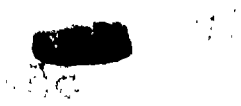






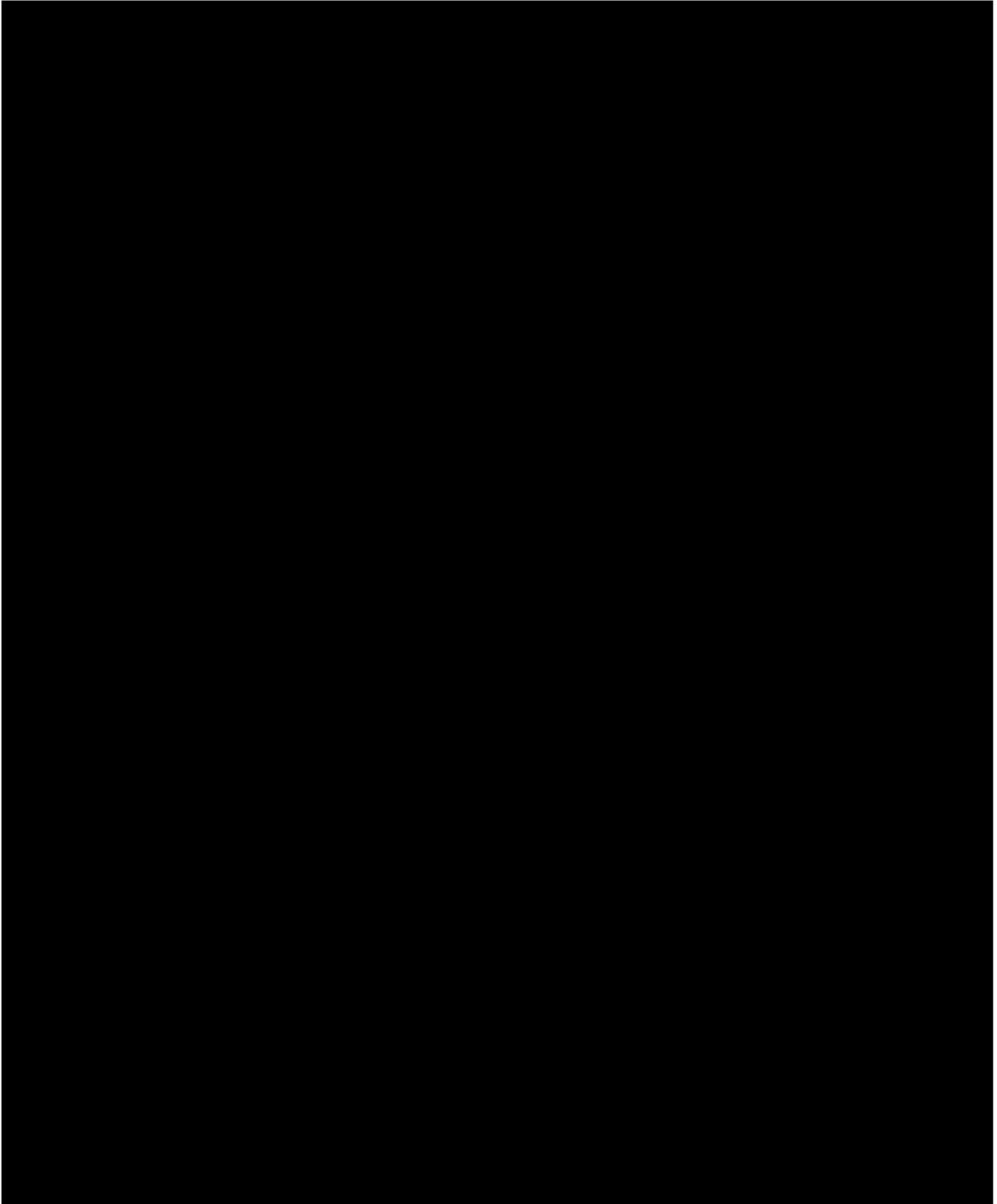
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



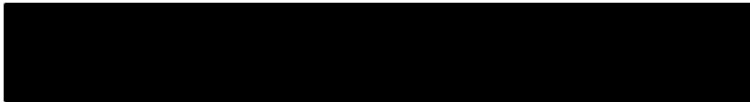




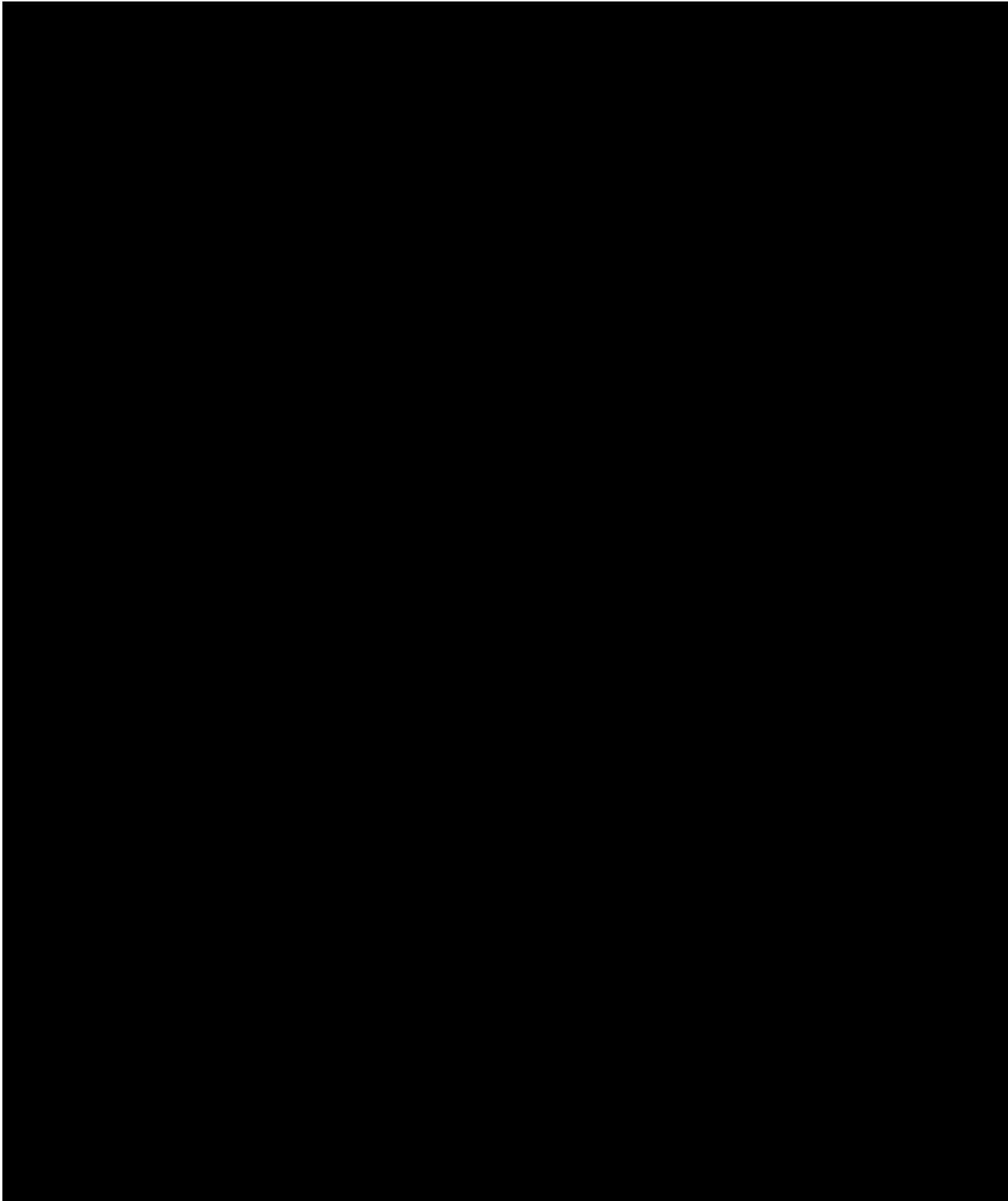
1. 2.

1.

2.



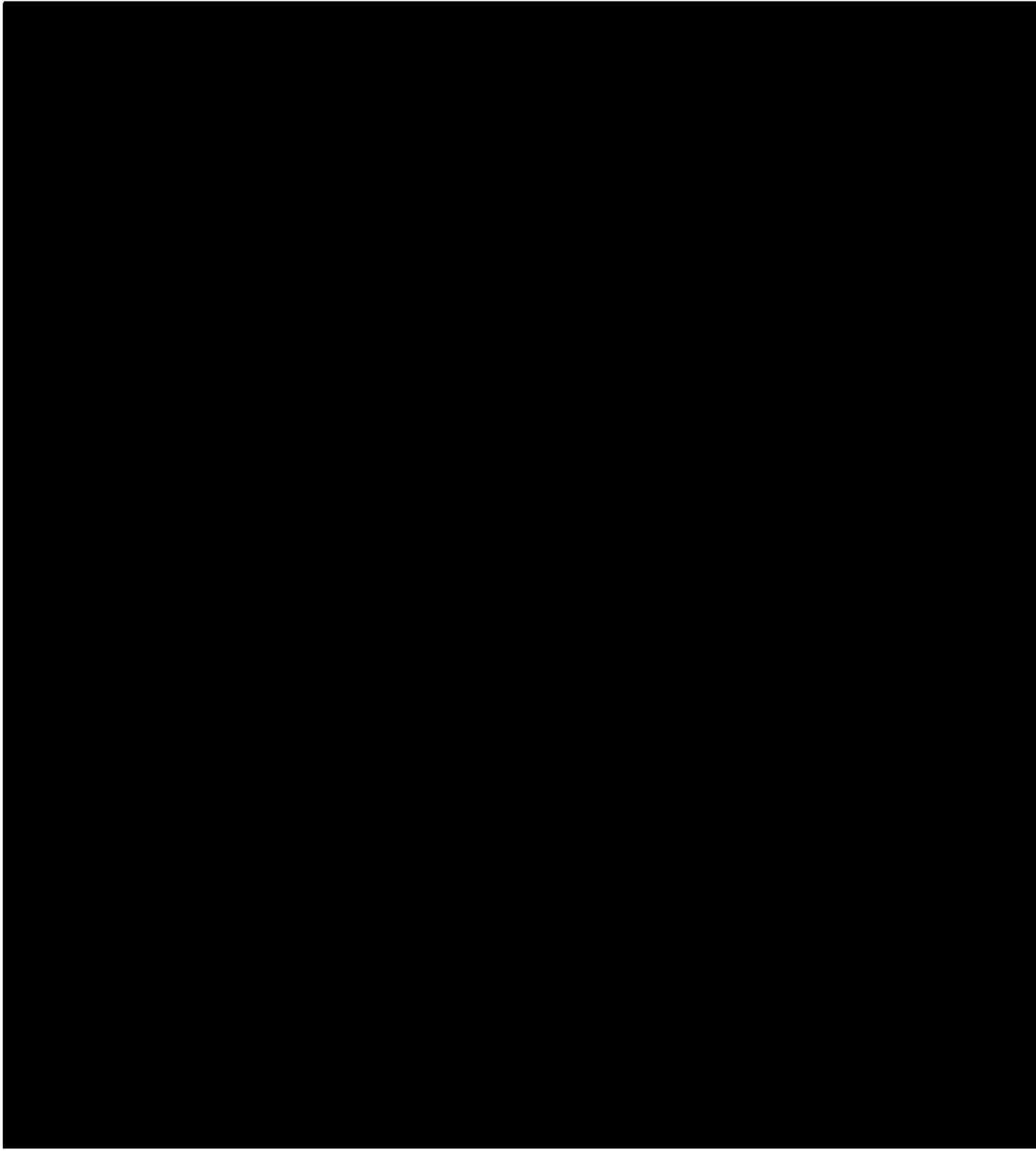
Notas a los estados financieros







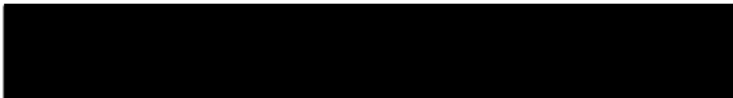
Notas a los estados financieros



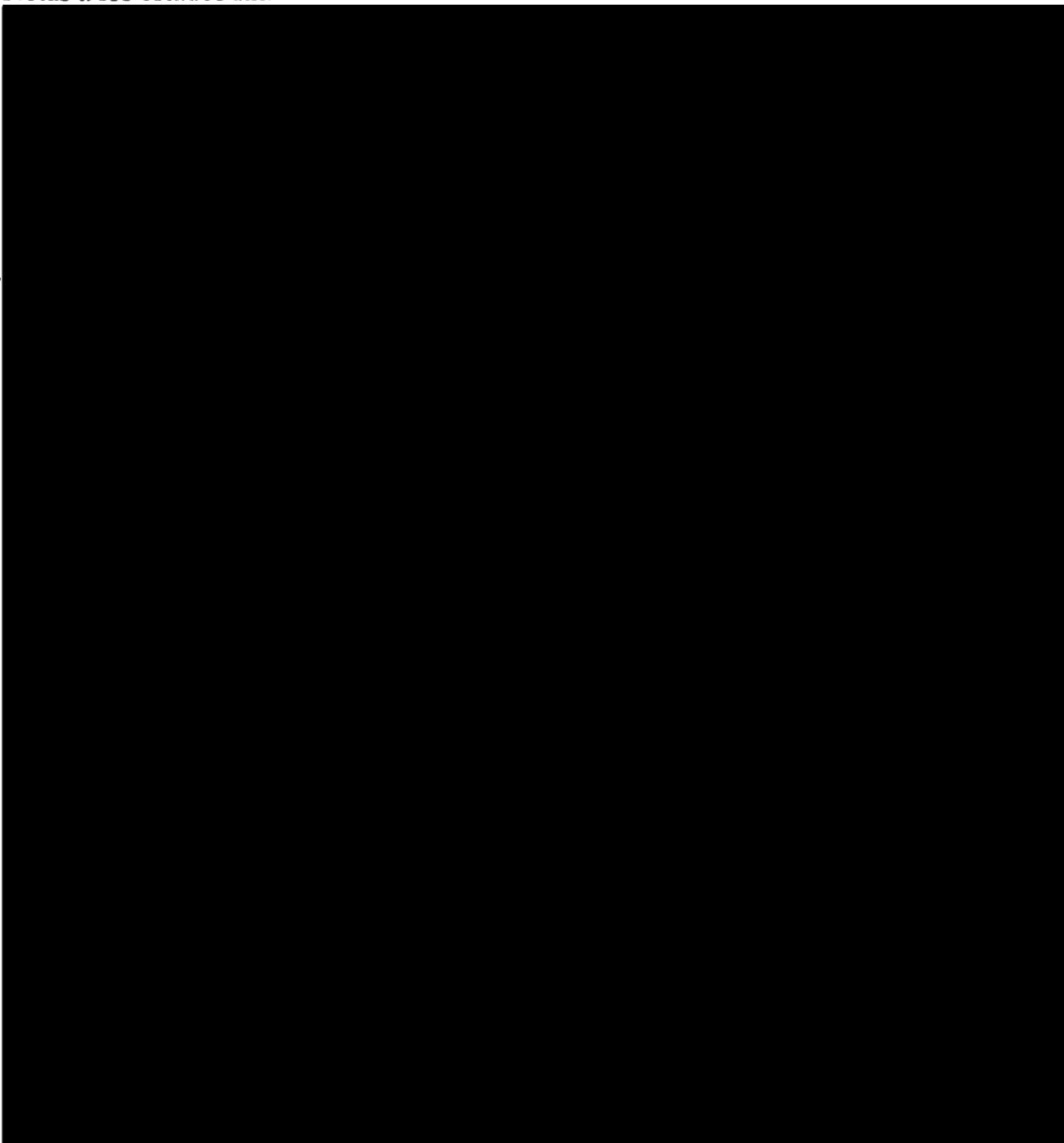


2

1



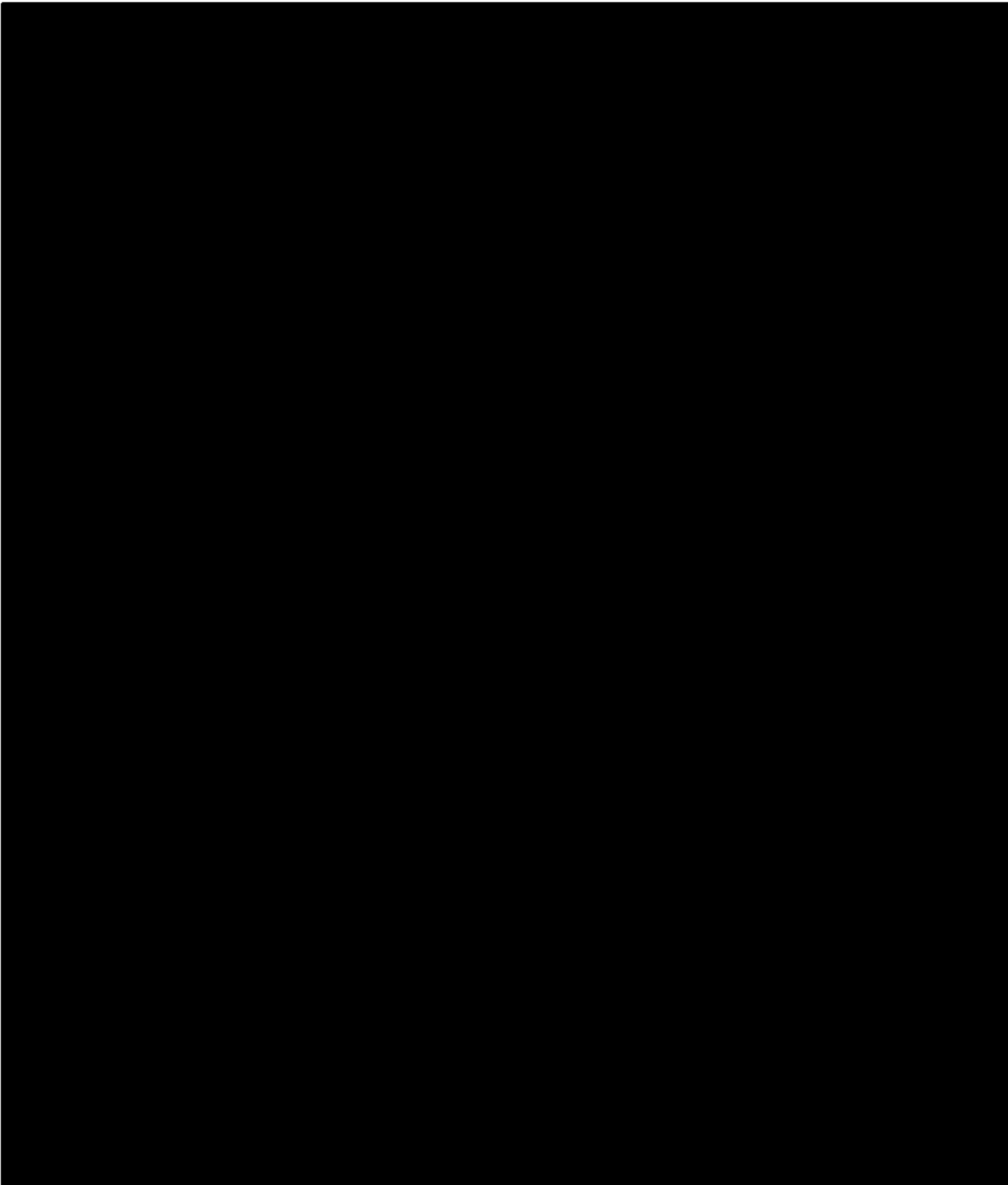
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros

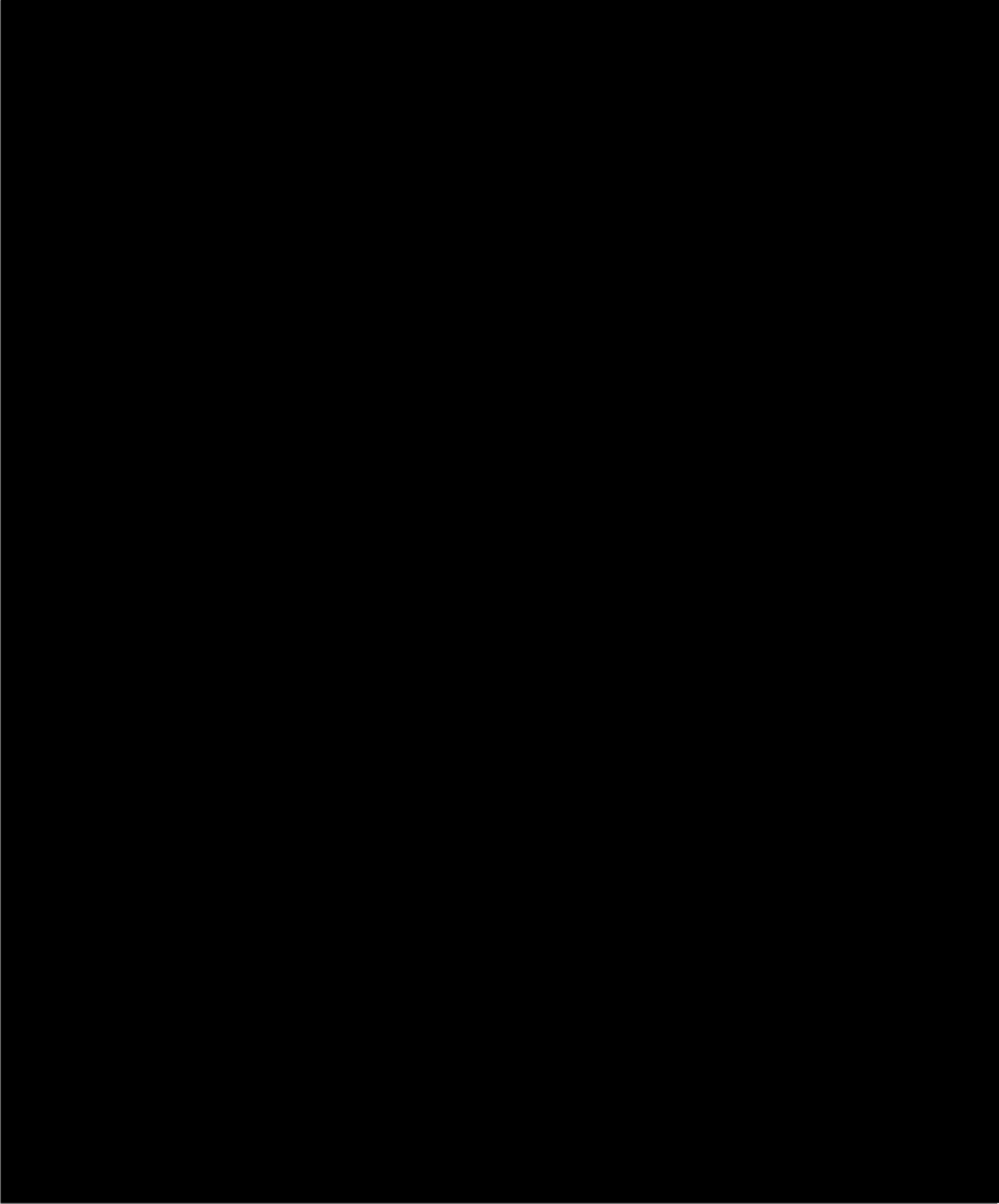








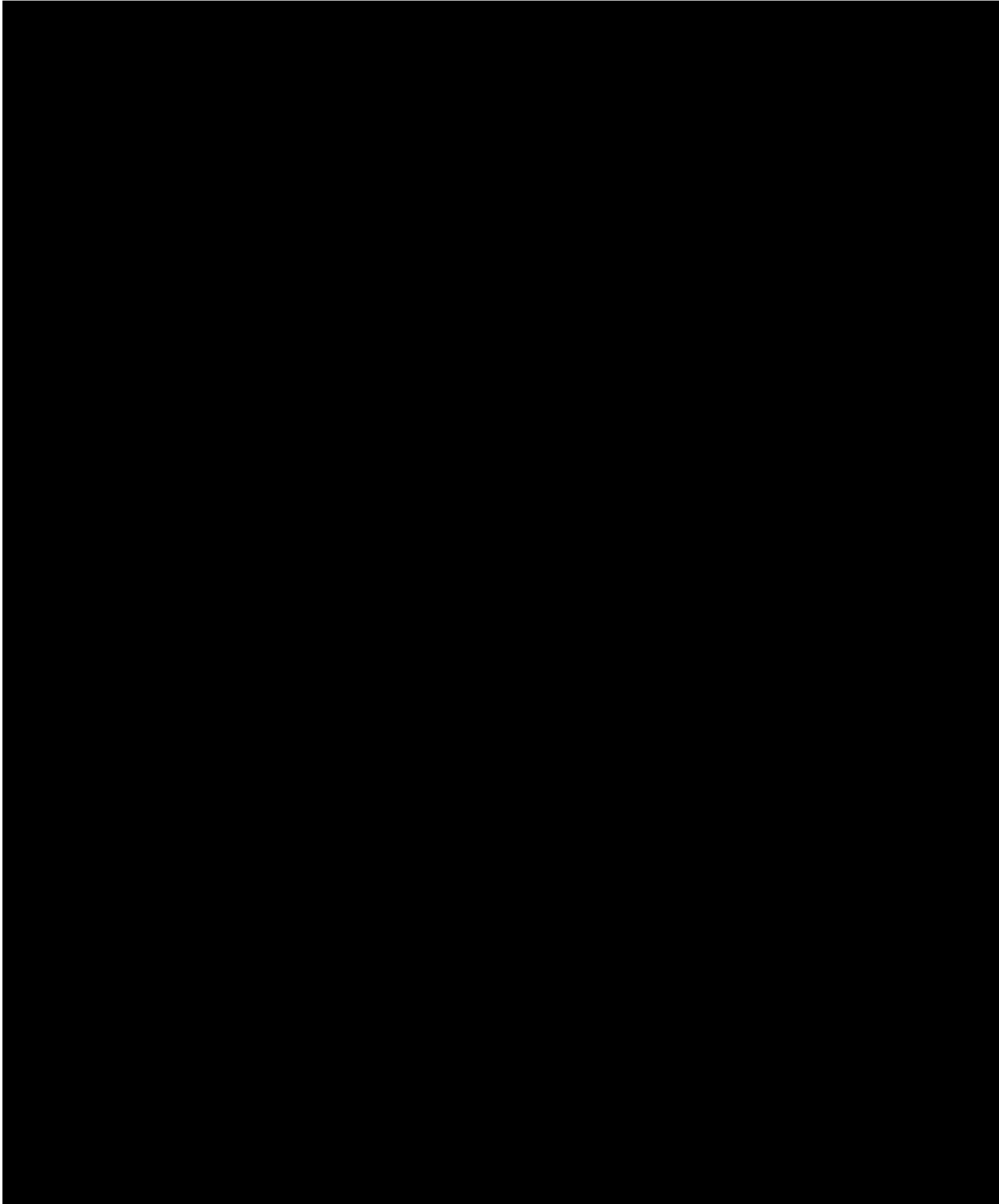
Notas a los estados financieros







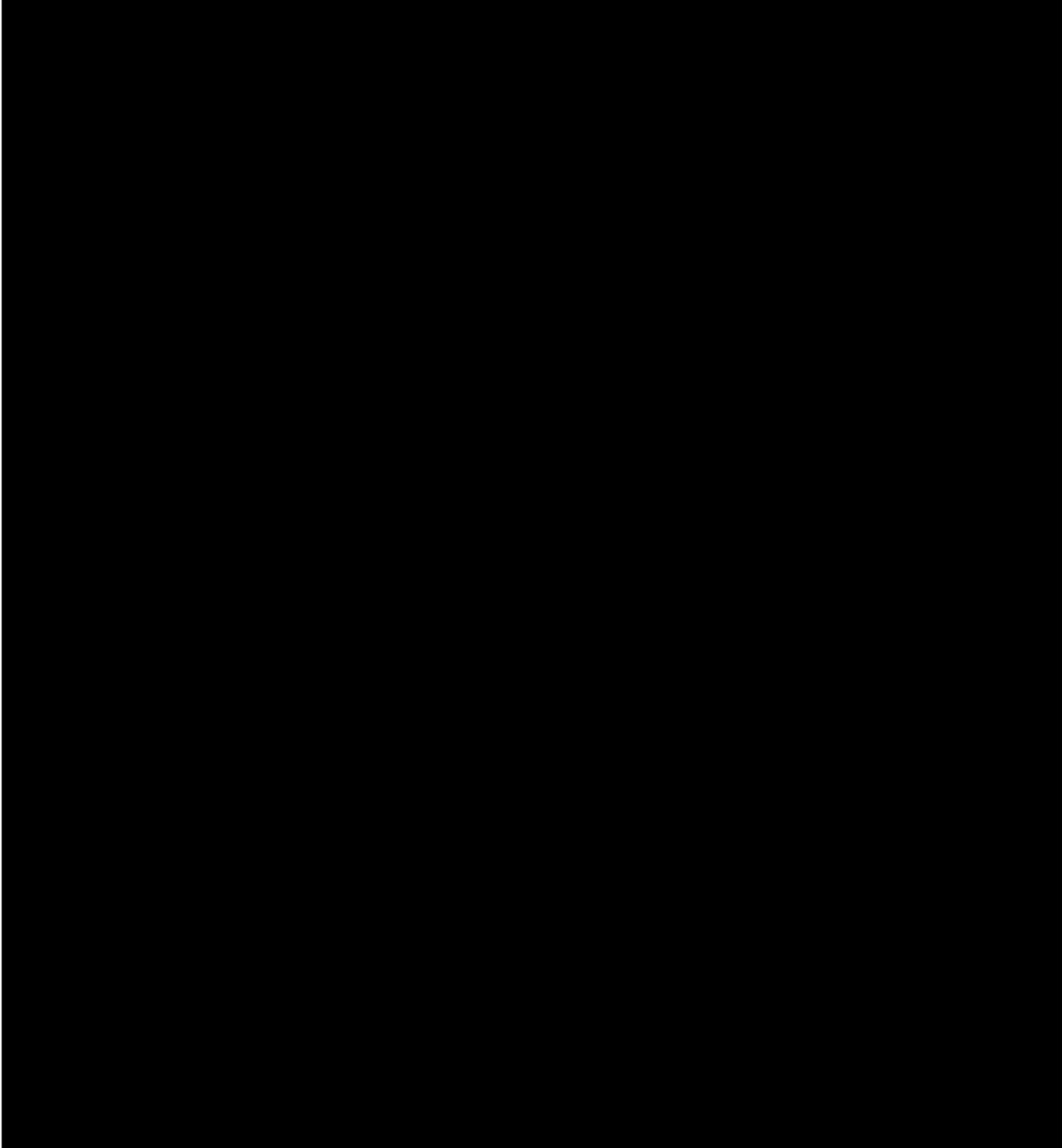
Notas a los estados financieros







Notas a los estados financieros



11  
12

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-  
CDMX/0000289/2018.

ASUNTO: Dictamen en Materia Contable para informar si  
Petróleos Mexicanos sufrió una afectación derivado de la  
adquisición de la planta Fertilizantes Agro Nitrogenados, S.A.  
de C.V.

# **ANEXO 8**





**PGR**PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

Fecha de registro: 07/03/2019

Hora: 12:02

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: [REDACTED]

Fecha de los hechos: 05/03/2019

Tipo de denunciante: INSTITUCIÓN

Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Nombres de las víctimas: EL ESTADO

Nombres de los imputados: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

# ANEXO XXXVII

**RELACION DE DELITOS**

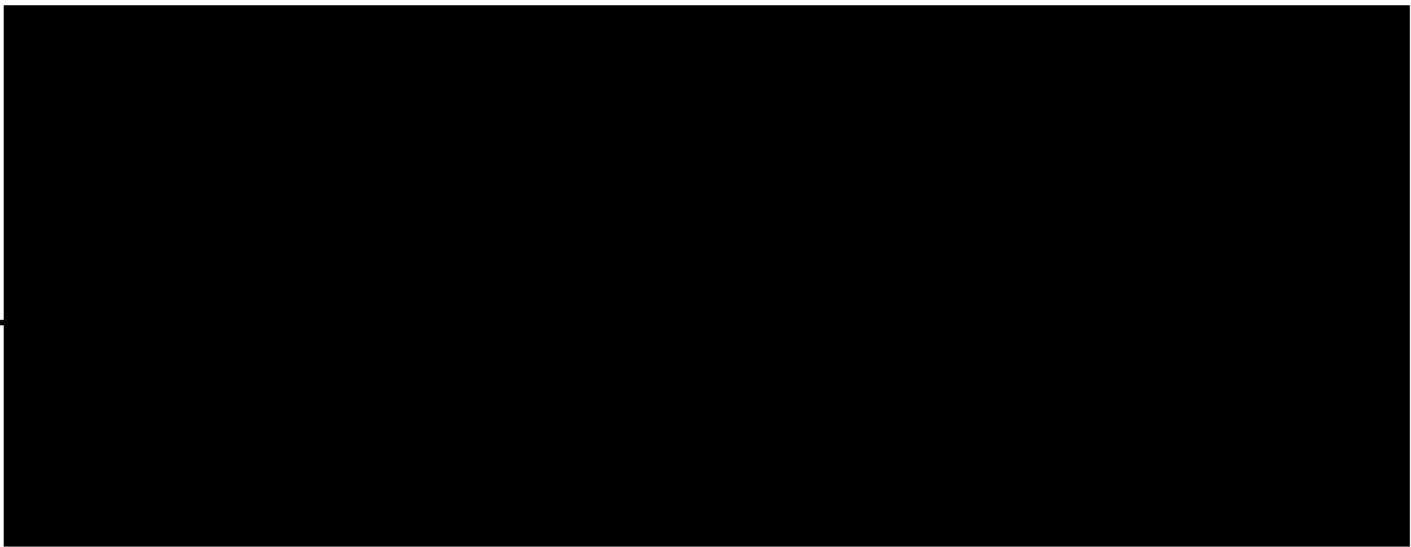
ARTÍCULO 217 FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ILÍCITAMENTE,  
D) OTORGUE, REALICE O CONTRATE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES DE BIENES O SERVICIOS, CON RECURSOS PÚBLICOS;  
DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO**

HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE FERTILIZANTES

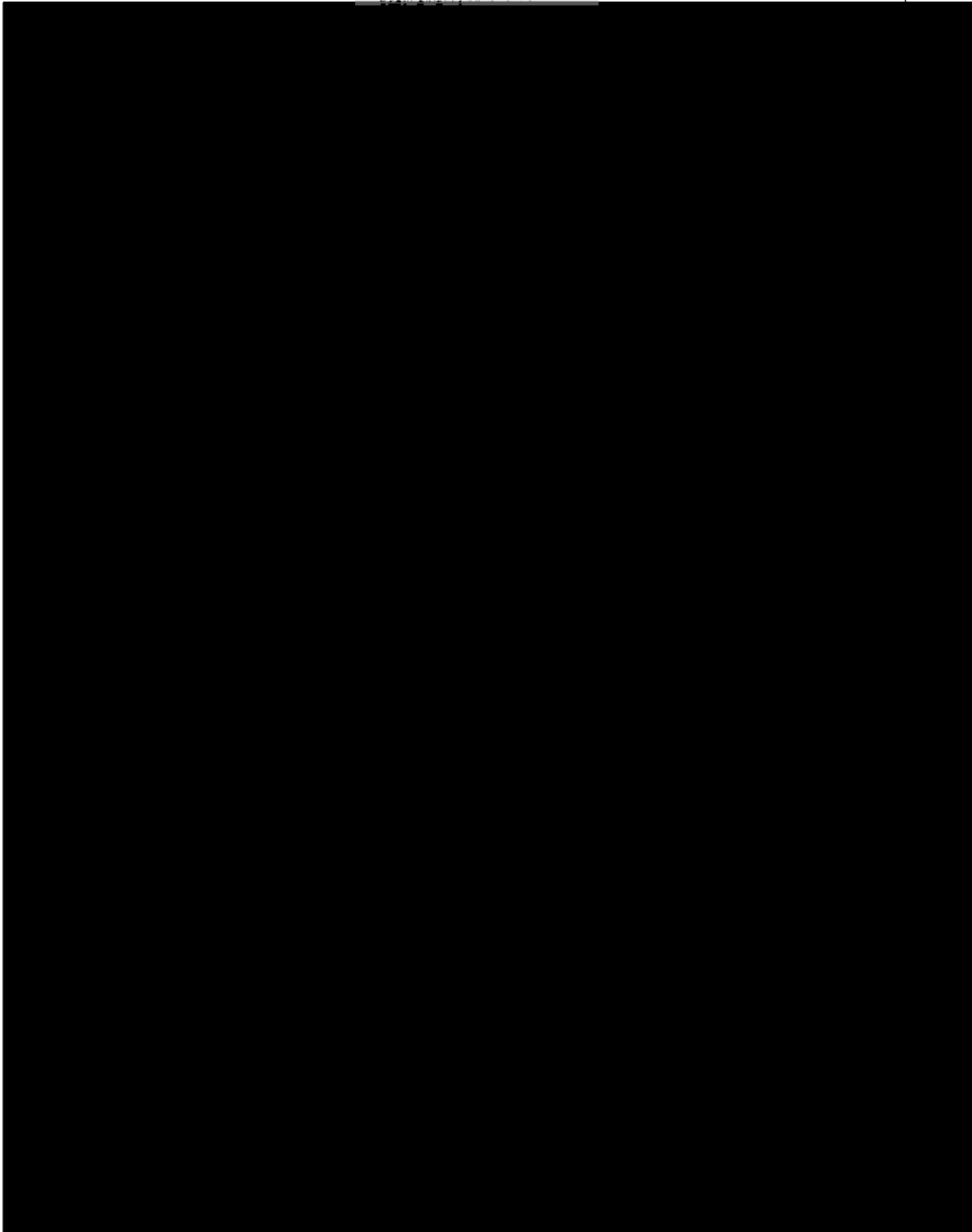


198

198

570

PAGARÉ



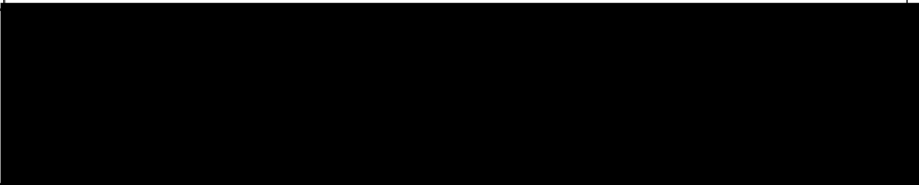


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

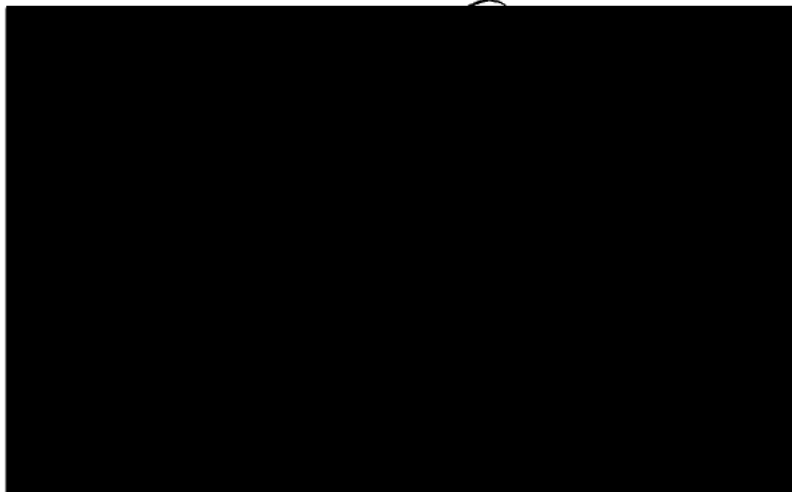
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06178/2019**

| TURNADO A:                           | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--------------------------------------|---|---------|----------|
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





572



FG

FISCALIA  
DE LA REPUBLICA

Número de Folio: **64298**

Expediente: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**

Número de Oficio: **UEIDCSPCAJ-309/2019**

Asunto: **NOTIFICACIÓN.**

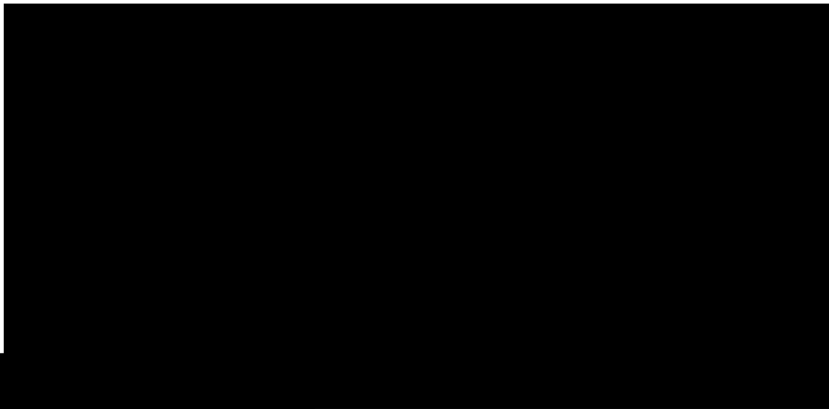
Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019.  
*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **UEIDCSPCAJ-309/2019**, de fecha **7 de octubre de 2019**, me permito informarle que le ha sido notificado su oficio al [REDACTED] perito en materia de **INFORMATICA**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado y recibido del perito.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



nto - Presente

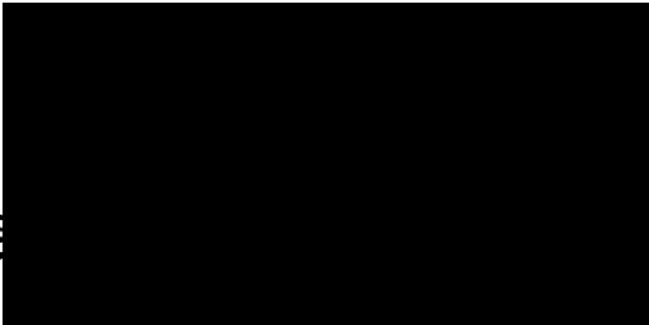


11/11/11



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN

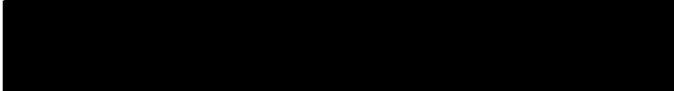
Fiscalía G



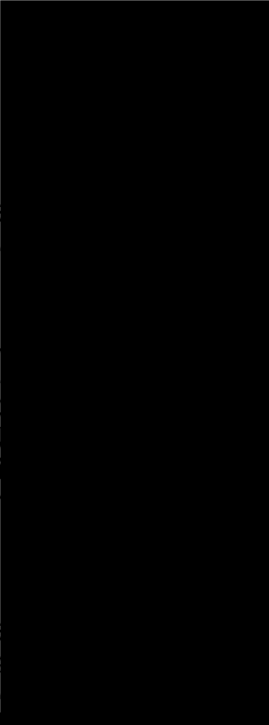
10 OCT 2019 10:00 AM  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-309/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE OCTUBRE DE 2019

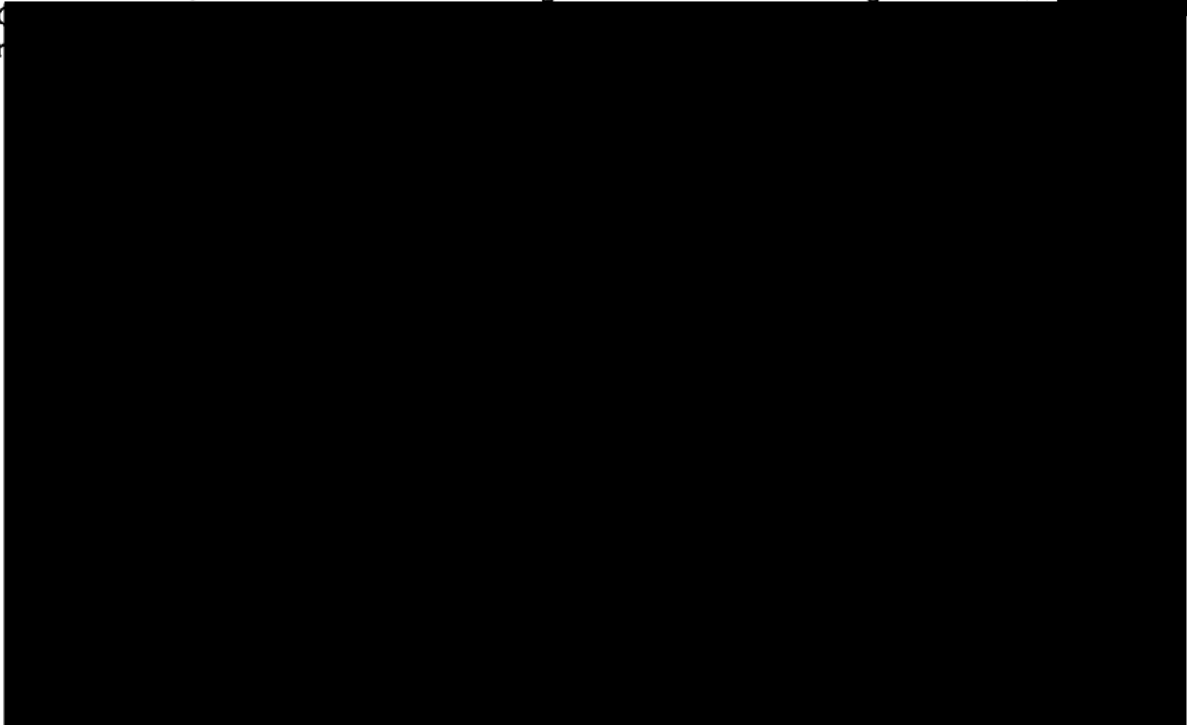


PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE



En alcance al oficio **UEIDCSPCAJ-293/2019** de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se **NOTIFIQUE** al **PERITO OFICIAL EN MATERIA DE INFORMATICA** designado para intervenir en la presente indagatoria, que deba comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **07 DE OCTUBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que continúe con la diligencia que tuvo verificativo el día diecisiete de septiembre de la presente anualidad, misma que está pendiente por concluirse.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito se lleve a cabo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgente Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700



1827



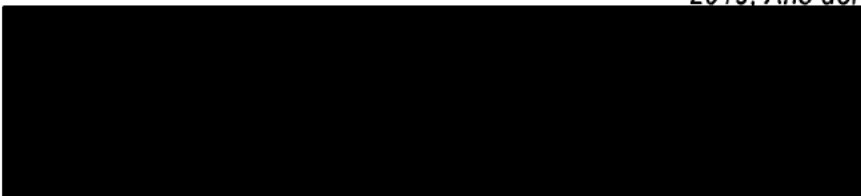
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**574**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

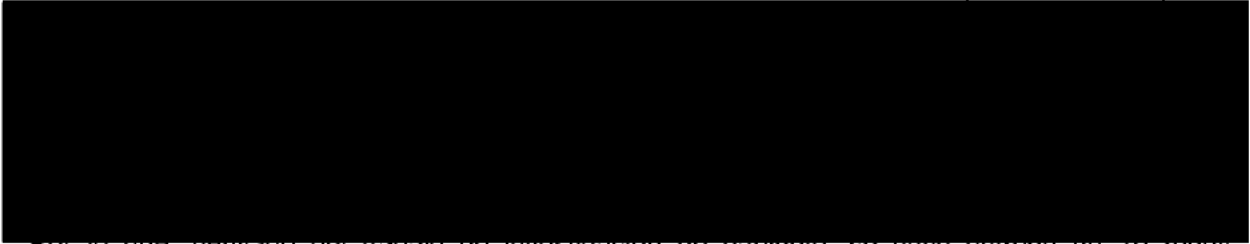
|                          |   |         |      |
|--------------------------|---|---------|------|
| Carpeta de Investigación | FED/SEIDF-UNAI/CDMX/0000289/2019            |         |      |
| No. de oficio            | FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IP/020057/2019 |         |      |
| Fecha                    | Día   | Mes     | Año  |
|                          | 14  | OCTUBRE | 2019 |

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*

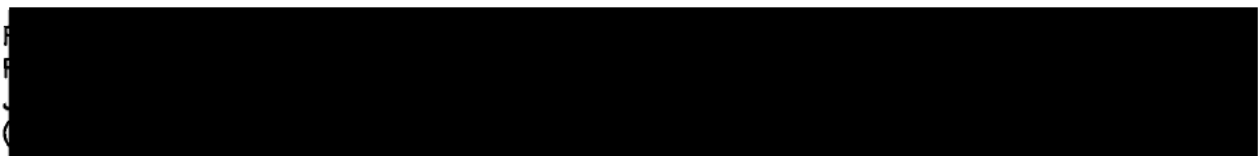


**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 40 fracciones XVII; XXII y 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el artículo 132 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XII, XIV, 217 y 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en atención a la presente carpeta de investigación en donde entre otras cosas, solicita "... Realizar el análisis de los datos conservados mismos que fueron autorizados tras la solicitud de actos de investigación con control judicial de fecha 7 de octubre del 2019, misma que fue autorizada por el licenciado [REDACTED] Jefe de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte de Fecha 07 de octubre de 2019, mismo que fueron remitidos dichos datos conservados mediante la empresa RadioMovil Dipsa S.A de C.V que contiene el disco compacto CD denominado "PGR-CENAPI-CI-FED-SEIDF-UNAI-CDMX-00002892019\*08-10-2019 OF-UIEDCSPCAJ-311-2019 341785- W", mismo que fue remitido por el



Por lo que, derivado del trabajo de investigación de gabinete, se hace entrega de 10 redes técnicas y 10 mapeos de manera impresa, así como una red de cruces, elaborados con información en formato digital, así como el análisis e interpretación de los detalles telefónicos solicitados, información aquí descritos a continuación en el presente informe.







**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

U  
t

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

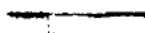
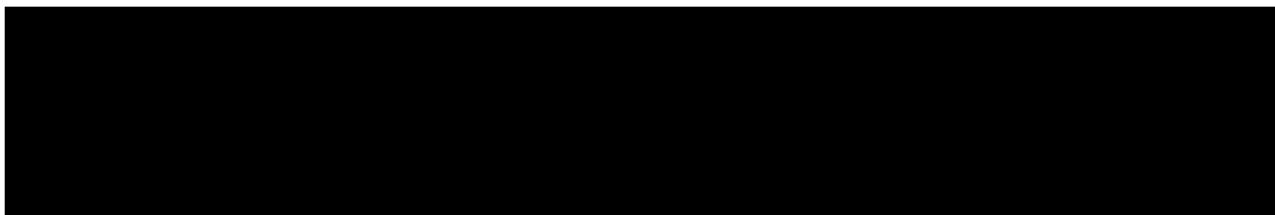
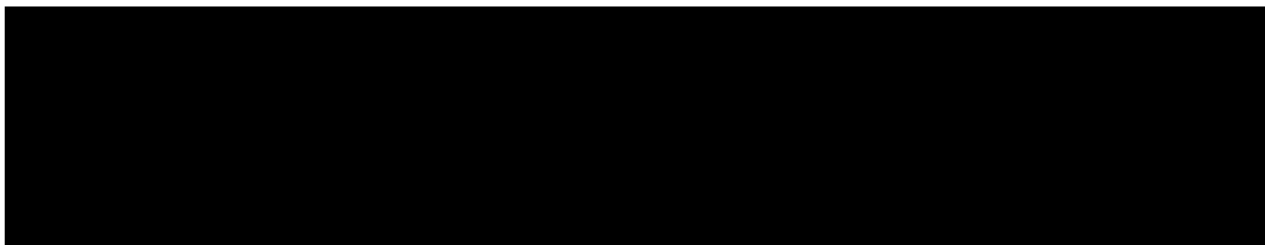




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

576

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS





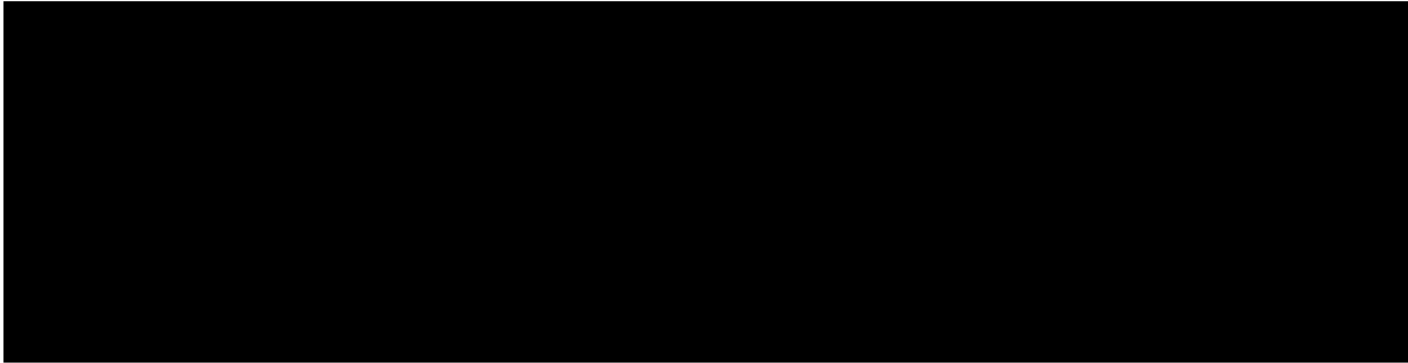




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

577

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

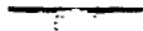
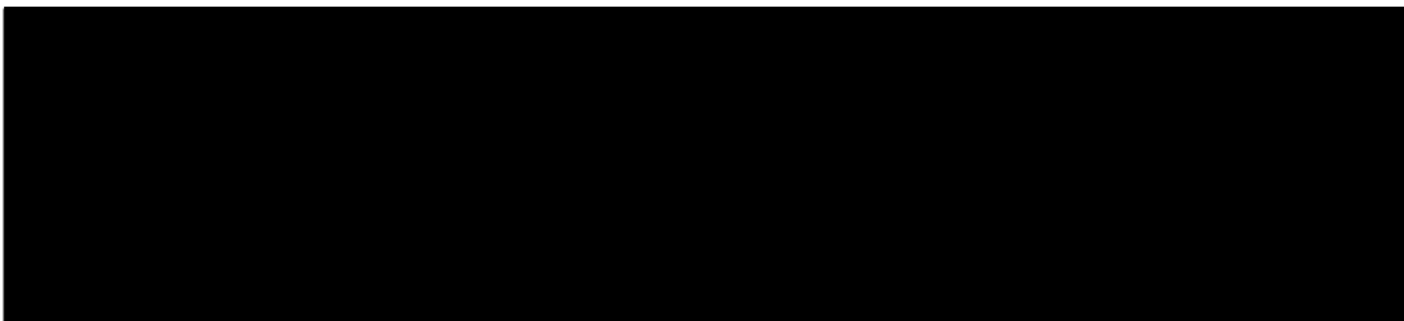
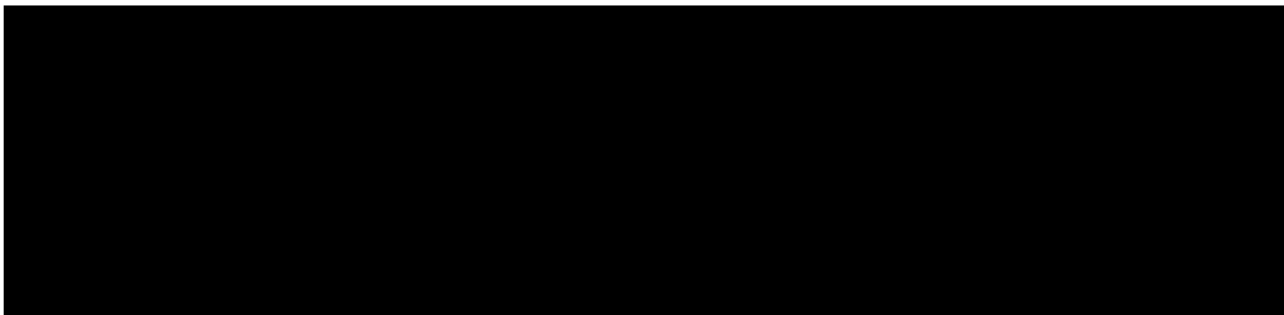






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

578  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

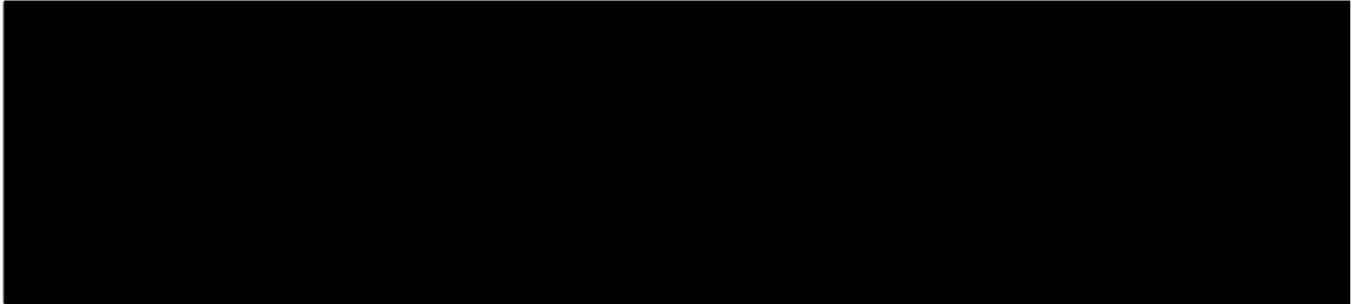




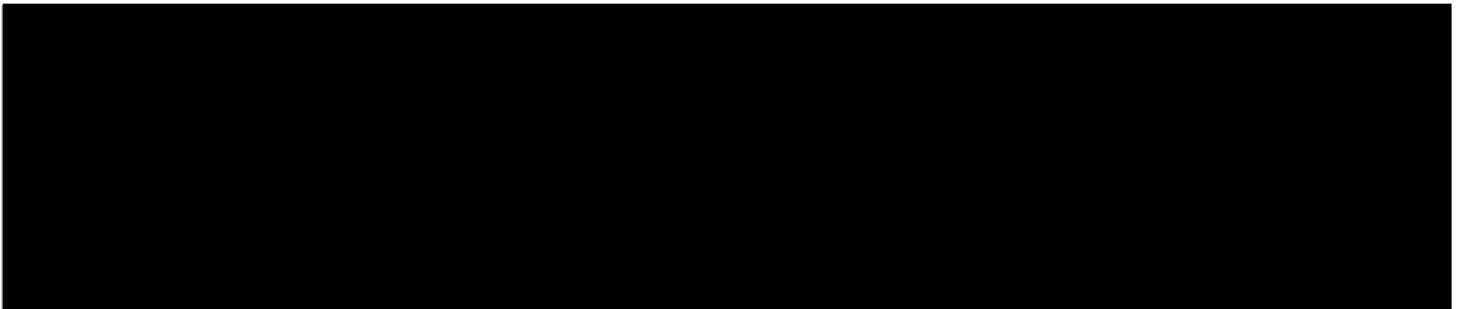


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

578  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



[Redacted]



© [Redacted]

[Redacted]



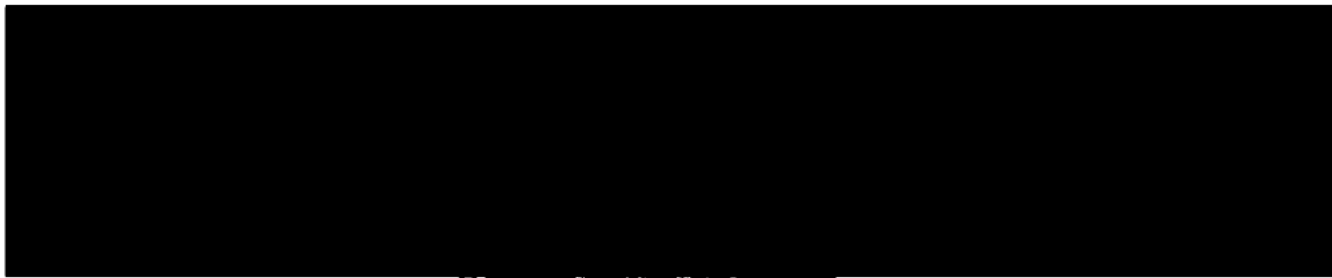
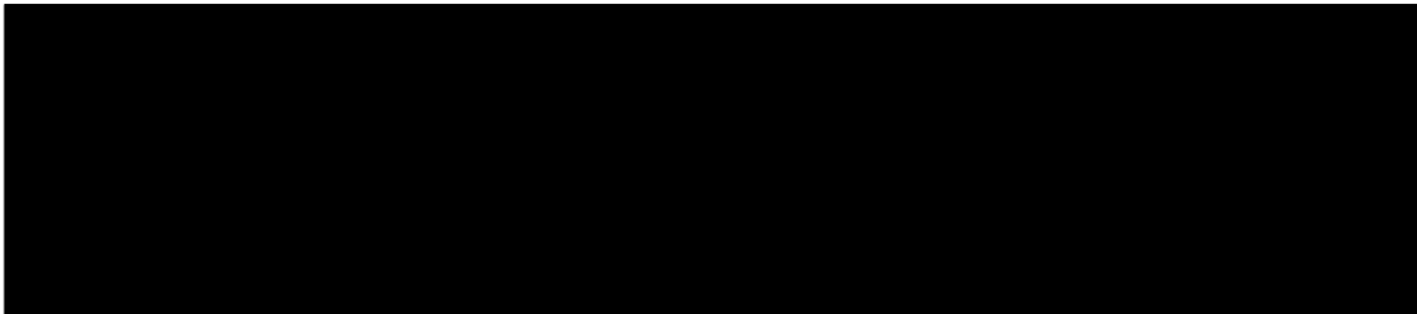
0000

.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

530  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA

[Redacted]







**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



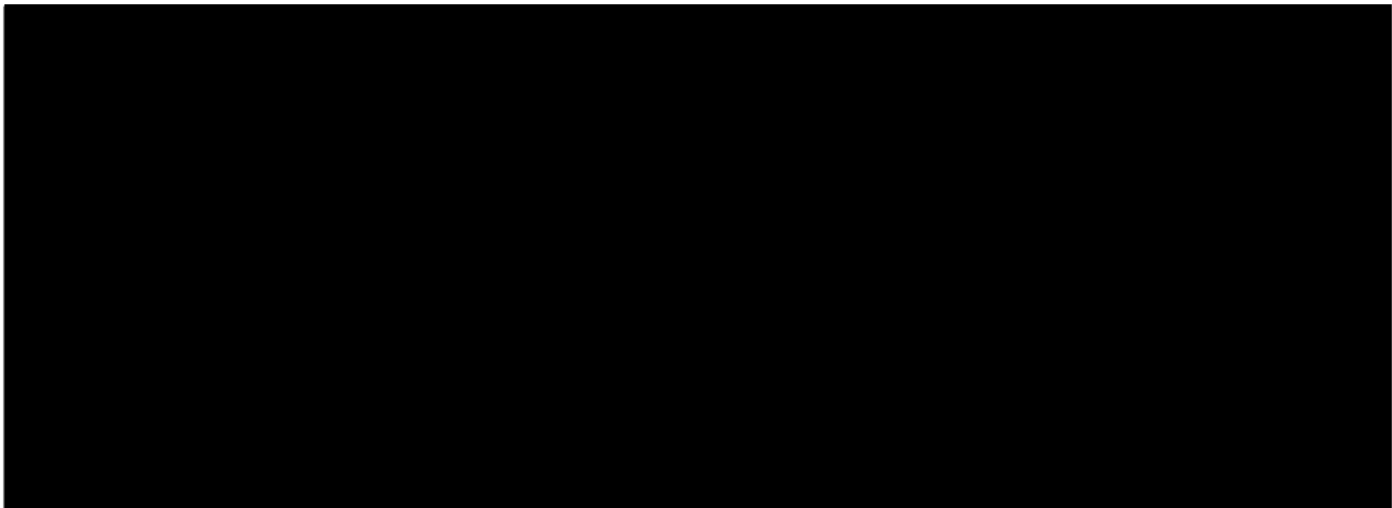
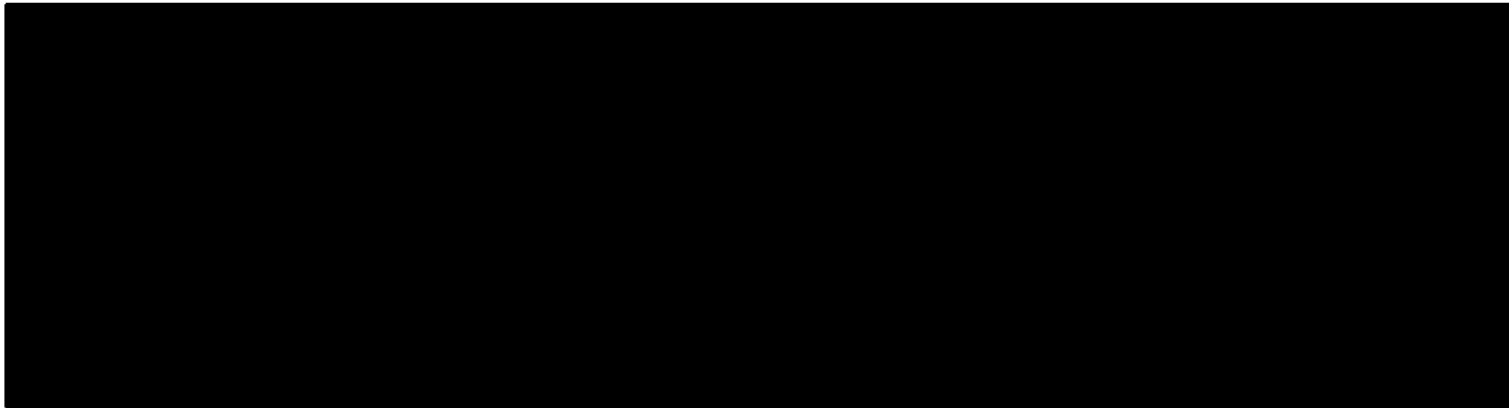
| Fecha      | Descripción | Importe |
|------------|-------------|---------|
| 01/01/2018 | ...         | ...     |
| 02/01/2018 | ...         | ...     |
| 03/01/2018 | ...         | ...     |
| 04/01/2018 | ...         | ...     |
| 05/01/2018 | ...         | ...     |
| 06/01/2018 | ...         | ...     |
| 07/01/2018 | ...         | ...     |
| 08/01/2018 | ...         | ...     |
| 09/01/2018 | ...         | ...     |
| 10/01/2018 | ...         | ...     |
| 11/01/2018 | ...         | ...     |
| 12/01/2018 | ...         | ...     |

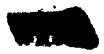




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

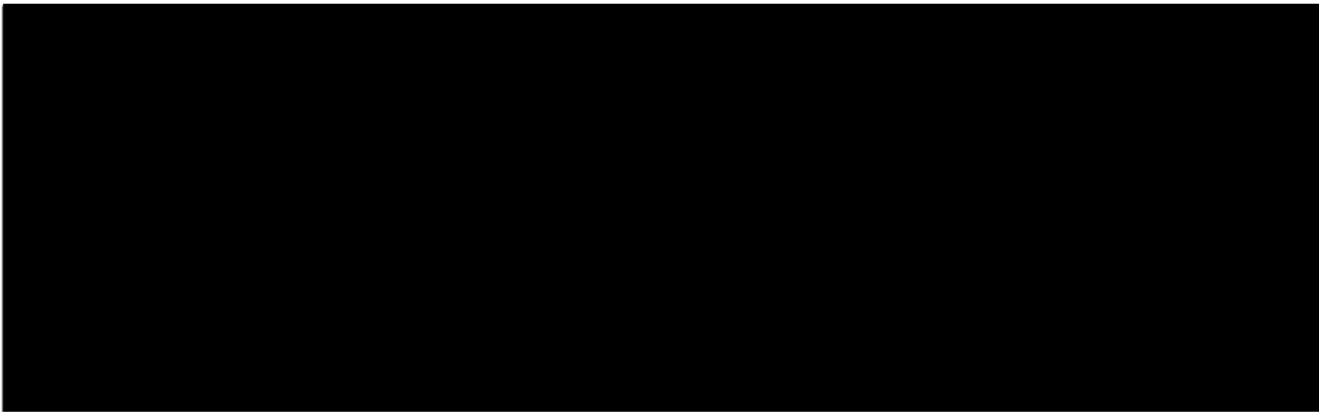
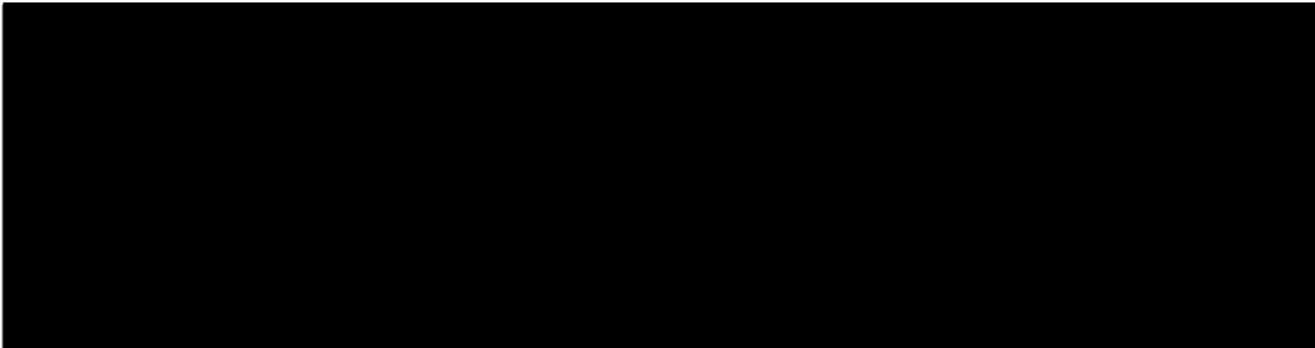






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



○ [REDACTED]

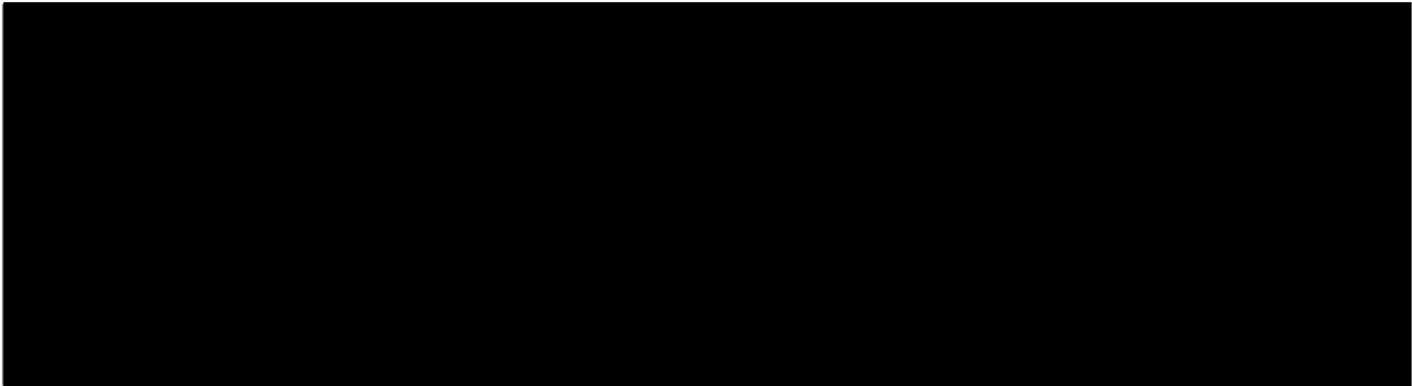
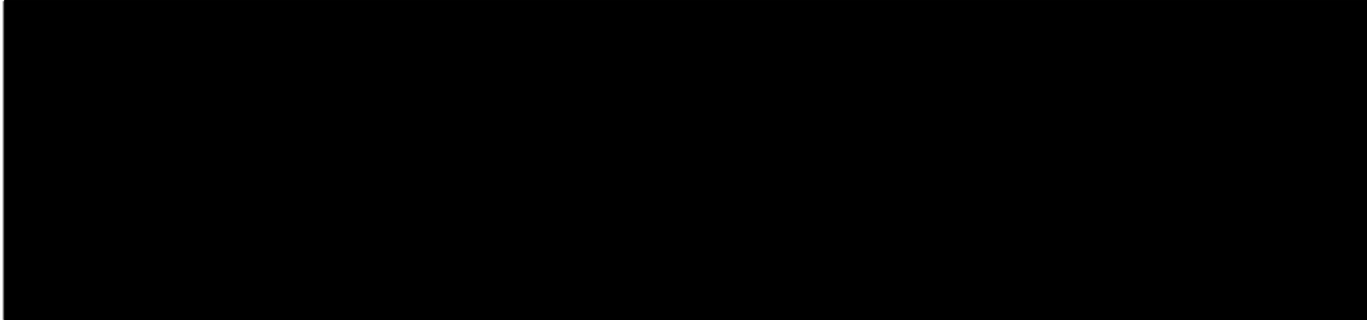
— —





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTO



○ [Redacted text]

—  
T







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

585

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

### RELEVANCIA DE NÚMEROS POR CONEXIÓN

Derivado del análisis de las conexiones entre Números en la red de cruces general la cual se elaboro con los Números entregados por la autoridad jurisdiccional, se hace de su conocimiento lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

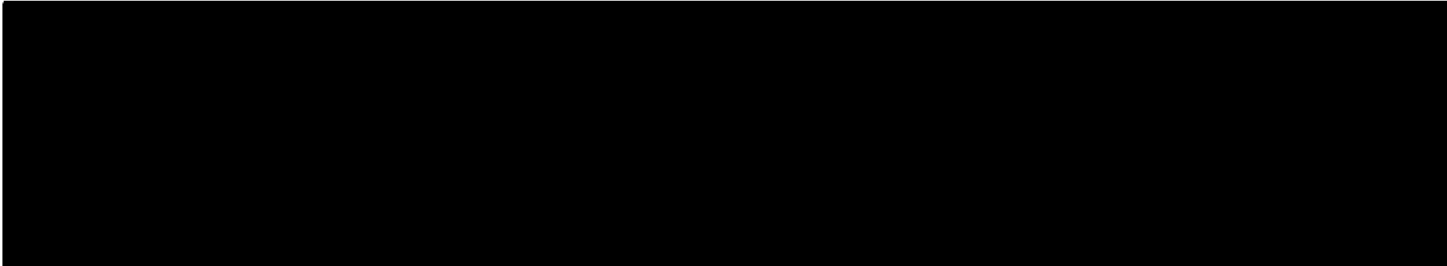




**FGR**

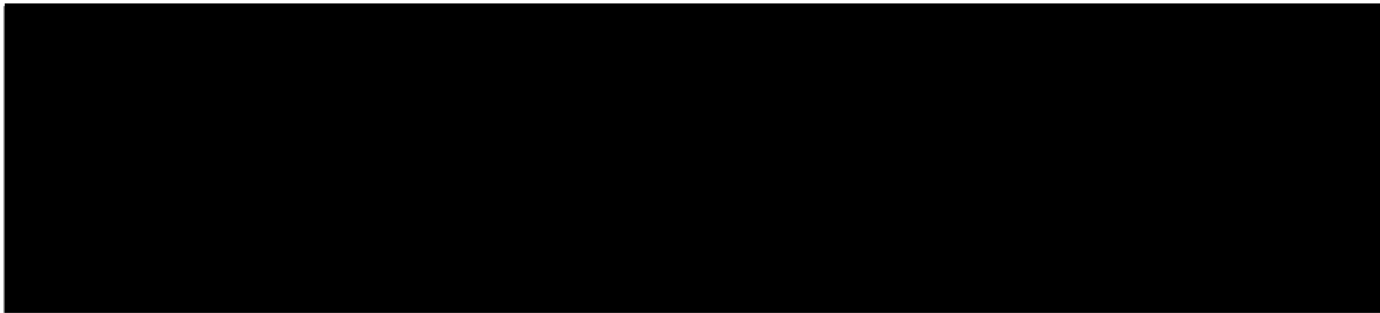
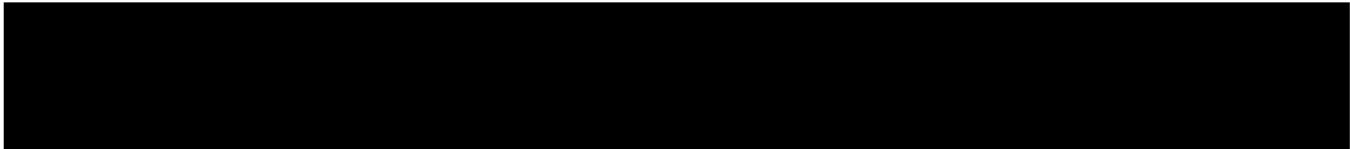
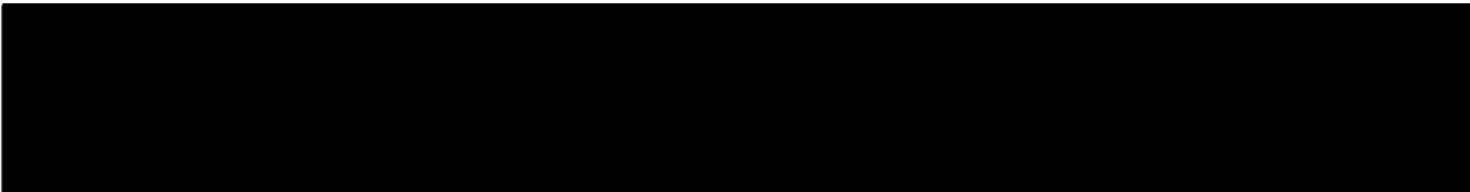
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



[Faint, illegible text]

•

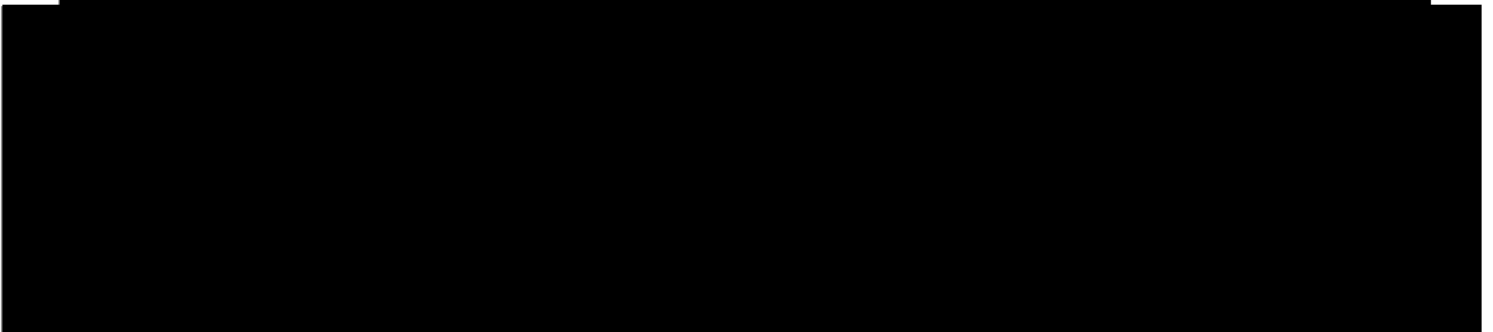
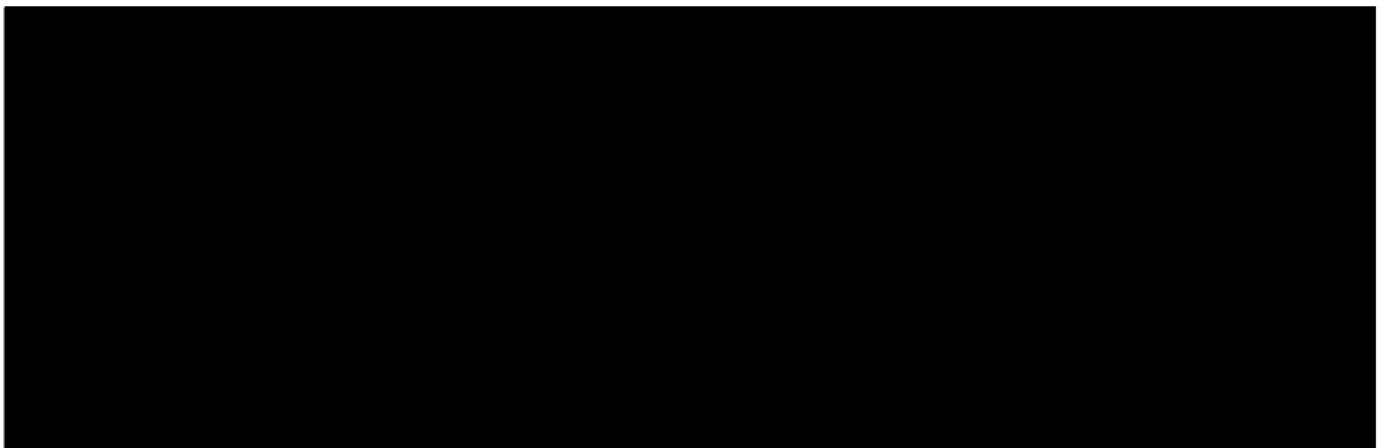
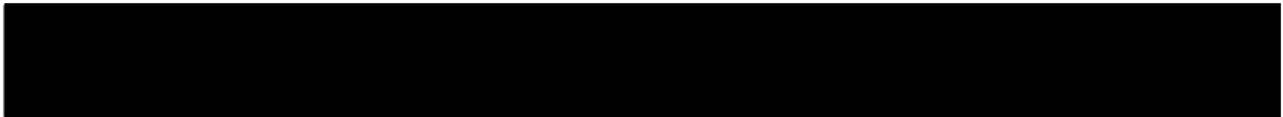
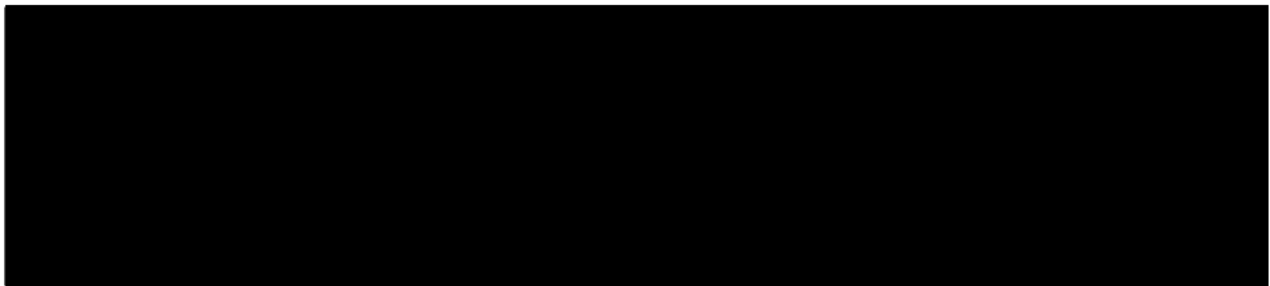
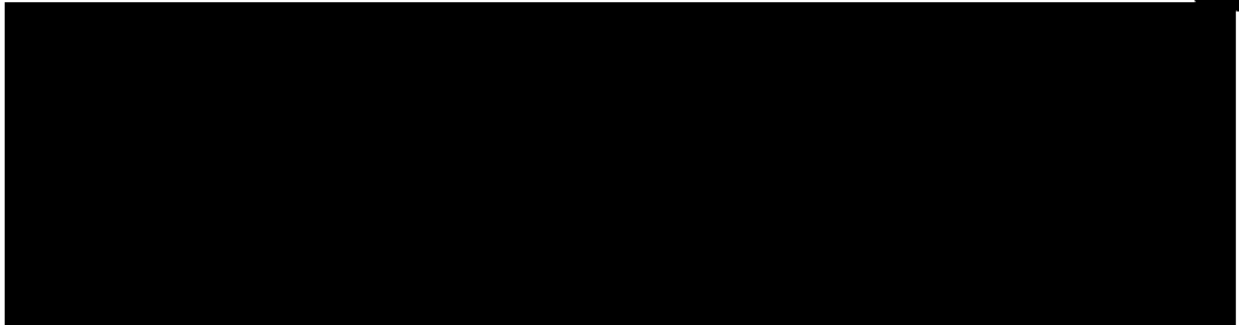






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



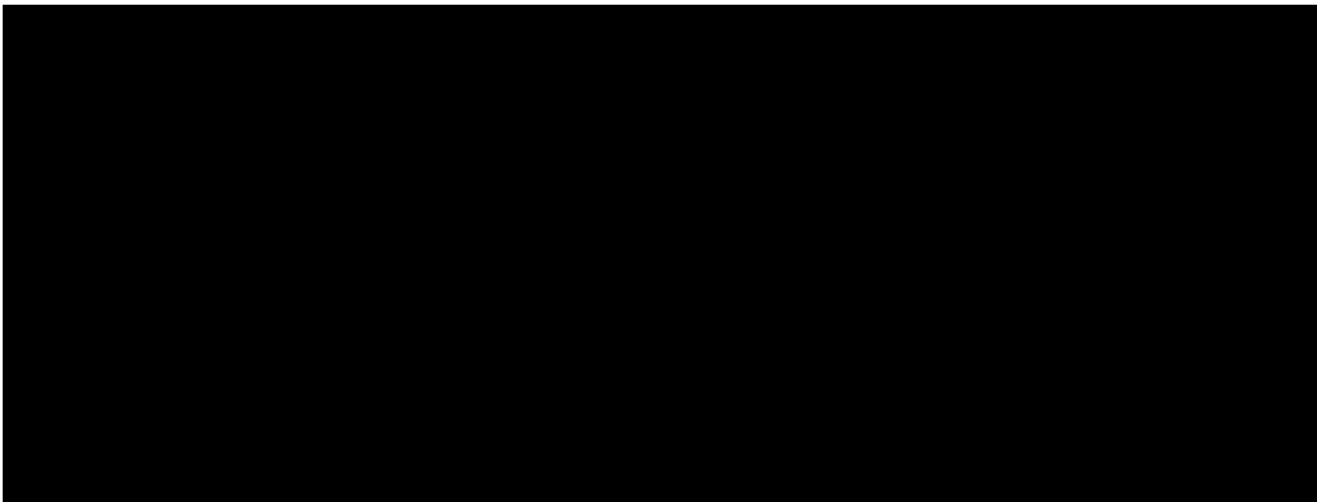
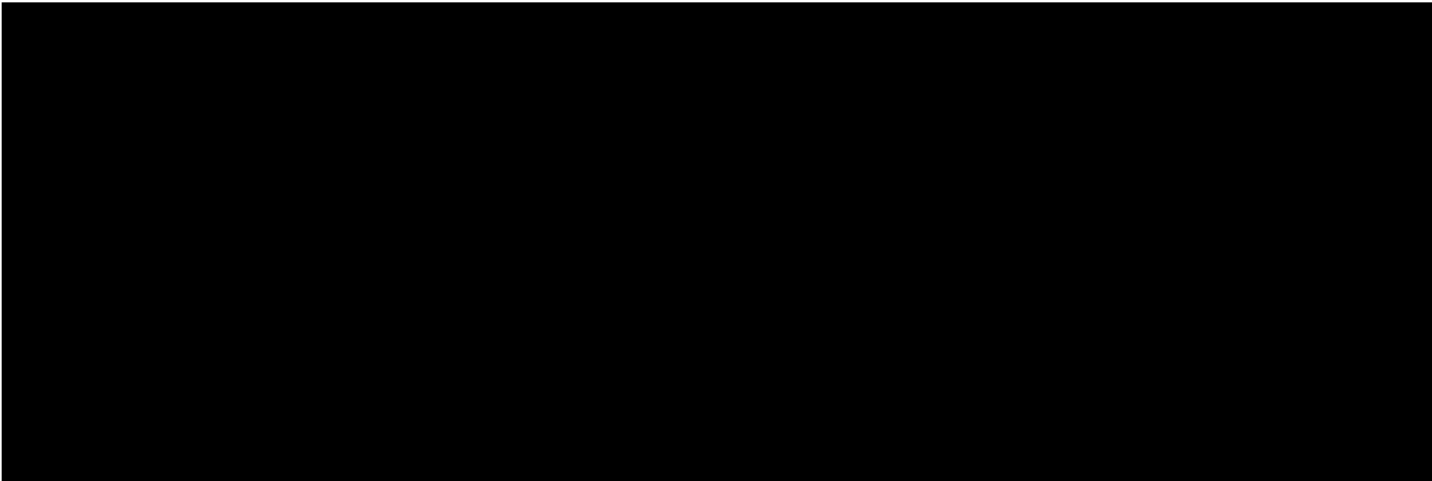
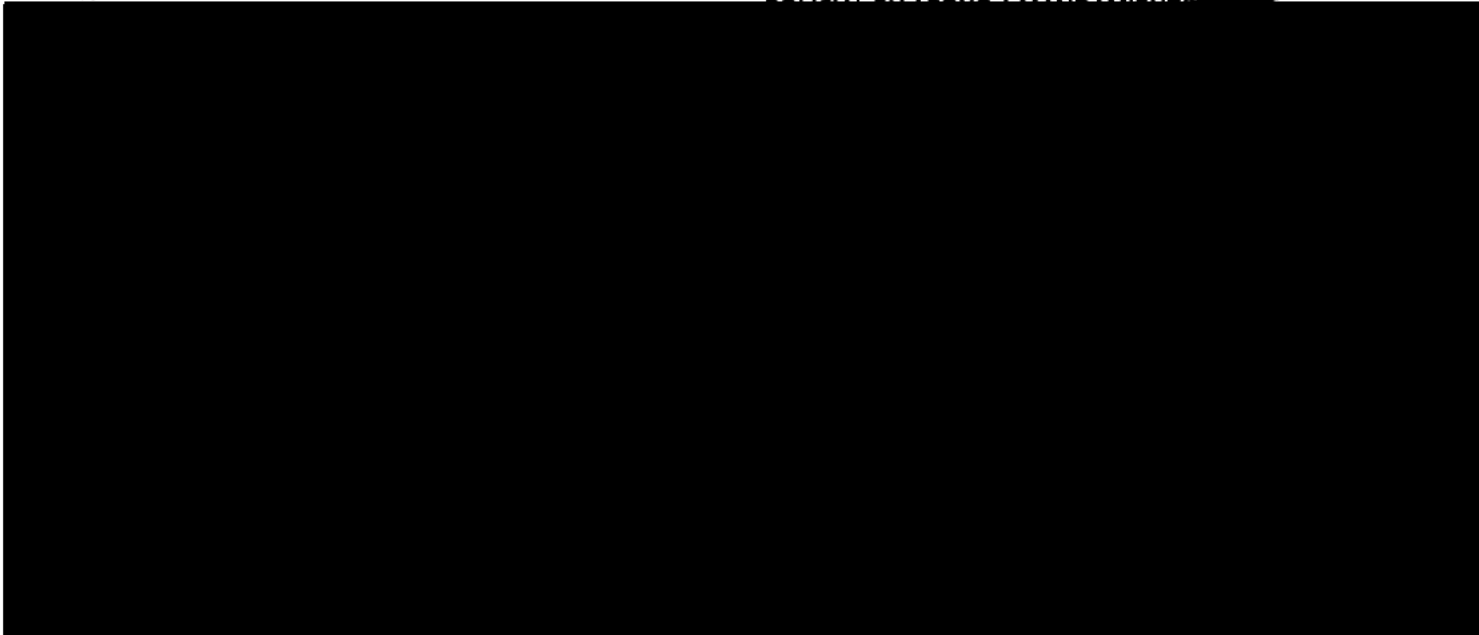




**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

538  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



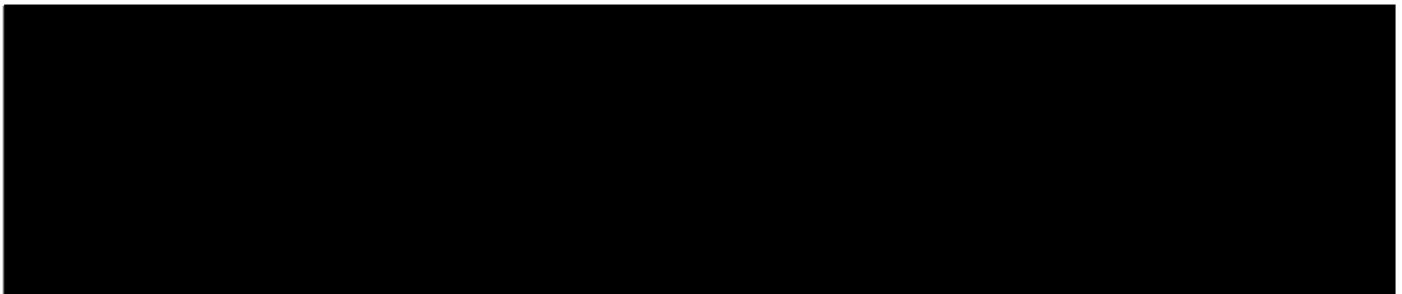
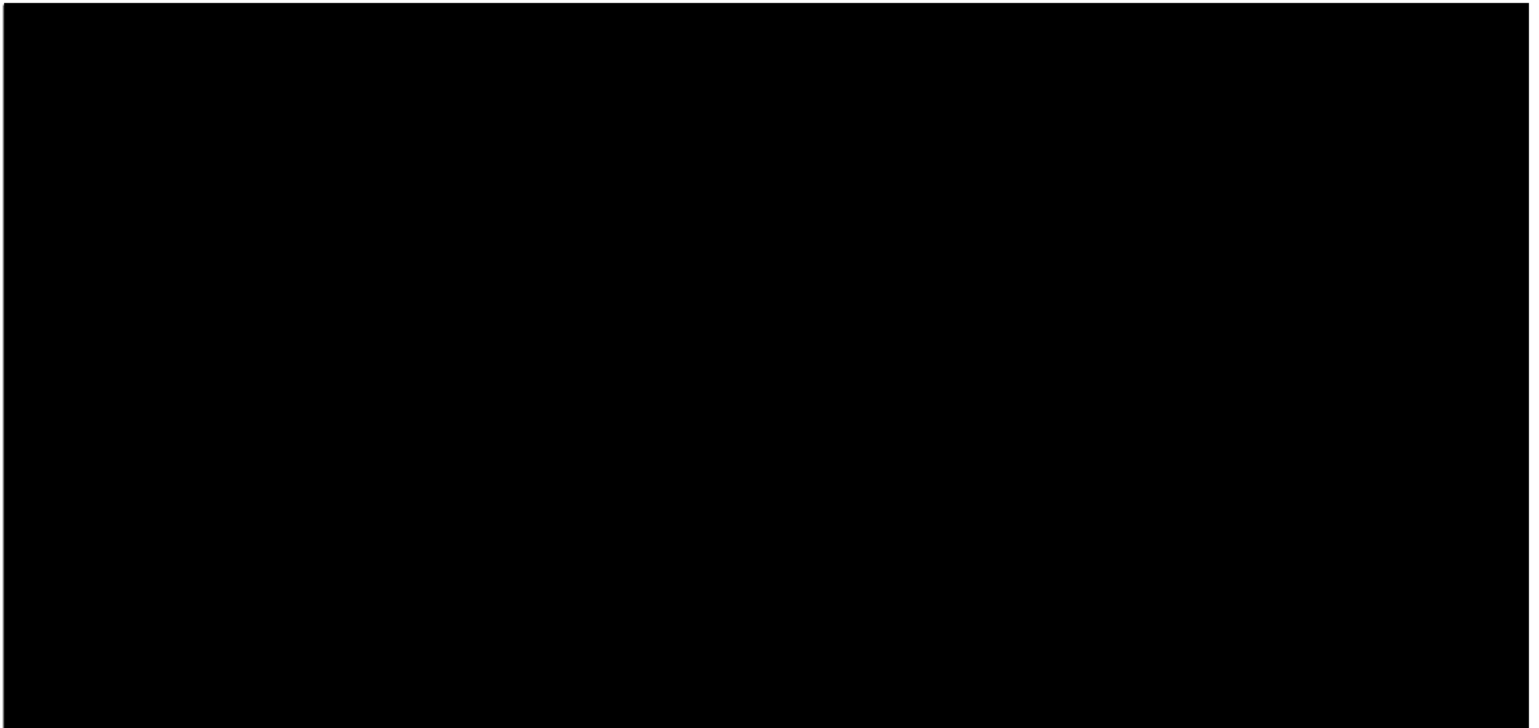
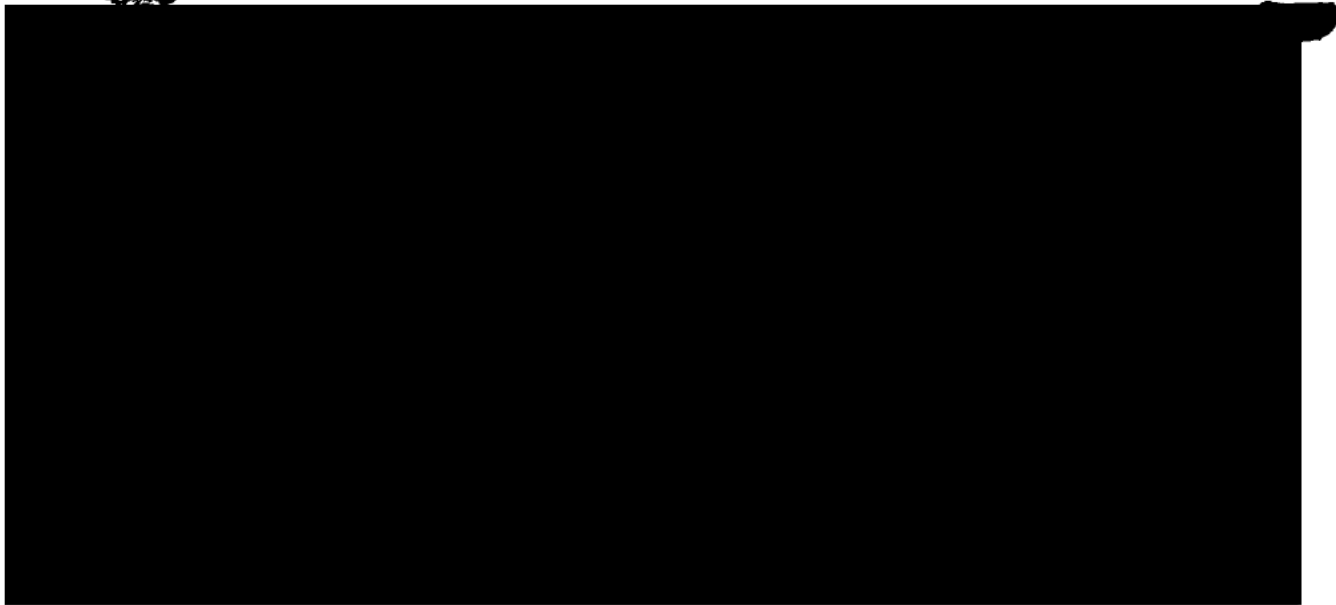






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION

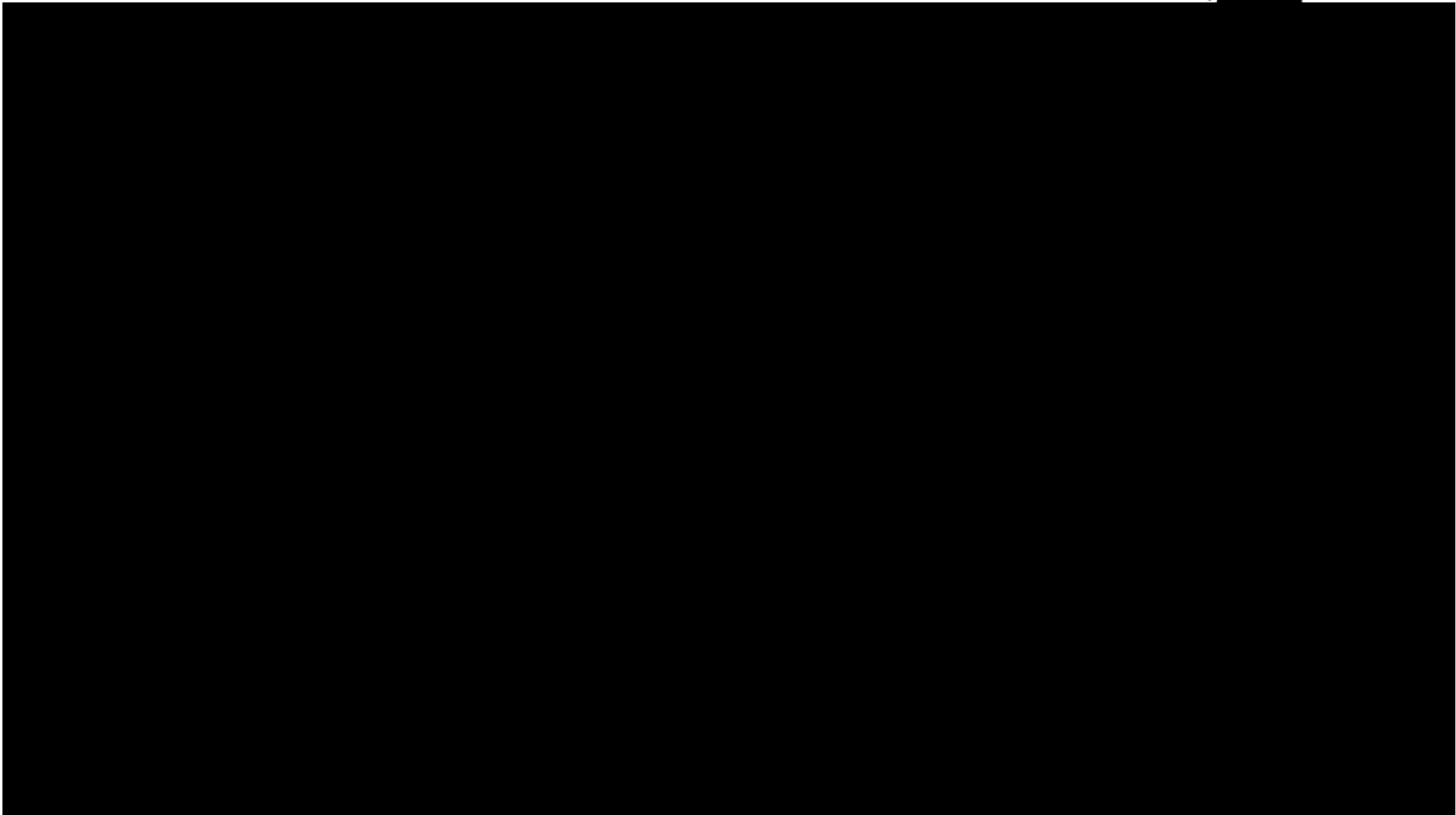




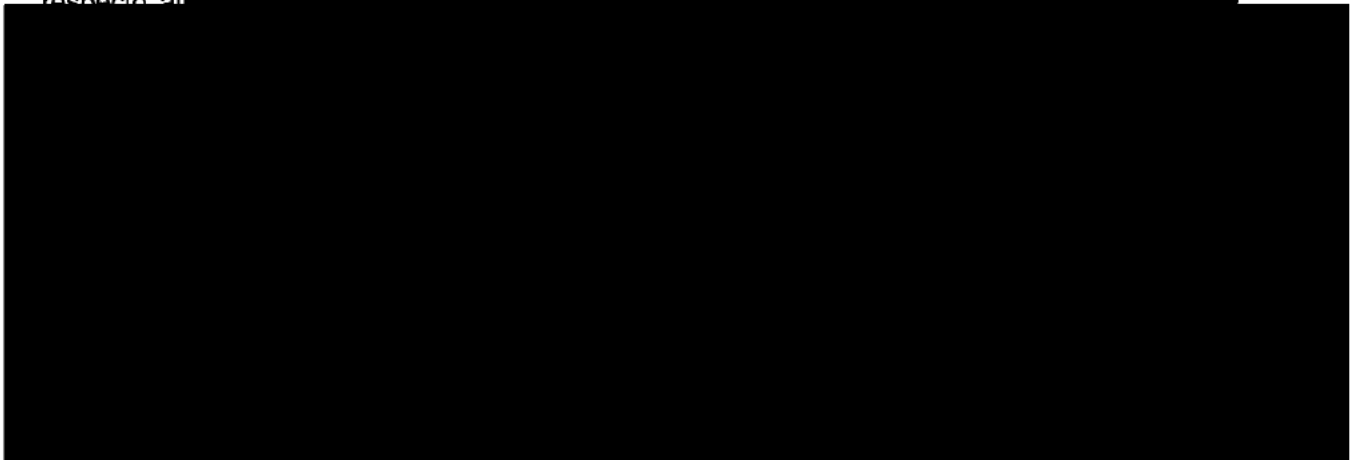


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



De igual manera se informa que derivado del analisis de la red de cruces general se identificaron algunos números relevantes los cuales son intermediarios entre los principales y/o tienen comunicación directa con los mismos lo cual se explica a continuación para su interpretación con respecto al



70  
111

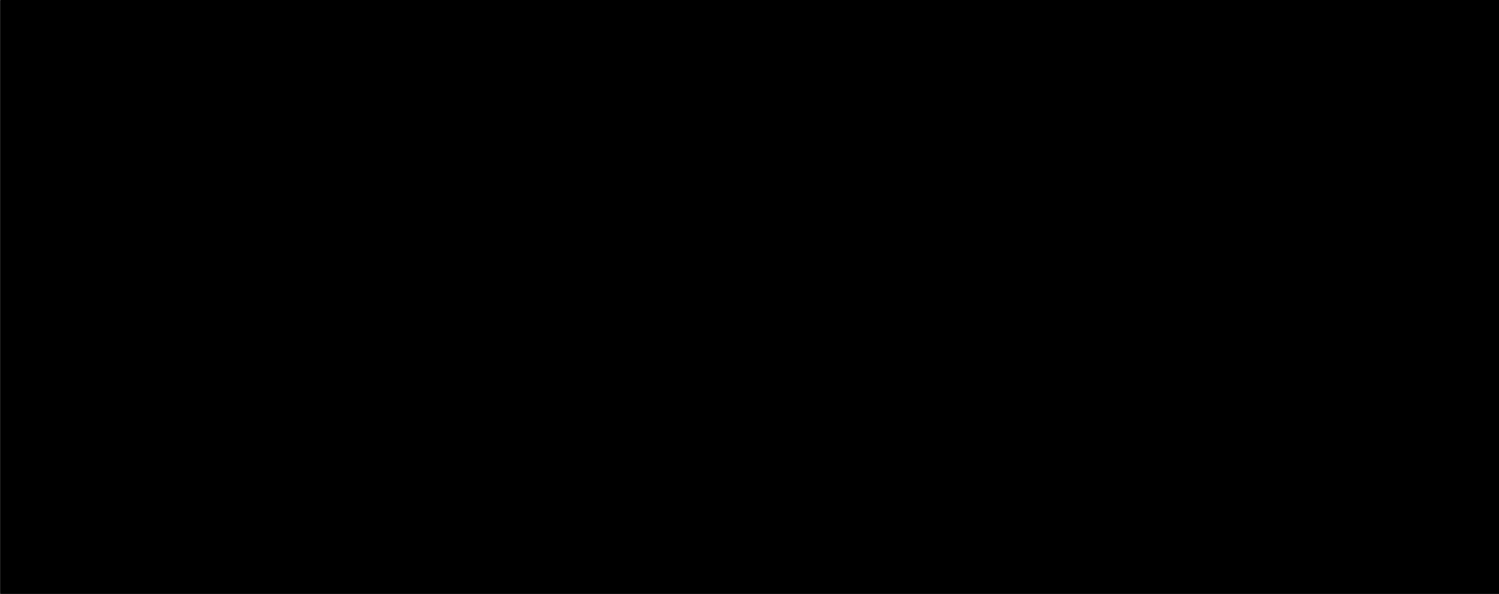
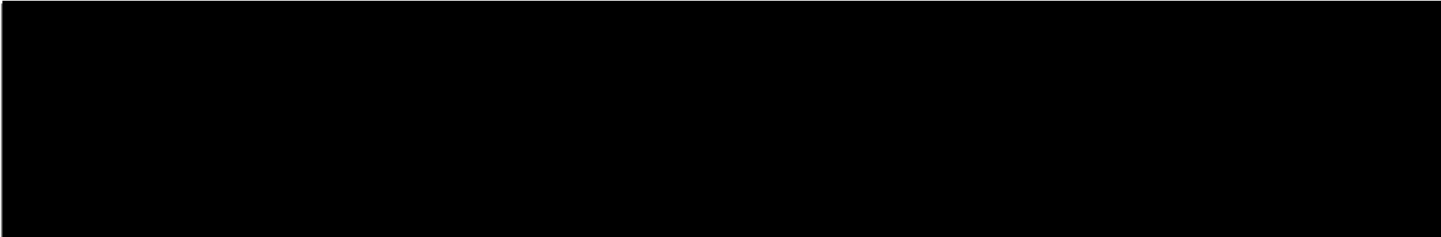


**FGR**

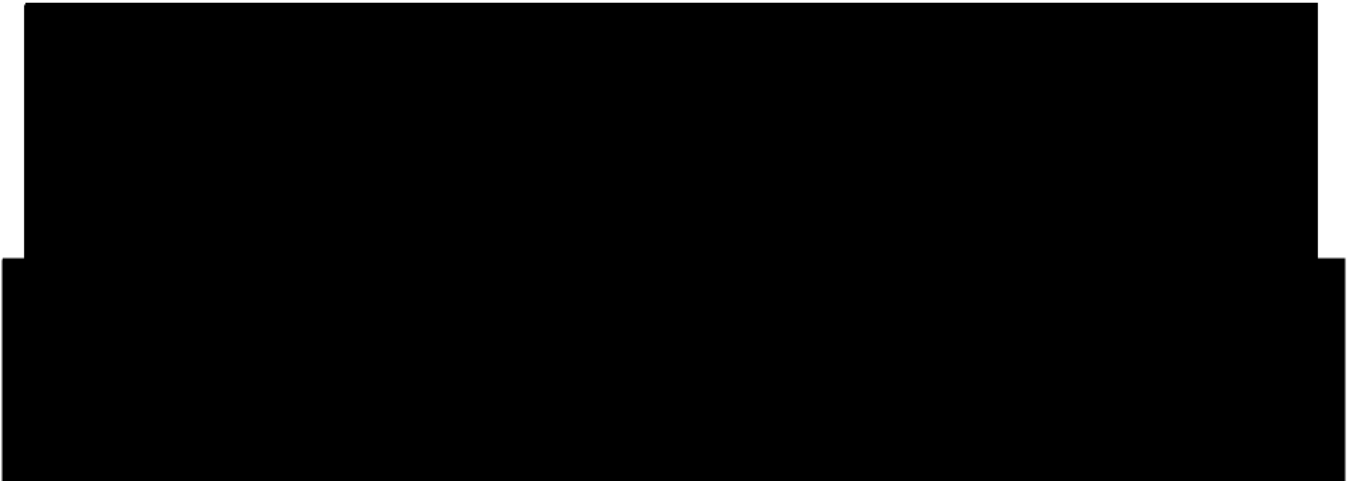
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

591

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



**COMUNICACIONES DIRECTAS ENTRE NÚMEROS PRIMARIOS**







**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

siglas "INM" en el oficio **INM/OSCJ/DAJ/SC/1666/2019** de fecha 26 de septiembre de 2019, que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





|  
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

593  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



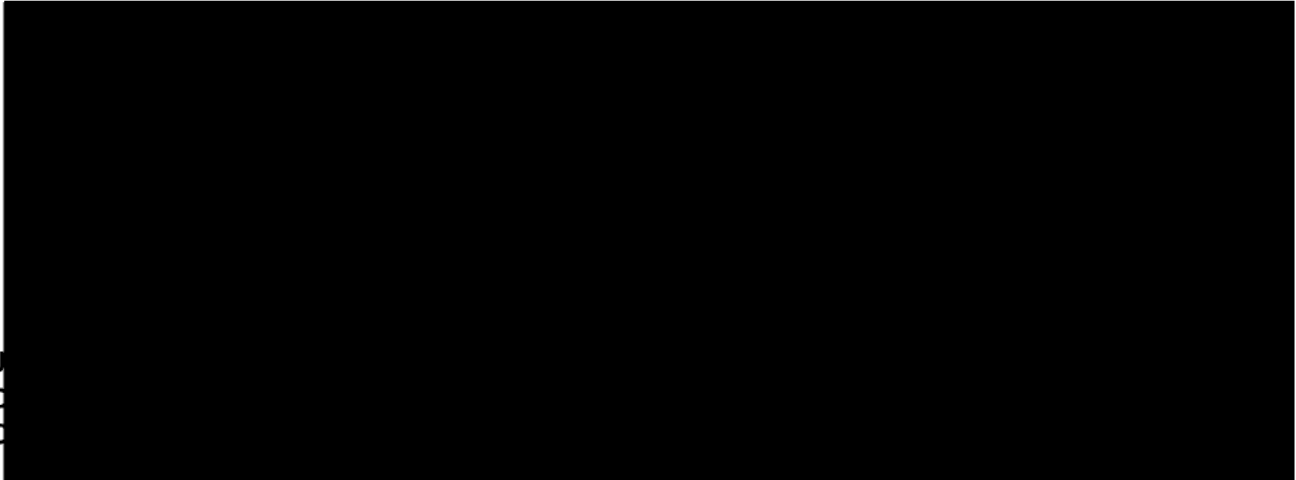
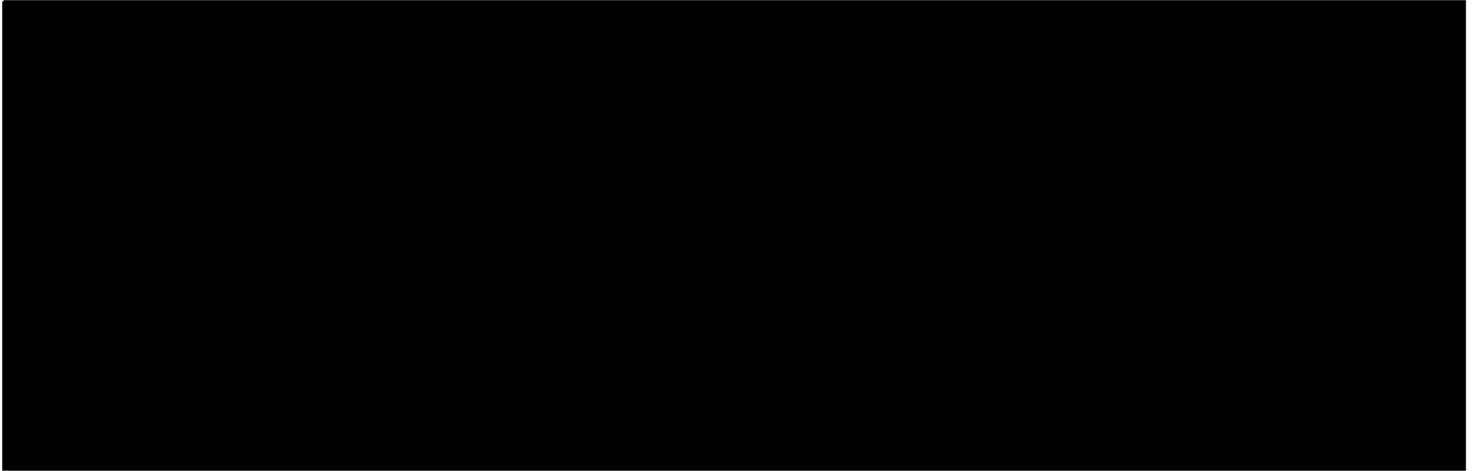


**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

594

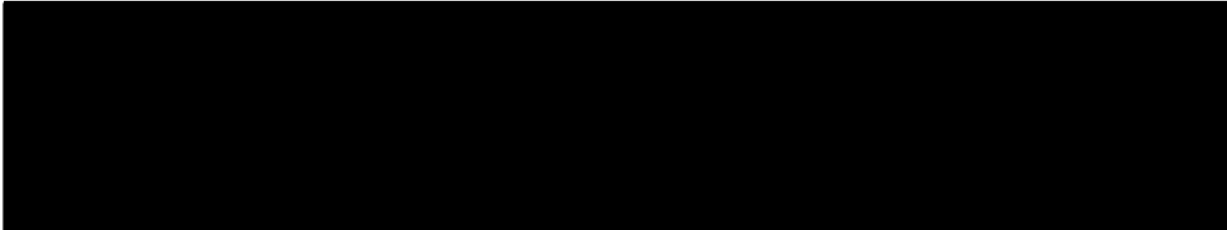
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



0.0.0



7.0.7

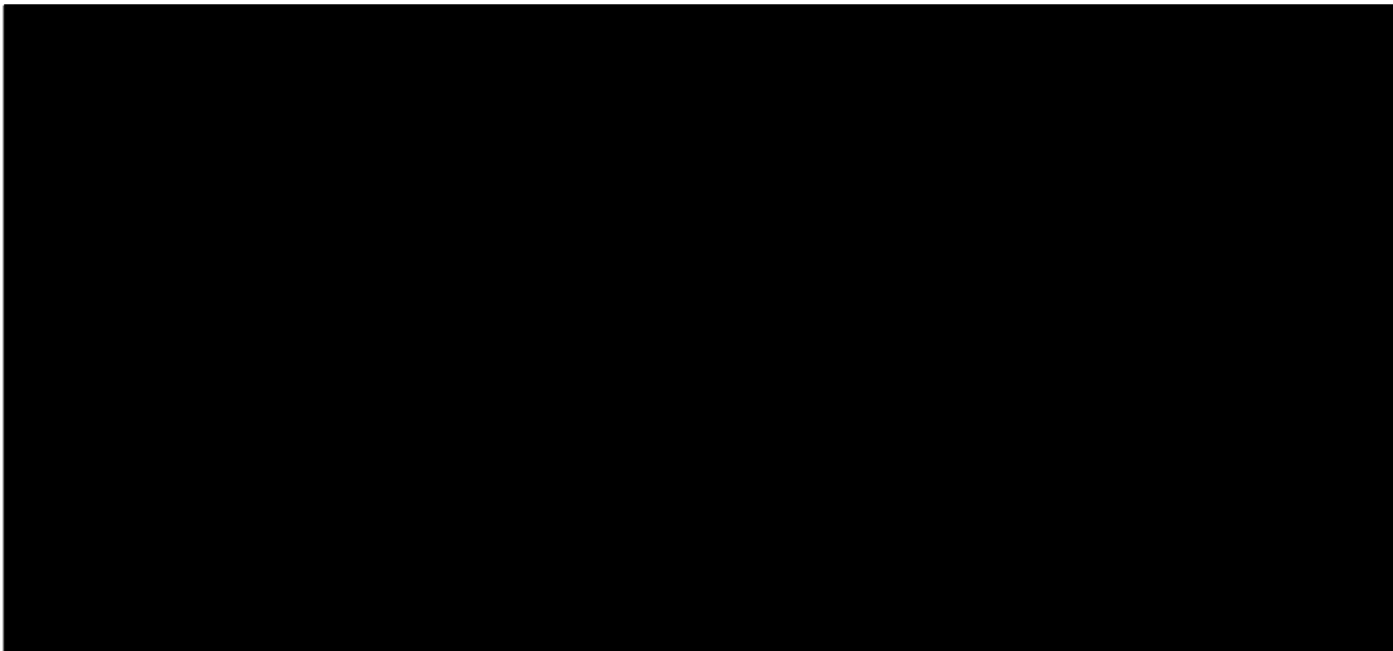
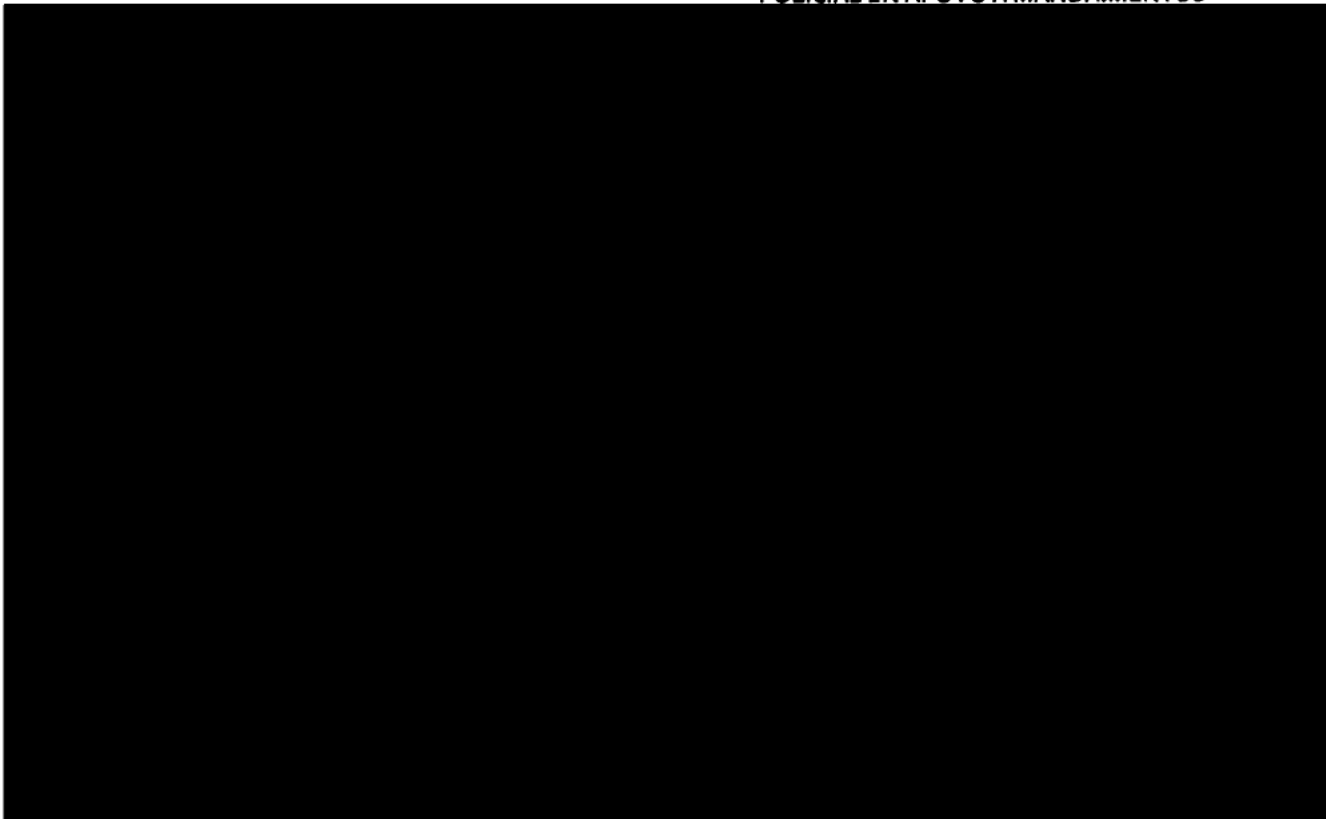






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

595  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



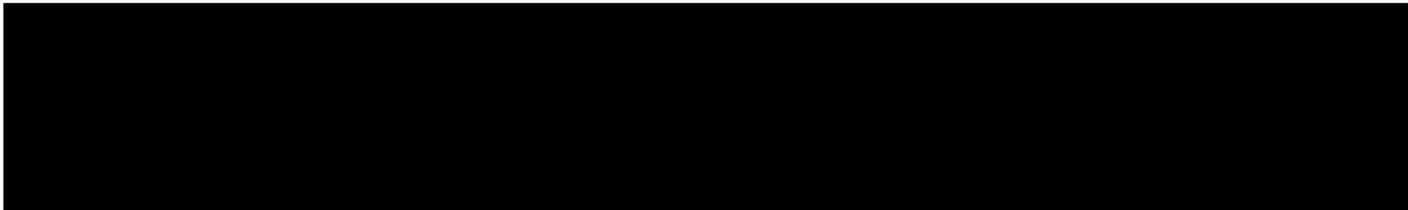
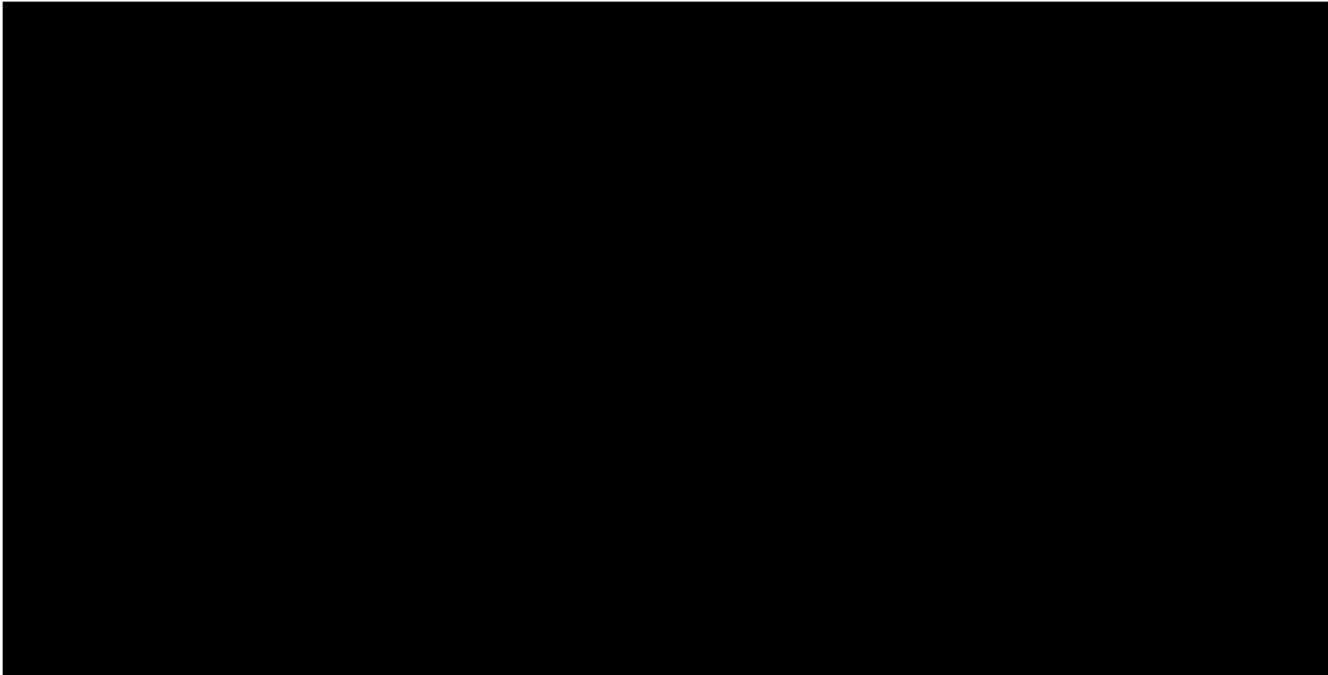




**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



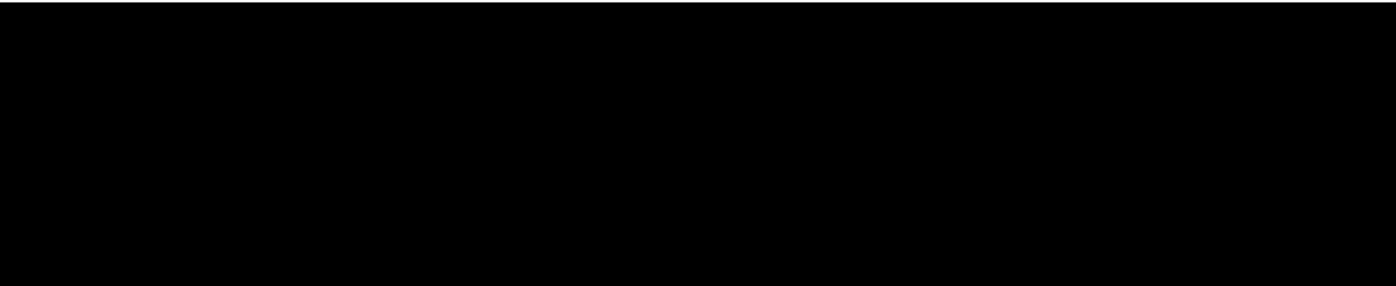
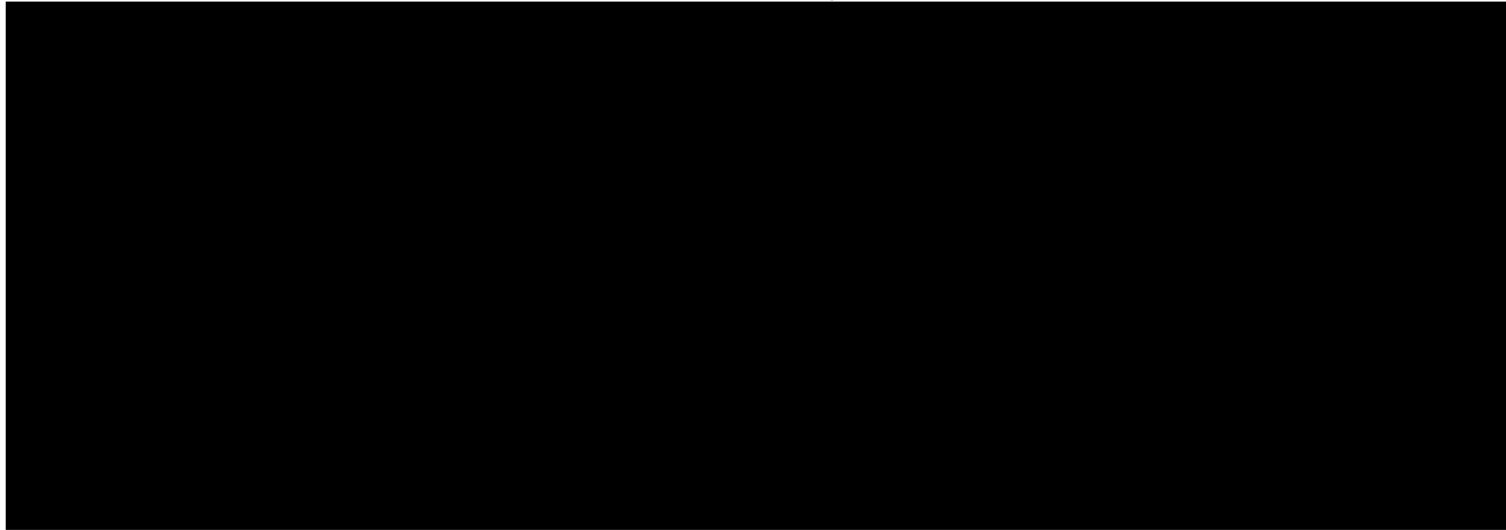






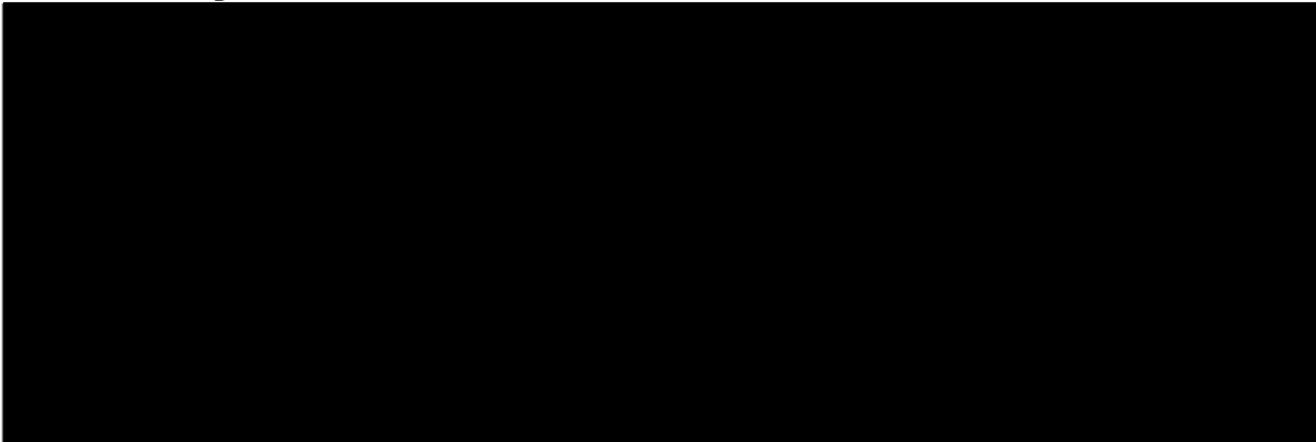
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

597  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



#### **COMUNICACIONES CON NÚMEROS EN COMUN ENTRE NÚMEROS PRIMARIOS**

Derivado del analisis de la red de cruces general se logro determinar la existencia de Números en comun los cuales comparten comunicaciones con dichos Números por lo que no se descarta la participacion de estos en funciones dentro de la organización por lo cual se informa lo siguiente.





|

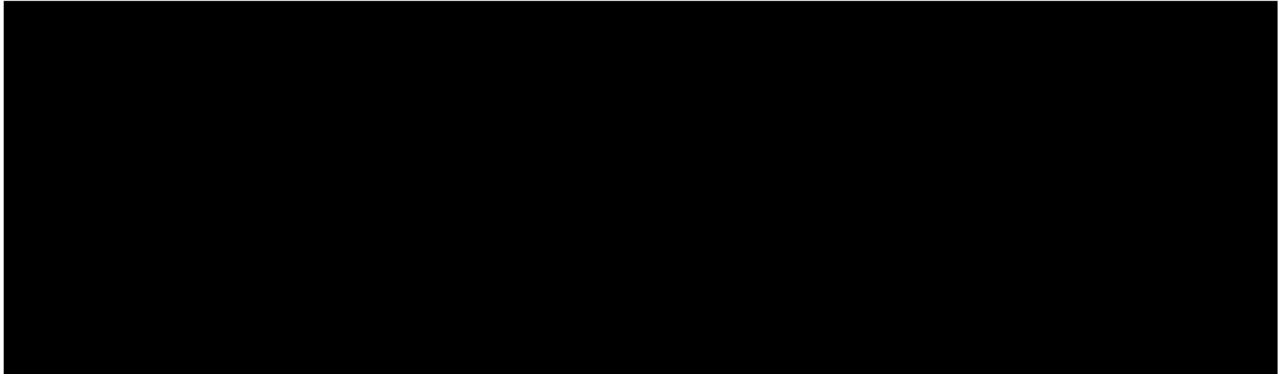
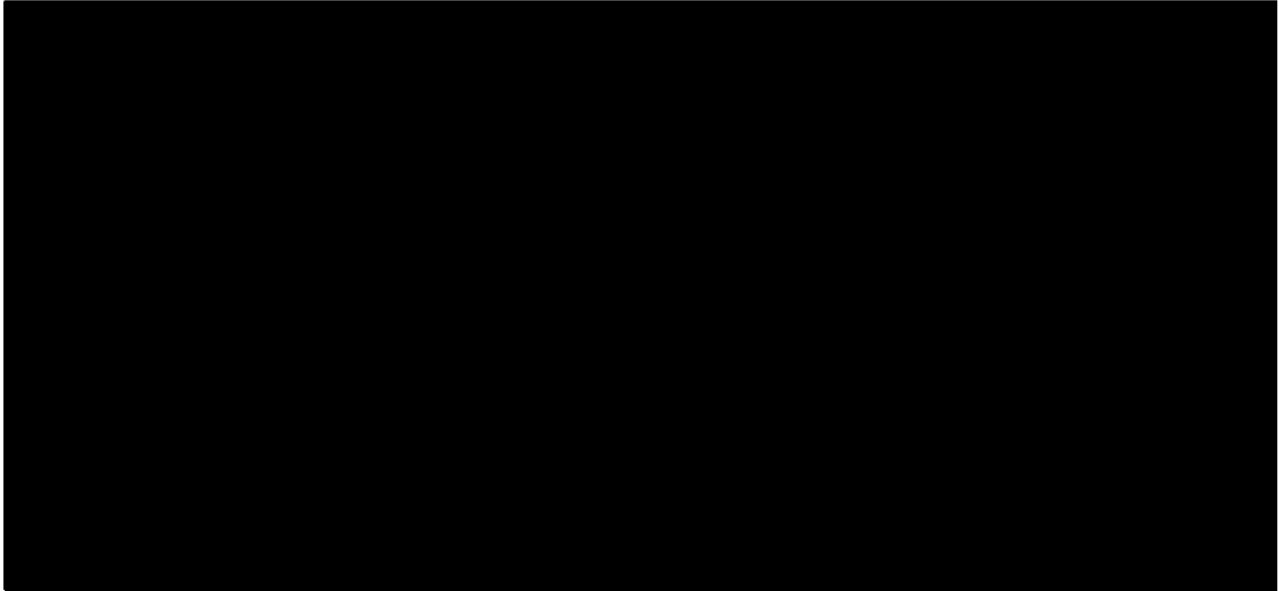
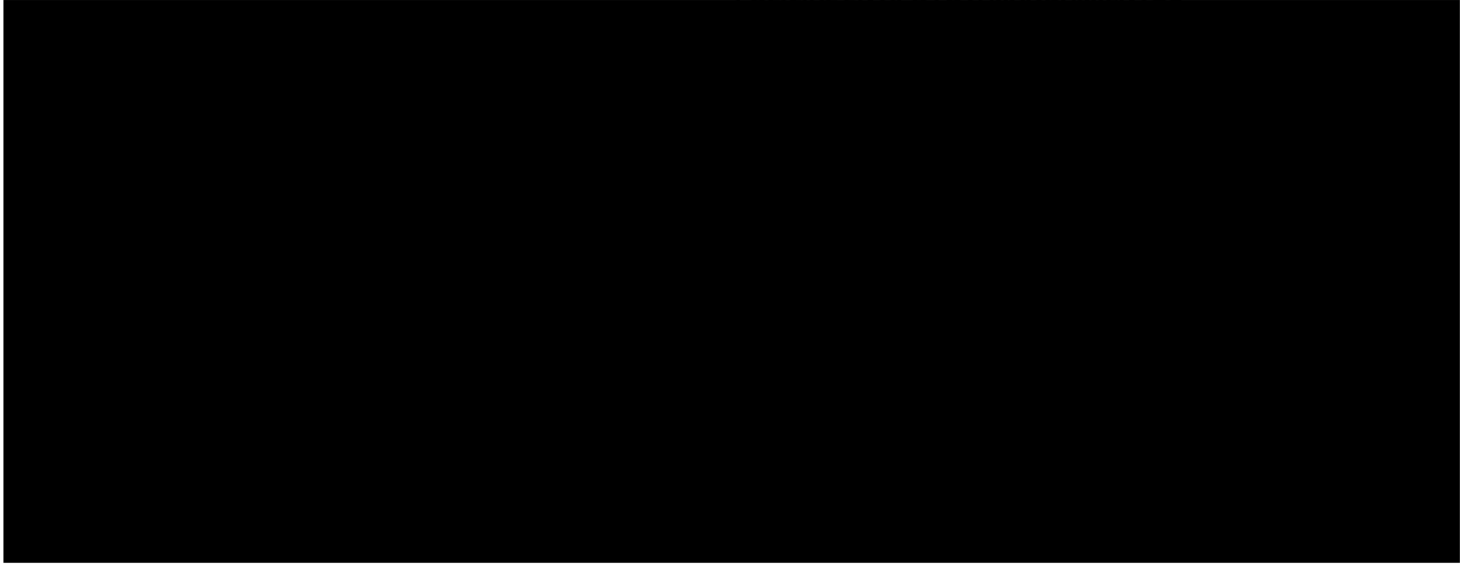
|



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

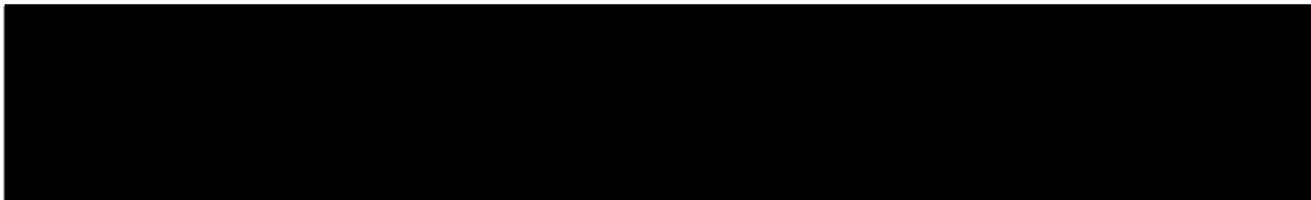
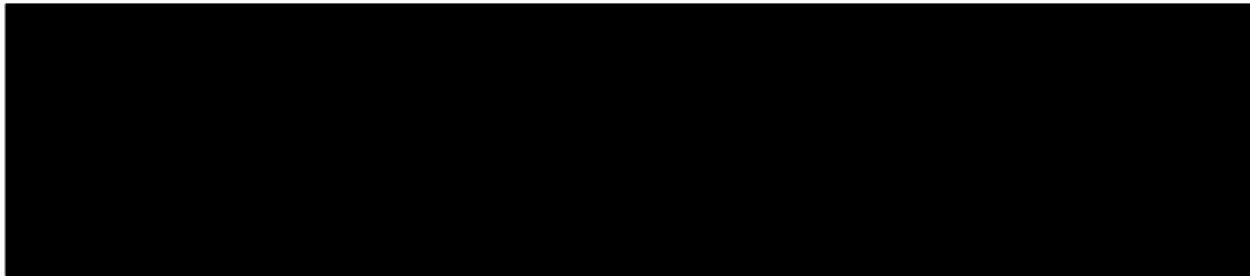
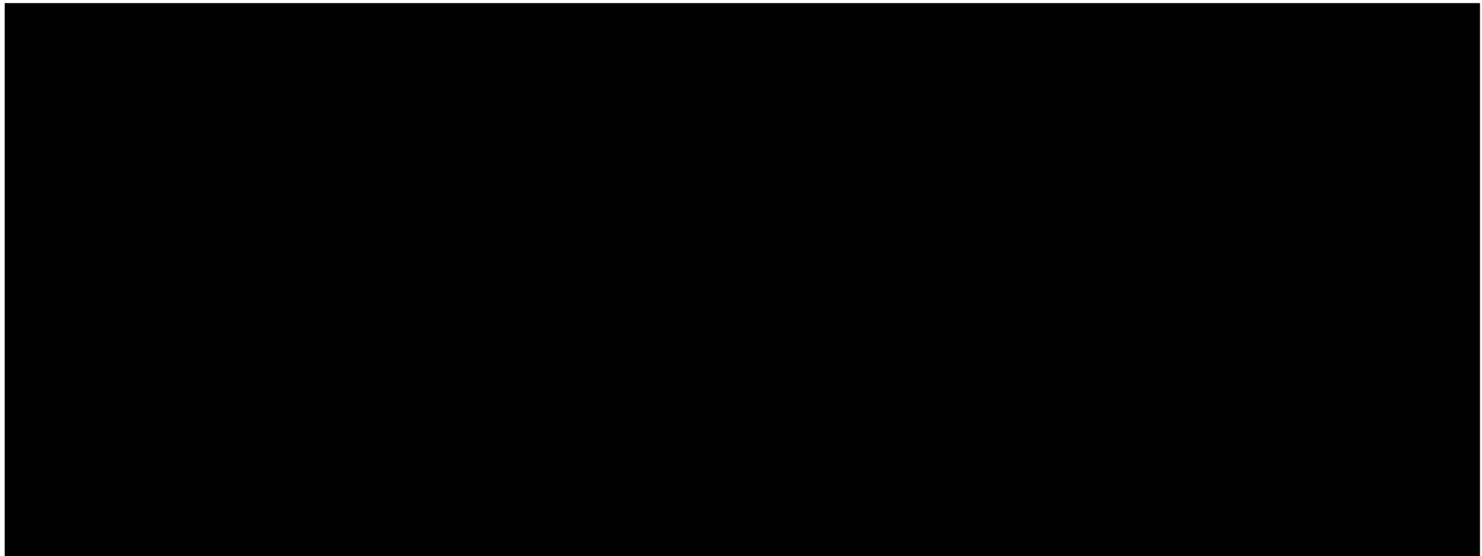
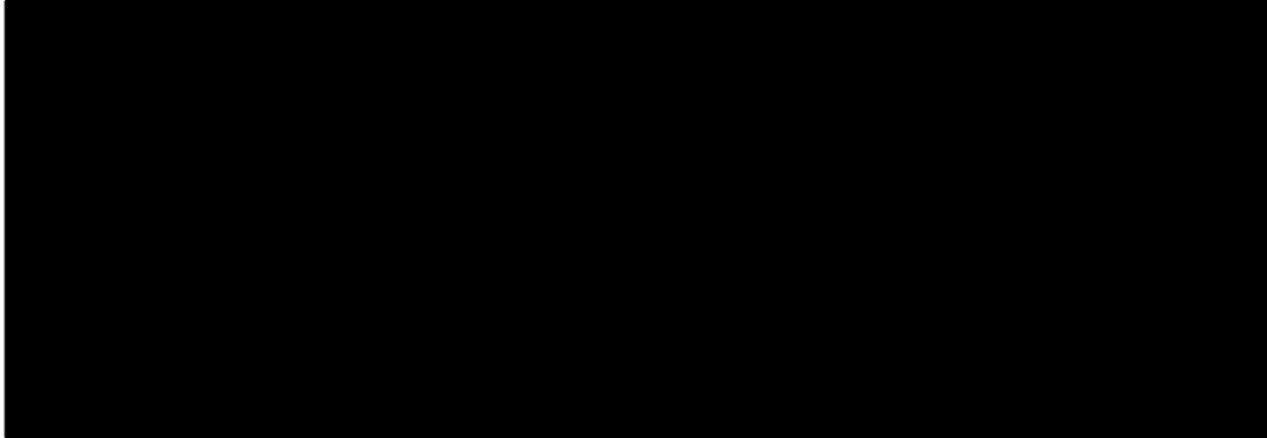






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



1. 2



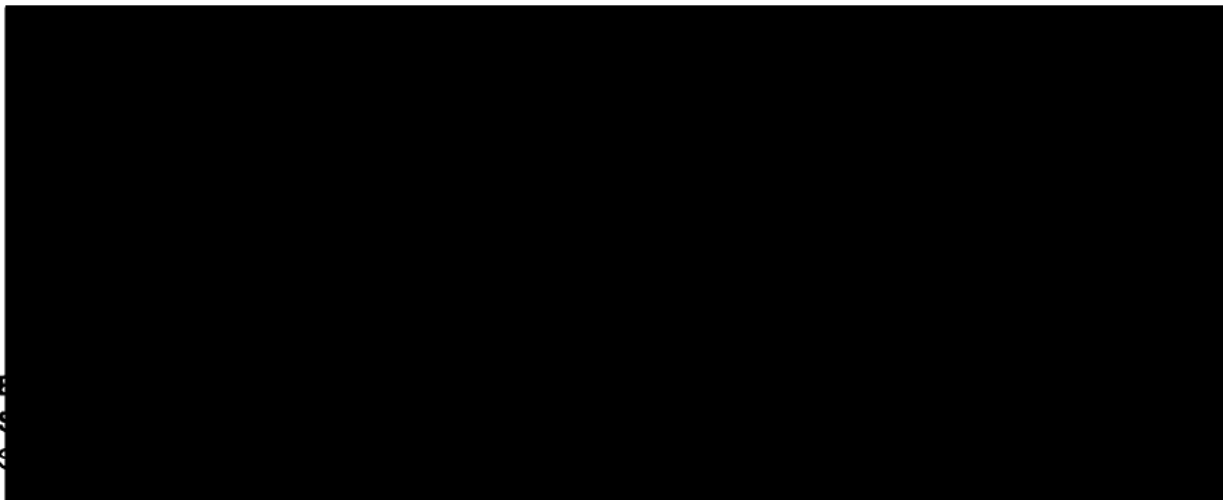
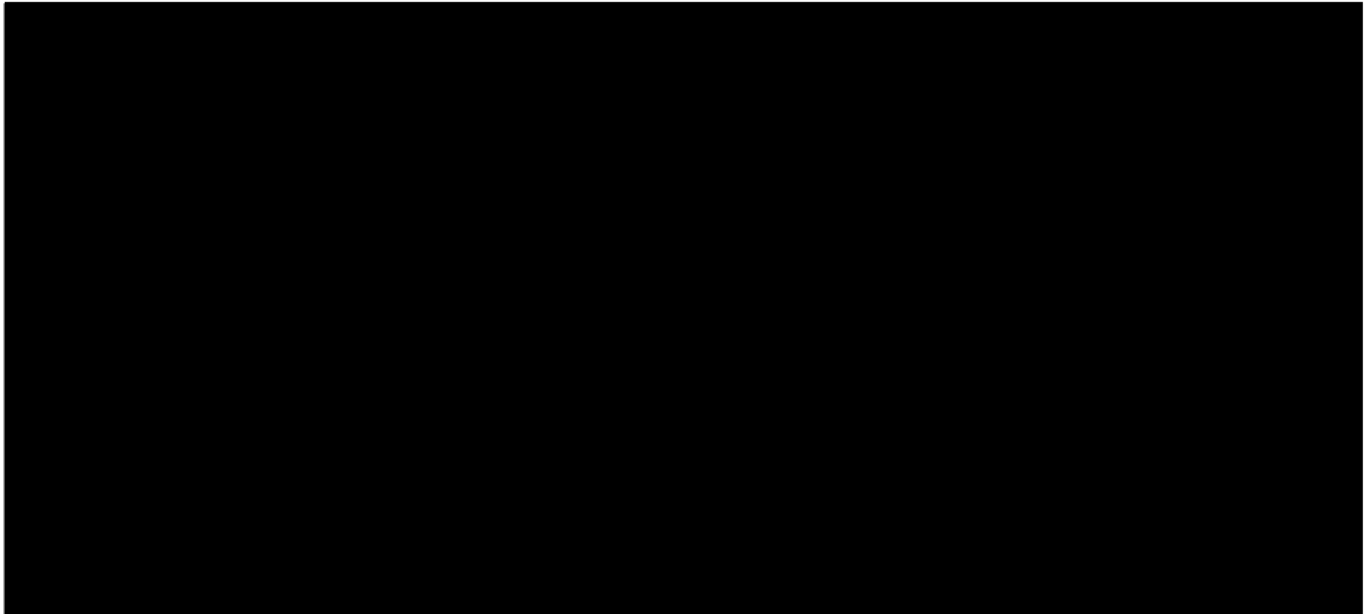
2. 3



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

600  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS



600





|

|



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

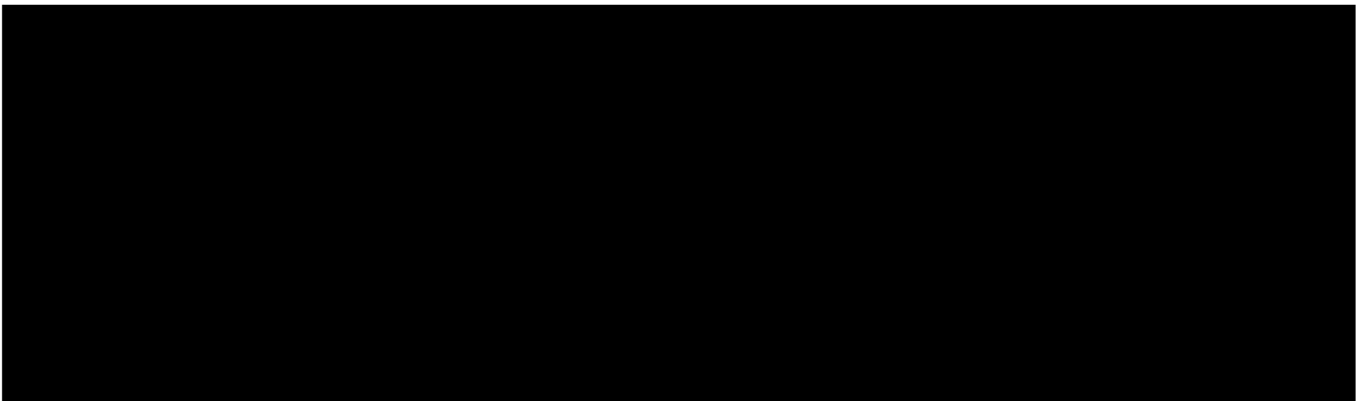
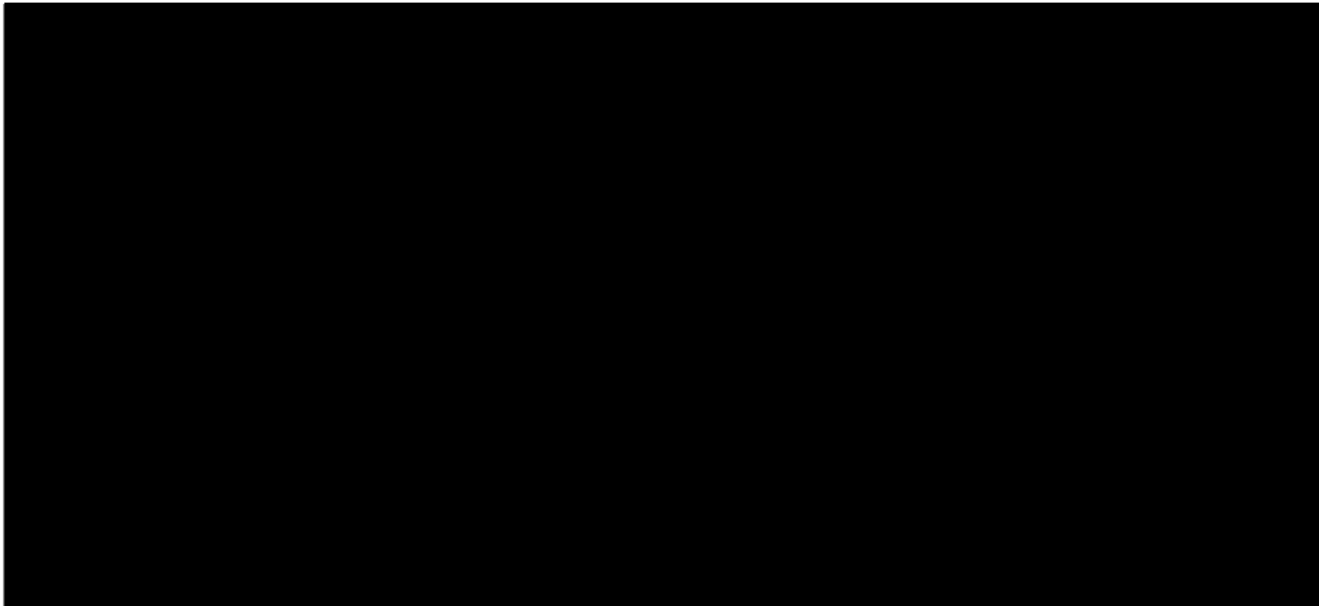
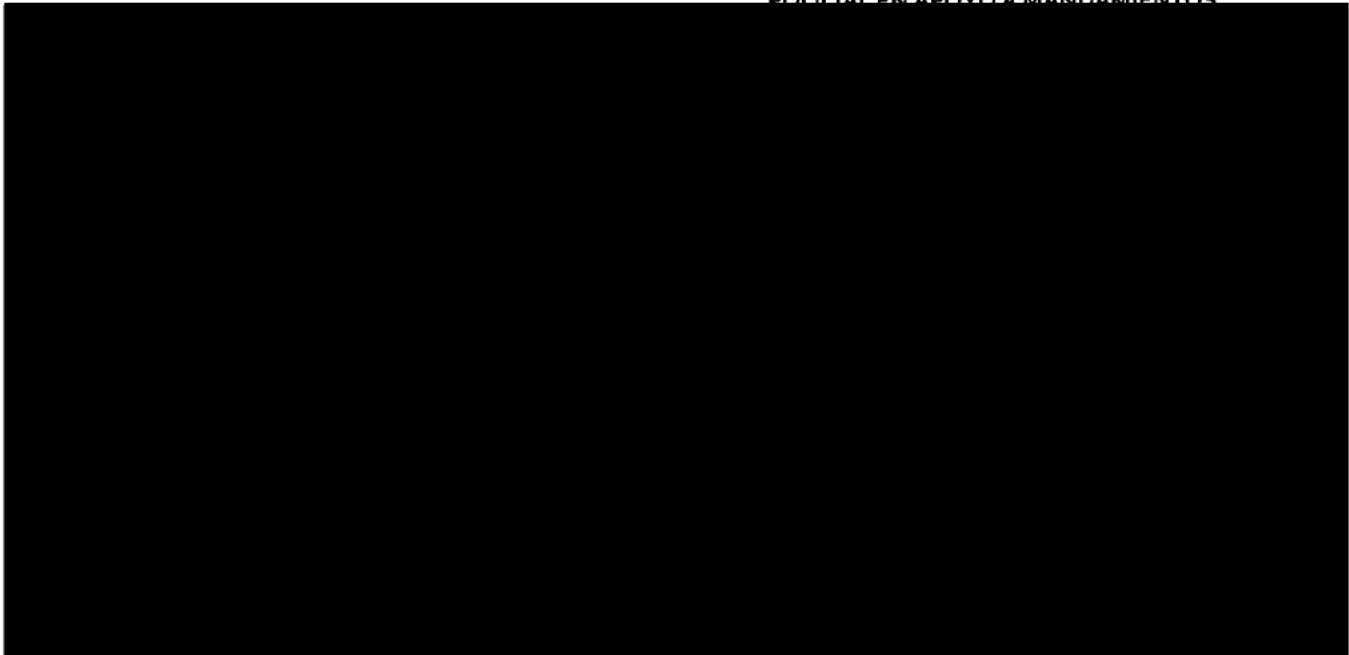


|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

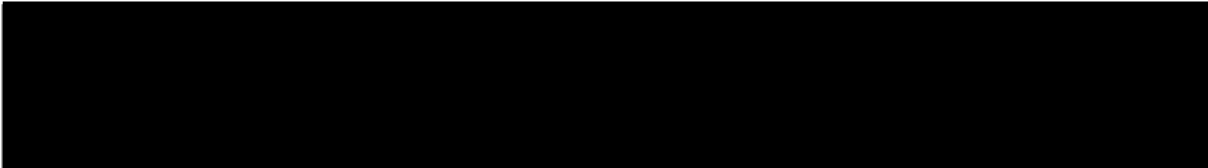
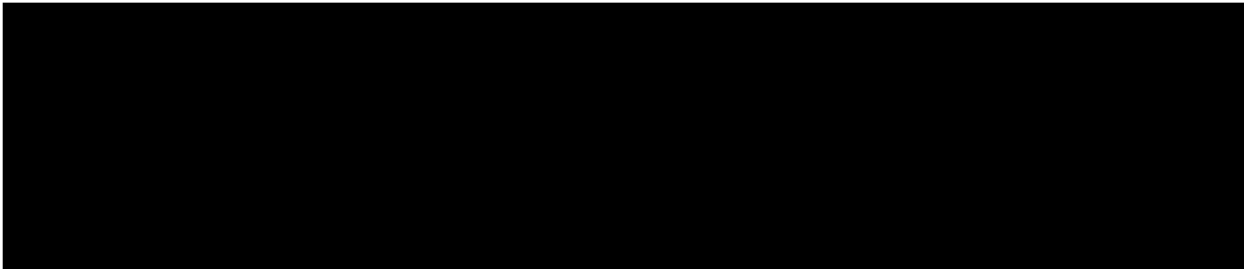
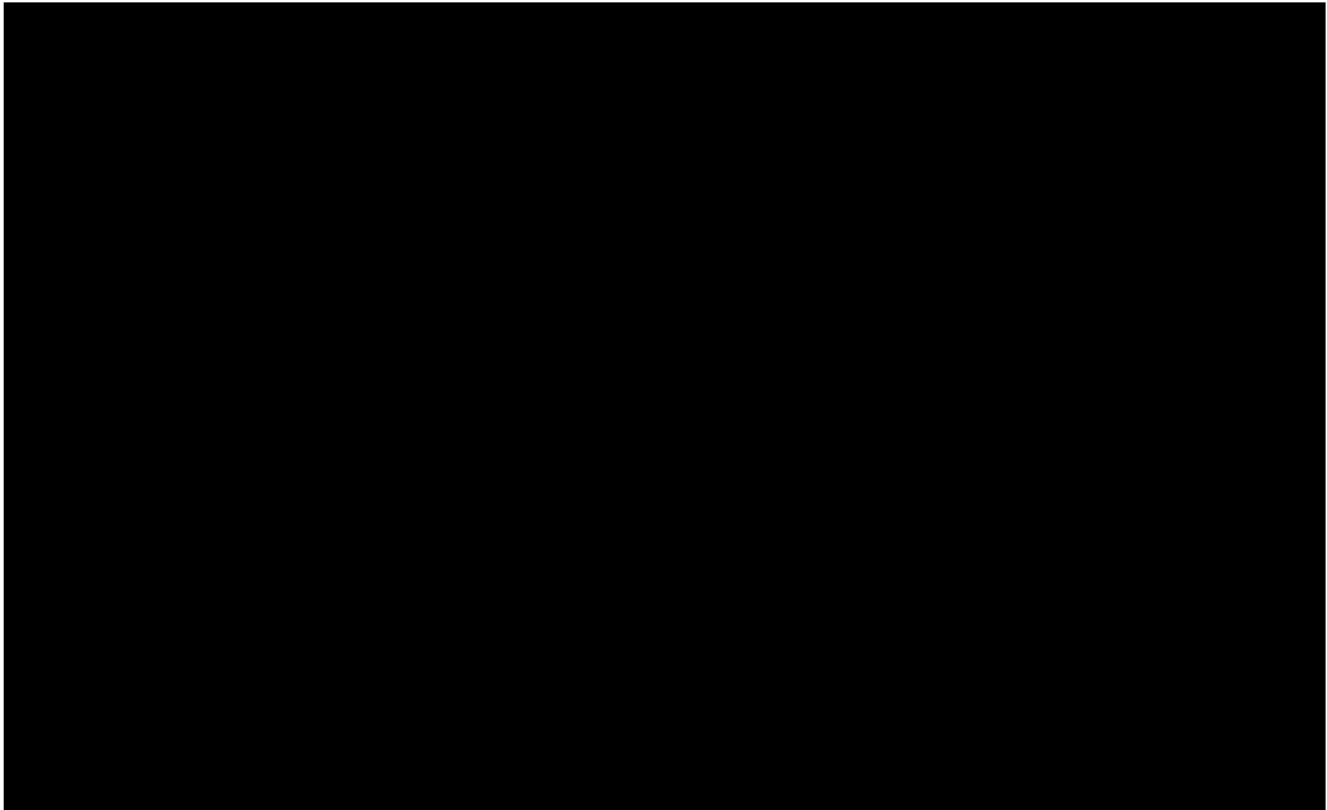
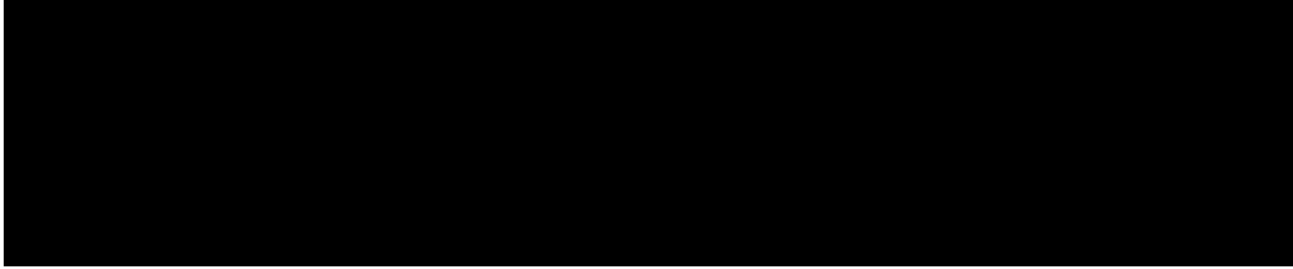






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

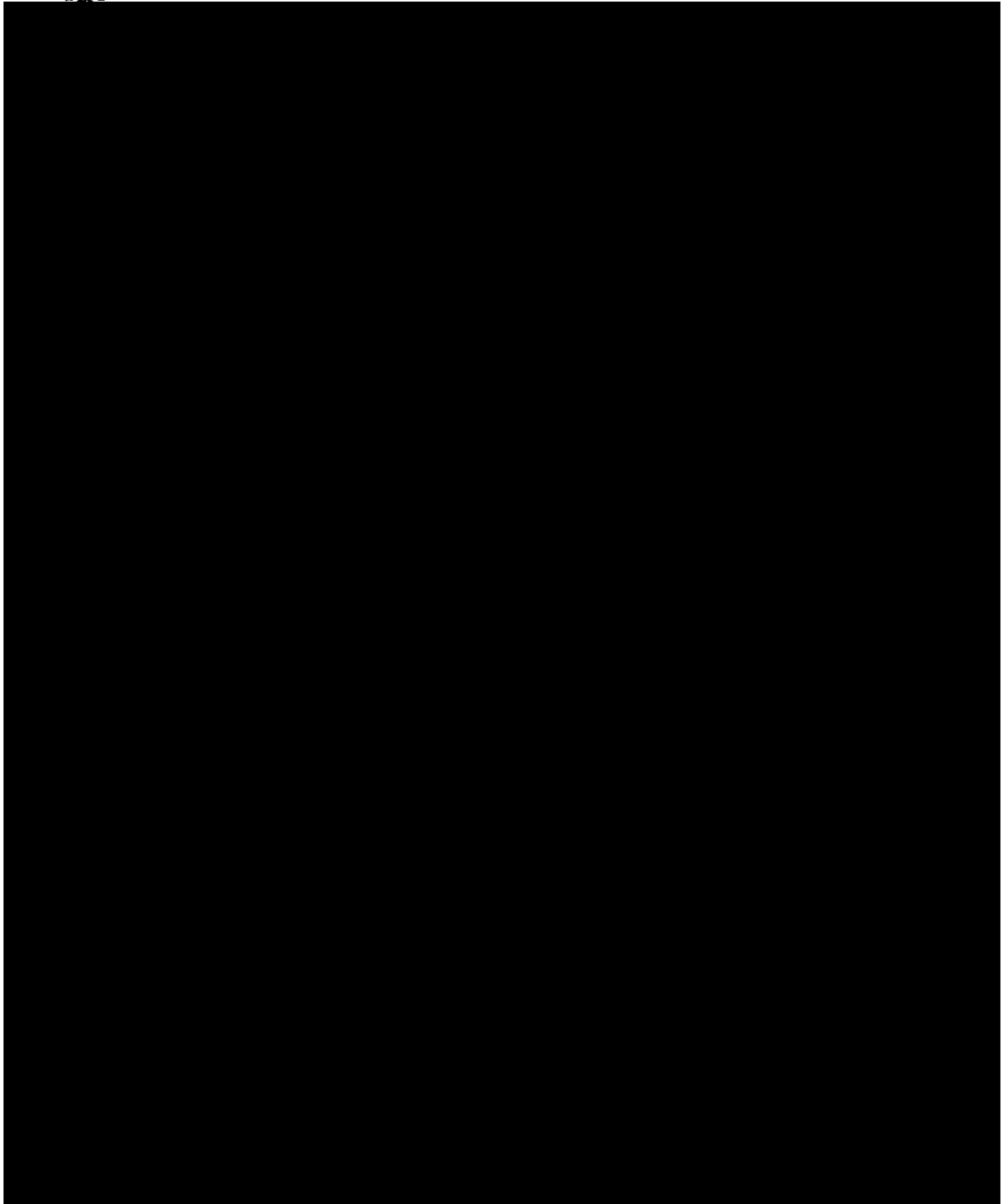






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION







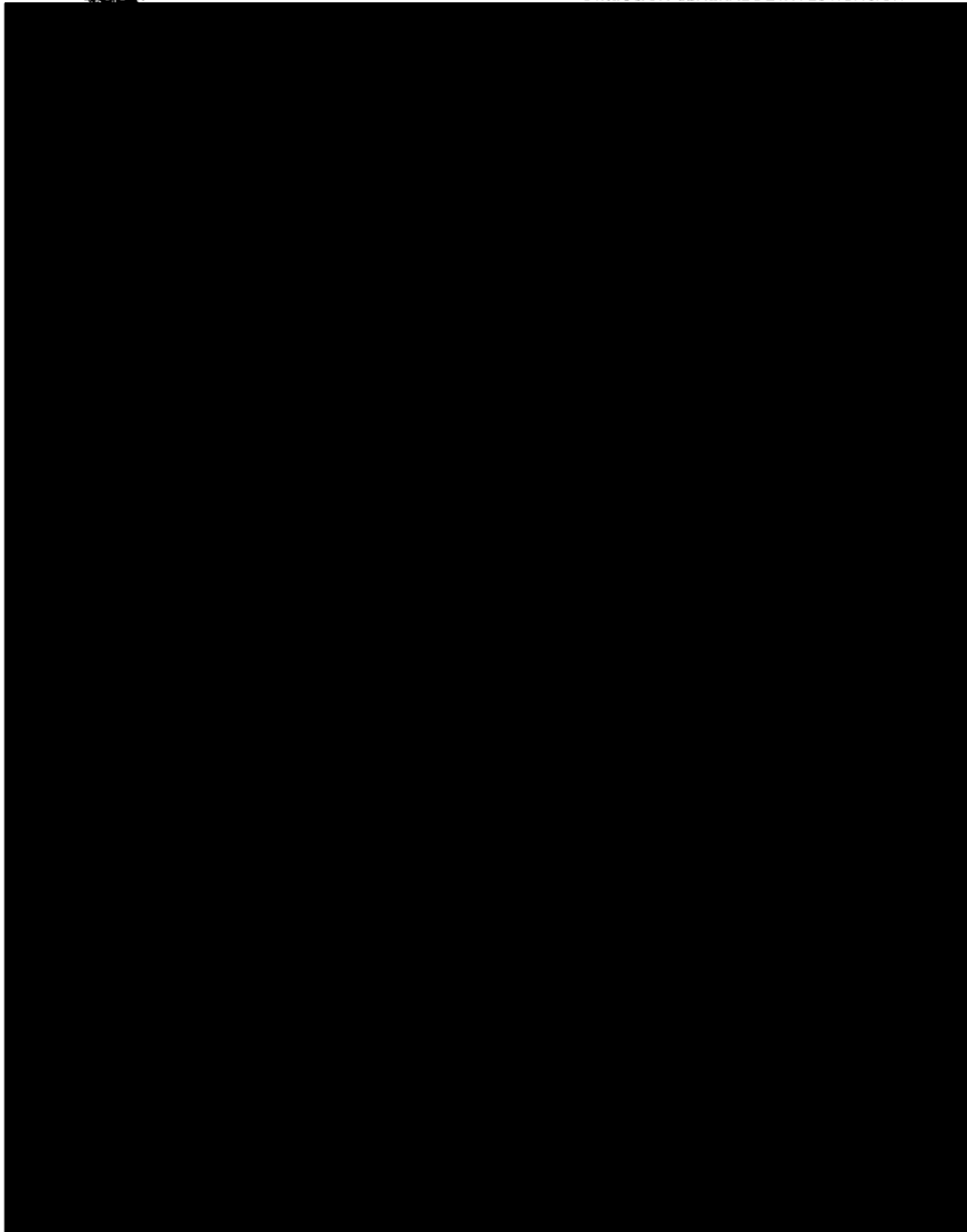


**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

605

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION



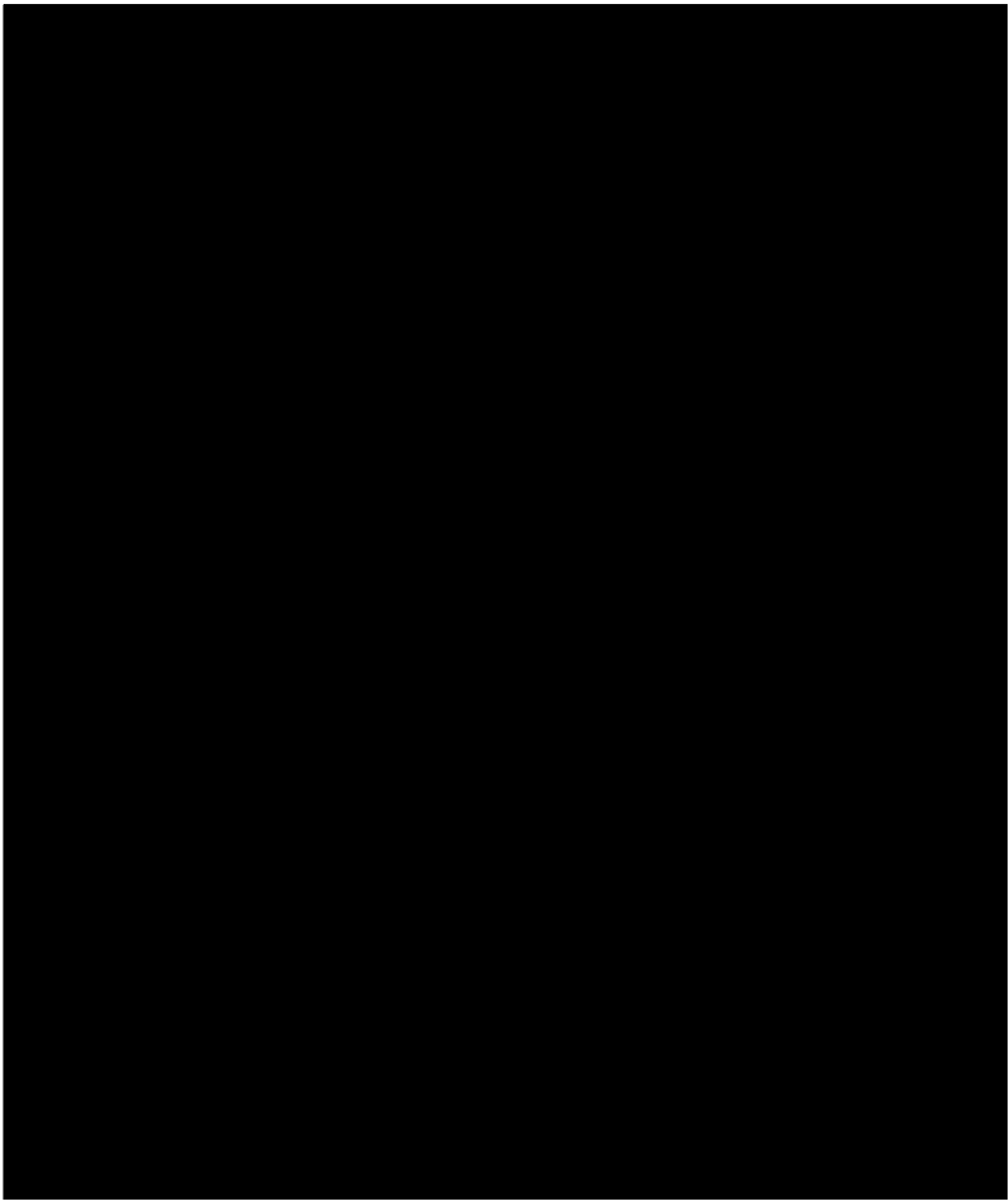


1  
1  
1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

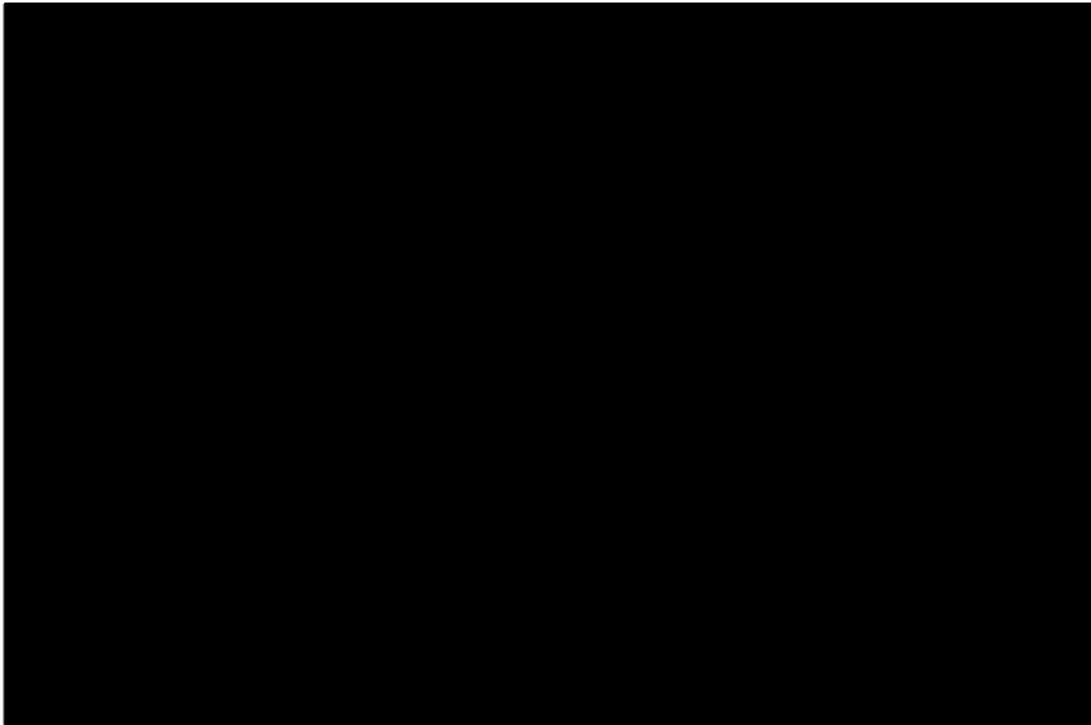






**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS







FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-317/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2019

PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
*PRESENTE*

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se **NOTIFIQUE** a los **PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE CONTABILIDAD** los [REDACTED] designados para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **16 DE OCTUBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que auxilien a la suscrita en actuaciones en el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.







FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

## SOLICITUD DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO

Ciudad de México a 15 de Octubre del 2019

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA  
PENAL ACUSATORIO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA  
PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE  
EN EL RECLUSORIO SUR.  
P R E S E N T E.

[REDACTED]

Contra la Administración de Justicia dependiente de la Subprocuraduría  
Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la

[REDACTED]

Con fundamento en lo establecido en los numerales 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 131, 252 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como el acuerdo General [REDACTED] el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el diverso [REDACTED] del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho; **solicito a Usted**, atentamente, tenga a bien **AUTORIZAR LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ENTREGA DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS** a esta Representación Social de la Federación, **para requerir** a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y a las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, respecto de las líneas telefónicas siguientes:



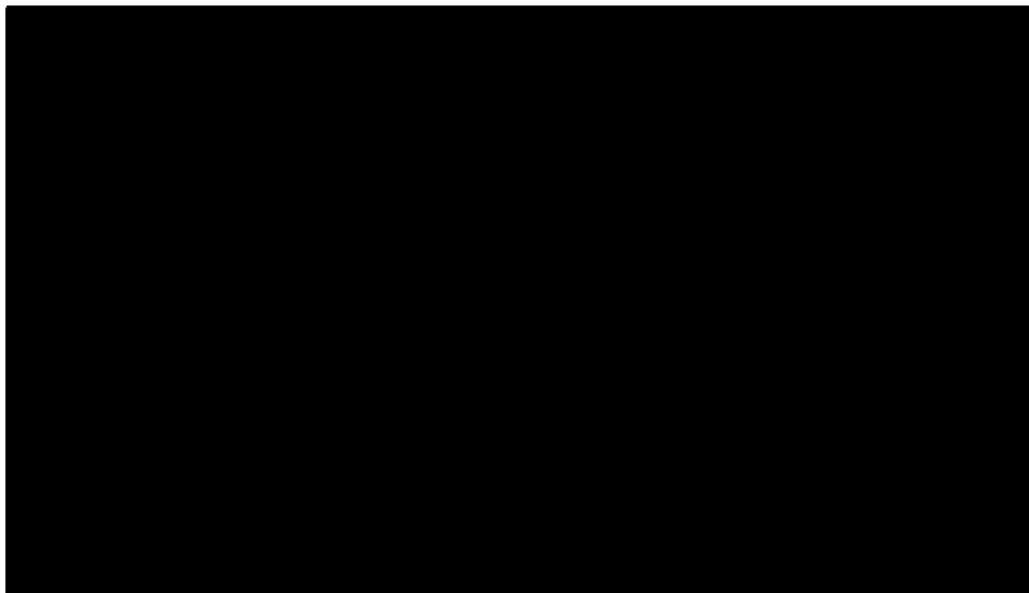
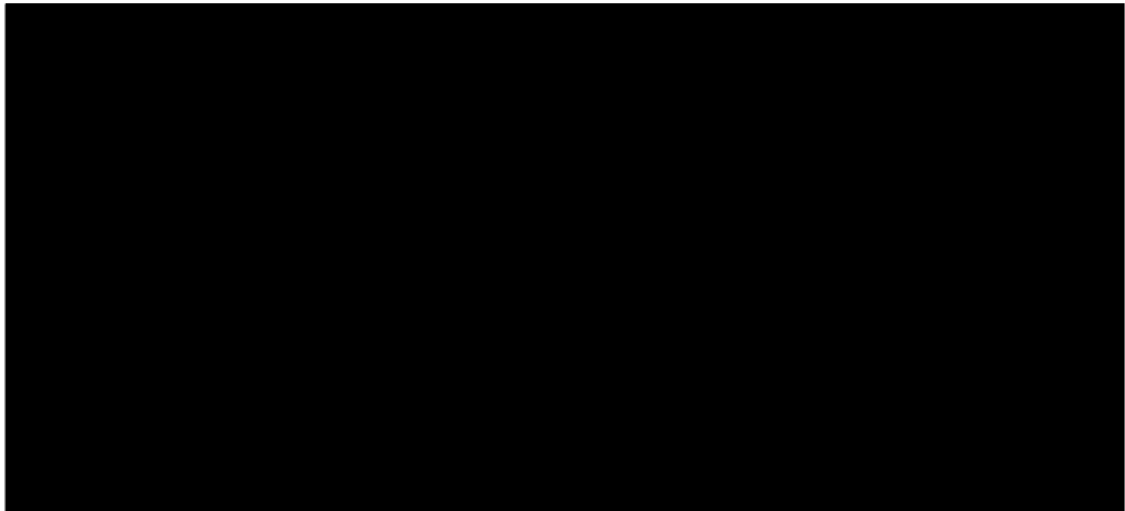
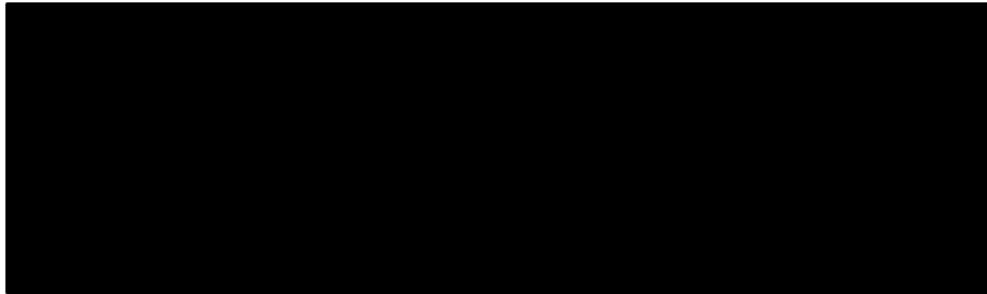
.

610



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Manifiéndole a su Señoría, que la solicitud se hace con base en las siguientes:





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.- Competencia;** este Juzgado Federal, es competente para conocer de la presente solicitud de intervención de comunicaciones telefónicas privadas, con base en los artículos 104 fracción I, en relación con el 16 párrafo décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 fracción I y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el acuerdo 3/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte.

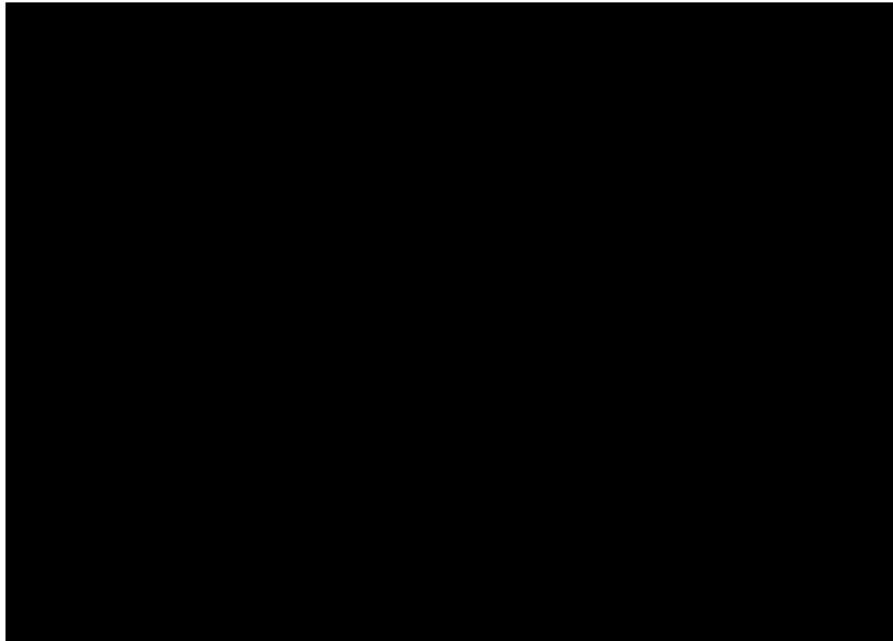
**SEGUNDO.-** Los **MOTIVOS** o **INDICIOS** en que esta autoridad ministerial sustenta esta petición de entrega de datos conservados, es la siguiente, atendiendo a los principios de probidad, lealtad y buena fe con que debe actuarse en este nuevo sistema penal:

El día siete de marzo del dos mil diecinueve, se dio inicio a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, con motivo de



mediante el cual hizo del conocimiento la noticia criminal, así como de la afectación sufrida al patrimonio de su Poderdante, refiriendo en esencia, lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**



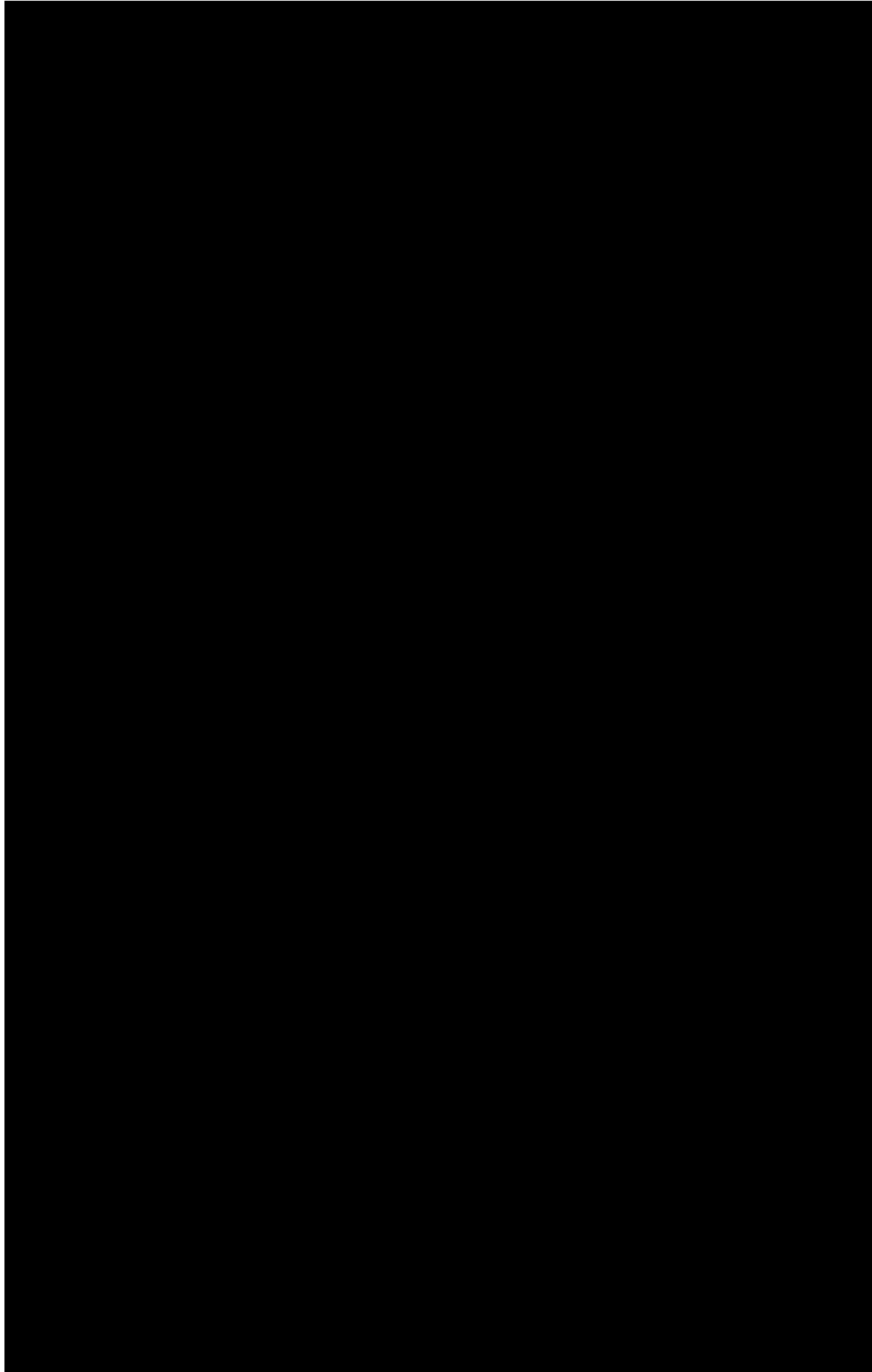


612



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





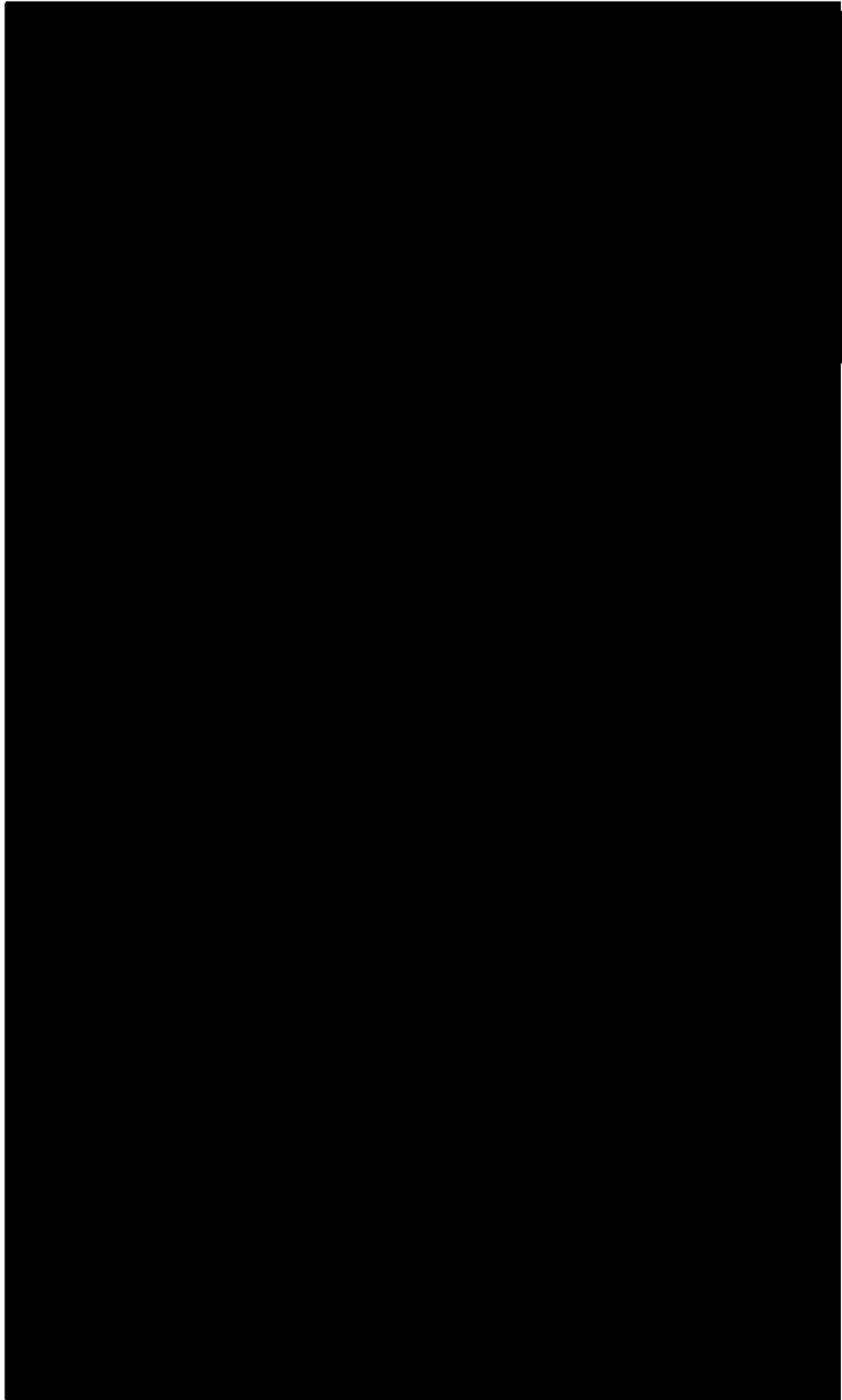


1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

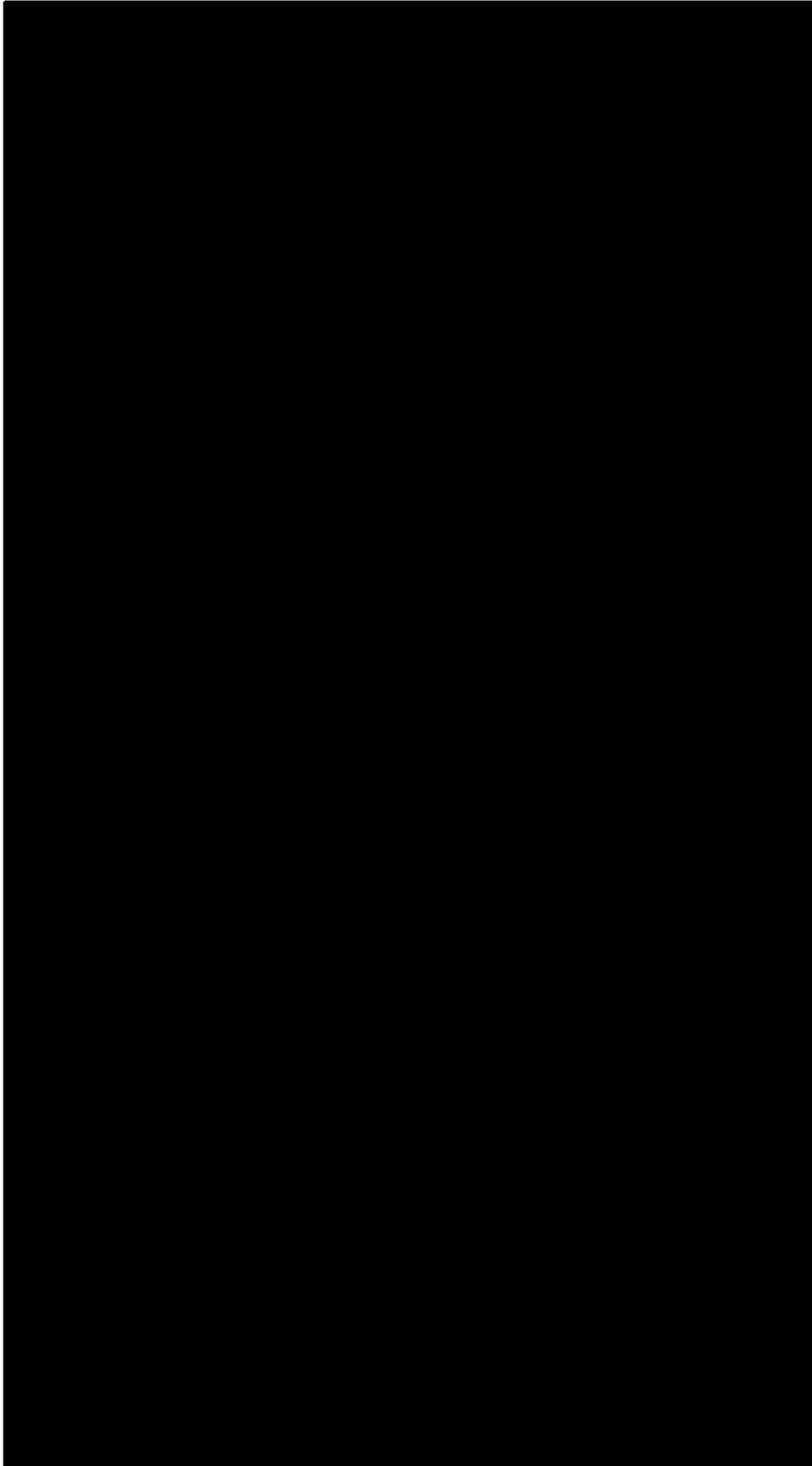






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

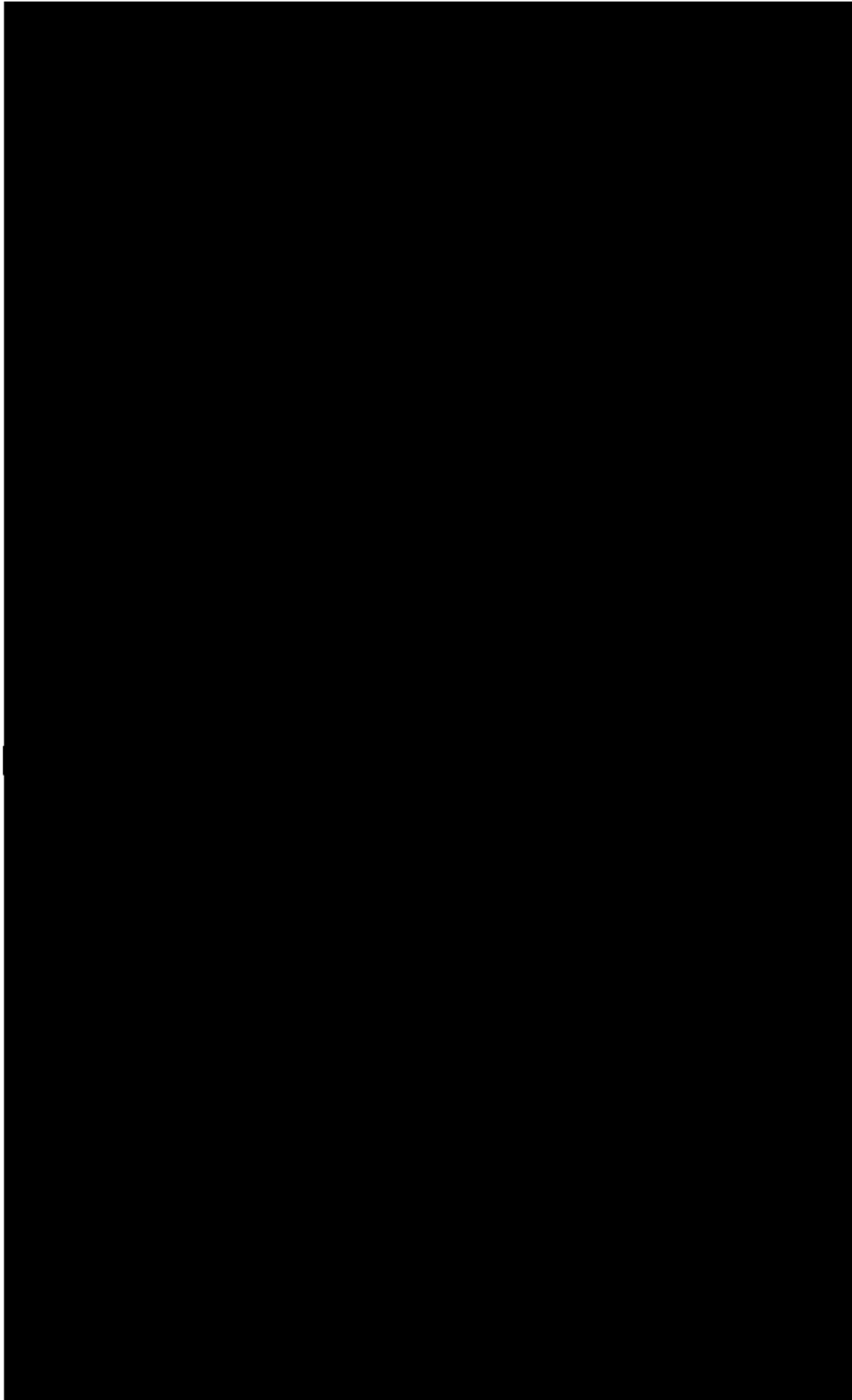






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.







FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Posteriormente el [REDACTED] el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, de la Secretaria de Hacienda y Credito Público, presentó su denuncia de hechos, mediante el cual informó que en la presente investigación si se contaban con elementos para presentar su denuncia en contra de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, [REDACTED] ALONSO ANCIRA ELIZONDO, por hechos con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, como a continuación se describen:

"II. HECHOS

A. Por acuerdo de fecha 7 de marzo de 2019 se inició la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

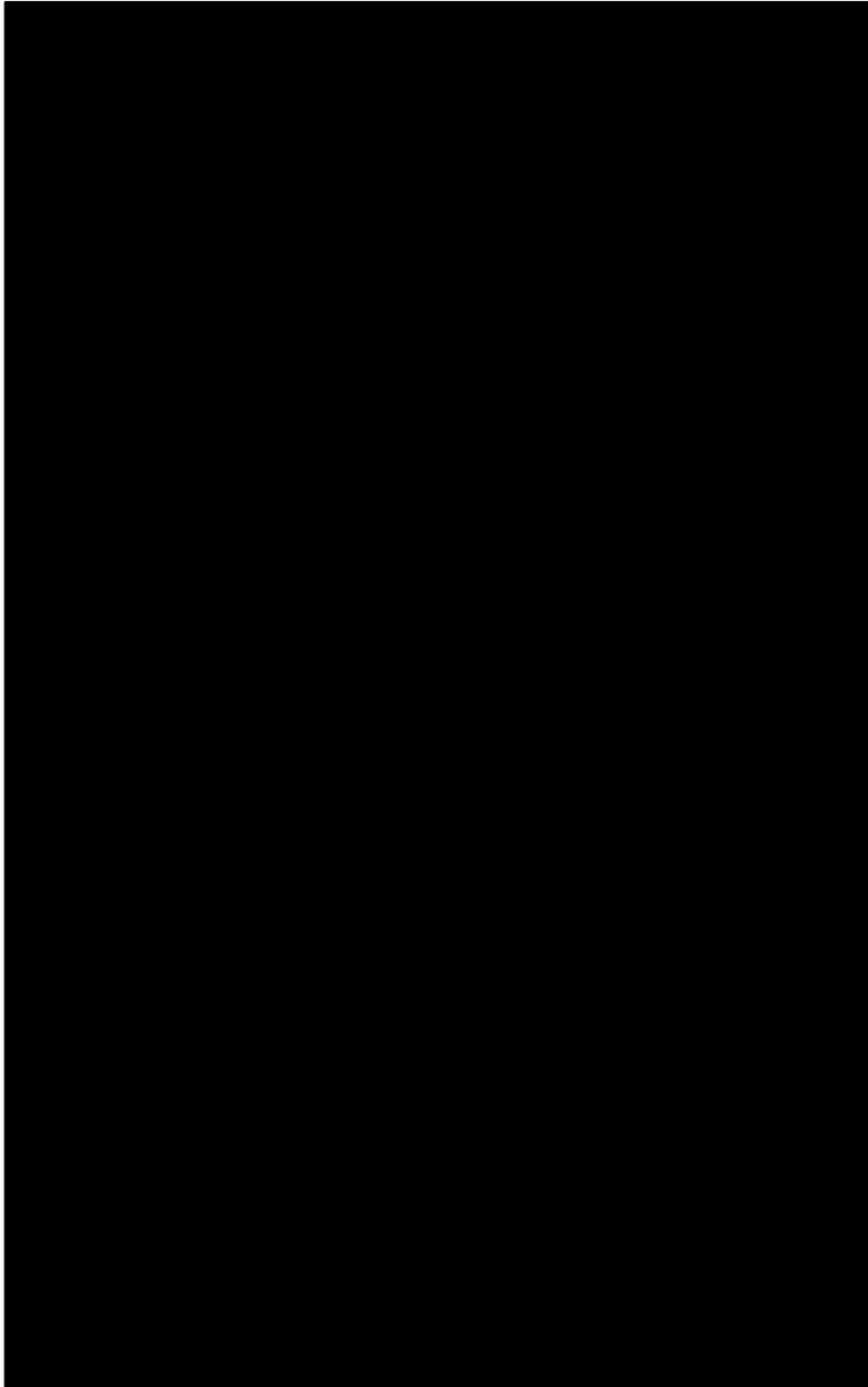






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

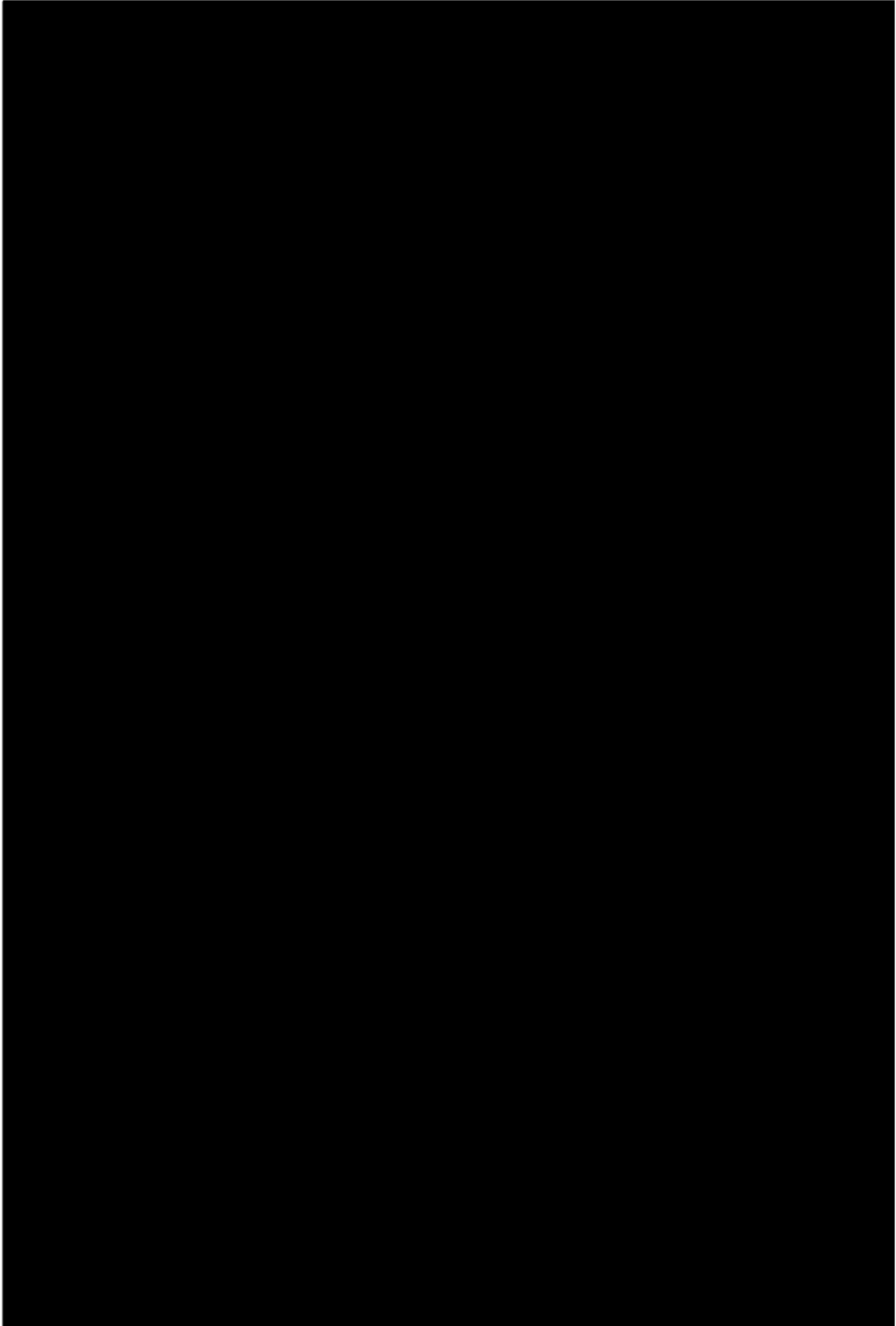






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



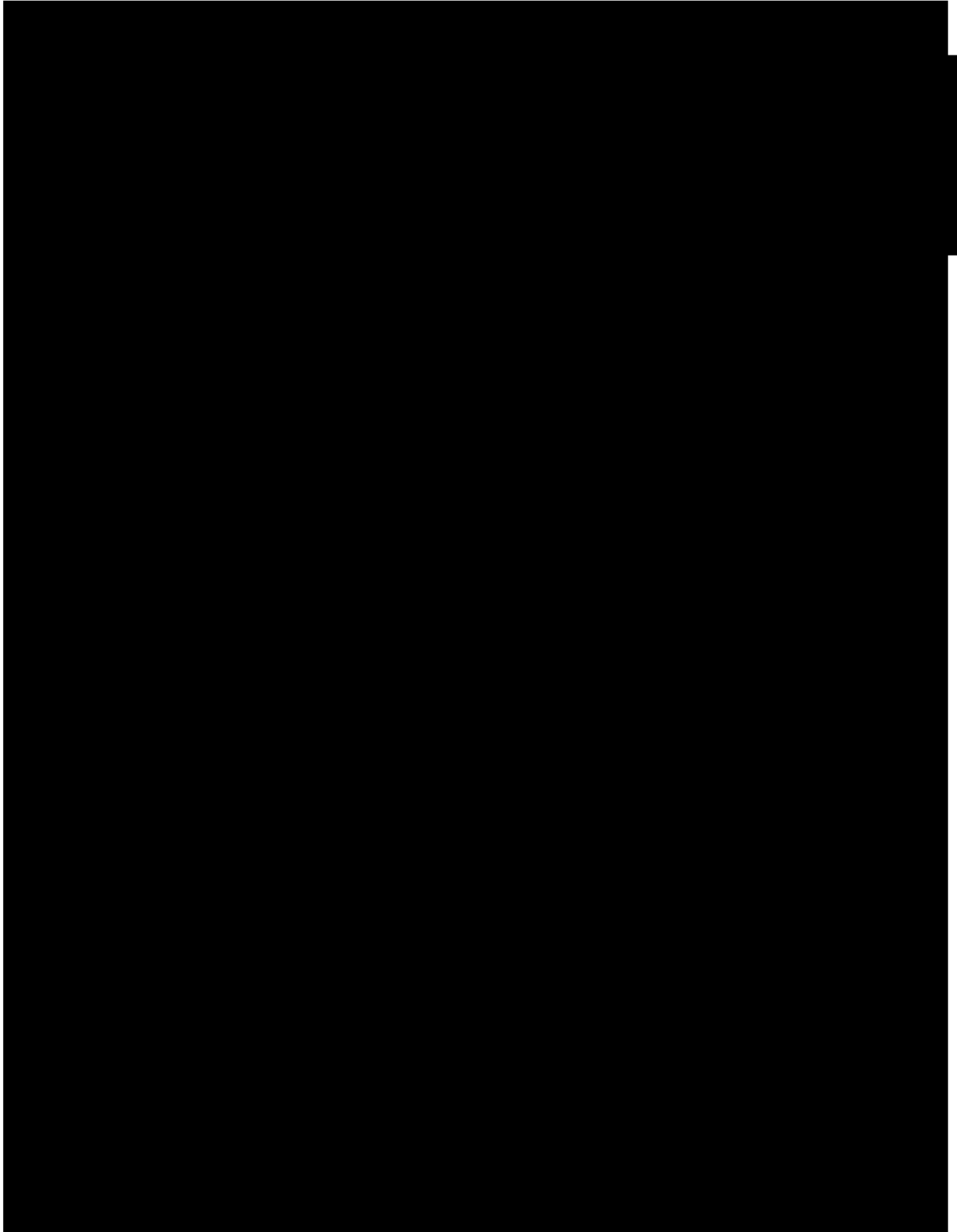


619



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

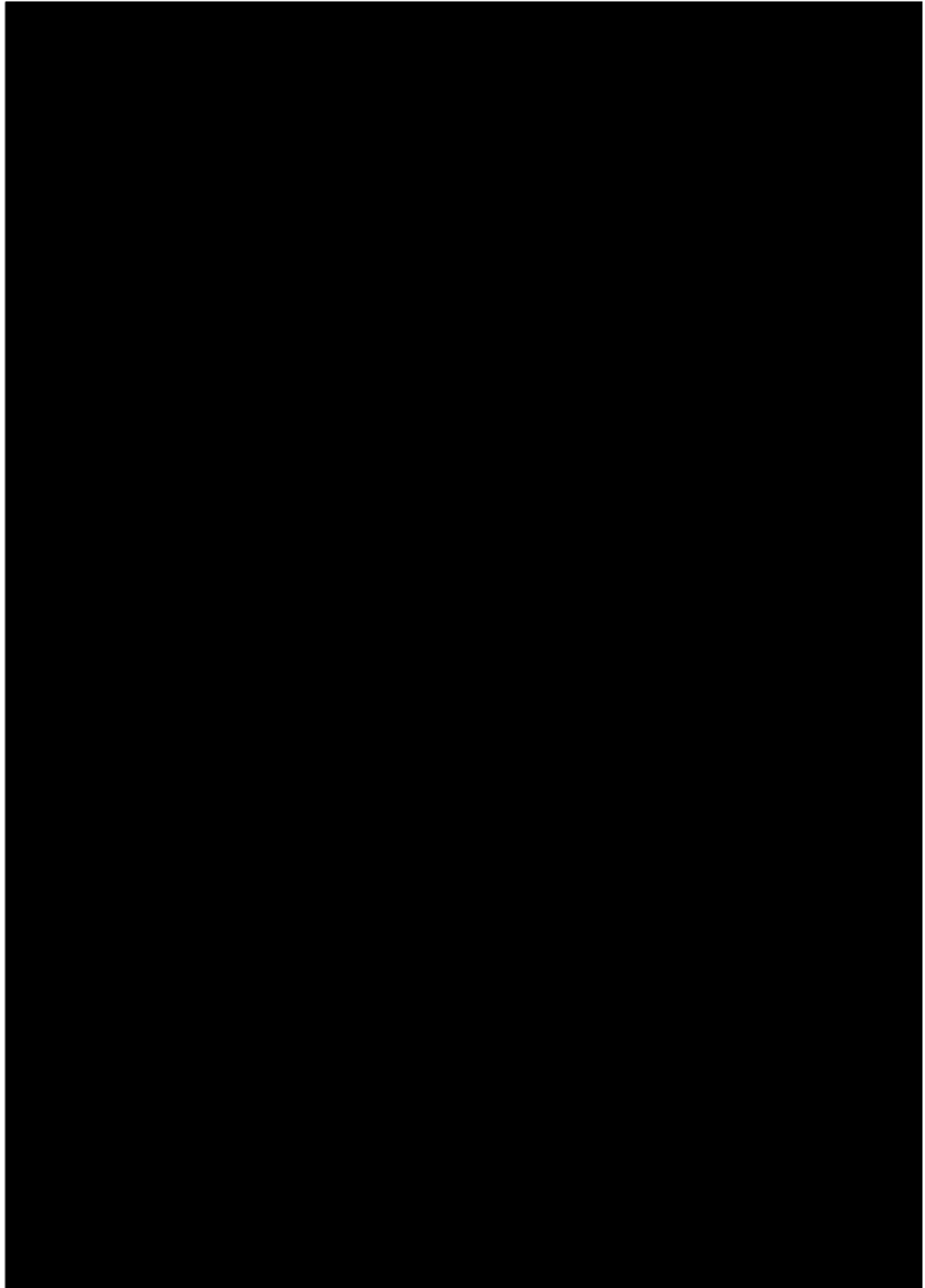






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



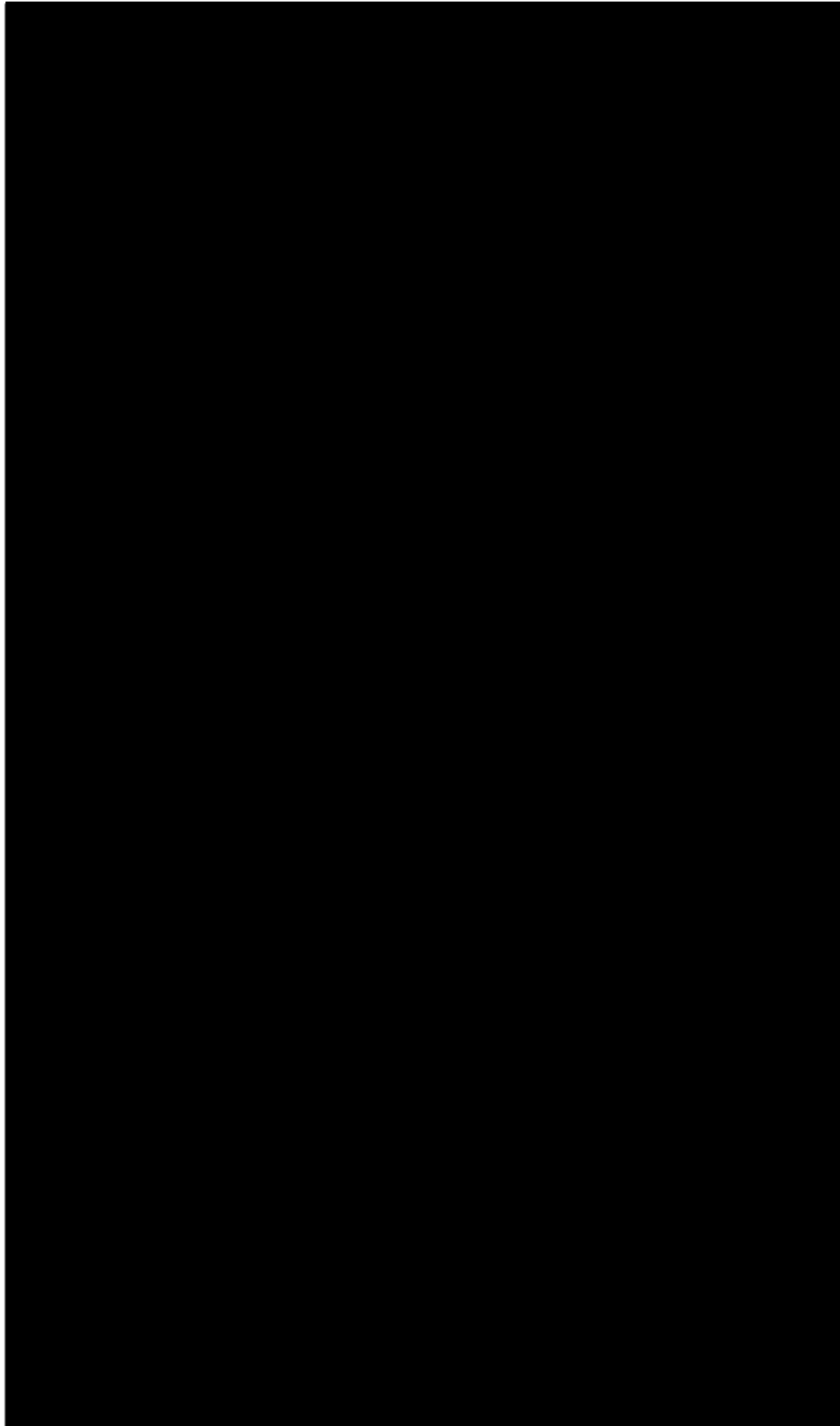






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

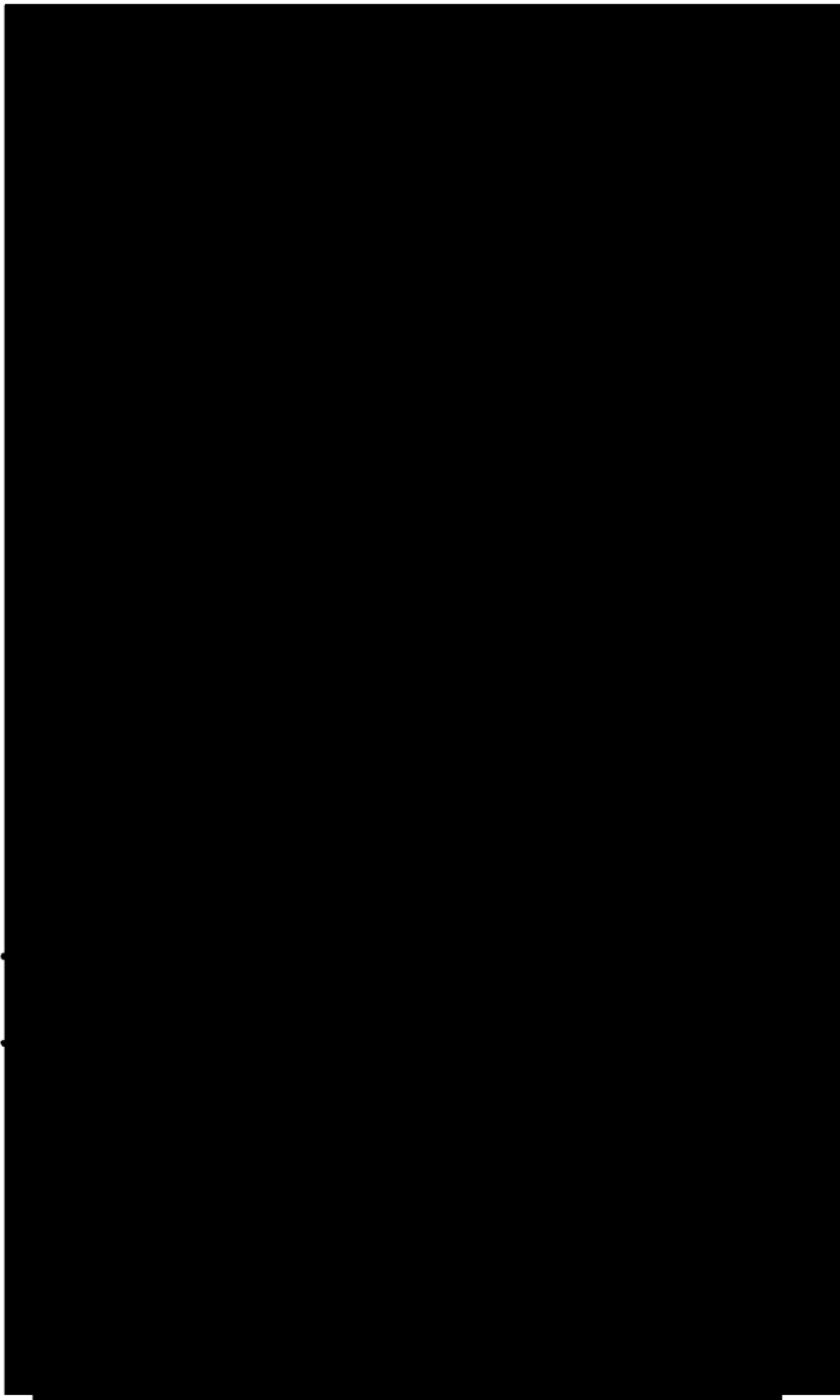






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



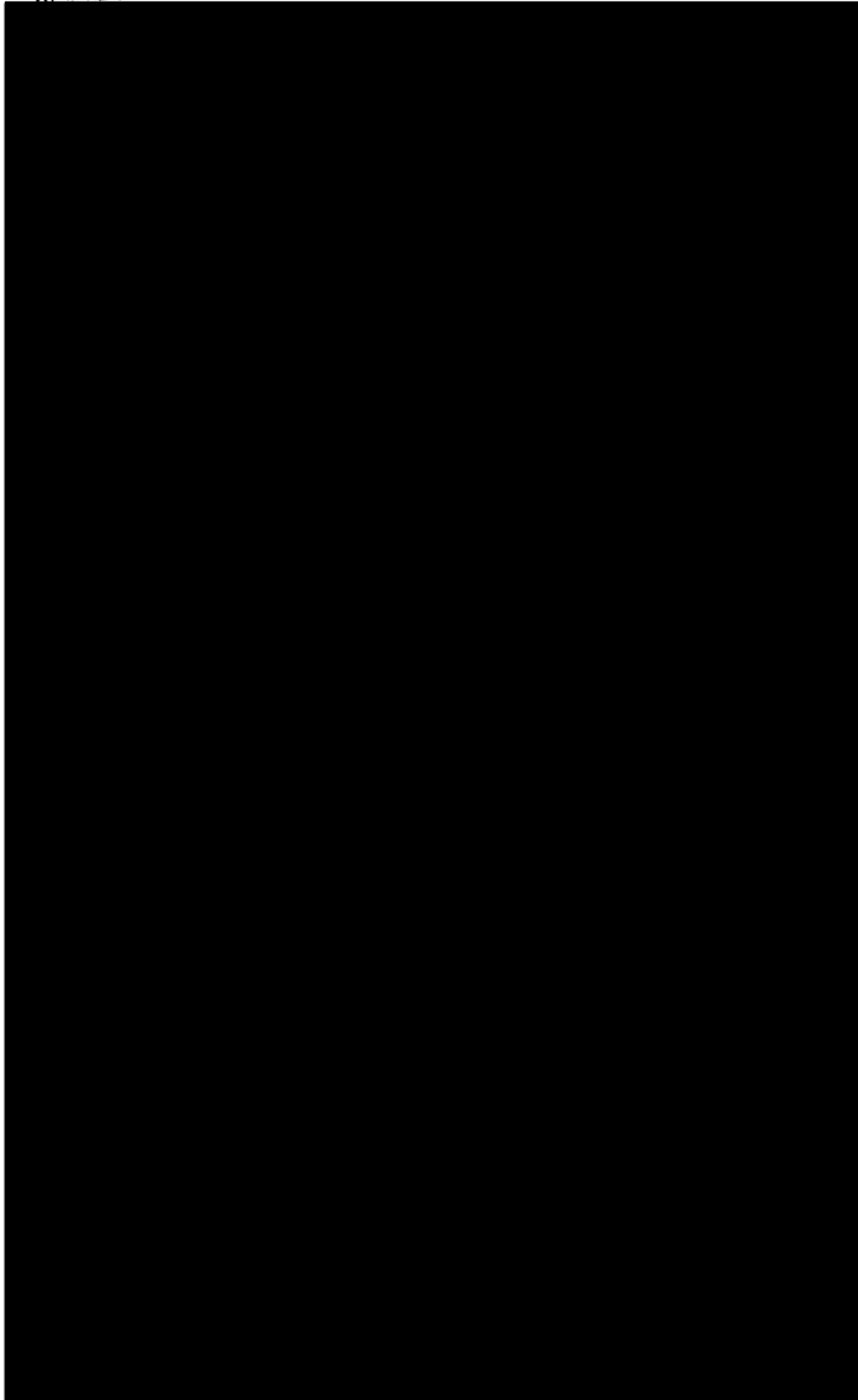




623

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

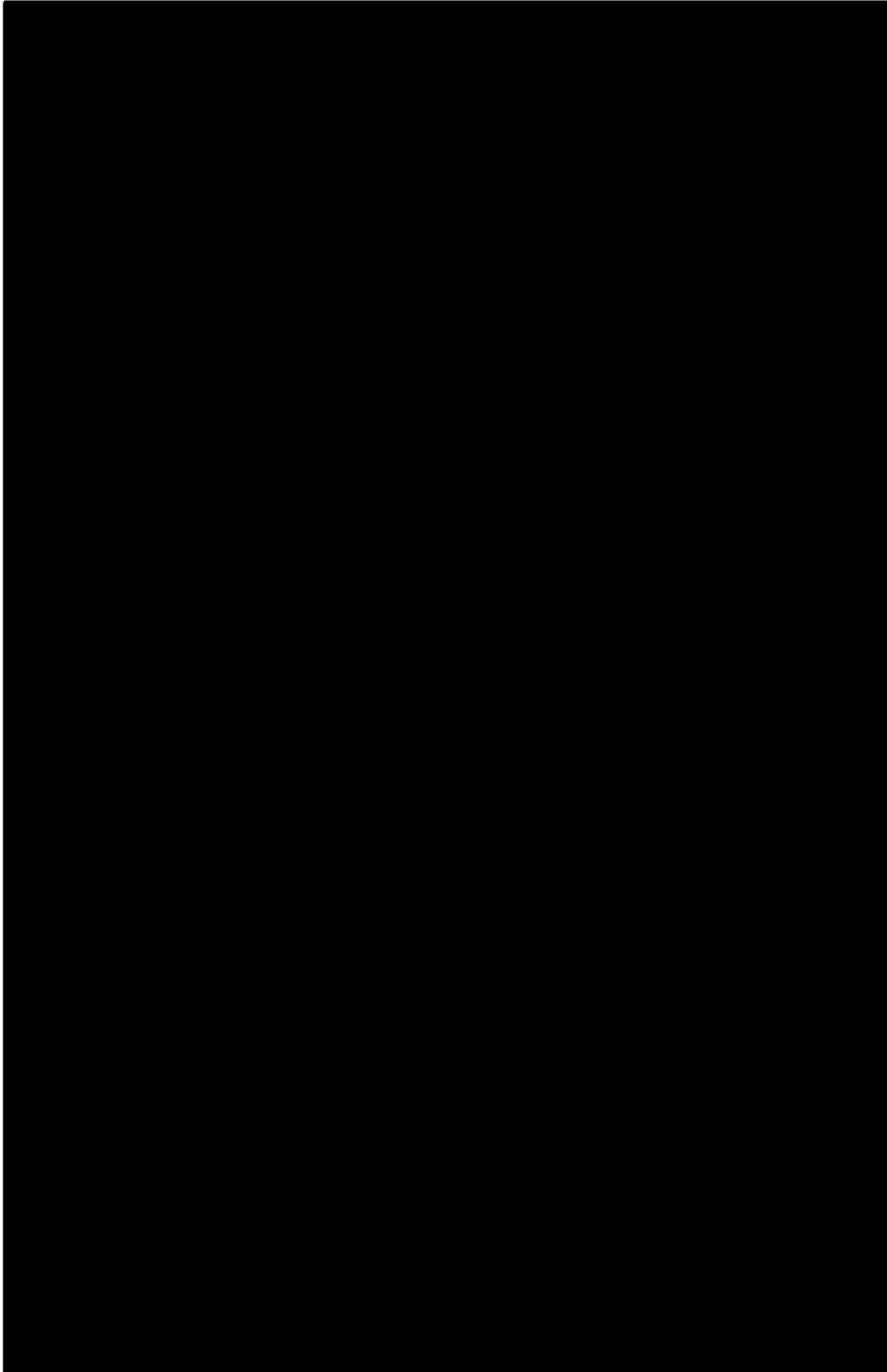






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





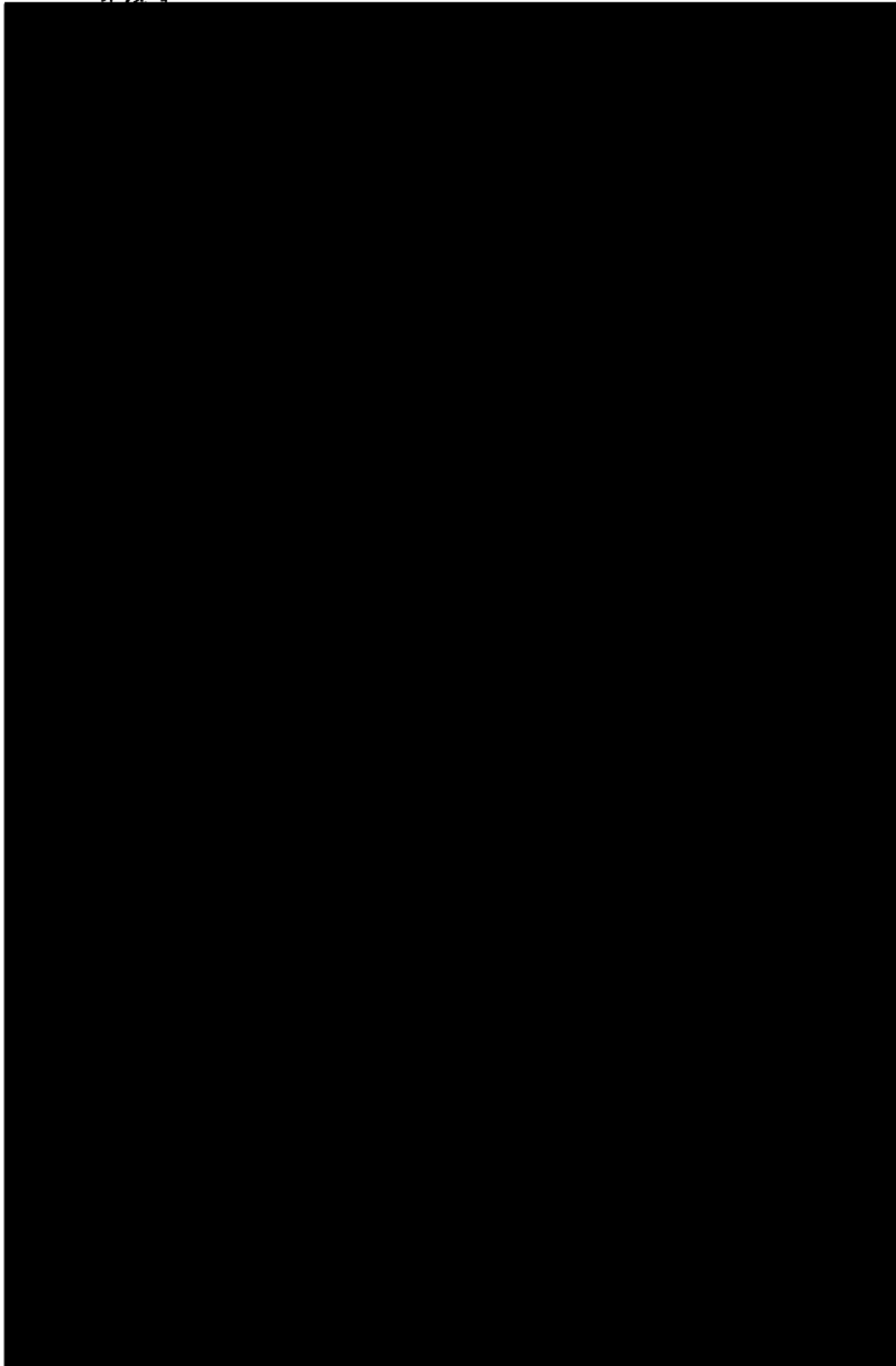


625



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





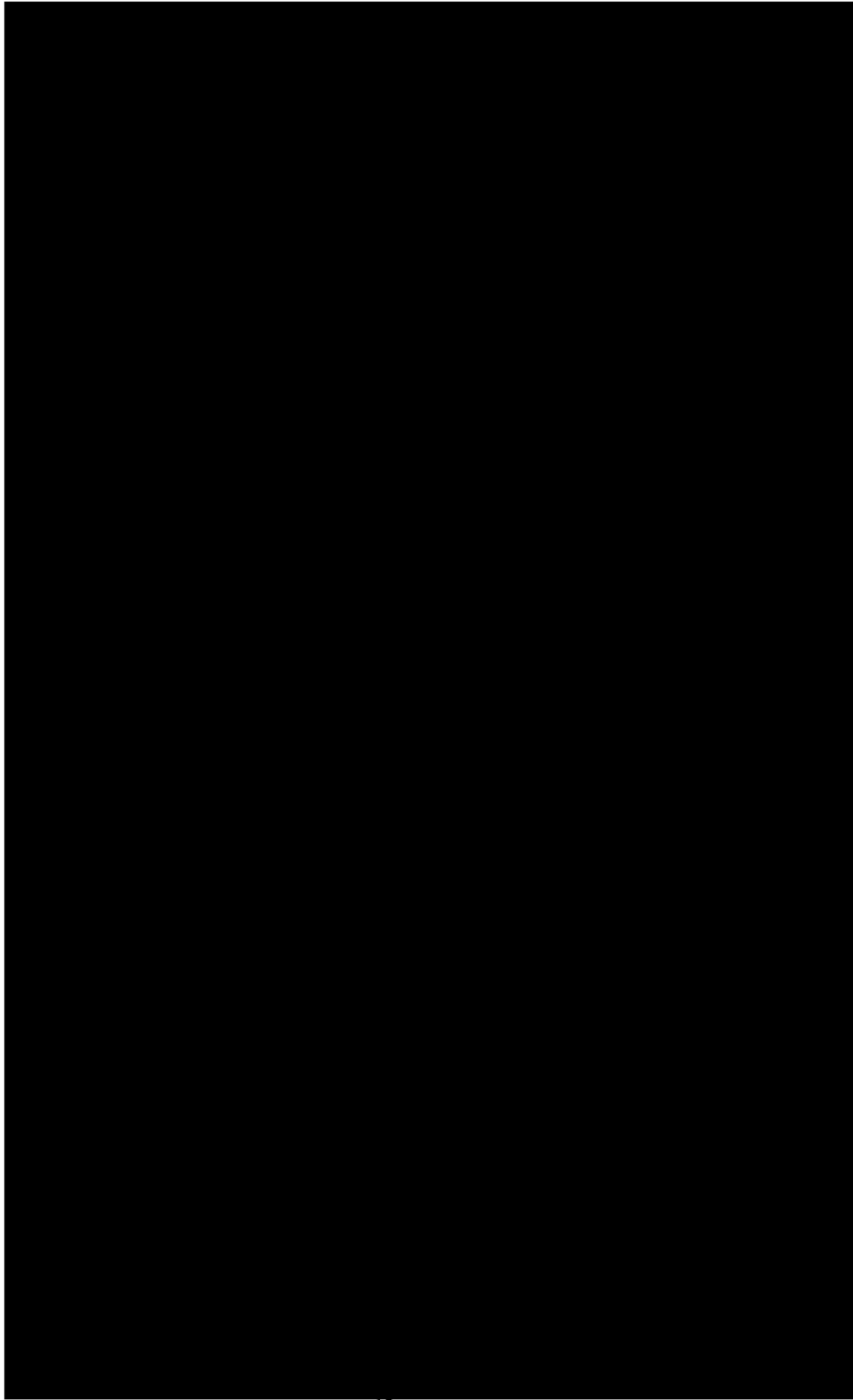
11

626



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

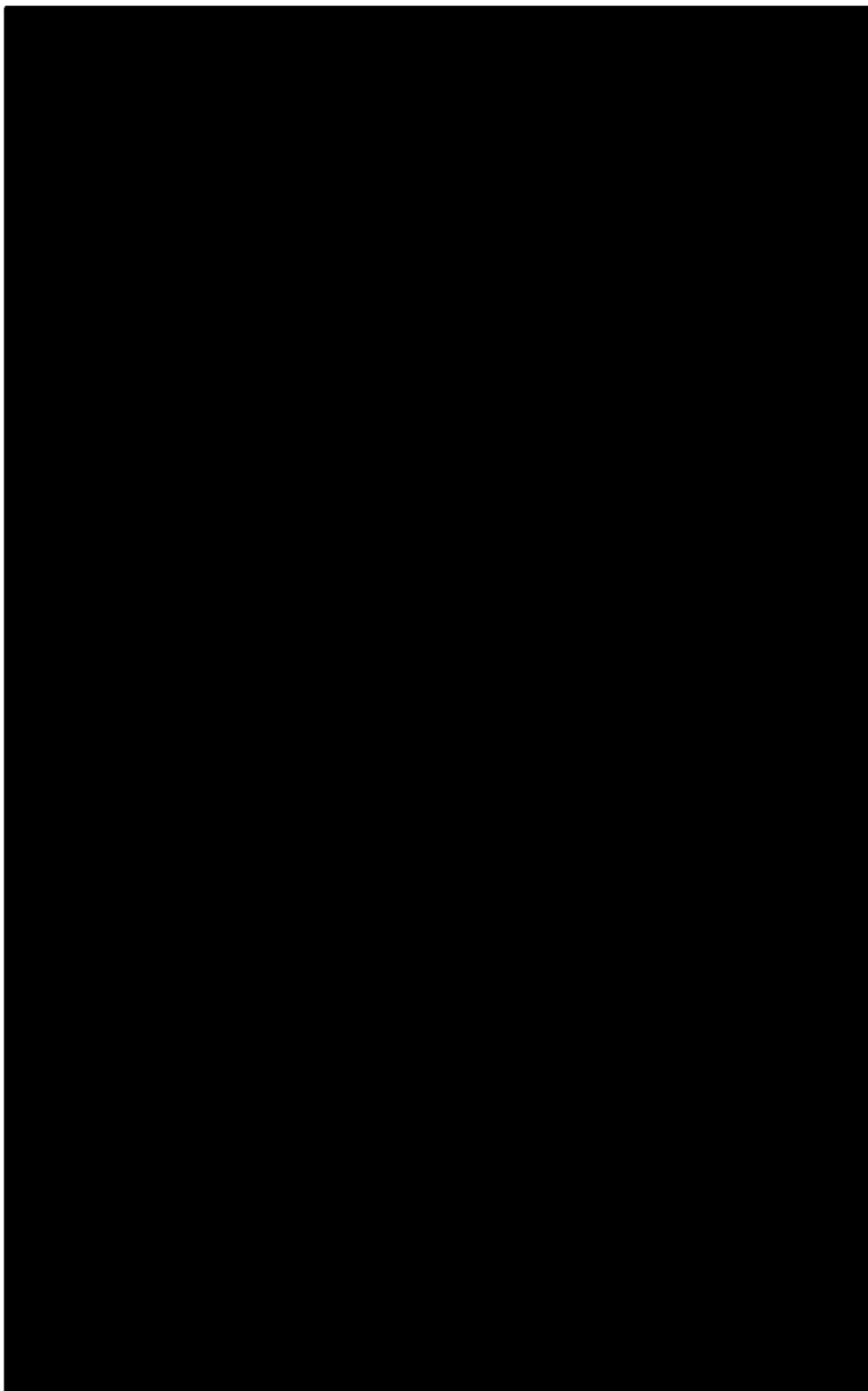




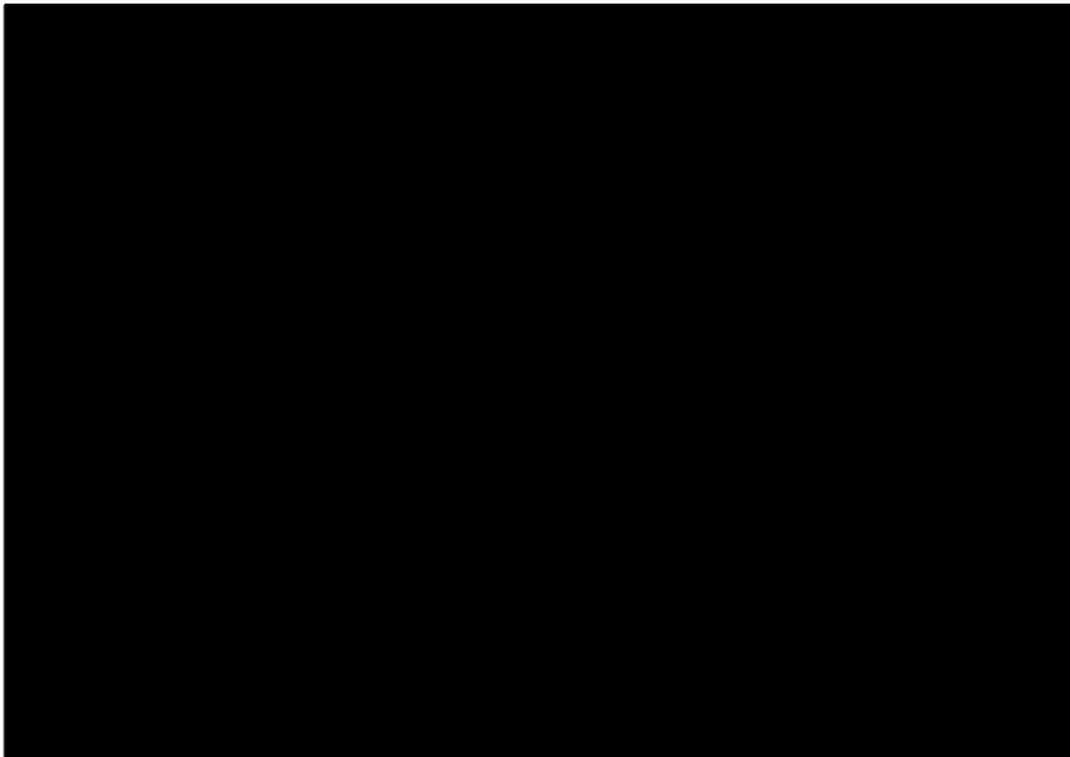


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.







Posteriormente, esta autoridad ministerial solicitó al Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, orden de aprehensión en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** por el hecho que la ley señala como delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en el año 2012; autorizando el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, quien actúa en carácter de Juez de Control, el 25 de mayo del 2019 el mandamiento de captura bajo el número de [REDACTED]. Lo anterior toda vez que el Juez consideró que se encontraban colmados los requisitos del párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que a partir de los datos de prueba existen indicios razonables para establecer que se ha cometido un hecho que la Ley señala como delito, y que existe la probabilidad de que los imputados participaron con otros de manera conjunta en su comisión, por lo que una vez reunidos los señalados requisitos consideró librarla.

Ahora bien, en fecha [REDACTED] se le instruyó a los Agentes de la Policía Federal Ministerial ejecutaran la orden de aprehensión otorgada por la autoridad judicial antes citada, razón por la cual dichos elementos emprendieron una búsqueda y localización de los imputados, utilizando para ello







las fuentes de información con las que contaban y practicando diversos actos de investigación.

De ahí que, el [REDACTED] y autorizó la técnica de investigación de solicitud de cateo número [REDACTED] para ejecutar orden de aprehensión en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] Alonso Ancira Elizondo, por el [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, en razón de que los Elementos de la Policía Federal Ministerial informaron que de acuerdo a su investigación se tenía información que las personas antes citadas podrían estar en los domicilios siguientes:

- 1.- EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, en el domicilio [REDACTED]

- 3.- ALONSO ANCIRA ELIZONDO, [REDACTED]

En fecha primero de julio del dos mil diecinueve, se autorizó la técnica de investigación de solicitud de cateo número [REDACTED] para ejecutar orden de aprehensión en contra de [REDACTED] por el [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, en razón de que los Elementos de la Policía Federal Ministerial informaron que de acuerdo a su investigación se tenía información que la persona antes citada podrían estar en el domicilio siguiente:

[REDACTED]

Asimismo, el treinta de agosto del dos mil diecinueve se autorizó la técnica de investigación de solicitud de cateo número [REDACTED] para ejecutar orden de aprehensión en contra de [REDACTED] por la [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Sur, en razón de que los Elementos de la Policía Federal Ministerial informaron que de acuerdo a su investigación se tenía información que la persona antes citada podrían estar en el domicilio siguiente:





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

[REDACTED]

Y por último, el siete de octubre del dos mil diecinueve se autorizó la técnica de investigación [REDACTED] para la intervención de comunicaciones privadas en su modalidad de entrega de datos conservados relacionadas con 10 números telefónico, por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, en razón de que los Agentes de la Policía Federal Ministerial informaron que se tenía la sospecha de que los usuarios de las líneas telefónicas por su relación laboral y familiar alguno de ellos, mantenían contacto con los imputados Emilio Ricardo Lozoya Austin y [REDACTED] que se mantienen prófugos de la justicia.

En atención a lo anterior y continuando con su investigación, el [REDACTED] [REDACTED] de la Policía Federal Ministerial mediante informe [REDACTED] fecha [REDACTED] [REDACTED] hizo del conocimiento a esta autoridad ministerial de lo siguiente:

[REDACTED]

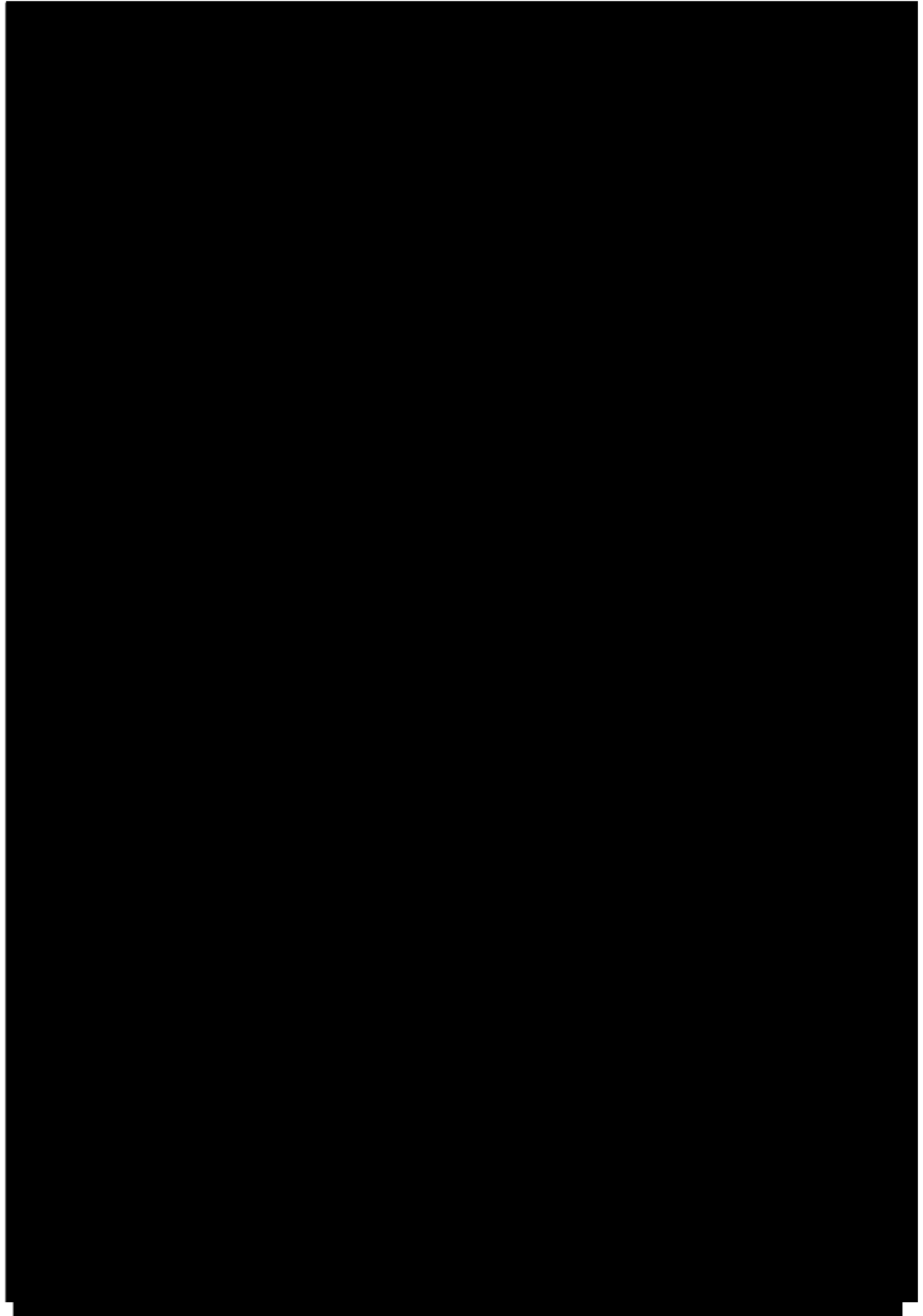




631

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



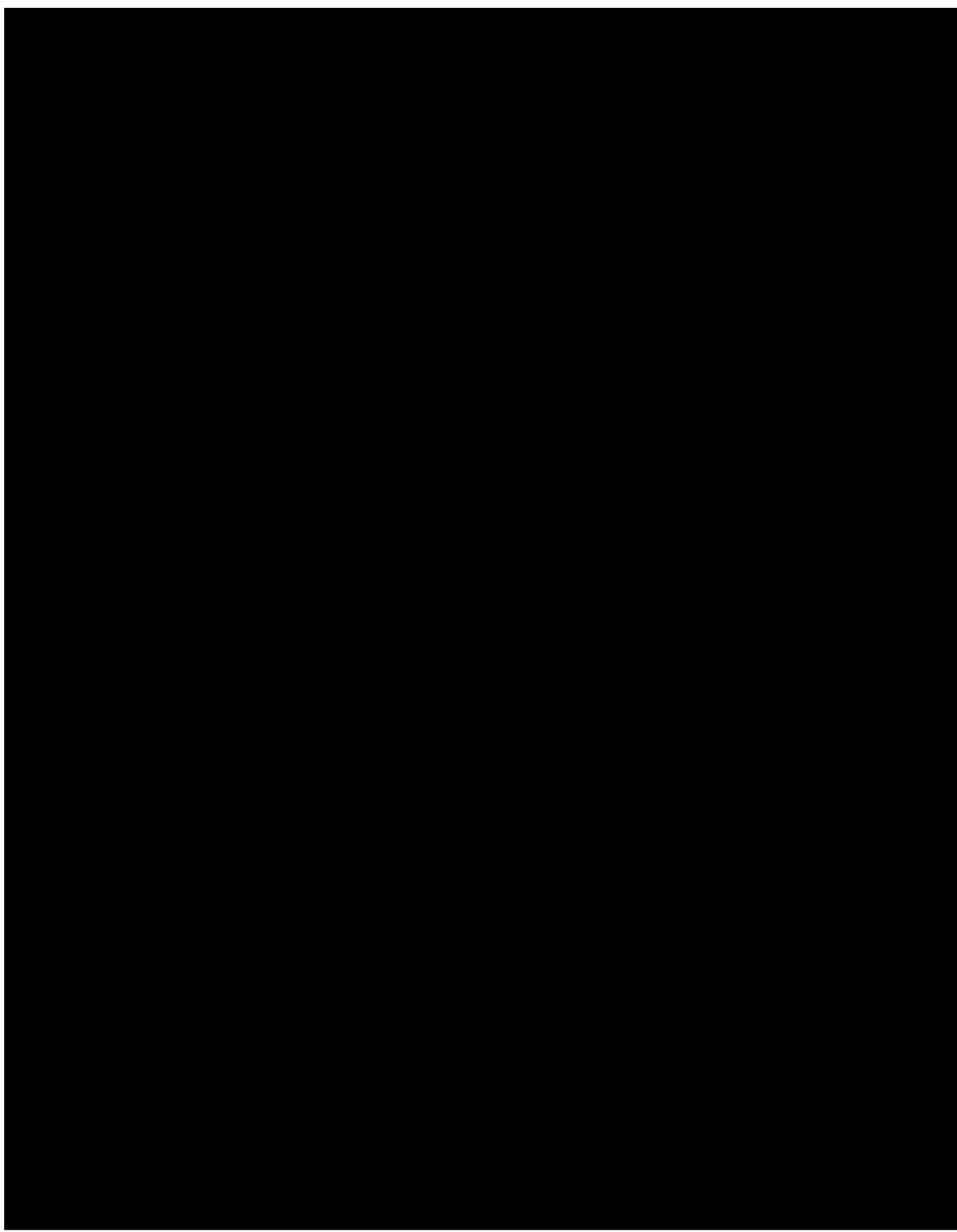




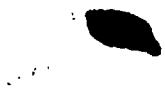
632

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





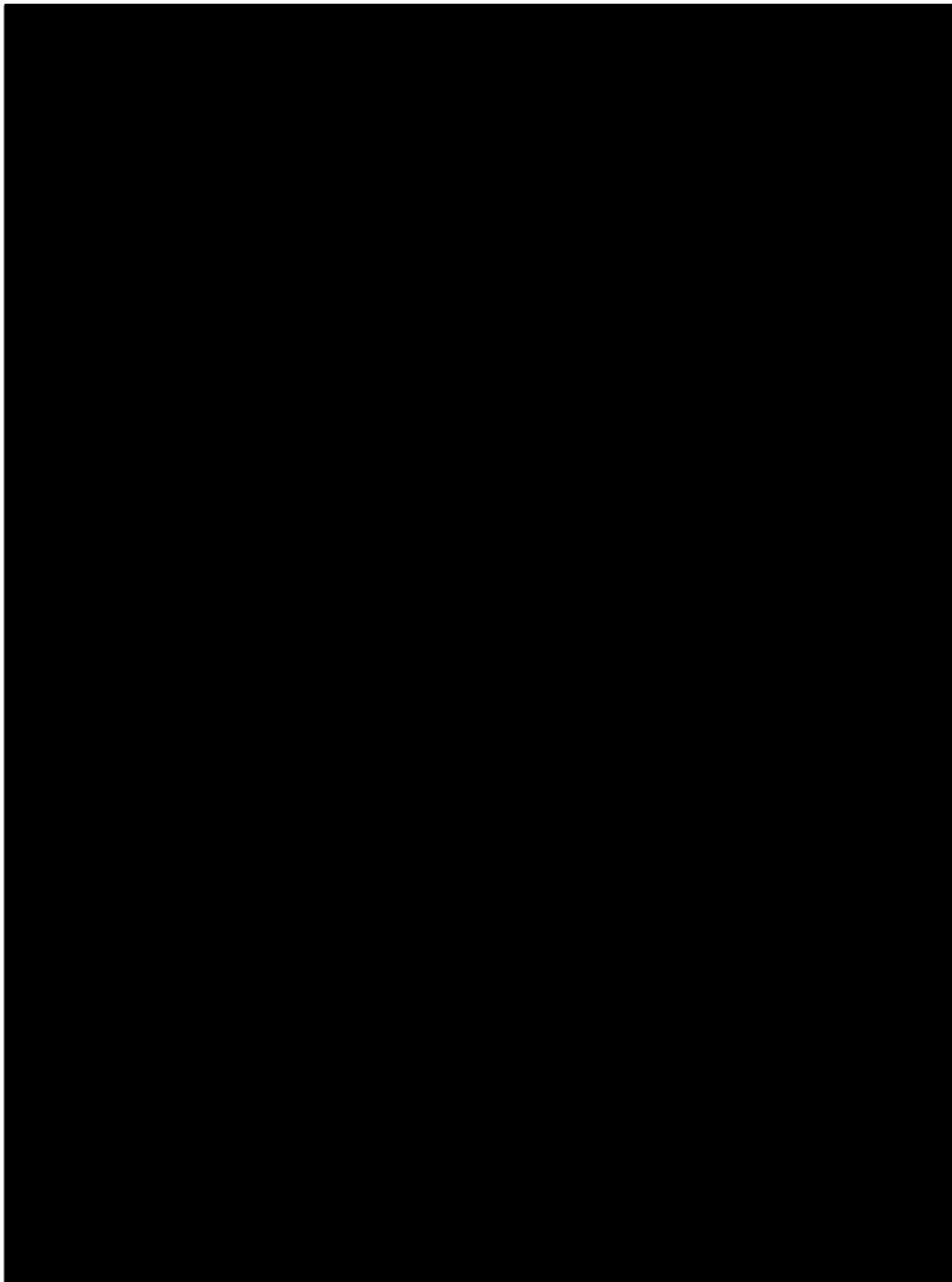




633

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

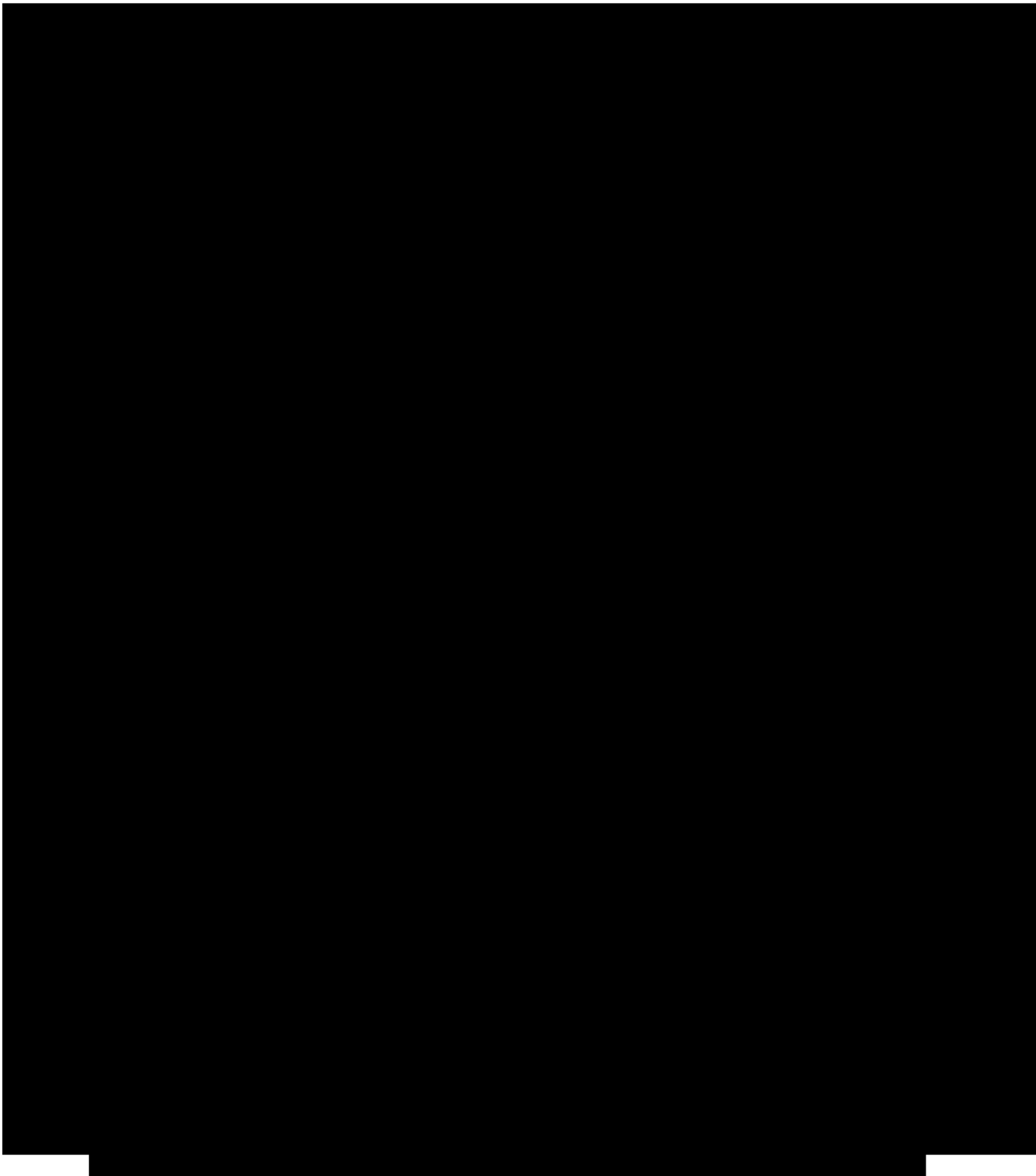






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

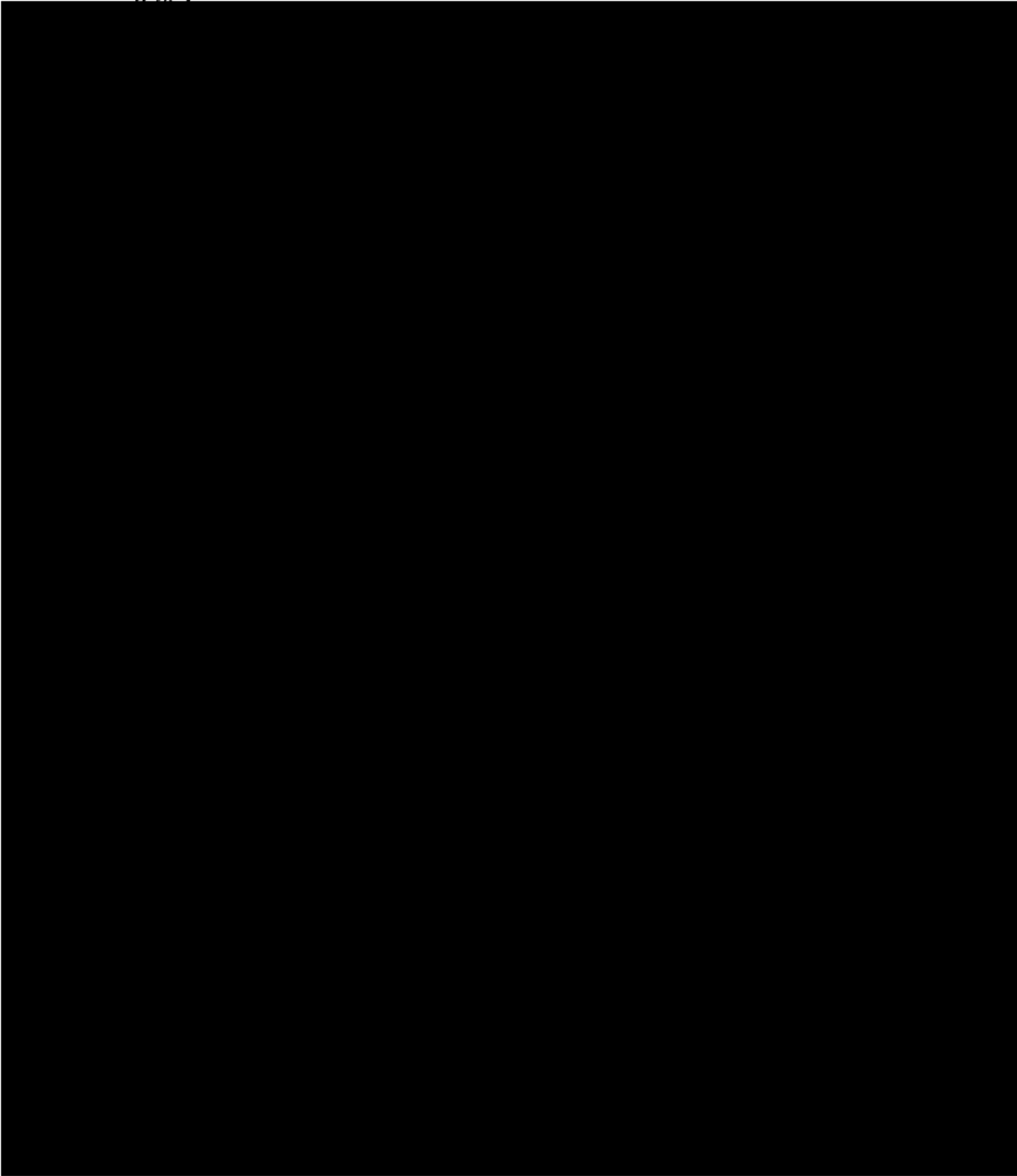






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

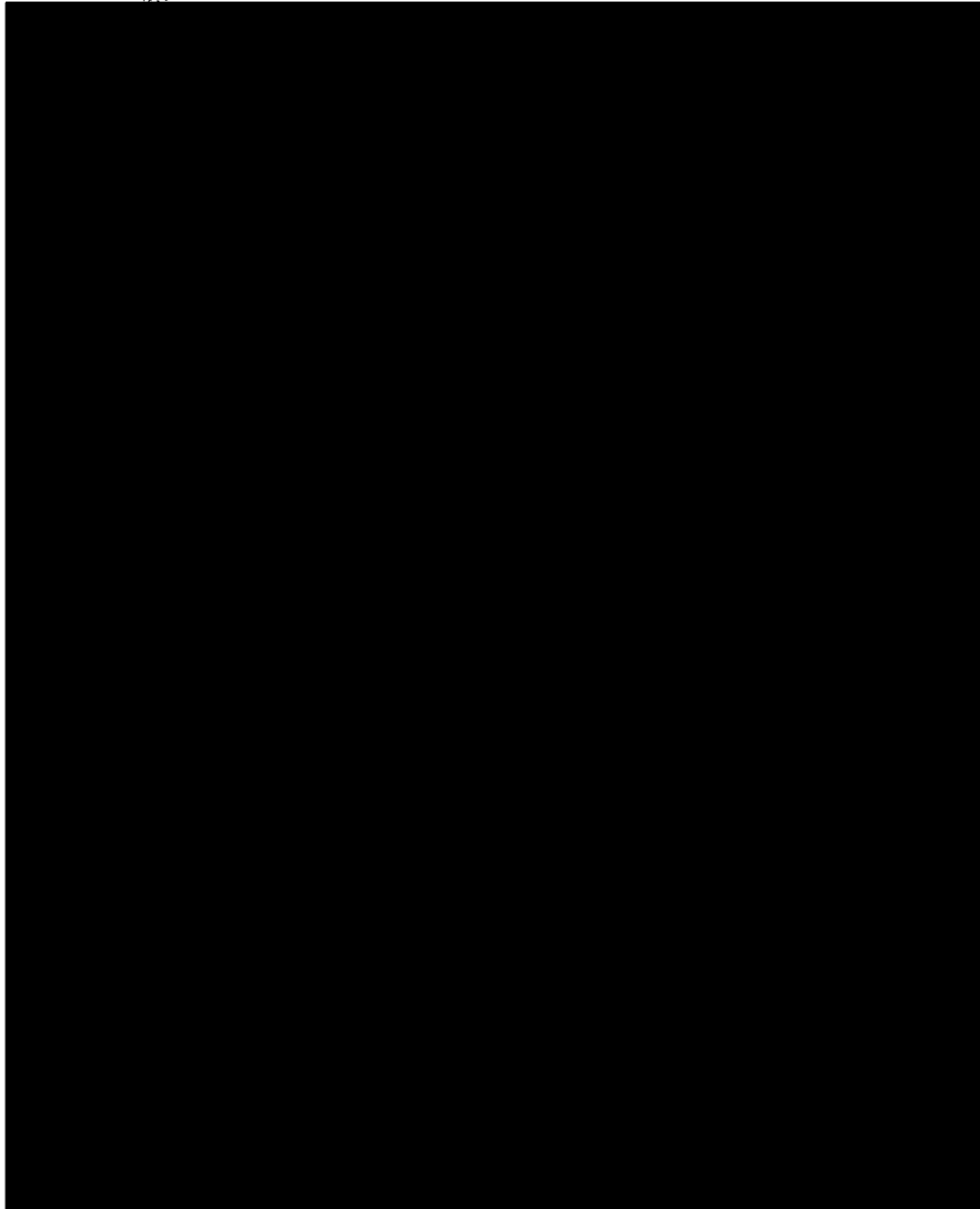






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.





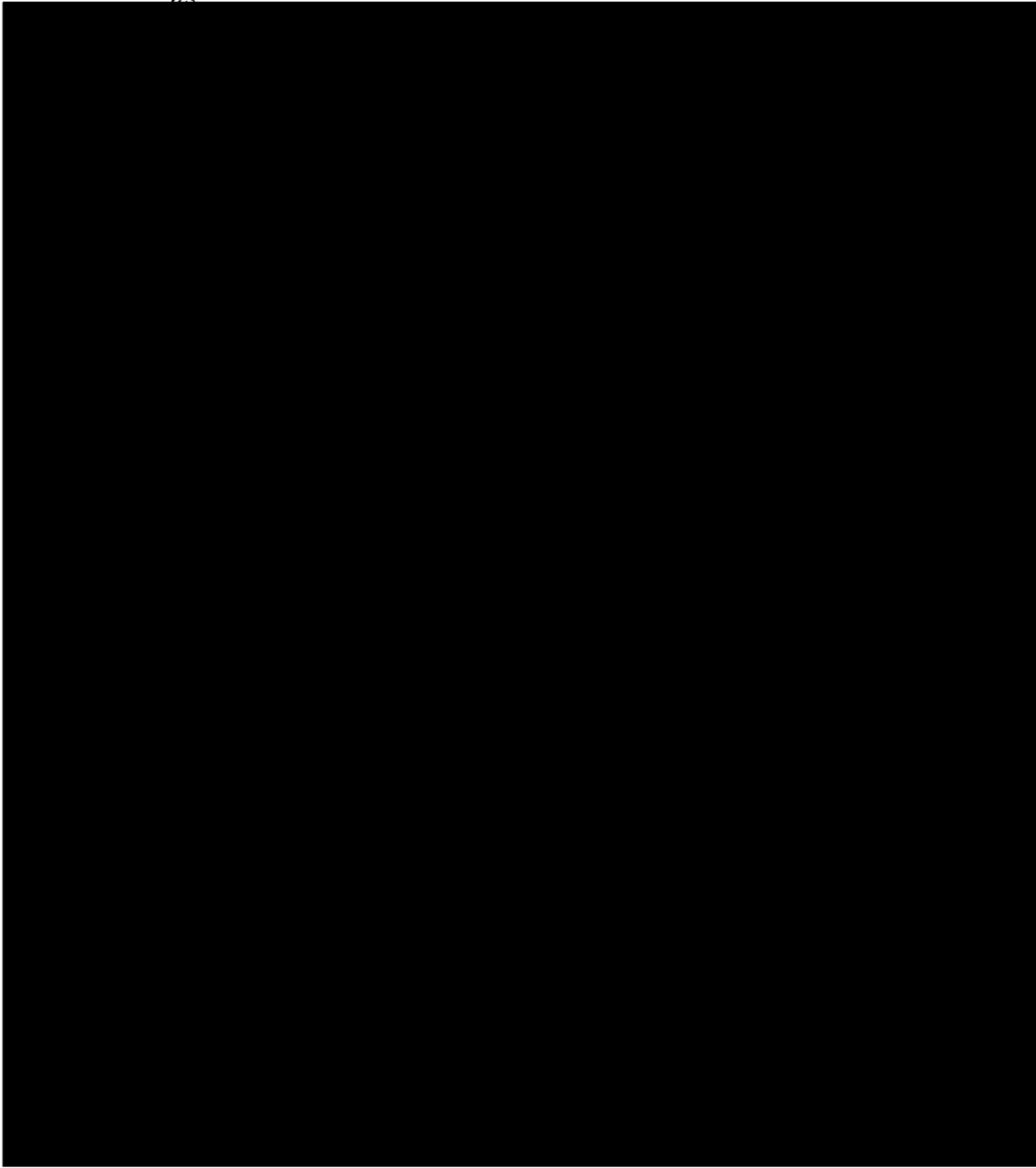


637



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



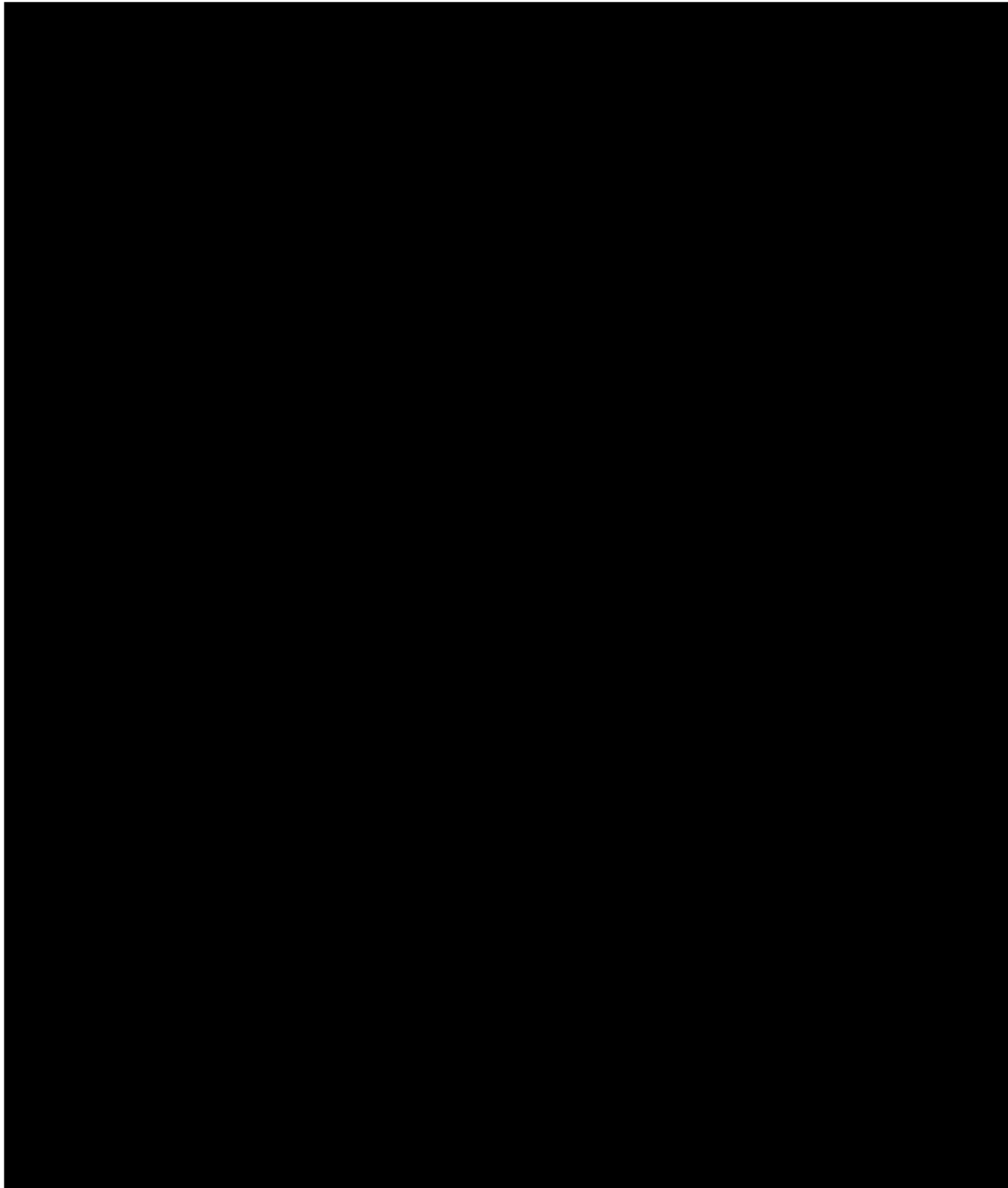


638



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

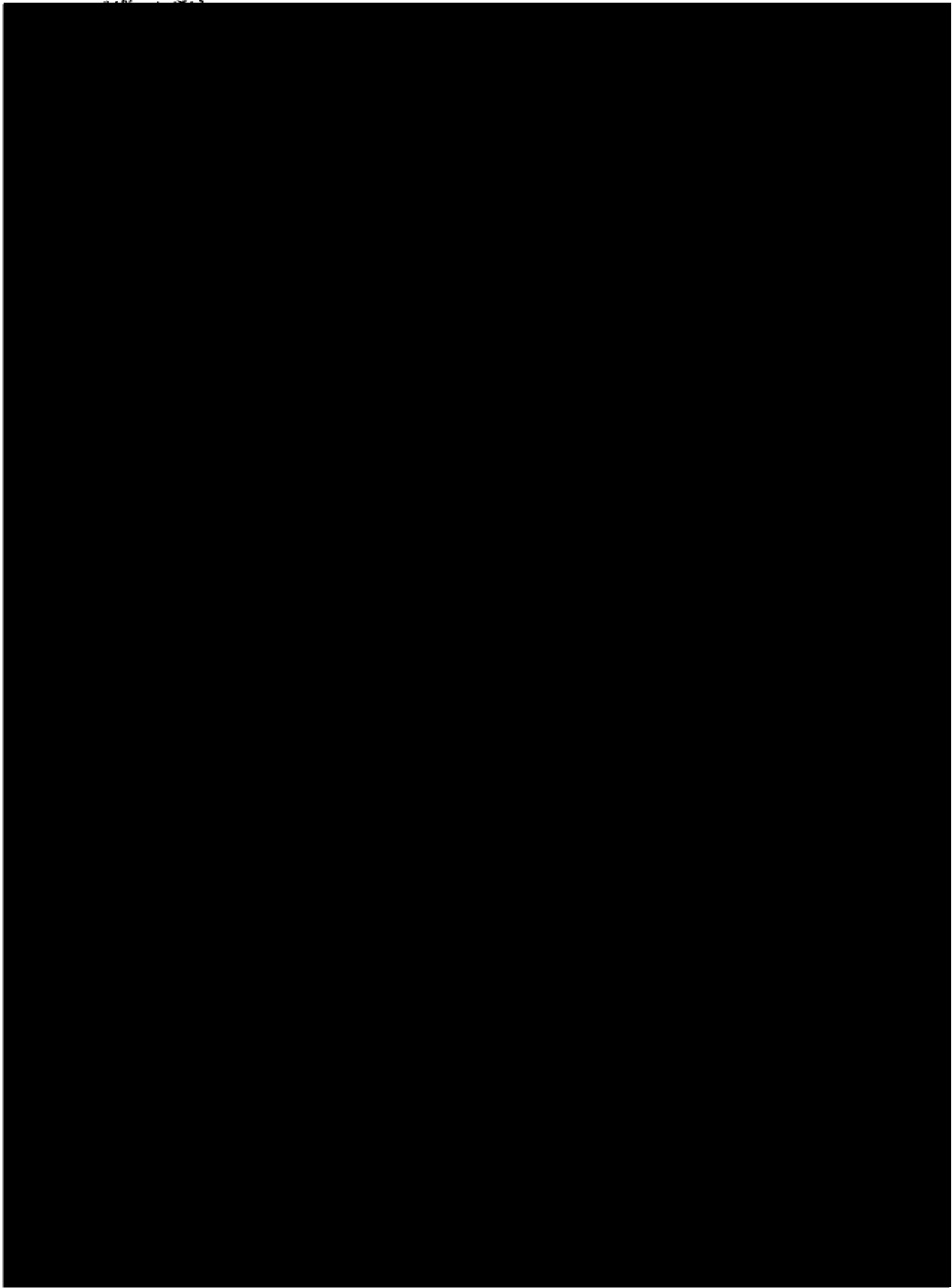






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



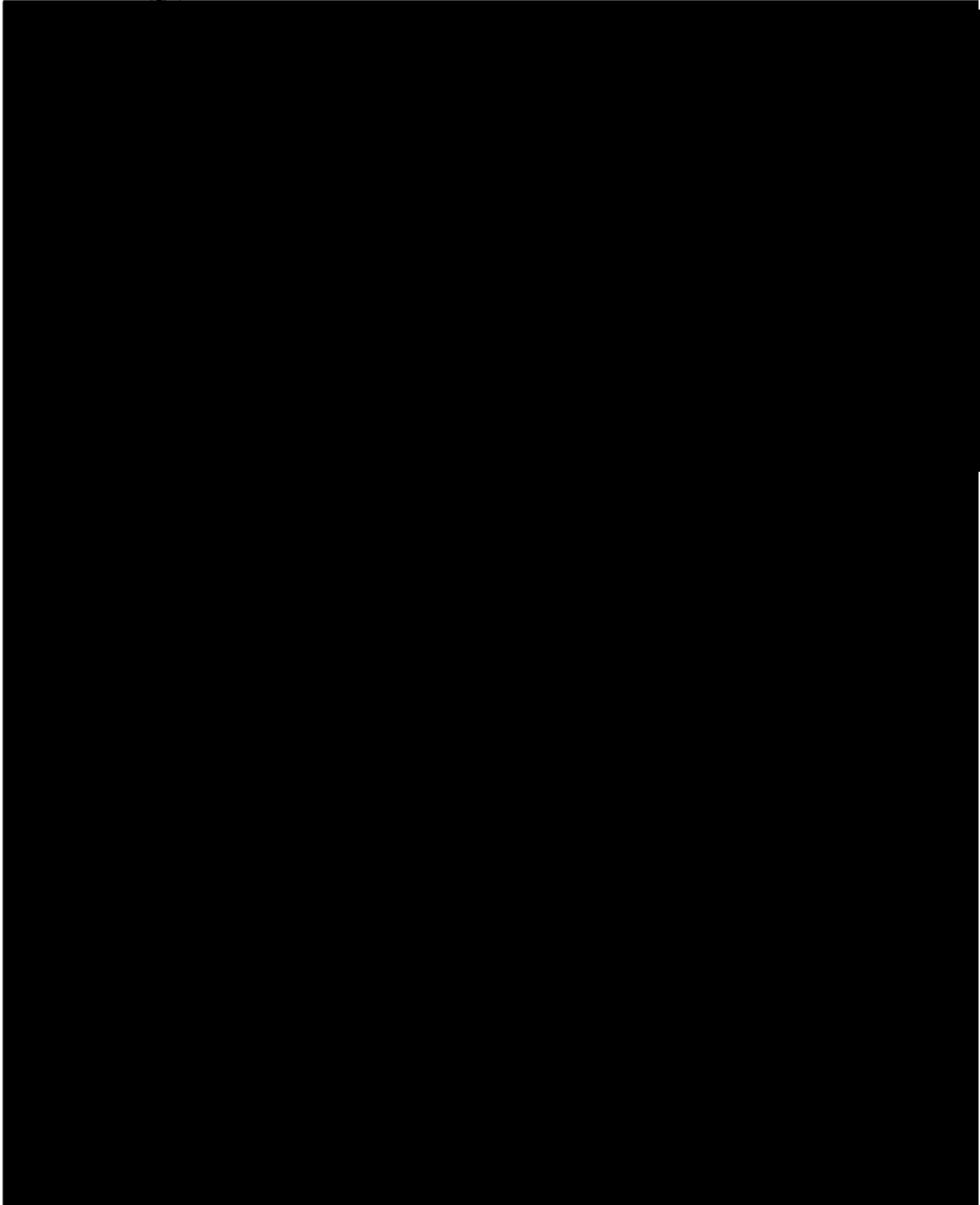


649



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



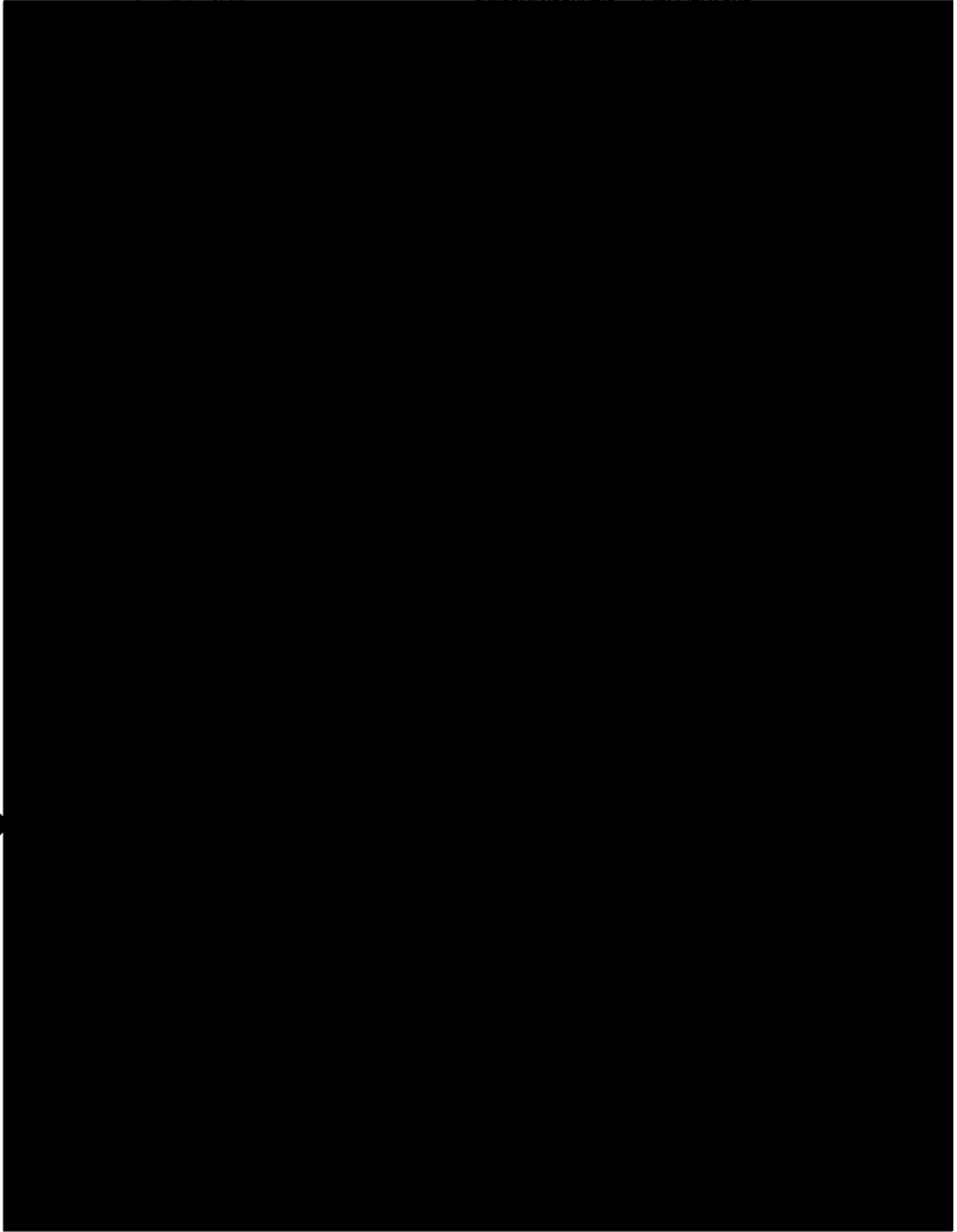






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA



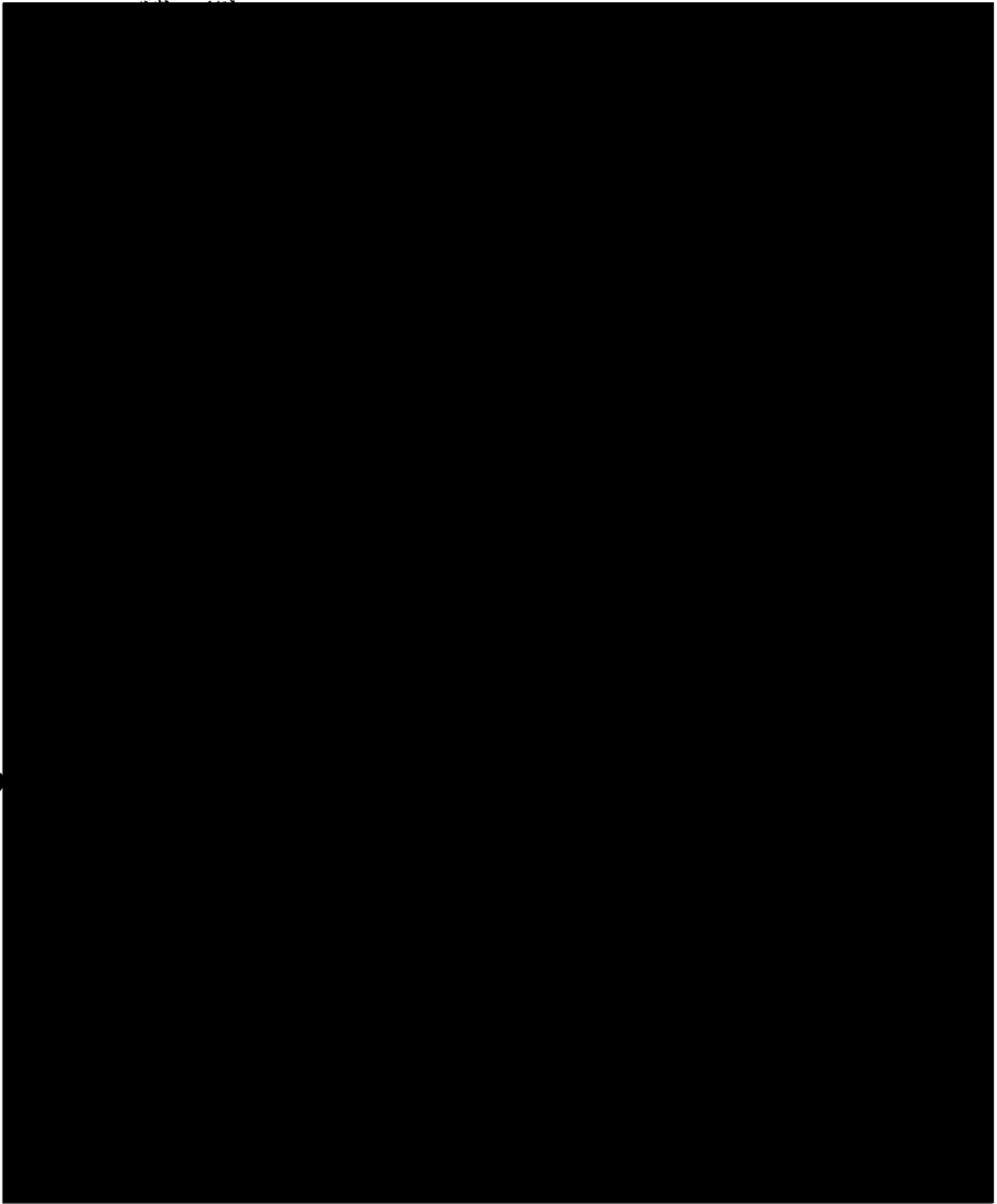




642

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



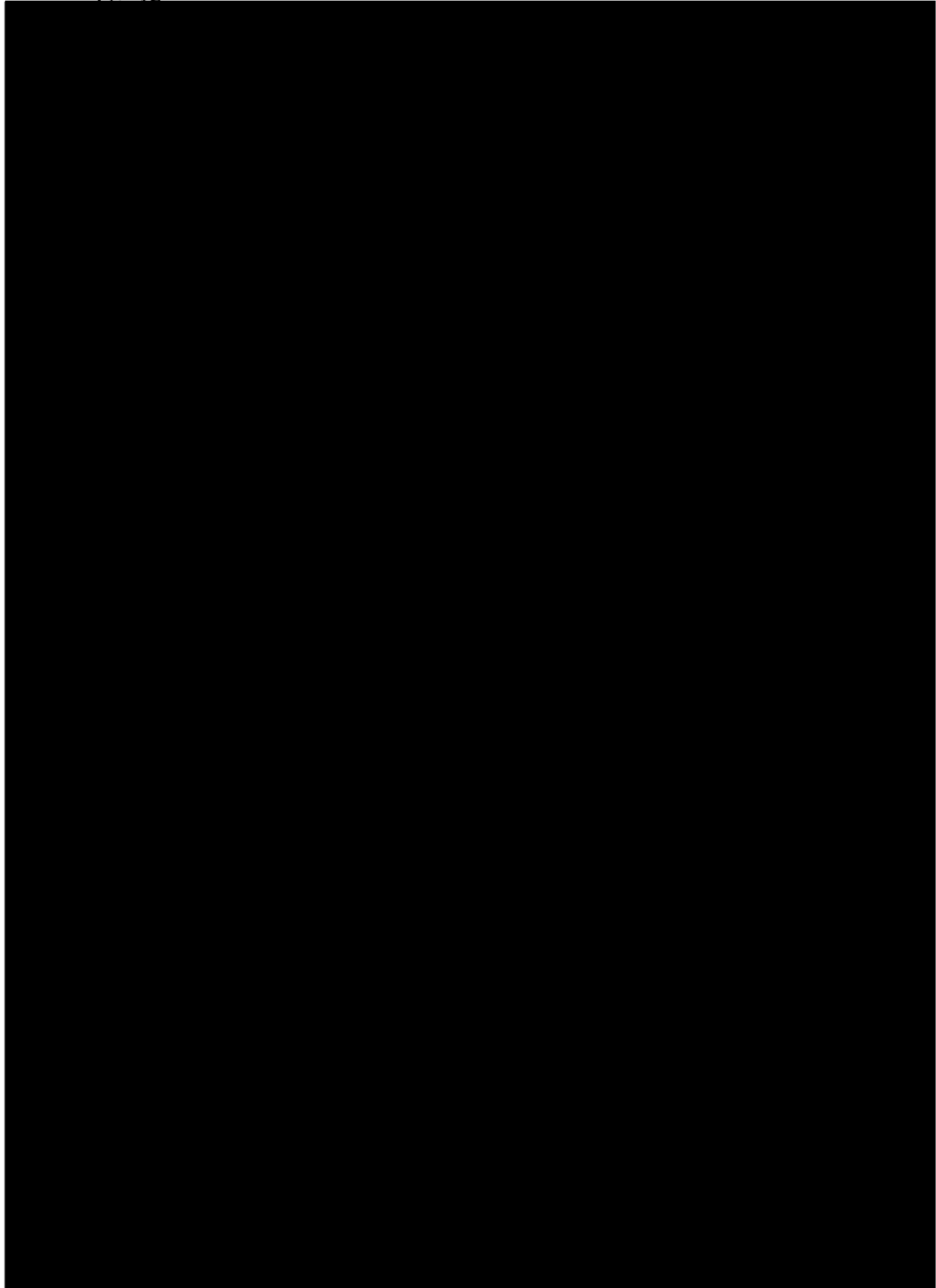


643



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

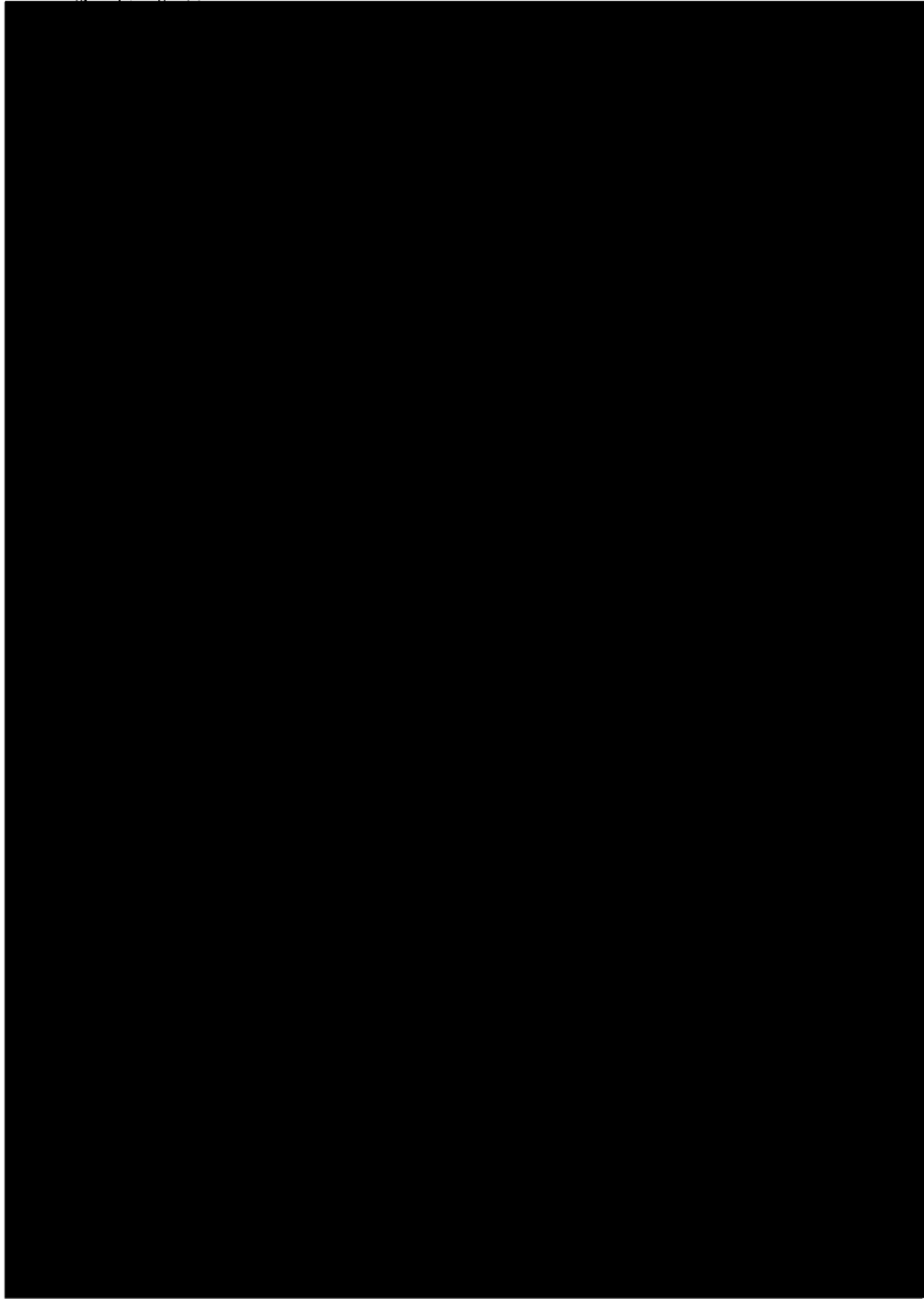






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



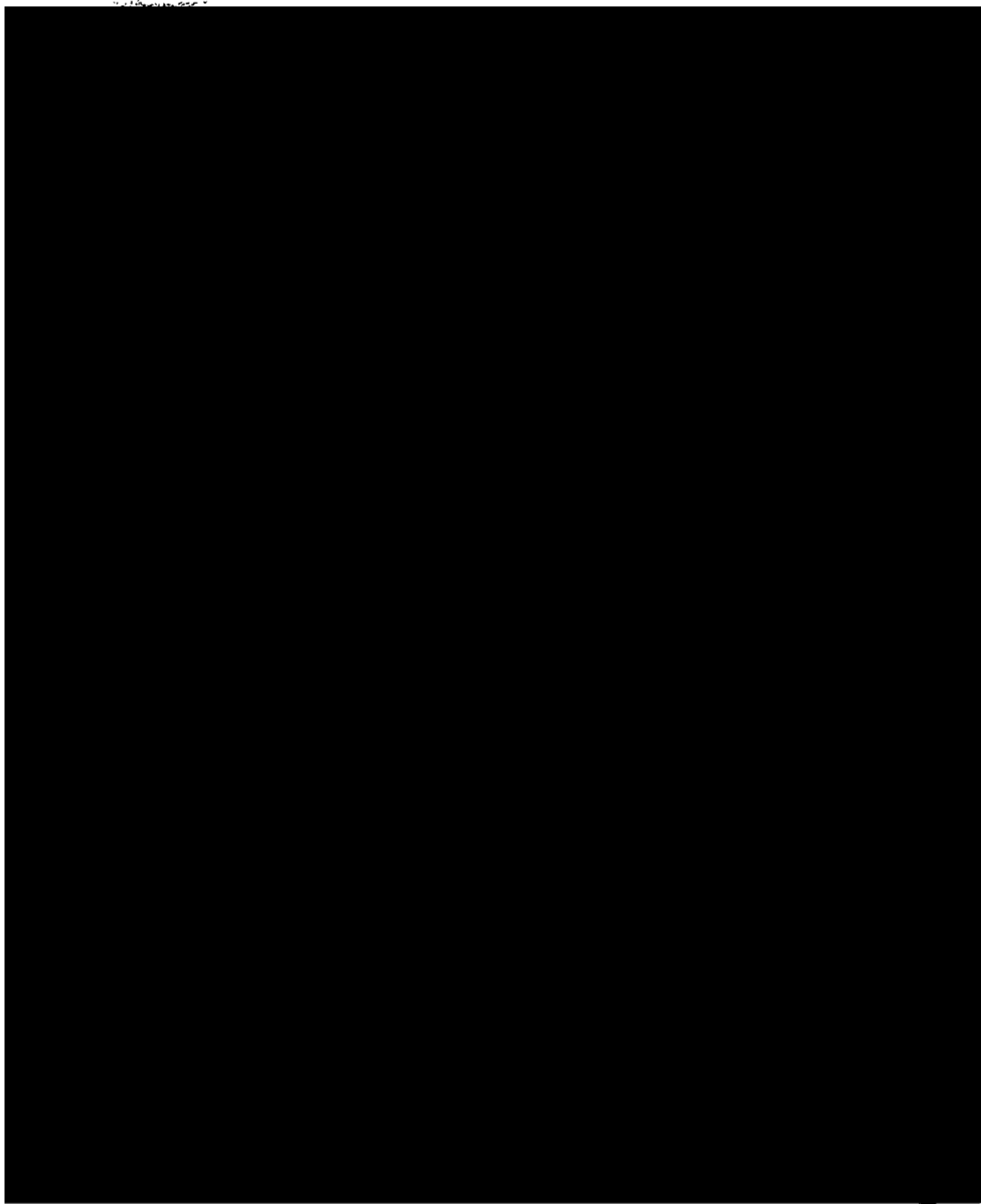






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



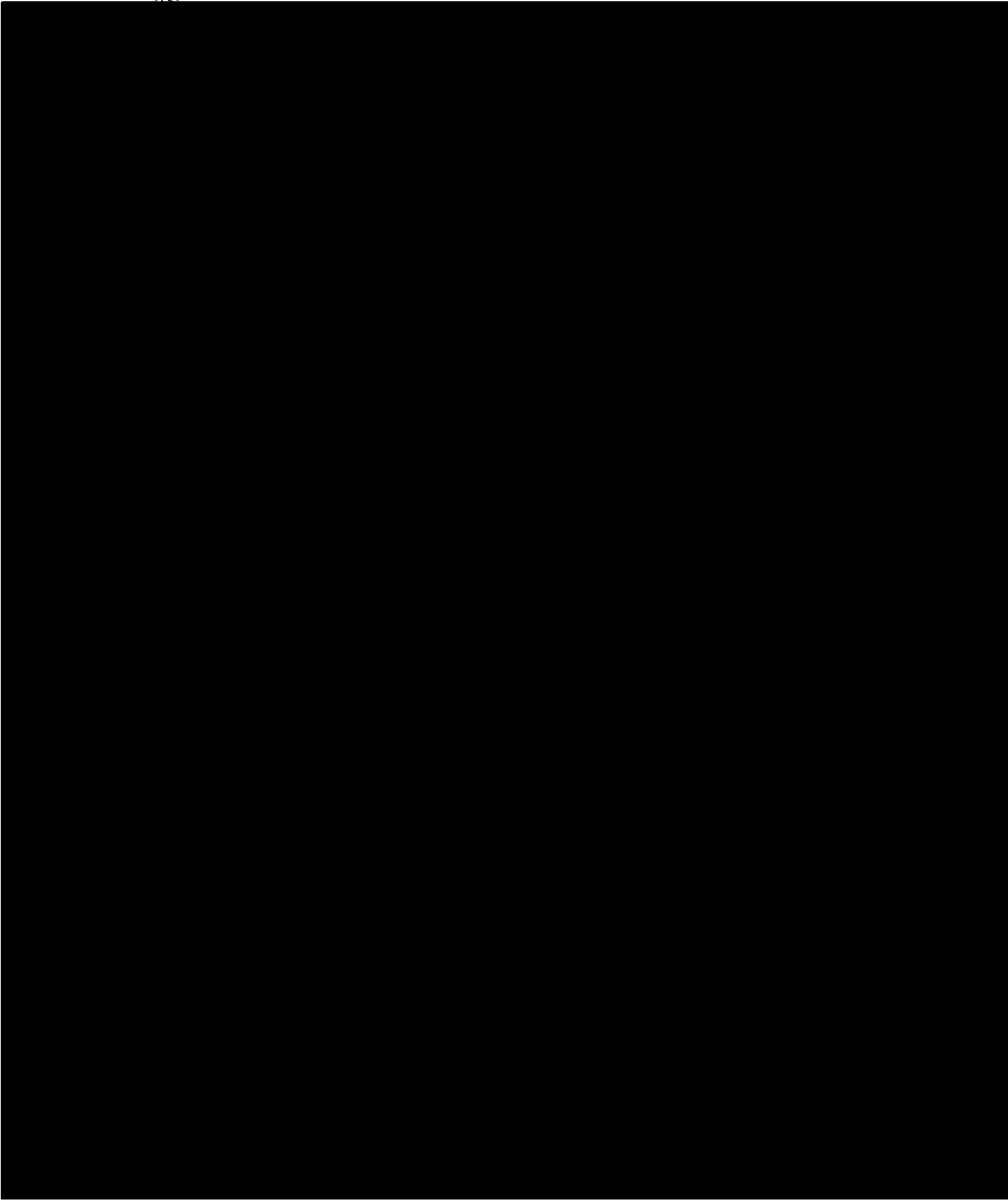


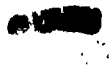
646



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

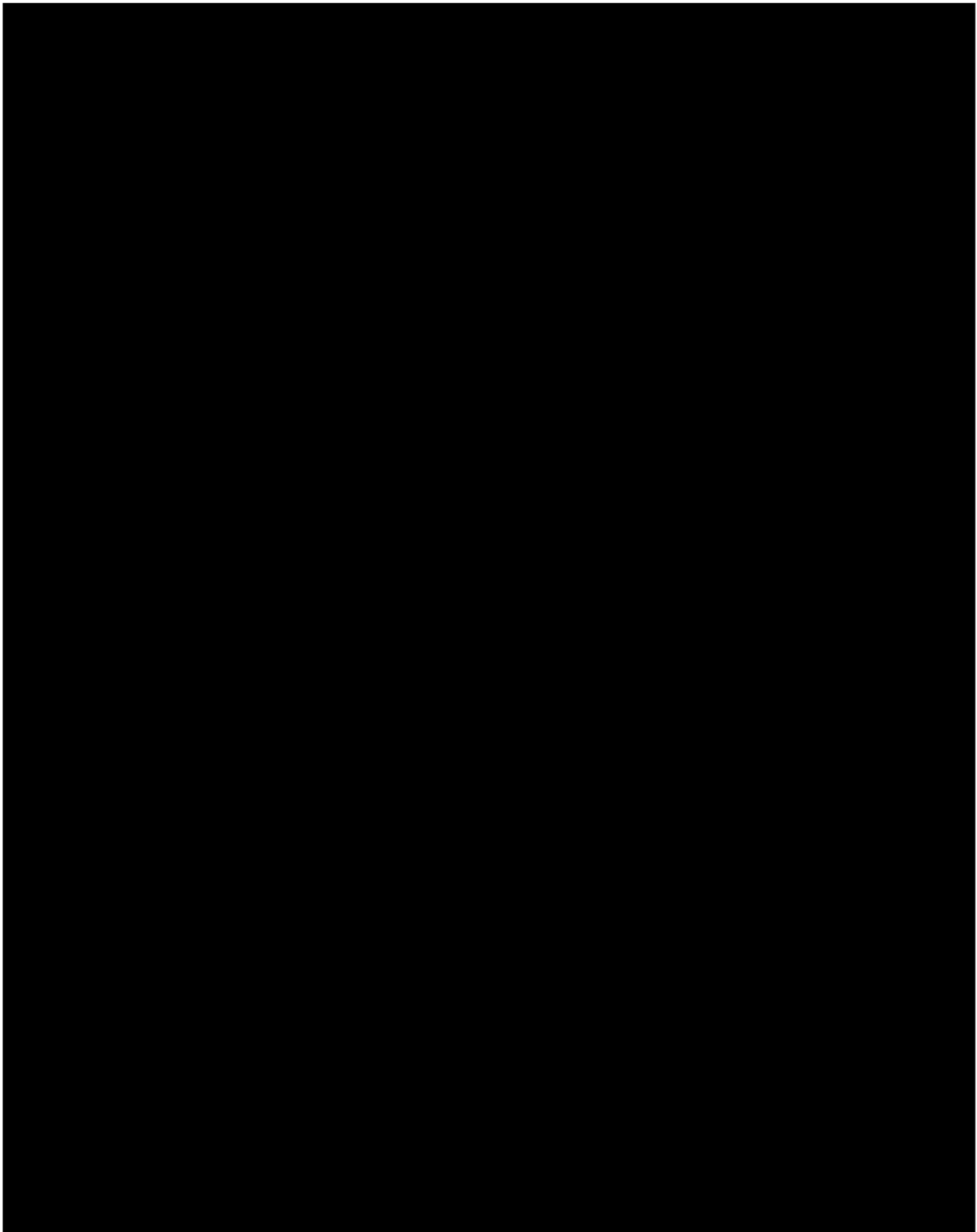






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



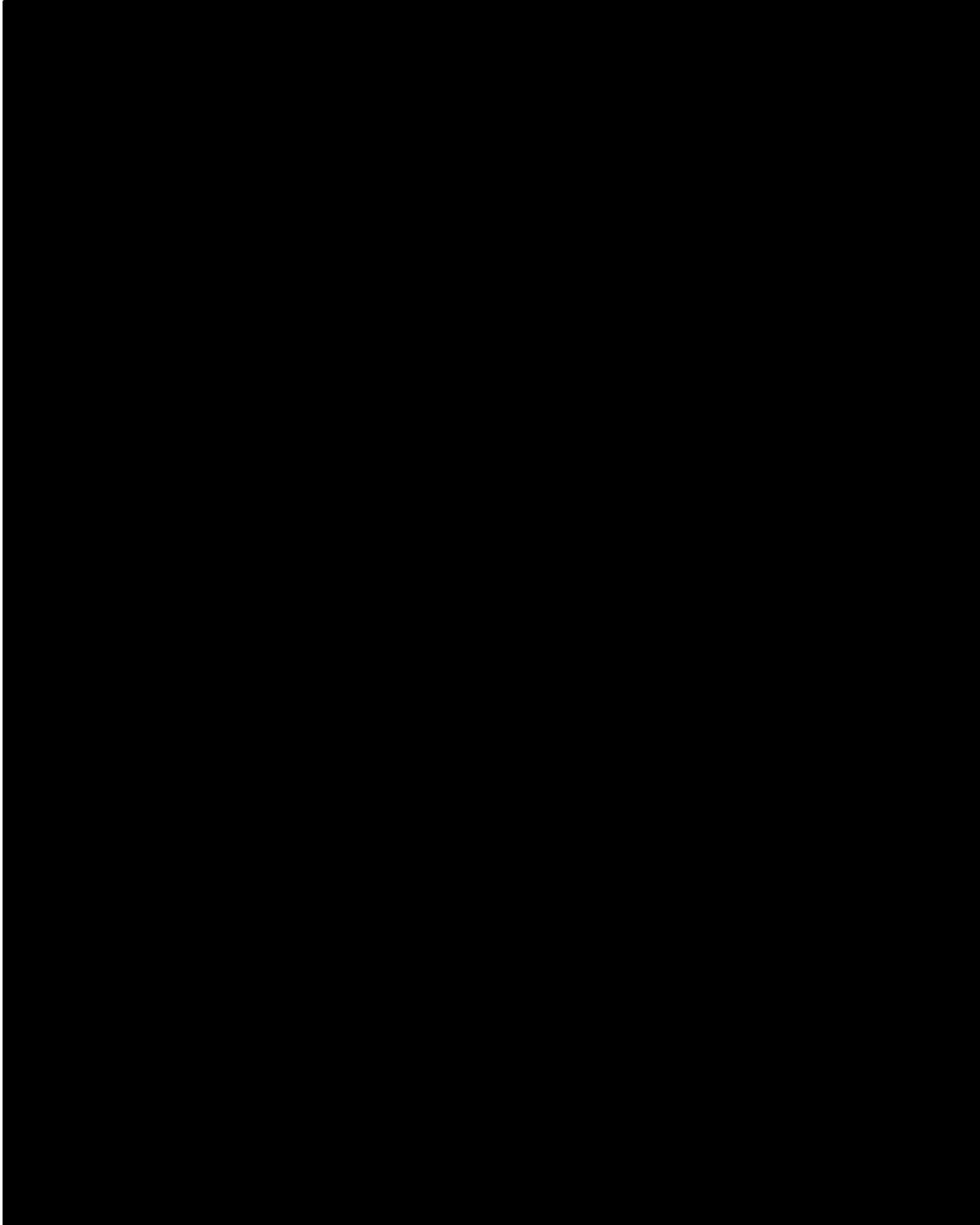


648



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



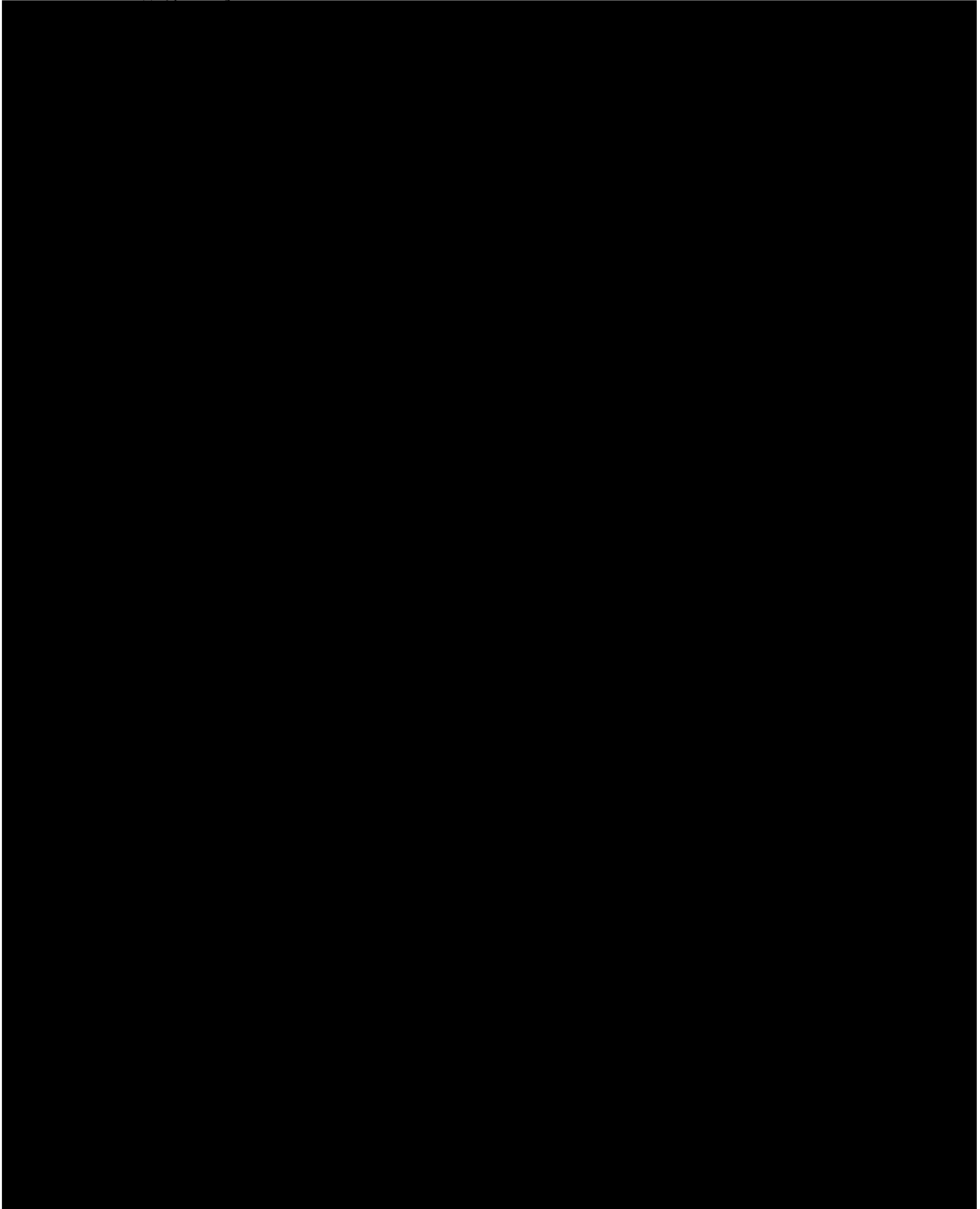






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



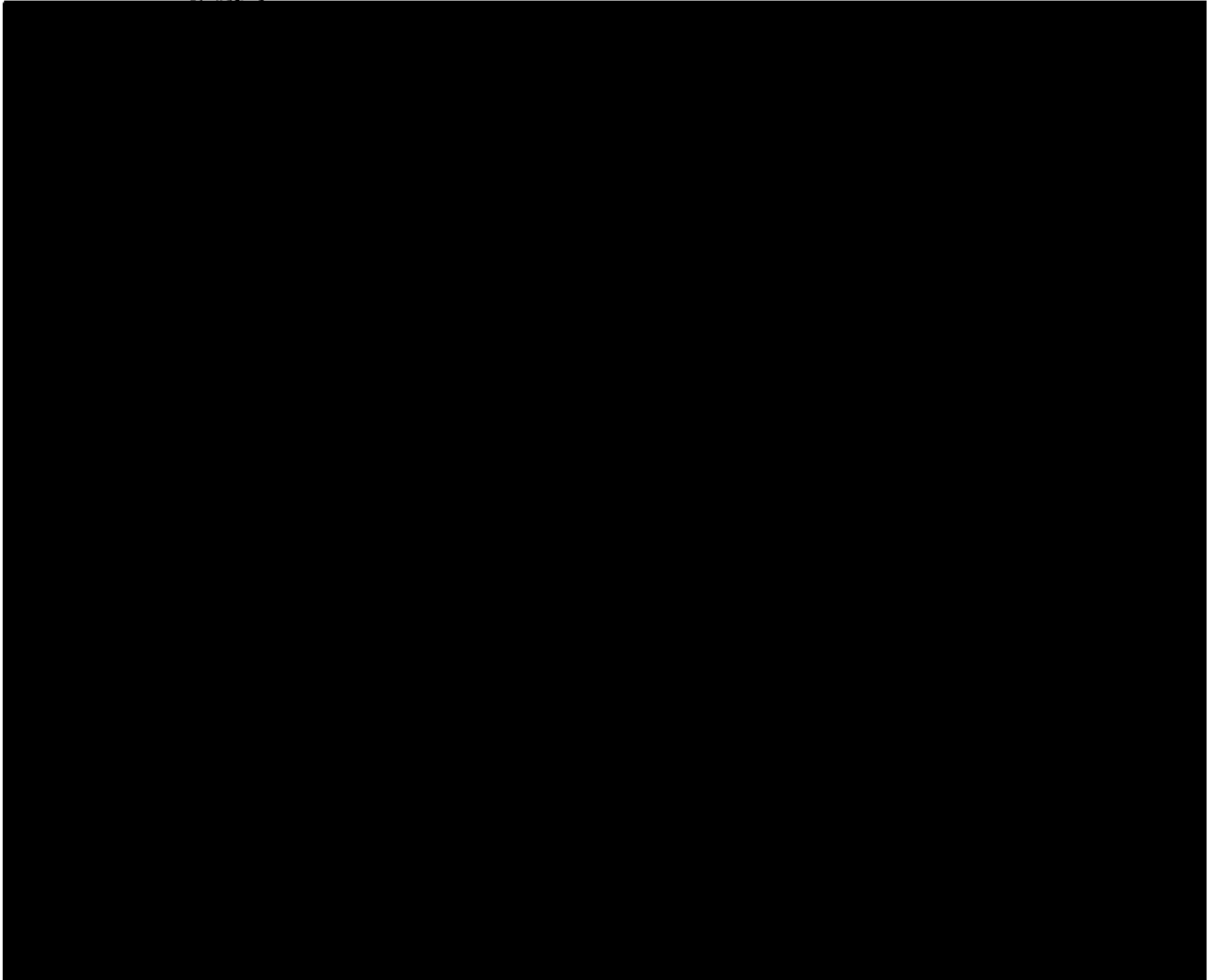




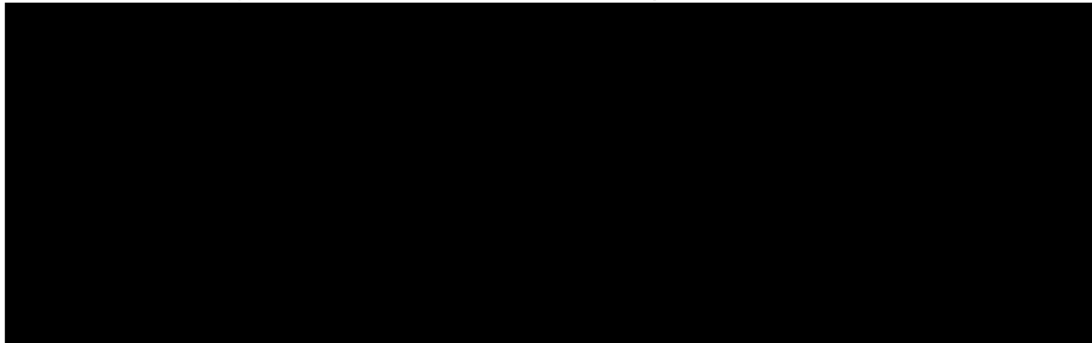
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

650

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Ahora bien, del informe anteriormente descrito, se advierte que mediante el análisis realizado a los datos conservados que fueron remitidos por la compañía [redacted] así como la elaboración de las redes técnicas, mapeos y la red de cruces, se desprende que los números telefónicos



Así, para esclarecer los hechos que continúa investigando esta representación social, a través de lograr la captura de los imputados requeridos y estar en





651

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

condiciones de que enfrente la acción de la justicia, por el hecho con apariencia de delito que se les atribuye, respecto del cual, se insiste, ya fue librada orden de aprehensión en su contra, la cual continúa vigente y ejecutable; resulta indispensable obtener mayores datos que permitan el conocimiento de su paradero, siendo posible que ello se deduzca de las líneas telefónicas en alusión, lo que podría constituir medio de prueba y así se cuente con datos idóneos, pertinentes y suficientes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

De ahí que la autorización del acto de investigación, corresponde a su señoría, ya que los números telefónicos están situados en la Ciudad de México, lugar donde este órgano ejerce jurisdicción, y en materia de intervención de comunicaciones privadas es facultad exclusiva de la Autoridad Judicial Federal autorizarla.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a la **DURACIÓN** o **PERIODO**, es necesario que se autorice la intervención de comunicaciones privada:

Periodos que se solicitan, en virtud de que [REDACTED] [REDACTED] se encuentran prófugos de la justicia, y la información que se pueda obtener de la intervención de la comunicación podría ser importante para dar con el paradero de dichos imputados.

## OBJETO

La solicitud tiene por **objeto** acceder a las comunicaciones privadas de los catorce números telefónicos ya citados, para estar en aptitud de esclarecer los hechos denunciados ya que de los datos con que se cuenta en la investigación, se tienen indicios de que las personas que portan los números telefónicos motivo de la presente solicitud de manera reiterada tienen comunicación con Emilio Ricardo y [REDACTED] quienes cuentan con una orden de aprehensión vigente por su posible participación en el hecho que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que esta autoridad está obligada a investigar quienes son los responsables que cometieron e incluso puedan seguir cometiendo el delito antes descrito y de esta manera contar con los elementos que permitan la detención y presentación ante la autoridad judicial.

## NECESIDAD

La **necesidad**, de la presente solicitud, obedece a que la petición que se plantea es un acto de investigación que al vulnerar bienes jurídicos tutelados por nuestra ley fundamental, como lo es el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones, requieren de control judicial, que dote de certeza y legalidad al material probatorio obtenido a través de esta, sin que ello constituya un acto de





652

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.

autoridad arbitrario y sin eficacia jurídica. Asimismo resulta indispensable acceder a las comunicaciones solicitadas, con el fin de analizarla generando redes técnicas y un mapeo referencial de los números de las personas antes citadas para conocer la forma de comunicación e interacción que tienen con las personas que se encuentran pendientes de aprehender a efecto de dar debido cumplimiento a la orden de captura que fue otorgada por el juez de control antes citado. En virtud de ser una de las formas de conducción para llevar a cabo el inicio formal del proceso.

Por lo anterior, a usted C. Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, atentamente le solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado, solicitando autorice la intervención de

[Redacted content]







FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
FEDERALES.



Números telefónicos de los siguientes usuarios:





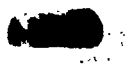
Técnica de Investigación -

Se recibe y agrega el oficio sin número, firmado por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita un acto de investigación que requiere control judicial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 104, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, fórmese el expediente y regístrese en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) con el número

Posteriormente, el Ministerio Público solicitó ante la misma autoridad, tres técnicas de investigación, consistentes en la autorización de cateo de los domicilios de los justiciables precitados, radicadas bajo los números , está última respecto de intervención de comunicaciones privadas, las cuales fueron autorizadas, mediante resolución de veintiocho de mayo, uno de julio y siete de octubre, todos del año en curso, respectivamente.

En consecuencia, dado que los hechos y motivos expuestos por la Representación Social de la Federación, tienen relación con los que ya conoció el Juez de Control adscrito al centro de justicia antes citado, se estima que dicho órgano jurisdiccional debe



conocer de la solicitud de autorización de la intervención de comunicaciones privadas.

Al respecto es oportuno citar la determinación emitida por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos órganos el once de enero del año en curso, en la que se resolvió una consulta planteada con motivo de un caso similar surgido entre el Centro de Justicia Penal Federal con sede en el Reclusorio Norte y éste al que me encuentro adscrito, en el que la Comisión mencionada estableció que el conocimiento de la solicitud de orden de aprehensión correspondía a dicho Centro de Justicia Penal Federal, aun cuando éste estuviera en turno, debido a que había prevenido en su conocimiento, con motivo de una solicitud anterior.

De ahí que al estar ante un caso semejante, es que a pesar de que este Centro de Justicia se encuentra en turno, corresponde al órgano jurisdiccional que previno en el conocimiento de los hechos, por los cuáles se inicio la causa penal [REDACTED] atender el acto de investigación solicitado por el Ministerio Público.

Lo anterior, en términos de la fracción II del artículo 8 del Acuerdo General [REDACTED] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que creó los Centros de Justicia Penal Federal con sede en esta ciudad, que señala como caso de excepción en el turno y distribución de asuntos automatizado y aleatorio, los expedientes relacionados durante las etapas procesales de investigación, intermedia o de preparación a juicio, en cuyo caso se deben turnar al órgano jurisdiccional correspondiente; ello, con la finalidad de procurar que en los Centros de Justicia Penal, haya jueces que puedan fungir como tribunal de enjuiciamiento.

Por tanto, se ordena remitir los registros de este expediente, al Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Norte, a fin de que se turne al juez de control que corresponda.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público solicitante y vía oficio al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte.

Así lo proveyó y firma [REDACTED]  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez Administrador.

vjm













ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

653

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos para resolver la solicitud de **autorización judicial de actos de investigación que requieren control judicial** (*intervención de comunicaciones privadas*); y,

**RESULTANDO:**

Único. Derivado del oficio C [Redacted] del Índice del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,

[Redacted]

de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, quien solicitó autorización para la intervención de comunicaciones privadas respecto de diversas líneas telefónicas relacionadas con la carpeta de investigación.

[Redacted]

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Este juzgador tiene competencia para resolver sobre la solicitud de actos de investigación que requieren control judicial por razón de fuero, materia y territorio, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Federal; 20, fracción II; 133, fracción I; 252, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 50 Ter, en relación con el 67 Bis 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Segundo.** La petición se relaciona con lo previsto en los ordinales:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**"Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

*Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas,*



siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

#### **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**Artículo 291.** Intervención de las comunicaciones privadas Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.

La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido. También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.

Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.

Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.

**Artículo 292.** Requisitos de la solicitud La solicitud de intervención deberá estar fundada y motivada, precisar la persona o personas que serán sujetas a la medida; la identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible, el tipo de comunicación a ser intervenida, su duración; el proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos, y en su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

El plazo de la intervención, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse





ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

669

FORMA B-1

nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

**Artículo 293.** *Contenido de la resolución judicial que autoriza la intervención de las comunicaciones privadas.*

*En la autorización, el Juez de control determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas modos específicos de colaboración*

**Artículo 294.** *Objeto de la intervención Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.*

*En ningún caso se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su Defensor*

*El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total".*

Así, los **requisitos** que debe reunir la solicitud, son:

a. La solicite el Procurador General de la República, o bien, los servidores públicos facultados para ello;

b. Se presente por cualquier medio que garantice su autenticidad o en audiencia privada;

c. Se exprese su objeto y necesidad;

d. Esté fundada y motivada;

e. Se precise la persona o personas que serán sujetas a la medida;

f. La identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible;

g. El tipo de comunicación que será intervenida y su duración;

h. El proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos; y

i. En su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

La representación social expuso como datos de prueba:





- Inicio de carpeta de investigación, con motivo de la denuncia presentada por la apoderada legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado y Petróleos Mexicanos Fertilizantes, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, quien hizo del conocimiento la noticia criminal, así como la afectación sufrida al patrimonio de su poderdante.

- Denuncia realizada por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien hizo del conocimiento hechos constitutivos de delito en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin [REDACTED] Alonso Ancira Elizondo.

- Solicitud de orden de aprehensión en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] y Alonso Ancira Elizondo, por el hecho previsto como delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, la cual se radicó ante el Centro de Justicia Penal Federal en esta ciudad, Reclusorio Norte.

- Autorización de técnica de investigación consistente en cateo, bajo el expediente 160/2019 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en esta ciudad, Reclusorio Norte.

- Autorización de técnica de investigación consistente en un cateo, radicada bajo el número 176/2019, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en esta ciudad, Reclusorio Norte.

- Autorización de técnica de investigación para ejecutar orden de aprehensión derivado de un cateo, bajo el expediente 256/2019 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en esta ciudad, Reclusorio Norte.

- Autorización de técnica de investigación consistente en intervención de comunicaciones privadas en la modalidad de entrega de datos conservados, radicada bajo el número [REDACTED] el índice del Centro de Justicia Penal Federal en esta ciudad, Reclusorio Norte.

- Informe policial [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil diecinueve, elaborado por el elemento de la policía federal ministerial quien realizó el análisis de los datos conservados y concluyó que:

*"derivado del trabajo de investigación de gabinete y como resultado del análisis aplicado a los datos conservados con los que se elaboraron redes técnicas, mapeos y la red de cruces adjuntas al presente informe se considera relevante para la investigación que nos*

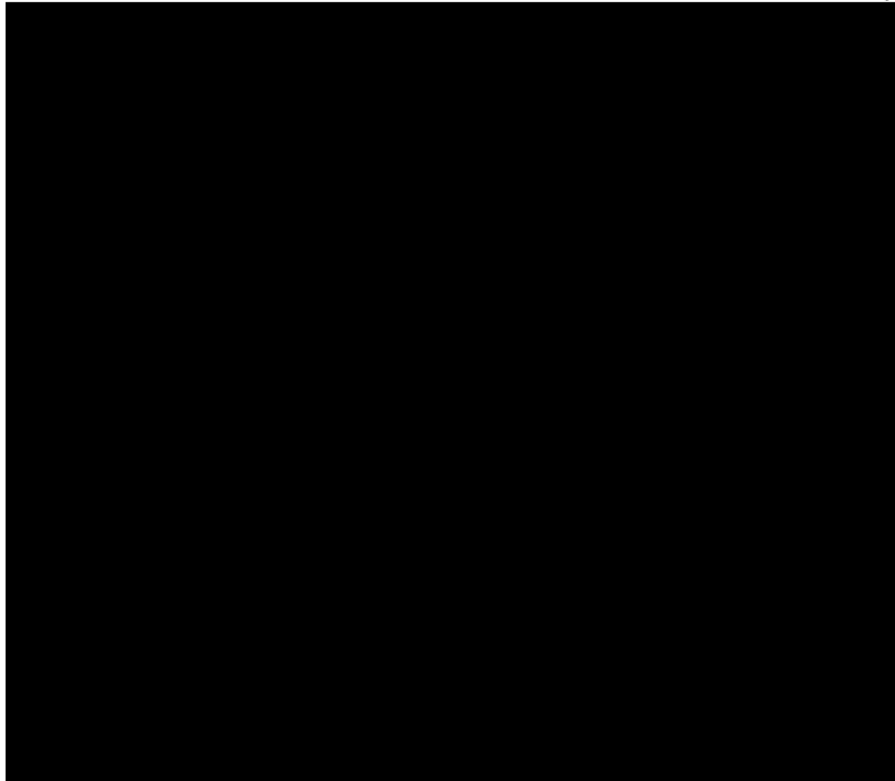




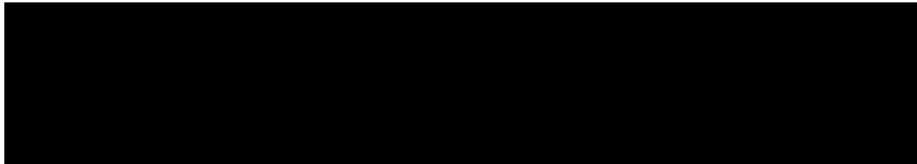
ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

662

FORMA B-1



**Primer requisito.**



Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, está facultado en términos de lo establecido en el Acuerdo A [redactado] artículo tercero, fracción VI, en relación con el diverso [redactado] artículo cuarto, fracción XVII, ambos emitidos por el entonces Procurador General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo requisito.**

La solicitud presentada por vía electrónica; sin embargo, cuenta con firma autógrafa; de ahí que, se garantiza su autenticidad.

**Tercer requisito.**

El objeto de la medida es acceder a la información que se transmita a través de las líneas telefónicas investigadas, que posiblemente son utilizadas por personas que tienen comunicación con Emilio Ricardo Lozoya Austin y [redactado] quienes

1000

cuentan con una orden de aprehensión vigente; por lo que, es posible lograr su ubicación que permitan una posible detención.

Además, la necesidad de la medida acorde con lo manifestado por la fiscalía, radica en que la intervención de comunicaciones es el medio más eficaz para allegarse de datos de prueba para identificar la ubicación de los investigados, quienes posiblemente cometieron un hecho constitutivo de delito.

#### **Cuarto requisito.**

La solicitud del fiscal está fundada y motivada, pues de los datos de prueba se advierte que, la carpeta de investigación se inició con motivo de la denuncia presentada por la apoderada legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado y Petróleos [REDACTED]s Mexicanos, quien hizo del conocimiento la noticia criminal, así como la afectación sufrida al patrimonio de su poderdante; posteriormente, se realizó la denuncia por parte del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien hizo del conocimiento hechos constitutivos de delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] y Alonso Ancira Elizondo.

En ese sentido, derivado de los actos de investigación realizados por la representación social se obtuvieron datos remitidos por la [REDACTED] quien hizo entrega de redes técnicas y mapeos, así como una red de cruces de diversos números telefónicos; de ahí que, se logró determinar la existencia de números en común que podrían compartir comunicaciones con Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] y Alonso Ancira Elizondo.

Por tanto, la solicitud de la técnica de investigación solicitada está fundada y motivada; toda vez que, con los resultados obtenidos se podrá identificar la ubicación y comunicación que realizan las personas investigadas.

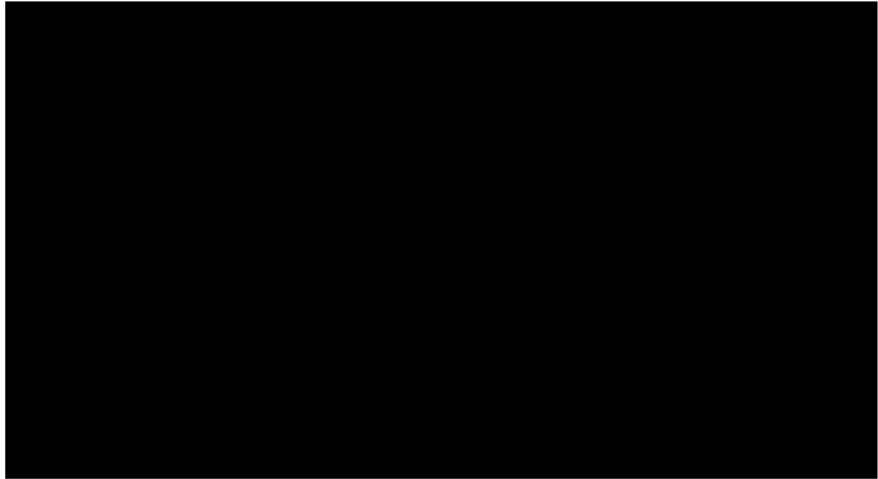
#### **Quinto requisito.**

Las personas que serán sujetas al acto de investigación son [REDACTED]

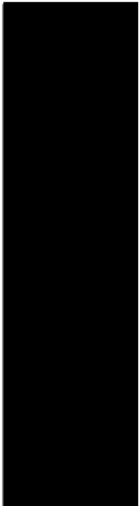




ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**Sexto requisito.**



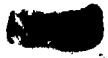
En el entendido que, esta intervención se limitará única y exclusivamente a las comunicaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, alámbricos e inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas o celulares, así como las consultas a internet incluyendo mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) que se realicen mediante el uso de dichas líneas telefónicas, que guarden relación con los hechos que se investigan.

**Séptimo Requisito.**

Se refiere a la obligación de la autoridad de expresar en su petición la identificación del lugar o lugares donde se realizará.

Lo que no se realizó, ya que de la lectura integral de la solicitud, no se advierte que se hayan expresado; sin embargo, no se estima que sea un motivo para negar el acto de investigación con control judicial.





Lo anterior, porque si bien es cierto esa información se debe solicitar solo "si fuere posible"; se estima que es una omisión involuntaria la falta de expresión de motivos por los cuales no tiene la posibilidad de expresarlos.

Sin embargo, dada la naturaleza del asunto, la trascendencia que tiene y la urgencia para lograr el cumplimiento de los mandamientos de captura autorizados, se considera no es un defecto formal que impida la autorización de la intervención de comunicaciones privadas.

Finalmente, se advierte que la intervención de comunicaciones privadas solicitada, no versa sobre materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa, ni las de un detenido con su defensor, puesto que las constancias allegadas revelan que se solicita con motivo de una investigación penal.

La fiscalía tiene la obligación de informar a este Centro de Justicia Penal Federal, cuando haya concluido la intervención, como lo establece el artículo 299 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De no cumplir con los requerimientos, con fundamento en el numeral 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa consistente en \$1,689.80 (mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos), equivalente a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se reitera al fiscal que al practicar el acto de investigación autorizado deberá vigilar y velar que no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la carpeta de investigación; su inobservancia, quedará bajo su más estricta responsabilidad.

Por lo expuesto y fundado, conforme lo establecido en los ordinales 291, 292 y 293 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se

**RESUELVE:**





ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

666

FORMA B-1

Único. A las VEINTIDÓS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas.

Notifíquese únicamente al agente del Ministerio Público de la Federación solicitante.

Así lo resolvió y firma, F [REDACTED]  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, quien actuó con carácter de Juez de Control.









FGR

Fiscalía General de la República

ACCIÓN

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**  
 OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
 ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-323/2019**  
**SE SOLICITA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES**

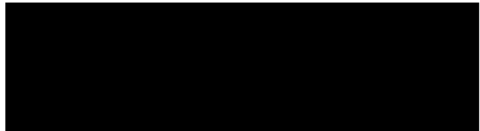
010137

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019

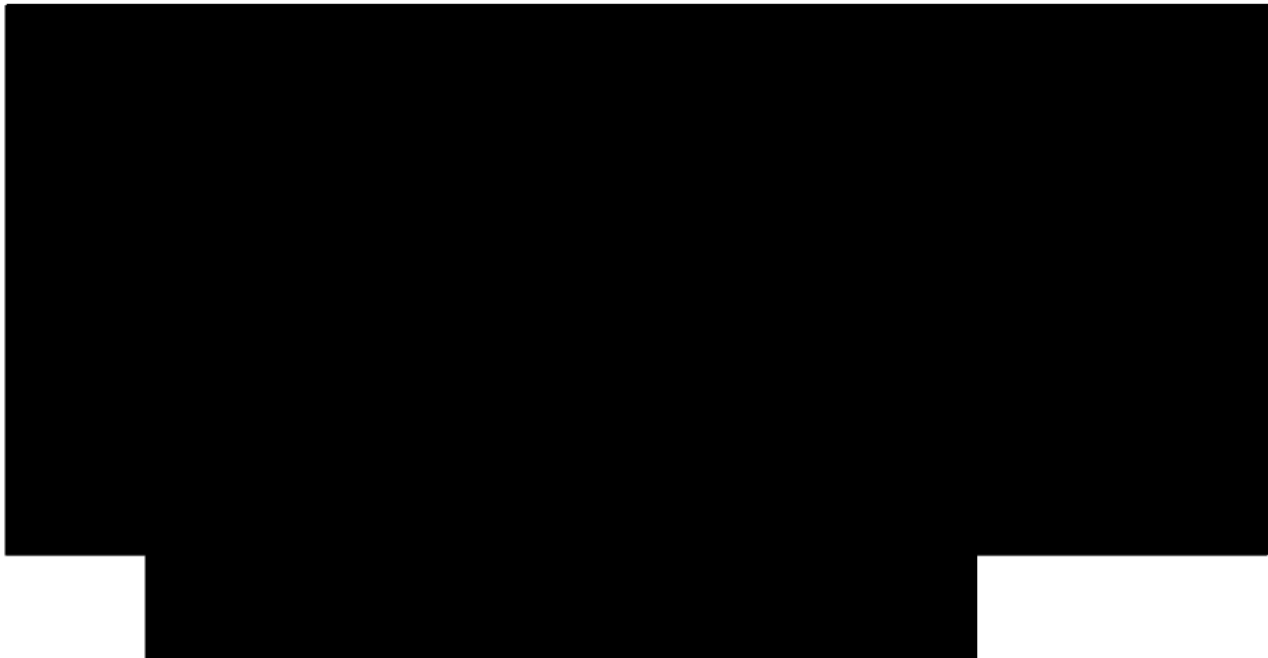


23 OCT 2019

TECNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

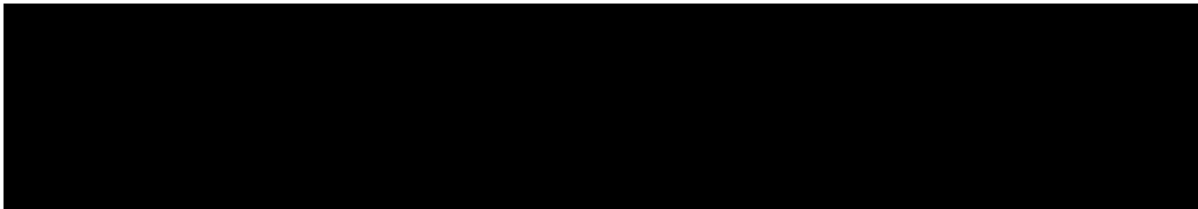


En cumplimiento a la autorización de la Técnica de Investigación con Control Judicial Previo número 329/2019 de fecha 16 de octubre del 2019, signada por el [REDACTED], Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, de cumplimiento a la resolución judicial consistente en la Intervención de Comunicaciones de los números telefónicos siguientes:

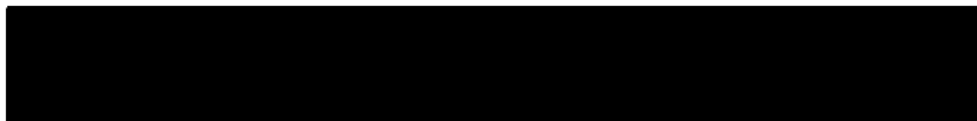
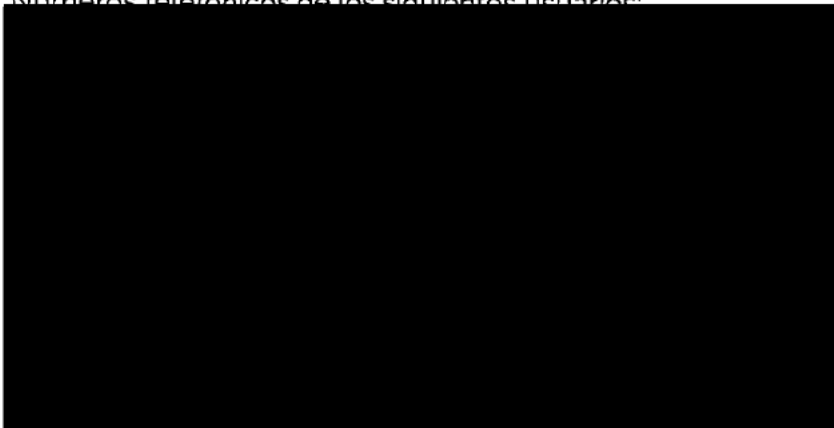








Números telefónicos de los siguientes usuarios:



[REDACTED]



El tipo de comunicación privada será intervenida por una duración de seis meses, que es el plazo máximo establecido en el último párrafo del artículo 292 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por tanto, corresponderá al periodo de **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

Asimismo, le solicito que el corte de las intervenciones telefónicas deberá ser por semana, y en caso de contar con audios relevantes estos deberán ser informados en tiempo real a los correos oficiales a [REDACTED]

Para tal efecto, me permito remitir a usted la siguiente documentación:

- 1.- Resolución de fecha 16 de octubre del 2019, bajo el número de técnica de investigación con Control Judicial Previo número [REDACTED] de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, signada por el [REDACTED] de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en sobre cerrado.
- 2.- Oficio UEIDCSPCA [REDACTED] número dirigido al Representante Legal de [REDACTED] ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; lo anterior a efecto de que se sirva realizar la entrega del mismo, debiendo remitir de manera **inmediata** el acuse correspondiente al correo electrónico [REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215, 217 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Acuerdo [REDACTED] del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.





FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Por último, se requiere que la información sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en piso 19, de la

[Redacted]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial

[Redacted]

[Redacted]



672

[REDACTED]

---

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

[REDACTED]

PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.  
GRACIAS.

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 24 de octubre de 2019 03:44 p.m.

[REDACTED]

Envío acuses de notificación del oficio UEIDCSPCAJ-322/2019 y de la resolución de fecha 16 de octubre del año en curso, que determinó la TI 329/2019, debidamente recepcionados por la concesionaria

[REDACTED]

[REDACTED]





673



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

345072  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

TI 329/2019

Oficio: FGR/SEIDO/DGCTC/OPS/25064/2019

2019 OCT 24 PM 12:20

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019.  
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

[Redacted]

Presente

Me permito notificarle el oficio **UEIDCSPCAJ-322/2019**, del día de la fecha,

[Redacted]

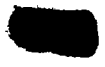
de Justicia, mediante el cual remite la resolución de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, suscrita por el licenciado [Redacted]

**Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, quién actuó con carácter de Juez de Control,** que determinó la Técnica de Investigación número

[Redacted] misma que se adjunta al presente, para su debido cumplimiento, a través de la cual se autoriza la intervención de las comunicaciones **por el plazo de seis meses, a**

[Redacted]

[Redacted]



674

345072



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

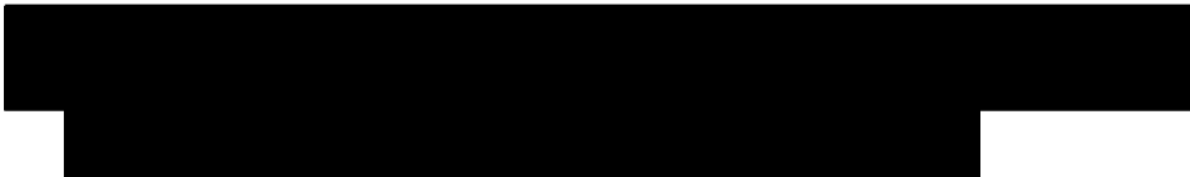
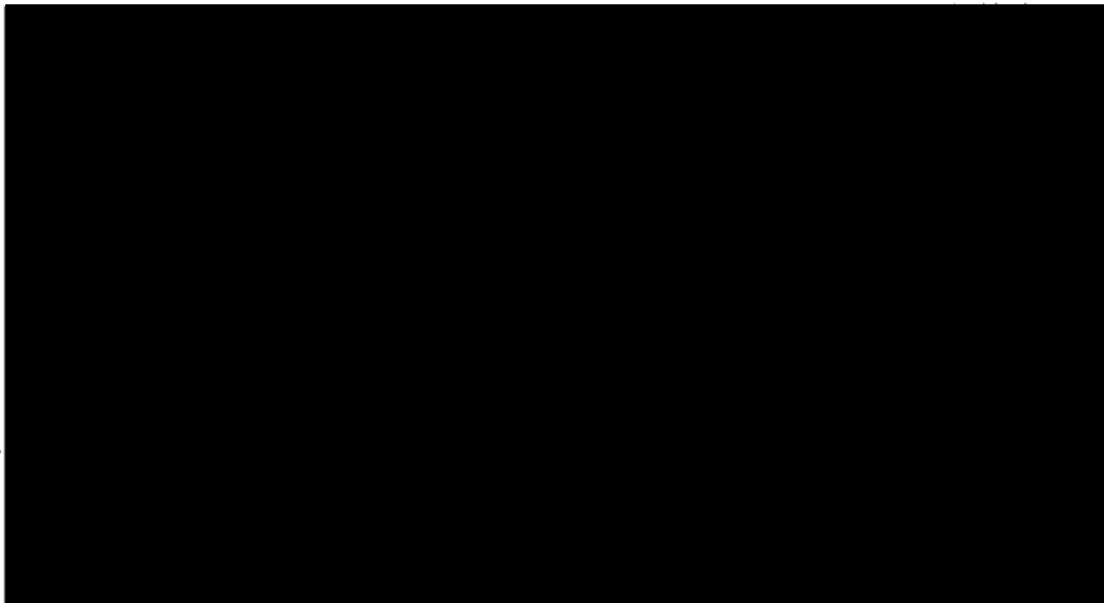
|                           |   |
|---------------------------|---|
| CÉLULA DE INVESTIGACIÓN:  | UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN    |
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN: | UEIDCSPCAJ "A" 2019 OCT 24 PM 12 20     |
| OFICIO NO:                | FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019        |
| ASUNTO:                   | UEIDCSPCAJ-322/2019<br>EL QUE SE INDICA |

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019



PRESENTE

En cumplimiento a la autorización de la Técnica de Investigación con Control Judicial Previo número [REDACTED] el dos mil diecinueve, signada por el Licenciado [REDACTED] de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **EXTRAURGENTE** y **CONFIDENCIAL**, de cumplimiento a la resolución judicial consistente en la Intervención de Comunicaciones de los números telefónicos siguientes:

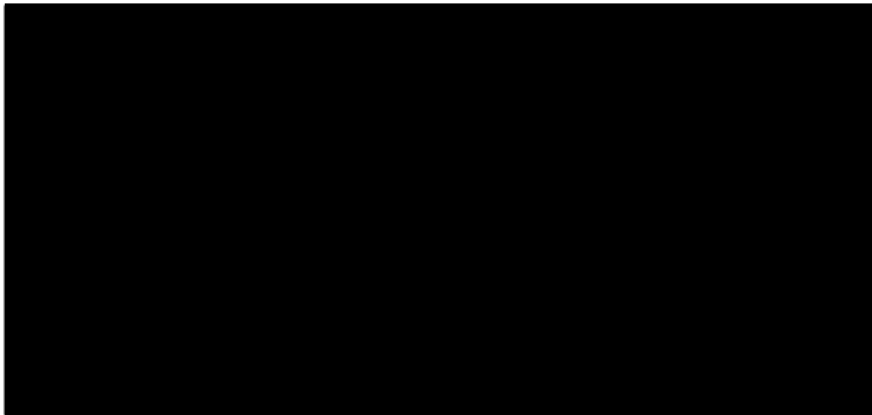




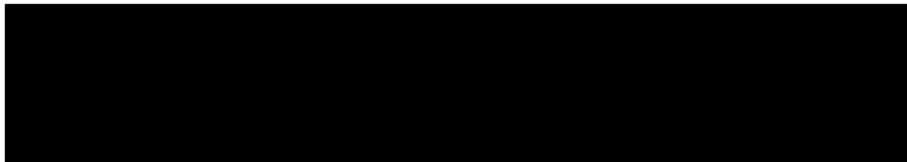
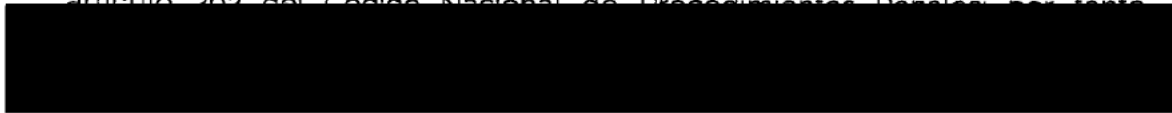


FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



El tipo de comunicación privada será intervenida por una duración de seis meses, que es el plazo máximo establecido en el último párrafo del artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales por tanto





**Fiscalía General de la República**

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215, 217 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Acuerdo [REDACTED] del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Por último, se requiere que la información sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, [REDACTED]

[REDACTED]



SEP





677 FORMA B-1

Técnica de Investigación - 329/2019

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos para resolver la solicitud de autorización judicial de actos de investigación que requieren control judicial (*intervención de comunicaciones privadas*); y,

**RESULTANDO:**

Único. Derivado del oficio C [REDACTED] del [REDACTED] del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,

[REDACTED] de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, quien solicitó autorización para la intervención de comunicaciones privadas respecto de diversas líneas telefónicas relacionadas con la carpeta de investigación.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Este juzgador tiene competencia para resolver sobre la solicitud de actos de investigación que requieren control judicial por razón de fuero, materia y territorio, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Federal; 20, fracción II; 133, fracción I; 252, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 50 Ter, en relación con el 67 Bis 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Segundo.** La petición se relaciona con lo previsto en los ordinales:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas.

345072

Actuse



siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

#### **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**Artículo 291.** Intervención de las comunicaciones privadas Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.

La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido. También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.

Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutivos de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.

Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.

**Artículo 292.** Requisitos de la solicitud La solicitud de intervención deberá estar fundada y motivada, precisar la persona o personas que serán sujetas a la medida; la identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible; el tipo de comunicación a ser intervenida; su duración; el proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos, y en su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación, objeto de la intervención.

El plazo de la intervención, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse





BR JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

679-FORMA B-1

nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

**Artículo 293.** *Contenido de la resolución judicial que autoriza la intervención de las comunicaciones privadas.*

*En la autorización, el Juez de control determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas modos específicos de colaboración.*

**Artículo 294.** *Objeto de la Intervención Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.*

*En ningún caso se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su Defensor*

*El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total".*

Así, los requisitos que debe reunir la solicitud, son:

- a. La solicite el Procurador General de la República, o bien, los servidores públicos facultados para ello;
- b. Se presente por cualquier medio que garantice su autenticidad o en audiencia privada;
- c. Se exprese su objeto y necesidad;
- d. Esté fundada y motivada;
- e. Se precise la persona o personas que serán sujetas a la medida;
- f. La identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible;
- g. El tipo de comunicación que será intervenida y su duración;
- h. El proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos; y
- i. En su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

La representación social expuso como datos de prueba:

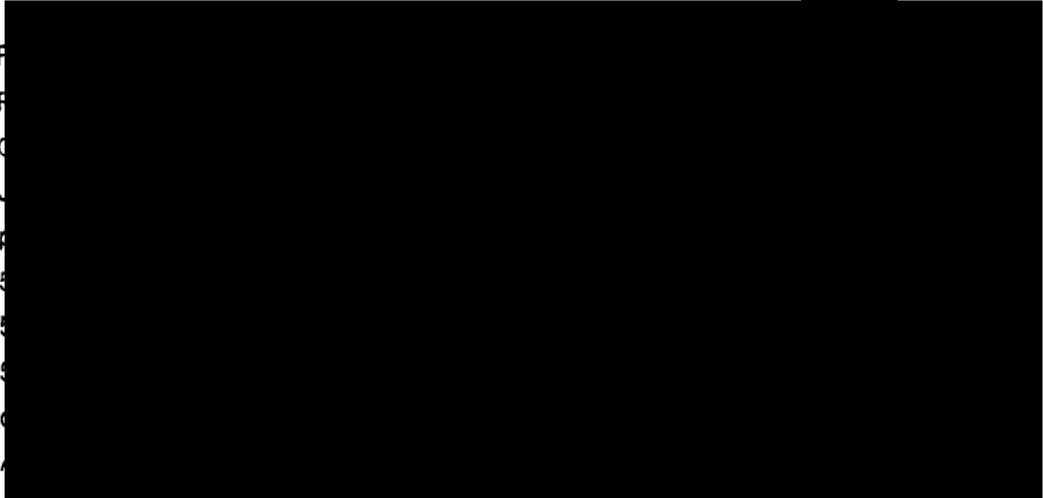




EN AJUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

680

FORMA B-1



**Sexto requisito.**



En el entendido que, esta intervención se limitará única y exclusivamente a las comunicaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, alámbricos e inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas o celulares; así como las consultas a internet incluyendo mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) que se realicen mediante el uso de dichas líneas telefónicas, que guarden relación con los hechos que se investigan.

**Séptimo Requisito.**

Se refiere a la obligación de la autoridad de expresar en su petición la identificación del lugar o lugares donde se realizará.

Lo que no se realizó, ya que de la lectura integral de la solicitud, no se advierte que se hayan expresado; sin embargo, no se estima que sea un motivo para negar el acto de investigación con control judicial.





Lo anterior, porque si bien es cierto esa información se debe solicitar solo "si fuere posible"; se estima que es una omisión involuntaria la falta de expresión de motivos por los cuales no tiene la posibilidad de expresarlos.

Sin embargo, dada la naturaleza del asunto, la trascendencia que tiene y la urgencia para lograr el cumplimiento de los mandamientos de captura autorizados, se considera no es un defecto formal que impida la autorización de la intervención de comunicaciones privadas.

Finalmente, se advierte que la intervención de comunicaciones privadas solicitada, no versa sobre materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa, ni las de un detenido con su defensor, puesto que las constancias allegadas revelan que se solicita con motivo de una investigación penal.

La fiscalía tiene la obligación de informar a este Centro de Justicia Penal Federal, cuando haya concluido la intervención, como lo establece el artículo 299 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De no cumplir con los requerimientos, con fundamento en el numeral 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa consistente en \$1,689.80 (mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos), equivalente a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se reitera al fiscal que al practicar el acto de investigación autorizado deberá vigilar y velar que no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la carpeta de investigación; su inobservancia, quedará bajo su más estricta responsabilidad.

Por lo expuesto y fundado, conforme lo establecido en los ordinales 291, 292 y 293 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se

**RESUELVE:**





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Poder Judicial de la Federación

682 FORMA B-1

Único. A las VEINTIDÓS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL  
DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se autoriza la  
intervención de comunicaciones privadas.

Notifíquese únicamente al agente del Ministerio Público de  
la Federación solicitante.

Así lo resolvió y firma, [REDACTED]

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del  
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en  
el Reclusorio Sur; quien actuó con carácter de Juez de Control.







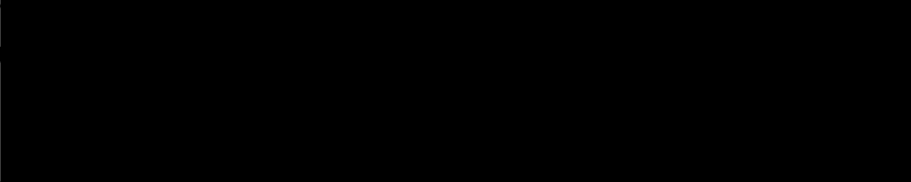
634

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

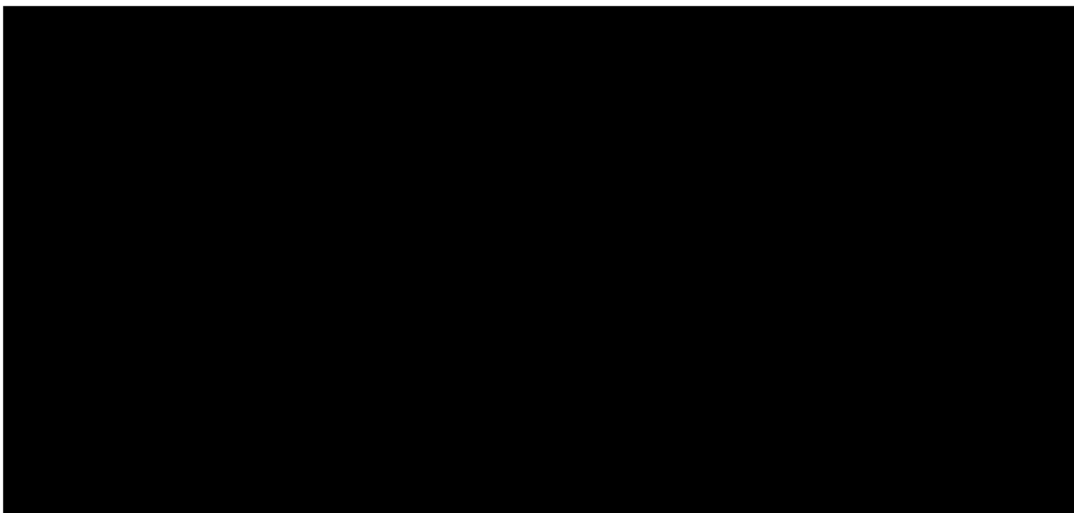
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06341/2019**

| TURNADO A:                                 | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--|---|---------|----------|
| UNIDAD DE<br>INVESTIGACIÓN<br>Y LITIGACIÓN |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







100

100

[REDACTED] 5877

[REDACTED]

**Asunto:** Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a **23 OCT 2019**  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

[REDACTED]

Presente.

Me refiero al oficio [REDACTED] recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el veintiséis de septiembre del mismo año, mediante el cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Sobre el particular, me permito remitir copia de los oficios, así como la documentación certificada correspondiente, recibidos en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal, que adelante se detallan, relacionada con la contribuyente que se cita en el anexo adjunto.

[REDACTED]

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[REDACTED]

1111

HACIENDA



Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Oficio  
EXP. R

[Redacted]

OFICIO: UEIDCSPCAJ-303/2019  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

CONTRIBUYENTE:

1. [Redacted]

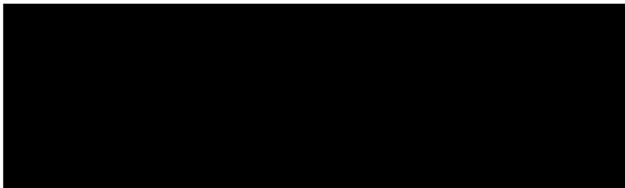
[Large redacted area]



Oficio: 500-05-08-2019- **35754**

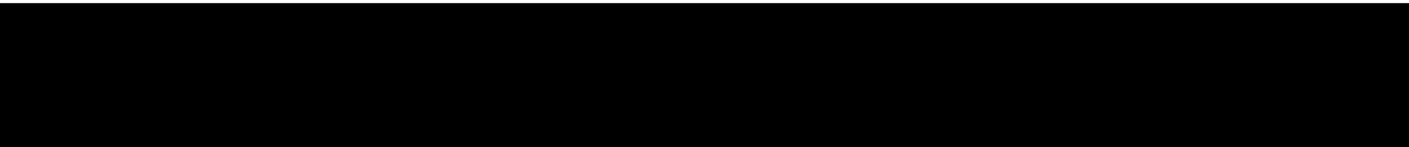
Asunto: Se proporciona información

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



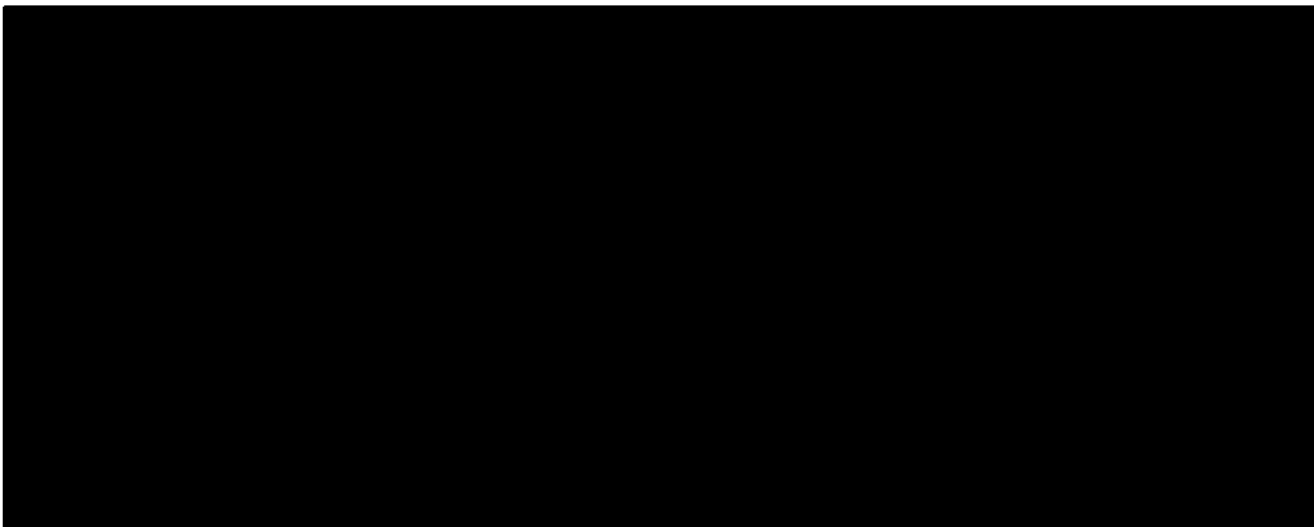
Presente

En atención al oficio número recibido en la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización Estratégica el día 09 del mismo mes y año, a través del cual solicita se informe, si la contribuyente citada en el anexo adjunto del oficio de referencia, se ha ubicado dentro del procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y, en caso afirmativo, se precise el supuesto por el cual fue publicado, remitiendo para tal efecto copia certificada del expediente; le comunico lo siguiente.



La presente información y documentación se encuentra clasificada como reservada y confidencial de conformidad con los artículos 113, fracción VI y 116, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VI y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.





12

[Redacted]

[Redacted]

**Asunto:** Se proporciona información.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]

Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4".  
**AGAFF/ACATF**  
Presente.

Me refiero a su oficio número 500-02-04-2019-32302, con el que me solicita información y documentación certificada de un contribuyente.

Al respecto y con fundamento en los artículos 32 párrafo tercero, numeral 9, inciso D, en relación con los artículos 13 fracción II y 12 fracción XXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, sírvase encontrar adjunto al presente copias certificadas del resultado de las consultas realizadas a las bases de datos almacenadas en las herramientas informáticas institucionales a las que la Administración de Supervisión "2" tiene acceso

[Redacted]

que quebrante la reserva de actuaciones o proporcione copias de  
izadas, estará sujeto a las responsabilidades administrativas y  
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Federal  
idores Públicos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y

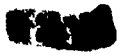
[Faint stamp]

5 OCT 2019

[Redacted]

[Redacted]







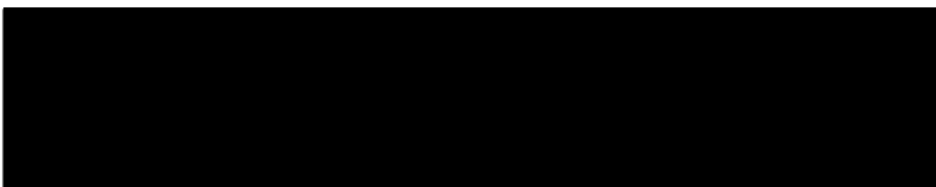
**Administración General de Servicios  
al Contribuyente**  
Coordinación Nacional de  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente  
Administración de Supervisión "2"



La información se obtuvo en las herramientas informáticas denominadas "Visor Documental WEBTOP, Visor Documental SAIE III y Visor Tributario del Modelo de Administración Tributaria"

**CONTRIBUYENTE:**

| CONTRIBUYENTE | RFC |
|---------------|-----|
|               |     |





[REDACTED]

RESULTADO DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA HERRAMIENTA INSTITUCIONAL DENOMINADA "VISOR DOCUMENTAL WEBTOP" EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN Y LOS MOVIMIENTOS DE SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE ANTE EL R.F.C.

[REDACTED]

SECRET  
SECRET  
SECRET



1000  
1000

Contribuyente: [REDACTED]  
R.F.C.: [REDACTED]

RESULTADO DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA HERRAMIENTA INSTITUCIONAL DENOMINADA "VISOR DOCUMENTAL SAIE III", EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL TRÁMITE DE E.FIRMA.



169



SIN TEXTO

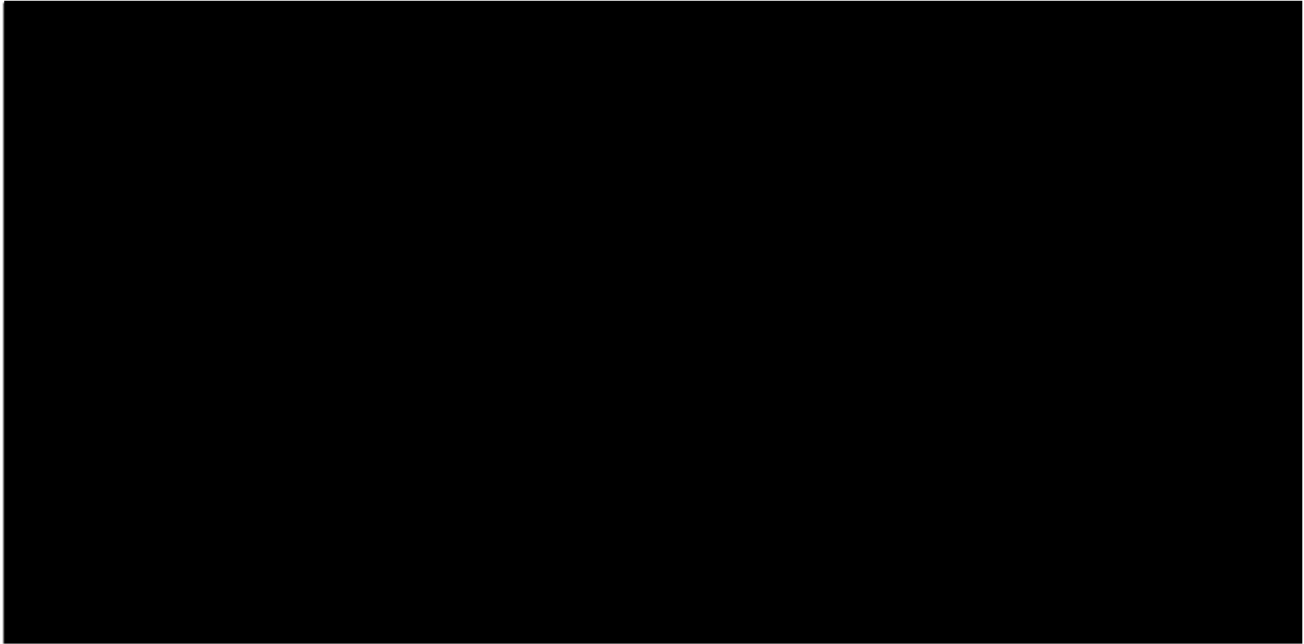


1971

**Contribuyente:** [REDACTED]  
**R.F.C.:** A [REDACTED]

RESULTADO DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA HERRAMIENTA INSTITUCIONAL DENOMINADA "VISOR TRIBUTARIO DEL MODELO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA" EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS MOVIMIENTOS AL R.F.C.

**MOVIMIENTOS AL RFC**



00  
00  
00  
00  
00





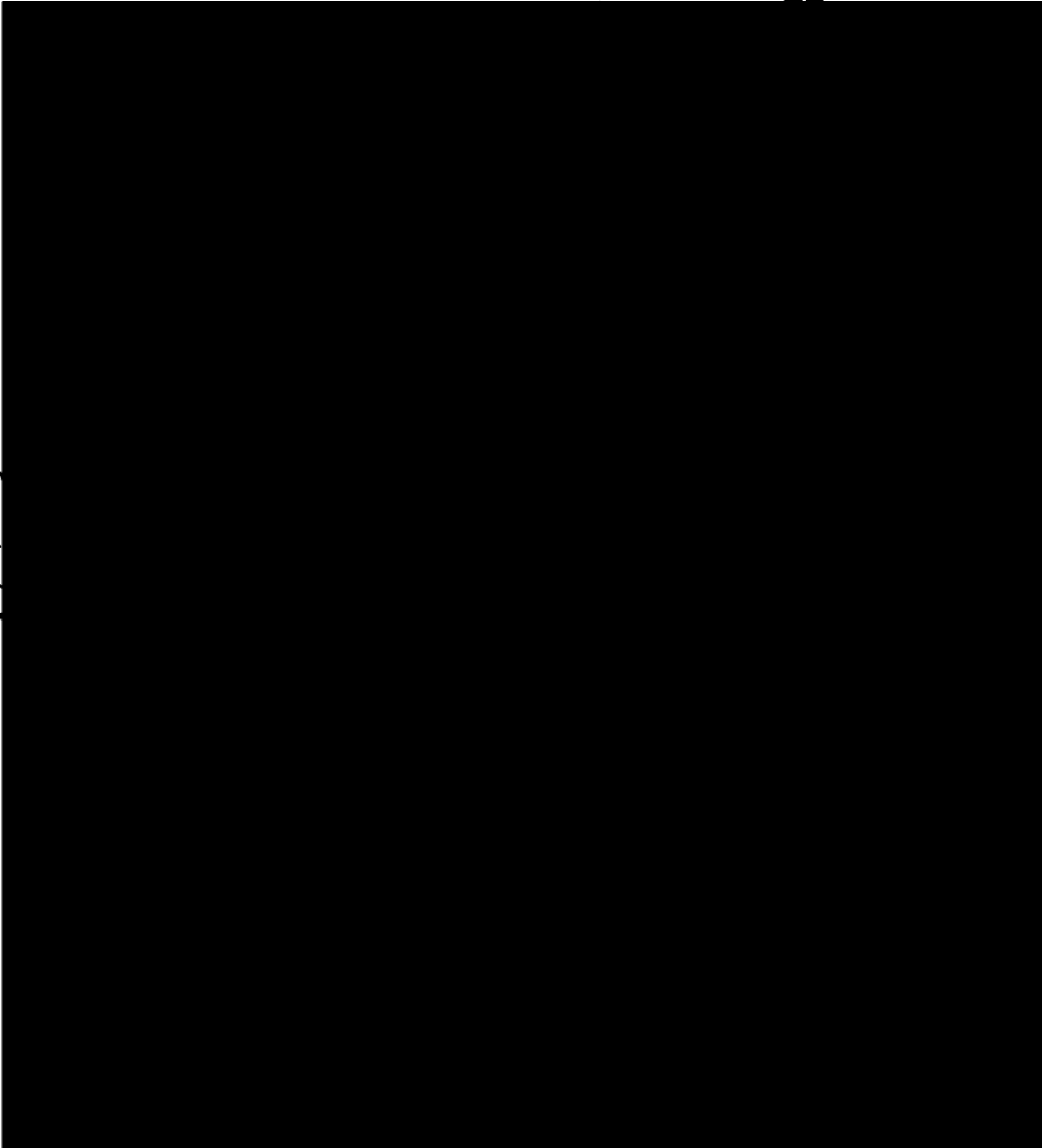
SECRET





gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SIN TEXTO





gob mx

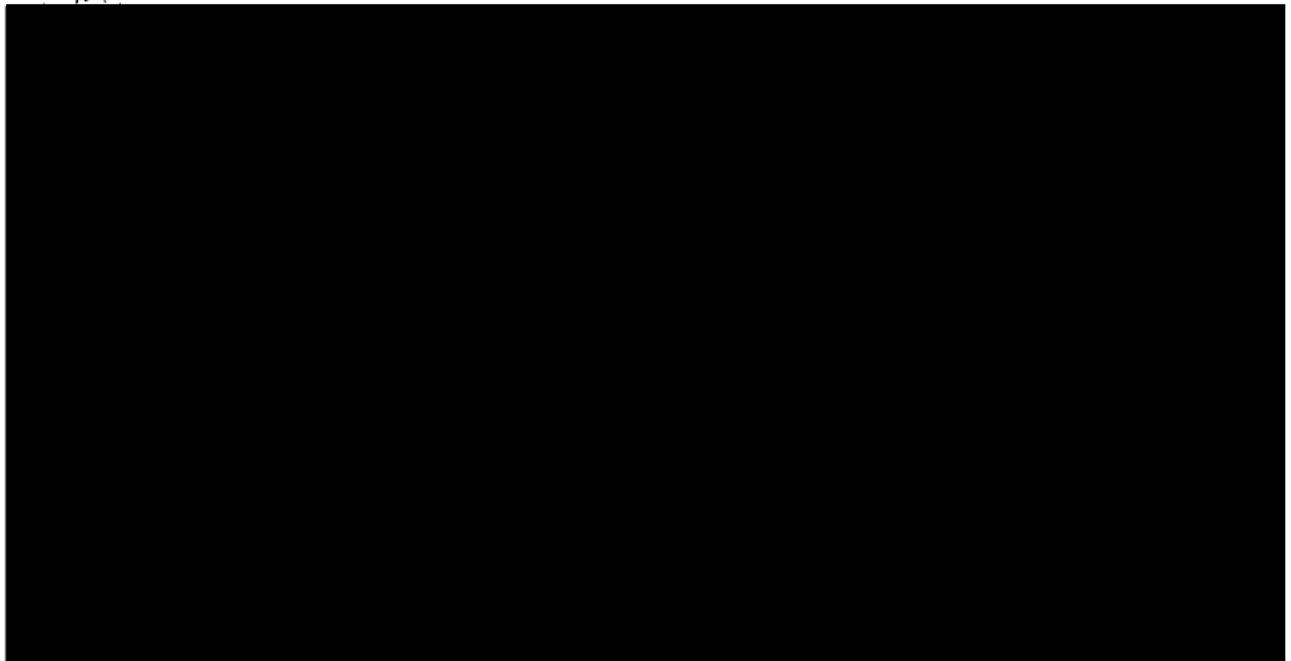


SECRET



11

11



11

11

11



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

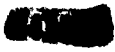
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FEDERALES.**  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TURNO NÚM. 619**

|  |            |  |           |
|--|------------|--|-----------|
| FECHA DE RECEPCIÓN<br>VENTANILLA ÚNICA | [REDACTED] | HORA DE RECEPCIÓN<br>VENTANILLA ÚNICA: | 12:05 HRS |
| FECHA DE ELABORACIÓN                   | [REDACTED] | CLASIFICACIÓN:                         | ORDINARIO |

|                |   |                |             |
|----------------|---|----------------|-------------|
| PROMOVENTE     | L [REDACTED]  |                |             |
| ORIGEN         | SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA                             |                |             |
| FECHA DEL DOC. | [REDACTED]  | NÚMERO DE DOC: | [REDACTED]  |
| ASUNTO:        | SE REMITE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN<br>FED/SEIDF/UNAI-CDMX/[REDACTED] |                |             |
| ANEXOS:        | ORIGINAL DEL OFICIO FGR/SEIDO/DGCTC/OPS/25155/2019  |                |             |
| TURNADO A:     | [REDACTED]  | STATUS:        | En trámite. |
| INSTRUCCIÓN:   | PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.   |                |             |
| OBSERVACIONES: |   |                |             |
| CCP:           |   |                |             |

**NOMBRE Y CARGO DE QUIEN  
RECIBE**



|  
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|  
|



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

TI 329/2019

Oficio: FGR/SEIDO/DGCTC/OPS/25155/2019

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.  
*'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*.



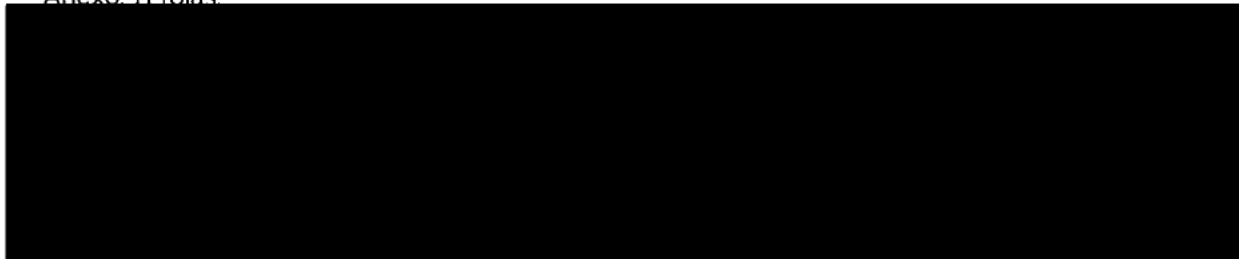
Contra la Administración de Justicia.  
Presente

Por medio del presente, me permito informar se realizó la notificación del  
o [REDACTED]  
en curso, que determinó la Técnica de Investigación [REDACTED] autorizada por el  
Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de  
Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, quién  
actuó en su carácter de Juez de Control, por lo que envío a usted en original el acuse  
de recibo del oficio [REDACTED] generado por ésta  
Dirección, para la notificación del oficio y de la resolución de referencia a la  
[REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Anexo: 11 foias









**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

345072

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

TI 329/2019

Oficio: FGR/SEIDO/DGCTC/OPS/25064/2019

2019 OCT 24 PM 12 20

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Me permito notificarle el oficio **UEIDCSPCAJ-322/2019**, del día de la fecha,  
de Justicia, mediante el cual remite la resolución de fecha dieciséis de octubre de la  
presente anualidad, suscrita por el licenciado [Redacted]

carácter de **Juez de Control**, que determinó la Técnica de Investigación número  
**329/2019**, misma que se adjunta al presente, para su debido cumplimiento, a través de  
la cual se autoriza la intervención de las comunicaciones **por el plazo de seis meses**, a

[Redacted]





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

RADICADO

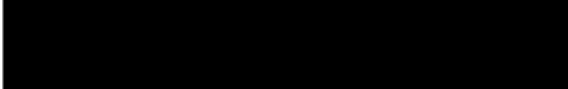
RECEBIDO

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
 OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

2019 OCT 24 PM 12 20


CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2019

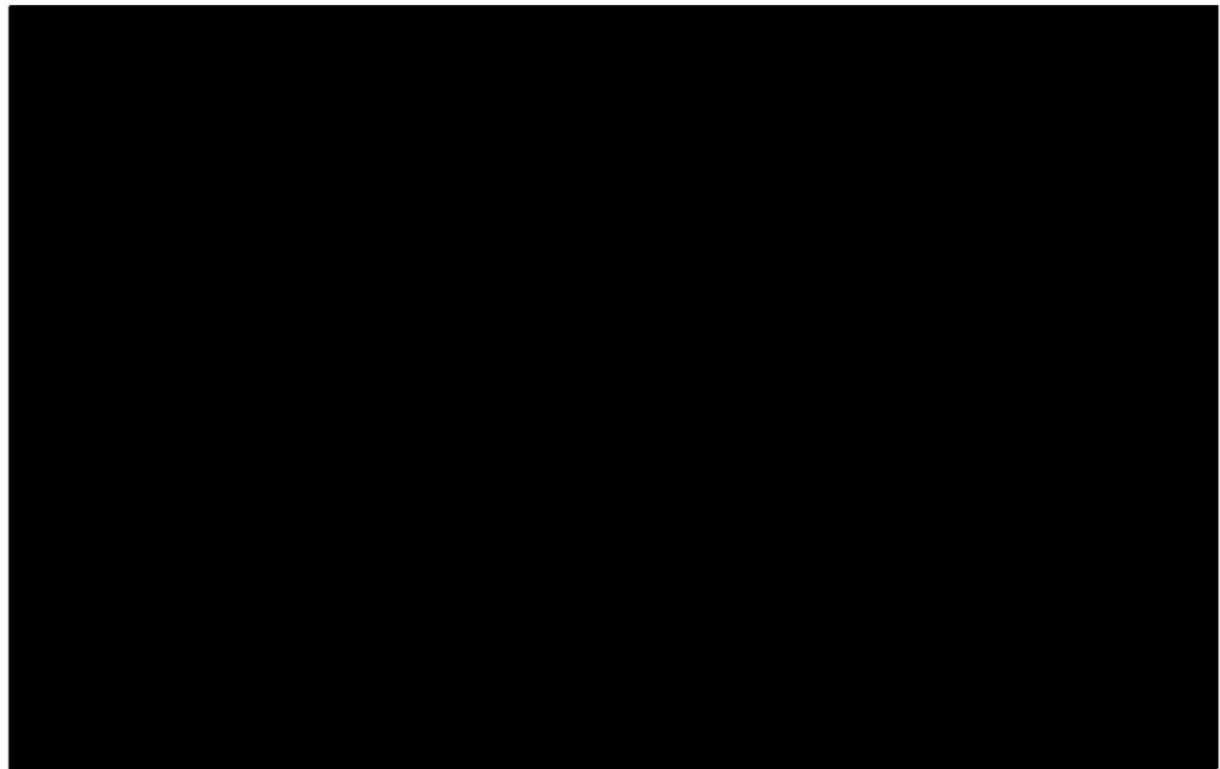


PRESENTE

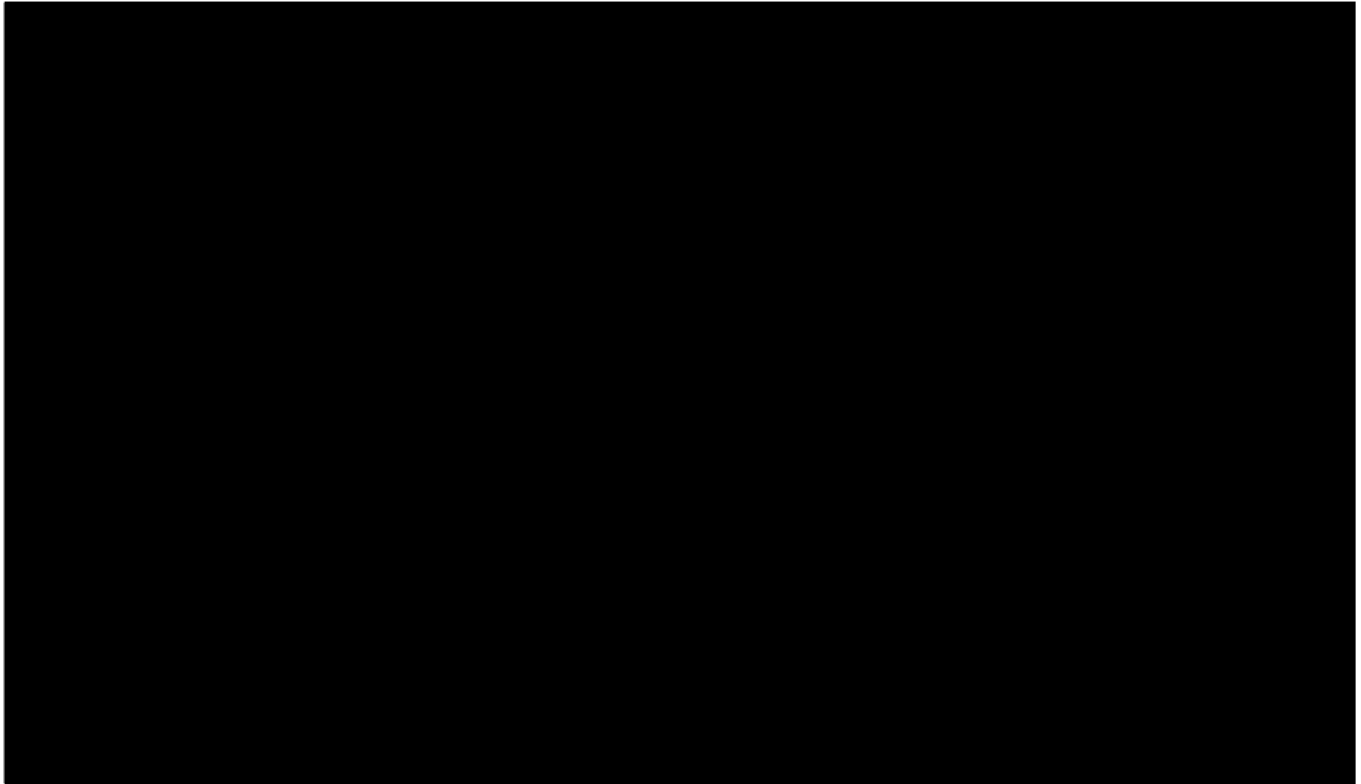
En cumplimiento a la autorización de la Técnica de Investigación con Control Judicial Previo número 3/2019 de fecha siete de octubre del dos



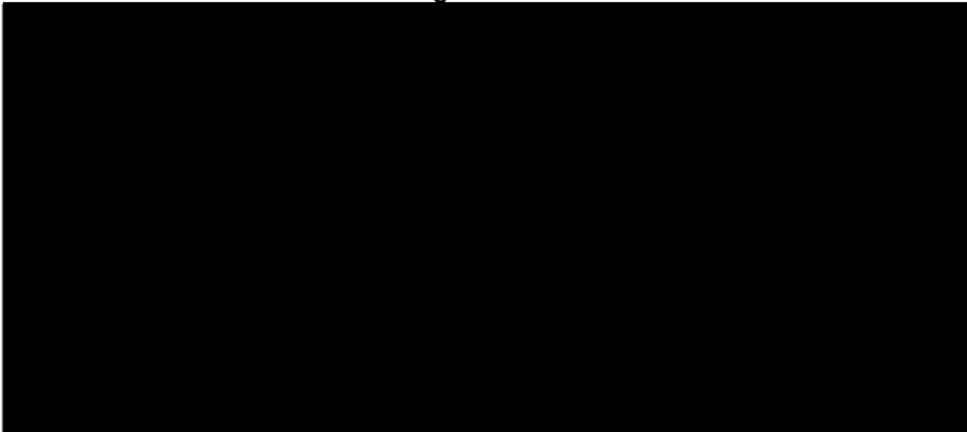
ve, signada por el   
 de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del  
 Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el  
 Reclusorio Sur; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la  
 manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a  
 fin de que con carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, de  
 cumplimiento a la resolución judicial consistente en la Intervención de  
 Comunicaciones de los números telefónicos siguientes:



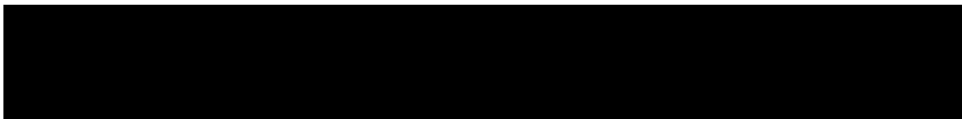


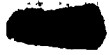


Números telefónicos de los siguientes usuarios:



El tipo de comunicación privada será intervenida por una duración de seis meses, que es el plazo máximo establecido en el último párrafo del artículo 292 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por tanto,







Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215, 217 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Acuerdo [REDACTED] del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Por último, se requiere que la información sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,

[REDACTED]

[REDACTED]





Handwritten marks or characters in the top right corner, possibly a date or initials.

A small, isolated handwritten mark or character located in the lower right quadrant of the page.



Técnica de Investigación – 329/2019

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Acuse

Vistos para resolver la solicitud de autorización judicial de actos de investigación que requieren control judicial (intervención de comunicaciones privadas); y,

**RESULTANDO:**

Único. Derivado del oficio [redacted] del [redacted] del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en Reclusorio Norte, se remitió el diverso signado por [redacted] [redacted] de Justicia dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República, quien solicitó autorización para la intervención de comunicaciones privadas respecto de diversas líneas telefónicas relacionadas con la carpeta de investigación.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Este juzgador tiene competencia para resolver sobre la solicitud de actos de investigación que requieren control judicial por razón de fuero, materia y territorio, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Federal; 20, fracción II; 133, fracción I; 252, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 50 Ter, en relación con el 67 Bis 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Segundo.** La petición se relaciona con lo previsto en los ordinales:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas,

345072

2019 OCT 20 12:20





siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

#### **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**Artículo 291.** Intervención de las comunicaciones privadas Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.

La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido. También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.

Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.

Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.

**Artículo 292.** Requisitos de la solicitud La solicitud de intervención deberá estar fundada y motivada, precisar la persona o personas que serán sujetas a la medida; la identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible; el tipo de comunicación a ser intervenida; su duración; el proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos, y en su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación, objeto de la intervención.

El plazo de la intervención, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse





ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

703

nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

**Artículo 293.** Contenido de la resolución judicial que autoriza la intervención de las comunicaciones privadas.

En la autorización, el Juez de control determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y en su caso, ordenará a Instituciones públicas o privadas modos específicos de colaboración.

**Artículo 294.** Objeto de la intervención Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

En ningún caso se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su Defensor

El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total".

Así, los requisitos que debe reunir la solicitud, son:

- a. La solicite el Procurador General de la República, o bien, los servidores públicos facultados para ello;
- b. Se presente por cualquier medio que garantice su autenticidad o en audiencia privada;
- c. Se exprese su objeto y necesidad;
- d. Esté fundada y motivada;
- e. Se precise la persona o personas que serán sujetas a la medida;
- f. La identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible;
- g. El tipo de comunicación que será intervenida y su duración;
- h. El proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos; y
- i. En su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

La representación social expuso como datos de prueba:

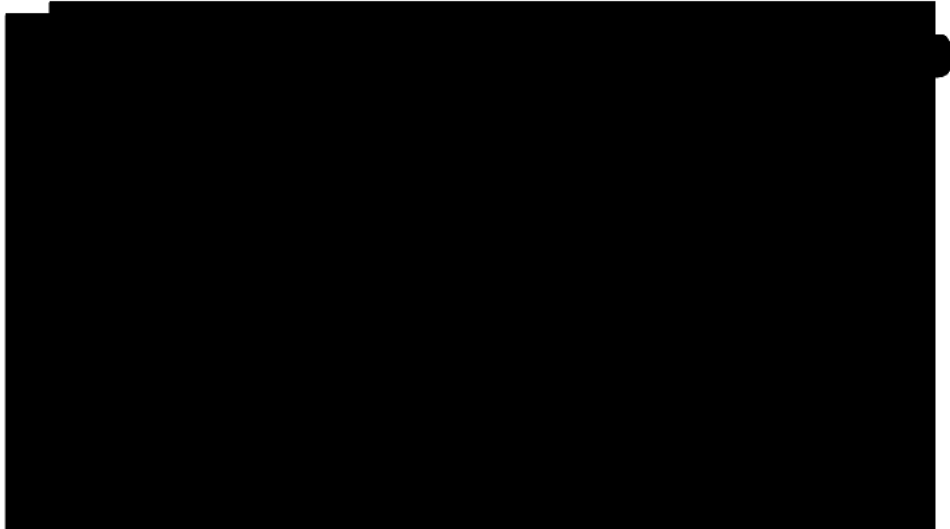




BR JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

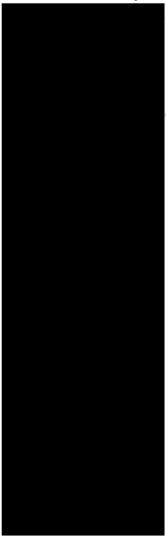
FORMA B-1

704



**Sexto requisito.**

El tipo de comunicación privada que será intervenida lo son las líneas telefónicas



En el entendido que, esta intervención se limitará única y exclusivamente a las comunicaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, alámbricos e inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas o celulares, así como las consultas a internet incluyendo mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) que se realicen mediante el uso de dichas líneas telefónicas, que guarden relación con los hechos que se investigan.

**Séptimo Requisito.**

Se refiere a la obligación de la autoridad de expresar en su petición la identificación del lugar o lugares donde se realizará.

Lo que no se realizó, ya que de la lectura integral de la solicitud, no se advierte que se hayan expresado; sin embargo, no se estima que sea un motivo para negar el acto de investigación con control judicial.





Lo anterior, porque si bien es cierto esa información se debe solicitar solo "si fuere posible"; se estima que es una omisión involuntaria la falta de expresión de motivos por los cuales no tiene la posibilidad de expresarlos.

Sin embargo, dada la naturaleza del asunto, la trascendencia que tiene y la urgencia para lograr el cumplimiento de los mandamientos de captura autorizados, se considera no es un defecto formal que impida la autorización de la intervención de comunicaciones privadas.

Finalmente, se advierte que la intervención de comunicaciones privadas solicitada, no versa sobre materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa, ni las de un detenido con su defensor, puesto que las constancias allegadas revelan que se solicita con motivo de una investigación penal.

La fiscalía tiene la obligación de informar a este Centro de Justicia Penal Federal, cuando haya concluido la intervención, como lo establece el artículo 299 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De no cumplir con los requerimientos, con fundamento en el numeral 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa consistente en \$1,689.80 (mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos), equivalente a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se reitera al fiscal que al practicar el acto de investigación autorizado deberá vigilar y velar que no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la carpeta de investigación; su inobservancia, quedará bajo su más estricta responsabilidad.

Por lo expuesto y fundado, conforme lo establecido en los ordinales 291, 292 y 293 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se

**RESUELVE:**



|

1000

706

Único. A las VEINTIDÓS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL  
VEICISÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se autoriza la  
intervención de comunicaciones privadas.

Notifíquese únicamente al agente del Ministerio Público de  
la Federación solicitante.

Así lo resolvió y firma, [REDACTED]  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del  
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en  
el Reclusorio Sur, quien actuó con carácter de Juez de Control.







1234

1234567890



**FGR**

**Fiscalía General de la República**

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**  
OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-327/2019**  
**SE SOLICITA INFORMACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019

**TECNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.**  
**PRESENTE.**

En alcance al oficio [REDACTED] de fecha 23 de octubre del 2019, mediante el cual se solicitó la Intervención de Comunicaciones de los números telefónicos siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

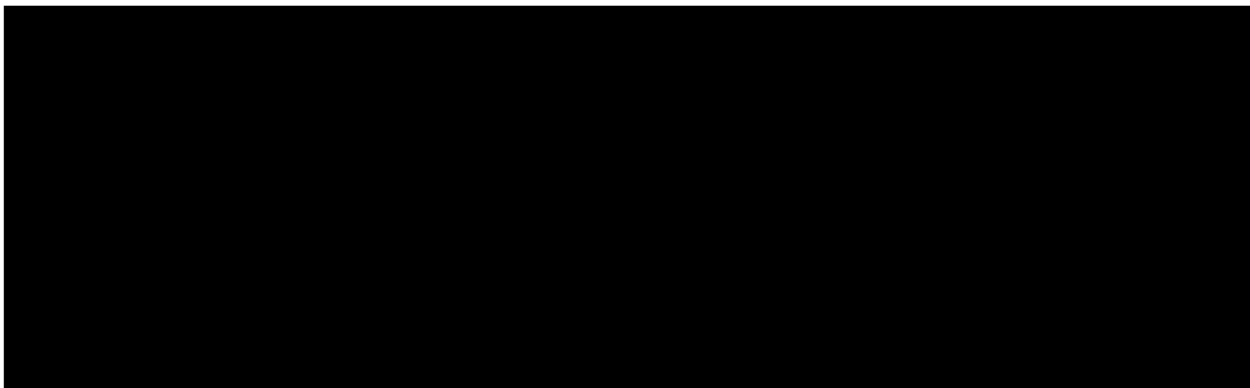




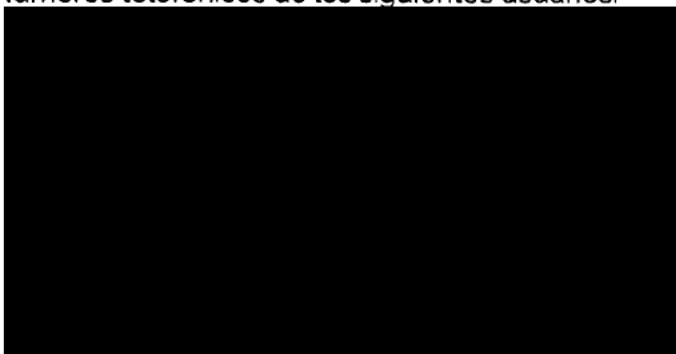
FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Números telefónicos de los siguientes usuarios:



Al respecto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de que se informe respecto del cumplimiento de la resolución de la técnica de investigación [redacted] y para tal efecto deberá remitir el corte de las intervenciones telefónicas cada 24 horas, y en caso de contar con audios relevantes estos deberán ser informados en tiempo real a los correos oficiales [redacted]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215, 217 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Acuerdo [redacted] del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica [redacted]





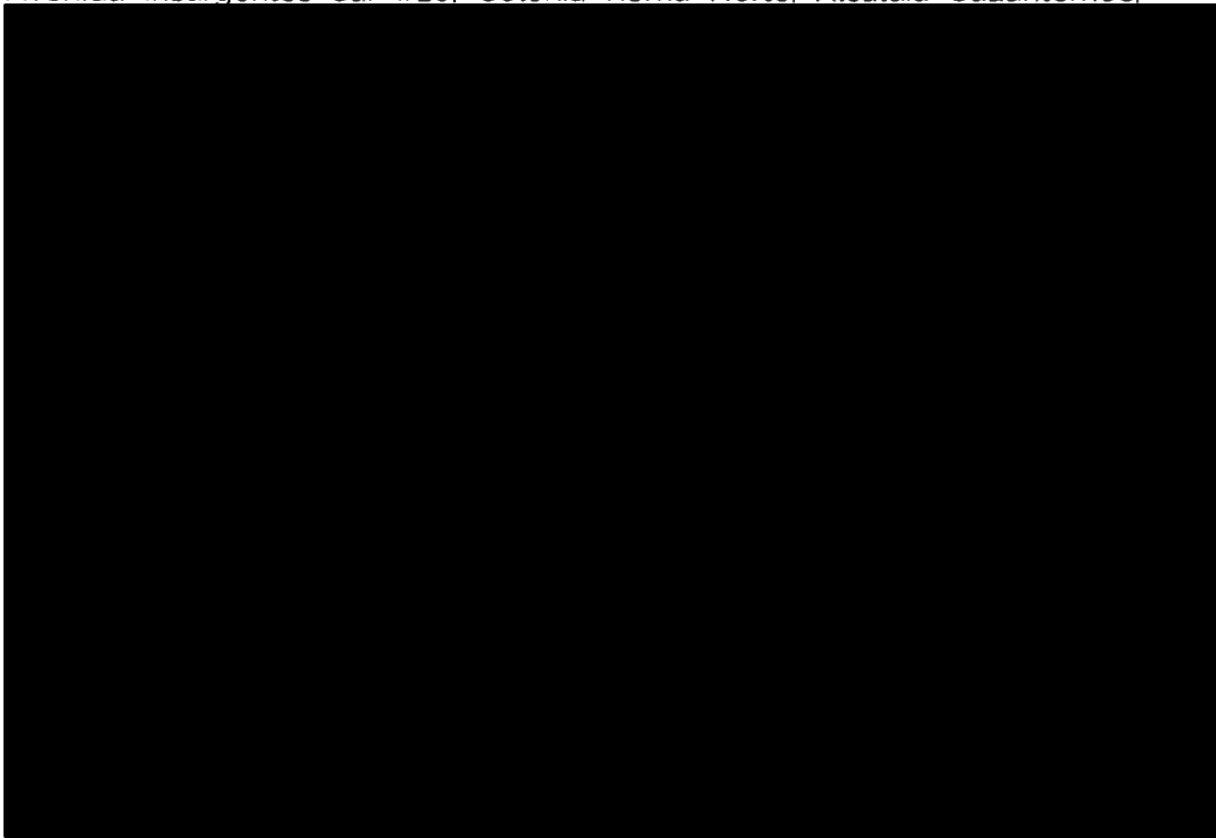
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

---

de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Por último, se requiere que la información sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur #20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,



100



1

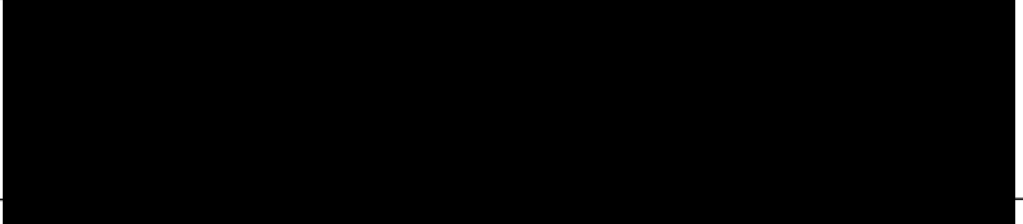
1

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2019.

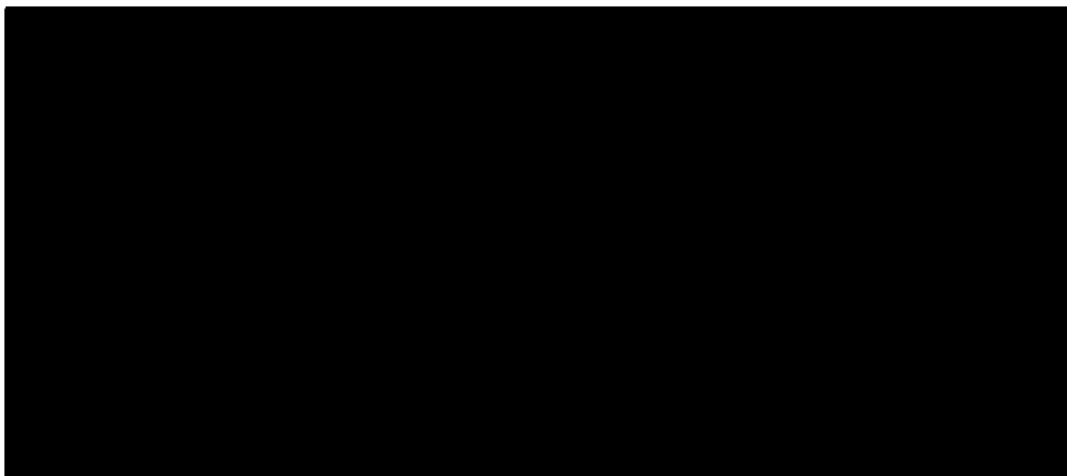
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06419/2019**

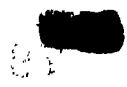
| TURNADO A:                                   | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--|---|---------|----------|
| SECRETARIA<br>TECNICA DE<br>LA<br>UEIDCSPCAJ |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

711  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

[Redacted]

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019  
*'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*

[Redacted]

Presente

En cumplimiento a la técnica de investigación número [Redacted] autorizada por el Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, adjunto al presente me permito remitir escrito emitido por la concesionaria [Redacted] mediante el cual comparece a efecto de manifestar **que ha iniciado la actividad encomendada**, para llevar a cabo la intervención de comunicaciones, conforme al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve; asimismo señala, que por lo que hace a

[Redacted]

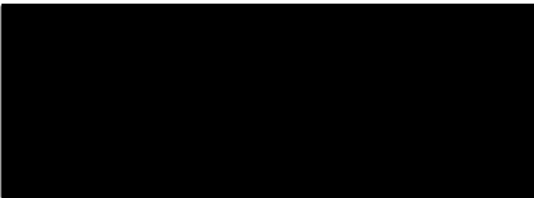
encuentran **ACTIVOS**, sin embargo, desconoce si hubo, hay o habrá actividad de los mismos.

Si [Redacted]

[Redacted]

██████████

██████████



JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR. TÉCNICA DE INVESTIGACION.- (T.I.) - 329/2019. OF- FGR/SEIDO/DGCTC/OPS/25064/2019

C. JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR. PRESENTE.

El que suscribe, apoderado legal de [redacted] señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 291 al 302 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra indica: "...Artículo 302. Deber de secrecía. Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán observar el deber de secrecía sobre el contenido de las mismas..."

**CONTESTACIÓN DE OFICIO**

Que por medio del presente escrito, se comparece a efecto de que se tenga por cumplimentado el ordenamiento a mi representada, para implementar la intervención de comunicaciones ordenada dentro del expediente, *Técnica de Investigación (T.I.) 329/2019*, conforme al auto de fecha dieciséis de octubre de 2019, encomendada a mi representada en fecha veinticuatro del mismo mes y año, *otorga mi representada Promesa de Confidencialidad en términos del artículo 302 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra indica: "...Artículo 302. Deber de secrecía. Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán observar el deber de secrecía sobre el contenido de las mismas..."*.

Así mismo, se comparece a efecto de señalar que *ha iniciado la actividad encomendada* a mi representada, para llevar a cabo la orden de intervención de comunicaciones dentro del expediente, *Técnica de Investigación [redacted]*, conforme al auto señalado en el párrafo que antecede, por igual se informa que se están brindando todas las facilidades a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República.



No omito manifestar a su señoría lo siguiente:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]

De igual manera se manifiesta, que mi mandante ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la determinación efectuada por el C. Juez del conocimiento, dada la confidencialidad del asunto y con la intención de preservar la integración del expediente ante el Juez autorizante del acto, con fundamento en los artículos 73, 74, 81, 299 y 302 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se solicita atentamente a esta H. Autoridad que por su conducto informe a la autoridad OTORGANTE DE LA PRESENTE MEDIDA, del desahogo en debidos en tiempo y forma de la actividad encomendada

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado:





A usted C. Juez, atentamente pido se sirva.

ÚNICO  
forma, del requerimiento de  
los efectos legales a que ha

010204

estación, en legales tiempo y  
el presente escrito, para todos

Tomando en con  
relevancia de la información  
sean rendidos por mi ma  
APODERADO LEGAL de  
firmas cualquier referenci  
Autoridad y/o cualquier o  
proporcionada por mi ma  
calza el mismo; de igual s  
informe, indistintamente a

rito, EN MI CARACTER DE  
se omitirá en el apartado de  
acto se ratifica ante esta H.  
to, así como la información  
enido como en la firma que  
y el contenido del presente  
d mediante poder otorgado,

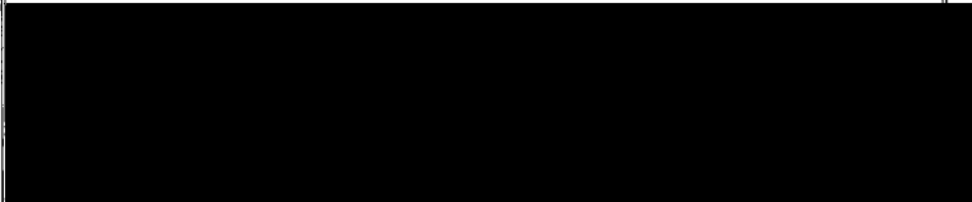
conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin limitación alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la ley de la materia e interponer el recurso de revisión en contra de la sentencia que resuelve el amparo (legislación del estado de Jalisco). Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de [redacted] respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, [redacted] manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de [redacted] en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

713  
ACUSE

**REMITENTE:** FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR  
SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



AV. INSURGENTES SUR #20, PISO 15, COL. ROMA NORTE, DEL. CUAUHEMOC,  
C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

**CONTENIDO:** Oficio UEIDCSPCAJ-329/2019

Relacionado con la Carpeta de Investigación:  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

HACIENDA | 



RECIBIDO  
DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN  
ANEXOS SOBRE CERRADO



**CONTENIDO:** Oficio UEIDCSPCAJ-329/2019

Relacionado con la Carpeta de Investigación:  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

111  
[Redacted]

[Redacted]

4

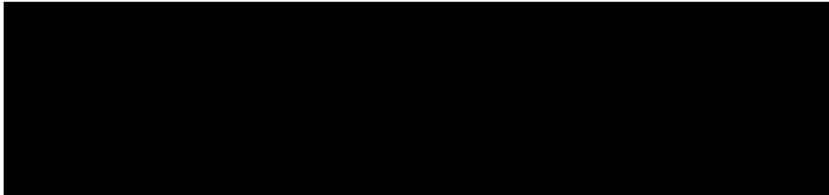


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**  
OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
ASUNTO: **SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE**

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2019



**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; derivado de la investigación que se desarrolla dentro del expediente que al rubro se cita, y afecto de estar en posibilidad de acreditar el ilícito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, solicito a Usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **URGENTE y en un término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio, informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con información bancaria, como lo son números de cuenta, inversiones, casa de bolsa, ahorros, y demás información financiera que obre en su base de datos respecto de las personas que a continuación se señalan:

| No. | PERSONAS FISICAS Y/O MORALES |
|-----|------------------------------|
| 1   | EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN |
| 2   |                              |
| 3   | ALONSO ANCIRA ELIZONDO       |

Asimismo, de existir registros de antecedentes, proporcione en copia legible y debidamente certificada de los mismos. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación citada al rubro. En caso de no remitir la información solicitada se le imp





**FGR**

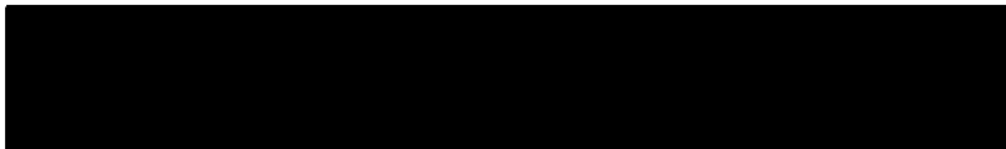
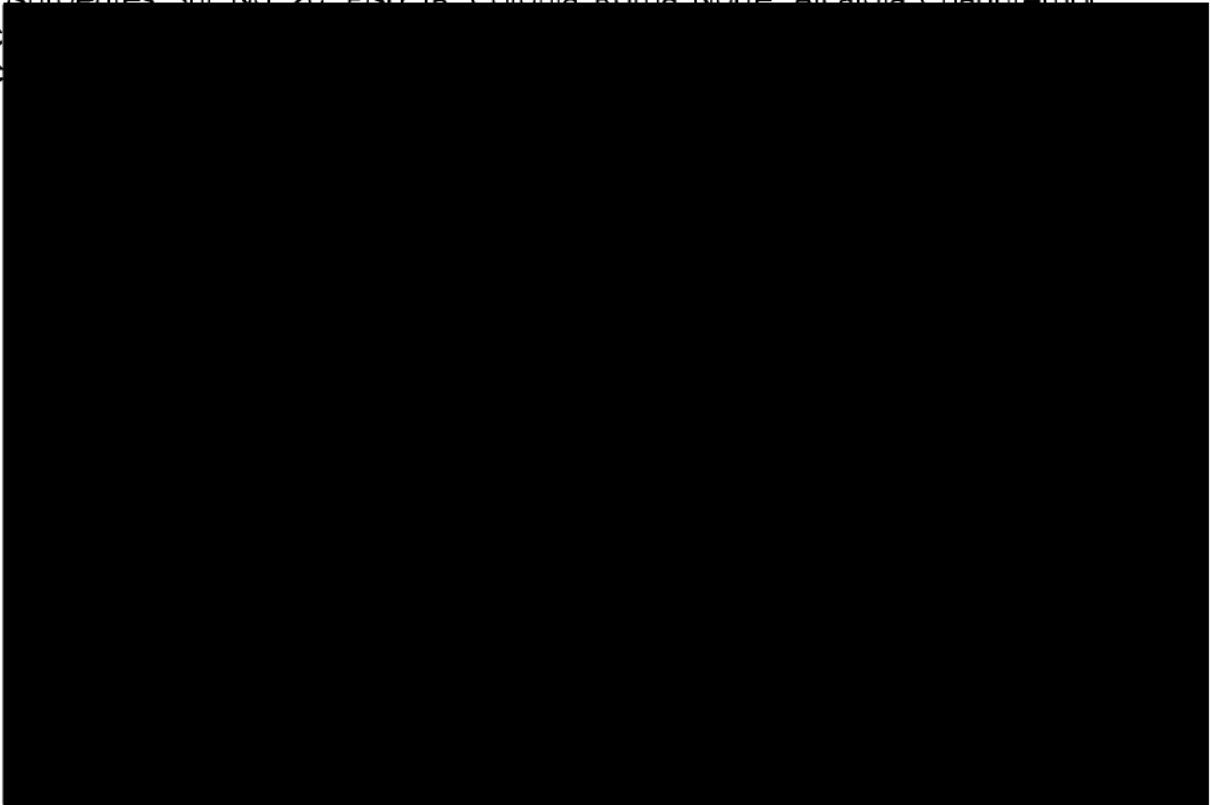
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Fiscalía General de la República**

---

**Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita **explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

No omito señalar que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta Agencia Investigadora que se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX.

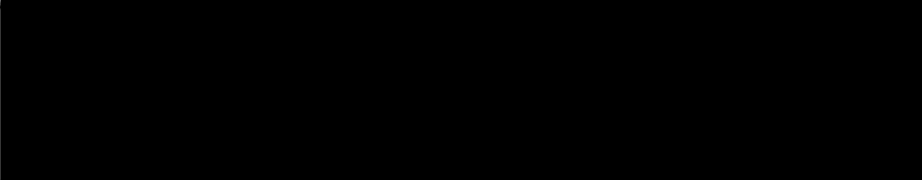


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.

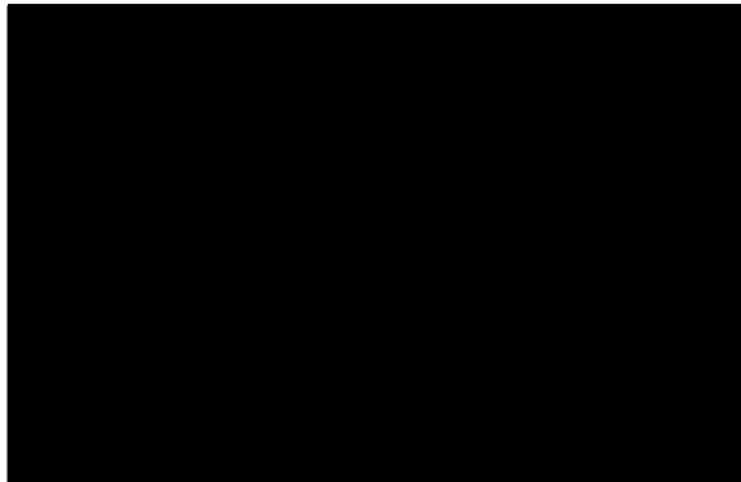
**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06435/2019**

| TURNADO A:                                   | ASUNTO  | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--|---|---------|----------|
| SECRETARIA<br>TECNICA DE<br>LA<br>UEIDCSPCAJ |  |         |          |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE







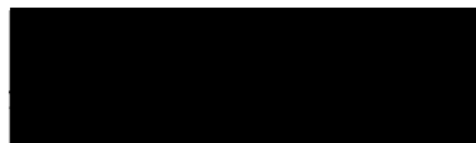
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

716

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE MEXICO 1000, PUNTO DE ENTREGA DE CORREO, SECTOR  
FINANCIERO, CUERPO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN FISCAL

Oficio No. FGR/SEIDO/DGCTC/DO/C3/25252/2019


Ciudad de México, a 28 de octubre del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



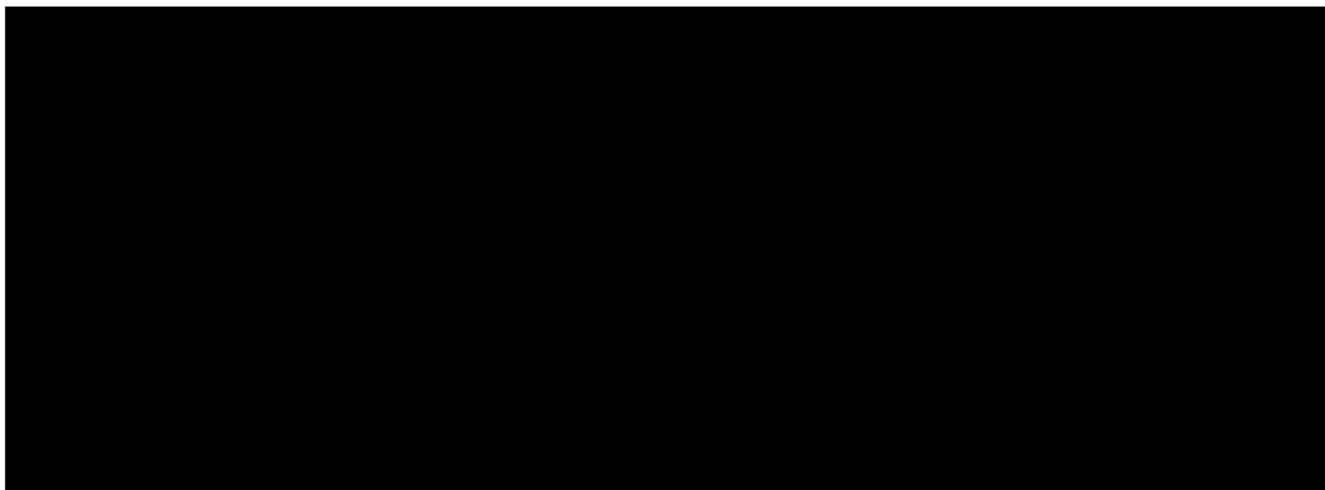
ADSCRITO A LA SEIDF.  
Presente.

Hago referencia al oficio número **UEIDCSPCAJ-323/2019** de **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, derivado de la Técnica de Investigación **329/2019**, autorizada mediante resolución de **dieciséis de octubre de dos mil diecinueve**, dictada por el **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur**, deducida de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**;



Sobre el particular, se iniciaron las gestiones correspondientes con el área jurídica de la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas  **veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, para que a través de su área técnica se procediera a realizar pruebas de conectividad, de equipos, enlaces y ruteos, respecto de las líneas intervenidas.

Las líneas fueron provisionadas en la plataforma de esta Dirección General, en la misma fecha y presentando actividad como se indica:

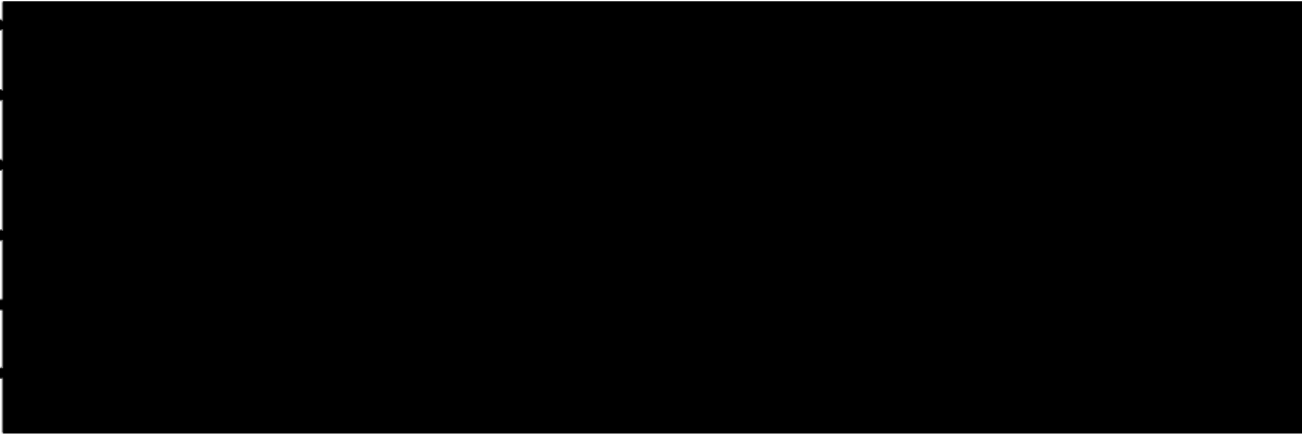






**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CALLE DE LA JUSTICIA 100, PUNTO DE PARTIDA, SECT. 10, CDMX, C.P. 06702  
TEL: 56 23 43 43 FAX: 56 23 43 43



Aunado a lo anterior, le informo que para la ejecución de la referida intervención se realizara conforme a las disposiciones dictadas y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur.





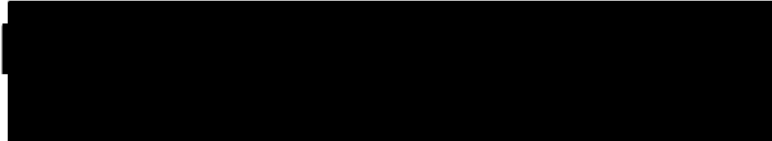
**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"**  
 Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
 Oficio No: **UEIDCSPCAJ-330/2019**  
 Asunto: **SE SOLICITA INFORMACIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, a 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

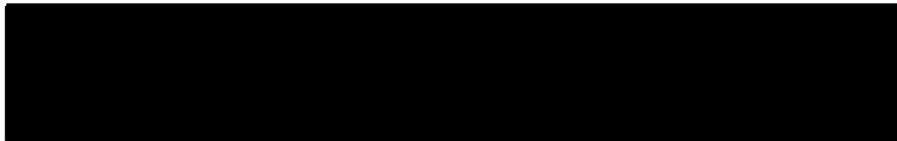


**DE CONTROL DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio UEIDCSPCAJ- [REDACTED] e octubre del 2019, solicitó a usted que la información respecto al número telefonico [REDACTED] sea remitido al correo electronico [REDACTED]; requiriendo así, deje cancelados todos y cada uno de los correos electronicos señalados en oficios anteriores.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215, 217 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el Acuerdo A/173/2016 y el diverso A/074/17 del Procurador General de la República en transición a Fiscalía General de la República en el que se delegan facultades a servidores públicos previstas en diversas leyes, y conformidad con los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Por último, se requiere que la información sea remitida a las instalaciones que ocupa esta mesa instructora ubicada en Piso 15, de la Avenida Insurgentes Sur



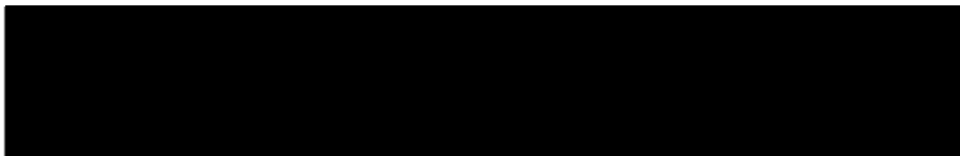
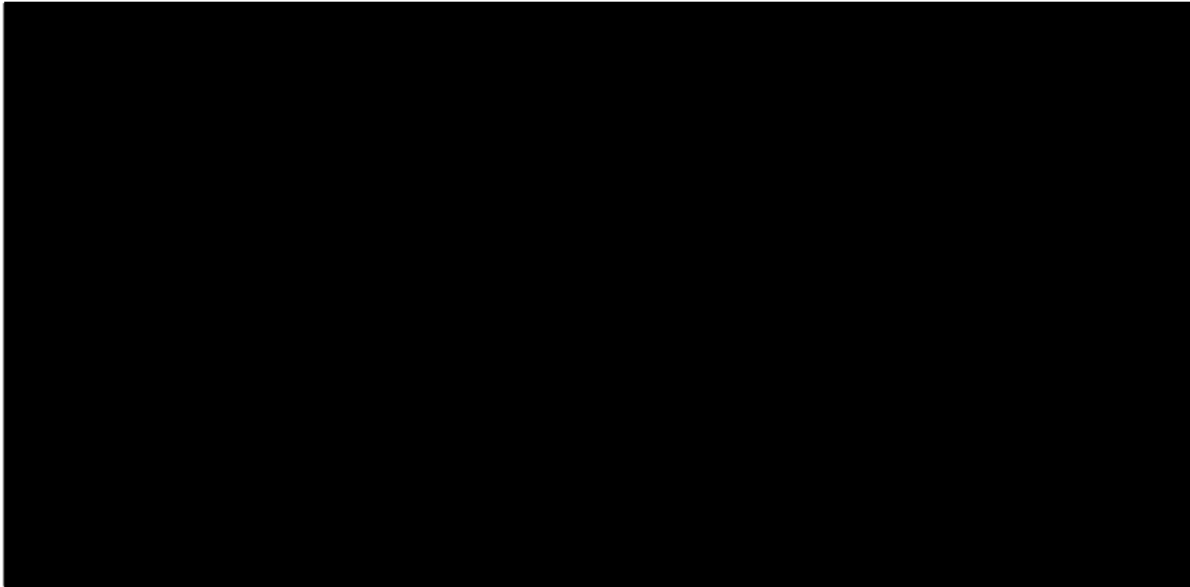


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
 OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
 ASUNTO: U [REDACTED]  
 C [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2019

[REDACTED]

PERITOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 3°, 4° fracciones I inciso A) subincisos b), f) y w), 10, fracción X, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 1, 2, 4 y 37 de su Reglamento; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se **NOTIFIQUE** a los **PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE CONTABILIDAD** los [REDACTED]

[REDACTED] designados para intervenir en la presente indagatoria, que deba comparecer ante esta Representación Social de la Federación, durante el periodo que comprende del día **05 al 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 09:00 HORAS**, a fin de que auxilien a la suscrita en actuaciones en el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de

[REDACTED]





FGR

719

25631

Fiscalía General de la República

ACUERDO

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-333/2019
SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

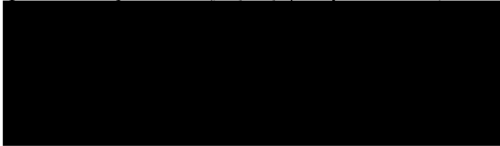
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADMINISTRADORA GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Av. Hidalgo #77, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.

PRESENTE

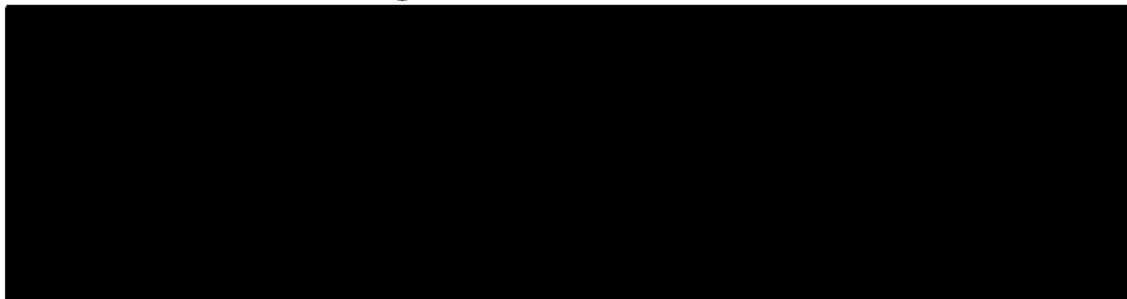
Stamp: Oficina de Partes, 12 NOV 2019



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; derivado de la investigación que se desarrolla dentro del expediente que al rubro se cita, y afecto de estar en posibilidad de acreditar si se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, solicito a Usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social de la Federación el Estatus Fiscal de las Personas Físicas que a continuación se enuncia:

Table with 2 columns: No. and PERSONA FISICA. Row 1: 1, EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN. Row 2: 2, [Redacted]. Row 3: 3, ALONSO ANCIRA ELIZONDO.

Asimismo, de existir registros de antecedentes, proporcione en copia legible y debidamente certificada lo siguiente:

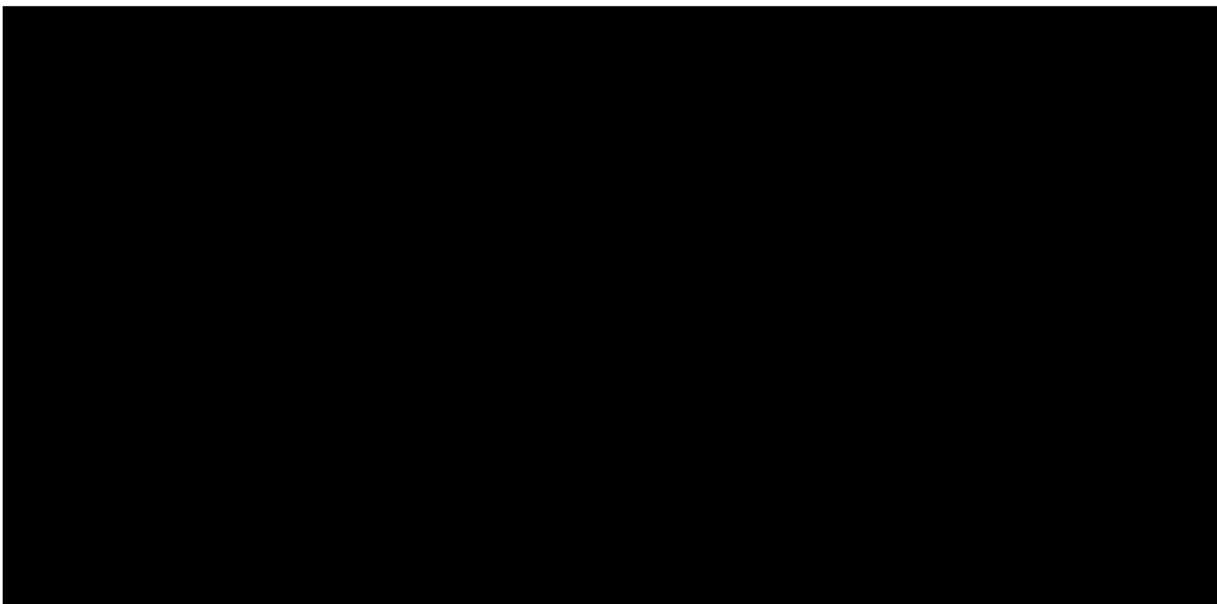




**FGR**

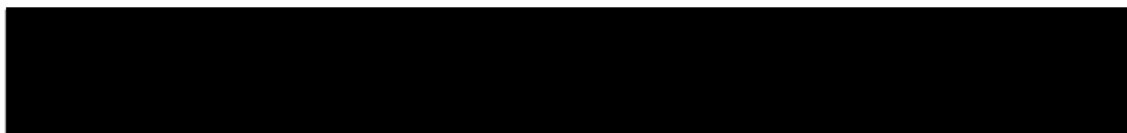
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación citada al rubro.

No omito señalar que las oficinas de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700 en la Ciudad de México.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

## SOLICITUD DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO

Ciudad de México, a 14 de Noviembre del 2019

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADSCRITO AL  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL  
RECLUSORIO NORTE.  
P R E S E N T E.

General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el catorce de diciembre del dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 3 inciso A), fracción IV del Reglamento de la Ley

con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo primero y décimo cuarto, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1, 2, 20 fracción II, 127, 131 fracciones I, III, V, VI, VII y X, 141, 142, 212, 213, 221, 252 fracción VI (en relación con el 142 de la Ley de Instituciones de Crédito), 266 y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales; el Acuerdo A/173/16 en sus artículos TERCERO fracción VI, CUARTO fracción IV, DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO, fracción IV emitido por el entonces Procurador General de la República; respetuosamente le solicito a usted que de no existir inconveniente, autorice el **ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO**, consistente en que por conducto del Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia utilizando el Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realice los trámites administrativos, proporcione la información y documentación descrita en el segundo petitorio de la presente solicitud.





10-2



721

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

**HECHOS QUE SE ATRIBUYEN A LOS INVESTIGADOS**

**OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, atribuidos a los probables participantes **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

En virtud de que en fecha 14 de noviembre del 2012, **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** previo acuerdo con [REDACTED] **Y ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, con conocimiento que los recursos que se utilizarían procedían de una actividad ilícita Emilio Ricardo Lozoya Austin adquirió el inmueble ubicado en la [REDACTED]

producto de una actividad ilícita, toda vez que el dinero para el pago de dicha compra-venta provenía de los siguientes movimientos de recursos económicos:

[REDACTED]

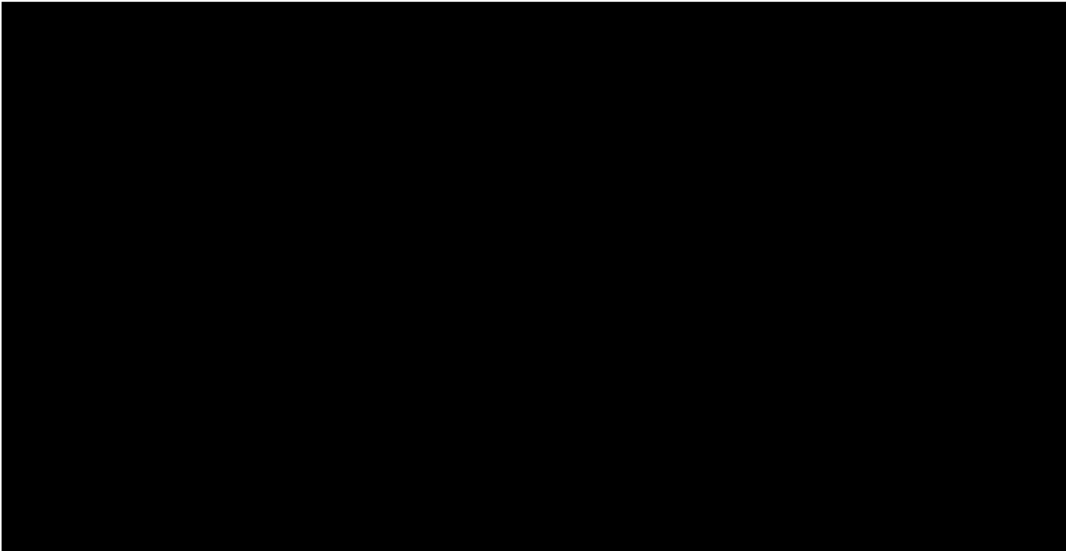
[REDACTED]

11 11 11  
11 11 11  
11 11 11



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



Lo anterior con el propósito de ocultar el origen de los recursos del bien inmueble adquirido, así como alentar una actividad ilícita que consistiría y consistió en la intervención de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, para promocionar la adquisición indebida de la planta de fertilizantes Agro Nitrogenados, propiedad de Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., representada en ese entonces por **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, adquisición que se llevó a cabo a través de la empresa **[REDACTED]** EMEX, paraestatal de la cual **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** tomó posesión de Director General el 01 de diciembre del 2012.

El propósito de ocultar el origen del bien inmueble adquirido se acredita, con las transacciones antes referidas que consistieron en que los recursos monetarios viajaron de una empresa a otra y al celebrar el contrato de compraventa cambió su naturaleza de ser dinero contenido en cuentas bancarias a transformarse en un bien inmueble con las características ya antes mencionadas, logrando con ello un cambio en sus características esenciales que facilitaría su ocultamiento ante las autoridades correspondientes dificultando su rastreo debido a su transformación.

En el diverso propósito referente a alentar una actividad ilícita es claro que las personas que participaron de manera conjunta en la adquisición del bien inmueble multicitado, guardan relación con la posterior operación consistente en la compra por parte de una filial de PEMEX, dirigida en ese entonces por el justiciable Emilio Ricardo Lozoya Austin respecto de la empresa Agronitrogenados, coincidentemente propiedad de Alonso Ancira Elizondo, ante lo cual es lógico establecer que esa operación de PEMEX representó una retribución de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** al coimputado Alonso Ancira Elizondo por contribuir con el dinero que sirvió para la compra de su casa, es decir le devolvió el favor Emilio a Alonso, una vez que asumió el cargo de Director General de PEMEX.

El hecho que la ley señala como delito se acredita, toda vez que del contrato de compraventa de fecha 14 de noviembre del 2012, celebrado entre **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** y **[REDACTED]** se





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

[REDACTED]

Ello se estima así, en razón de que el origen de los recursos utilizados para dicha adquisición provienen de la empresa Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., la cual está constituida en México y que de manera extraña realiza cinco depósitos a una

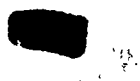
[REDACTED] EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, con quien a la postre concretaría la venta de la empresa Agro Nitrogenados por parte de PEMEX, una vez que éste asumiera el cargo de director general; esto es así, pues no resulta lógico que para realizar el pago de una compraventa de un bien inmueble en México, tengan que utilizarse recursos cuyo origen provienen de una empresa mexicana (Altos Hornos) y estos recursos fueron triangulados en cuestión de meses por una empresa constituida en Suiza, la cual al día de hoy no justificó el incremento en sus ingresos por esta transferencia; lo cual, se dio con conocimiento de que éste representaba el producto de una actividad ilícita.

El propósito de ocultar el origen del bien inmueble adquirido se acredita con las transacciones antes referidas que consistieron en que los recursos monetarios que se transfirieron de una empresa a otra y al celebrar el contrato de compraventa, cambió su naturaleza, de ser dinero contenido en cuentas bancarias a transformarse en un bien inmueble con las características esenciales que facilitaría su ocultamiento ante las autoridades correspondientes dificultando su rastreo debido a su transformación.

En el diverso propósito de alentar una actividad ilícita es claro que las personas que participaron de manera conjunta en la adquisición del bien inmueble multicitado, guardan relación con la posterior operación consistente en la compra por parte de una filial de PEMEX, dirigida en ese entonces por EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, respecto de la empresa Agronitrogenados, coincidentemente propiedad de ALONSO ANCIRA ELIZONDO, ante lo cual es posible establecer que esa operación representó una retribución de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, al coimputado ALONSO ANCIRA ELIZONDO por contribuir con el dinero que sirvió para la compra del bien inmueble; es decir, EMILIO, le devolvió el favor a ALONSO, una vez que asumió el cargo de Director General de PEMEX.

Por lo anterior, se advierte que derivado del acuerdo previo que llevaron a cabo, existió una distribución de funciones en los términos siguientes:

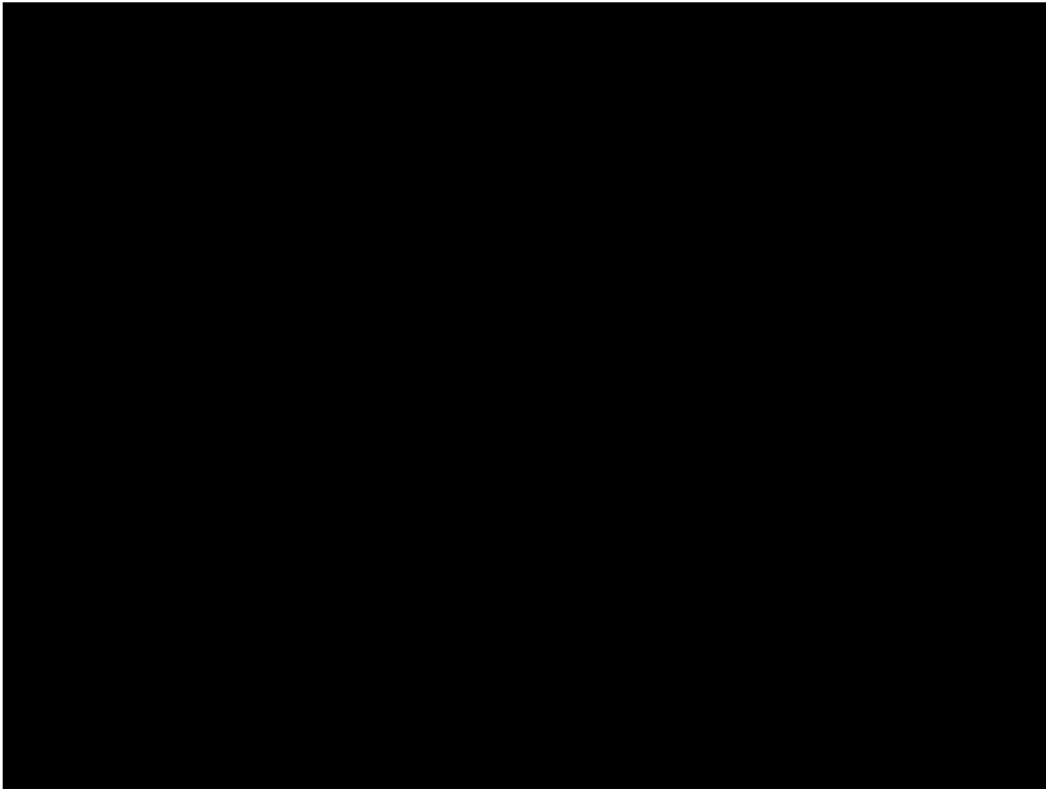
**Por lo que respecta a EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN:**





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



De ahí, se desprende el acuerdo previo que llevaron a cabo los imputados para cometer el hecho delictivo; toda vez que si no se hubiesen hecho los depósitos por parte de ALONSO ANCIRA ELIZONDO, a favor de [REDACTED] ésta no hubiera podido realizar los pagos a favor de [REDACTED] en consecuencia EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN no hubiera podido adquirir el bien inmueble referido; y por tanto, ocultar el origen del ilícito del mismo, al convertir el dinero ilícito a un bien inmueble.

**FUNDO MI PETICIÓN EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO:**

**PRIMERO.** El artículo 16 constitucional en sus párrafos primero y décimo cuarto dispone respectivamente:







FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

*"[...] Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento [...]"*

*"[...] Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes [...]"*

Para la administración de justicia penal el secreto bancario es un acto que puede levantar la orden de un juez si se trata de la investigación de un delito o del paradero de los beneficiarios que sus autores han conseguido con su comisión; el secreto bancario tiene la condición de "secreto" en el sentido de aquellos preceptos de la legislación que castigan la revelación de los mismos. Por lo tanto, es evidente que la violación de ese deber de secreto fuera de los casos en que la banca está obligada a colaborar podrá ser constitutiva de delito.

Para que esta Representación Social de la Federación, atendiendo a la normatividad en comento pueda tener acceso a la información catalogada como secreto bancario u obtener información de las cuentas bancarias descritas en esta solicitud, es necesario que el juez de control autorice la solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 131 fracciones V y X, y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

*"... Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público.*

*Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:*

***V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;***

***X. Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma..."***

*"... Artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas*

*Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.*

*La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos*





726 : [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

*electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.*

*La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.*

*También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.*

*Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.*

*Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial. ."*

Por su parte, la información y documentación relativa a contratos de apertura de cuenta, contratos de banca por internet, estados de cuenta, y documentación relativa a operaciones con servicios de banca, tienen el carácter de confidencial, la protección a la privacidad de sus clientes y usuarios, teniendo la excepción de que la información requerida sea autorizada, por su parte el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, refiere que la autoridad judicial es la facultada para autorizar la información respecto al secreto bancario:

*"... Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

**Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

*Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:*





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

*I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado:*

(...)

*Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables*

*Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate. ..."*

Asimismo, tiene aplicación la siguiente tesis:

**SECRETO FINANCIERO O BANCARIO, COMO DERECHO A LA PRIVACIDAD ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO CON LAS LIMITACIONES DERIVADAS DE LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR OTROS BIENES O DERECHOS QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.** *Las garantías individuales encuentran sus límites en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de modo directo y de manera indirecta o mediata en la legislación ordinaria, por la necesidad de preservar otros derechos o bienes protegidos constitucionalmente. De acuerdo con ello, si bien el secreto financiero o bancario está protegido por la garantía de seguridad jurídica contenida en el artículo 16, primer párrafo, de la Carta Magna, en su vertiente de derecho a la privacidad o intimidad, se encuentra delimitado por la protección que debe darse a otros bienes o derechos constitucionalmente resguardados, como es el de los **bancos** o instituciones de crédito, de los usuarios o de las sociedades de **información**, a tener conocimiento del historial crediticio de sus clientes o deudores a fin de realizar las operaciones propias de su objeto.*

Por lo anterior, para que el Ministerio Público de la Federación solicite información resguardada por el secreto bancario, se hace necesario la autorización judicial para requerir la historia crediticia de un gobernado, en estricto acatamiento al artículo 16 constitucional.

De la legislación y tesis transcritas se pueden apreciar los siguientes puntos torales necesarios para el otorgamiento de la autorización judicial de la información requerida:

#### EXISTENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN

En el caso se satisfacen tales exigencias legales como a continuación se acredita:





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

El 07 de marzo del 2019, se inició la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, con motivo de la denuncia presentada

Mexicanos el 07 de marzo del 2019, en la cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación hechos con apariencia del delito, asimismo en fecha 23 de mayo del 2019 se recibió la denuncia de hechos signada

artículo 400 BIS párrafos IV y V del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos.

#### **PETICIÓN SEA POR CUALQUIER MEDIO, EXPRESADO EN UN REGISTRO**

Asimismo, con el presente escrito se cumple el diverso requisito formal de solicitud, que establece que tiene que ser la figura del Ministerio Público de la Federación quien realice por cualquier medio la solicitud respectiva, así como un desglose pormenorizado de los registros que integran el presente expediente.

Por lo que esta Representación Social de la Federación, respetuosa, de los derechos fundamentales que garantizan a los individuos de seguridad personal y real, para los casos de solicitar información a las instituciones bancarias; así como para los bienes que posee ésta, consciente de que la persona, su familia, su domicilio, sus papeles o posesiones no pueden ser objeto de pesquisas, cateos, registros, o secuestros sin observar los requisitos contenidos en el artículo 16 constitucional, a fin de asegurar la legalidad de los actos como autoridad, proteger la libertad individual y garantizar la certeza jurídica.

El acto de investigación con control judicial que se solicita es necesario para que este órgano investigador adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República se allegue de mayores elementos para acreditar la existencia de un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el investigado participó en su comisión.

**Requisitos de la solicitud de entrega de información bancaria y la constatación de su cumplimiento para su libramiento.** Para decretar un acto de investigación consistente en la entrega de información bancaria se deben cumplir los requisitos siguientes:







729

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

**A). PETICIÓN QUE REALICE EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN DELEGUE LA FACULTAD PARA REQUERIR DICHA INFORMACIÓN.**

Dicho requisito se tiene por satisfecho en atención a que la presente solicitud es enunciada por el suscrito, conforme al Acuerdo **A/173/16** en sus artículos TERCERO fracción VI, CUARTO fracción IV, DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO, fracción IV publicado el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el entonces Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y que a la letra dice:

***TERCERO.** Se delegan las facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales siguientes:*

*VI. Solicitud de intervención de comunicaciones privadas o extracción de información, que establece el artículo 291;*

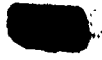
***CUARTO.** Se delegan las facultades referidas en el artículo TERCERO del presente Acuerdo en los términos siguientes:*

*IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales:*

***DÉCIMO.** Las facultades señaladas en las fracciones VI y VII del artículo TERCERO del presente Acuerdo se delegan también a las o los agentes del Ministerio Público de la Federación sin embargo, en este supuesto para realizar la solicitud u orden al órgano jurisdiccional o a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, respectivamente, deberán contar con la previa autorización del superior jerárquico de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos, siempre que éste sea servidor público facultado a través del presente instrumento jurídico.*

*La solicitud de autorización prevista en el párrafo anterior, deberá realizarse por cualquier medio y remitirse al superior jerárquico de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos, siempre que éste sea servidor público facultado a través del presente instrumento jurídico. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe ejecutivo en el que se establezcan los motivos que sustentan la solicitud.*

*La solicitud deberá ser resuelta y remitida a la o el agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, por escrito o a través de cualquier medio que*





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

*garantice su autenticidad para los efectos previstos en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a seis horas a que fue recibida.*

**CAPÍTULO V  
DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**DÉCIMO SEXTO.** *Se delega la facultad prevista en el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito en las o los titulares de las unidades administrativas siguientes:*

*I...*

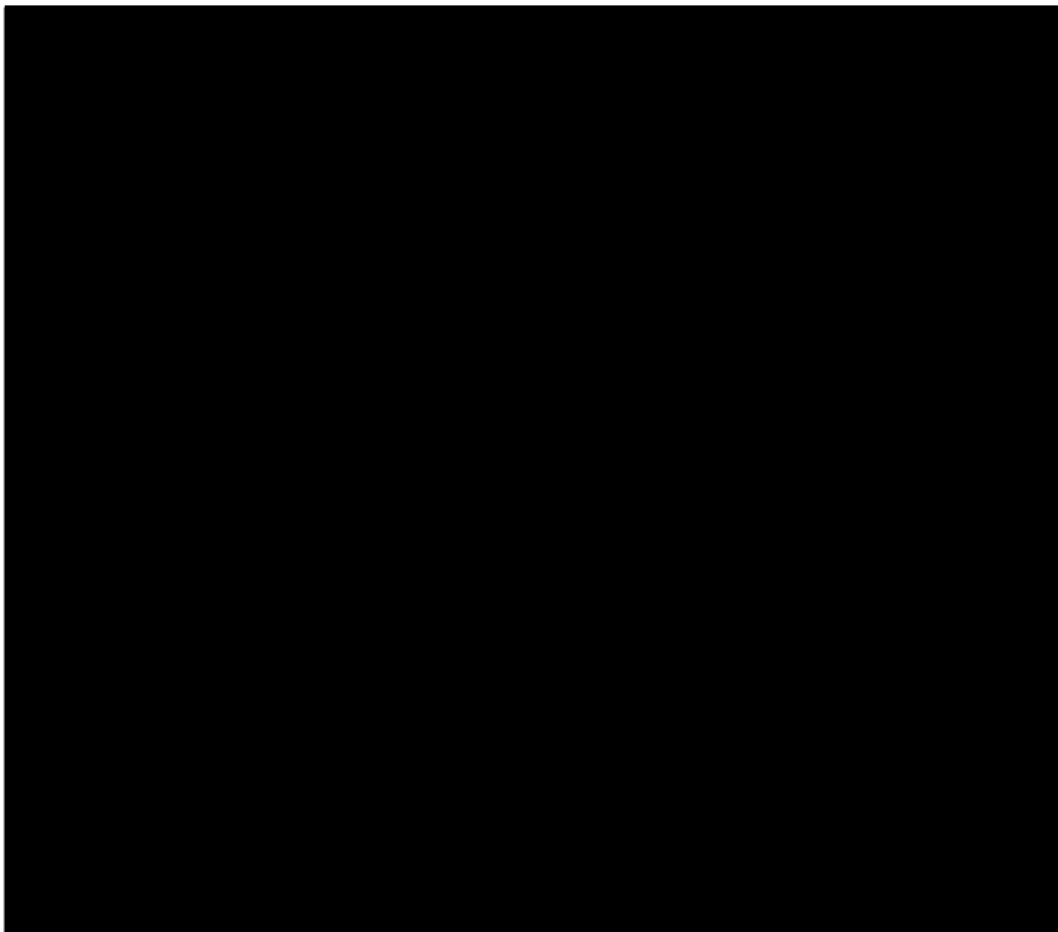
*II...*

*III...*

**IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales;**

*...*

**LOS INCISOS, B). EXPRESIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON EL HECHO QUE SE INVESTIGA; C) MOTIVOS O INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA; D). SEÑALAR DURACIÓN y E). LA DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE POSEE DICHA INFORMACIÓN.**



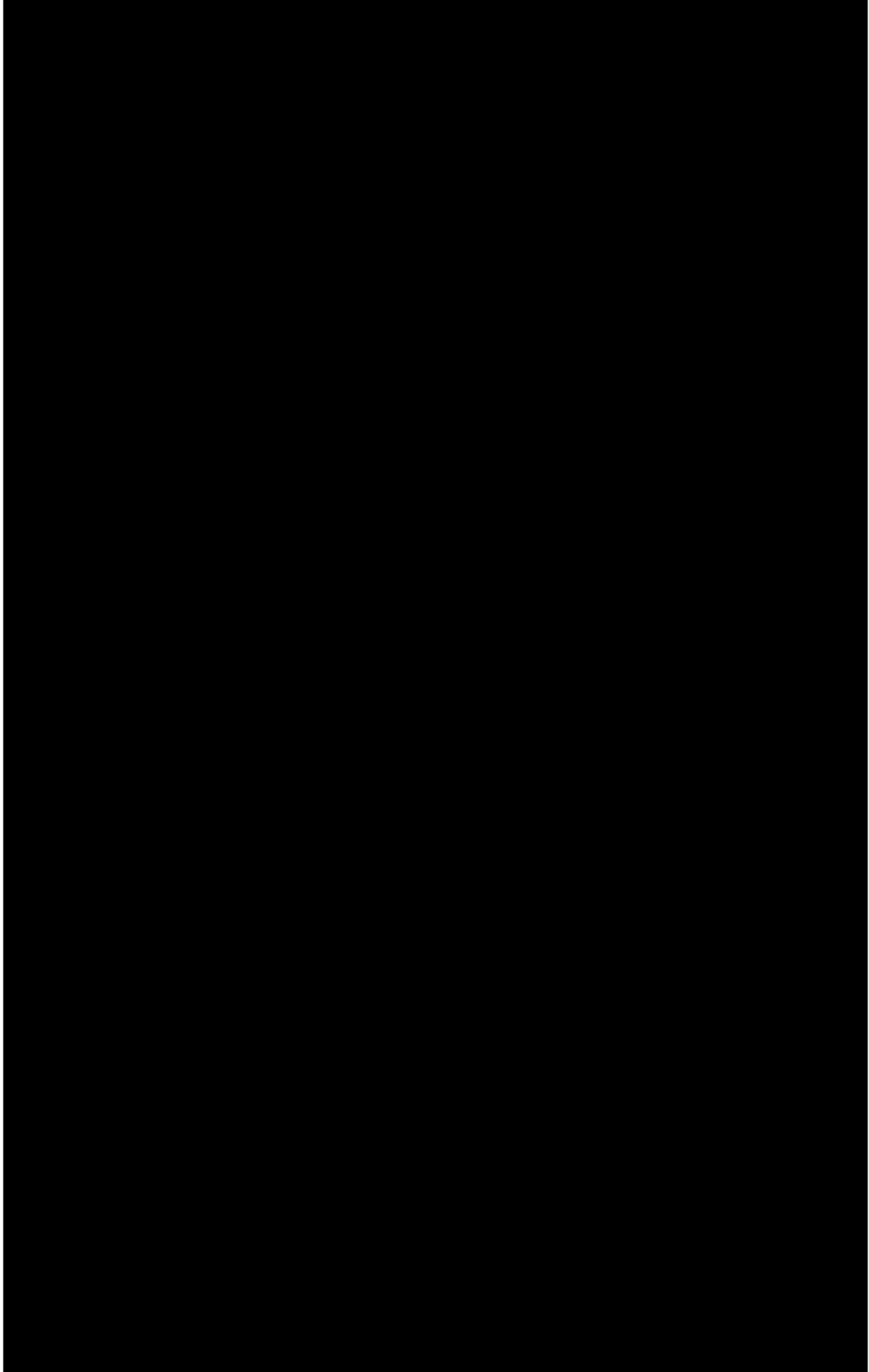


731



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



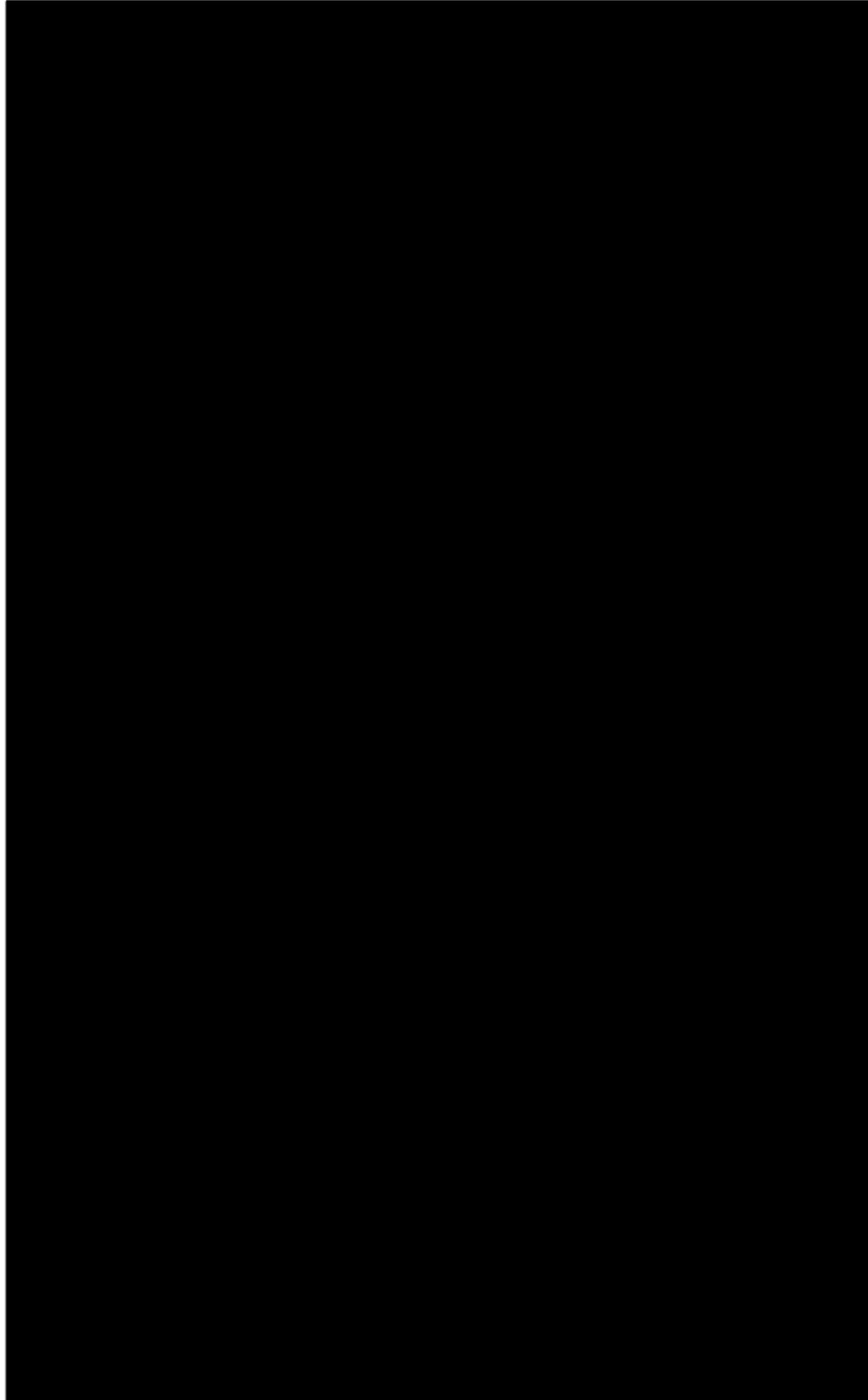


732



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR







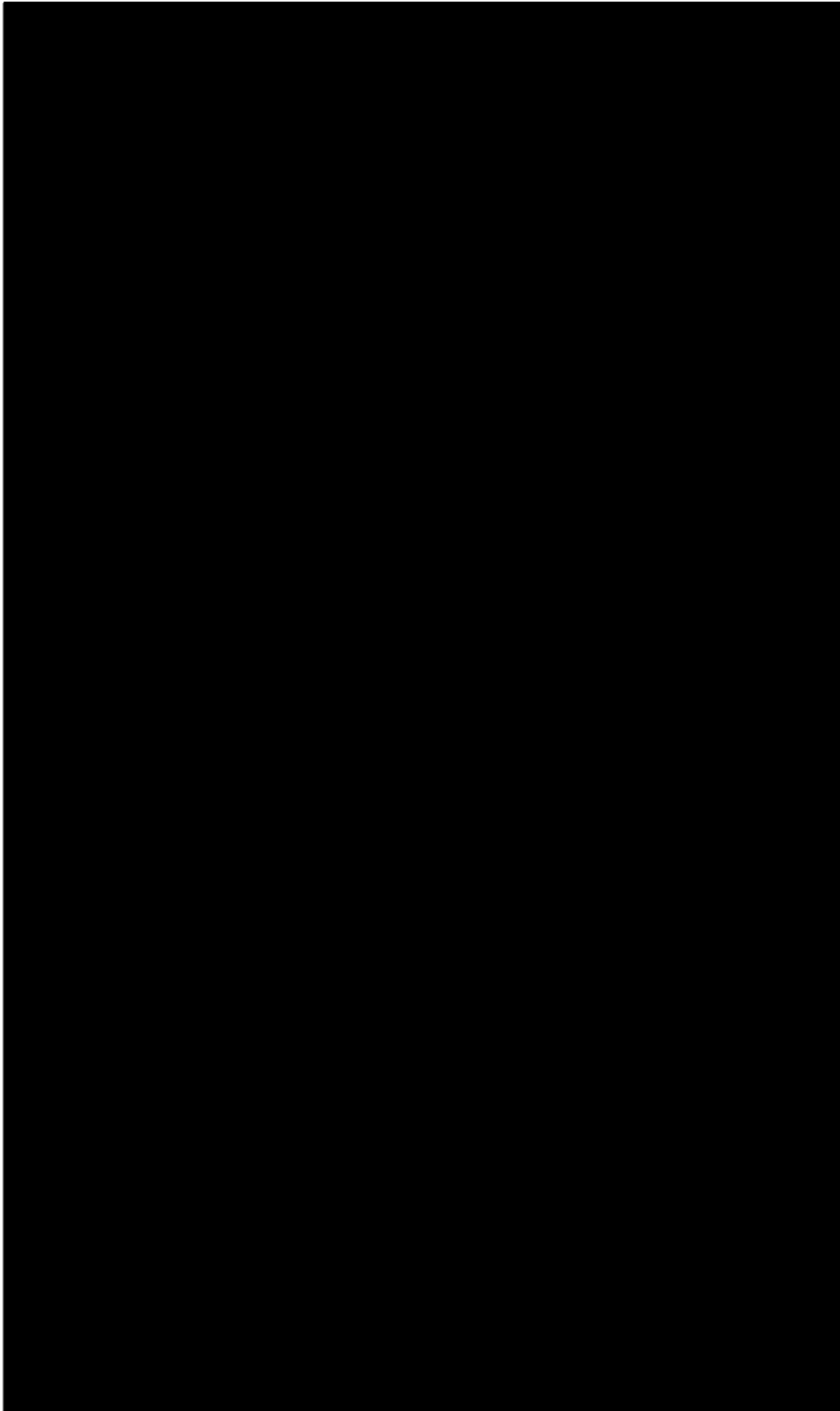
1992

733



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

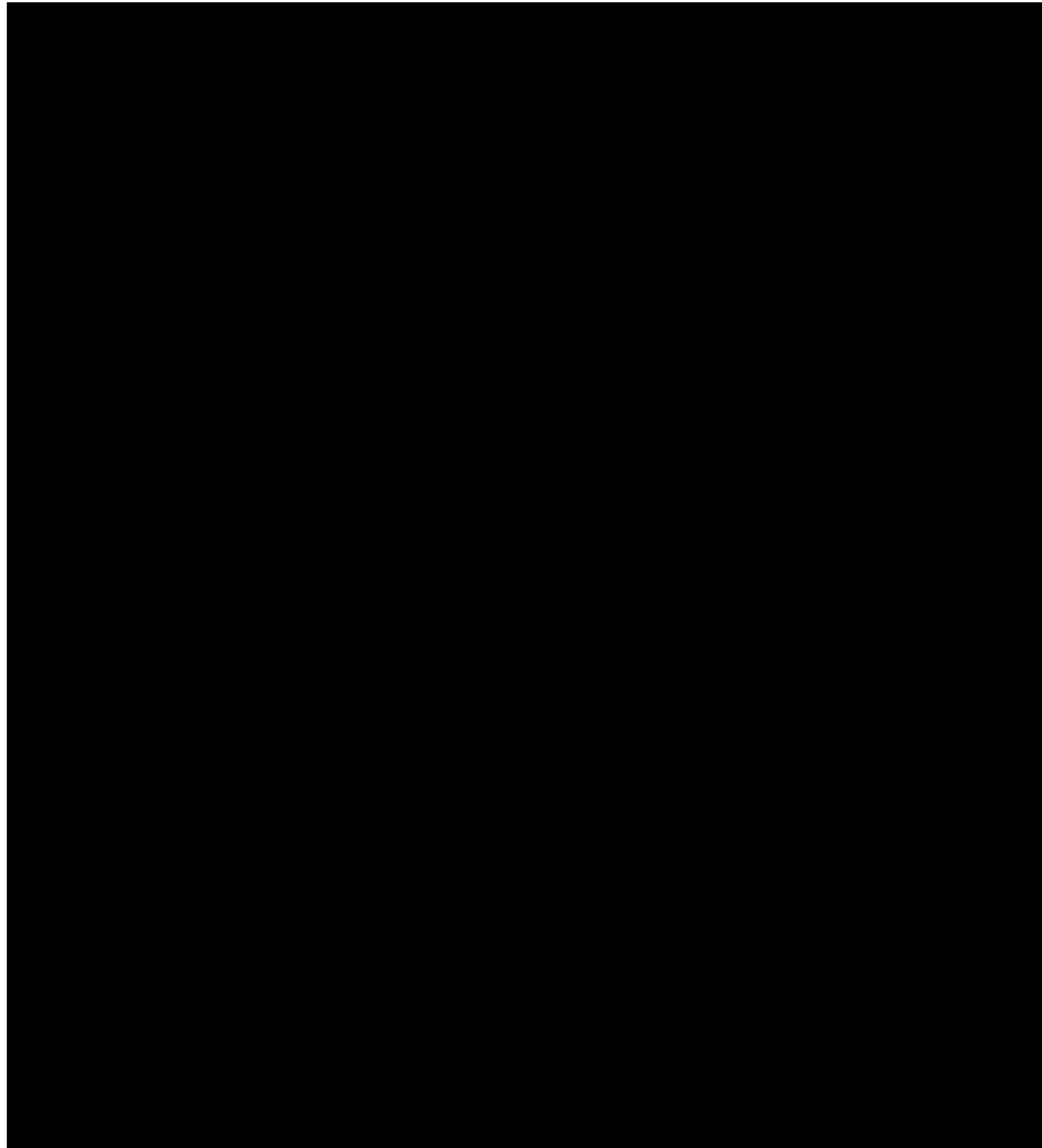


012  
[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



**C).- SE SEÑALEN LOS MOTIVOS E INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN BANCARIA.**

**1.- Escrito de denuncia de fecha 05 de marzo del 2019**, signado por la Licenciada [REDACTED] Legal de Petróleos Mexicanos, mediante el cual hizo del conocimiento diversas irregularidades con motivo de la adquisición de la planta de fertilizantes Agronitrogenados, hechos que se hacen consistir en lo siguiente:

*"...1.- PETRÓLEOS MEXICANOS es un Organismo Descentralizado del Estado, regulado en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.*

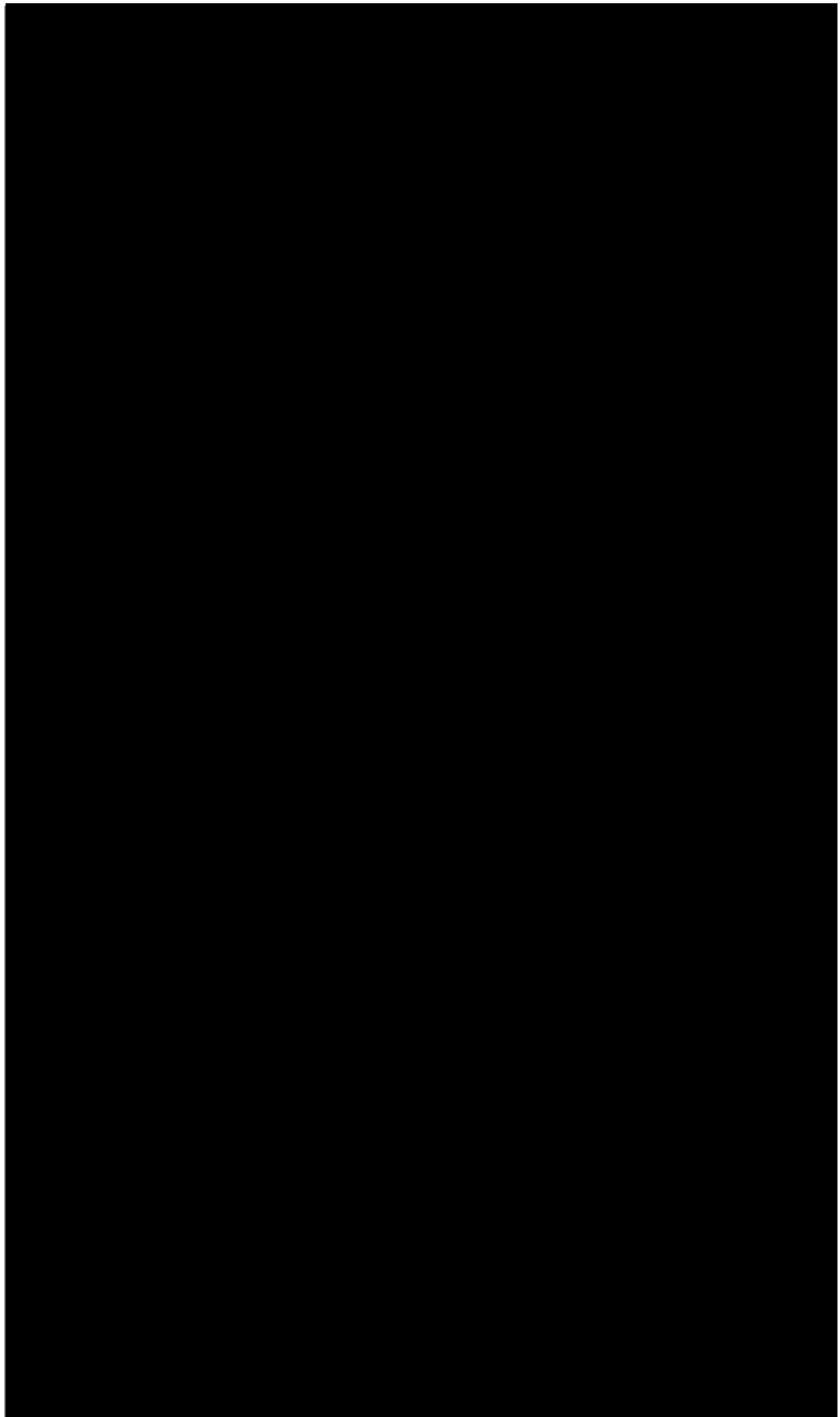


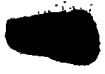
735



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





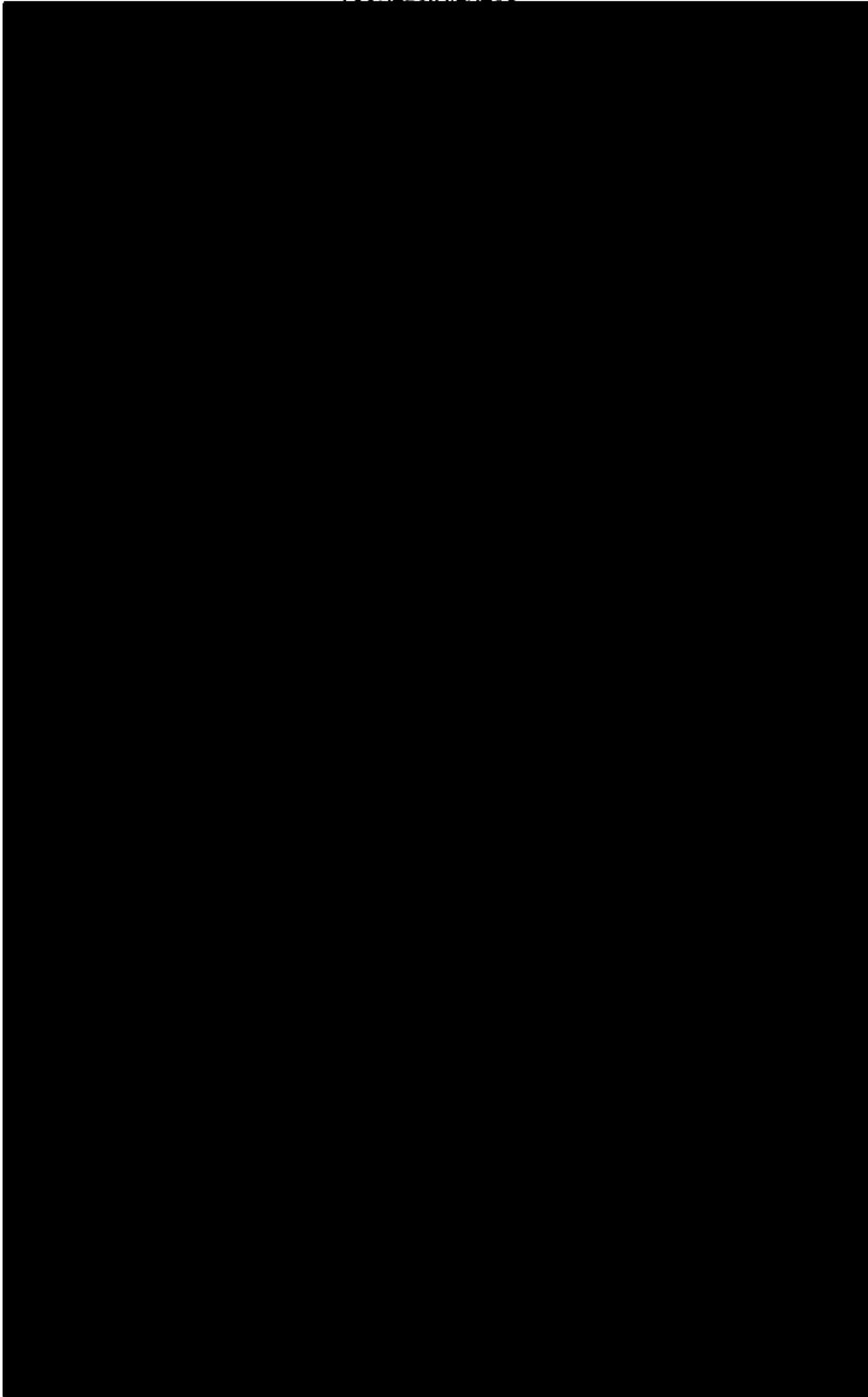


736



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





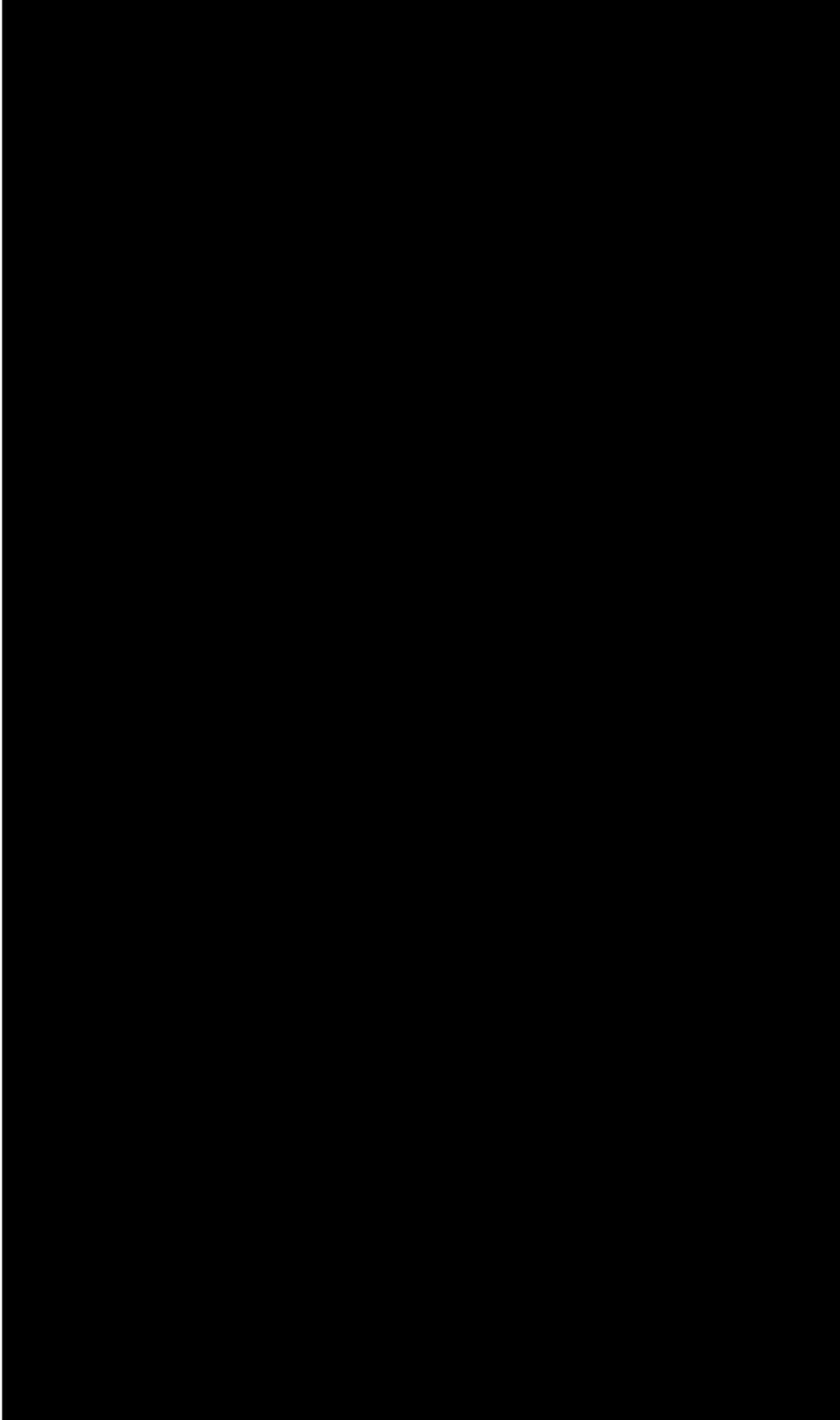


737



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





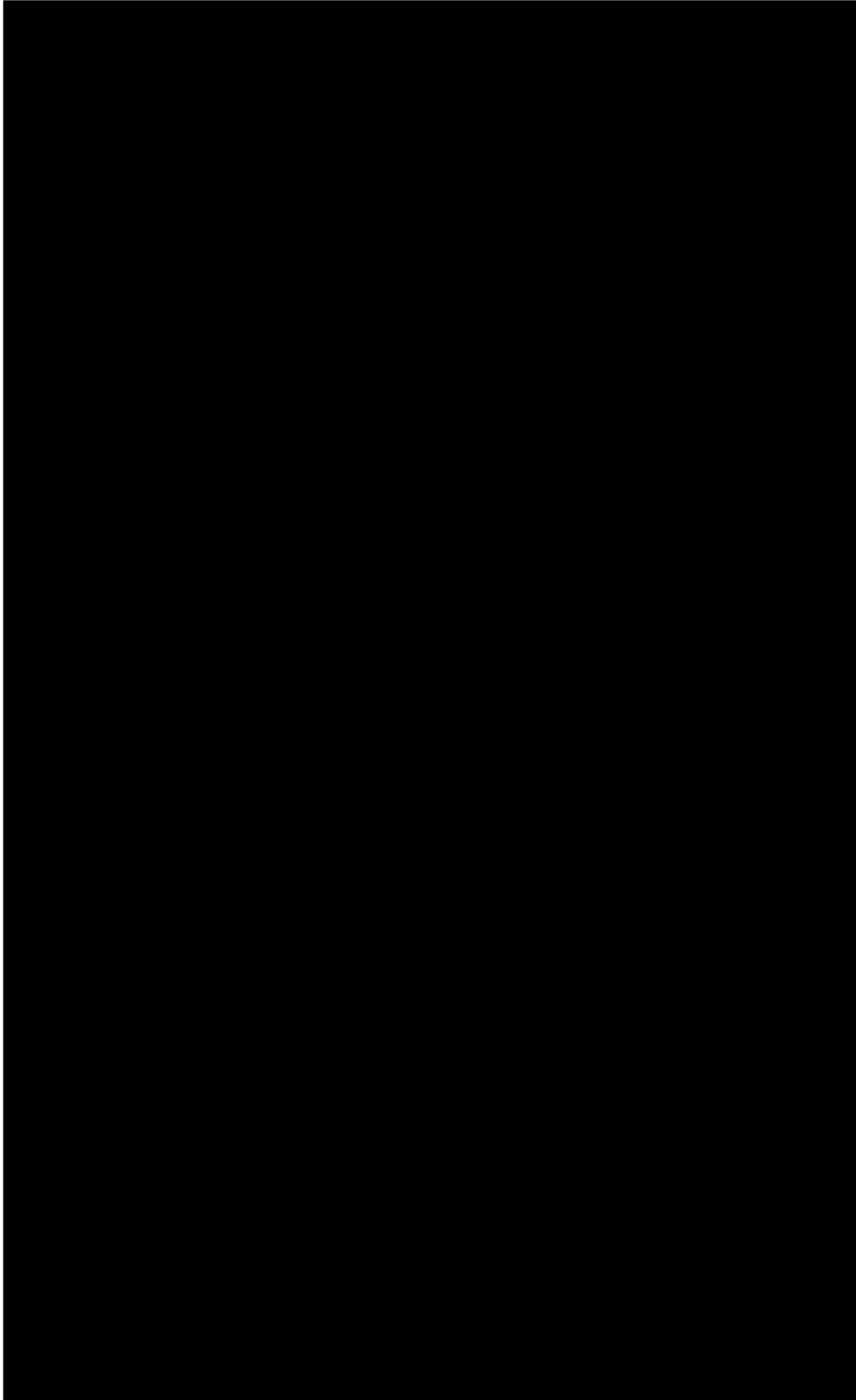
1  
1

738



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



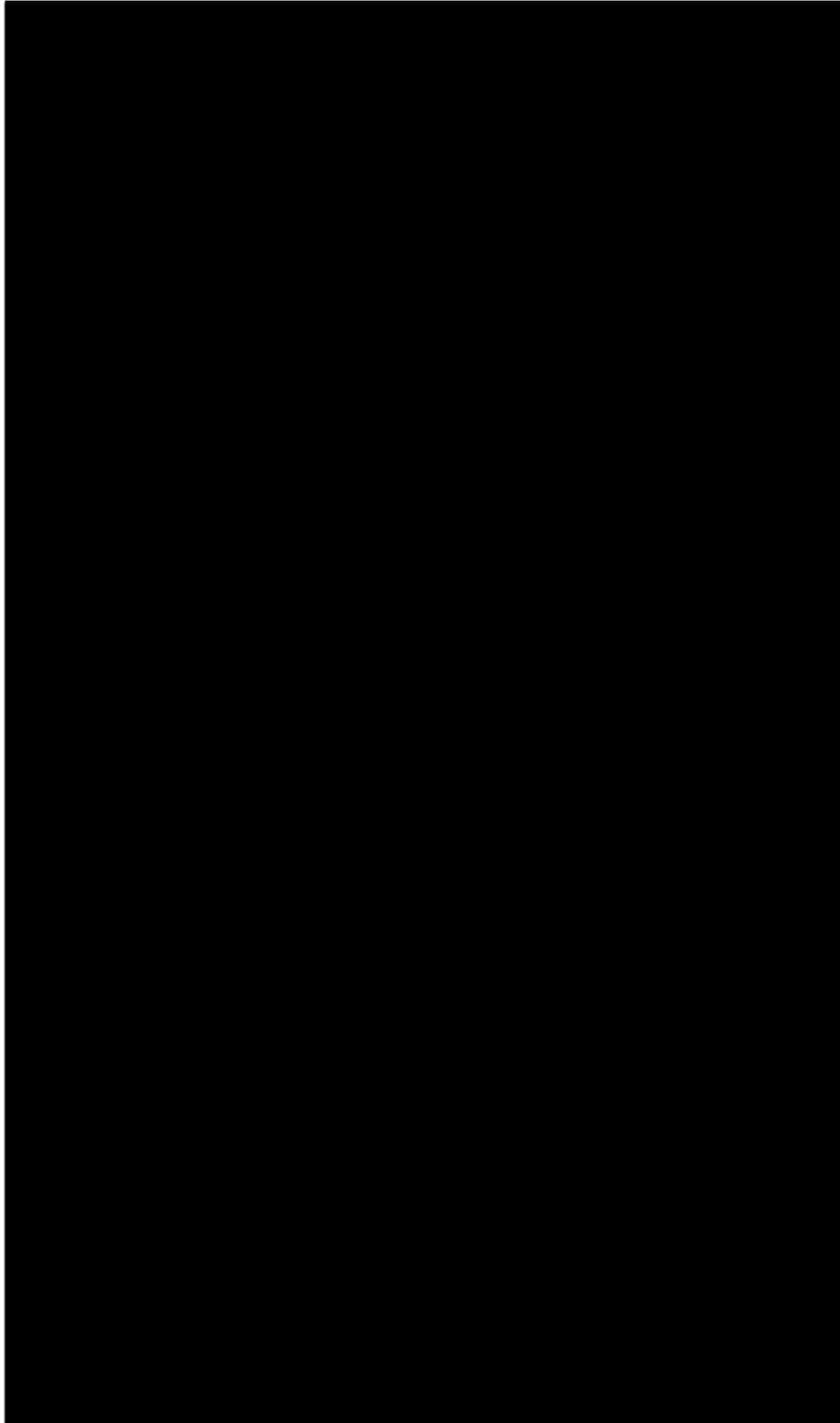


739



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





.

|

.

|

.

740



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

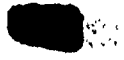
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



**2.- Informe de Investigación número PGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DEIDF/IP/009838/2019** de fecha 22 de mayo de 2019 elaborado por la Agente de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] mediante el cual realiza una investigación en fuentes abiertas, logrando ubicar al imputado Emilio Ricardo Lozoya Austin en noticias donde se le relaciona al caso [REDACTED]. Asimismo, informa que a través de este medio informativo, identifiqué dos carpetas de investigación donde se encuentra investigado, siendo las siguientes:

**3.- Inspección a la Carpeta de Investigación [REDACTED]** mediante el cual los Agentes de la Policía Federal Ministerial, informaron lo siguiente:





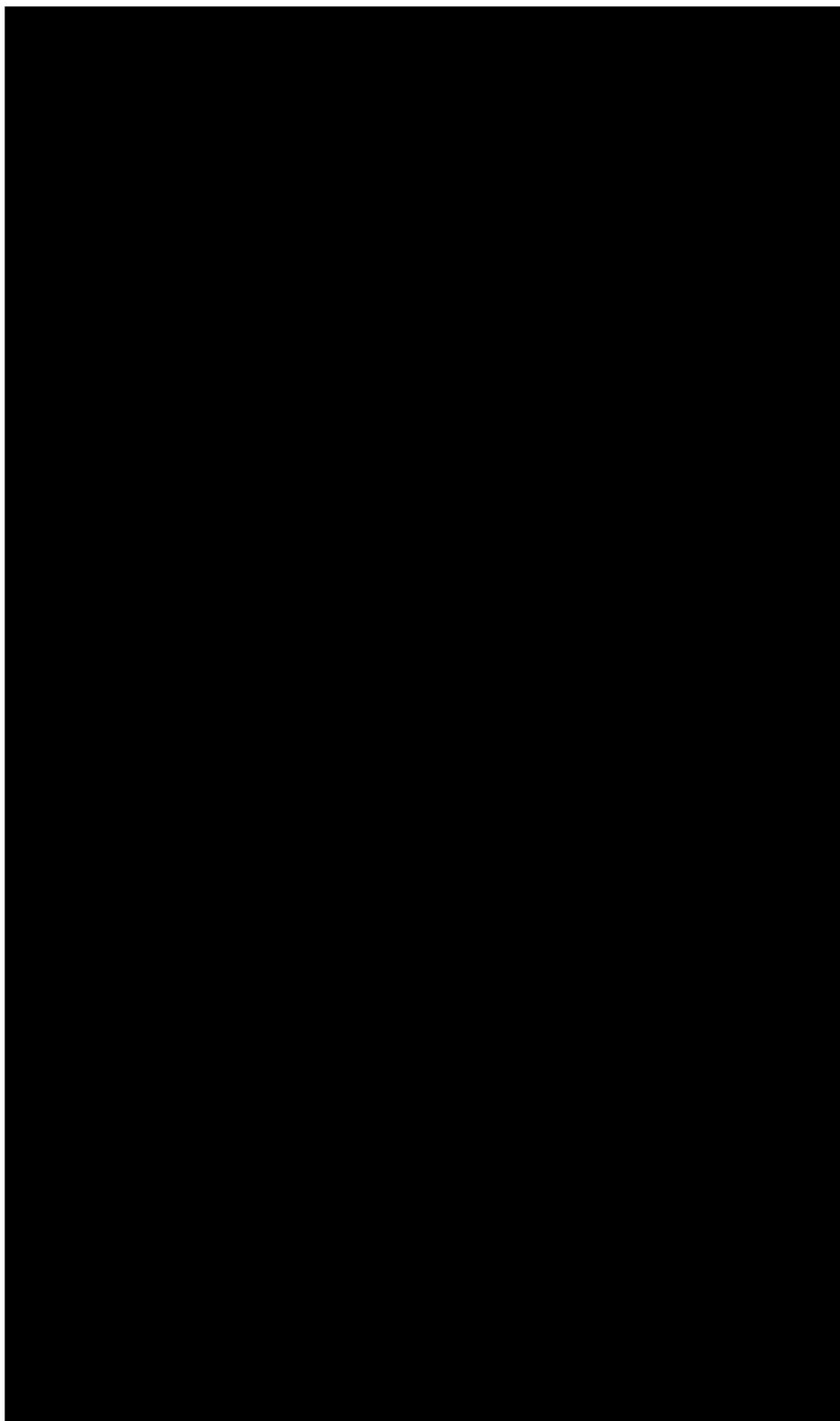
4



741

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



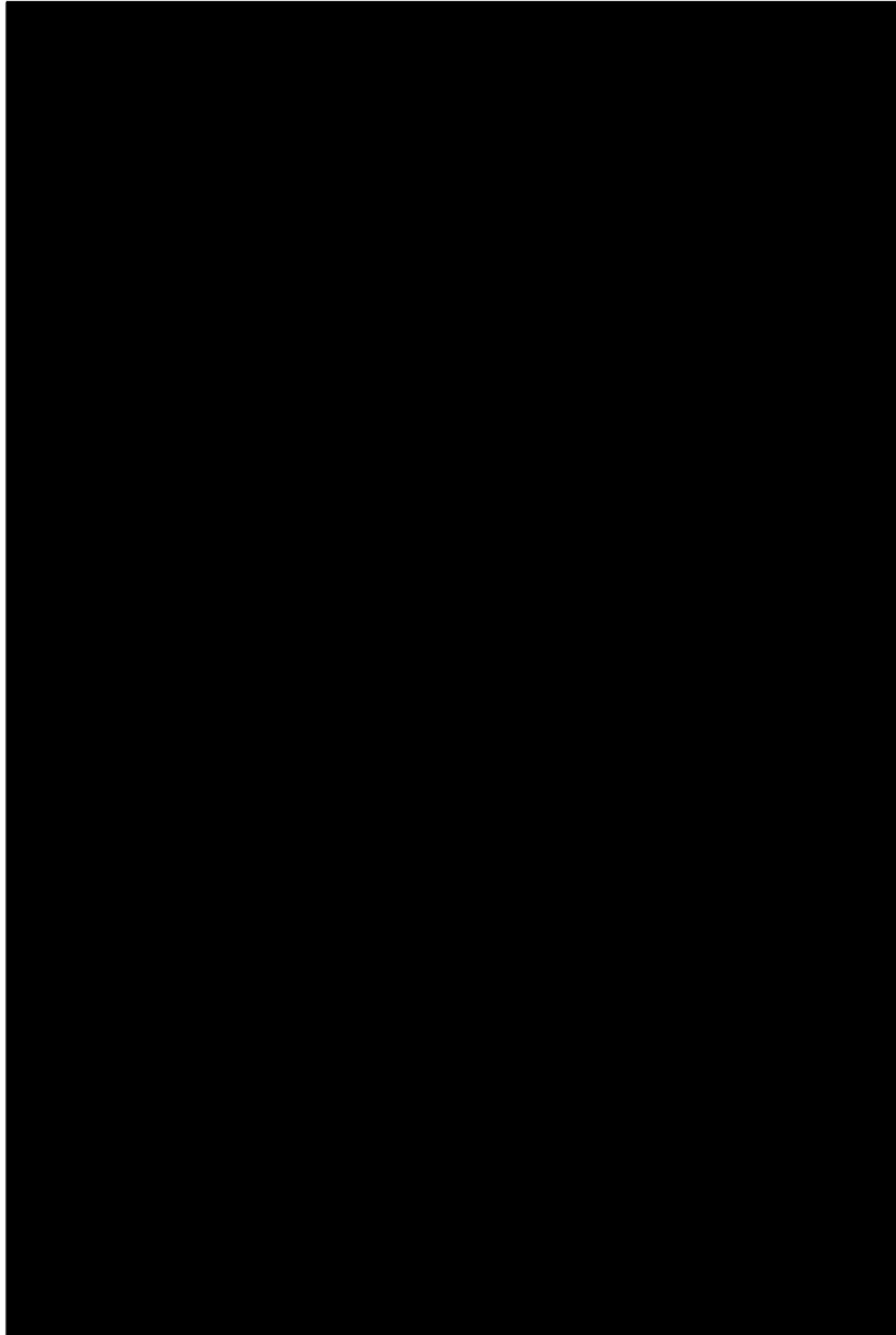


1



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





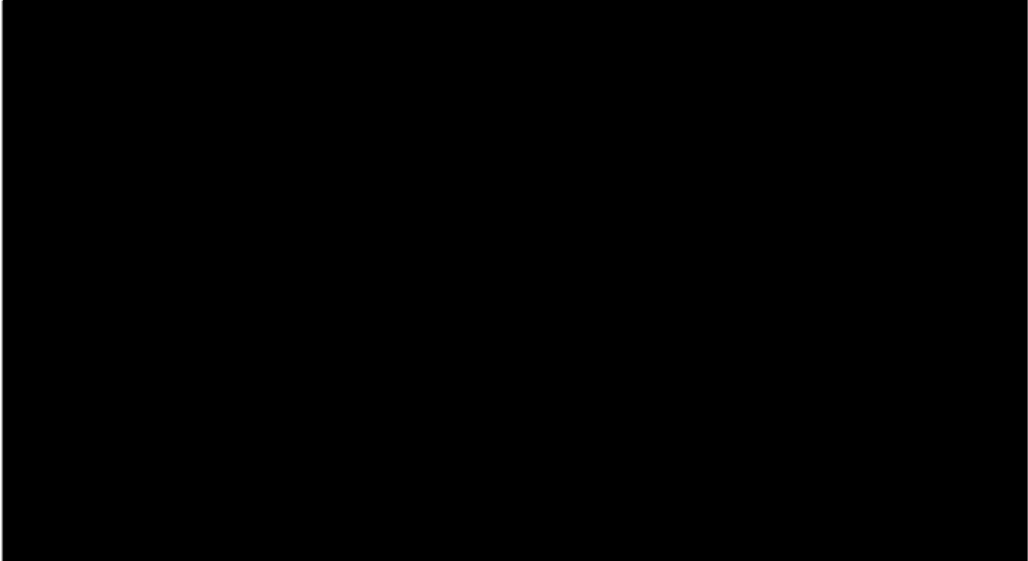


743  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



**4.- Escrito de denuncia de fecha 23 de mayo de 2019**, presentada por el Doctor [REDACTED] de Inteligencia Financiera, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de diversas personas físicas y morales, destacando las que aquí interesan las siguientes: Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] Alonso Ancira Elizondo y otros, en el cual hizo del conocimiento de esta autoridad ministerial lo siguiente:





|

|

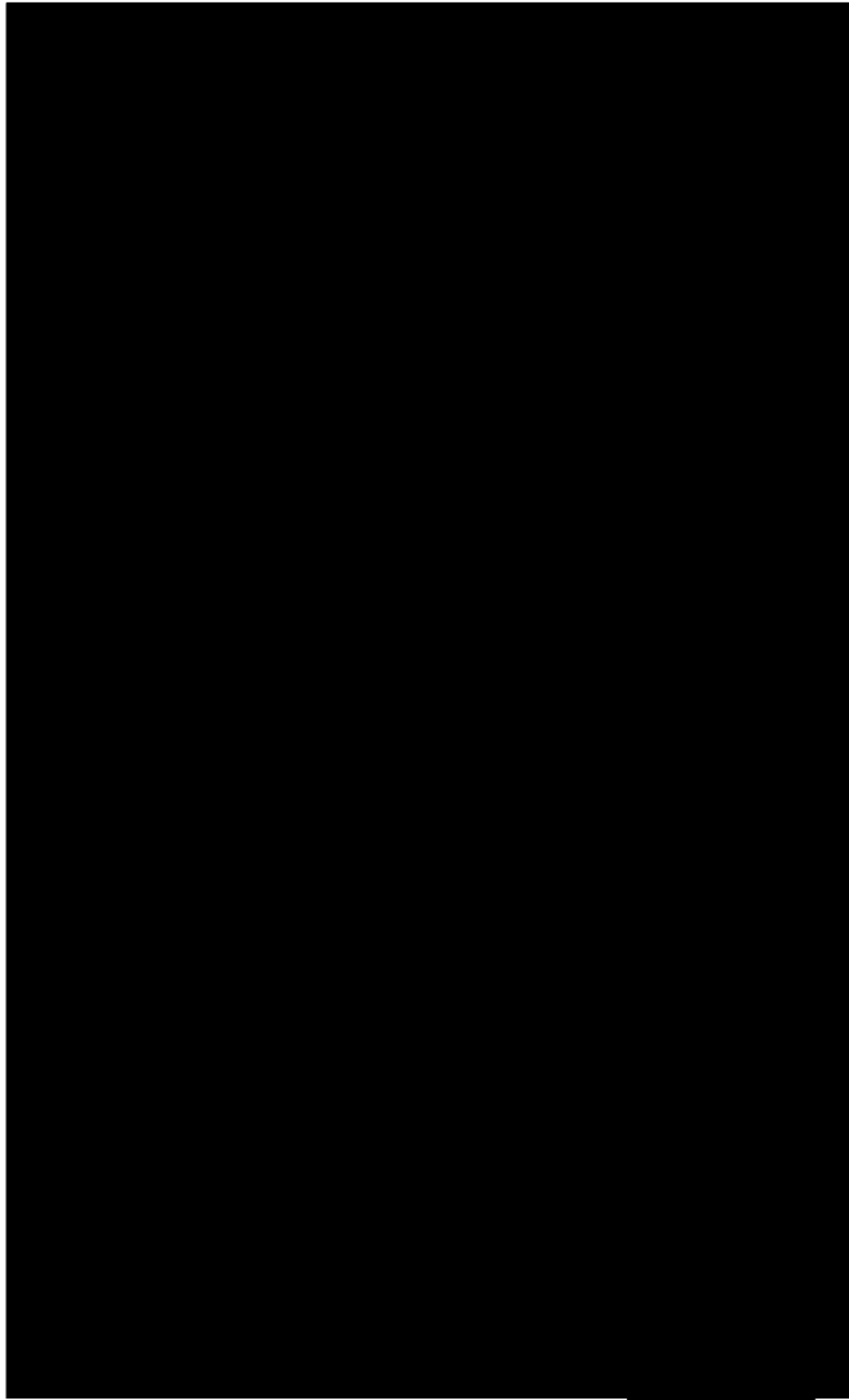
|

|



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR







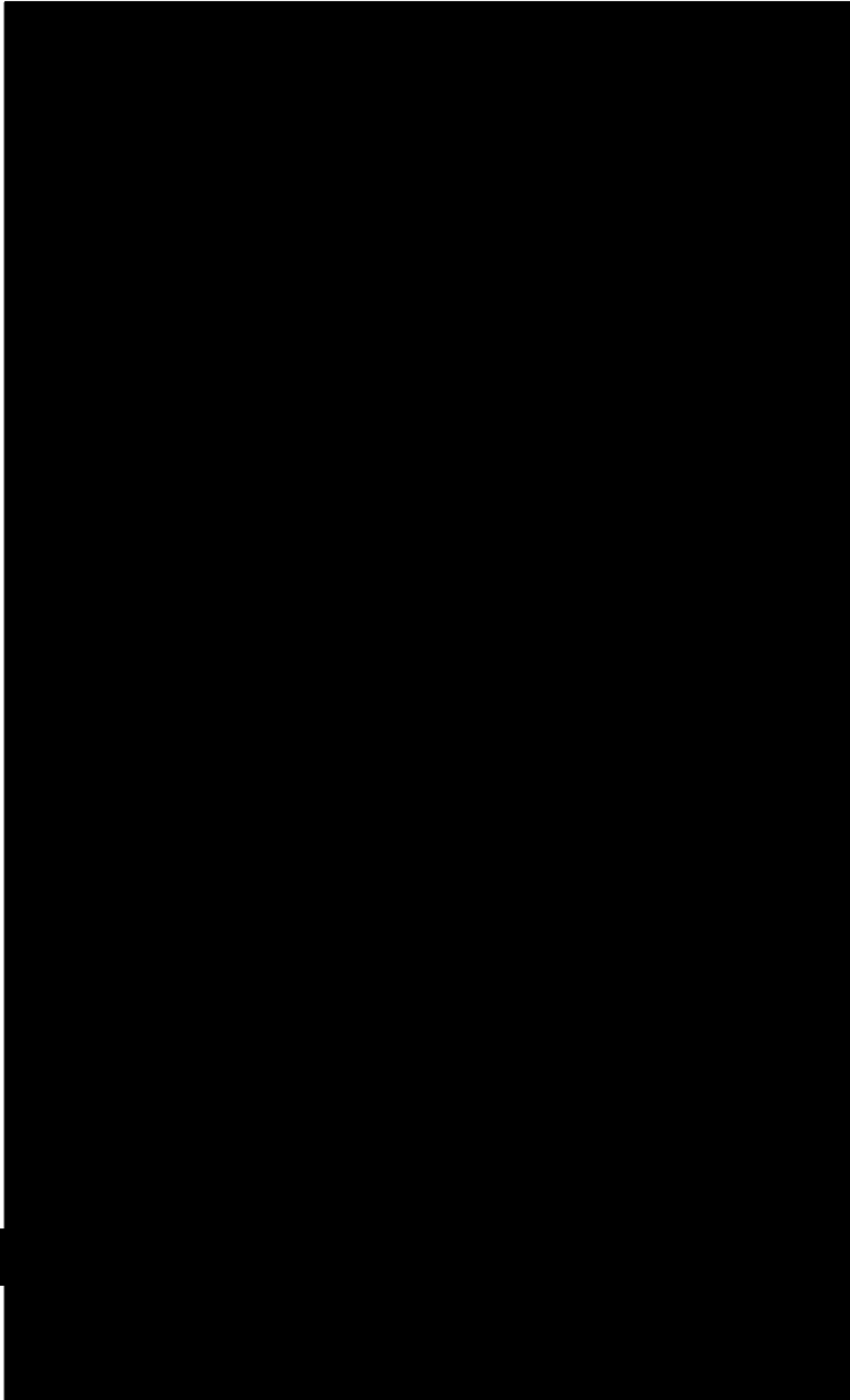


745



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



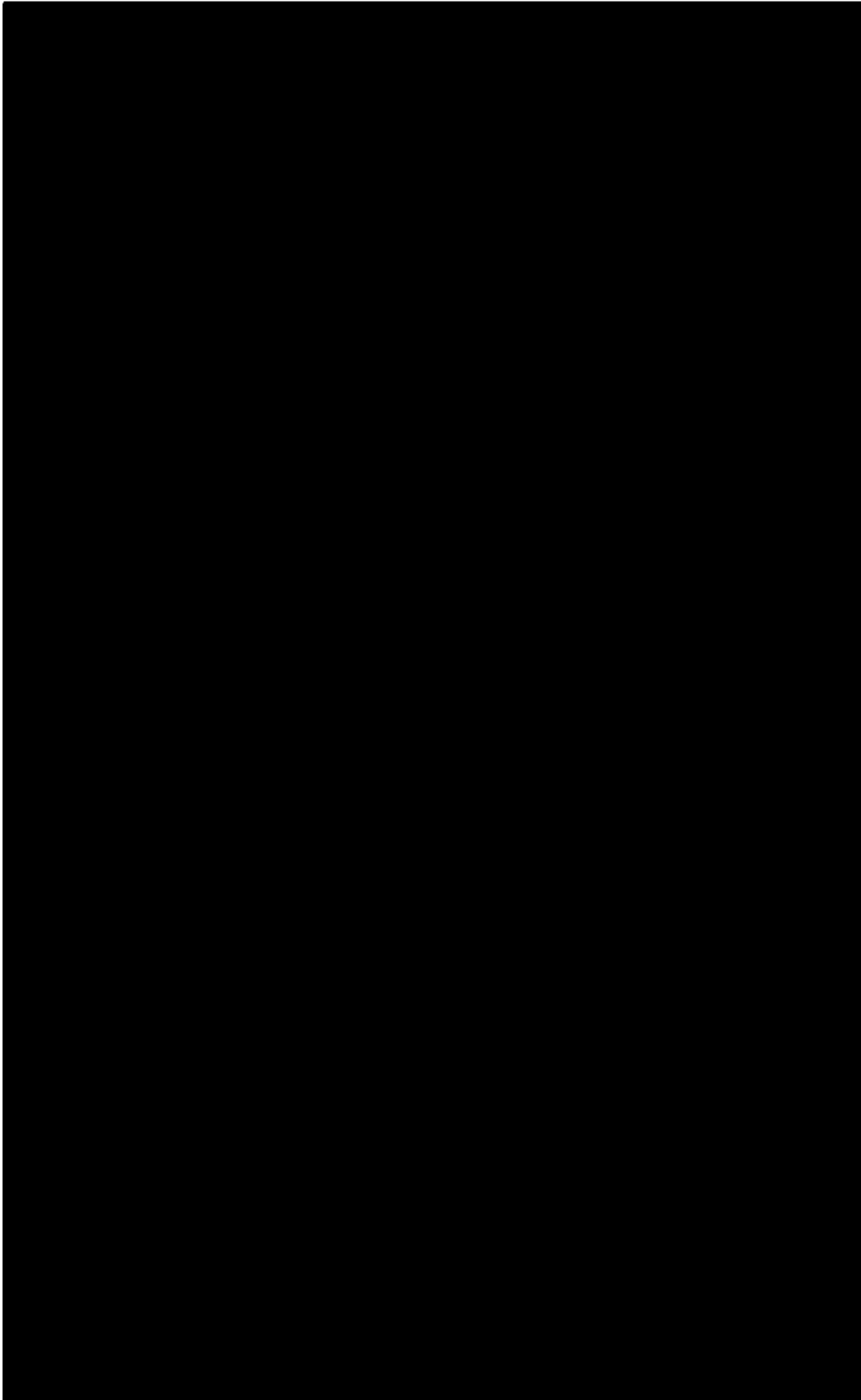




746

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



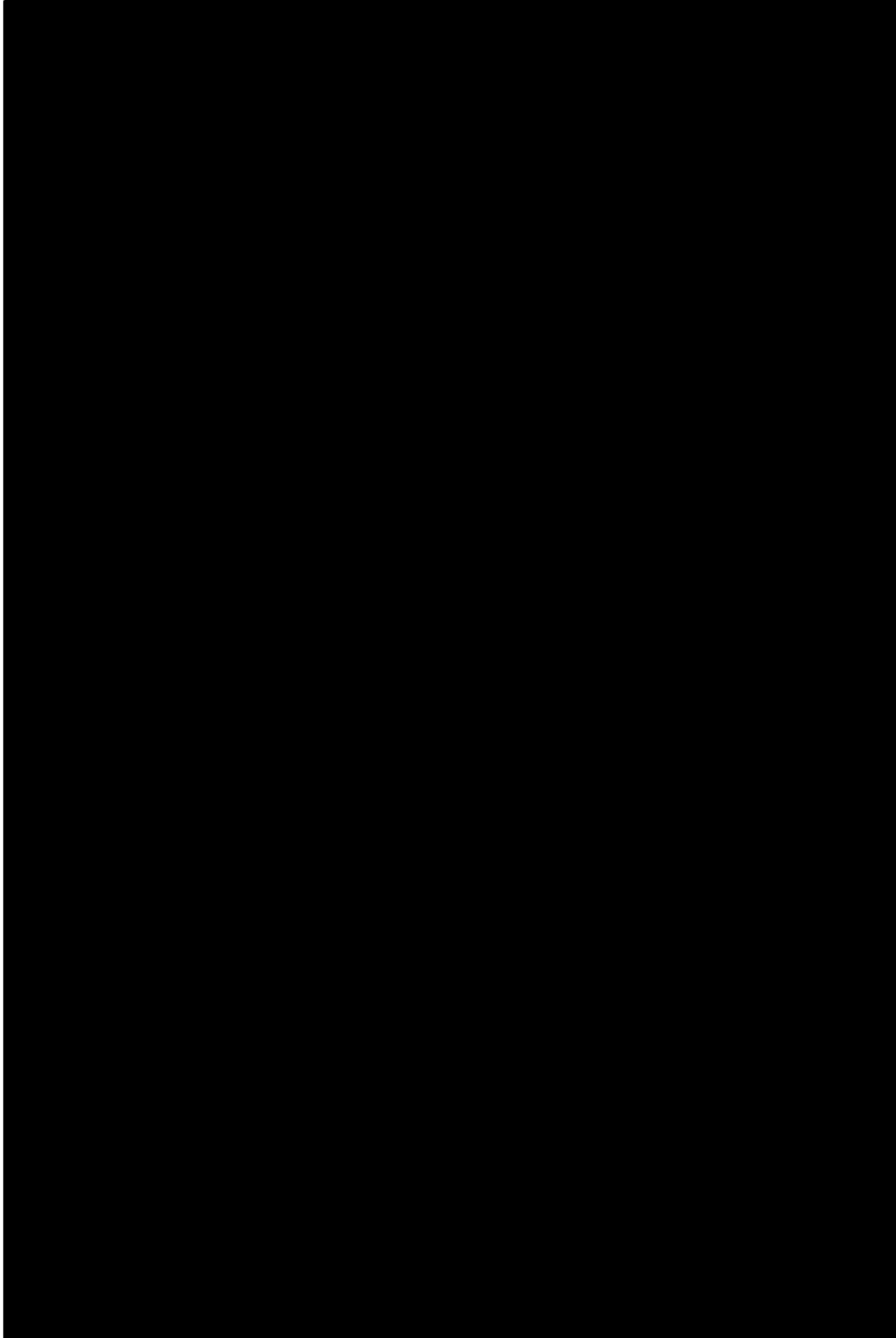


747 [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





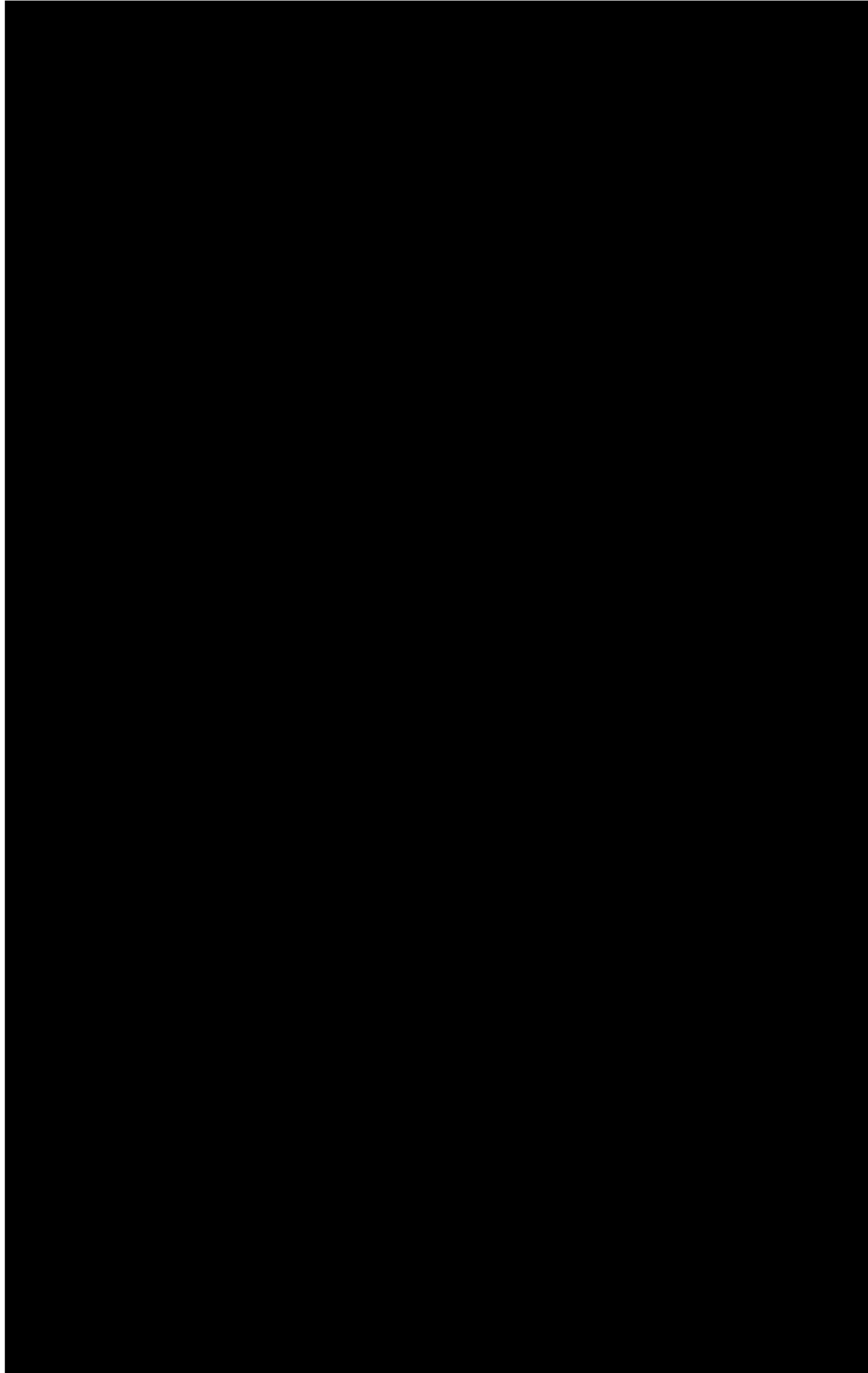
.

748



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





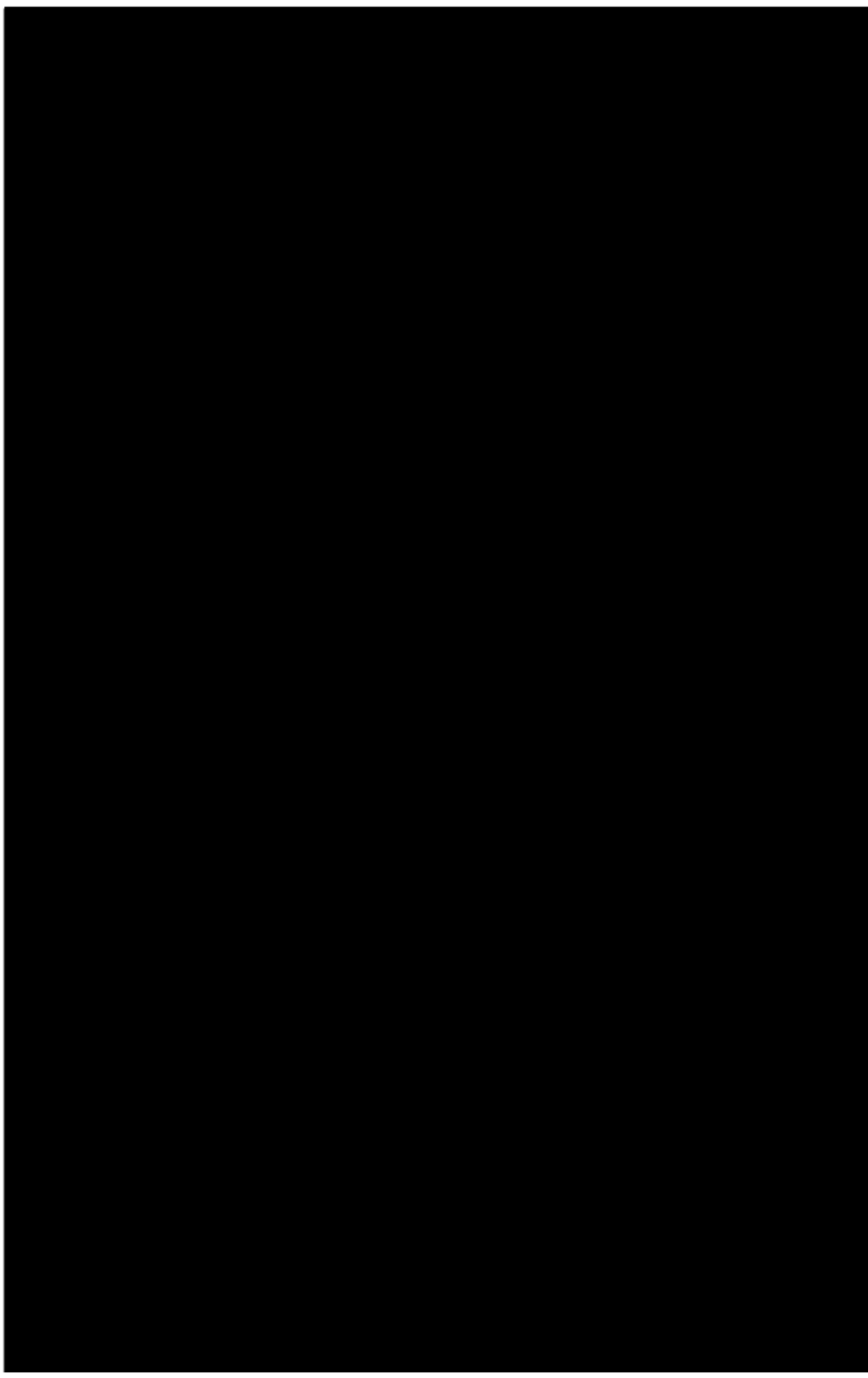


749 .



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR





.

1

2

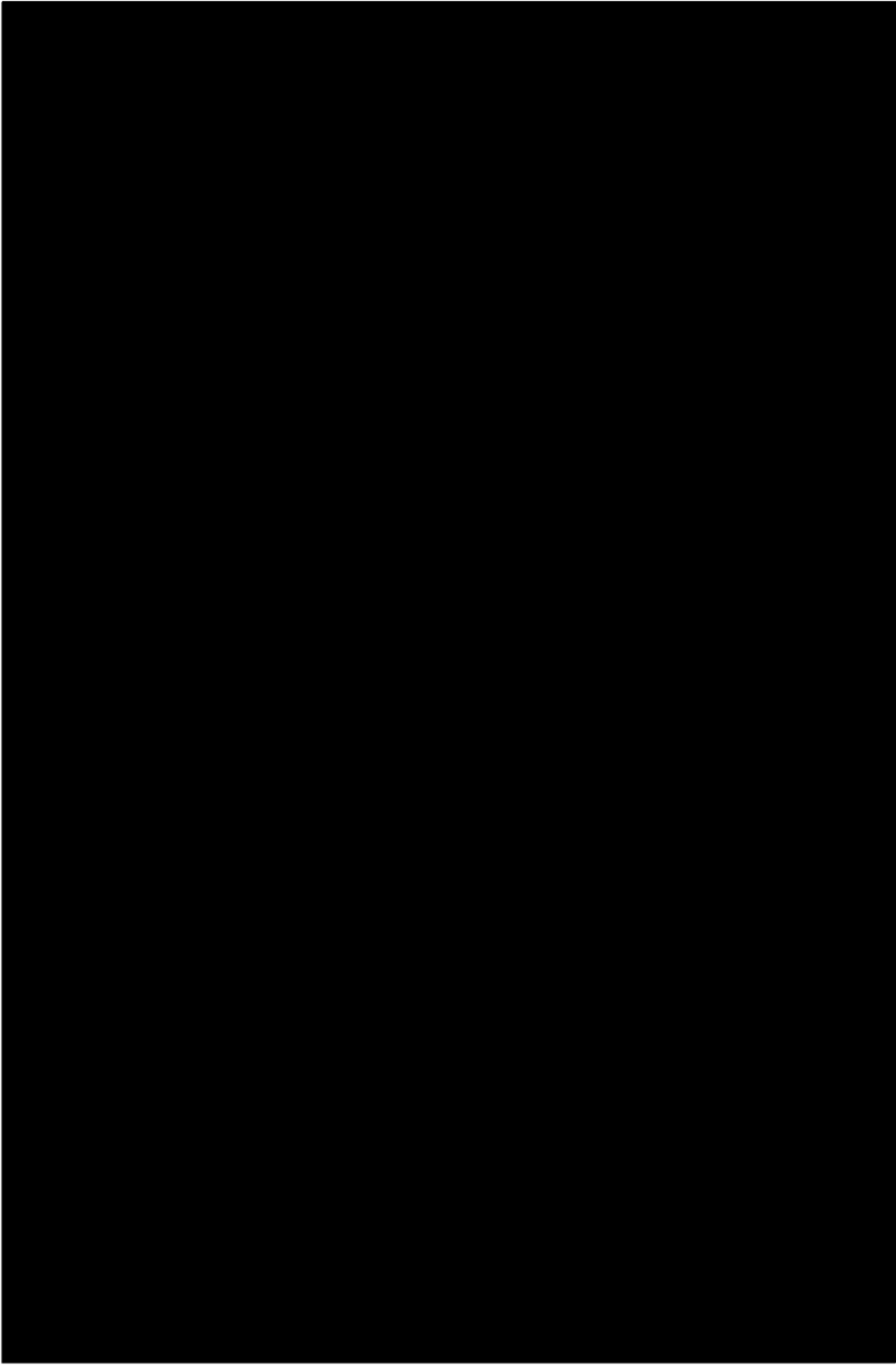
3

750



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR



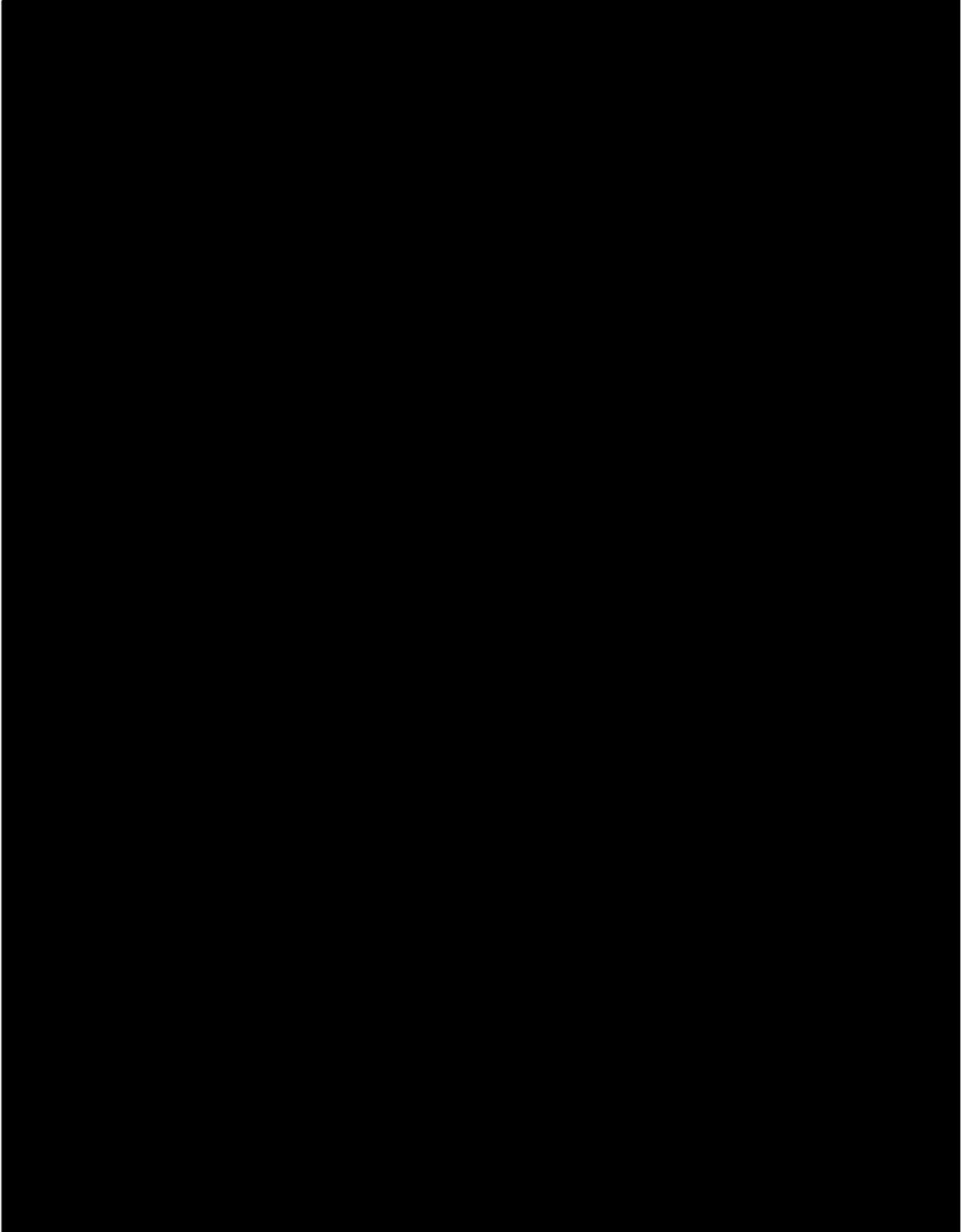


751



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

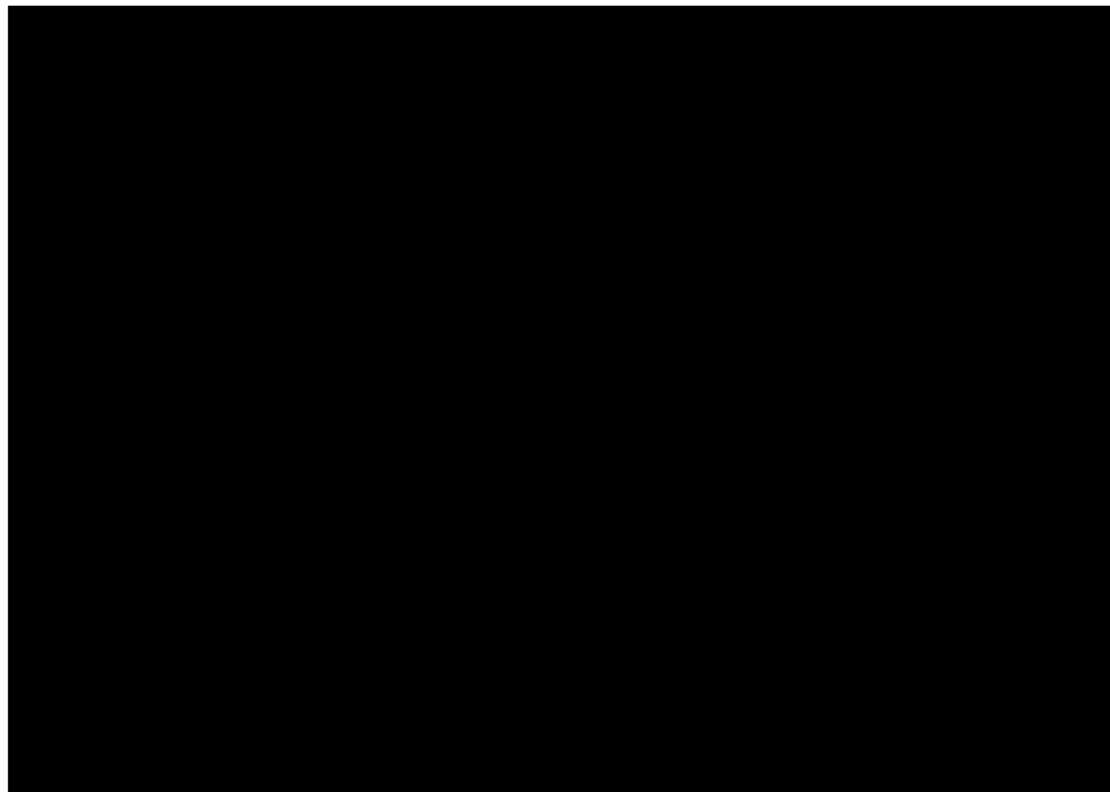






FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES. OFICINA DEL SUBPROCURADOR



**5.- Orden de Aprehensión de fecha 25 de mayo de 2019**, librada por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, dentro de la [REDACTED] 19, por considerar acreditado el hecho con apariencia de los delitos de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, así como la probabilidad de que **Emilio Ricardo Lozoya Austin**, [REDACTED] y **Alonso Ancira Elizondo**, lo cometieron o participaron en el mismo.

**6.- Orden de Cateo de fecha 28 de mayo de 2019**, librada por el Licenciado [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, dentro de la técnica de investigación No. 160/2019, a efecto de llevar a cabo la aprehensión dentro del hecho que se investiga por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de los imputados Emilio Ricardo Lozoya Austin [REDACTED] Alonso Ancira Elizondo.

**7.- Aseguramiento del Bien Inmueble de fecha 28 de mayo de 2019**, decretado por la autoridad ministerial, por medio del cual se llevó a cabo el aseguramiento del bien inmueble ubicado en [REDACTED] el cual es propiedad del imputado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerarse objeto del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.





1

2

3



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

**8.- Copia certificada del "contrato de compraventa de activos"** de la planta de fertilizantes Agronitrogenados de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de [REDACTED] recursos de la empresa [REDACTED] de [REDACTED] y permisos de la planta de fertilizantes, empresa representada por los CC. Alonso Ancira Elizondo y [REDACTED] el primero de ellos como Representante Legal de Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., [REDACTED]

[REDACTED] vendedores de los activos, inmuebles y permisos de la citada empresa.

**9.- Copias certificadas de las declaraciones patrimoniales del C. Emilio Ricardo Lozoya Austin** correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015. En los cuales declara diversos números de cuentas bancarias a su nombre.

**10.- Copia certificada de la Escritura número [REDACTED]** donde se protocolizó el [REDACTED]

**11.- Informe de la Policía Federal Ministerial de fecha 27 de junio del 2019,** mediante el cual remite copia certificada del Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] correspondiente a la empresa Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.

**12.- Escrito de fecha 29 de julio del 2019, signado por la Apoderada Legal de Petroleos Mexicanos remite los estados financieros de [REDACTED]** de Pemex mediante la cual se adquirió la empresa Agronitrogenados.

**13.- Oficio 500 02 04 2019-29846 de fecha 03 de septiembre del 2019,** mediante el cual el Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, remite información relativa a la persona moral [REDACTED]

**14.- Oficio DGPMXF-581-2019 de fecha 05 de septiembre del 2019,** mediante el cual el Coordinador de la Dirección General de Pemex Fertilizantes, remitió los estados de cuenta de la persona moral [REDACTED]

**15.- Oficio PGR-SEIDF-DGAE-1261-2019 de fecha 13 de septiembre del 2019,** signado por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual remitió copia autenticada de la información que remitió la Oficina Federal de Suiza, relativa a los estados de cuenta de la [REDACTED]

**16.- Escrito de fecha 27 de setiembre del 2019,** signado por la Apoderada Legal de Petroleos Mexicanos mediante el cual informó que en el sistema de Solucion Institucional de Recursos Humanos y Nomina (SIRHN), aparecen datos de cuentas bancarias donde se le depositaban los salarios y prestaciones a Emilio Ricardo Lozoya Austin.



.

1

1

1



754

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

**18.- Escrito de fecha 11 de octubre del 2019**, signado por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos mediante el cual remitió dictamen contable de la afectación sufrida a su representada derivado de la compra de la empresa de fertilizantes Agro Nitrogenados.

Con los **DATOS DE PRUEBA** antes citados se pone en evidencia que existe la probabilidad de que **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, participaron en los hechos con la apariencia del ilícito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos; los cuales obran en la Carpeta de Investigación bajo el número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, de los que se desprenden que efectivamente se hicieron movimientos en el sistema financiero, movimientos que se encuentran investigando en razón que existen indicios de que los recursos provienen de hechos con apariencia de delito, como lo son el cohecho, cohecho internacional, contratos indebidos, uso indebido de atribuciones y facultades, y operaciones con recursos de procedencia ilícita, ilícitos en los cuales, por su naturaleza, se ven involucradas sumas importantes de dinero como elementos constitutivos del tipo penal, y que en el caso particular que nos ocupa, se llevaron a cabo a través de la utilización del sistema financiero mexicano, dejando rastro de ello a través de los movimientos bancarios realizados.

Lo anterior data de las relaciones que mantenía Emilio Ricardo Lozoya Austin, Ex Director General de Petróleos Mexicanos con sus propios familiares, personas físicas y morales con las que mantuvo relaciones de negocios, y que dichos negocios fueron indebidos al no ajustarse a la normatividad, y es precisamente mediante la utilización del sistema bancario como los recursos fueron trasladados y asignados a diversas personas, viajando a través del sistema financiero, dejando rastro de ello, constituyendo los depósitos y transferencias bancarias, datos de investigación indispensables para poder acreditar los movimientos bancarios que se realizaron, las consecuencias que ello trajo a las personas involucradas como beneficiarios y el rol que cada uno desempeñó a través de dichos movimientos, para lograr el objetivo final de los ilícitos que se investigan, y que se encuentran en esta etapa del procedimiento penal, acreditado en grado de probabilidad, pues como ya se expresó anteriormente, ya se cuenta con una orden de aprehensión girada por un juez competente, por considerar acreditado, entre otras cosas, el hecho delictivo que se pretende imputar y la probable participación de las personas físicas y morales antes citadas.

Además de ello, de lo antes expuesto, se puede apreciar claramente como cada una de las empresas, personas físicas y cuentas bancarias antes mencionadas, se



encuentran ligadas unas a otras con los hechos que se investigan dentro de la carpeta de investigación referida al rubro, por lo que resulta indispensable para el desarrollo de la investigación, el contar con dicha información que se solicita, a efecto de cumplir con los fines de procedimiento penal consistentes en esclarecer los hechos y procurar que el culpable no quede impune, ello a través de la realización de una investigación exhaustiva y desarrollada bajo la óptica de la debida diligencia, en cumplimiento a los principios de oficiosidad, oportunidad, competencia, independencia, exhaustividad y participación, en la investigación.

**F).- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN DICHO ACTO DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL.**

El Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, con la finalidad de que con la **autorización del órgano jurisdiccional**, gestione mediante oficio al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA).

El Agente del Ministerio Público Federal, con la finalidad de realizar los trámites necesarios para que el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia solicite la información ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que sea autorizada por el órgano jurisdiccional.

Ahora bien, este medio de técnica de investigación cuya solicitud se formaliza a su Señoría, en estricta observancia de los nuevos lineamientos que al respecto ha sustentado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la inconstitucionalidad del abrogado precepto 117, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, es con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran sujetas a investigación, puesto que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el diverso 117 (abrogado) actualmente 142 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Representación Social de la Federación, considera necesaria la información y documentación conservada, la cual constituye uno de los ejes centrales de la investigación, pues en ella se establecen los diversos mecanismos financieros que fueron empleados por diversos sujetos activos a efecto de ocultar su origen y destino.

En ese sentido y atentos al nuevo criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que medularmente se agrega un requisito adicional a la facultad previa al artículo 131 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, para solicitar informes de carácter financiero a la





756

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
OFICINA DEL SUBPROCURADOR

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al considerar que la autoridad ministerial investigadora carece de facultades legales necesarias para llevar a cabo dicha solicitud de informes de manera autónoma e independiente, sino que para ello, debe ocurrir ante el juez de control para que, en su caso, autorice la solicitud correspondiente, con el propósito de evitar conculcar derechos fundamentales de persona alguna.

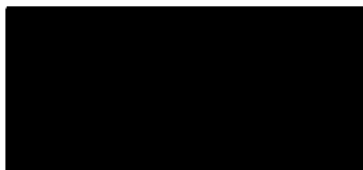
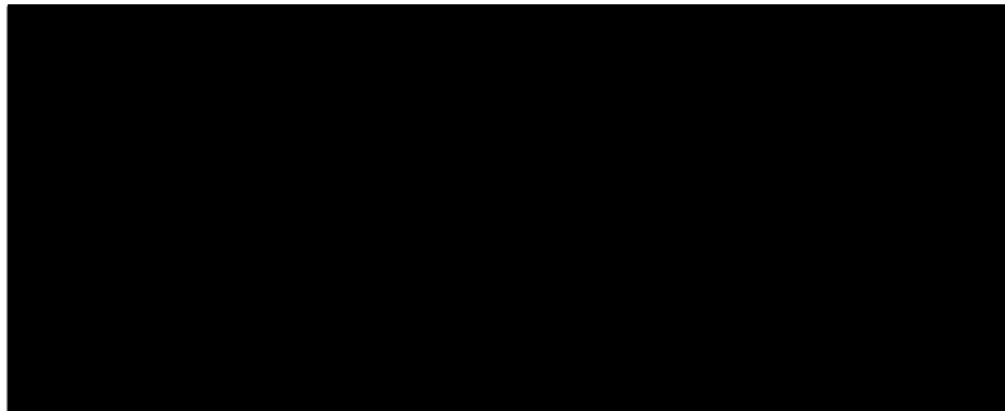
### PEDIMENTO

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento.

**SEGUNDO.-** Autorización para que a través del Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), proporcione la información y documentación que se hizo mención en el cuerpo de esta petición.

**TERCERO.-** Se solicita a su señoría **por esta misma vía** tenga a bien **autorizar** a esta Representación Social de la Federación, la **TECNICA DE INVESTIGACIÓN CON CONTROL JUDICIAL PREVIO**.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 67 fracción IX, del Código Nacional de Procedimientos Penales se hace la aclaración que la presente petición es exclusivamente de manera escrita, y en ese tenor, se solicita que la resolución sea emitida en la misma vía y formalidad.





11

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 14 de noviembre de 2019 06:52 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 EMITIDO EN LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN 323/2019  
**Datos adjuntos:** resolucion tec 323.pdf

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

[REDACTED]

Anexo al presente, copia de la resolución de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en la técnica de investigación 323/2019, (ACUSAR DE RECIBO), notifica a usted por este medio de conformidad con lo establecido en el numeral 48, 82, fracción I, inciso B), en relación con los diversos 75, 76, 77, 83, 84 y 87, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**» » » SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A LA BREVEDAD POSIBLE « « «**

CON LA SALVEDAD DE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, BASTARÁ CON EL ACUSE DE ENVIÓ QUE GENERE EL SISTEMA, COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

000000

1

1

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

758

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019

Ciudad de México; catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos, los autos del expediente [REDACTED] formado con motivo de la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario [REDACTED] Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República; y,

**ANTECEDENTES:**

**I. A las diez horas con treinta minutos del catorce de noviembre actual,** se recibió vía correo electrónico institucional, el oficio sin número, a través del cual se plantea la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario, suscrita por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República, relativo a la técnica de investigación con control judicial previo, relacionado con la carpeta de investigación [REDACTED]

**II.** La solicitud del Ministerio Público se registró con el número de Técnica de Investigación con Control Judicial Previo [REDACTED] y se ordenó turnar el expediente al Juez de Control [REDACTED] para la elaboración de la resolución respectiva.

Por lo anterior, este Juez de Control, procede a la elaboración de la resolución respectiva; y, de conformidad con el numeral 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en correlación con el diverso 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, al haberse planteado la solicitud de información bancaria por escrito, se resuelve por el mismo medio.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.**



.

1

1

Este juzgador es legalmente competente para resolver la solicitud de **técnica de investigación con control judicial previo** del Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, fracción I, y 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, Acuerdo General 3/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte; y, su similar [REDACTED] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, reformado por los diversos [REDACTED] el mismo cuerpo colegiado, el primero relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero y Segundo Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México; y, el restante que reforma los artículos 14 y 19 del referenciado al inicio [3/2017], se establece la competencia de estos órganos jurisdiccionales.

#### **SEGUNDA. Legitimidad del promovente.**

La solicitud fue realizada por autoridad legitimada para ello, esto es, el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República (facultad delegada por la otrora Procuradora General, mediante Acuerdo A/173/16, modificado por el diverso A/074/17, actualizado a su vez por el Acuerdo A/007/18), con lo que se satisface la exigencia prevista en el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **TERCERA. Marco legal aplicable.**

El artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del*

398

200

*procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

*[...]"*

Por su parte, el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, enuncia diversos actos de investigación que requieren autorización previa del juez de control, y su fracción VI, precisa "*las demás que señalen las leyes aplicables*".

Así, el numeral 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, señala:

*"La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

*Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

Ahora, de la interpretación sistemática de los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se deriva que para la autorización de solicitud de **información bancaria**, se requiere:

**a) Que la solicitud la realice el Titular de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República) o los servidores públicos facultados;**





**b) Solicitarla al Juez de Control competente, expresando:**

1. Objeto y necesidad de la información;
2. Deberá estar fundada y motivada;
3. Precisar la persona o personas investigadas;
4. Cuentas Bancarias y denominación de la Institución Bancaria (tratándose de cuentas identificadas o conocidas);
5. Nombre de la persona de la que se solicita la información bancaria e Instituciones de Banca que integran el Sistema Financiero Mexicano, requeridas para la entrega de información (tratándose de cuentas por conocer);
6. Información requerida y periodo por el que se solicita; y
7. Forma en que se llevará a cabo la solicitud de información.

**CUARTA. Estudio.**

Ahora, a efecto de resolver fundadamente lo que en derecho corresponde en la presente solicitud, es de tomarse en consideración que el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se planteó, en el amparo directo en revisión 02/2017, si la excepción a la obligación de dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones cuando lo solicite la autoridad ministerial (sin control judicial previo), viola o no el derecho de privacidad previsto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Federal.

Al respecto, esa Sala del alto tribunal sostuvo, por unanimidad, que:

*"74. Atento a la interpretación de esta Suprema Corte, respecto a la vida privada, esta Primera Sala considera que la permisión que otorga el precepto impugnado a la autoridad ministerial local, viola ese derecho, toda vez que la información bancaria no se encuentra otorgada como parte de la facultad de investigación de delitos contenida en el artículo 21 constitucional, menos aún forma parte de la extensión de facultades de irrupción en la vida privada expresamente protegidas en el artículo 16 de la Constitución Federal. De ahí que la información bancaria que se solicite por parte de la autoridad ministerial deberá estar precedida de autorización judicial. (...) 84. De ahí, que para no generar transgresión al derecho fundamental a la vida privada de todo gobernado, del cual es parte el secreto bancario o financiero, aun cuando se trate de persona sujeta a una investigación penal, se impone que el Ministerio Público acuda ante la autoridad judicial a efecto de que le autorice requerir al Banco correspondiente la información respecto al número de esa cuenta que es parte de la investigación ministerial..."*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

762

FORMA B I

Técnica de investigación 323/2019

En este sentido, independientemente de si la Ley de Instituciones de Crédito contempla explícitamente el requisito relativo, que para obtener información protegida por el secreto bancario, los Procuradores, o en su caso las fiscalías, deban obtener autorización judicial previa, las exigencias constitucionales relativas al derecho a la privacidad que contempla el artículo 15 de la Constitución ordena que así sea.

Así como la tesis aislada número 71/2018, emitida por la Primera Sala del máximo tribunal del país, con registro 2017190, cuyo rubro y texto son:

***“SECRETO BANCARIO. EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2014, VIOLA EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el secreto bancario o financiero es parte del derecho a la vida privada del cliente y, por tanto, está protegido por el principio de seguridad jurídica. En ese sentido, el artículo 117, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que prevé como excepción a la protección del derecho a la privacidad de los clientes o usuarios de las instituciones de crédito, la obligación de dar noticia o información, cuando las autoridades que la soliciten sean los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, viola el derecho a la vida privada, toda vez que la permisión que otorga dicho precepto a la autoridad ministerial no forma parte de la facultad de investigación de delitos contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la extensión de facultades de irrupción en la vida privada expresamente protegidas por el artículo 16 de la propia Constitución; además, porque el acceso a dicha información implica que tenga la potencialidad de afectación del derecho a la autodeterminación de la persona, quien como titular de los datos personales es la única legitimada para autorizar su circulación; de ahí que la solicitud de información bancaria realizada por la autoridad ministerial debe estar precedida de autorización judicial. Lo anterior es así, en virtud de que el carácter previo del control judicial, como regla, deriva del reforzamiento que en la etapa de investigación penal se imprimió al principio de reserva judicial de las intervenciones que afectan derechos fundamentales, toda vez que el lugar preferente que ocupan en el Estado se expresa a través de los controles que deben mediar para su afectación, como lo prevé en el artículo 1o. de la Constitución Federal.”***

248



Si bien es cierto, el criterio referido versó sobre las facultades para obtener información bancaria por parte de las fiscalías estatales, también es que no se advierte razón legal o fáctica por la cual, el mismo criterio no deba aplicarse al Procurador General de la República o a las fiscalías federales; por lo que, se advierte que el primer requisito se encuentra satisfecho, tal y como quedó establecido en la consideración segunda donde se analizó la legitimidad del promovente.

En el mismo sentido, si bien el artículo de la Ley de Instituciones de Crédito sobre el cual se pronunció la Primera Sala, parece ser nominalmente distinto (en el amparo directo en revisión se trató del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito en su texto anterior, y en esta resolución se hace referencia al diverso 142 del mismo ordenamiento legal vigente); lo cierto es, que ambas normas comparten sentido, por lo que no se advierte que tal discrepancia deba tener impacto en el sentido de esta resolución o en la pertinencia del criterio de la Primera Sala, al caso que nos ocupa.

En este orden de ideas, y con estricto apego al contenido del numeral 16 de la Constitución Federal, la solicitud de obtención de información bancaria, deberá estar fundada y motivada, expresando además, el objeto y la necesidad de obtener de la persona o personas -físicas o morales- la información aquí solicitada.

Así, quien resuelve debe valorar el alcance de la información que pudiera generarse de la obtención de información bancaria de las personas investigadas a través de cualquier cuenta bancaria, de los estados de éstas, así como movimientos de depósito, ahorro, inversión, cheques o cualquier otro tipo que permita depósitos, con las diversas instituciones que integran el sistema financiero, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, por lo que la aludida restricción no puede ser arbitraria, ni basada en la sola circunstancia de que una persona esté sujeta a investigación, por la posible comisión de un delito, sino que es indispensable que la solicitante exponga argumentos legales razonables, que permitan tal ejercicio valorativo.



19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

764 FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019

De la petición que se analiza, se aprecia que el fiscal de la Federación funda la **solicitud de autorización para requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información respecto de las cuentas que se encuentren a nombre de Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED], Alonso Ancira Elizondo y “Altos Hornos de México”**, incluso tienen el carácter de investigados en la indagatoria correspondiente, aunado a que respecto a las personas físicas existe una orden de aprehensión en su contra, por su probable participación en el hecho que la ley señala como el delito ***“adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita”***, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012).

Así, surge la necesidad de continuar la investigación de los hechos que la ley señala como el delito en alusión, para conocer los movimientos financieros que se realizaron con motivo de los mismos, aunado a que los indicios que van emergiendo de la propia indagatoria, podrían incluso aclarar diversas líneas de investigación por la posible comisión de otros hechos con apariencia de delitos, como son el cohecho, cohecho internacional, contratos indebidos, uso indebido de atribuciones y facultades, y operaciones con recursos de procedencia ilícita; antisociales que por su propia naturaleza, se ven involucradas sumas importantes de dinero que es necesario rastrear y respecto de las cuales, en alto grado de probabilidad, se utilizó el sistema financiero mexicano.

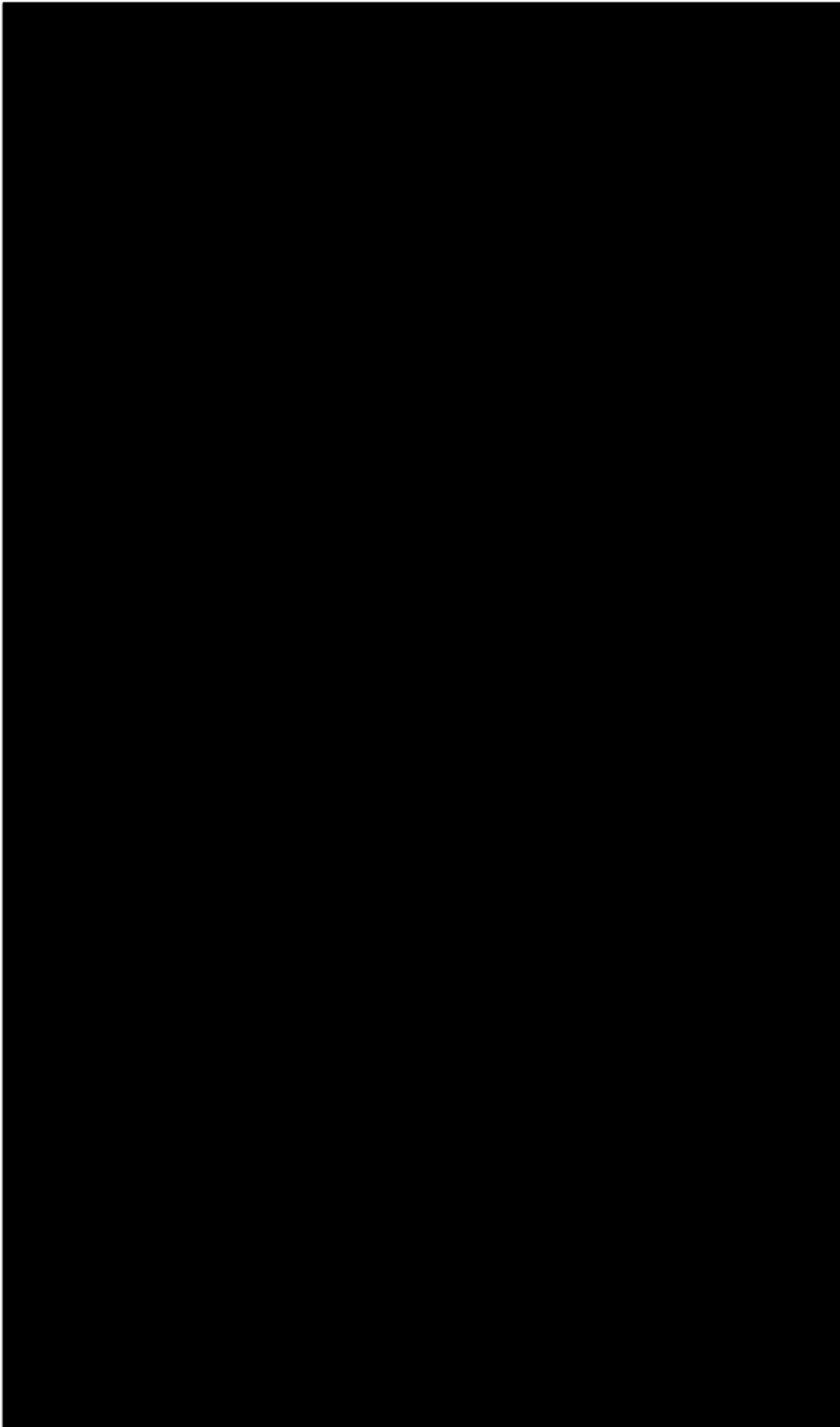
Información y documentación que consiste en:

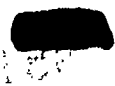
*“...SE REQUIERE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE INVERSIONES, CONTRATOS DE LAS CUENTAS EXISTENTES, ESTADOS DE CUENTA, CUENTAS DE CHEQUES, CUENTAS DE INVERSIÓN, CUENTAS DE NÓMINA, ANVERSO Y REVERSO DE CHEQUES, TARJETAS DE FIRMAS AUTORIZADAS, COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS, INFORME DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN LAS CUENTAS, DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES.*



082





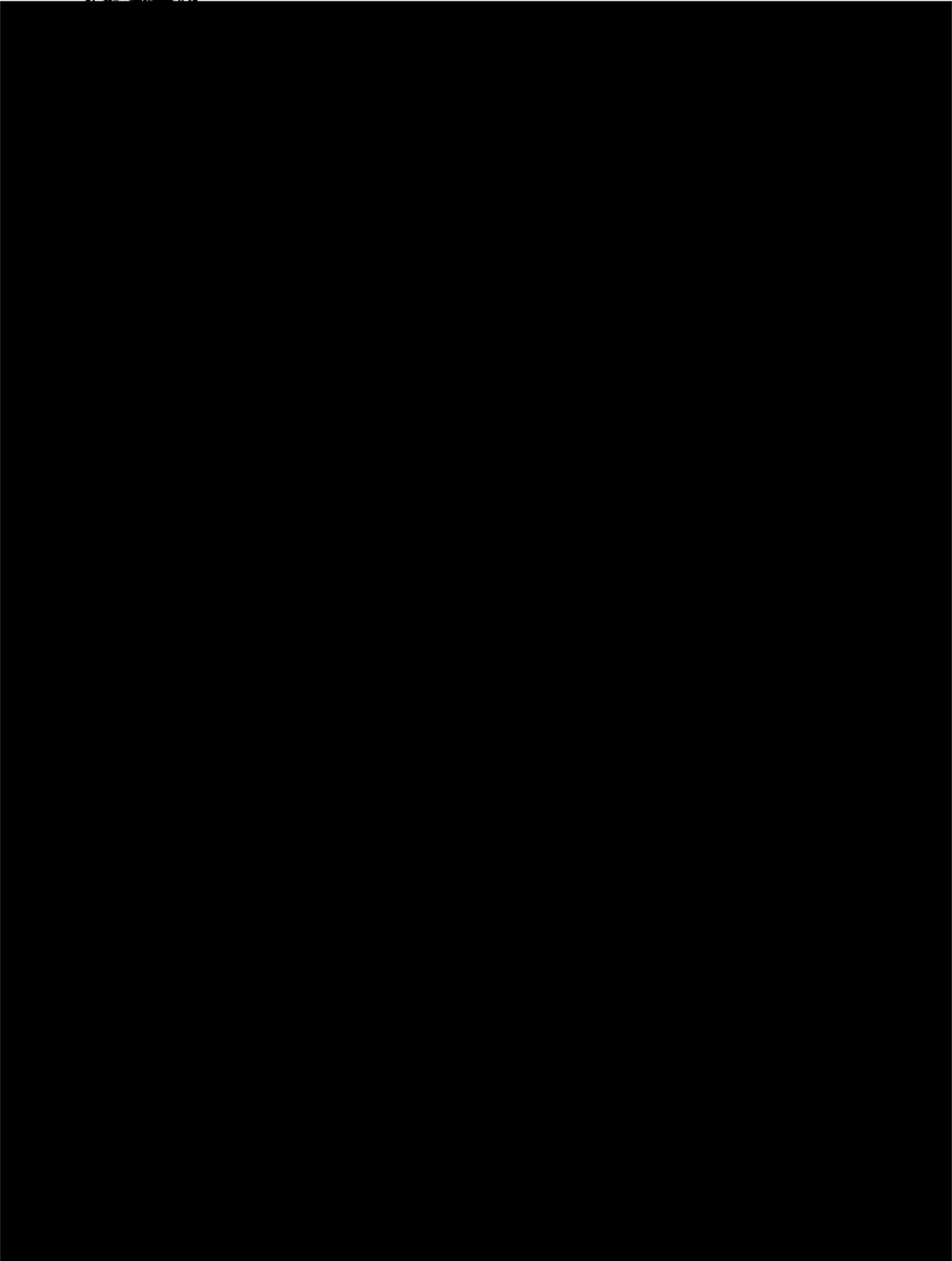




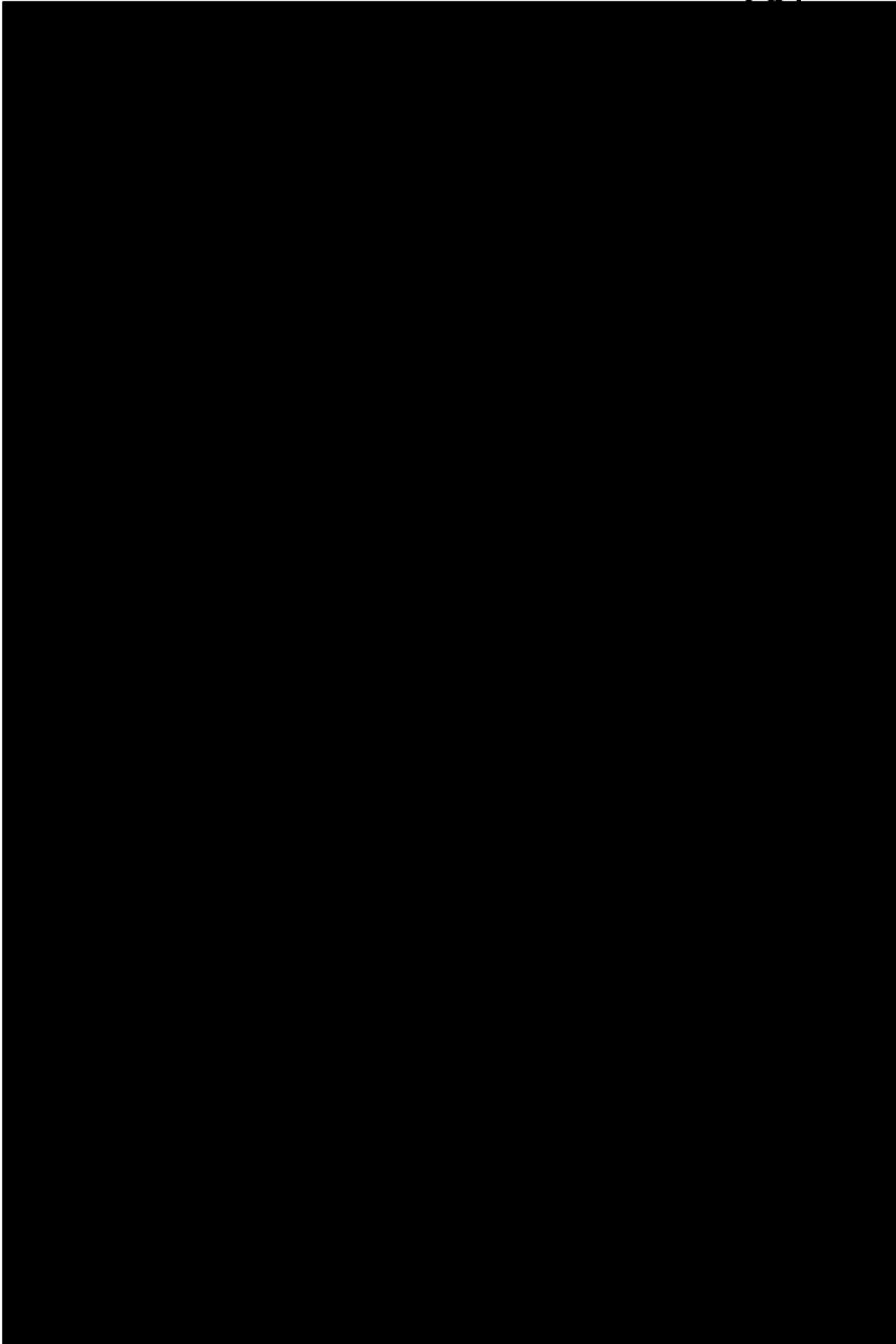
766

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019



100





.

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

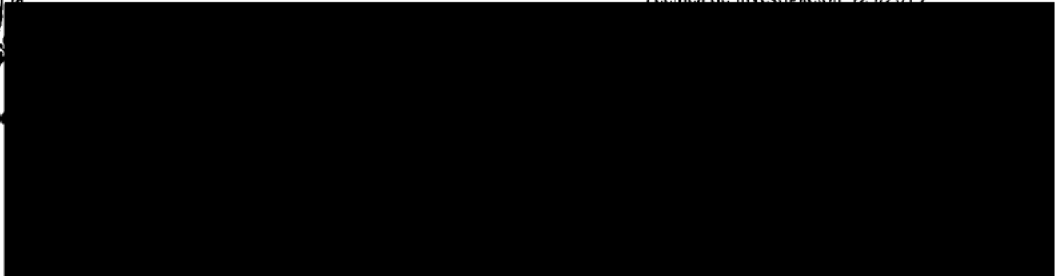


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

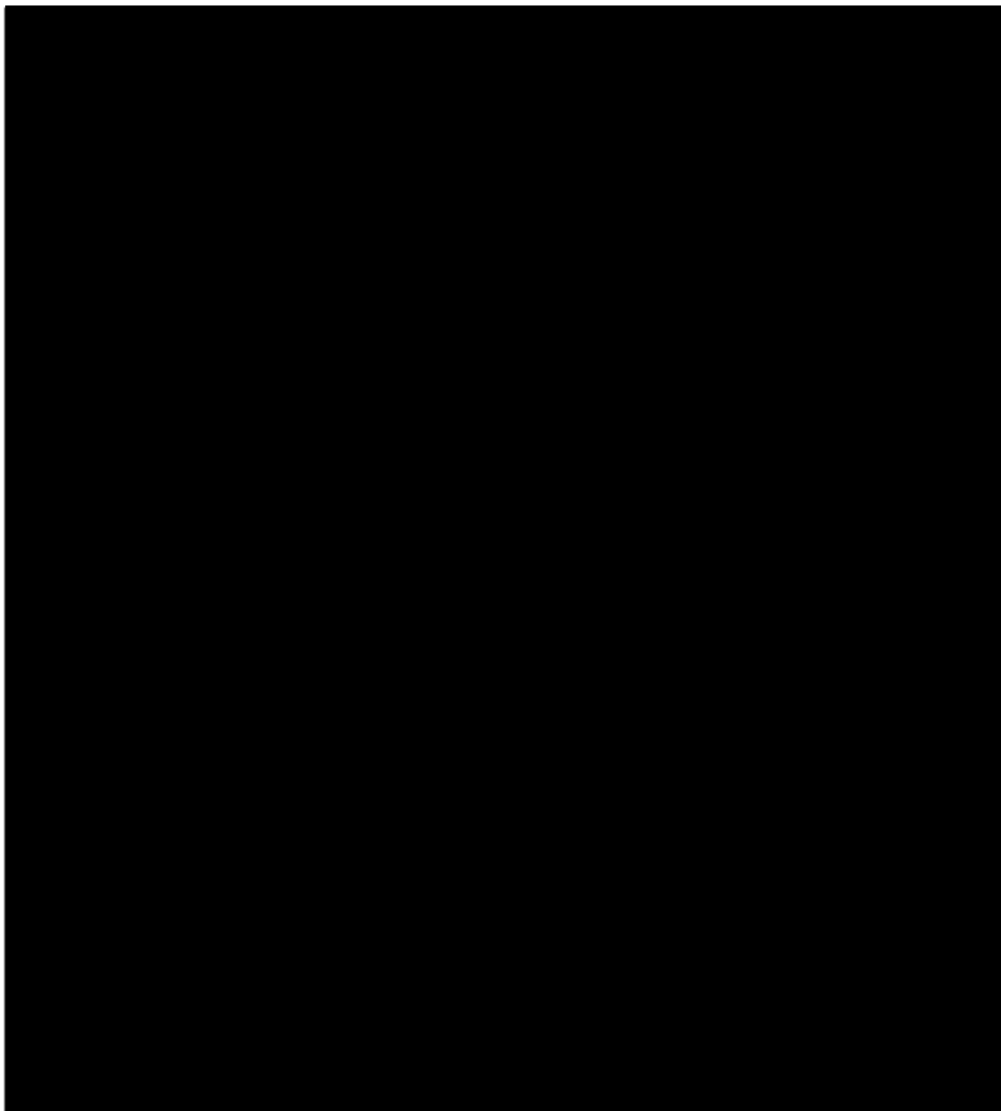
768

FORMA B

Técnica de investigación 323/2019



Además, se argumenta que los hechos con apariencia de delito que se atribuyen a los investigados, son los que contemplan el ilícito previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos (2012), mismos que se dice consistieron en:





100





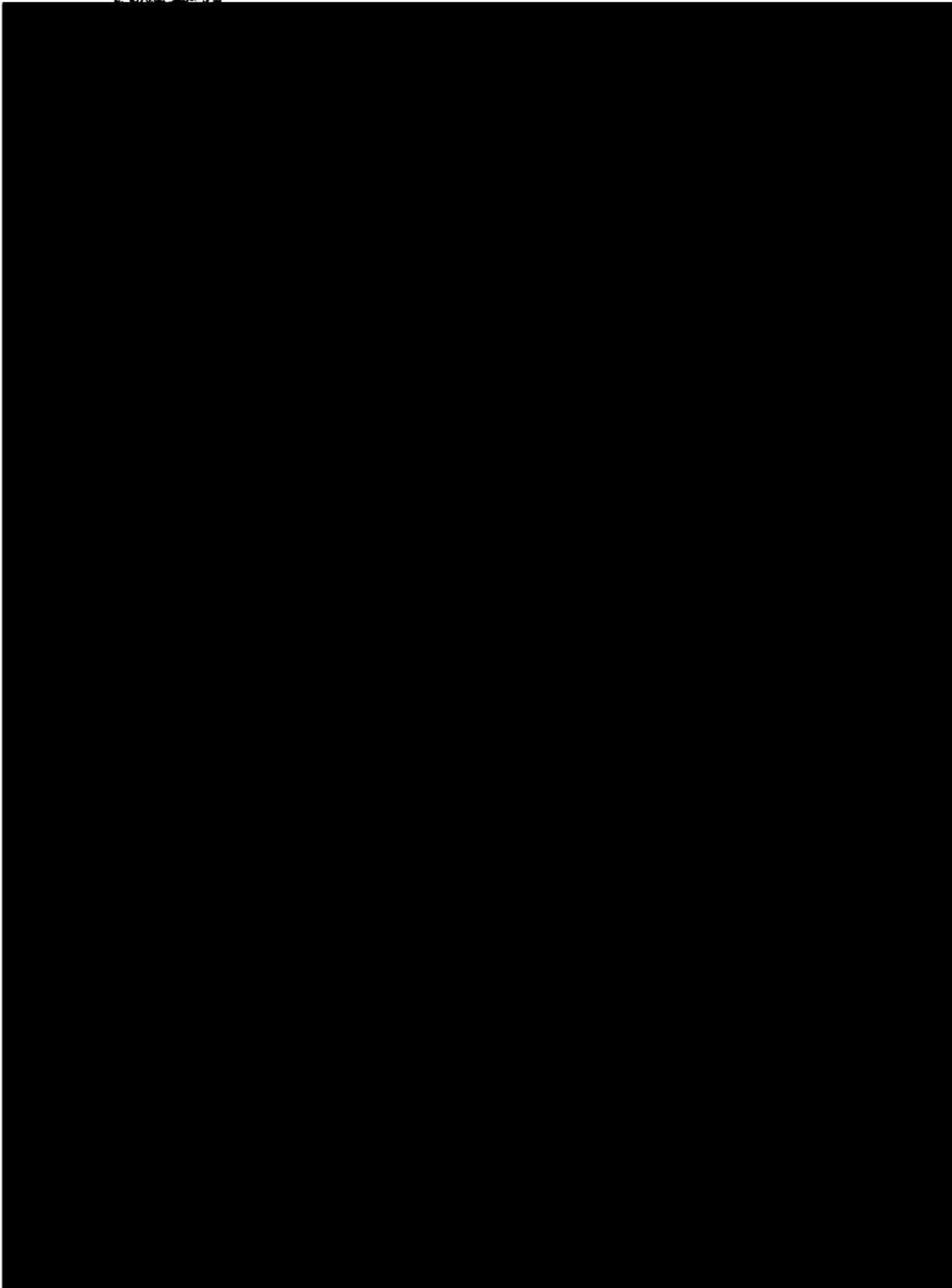
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



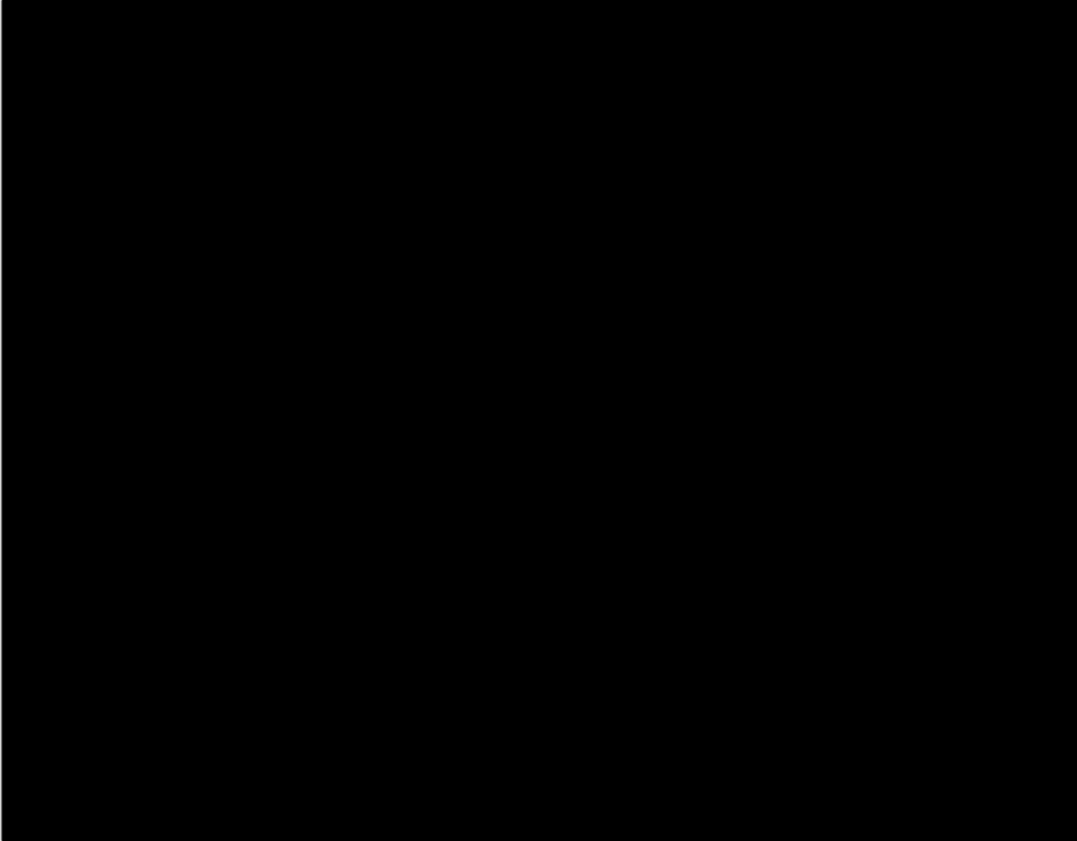
770

FORMA B I

Técnica de investigación 323/2019



106



*inciso del mismo, al convertir el dinero inciso a un bien inmueble.*



De igual manera, respecto a los datos de prueba que fundan la petición, se hace referencia a lo siguiente:

*“1.- Escrito de denuncia de fecha 05 de marzo del 2019, firmado Petróleos Mexicanos, mediante el cual hizo del conocimiento diversas irregularidades con motivo de la adquisición de la planta de fertilizantes Agronitrogenados, hechos que se hacen consistir en lo siguiente:*







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

772

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019

857

6.- *PETRÓLEOS MEXICANOS* está dirigido por un Consejo de Administración y un Director General.

7.- *En el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración y el Director General buscarán, en todo momento, la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana.*

8.- *El Consejo de Administración tiene, entre otras, las atribuciones de:*

- a).- *Velar que los intereses de los organismos subsidiarios y de sus filiales sean congruentes con los de PETRÓLEOS MEXICANOS;*
- b).- *Conducir a PETRÓLEOS MEXICANOS y sus organismos subsidiarios conforme a las mejores prácticas corporativas de la industria;*
- c).- *Vigilar y evaluar el desempeño de PETRÓLEOS MEXICANOS y de sus organismos subsidiarios; y,*
- d).- *Dar seguimiento a los principales riesgos a los que esté expuesto PETRÓLEOS MEXICANOS y sus organismos subsidiarios.*

9.- *Los miembros del Consejo de Administración tienen el poder de solicitar, a través del Director General, la información necesaria para la toma de decisiones sobre el organismo o las subsidiarias o filiales de éste.*

10.- *Además de las atribuciones establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de PETRÓLEOS MEXICANOS tiene, entre otras, las atribuciones de:*

- a).- *Administrar al organismo;*
- b).- *Definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño de los organismos subsidiarios; y,*
- c).- *Establecer los mecanismos y sistemas de control internos que permitan evaluar, vigilar y verificar que los actos y operaciones de PETRÓLEOS MEXICANOS y sus organismos subsidiarios se apeguen a la normativa aplicable.*

11.- *Los miembros del Consejo de Administración de PETRÓLEOS MEXICANOS serán responsables, no sólo administrativa y/o civilmente de los daños y perjuicios que llegaren a causar a PETRÓLEOS MEXICANOS por sus actos, hechos u omisiones, sino incluso también penalmente.*



1

2

3

4

5

6

7

8

9

12.- Todo servidor público tiene la responsabilidad de ajustarse, en el desempeño de su empleo, al principio de eficiencia.

*Asimismo, tiene la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause deficiencia de dicho servicio.*

*Como la obligación de supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las responsabilidades antes mencionadas.*

13.- Para efectos del derecho penal, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en administración pública federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, o que manejen recursos económicos federales.

#### ACONTECIMIENTOS





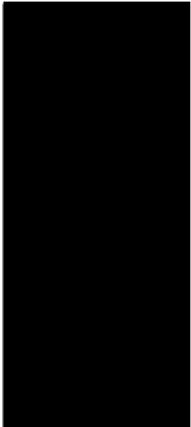
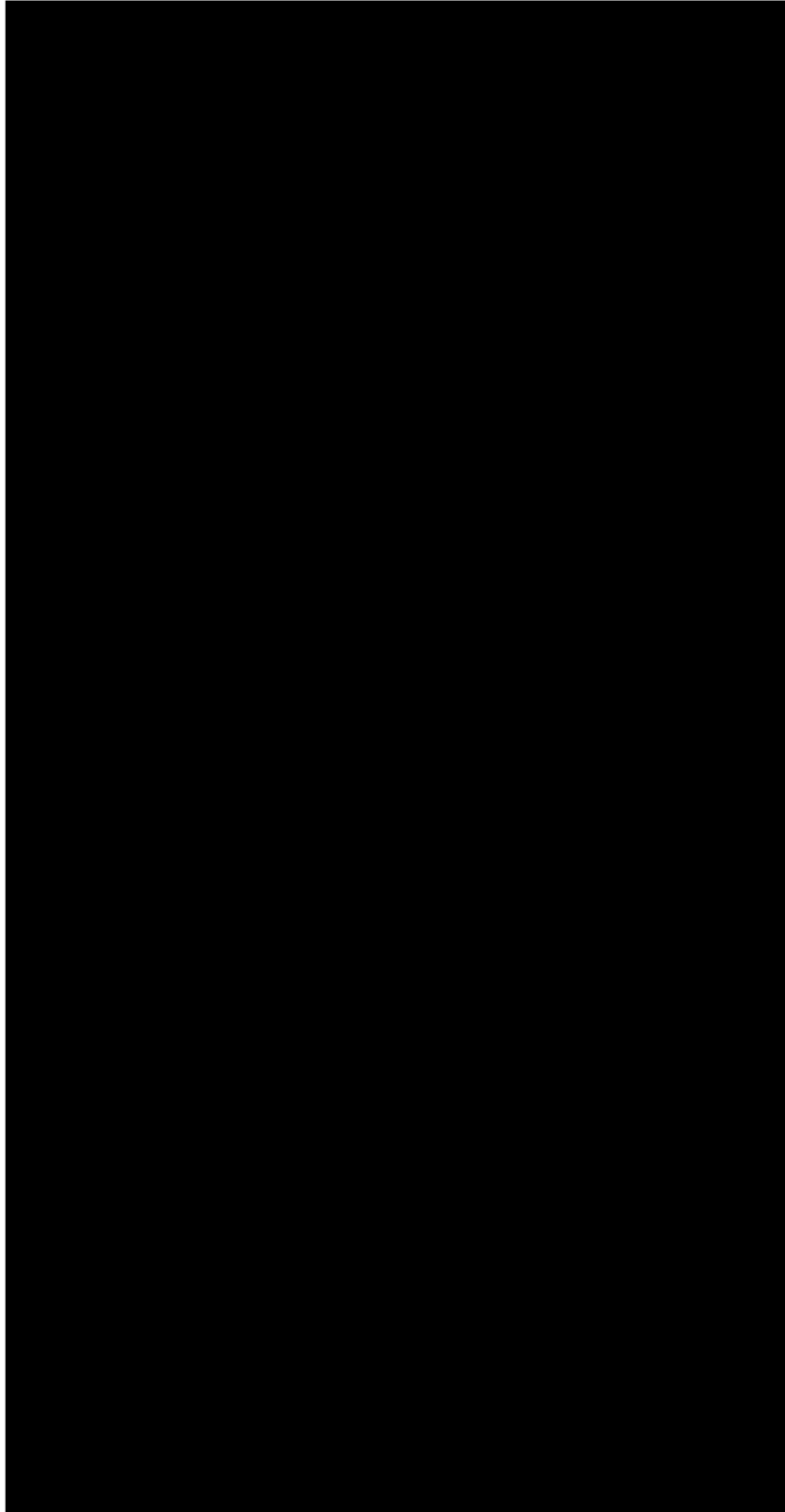


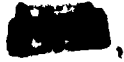
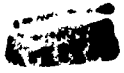
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

774

FORMA B I

Técnica de investigación 323/2019





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1111

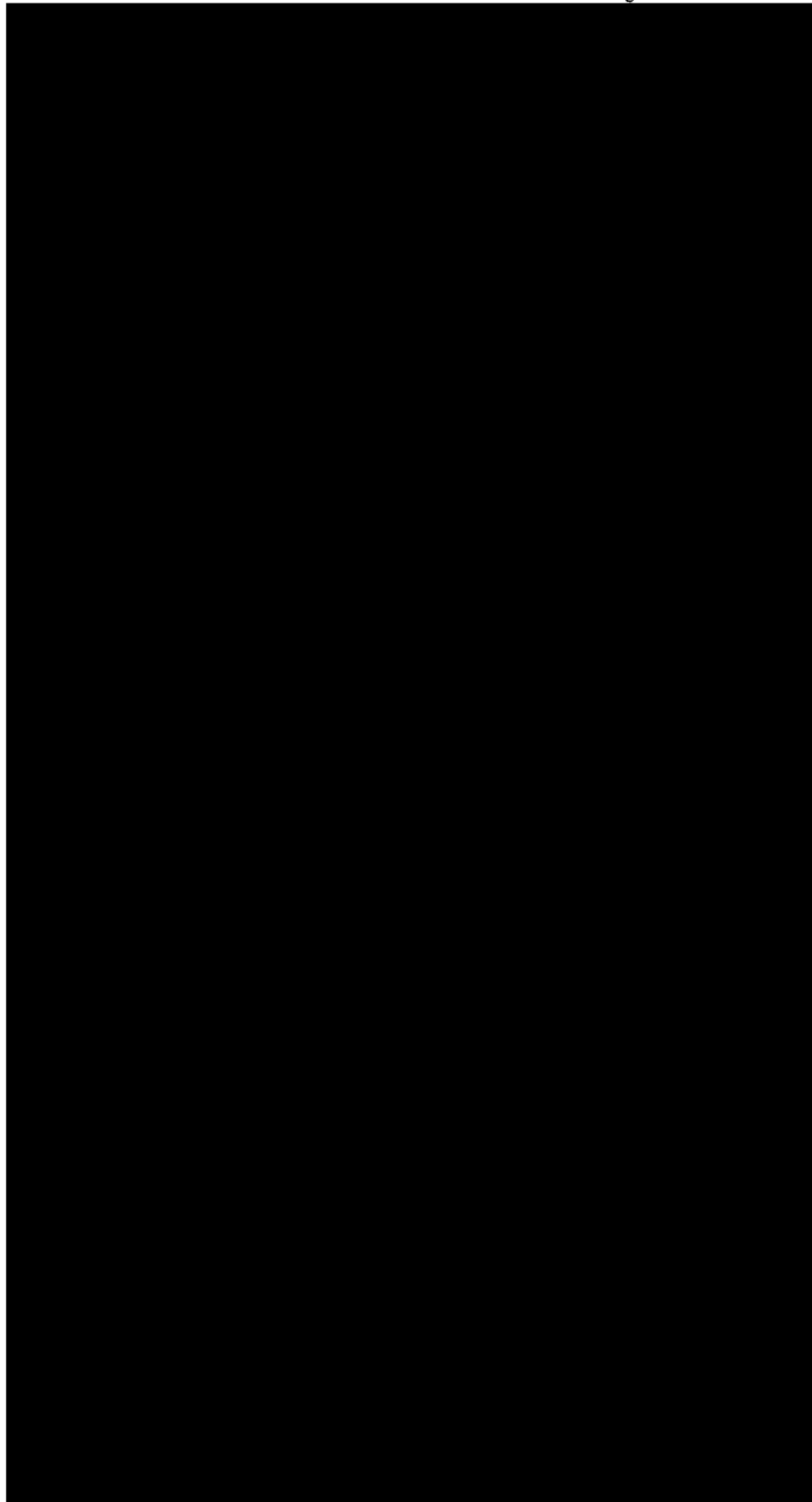


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

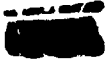
776

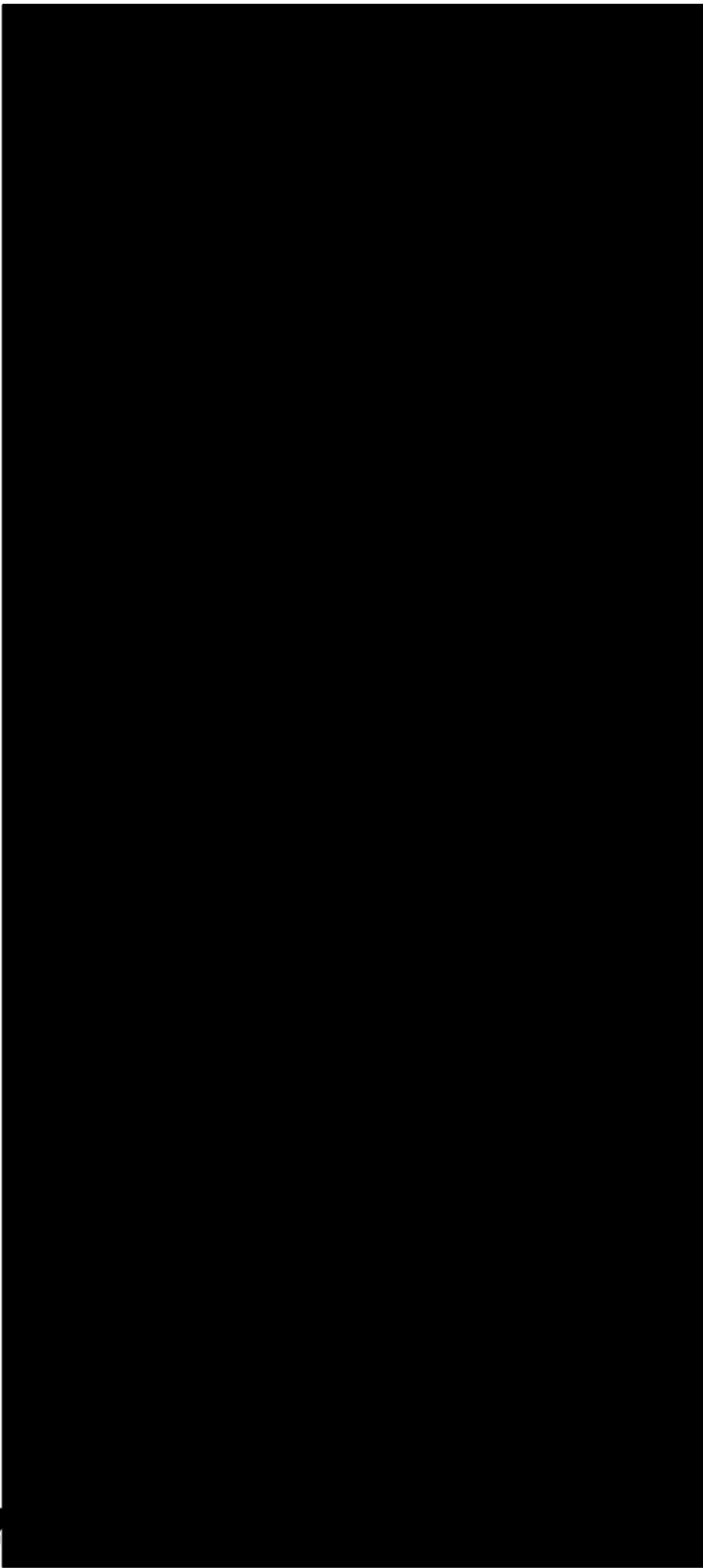
FORMA B 1

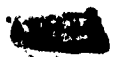
Técnica de investigación 323/2019

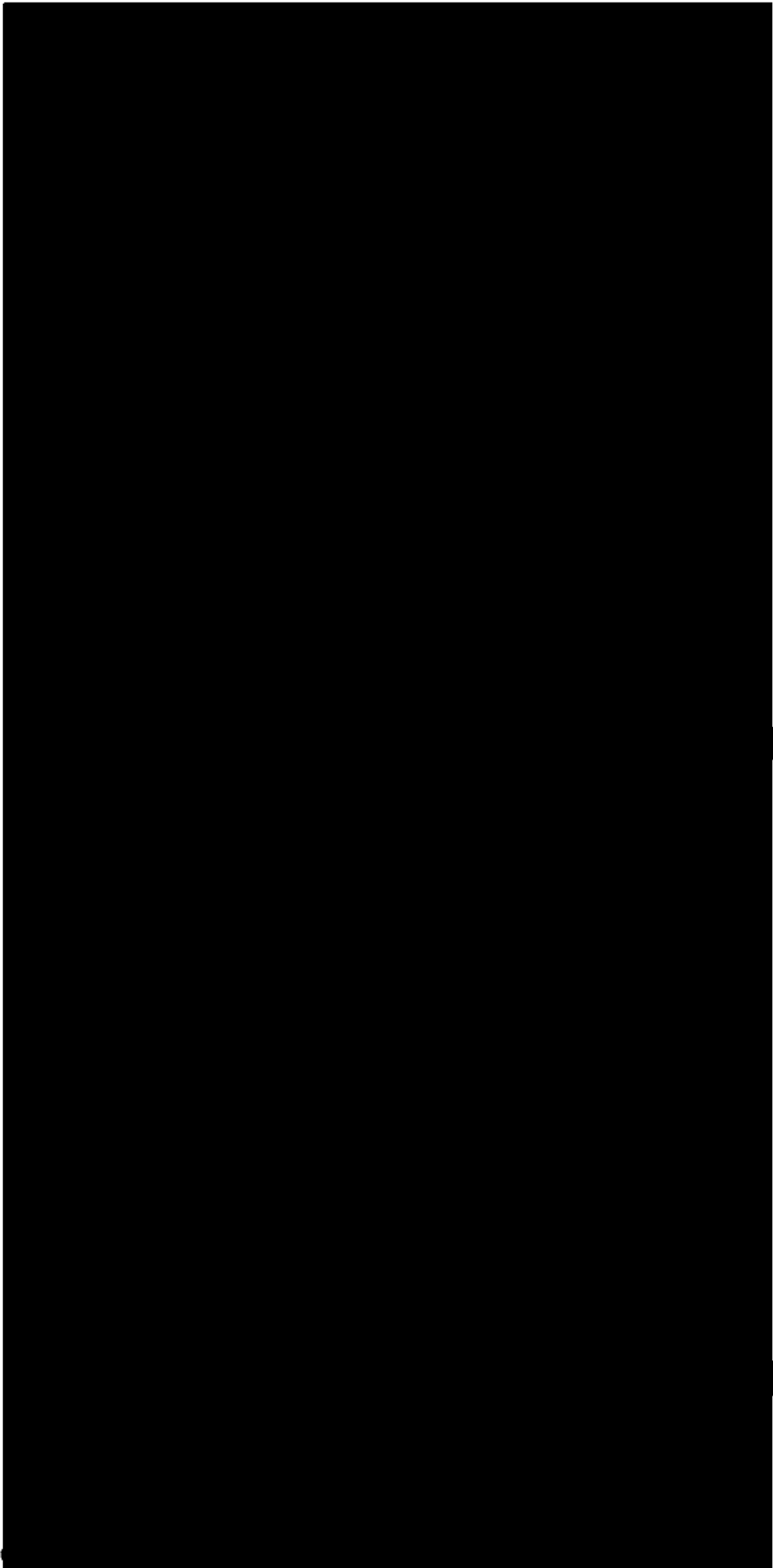












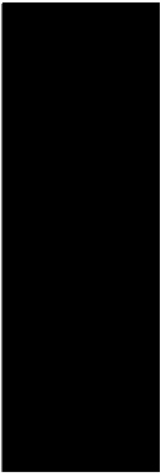
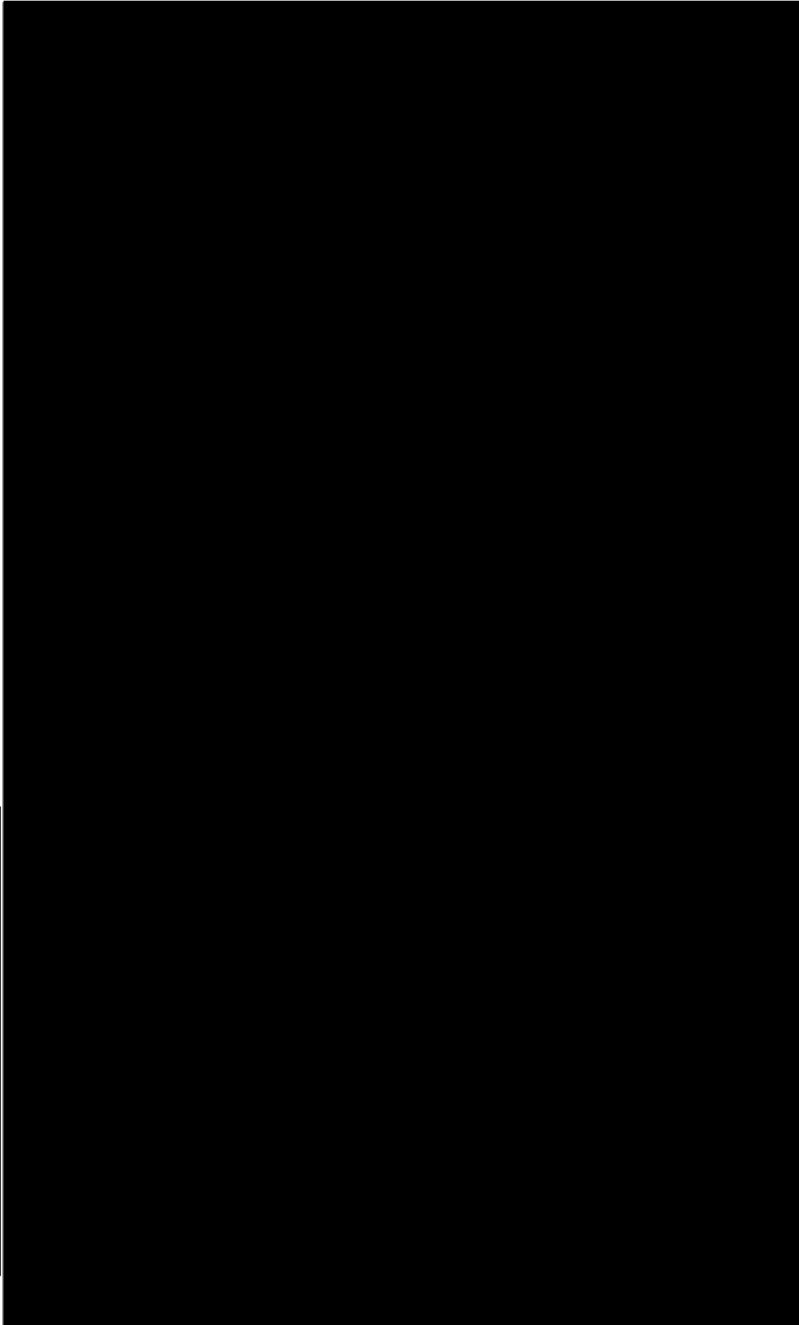
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



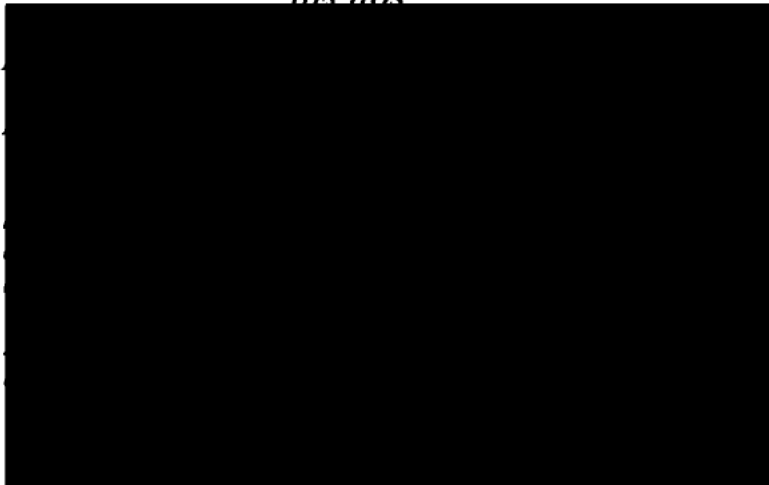
FORMA

822





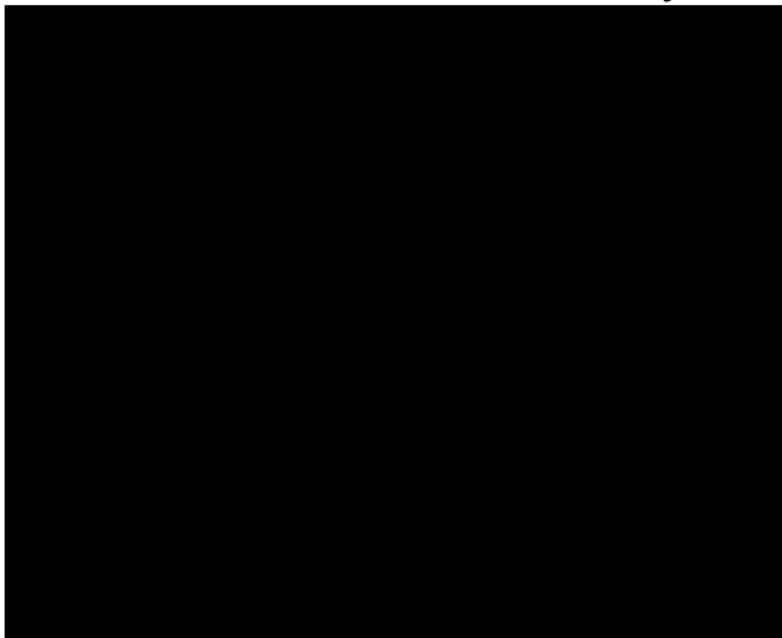
*HECHOS*



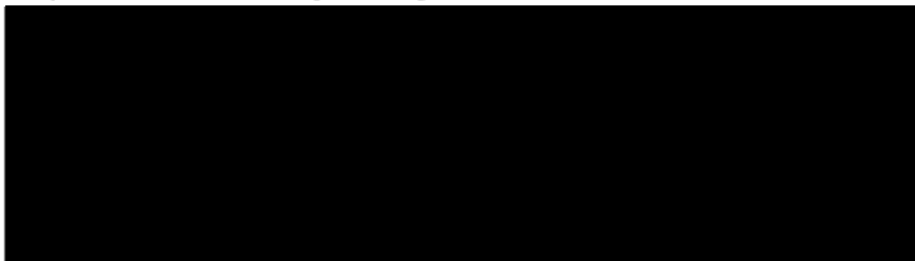




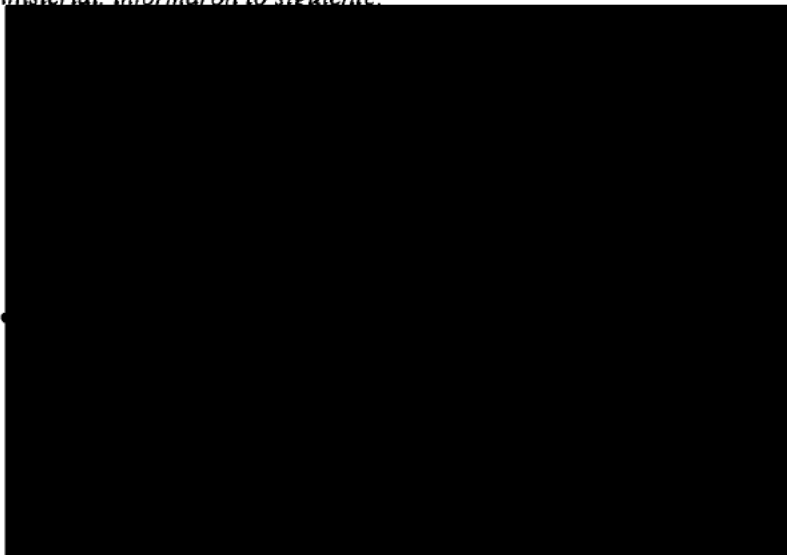
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



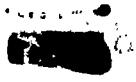
**2.- Informe de Investigación número PGR/CMI/AIC/PM/DGIPAM/DEIDF/IP/000000-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 elaborado por la Agente de la Policía Federal Ministerial**

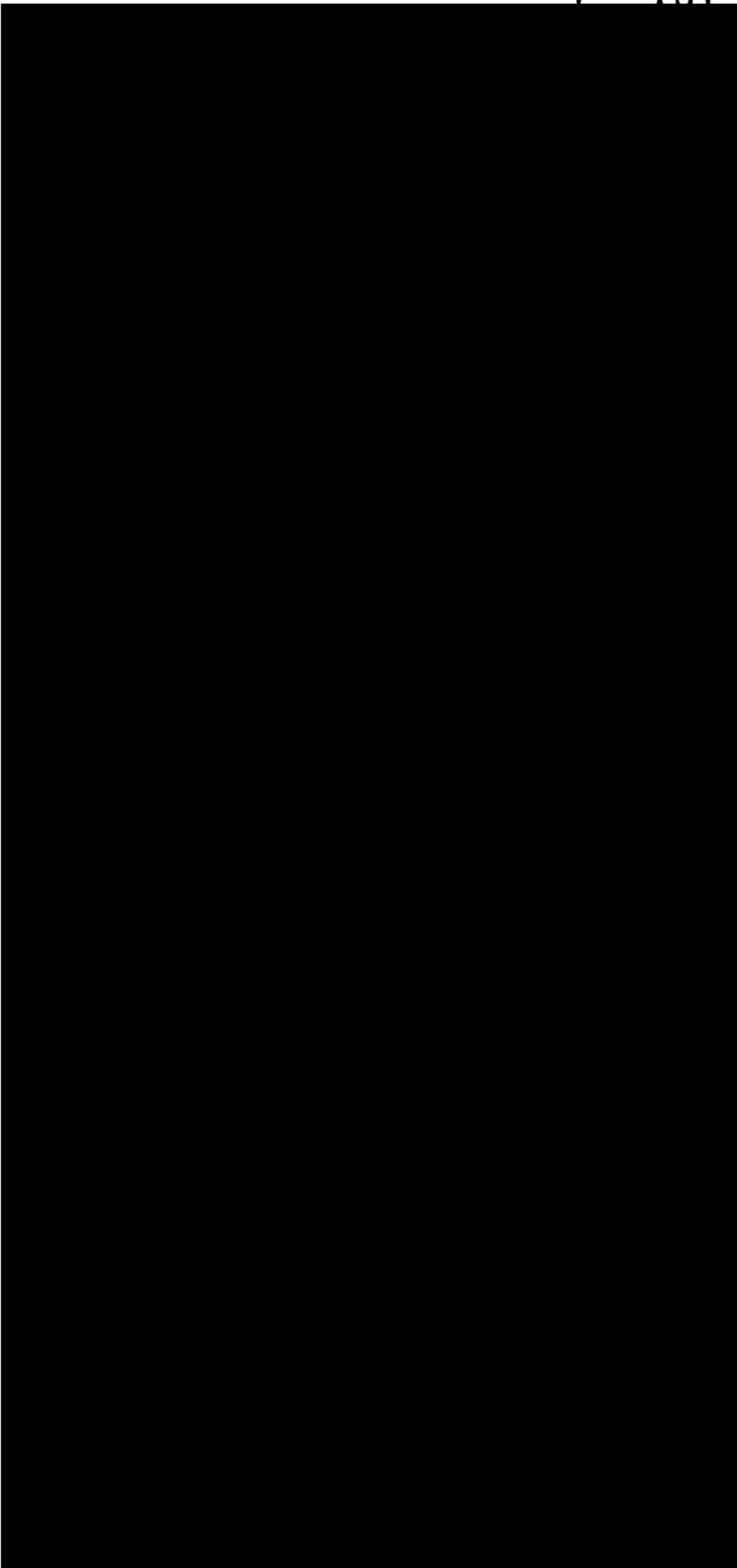


**3.- Inspección a la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI- [redacted] mediante el cual los Agentes de la Policía Federal Ministerial informaron lo siguiente:**











1000

1  
1  
1

782



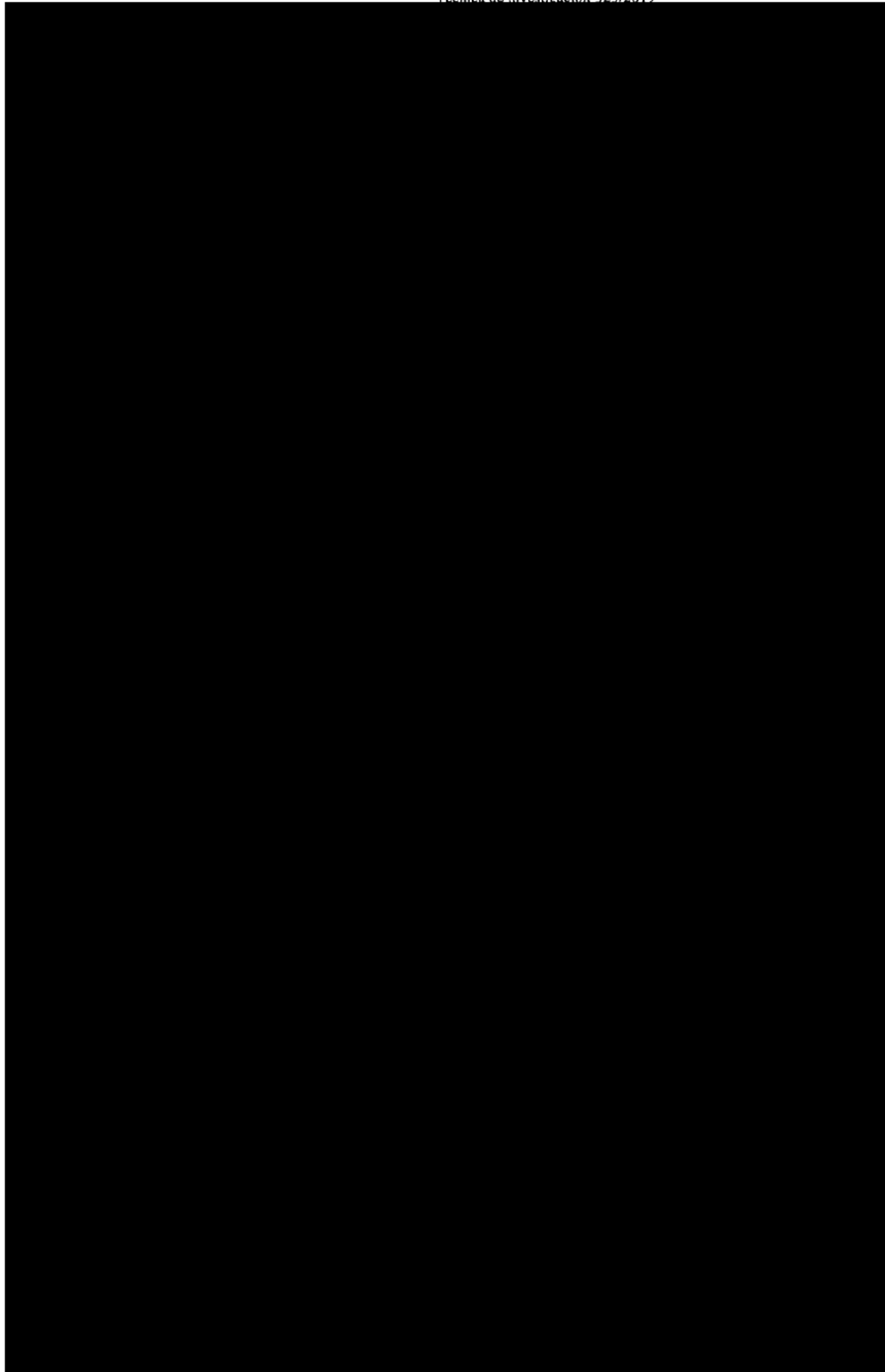
FORMA B



Técnica de Investigación 323/2019



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





1

2

3

4



[Redacted text block]

- 
- 

[Redacted text block]

- 
- 
- 

[Large redacted text block]

0,000,000.00



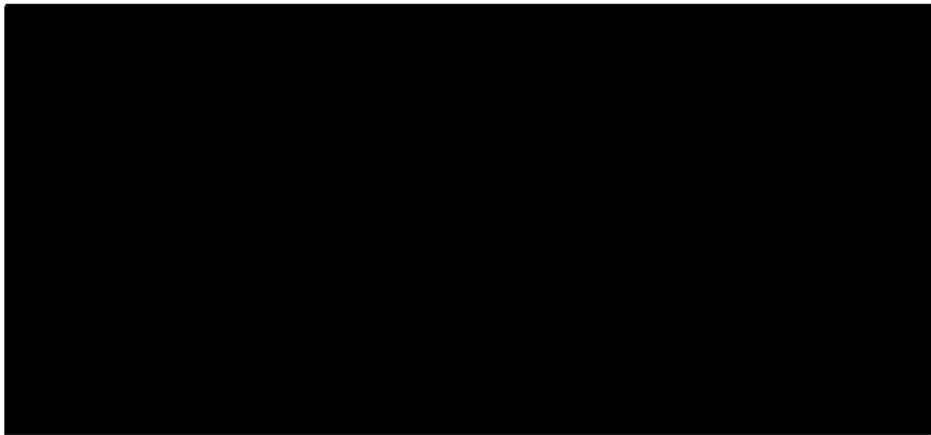


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

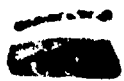
784  
FORMA B I

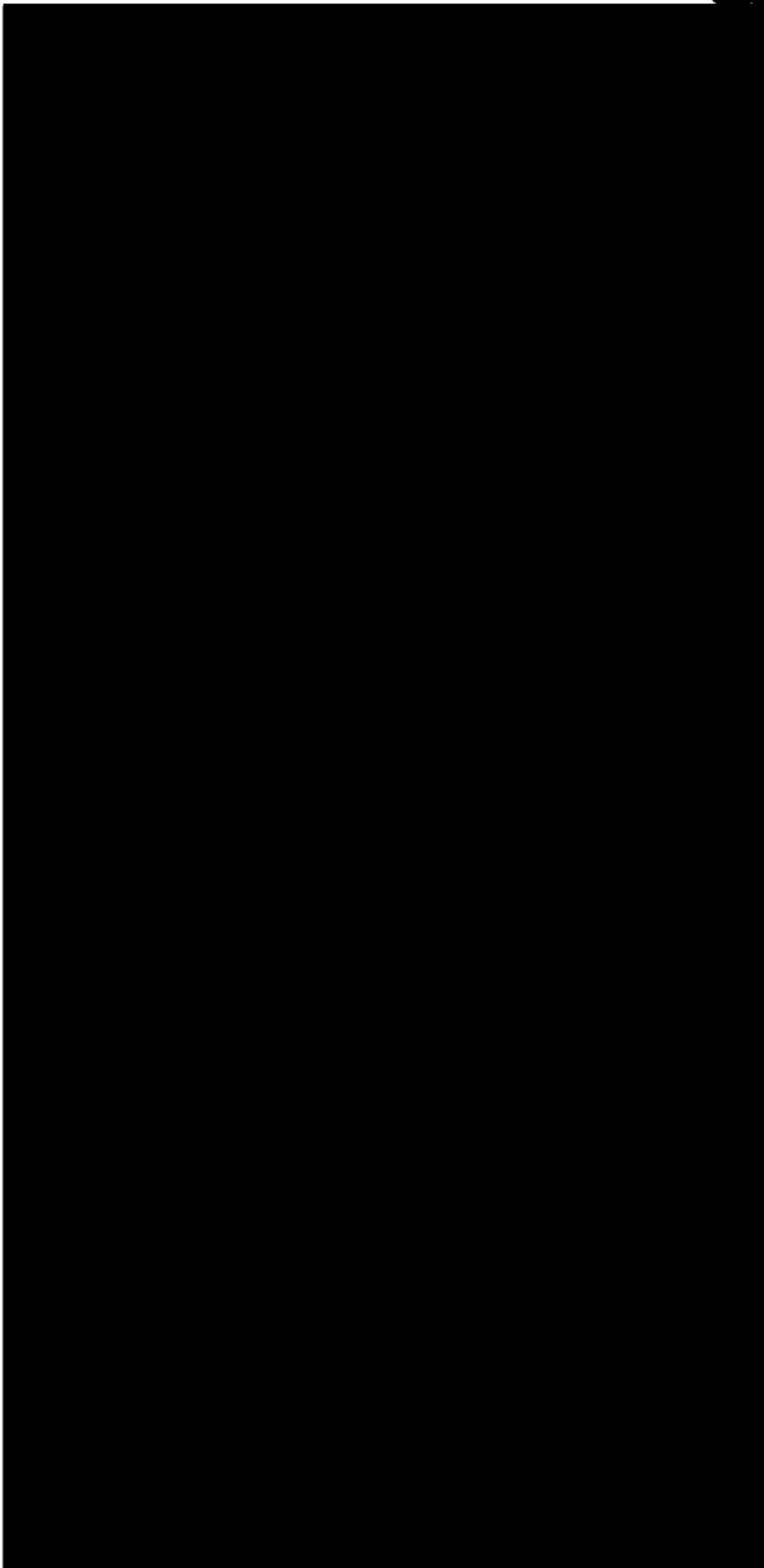


*4.- Escrito de denuncia de fecha 23 de mayo de 2019, presentada  
[redacted]  
financiera, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de  
diversas personas físicas y morales, destacando las que aquí interesan las  
siguientes: Emilio Ricardo Lozoya Austin, [redacted]  
Alonso Ancira Elizondo y otros, en el cual hizo del conocimiento de esta  
autoridad ministerial lo siguiente:*

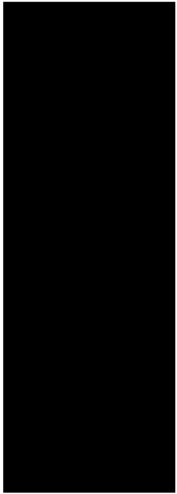
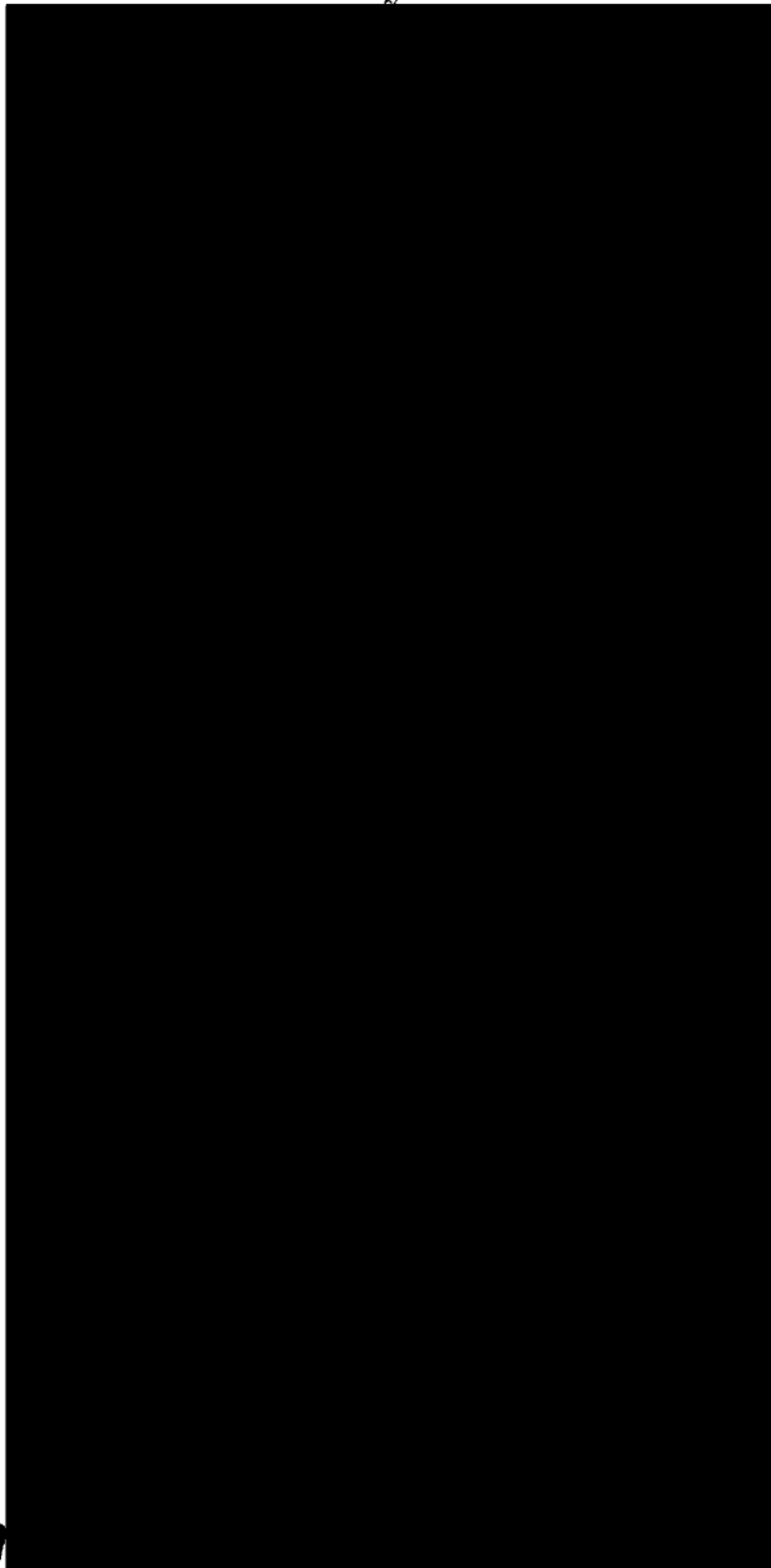












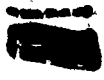
Técnica de Investigación 323/2019

FORMA 1

786

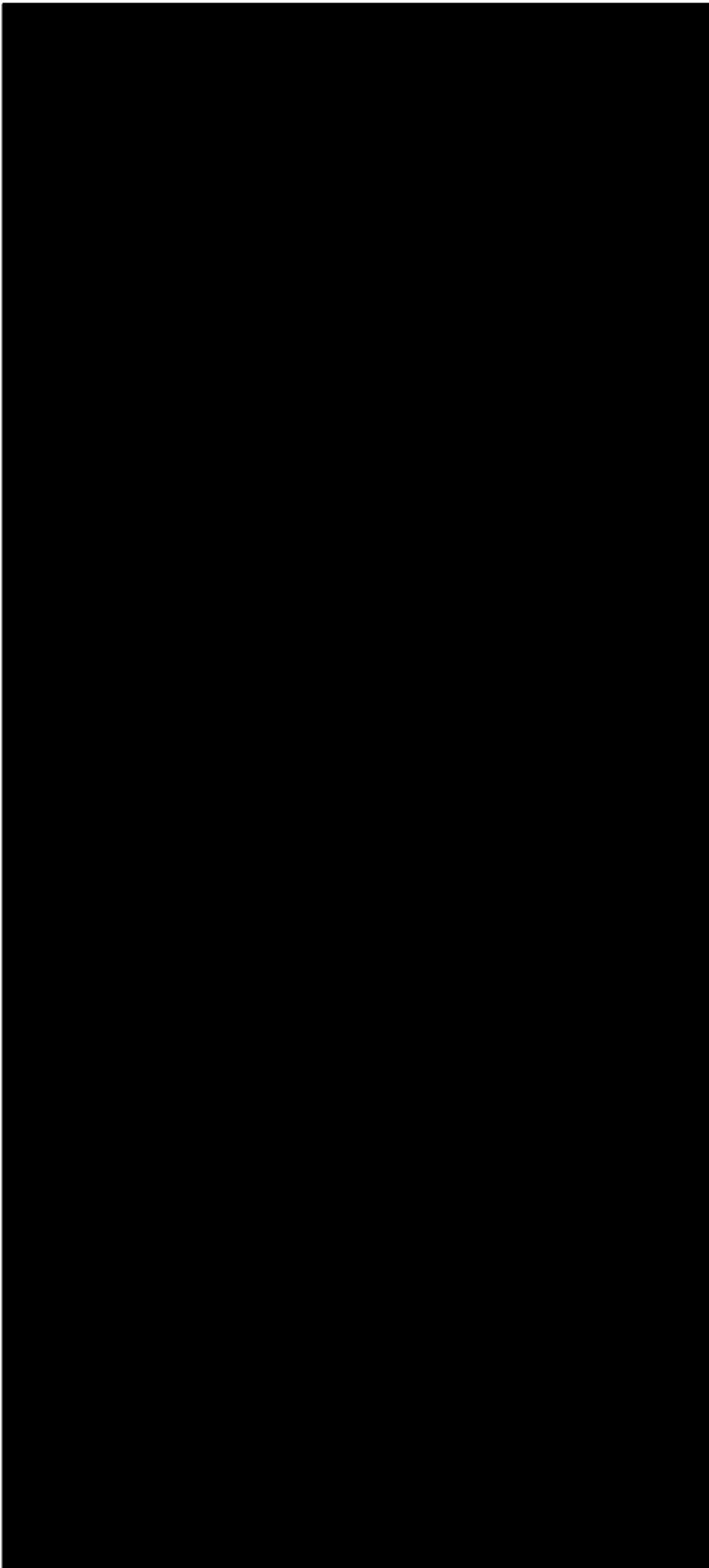
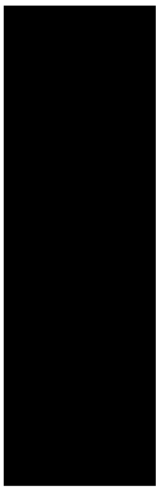
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





787

812





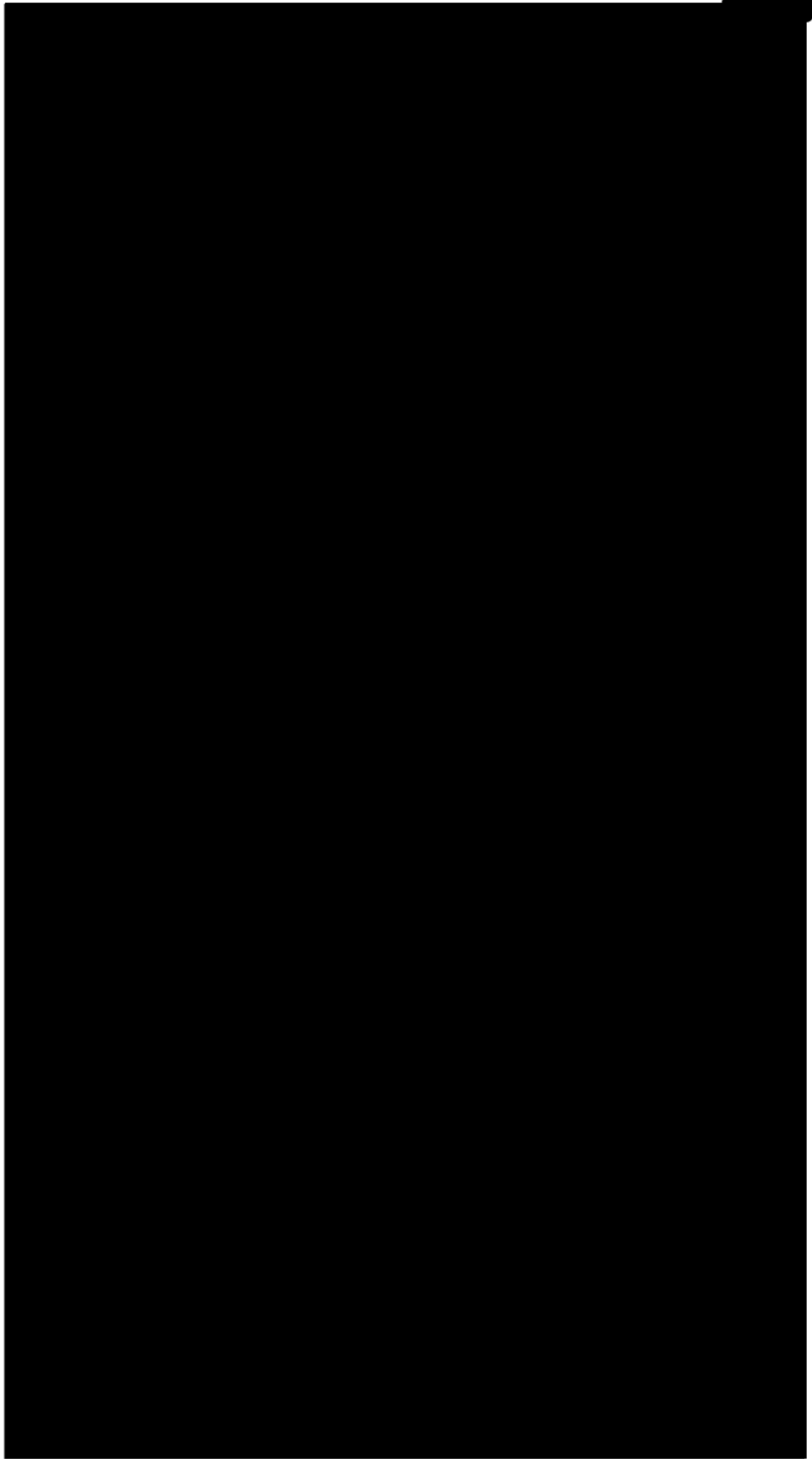


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

788

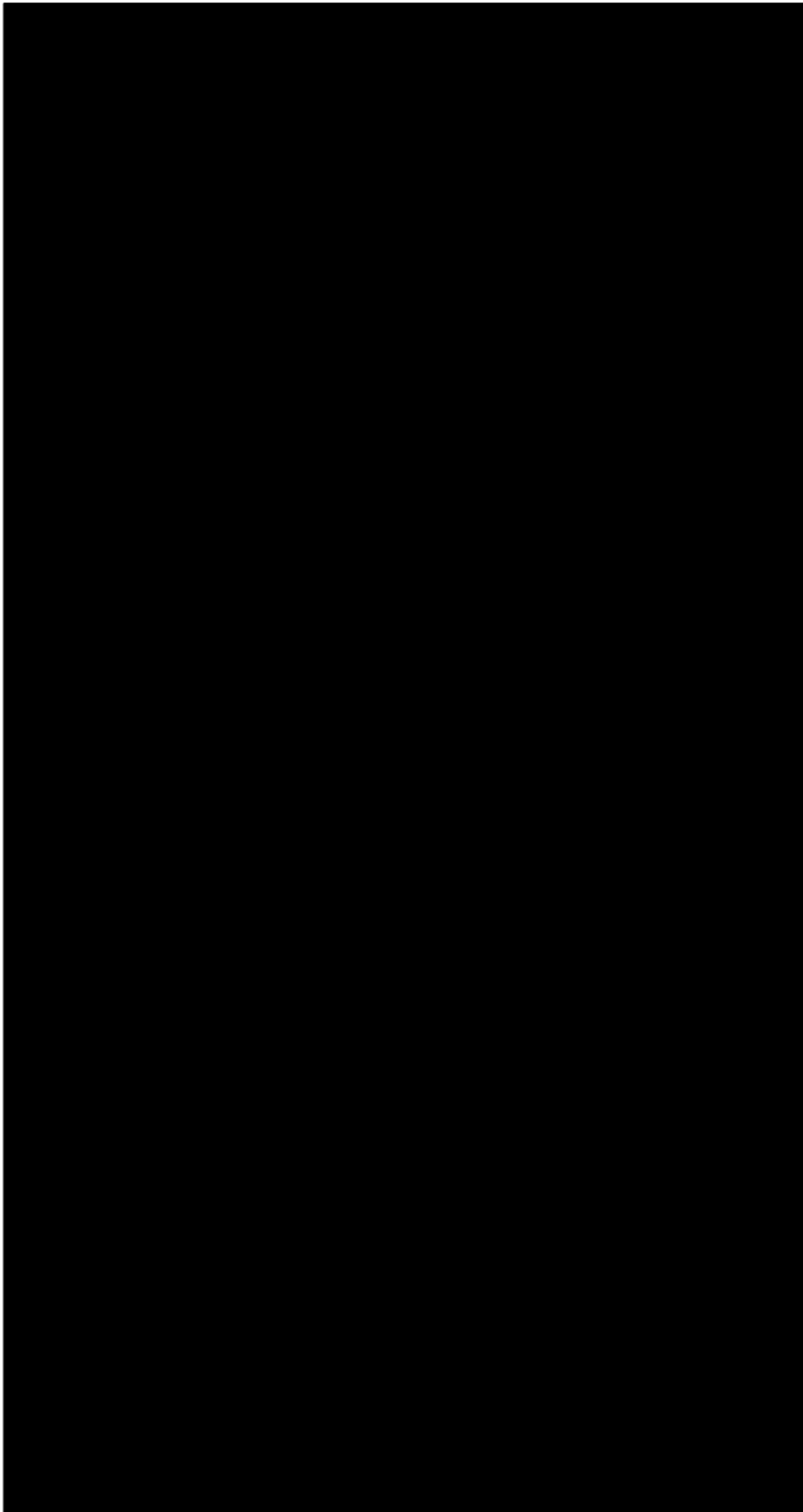
FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019









11/11/11

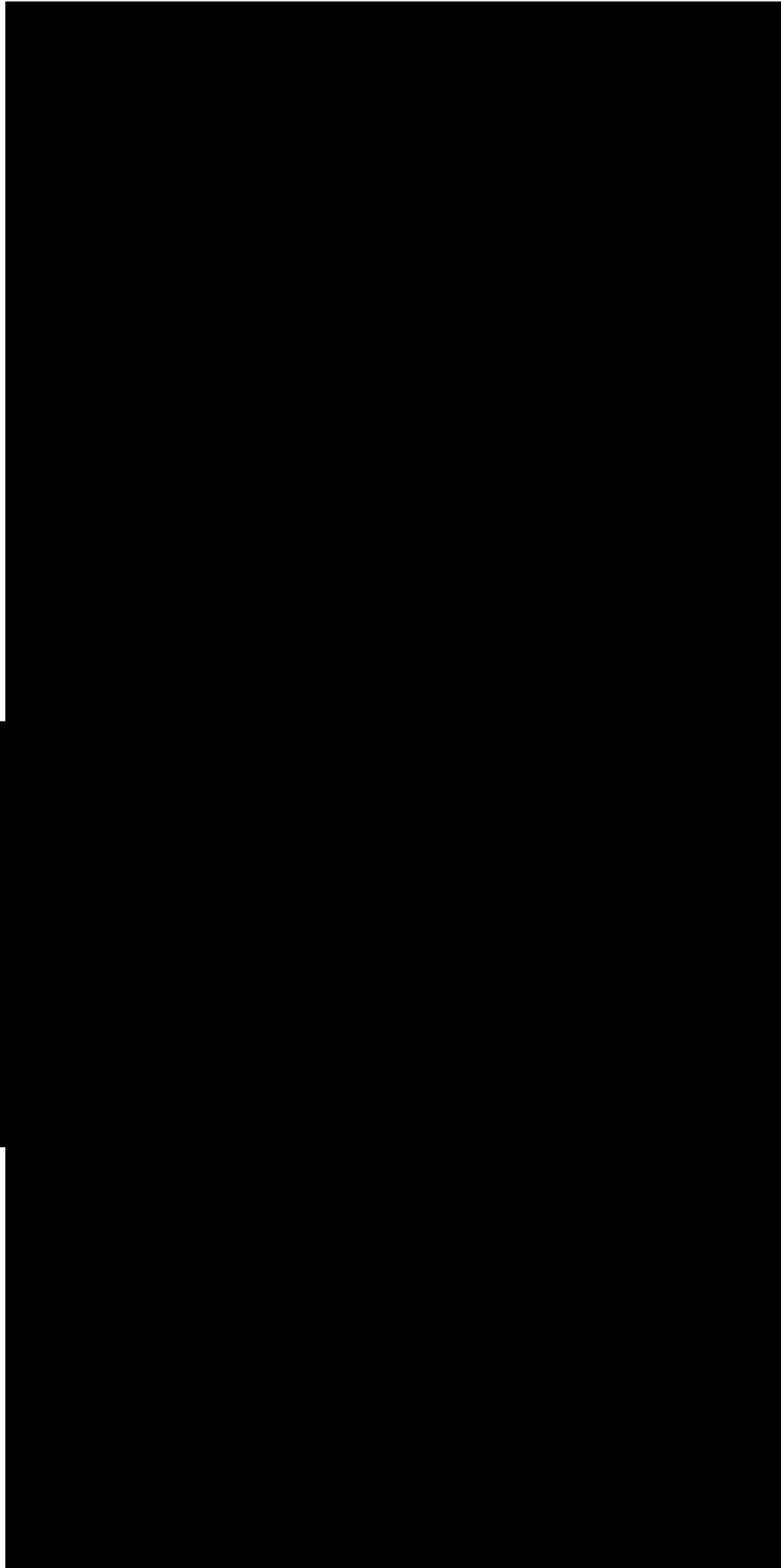


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación 323/2019





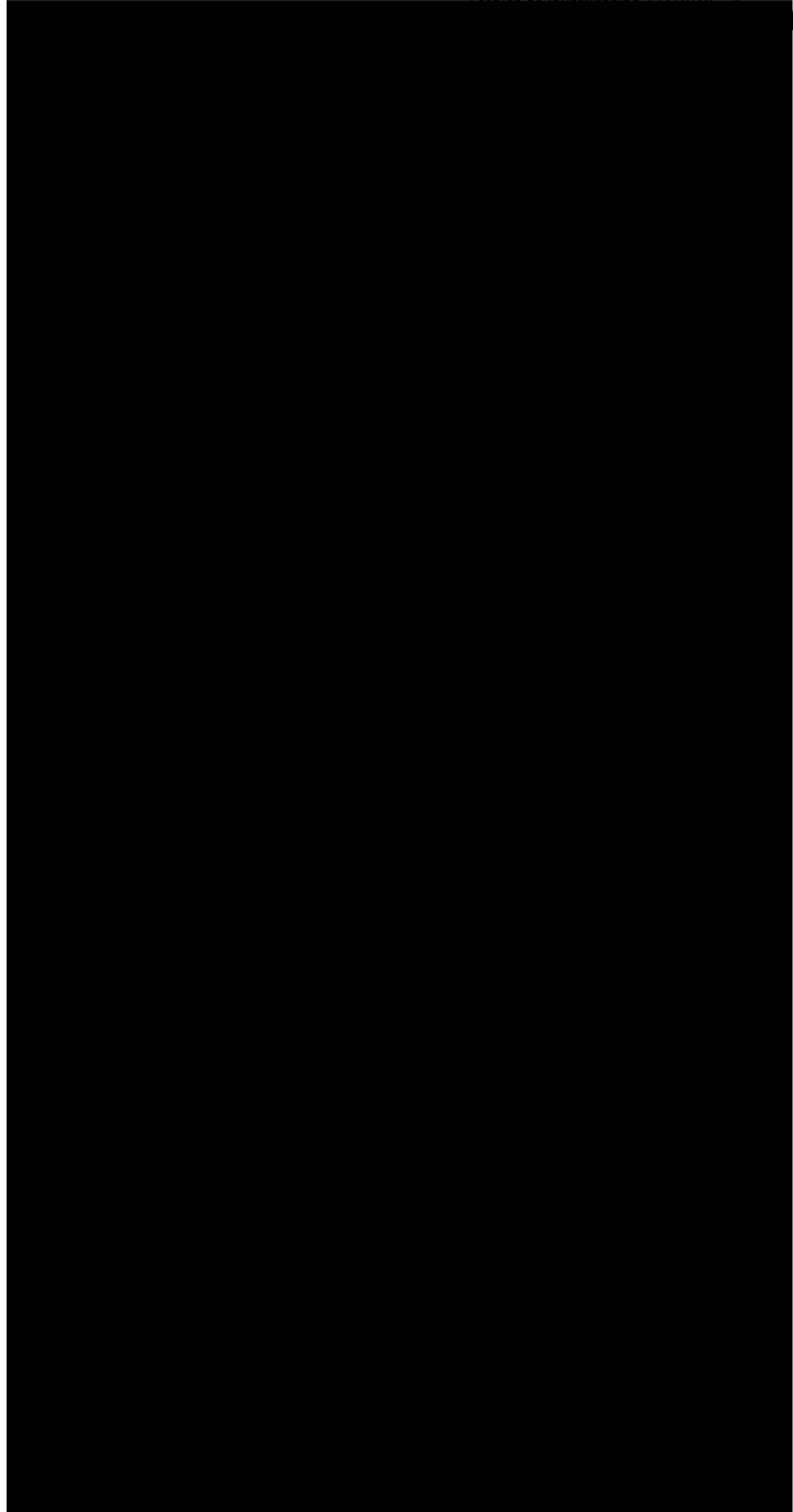
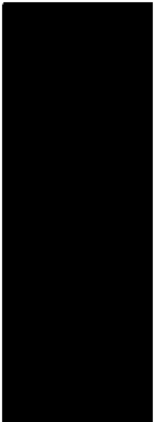






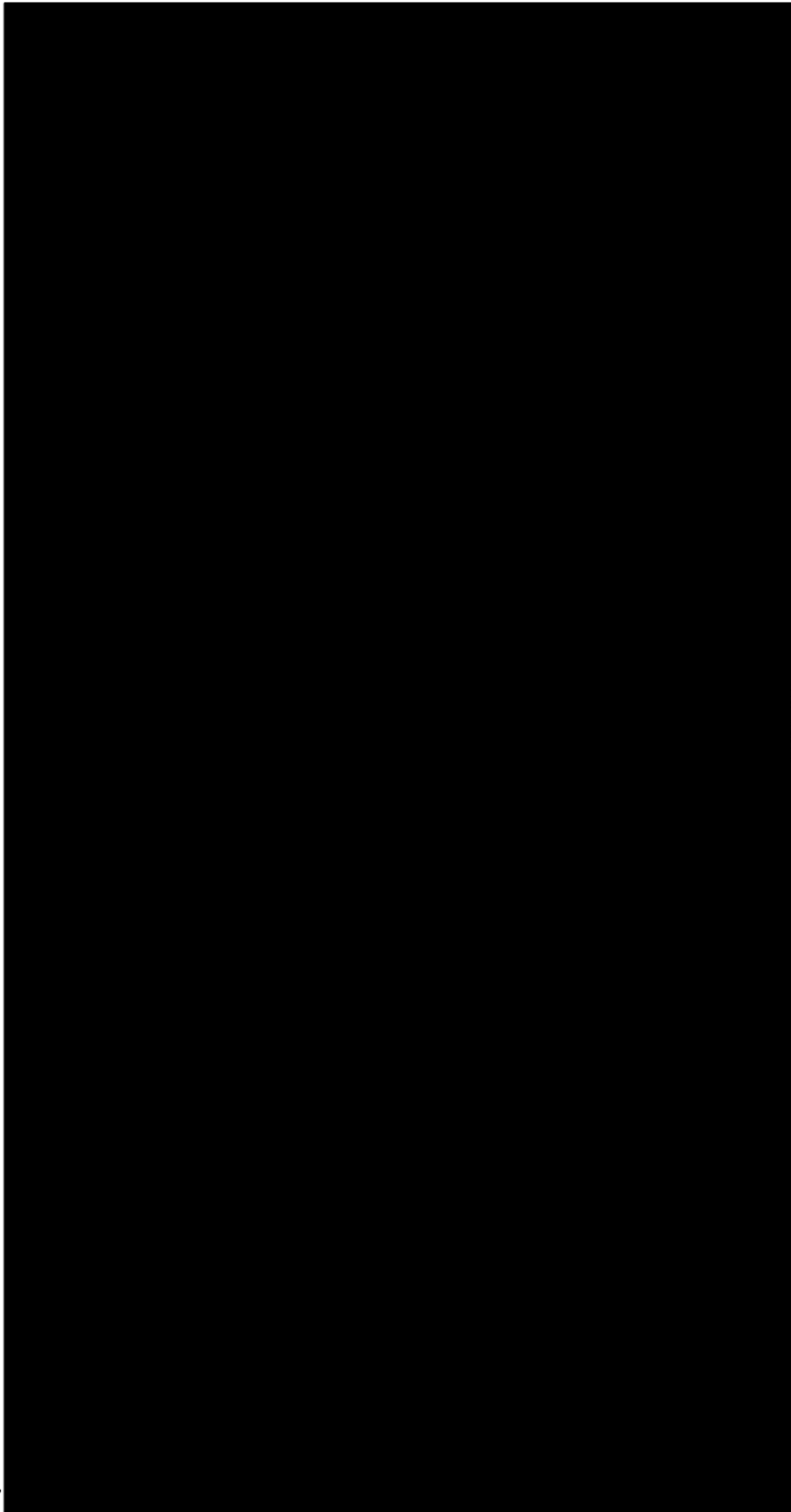
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Télefono de contacto: 727 0010









.

18



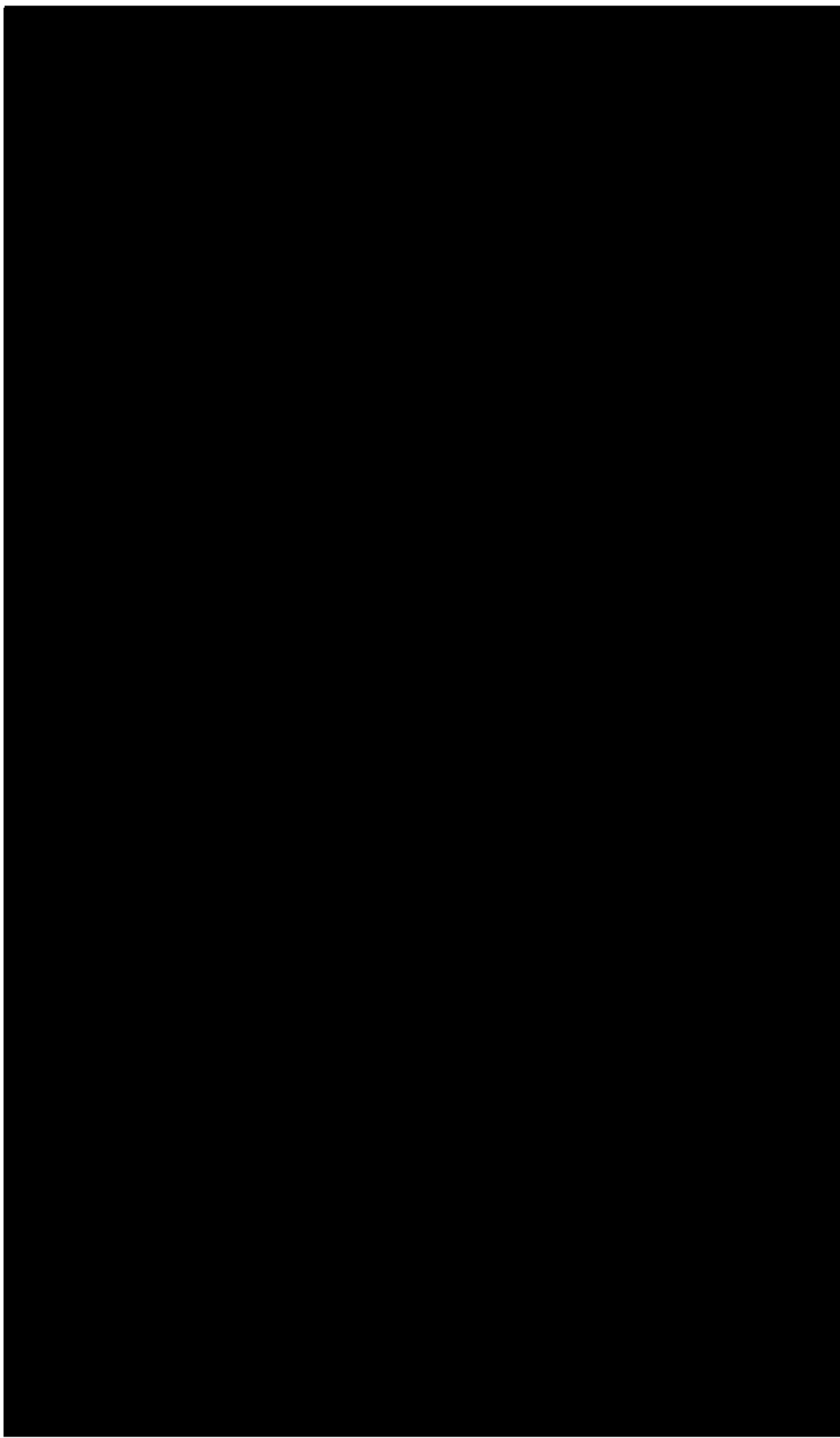


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación 323/2019



██████████





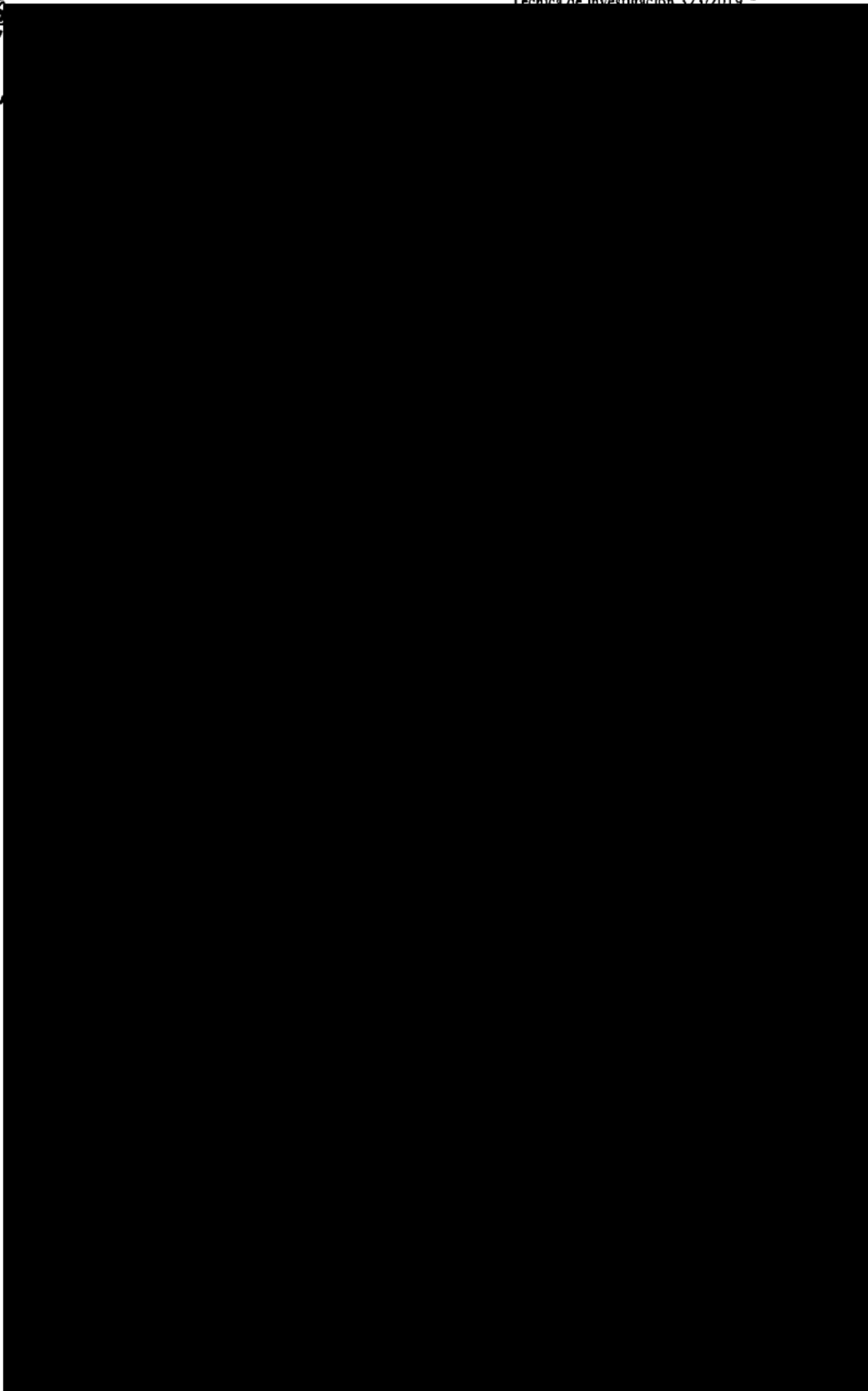


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

796

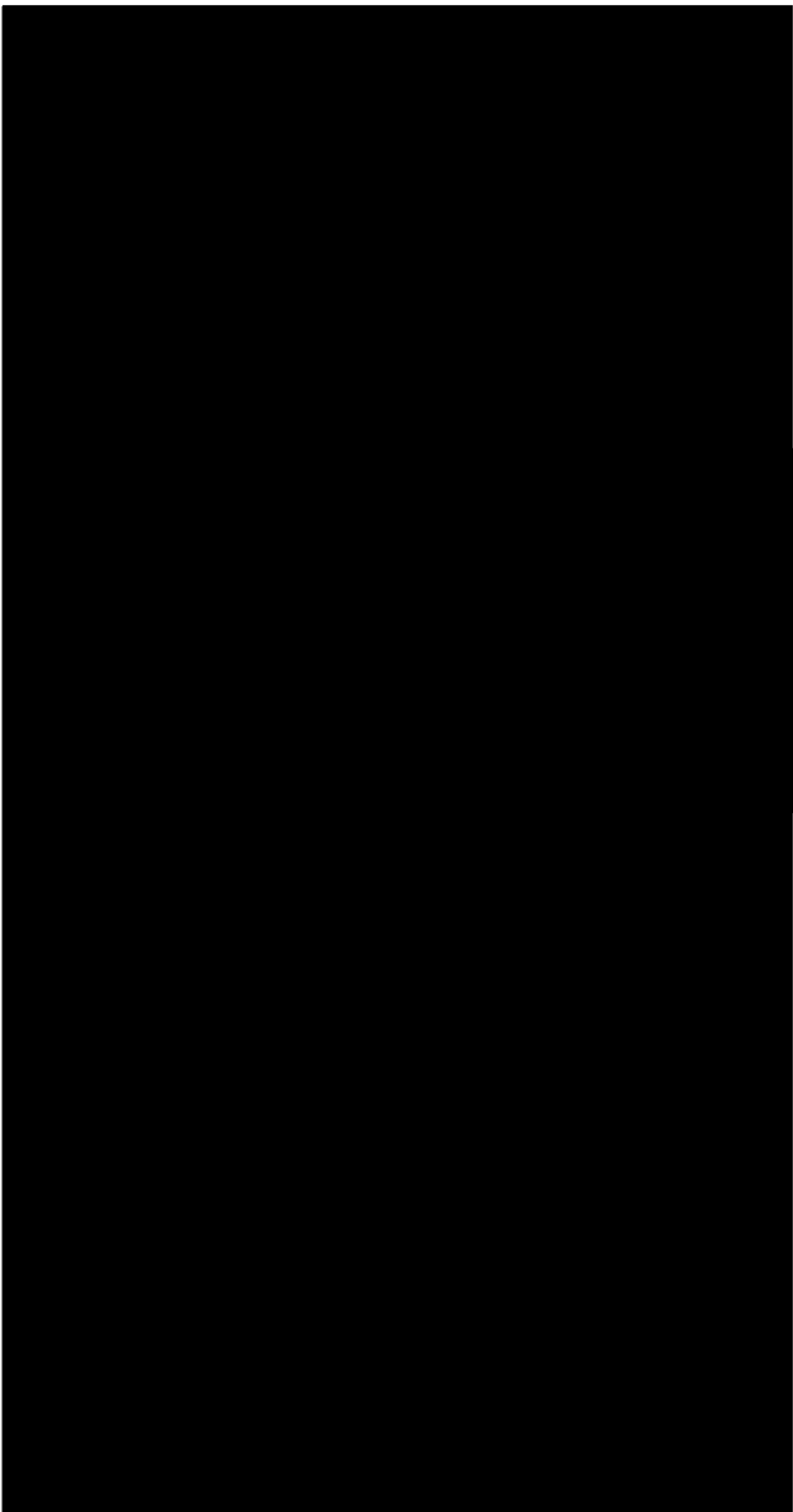
FORMA B 1


Técnica de investigación 323/2019





[REDACTED]



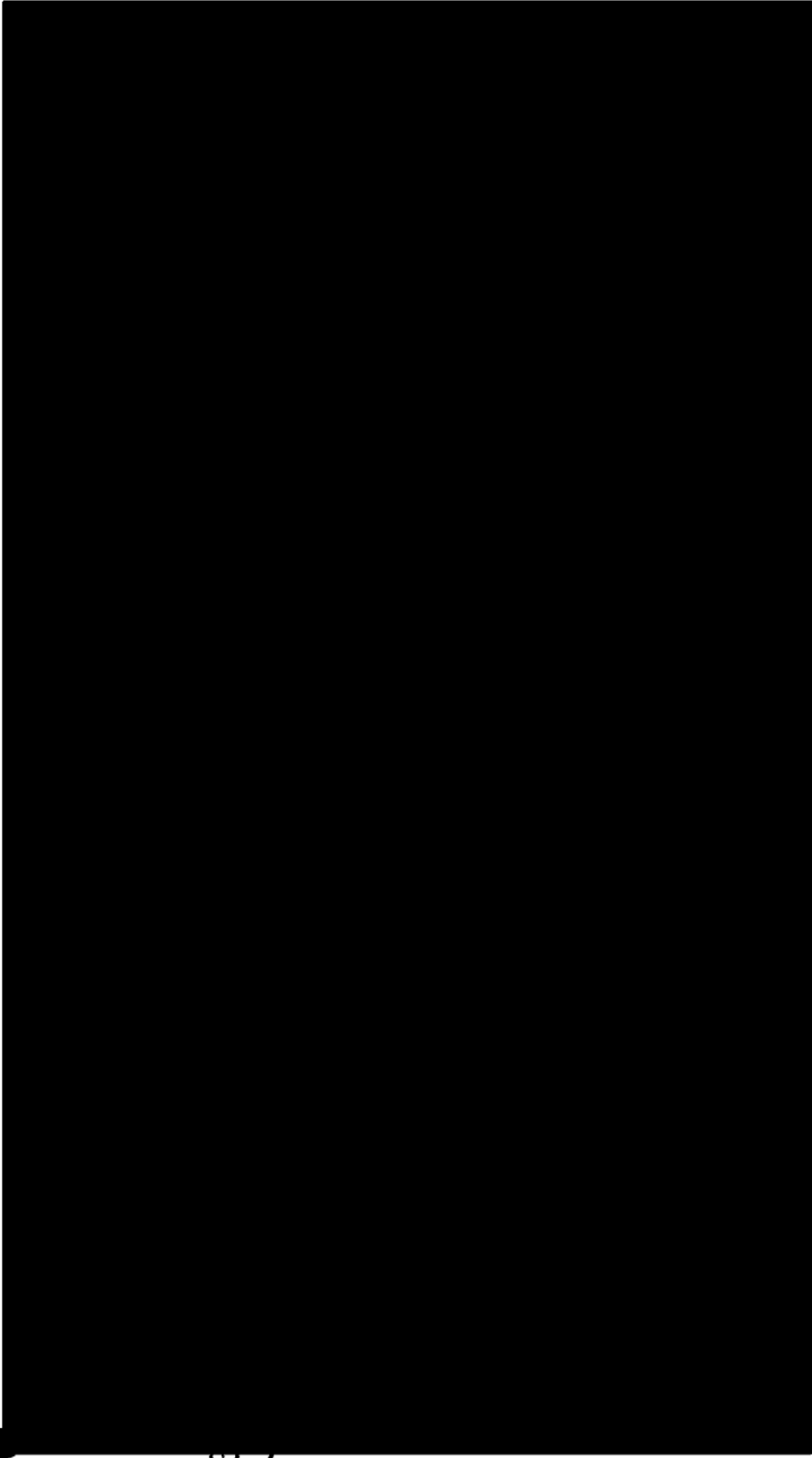
 262 .



100

100





POBEN JUDICIAL DE LA FEDERACION



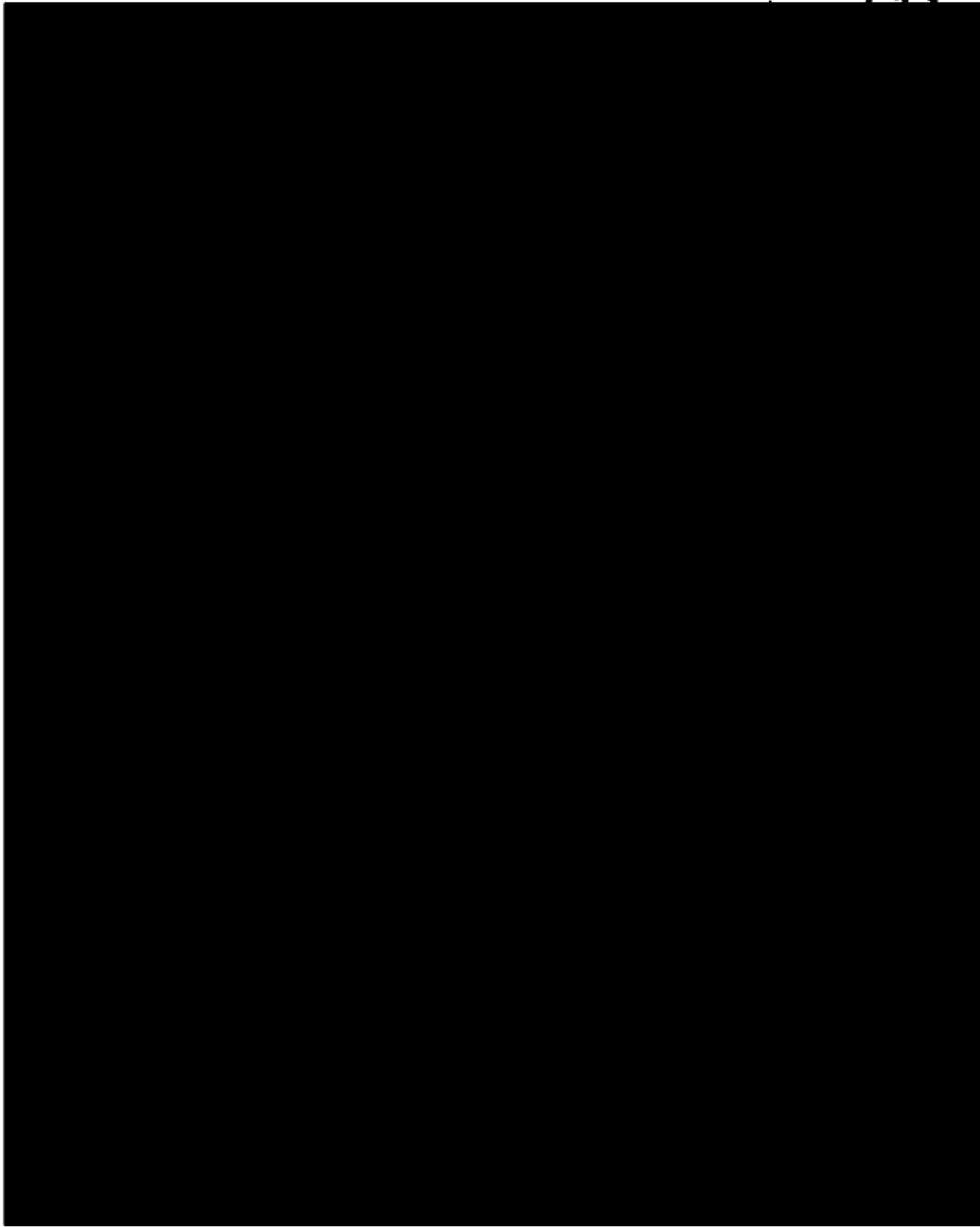
FORMA B I

200



|

|



Así, los anteriores hechos y datos hacen suponer la existencia de cuentas bancarias de cuyos datos solicitados podría desprenderse información para corroborar las circunstancias que probablemente permitan en su momento abonar a la acreditación legítima o no del patrimonio de los investigados, lo cual pudiera tener impacto sobre los hechos con apariencia de delito que se investigan, inclusive permitir conocer el origen de los recursos cuestionados; información relevante que se insiste puede ser de utilidad en el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

1

1234



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

800

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019

En este orden, al acreditarse que el segundo requisito se encuentra satisfecho, con fundamento en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, lo procedente es **AUTORIZAR** la **obtención de la información bancaria** que solicita la Fiscalía de la Federación, al tenor de los lineamientos siguientes:

**A) OBJETO:**

[Redacted]

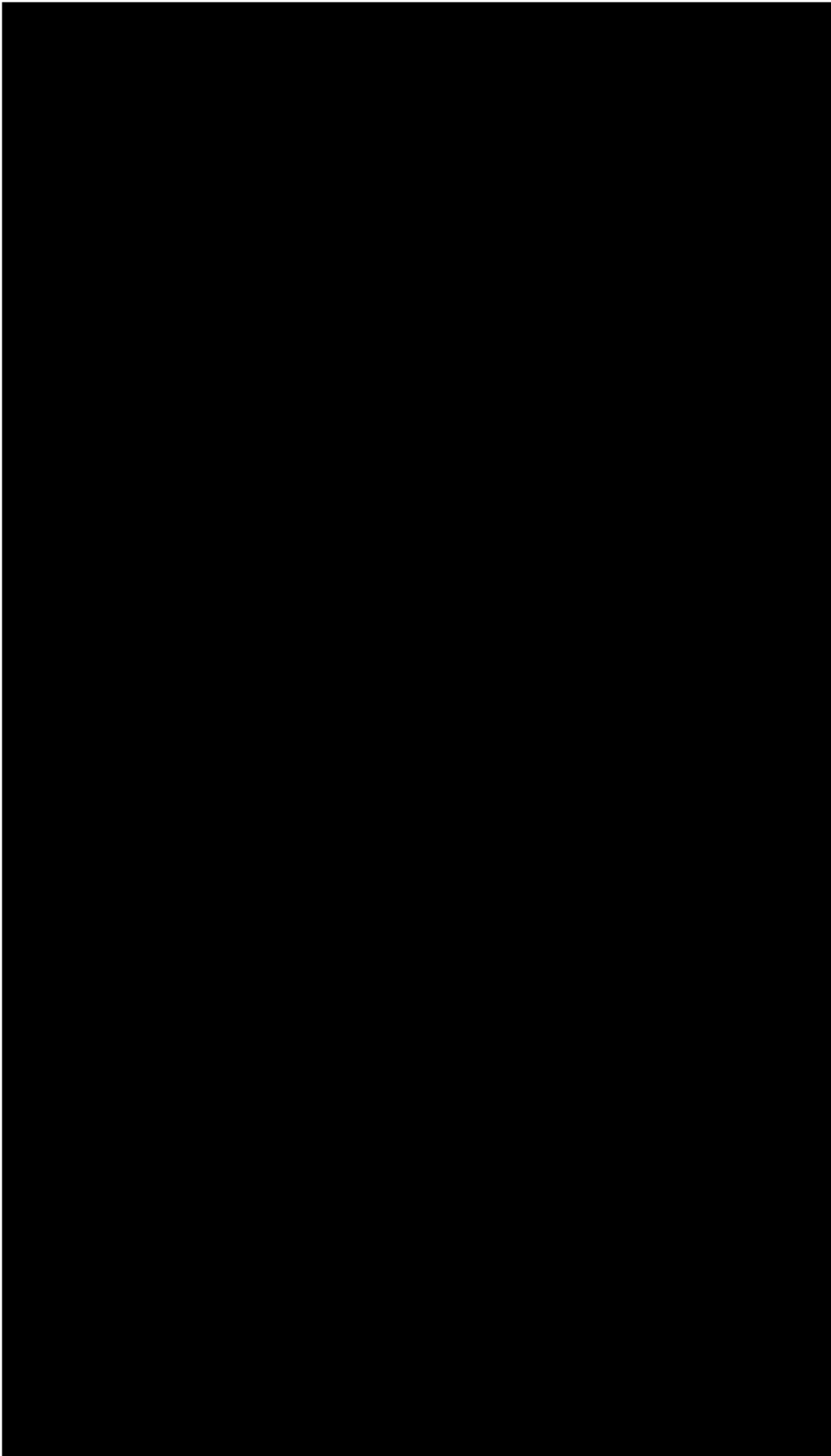
**B) PERSONAS SOBRE LAS QUE SE AUTORIZA PARA REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PROTEGIDA POR EL SECRETO BANCARIO Y CUENTAS BANCARIAS; CUENTAS BANCARIAS Y DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA (TRATÁNDOSE DE CUENTAS IDENTIFICADAS O CONOCIDAS):**

[Redacted]

[Redacted]



100

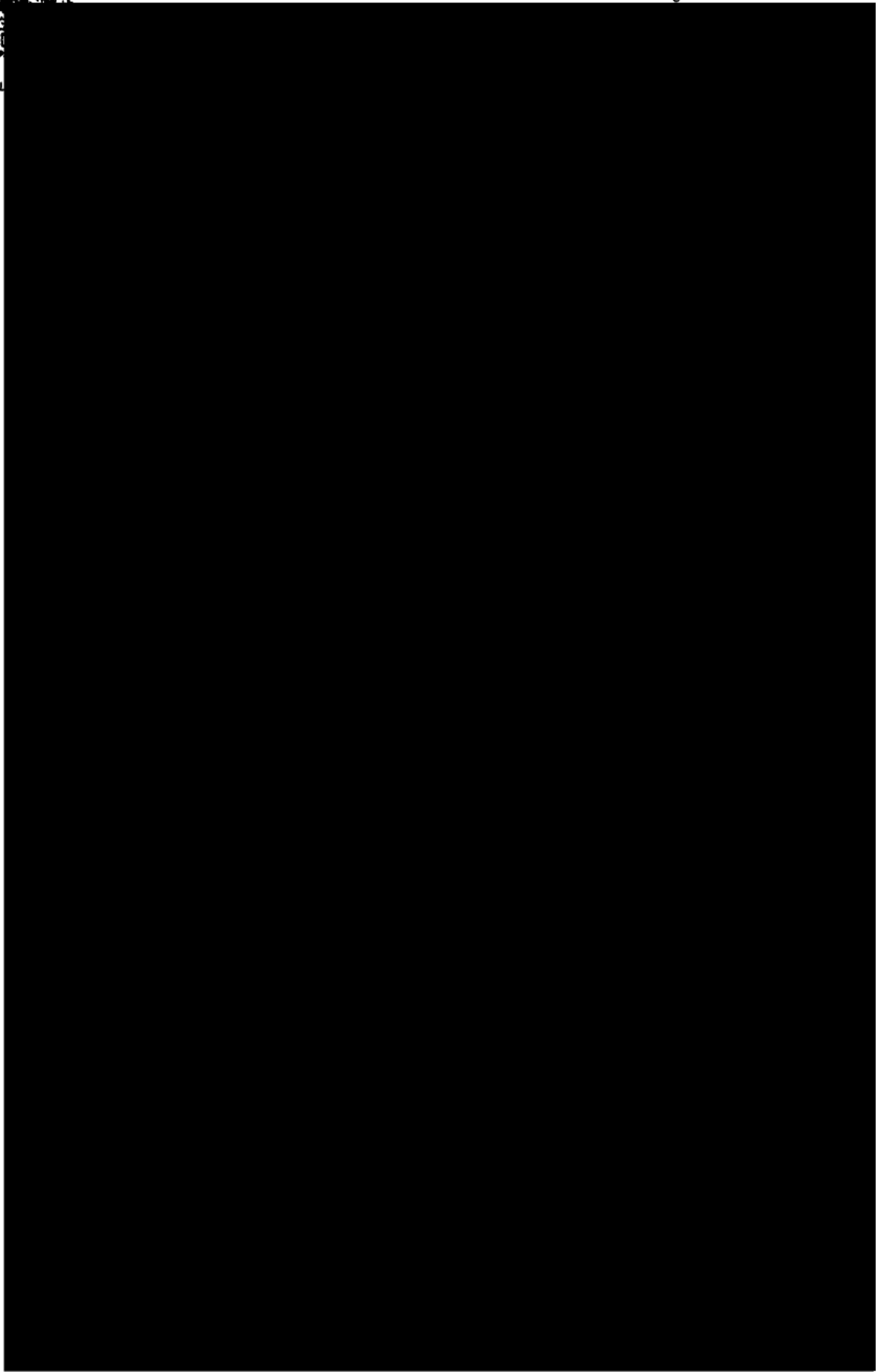


[REDACTED]

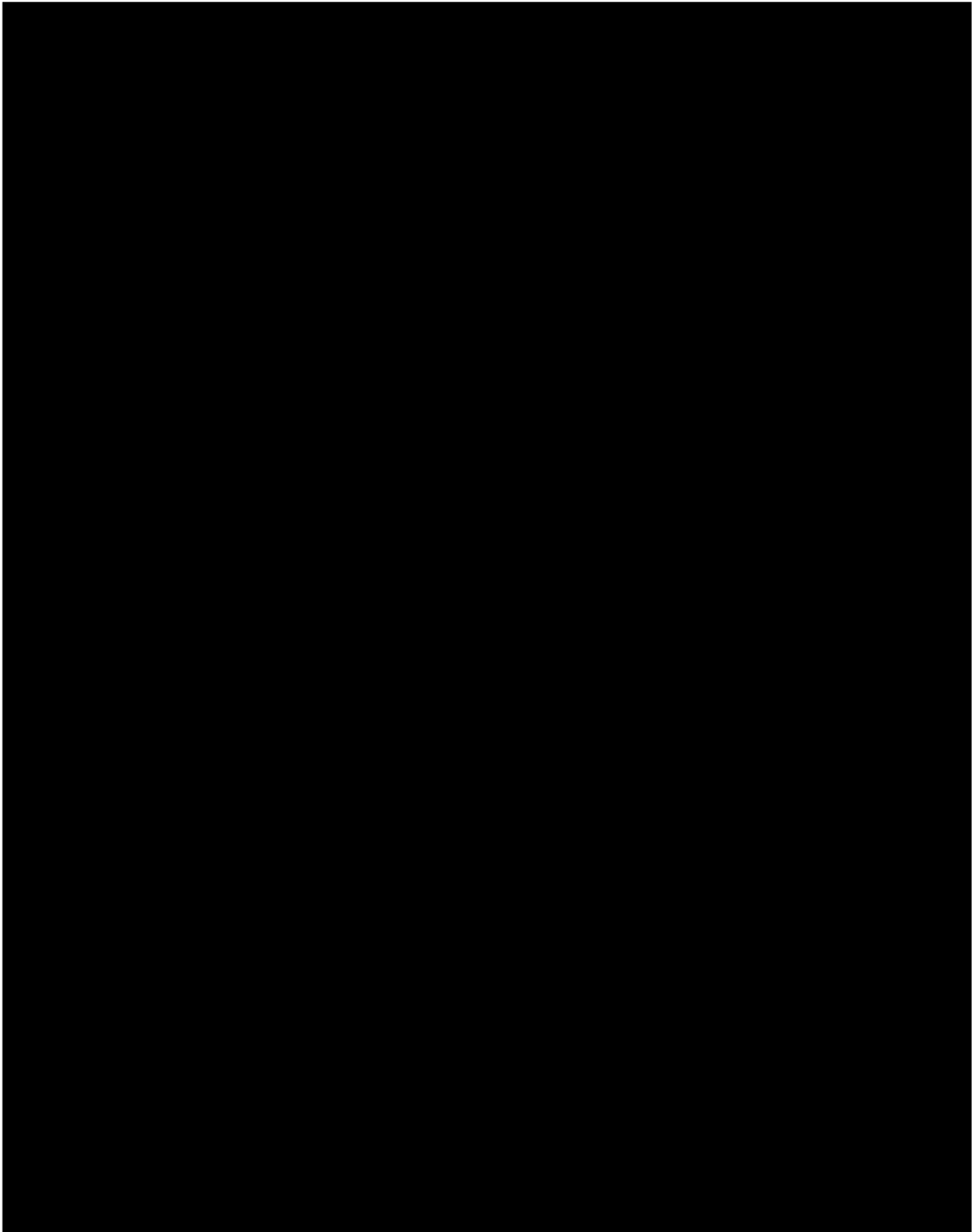
1234



PODER JUDICIAL








La documentación que se certificada, deberá ser remitida observando para tal efecto los extremos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito; además, se deberá acompañar el documento que acredite que dicho funcionario cuenta con tales facultades, inclusive de ser el caso que las cuentas estén canceladas, señalar el motivo de ello.

**C) VIGENCIA:** La información solicitada deberá comprender el



1000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

804

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019

Y, para recabarla se concede el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente determinación.

**D) FORMA:** Deberá practicarse por conducto del propio solicitante (Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República), a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los sistemas o canales institucionales establecidos para ello, como lo es, de manera enunciativa el portal de Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad (SIARA); ello, bajo su más estricta responsabilidad, **sin que haya lugar** a tener por autorizados a otros funcionarios, por ser el único legitimado para ello en la presente, acorde a lo establecido en el artículo Décimo Sexto del Acuerdo General A/173/16 de la otrora Procuraduría General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indica, facultades previstas en diversas leyes, modificado por el diverso A/074/17.

**E) REGISTRO:** Se deberá registrar la información que se obtenga, levantar constancia de recepción y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la carpeta de investigación de donde se deduce esta medida; además, al concluir la intervención deberá informar a este Centro de Justicia lo que en derecho corresponda.

**F) PROTECCIÓN A TERCEROS:** El solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización, no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

**G) GESTIONES:** Se faculta al solicitante para realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,



111

tendientes a cumplir el objeto de la obtención de la información bancaria que se autoriza.

Atendiendo a la naturaleza de la presente técnica de investigación, **guárdese el sigilo que corresponda y suprimase la información que contiene datos sensibles** de los sistemas respectivos.

**QUINTA. Ministerios Públicos autorizados.**

Se tiene como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados por el fiscal peticionario de la medida, en el entendido que será única y exclusivamente para ese efecto.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se:

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** A las dieciséis horas con veinte minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se autoriza a la representación social de la Federación para requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la entrega de la información protegida por el secreto bancario, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución, vinculada única y exclusivamente con Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED], Alonso Ancira Elizondo y [REDACTED] [REDACTED] consiste en:



1971

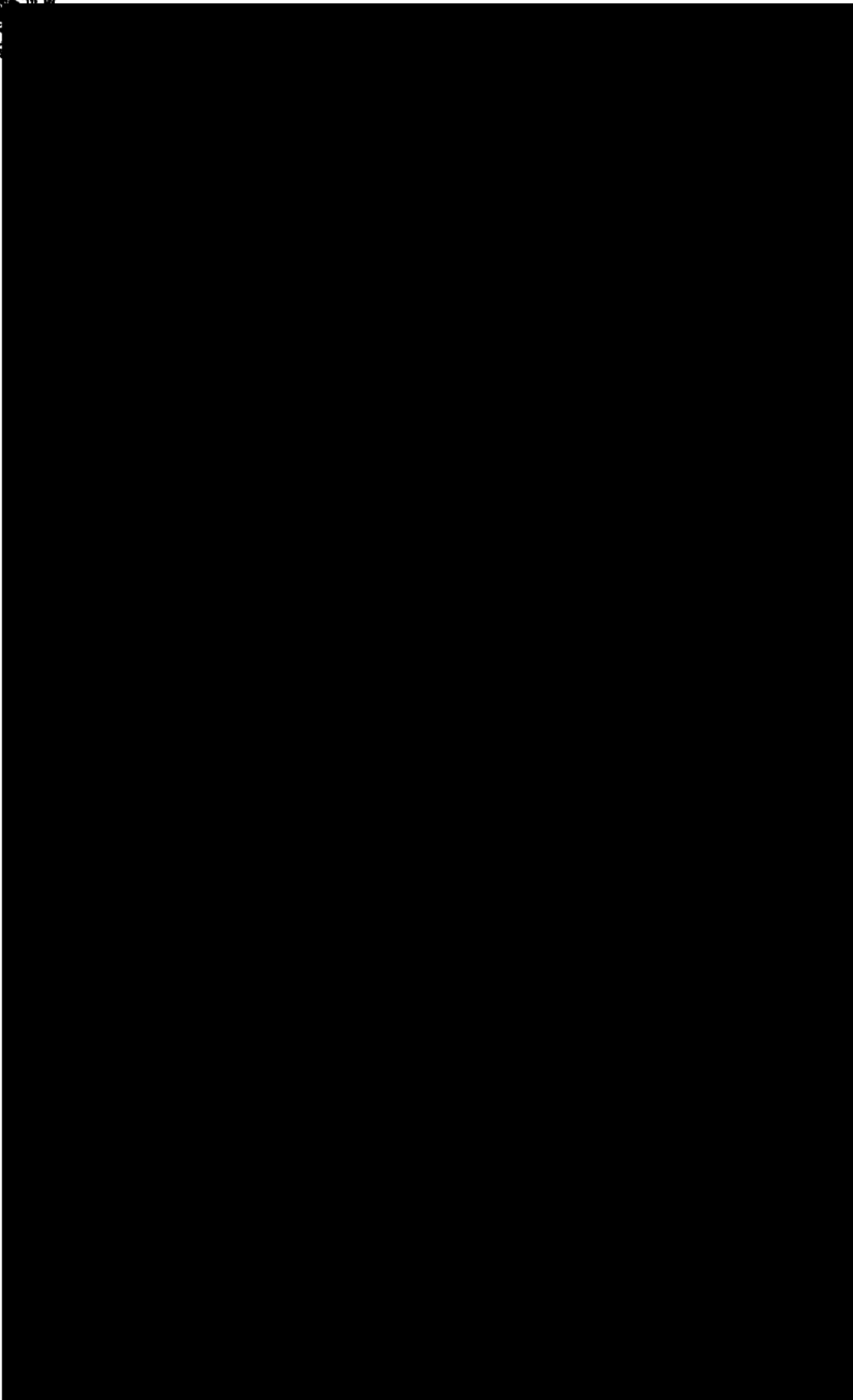


PODER JUDICIAL DE

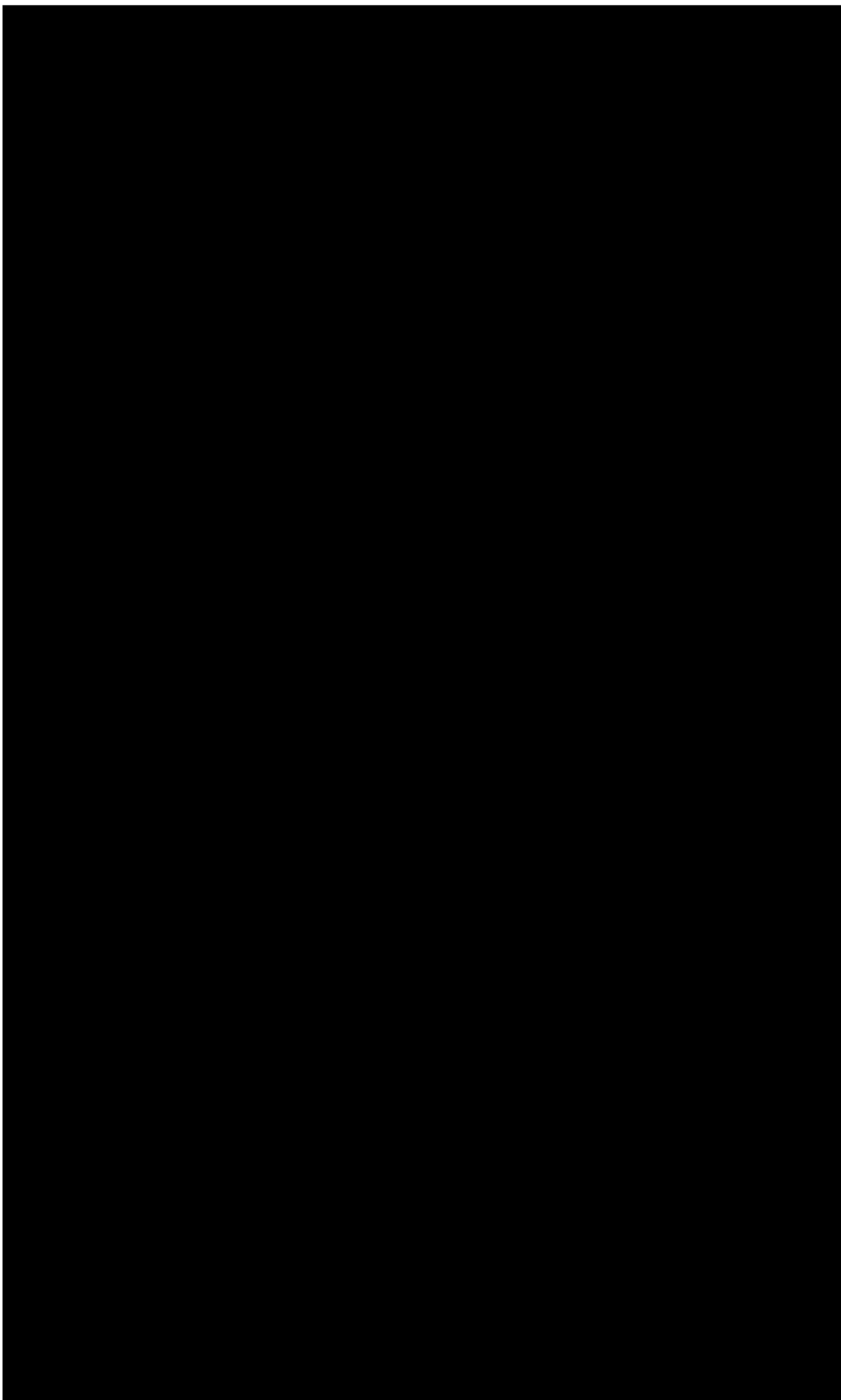
806

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/2019



110  
111





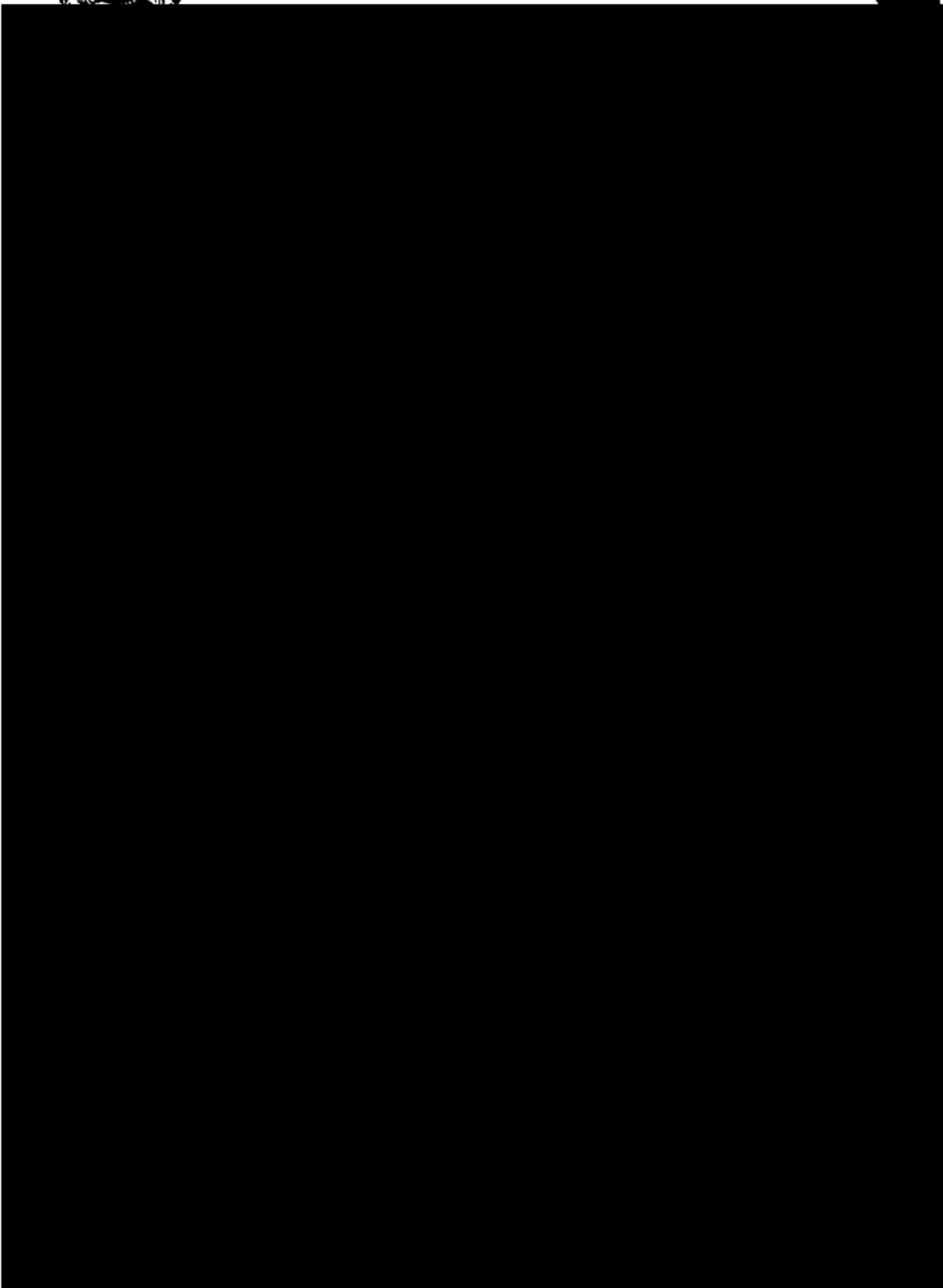
10/10/10



808

FORMA B 1

Técnica de investigación 323/201

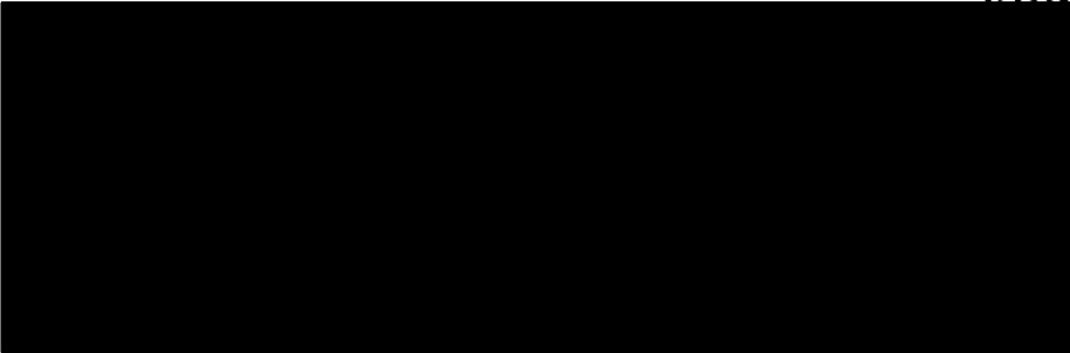




232

232


000




La información solicitada deberá comprender el periodo señalado expresamente al efecto.

Se tiene como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados por el fiscal petionario de la medida, en el entendido que será única y exclusivamente para ese efecto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SOLICITANTE**, con copia autorizada de esta determinación o a cualquiera de sus autorizados.



Así, lo res   
to Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia  
Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte,  
actúa con carácter de juez de control.

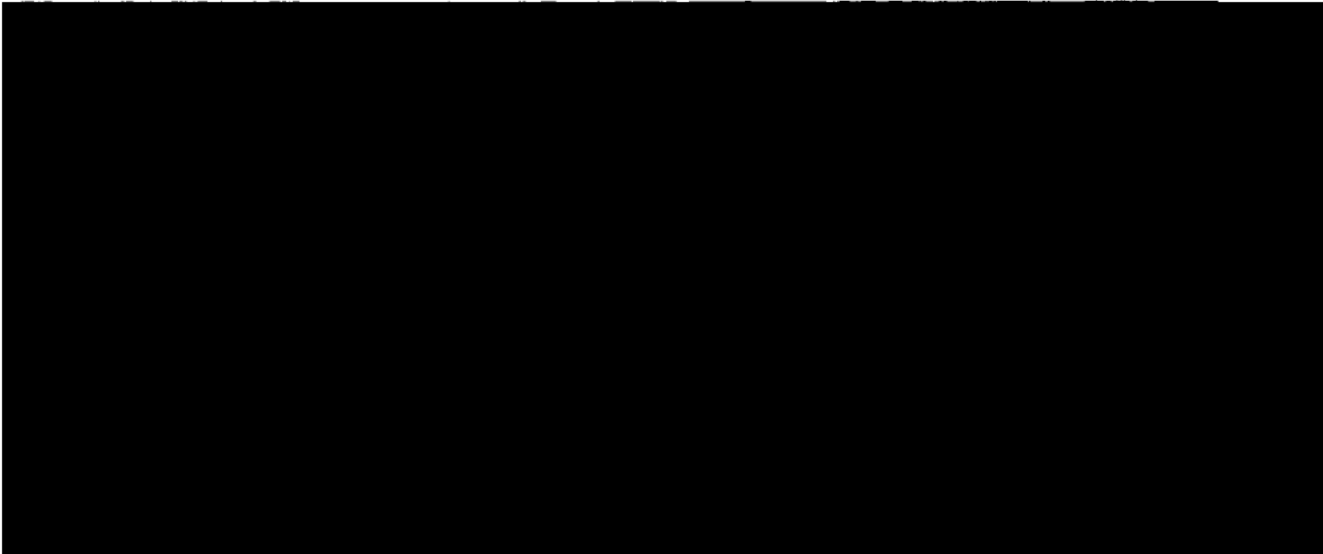
100







**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2112-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000010

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 69 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



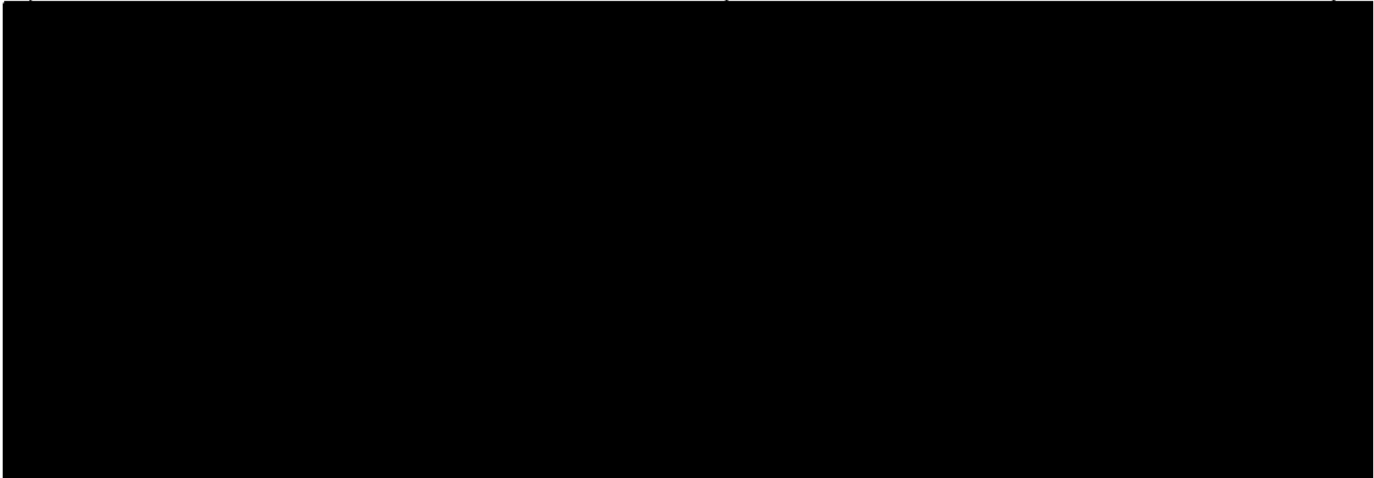


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2112-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

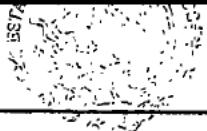
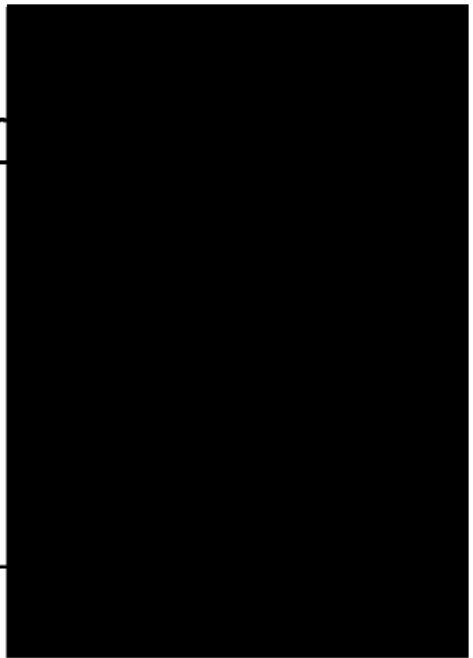
¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





02/10/2019



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

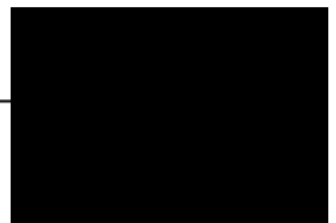
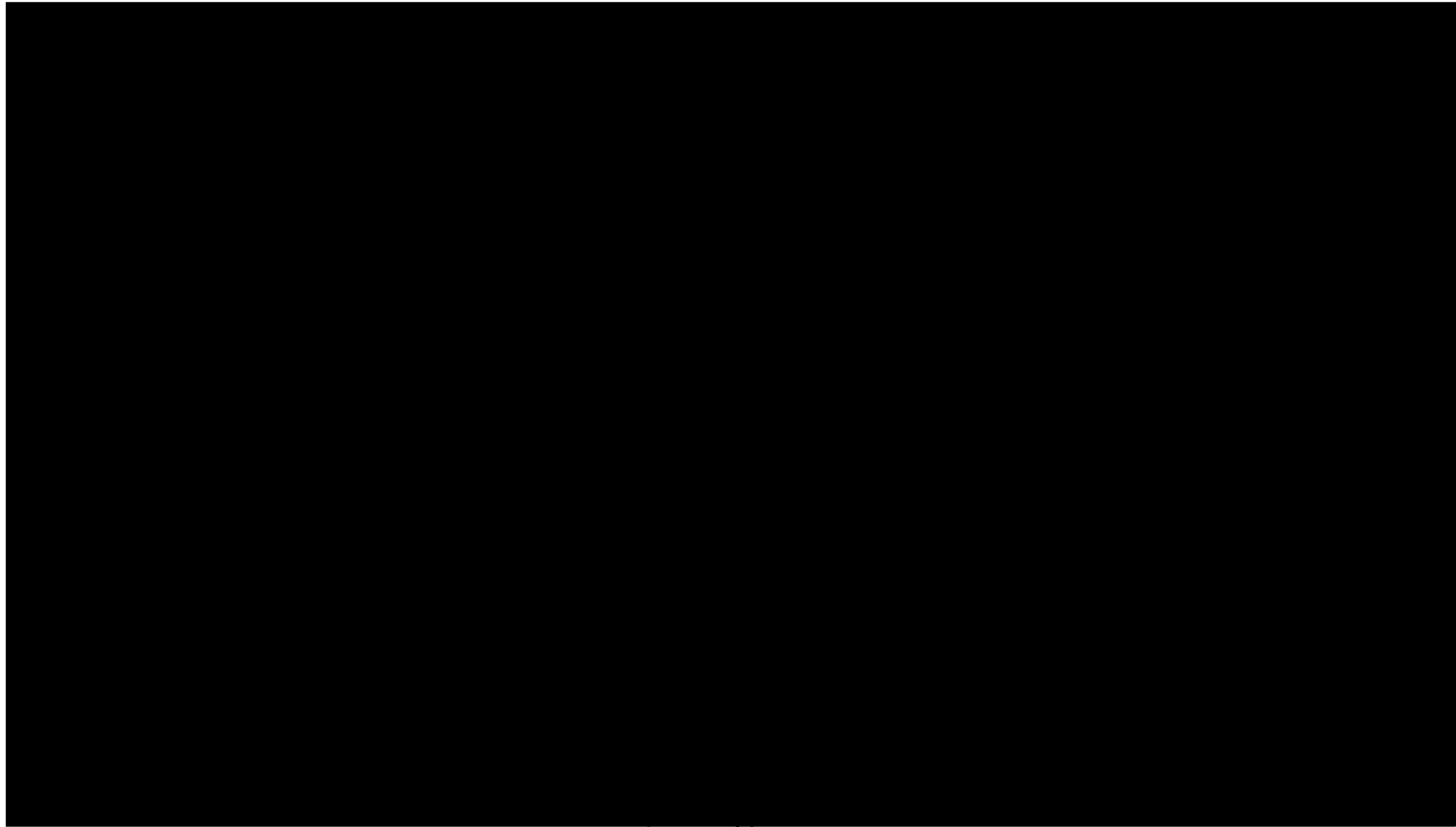
No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2112-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre                          | RFC         | Carácter  | Dirección | Datos complementarios |
|---------------------------------|-------------|-----------|-----------|-----------------------|
| EMILIO RICARDO LOZOYA<br>AUSTIN | NO SE TIENE | Indiciado |           |                       |

Información con referencia



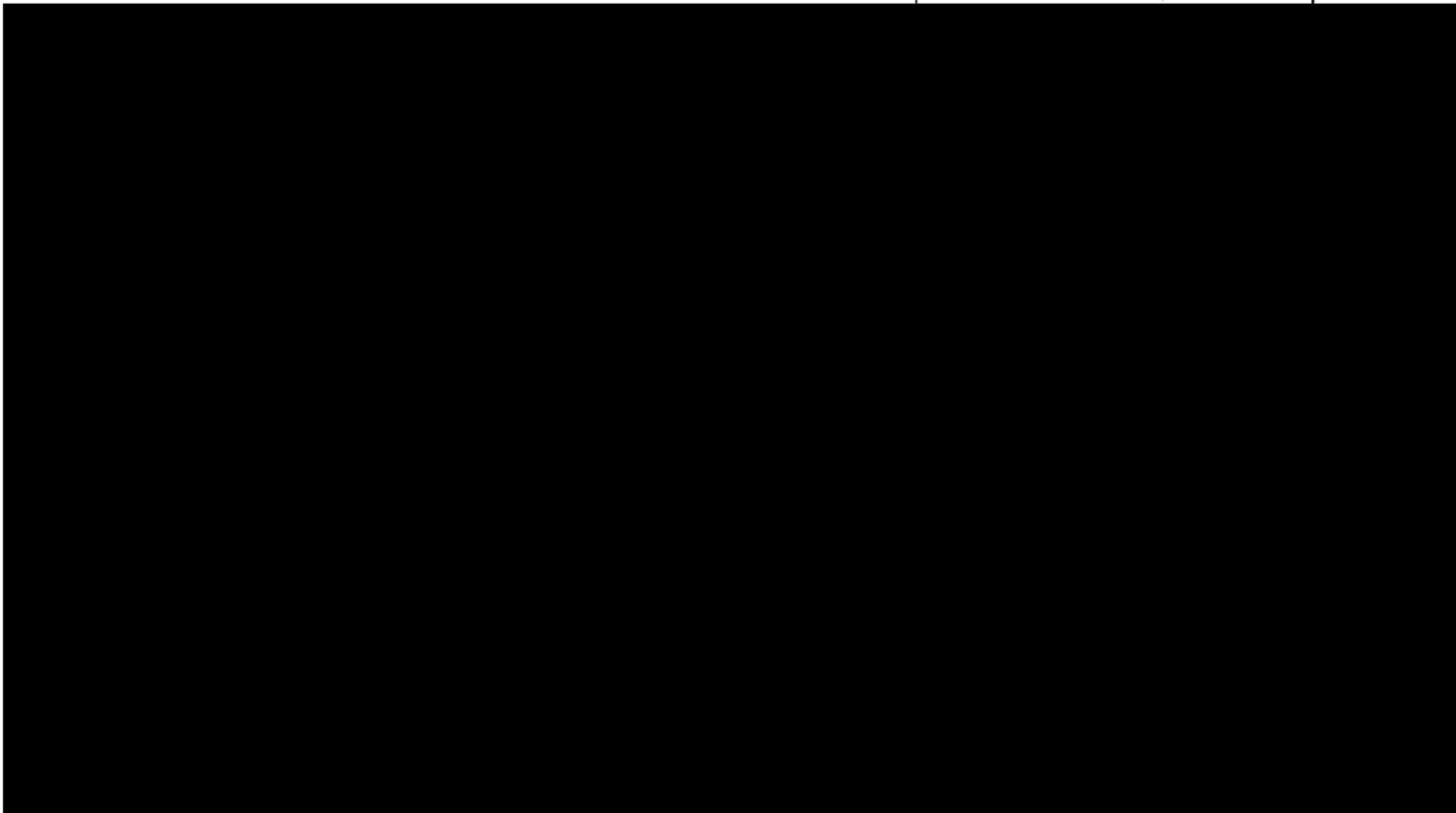
813



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de identificación del Requerimiento



|  |            |               |           |                       |
|--|------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Solicitud específica: 2                  |            |               |           |                       |
| Persona de quien se requiere información |            |               |           |                       |
| Nombre                                   | RFC        | Carácter      | Dirección | Datos complementarios |
| Probable responsable                     |            |               |           |                       |
| Información con referencia               |            |               |           |                       |
| Entidad Financiera                       | Referencia | Instrucciones |           |                       |

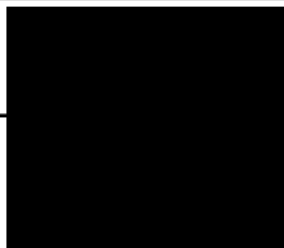
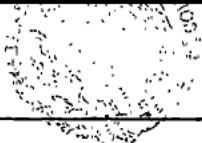
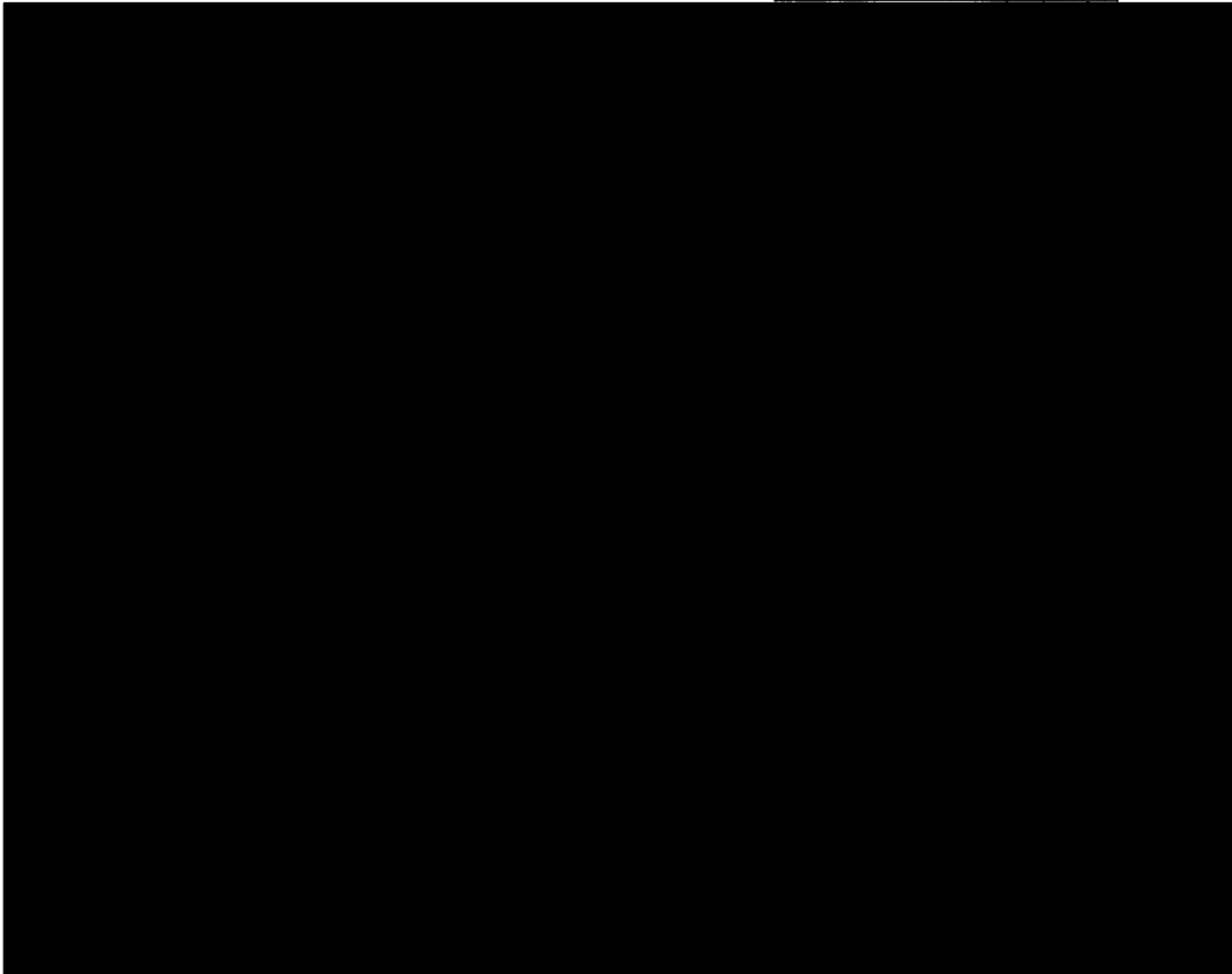




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2112-2019                         |

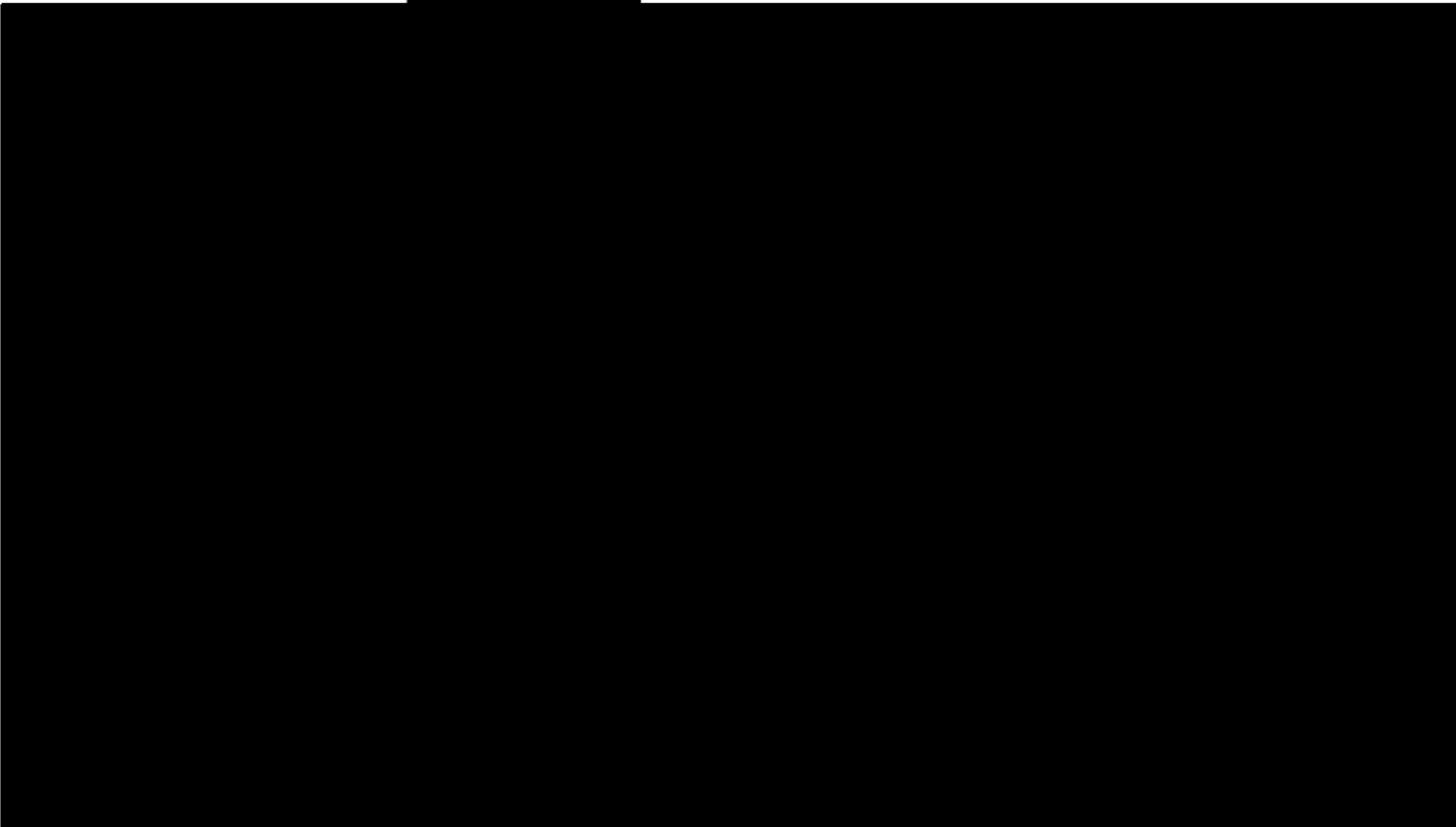




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2112-2019



Solicitud específica: 3

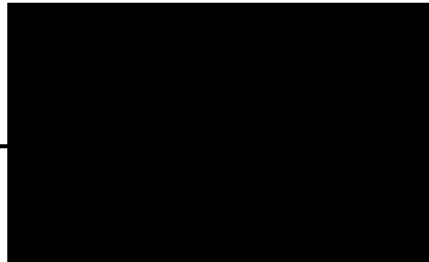
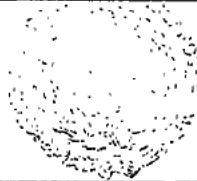
Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

ALONSO ANCIRA ELIZONDO NO SE TIENE Probable responsable

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|

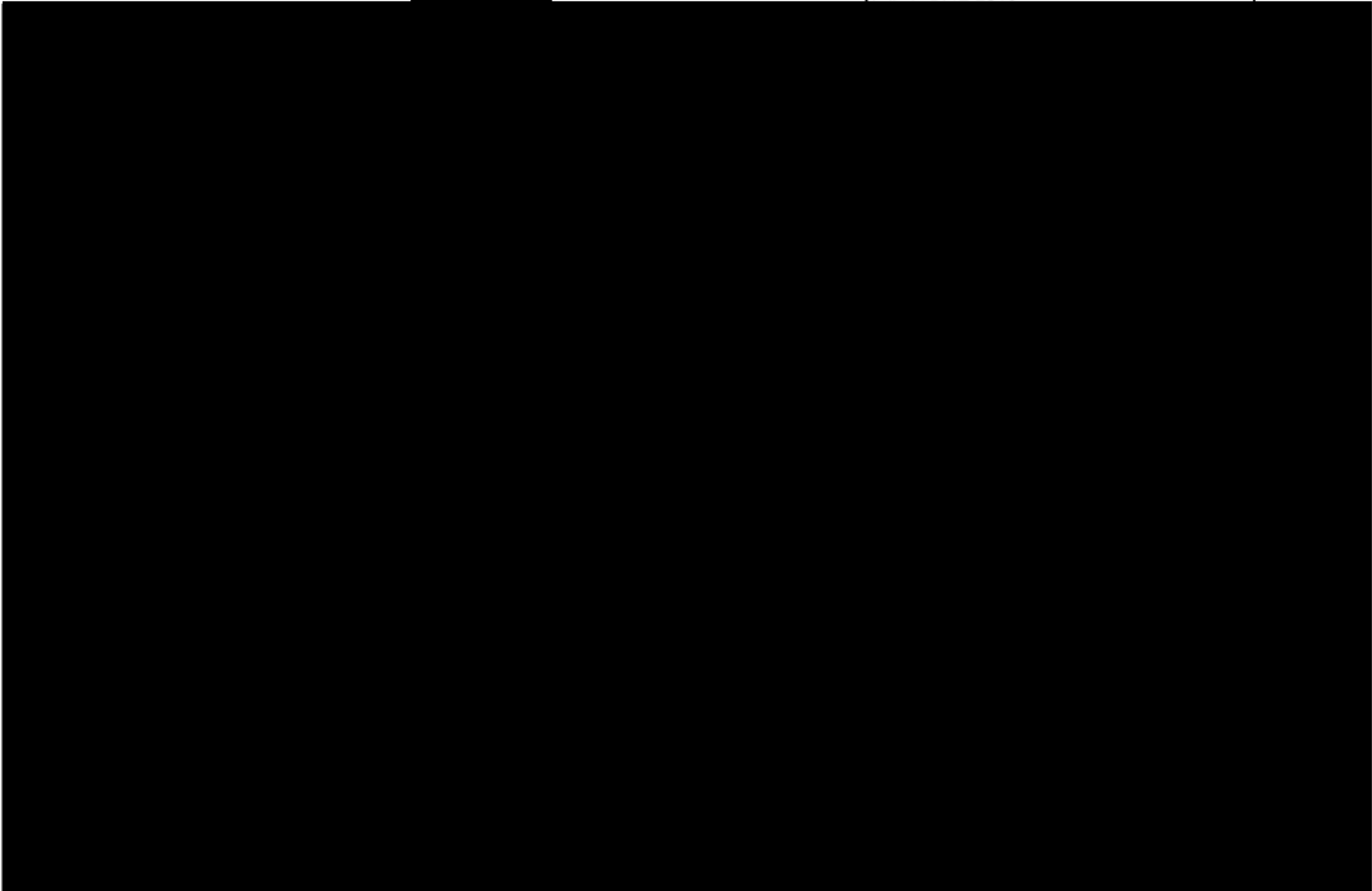




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2112-2019                         |



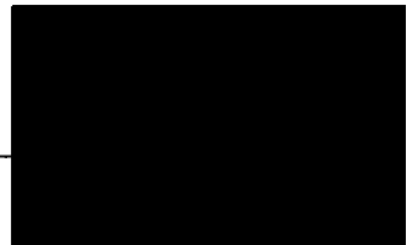
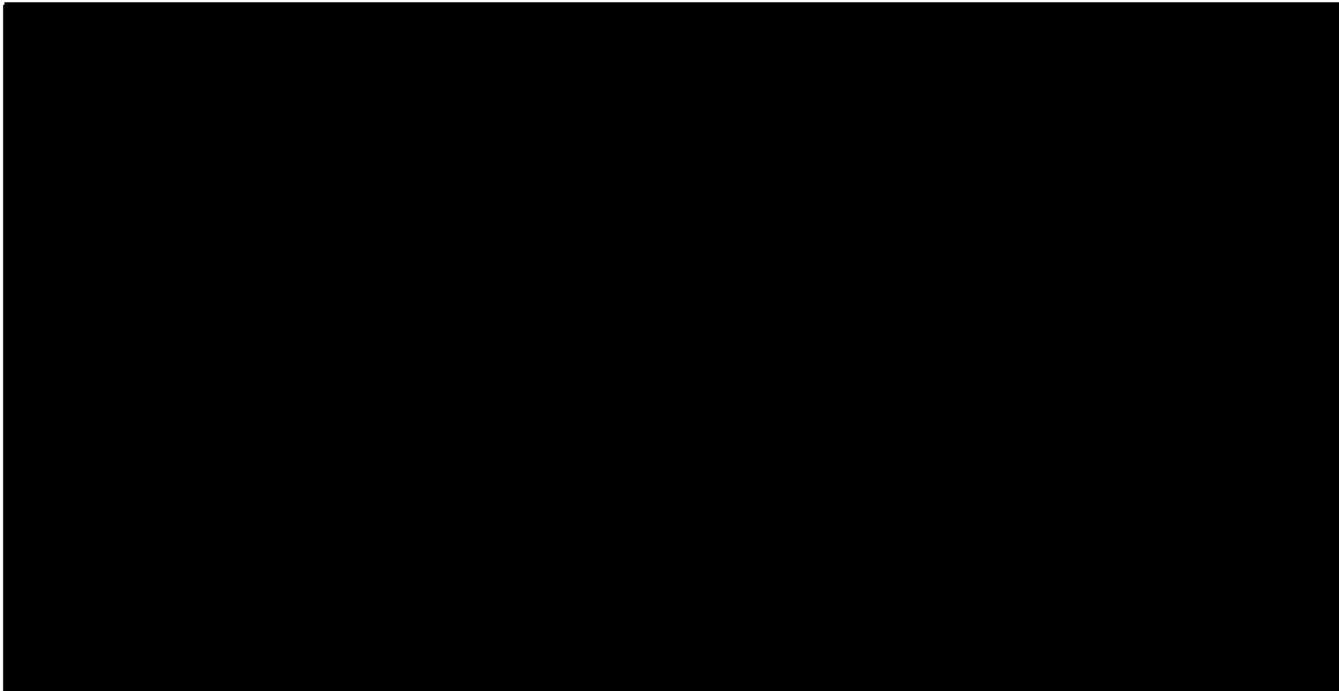
815



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

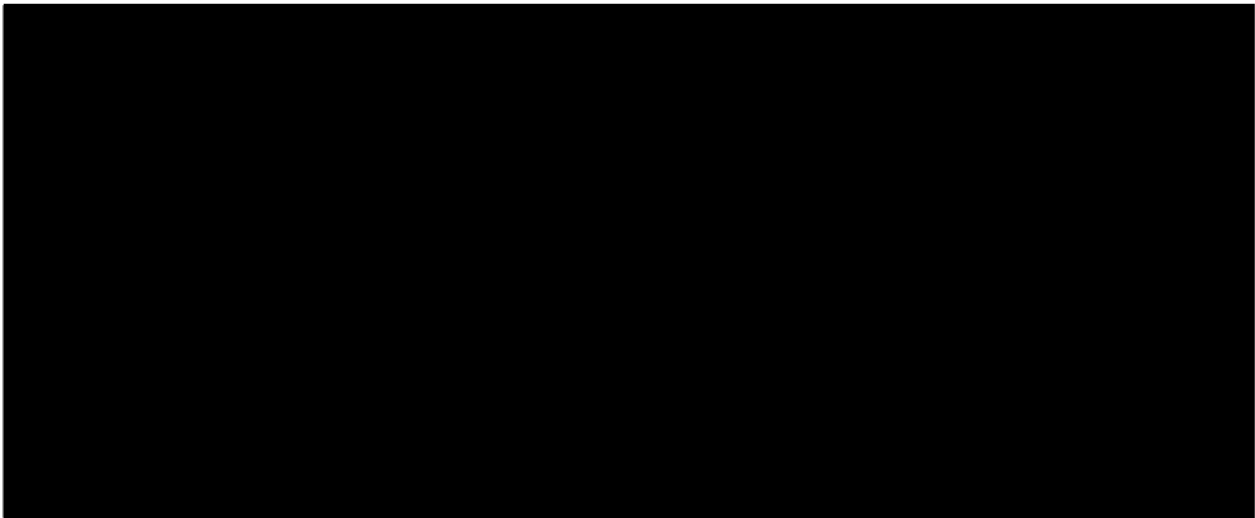
|   |
|---|
| No. de identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2112-2019                         |



10



**Comprobante de Envío**







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2113-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000011

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fomento de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).





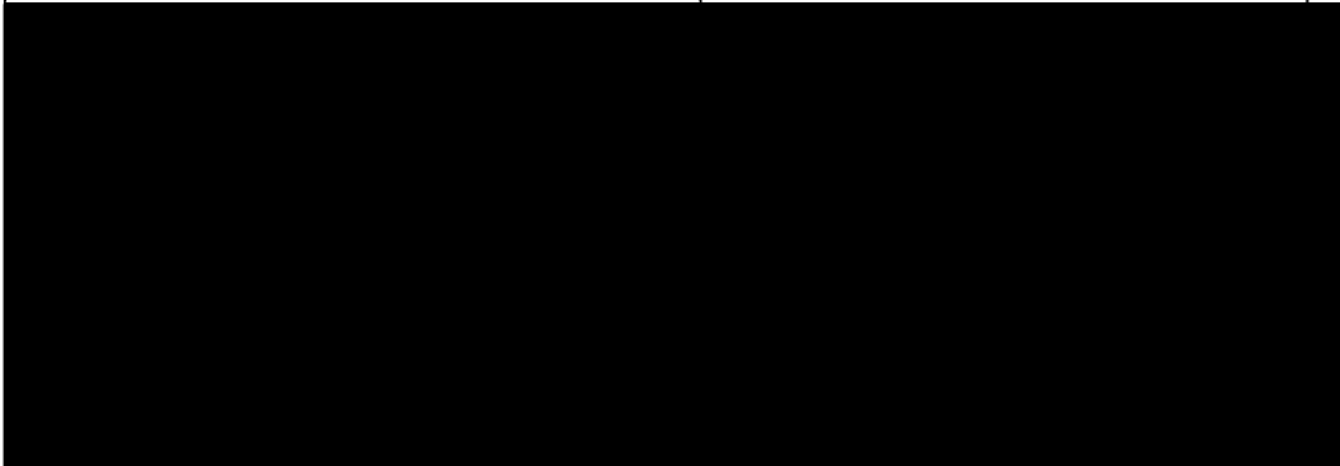
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2113-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

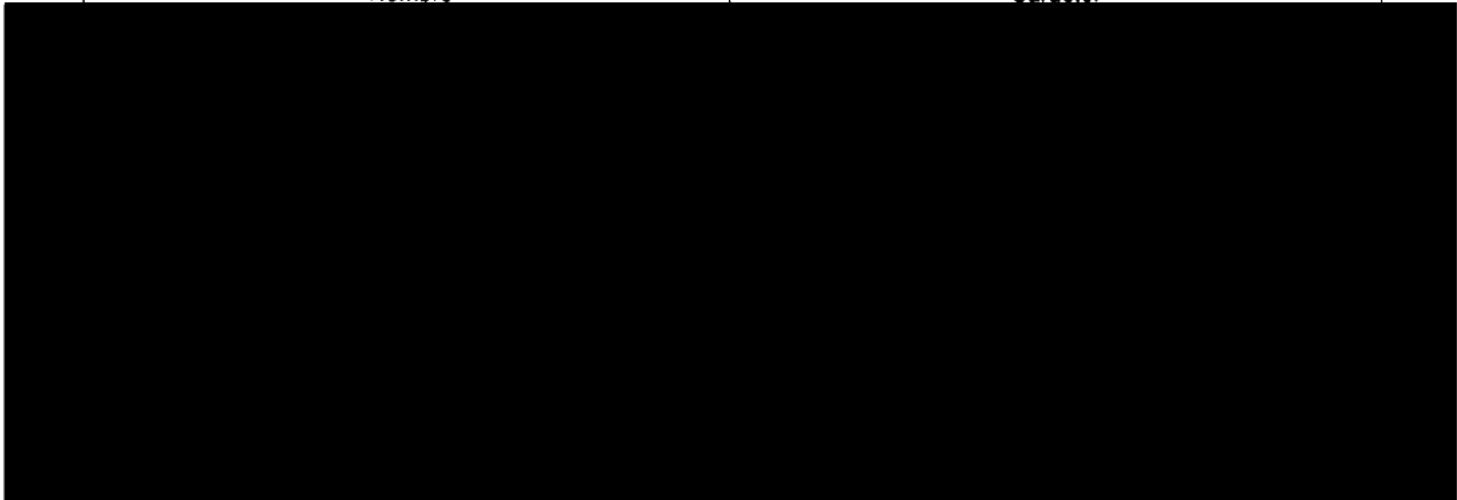
¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|--------|----------|





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2113-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre                          | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|---------------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| EMILIO RICARDO LOZOYA<br>AUSTIN | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|                    |            |               |

Solicitud específica: 2

Persona de quien se requiere información

| Nombre                 | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| ALONSO ANCIRA ELIZONDO | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|                    |            |               |



818

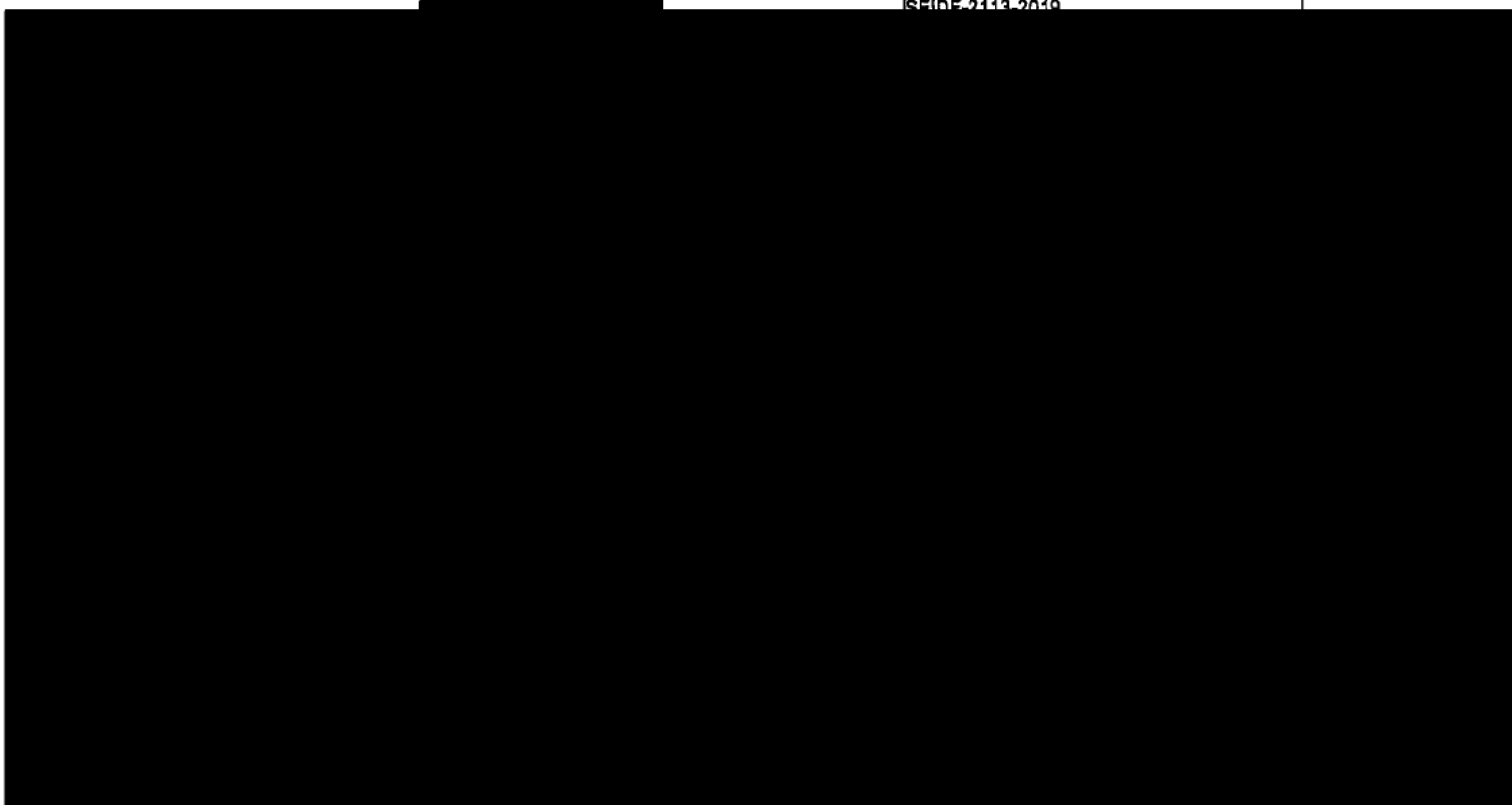


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDE-2113-2019

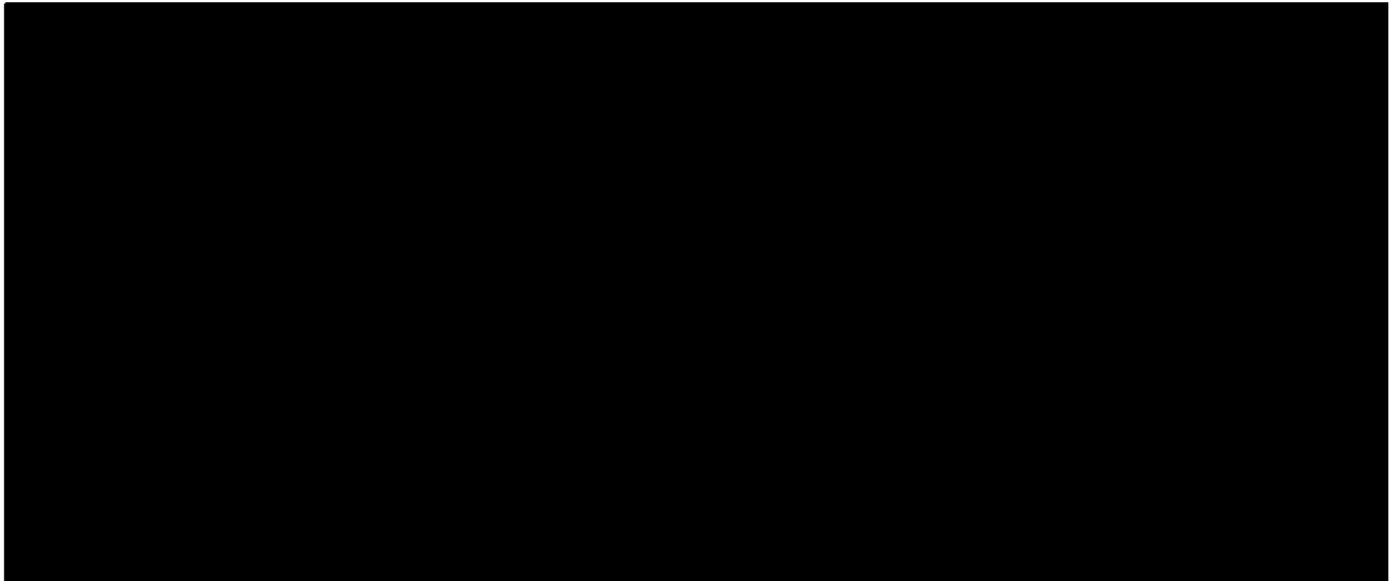




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

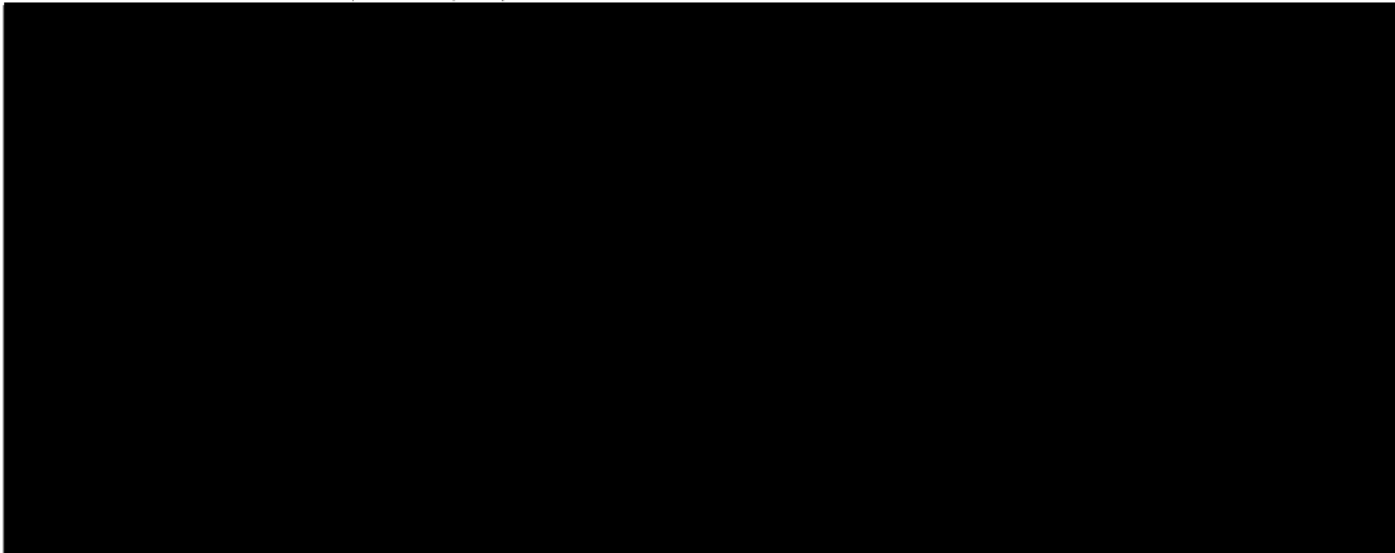
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2113-2019                         |





**Comprobante de Envío**



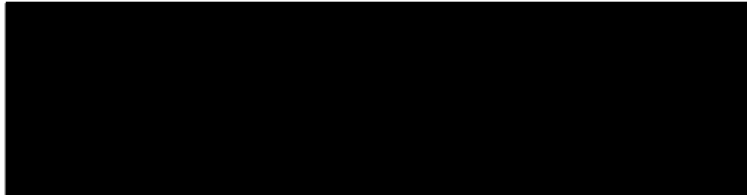


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALIALES

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2114-2019

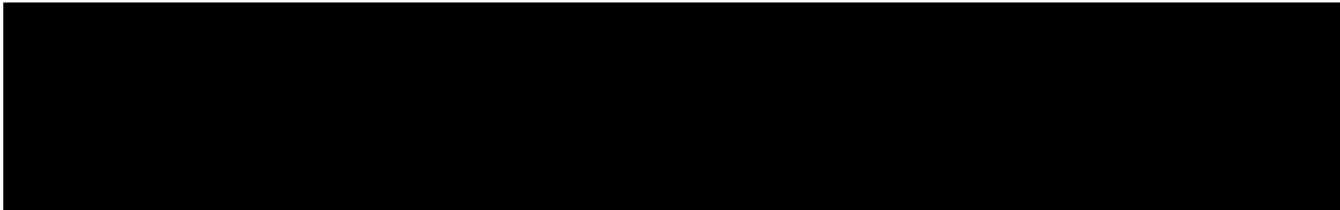
Folio SIARA SIEDF/2019/000012  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019



Presente

Datos generales del solicitante

Requerimiento Ministerial



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 19 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción I, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



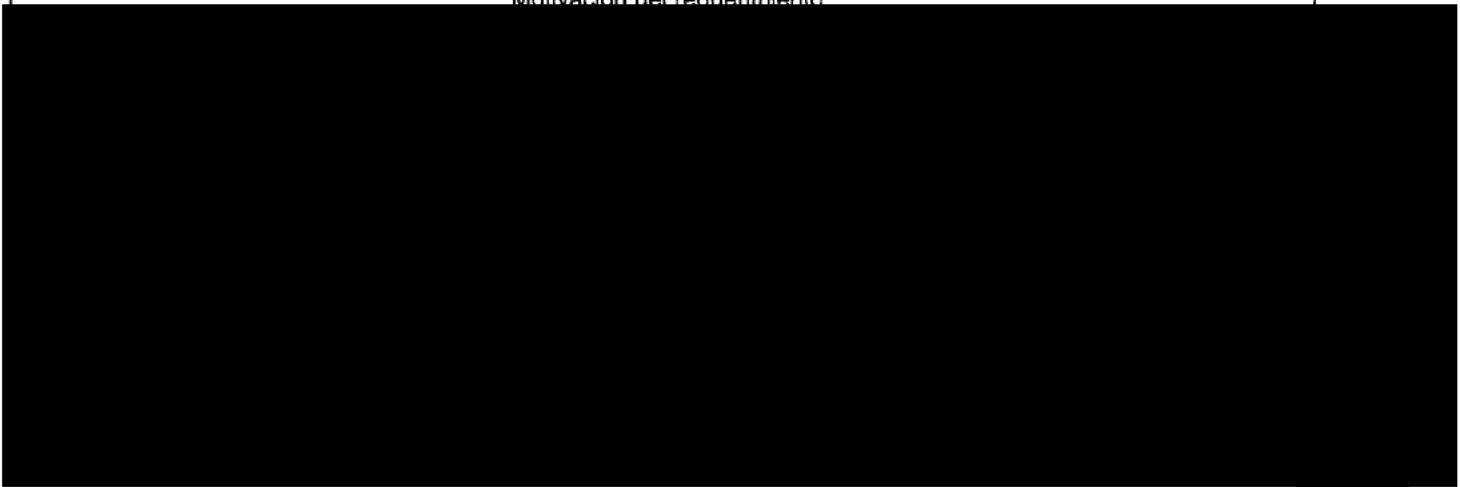


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2114-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

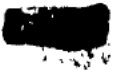
Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|--------|----------|







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2114-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

|                                 |             |                      |  |  |
|---------------------------------|-------------|----------------------|--|--|
| EMILIO RICARDO LOZOYA<br>AUSTIN | NO SE TIENE | Probable responsable |  |  |
|---------------------------------|-------------|----------------------|--|--|

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|



Solicitud específica: 2

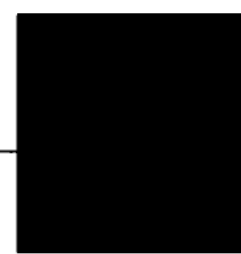
Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

|            |  |                      |  |  |
|------------|--|----------------------|--|--|
| [Redacted] |  | Probable responsable |  |  |
|------------|--|----------------------|--|--|

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|



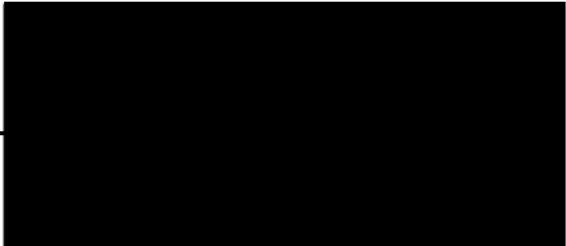
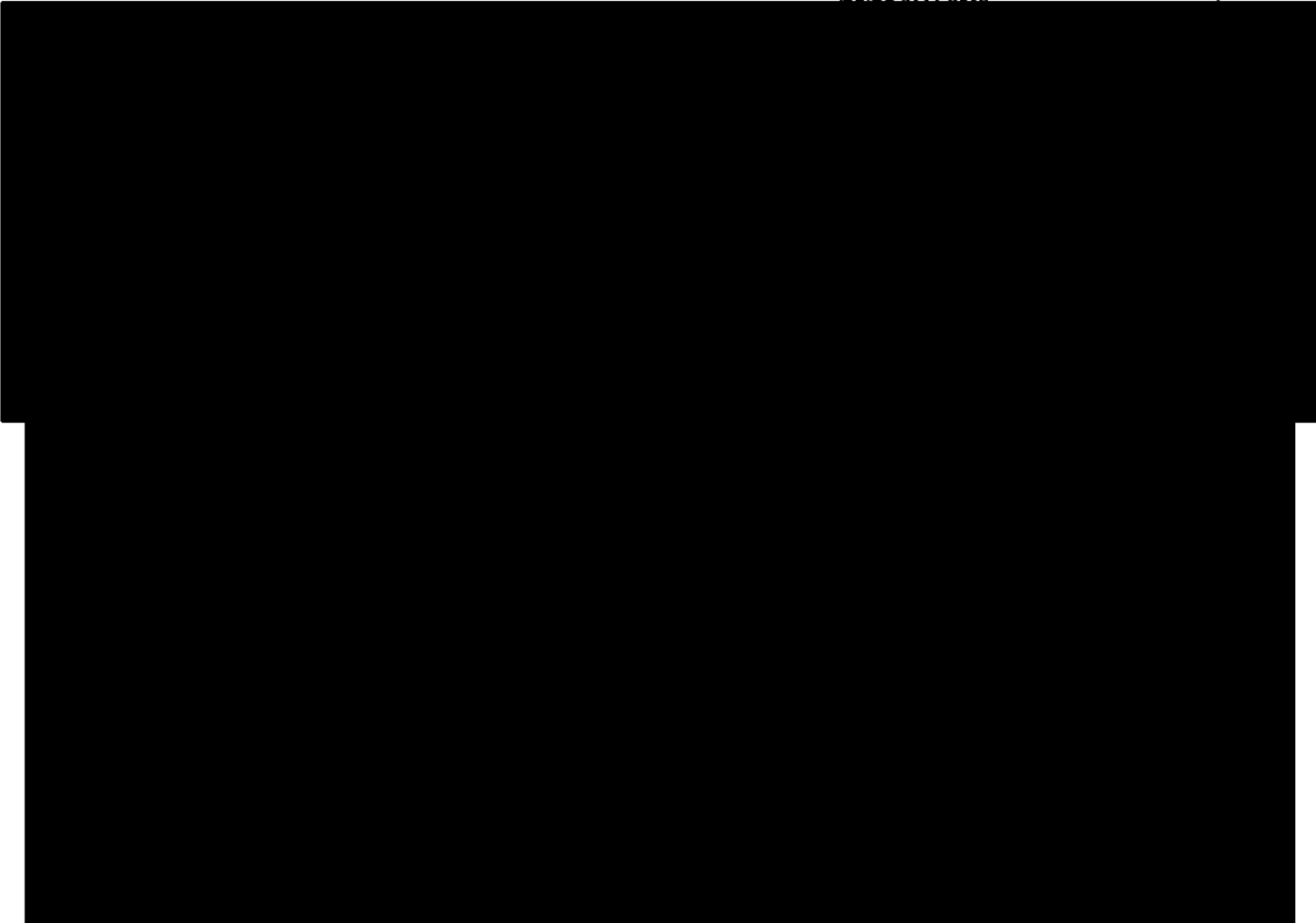
821



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento







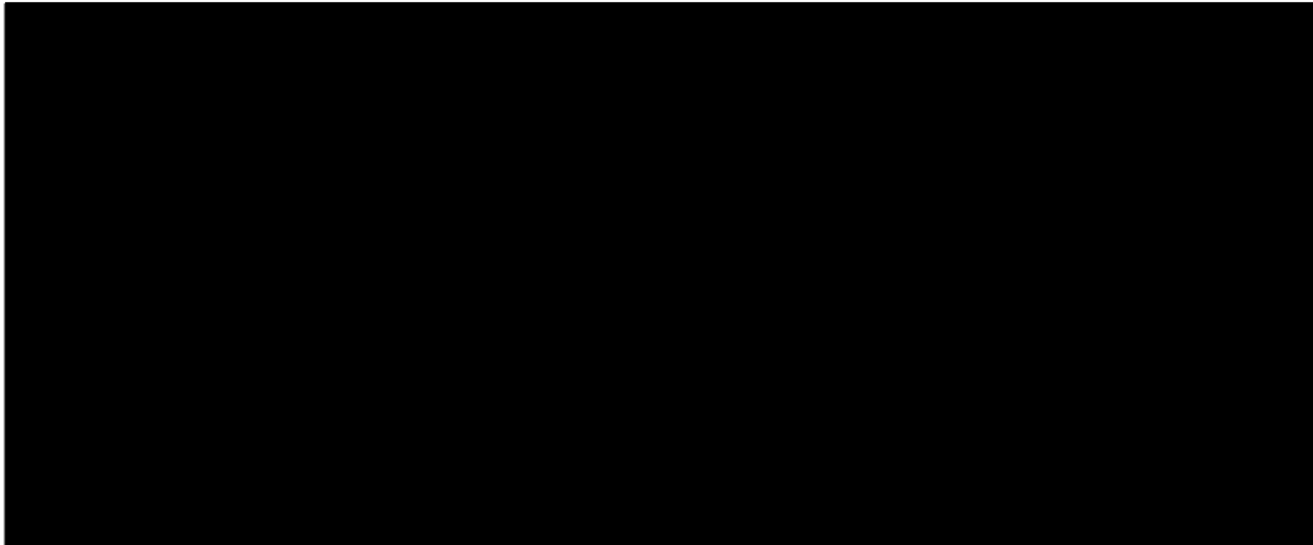
822



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES



### Comprobante de Envío





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2115-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000013  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante

Requerimiento Ministerial

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/068/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



823

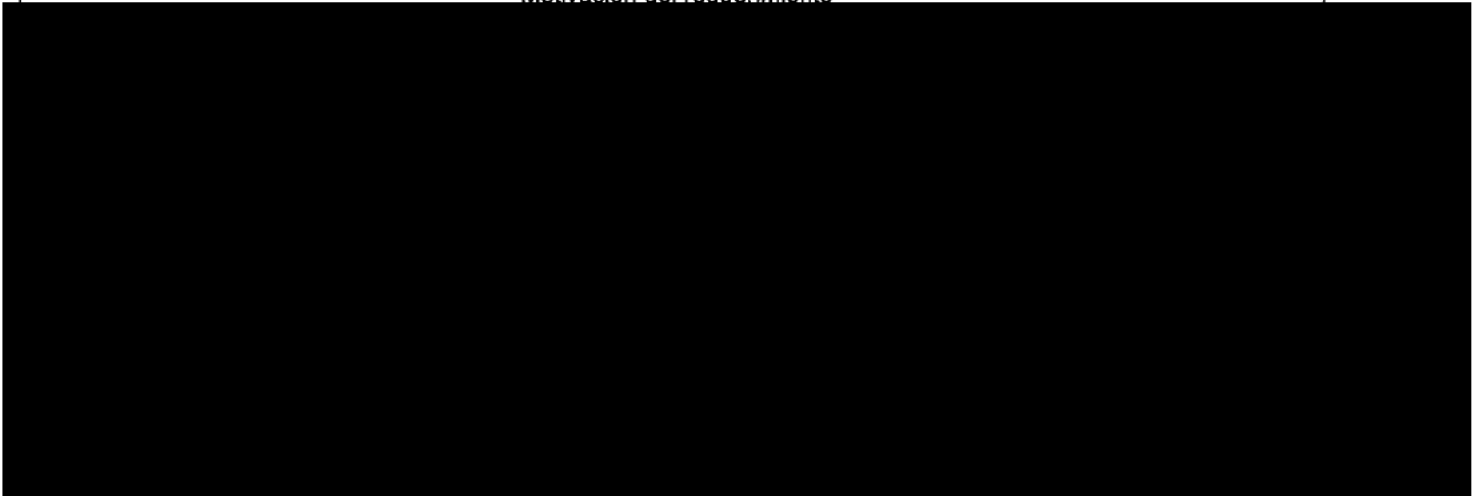


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2115-2019                         |

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

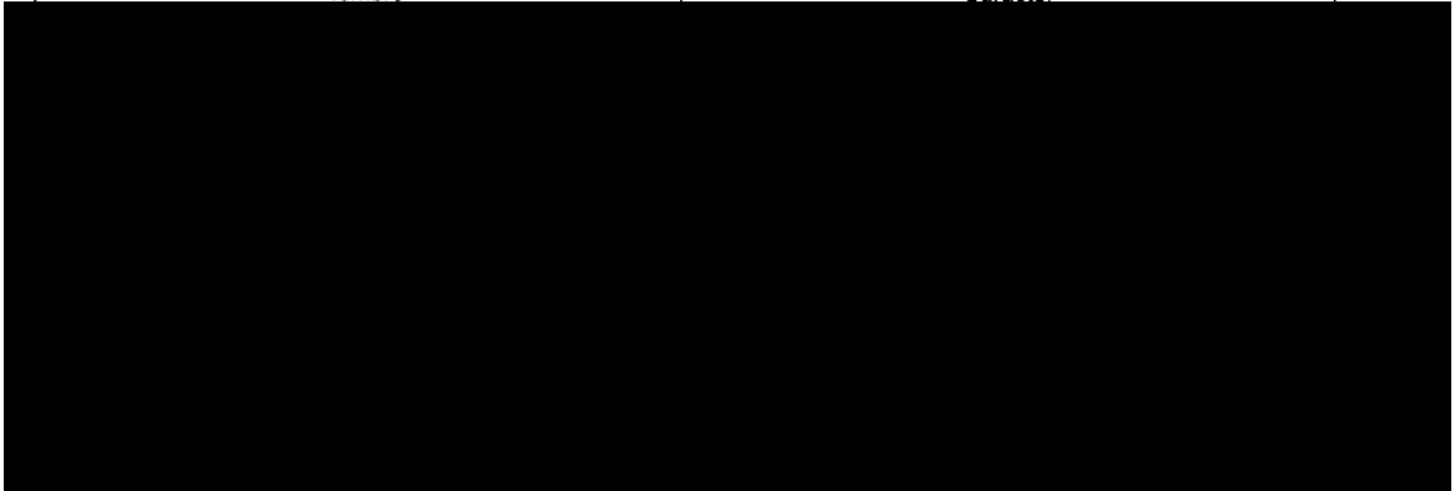
¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|--------|----------|





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2115-2019

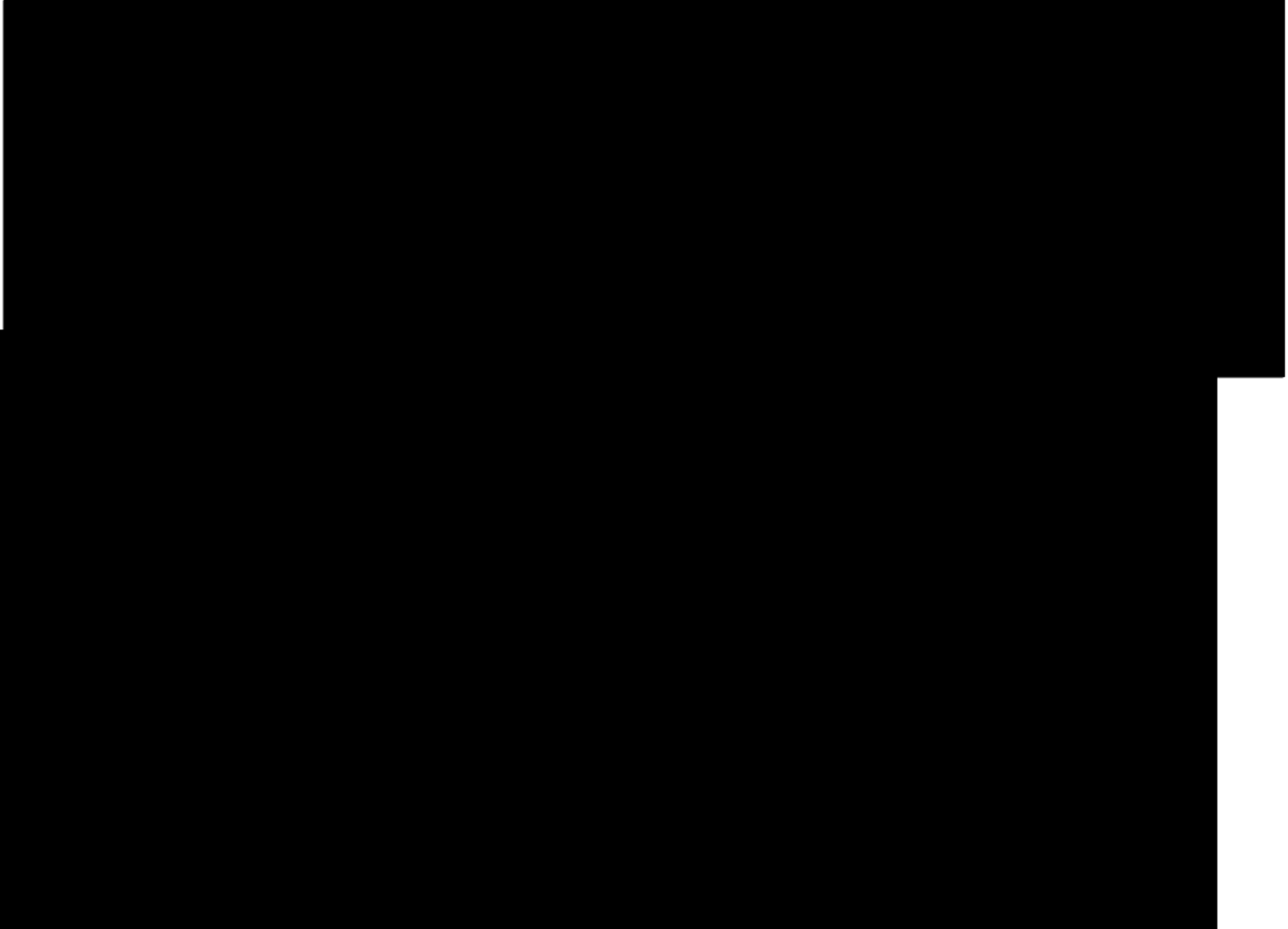
Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre                 | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| ALONSO ANCIRA ELIZONDO | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|



22/11/2019

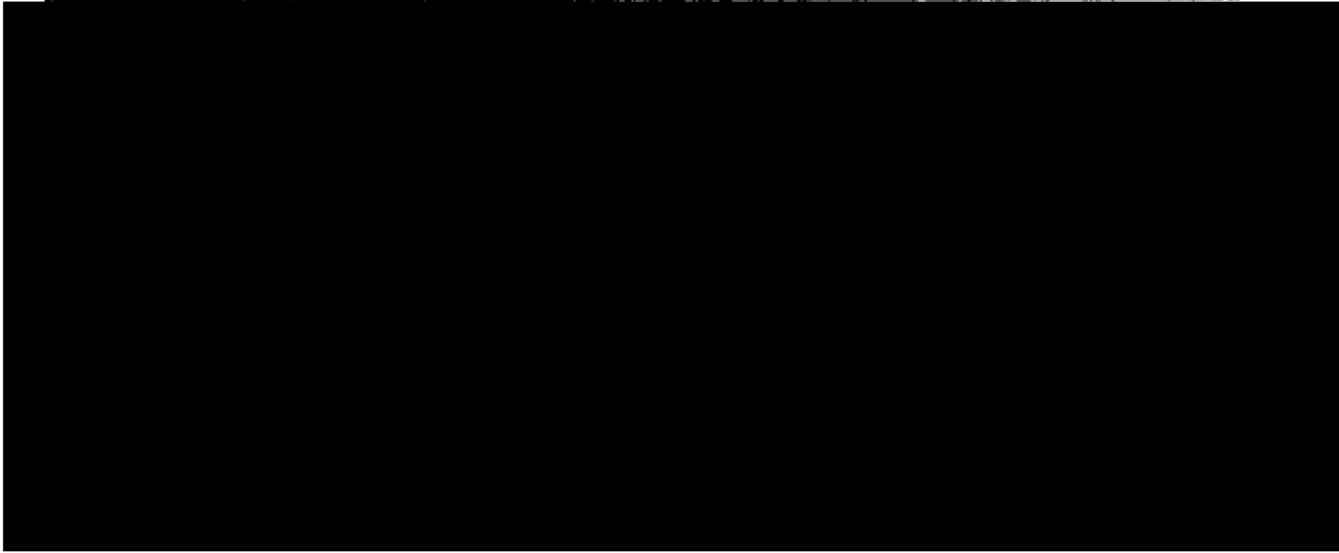
AcuseSol

824

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**Comprobante de Envío**







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de identificación del Requerimiento

SEIDF-2116-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000014

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



Hoja 1 de 3

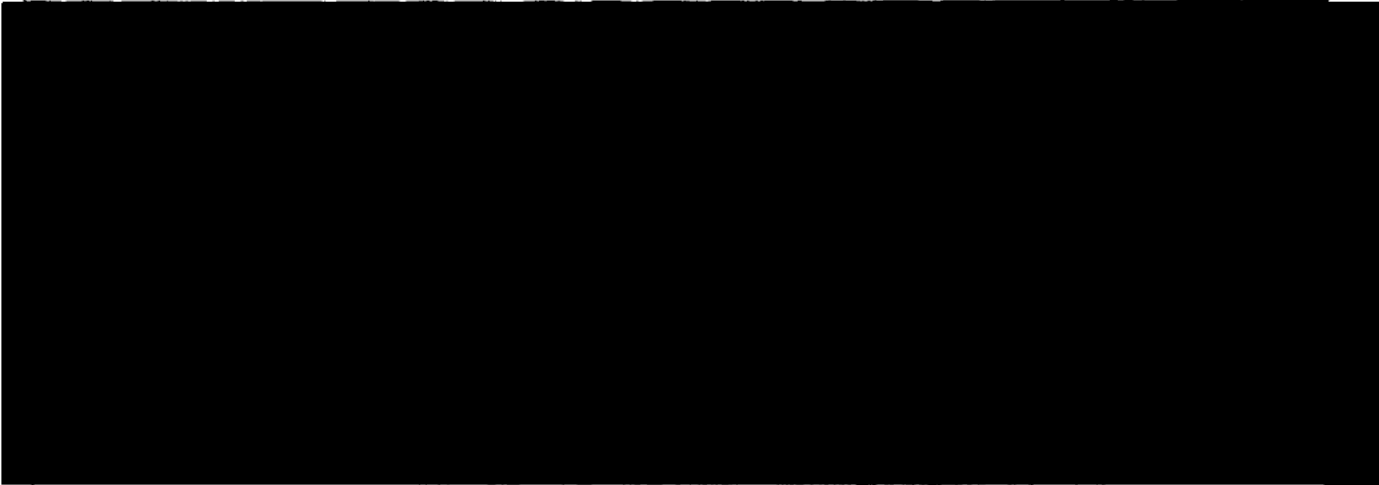


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2116-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

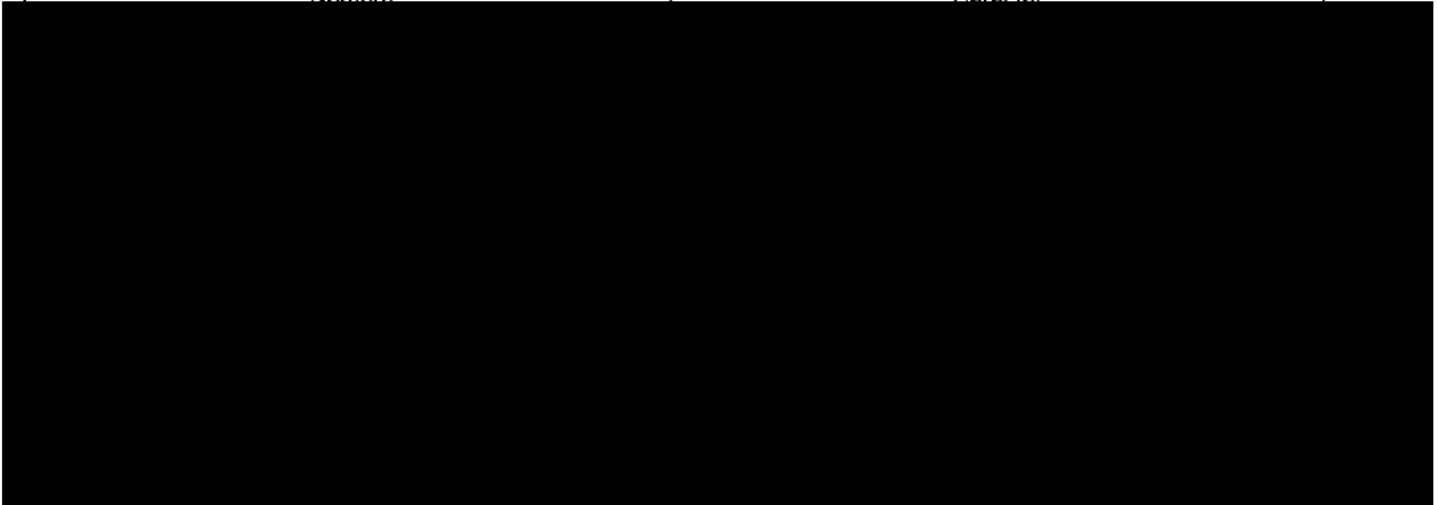
¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|--------|----------|





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

No. de identificación del Requerimiento

SEIDF-2116-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

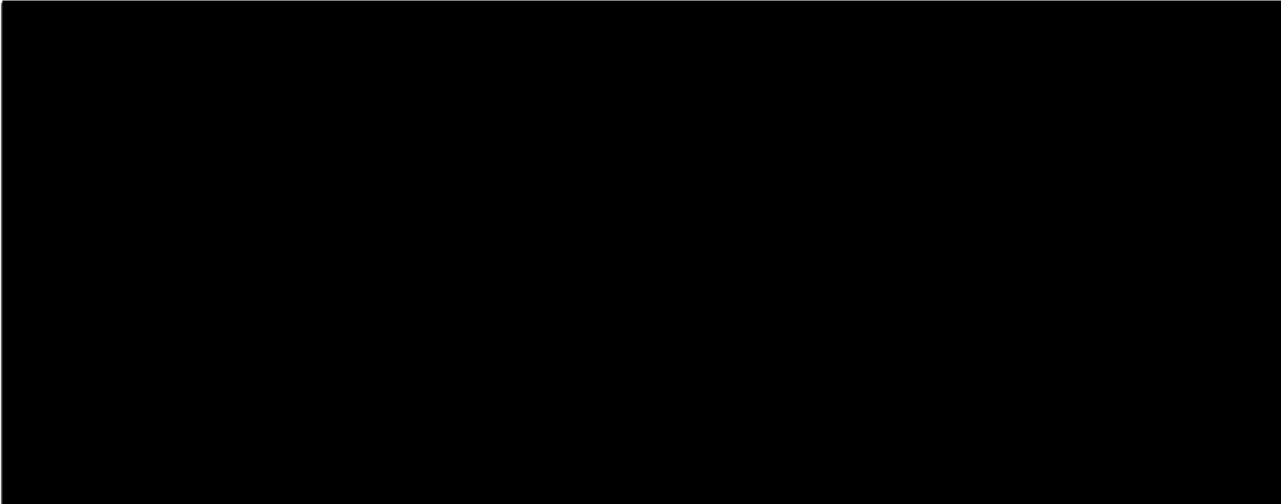
| Nombre                          | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|---------------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| EMILIO RICARDO LOZOYA<br>AUSTIN | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|



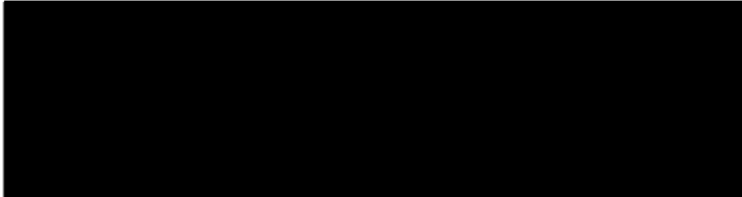
**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.



No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2117-2019

Follo SIARA SIEDF/2019/000015  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir Información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/068/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



827

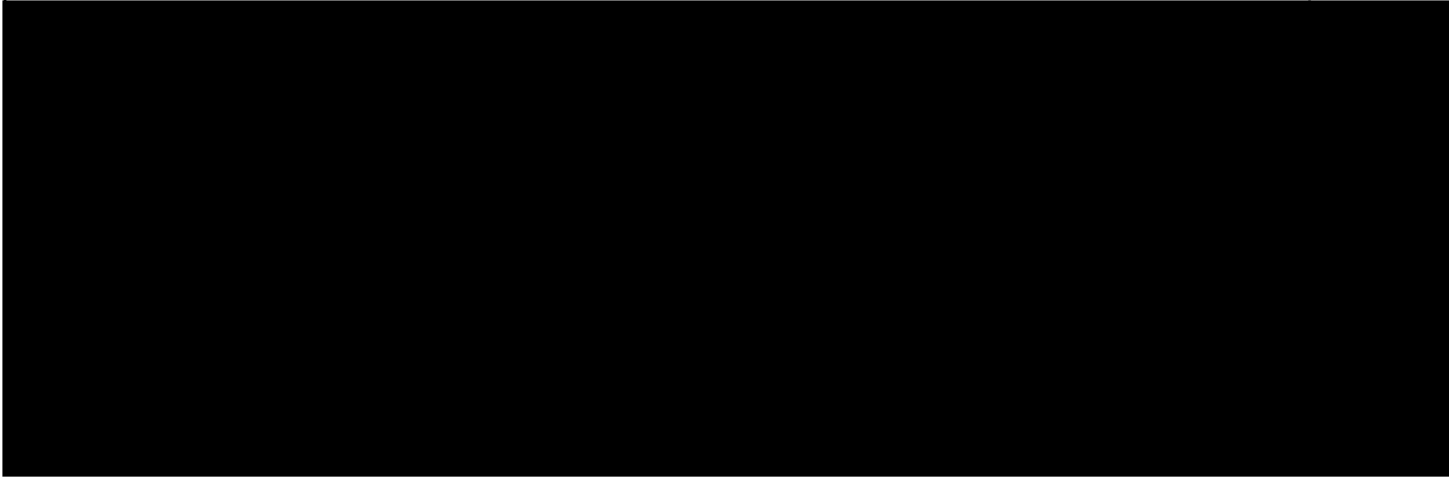


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2117-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

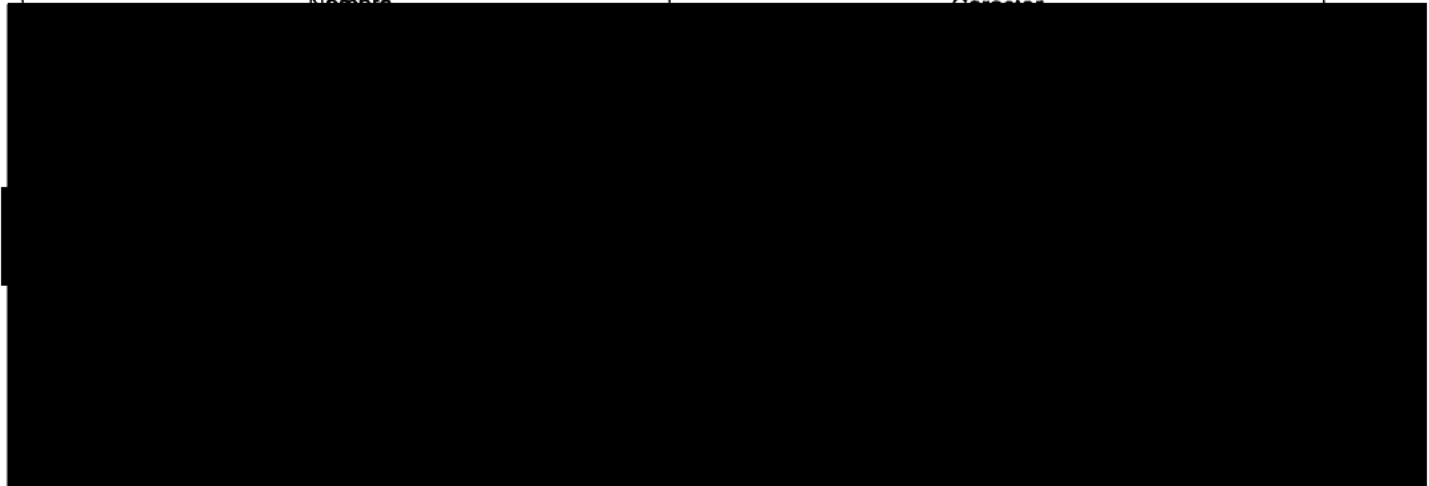
No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre

Carpeta





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

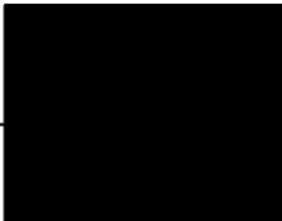
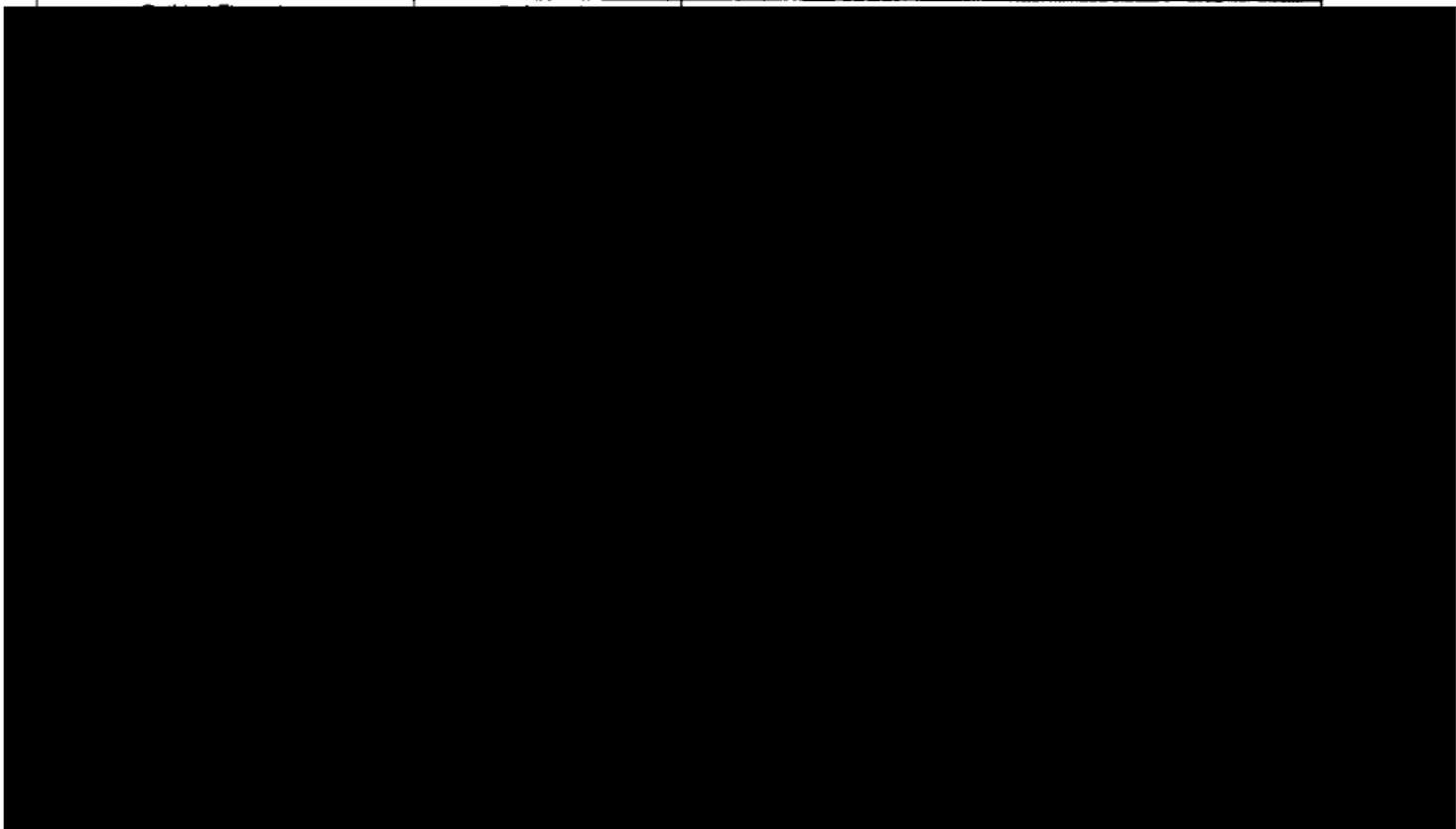
No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2117-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre                 | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| ALONSO ANCIRA ELIZONDO | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia



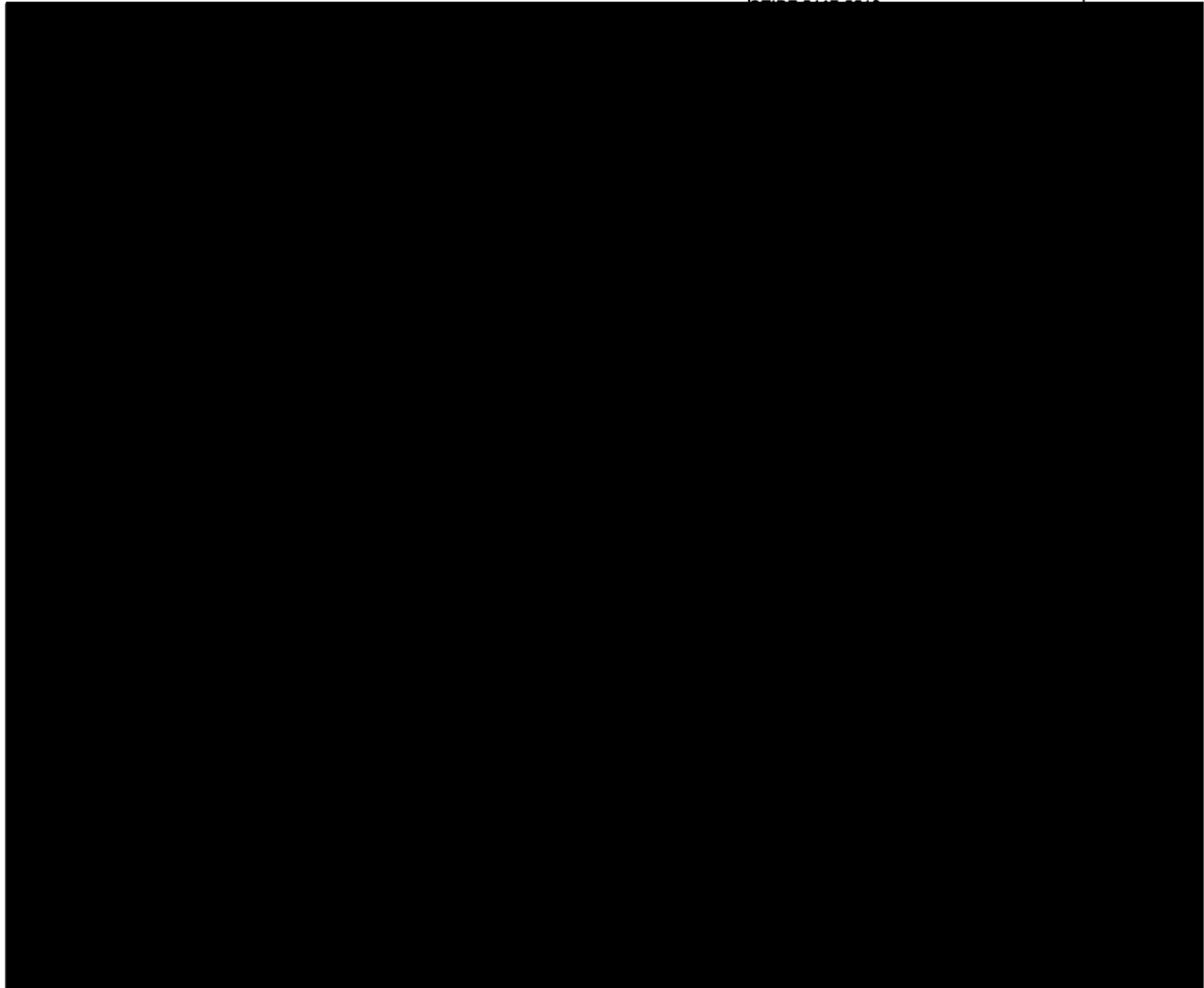


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

828

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento



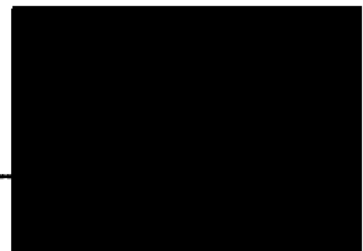
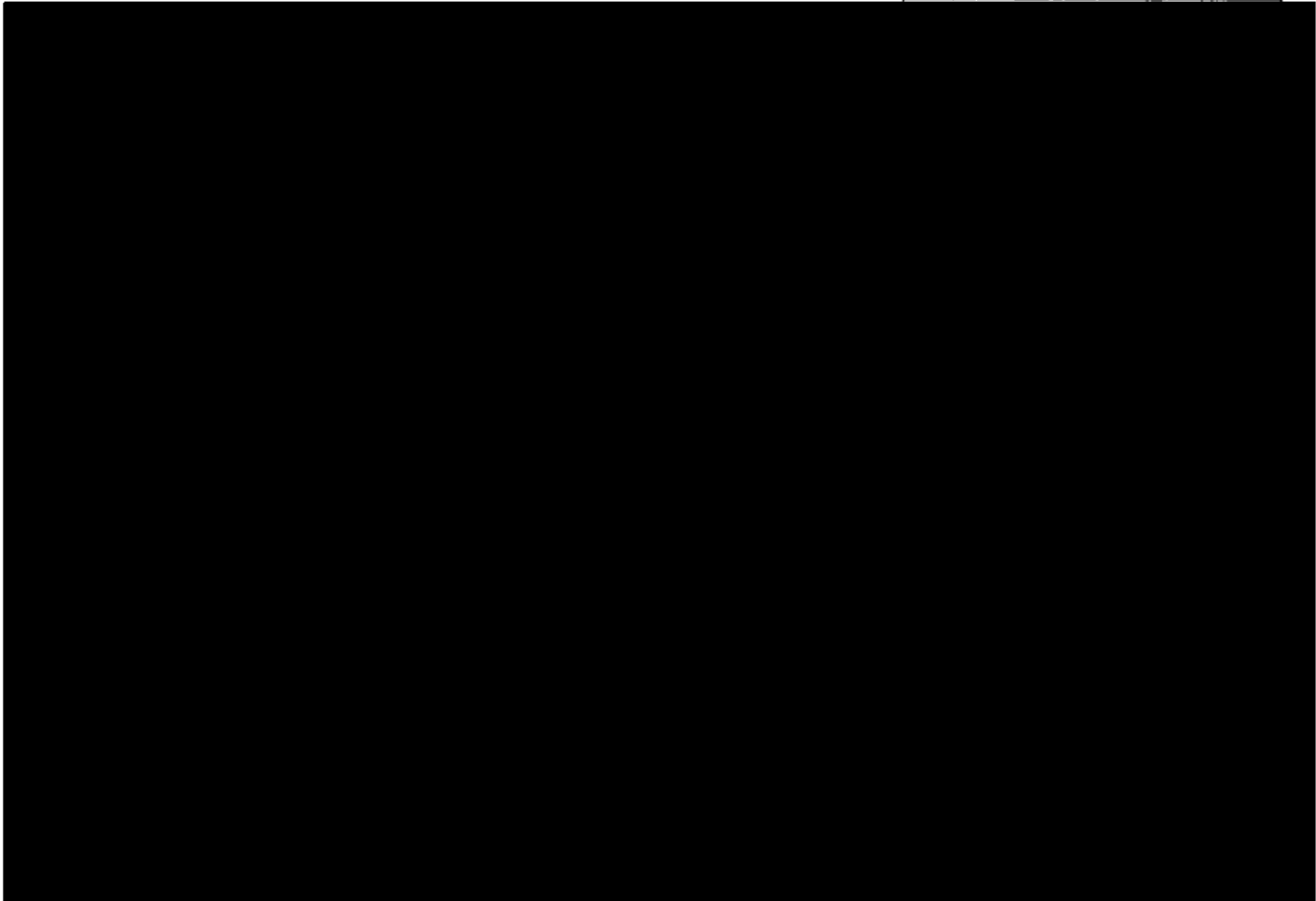




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento



22/11/2019

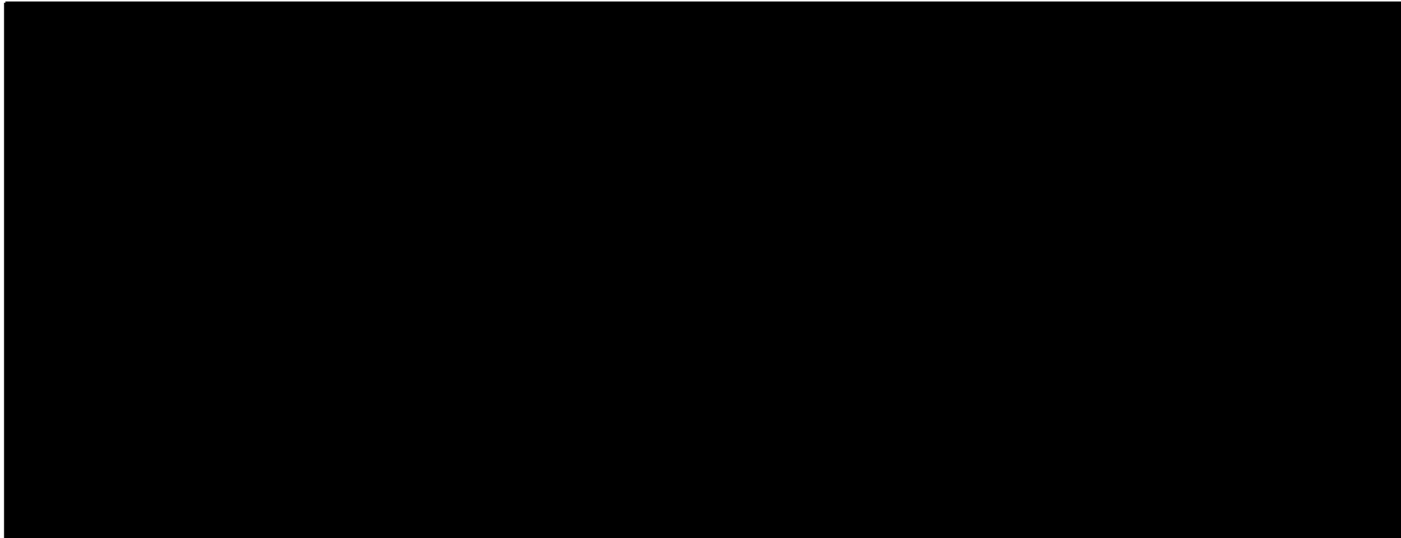
AcuseSol,

829

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

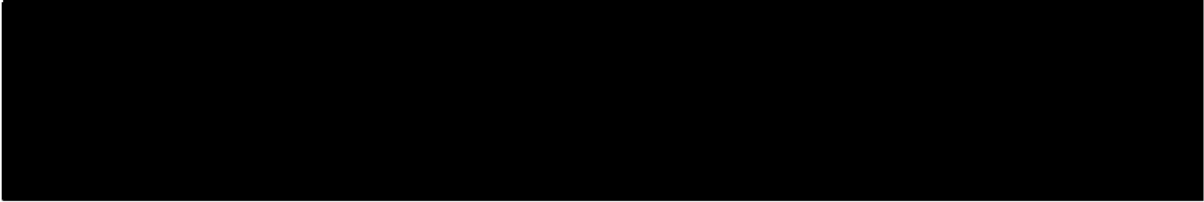


No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2118-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000016  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fomento de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).





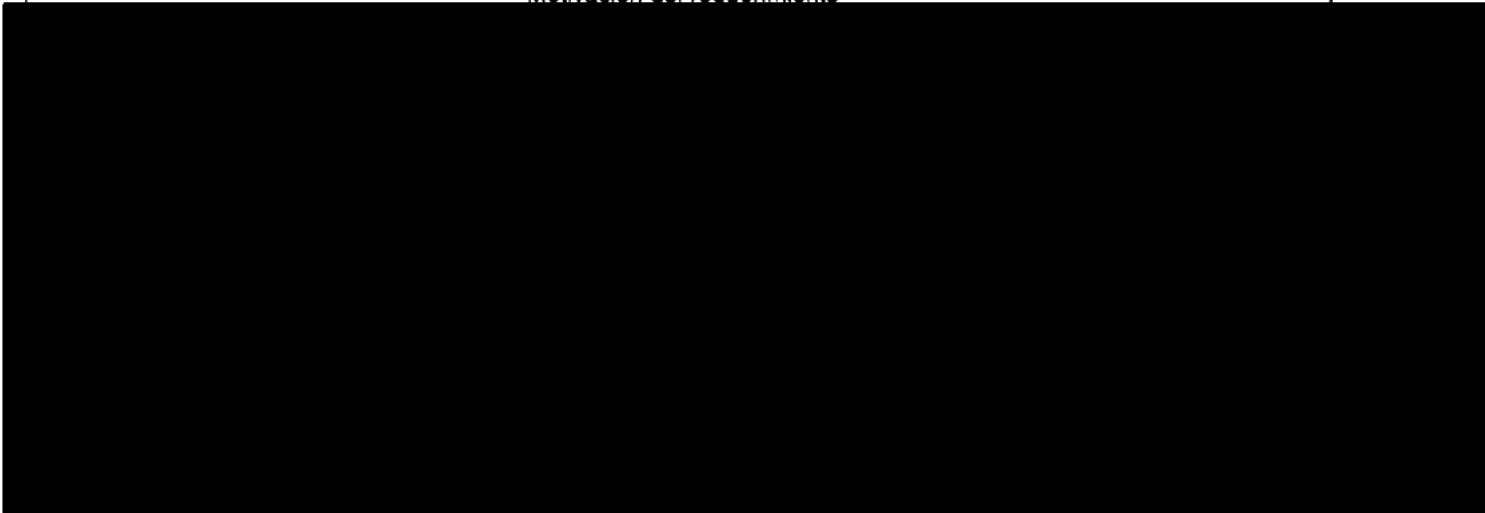
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

830

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2118-2019                         |

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2118-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre                       | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [Redacted]         |            |               |

Solicitud específica: 2

Persona de quien se requiere información

| Nombre     | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| [Redacted] | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

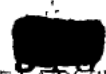
| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [Redacted]         |            |               |





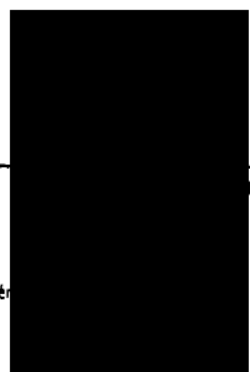
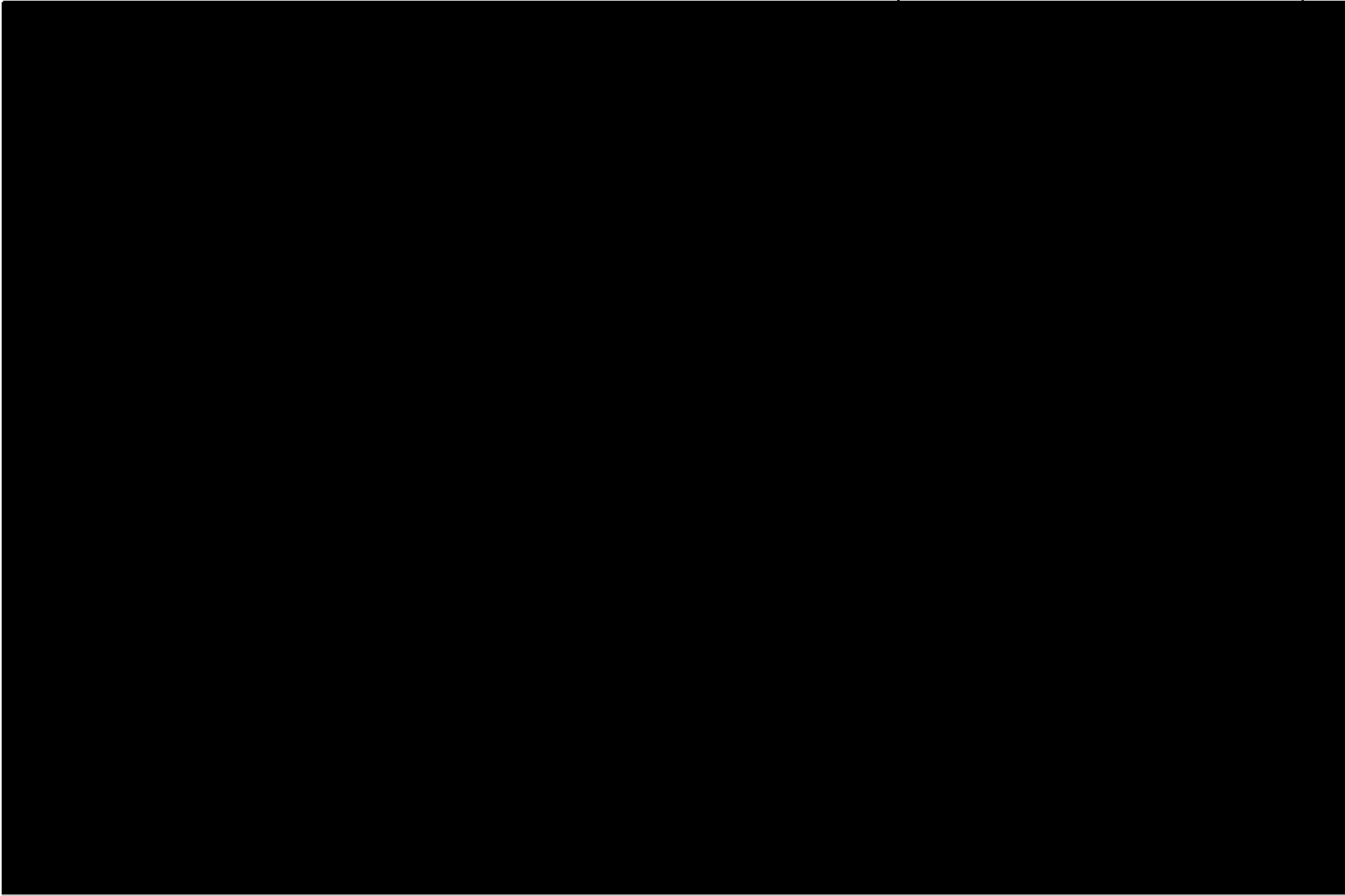
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

831



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2118-2019                         |





832

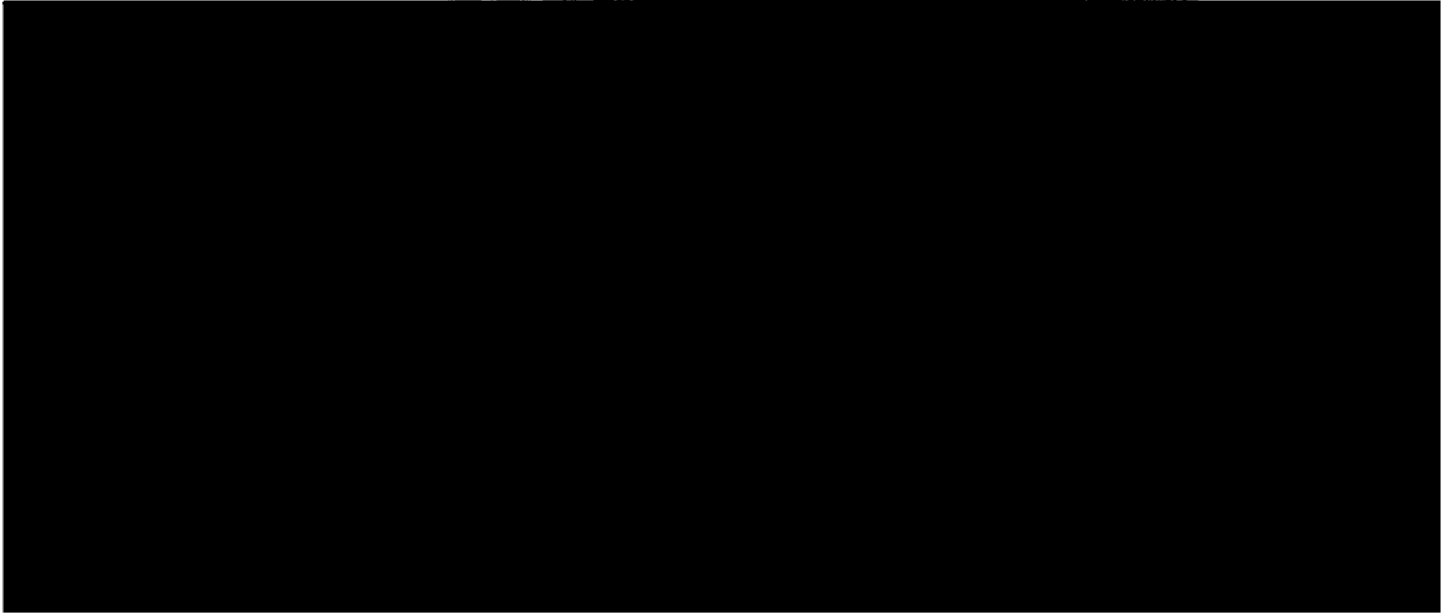


COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**Comprobante de Envío**







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

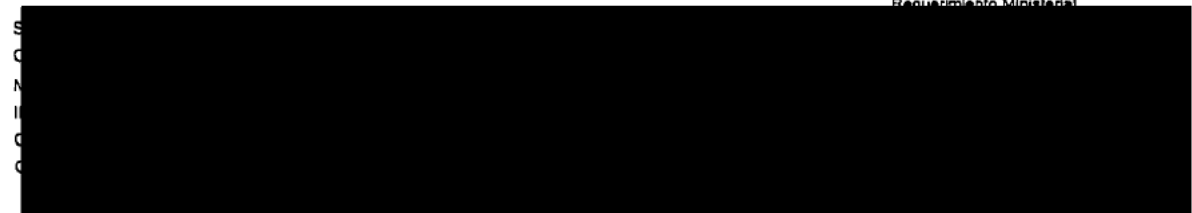
No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2119-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000017  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019



Presente

Datos generales del solicitante

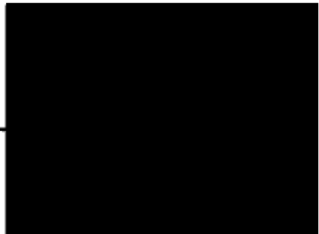


Requerimiento Ministerial

Facultades de la Autoridad

SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2119-2019

Motivación del requerimiento



¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

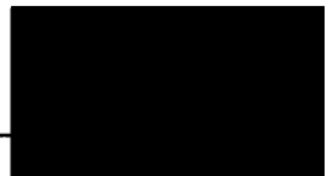
No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2119-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

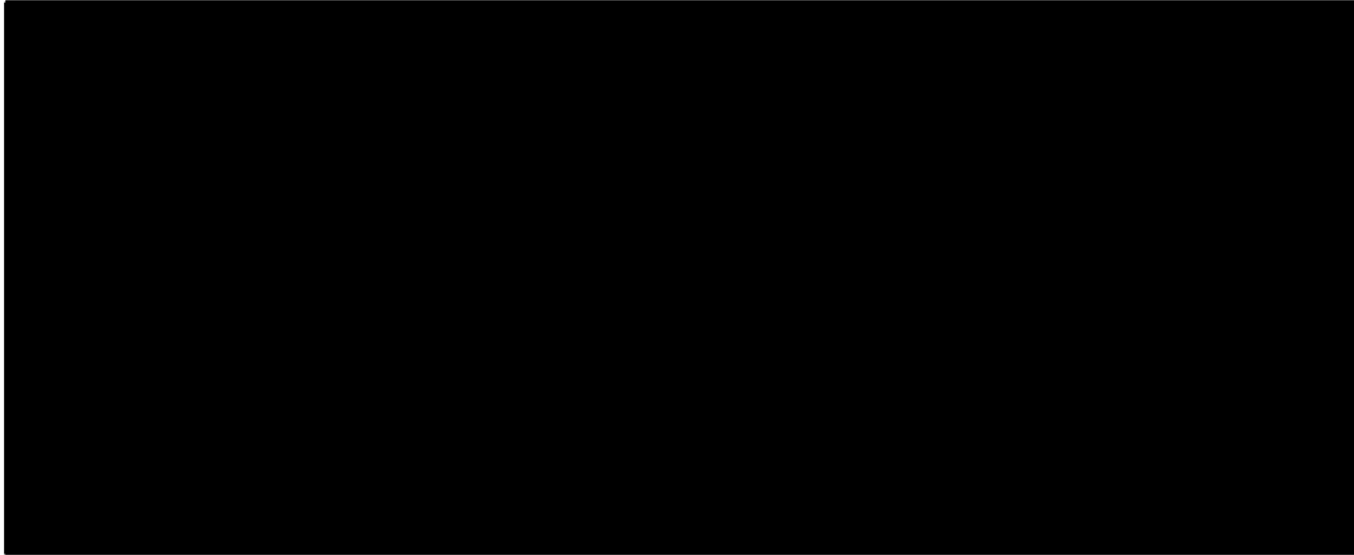
| Nombre     | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| [REDACTED] | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [REDACTED]         | [REDACTED] | [REDACTED]    |



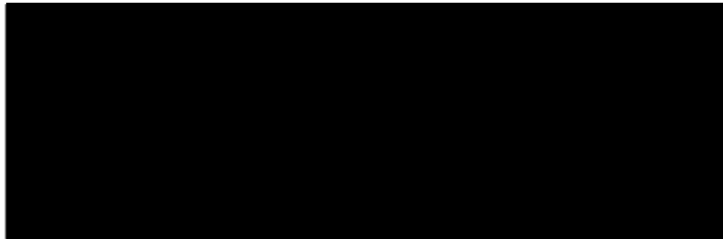
**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

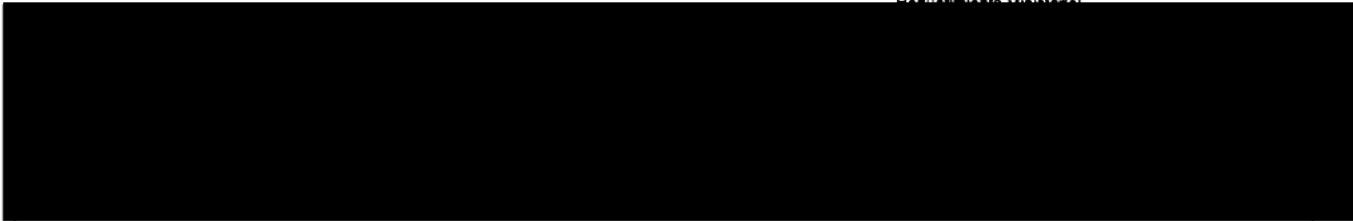
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.



No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2120-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000018  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, en el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/241/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



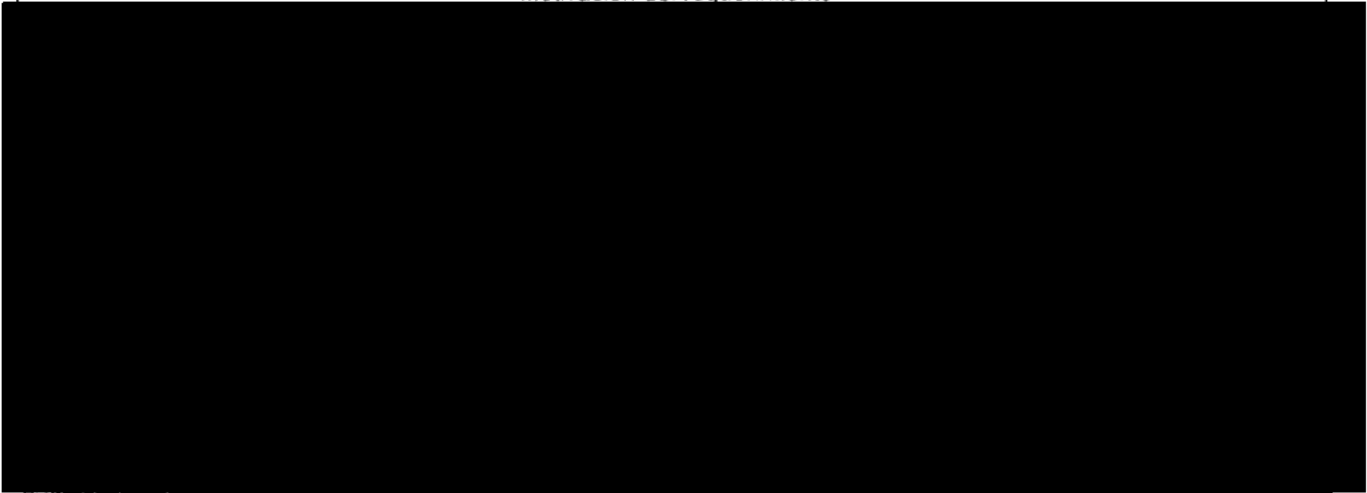


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2120-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2120-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre     | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| [REDACTED] | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [REDACTED]         | [REDACTED] | [REDACTED]    |

Solicitud específica: 2

Persona de quien se requiere información

| Nombre     | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| [REDACTED] | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [REDACTED]         | [REDACTED] | [REDACTED]    |



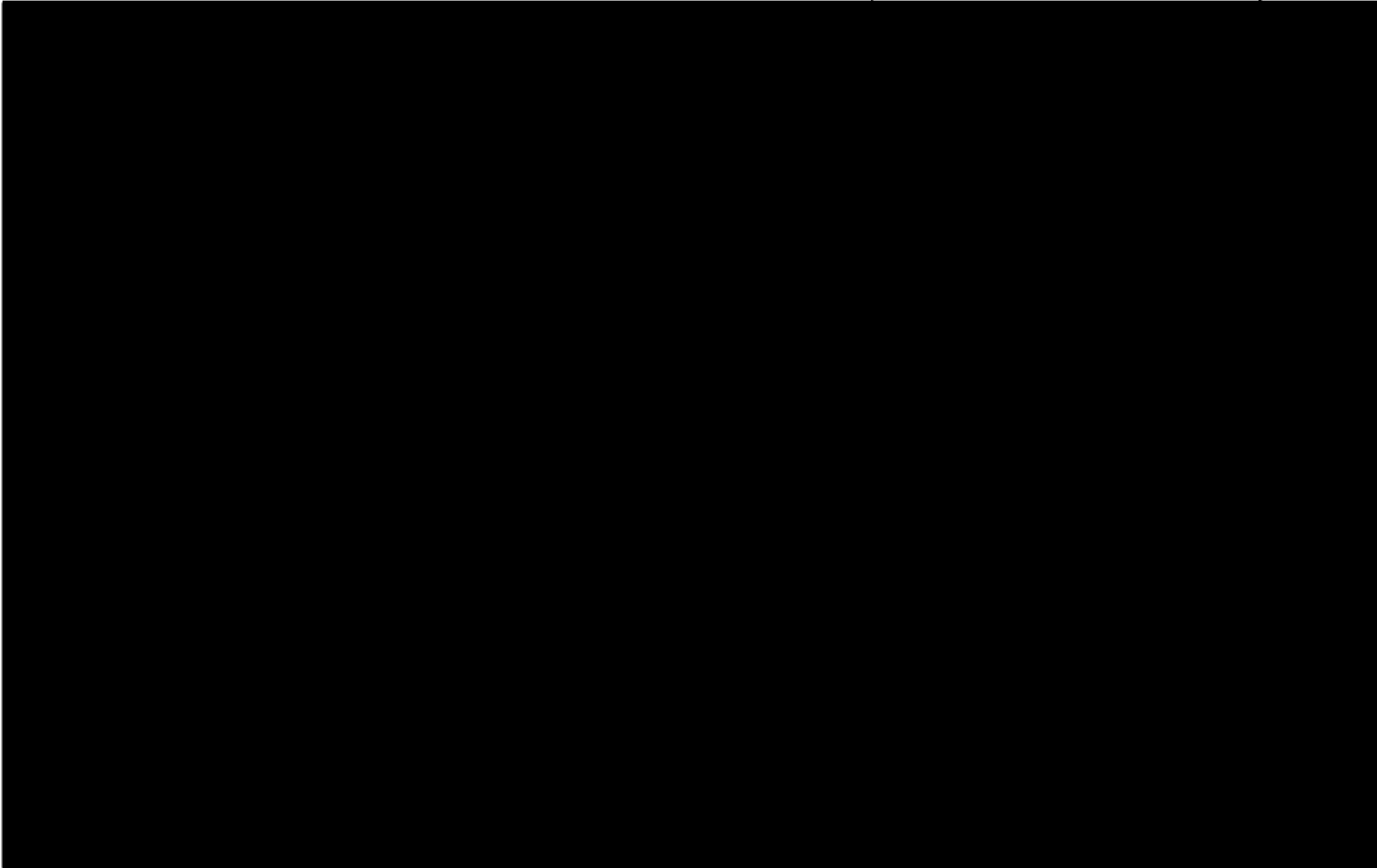
836



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

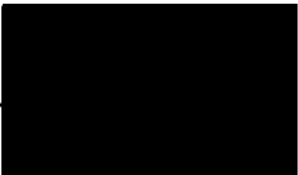


Persona de quien se requiere información

| Nombre     | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| [REDACTED] | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|                    |            |               |





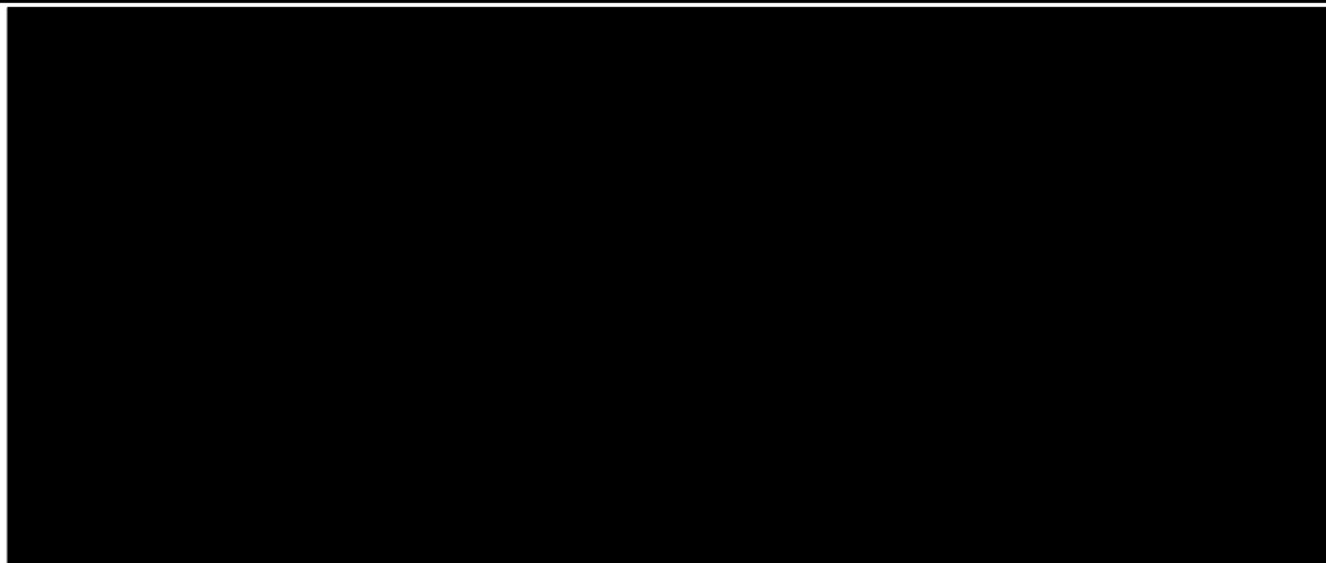
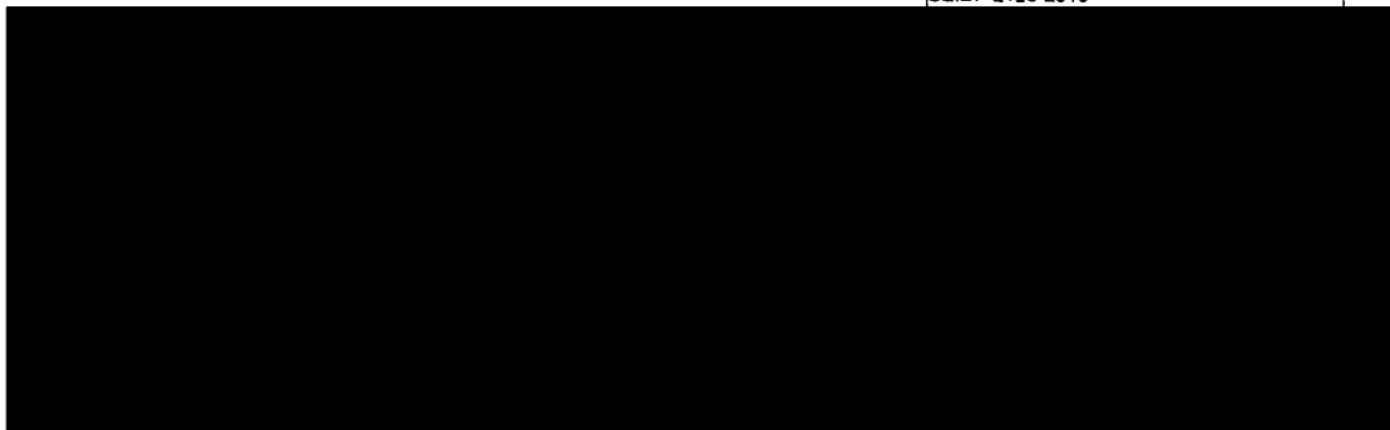


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2120-2019



837



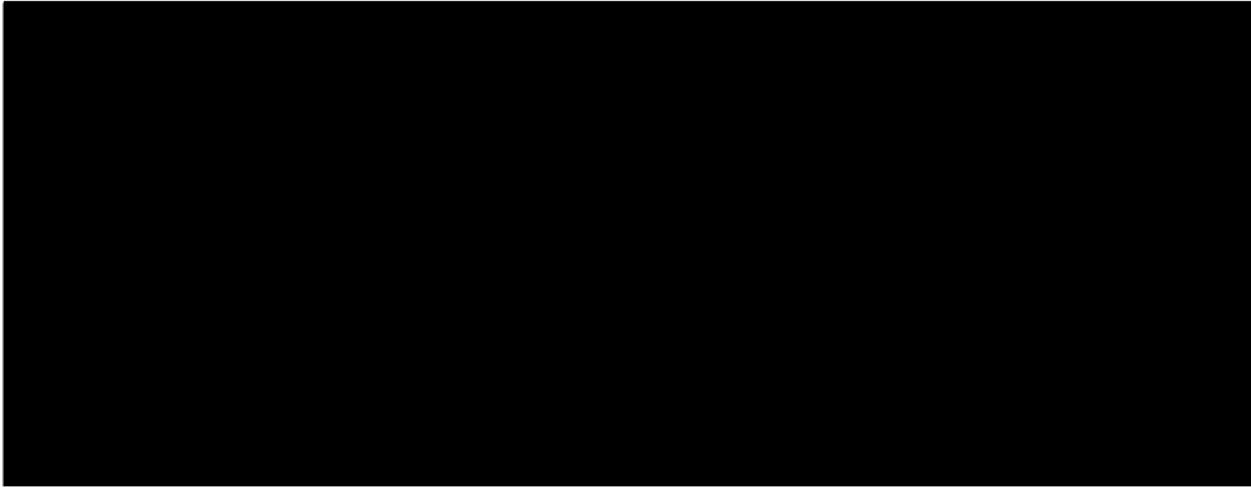
COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

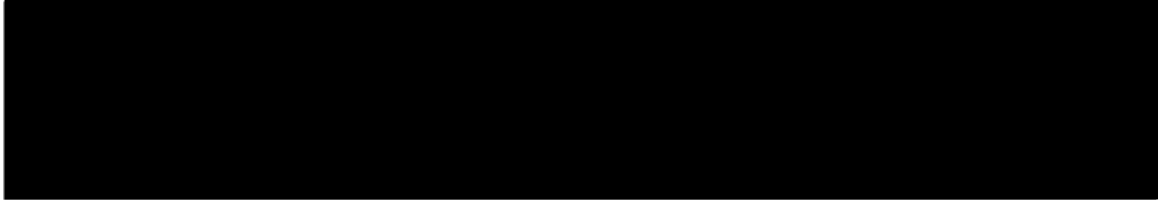
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.



No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2121-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000019  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).





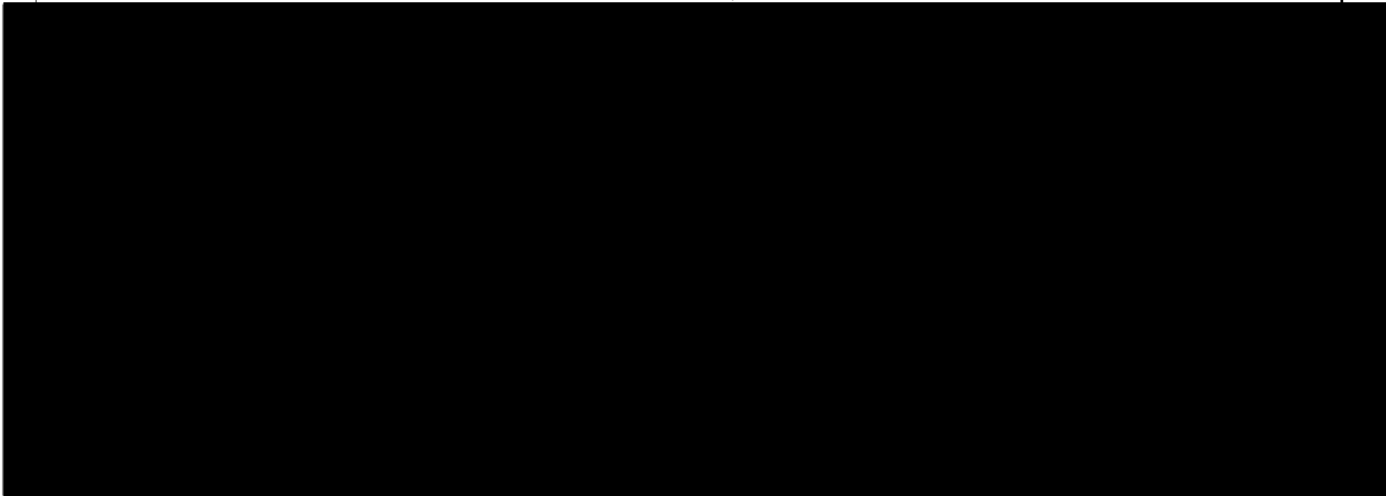
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

838

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2121-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2121-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre     | RFC        | Carácter                   | Dirección | Datos complementarios |
|------------|------------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | TIENE Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [REDACTED]         | [REDACTED] | [REDACTED]    |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

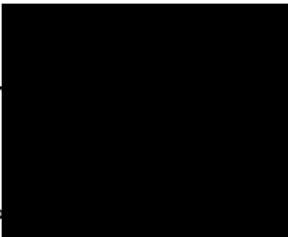
839



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDE 2121-2019



1954



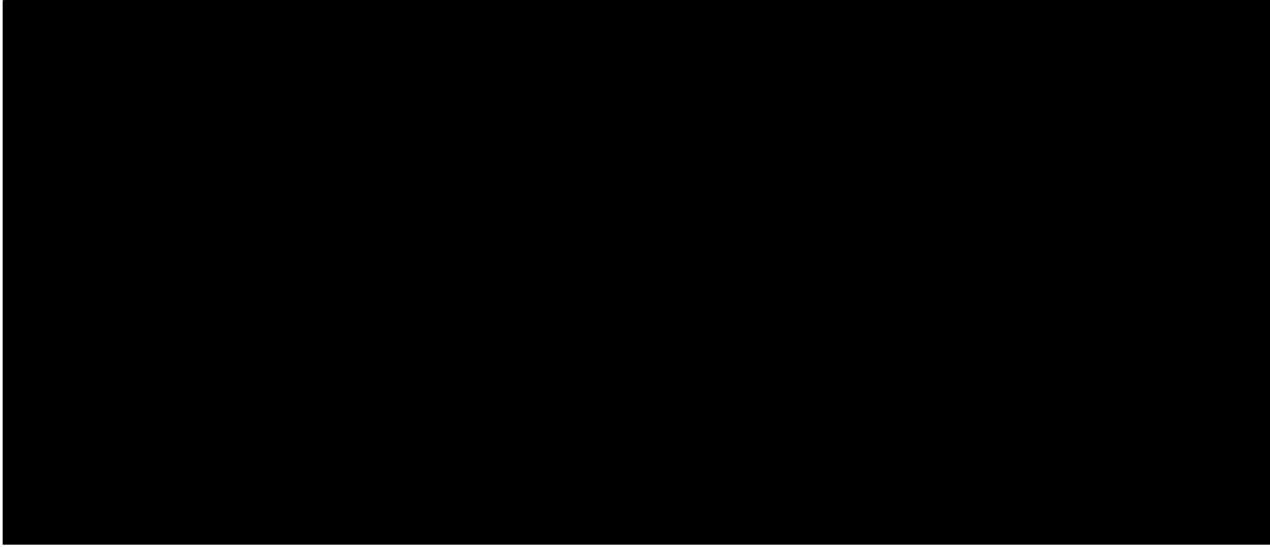
840



COMISIÓN NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA



**Comprobante de Envío**







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2122-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000020

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante

Requerimiento Ministerial

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Público; 69 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (preceptos invocados para información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos)



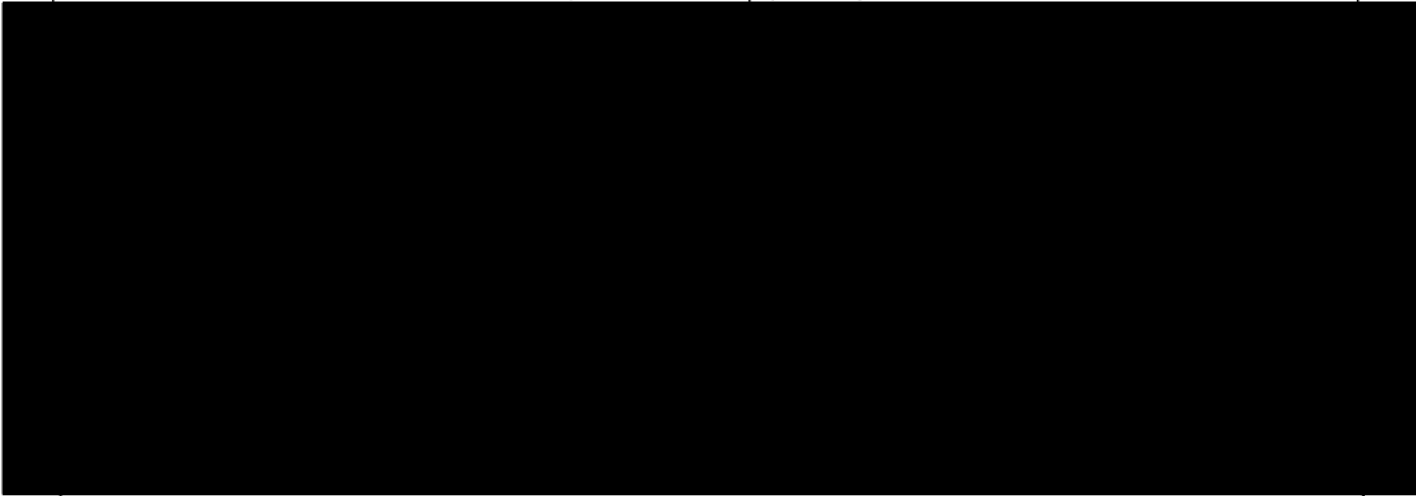


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2122-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:



Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2122-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

|            |            |                      |  |  |
|------------|------------|----------------------|--|--|
| [REDACTED] | O SE TIENE | Probable responsable |  |  |
|------------|------------|----------------------|--|--|

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2126-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000021

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presente

Datos generales del solicitante

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fomento de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).





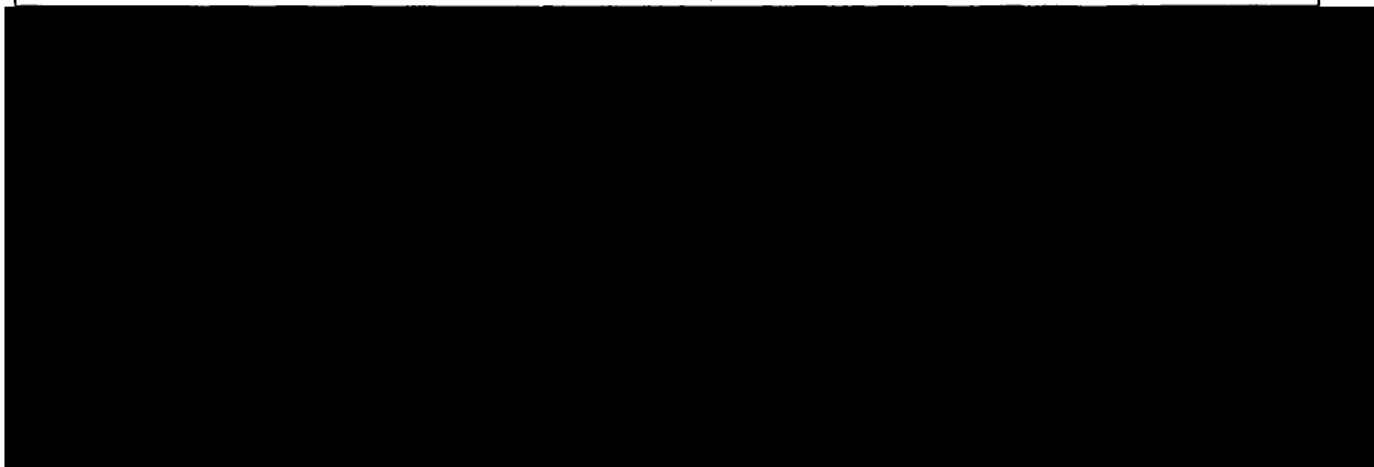
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

843

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2125-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

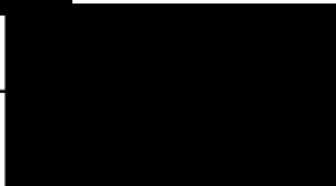
No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:



Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2125-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

TIENE Probable responsable

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|



844



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES



**Comprobante de Envío**







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2125-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000022  
21 DE NOVIEMBRE DE 2019



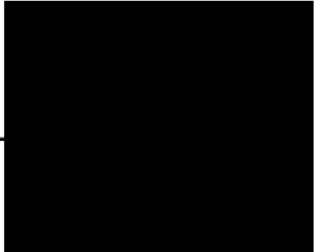
Presente

Datos generales del solicitante



**-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción V, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, en el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/177/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes, (preceptos invocados para decretar aseguramientos).





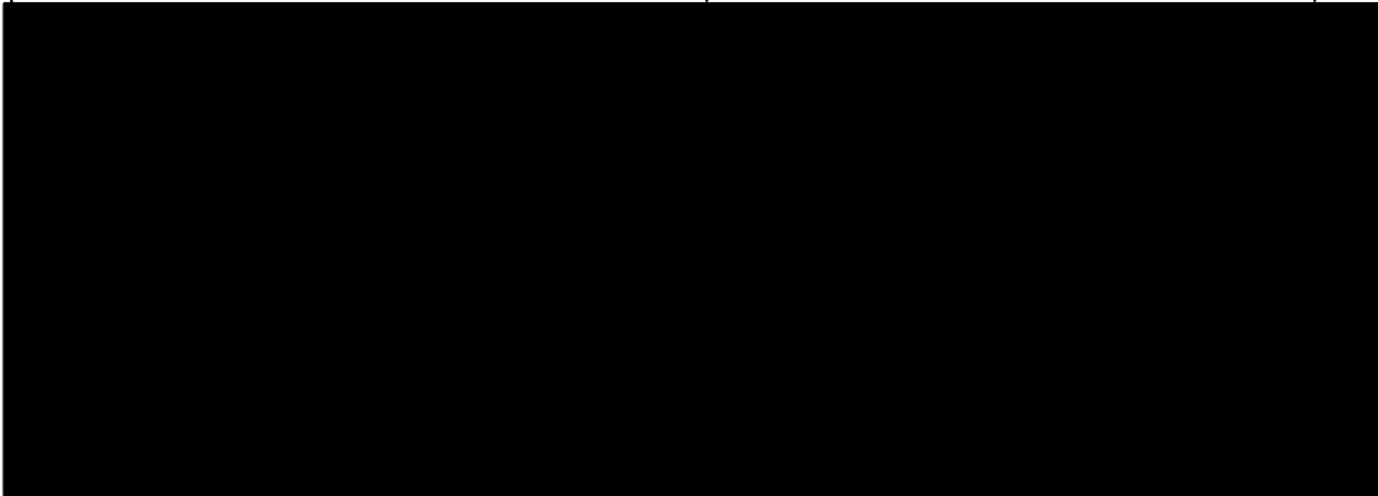
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

845

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDF-2125-2019                         |

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:



Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

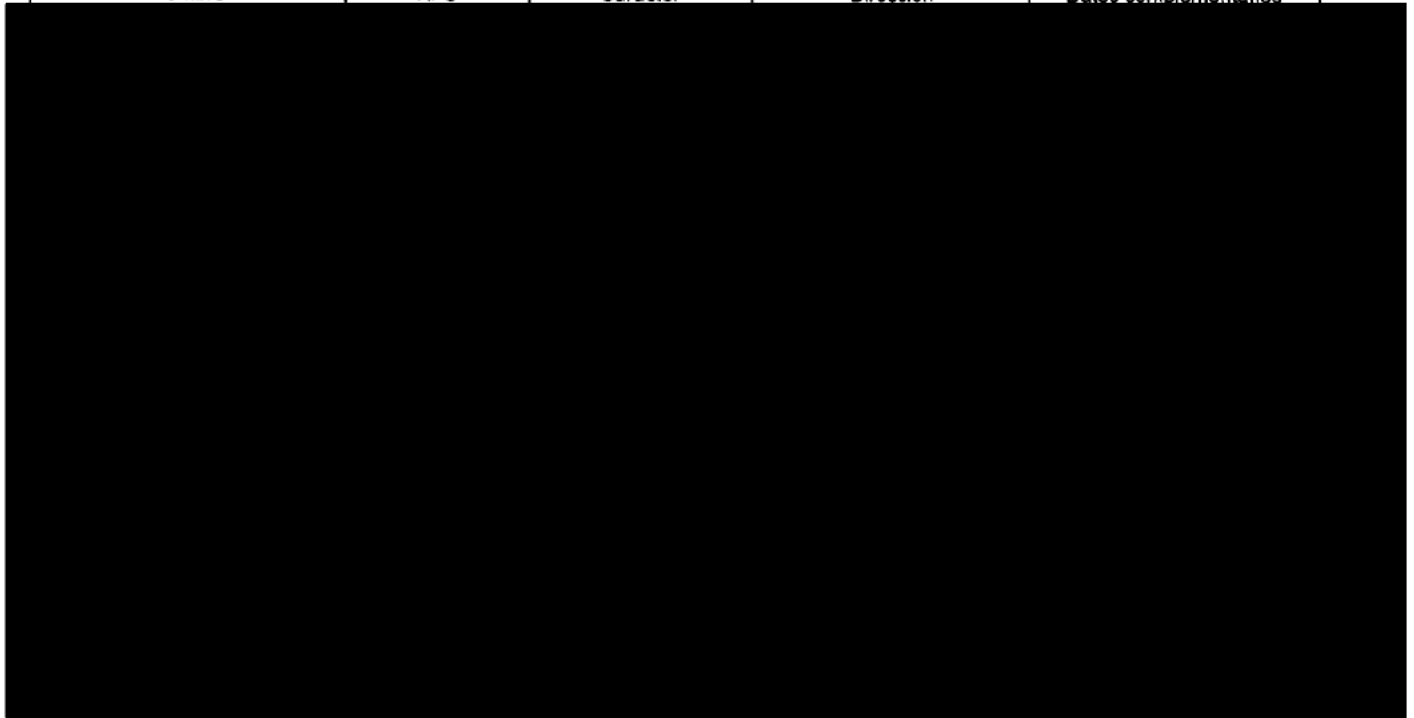
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2125-2019

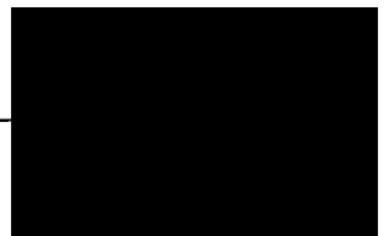
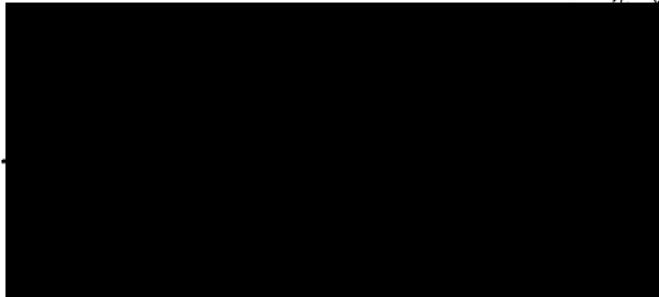
Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|



Firma del solicitante





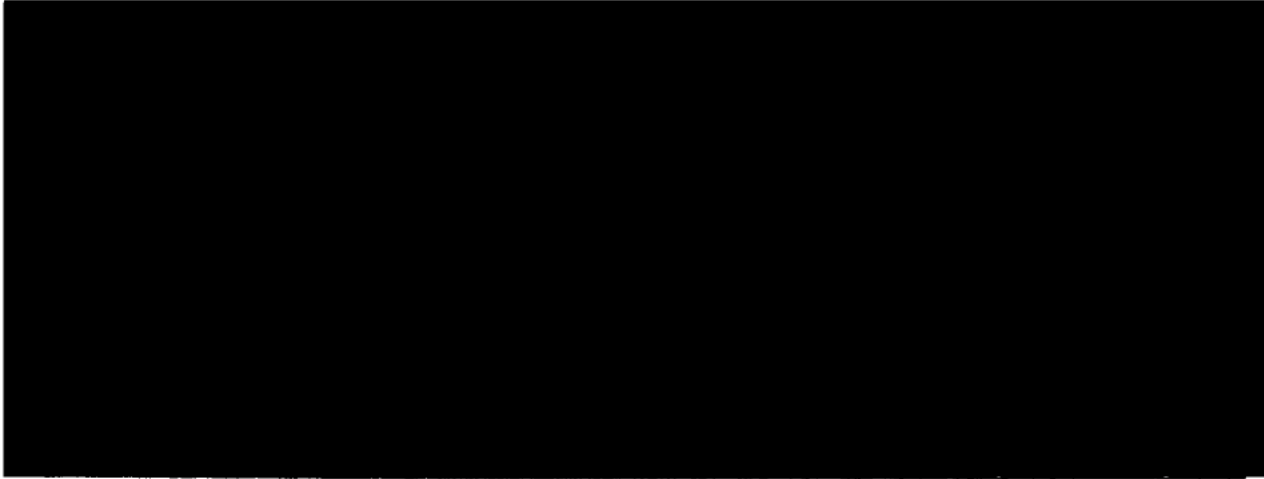
846



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES



**Comprobante de Envío**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

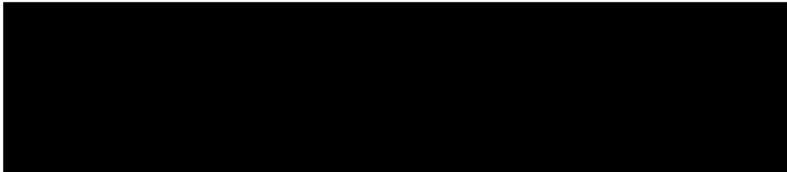
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2111-2019

Folio SIARA SIEDF/2019/000023

21 DE NOVIEMBRE DE 2019



Presente

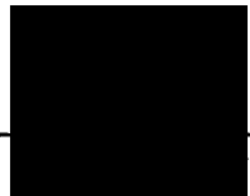
Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/171/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan a los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



de 8

847



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FIDUCIARIOS.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2111-2019

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?  No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes:

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

| Nombre | Carácter |
|--------|----------|
|        |          |





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2111-2019

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

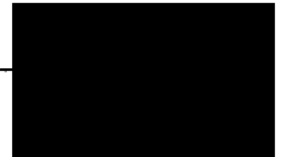
| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

[Redacted information]

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|--------------------|------------|---------------|

[Large redacted area covering the main body of the document]



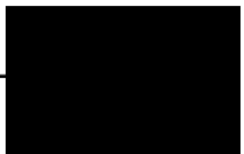
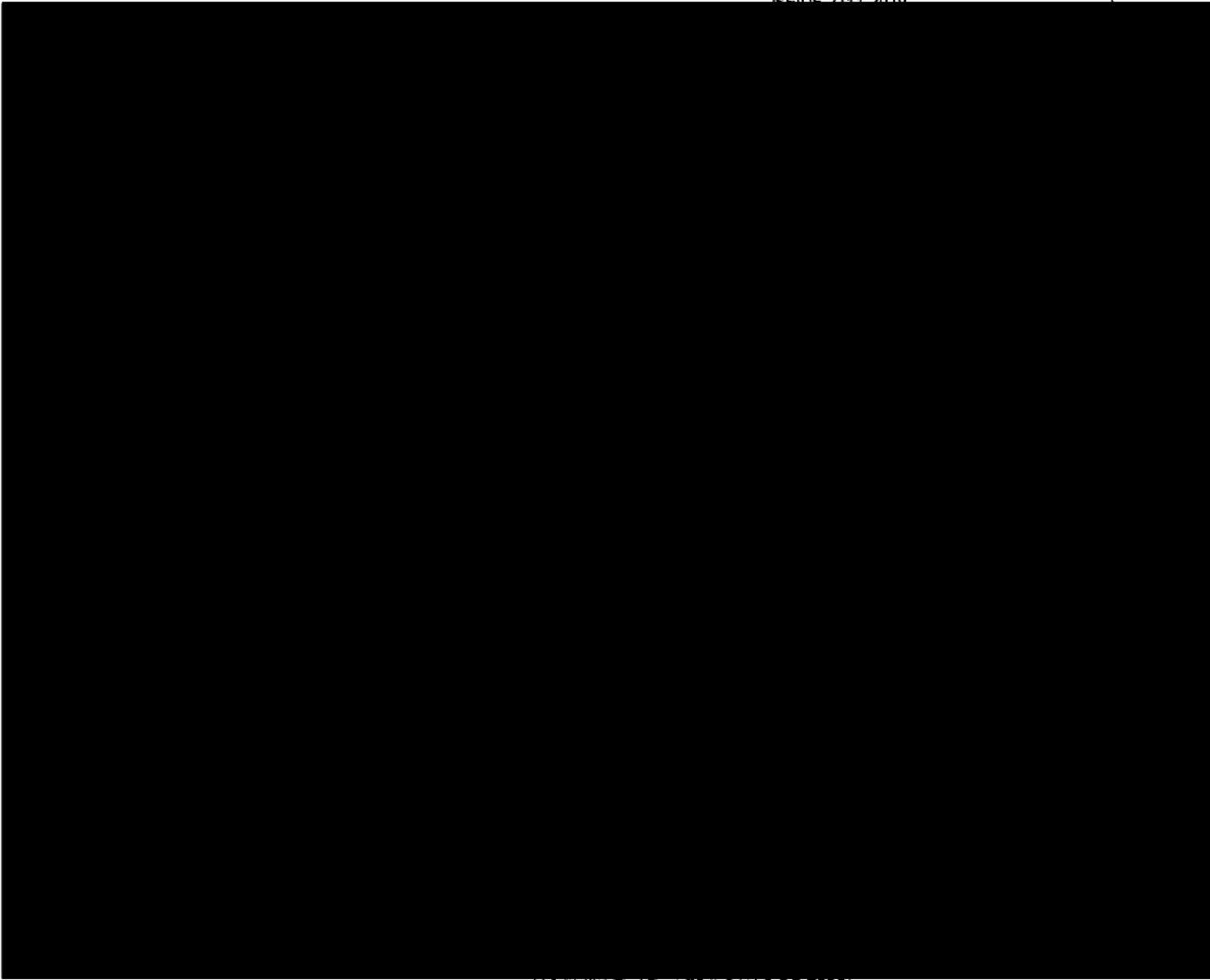
848



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDE 2111 2019                         |







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento  
SEIDF-2111-2019

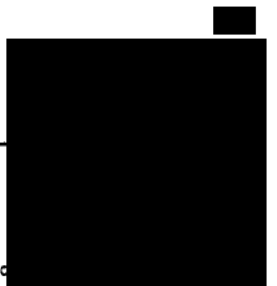
Solicitud específica: 2

Persona de quien se requiere información

| Nombre | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|
|--------|-----|----------|-----------|-----------------------|

SE TIENE Probable responsable

Información con referencia



849

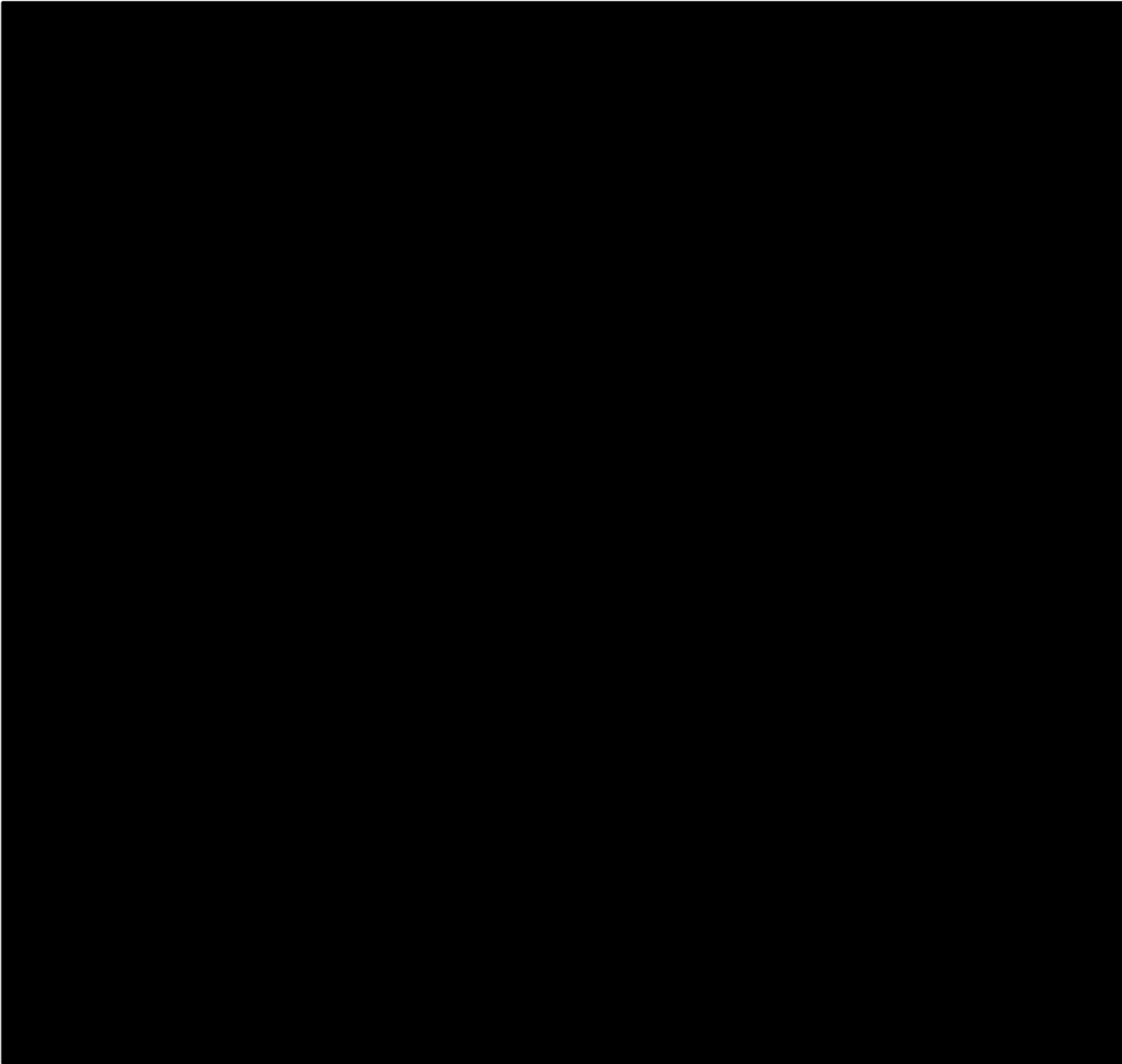


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-2111-2019





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

No. de identificación del Requerimiento  
SEIDF-2111-2019

Solicitud específica: 3

Persona de quien se requiere información

| Nombre     | RFC | Carácter | Dirección | Datos complementarios |
|------------|-----|----------|-----------|-----------------------|
| [REDACTED] |     |          |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
| [REDACTED]         |            |               |

Solicitud específica: 4

Persona de quien se requiere información

| Nombre                 | RFC         | Carácter             | Dirección | Datos complementarios |
|------------------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|
| ALTOS HORNOS DE MEXICO | NO SE TIENE | Probable responsable |           |                       |

Información con referencia

| Entidad Financiera | Referencia | Instrucciones |
|--------------------|------------|---------------|
|                    |            |               |



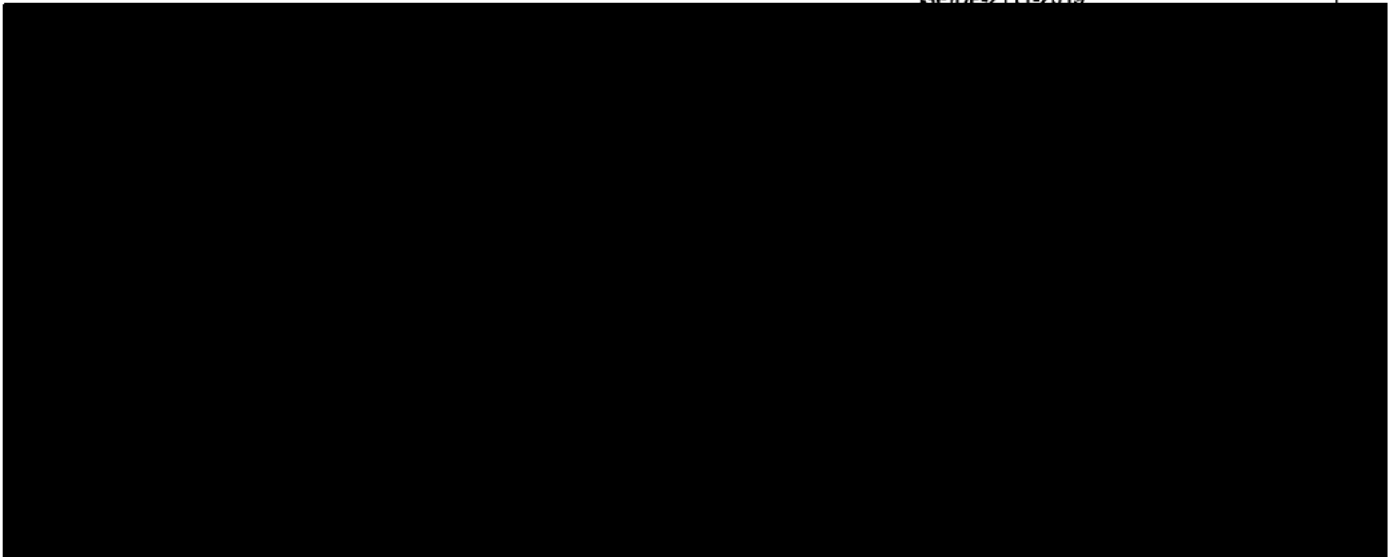
850



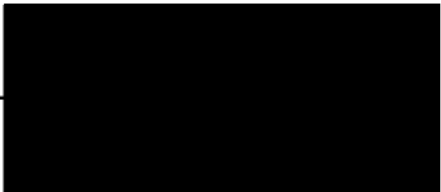
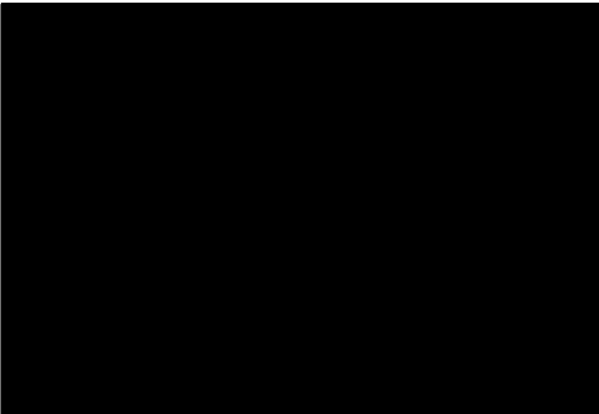
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

|   |
|---|
| No. de Identificación del Requerimiento |
| SEIDE-2111-2019                         |



Atentamente,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Ciudad de México; catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos, los autos del expediente 323/2019, formado con motivo de la solicitud de autorización para la obtención de información protegida

Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República; y,

#### ANTECEDENTES:

I. A las diez horas con treinta minutos del catorce de noviembre actual, se recibió vía correo electrónico institucional, el oficio sin número, a través del cual se plantea la solicitud de autorización para la obtención de información protegida por el secreto bancario, suscrita por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Fiscalía General de la República, relativo a la técnica de investigación con control judicial previo, relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

II. La solicitud del Ministerio Público se registró con el número de Técnica de Investigación con Control Judicial Previo 323/2019 y se ordenó turnar el expediente al Juez de Control para la elaboración de la resolución respectiva.

Por lo anterior, este Juez de Control, procede a la elaboración de la resolución respectiva; y, de conformidad con el numeral 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en correlación con el diverso 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, al haberse planteado la solicitud de información bancaria por escrito, se resuelve por el mismo medio.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Competencia.**



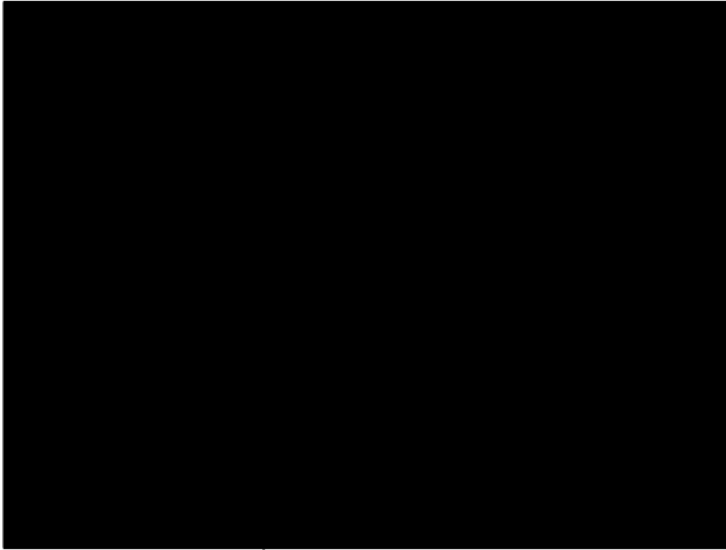
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 1

Técnica de investigación 323/2019

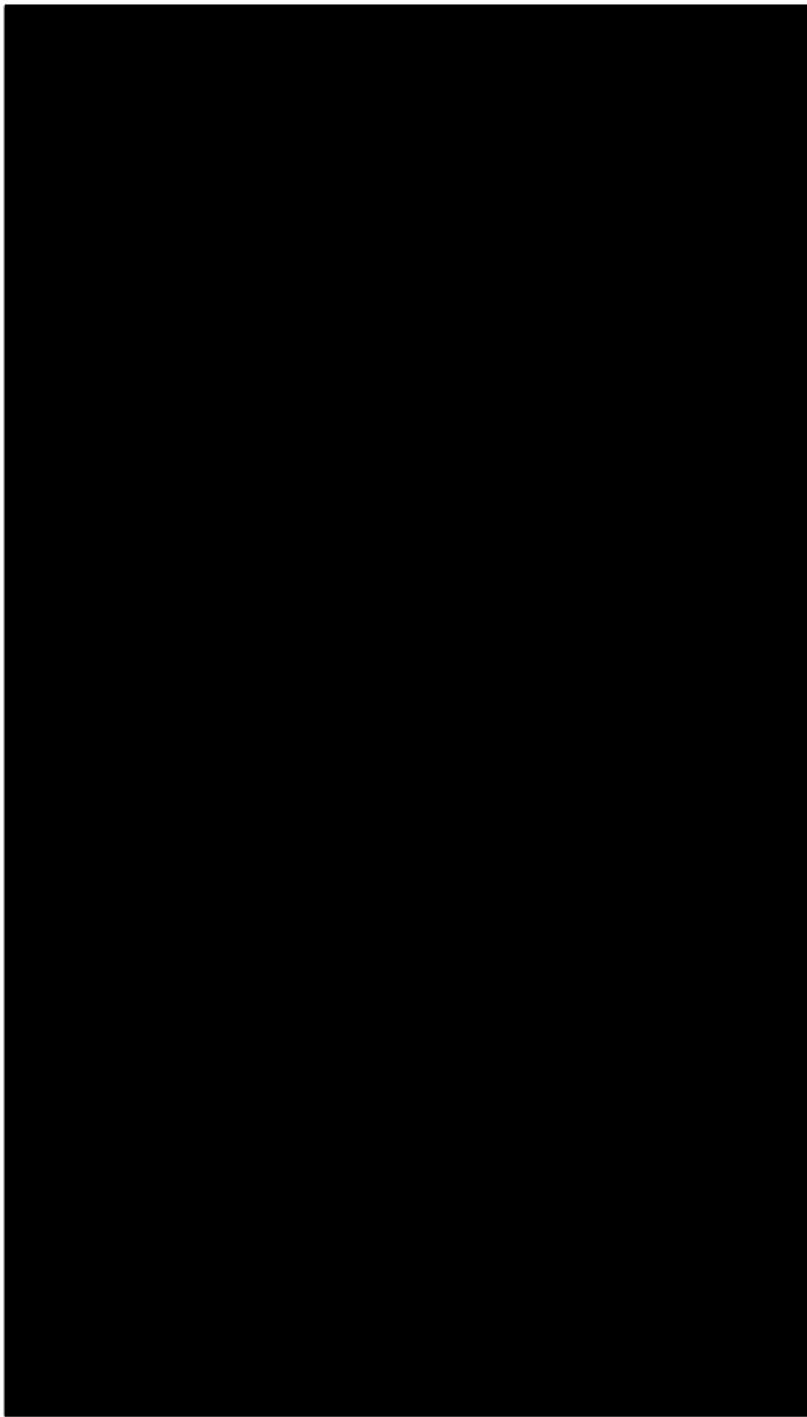
En este orden, al acreditarse que el segundo requisito se encuentra satisfecho, con fundamento en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, lo procedente es **AUTORIZAR** la obtención de la información bancaria que solicita la Fiscalía de la Federación, al tenor de los lineamientos siguientes:

**A) OBJETO:**



| No. | TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA | BANCO | PERIODO |
|-----|----------------------|--|-------|---------|
|-----|----------------------|--|-------|---------|

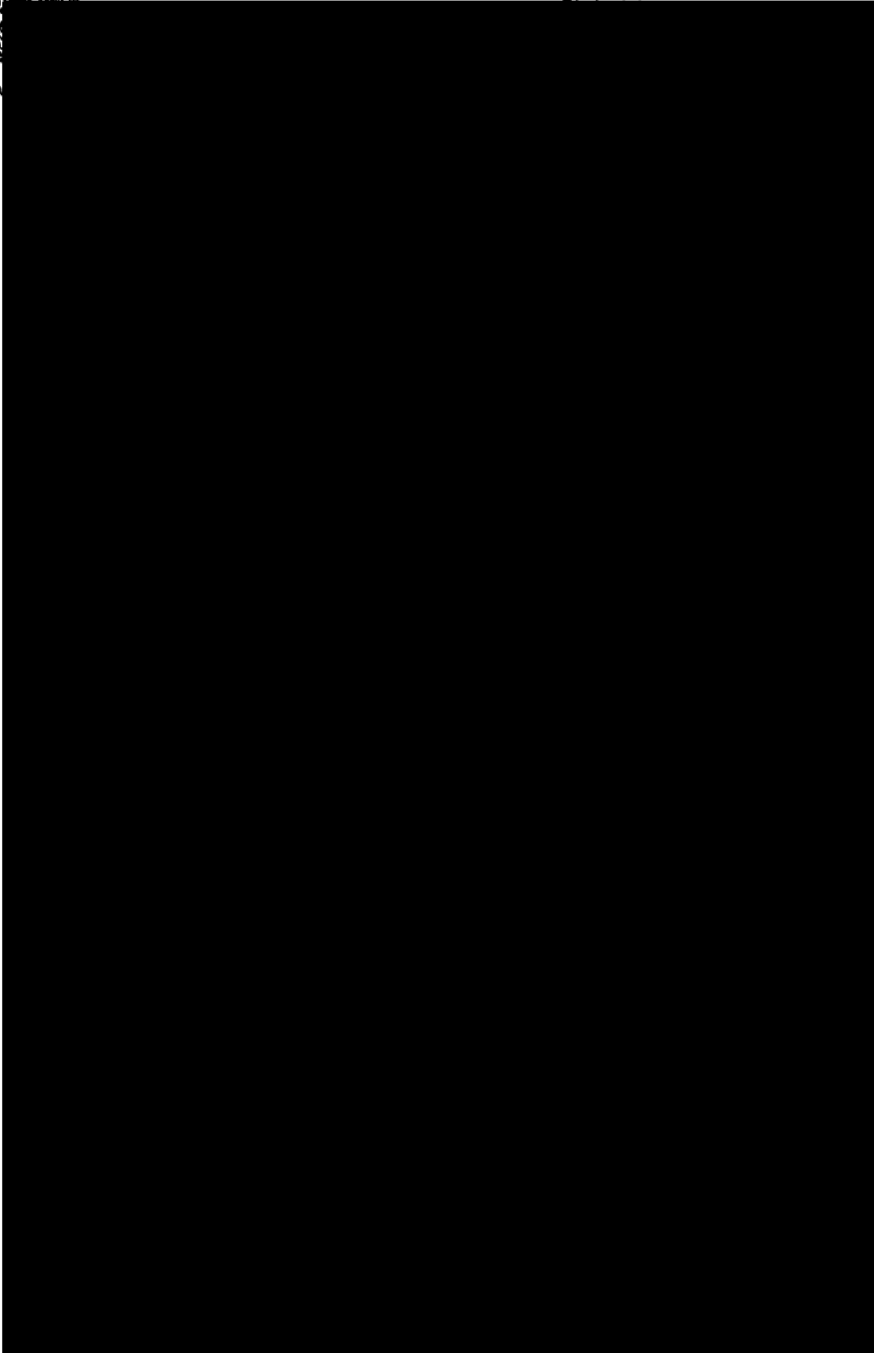




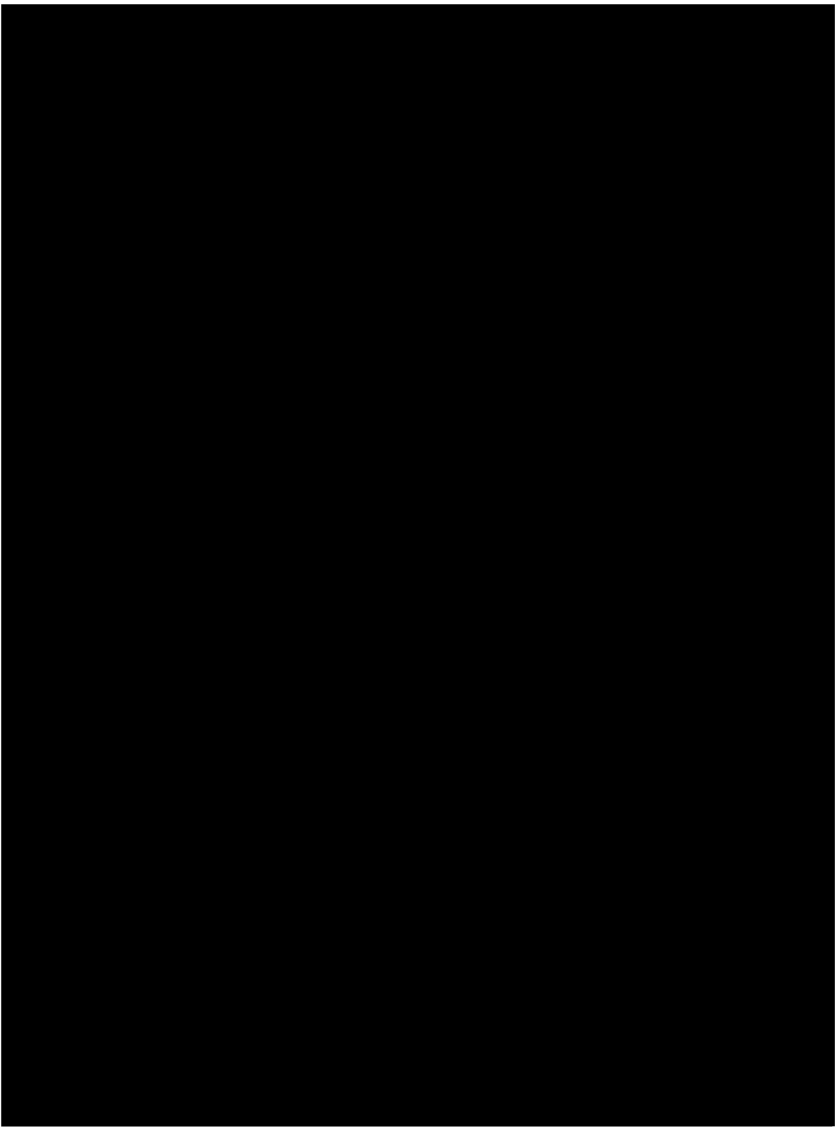


FORIA B-1


PODER JUDICIAL







La documentación que se certificada, deberá ser remitida observando para tal efecto los extremos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito; además, se deberá acompañar el documento que acredite que dicho funcionario cuenta con tales facultades, inclusive de ser el caso que las cuentas estén canceladas, señalar el motivo de ello.

C) **VIGENCIA:** La información solicitada deberá comprender el período de 



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Técnica de investigación 323/2019

Y, para recabarla se concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente determinación.

D) FORMA: Deberá practicarse por conducto del propio solicitante.

Valores, a través de los sistemas o canales institucionales establecidos para ello, como lo es, de manera enunciativa el portal de Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad (SIARA); ello, bajo su más estricta responsabilidad, sin que haya lugar a tener por autorizados a otros funcionarios, por ser el único legitimado para ello en la presente, acorde a lo establecido en el artículo Décimo Sexto del Acuerdo General A/173/16 de la otrora Procuraduría General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indica, facultades previstas en diversas leyes, modificado por el diverso A/074/17.

E) REGISTRO: Se deberá registrar la información que se obtenga, levantar constancia de recepción y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la carpeta de investigación de donde se deduce esta medida; además, al concluir la intervención deberá informar a este Centro de Justicia lo que en derecho corresponda.

F) PROTECCIÓN A TERCEROS: El solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización, no se afecten los derechos de terceros, ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

G) GESTIONES: Se faculta al solicitante para realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

tendientes a cumplir el objeto de la obtención de la información bancaria que se autoriza.

Atendiendo a la naturaleza de la presente técnica de investigación, guárdese el sigilo que corresponda y suprimase la información que contiene datos sensibles de los sistemas respectivos.

**QUINTA. Ministerios Públicos autorizados.**

Se tiene como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados por el fiscal peticionario de la medida, en el entendido que será única y exclusivamente para ese efecto.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 252, fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 142, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones de

ito, se:

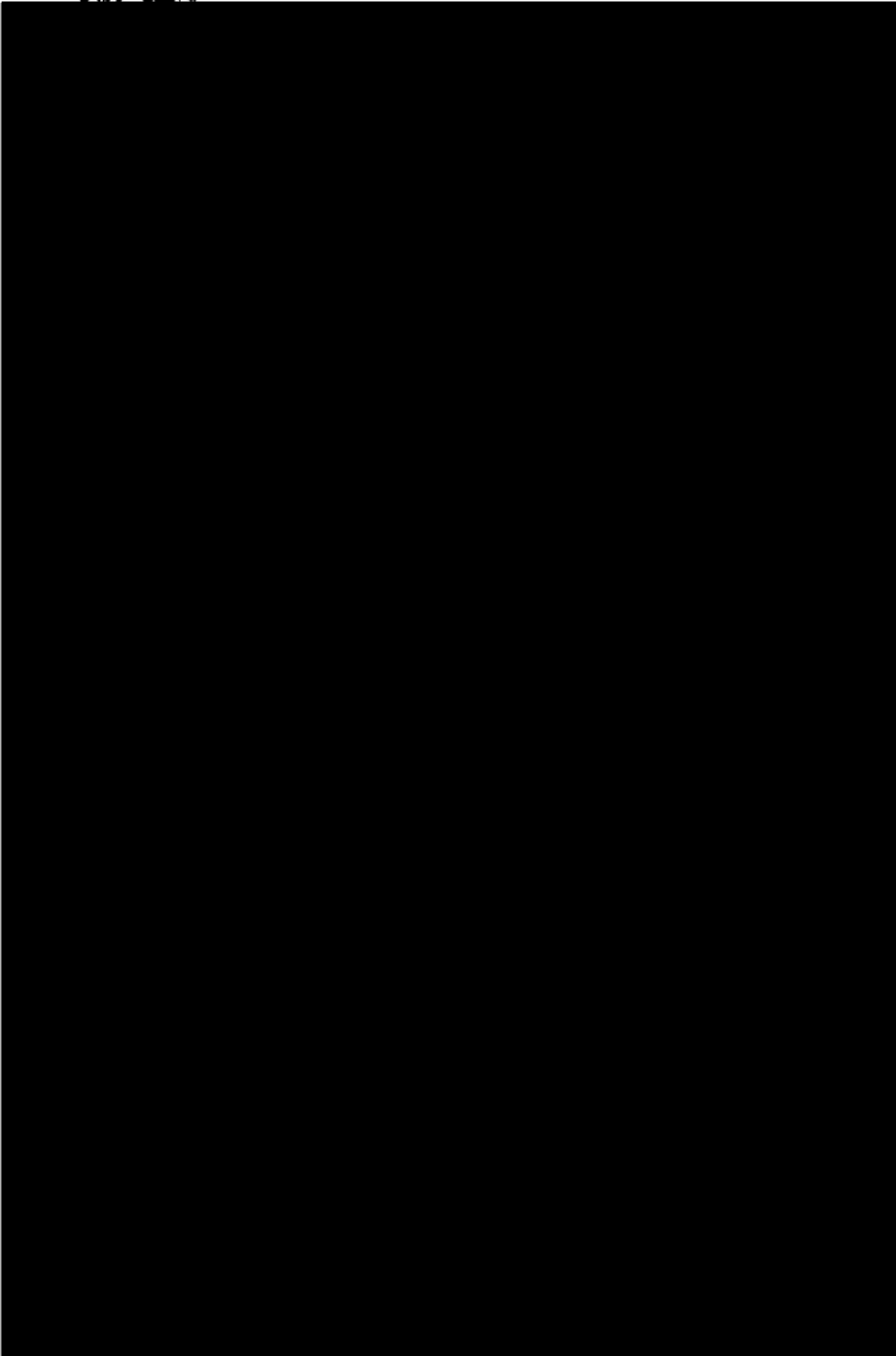
**RESUELVE:**

**ÚNICO.** A las dieciséis horas con veinte minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve, se autoriza a la representación social de la Federación para requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la entrega de la información protegida por el secreto bancario, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución,



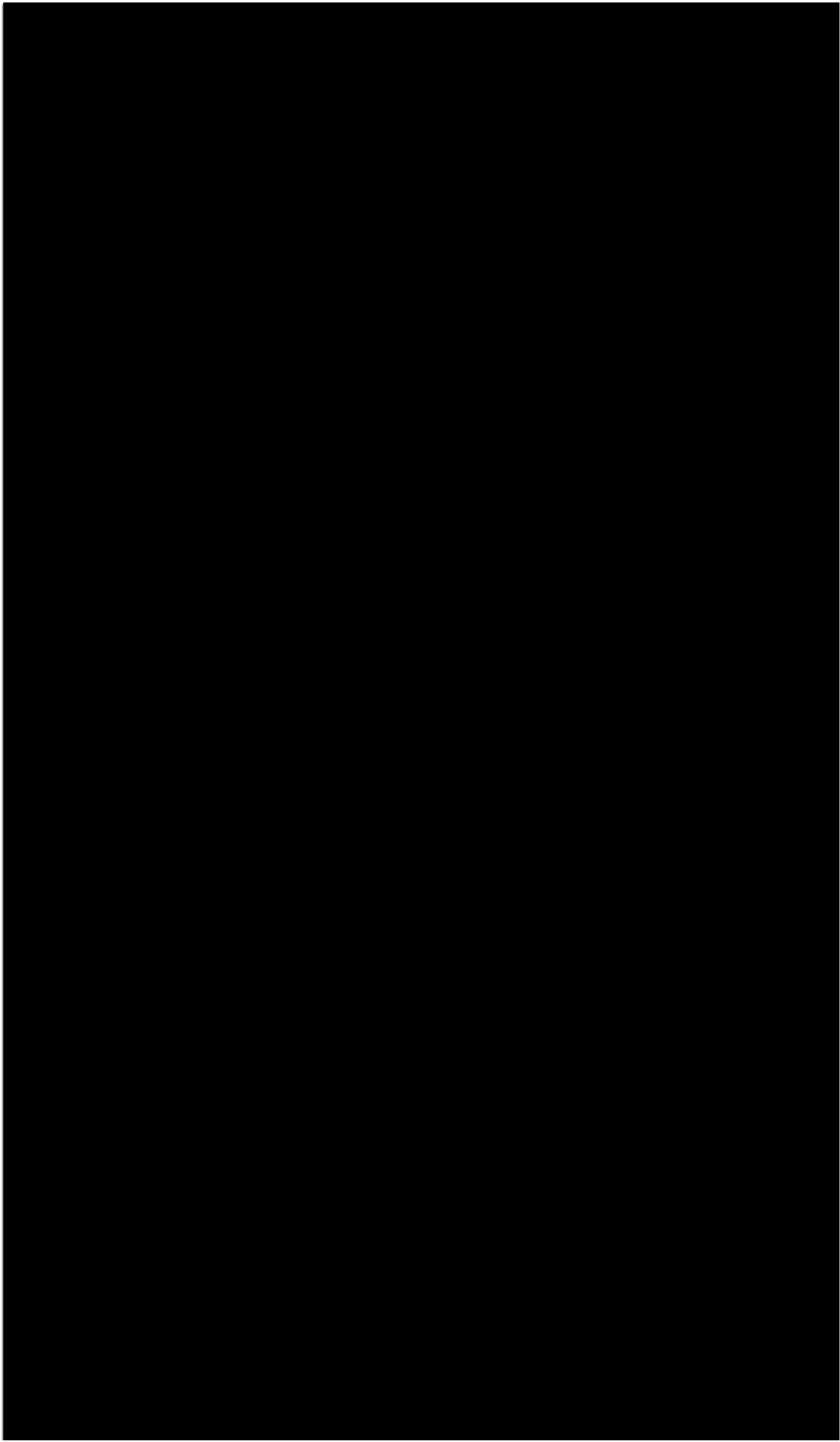
FORMA B-1

Técnica de investigación 323/2019



[Redacted]

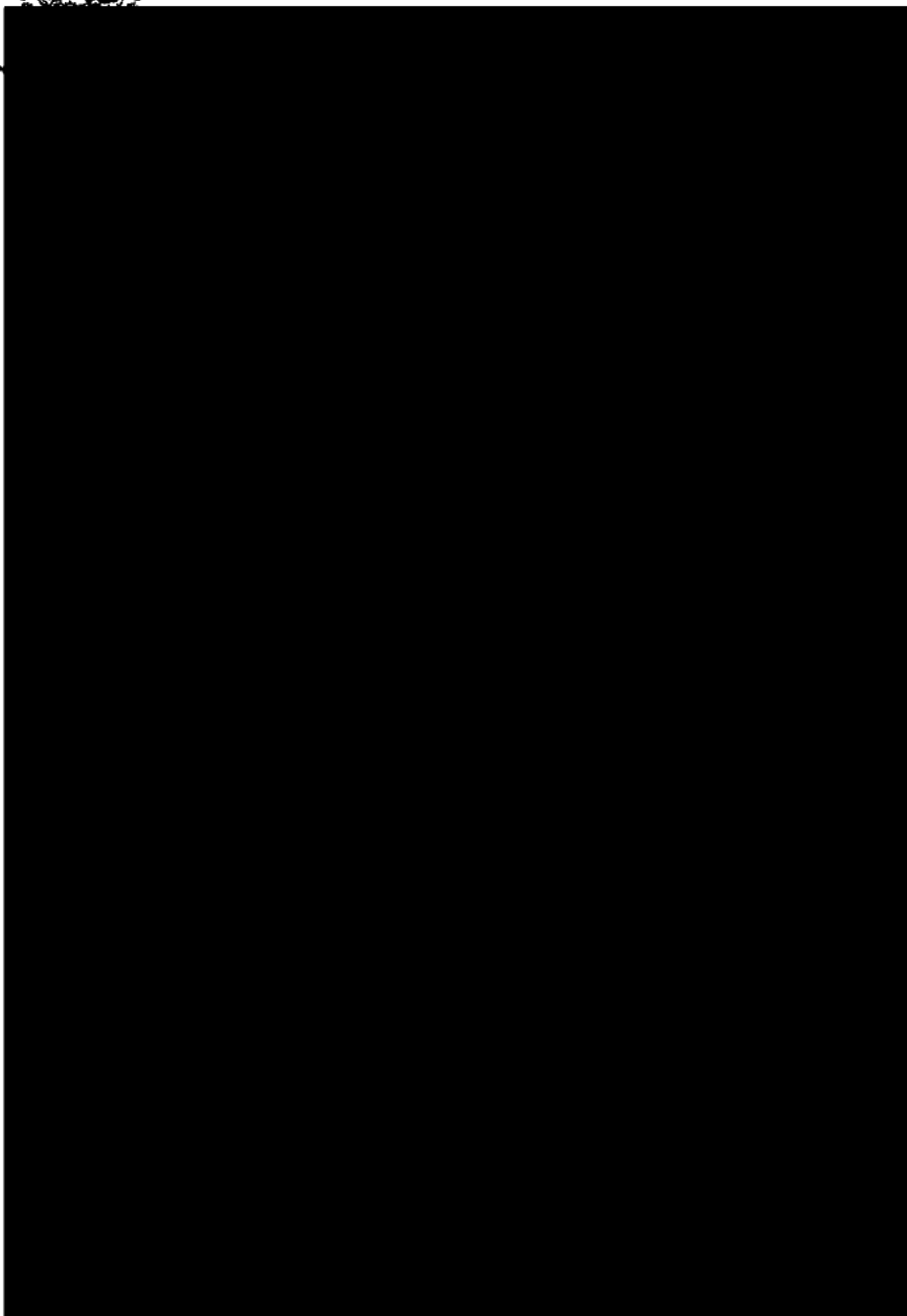
1/26





FORMA B-1

Técnica de investigación 323/2019



159  
[REDACTED]

[REDACTED]

La información solicitada deberá comprender el periodo señalado expresamente al efecto.

Se tiene como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados por el fiscal peticionario de la medida, en el entendido que será única y exclusivamente para ese efecto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SOLICITANTE**, con copia autorizada de esta determinación o a cualquiera de sus autorizados.

Así, lo resolvió [REDACTED] Juez de [REDACTED] Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actúa con carácter de juez de control.







100



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

857

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-335/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
*PRESENTE*

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 3°, 4° fracciones I inciso A) subincisos b), f) y w), 10, fracción X, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 1, 2, 4 y 37 de su Reglamento; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta se **NOTIFIQUE** a los **PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE CONTABILIDAD** los designados para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, durante el periodo que comprende del día **21 y 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que auxilien a la suscrita en actuaciones en el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de

841  
[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

858

**Fiscalía General de la República**

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**  
OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**  
ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-336/2019**  
**CITATORIO**

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien realizar las gestiones necesarias para que se **NOTIFIQUE** al [REDACTED] profesional designado para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que auxilien a la suscrita en actuaciones en el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes





FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

859

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"  
OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019  
ASUNTO: UEIDCSPCAJ-337/2019  
CITATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien realizar las gestiones necesarias para que se **NOTIFIQUE** al [REDACTED] profesional designado para intervenir en la presente indagatoria, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, el día **29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS**, a fin de que auxilien a la suscrita en actuaciones en el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

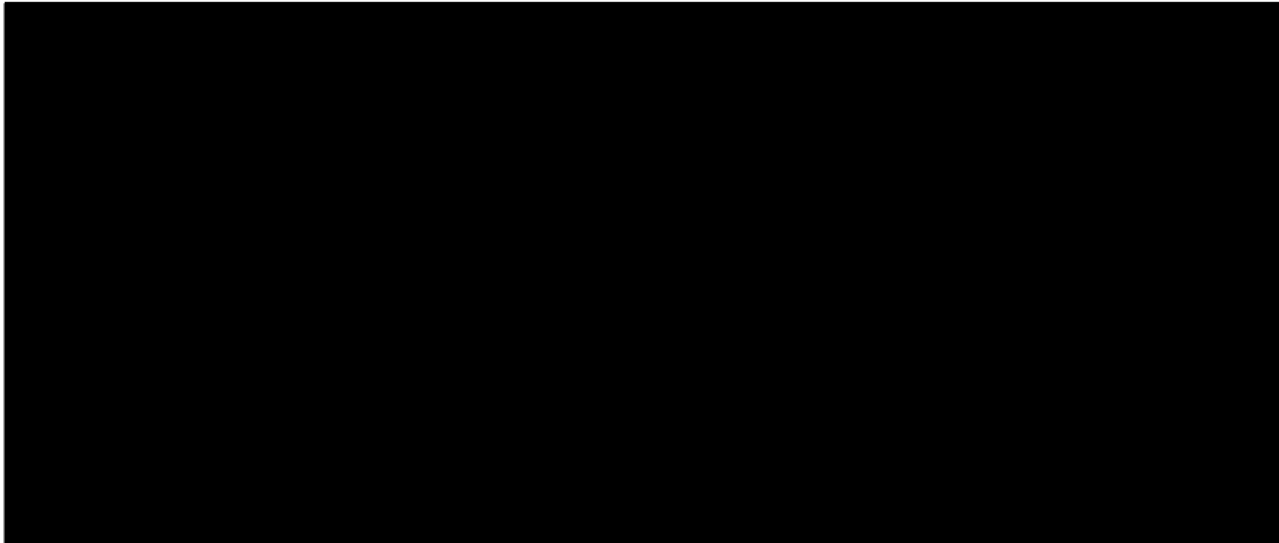


860



### Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2019/11/22





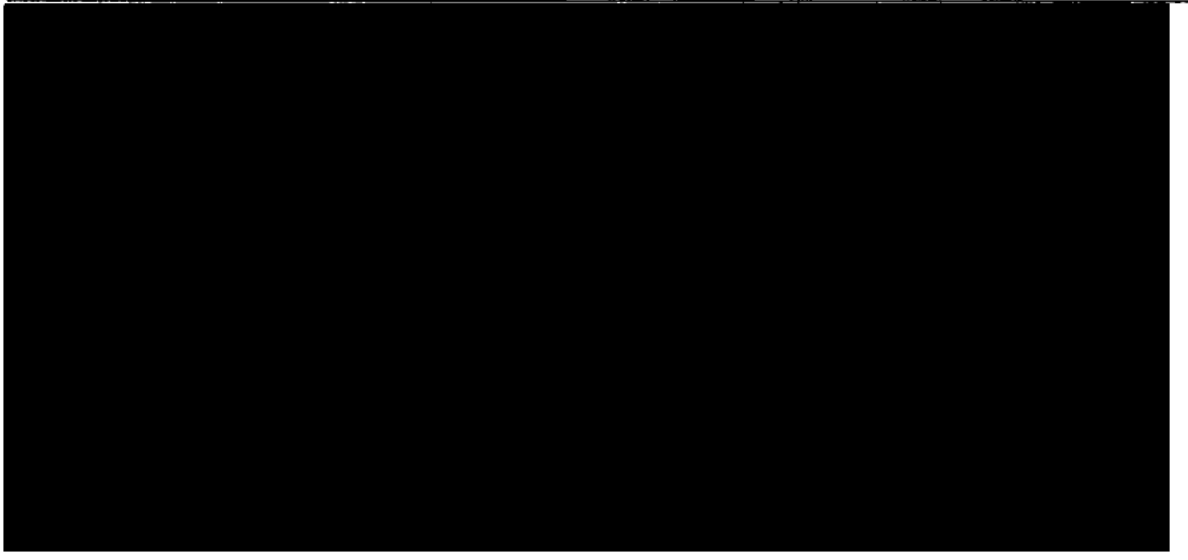




861



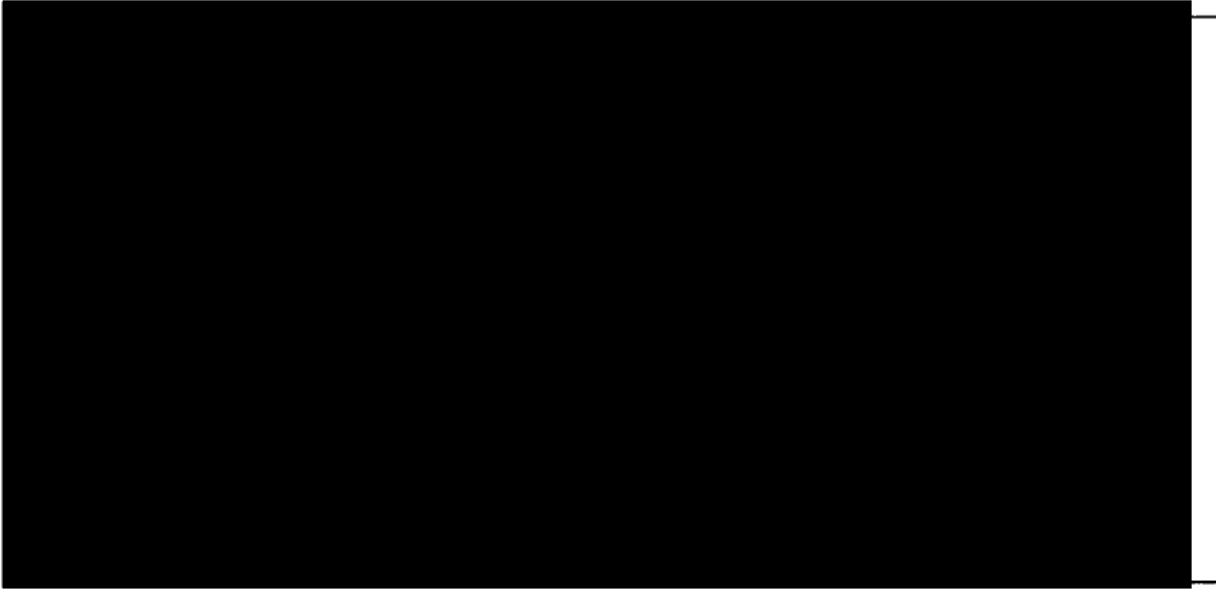
**Acuse de Recepción**

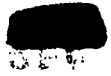






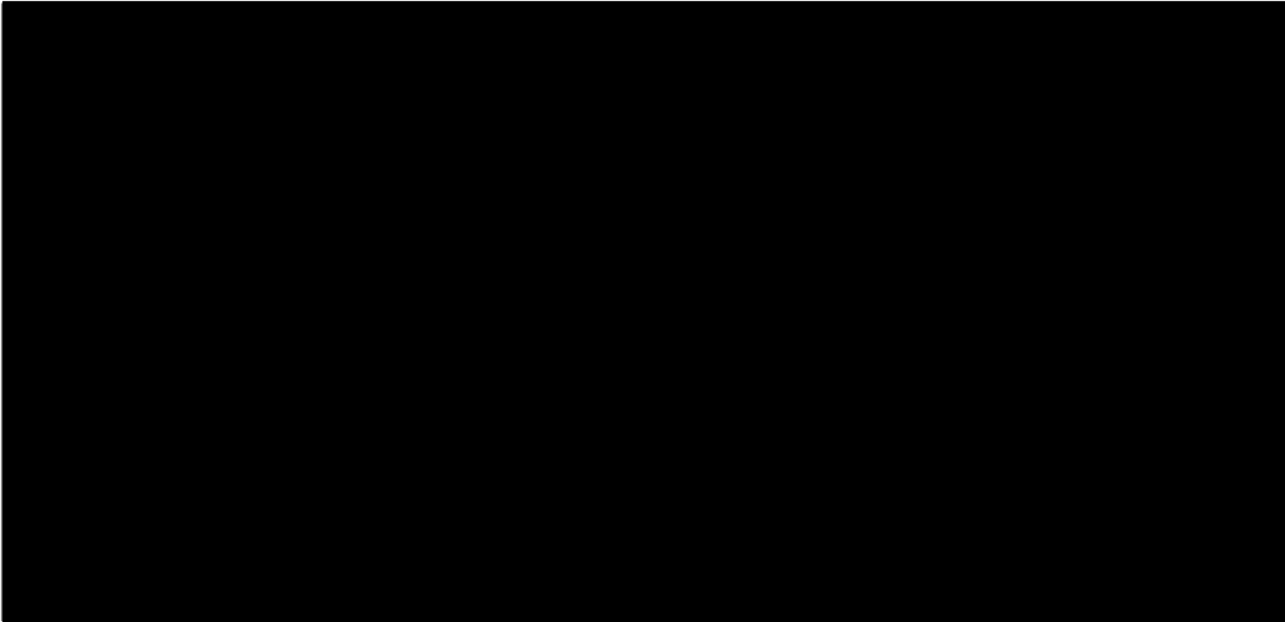
**Acuse de Recepción**







**Acuse de Recepción**

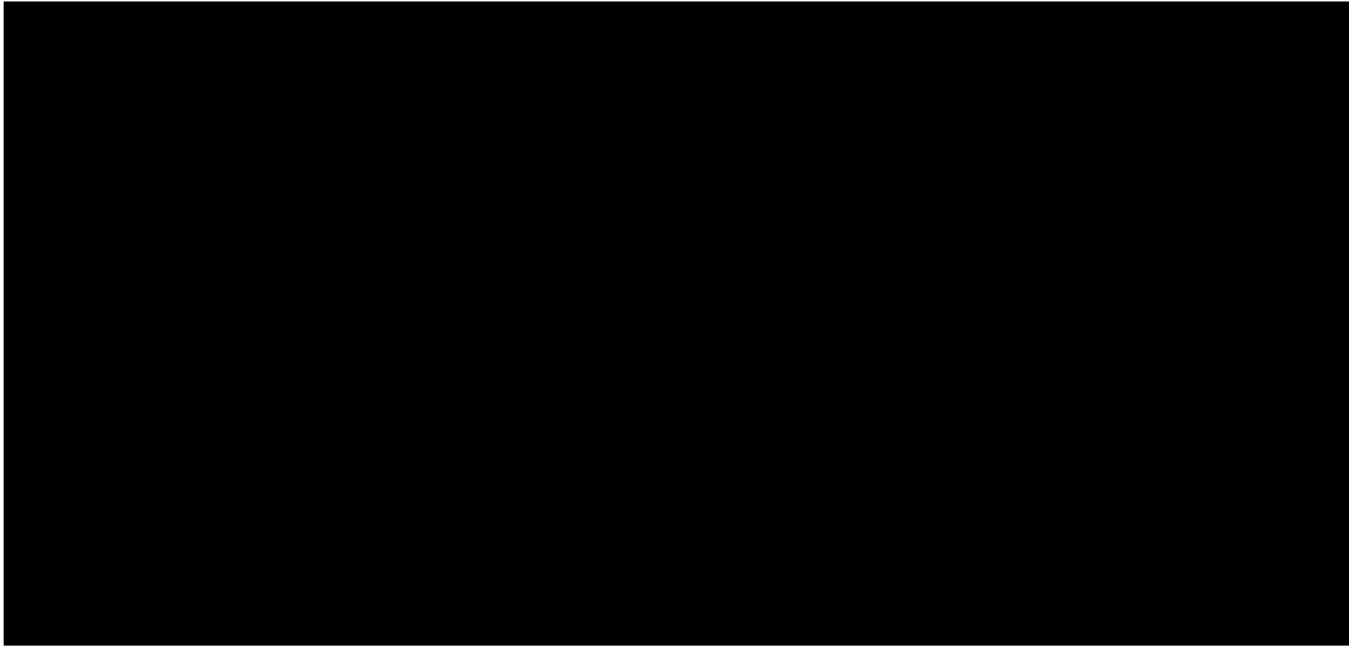




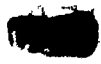
864



**Acuse de Recepción**

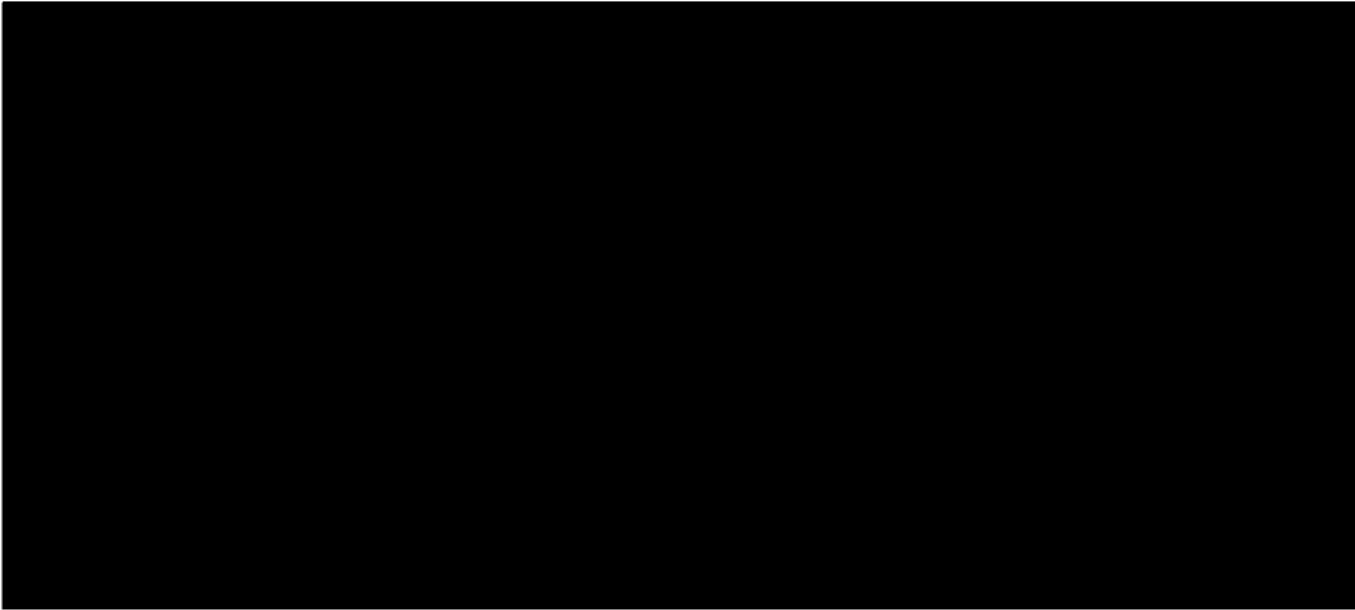








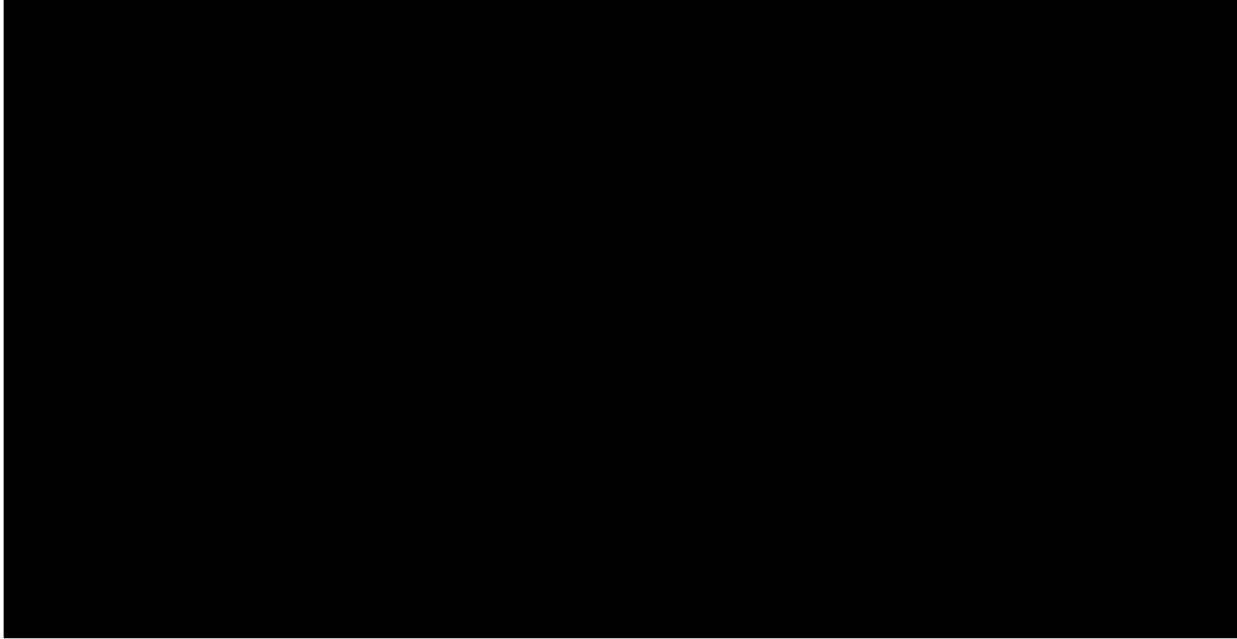
**Acuse de Recepción**







**Acuse de Recepción**



1  
1

200





**Acuse de Recepción**

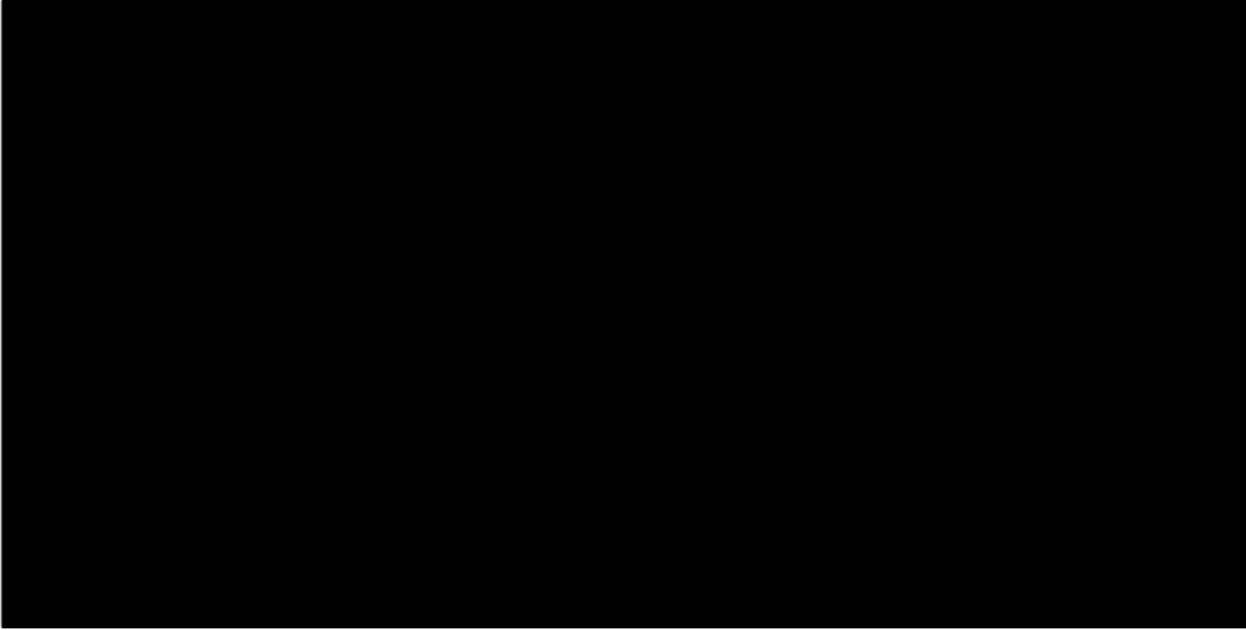


6-21-68

868



**Acuse de Recepción**







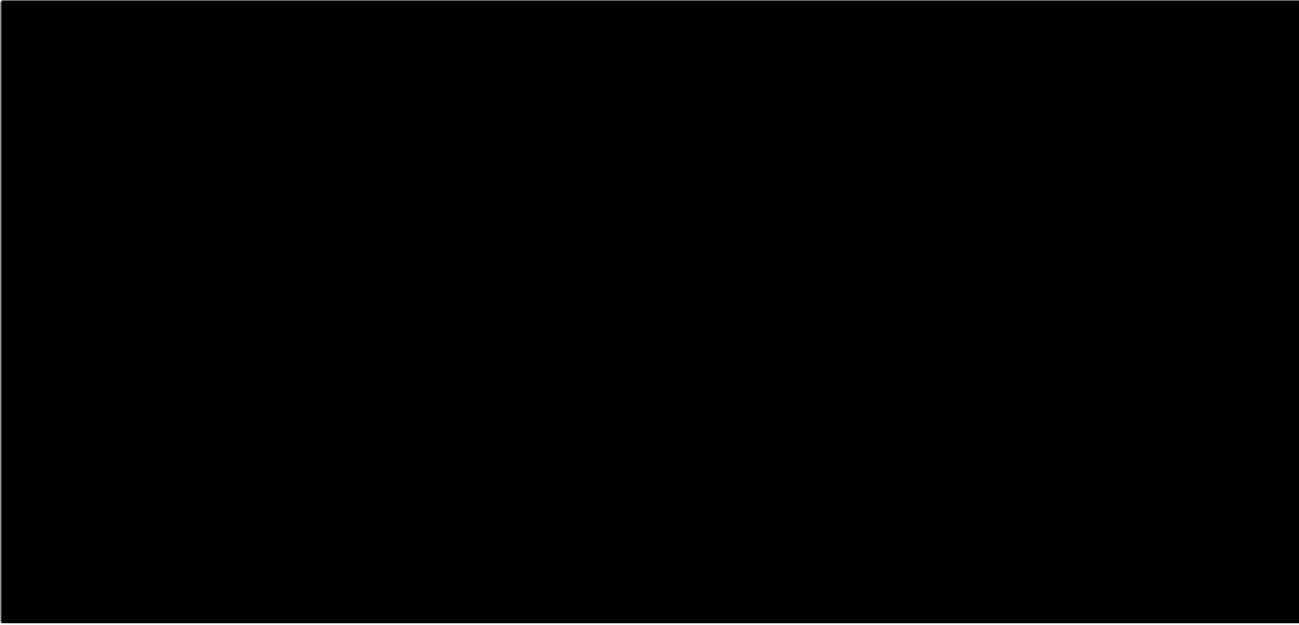
369

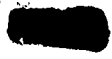


COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y FINANCIERA



**Acuse de Recepción**



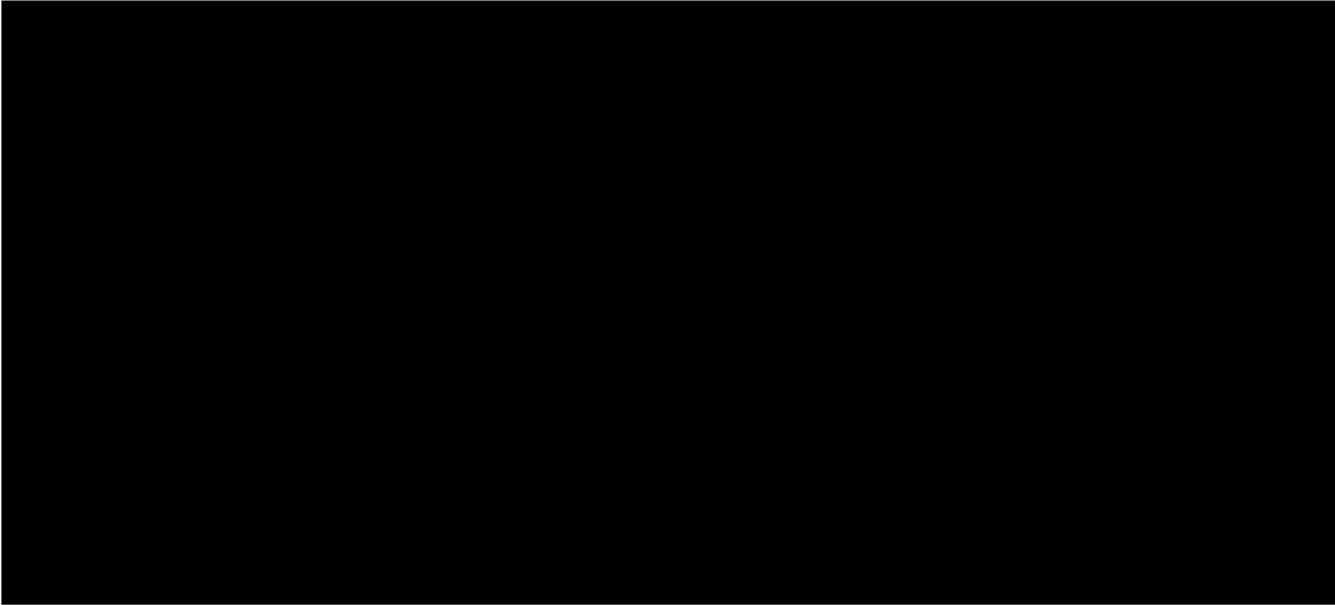




870



**Acuse de Recepción**



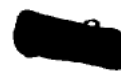
100



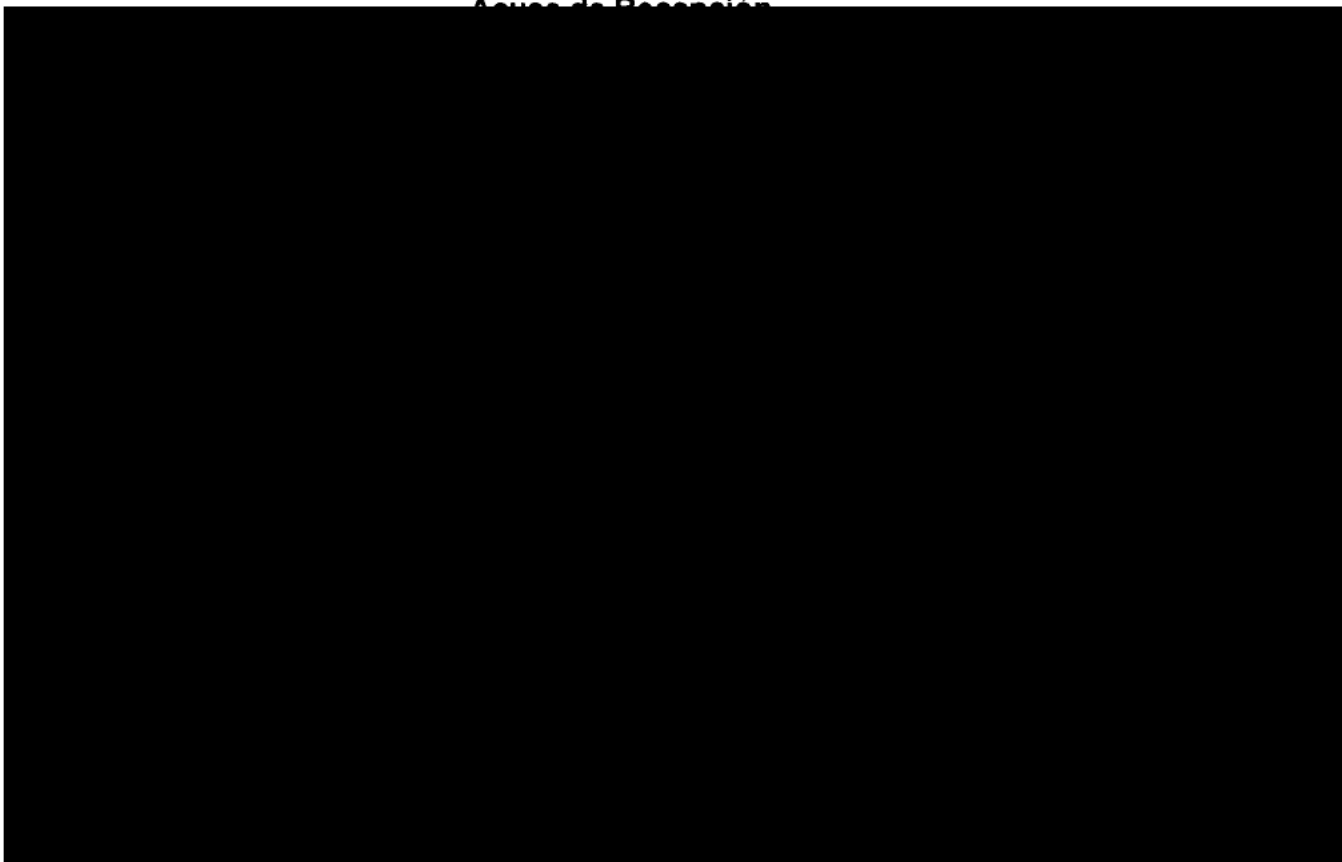
871



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES



Acuse de Recusación



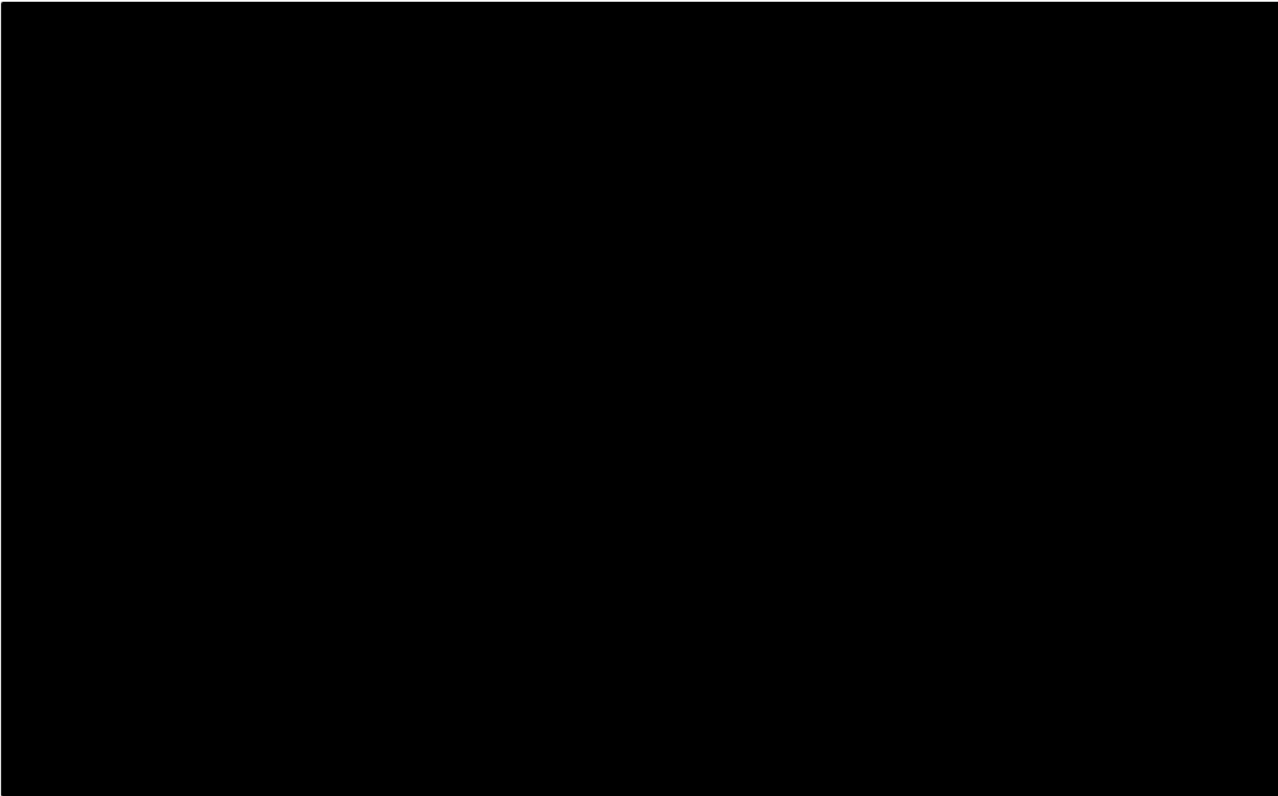




872



### Acuse de Recepción









873



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

### Acuse de Recepción

